DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 San Salvador, sábado 1o. de marzo de 1941 **Número 48**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 5.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Refórmanse en el Título I—Asamblea Nacional—Capítulo Unico—Arto. 2—, las siguientes partidas:

		Cuotas mensuales
1	Escribiente de 1a. Clase........	140
4	Siete Escribientes de 3a. Clase, con 70 mensuales cada uno...	490
7	Seis Mozos de Servicio, con 50 mensuales cada uno...	300

Art. 2o.—Suprímese en el Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores, el Capítulo XXVIII—Oficina de Propaganda Agrícola Comercial en Cuba, con sede en La Habana.

Art. 3o.—Introdúcense las siguientes reformas en el Arto. 35—Capítulo II—Dirección General de Sanidad y Dependencias—Título VII —Ramo de Asistencia Social:

a)—Modifícanse las partidas 27 y 59, así:

		Cuotas mensuales
27	Dieciséis Inspectores Sanitarios de 2a. Clase: quince con 50 mensuales cada uno y uno con 100 mensuales **en Marzo de 1941** y 50 mensuales en los meses siguientes..	800
59	Ocho Comisionados Rurales (Estudiantes de Medicina—tiempo completo—sin derecho a viáticos), con 125 mensuales cada uno.	1,000

b)—Suprímese la siguiente División:

División de Enfermedades comunicables agudas

44	Jefe (Médico-tiempo parcial)..	125

c)—Adiciónanse las siguientes partidas:

59—bis—	Tres Comisionados Rurales, con 75 mensuales cada uno..	225

Aeropuerto de Ilopango

126	Delegado, con 300 mensuales **en Marzo de 1941** y 100 mensuales en los meses siguientes	100

Art. 4o.—Adiciónase al final del Capítulo XII—Escuela Normal de Maestras «España»—Título X—Ramo de Instrucción Pública, lo siguiente:

ESCUELA VOCACIONAL FEMENINA-ANEXA

Personal Administrativo

Partida		Cuotas mensuales
74	Subdirectora	150
75	Mecanografista....	65
76	Auxiliar de Alimentación..	60
77	Portera...	25
78	Sirviente..	10
	Personal Docente	
79	Profesora de Cocina y Repostería de la Sección Profesional, 9 horas semanales....	60
80	Profesora de Costura y Labores, 9 horas semanales	60
81	Profesora de Corte y Confección, 12 horas semanales	80
82	Profesora de Alimentación, 12 horas semanales....	80
83	Profesora de Fisiología, Higiene y Enfermería, 3 horas semanales..	20
84	Profesora de Puericultura, 3 horas semanales	20
85	Profesor de Música y Canto, 3 horas semanales...	20
86	Profesor de Educación Física, 3 horas semanales..	20
87	Profesor de Artes de Tocador, 6 horas semanales..	40
88	Profesor de Artes Aplicadas, 6 horas semanales...	40
89	Profesor de Dirección Artística en Artes Aplicadas, 3 horas semanales	20
90	Profesor de Castellano, 3 horas semanales.	20
91	Profesor de Aritmética, 3 horas semanales	20
92	Profesor de Geografía Económica, 3 horas semanales	20
93	Profesor de Dibujo Aplicado, 3 horas semanales...	20
94	Profesor de Administración del Hogar, 3 horas semanales..	20
95	Profesor de Decoración del Hogar, 3 horas semanales	20

Art. 5o.—Adiciónanse al Arto. 120, que corresponde al Capítulo III—Servicio de Tesorería—Título XI—Ramo de Hacienda, las siguientes partidas:

	Cuotas mensuales
26—b—Escribiente-Encargado de la liquidación de planillas y jornales pendientes	100
26—c—Escribiente-Encargado del «Toma Razón», legalización y cobro de planillas	75

Art. 6o.—Refórmase la partida No. 10 del Art. 136—Capítulo I—Secretaría de Estado—Título XIII—Ramo de Guerra, así:

		Cuotas mensuales
10	Escribiente de la Pagaduría	65

Art. 7o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No. 6.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a las Leyes de Presupuesto Fiscal y de Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, vigentes:

PRESUPUESTO FISCAL

Art. 1o.—Substitúyense las palabras: «de 7 de enero de 1935, Diario Oficial No. 38, de febrero del mismo año»), que se encuentran en el Arto. 74—Capítulo V—Licencias y Matrículas—Título V—Impuestos—Parte II—Ingresos—Primera Sección—por las siguientes: «del 22 de junio de 1938, Diario Oficial No. 145 del 9 de julio del mismo año. Tomo 125»).

Art. 2o.—Refórmase la partida 1, que corresponde al Art. 39—Capítulo II—Gobernaciones Políticas—Título III—Ramo de Gobernación, en la siguiente forma:

1	Ahuachapán.	720

El sobrante de DOSCIENTOS CUARENTA COLONES (C. 240.00) que deja la partida 1 que antecede al sufrir la presente reforma, pasa a reforzar el Art. V-131 del mismo Presupuesto fiscal vigente.

Art. 3o.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo III—Dirección de Obras Públicas y Carreteras—Título V—Ramo de Fomento:

157-bis	Para adquisición de herramientas, materiales, utensilios, enseres de toda clase y cualquier otra mercadería cuya adquisición inmediata sea calificada de urgente por la Dirección General de Carreteras; y para reparaciones de automotores, equipos mecánicos, etc., y siempre que la cuantía de cada adquisición no exceda de cien colones (Marzo a Diciembre de 1941)	12,000

La cantidad de DOCE MIL COLONES (C. 12,000.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V-167 del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 4o.—Refuérzase con la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES (C. 250.00) el Art. 222, que corresponde al Capítulo II—Dirección General de Sanidad y Dependencias—Título VII—Ramo de Asistencia Social.—Dicha cantidad se tomará del Art. V-243 del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 5o.—Suprímese en el Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores, el Capítulo XXVIII—Oficina de Propaganda Agrícola-Comercial en Cuba, con sede en La Habana. La cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS COLONES (C. 4,500.00) que es el crédito original que tiene asignado dicho Capítulo, pasa a reforzar los artículos V—387 y V—388 del mismo Presupuesto Fiscal vigente, en la siguiente forma:

Art. V—387	....C.	2,000
Art. V—388	.... «	2,500
Total....	....C.	4,500

Art. 6o.—Suprímese en el Título X —Ramo de Instrucción Pública—Capítulo IV—Biblioteca Nacional, el artículo V—477—Reparación del edificio C. 400.00. Esta cantidad de cuatrocientos colones pasa a refozar el artículo V—575—Reparación de edificios—que corresponden al Capítulo XIX—Varios Gastos del Ramo—del mismo Título X—arriba mencionado.

Art. 7o.—Apruébase la siguiente fé de erratas en el tenor del Arto. V—493, que corresponde al Capítulo V- Dirección General de Educación Física —Título X—Ramo de Instrucción Pública.

DONDE DICE	DEBE DECIR
internacional	nacional

Art. 8o.—Adiciónase al final del Capítulo XII—Escuela Normal de Maestras «España», que corresponde al Título X—Ramo de Instrucción Pública, lo siguiente:

«ESCUELA VOCACIONAL FEMENINA»—anexa.

Artículo		
554—b	Sueldos permanentes (10 meses)	8,900
554—c	Gastos de escritorio y menudos (10 meses)	400
554—ch	Material y útiles indispensables para el gasto diario de las clases prácticas.	2,400
V.—554—d	Para contratar profesores de distintas materias de Cultura General.	1,380
V.—554—e	Para obras de consulta, estuches y utensilios	1,500
V.—554—f	Instalaciones varias	500
V.—554—g	Para material didáctico, útiles, libros, muebles, máquinas y aparatos	6,180
V.—554—h	Para sustancias de laboratorio y materiales de las clases experimentales....	1,060
V.—554—i	Imprevistos	500

La cantidad de VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE COLONES (C. 22,820.00) que ocasionan las adiciones de los artículos que anteceden, se tomarán del Art. V-553 del mismo Presupuesto General.

Art. 9o.—Refuérzase con la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES (C. 1,750.00) se Arto. 655, que corresponde al Capítulo III—Servicio de Tesorería—Título XI—Ramo de Hacienda.—Dicha cantidad el tomará del Arto. V-724 del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 10.—Apruébase la siguiente fé de erratas en el rubro del Capítulo IV—Título XV—Ramo de Guerra:

DICE	DEBE DECIR
ESTADO MAYOR DEL EJERCITO	ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Art. 11.—Refuérzanse con las cantidades de DOSCIENTOS COLONES (C. 200.00) y CIENTO SESENTA COLONES (C. 160.00) los Artos. 765 y V-859, respectivamente, que corresponden al Ministerio de Defensa Nacional. Dichas cantidades se tomarán del Art. 819 del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 12.—Adiciónase al Capítulo Unico—Título XVII—Ramo de Aviación, el siguiente artículo:

«V—899-bis.—Adquisición de bienes muebles.. 2,700

La cantidad de DOS MIL SETECIENTOS COLONES (C 2,700.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—724 del mismo Presupuesto Fiscal.

Art. 13.—Adiciónase el siguiente numeral en el primer inciso del Art. 5o. de las Disposiciones Generales:

«15) Pagaduría de la Dirección General de Obras Públicas y Carreteras 400

Art. 14.—Adiciónase al inciso 6 del artículo 41 de las Disposiciones Generales, la siguiente frase:

«Sin embargo, si el funcionario o el empleado público de que se trate, no tuviere obligación de asistir a su Despacho u Oficina, durante las audiencias ordinarias completas de trabajo que menciona el artículo siguiente, podrá desempeñar dos cátedras en la Universidad de El Salvador y al mismo tiempo ejercer cualquiera de los cargos enumerados en la mencionada fracción 13a. (Rector; Secretario General; Decanos y Secretarios de las Escuelas; Fiscal y Tesorero), siempre que tales cátedras las sirva en el tiempo libre que le deje el desempeño de sus otros cargos.»

Art 15.—Adiciónanse a las Disposiciones Generales, el siguiente artículo:

Obligacioness que deberan contener los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando la cuota mensual sea de C. 75.00 en adelante.

«Art. 80.—Todo contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando la cuota mensual respectiva sea de setenta y cinco colones mensuales o mayor de esa suma, deberá hacerse constar por escrito en un instrumento privado, el cual será otorgado por el propietario del inmueble y el Proveedor General de la República, en representación del Estado.

2. Los contratos arriba citados deberán contener obligatoriamente las cláusulas siguientes:
a) La mención de haberse hecho la respectiva reserva de crédito;
b) La obligación por parte del arrendador, de que procederá a hacer las reparaciones necesarias en el inmueble arrendado, a fin de que éste se encuentre siempre en buenas y adecuadas condiciones de servicio.

3. Los propietarios de bienes inmuebles arrendados al Gobierno, estarán obligados a satisfacer, por su exclusiva cuenta, todos los impuestos y tasas, tanto fiscales como municipales que graven el inmueble arrendado, inclusive las tasas por excesos habidos en el consumo de agua, las cuales deberán reputarse incluídas en el precio del arrendamiento. Esta misma presunción será aplicable a los contratos de arrendamiento cuyo precio sea menor de setenta y cinco colones mensuales, aún cuando en estos últimos no sea necesario celebrar contrato por escrito.

4. Antes de proceder a otorgar los contratos a que se refiere el presente artículo, el Proveedor General de la República estará obligado a obtener la aprobación previa del Director General del Presupuesto, quien tendrá, en la materia, la intervención que señala el Art. 7 de la Ley de Suministros.

5. A partir del primero de julio del corriente año, todos los contratos de arrendamiento que se encuentren dentro de los alcances del presente artículo, deberán estar formalizados dentro de la norma anteriormente prevista.

6. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente artículo, los arrendamientos de inmuebles situados fuera del territorio de la República.

PRESUPUESTOS ESPECIALES

Art. 16.—Refórmase y adiciónanse en el Art. 1o.—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Hospital «San Juan de Dios» del Departamento de San Miguel, las partidas siguientes:

43	—Dos enfermeras del Servicio de Pensión de Mujeres, con 10 mensuales cada una, durante los meses de Enero y Febrero..	40
43-b	—Enfermera del Servicio de Pensión de Mujeres, durante los meses de Marzo a Diciembre...	100
43-c	—Enfermero del Servicio de Pensión de Hombres, durante los meses de Marzo a Diciembre...	100

La cantidad de DOSCIENTOS COLONES (C. 200.00) que ocasionan las partidas 43-b. y 43-c. que anteceden, se tomará del sobrante que deja la partida 43 al sufrir la reforma antes indicada.

Art. 17.—Substitúyese el Art. V-11 que corresponde al Capítulo Unico—Título Segundo—Egresos—del Presupuesto Especial vigente de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el siguiente:

V.—11	Participación en el excedente del Fondo de Reserva que se acumule durante el presente ejercicio que se concede al Hospital Rosales de esta ciudad, con fondos provenientes de los artículos 2, 3 y 4—Impuestos sobre premios—Impuestos sobre billetes—y—Premios no cobrados, respectivamente—Capítulo Segundo—Título Primero—Recursos—del presente Presupuesto	50,570

Art. 18.—Adiciónase en el Art. 1o., que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Patronato Escolar Salvadoreño, la siguiente partida:

2—bis.	Sirviente, de Marzo a Diciembre	100

La cantidad de CIEN COLONES (C. 100.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—8 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 19.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No. 7.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Substitúyense las palabras: «*y del Bodeguero, así:*» que se encuentran en el texto del Art. 1o. del Decreto Legislativo No. 40 de fecha 13 de abril del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 84 del 16 del mismo mes y año, por las siguientes: «del Bodeguero y del Apuntador, así:»

Art. 2o.—Adiciónase en el mismo Art. 1o. del Decreto anteriormente citado—Ramo de Fomento—el siguiente numeral:

3—bis. Apuntador 125

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador

POR CUANTO:

El día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, en la ciudad de Wáshington, el Señor Ministro de El Salvador en los Estados Unidos de América, Doctor Don Héctor David Castro, en concepto de Plenipotenciario en Misión Especial, firmó en representación oficial de esta República el

"Convenio Interamericano del Café"

concertado con los Representantes de los Gobiernos del

Brasil,
Colombia,
Costa Rica,
Cuba,
Ecuador,
Estados Unidos de América,
Guatemala,
Haití,
Honduras,
México,
Nicaragua,
Perú;
República Dominicana y
Venezuela.

Y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto número ciento veintiuno, de dos de enero próximo anterior, promulgado en el Diario Oficial de fecha diez del propio enero, aprobado en todas sus partes dicho Convenio, el cual se compone de un preámbulo y veintisiete artículos, uno de ellos transitorio.

POR TANTO,

Haciendo uso de mis facultades legales,

EXPIDO por parte de El Salvador el presente Instrumento de Ratificación del

"Convenio Interamericano del Café"

firmado por mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, a fin de que este Instrumento sea depositado en la Unión Panamericana, para los efectos del Artículo veinte del propio Convenio".

DADO EN EL PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 245 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 106 del Art. 71 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Dolores Sánchez de Marín, a partir del primero del mes en curso, la cantidad de siete colones (¢. 7.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de San Ildefonso, departamento de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 246 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de la Policía Urbana:

TITULO III

Capítulo VIII

Art. 16.

Número 27-Subnúmero 2-Escribiente, don Víctor Manuel Montoya, en lugar del señor Manuel Alfredo González;

Número 28-Subnúmero 2-Escribiente, don Carlos Amaya Morán, en lugar del señor Víctor Manuel Montoya, que pasa a otro puesto;

Número 29-Subnúmero 2-Escribiente, don Serafín Vásquez Santos, en lugar del señor Carlos Amaya Morán, que pasa a otro puesto;

Número 30-Subnúmero 2-Escribiente, don Alfredo Carrillo, hijo, en lugar del señor Serafín Vásquez Santos, que pasa a otro puesto;

Número 17-Segundo Escribiente de la Inspección General de Seguros Contra Incendio, don Jesús Morales, en lugar del señor Alfredo Carrillo, hijo, que pasa a otro puesto;

Número 19-Portero de la Inspección General de Seguros Contra Incendio, don Rubén Alvarenga, en lugar del señor Jesús Morales, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primero categoría que señalan las partidas de la Ley de Salarios que se indican, a partir del día 1o. de marzo próximo entrante, fecha en que se harán cargo de los empleos, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 93 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 247 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero de la oficina telegráfica de Nueva San Salvador, al señor Víctor Manuel Gómez, en lugar del señor Adán Rodríguez Merino, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 172, subnúmero 5, del artículo 14 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 248 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero de la oficina telegráfica de Santo Tomás, departamento de San Salvador, al señor Medardo Anzora, en lugar del señor Pablo García Valdés, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 186, subnúmero 5, del artículo 14 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el doce del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 249 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero de la oficina telegráfica de Tepecoyo, departamento de La Libertad, al señor Lorenzo Marinero, en lugar del señor Juan Ramón Montes. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida Nº 186, subnúmero 6, del artículo 14 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 250 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, contados a partir del 1º de marzo próximo entrante, por motivo de enfermedad, al señor José Víctor Meza, portero de Casa Presidencial, y nombrar para que lo sustituya durante el tiempo indicado, al señor Julián Antonio Bonilla. El sueldo del señor Bonilla se aplicará a la correspondiente partida de gasto fijo, y el del señor Meza, que asciende a cuarentitrés colones cincuenticinco centavos (c. 43.55), al Art. 25 de la Ley de Presupuesto, siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería quien efectuará los pagos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 252 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de los muros del solar de la casa que ocupa la escuela urbana de varones y la hechura de una mediagua para la letrina al servicio de la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y cinco colones (c. 85.00,) que se tomará del Art. 3o., Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 253 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, veinte bancas-pupitres bipersonales para servicio del Grupo Escolar "Jorge Lardé", en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y nueve colones.., (c. 99.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 23, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 254 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Sociedad, departamento de Morazán, contraída a que se le autorice suscribir una contribución voluntaria entre los vecinos, a fin de llevar a cabo la introducción del agua potable a aquella villa; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de un mil quinientos colones (c. 1.500.00); debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 255 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella población, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarentisiete colones (c. 47.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 4o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 251 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector del Mercado Central Nacional, interinamente, al señor Alfredo Sosa Flores, en lugar del señor José Evenor Cárdenas, a quien se le concedieron quince días de licencia, con goce de sueldo por motivo de enfermedad, a partir del 12 del mes en curso, según Acuerdo Nº 143, de la misma fecha, publicado en el Diario Oficial No. 37, Tomo 130. El nombrado devengará durante el lapso indicado, el sueldo de veintiséis colones setenta y nueve centavos (c. 26.79), el cual le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 128 de la Ley del Presupuesto vigente.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 86 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de doña Hilda Trujillo, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 4a. Clase con funciones de Escribiente en la Aduana de Fardos Postales de esta capital, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Trujillo, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del primero de marzo próximo y nombrar para que la sustituya durante ese lapso a la señorita Haydée Trujillo, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 18, Sub Nº 18 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 87 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de febrero de 1941.

A propuesta del Ministerio de Instrucción Pública y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero ad-honorem del Patronato Escolar Salvadoreño a don Federico Turgis para que sustituya interinamente al propietario don Curt Laufer, mientras dure su ausencia del país. El nombrado deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 88 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al teniente Amadeo Antonio Granillo, actual Pagador Departamental de Ahuachapán con igual cargo al departamento de La Unión, en sustitución del capitán René Auerbach quien renunció por haber pasado a otro puesto, y nombrar Pagador del departamento de Ahuachapán al capitán Rafael Castillo López, quien deberá rendir la fianza de ley a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Las personas mencionadas devengarán respectivamente, los sueldos de primera categoría que señala la partida No. 1, subnúmeros 13 y 4 del Art. 119 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 653 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 89 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los Oficiales de 6a. Clase, señores don Gonzalo Escoto, Expeditor de carga en la Aduana Marítima de La Libertad, y don Guillermo Valle Pantoja, Cheque de Trenes en la Aduana Terrestre de San Salvador, quienes devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 14, Sub-Nos. 24 y 16 respectivamente, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 91 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de don José Montoya Parada, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, contraída a que se prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 41 de fecha 24 de enero próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 3a. Clase de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 79 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Montoya Parada, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del primero de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 90 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

Vista la renuncia interpuesta por don José Alfonso Navarro del cargo de Perito del Tribunal Pericial de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados y, a propuesta del respectivo Jefe, nombrar para que lo sustituya a don José Trabanino, hijo, actual Inspector Controlador de la Sección de Control y Recaudación de los impuestos que antes correspondían al Banco Hipotecario de El Salvador, anexa a la expresada Dirección General; 2º) nombrar en lugar del señor Trabanino, hijo, al Procurador Manuel Basilio Escobar, y; 3º) los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos mensuales de primera categoría que señalan las partidas Nº 15, Sub Nº 5 del Art. 122 y Nº 2 Sub Nº 5, del Art. 126 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Artos. 673 y 679, respectivamente del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 124 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores capitán Luis Amílcar Osegueda y sub-teniente Fidel Sánchez Hernández, profesores de Instrucción Primaria de la tropa del 14o. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión, en sustitución de los señores tenientes Raúl Paniagua Araujo y Luis Eduardo Staben, que cesan en estas funciones por pasar a otros puestos. Los nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores, y devengarán el sueldo de ley desde el día primero de marzo próximo entrante, el cual les será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 125 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1941.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Anacleto Reyes, ordenanza de la Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en sustitución de don Nicolás Ramos, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Reyes devengará el sueldo señalado por el Nº 11 del Art. 774 del Presupuesto vigente, desde el día 1º de marzo próximo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 126 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Jefe Territorial Departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al sargento Bernardo Linares Colindres Sub-Comandante Local de Villa Delgado, de este Departamento, en lugar del cabo Rafael Campos, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El sargento Linares Colindres devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 834 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1o. de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 319 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar, en la forma que a continuación se expresa, los siguientes Acuerdos de reorganización del Personal Docente, en Escuelas Oficiales de la República, de fecha 6 de enero próximo anterior y publicados en el Diario Oficial Nº 21 de 27 del mismo mes de enero.

Acuerdo Nº 32.—El nombre de la Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Fabio Castillo", de Ilopango, Partida 8, Subnúmero 9, es Rosa Pérez Rivas y no Rosa Pérez Ruiz.

Acuerdo Nº 47.—El nombre de la Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Potrero Sula, jurisdicción de Nueva Concepción, es Benigna Arcadia Avelar, en vez de Benigna Victoria Avelar. (Partida 11, Subnúmero 344).

Acuerdo Nº 54.—El nombre de la Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Antonio, jurisdicción del Pueblo El Triunfo, es Elena Altamirano Pavón, y no Elena Altamirano Poma (Partida 11, Subnúmero 454).

El nombre de la Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Tablón, jurisdicción de San Francisco Javier, es María Elida de Romero y no María Elisa de Romero.

Acuerdo Nº 62.—El nombre de la Subdirectora de la Escuela de Varones de San Jorge, en el departamento de San Miguel, Partida 10, Subnúmero 360, es Alberto Pardo y no Alberto Aguilar.

Acuerdo Nº 63.—El nombre de la Directora de la Escuela Rural del cantón San Pedro jurisdicción de San Francisco (Gotera), Partida 11 Subnúmero 516, es Balbina Colocho López, y no Blabina Colocho López.

El nombre de la Directora de la Escuela Urbana Mixta de Yamabal, en el departamento de Morazán, es Santos Bersabé González y no Santos Bersabé Flores (Partida 10, Subnúmero 377).

El nombre de la Directora de la Escuela de Niñas de Guatajiagua, Partida 9, Subnúmero 189, es Odilia Reyes y no Adilia Reyes.

El nombre de la Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Nahuaterique, jurisdicción de Arambala (Partida 11, Subnúmero 533) es Concepción Marina Soto y no Concepción María Soto.

El nombre de la Directora de la Escuela Rural del cantón El Sirigual jurisdicción de Guatajiaga, Partida 11, Subnúmero 524, es Eleuteria Gómez y no Delia Gómez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 329 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Lidia Zúniga, contraída a que se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que, por causa de enfermedad, le fué concedida por el

Acuerdo No. 169 de 29 de enero próximo pasado (D. O. No. 30, Tomo 130), en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Ilobasco, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que los motivos en que apoya la solicitud de prórroga están debidamente justificados y comprobados en el expediente respectivo, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, ACUERDA: conceder la prórroga solicitada, con goce de sueldo y por el lapso de un mes, que se contará desde el 8 de febrero al 7 de marzo del presente año, inclusive las dos fechas; debiendo reconocerse a la señorita Zúniga, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el tiempo del nuevo permiso, el sueldo que está indicado en la partida 9 subnúmero 123, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que, oficialmente, no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 330 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1941.

Con vista de la solicitud que en su oportunidad presentó don Pedro Arturo Domínguez, contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, del 16 al 28 del corriente mes, inclusive ambas fechas, en concepto de Director de la Escuela de Varones de Cuyultitán y por motivo debidamente justificado, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el inciso segundo del Art. 12 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: conceder dicha licencia por el tiempo y en la forma que se ha solicitado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 331 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la siguiente rectificación en el Acuerdo No. 272 del 13 del corriente mes, por el cual se concede licencia a la señorita Ana Lidia Cabrera en concepto de Directora de la Escuela del cantón El Guineo, jurisdicción de El Congo, en lo referente al sueldo que se señala a la sustituta donde dice: "Subnúmero 11, Partida 59", debe decir: "Subnúmero 59, Partida 11"; quedando sin variación en todo lo demás el indicado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 341 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Mario Ayala, salvadoreño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto ha presentado, debidamente autenticado, el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido en Managua, por el Ministerio de Instrucción Pública de la República de Nicaragua, el tres de mayo de mil novecientos cuarenta, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 39 del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. [Derechos pagados, veinticinco colones [c. 25.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No 342 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: adoptar el siguiente Plan General para el desarrollo de la culturización Primaria por medio de las escuelas de enseñanza nocturna en el país:

Las Escuelas Nocturnas de la capital en el corriente año, desempeñarán su cometido sujetándose a las prescripciones establecidas para los efectos de su labor de instrucción primaria; pero para que logren actuar más honda y ampliamente en el sector social al cual están destinadas, se les divide en dos categorías: Nocturnas de Alfabetización y Nocturnas Progresivas, y para transformarlas en centros de cultura primaria se dispondrá de los siguientes medios:

a) El cinematógrafo educativo.
b) Las sesiones literarias y musicales.
c) Las sesiones de extensión científica, desarrolladas por medio de pláticas o lecturas comentadas sobre higiene, cívica, mecánica, artesanía, viajes, inventos, oficios, negocios, etc.; y
d) Las sesiones de orientación profesional para encauzar aptitudes y estimular las que se han vaciado en un oficio determinado.

Estas sesiones serán de carácter extraordinario y estarán a cargo de profesores y particulares que quieran colaborar en la Educación atractiva de la Escuela Nocturna, y también estarán sujetas a horario.

a) Las sesiones literarias comprenderán lecturas y comentarios de autores clásicos y modernos; lectura o narración de cuentos nacionales y de autores extranjeros y declamación. Participarán en ellas profesores, escritores y poetas y pretenderán ganar el interés del alumno hacia la cultura literaria y en general hacia el libro. La hora musical se desarrollará con la participación de las estudiantinas escolares, por medio de ejecuciones de piano o cualquier otro instrumento y por medio de la simple reproducción de gravaciones eléctricas, de música selecta.

b) Las sesiones de extensión científica tendrán por objeto trasmitir a los alumnos, en forma de charlas amenas, aquellas nociones científicas que son necesarias en los oficios y artesanía, que sean el fundamento de los inventos más importantes y de la mecánica; además por lecturas o charlas se abordarán temas interesantes sobre viajes, exploraciones aéreas, terrestres y submarinas y descubrimientos científicos. Estas sesiones tendrán el carácter de información general y el tono o fondo que priva en las obras o revistas de divulgación científica. Estarán a cargo de maestros, estudiantes y personas versadas en profesiones manuales. En estas sesiones habrá oportunidad de enaltecer el espíritu de servicio, la solidaridad humana y el civismo.

c) Por medio de las sesiones de orientación profesional se tratará de formar en los alumnos: el espíritu profesional, responsabilidad, dignificación gremial y se hará el comentario a las leyes del trabajo. Además, se señalarán como fruto de observación, o por el recurso del organismo adecuado, las capacidades y aptitudes del alumno, a fin de que aquellos que no han emprendido su aprendizaje profesional se dediquen al tipo de oficio más apropiado a sus condiciones físicas, psicológicas y económicas. En estas sesiones intervendrán especialistas y maestros.

d) Las sesiones del cine educativo estarán a cargo de un profesor y de los operadores de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Las escuelas de alfabetización estarán a cargo de los alumnos normalistas de los cursos superiores y se sujetarán a un plan y programa especiales. Los alumnos serán asesorados por los profesores ordinarios de la Escuela.

Las progresivas se ceñirán a los planes y programas que permitan la equivalencia con los grados de primaria.

El expresado Plan está elaborado de acuerdo con los Programas de Instrucción y Educación Nocturnas, puestos en vigencia por medio del Decreto Ejecutivo No 5 de fecha primero de febrero de 1940, que aparece publicado en el Diario Oficial No 33, Tomo 128 de 9 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 343 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1941.

Por haberse suprimido la Escuela Rural del cantón "Milingo", jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, desde el 19 de enero próximo anterior, el Poder Ejecutivo a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: dejar sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo No 105 de 29 de enero próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 347 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1941.

Vista las diligencias promovidas por don Fernando Salmerón, hijo, nicaragüense, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto ha presentado, debidamente autenticado, el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido en Managua por el Ministerio de Instrucción Pública de la República de Nicaragua, el día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 39 del Art. I de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados, (c. 50.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No 348 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1941.

Vista las diligencias promovidas por el señor don Angel Vero Matute, hijo, hondureño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto ha presentado debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en el Instituto Normal "Manuel Bonilla", de La Ceiba, República de Honduras, el día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto

por el inciso 39 del Art. I de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados, cincuenta colones (c. 50.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 352 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1941.

Vistas las renuncias presentadas a la Dirección General de Educación Física con fecha 20 de enero último, por los señores: bachiller don Manuel de J. Ramírez, don Cruz Ovidio Alvarenga, bachiller don Mario Colorado y don Rafael Rodríguez, de los cargos de Secretario, Tesorero, Primero y Segundo Vocal, respectivamente, de la Federación Nacional de Levantamiento de Pesas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dichas renuncias, rindiendo expresivos agradecimientos a las personas enumeradas, por sus servicios prestados, y a propuesta de la Dirección General de Educación Física, se reorganiza la mencionada Federación Nacional de Levantamiento de Pesas, en la forma que sigue:

Presidente, don Carlos Calderón Nuila;
Secretario, don José Iván Peñate; y
Tesorero, don Horacio Villavicencio.

Se excita atentamente el patriotismo de las persona designadas, para que se dignen aceptar, ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 353 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Salvador pague, desde el 1o. de enero próximo anterior, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, el servicio de alumbrado que presta a las Escuelas Oficiales de la capital, de conformidad con el detalle siguiente:

	Cuota mensual
Escuela "José Matías Delgado", 15 focos de 25 vatios y 7 de 60...... c.	21.60
Escuela "José Simeón Cañas", 7 focos de 25 vatios...... ,,	4.20
Escuela "Joaquín Rodezno", 4 focos de 25 vatios y 5 de 60...... ,,	11.40
Escuela "República de Chile", 2 focos de 25 vatios y 7 de 60...... ,,	13.80
Escuela "Juan José Laínez" 3 focos de 25 vatios...... ,,	1.80
Escuela "Ana Guerra", 4 de 60...... ,,	7.20
Escuela "Gustavo Marroquín", 1 foco de 25 vatios y 4 de 60...... ,,	7.80
Escuela "Froebel", 3 focos de 25 vatios y 7 de 60...... ,,	14.40
Escuela "Presbítero Raimundo Lazo", 2 de 60...... ,,	3.60
Escuela "República Argentina", 3 focos de 25 vatios y 6 de 60...... ,,	12.60
Escuela "Rafaela Sotomayor de Alarcia", 6 focos de 25 vatios y 8 de 60...... ,,	18.00

La erogación que durante el presente año asciende a la suma de un mil trescientos noventa y seis colones ochenta centavos (c. 1.396 80), se aplicará al Art. V-581 Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No 354 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Santa Ana pague, desde el 1o de enero próximo anterior, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de ese Departamento, el servicio de alumbrado que presta a las Escuelas Oficiales de Santa Ana, de conformidad con el detalle siguiente:

A BASE DE CONTADOR

Santa Ana

Detalle	Cuota mens.
Escuela "República de Panamá"...... c.	5.10
" "República de Colombia"...... ,,	5.10
" "República de El Paraguay"...... ,,	5.10
"Instituto Nacional de Occidente"...... ,,	5.10
Escuela "José Mariano Menéndez"...... ,,	5.10

Chalchuapa

Escuela Nocturna de Adultos...... ,,	5.10
" " " Adultas...... ,,	5.10

La erogación que durante el presente año asciende a la suma de cuatrocientos veintiocho colones cuarenta centavos (c. 428.40), se aplicará al Art. V-581, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No 355 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1941

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Leonor Aroche v. de Cañas, de este domicilio, contraída a que se le traspase el derecho a pensión, en concepto de cónyuge sobreviviente del profesor don Napoleón Durán Cañas, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que han sido comprobados los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al referido Ministerio, en oficio No 3347 de 19 de los corrientes, ACUERDA: traspasar el derecho a pensión solicitado, desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No 345 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1941.

Vistos los contratos que el Director General de Educación Física, actuando a nombre y en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Acuerdo No 11 de 3 de enero próximo anterior, publicado en el Diario Oficial No 5 del 8 del mismo mes, ha celebrado con los señores Ramón Castillo, Joaquín Antonio Bonilla y Salvador Herrera, quienes prestarán servicios de carácter técnico en las diferentes ramas deportivas, como Entrenadores Auxiliares y Profesores de Educación Física, contratos que han sido debidamente aprobados por este Ministerio y por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Educación Física, pague a los expresados señores las remuneraciones mensuales que de conformidad con el Art. 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se han señalado en los contratos antes dichos, las cuales cubrirá, así:

Al señor Ramón Castillo, Entrenador Auxiliar de 5a. Clase, en la Rama de Natación, en toda la República, setenticinco colones mensuales (c. 75.00), desde el primero de enero próximo pasado hasta el 31 de agosto del corriente año;

Al señor Joaquín Antonio Bonilla, Entrenador Auxiliar de 3a. Clase, en la Rama de Basket-ball, en toda la República, ciento veinticinco colones mensuales (c. 125.00), desde el primero de enero próximo pasado hasta el treintiuno de diciembre de este año; y

Al señor Salvador Herrera, Entrenador Auxiliar de 4a. Clase, en la Rama de Atletismo, en toda la República, cien colones mensuales (c. 100.00), desde el primero de enero próximo pasado hasta el treintiuno de diciembre de este mismo año.

La erogación total de tres mil trescientos colones (c. 3,300.00) que habrá de hacerse para efectuar los referidos pagos, se aplicará al Art. V-502, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 332 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Miguel pague, desde el 17 de los corrientes, a doña Dolores Rivas Posada, la suma de diez colones [c. 10.00] mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de San Luis de la Reina, en el mencionado Departamento. La erogación se aplicará a la partida 376 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No 333 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

Por haberse trasladado la casa de don Víctor Nerio, desde el 19 de los corrientes, la Escuela Rural Mixta del cantón San José El Naranjo, jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Ahuachapán pague, desde la fecha antes indicada, al señor Nerio, la suma de cinco colones [c. 5.00] mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la partida 98 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde el 19 de febrero en curso, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo No 100 de 29 de enero próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No 334 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

Por haberse trasladado a casa de doña Carlota v. de García la Escuela de Niñas de San Lorenzo, en el Departamento de San Vicente, desde el 16 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Vicente pague, desde la fecha antes indicada, a la señora viuda de García, la suma de seis colones (c. 6 00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la partida 292 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde el 16

de febrero en curso, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo No. 107 de 29 de enero próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 335 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

Por haberse trasladado a casa de doña Carlota Iglesias, el 16 de los corrientes, la Escuela Rural del Cantón "El Chile", jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz pague, desde la fecha antes indicada a la señora Iglesias, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 254 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde el 16 de los corrientes, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo No. 106 de 29 de enero próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 336 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz pague, desde el 1o. de enero próximo anterior, a don Ambrosio Gómez, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón "El Angel", jurisdicción de San Pedro Masahuat, en el mencionado Departamento. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de sesenta colones (c. 60.00), se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 337 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

Por haberse trasladado el 16 de los corrientes la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango a casa de don Pastor Orellana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Chalatenango pague, desde la fecha indicada al señor Orellana, la suma de diez colones, (c. 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 175 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde el 16 de febrero en curso, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 104 de 29 de enero próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 338 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Libertad pague, desde el 1º de enero próximo anterior a don Mariano Villavicencio, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón "San Antonio", jurisdicción de Tepecoyo, en el mencionado Departamento. La erogación se aplicará a la Partida 159 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 339 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Educación Física, ACUERDA: conceder un subsidio a la Junta Deportiva Departamental de San Miguel por la cantidad de doscientos colones [c. 200.00], suma que invertirá en la Inscripción de Jugadores y elaboración de la Ficha Individual, de aquel Departamento. Dicha erogación se aplicará al Arto. V-495, Título X, Capítulo V, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo pagarse por medio de orden de pago.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes

Nº 340 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el siguiente Artículo del Presupuesto Fiscal en vigor, en la forma que a continuación se detalla:

TITULO X

CAPITULO XIX

Arto. V-580-"Para nuevos alquileres de casas y pianos", con........ c. 500.00

Quinientos colones (c. 500.00), que se tomarán, así:

Arto. V-585-"Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo) ,, 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 356 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1941.

El Poder Ejectivo ACUERDA: aprobar los cuadros de profesores de Enseñanza Primaria propuestos por las Directoras de los Colegios "El Espíritu Santo", "Bautista" y "Santa Teresita del Niño Jesús" de esta ciudad, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Colegio "El Espíritu Santo"

Directora, señorita María del Carmen Rodríguez; Subdirectora, Raquel Tapia; Profesoras Auxiliares: señorita Teresa Vaug, señorita Ofelia Andrade, señorita Berta Véliz, señorita Mirtala Marroquín y señorita Alicia Salguero.

Colegio "Bautista"

Directora, señorita Elena McCutcheon; Profesoras Auxiliares: doña Elena Echegoyén de Zinder, señorita Berta Villalobos, señorita Consuelo de la Paz Bran, señorita Domitila Escobar, doña Kety Carter de Arrazate y señorita Noemí Febe Carter.

Colegio "Santa Teresita del Niño Jesús"

Directora, señorita María Gonzalbo; Subdirectora, señorita Mercedes Gonzalbo; Profesoras Auxiliares: doña Ofelia Patiño de Rivas, señorita Teresa Sabater, señorita Carmen Sabater, señorita Aminta Marín y señorita Rosa Chinchilla; quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuyas Directoras darán cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. Oportunamente se les comunicará ver si es posible aprobarles los Cuadros de Profesores de Música y Canto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 323 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Liceo "San Luis", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos 1º, 2º, 3º y 4º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Alberto Ramos G.
,, ,, Aritmética, doctor Anacleto Court.
,, ,, Castellano (Lectura, Composición y Analogía), doctor Anacleto Court.
,, ,, Geografía Universal (Antiguo Continente), don Carlos Mena Lara.
,, ,, Historia Universal (Antigua y Media), doctor Anacleto Court.
,, ,, Botánica y Nociones de Agricultura, don Antonio José Ospina.
,, ,, Inglés, doctor Anacleto Court.
,, ,, Dibujo, don Fausto Arnoldo Chávez.

Segundo Curso

,, ,, Cívica, Moral y Urbanidad, don Alberto Ramos G.
,, ,, Algebra, don Antonio José Ospina.
,, ,, Castellano, (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Ildefonso Parra.
,, ,, Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Miguel Parada Kafie.
,, ,, Historia Universal (Moderna y Contemporánea), doctor Juan Guillén R.
,, ,, Inglés, doctor Anacleto Court.
,, ,, Zoología, don Ildefonso Parra.
,, ,, Dibujo, don Enrique Ruiz Duarte.

Tercer Curso

,, ,, Cívica, Moral y Urbanidad, don Antonio José Ospina.
,, ,, Geometría, don Antonio José Ospina.
,, ,, Castellano, (Lectura y Composición, Sintaxis) don Antonio José Ospina.
,, ,, Geografía de Centro América, doctor Juan Guillén R.
,, ,, Historia de América, don Antonio José Ospina.
,, ,, Inglés, don Carlos Quintanilla Interiano.
,, ,, Geología y Mineralogía, don Ildefonso Parra.
,, ,, Dibujo, don Fausto Arnoldo Chávez.

Cuarto Curso

,, ,, Nociones de Física, don Ildefonso Parra.
,, ,, Trabajos en el Gabinete de Física, don Ildefonso Parra.
,, ,, Castellano (Literatura), don Ildefonso Parra.
,, ,, Anatomía, Fisiología e Higiene, don Ildefonso Parra.
,, ,, Historia de América Central, particularmente de El Salvador, doctor Juan Guillén R.
,, ,, Trigonometría, don Ildefonso Parra.
,, ,, Francés, doctor Anacleto Court.

Profesor de Latín, doctor Anacleto Court.
,, „ Taquigrafía, don Miguel Angel Pacheco.

Para aprobar el nombramiento del señor don Carvilio Tomasino, en su concepto de Profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del Ramo, para legalizar su situación como Profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 344 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta por el Director del Colegio "San Simón", de la ciudad de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de profesores para el 1er. Curso de Ciencias y Letras que funcionará en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, doctor Héctor Enrique Jiménez.
,, „ Aritmética, bachiller Luis García Rivera.
,, „ Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Napoleón Osegueda.
,, „ Geografía Universal (Antiguo Continente), doctor Héctor Enrique Jiménez.
,, „ Historia Universal (Antigua y Media), doctor Héctor Enrique Jiménez.
,, „ Botánica y Nociones de Agricultura, don Napoleón Osegueda.
,, „ Inglés, bachiller Luis García Rivera.
,, „ Dibujo, bachiller Luis García Rivera.

Para aprobar el nombramiento del bachiller Luis García Rivera, en su concepto de Profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del Ramo, para legalizar su situación como Profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 313 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de doña Joaquina Barahona de Hernández, contraída a que por causa de enfermedad, se le conceda dos meses de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Directora de la Escuela de Niñas "C" de esta capital, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con el certificado médico extendido por el doctor Luis E. Zaldívar, y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, solamente por el lapso de un mes, el cual se contará desde el día 19, inclusive, del presente mes de febrero; debiendo reconocerse a la señora de Hernández, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el tiempo del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 4, Subnúmero 176 Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que oficialmente no se designa sustituta interina. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 315 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de don Trinidad Pacheco Castro, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda licencia, del 3 al 25 del presente mes de febrero, inclusive las dos fechas, en su concepto de Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San Alejo, departamento de la Unión, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal mencionada aparece debidamente comprobada en el expediente respectivo con la certificación médica extendida por el doctor José María Pacheco, y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia por el tiempo y en la forma solicitada; debiendo la Pagaduría Departamental respectiva reconocer al señor Pacheco Castro, durante el lapso del permiso, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 425, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 316 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1941.

En virtud de que la señorita Dolores Ruiz llenó en su oportunidad los requisitos establecidos por los Artículos 6, 8 y 13 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, para obtener, por motivo de enfermedad, licencia para no asistir al desempeño de sus labores en concepto de Directora de la Escuela del Cantón "Los Llanitos" en jurisdicción de Ilobasco, durante un mes comprendido entre el 9 de enero próximo pasado y el 8 de febrero actual, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría del departamento de Cabañas, se cubra a la señorita Ruiz el valor del sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 377, Art. 100 de la Ley de Salarios correspondiente al expresado mes; aplicándose la erogación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 317 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de doña Aminta de Castillo, contraída a que, por causa de enfermedad, se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, en concepto de Directora de la Escuela de Niñas de San Miguel Tepezontes, el Poder Ejecutivo, en atención a que está comprobado el fundamento de la petición, ACUERDA: conceder los dos meses de licencia solicitados, sin goce de sueldo, los que se contarán desde el día 10 de febrero actual, inclusive; y nombrar para que desempeñe dicha plaza durante el tiempo de la licencia, a doña Amparo de Fuentes, a quien la Pagaduría Departamental respectiva reconocerá el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 279, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, desde el día en que tome posesión del cargo de Directora interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 349 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1941.

Vista la solicitud que en su oportunidad presentó doña Inés Portillo de Valencia, contraída a obtener un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Subdirectora de la Escuela de Niñas de Perulapía, por motivo de enfermedad, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal manifestada aparece legalmente comprobada con los certificados médicos de los doctores Vital N. Osegueda y Marco Tulio Magaña y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos en lo pertinente a la presente solicitud están asimismo comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el que se contará desde el 1º del mes de febrero en curso; debiendo reconocerse a la señora de Valencia, por la Pagaduría del departamento de Cuscatlán, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 11, subnúmero 247, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 350 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1940.

Vista la solicitud que en su oportunidad presentó doña Petrona L. de Valle, contraída a obtener un mes de licencia, con goce de sueldo a favor de su esposo don Pedro Anastasio Valle, en concepto de Subdirector de la Escuela de Varones de San Juan Tepezontes y por motivo de grave enfermedad, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal manifestada aparece comprobada legalmente con el certificado médico extendido por el doctor Emilio Rodríguez J., y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos en lo psertinente a la presente solicitud están asimismo comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado; el cual estará comprendido entre el 20 de enero y el 19 de febrero del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo la Pagaduría del departamento de La Paz reconocer al señor Valle, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 11, subnúmero 420, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto general vigente, en atención a que no se ha designado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 351 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Vista la solicitud que en su oportunidad presentó don Víctor Manuel Martínez, contraída a obtener licencia, con goce de sueldo, del 24 de enero al 23 de febrero del corriente año, inclusive ambas fechas, en concepto de profesor auxiliar de la Escuela de Varones de San Sebastián, departamento de San Vicente, por motivo de enfermedad, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal manifestada aparece comprobada legalmente con la certificación médica que ha extendido el doctor Gustavo Jiménez Marenco, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, ACUERDA: conceder dicha

licencia por el tiempo y en la forma solicitada; debiendo reconocerse al señor Martínez, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso del permiso, el sueldo indicado en la partida 9, subnúmero 88, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, habida cuenta que no se ha designado sustituto interino.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 21 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, ACUERDA: nombrar a don Ramón Arias Avilés, Escribiente de la propia Oficina, en lugar de don Carlos Sergio Ayala, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios; y autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 431 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al mencionado señor Arias Avilés, el sueldo que asigna la Partida Nº 18—Sub. Nº 2—, Capítulo VII, Título IX, de la Ley de Salarios, a partir del 15 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 112 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Investigaciones de la División de Enfermedades Venéreas del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a don Manuel Fuentes Huezo, en lugar de don Jerónimo Hernández; y autorizar al repectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida número 43-subnúmero 9-del Artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 113 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital de la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente de aquel centro:

Partida que se refuerza

Art. V-8-Combustible, con		c. 37.20
Partida que se afecta		
Art. V-14-Imprevistos, ...	c. 37.20	
	c. 37.20	c. 37.20

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 114 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias, a la señorita Gertrudis Mora, en lugar de doña Mélida Molieri de Suárez, que pasa a otro puesto; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada con cargo al Artículo 248, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 6—subnúmero 2-del Artículo 36, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de marzo próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 115 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ecónoma del Asilo Salvador, a doña Mélida Molieri de Suárez, en lugar de la señorita Gertrudis Mora, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del primero de marzo próximo entrante, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida Nº 22 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 48

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Habiendo sido autorizado el doctor Rafael Helena Rosales para ejercer la Abogacía, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluírlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº. 49

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Con presencia de la solicitud del Fiscal del Jurado del distrito de La Unión, bachiller Joaquín Gómez, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, contados del primero al quince de marzo próximo entrante, inclusive; debiendo sustituirlo durante ese término el Síndico Municipal de aquella ciudad, con el sueldo de ley, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental; pero el bachiller Gómez cobrará el suyo con cargo a la correspondiente partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 4

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Rectifícase el acuerdo Nº. 2, de fecha veinticuatro de enero próximo pasado, por el cual se nombra Escribiente de este Juzgado, a don Víctor Manuel Valle, en lo que se refiere a la aplicación de la partida, que es Nº. 26, y no 27, como aparece en el mencionado acuerdo, el cual queda en vigor en todo lo demás.—Comuníquese.—Sagastume D.—Ante mí, Eduardo M. Mejía, Srio.

Acuerdo Nº. 3

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase Secretario interino de este Juzgado para que sustituya al Secretario propietario don Vicente Uribe, en los casos de enfermedad, ausencia u otro impedimento, a don Miguel Angel Uribe, quien autorizará las actuaciones de este Tribunal en los casos antes expresados.—Comuníquese.—Barriere.—Ante mí, Vicente Uribe, Srio.

Acuerdo No. 7

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor don Joaquín Peralta Lagos, en su concepto de Juez de Primera Instancia del distrito de Quezaltepeque, la suma de ciento treinta y nueve colones veintinueve centavos (c... 139.29), por sueldo que le corresponde en trece días, contados del 16 al 28 del corriente, inclusive, en virtud de que, según acuerdo Nº 37, de 12 del mes en curso, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del veintidós de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del doctor Rafael Helena Rosales y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos previo juramento de ley.—Publíquese.

Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 47

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del doctor Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia del distrito de Quezaltepeque, el Tribunal, ACUERDA: pro-

rrogarle por todo el mes de marzo próximo entrante, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que tiene comprobada legalmente, la licencia que se le concedió en acuerdo Nº 14, de 17 de enero último; debiendo continuar sustituyéndolo durante esta prórroga el suplente, doctor Jorge Castro Peña, quien devengará el sueldo de ley, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental; pero el doctor Peralta Lagos cobrará el suyo con cargo a la correspondiente partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Cáceres B

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 50

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Fiscal del Jurado del distrito de San Francisco, departamento de Morazán, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley el expresado funcionario, bachiller Felipe Umaña, hijo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.—García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 52

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Con vista de la renuncia que, del cargo de Juez de 1a. Instancia del distrito de Tejutla, interpone el doctor Luis Claros Reyes, el Tribunal ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados y nombrar en su lugar, para el desempeño de dicha judicatura, al de igual título Luis Antonio Valiente, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.-Cáceres B.

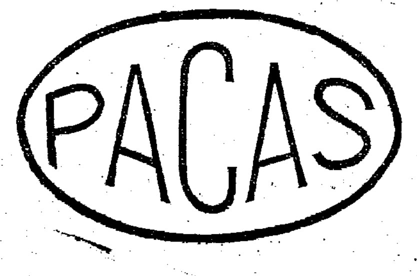
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Rafael Urquía, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de don Fernando Alberto Pacas, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca agrícola de nacionalidad salvadoreña, siguiente:



Consiste la marca en la palabra "PAGAS", cuyas letras están dispuestas en forma de óvalo, y comprendidas dentro de una línea cerrada también en forma de óvalo y se usa en cualquier color y tamaño en cualquier clase de envases o empaques y sirve para distinguir y proteger: Café. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los veinticinco días de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* — *D. Peralta B.* Srio.

Nº 553 2-27-II-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, Elisa Calderón de Chávez, mayor de edad, casada de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de don Apolonio Arévalo y mide cuarenta y un metros cuarenticinco milímetros; al Norte, con casa de Rosario Pérez y mide diecinueve metros treinta milímetros; al Poniente, con solar y casa de Antonio Chávez, padre, mide cuarenta y un metros cuarenticinco milímetros; y al Sur, con casa de Barsabé Guillén y mide diecinueve metros treinta milímetros. El inmueble es de forma rectangular y en él está construída una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con dos corredores interiores y un apartamento que sirve de cocina. El solar descrito se compone de patio y traspatio, lo hubo por compra que de él hizo a Dolores Fuentes y lo estima en mil quinientos colones. No es predio dominantes ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las catorce horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Ma. Orellana, h.—Luis P. Ruiz*, Srio.

Nº 537 3-26-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Concepción Cortés, mayor de edad, oficios domésticos y vecina del cantón San Sebastián Abajo, de esta jurisdicción, solicitando a nombre propio y del de sus menores hijos legítimos Jorge, Angelina, Rodolfo, Rogelia, Elisa, Jesús y Conradino, todos de apellido Cerón y en representación de ellos, título de propiedad de dos porciones de terrenos rústico, inculto y fértil; situada la primera en el cantón Jalponguita, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas cuarenta áreas o sean doce manzanas, que linda: al Oriente, terreno de Ignacio Jule Gálvez, calle que conduce a Las Guarumas, de por medio; al Norte, callejón de por medio, y terreno de Julián Cerón García; al Poniente, terrenos de Indalecio y Julián Cerón García, cerco de alambre de los colindantes enmedio; y al Sur, los de Félix Rivas y Alberto Mejía, callejón de por medio. La segunda porción, situada en el cantón San Antonio Arriba, de esta jurisdicción, cultivada en parte con café, en mal estado, de cuatro hectáreas veinte áreas, o sean seis manzanas de capacidad, y linda: al Norte, terreno de Julián Cerón García, mojones de tihuilote e izotes; al Poniente, con el de Guadalupe González, mojones de tempate de división; al Sur, los de Manuel Guarita y Narciso Cerón, brotones de izote enmedio; y al Oriente, los de Narciso Cerón, brotones de izote enmedio. Este terreno es sirviente por tener una calle de tres metros de ancho a favor del predio de Julián Cerón García y el primero dominante. No tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los estima en la cantidad de novecientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero quince de mil novecientos cuarentiuno.—*José C. Ramos.—Efraín Pineda*, Srio.

N.o 524 3-24-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, el señor Cecilio Montes, mayor de edad, labrador de la tierra, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, situados en el lugar denominado "Los Encuentros"; cantón El Caracol, de esta jurisdicción; el primero, de dos hectáreas, y diez áreas de extensión, limitado al Oriente, con terreno de Yanuario Montes, cerco de piedra enmedio, del terreno; al Norte, con Pascual Méndez, zanja artificial de por medio, del solicitante; al Poniente y Sur, con terreno de German Montes, zanja natural de por medio, hasta llegar a un peñón donde se comenzó la demarcación. El segundo terreno es de treinta y cinco áreas y está limitado por el Oriente y Norte, con terreno de Yanuario Montes, zanjo natural y río del Caracol enmedio; al Poniente y Sur, con Eulalia Montes, cerco de piedra y brotón enmedio del solicitante; dichos terrenos los hubo por compra y no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, y los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía municipal: Villa Victoria, Chocaique, a las quince horas del veintiuno de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *Francisco Salgado* Alcalde Municipal.— *Lisandro Amaya*, Srio. Int.

N.o 523 3-24 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Anselmo Ortiz, de cuarentiún años de edad, casado, agricultor, de este domicilio solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno que posee de buena fe, que hubo por compra a Juan Francisco Hurtado; son fértiles, cultivadas de café, están situadas en los puntos llamados "Comunidades de Mogotes" y de "Zepeda", cantón Chorro Abajo, de esta jurisdicción, las cuales forman un sólo terreno que tiene la forma de una escuadra, con mojones de madera por todos los rumbos con una extensión de ciento noventinueve áreas quince centiáreas, más o menos, y los linderos siguientes: al Norte, por dos partes, con predios de Juana Velásquez; al Oriente, con uno de su propiedad; al Sur, también con el solicitante y terreno de Edelmira Calvo de Franco; y al Poniente, por dos partes, con fincas de Juana Velásquez. No tiene cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona; lo estima en ochocientos colones y los colindantes son de este vecindario, excepto la señora Calvo de Franco que reside en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.—Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 546. 2 27 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado Manuel Colocho, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de dos porciones de terreno rústico, incultas pero fértiles y regables, situadas en los suburbios de esta población, que se describen así: La primera porción que es de setenta áreas de capacidad superficial aproximadamente, y que hubo por compra el interesado a Saturnina Colocho, ya difunta, colinda: al Oriente, con terreno de Pedro Sergio de León cerco de alambre del colindante como divisorio; al Poniente, con terreno de Josefa Guadrón, cerco de alambre de por medio propio; al Norte, con terreno de Josefa Guadrón, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de Josefa Guadrón, cerco de alambre propio como divisorio, siendo las líneas divisorias curvas; y la segunda porción de una capacidad superficial aproximada de doce áreas y que hubo por compra a Víctor Blanco, colinda: al Norte, con terrenos de Josefa Guadrón y de Venancia Flores; al Oriente, con terreno de Balbina Colocho; al Poniente, con terreno de Manuel Colocho, lo mismo que al Sur. Los inmuebles relacionados no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona y los estima el solicitante en la cantidad de ochocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Murillo.* —*José C. Campos*, Srio. Int.

Nº 547. 2-27-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber; que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonicia Cruz de Barraza, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivada en parte con café y en parte con árboles frutales, de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente con fundo de Paulino Barraza; al Poniente, con terrenos de Mercedes Barraza y Román Molina; al Norte, con predio de Romualdo Barraza; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Leopoldo Barrientos, representada por Francisco Barrientos. Dicho predio lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Francisco Barrientos que lo es del de San Julián. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel J. Recinos.* —*José Linares* G., Srio. Nº 541 2-27-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad, don Eugenio Guevara, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, de una porción de terreno rústico, de la capacidad de doce manzanas de extensión o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de medida superficial, situado en el lugar llamado "El Aparejo", de esta jurisdicción. Dicho terreno es de naturaleza árida, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de la sucesión de Juan Aguilar, cerco de alambre de por medio del colindante; al Sur y Norte, con terrenos del mismo solicitante Eugenio Guevara; y al Poniente, con los mismos terrenos de la sucesión de Juan Aguilar. No es terreno dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona. Lo hubo por posesión desde hace más de veinte años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan José Brito.—José Menjívar* G., Srio.

Nº 540 2-27-II-41

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Matilde Rafaela Ariz de Acosta, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando a su nombre título de propiedad de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción; el primero, en l s suburbios de la población, cantón La Ceiba compuesto de un mil trescientas treinta áreas de extensión cultivado en su mayor parte con café, lindante: al Norte, predi s de don Agustín Alfaro M., Mercedes Ariz de Lagos, Bibiana García y Onofre Rodríguez, padre; al Sur, fundos de d ña Rosa Lag s de Salaverría; al Oriente, fundos de Bibiana García, Onofre Rodríguez padre y María Ariz viuda de Lagos camino vecinal que conduce a El Carrizal, con esta última de por medio; y al Poniente, con fu do de Sebastiana Olivares v. de Falla camino nacional enmedio, y terrenos de don Agustín Alfaro M.; el predio está rodeado de cercos de alambre propios, y contiene en su interior una casa de habitación. El segundo, predio también ubicado en los suburbios de esta villa, cantón "L s Tablones", consta de cuatrocientas noventa áreas, cultivado en su mayor parte con café, lo atraviesan e camino nacional de Apaneca y vecinal que conduce al río Atampa, por lo que se encuentra dividido en cuatro lotes bien definidos así: Lote A. Como de setenta áreas linda: al Norte, con predio de Sara Egnizábal Valdivieso, barranca del Tacuscin enmedio; al Sur camino vecinal en medio con lot B que se describirá; al Oriente, con la sucesión de don Gregorio Cornejo representada por doña Carmen Guerrero v. de Cornejo; y al Poniente con la sucesión de don Antonio Arévalo, representada por don José Antonio Arévalo. Lote B. De doscientas cuarenta y cinco áreas, linda: al Norte, el lote A ya descrito camino vecinal que conduce al río de Atampa de por medio; al Sur, con la sucesión Cornejo lote D que se describirá, camino vecinal en medio, y doña Eloísa M gaña v. de Herrera Morán: al Oriente, sucesión Cornejo, Eugenio Mendoza y la misma señora v. de Herrera Morán cercos en medio; y al Poniente, con el lote C que se describirá, sucesión Cornejo y lote D que se describirá camino nacional en medio Lote C. Como de ciento cuarenta áreas, de forma triangular, linda: al Norte y Oriente, con el lote B ya descrito, camino nacional en medio; al Sur, sucesión Cornejo y sucesión de don Carlos Herrán, representada por doña Otilia Calderón de Lemus Corleto; y al Poniente, Miguel Angel Rodríguez cercos enmedio Lote D. Como de treinta y cinco áreas, de forma triangular y linda: al Norte y Oriente, el lote B ya descrito camino nacional en medio; al Sur, doña Eloísa Magaña v. de Herrera Morán; y al Poniente, con la sucesión Cornejo, Los predios descritos los posee la señora de Acosta, desde hace más de veinte años, quieta y pacíficamente. No tienen carga ni derecho real que los grave. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña Carmen Guerrero v. de Cornejo. Otilia Calderón de Lemus Corleto, Sebastiana v. de Falla, Mercedes Ariz de Lagos. Onofre Rodríguez, padre, María Ariz v. de Lagos y doña Rosa de Salaverría, quienes son del de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda.*—*J. Sixto Granadeño*, Srio.

Nº 559 1 28 II 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Aquilina Santillana de Montes, mayor de edad, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, sito en el cantón El Carrizo, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de la sucesión de Soledad Jerez, representada por Raimundo Ramírez, terrenos de Andrés García y Borghi Deglio; al Norte y Poniente, terrenos de la sucesión Mercedes Orozco de Núñez, representada por José Núñez López; al Norte terreno del mismo señor Borghi Deglio, cercado de alambre y mojones por todos sus rumbos. El terreno descrito está gravado por servidumbre de tránsito a favor de los colindantes sucesión Jerez, Andrés García y otros interiores. El mismo terreno goza de servidumbre de tránsito sobre camino establecido antiguamente sobre la propiedad Orozco de Núñez y otros hasta la salida al camino para Sacacoyo. E. expresado inmueble perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad; lo hubo la solicitante por prescripción y posesión pacífica por más de veinte años y compra a Ciriaco Guerra, ya difunto Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Deglio que es de San Salvador, Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Humberto Aguilar Portal.*—R. *H. Alfaro*, Srio.

Nº 1275 1-1º-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Raúl Quijano Anaya, de treinticinco años de edad, soltero, Tenedor de Libros, y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano, situado en la calle de La Ronda, en el barrio de Acuhuaca, de esta Villa, que mide y linda: Poniente, dieciocho metros sesenta centímetros, con solar del solicitante; Sur, se compone de tres tiros, el primero, diez metros quince centímetros, el segundo, seis metros treinta centímetros y el tercero, quince metros cuarenticinco centímetros, y linda: con solar de Mercedes Flores y Sarbelia Mejía; Oriente, diez metros cuarenticinco centímetros, con solar de Valentina Rivera; y Norte, dieciséis metros ochenta centímetros, con solares de José Heris Pérez y del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Indalecio Rivera, jornalero, María Ricarda Rivera de González y Fermina Escobar viuda de Rivera, las últimas de oficios domésticos y todos de este domicilio. Lo estima en trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a las nueve horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Esteban Salamanca.*—*D García S.*, Srio.

N.º 561 1-1º.-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Julio García Monzón, mayor de edad, idóneo en farmacia, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Centro, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiún metros treinta centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Raimundo Escobar; al Norte, cuarenta metros noventa centímetros con solares de Escolástico Reyes y Timoteo Palacios; cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, veinte metros con solares de Escolástico Reyes y Francisco Jesús Zepeda, cerco de por medio; y al Sur, con solar municipal y del señor Zepeda, cerco de por medio; tiene la misma medida del Norte. La casa mide ocho metros de frente por ocho de fondo, es de teja sobre horcones y paredes de bahareque, y los hubo por compra a Francisco Jesús Zepeda, mayor de edad y de este domicilio; no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; no es dominante ni sirviente y los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julián Alfaro.*—*P. Cisneros M.*, Srio.

N.º 530 3-25 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Gabriel Lemus, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio La Reina, según Cédula de Vecindad No. 100, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, árido, situada, la primera en el lugar "Las Pavas", cantón Obrajuelo, de esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente, terreno de la hacienda "Las Peñas"; al Norte, con terrenos de Santos Espinoza y Pedro Aguilar; al Poniente, con terreno de Antonio Olivares; y al Sur, con terrenos de Miguel Gutiérrez, Florentino Guevara y Cástulo Hernández, y se compone de sesenta y cuatro manzanas de extensión o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas. La segunda porción se compone de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situada en el lugar conocido por El Obrajuelo, de esta misma jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Fidelia Cardona; al Norte, con terreno Agua Caliente Chiquita, perteneciente a la sucesión de Serapio Aguilar y Ricardo Cardona; al Poniente, con la hacienda "Agua Zarca"; y al Sur, con terreno de la sucesión Aguilar, hoy sucesión Villeda. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Santamaría.*—*José Menjívar G.*, Srio.

Nº 555 2-28-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Juana Chavarría, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide veinticinco metros cuarentidós centímetros, linda con solar de Manuel Villalobos, cerco de alambre y árboles de por medio, propio del solar que se describe; al Norte, mide treinta metros, linda con solar de Rosaura Mazariego, cerco de alambre de por medio, propio también del solar que se describe; al Poniente, mide veintiocho metros treinta y cuatro centímetros y linda con solares de Jesús Zúniga y Socorro Campos, alambre y calle de por medio; y al Sur, treinta metros y linda con solar de Alejandra Mendoza cerco de alambre de por medio de la colindante. El predio que se pretende titular no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a José Bonifacio Parada, de este domicilio y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las catorce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chorro.*—*Arturo H. Santos*, Srio.

No. 552 2-27-II-41

Valentín Alegría, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado María del Carmen, Ana Cristina y Angel María, las tres de apellido Perdomo, mayores de edad, con sus respectivas Cédulas de Vecindad, oficios de su sexo, solicitando título de un terreno rústico, de condición fértil, como de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, situado en el cantón El Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de María Acosta, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Norte, con terrenos de Vicente Moreira y Juan Antonio Martínez, camino de por medio; al Poniente, son terrenos de Bibián Manzanares, brotón de varios árboles de por medio; y al Sur, con terrenos de Andrés Corvera, quebrada de por medio; no existiendo en el terreno descrito carga real y procede del sistema ejidal extinguido. Estimando este terreno en ochocientos colones y lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años a la fecha. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Alegría.*—*D. Portillo Zelaya*, Srio.

No. 548 2 27 II 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticuatro del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el quince de enero del año que cursa, dejó don José Alejandro Gallardo Trigueros, conocido sólo por José Gallardo Trigueros, de parte de doña Antonia Cristina Peterson viuda de Gallardo, y de la menor hija legítima de ésta, Rosa Judith Gallardo, en su carácter de cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente del causante; la aceptación de la menor mencionada es por sí, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a doña Judith Trigueros viuda de Gallardo, en su carácter de madre legítima del difunto. Confiriéndoseles a las aceptantes a la menor, por medio de su representante legal—la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 543 2 27-II 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña *Virginia Varela*, fallecida en el cantón San José La Cueva, de la jurisdicción de esta ciudad, el día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, por parte de su cónyuge sobreviviente don Simón Salinas, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Lorenzo de Mercedes y Tránsito de María Salinas, hijos legítimos de la causante y por parte de los señores Miguel Angel de Dolores, Isabel, conocido por Eulalio, Matías Antonio, Leonidas del Carmen, Antolina, Paz del Carmen y Eduvigis, todos de apellido Salinas e hijos legítimos de la causante; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley, y el primero, por sí y en representación de sus hijos legítimos menores de edad ya mencionados. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.*—*Benj. Hernández V.*, Srio. No. 549 2 27 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Enriqueta García, de parte del doctor Miguel Angel Soriano, como cesionario del derecho que en esa sucesión le correspondía a Hilario de Jesús García, en concepto de hijo ilegítimo de la causante; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno—*M. A. González.* *Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 542 2 27-II-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de febrero corriente, se ha tenido por aceptada *con beneficio de inventario la herencia intestada* que a su defunción dejó el señor Norberto o Nolberto Trejo de parte de María Emma del Carmen Sandoval, conocida también por Emma de Castellón, en concepto de hija natural, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Samuel Cárdenas* —*Z. L. Castro.*, Srio. *Int*º.

N.º 557 2 28 II 41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Eugenio Bernardo, José Teodoro y María Cayetana, los tres de apellido Sanoiviriny, la herencia intestada que les ha diferido su extinta madre legítima doña Elena Cortés Padilla viuda de Sanoiviriny, fallecida en esta ciudad, el doce de noviembre del año próximo pasado: y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.- *M. Morán* C. *J. Felipe Aval'ar*, Srio.

N.o 554 2 27 I 41.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Rómulo o Ramón Granados, de parte de su cónyuge sobreviviente Rita Josefina Margarita Leiva López viuda de Granados, quien se firma Rita viuda de Granados, y de sus hijos legítimos René Benjamín; José Napoleón y Marta Noemí, los tres de apellido Granados; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 567. 1-1-III-14

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario, de Cruz Mártir y Prudencia Bolaines, Esteban Mártir, en concepto de hijo legítimo de los causantes; habiéndose conferido al aceptante, en su carácter expresado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas y media del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

Nº 559 3-27 II 41

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha dos del presente mes, ha sido declarado heredero abintestato de la señorita María Julia Interiano, el doctor Luis Ernesto Guillén, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a los señores Fidel Interiano, conocido por Félix o Fidelio Interiano y doña Inés Hernández de Interiano, padres legítimos de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 533 3 25 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce de los corrientes, han sido declarados herederos ab intestato, con beneficio de inventario, de Bruna Adela Medrano, fallecida en esta ciudad el veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete, sus hermanos legítimos Gregorio, Diego Arturo, María de la O. Consuelo o Carmela, todos de apellido Medrano, y María del Carmen Medrano de Hernández. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *Francisco Chávez* G.—J. Manuel Nerio, Srio.

N.o 544 2 27 II-41

CURADURIA

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y diez minutos del día cuatro del corriente mes, fué nombrado el señor Modesto Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, tutor interino de las menores desamparadas Hilaria y Paula Núñez, hijas legítimas de Eugenio Núñez y Lucía Rivas, fallecidos, el primero, el diecisiete de noviembre del año próximo pasado, en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, y la segunda el nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Azacualpa, jurisdicción de Villa Victoria, de este distrito. Y para los efectos legales consiguientes, cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de las expresadas menores Núñez, para que comparezcan a este Juzgado a manifestar su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Arturo Martínez Flores*.—*Luis M. Velis*, Srio.

Of. 3 4 II 41

EJECUCION

José Luis Delgado, padre, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como apoderado de los señores "Batlle Hermanos", de esta plaza, contra doña Mirtala Alfaro de Lazo, reclamándole cantidad de dinero se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Jocotón, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de tres manzanas de capacidad, o sean doscientas diez áreas, inculto, contiene un ojo de agua, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos que fueron de doña Carlota Villeda viuda de Mancía, hoy de don Miguel Arrazola; y al Sur, camino enmedio, con el que fué de Santos Dueñas, después de Doroteo Menéndez, o Doroteo Menéndez González, y de la ejecutada doña Mirtala Alfaro de Lazo, hoy nuevamente del señor Menéndez o Menéndez González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José L. Delgado p.*—*Marco Aurelio Orellana* Srio.

Nº 558 2-28-II-41.

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Alberto Rodríguez, como apoderado de la señora Matías Mónico viuda de Henríquez y por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en público subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso o sea la doceava parte que a la menor María Josefina Henríquez corresponde en cada uno de los predios rústicos siguientes: Primero: un terreno de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Jorge Meléndez y Rosendo Rodríguez, río de Las Cañas de por medio; al Norte, con terreno de Teodoro y Balbina Calderón, línea quebrada, alambrado de por medio; al Poniente, con finca La Favorita del doctor Francisco Vaquero en parte, y en parte con terreno de la misma sucesión de Calixto Henríquez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión, quebrada de por medio; inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número treinta y dos del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Segundo: Otro terreno de tres hectáreas y media de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con finca del doctor Francisco Vaquero; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Henríquez y de Francisca Ortiz; al Poniente, con finca del doctor Francisco Vaquero; y al Sur, con terreno de la misma sucesión; inscrito bajo el número sesenta y cinco del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Tercero: Otro terreno de siete manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, con terreno y río Las Cañas; al Norte, con terreno de Regino Henríquez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Mónico Ortiz, mediando cerco de piña y chaflanes; y al Sur, con terrenos del doctor Francisco Vaquero, Julio Lemus y Guadalupe Rivera; inscrito bajo el número sesenta y cuatro del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Cuarto: Otro terreno de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terreno del doctor Francisco Vaquero, quebrada de por medio y el de Teodoro Calderón; y al Norte, con terreno del mismo Calderón; inscrito bajo el número sesenta del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Quinto: Otro terreno de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Simeón Navas y Fidel Quijano; al Norte, con el mismo terreno de Quijano; al Poniente, con terreno del mismo Quijano; y al Sur, con terreno de Simeón Navas; inscrito bajo el número treinta y seis del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Sexto: Otro terreno de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte y Oriente, con terrenos de la misma sucesión, calle de por medio en parte; al Poniente, con terreno de la misma sucesión y de Sebastián Torres; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión y de la de Benito Barrera; inscrito bajo el número treinta y cuatro del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Séptimo: Otro terreno de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Cruz Sánchez; al Norte, con terreno de la misma sucesión Henríquez; al Poniente, con terreno de Juan Pablo Sánchez; y al Sur, con el de Narciso Navas, calle de por medio; inscrito bajo el número sesenta y ocho del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Octavo: Otro terreno de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Narciso Navas; al Norte, con terreno de la misma sucesión Henríquez, mediando una servidumbre de tránsito; al Poniente, con terreno de la misma sucesión; y al Sur, con terreno que también fué de la misma sucesión; inscrito bajo el número sesenta y nueve del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Noveno: Otro terreno de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con la calle nacional de Tonacatepeque a San Salvador; al Norte, con terreno de Cruz Sánchez; al Poniente, con terreno de la sucesión Henríquez; y al Sur, con terreno de Narciso Navas; inscrito bajo el número treinta y cinco del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Décimo: Otro terreno de ochenta y siete áreas y cuarto de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Pablo Sánchez y de la sucesión Henríquez; al Oriente, con los mismos terrenos de Sánchez y sucesión Henríquez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Benito Barrera; y al Sur, con terreno de Pedro Navas; inscrito bajo el número treinta y tres del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Undécimo: Otro terreno de tres cuartos de manzana de extensión o sean como cincuenta y una áreas, lindante: al Poniente, con terreno de Pedro Navas; al Norte, con el de Narciso Navas; al Oriente, con el del mismo Narciso Navas; y al Sur, con la calle nacional de Tonacatepeque a San Salvador; inscrito bajo el número sesenta y uno del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Duodécimo: Otro terreno de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Saturnino Espinosa; al Norte, con el de Pedro Navas; al Poniente, con terreno de la sucesión Henríquez; y al Sur, con terreno de Juan Pablo Sánchez; inscrito bajo el número sesenta y siete del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Decimotercero: Otro terreno de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Saturnino Espinosa; al Norte, con terreno de Pedro Navas; al Poniente, con terreno de la sucesión Henríquez; y al Sur, con el de Juan Pablo Sánchez; inscrito bajo el número treinta y uno del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Y décimo cuarto: Otro terreno como de veinticinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Pedro Navas; al Oriente, con finca del doctor Francisco Vaquero, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Henríquez, parte antes del mismo terreno; y al Sur, con terreno de Cruz Sánchez; inscrito bajo el número sesenta y seis del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Todos estos terrenos descritos están situados en el cantón El Rosario, jurisdicción de Tonacatepeque, cultivados con árboles frutales, maderas de construcción y pastos para ganado, forman un solo cuerpo, y tienen una extensión total aproximada de veinticuatro hectáreas treinta y nueve áreas o treinta y cuatro manzanas y media. Tomada de los terrenos descritos bajo los números primero y tercero, fué vendida una faja de terreno de seiscientos sesenta y cinco metros noventa y ocho centímetros de largo por treinta metros y medio de ancho; y, además, de este segundo terreno, una porción de doscientas diez áreas; porciones que se excluyen de la venta. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 522 3-24-II-41

SUBASTAS

El infrascrito Juez,

Al público hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiuno del corriente mes, se ha ordenado la venta en pública subasta de un billar embargado de don Guillermo Flores Funes, por ejecución que le sigue don Victoriano Méndez, por adeudarle ciento veinticinco colones e intereses de plazo vencido. El billar se compone de un marco de madera de dos metros veintidós centímetros de largo por un metro veintidós centímetros de ancho, más las correspondientes bandas de hule, cuatro leones metálicos, una plancha metálica, compuesta de dos piezas, dos paños de manta en mal estado, una taquera de madera y un cajón de madera conteniendo tuercas y tornillos. El billar está en regular estado y fué valorado por peritos en la cantidad de cuatrocientos noventicinco colones. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Grijalva*. *Pantaleón González*, Srio.

No. 551 2 27 -II- 41

La Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad,

Al público hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del corriente año, fué puesta en el poste público de esta Alcaldía, una vaca bermeja, herrada con el fierro que se figura: ...... y por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 615 C. y 65 del Reglamento de Fierros y Marcas, se anticipa la subasta de dicho semoviente, señalándose para este efecto las once horas del día cuatro de marzo próximo entrante. Y de conformidad con el Art. 610 C., se hace la presente publicación por dos veces, con ocho días de intervalo.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Mauricio Gallardo*.—*Julio López Ch.*, Srio.

Nº 556. 1-28 II 41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de señor don Manuel Atilio López, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor López, en su cuenta presentada como Administrador del Mercado Central Nacional, desde el primero de julio de mil novecientos treinta y ocho hasta el mes de agosto de mil novecientos cuarenta en el cual se le han deducido reparos por valor de seiscientos treinta y seis colones cincuenta y tres centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor G. Prieto.*— *Honorio S. Villacorta.*— *Franco. B. Lagos.* Srio.

Of. 28 II 41 3-1 alt.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo Alvarez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Atilio Ortés; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco [Gotera] a las ocho horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate* G. *Cerrato*, Srio.

Of. 1-28 II 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Alfonso Aragón, de generales ignoradas, del domicilio de Santa Ana, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión del subteniente Víctor Manuel Morán, por los delitos de atentado y desacato al Comisionado del cantón El Mangón, jurisdicción de Colón, Tránsito Chávez y al alguacil Angel López, y amenazas con arma de fuego a Roberto Cuéllar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio

Of. 2-27 II-41

El suscrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Hernán Mejía, quien es como de veinte años de edad, casado, de estatura regular, blanco, zarco, pelo rubio, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de tentativa de violación en la menor Berta Zelaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.*—P. *E. Aparicio*, Srio. Into.

Of. 2-25 II-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Meléndez Jovel, de 19 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón Santa Isabel, jurisdicción del pueblo de San Ramón, hijo legítimo de Romualdo Meléndez y Paulino Jovel, color del cuerpo trigueño, cuerpo delgado, ojos café, cejas regulares, nariz achatada, pelo negro y liso, orejas corrientes, cara redonda, boca regular, barba poca, de un metro sesentidós centímetros de estatura, con una cicatriz en la frente, viste camiseta de manta y pantalón de dril, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de su hermano Salvador Meléndez Jovel, por el delito de lesiones en José Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*

Of. 2 27 II 41

Licitación

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Acorde con lo dispuesto en la autorización 163, publicado en el Diario Oficial número 38, de fecha 15 del mes corriente, se saca a licitación pública el Servicio de Tren de Aseo de la ciudad de La Unión; en la forma siguiente: Se hará con dos carretas, tiradas por bueyes, pintadas y numeradas; la base es de Ochenta Colones (Col. 80.00); el servicio comenzará todos los días, excepto los domingos, de las siete horas hasta la completa limpieza; el radio de la población donde se hará el servicio es: al Norte, el mar; al Sur, la línea férrea; al Oriente, del Hotel Westin a la Estación del Ferrocarril; y al Poniente, de la casa Langlois a la línea férrea; la falta de una carreta dará derecho a la Municipalidad al descuento proporcional y si faltare más de una semana, se podrá rescindir el contrato que al efecto se celebre, lo mismo si faltaren las dos carretas. Los Ochenta Colones se pagarán por vales semanales de Quince Colones (Col. 15.00) y el resto el último de cada mes; también se podrá rescindir, de acuerdo con la Municipalidad, por retraso hasta de diez días, del pago de una mensualidad; el servicio de mérito durará un año, prorrogable por un año más si así le conviniere a la Municipalidad. El contratista rendirá fianza por Cien Colones; para cualquier acto judicial o extrajudicial del contrato se determina esta jurisdicción, y todo lo que no se haya previsto, estará a lo que dispone el Código Civil y el Artículo 166 del R. M. Las ofertas serán en sobre cerrado. Se señalan las diez horas del octavo día, a contar del siguiente al de la última publicación del presente aviso, para aceptar aquella propuesta que más convenga a la Municipalidad, y se hace saber, a la vez, que en esta Alcaldía se proporcionarán todos los restantes detalles relacionados con el servicio susodicho.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Unión, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *José Agustín Martínez*, Alcalde Municipal.—*Eduardo Navarro*, Srio.

Of. 2-27-II-41

Subasta No. 60

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el Asilo Salvador de esta capital, conforme el detalle siguiente:

Instalación completamente nueva a base de medidor tanto de alumbrado como de calefacción. para 73 toma-corrientes y 25 lámparas de plafón.

La instalación será en sistema trifilar, dejando un tablero general para control de toda la instalación y 2 auxiliares para poder así controlar por circuitos los servicios, quedando estos tableros en los pensionados de hombres y mujeres.

El servicio de calefacción será de una carga de 5 KW, con un contador completamente aparte del alumbrado, controlado por una caja switch de 60 amp. desde el tablero general y switch de pizarra de 3 polos también de 60 amp. que quedará en el lugar en donde se instale el calentador.

Se quitará todo el material de la instalación antigua, el cual será entregado al Administrador del Asilo.

En la Inspección Técnica de Electricidad adscrito a la Dirección General de Obras Públicas se encuentran los planos de la instalación antes mencionada.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 150, el 3 de julio de 1940.

Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939. y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de marzo entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de febrero de 1941.

Subasta Nº 42

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro del cable telefónico, que se detalla a continuación:

1,600 pies (un carrete) del tipo CSA—202, de 200 pares garantizados, de conductores del Nº 22 AWG, con aislante de pulpa de papel y con funda de plomo y antimonio.

2,800 pies, (dos carretes de 1,400 pies cada uno) del tipo CSA—304, de 300 pares garantizados de conductores de Nº 22 AWG, con aislante de pulpa de papel y con funda de plomo y antimonio.

Las especificaciones del cable son de la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORPORATION; pero se aceptarán propuestas de cable de otras casas, siempre que reunan las características mencionadas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 24 de febrero de 1941.

Subasta Nº 59

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

100 resmas de 500 pliegos de papel ledger "INSPIRATION" o de otra calidad lo más análoga posible, blanco, base 36, de 30" x 40".

EMPAQUE: resmas de 500 pliegos envueltos en papel fuerte y colocados en atados de 5 resmas con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos de hierro: 2 transversales y 2 longitudinales.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 5º del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar debidamente marcadas con sus iniciales muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de febrero de 1941.

Subasta Nº 57

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de los libros que se detallan a continuación..

LIBROS RAYADO DE CAJA

100 libros de 100 folios (200 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.
500 libros de 50 folios (100 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.
1.200 libros de 26 folios (52 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.

LIBROS DE INVENTARIOS

1.000 libros de 6 hojas (12 páginas).

LIBROS DE DIARIO

50 libros de 100 hojas (200 páginas).
300 libros de 50 hojas (100 páginas).
500 libros de 26 hojas (52 páginas).

Todos los libros tendrán hojas tamaño 0.37 m., por 0.23 m., de papel Ledger base 28. Serán cosidos con hilo fuerte. Pasta: los libros de 6 a 26 folios (12 a 52 páginas) tendrán pasta de cartón prensado base .010 con el lomo forrado con tela negra. Los libros de 50 folios (100 páginas) tendrán pasta de cartón prensado base .025 también con el lomo forrado con tela negra. Los libros de 100 folios (200 páginas tendrán pasta de cartón fuerte de 0.004 m., de espesor forrada con percalina negra, con el lomo y las esquinas de lona gris, todos los libros deberán venir encuadernados. Títulos: los títulos de los libros, en letras claras y de tamaño adecuado, deberán venir: a) en la parte superior derecha y paralelamente al borde superior de la pasta o cubierta frontal; b) en los libros cuyo grueso lo permite, también vendrán a lo largo del lomo, partiendo de la parte inferior. Además, todos los libros traerán las palabras CORTE DE CUENTAS colocadas horizontalmente, más o menos en el centro de la pasta o cubierta frontal; los libros cuyo grueso lo permita traerán también impresas las palabras CORTE DE CUENTAS a lo largo del lomo y en la parte superior. LIBROS DE CAJA: rayado tipo mayor, ancho de los márgenes: superior 0.03 m., inferior 0.01 m, izguierdo 0 02 m. La línea perpendicular que dará este último márgen, tendrá una paralela igual para formar una columna de 0.01 m., de ancho, es decir que juntas tendrán 0.03 m. En cada cara de cada hoja, al lado derecho, habrá dos columnas formadas por perpendiculares rojas, para las cantidades, enteros y decimales; subdividida la parte destinada para los enteros en pequeñas columnas con capacidad hasta para decenas de millón. En la página izquierda llevarán la palabra DEBE y en la página derecha. HABER. No será necesario que cada foja lleve la palabra Caja. LIBROS DE INVENTARIO Y DIARIO: Rayado tipo Diario, bajo el mismo plan que el rayado de los libros de Caja en lo que se refiere a la situación y tamaño de las columnas, y color de las tintas. Las hojas no llevarán impresa ninguna palabra. GENERALIDADES: El rayado se hará así; en tinta color azul claro, las líneas horizontales y las perpendiculares en las pequeñas columnas para los guarismos; en color azul oscuro, las perpendiculares que señalarán las unidades de millar y las unidades de millón, y en color rojo, las cabezas de rayado, las perpendiculares marginales y de columna para las fechas y las de las columnas para las cantidades. Las líneas horizontales distarán ocho milímetros entre sí.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras del cartón para la pasta y del papel, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de marzo entrante a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 8

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a concurso público, el suministro de:

40 cómodas de madera de cedro, barnizadas a brocha, color natural, de las medidas siguientes: 1.70 m. de alto por 1.03 m. de ancho, 0.40. m. de fondo; mochetas de tabloncillo para embisagrar las dos hojas. Los marcos de hojas serán de tabloncillo y los tableros de tabla, dos entrepaños, dos gavetas en la parte inferior, de 0.47 m. de largo, por 0.40 m. de fondo y 0.15 m. de alto con sus respectivas chapas y perillas. Las bisagras deben ser de 2½", la chapa "YALE" de 2 pulgadas y una aldaba grande para asegurar la puerta.

Para más detalles dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.

Las cómodas deberán ser puestas en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su cédula de vecindad; lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato. Las propuestas deben presentarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 10 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Subasta No. 58

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la construcción de una pared de sistema mixto sobre otra pared, situada al Oeste del terreno que ocupan las oficinas de la D. G. de Obras Públicas, de conformidad con los detalles siguientes:

La pared a construir será de sistema mixto, con ladrillo de obra puesto de lazo; irá sobre otra que está construída y medirá 2 m. de alto, 31.50 m. de largo y 0.15 m. de espesor.

Se construirán 18 pilastras de concreto de 4.50 x 0.20 x 0.20 m., que irán empotradas en la pared ya construída y en la fundación tendrán 0.80 m., tomando por base el piso de una 'atajuilla" que está contigua; de ese nivel se les dará 3.70 m. de alto o sea con todo y cimiento 4.50 m. de alto.

Se construirán 16 nervaduras centrales que tendrán 2 m. x 0.15 m. x 0 15 m., 63 m. lineales de solera y viga de coronamiento de 0.15 m. x 0.20 m. y 17 tumbillas de 0.50 m. x 0.50 m. x 0.20 m.

Las pilastras, vigas y soleras serán armadas con 4 hierros de ½" de diámetro con sus tumbillas, las nervaduras serán armadas con 4 hierros de ⅜" de diámetro; y a todas las armaduras se le pondrán coronas de ¼" a distancia de 0.20 m., amarradas con alambre negro de 2 milímetros.

El terciado del concreto será de 800 litros de gravilla, 400 litros de arena y 350 kilogramos de cemento con arena bien lavada.

La pared será repellada por los dos frentes con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, a modo que no se moje, lo mismo que un chaflán de cemento al lado exterior de dicha pared.

La "atajuilla" que está contigua a la pared deberá quedar aseada.

En la D. G. de O. Públicas se darán más informes acerca de este trabajo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

La cláusula 6a. se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerce refencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y, serie, número y fecha del segundo

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 6 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 27 al 28 de febrero y del 1o. al 7 de marzo de 1941.

Día 1o.

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis». Escuela Nocturna de Adultos «Froëbel»
" de Niñas «Ana Guerra»
Escuela de Niñas «Raimundo Lazo».
" de Niñas «5 de Noviembre»,
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
" de Niñas «República de Méjico».
" de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
" Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
" Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcía».
" «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra». Kindergarten Nacional. No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten Nº 2 Montessori. Kinder garten No. 3 Decroly. Escuela «El Buen Pastor» Escuela Mixta «Ana de Sevilla».

Día 3

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 5

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 6

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 7

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Horario No. 4

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 1º de Diciembre de 1940, anulando los anteriores.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam, Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles y Jueves

Certificados . . . . . 11.00 a m
Ordinarios . . . . . 12.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios: . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, excepto los domingos; y los del SUR, todos los días por la tarde, excepto los viernes.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal y Colombia:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Miércoles y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios. . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, hasta cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal.

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	,, 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	,, 1.60	,, 0.90
Macao (Colonia Portuguesa).	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta de los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374, 1215 Y 1257

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 27 DE FEBRERO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar..........................	$	¢ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0350	" 10.0875 "	Libra
Bélgica, Belga................	"	" .... "	Belga
Brasil, Milreis................	" .0512	" .1280 "	Milreis
Francia, Franco	"	" .... "	Franco
Alemania, Reichsmark.........	" .4000	" 1.0000	Reichsmark
Holanda, Florín...............	"	" ..... "	Florín
Italia, Lira..................	" .0505	" .1263 "	Lira
Japón, Yen....................	" .2345	" .5863 "	Yen
Noruega, Corona	"	" ...... "	Corona
Suiza, Franco.................	" .2323	" .5808 "	Franco suizo
España, Peseta................	"	" .... "	Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 28 DE FEBRERO DE 1941

	New York.	San Salvador,	
Estados Unidos de N. A. Dólar.........................	$	c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ,,	4.0350	,,10.0875 ,,	Libra
Bélgica, Belga............ ,,	....	,, ... ,,	Belga
Brasil, Milreis .... ,,	.0512	,, .1280 ,,	Milreis
Francia, Franco........... ,,	....	,, ... ,,	Franco
Alemania, Reichsmark....... ,,	.4000	,, 1.0000 ,,	Reichsmark
Holanda, Florin............ ,,	....	,, ... ,,	Florin
Italia, Lira............... ,,	.0505	,, .1263 ,,	Lira
Japón, Yen .... ,,	.2345	,, .5863 ,,	Yen
Noruega, Corona .... ,,	....	,, ... ,,	Corona
Suiza, Franco.............. ,,	.2323	,, .5808 ,,	Franco S.
España, Peseta .... ,,	....	,, ... ,,	Pesetas

AVISO

EMPRESTITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

6% 1937—1945

VII SORTEO

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal del Empréstito Municipal, avisa a los tenedores de bonos cuyos números se mencionan a continuación, que a partir del 1o de abril de 1941, tales bonos serán pagados en sus oficinas en San Salvador al 100 o/o de su valor nominal o sea a ₡ 50.00 por cada bono, contra presentación y entrega del título respectivo y de todos los cupones posteriores al 1o. de abril de 1941.

Los citados bonos dejarán de devengar intereses a partir del 1o. de abril de 1941.

3	1183	2271	3291	4349	5204	6225	7383	8395	9480	10446
6	1188	2280	3300	4372	5214	6242	7390	8396	9498	10457
18	1200	2281	3357	4382	5222	6301	7427	8402	9505	10464
23	1206	2286	3378	4384	5247	6308	7453	8438	9530	10485
66	1217	2294	3382	4388	5260	6358	7457	8451	9568	10501
119	1247	2296	3413	4389	5271	6360	7471	8478	9580	10598
148	1258	2303	3417	4398	5292	6366	7472	8494	9641	10653
161	1277	2328	3432	4418	5322	6409	7510	8546	9663	10658
193	1283	2344	3436	4423	5336	6432	7531	8548	9683	10674
220	1308	2365	3451	4469	5404	6454	7551	8566	9715	10719
234	1314	2381	3455	4471	5405	6458	7558	8574	9729	10724
264	1324	2403	3470	4491	5415	6467	7563	8583	9736	10725
265	1365	2441	3474	4500	5420	6486	7601	8596	9738	10772
268	1380	2508	3480	4504	5431	6497	7612	8619	9740	10773
294	1403	2511	3530	4537	5432	6500	7626	8655	9802	10804
311	1413	2544	3541	4540	5434	6507	7630	8667	9804	10810
321	1417	2565	3600	4544	5448	6509	7660	8691	9811	10818
336	1435	2568	3611	4551	5476	6564	7665	8698	9813	10824
342	1441	2589	3624	4604	5503	6616	7679	8711	9830	10826
365	1463	2599	3633	4612	5520	6617	7710	8712	9831	10864
383	1482	2660	3649	4613	5537	6622	7720	8717	9857	10870
393	1522	2668	3664	4614	5560	6631	7739	8727	9870	10883
420	1527	2676	3665	4631	5568	6641	7740	8735	9890	10888
430	1533	2678	3696	4632	5619	6698	7774	8755	9892	10893
434	1547	2688	3697	4658	5627	6730	7785	8770	9899	10907
456	1557	2689	3699	4687	5632	6731	7786	8798	9903	10911
476	1577	2698	3701	4714	5636	6742	7806	8815	9926	10918
496	1598	2707	3719	4747	5640	6802	7810	8828	9987	10947
515	1617	2715	3729	4815	5660	6803	7836	8835	10005	10995
583	1634	2718	3736	4823	5675	6820	7842	8904	10014	11020
589	1638	2719	3749	4828	5680	6821	7844	8905	10033	11031
622	1641	2726	3756	4829	5684	6854	7854	8920	10055	11057
641	1648	2767	3801	4846	5686	6874	7857	8936	10058	11068
659	1692	2769	3806	4847	5694	6957	7890	8958	10064	11070
710	1754	2791	3819	4877	5731	6960	7938	8976	10068	11078
739	1760	2800	3835	4893	5749	6968	7946	8988	10071	11105
774	1761	2870	3855	4947	5750	6994	7980	8992	10093	11116
775	1765	2893	3903	4954	5767	6995	7994	9011	10097	11127
789	1777	2920	3904	4955	5784	7004	8006	9032	10105	11162
810	1778	2928	3923	4959	5788	7021	8014	9074	10107	11228
816	1795	2954	3971	4967	5844	7034	8044	9081	10113	11236
828	1836	2960	4004	4992	5859	7048	8048	9086	10133	11237
839	1847	2982	4046	4999	5878	7053	8053	9120	10134	11257
848	1850	2991	4072	5030	5883	7082	8055	9143	10152	11262
864	1856	3020	4078	5053	5898	7092	8062	9160	10158	11284
871	1881	3083	4079	5061	5899	7100	8067	9161	10174	11292
880	1895	3125	4091	5063	5932	7127	8068	9197	10214	11305
894	1945	3138	4099	5070	5944	7144	8086	9201	10216	11321
901	1983	3143	4116	5078	5947	7145	8107	9202	10222	11327
904	2017	3150	4126	5083	5955	7147	8111	9241	10223	11346
966	2021	3155	4151	5088	5997	7155	8127	9257	10246	11354
984	2083	3156	4157	5092	6017	7174	8136	9265	10263	11374
1010	2112	3166	4191	5112	6029	7197	8236	9274	10275	11375
1032	2126	3172	4200	5113	6080	7198	8240	9275	10295	11389
1055	2129	3176	4219	5124	6096	7218	8261	9305	10300	11395
1060	2143	3180	4221	5125	6110	7219	8273	9356	10326	11399
1075	2152	3193	4286	5155	6111	7226	8274	9369	10343	11437
1105	2157	3218	4289	5156	6129	7232	8312	9411	10348	11445
1141	2159	3229	4324	5168	6152	7240	8327	9413	10355	11463
1146	2244	3234	4332	5178	6170	7267	8338	9423	10359	11482
1147	2263	3242	4336	5180	6171	7334	8361	9464	10390	11490
1181	2264	3243	4347	5201	6200	7379	8370	9467	10433	11499

3 1 a t.

AVISO

Se convoca a los miembros de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la ciudad de San Miguel en la casa del Vocal doctor don Miguel Angel Argüello, a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

El objeto de la Junta es: Aprobar los Estatutos que regirán en todos sus actos a la sociedad.

En la ciudad de San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda.

3—3 LA JUNTA DIRECTIVA.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 56, relativa al suministro de driles de algodón, que la apertura de las propuestas se transfiere al miércoles 5 de marzo entrante, a las 10 horas.

San Salvador, 27 de febrero de 1941. 5—1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 55, relativa al suministro de 10.000 onzas de sulfato de quinina, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al lunes 10 de marzo entrante, a las 15 horas.

San Salvador, 27 de febrero de 1941. 5—1

Lista No. 8 de la correspondencia que por distintas causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 16 al 22 del mes de febrero de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO. — Saturnino Alvarenga, María Campos, Carlos Humberto Chávez, Jesús E. García (mujer), Nicomedes Huezo, Isabel Hernández, Carmen Henríquez, Alejandro Herrera, Roberto López, Felipe García Montoya, Ofelia Miranda, María Mejía, Abelisario Moreira, Consuelito Meléndez, Luis Quijada, Francisco Antonio Ramírez, Concepción Ramírez, Celia Rosales, María Luisa Rosinos, Carmen A. v. de Saravia, María Amalia Vásquez, Encarnación Velado.

DESCONOCIDOS. — Santos Emeterio Alvarenga, Fablo Alemán, Francisca Otila Campos, María Castañeda, Adriana Claros, Chon de Pérez Espinoza, José María Escobar, María López, Dolores Landaverde, María Isabel Luna, Paquita Martínez, Leonarda Mejía, Catalina Montoya, José E. Mejía, Estebana Vásquez Menéndez, Humberto Parada, Lázaro G. Peñate, Mercedes Peña V., Margot de Sánchez, María O. Tejada, Rosa A. Vargas.

FUERA DE LINEA. — Ruth Aída Castellanos, Santos Chávez, Jesús Hernández (mujer), José Mejía, Amalia García v. de Platero, María Romero.

AUSENTES. — Isabel Angel, Salvador Avila.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO. — Administrador de Espiral, Juanita Domínguez, Carmen v. de Alfaro Noguera, Alfonso Prado, Benito Aquino Ramos, Toledo & Co., Enrique Jiménez Varela, Lucía Bonilla.

DESCONOCIDOS. — Rosa Cornejo, Delia Gómez.

AUSENTES. — Antonio Latorre, Lupe Moreno, Berta Romero, Juan R. Thoron.

NO RECLAMADAS. — Bill Sewonehlr.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 24 de febrero de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	22.8	C.
Temperatura máxima	31.6	C.
Temperatura mínima	21.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	704.1	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	10.6	m/m.
Humedad relativa, media diurna	48%	
Lluvia en m/m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	10.0	mts.
Oscilación de la temperatura	9.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	3.1	m/m.
Evaporación al sol	7.8	m/m.
Evaporación a la sombra	4.3	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.6	m/m
Temperatura	14.3	G. C
Temperatura máxima	27.8	G. C
Temperatura mínima	13.8	G. C.
Dirección del viento	Calma	
Velocidad del viento	—	
Nebulosidad	niebla	
Lluvia	—	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 San Salvador, lunes 3 de marzo de 1941 Número 49

1940

MEMORIA

DE LA GESTION DESARROLLADA EN EL RAMO DE

DEFENSA NACIONAL

PRESENTADA EL 28 DE FEBRERO DE 1941

PERIODO DE GOBIERNO

1939—44

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL,

GENERAL MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

GENERAL ANDRES IGNACIO MENENDEZ

SUBSECRETARIO,

CORONEL FIDEL CRISTINO GARAY

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

Señores Diputados:

Me honra comparecer nuevamente ante vosotros para rendiros cuenta de la labor efectuada en la Secretaría de Defensa Nacional, durante el año de 1940.

Cumplo así un mandato constitucional, y, al hacerlo, aprovecho este propicio momento para presentaros mi muy atento saludo, deseando que el resultado de vuestras labores colme vuestros anhelos y los del pueblo a quien dignamente representáis.

La Secretaría a mi cargo, secundando, naturalmente, los deseos del señor Presidente de la República y contando siempre con su decidido apoyo, ha mantenido su propósito de obtener, año con año, nuevos avances en la preparación y dotación de nuestro Ejército, no obstante la situación general que ha prevalecido desde hace algún tiempo y que desafortunadamente hemos visto agravarse últimamente a causa de la conflagración europea, con repercusión en el mundo entero.

Sin embargo, ese propósito ha tenido que limitarse a nuestras posibilidades —que toda obra de mejoramiento requiere gastos, ahora no muy factibles—, y de consiguiente, la gestión gubernativa ha obedecido también a esas circunstancias.

Con vuestro permiso, señores Diputados, paso a dar principio a mi relato.

*
* *

ORGANIZACION

Los Departamentos del Ministerio, sus dependencias y particularmente los Cuerpos Militares de la República, se encuentran organizados conforme lo establecen las leyes y reglamentos respectivos actualmente en vigencia.

El Ejército Nacional consta de Infantería, Artillería, Caballería, Ingeniería, Aviación y Tropas Auxiliares y se encuentra agrupado en tres situaciones: Activa, Reserva y Reserva Territorial, contando con los elementos necesarios para el buen funcionamiento de sus servicios y fiel cumplimiento de su elevado cometido. En tiempo de paz, los Cuerpos Militares tienen únicamente las unidades indispensables para la preparación de la tropa y la conservación del orden en sus respectivas guarniciones.

Sin embargo, persiguiendo un mayor grado de eficiencia, y buscando la armonía con los principios que privan en la actualidad y que han variado notablemente con la introducción de medios de combate que antes no existían, se tiene en estudio el proyecto de una nueva Ley Orgánica del Ejército, que oportunamente será sometida a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional.

*
* *

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Este Centro, que funciona como órgano auxiliar del Mando Supremo y cuyas labores, por consiguiente, son de mucha importancia para el Ejército, ha continuado trabajando constante y activamente en la elaboración de reglamentos, estudios y traducción de obras militares, vigilancia de la instrucción, etc., y, como en años anteriores, ha seguido su invariable norma de proporcionar a la Oficialidad del Ejército todos los medios posibles para la obtención de una amplia preparación ilustrativa en cuanto concierne a los diferentes ramos del arte militar.

Además y sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a sus respectivos cargos, los señores miembros del Estado Mayor General del Ejército desempeñaron personalmente importantes comisiones que les fueron encomendadas durante el año.

FUERZA ARMADA

Instrucción Militar

A entera conformidad con los Reglamentos y disposiciones respectivas, la instrucción militar fué impartida con la regularidad debida.

Los señores Jefes de Cuerpo y la Oficialidad de los mismos, secundando los propósitos del Ministerio, trabajaron con empeño en la preparación militar de los individuos de tropa, habiéndose comprobado la efectividad de esta labor en las Revistas de Instrucción que oportunamente se practicaron en los distintos Regimientos de la República.

Instrucción Primaria

La Instrucción Primaria continúa siendo punto de capital importancia en los cuerpos militares, porque el soldado, desde el momento en que ingresa al cuartel, está urgido de la necesaria preparación para poder compenetrarse de sus deberes y cumplir fielmente la misión que le corresponde como elemento activo del Ejército, que tantas responsabilidades asume en el desempeño de sus delicadas funciones.

La Secretaría de Defensa Nacional no ha descuidado, y por el contrario ha dispensado especial atención a cuanto se ha relacionado con el servicio de las Escuelas Regimentales, que son los centros a cuyo cargo está la instrucción primaria de la tropa. Estos planteles

existen en todos nuestros Regimientos, y reconociéndose su importante labor, el Ministerio se ha interesado por su mejor organización, seleccionando el profesorado —que es integrado por Oficiales de los mismos Cuerpos—, proporcionando a su tiempo el material escolar y disponiendo todo lo que se estimó conveniente y fué posible poner en práctica. Efectuados los exámenes finales, se obtuvo en ellos resultados satisfactorios, gracias a la buena voluntad de los señores Oficiales profesores en el cumplimiento de su cometido y al interés y constante celo de los señores Comandantes de Regimiento. Para el mejor funcionamiento de las Escuelas Regimentales, se solicitó y obtuvo de la Subsecretaría de Instrucción Pública, que Inspectores de dicho Ramo hicieran visitas periódicas a fin de normar la enseñanza conforme los programas dictados al efecto.

Cultura Física

La Educación Física en los Regimientos, además de la instrucción primaria y militar, ha tenido de parte de esta Secretaría, todo el apoyo posible, pues sabido es la importancia que para el individuo tiene la cultura física, y principalmente para los que prestan sus servicios en el Ejército.

Conforme está establecido, en 1940 tuvo lugar la Decena Deportiva Militar, en los días del 27 de octubre al 5 de noviembre, conforme a programa que oportunamente circuló, y con ese motivo, el suplemento del Diario Oficial "La República", correspondiente al 30 de octubre del mismo año, dió publicidad al siguiente Editorial:

"**La Importancia de la Decena Deportiva Militar.** Actualmente la Secretaría de Defensa Nacional organiza y lleva a cabo la Decena Deportiva Militar en esta Capital, como contribución a las festividades del Aniversario del Primer Grito de Independencia Patria. La Decena Deportiva Militar tiene una importancia insospechada desde luego que sirve para poner de relieve los adelantos alcanzados durante el año en las actividades deportivas y atléticas por los miembros de la Institución Armada de la República. Durante el tiempo que se ha realizado la Decena Deportiva Militar el Ejército ha conquistado legítimos galardones que le honran grandemente.

El domingo anterior, a las nueve horas, se efectuó en el Estadio Nacional la Ceremonia de apertura de la Decena Deportiva Militar con la asistencia del Excelentísimo señor Presidente de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez; Ministro y Subsecretario de Defensa Nacional, General Andrés I. Menéndez y Coronel Fidel Cristino Garay, respectivamente; otros altos funcionarios del Estado; empleados de Gobierno y Jefes y Oficiales del Ejército, así como muchas personas particulares. Después del desfile atlético, que estuvo bastante lucido, desde luego que participaron en él todos los Regimientos y Cuerpos Militares del país, principiaron los eventos deportivos, que terminarán el martes 5 de noviembre a las diez y seis horas con la ceremonia de clausura y repartición de premios a los vencedores. Durante la apertura el señor Presidente General Hernández Martínez habló sobre la importancia de los deportes en la vida de la juventud y la necesidad que existe de intensificar la educación Física en nuestro país.

Durante la Decena Deportiva Militar se desarrollarán eventos de foot-ball, basket-ball, base-ball, tennis, natación, encuentros de esgrima; y en atletismo; carreras de varias categorías, carrera de relevos, salto alto y salto largo, lucha con cable, salto a la garrocha, lanzamiento de peso y del martillo, lanzamiento de jabalina y lanzamiento del disco; triple salto, carrera con obstáculos; habrá además partidas de ping pong y de ajedrez en el Círculo Militar; concurso de tiro con fusil y pistola. Para los vencedores habrá magníficos premios que serán entregados el día de la clausura de la Decena.

La preocupación por preparar físicamente a los elementos de la Fuerza Armada está plenamente justificada desde luego que los elementos que la integran tienen por fuerza que ser hombres de una resistencia a toda prueba, de un vigor sólido y de una salud inquebrantable. O en otras palabras, el soldado debe de estar siempre listo para cualquier acción, por difícil que ella sea. Las prácticas deportivas mantienen al individuo en gran actividad y son beneficiosas para la salud. Descuidarlas sería un error lamentable, principalmente en el Ejército donde se necesitan hombres fuertes y ágiles, hombres resistentes para las grandes marchas. Hombres que tengan el corazón templado y que puedan resistir cualquier sufrimiento. Como puede verse en la Decena Deportiva Militar participan Jefes, Oficiales, Clases, Cadetes y soldados de todos los Cuerpos Militares de la República. Todos ellos vienen llenos del más grande entusiasmo, todos ellos son jóvenes ambiciosos de gloria y de triunfo.

La misión que tiene encomendada el Ejército Nacional es honrosa por todos motivos. Es la Fuerza Armada la que vela por la integridad territorial, por la soberanía de la República, por el cumplimiento de las Leyes, por la tranquilidad y la paz interna del país y por la seguridad de las familias. Pero para cumplir estos mandamientos necesita que sus hombres estén preparados físicamente en todo tiempo. De allí esa preocupación por la educación física y por los deportes en general. De las filas del Ejército han salido magníficos atletas, magníficos deportistas, magníficos tiradores y magníficos esgrimistas que en las justas olímpicas en que ha participado El Salvador se han distinguido, honrando a la patria. Toda esto nos obliga a rendir justo homenaje a los encargados de realizar la clase de eventos de que hoy nos ocupamos".

Ese criterio es el mismo de la Secretaría de Defensa Nacional en lo que respecta a la importancia de la Cultura Física en el Ejército, y por ello me he permitido insertar el comentario de la República.

El éxito obtenido en los eventos efectuados, podrá apreciarse por el detalle que doy a continuación:

TIRO CON FUSIL ENTRE JEFES Y OFICIALES

Primer puesto:

Capitán Obdulio Huezo, del 4o. Regimiento de Infantería.

Segundo puesto:

Capitán Jesús R. Rodríguez, del 6o. Regimiento de Infantería.

TIRO CON PISTOLA ENTRE JEFES Y OFICIALES

Primer puesto:

Capitán Mayor José María Velasco, del 14o. Regimiento de Infantería.

Segundo puesto:

Teniente Coronel Eugenio Palma, del Puerto de La Libertad.

TIRO CON FUSIL ENTRE CADETES

Primer puesto:

Cadete Alejandro Martínez.

Segundo puesto:

Cadete Carlos Amaya.

TIRO CON FUSIL ENTRE INDIVIDUOS DE TROPA

Primer puesto:

Cabo Norberto Mejicanos, del 3er. Regimiento de Infantería.

Segundo puesto:

Soldado Napoleón Chavarría, del 4o. Regimiento de Infantería.

Tercer puesto:
Soldado Ramón Mendoza, del 1er. Regimiento de Infantería.

CONCURSO DE ESGRIMA ENTRE CADETES

Florete

Primer puesto:
Cabo Salvador Marroquín.
Segundo puesto:
Cadete José Luis Escobar.

Espada

Primer puesto:
Cadete Eduardo Chacón.
Segundo puesto:
Cadete Salvador Zelaya.

Sable

Primer puesto:
Cadete Héctor Torres.
Segundo puesto:
Cadete Carlos Amaya.

ATLETISMO

Carrera de 100 metros planos

Primer puesto:
Soldado Jesús Alfaro, del 3er. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Cabo Jesús H. Fuentes, del 13o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Soldado Mariano Martínez, del 6o. Regimiento de Infantería.

Carrera de 200 metros planos

Primer puesto:
Soldado Jesús Alfaro, del 3er. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado Buenaventura Villacorta, del 11o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Soldado Luis A. Aguilar, del 13o. Regimiento de Infantería.

Carrera de 400 metros planos

Primer puesto:
Soldado Emilio Cañas, del 3er. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado Roberto Zúniga, del 13o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Soldado Dionisio Salinas, del 14o. Regimiento de Infantería.

Carrera de 800 metros planos

Primer puesto:
Cabo Rodolfo Valdés, del 5o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Cabo Tomás Martínez, del 14o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Cabo Miguel A. Osegueda, del 13o. Regimiento de Infantería.

Carrera de 1,500 metros planos

Primer puesto:
Cabo Alfredo Meléndez, del 5o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Cabo Felipe Barahona, del 14o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Soldado Pablo Lazo, del 13o. Regimiento de Infantería.

Carrera de 10,000 metros planos

Primer puesto:
Soldado Cruz Hernández, del 5o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado José Alejandro Castro, del 14o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Soldado Mariano Sosa, del 13o. Regimiento de Infantería.

Carrera de 110 metros con obstáculos

Primer puesto:
Soldado Alejandro Muñoz, del 10o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Cabo José Carlos Martínez, del 14o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Soldado Herminio Rodríguez, del 12o. Regimiento de Infantería.

Carrera de 200 metros con obstáculos

Primer puesto:
Soldado Luis Alonso Aguilar, del 13o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado José C. Cáceres, del 3er. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Soldado Angel Moreira, del 4o. Regimiento de Infantería.

Carrera de 400 metros con obstáculos

Primer puesto:
Soldado Roberto Zúniza, del 13o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado Eduardo Cortés, del 7o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Soldado Baltasar Ventura, del 14o. Regimiento de Infantería.

Carrera de relevos de 4 x 400 metros

Primer puesto:
Equipo del 13o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Equipo del 14o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Equipo del 3er. Regimiento de Infantería.

Salto alto con carrera

Primer puesto:
Soldado Leopoldo Fermán, del 14o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado Héctor Torres, del 13o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Soldado José A. Alvarado, del Regimiento de Caballería.

Salto con garrocha

Primer puesto:
Soldado Alonso Cálix, del 13o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado Rufino Coreas, del 12o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Soldado Carlos Menjívar, del 8o. Regimiento de Infantería.

Salto largo con carrera

Primer puesto:
Soldado Julio Flores, del 14o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado Héctor Torres, del 13o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Cabo Francisco A. Azurdia, del 10o. Regimiento de Infantería.

Triple salto

Primer puesto:
Soldado Julio Rosales, del 4o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado Julio Flores, del 14o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Cabo Francisco A. Azurdia, del 10o. Regimiento de Infantería.

Lanzamiento de la jabalina

Primer puesto:
Cabo Lucio Escoto, del 14o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado Mariano Campos, del 4o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Soldado Fernando Torres Palomo, del 3er. Regimiento de Infantería.

Lanzamiento del disco

Primer puesto:
Cabo Lucio Escoto, del 14o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado Marcelino Zepeda, del 10o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Cabo José Antonio Martínez, del 9o. Regimiento de Infantería.

Lanzamiento de peso

Primer puesto:
Soldado José Rosa Martínez, del 5o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado Buenaventura Bonilla, del 14o. Regimiento de Infantería.

Tercer puesto:
Soldado Adán González, del Regimiento de Artillería.

Lanzamiento de la granada

Primer puesto:
Soldado Prudencio Acosta, del 3er. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado Baltasar Ventura, del 14o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Soldado Pedro Martínez, del 5o. Regimiento de Infantería.

Lanzamiento del martillo

Primer puesto:
Soldado Juan Galán, del 4o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado José Rosa Martínez, del 5o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Soldado Esteban Arias, del 5o. Regimiento de Infantería.

Lucha con cable

Primer puesto:
Equipo del 4o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Equipo del 10o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
Equipo del 3er. Regimiento de Infantería.

DEPORTES

NATACION ENTRE JEFES Y OFICIALES

Primer puesto:
Sub-teniente Mariano Munguía Payés, del Regimiento de Artillería.
Segundo puesto:
Sub-teniente Carlos Urrutia Segovia, del 6o. Regimiento de Infantería.

Entre Cadetes

Primer puesto:
Cadete Wallace Rivas Cierra.
Segundo puesto:
Cadete Ricardo Monedero Brenes.

Entre individuos de tropa

Primer puesto:
Soldado Antonio Morataya, del 12o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Soldado Luis Ramos, del 4o. Regimiento de Infantería.

LAWN TENNIS ENTRE JEFES Y OFICIALES

Primer puesto:
Capitán Fidel R. Quintanilla, del Estado Mayor General del Ejército.

PING-PONG ENTRE JEFES Y OFICIALES

Primer puesto:
Teniente Pedro Iraheta, del 14o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Capitán Fidel R. Quintanilla, del Estado Mayor General del Ejército.

AJEDREZ ENTRE JEFES Y OFICIALES

Primer puesto:
Capitán Oscar A. Bolaños, del Regimiento de Artillería.
Segundo puesto:
Capitán Carlos Calderón G., del Regimiento de Caballería.

BASE-BALL

Primer puesto:
Equipo del 14o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Equipo del 2o. Regimiento de Infantería.

BASKET-BALL

Primer puesto:
Equipo del 11o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Equipo del 6o. Regimiento de Infantería.

FOOT-BALL

Primer puesto:
Equipo del 12o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
Equipo del 10o. Regimiento de Infantería.

ATLETISMO

Puestos por Puntos

Primer puesto:
14o. Regimiento de Infantería.
Segundo puesto:
13o. Regimiento de Infantería.
Tercer puesto:
3er. Regimiento de Infantería.

* * *

GUARDIA NACIONAL

Este importante Cuerpo ha continuado prestando sus interesantes servicios a la comunidad salvadoreña, manteniendo el orden público y protegiendo a personas y propiedades.

Distintas Municipalidades solicitaron el establecimiento de nuevos puestos, contándose entre ellas la de Anamorós, Apaneca, Estanzuelas, San Agustín, San Miguel Tepezontes, Guazapa, Nuevo Edén de San Juan y Ozatlán. Por falta de personal no fué posible satisfacer todas esas solicitudes; pero en vista de que algunos puestos establecidos, carecía de importancia el lugar donde se encontraban, se optó por trasladarlos a poblaciones en donde se hacía necesarios y que habían sido solicitados con anterioridad, así: el Puesto de Jiquilisco se trasladó a San Agustín; el de Coatepeque, al Congo, el de Tejutepeque, a Estanzuelas, y el de San Esteban a Nuevo Edén de San Juan.

Conforme las necesidades observadas, se impartieron órdenes a fin de que parejas aisladas de Guardias pasaran destacadas temporalmente a algunos lugares en donde se hacía necesario este servicio.

Algunas empresas y personas particulares solicitaron también los servicios de la Guardia, comprometiéndose por su parte a pagar, en la forma que establecen los Reglamentos del Cuerpo, los sueldos de las parejas que se les ha suministrado.

Cada día se comprueba más la importancia de este Cuerpo, y es así como abundan las solicitudes de sus servicios, ya sea de parejas aisladas como de puestos.

La Dirección General, a cargo del señor Coronel don Francisco Salinas, así como todos los miembros de la institución, han laborado por la buena marcha de los servicios del Cuerpo, manteniendo así el prestigio que desde su fundación supo captarse.

A continuación doy el resumen numérico de los importantes servicios prestados por el Cuerpo de la Guardia Nacional, durante el año de 1940:

Capturados por varios delitos o faltas	13,538
Capturados por requisitorias civiles y militares	760
Denuncias presentadas por diversas causas	61
Contrabandos descubiertos	413
Incendios atendidos en propiedades rústicas y urbanas	53
Servicios humanitarios a heridos, enfermos, etc.	12
Reos conducidos a la orden de distintas autoridades	10,806

* * *

EXAMENES DE APTITUD PARA JEFES Y OFICIALES

Los exámenes ordinarios de Jefes y Oficiales se verificaron de conformidad con las prescripciones reglamentarias, a partir del 3 de diciembre, y se sometieron a estas pruebas:

Coroneles	7
Teniente Coroneles	6

Capitanes Mayores	8
Capitanes	10
Tenientes	16
Subtenientes	21
Total	68

El resultado de estos exámenes se conocerá en la próxima Memoria, por no haberse recibido en el año de 1940, las calificaciones correspondientes.

* * *

ASCENSOS

De conformidad con la Ley de Ascensos Militares vigente, hubo durante el año las siguientes promociones en el Ejército.

A Teniente Coronel	1
A Capitán Mayor	2
A Capitán	9
A Teniente	16
Cadetes a Subteniente	17

* * *

MIEMBROS DEL EJERCITO EN EL EXTERIOR

Los señores Capitanes Manuel J. Córdova y Oscar Osorio, Teniente Francisco A. Ponce y Cadetes Héctor M. Castaneda y Horacio Melara, continuaron sus estudios durante el año en algunos centros militares del Reino de Italia; pero debido a los actuales acontecimientos que se desarrollan en Europa, se optó por el regreso de los mismos para lo cual se giraron las instrucciones convenientes.

* * *

MOVIMIENTO DE ESCALAFON

De conformidad con el Art. 29, inciso 2o. de la Ley de Ascensos Militares, pasaron del Escalafón Principal al de Reserva:

Tenientes	6
Subtenientes	4

Asimismo pasó a la Reserva, un Teniente, por haber cumplido la edad que prescribe el Art. 6o. de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares.

* * *

INSCRIPCIONES

Conforme a lo prescrito en el inciso 2o. del Art. 30 de la Ley de Ascensos Militares, fueron inscritos en el Escalafón de Reserva, con el grado de Subteniente, 11 Sargentos.

DEFUNCIONES

A continuación consigno el detalle numérico de las defunciones de Jefes y Oficiales, que hubo de lamentar en el Ejército en el transcurso del año, así:

Generales	3
Coroneles	2
Teniente Coroneles	6
Capitanes Mayores	12
Capitanes	15
Tenientes	10
Subtenientes	6
Total	54

* * *

ANUARIO MILITAR

El Anuario Militar, que tiene por objeto registrar el movimiento de militares en sus respectivas escalas, ha continuado a cargo del Departamento del Personal del Ministerio, quien, reconociendo la importancia del mismo, ha registrado al mismo tiempo que va ocurriendo, el movimiento de Jefes y Oficiales procediendo al finalizar el año, a su inmediata impresión y distribución entre los interesados.

No está demás repetir los conceptos que sobre el particular externé en la Memoria del año próximo pasado, y es que: el Anuario Militar sirve de base para las promociones de grado y empleo, para ordenar honores militares a los oficiales que fallecen y para acordar los gastos de funerales, siendo ésta su mayor importancia y del todo necesario su publicación sin retraso.

ESCUELA MILITAR

Este importante Centro, en donde se forja la nueva Oficialidad del Ejército, ha contado, como siempre, con el decidido apoyo del Ministerio, pudiendo así, desarrollar con regularidad sus delicadas labores.

El señor Coronel don Zorobabel Galeno continuó al frente de la Dirección de la Escuela durante todo el año quien, por haber caducado el contrato y por así solicitarlo, dió por terminado el último de diciembre, habiéndosele rendido agradecimientos por los importantes servicios prestados en dicho puesto.

Exámenes de admisión

A principios del año, y conforme las prescripciones reglamentarias, se efectuaron los exámenes de admisión. Se presentaron a estas pruebas, ya examinados por la comisión médica, 52 aspirantes, habiendo sido aprobados 27, quienes causaron alta, 13 como becquistas y 14 como pensionistas.

Con respecto a la enseñanza del plantel, ésta fué impartida con toda regularidad, de conformidad con los Programas y Reglamentos de Ciencias y Letras; y en lo que respecta a los estudios militares, de conformidad con el plan que determina el Art. 40 del Reglamento Orgánico de la Escuela.

Siempre en el deseo de que la enseñanza que se imparte en este Centro produzca la mayor eficiencia en los educandos, se dispuso nombrar un "Director de Estudios", quien se encarga de la vigilancia de éstos, siendo a la vez un órgano de enlace entre el profesorado, alumnos y dirección del Establecimiento. Se ha constatado que esta innovación ha dado los resultados que se esperaban, facilitando el curso de los estudios de los cadetes y la enseñanza al profesorado.

La disciplina, factor indispensable en todos los organismos y muy especialmente en el Ejército, se mantuvo en este año sin ninguna inalterabilidad, gracias a las medidas puestas en práctica por la Dirección y el espíritu de comprensión entre la oficialidad y personal de cadetes.

Por disposición de la Dirección de la Escuela, los señores Jefes, Oficiales y profesores civiles de la misma, dictaron durante el año 28 conferencias sobre distintos tópicos, las que resultaron muy interesantes para la cultura del personal de cadetes.

Con fecha 14 de octubre dieron principio en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", los exámenes de fin de año en las asignaturas de Ciencias y Letras, y terminaron el 7 de noviembre, y los que corresponden a las materias militares tuvieron verificativo del 24 de octubre al 11 de noviembre, con resultados muy satisfactorios.

Los Cadetes que cursaron el último año, no serán promovidos al grado de Subteniente al finalizar sus estudios, sino al haber terminado un Curso Militar de seis meses de conformidad con las reformas introducidas al Reglamento Orgánico de la Escuela, que dará principio en febrero de este año.

Este complemento en los estudios de los jóvenes cadetes será de mucha importancia, pues en él se impartirán únicamente materias militares y servicio práctico, de tal manera que cuando pasen a prestar sus servicios en los Cuerpos a que se les destine, ya no tropezarán con dificultades y entrarán de lleno a prestar sus servicios en el Ejército.

Siempre en el propósito de mejorar, en cuanto sea posible, los servicios de la Escuela, durante el año de 1940 se le proveyó de lo siguiente:

Con fecha 22 de abril, una Camioneta marca Chévrolet con capacidad para 25 pasajeros, para el transporte de profesores y otros servicios del propio Establecimiento.

Con fecha 25 de abril le fueron entregados 7 aparatos de gimnasia, debidamente instalados.

El 17 de julio, un Gabinete de Física que se pidió al exterior y cuyo costo fué de $ 550.00.

Las condiciones higiénicas del edificio en que se encuentra instalada la Escuela son inmejorables, tanto por la región en que se encuentra ubicado, como por la esmerada atención que se ha dado a la limpieza del mismo, estando por consiguiente alejados de contaminaciones que puedan afectar la salud de los cadetes.

*
* *

ACADEMIA MILITAR

Este importante Centro que funciona anexo a la Escuela Militar, en donde la Oficialidad del Ejército tiene un campo propicio para ampliar sus conocimientos militares, ha continuado funcionando sin ninguna interrupción.

Dió principio a sus labores del año, con 10 alumnos Oficiales, que componían el Curso de instrucción denominado Tercer Curso Segundo año.

La instrucción y enseñanza estuvo a cargo de un profesorado bien seleccionado, ciñéndose siempre a los programas correspondientes, que fueron elaborados con anterioridad y sometidos a la aprobación de la Dirección del Centro, que es el mismo de la Escuela Militar.

Para comprobar el adelanto de los estudios, los alumnos fueron sometidos mensualmente a exámenes escritos sobre todos los puntos tratados, constatándose siempre resultados satisfactorios.

Los exámenes de fin de año se llevaron a cabo del 15 de octubre al 7 de noviembre de 1940, de conformidad con los horarios ordenados al respecto y ante el Jurado Examinador designado por el Ministerio.

El resultado fué muy alagador, pues de 9 alumnos que se sometieron a dichas pruebas fueron aprobados 7 y 2 fueron reprobados.

Los Oficiales que terminaron con éxito sus estudios, pasaron a hacer prácticas reglamentarias en las carreteras en construcción, en la Aviación Militar y en los distintos Regimientos de la República, volviendo a sus respectivos Cuerpos a difundir los conocimientos adquiridos en la Academia.

*
* *

JUSTICIA MILITAR

El Cuerpo Jurídico Militar, actuando con celo en el desempeño de su cometido, conoció de todos los asuntos de su competencia que se le presentaron, basando siempre sus resoluciones en los preceptos legales.

En el Departamento de Justicia del Ministerio, se estudiaron y cursaron con prontitud, todas las solicitudes de jubilaciones y montepíos que se presentaron concediendo aquella que, con arreglo a las prescripciones legales, procedía fueran acordadas. Asimismo, se tuvo especial cuidado en la cancelación de aquellas jubilaciones y montepíos que, por defunciones u otras causas legales, perdieron el derecho los favorecidos.

Con vista de las dificultades que presentaba la aplicación del Art. 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, la Honorable Asamblea Nacional tuvo a bien introducir la reforma conveniente a dicha Ley, y así, por Decreto N° 206, de fecha 6 de julio de 1940, y publicado en el Diario Oficial del día 11 del mismo mes y año, quedó aprobada dicha reforma.

En el anexo N° 5 aparece el detalle completo de las personas a quienes se favoreció con pensiones o montepíos, así como también las que fueron canceladas de conformidad con la Ley.

*
* *

SANIDAD MILITAR

La Jefatura de Sanidad Militar, contando siempre con la colaboración del Cuerpo Médico de su dependencia, pudo mantener sin alteraciones de importancia el estado sanitario en el Ejército, sin que las epidemias, tan frecuentes en los cuarteles, alcanzaran proporciones alarmantes. Ello se debió, indudablemente, al constante celo y a las medidas necesarias que se pusieron en práctica para combatir todos aquellos brotes que amenazaban la salud de la tropa.

Contando siempre con la importante cooperación de la Dirección General de Sanidad, se practicó en los cuarteles de la República, en los períodos de reclutamiento de abril y octubre, la vacunación y examen respectivo, aplicando el tratamiento contra la uncinariasis a aquellos que resultaron infectados.

Los señores Cirujanos Militares dictaron en sus respectivos cuarteles, conferencias sobre enfermedades sociales, tan comunes en nuestro medio, instruyéndolos sobre la manera de evitar el contagio y modo de combatirlas. El resultado de estas conferencias no se hizo esperar, pues esas enfermedades disminuyeron notablemente en el Ejército.

Alimentación

La alimentación de la tropa se ha continuado dando por el sistema de administración, de conformidad con el Reglamento respectivo.

Cada vez más se constatan los excelentes resultados de este sistema, contando siempre para ello, con la esmerada labor de las respectivas Comisiones de rancho, el control de los señores Jefes de Cuerpo y la constante vigilancia de los señores Médicos Militares, y es así como actualmente la alimentación de la tropa es sana, abundante y bien condimentada.

Exoneraciones

En el transcurso del año fueron exonerados del Servicio militar, por enfermedad o impedimento físico, 52 individuos, de los cuales 40 en forma definitiva y 12 temporalmente.

En cada caso se ha tenido por base el informe minucioso de los respectivos médicos militares, y de acuerdo con las instrucciones del Cuadro de Inutilidades vigente, se han extendido las correspondientes Boletas de Exoneración, sometidas siempre a la aprobación del Ministerio.

Requisa sobre el índice de tuberculosis

Muy digna de hacer notar, ha sido la labor desarrollada por el Consultorio de Tisiología del Hospital Rosales, a cargo del Dr. José F. Valiente, quien con encomiable espíritu de investigación y cooperación, practicó los exámenes pertinentes a los individuos de tropa de esta Capital.

El total de exámenes practicado fué de 857, y muy halagador ha sido el resultado, ya que, tan generalizada como está la enfermedad pulmonar investigada, solamente dos casos resultaron positivos, con lesiones incipientes y por consiguiente leves y curables.

Digo que ha sido alentador el resultado de dichos exámenes, por-

que con ello se está seguro de que se tiene en el servicio militar activo, a individuos indemnes de toda lesión bacilar, y por consiguiente amparado del grave peligro de contagio.

Sección de Farmacia

Esta Sección, dependiente del Departamento de Sanidad Militar, atendió con prontitud y esmero el despacho de medicamentos, instrumentos quirúrgicos y demás artículos solicitados por las cirujanías militares, tanto de esta capital como de los departamentos, pedidos que ascendieron a 732 durante el año, sin perjuicio de atender el despacho de recetas de los distintos Cuerpos de esta misma capital y del personal de Planta del Ministerio.

* * *

HOSPITAL MILITAR

Este Centro continúa prestando sus importantes servicios a los miembros del Ejército, siempre como una dependencia del Hospital Rosales.

Durante el año ingresaron a él 514 pacientes, entre Jefes, Oficiales e individuos de tropa de los distintos Cuerpos y Oficinas Militares de la República, los que fueron atendidos esmeradamente por el personal facultativo, que siempre celoso del cumplimiento de su deber, desarrolló sus delicadas labores a entera satisfacción.

En el año de 1940 quedó terminado el segundo piso del frente del edificio, habiéndose puesto inmediatamente al servicio, y es así como en la actualidad, tanto los pacientes que ingresan, como el demás personal, gozan de una franca y saludable comodidad.

El Ministerio, reconociendo la importancia del establecimiento, ha tratado, en lo posible, de proveerlo de todo aquello que se ha hecho necesario para la buena marcha de sus servicios, contándose entre las dotaciones importantes que se le han hecho las siguientes: reparación del aparato de inductotermia, hechura de marcos Fowler, material para el Gabinete Dental, arreglo de arriates del jardín principal, instalación de tanques para los oficiales, en la planta alta, reparación de la silla dental, cortinas de résorte para las ventanas de todo el edificio, divisiones de madera para el Departamento de Sanidad Militar y el servicio de Jefes y Oficiales de la planta alta, mobiliario para la Dirección, para el comedor y cocina, construcción del local para la cocina, una cocina de reverbero, utencilios de cocina y trastos de porcelana, colchas, sábanas, pijamas, gabanes para trabajo de médicos y enfermeros, cocinas eléctricas, una hielera y reparación de la que estaba en uso, un colorímetro para el laboratorio, pintado de cuartos con cemento blanco impermeable, herramientas de carpintería, albañilería, etc.

En el anexo No. 4, se puede constatar, con detalles numéricos, las importantes labores de este Centro.

COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES

Y JEFATURA TERRITORIAL DEPARTAMENTAL

Las Comandancias Departamentales, fieles al cumplimiento de sus atribuciones, han continuado ejerciendo estricta vigilancia para el mantenimiento del orden público en sus respectivas jurisdicciones, contando, como siempre, con la importante colaboración de las Comandancias Locales de sus dependencias; ofrecieron oportuno auxilio, cuando fué preciso, a las demás autoridades, organizaron las escoltas militares de barrio y de cantón, el servicio territorial, y atendieron con prontitud las instrucciones que se dieron para efectuar los reclutamientos y todos los demás asuntos de su competencia. Se ha continuado en la organización y preparación, tanto de las unidades de la Escala Activa como de las de Reserva.

La Jefatura Territorial Departamental de San Salvador, que tiene también las atribuciones de Comandancia Departamental, cumplió con actividad sus interesantes funciones.

* * *

BANDAS MILITARES

Las Bandas Militares de la República han continuado desarrollando su labor artística sin interrupción.

Los respectivos Directores se han preocupado por la ampliación de sus repertorios y preparación artística de sus subalternos y es así como han podido desempeñar su cometido a satisfacción del público.

El Ministerio no ha desatendido la buena presentación de estos Cuerpos Musicales, habiéndoseles proporcionado en su oportunidad, los uniformes e instrumental necesarios.

Bajo el control de los Jefes de Regimiento, y de su Director la de los Supremos Poderes, han ejecutado los conciertos ordinarios en los parques y Radio Difusora Nacional, proporcionando momentos de solaz al público que los escucha, sin perjuicio de atender todos los demás servicios ordenados por el Ministerio.

MAESTRANZA DEL EJERCITO

La Maestranza del Ejército atendió como siempre, la reparación del armamento nacional, en primer término, habiendo también efectuado distintos trabajos de carpintería, mecánica, herrería, talabartería, etc., para los distintos Cuerpos y Oficinas Militares.

También confeccionó para el entrenamiento de deportes en los distintos Cuerpos Militares, los siguientes implementos: 30 jabalinas, 20 discos de lanzamiento, 20 pértigas, 20 granadas de mano, 20 pesas esféricas y 18 martillos de lanzamiento, habiendo atendido, además, la elaboración de presupuestos de distintos trabajos del Ramo, peritajes y revisiones que le fueron ordenados.

En el anexo No. 6 se encuentra el detalle completo de las obras ejecutadas en esta importante dependencia del Ministerio.

ALMACEN DE VESTUARIO DEL EJERCITO

Las labores desarrolladas por esta dependencia del Ministerio durante el año, han sido de mucha utilidad, pues se ha procurado mantener en él la necesaria existencia de telas, prendas de vestuario y todos aquellos artículos indispensables para el equipo y vestuario del Ejército. Es así como se ha podido atender con prontitud los distintos pedidos de los cuarteles y solicitudes individuales de Jefes y oficiales del Ejército.

En los talleres de costura anexos, y bajo la estricta vigilancia del Jefe del Almacén de Vestuario, fueron confeccionados los uniformes de los cadetes, individuos de tropa, de la Guardia Nacional, Marinos, Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos.

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES

Entre las construcciones y reparaciones que se efectuaron durante el año, en los distintos edificios militares, se encuentran los que enumeraré a continuación, con especificación del costo de cada una:

Reparación del Cuartel del 8º Regimiento de Infantería, Sensuntepeque ...	₡	4,800.00
Reparación del Cuartel del 4º Regimiento de Infan-		

tería, Sonsonate	₡ 1,646.25
Construcciones varias en el interior del Cuartel del 10º Regimiento de Infantería, San Vicente...	„ 4,784.00
Construcción de un pabellón de sistema mixto, en el interior del Cuartel del 6º Regimiento de Infantería, Ahuachapán .	„ 5,223.00
Reparaciones en los techos de lámina del Edificio de la Escuela Militar	„ 105.00
Reparaciones en el local de la Farmacia y Enfermería del Cuartel de San Vicente	„ 305.00
Construcción de una cloaca en el Cuartel del 8º Regimiento de Infantería, Sensuntepeque	„ 1,224.50
Reparaciones de la caseta en que habita el Guarda Faro de Acajutla......	„ 679.50
Varias construcciones en el Cuartel del 7º Regimiento de Infantería, Chalatenango	„ 2,552.50
Construcción de un Servicio Sanitario en el Cuartel del 9º Regimiento de Infantería, Cojutepeque.	„ 419.00
Reparación de cuatro garitones para centinelas, en el Cuartel Central de la Guardia Nacional	„ 1,095.00
Reparaciones varias en el Cuartel del 2º Regimiento de Infantería, de esta Capital	„ 909.00
Varias construcciones en el Cuartel del 8º Regimiento de Infantería, Sensuntepeque	„ 3,200.00
Reparaciones en el Servicio Sanitario del Cuartel del 6º Regimiento de Infantería, Ahuachapán ..	„ 933.00
Construcción del Servicio Sanitario del Cuartel del 8º Regimiento de Infantería, Sensuntepeque ..	„ 1,825.00
Construcción de un Gimnasio en la Escuela Militar.	„ 744.40
Pintado de la Caseta del Polígono de Tiro de la Finca San Carlos	„ 135.75
Reparación de un barracón en el interior del 2º Regimiento de Infantería, de esta Capital	„ 235.00
Construcciones varias en el cuartel del 7º Regimiento de Infantería, Chalatenango	„ 2,890.00
Reparaciones en el edificio que ocupa la Comandancia Departamental de Cabañas	„ 3,804.00
Varias reparaciones en el Cuartel del 7º Regimiento de Infantería, Chalatenango	„ 1,262.80
Reparaciones en el Servicio Sanitario del Cuartel del 5º Regimiento de Infantería, Santa Ana ...	₡ 1,726.00
Reparación de cuatro garitones en la fachada principal del Cuartel del 6º Regimiento de Infantería, Ahuachapán	„ 12,889.00
Instalación de tubería de cemento en el Cuartel del 8º Regimiento de Infantería, Sensuntepeque ..	„ 798.00
Instalación del servicio de agua en el Cuartel del 9º Regimiento de Infantería, Cojutepeque	„ 187.24
Instalación Eléctrica en el 2º piso del Hospital Militar	„ 1,040.00
Construcción de una cloaca para desagüe en el Cuartel del 9º Regimiento de Infantería, Cojutepeque.	„ 312.00
Varias reparaciones en el Cuartel Central de la Guardia Nacional	„ 173.00
Reparaciones en el Edificio del Almacén de Vestuario del Ejército	„ 275.00
Reparaciones varias en el Cuartel del 10º Regimiento de Infantería, San Vicente	„ 234.00
Demolición de una pared en el edificio de la Escuela Militar	„ 124.00
Reparaciones varias en el edificio que ocupa la Guardia Nacional en San Miguel	„ 1,408.50

También fueron contratados los trabajos que a continuación se detallan, los cuales serán entregados en el curso del corriente año:

Reparación de los techos del edificio de la Escuela Militar	₡ 107.50
Reconstrucción de un muro de mampostería en el 2º Regimiento de Infantería	„ 4,913.75
Construcción de un Pabellón para trasladar el 1er. Regimiento de Infantería, en la Finca Nacional San Carlos	„ 52,673.50

Algunos de estos trabajos fueron contratados en el año de 1939, pero su terminación y pago se verificó en el año de 1940, llenando siempre los requisitos vigentes en materia de trabajos nacionales.

* * *

ADQUISICIONES DE INMUEBLES

Por cuenta del Ramo de Defensa Nacional, y llenando siempre los requisitos legales, fueron adquiridos durante el año los inmuebles que a continuación se detallan:

1	Casa en la ciudad de San Miguel, para alojar dependencias del Ramo	₡ 4,000.00
2	Lotes de terreno, contiguo al Campo de Aviación de Ilopango, y para ampliación del mismo.	„ 1,200.00
16	Manzanas de terreno rústico, contiguo al Regimiento de Caballería, por un valor total de de ₡ 30,000.00, pagaderos en dos contados de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 4, de 29 de mayo de 1940, habiéndose pagado el primer abono de........	„ 15,000.00
1	Casa con su respectivo solar, en la ciudad de Zacatecoluca, para alojar la Comandancia Departamental, por valor de	₡ 4,000.00

* * *

ADQUISICIONES VARIAS

Dos Tecles marca Hércules, para servicio de la Aviación Salvadoreña ...	₡ 412.90
Varios muebles para el Juzgado Militar de San Miguel	„ 427.00
4,308 quintales de hierro rollizo para la construcción de un Pabellón en la Finca Nacional San Carlos, para alojar el 1er. Regimiento de Infantería	„ 32,470.20
80 quintales de alambre para amarre, para la construcción del mismo Pabellón para el 1er. Regimiento de Infantería	„ 849.00
Un automóvil, marca Studebaker, para servicio del señor Ministro del Ramo de Defensa Nacional..	„ 3,650.00
4,550 bolsas de cemento para la construcción del mismo Pabellón del 1er. Regimiento de Infantería.	„ 7,393.75
Una camioneta marca Chévrolet, con capacidad para 20 pasajeros, para servicio de la Escuela Militar	„ 4,477.50
Un enfriador de agua, marca General Electric, para servicio de la Escuela Militar	„ 597.50
107 bancos de madera, para uso de la tropa del 10º Regimiento de Infantería, San Vicente	„ 347.75
27 bancas de laurel, para servicio de la tropa del 11º Regimiento de Infantería, Zacatecoluca	„ 229.50

3 escritorios planos de caoba, para servicio en la Comandancia Departamental de Cabañas .... ₡ 195.00

Varios muebles para la Comandancia Local de Olocuilta, Departamento de La Paz .... „ 116.00

45 marcos de madera para adaptarlos a catres de hierro, para uso de la tropa del Regimiento de Artillería .... „ 225.00

Construcción de varios muebles para servicio de la Farmacia del Ejército.... „ 358.50

Una máquina de escribir marca Underwood, para la Dirección General de la Guardia Nacional .... „ 350.00

Una máquina de escribir marca Royal, para el sercio de la Comandancia del 2º Regimiento de Infantería .... „ 365.00

Una máquina de escribir marca Underwood, para servicio de la Comandancia del Regimiento de Caballería .... „ 350.00

Una máquina de escribir marca Royal, para el sercio de la Pagaduría del Regimiento de Artillería .... „ 350.00

Seis sillas de caoba, para el Estado Mayor General del Ejército .... „ 60.00

Cinco aparatos extinguidores de incendio, para servicio de la Escuela Militar „ 275.00

Un cargador de batería, para la planta eléctrica del Regimiento de Artillería.. „ 125.00

Una máquina de calcular, marca "Facit", para el Departamento de Intendencia del Ministerio .... „ 350.00

Una máquina de escribir marca Royal, para el servicio de la Comandancia Departamental de Santa Ana .... „ 312.00

Una máquina de escribir marca Royal, para el servicio de la Auditoría General de Guerra .... „ 312.00

Una máquina de escribir marca Underwood, para servicio de la Comandancia Departamental de La Paz. „ 350.00

Una silla metálica, para servicio del Jefe del Hospital Militar .... „ 60.00

Una bomba para proveer de gasolina los Aviones de la Aviación Nacional .... „ 3,250.00

Un reloj de pared marca "Alfa", para el Juzgado Militar de esta ciudad.... „ 65.00

Un escritorio plano de madera, para servicio de la Pagaduría del Regimiento de Artillería .... „ 70.00

Varios muebles para las Comandancias Locales del Departamento de Cuscatlán .... ₡ 245.50

Tres docenas de escupideras de hierro esmaltado, para servicio de las oficinas del Ministerio .... „ 63.00

Una máquina de escribir marca Underwood, para servicio de la Comandancia Departamental de San Vicente .... „ 350.00

Una máquina de escribir marca Underwood, para servicio de la Comandancia Departamental de Sonsonate .... „ 350.00

Una máquina de escribir marca Underwood, para servicio de la Comandancia del Puerto de La Libertad. „ 350.00

Una bicicleta marca "Wolsit", para servicio de los ordenanzas de la Escuela Militar .... „ 60.00

Varios muebles para la Comandancia Local de San Juan Talpa, Departamento de La Paz .... „ 76.00

Un multígrafo con sus respectivos accesorios, para servicio del Estado Mayor General del Ejército.. „ 750.00

Diez camillas de madera para servicio de la tropa del Destacamento de Metapán, Departamento de Santa Ana .... „ 45.00

Una máquina de escribir marca Royal, para el servicio de las oficinas de la Maestranza del Ejército .. „ 350.00

Un juego de muebles para el Casino de Oficiales del 7º Regimiento de Infantería, Chalatenango .. „ 335.00

Varios muebles para la Comandancia Local de San Antonio Masahuat ...... „ 25.00

Un Gabinete de Física, para los estudios de la Escuela Militar .... $ 550.00

Todas estas adquisiciones se han hecho llenando para ello todos los requisitos legales.

*
* *

MARINA

Las Comandancias y Capitanías de los Puertos de la República, actuando siempre de conformidad con las leyes de marina, de migración y de sanidad, atendieron activamente todos los asuntos de su competencia.

El control del movimiento de pasajeros, el recibo y despacho de barcos, que tocaron nuestros puertos, la matrícula de embarcaciones menores y de hombres de mar, así como la vigilancia sobre el mar territorial, fueron objeto de especial atención de parte de los Comandantes de Puerto.

En lo que respecta al servicio de tierra, aportaron su decidida cooperación a las demás autoridades, tanto para mantener el orden público en sus respectivas jurisdicciones, como en las obras de ornato y saneamiento.

Movimiento Marítimo

El movimiento de pasajeros y embarcaciones habido durante el año, fué el siguiente:

Puerto de La Libertad

Pasajeros.

Entraron 238
Salieron 174

Embarcaciones mayores.

Entraron 157
Salieron 157

Puerto de La Unión

Pasajeros.

Entraron 2,195
Salieron 2,429

Embarcaciones mayores.

Entraron 154
Salieron 154

Embarcaciones menores.

Entraron 618
Salieron 636

Puerto de Acajutla

Pasajeros.

Entraron 4
Salieron 36

Embarcaciones mayores.

Entraron 110
Salieron 110

Faros

El funcionamiento de los Faros, durante el año, no ha tenido interrupción alguna, pues los Comandantes de Puerto han tenido especial cuidado a fin de que este importante servicio para la navegación, no fuera interrumpido, garantizando así las embarcaciones que visitan nuestros puertos.

*
* *

AVIACION

La Secretaría de Defensa se ha preocupado con particular interés, en mejorar cada vez más los servicios de este importante Cuerpo, y así, en 1940, se procuró proveerlo de todo lo indispensable para su mejor funcionamiento, ya que cada día se hace más manifiesta la necesidad de un Cuerpo de Aviación bien organizado.

Su personal, entusiasta y disciplinado ha continuado sus prácticas de entrenamiento de navega-

ción, observación y reconocimiento, así como de formaciones, ametrallamiento, maniobras en conjunto y punterías de bombardeo horizontal, habiéndose alcanzado en todos resultados muy satisfactorios.

Durante el mes de noviembre, 9 oficiales alumnos de la Academia Militar pasaron al Cuerpo de Aviación a hacer prácticas de observación, como un complemento de sus estudios hechos durante el año en la Academia Militar.

Se hace constar, con agrado, que durante el año de 1940 no se tuvo que lamentar ningún accidente de importancia, tan frecuentes en los Cuerpos de Aviación.

Comisiones al Exterior

Durante el año fueron desempeñadas en el exterior, dos comisiones relacionadas con el servicio del mismo Cuerpo, y para ello fueron designados: para la primera los señores Mayor Juan Ramón Munés, Teniente Daniel Cañas Infante y Sargento Piloto Víctor A. Lara, y para la segunda, los señores Mayor Herman Barón y Sargento Piloto Víctor A. Lara.

También en el mes de abril, y por invitación que al efecto se recibiera, partieron para San José de Costa Rica, en representación del Gobierno y para asistir a la inauguración del Aeropuerto de dicha ciudad, los señores Capitán Julio F. Sosa y Subteniente Mario E. Villacorta, piloteando dos aviones Caproni, de donde regresaron después de cumplir su cometido sin ninguna novedad.

Escuela de Aviación

Como una dependencia del Cuerpo de Aviación Militar, ha continuedo este establecimiento la preparación de alumnos pilotos y mecánicos, y así, durante el año, varios han sido aprobados por el jurado examinador nombrado al efecto, para recibir sus respectivos títulos en 1941.

El entrenamiento y preparación del alumnado está a cargo de pilotos y mecánicos instructores del mismo Cuerpo de Aviación Militar, siendo muy satisfactorios los resultados obtenidos.

Campo de Aviación

Siempre se ha continuado en el propósito de ampliar el Campo de Aviación de Ilopango, y con ese fin, durante el año de 1940 se adquirieron, por compra hecha en legal forma a sus respectivos dueños, dos porciones de terrenos por un valor total de ₡ 1,200.00.

Talleres

El taller de mecánica anexo, cada vez más completo y con personal competente, ha continuado laborando en su cometido con toda eficiencia.

Tiene a su cargo esta dependencia la reconstrucción de algunos aviones, montaje de fuselajes y motores, instalaciones eléctricas de los aparatos que la necesitan y constante revisión de los mismos para su buen funcionamiento.

Todos estos trabajos, que son la base principal para la conservación del material aéreo y garantía para la vida de los pilotos, han sido ejecutados con verdadera perfección.

Aviación Comercial

Las empresas aéreas comerciales Pan American Airways, Inc., Compañía de Transportes Aéreos Centro Americanos y la de Transportes Aéreos Salvadoreños, han continuado sus actividades en sus respectivas líneas, de acuerdo con las contratas celebradas al efecto con el Gobierno y observando las leyes de aviación en vigencia, con excepción de la última, o sea la Empresa de Transportes Aéreos Salvadoreños, que desde el mes de mayo interrumpió sus servicios.

El movimiento de aviones durante el año fué el siguiente:

Pan American Airways, Inc.	
Entraron	388
Salieron	388
Compañía de Transportes Aéreos Centro Americanos.	
Entraron	224
Salieron	224
Pasajeros que entraron y salieron por la Vía Aérea.	
Entraron	2,758
Salieron	2,747

También aterrizaron en el Aeródromo de Ilopango, en tránsito, 10 aviones de empresas particulares y 46 pertenecientes al Ejército Norte Americano, habiéndose llenado en cada caso, los requisitos legales en materia de aviación que rigen en el territorio de la República.

Aviación Civil

El Club de Aviación Civil y Reserva, que funciona en el Campo de Aviación de Ilopango, ha sido objeto del apoyo del Gobierno, pudiendo así continuar sus labores.

En la actualidad cuenta con 10 alumnos, de los cuales 4 han efectuado ya solos sus primeros vuelos.

De parte del Gobierno se les ha porporcionado un avión de escuela, que es en el que hacen sus entrenamientos, así como también un instructor dependiente del Cuerpo de Aviación Militar.

También funciona en el Aeródromo de Ilopango, una escuela de aviación fundada y dirigida por el señor don Fernando Sagrera R., para lo cual el Ministerio de Defensa Nacional le ha extendido el permiso correspondiente.

Cuenta esta nueva escuela de aviación con un aparato de propiedad del señor Sagrera y varios alumnos que, dado su entusiasmo, la Aviación Civil contará, entre poco tiempo, con un crecido número de pilotos aviadores.

* * *

MISION MILITAR AL EXTERIOR

El señor Jefe del Estado Mayor del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, General don George C. Marshall, hizo atenta invitación, a nombre de su Gobierno, al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército de nuestro país, para que acompañado de otro oficial, visitara los puestos militares y escuelas de aquella Nación.

Fueron designados para ello, los señores General don Francisco E. Ponce y Capitán Mayor Herman Barón, quienes partieron a mediados de octubre y regresaron el 8 de noviembre de 1940, muy satisfechos de las atenciones de que fueron objeto de parte del Ejército Norte Americano.

* * *

Señores Diputados:

Con la discreción del caso, dada la índole de los servicios correspondientes a la Secretaría de Defensa Nacional, os he informado de la labor desarrollada en el mismo Ramo durante el año próximo anterior.

Debo hacer constar que en esa gestión ha prestado su valiosa y constante colaboración, el señor Sub-secretario, Coronel don Fidel Cristino Garay, y se ha contado siempre con la apreciable cooperación de los señores Jefes de los Departamentos del Ministerio, Comandantes y Directores de Cuerpos y demás personal de las distintas dependencias militares.

Queda, pues, en vuestras manos este documento, para el examen y apreciación que de él hará la Honorable Asamblea que integráis y en espera del fallo que os merezca, me retiro augurándoos todo éxito en vuestras delicadas funciones.

A. I. Menéndez.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 553, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las ocho de la mañana del día 2 de marzo de 1941.

Nos.	Premo.	Nos	Premo.	Nos.	Premo.	Nos.	Premo.
11	40	4499	25	**7579**		13179	25
122	40	4922	100	*1,000*		13250	50
185	25	4941	50	7820	100	13371	25
209	25	4958	25	7858	25	13681	40
501	50	Anteriores		7884	100	13708	40
532	50	5006	30	7945	25	13870	40
544	200	5007	30	7950	50	13957	25
649	100	5008	30	7960	50	14068	25
878	50	5009	30	8018	100	14 58	40
896		5010	30	8139	25	14 88	25
500		5011	30	8 58	100	14 78	40
911	40	5012	30	8 76	40	14524	50
920	50	5013	30	8203	25	14553	25
947	40	5014	30	8345	40	146 2	40
958	40	5015	30	8 94	25	14683	50
1089	100	**5016**		8441	25	14663	25
1236	25	*20 000*		8563	50	14726	40
1280	40	Posteriores		8658	25	14734	40
Anteriores		5017	30	8768	25	15016	40
1324	20	5018	30	8827	50	15094	40
1325	20	5019	30	8942	50	15138	100
1326	20	5020	30	8960	200	15141	40
1327	20	5021	30	9223	25	152 5	25
1328	20	5022	30	93 6	200	15223	40
1329		5023	30	9461	100	15275	50
2 000		5024	30	9500	50	15 70	50
Posteriores		5025	30	9 89	40	5472	40
1330	20	5026	30	9394	40	154 6	25
1331	20	5845	50	9912	200	15445	25
1332	20	5860	100	9975	200	15446	40
1333	20	**5706**		10006	25	15593	100
1334	20	*1,000*		10 99	25	15645	100
1375	50	5903	25	10271	25	15937	40
1485	25	6100	40	10324	25	16024	40
1576	40	6 49	25	10459	25	6 3	40
1609	40	6223	40	10560	40	16 83	50
1677	200	6271	50	10595	25	16 81	50
1744	50	6325	50	10725	50	16484	40
1781	25	6327	25	11008	40	16552	40
1825	50	Anteriores		110 9	40	16773	40
1934	25	6532	25	11264	25	16799	25
2023	25	6533	25	114 7	25	6809	40
2036	50	6534	25	**11,530**		6913	25
2041	40	6535	25	*500*		16 46	25
2043	100	6536	25	11816	25	17031	40
2056	25	**6537**		**11,843**		17037	40
2 93	25	*1,000*		*500*		17 73	50
2983	40	Posteriores		12037	200	17097	40
2457	50	6538	25	12138	40	17381	50
2896		6539	25	12149	40	174 6	25
500		6540	25	12206	50	17463	40
2967	40	6541	25	12352	40	7491	50
3014	25	6542	25	12420	40	17500	50
3415	100	6771	25	12670	25	17557	25
3506	200	6967	100	12693	25	17572	40
3518	50	6970	100	12725	50	176 5	100
3525	40	6991	25	12734	25	17836	50
3570	25	7040	25	12743	40	18242	40
3938	40	7044	25	12983	25	18352	40
3984	25	7133	40	12993	100	19024	50
4036	50	7245	25	13012	200	190 5	50
4075	100			13072	40	19 69	50
4341	50			13089	25	19187	25
						19204	100
						19453	40
						196 3	40
						19678	25
						19867	40
						19880	200

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—*Fidel Antonio Novoa*, D. de la Casa Nac. del Niño.—*Luis Felipe Serrano* Delegado de la Corte de Cuentas de la Rep.—*Félix Antonio Hernández*, Oficial mayor del Ministerio de Asistencia Social. — *T. Vallejo Zepeda* Tesorero. — J. *Dionisio Quintanilla*, Cajero. — J. *Antonio Díaz*, Contador. — *F. S. Manzano*, Interventor.

PAGOS: empezarán el martes 4, de 8 a 11 a. m.

Para pagar premios principales de esta Lotería Nacional de Beneficencia, es necesario presentar la cédula de vecindad del agraciado

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 6.

Domingo 6 de abril de 1941, Sorteo Ordinario, premio mayor C. 20 000.

NOTAS: En las ventas de billetes se da el 15 por ciento de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan c. 85.00; y 20 billetes del ordinario, importan c. 85.00

Tienen descuento del 2 por ciento los premios mayores de C. 100 y 5 por ciento los premios mayores de C. 1.000.

Además, unos y otros pagan el impuesto del 1 por ciento en timbres fiscales.

Los que ordenaren se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes lo soliciten.

Principales premios pagados del sorteo ordinario No. 552, corrido el 2 de febrero de 1941

El billete número 8709, premiado con Col. 20.000 vendido en la Agencia de Margoth González. de esta ciudad, ha sido pagado íntegro a la señora Natalia Aguirre viuda de Pastor de esta ciudad.

El billete No. 6720. premiado con Col. 5 000. vendido en la Agencia de Francisco Millán, de la ciudad de San Miguel, fué pagado entero a don Guillermo Argueta, de aquella localidad

Billete Nº 13638 premiado con Col. 2,000.00. vendido en la agencia de Juan Antonio Linares, de esta ciudad, ha sido pagado íntegro a don Francisco L. Rodolfo Delgado, de la ciudad de Sonsonate.

El billete No. 9271. premiado con Col 1.000. vendido en la Agencia de Eligio Alfaro de la ciudad de San Vicente. ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno a José Antonio Iraheta, Antonieta Yanes. 10 vigésimos a Elías Henríquez, todos de aquella ciudad.

El billete No 17445 premiado con Col. 1,000. vendido en la Agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad. ha sido pagado así: un vigésimo a cada una a las siguientes: Samuel Rivas, Miguel Ramírez. Héctor Durán, María Guido, Luis Pineda Manuel Posada. Salvador Deras, Napoleón Juárez; 2 vigésimos a Juan Sch emborn; 10 vigésimos a Sóstenes Quijada Aguilar. Todos de esta localidad.

Billete Nº 16727, premiado con Col. 500. vendido en la agencia de Arturo Tocas de esta ciudad, fué pagado íntegro a don Eugenio Liebau, de esta ciudad.

Billete Nº 2605 premiado con Col. 500.00, vendido en la agencia de Gregorio González de la ciudad de San Miguel, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno, a Amelia H, de Funes, Herminio Godoy. Faustito Paréa; 4 vigésimos a German Guillén. Todos de aquella ciudad

Billete Nº 19732, premiado con Col 500. vendido en la agencia de Julia de Paguaga. de esta ciudad ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a Julia Gracias Antonia Acosta. Hortensia Jule, Mercedes de Villatoro María Alvarez, Dionisio Munguía Miguel Chacón, Elsa Coto, Margarita Ramírez. María del Campo Flores; 2 vigésimos a cada uno, a Raúl Funes, María Ignacia Benavides, Encarnación Moreno, 4 vigésimos a Tomás Lara. Todos de esta ciudad.

Billete Nº 19010, premiado con Col. 500, vendido en la agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad, ha sido pagado así: 2 vigésimos a cada uno, a José C. Saavedra. Adelina Rivera; 4 vigésimos a Leonor Valle, 3 vigésimos a Antonia Villalta 8 vigésimos a Humberto González. Todos de esta ciudad.

EMPLAZAMIENTOS

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Salazar, de generales ignoradas, y Cayetano de la Cruz, de cincuenticinco años de edad, casado jornalero, originario y vecino de la villa de Tacuba, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado. o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que en unión de otros, se les sigue por el delito de homicidio en don Juan Ventura Germán, hecho ocurrido durante el levantamiento "Comunista", verificado en el mes de enero de mil novecientos treintidós, en este distrito judicial; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las doce horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Cornelio Lemus Corleto.—Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 3 24 II 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jerónimo Martínez o Benavides, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Norberta Molina por el delito de lesiones en Gertrudis Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate*.—G. *Cerrato*, Srio.

Of. 2-25-II-41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito:

Cita y emplaza al reo ausente Salvador de Jesús Campos, de veinte y cuatro años de edad, soltero. jornalero, originario y vecino de esta ciudad. hijo ilegítimo de Rebeca Campos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad. a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Herminio Cáceres o Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio.

Of. 2-26-II-41

El suscrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Atilio, Jesús, Rodolfo y Santana, todos de apellido Castellón. de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado. o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Valentín Serpas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichos individuos. y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.— *A. Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio.

Of. 2 25 II 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Benjamín Orellana, de generales ignoradas. para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión del reo presente Sotero Mira. por agresión y lesiones en Feliciano Torres; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente. a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— M. *T. Sagastume D.—Eduardo* M. *Mejía*, Srio.

Of. 2 24 II 41

Concurso Público Nº 10

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 180 docenas de cintas de algodón, para máquinas de escribir, color fijo, de 10 metros de largo, de buena calidad, de 285 hilos por pulgada cuadrada, conforme el detalle siguiente:

	Negro-rojo doc.	Negro doc.	Azul-rojo doc.
Royal:	60	25	15
Remingtón: . .	20	5	5
Underwood: . .	30	15	5

EMPAQUE: cada cinta convenientemente empacada en papel plateado y en caja de metal o de bakelita.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar debidamente marcada con sus iniciales, muestra (una cinta completa en su empaque original), que se admitirá antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 29 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de febrero de 1941.

Subasta No. 61

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de reparación que se ejecutarán en la Escuela de Varones de Santa Rosa de Lima, del Departamento de La Unión, conforme el detalle siguiente:

Reparar los repellos de las paredes, por dentro y fuera de las salas y divisiones y las del corredor, que miden 22 x 12 x 4 m., botando el repello hasta 1 m., de alto en la parte de abajo, y repellarlo con mezcla de arena y cal al 4 x 1 afinándolo, y dándole dos manos de cal, y poniéndole un zócalo pintado al temple, de 1 m. de alto.

Pintar 113 m². en 10 puertas, 3 ventanas, 9 arcos, 18 pilares y 1 zaguán dando dos manos con pintura legítima "2 Leones" y aceite doble cocido de linaza.

Reparar y dar a las paredes dos manos de encalado a 600 m².

Hacer un andén al lado de la calle, con ladrillo de cemento de piedrín, sentado en mezcla de arena y cal al 4 x 1, poniendo un cimiento de ladrillo de lazo de tres hiladas de alto, con mezcla de arena y cal al 4 x 1; el andén será de 25 m. x 1.50 m.

Hacer en el corredor una reguera de piedra de 1 m. x 27 m., incluyendo un cruce.

Reparar los repellos de las paredes de una mediagua que mide 7 m. x 4 m., y darle dos manos de cal, incluyendo la pared del corredor.

Poner al piso del zaguán ladrillo de piedrín, el que mide 2.30 m. x 5 m., y reparar el zaguán cortándole en la parte de abajo.

Hacer una pieza con paredes de bahareque de costanera y enladrillarla con el corredor, con ladrillo de cemento, mide la pieza y el corredor 9 m. x 6 m.; colocar a la pieza antes referida 2 puertas de cedro, de 1.10 m. x 1.80., con sus herrajes.

Apertura de una puerta y dos ventanas al lado de la calle, incluyendo una que se pondrá en una sala.

Reparar 4 horcones en un excusado: dos de 4 varas y 2 de 6 varas, y poner al mencionado excusado un forro de tabla y costanera.

Poner un urinario de lámina No. 24 de hierro galvanizado, que desaguará al excusado, y colocar una puerta sencilla de 0.80 m. x 2 m. Poner al piso del excusado ladrillo de cemento, que mide 3.20 m. x 4.20 m. Poner a 10 puertas, 10 pasadores de pie y 10 de cadena, de 8", y a 3 puertas se les pondrá 3 chapas sistema "Yale".

En el Departamento de Arquitectura adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, darán más informes sobre este trabajo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1º del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 15 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de febrero de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 56, relativa al suministro de driles de algodón de fabricación nacional, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al sábado 15 del presente, a las 11 horas.

San Salvador, 3 de marzo de 1941. 5—1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 56, relativa al suministro de driles de algodón, que la apertura de las propuestas se transfiere al miércoles 5 de marzo entrante, a las 10 horas.

San Salvador, 27 de febrero de 1941. 5—2

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 55, relativa al suministro de 10,000 onzas de sulfato de quinina, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al lunes 10 de marzo entrante, a las 15 horas.

San Salvador, 27 de febrero de 1941. 5—2

AVISO

LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL saca a licitación pública la construcción de dos casas tipo "J—1", que se incorporarán al grupo de 18 casas tipo "J", construidas recientemente en la Colonia EL BOSQUE de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida "Isidro Menéndez" No. 27 de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 19 de marzo próximo entrante a las cinco de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el concurso.

Se advierte que no se admitirán propuestas parciales, y que los interesados deben formular sus ofertas por las dos casas, en papel sellado de *treinta centavos* (c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base más firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se construirán las casas, que como ya se dijo, es en la colonia EL BOSQUE.

Junta Nacional de Defensa Social: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

5-1 alt.

Observatorio Salesiano

YAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de febrero de 1941

Presión atmosférica media diurna	687.7	m|m.
Temperatura media diurna	25'5	C.
Temperatura máxima a las 12 hs.	29	C.
Temperatura mínima, a las 4 hs.	22.	C.
Oscilación de la temperatura	7	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	6	m|m.
Evaporación al sol	8 4	m|m.
Tensión del vapor	12 3	m|m.
Humedad relativa	52	o|o
Punto de rocío	14 5	C.
Dirección dominante del viento	NO	
Velocidad del viento por segundo	9.03	
Total del viento en las últimas 24 horas	7.92	
Máxima del viento a las 21 hs.	12	
Nebulosidad media	1.6	
Clasificación de nubes	Cu	
Sol cubierto		
Lluvia en las últimas 24 horas	—	m|m.
La lluvia empezó a las 0 hs. ... ms. y terminó a la 0 hs. y 0 ms.	—	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	22.9	C.
Temperatura máxima	32 5	C.
Temperatura mínima	16.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	704.5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	11.1	mm.
Humedad relativa, media diurna	58	o|o
Lluvia en m|m.	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	5.5	
Oscilación de la temperatura	16.3	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.2	m|m.
Evaporación al sol	11.8	m|m.
Evaporación a la sombra	6.9	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	644 0	m|m
Temperatura	17.8	G C
Temperatura máxima	26.7	" "
Temperatura mínima	17.1	" "
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	4.7	
Nebulosidad	Nuboso	
Lluvia	—	m|m.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA lo. de marzo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0512	" .1280	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" 4.000	" 1.0000	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2323	" .5808	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, martes 4 de marzo de 1941 | NUMERO 50

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

Corte de Cuentas de la República

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 256 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

Vista la resolución de la Junta General del "Casino de Chinameca", cuyos Estatutos fueron aprobados por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 24 de diciembre de 1924, resolución que declara clausurado dicho Centro Social, y estimándose justas las razones invocadas para dictarla, en conformidad al Art. 45 de dichos Estatutos y del Art. 554 C., el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la resolución de que se trata, debiendo procederse a la liquidación de los haberes del Centro, si los hubiere, conforme a derecho.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

No. 258 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

Vista la solicitud del señor Nicolás Ramírez Martínez, chofer de la Subsecretaría de Gobernación, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo a título de vacaciones, por no haber hecho uso de las que le correspondían conforme a la Ley durante el año próximo pasado, por haber estado prestando sus servicios sin interrupción durante el citado período, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta dicha circunstancia y de conformidad con el inciso 2o. del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: de conformidad; debiendo contarse dichas vacaciones a partir del primero de marzo próximo entrante. Para sustituir al señor Martínez nómbrase al señor Rafael Rodas Pérez, quien devengará el sueldo respectivo conforme a la partida No. 23 del Art. 7 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 28 de la Ley de Presupuesto, y el que corresponde al citado señor Martínez, o sean treinta y seis colones veintinueve centavos (c. 36.29), se aplicará al Art. 128 de dicho Presupuesto. Los sueldos antes dichos serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 259 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a don Martín Navas, en lugar del señor Fernando Galdámez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, como acto previo a la toma de posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 260 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Isidro, departamento de Morazán, a don Miguel Monteagudo, hijo, en lugar del señor Aquilino Ventura, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, como acto previo a la toma de posesión del cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 261 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos paredes y la reparación del techo de la casa-cabildo municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos veintiún colones treintiocho centavos [c. 421.38], que se tomará del Nº 2 del Art. 18 del Presupuesto Municipal [Obras Públicas-Ramo de Fomento], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 357 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los cuadros de profesores de Enseñanza Primaria propuestos por los Directores de los Colegios: "La Sagrada Familia", Instituto "Fuentes", y "El Niño Dios" de esta ciudad, "Guadalupe" de la ciudad de Sonsonate, "San Simón" de la ciudad de Jucuapa e Instituto "Raimundo Lazo" de la ciudad de San Vicente, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Colegio "La Sagrada Familia"

Directora, señorita Catarina Di Maggio; Subdirectora, señorita Concepción Alvarez; Profesoras Auxiliares: señorita Lylia Valle, señorita Carmen Peñate, señorita Leticia Yúdice, señorita Carmen Guilén, señorita Angélica Moreno y señorita Graciela Jiménez.

Instituto "Fuentes"

Director, don Ricardo Fuentes; Subdirector, don Baudilio Fuentes; Profesores Auxiliares: don Marcelo S. Colorado, don Maximiliano Menjívar, señorita Concepción Rodríguez Arce, señorita Mercedes Laura Serrano, señorita Alicia Mira Azcúnaga, señorita Zoila Beatriz Paz, señorita Josefina Zúniga Cáceres y doña Angela Portán de Salazar.

Colegio "El Niño Dios"

Directora, señorita Tula Putzeys; Subdirectora, señorita Leonor Putzeys; Profesores Auxiliares: don Raúl Anaya, señorita María Isabel Moz, señorita Lidia Cortés y señorita Bertila Orantes.

Colegio "Guadalupe"

Profesores Auxiliares: don Joaquín Cisneros, don Julio Saravia Jiménez, don José Héctor Saravia y don Luis Antonio Santamaría.

Colegio "San Simón"

Director, don Baltasar Rivera; Subdirector, don Gregario Medina; Profesores Auxiliares; don Napoleón Oseguedа, señorita Rosa Lidia Castillo y doña Fidelina de Velásquez.

Instituto "Raimundo Lazo"

Director, don Juan Gilberto Claros; Subdirector, don Maximiliano Romaldo; Profesores Auxiliares: señorita Carlota Isabel Estupinián

señorita Magdalena Tuggle, señorita Sara Irma Mira, don Maximiliano Romaldo y don Francisco Reyes Amaya, quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyos Directores darán cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. Oportunamente se les comunicará ver si es posible aprobarles los cuadros de Profesores de Música y Canto y Cultura Física.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 358 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
10	459	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Matías Delgado" de esta capital, a la señorita María Luz Mijango.
10	460	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Padres Aguilares" de esta capital, a la señorita Rosa Amalia Mijango.
10	461	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" de esta capital, a doña Lidia Alas de Dhenis.
10	462	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa" de esta capital, a la señorita Sara Milián.
10	463	Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "República Argentina" de esta capital, a la señorita Isabel Paz.
11	100	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Chucutitán, jurisdicción de Ataco, departamento de Ahuachapán, a la señorita María de Jesús Solano, en lugar de doña Mercedes López de Orantes, quien pasó a otro puesto.
		Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas de Juayúa, departamento de Sonsonate, Ad-honorem, al capitán don Manuel Polío Escobar.
7	156	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas Nº. 1 "República de Cuba", de la ciudad de Sonsonate, a la señorita Edith Vizcarra, en lugar de doña Lidia Alas de Dhenis, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre c. 2.00).
10	464	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de Nueva San Salvador, a la señorita Luz Dubón.
10	465	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de la ciudad de Zacatecoluca, a la señorita Sara Irma Mira.
9	178	Directora de la Escuela de Niñas de Chirilagua, departamento de San Miguel, a doña Petrona Sánchez de Quintanilla, en lugar de doña Hortensia Cortés de Rosado, quien no se presentó.
10	365	Director de la Escuela de Varones de Sesori, departamento de San Miguel, a don José Bersabé Arce H., en lugar de don Pablo Carranza Ruiz, quien no se presentó.
7	324	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco (Gotera), a don Lucas Raúl Chica, en lugar de don Maximino Gutiérrez, quien pasó a otro puesto. (Impuesto de timbre c. 2.00).
10	397	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Jocoaitique, departamento de Morazán, a don Rosendo Majano, en lugar de don Lucas Raúl Chica, quien pasa a otro puesto.
11	588	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Monteca, jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, a la señorita Emma Alvarado, en lugar de la señorita Hortensia Peñate, quien no se presentó.
10	381	Subdirector de la Escuela de Varones de Guatajiagua, al Profesor bachiller don Joaquín Bautista, en sustitución de don José Nicolás Castillo, quien no acepta el cargo.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus cargos, a partir del 1o. de marzo próximo entrante; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 363 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de doña Dolores Carvaja de García, Directora de la Escuela de Niñas de Talnique, contraída a que se le concedan diez y ocho días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los diez y ocho días de licencia solicitados, los que se contarán a partir del 1º de febrero en curso, inclusive; debiendo reconocerse a la señora de García, por la Pagaduría del departamento de La Libertad, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 10, Subnúmero 133, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 359 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de doña Blanca Guzmán de Alas, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Trinidad" jurisdicción de Suchitoto, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, la cual estará comprendida entre el 18 de febrero y el 29 de marzo del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Alas, por la Pagaduría del departamento de Cuscatlán, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 11, Subnúmero 277, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que oficialmente no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 360 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de doña Eva López Alas de Elías, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Animas" jurisdicción de San José Guayabal, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales estarán comprendidos entre el 17 de febrero y el 28 de marzo del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Elías, por la Pagaduría del departamento de Cuscatlán, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 11, Subnúmero 241, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que oficialmente no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 361 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1941.

En virtud de que don Vicente Arturo Argumedo llenó en su oportunidad los requisitos establecidos por los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, para obtener, por motivo de enfermedad, licencia con goce de sueldo, durante el mes de enero próximo pasado, en concepto de Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Rodrigo J. Leiva" de Metapán, no habiéndose expedido el Acuerdo respectivo en su tiempo, por circunstancias especiales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Argumedo el sueldo de cincuenta colones que le corresponde durante el expresado mes de enero y que está señalado en la Partida 9, Subnúmero 33, Art. 100 de la Ley de Salarios, el cual le cubrirá la Pagaduría del departamento de Santa Ana, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 362 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1941.

En virtud de que la señorita Teresa Teodora Rodas llenó en su oportunidad los requisitos establecidos por los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, para obtener, por motivo de grave enfermedad, licencia con goce de sueldo, durante el mes de enero próximo pasado, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Olocuilta, no habiendo sido posible expedir en su tiempo el Acuerdo respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señorita Rodas el sueldo de cuarenticinco colones que le corresponde durante el expresado mes de enero y que está señalado en la Partida 10, Subnúmero 298, Art. 100 de la Ley de Salarios, el cual le cubrirá la Pagaduría del departamento de La Paz con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 364 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

Atendiendo a que la señora doña Antonia Rosa Ticas de Rojas ha venido desempeñando la Dirección de la Escuela Rural Mixta del cantón Antiguo San Fernando, jurisdicción de San Fernando en el departamento de Chalatenango, desde el 1º de enero próximo anterior, y no la señorita María Victoria Alvarenga, quien funciona como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Francisco Iraheta, jurisdicción de Ilobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 47 de 6 enero citado, en el sentido de que la Directora del cantón primeramente mencionado es la señora Antonia Rosa Ticas de Rojas, quien en tal concepto cobrará, desde el día en que se hizo cargo del empleo el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 339, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios, sueldo que hará efectivo la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 365 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

Atendiendo a la solicitud de los interesados y como última concesión de matrícula y de inscripción que se hace en este año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar el lapso comprendido entre el día 3 al día 10, inclusive, del próximo mes de marzo, para que, previo pago de dobles derechos y con imputación de las faltas de asistensia en que hubieren incurrido hasta la fecha de su inscripción, puedan matricularse o inscribirse simplemente en los distintos cursos de Ciencias y Letras o de Comercio y Hacienda, respectivamente, a los estudiantes que a continuación se mencionan: Joaquín Cubías, Roberto Sandoval, José Enrique Jurado, Gloria Paredes Delgado, Violeta Bonilla, Lucía Sessa, Emilia Segovia, Hortensia Medina, José Antonio Pinto, J. Guillermo Alcaine, José Antonio Campos, Ulises Vaquerano, José Humberto Roque y Antonio Pineda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 111 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

Visto el contrato celebrado con fecha 15 de enero retropróximo entre el Director del Hospital Rosales—debidamente autorizado—y el Gerente de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, Sección de El Salvador, convenio mediante el cual el Hospital mencionado se compromete a recibir durante un año, contado desde el primero del citado mes, a los empleados enfermos que le remita la Compañía referida, proporcionándoles asistencia médica y alojamiento adecuado; y la Empresa, por su parte, se obliga a pagar por dichos servicios las cuotas diarias de tres colones...... (c. 3.00) por cada enfermo de primera clase y un colón (c. 1.00) por los de segunda clase, en la forma estipulada en el contrato, el cual consta de seis cláusulas, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 116 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico y Cirujano (sección de Cuna Interna) de la Casa Nacional del Niño de esta capital, al doctor Santiago Hernández Alfaro, en lugar del doctor Manuel Zúniga Idiáquez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que asigna la partida Nº 9 del Art. 1o, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, y le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 118 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de marzo de 1941

Vista la solicitud presentada por don Elías Gadala María a nombre y en representación de don Arturo Gadala María, de este domicilio, sobre que se permita la introducción al país del cadáver de don Juan Gadala María, fallecido recientemente en Georgia, Estados Unidos de Norte América; con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y compromiso del interesado de exhibir en su debida oportunidad la documentación en que conste que la enfermedad que causó la muerte no fué epidémica ni infecto contagiosa, y que el cadáver ha sido embalsamado y encerrado herméticamente; debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 162.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de febrero de 1941.—POR CUANTO: 1º) el suscrito ha sido designado por el Poder Ejecutivo, para ir a México, Estados Unidos de Norte América y las Antillas a Estudiar nuevos métodos de trabajo, que permitan un trámite más fácil y eficaz, en los negocios de la Administración; 2º) al llevar a cabo tal estudio, ha de comprenderse en él forzosamente, la manera de obtener en el trabajo de la propia Corte de Cuentas mayor rapidez y exactitud principalmente mediante la adopción de medios mecánicos; 3º) para esto último es conveniente que con el suscrito vaya a México, el Jefe del Departamento de Contabilidad de dicha Institución, máxime por el hecho de que el referido Jefe habría de colaborar en la implantación de los nuevos métodos, en cuanto a la Contabilidad Central se refiere; POR TANTO: el infrascrito en su carácter de Presidente de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: a) designar al Jefe del Departamento de Contabilidad de dicha Institución, señor don José Arturo Castillo, para que lo acompañe a la ciudad de México, a observar los sistemas mecánicos que puedan ser adaptables al trabajo de esta Corte; b) el tiempo máximo que el señor Castillo empleará en su cometido se fija en un mes, que se contará a partir de la fecha en que emprenda viaje; c) no se nombrará sustituto del expresado señor Castillo durante el tiempo que dure su ausencia; d) El susodicho señor Castillo continuará devengando el sueldo que señala el Acuerdo Nº 138 de 23 de diciembre de 1940, por medio del cual fue nombrado Colaborador Técnico de la referida Institución.—Comuníquese.—M. E. Hinds, Presidente de la Corte.

Nº 160.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de febrero de 1941.—Vista la solicitud interpuesta por el señor don Esteban Espínola, Oficial de Sexta Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días, a contar del día de ayer, inclusive, en virtud de encontrarse enfermo; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Espínola ha comprobado con la certificación expedida por el facultativo doctor don Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley de Licencias y Asuetos en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Espínola, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese.—M. E. Hinds, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, Químico-Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

TONICARDINA

Consiste la marca en la palabra "TONICARDINA" sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico-farmacéuticos especiales tonocardíacos, ya en forma de ampolletas inyectables, en obleas, comprimidos, papeles, píldoras o elixires. El solicitante se reserva: I-usar la denominación "TONICARDINA" sola o acompañada de otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "TONICARDINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la palabra "TONICARDINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 566 1 1º III 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, Químico-Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que sigue:

TRICALCIO

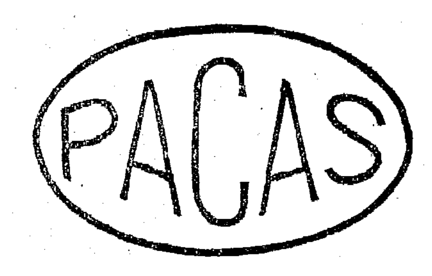
Consiste la marca en la palabra "TRICALCIO", sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico-farmacéuticos especiales para la calcificación del organismo, ya en forma de ampolletas inyectables, en obleas, comprimidos, papeles, píldoras o elixires. El solicitante se reserva: I-usar la denominación "TRICALCIO", sola o acompañada de otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "TRICALCIO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la palabra "TRICALCIO". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.— *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 566 1 1º III 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Rafael Urquía, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de don Fernando Alberto Pacas, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca agrícola de nacionalidad salvadoreña, siguiente:



Consiste la marca en la palabra "PACAS", cuyas letras están dispuestas en forma de óvalo, y comprendidas dentro de una línea cerrada también en forma de óvalo y se usa en cualquier color y tamaño en cualquier clase de envases o empaques y sirve para distinguir y proteger: Café. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los veinticinco días de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Alberto Rodríguez.* — *D. Peralta B.*. Srio.

Nº 553 3-27-II-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Angelino Coto, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, de diecinueve áreas setenta centiáreas de extensión superficial, situado en los suburbios del barrio Santa Cruz, de esta ciudad, y linda: al Norte, con terreno de José María Rodríguez, cerco de alambre en medio del colindante; al Oriente, con terreno de Pedro Herrera, hijo, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Pedro Martínez, carretera nacional de por medio que conduce a Guatemala; el predio descrito es de forma triangular, con la base hacia el Norte, y el vértice del ángulo más agudo hacia el Sur. Que el predio descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Tereso González, siendo sucesor este último de Felipe Martínez Coto, y unida la posesión de los dos anteriores con la del solicitante, data más de diez años consecutivos, de manera exclusiva, continua y pacífica, sin ninguna interrupción. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, estimándolo en la suma de cien colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa (Chalchigüite), a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos H. Portillo.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 579. 1-3 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Abel Padilla, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Ciudad Barrios, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de diez hectáreas cincuenta áreas de capacidad, fértil, todas cultivadas con quince mil árboles de café, sito en esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de César Clemente Cevallos, Eleodoro y Juan Antonio del Cid, dividiendo en línea quebrada con el primero zanja artificial y brotones y con los otros quebrada de agua en el medio; al Norte, con terreno de Valentín Márquez, brotones de izote y zanjo artificial en el medio; al Poniente, con terreno de Francisco Klippel, camino, brotones y zanjo en el medio; y al Sur, con terrenos de Miguel y Antonio Hernández, hijo, zanjo artificial y brotones de por medio; lo hubo por posesión quieta y pacífica. Dicho inmueble denominado "Santa Rosa", no tiene carga ni derechos reales; todos los colindantes son del domicilio de Ciudad Barrios; el referido inmueble no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en ocho mil colones.

Alcaldía Municipal: San Simón, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Venancio Romero.*—*Juan J. Vásquez*, Srio. Nº 583 1-3-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber; que con esta fecha compareció a la oficina de su cargo la señorita Virginia Perla, mayor de edad, oficios domésticos, provista de Cédula actual período, número seiscientos ochenta y ocho, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido en su mayor extensión, inculto, en parte es superficie plana y otra accidentada, compuesta de ocho hectáreas seis áreas y cuarenta centiáreas de extensión, situada en el cantón Santiago, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con propiedad de Luciano Rosa, cerca propia de brotón del colindante en medio, orilla cauce de una quebrada seca de verano que pasa por este rumbo hacia adentro del terreno; al Norte, con terrenos de la Compañía minera "El Divisadero", de pertenencia de don Gustavo Adolfo Swanquist y de Dolores Rosa de Perla, cercas de alambre de los colindantes; al Sur, camino privado de uso público que conduce desde la carretera que de ésta conduce a San Miguel al valle denominado Las Rosas, de esta misma jurisdicción de por medio y con propiedad de doña Ana Reyes de Vásquez y de Luciano Rosa; y al Poniente, con terreno de la Compañía minera "Montecristo", representada por don Edgar Patricio Thompson, calle carretera nacional que de esta ciudad conduce a San Miguel de por medio. Dicho fundo no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que les hizo a los señores José Facundo, Olaya y Dolores Rosa, sobrevivientes, mayores de edad, de este domicilio; y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Swanquist que lo es de San Miguel. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las catorce horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Eduardo F. Macay.*—*Pedro Albº. Viscarra B.*, Srio.

Nº 584 1-3-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por escrito en forma legal se ha presentado la señora Rosa Cándida Silva viuda de Amaya, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, fértiles; no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Capacidad del primero ciento cinco áreas, linda y mide al Oriente, doscientos setentinueve metros, terrenos de Juana y Mateo Parada; al Norte, ciento sesentinueve metros, terreno de Juana Parada; al Sur, ciento diez metros, con los de José María Ventura, Gerónima y Juana Amaya; y al Poniente, doscientos cincuenta y cuatro metros, con el de Antonio Parada. El segundo tiene nueve áreas y ochenta y tres metros, mide y linda al Norte, veinticinco metros, terrenos de Juana Amaya; al Oriente, veinticinco metros, con el de Gerónima Amaya; al Sur, cuarenticuatro metros, con el de Evaristo Parada; y al Poniente, treinta y dos metros, con el de doña Teresa Castillo viuda de Parada. El primer terreno está cultivado una parte de árboles de café y el segundo contiene un rancho de tejas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gregorio Zelaya.*— *Florencio Herrera*, Srio. Nº 582 1-3-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Castro, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, que posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente, el cual mide y linda: al Poniente, catorce metros, desde un brotón de izote a un árbol de pito, mojones esquineros, linda con solar de esta Alcaldía Municipal; al Norte, a un brotón de izote, mojón esquinero, treintiséis metros veintisiete centímetros, con solar de Hortencia Orantes, brotones de izote de por medio; al Oriente, a un brotón de izote, mojón esquinero, diecisiete metros cinco centímetros, linda con solares de Cristóbal Valencia y Sara Cortez, callejuela pública de por medio; y al Sur, al primer mojón descrito, treinta y nueve metros veinte centímetros, con solar de Clara Castro, siendo rectas sus cuatro líneas. Lo hubo por herencia de su finado padre Casimiro Castro, y lo estima en seiscientos colones. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Marcos, febrero veintisiete de mil novecientos cuarenta y uno. *Luis Figueroa.*—*J. Ciro Sánchez G.*, Srio.

No. 570 1-3-III-41

Valentín Alegría, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado María del Carmen, Ana Cristina y Angel María, las tres de apellido Perdomo, mayores de edad, con sus respectivas Cédulas de Vecindad, oficios de su sexo, solicitando título de un terreno rústico, de condición fértil, como de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, situado en el cantón El Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de María Acosta, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Norte, con terrenos de Vicente Moreira y Juan Antonio Martínez, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Bibián Manzanares, brotón de varios árboles de por medio; y al Sur, con terrenos de Andrés Coreas, quebrada de por medio; no existiendo en el terreno descrito carga real y procede del sistema ejidal extinguido. Estimando este terreno en ochocientos colones y lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años a la fecha. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Alegría.*— *D. Portillo Zelaya*, Srio.

No. 548 3 27 II 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado el doctor Ramón Arce, como apoderado de Teófila Cruz, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Palesa, de esta Villa, que linda y mide: Oriente, en línea curva, solar de la sucesión de Isidora Elías, representada por Santiago Martínez, en sesenta metros diecisiete centímetros, dividido por una barranca natural, mojón esquinero un chichicaste; Norte, solar de Lucas Vásquez, en línea recta, veinticuatro metros veinticuatro centímetros, esquinero un izote, divisorios, izotes; Poniente, solar del mismo Lucas Vásquez; línea recta, veintidós metros cuarentiocho centímetros, esquinero, una piedra sembrada; y Sur, solar que fué de Cleofas González, viuda de Hernández, ahora de Julio Hernández, y con el de Zenón Martínez, en esta parte con la calle de "La Ronda", en medio, y en la parte que linda con solar de la viuda de Hernández, que hoy es de Julio Hernández, es línea curva, esquinero un mojón de pito; contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo y de ancho con todo y corredor, ocho metros. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente y estímase en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio y lo hubo la señora Cruz, por compra a Casimiro Jacobo, que fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a las once y media horas del diez de marzo de mil novecientos treintinueve. — *Marcelino Hernández.*—*I. A. Corpeño*, Srio.

N.º 593 1-3 III 41

Carlos Sabas Mejía, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Carmen Vásquez, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Calvario, de esta Villa, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, quince metros veinte centímetros en línea recta, con casa y solar de la Sucesión de Guillermo Gómez; al Norte, dieciséis metros treinta y cinco centímetros, línea recta, con casa y solar de María Vásquez, que antes fué de Estanislao de León, sirviendo de límite un brotonal de izote del solar que se describe; al Poniente, diecisiete metros línea recta, con solar y casa de Teresa Sánchez, que antes fué de Alejandra Toledo; brotonal de izote de la solicitante; y al Sur, once metros ochentitrés centímetros, con solar y casa de Marcelino Sánchez, que antes fué de Patrocinio Lopez, brotonal de izote de por medio del solar que se describe; está demarcado además por árboles de madrecacao e izotes, que sirven de mojones esquineros. En este solar hay construída una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de cuatro metros de largo, por igual medida de ancho que sirve de habitación. Lo hubo por compra a Anselmo Arias, poseyéndolo de buena fé, así como lo poseyó su antecesor, y los antecesores de él; no es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga ni gravamen de ninguna naturaleza que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio y valúa el predio en cincuenta colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. - *Carlos Sabas Mejía.* - *Víctor D. González*, Srio.

N.º 477 1-3-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Gabriel Lemus, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio La Reina, según Cédula de Vecindad No. 100, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, árido, situada, la primera en el lugar "Las Pavas", cantón Obrajuelo, de esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente, terreno de la hacienda "Las Peñas"; al Norte, con terrenos de Santos Espinosa y Pedro Aguilar; al Poniente, con terreno de Antonio Olivares; y al Sur, con terrenos de Miguel Gutiérrez, Florentino Guevara y Cástulo Hernández, y se compone de sesenta y cuatro manzanas de extensión o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas. La segunda porción se compone de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situada en el lugar conocido por El Obrajuelo, de esta misma jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Fidelia Cardona; al Norte, con terreno Agua Caliente Chiquita, perteneciente a la sucesión de Serapio Aguilar y Ricardo Cardona; al Poniente, con la hacienda "Agua Zarca"; y al Sur, con terreno de la sucesión Aguilar, hoy sucesión Villeda. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Santamaría.*— *José Menjívar G.*, Srio.

Nº 555 3-28-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Anselmo Ortiz, de veinticinco años de edad, casado, agricultor, de este domicilio solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno que posee de buena fe, que hubo por compra a Juan Francisco Hurtado; son fértiles, cultivadas de café, están situadas en los puntos llamados "Comunidades de Mogotes" y de "Zapeda", cantón Chorro Abajo, de esta jurisdicción, las cuales forman un sólo terreno que tiene la forma de una escuadra, con mejores de madera por todos los rumbos con una extensión de ciento noventinueve áreas quince centiáreas, más o menos, y los linderos siguientes: al Norte por dos partes, con predios de Juana Velásquez; al Oriente, con uno de su propiedad; al Sur, también con el solicitante y terreno de Edelmira Calvo de Franco; y al Poniente, por dos partes, con finca de Juana Velásquez. No tiene cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona; lo estima en ochocientos colones y los colindantes son de este vecindario excepto la señora Calvo de Franco que reside en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.*—*Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 546. 3 27 II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado Manuel Colocho, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de dos porciones de terreno rústico, incultas pero fértiles y regables, situadas en los suburbios de esta población, que se describen así: La primera porción que es de setenta áreas de capacidad superficial aproximadamente, y que hubo por compra el interesado a Saturnina Colocho, ya difunta, colinda: al Oriente, con terreno de Pedro Sergio de León cerco de alambre del colindante como divisorio; al Poniente, con terreno de Josefa Guadrón, cerco de alambre de por medio propio; al Norte, con terreno de Josefa Guadrón, cerco de alambre por medio de por medio; y al Sur, con terreno de Josefa Guadrón, cerco de alambre propio como divisorio, siendo las líneas divisorias curvas; y la segunda porción de una capacidad su superficial aproximada de doce áreas y que hubo por compra a Víctor Bacho, colinda: al Norte, con terreno de Josefa Guadrón y de Venancia Flores; al Oriente, con terreno de Baibina Colocho; al Poniente, con terreno de Manuel Colocho, lo mismo que al Sur. Los inmuebles relacionados no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con otra persona y los estima el solicitante en la cantidad de ochocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Murillo.*—*José C. Campos*, Srio. Into.

Nº 547. 3-27 II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber; que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonicia Cruz de Barraza, de cincuenta y siete años de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivada en parte con café y en parte con árboles frutales, de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente con fundo de Paulino Barraza; al Poniente, con terrenos de Mercedes Barraza y Román Molina; al Norte, con predio de Romualdo Barraza; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Leopoldo Barrientos, representada por Francisco Barrientos. Dicho predio lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Francisco Barrientos que lo es del de San Julián. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel J. Rosinos*—*José Linares G.*, Srio

Nº 541 3 27-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad, don Eugenio Guevara, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, de una porción de terreno rústico de la capacidad de doce manzanas de extensión o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de medida superficial, situado en el lugar llamado 'El Apar jo", de esta jurisdicción. Dicho terreno es de naturaleza árida, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de la sucesión de Juan Aguilar, cerco de alambre de por medio del colindante; al Sur y Norte, con terrenos del mismo solicitante Eugenio Guevara; y al Poniente, con los mismos terrenos de la sucesión de Juan Aguilar. No es terreno dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona. Lo hubo por posesión desde hace más de veinte años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan José Brito.*—*José Menjívar G.*, Srio.

Nº 540 3-27-II-41

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Matilde Rafaela Ariz de Acosta, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando a su nombre título de propiedad de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción; el primero, en los suburbios de la población, cantón La Ceiba, compuesto de un mil trescientas treinta áreas de extensión cultivado en su mayor parte con café, lindante: al Norte, predios de don Agustín Alfaro M., Mercedes Ariz de Lagos, Bibiana García y Onofre Rodríguez, padre; al Sur, fundos de doña Rina Lagos de Salaverría; al Oriente, fundos de Bibiana García Onofre Rodríguez, padre y María Ariz viuda de Lagos, camino vecinal que conduce a El Carrizal, con esta última de por medio; y al Poniente, con fundo de Sebastiana Olivares v. de Falla, camino nacional enmedio, y terrenos de don Agustín Alfaro M.; el predio está rodeado de cercos de alambre propios, y contiene en su interior una casa de habitación. El segundo, predio también ubicado en los suburbios de esta villa, cantón "Los Tablones", consta de cuatrocientas noventa áreas, cultivado en su mayor parte con café, lo atraviesan el camino nacional de Apaneca y vecinal que conduce al río Atzmupa, por lo que se encuentra dividido en cuatro lotes bien definidos así: Lote A. Como de setenta áreas, linda: al Norte, con predio de Sara Eguizábal Valdivieso, barranca del Tacuacín enmedio; al Sur, camino vecinal enmedio, con lote B que se describirá; al Oriente, con la sucesión de don Gregorio Cornejo representada por doña Carmen Guerrero v. de Cornejo; y al Poniente, con la sucesión de don Antonio Arévalo, representada por don José Antonio Arévalo. Lote B. De doscientas cuarenta y cinco áreas, linda: al Norte, el lote A ya descrito, camino vecinal que conduce al río de Atzmupa de por medio; al Sur, con la sucesión Cornejo, lote D que se describirá, camino vecinal enmedio, y doña Eloisa Magaña v. de Herrera Morán; al Oriente, sucesión Cornejo, Eugenio Mendoza y la misma señora v. de Herrera Morán, cercos enmedio; y al Poniente, con el lote C que se describirá, sucesión Cornejo y lote D que se describirá, camino nacional enmedio. Lote C. Como de ciento cuarenta áreas, de forma triangular, linda: al Norte y Oriente, con el lote B ya descrito, camino nacional enmedio; al Sur, sucesión Cornejo y sucesión de don Carlos Morán, representada por doña Otilia Calderón de Lemus Corleto; y al Poniente, Miguel Angel Rodríguez, cercos enmedio. Lote D. Como de treinta y cinco áreas, de forma triangular y linda: al Norte y Oriente, el lote B ya descrito camino nacional enmedio; al Sur, doña Eloisa Magaña v. de Herrera Morán; y al Poniente, con la sucesión Cornejo, Los predios descritos los posee la señora de Acosta, desde hace más de veinte años, quieta y pacíficamente. No tienen carga ni derecho real que los grave. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña Carmen Guerrero v. de Cornejo, Otilia Calderón de Lemus Corleto, Sebastiana v. de Falla, Mercedes Ariz de Lagos, Onofre Rodríguez, padre, María Ariz v. de Lagos y doña Rina de Salaverría, quienes son del de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda.*—*J. Sixto Granados*, Srio.

Nº 559 2 28 II 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Aquilina Santillana de Montes, mayor de edad, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, sito en el cantón El Carrizo, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de la sucesión de Soledad Jerez, representada por Raymundo Ramírez, terrenos de Andrés García y Borghi Deglio; al Norte y Poniente, terrenos de la sucesión Mercedes Orozco de Núñez, representada por José Núñez López; al Norte, terreno del mismo señor Borghi Deglio, cercado de alambre y mojones por todos sus rumbos. El terreno descrito está gravado por servidumbre de tránsito a favor de los colindantes sucesión Jerez, Andrés García y otros interiores. El mismo terreno goza de servidumbre de tránsito sobre camino establecido antiguamente sobre la propiedad Orozco de Núñez y otros, hasta la salida al camino para Sacasoyo. El expresado inmueble perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad; lo hubo la solicitante por prescripción y posesión pacífica por más de veinte años y compra a Ciriaco Guerra, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Deglio que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Humberto Aguilar Portal.*—*R. H. Alfaro*, Srio.

Nº 1275 2-1º-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Raúl Quijano Anzora, de treinticinco años de edad soltero, Tenedor de Libros, y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano, situado en la calle de La Ronda, en el barrio de Aculhuaca, de esta Villa, que mide y linda: Poniente, diecinueve metros sesenta centímetros, con solar del solicitante; Sur, se compone de tres tiros, el primero, diez metros quince centímetros, el segundo, seis metros treinta centímetros y el tercero, quince metros cuarenticinco centímetros, y linda: con solar de Mercedes Flores y Sarbelia Mejía; Oriente, diez metros cuarenticinco centímetros, con solar de Valentina Rivera; y Norte, dieciséis metros ochenta centímetros, con solares de José María Pérez y del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Indalecio Rivera, jornalero, María Ricarda Rivera de González y Fermina Escobar viuda de Rivera, las últimas de oficios domésticos y todos de este domicilio. Lo estima en trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a las nueve horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Esteban Salamanca.*—*D. García S.*, Srio.

N.º 561 2-1º-II-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Arturo Roque, de cincuenta años, casado, sastre, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 2630, solicitando por sí título de propiedad de dos solares urbanos, sitos en el barrio San Francisco, de esta ciudad; el primero tiene por medidas y linderos: al Oriente, treinta metros, mediando una línea de árboles, casa y solar de Vicente Valdés; al Norte, doce metros, calle enmedio, con fundo de la sucesión de Juana Martínez; al Poniente, treinta metros, calle enmedio, con predio de Rafaela Calderón de Merino; y al Sur doce metros, tapial enmedio, con fundo de Luis Ramírez. El segundo mide y linda: al Oriente, quince metros, trascorral enmedio, solar de Carmen Pereira; al Norte, veinte metros, predios de Paulina Alvarado de Quintanilla y el de Mercedes Martínez; al Poniente, quince metros, calle enmedio, predios de Inocente Rodríguez, concedido por Vicente Vital y el de Rita Aguilar; y al Sur, veinte metros, cimientos y cerca en medio, predio de Anacleta Andrade. Estos inmuebles no tienen carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio; asegura el interesado que los posee de buena fe, habiéndolos adquirido por compra a José Benjamín Cisneros y Ana Cisneros viuda de Herrera, mayores de edad, vecinos de San Salvador. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.*—*F. M. Mejía*, Srio.

No. 580 1 3 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Juana Chavarría, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide veinticinco metros cuarentidós centímetros, linda con solar de Manuel Villalobos, cerco de alambre y árboles en parte de por medio, propio del solar que se describe; al Norte, mide treinta metros, linda con solar de Rosaura Manzanares, cerco de alambre de por medio, propio también del solar que se describe; al Poniente, mide veintiocho metros treinta y cuatro centímetros y linda con solares de Jesús Zúniga y Socorro Campos, alambre y calle de por medio; y al Sur, treinta metros y linda con solar de Alejandra Mendoza, cerco de alambre de por medio de la colindante. El predio que se pretende titular no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a José Bonifacio Parada, de este domicilio y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las catorce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Miguel Angel Chorro.*—*Arturo H. Santos*, Srio.

No. 552 3-27-II-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Enriqueta García, de parte del doctor Miguel Angel Soriano, como cesionario del derecho que en esa sucesión le correspondía a Hilario de Jesús García, en concepto de hijo ilegítimo de la causante; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno—*M. A. González. Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 542 3-27-II 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de febrero corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Norberto o Nolberto Trejo de parte de María Emma del Carmen Sandoval, conocida también por Emma de Castellón, en concepto de hija natural, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Samuel Cárdenas.*—*Z. L. Castro.*, Srio. *Into.*

N.º 557 3 28-II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario de parte de José Angel, Tomás, Lázaro, Camilo, Ascensión, Natividad y Ercilia Menjívar, en concepto de hijos legítimos, la herencia de su padre Atilano Menjívar; se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *M. A. Selva.— G. A. Castro*, Srio.

No. 572 1 3 III 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Lorenzo Chacón, de parte de sus hijos legítimos Juan y Virginia de Jesús ambos de apellido Chacón, confiriéndoseles a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión y bienes hereditarios, respectivamente; haciéndose constar que el causante falleció a las seis horas del ocho del mes próximo pasado, en el cantón Llano de las Piedras, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas y media del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Sam el Cárdenas.—Z. L. Castro*, Srio. Into.

No. 590 1 3 III 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Juana Interiano viuda de Argueta, la herencia intestada de su hija legítima María Teresa Argueta que falleció a las tres de la tarde del día veintiuno de junio del año próximo pasado, en el cantón La Joya, de la jurisdicción de Masahuat, su último domicilio; confiriéndole a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. de J. Mena.— Salv. Magaña*, Srio.

No. 588 1 3 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del día seis de enero del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la menor Eva Romero, representada por su tutor Napoleón Alfaro, las herencias intestadas de Bertila Alfaro y Tomás Romero, quienes fallecieron a las cuatro horas del día ocho de enero del año de mil novecientos treinta y siete y a las catorce horas del día trece de junio del año próximo pasado, respectivamente, en el barrio Los Romeros del pueblo de Jerusalén, de esta jurisdicción; confiriéndose a la aceptante por medio de su tutor, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera. Franco. C. Liévano*, Srio.

No 589 1 3 III 4[1]

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Pedro Martínez, conocido por Pedro Celestino Martínez, por parte de su hermana ilegítima, Ercilia Martínez, a quien en ese carácter se le confiere la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La sucesión se abrió a las dieciséis horas del día veintiocho de enero próximo pasado, en que falleció el causante, en el barrio El Calvario de esta ciudad su último domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

N9 587. 1 3 III 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Virginia, Parmenio y Jesús (varón), los tres de apellido Sanabria, la herencia intestada de su madre legítima Tomasa Sanabria que falleció a las nueve horas del día trece de enero recién pasado, en el cantón—aldea 'Zapote", de esta jurisdicción, su último domicilio; y en el carácter indicado, se confiere a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

N9 586 1 3 III 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Carmen Orellana viuda de Miranda, de las señoritas Adela, Elisa y Paz, las tres de apellido Miranda, y del bachiller don Hernani Miranda, la herencia intestada que a su defunción dejó don Guadalupe Miranda fallecido en el barrio El Calvario de esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día veintidós de octubre del año próximo pasado; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos legítimos del mismo; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D —Eduardo M. Mejía*, Srio.

N9 571. 1-3-III 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resoluciones de las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de enero y de las diez horas y treinta minutos del veinte de febrero, ambos del año en curso, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Guazapa, el dos de abril del año próximo pasado, dejó Vicenta Montalvo viuda de Dueñas, por parte de su hija legítima María Ester Dueñas Montalvo, por sí y como cesionaria de los otros hijos legítimos de la causante, José María, Trinidad Alfonso, varón, Vicente, Leonardo y Manuela Josefa, todos de apellido Dueñas Montalvo, y Victoriana, conocida también por Tránsito Dueñas de Dueñas; confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz. —José Joaq Castillo*, Srio.

N9 568 1-3 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de esta oficina, pronunciada a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Wenceslao Castro, fallecido a las veintiuna horas y media del veintidós de abril del año recién pasado en el pueblo de Santa Catarina Masahuat, en este Departamento, de parte de Mercedes Aguilar viuda de Castro, conocida también con el nombre de Mercedes Rivera, y de los menores Dina Urí, Ena Obdulia y Romeo Ovidio los tres de apellido Castro, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, representados éstos por aquélla. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*— J. A *Guid s*, Srio.

N9 585 1-3-III-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Virginia Varela, fallecida en el cantón San José La Cueva, de la jurisdicción de esta ciudad, el día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, por parte de su cónyuge sobreviviente don Simón Salinas, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Lorenzo de Mercedes y Tránsito de María Salinas, hijos legítimos de la causante y por parte de los señores Miguel Angel de Dolores, Isabel, conocido por Eulalio, Matías Antonio, Leonidas del Carmen, Antolina, Paz del Carmen y Eduvigis, todos de apellido Salinas e hijos legítimos de la causante; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley, y al primero, por sí y en representación de sus hijos legítimos menores de edad ya mencionados. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.- *José León Narváez.- Benj Hernández V.*, Srio. No. 549 3 27 II 41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticuatro del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el quince de enero del año que cursa, dejó don José Alejandro Gallardo Trigueros, conocido sólo por José Gallardo Trigueros, de parte de doña Antonia Cristina Peterson viuda de Gallardo, y de la menor hija legítima de ésta, Rosa Judith Gallardo, en su carácter de cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente del causante; la aceptación de la menor mencionada es por sí, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a doña Judith Trigueros viuda de Gallardo, en su carácter de madre legítima del difunto. Confiriéndoseles a las aceptantes— a la menor, por medio de su representante legal,—la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarentiuno. -- *N. R. Ruiz.*— -*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 543 3 27-II-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por repudiada y aceptada la repudiación a favor de los menores Francisco, Jorge Alirio, María Elena y Rosa Mélida Rodríguez Flores, por medio de su representante legal María Antonia Lemus, conocida también por Antonia Lemus y por Rosa Martínez, como madre legítima de los expresados menores favorecidos, nietos de la repudiante, la cuota herencial que correspondía a doña Reginalda Rodríguez viuda de Flores, en la sucesión de su hijo natural Manuel Enrique Rodríguez, conocido asimismo por Manuel Flores, quien falleció sin ninguna disposición testamentaria, el veintitrés de febrero del año próximo pasado, en el barrio San Juan de la ciudad de Santa Ana, pero fué de este domicilio de Metapán, y era a su vez, padre legítimo de dichos menores; asimismo se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Manuel Enrique Rodríguez o Manuel Flores, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Lemus o Martínez, mencionada y de los referidos menores representados por ésta, que son hijos legítimos del causante, en cuyo concepto se les ha nombrado a los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

N.o 592 1-3-III-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Al público para los efectos legales avisa: que por resolución de las diez horas del trece de febrero último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que, al fallecer en San Marcos, el veintidós de junio del año retropróximo, dejó Santiago Hernández Belloso por parte de Brunilda González Ayala de Morales, conocida sólo por Brunilda de Morales, y José Morel a Ramos, en concepto de cesionarios de Isabel Ramírez viuda de Hernández, ésta por sí y como representante legal de su menor hija legítima Elena Hernández, cónyuge sobreviviente, y de Benjamín y Francisco Amado, ambos de apellido Hernández, hijos legítimos del causante; esta aceptación comprende los derechos hereditarios en abstracto, en dicha sucesión; de manera que esta resolución debe considerarse como ampliatoria de la que se puso en conocimiento del público por Diario Oficial, número dieciocho, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta. Habiéndose llenado todos los requisitos legales, declárase a los aceptantes herederos de don Santiago Hernández Belloso, en el concepto dicho, comprendiendo esta declaratoria la totalidad de los derechos hereditarios, confiriéndoles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.-*N. R. Ruiz. —José Joaq. Castillo* Srio.

N.o 516 1 4 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diecinueve del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de Simona Flores, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo Rosa Flores, quien falleció en el cantón El Pedregal, de la jurisdicción de El Rosario, La Paz, a las seis horas del día veintiséis de octubre del año próximo pasado; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

No. 591 1- 3 -III -41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Eugenio Bernardo, José Teodoro y María Cayetana, los tres de apellido Sansiviriny, la herencia intestada que les ha diferido su extinta madre legítima doña Elena Cortés Padilla viuda de Sansiviriny, fallecida en esta ciudad, el doce de noviembre del año próximo pasado; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno. - *M. Morán C. J. Felipe Aveiar*, Srio.

N.o 554 3 27 I 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Rómulo o Ramón Granados, de parte de su cónyuge sobreviviente Rita Josefina Margarita Leiva López viuda de Granados, quien se firma Rita viuda de Granados, y de sus hijos legítimos René Benjamín; José Napoleón y Marta Noemí, los tres de apellido Granados; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 567. 2-1 III-14

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce de los corrientes, han sido declarados herederos ab intestato, con beneficio de inventario, de Bruna Adela Medrano, fallecida en esta ciudad el veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete, sus hermanos legítimos Gregorio, Diego Arturo, María de la O Consuelo o Carmela, todos de apellido Medrano, y María del Carmen Medrano de Hernández. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *Francisco Chávez G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

N.o 544 3 27 II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta, han sido declaradas herederas abintestato de la difunta Magdalena Martínez, sus hijas ilegítimas doña Felicita Martínez viuda de Ramírez, como cesionaria de Fidelina Martínez y la menor Trinidad Martínez; confiriéndoles a las herederas declaradas la administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 573. 1-3 III 41

CURADURIA

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día veinte del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Pedro Coreas Portillo Iglesias, quien falleció como a las diecinueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta en el cantón San Felipe, jurisdicción de Berlín, de este distrito, y se ha nombrado curador para que represente dicha herencia, al doctor Ricardo Pérez Morataya, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, a quien se ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.*—*Alonso López. F.*, Srio.

Of. 1-3-III 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Angel, como apoderado especial de la señorita Sara Funes Escoto, contra María Delfina Cárcamo, por cantidad de colones y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Primero. Una cuarta parte del terreno denominado "Los Chagüitos", en la jurisdicción de Tepetitán, de veintisiete hectáreas y treinta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terrenos de Paz v. de Cárcamo denominados Los Quevedos, Tigüilotes y El Molino, terrenos de Vicente Meléndez y Juan Fuentes, separados por una línea de Sur a Norte, desde un amate a un chilamate, de aquí a un mangoyano, a llegar a otro chilamate y de allí a un almendro a la orilla del río Acahuapa, pasando por un paredón se llega a los terrenos de Juan Fuentes, donde hay cercas de brotón y alambre; al Norte, con terrenos de Paz v. de Cárcamo y de Matías González cercas de piedra y alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Paz v. de Cárcamo, Matías González y María de Flores, cerca de alambre de por medio; y al Sur, terrenos de Andrés Iglesias y Ambrosio Fuentes, cerca de alambre; este predio es sirviente y goza de la servidumbre de agua que viene de los ríos calientes. Segundo. Otra cuarta parte del terreno "El Pedrero", en la misma jurisdicción, de siete hectáreas setenta áreas, lindante: al Oriente, cerca de alambre, con terreno de Julio Soriano, que pertenecieron al terreno que se describe, tierras de Francisco Sillézar, Rafael Burgos, Eleodoro Palacios, quebrada Los Blancos de por medio; al Norte, terreno de Ambrosio Fuentes, camino de por medio, estando atravesado dicho terreno por el ferrocarril en una pequeña porción; al Poniente, terrenos de Francisco Lucía Oliva, Fidelia Quesada y Vicente Meléndez, quebrada "Los Obrajes" de por medio; y al Sur, terrenos de la sucesión de Jesús Miranda e Higinio Flores, quebrada en medio. De este terreno se han vendido tres porciones que sumadas dan un total de setenta áreas, las cuales se excluyen de esta venta; estos inmuebles están inscritos bajo el número ciento uno del libro seseintitrés de este departamento. Han sido valuados en seiscientos colones el primero y cuatrocientos colones el segundo, precios que servirán de base para el remate. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. S. *Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

No. 572 1-3- III -41

José Luis Delgado, padre, Juez Tercero de Paz, de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Porfirio Alejandro Hendiza, como apoderado de los señores "Batlle Hermanos", de esta plaza, contra doña Mirtala Alfaro de Lazo, reclamándole cantidad de dinero se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Jocotón, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de tres manzanas de capacidad, o sean doscientas diez áreas, inculto, contiene un ojo de agua, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos que fueron de doña Carlota Villeda viuda de Mancía, hoy de don Miguel Arrazola; y al Sur, camino enmedio, con el que fué de Santos Dueñas, después de Doroteo Menéndez, o Doroteo Menéndez González, y de la ejecutada doña Mirtala Alfaro de Lazo, hoy nuevamente del señor Menéndez o Menéndez Gonzáles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José L. Delgado p.*—*Marco Aurelio Orellana* Srio.

Nº 558 3-28 II-41.

DEPOSITO

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un macho color prieto, como de diez años de edad, de fierro de figura caprichosa en estado ilegible; fué presentado al poste público el cuatro de este mes, por don Guillermo Linares, quien lo encontró vagando en propiedades del doctor Marcial Lagos, de donde es mandador, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley, pasado el cual se procederá a la subasta.

Alcaldía Municipal, Concepción de Ataco, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Víctor E. Pineda.*—*J. Sixto Granad s*, Srio.

No. 576 1-3 III 41

SUBASTAS

El infrascrito Juez,

Al público hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiuno del corriente mes, se ha ordenado la venta en pública subasta de un billar embargado de don Guillermo Flores Funes, por ejecución que le sigue don Victoriano Méndez, por adeudarle ciento veinticinco colones e intereses de plazo vencido. El billar se compone de un marco de madera de dos metros veintidós centímetros de largo por un metro veintidós centímetros de ancho, más las correspondientes bandas de hule, cuatro leones metálicos, una plancha metálica, compuesta de dos piezas, dos paños de manta en mal estado, una taquera de madera y un cajón de madera conteniendo tuercas y tornillos. El billar está en regular estado y fué valorado por peritos en la cantidad de cuatrocientos noventicinco colones. Quien quiera hacer postura que ocurra

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Grijalva. Pantaleón González*, Srio.

No. 551 3-27-II 41

La Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad,

Al público hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del corriente año, fue puesta en el poste público de esta Alcaldía, una vaca bermeja, herrada con el fierro que se figura: ...... y por ser disendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 615 C. y 65 del Reglamento de Fierros y Marcas, se anticipa la subasta de dicho semoviente, señalándose para este efecto las once horas del día cuatro de marzo próximo entrante. Y de conformidad con el Art. 610 C., se hace la presente publicación por dos veces, con ocho días de intervalo.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. - J. *Mauricio Gallardo.*—*Julio López Ch.*, Srio.

Nº 556 2-28 II 41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor don Manuel Atilio López, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor López, en su cuenta presentada como Administrador del Mercado Central Nacional, desde el primero de julio de mil novecientos treinta y ocho hasta el mes de agosto de mil novecientos cuarenta, en el cual se le han deducido reparos por valor de seiscientos treinta y seis colones cincuenta y tres centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor G. Prieto.*— *Honorio S. Villacorta.*— *Franco. B. Lagos*, Srio.

Of. 28 II 41 8-2 alt.

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Alfonso Aragón, de generales ignoradas, del domicilio de Santa Ana, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión del subteniente Víctor Manuel Morán, por los delitos de atentado y desacato al Comisionado del cantón El Mangón, jurisdicción de Colón, Tránsito Chávez y al alguacil Angel López, y amenazas con arma de fuego a Roberto Cuéllar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Of. 3 27 II-41

Licitación

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Acorde con lo dispuesto en la autorización 163, publicada en el Diario Oficial número 38, de fecha 15 del mes corriente, se saca a licitación pública el Servicio de Tren de Aseo de la ciudad de La Unión, en la forma siguiente: Se hará con dos carretas, tiradas por bueyes, pintadas y numeradas; la base es de Ochenta Colones (Col. 80.00); el servicio comenzará todos los días, excepto los domingos, de las siete horas hasta la completa limpieza; el radio de la población donde se hará el servicio es: al Norte, el mar; al Sur, la línea férrea; al Oriente, del Hotel Weslin a la Estación del Ferrocarril; y al Poniente, de la casa Langlois a la línea férrea; la falta de una carreta dará derecho a la Municipalidad al descuento proporcional y si faltare más de una semana, se podrá rescindir el contrato que al efecto se celebre, lo mismo si faltaren las dos carretas. Los Ochenta Colones se pagarán por vales semanales de Quince Colones (Col. 15.00) y el resto el último de cada mes; también se podrá rescindir, de acuerdo con la Municipalidad, por retraso hasta de diez días, del pago de una mensualidad; el servicio de mérito durará un año, prorrogable por un año más si así le conviniere a la Municipalidad. El contratista rendirá fianza por Cien Colones; para cualquier acto judicial o extrajudicial del contrato se determina esta jurisdicción, y todo lo que no se haya previsto, estará a lo que dispone el Código Civil y el Artículo 166 del R. M. Las ofertas serán en sobre cerrado. Se señalan las diez horas del octavo día, a contar del siguiente al de la última publicación del presente aviso, para aceptar aquella propuesta que más convenga a la Municipalidad, y se hace saber, a la vez, que en esta Alcaldía se proporcionarán todos los restantes detalles relacionados con el servicio susodicho.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Unión, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *José Agustín Martínez*, Alcalde Municipal.—*Eduardo Navarro*, Srio.

Of. 3-27-II-41

Subasta No 42

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro del cable telefónico, que se detalla a continuación:

1,600 pies (un carrete) del tipo CSA—202, de 200 pares garantizados, de conductores del No 22 AWG, con aislante de pulpa de papel y con funda de plomo y antimonio.

2,800 pies, (dos carretes de 1,400 pies cada uno) del tipo CSA—304, de 300 pares garantizados de conductores de No 22 AWG, con aislante de pulpa de papel y con funda de plomo y antimonio.

Las especificaciones del cable son de la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORPORATION; pero se aceptarán propuestas de cable de otras casas, siempre que reunan las características mencionadas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 148, el 1o de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda rá redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 24 de febrero de 1941.

AVISO

EMPRESTITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

6% 1937—1945

VII SORTEO

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal del Empréstito Municipal, avisa a los tenedores de bonos cuyos números se mencionan a continuación, que a partir del 1o de abril de 1941, tales bonos serán pagados en sus oficinas en San Salvador al 100 o/o de su valor nominal o sea a ₡ 50.00 por cada bono, contra presentación y entrega del título respectivo y de todos los cupones posteriores al 1o. de abril de 1941.

Los citados bonos dejarán de devengar intereses a partir del 1o. de abril de 1941.

3	1183	2271	3291	4349	5204	6225	7383	8395	9480	10446
6	1188	2280	3300	4372	5214	6242	7390	8396	9498	10457
18	1200	2281	3357	4382	5222	6301	7427	8402	9505	10464
23	1206	2286	3378	4384	5247	6308	7453	8458	9530	10485
66	1217	2294	3382	4388	5260	6358	7457	8451	9568	10501
119	1247	2296	3413	4389	5271	6360	7471	8478	9580	10598
148	1258	2303	3417	4398	5292	6366	7472	8494	9641	10653
161	1277	2328	3432	4418	5322	6409	7510	8546	9663	10658
193	1283	2344	3436	4423	5336	6432	7531	8548	9683	10674
220	1308	2365	3451	4469	5404	6454	7551	8566	9715	10719
234	1314	2381	3455	4471	5405	6458	7558	8574	9729	10724
264	1324	2403	3470	4491	5415	6467	7563	8583	9736	10725
265	1365	2441	3474	4500	5420	6486	7601	8596	9738	10772
268	1380	2508	3480	4504	5431	6497	7612	8619	9740	10773
294	1408	2511	3530	4537	5432	6500	7626	8655	9802	10804
311	1413	2544	3541	4540	5434	6507	7630	8667	9804	10810
321	1417	2565	3600	4544	5448	6509	7660	8691	9811	10818
336	1435	2568	3611	4551	5476	6564	7665	8698	9818	10824
342	1441	2589	3624	4604	5503	6616	7679	8711	9830	10826
365	1463	2599	3633	4612	5520	6617	7710	8712	9831	10864
383	1482	2660	3649	4618	5537	6622	7720	8717	9857	10870
393	1522	2668	3664	4614	5560	6631	7739	8727	9870	10883
420	1527	2676	3665	4631	5568	6641	7740	8735	9890	10888
430	1533	2678	3696	4632	5619	6698	7774	8755	9892	10893
434	1547	2688	3697	4658	5627	6730	7785	8770	9899	10907
456	1557	2689	3699	4687	5632	6731	7786	8798	9903	10911
476	1577	2698	3701	4714	5636	6742	7806	8815	9926	10918
496	1598	2707	3719	4747	5640	6802	7810	8828	9987	10947
515	1617	2715	3729	4815	5660	6803	7836	8835	10005	10995
585	1634	2718	3736	4823	5675	6820	7842	8904	10014	11020
589	1638	2719	3749	4828	5680	6821	7844	8905	10033	11031
622	1641	2726	3756	4829	5684	6854	7854	8920	10055	11057
641	1648	2767	3801	4846	5686	6874	7857	8936	10058	11068
659	1692	2769	3806	4847	5694	6957	7890	8958	10064	11070
710	1754	2791	3819	4877	5731	6960	7938	8976	10066	11078
739	1760	2800	3835	4893	5749	6968	7946	8988	10071	11105
774	1761	2870	3855	4947	5750	6994	7980	8992	10093	11116
775	1765	2893	3903	4954	5767	6995	7994	9011	10097	11127
789	1777	2920	3904	4955	5784	7004	8006	9032	10105	11162
810	1778	2928	3923	4959	5788	7021	8014	9074	10107	11228
816	1795	2954	3971	4967	5844	7034	8044	9081	10113	11236
828	1836	2960	4004	4992	5859	7048	8048	9086	10133	11237
839	1847	2982	4046	4999	5878	7053	8053	9120	10134	11257
848	1850	2991	4072	5030	5883	7082	8055	9143	10152	11262
864	1856	3020	4078	5053	5898	7092	8062	9160	10158	11284
871	1881	3083	4079	5061	5899	7100	8067	9161	10174	11292
880	1895	3125	4091	5063	5932	7127	8068	9197	10214	11305
894	1945	3138	4099	5070	5944	7144	8086	9201	10216	11321
901	1983	3143	4116	5078	5947	7145	8107	9202	10222	11327
904	2017	3150	4126	5083	5955	7147	8111	9241	10223	11346
966	2021	3155	4151	5088	5997	7155	8127	9257	10246	11354
984	2083	3156	4157	5092	6017	7174	8186	9265	10263	11374
1010	2112	3166	4191	5112	6029	7197	8236	9274	10275	11375
1032	2126	3172	4200	5113	6080	7198	8240	9275	10295	11389
1055	2129	3176	4219	5124	6096	7218	8261	9305	10300	11395
1060	2143	3180	4221	5125	6110	7219	8275	9356	10326	11399
1075	2152	3193	4286	5155	6111	7226	8274	9369	10343	11437
1105	2157	3218	4289	5156	6129	7232	8312	9411	10348	11445
1141	2159	3229	4324	5168	6152	7240	8327	9413	10355	11463
1146	2244	3234	4332	5178	6170	7267	8338	9423	10359	11482
1147	2263	3242	4336	5180	6171	7334	8361	9464	10390	11490
1181	2264	3243	4347	5201	6200	7379	8370	9467	10433	11499

3 2 s/t.

Subasta No. 53

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la construcción de una pared de sistema mixto sobre otra pared situada al Oeste del terreno que ocupan las oficinas de la D. G. de Obras Públicas, de conformidad con los detalles siguientes:

La pared a construir será de sistema mixto, con ladrillo de obra puesto de lazo; irá sobre otra que está construida y medirá 2 m. de alto, 31.50 m. de largo y 0.15 m. de espesor.

Se construirán 18 pilastras de concreto de 4.50 x 0.20 x 0.20 m., que irán empotradas en la pared ya construida y en la fundación tendrán 0.80 m., tomando por base el piso de una 'ataujilla'' que está contigua; de ese nivel so les dará 3.70 m. de alto o sea con todo y cimiento 4.50 m. de alto.

Se construirán 16 nervaduras centrales que tendrán 2 m. x 0.15 m. x 0 15 m., 63 m. lineales de solera y viga de coronamiento de 0.15 m. x 0.20 m. y 17 tumbillas de 0.50 m. x 0.50 m. x 0.20 m.

Las pilastras, vigas y soleras serán armadas con 4 hierros de ½'' de diámetro con sus tumbillas, las nervaduras serán armadas con 4 hierros de ⅜'' de diámetro; y a todas las armaduras se le pondrán coronas de ¼'' a distancia de 0.20 m., amarradas con alambre negro de 2 milímetros.

El terciado del concreto será de 800 litros de gravilla, 400 litros de arena y 350 kilogramos de cemento con arena bien lavada.

La pared será repellada por los dos frentes con mezcla de arena y cemento a 4 x 1, a modo que no se moje, lo mismo que un chaflán de cemento al lado exterior de dicha pared.

La "ataujilla" que está contigua a la pared deberá quedar aseada.

En la D. G. de O. Públicas se darán más informes acerca de este trabajo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

La cláusula 6a. se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerce refencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y. serie, número y fecha del segundo

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 6 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Teresa Castro viuda de Parada, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, se ha presentado a esta Oficina, por intermedio de la Corte Suprema deJusticia, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor don Juan Parada Torres, fallecido en la expresada ciudad, el día 23 de agosto del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a este último, en su carácter de Médico Forense de la susodicha ciudad, por los primeros veintitrés días del citado mes de agosto.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

24 28 4-3

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, miércoles 5 de marzo de 1941 | NUMERO 51

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

Corte de Cuentas de la República

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 8.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente dar la necesaria movilidad a las disposiciones reglamentarias establecidas para el comercio y exportación de café, con el objeto de hacerlas adaptables a las circunstancias que se presenten;

que es beneficioso para la industria cafetalera nacional que el precio del café de la Cuota Reguladora que adquiera el Banco Hipotecario de El Salvador sea lo más alto posible, dentro de las disponibilidades destinadas a tal fin, pues con ello se eleva el precio que el productor recibe por su grano;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—El inciso primero del Art. 45 de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café, queda redactado así:

"Los exportadores están obligados a situar el café de la Cuota Reguladora en el mismo puerto por donde se efectúe el embarque de la Cuota Libre correspondiente, o en otro puerto salvadoreño cuando el Comité de Exportaciones de Café considere conveniente dar autorización para ello".

Art. 2º—La fracción a) del Art. 52 de la ley mencionada en el artículo anterior, queda reformada así:

"El Banco comprará el café de la Cuota Reguladora 1940/1941 a razón diez colones por cada 46 kilos netos de café en oro o su equivalente en otras calidades o clases aceptables".

Art. 3º-El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 23 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1941.

Vista la solicitud presentada por el señor don Luis Humberto Coto, contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Subjefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante tres meses a partir de la fecha, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Asuetos y Licencias, promulgada por Decreto Legislativo Nº 17 de fecha 4 de marzo de 1940, ACUERDA: conceder la licencia sin goce de sueldo solicitada, la que se contará a partir de esta fecha, y hacer, interinamente, las siguientes promociones y nombramientos en el personal de dicha dependencia:

Subjefe del Protocolo, don Ramón González Montalvo;

Auxiliar del Oficial Mayor, don Francisco López Esquivel, en sustitución del señor González Montalvo;

Auxiliar de la Sección Consular, don Eduardo Calderón, en lugar del señor López Esquivel;

Escribiente de primera clase de la Sección del Protocolo, don Ricardo Amaya, en lugar del señor Calderón;

Escribiente de segunda clase de la Sección Consular, subnúmero dos, señorita Marta Navas, en sustitución del señor Amaya.

En consecuencia, las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan por su orden, las partidas Nos. 14, 5, 21, 15 y 23 del Art. 38 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por el pagador respectivo, adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 266 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha, en que tomaron posesión de sus empleos.

Al señor González Montalvo, Subjefe del Protocolo, le serán pagados además, con cargo al Art. 267 del Presupuesto, los gastos de representación que señala la partida Nº 4 del Art. 39 de la Ley de Salarios, y con cargo al Art. 268 del mismo Presupuesto, las cuotas compensatorias que determinan las partidas Nº 5), subnúmero 12 del Art. 152 y Nº 10) del Art. 154 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 24 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1941.

Con presencia de la renuncia que del empleo de Jefe de la Sección Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado el señor licenciado don Miguel Angel Espino, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios prestados y hacer interinamente las siguientes promociones y nombramientos en el personal de dicha dependencia:

Jefe de la Sección Diplomática, don Rigoberto Hernández Trejo;

Jefe de la Sección de Archivo, Biblioteca y Canje, don Manuel Antonio López, en sustitución del señor Hernández Trejo;

Encargado del libro de acuerdos y despacho

de correspondencia, don Víctor Manuel Urrutia, en lugar del señor López;

Escribiente con funciones de ayudante del archivero, señorita Marta Leiva, en sustitución del señor Urrutia.

En tal virtud, las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que por su orden señalan las partidas Nos. 18, 27, 7 y 28 del Art. 38 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por el pagador respectivo, adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 266 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha en que tomaron posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 257 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de noventa centavos (c. 0.90) mensuales a partir del primero de enero del corriente año, o sean diez colones ochenta centavos (c. 10.80) durante los doce meses del presente ejercicio fiscal, para pagar el servicio de alumbrado eléctrico de un foco de 25 watts, instalado en el edificio que ocupa la Gobernación Política del departamento de La Paz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 262 Palacio Nacional: San Salvador, 1º. de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un año más, en todas sus partes, los efectos del contrato relativo a la prestación del servicio de tren de aseo en aquella ciudad, el cual fué celebrado a las once horas del ocho de abril de mil novecientos cuarenta, ante los oficios del Notario doctor Crisanto Orellana Madariaga, entre el Síndico Municipal don Francisco Alfaro Durán, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad, por una parte, y por la otra, don Jenaro Rauda, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, ambos del domicilio de aquella propia ciudad, prórroga que se autoriza con fundamento en la parte del contrato que dice: "el servicio durará un año, el cual comenzó desde el veintinueve de enero del corriente año, siendo prorrogable por un año más, si así conviniere a los contratantes". Las erogaciones se aplicarán al Nº. 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal y se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 263 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, a don Francisco Portillo Sánchez, en lugar del señor Ramón López, h., a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, como acto previo a la toma de posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 93 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de marzo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar al procurador don Manuel Basilio Escobar, Inspector Controlador de la Sección encargada del control y recaudación de los impuestos internos que antes correspondían al Banco Hipotecario de El Salvador, anexa a la Dirección General de Contribuciones, las funciones de Perito Inspector suplente, en sustitución de don José Trabanino, hijo. El señor Escobar devengará el sueldo correspondiente al empleo que actualmente desempeña en propiedad, pero tendrá derecho a los viáticos de ley cuando salga en comisión oficial en el desempeño de las funciones que hoy se le encomiendan. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda

Samayoa.

Nº 92 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 84 de fecha 24 del corriente mes, por el cual se nombró Inspector de Arbitrios en la ciudad de Quezaltepeque a don Roque Pastor González en sustitución de don Gustavo Espinoza que renunció, en el sentido de que el señor Pastor González devengará los honorarios asignados, con cargo al Art. V-684 del Presupuesto Fiscal vigente y no al Art. 682 del citado Presupuesto como lo expresa el aludido Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 94 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la señorita María Rodríguez Vides, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 50 de fecha 31 de enero próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Rodríguez Vides, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del primero del corriente mes y continuar sustituyéndola en sus funciones, durante el lapso de la licencia la señorita Marina Rodríguez Vides, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 17, Sub Nº 1 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 601 del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 127 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de marzo de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 2º del Art 30 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Sargento Jerónimo Castillo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribirlo con el Grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 128 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el señor Teniente Luis P. Sarmiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 366 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del acuerdo Nº 1417 bis, de 4 de diciembre del año próximo anterior, en el sentido de que el sueldo de cuatrocientos cincuenta colones (c. 450.00) que le corresponde al señor Louis Prince Burns, como Entrenador Oficial de Atletismo, de conformidad con el Art. 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, le será pagado desde el 16 del mes en curso, inclusive, fecha en que tomó posesión de su cargo, por la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Educación Física. La erogación que durante el presente año asciende a cuatro mil setecientos ocho colones noventa y tres centavos (c. 4,708.93), se aplicará al Art. V-503, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos el acuerdo Nº 291 de 21 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 367 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, a partir de esta fecha, los acuerdos números 862 y 1221 de fechas 19 de julio y 23 de septiembre de 1940, respectivamente; por el primero de los cuales se creó el Departamento de Propaganda Cultural, nombrando como Jefe, en carácter de ad-honorem, al profesor don Francisco Espinosa; y por el segundo, se designó el personal que prestaría sus servicios en la Hora Infantil en la Radiodifusora Nacional "Y. S. S." Alma Cuscatleca, los días sábados de la semana, de siete a ocho de la noche. Se rinden agradecientos a las personas que se mencionan en dichos acuerdos, por la desinteresada colaboración que prestaron en estas actividades.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 368 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

De conformidad con el Art. 13 del Decreto de Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores expedido el 22 de febrero de 1939, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el Tribunal Examinador integrado por los señores,

don José Alfonso Navarro, don Rogelio Umanzor Zepeda y don José María Canales, como propietarios; y don Baudilio Fuentes, don Juan Canales Cruz y don Gilberto Valencia Robleto, como suplentes, para que aplicando el Artículo 12 de la citada Ley, practiquen las pruebas reglamentarias de grado a los candidatos: don Manuel Antonio Castellanos, don Arturo Ardón, don Julio Alfredo Quezada, don Luis Alfonso Escalante y señorita Aracely Díaz, como exámenes previos al reconocimiento de sus títulos que se expresan como sigue: de Contador Público, al primero; de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda a los señores Arturo Ardón y Julio Alfredo Quezada; de Profesor de Comercio y Tenedor de Libros a don Luis Alfonso Escalante; y Tenedor de Libros a la señorita Aracely Díaz.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 369 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por don Ricardo Centeno B., salvadoreño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto ha presentado, debidamente autenticado, el Diploma de bachiller en Ciencias y Letras, que le fué extendido por el Director del Instituto Nacional Central "Ramírez Goyena", de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día trece de marzo de mil novecientos cuarenta, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. (Derechos pagados c. 25.00)—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 370 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio "Francisco Gavidia", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller José Dolores Bonilla.
" de Aritmética, don Francisco Arévalo.
" de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), bachiller José Salvador Ferrofino.
" de Geografía Universal (Antiguo Continente), doctor Madecadel Jiménez.
" de Historia Universal (Antigua y Media), doctor Madecadel Jiménez.
" de Botánica y Nociones de Agricultura, doctor José Rivas Arthés.
" de Inglés, bachiller José Roberto Bracamonte.
" de Dibujo, don Luis Alfredo Cáceres.

Segundo Curso

" de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller José Dolores Bonilla.
Profesor de Algebra, don Marcos Alemán.
" de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Marcos Alemán.
" de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), bachiller José Salvador Ferrofino.
" de Historia Universal [Moderna y Contemporánea], doctor Manuel Vidal.
" de Inglés, bachiller José Roberto Bracamonte.
" de Zoología, doctor José Rivas Arthés.
" de Dibujo, don Luis Alfredo Cáceres.

Tercer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller José Dolores Bonilla.
" de Geometría, bachiller Juan Boleños.
" de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Francisco Arévalo.
" de Geografía de Centro América, doctor Manuel Vidal.
" de Historia de América, doctor Manuel Vidal.
" de Ing'és, don Oscar Lindo.
" de Geología y Mineralogía, doctor José Rivas Arthés.
" de Dibujo, don Luis Alfredo Cáceres.

Cuarto Curso

Profesor de Nociones de Física, doctor José Rivas Arthés.
" de Trabajos en el Gabinete de Física, doctor José Rivas Arthés.
" de Castellano (Literatura), don Marcos Alemán.
" de Anatomía, Fisiología e Higiene, doctor Joaquín Parada A.
" de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, doctor Manuel Vidal.
" de Trigonometría, bachiller Santiago Echegoyén.
" de Francés, don Eduardo Antonio Vides.
" de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), don Carlos Monterrosa.
" de Taquigrafía, doña Rosa de Gamero.

Quinto Curso

Profesor de Nociones de Química, doctor Pedro Alfredo Reyes, h.
" de Trabajos de Laboratorio, doctor Pedro Alfredo Reyes, h.
" de Castellano (Literatura), don Marcos Alemán.
" de Psicología y Lógica, don Carlos Monterrosa.
" de Meteorología y Cosmografía, bachiller Santiago Echegoyén.
" de Francés, don Eduardo Antonio Vides.
" de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, doctor Arturo Zeledón Castrillo.
" de Raíces Griegas, don Carlos Monterrosa.
" de Taquigrafía, doña Rosa de Gamero.

Para aprobar el nombramiento de don Rafael Marroquín, en su concepto de Profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del ramo, para legalizar su situación como Profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 371 Palacio Nacional: San Salvador, 1º. de marzo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio de "Guadalupe", de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos 1º, 2º y 3º de Ciencias y Letras, que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Alonso de León.
" de Aritmética, don Mardoqueo Chavarría.
" de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Desiderio Salvador Minero.
" de Geografía Universal (Antiguo Continente), don Alonso de León.
" de Historia Universal (Antigua y Media), don Alonso de León.
" de Botánica y Nociones de Agricultura, doctor Mario Calvo.
" de Inglés, don Desiderio Salvador Minero.
" de Dibujo, don Alonso de León.

Segundo Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Alonso de León.
" de Álgebra, don Mardoqueo Chavarría.
" de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Desiderio Salvador Minero.
" de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Alonso de León.
" de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Alonso de León.
" de Inglés, doña Judith Souza de Castillo.
" de Zoología, doctor Mario Calvo.
" de Dibujo, don Alonso de León.

Tercer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Alonso de León.
" de Geometría, don Mardoqueo Chavarría.
" de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Desiderio Salvador Minero.
" de Geografía de Centro América, don Alonso de León.
" de Historia de América, don Alonso de León.
" de Inglés, doña Judith Souza de Castillo.
" de Geología y Mineralogía, don Mardoqueo Chavarría.
" de Dibujo, don Alonso de León.

Para aprobar el nombramiento de don Alonso de León, en su concepto de Profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del ramo, para legalizar su situación como profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 117 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de la señorita María Elena Arrieta, interpuesta por conducto de la Dirección del Hospital Rosales, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 16 del mes en curso, por motivo de enfermedad debidamente comprobada, en su concepto de Veladora de la Pensión Especial del mencionado Centro, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes

y año, ACUERDA: conceder dicha licencia únicamente por el término de 12 días por alcanzar hasta ese período el derecho de la peticionaria, y, existiendo las circunstancias que contempla el Art. 16 del Decreto citado encomiéndanse las funciones de que se trata, durante el lapso señalado, a la señorita Berta Alfaro a quien la respectiva Dirección propone para tal efecto, debiendo devengar el sueldo que asigna la partida Nº 203 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, y el que corresponde a la señorita Arrieta se aplicará al Art. V-39 (Sueldos a empleados que gocen de licencia) del mismo Presupuesto Especial y ambos serán pagados por la Tesorería del Centro.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 51

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado Suplente del distrito de San Francisco, departamento de Morazán, al bachiller Felipe Carlos Rosa, quien rendirá la protesta legal ante el Juez 1º de 1a. Instancia de aquel distrito.

El bachiller Rosa, cuando ejerza funciones, devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 168.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1o. de marzo de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo, al señor don Mario Antonio Peralta Auxiliar de Primera Clase de esta Institución. Dicha licencia deberá contarse desde esta fecha, inclusive.—Comuníquese.—M. E. Hinds, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, Químico-Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

TONICARDINA

Consiste la marca en la palabra "TONICARDINA" sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico-farmacéuticos especiales tonocardíacos, ya en forma de ampolletas inyectables, en obleas, comprimidos, papeles, píldoras o elíxires. El solicitante se reserva: I-usar la denominación "TONICARDINA" sola o acompañada de otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "TONICARDINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la palabra "TONICARDINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 566 2 19 III 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, Químico-Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que sigue:

TRICALCIO

Consiste la marca en la palabra "TRICALCIO", sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico-farmacéuticos especiales para la calcificación del organismo, ya en forma de ampolletas inyectables, en obleas, comprimidos, papeles, píldoras o elíxires. El solicitante se reserva: I usar la denominación "TRICALCIO", sola o acompañada de otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "TRICALCIO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la palabra "TRICALCIO". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.— *Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 568 2 19 III 41

TITULOS

Benigno Yúdice, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Casimiro Grande, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, árido, constantes, la primera porción de once manzanas y media o su equivalente de ocho hectáreas cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Leonardo y Sabino Grande; al Norte, con terreno de Servando Guzmán, hasta una quebrada seca; al Poniente, con terreno de doña Simona Palacios y Juan Leonor; y al Sur, con terreno de Evarista Grande; la segunda porción consta de siete manzanas de capacidad o su equivalente de cuatro hectáreas noventa áreas, y linda: al Oriente con terreno de la hacienda "La Cabaña", de Herbert de Sola e hijos, Félix Grande y Simona Palacios, río matizate de por medio; al Norte, con terreno de Feliciano Curado y Félix Grande; al Poniente, con terreno de Tránsito Curado de Grande y Evarista Grande; y al Sur, con los mismos terrenos de "La Cabaña" y Evarista Grande. Los terrenos descritos los hubo el interesado por herencia de su difunto padre Alfredo Grande, y los estima en la suma de quinientos colones; los colindantes son todos de este vecindario a excepción del señor Herbert de Sola que es vecino de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las catorce horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *B. Yúdice.*—*F. G. Rochac*, Srio.

No. 599 1-4 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Petronila García, de sesentiseis años, de oficios domésticos, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, denominado "Obemba", situado en el cantón "El Norte", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento, como de cuatro manzanas de extensión, o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, de calidad fértil, y linda: al Oriente, con terrenos de Cruz Chica (mujer), y de la solicitante, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Rodezno, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con el río de esta ciudad, de por medio; y por el Sur, con terreno de Eulogio Cruz, cercado de piedra, piña y alambre del predio. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco, (Gotera), a las nueve horas del día diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Bustaza R.*—*Arturo Díaz*, Srio.

N.o 609 1 5 III 41

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante su autoridad, se ha presentado en la forma legal, el señor Rafael de Jesús Araujo, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, que posee de buena fe, de manera quieta y pacífica, sin interrupción ni proindivisión con ninguna persona hace más de diez años, contando con la posesión de sus antecesores, como de catorce manzanas, o sean nueve hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el cantón "El Amatillo", de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa y departamento de Usulután, que linda: al Oriente, terreno de don Francisco Antonio Rendón, antes de la sucesión de don David Rendón, quebrada de por medio; al Norte, terreno de don Moisés Araujo, alambrado de por medio; al Poniente, terreno de doña Carmen Castañeda de Cisneros, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de don Nicolás Cisneros, antes de don Florentín Cisneros, alambrado y piñal de por medio. Los colindantes son de este domicilio, menos el señor Cisneros y señora de Cisneros, que lo son del domicilio de Estanzuelas. Acompañó a su solicitud, la cédula de vecindad para que se tomara nota de ella. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, (El Carrizal), febrero veinticinco de mil novecientos cuarentiuno.—*F. Antonio Rendón.*—*Francisco A. Blanco*, Srio.

Nº 581 1-3 III 41

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Gabriel Hidalgo, de treinticuatro años de edad, empleado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas y solares urbanos con sus respectivas pajas de agua, situadas en el barrio El Pilar, de esta ciudad, siendo de tejas las casas, sobre horcones y paredes de adobes; la primera casa y solar mide y linda: al Norte, cuarentiún metros, cien milímetros, con solar y casa de Luisa Toledo; al Oriente, diez metros cien milímetros, calle de por medio, con casa de Rufino Alfaro y José Ricardo Paz; al Sur, la misma medida del Norte con solar y casa de Francisco Pérez Alvarado; y al Poniente, nueve metros quinientos diez milímetros, con sucesión de Víctor Alfaro, representada por Rufino Alfaro y Rubén Alfaro. La segunda casa y solar mide y linda: al Norte, veintiún metros doscientos cuarenta milímetros, calle de por medio, con casa de Leonor Larín viuda de Reinado, Miguel Angel Escalante y Vicenta Sifontes; al Oriente, cincuenta metros con casa y solar de la sucesión de Francisca Pineda viuda de Ramírez, representada por José Luis Güirola y de Faustina Custodio viuda de del Valle; al Poniente, la misma medida del Oriente, con casa y solar de doña Juana Duarte de Larín; y al Sur, veintidós metros seiscientos sesenta milímetros con solar de Berta Salaverría de Murguía. Los inmuebles descritos el solicitante los hubo por compra a su madre Sara Martínez viuda de Hidalgo, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, ya fallecida, los cuales carecen de carga o derechos reales, no son dominantes ni están en proindivisión con otra persona y los estima el primero en cuatrocientos colones, y el segundo en quinientos. Los colindantes son de los siguientes domicilios: señora Luisa Toledo, de Talcomunca, jurisdicción de Izalco; Francisco Pérez Alvarado, de Salcoatitán; Berta Salaverría de Murguía, de San Salvador y los demás de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Salaverría G.*—*S. A. Chaves*, Srio.

Nº 598 1-5-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sotero Antonio Guerra, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en los suburbios del barrio Las Animas, de esta ciudad, el primero cultivado de café cosechero, de tres manzanas de extensión, y linda: por el Oriente, con terreno de Alejandro Martínez, callejón en medio; por el Norte, con terreno del solicitante, línea férrea de por medio; por el Poniente, con terreno de Concepción Castaneda, finca de Reyes Mendoza, árboles de mango y madrecacao en medio, del solicitante; y por el Sur, con terreno de Pedro Miguel Hurtado, doña Raquel Zaldívar viuda de Nosiglia y Justo Guzmán Herrera, zanja en medio. El segundo predio es inculto, consta de cinco manzanas y linda: por el Oriente, con terreno del doctor Manuel Parada Salgado, Miguel Arias Escobar, callejón en medio; por el Norte, con terreno de Juan Herrera Rodríguez y doña Escolástica Mendoza, carretera nacional en medio; por el Poniente, con predio de Concepción Castaneda, cerca de alambre en medio, parte del solicitante y el resto de la colindante; y por el Sur, con finca del solicitante, línea férrea en medio. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión; los estima en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Manuel Parada Salgado, Raquel Zaldívar viuda de Nosiglia, Pedro Miguel Hurtado y Miguel Arias Escobar, que son del de Santa Ana y Escolástica Mendoza, de Sonsonate. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Chalchuapa, veinte de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*C. H. Portillo.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 500, 1-4-III-41

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Antonio Medina, de treinta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, de tres hectáreas, ochenta y una áreas noventa y un metros cuadrados de extensión superficial, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doscientos cuatro metros con terreno de Cruz Chávez; al Norte, doscientos cinco metros, con terreno de José Nieto; al Poniente, ciento cincuentiocho metros, con terreno de Domingo Guevara, callejón de por medio; y al Sur, doscientos diez y ocho metros, con terrenos de Ramón Serpas y Francisca Serpas. Está cercado de alambre y piña por sus cuatro rumbos que lo determinan como cuerpo cierto, pertenecientes al predio descrito, no teniendo carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión que pudiera respetarse, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután: a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara C.*—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 607. 1-5-III-41

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por escrito don Vicente Medina, de veintisiete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas cincuenta áreas y veinte metros cuadrados, situado en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, y con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente ciento veinticinco metros, con terreno de Luis Romero; al Norte, cien metros, con terreno del mismo Romero, quebrada de por medio; al Poniente, doscientos veinticinco metros, con terreno de doña Rosa Avila; y al Sur, ciento setentinueve metros, con terreno de José Nieto y Domingo Guevara; que las cercas que circundan el terreno descrito y que lo determinan como cuerpo cierto son de alambre y piña, pertenecientes a los colindantes; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Rosa Avila, que es de Santiago de María. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara Cea.*—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

N.º 608 1-5-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Argelino Coto, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, de diecinueve áreas setenta centiáreas de extensión superficial, situado en los suburbios del barrio Santa Cruz, de esta ciudad, y linda: al Norte, con terreno de José María Rodríguez, cerco de alambre en medio del colindante; al Oriente, con terreno de Pedro Herrera, hijo, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Pedro Martínez, carretera nacional de por medio que conduce a Guatemala; el predio descrito es de forma triangular, con la base hacia el Norte, y el vértice del ángulo más agudo hacia el Sur. Que el predio descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Tereso González, siendo sucesor este último de Felipe Martínez Coto, y unida la posesión de los dos anteriores con la del solicitante, data más de diez años consecutivos, de manera exclusiva, continua y pacífica, sin ninguna interrupción. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, estimándolo en la suma de cien colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa (Chalchigüite), a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos H. Portillo.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 579. 2 3 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Abel Padilla, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Ciudad Barrios, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de diez hectáreas cincuenta áreas de capacidad fértil, todas cultivadas con quince mil árboles de café, sito en esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de César Clemente Cevallos, Eleuterio y Juan Antonio del Cid, dividiendo en línea quebrada con el primero zanja artificial y brotones y con los otros quebrada de agua en el medio; al Norte, con terreno de Valentín Márquez, brotones de izote y zanjo artificial en el medio; al Poniente, con terreno de Francisco Klippel, camino, brotones y zanjo en el medio; y al Sur, con terrenos de Miguel y Antonio Hernández, hijo, zanjo artificial y brotones de por medio; lo hubo por posesión quieta y pacífica. Dicho inmueble denominado "Santa Rosa", no tiene carga ni derechos reales; todos los colindantes son del domicilio de Ciudad Barrios; el referido inmueble no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en ocho mil colones.

Alcaldía Municipal: San Simón, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Venancio Romero.*—*Juan J. Vásquez*, Srio. Nº 583 2-3-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por escrito en forma legal se ha presentado la señora Rosa Cándida Silva viuda de Amaya, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, fértiles: no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Capacidad del primero ciento cinco áreas, linda y mide al Oriente, doscientos setentinueve metros, terrenos de Juana y Mateo Parada; al Norte, ciento sesentinueve metros, terreno de Juana Parada; al Sur, ciento diez metros, con los de José María Ventura, Gerónima y Juana Amaya; y al Poniente, doscientos cincuenta y cuatro metros, con el de Antonio Parada. El segundo tiene nueve áreas y ochenta y tres metros, mide y linda: al Norte, veinticinco metros, terrenos de Juana Amaya; al Oriente, veinticinco metros, con el de Gerónima Amaya; al Sur, cuarenticuatro metros, con el de Evaristo Parada; y al Poniente, treinta y dos metros, con el de doña Teresa Castillo viuda de Parada. El primer terreno está cultivado una parte de árboles de café y el segundo contiene un rancho de tejas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gregorio Zelaya.*—*Florencio Herrera*, Srio. Nº 582 2-3-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Castro, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, que posee desde hace más de diez años, quieta y pacíficamente, el cual mide y linda: al Poniente, catorce metros, desde un brotón de izote a un árbol de pito, mojones esquineros, linda con solar de esta Alcaldía Municipal; al Norte, a un brotón de izote, mojón esquinero, treintiséis metros veintisiete centímetros, con solar de Hortencia Orantes, brotones de izote de por medio; al Oriente, a un brotón de izote, mojón esquinero, diecisiete metros cinco centímetros, linda con solares de Cristóbal Valencia y Sara Cortez, callejuela pública de por medio; y al Sur, al primer mojón descrito, treinta y nueve metros veinte centímetros con solar de Clara Castro, siendo rectas sus cuatro líneas. Lo hubo por herencia de su finado padre Casimiro Castro, y lo estima en seiscientos colones. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Marcos, febrero veintisiete de mil novecientos cuarenta y uno. *Luis Figueroa.*—*J. Ciro Sánchez G.*, Srio.

No. 570 2-3-III-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado el doctor Ramón Arce, como apoderado de Teófila Cruz, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Paleca, de esta Villa, que linda y mide: Oriente, en línea curva, solar de la sucesión de Isidora Elías, representada por Santiago Martínez, en sesenta metros diecisiete centímetros, dividido por una barranca natural, mojón esquinero un chichicaste; Norte, solar de Lucas Vásquez, en línea recta, veinticuatro metros veinticuatro centímetros, esquinero un izote, divisorios, izotes; Poniente, solar del mismo Lucas Vásquez; línea recta, veintidós metros cuarentiocho centímetros, esquinero, una piedra sembrada; y Sur, solar que fué de Cleofas González, viuda de Hernández, ahora de Julio Hernández, y con el de Zenón Martínez, en esta parte con la calle de "La Ronda", en medio, y en la parte que linda con solar de la viuda de Hernández, que hoy es de Julio Hernández, es línea curva, esquinero un mojón de pito; contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo y de ancho con todo y corredor, ocho metros. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente y estímase en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio y lo hubo la señora Cruz, por compra a Casimiro Jacobo, que fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a las once y media horas del diez de marzo de mil novecientos treintinueve. — *Marcelino Hernández.*—*I. A. Corpeño*, Srio.

N.º 593 2-3 III-41

Carlos Sabas Mejía, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Carmen Vásquez, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Calvario, de esta Villa, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, quince metros veinte centímetros en línea recta, con casa y solar de la Sucesión de Guillermo Gómez; al Norte, dieciséis metros treinta y cinco centímetros, línea recta, con casa y solar de María Vásquez, que antes fué de Estanislao de León, sirviendo de límite un brotonal de izote del solar que se describe; al Poniente, diecisiete metros línea recta, con solar y casa de Teresa Sánchez, que antes fué de Alejandra Toledo, brotonal de izote de la solicitante; y al Sur, once metros ochentitrés centímetros, con solar y casa de Marcelino Sánchez, que antes fué de Patrocinio López brotonal de izote de por medio del solar que se describe; está demarcado además por árboles de madrecacao e izotes, que sirven de mojones esquineros. En este solar hay construída una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de cuatro metros de largo, por igual medida de ancho que sirve de habitación. Lo hubo por compra a Anselmo Arias, poseyéndolo de buena fé, así como lo poseyó su antecesor, y los antecesores de él; no es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga ni gravamen de ninguna naturaleza que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio y valúa el predio en cincuenta colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Sabas Mejía.*—*Víctor D. González*, Srio.

N.º 477 2-3-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que con esta fecha compareció a la oficina, de su cargo la señorita Virgilia Perla, mayor de edad, oficios domésticos, provista de Cédula actual período, número seiscientos ochenta y ocho, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido en su mayor extensión, inculto, en parte es superficie plana y otra accidentada, compuesta de ocho hectáreas seis áreas y cuarenta centiáreas de extensión, situada en el cantón Santiago, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con propiedad de Luciano Rosa, cerca propia de brotón del colindante en medio, orilla cauce de una quebrada seca de verano que pasa por este rumbo hacia adentro del terreno; al Norte, con terrenos de la Compañía minera "El Divisadero", de pertenencia de don Gustavo Adolfo Swanquist y de Dolores Rosa de Perla, cercas de alambre de los colindantes; al Sur, camino privado de uso público que conduce desde la carretera que de ésta conduce a San Miguel al valle denominado Las Rosas, de esta misma jurisdicción de por medio y en propiedad de doña Ana Reyes de Vásquez y de Luciano Rosa; y al Poniente, con terreno de la Compañía minera "Montecristo", representada por don Edgar Patricio Thompson, calle carretera nacional que de esta ciudad conduce a San Miguel de por medio. Dicho fundo no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que les hizo a los señores José Facundo, Olaya y Dolores Rosa, sobrevivientes, mayores de edad, de este domicilio; y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Swanquist que lo es de San Miguel. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las catorce horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Eduardo F. Hecay.*—*Pedro Albº. Vizcarra B.*, Srio.

Nº 584 2-3-III-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Arturo Roque, de cincuenta años, casado, sastre, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 2630, solicitando por sí título de propiedad de dos solares urbanos, sitos en el barrio San Francisco, de esta ciudad; el primero tiene por medidas y linderos: al Oriente, treinta metros, mediando una línea de árboles, casa y solar de Vicente Valdés; al Norte, doce metros, calle enmedio, con fundo de la sucesión de Juana Martínez; al Poniente, treinta metros, calle enmedio, con predio de Rafaela Calderón de Merino; y al Sur, doce metros, tapial enmedio, con fundo de Luis Ramírez. El segundo mide y linda: al Oriente, quince metros, trascorral enmedio, solar de Carmen Pereira; al Norte, veinte metros, predios de Paulina Alvarado de Quintanilla y el de Mercedes Martínez; al Poniente, quince metros, calle enmedio, predios de Inocente Rodríguez, conocido por Vicente Vital y el de Rita Aguilar; y al Sur, veinte metros, cimientos y cerca en medio, predio de Anacleto Andrade. Estos inmuebles no tienen carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio; asegura el interesado que los posee de buena fe, habiéndolos adquirido por compra a José Benjamín Cisneros y Ana Cisneros viuda de Herrera, mayores de edad, vecinos de San Salvador. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.*—*F. M. Mejía*, Srio.

No. 580 2 3 III 41

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Matilde Rafaela Ariz de Acosta, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando a su nombre título de propiedad de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción; el primero, en los suburbios de la población, cantón La Ceiba, compuesto de un mil trescientas treinta áreas de extensión, cultivado en su mayor parte con café, lindante: al Norte, predios de don Agustín Alfaro M., Mercedes Ariz de Lagos, Bibiana García y Onofre Rodríguez, padre; al Sur, fundos de doña Rina Lagos de Salaverría; al Oriente, fundos de Bibiana García Onofre Rodríguez, padre y María Ariz viuda de Lagos, camino vecinal que conduce a El Carrizal, con esta última de por medio; y al Poniente, con fundo de Sebastiana Olivares v. de Falla, camino vecinal enmedio, y terrenos de don Agustín Alfaro M.; el predio está rodeado de cercos de alambre propios, y contiene en su interior una casa de habitación. El se-

gundo, predio también ubicado en los suburbios de esta villa, cantón "Los Tablones", consta de cuatrocientas noventa áreas, cultivado en su mayor parte con café, lo atraviesan el camino nacional de Apaneca y vecinal que conduce al río Atzmupa, por lo que se encuentra dividido en cuatro lotes bien definidos así: Lote A. Como de setenta áreas, linda: al Norte, con predio de Sara Eguizábal Valdivieso, barranca del Tacuacín enmedio; al Sur, camino vecinal enmedio, con lote B que se describirá; al Oriente, con la sucesión de don Gregorio Cornejo, representada por doña Carmen Guerrero v. de Cornejo; y al Poniente, con la sucesión de don Antonio Arévalo, representada por don José Antonio Arévalo. Lote B De doscientas cuarenta y cinco áreas, linda: al Norte, el lote A ya descrito, camino vecinal que conduce al río de Atzmupa de por medio; al Sur, con la sucesión Cornejo, lote D que se describirá, camino vecinal enmedio, y doña Eloísa Magaña v. de Herrera Morán; al Oriente, sucesión Cornejo, Eugenio Mendoza y la misma señora v. de Herrera Morán, cercos enmedio; y al Poniente, con el lote C que se describirá, sucesión Cornejo y lote D que se describirá camino nacional enmedio. Lote C. Como de ciento cuarenta áreas, de forma triangular, linda: al Norte y Oriente, con el lote B ya descrito, camino nacional enmedio; al Sur, sucesión Cornejo y sucesión de don Carlos Morán, representada por doña Otilia Calderón de Lemus Corleto; y al Poniente, Miguel Angel Rodríguez, cercos enmedio. Lote D. Como de treinta y cinco áreas, de forma triangular y linda: al Norte y Oriente, el lote B ya descrito camino nacional enmedio; al Sur, doña Eloísa Magaña v. de Herrera Morán; y al Poniente, con la sucesión Cornejo, Los predios descritos los posee la señora de Acosta, desde hace más de veinte años, quieta y pacíficamente. No tienen carga ni derecho real que los grave. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña Carmen Guerrero v. de Cornejo, Otilia Calderón de Lemus Corleto, Sebastiana v. de Falla, Mercedes Ariz de Lagos, Onofre Rodríguez, padre, María Ariz v. de Lagos y doña Rima de Salaverría, quienes son del de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda.*—*J. Sixto Granados*, Srio.

Nº 659 3 28 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Raúl Quijano Ascora, de treinticinco años de edad, soltero, Tenedor de Libros, y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano, situado en la calle de La Ronda, en el barrio de Aculhuaca, de esta Villa, que mide y linda: Poniente, dieciocho metros sesenta centímetros, con solar del solicitante; Sur, se compone de tres tiros, el primero, diez metros quince centímetros, el segundo, seis metros treinta centímetros y el tercero, quince metros cuarenticinco centímetros, y linda: con solar de Mercedes Flores y Sarbelia Mejía; Oriente, diez metros cuarenticinco centímetros, con solar de Valentina Rivera; y Norte, dieciséis metros ochenta centímetros, con solares de José María Pérez y del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Indalecio Rivera, jornalero, María Ricarda Rivera de González y Fermina Escobar viuda de Rivera, las últimas de oficios domésticos y todos de este domicilio. Lo estima en trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a las nueve horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Esteban Salamanca.*—*D. García S.*, Srio.

N.º 561 3-1o.-II 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Aquilina Santillanos de Montes, mayor de edad, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, sito en el cantón El Carrizo, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de la sucesión de Soledad Jerez, representada por Raimundo Ramírez, terrenos de Andrés García y Borghi Daglio; al Norte y Poniente, terrenos de la sucesión Mercedes Orozco de Núñez, representada por José Núñez López; al Norte, terreno del mismo señor Borghi Daglio, cercado de alambre y mojones por todos sus rumbos. El terreno descrito está gravado por servidumbre de tránsito a favor de los colindantes sucesión Jerez, Andrés García y otros interiores. El mismo terreno goza de servidumbre de tránsito sobre camino establecido antiguamente sobre la propiedad Orozco de Núñez y otros, hasta la salida al camino para Sacacoyo. El expresado inmueble perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad; lo hubo la solicitante por prescripción y posesión pacífica por más de veinte años y compra a Ciriaco Guerra, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Daglio que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Humberto Aguilar Portal.*—R. *E. Alfaro*, Srio.

Nº 1275 3-1º-III-41

TITULOS SUPLETORIOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado personalmente María Eustaquia Echeverría, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de tres predios rústicos, situados en el cantón Palacios, de la jurisdicción de Jutiapa, que lindan y miden: El primero, como de tres hectáreas cincuenta áreas que linda: al Oriente, con terrenos de Crisóstomo Peña y el de la sucesión de Abelardo Sibrián, representada por Eugenio Sibrián, desde una zanjuela seca, recto por un camino hasta llegar a la esquina de un cerco de piedras de Clemente Martínez; al Norte, con terreno de la sucesión de Clemente Martínez, representada por Teófilo Cubías, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de José y Rafael Aguilar, Regino y Calixto Serrano y de Santos Hernández, mediando camino vecinal hasta la esquina de un cerco de piedra de Canuto Peña; y al Sur, con terrenos de Fidel Portillo, José y Canuto Peña, mediando cercos de zanjo y piña hasta llegar a la zanjuela en donde se empezó. El segundo terreno, contiguo al primero, de dos hectáreas diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de Santos Hernández, mediando quebrada hasta su confluencia con otra del nilillo que se llega con terrenos de Palacios, siendo este rumbo Norte y Poniente y son colindantes, Brígido Serrano, Luis y Teófilo Cubías; y al Sur, con terreno de la titulante y tercero. Otro terreno de veintiuna hectáreas y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Purificación Echeverría, el de Pablo Echeverría, mediando quebrada Palacios, en parte, hasta el barcaje en Lempa; al Norte, con terreno de Ceferino Echeverría, mojones de piedra, en línea recta de por medio, hasta una puerta de golpe y terrenos de la sucesión de Tomás Guzmán, el de Gregorio Mejía y el de Ricardo Urías, mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Isabel Mejía, el de la sucesión de Clemente Martínez y el de Onofre Cubías, mediando con los dos primeros, quebrada "El Clavo" y con la última, mojones de piedra; y al Sur, con terrenos de Santos Hernández y Toribio Escobar y Eugenio Sibrián, quebrada de por medio. Estos terrenos los adquirió la titulante por compra, el primero, a Pedro Santamaría, el segundo, a Brígido Serrano y el tercero, a Ceferino Echeverría, el derecho a la mitad y a Pedro Santamaría, el derecho a la otra mitad; todos los tratantes son jornaleros, de este domicilio, con excepción de Brígido Serrano, que es de Jutiapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—*Fermín Rivas*, Srio.

Nº 574 1 3 III-41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Pablo Emilio Aparicio, soltero, mayor de edad, escribiente de este domicilio, solicitando título supletorio de cuatro porciones de terreno rústico, sin nombre, cultivado como con cien mil árboles de café cosechero, en buen estado, situado en jurisdicción del pueblo de San Jorge, en este distrito y departamento; la primera porción, de veinte hectáreas de extensión superficial más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Marcelina Cháves, viuda de Díaz, alambre enmedio de la colindante; al Norte, con propiedad de Julia Aparicio de Quintanilla y Rosa María Gómez de Valle, mojones de por medio y zanjo; al Poniente, con propiedad de Eloísa Navarro viuda de Aparicio, brotones de izote enmedio; y al Sur, con propiedad de Pedro Ramírez y Herminio Polío, calle enmedio; la segunda porción se compone de dieciocho hectáreas de capacidad más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Eloísa Navarro viuda de Aparicio, mojones de izote enmedio; al Norte, con predio de Rosa María Gómez de Valle, quebrada enmedio; al Poniente, con predio de los señores Meardi Hermanos, alambrado de por medio del colindante; y al Sur, con predios de Marcelino Reyes Palma, Luis Campos y Campos, Ignacio Moreira y Herminio Polío, alambrado propio en parte y calle enmedio; La tercera porción se compone de siete hectáreas de extensión superficial más o menos, lindante: al Oriente, con predio de Francisco Quintanilla, Adela Campos de Aparicio y del solicitante, alambre de por medio propio; al Norte, con terreno de Trinidad Castro, brotones de madrecacao y tempate enmedio; al Poniente, con terreno de Ana viuda de Aparicio, camino de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, callejón y alambrado propio enmedio; y la cuarta porción de dos hectáreas de capacidad más o menos, linda: al Oriente, con predio de Ana viuda de Aparicio, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Ester Campos viuda de Quintanilla, callejón y alambrado propio enmedio; al Poniente, con predio de Francisco Quintanilla, Manuel Trinidad Saravia, Luis Cruz y Manuel Campos, camino vecinal enmedio; y al Sur, con terreno de Valentina Romero y del solicitante, alambrado enmedio de la colindante Romero. Los predios descritos los ha adquirido el solicitante por herencia de su difunta madre legítima Julia Quintanilla viuda de Aparicio y por posesión pacífica y no interrumpida por más de diez años, sin que tenga cargas o derechos reales que deban respetarse ni están en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*José Flores M.*, Srio.

Nº 578 1 3 III-41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller José Antonio Lara A., de 30 años de edad, originario y vecino de Santa Ana, hijo natural de Juan Antonio Lara y de Angelina Amaya, domiciliados en Santa Ana, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Lara, se presente a denunciarlo a este Decanato ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Dr. Victoriano Ruiz Quirós*, Secretario.

Nº 605 1-5-III-41

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ramiro Monedero, mayor de edad, Contador, de este domicilio, solicitando por sí, patente de invención, por el término de cinco años, para un invento que dice ser de su propiedad y el cual ha denominado "MARMITA LACTEA", y que sirve para evitar que la leche, al hervirla, no se derrame ni se ahume, según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 604 1-4-III-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veinticuatro del mes en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Mercedes Rivera de Gutiérrez, quien fué del domicilio de esta ciudad y falleció en la de Nueva San Salvador, a las once horas del día nueve del corriente mes, de parte de las personas siguientes: don Adrián Ortiz, doctor Carlos Humberto Gutiérrez, don Enrique Napoleón Gutiérrez, don Oscar Gutiérrez, doña Vicenta Ortiz viuda de Avila, quien firma Chentía de Avila, doña María Petra, conocida también por María Petronila Ortiz viuda de Agurcia, quien firma María de Agurcia, doña Mercedes Eugenia Gutiérrez de Gotuzzo, quien firma Mercedes de Gotuzzo y el menor José Amílcar Ortiz, representado legalmente por su madre legítima doña Adelina Ortiz viuda de Ortiz, derivando sus derechos a la herencia los siete primeros aceptantes, en su concepto de hijos legítimos de la causante; y el último, por derecho de representación de su padre legítimo don José Ortiz, hijo legítimo éste de la expresada causante, fallecido a las veintidós horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, en esta ciudad. Confiérese a los siete primeros aceptantes nombrados, personalmente, y al último en la persona de su representante legal doña Adelina Ortiz viuda de Ortiz, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López P.*, Srio.

Nº 601. 1 4-III-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día once del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Carmen Amparo Selva de Guillén, la herencia testamentaria de la señora María Ascensión Carranza, fallecida en esta ciudad de donde era domiciliaria, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, en concepto la primera de única y universal heredera instituida por parte de la finada; y se le ha conferido, a la aceptante señora Selva de Guillén, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

No. 597 1-4-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Angel, Tomás, Lázaro, Camilo, Ascensión, Natividad y Ercilia Menjívar, en concepto de hijos legítimos, la herencia de su padre Atilano Menjívar; se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.— *M. A. Selva.— G. A. Castro*, Srio.

No. 572 2 3 III 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Lorenzo Chacón, de parte de sus hijos legítimos Juan y Virginia de Jesús ambos de apellido Chacón, confiriéndoseles a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión y bienes herenciales, respectivamente; haciéndose constar que el causante falleció a las seis horas del ocho del mes próximo pasado, en el cantón Llano de las Piedras, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas y media del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Sam. el Cárdenas.—Z. L. Castro*, Srio. Into.

No. 590 2 3 III 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Juana Interiano viuda de Argueta, la herencia intestada de su hija legítima María Teresa Argueta, que falleció a las tres de la tarde del día veintiuno de junio del año próximo pasado, en el cantón La Joya, de la jurisdicción de Masahuat, su último domicilio; confiriéndole a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. de J. Mena.— Salv. Magaña*, Srio.

No. 588 2 3 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del día seis de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la menor Eva Romero, representada por su tutor Napoleón Alfaro, las herencias intestadas de Bertila Alfaro y Tomás Romero, quienes fallecieron a las cuatro horas del día ocho de enero del año de mil novecientos treintisiete y a las catorce horas del día trece de junio del año próximo pasado, respectivamente, en el barrio Los Romeros del pueblo de Jerusalén, de esta jurisdicción; confiriéndose a la aceptante, por medio de su tutor, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera. Franco. C. Liévano*, Srio.

No 589 2 3 III 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Pedro Martínez, conocido por Pedro Celestino Martínez, por parte de su hermana ilegítima, Ercilia Martínez, a quien en ese carácter se le confiere la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La sucesión se abrió a las dieciséis horas del día veintiocho de enero próximo pasado, en que falleció el causante, en el barrio El Calvario de esta ciudad, su último domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

Nº 587. 2 3 III 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Virginia, Parmenio y Jesús (varón), los tres de apellido Sanabria, la herencia intestada de su madre legítima Tomasa Sanabria, que falleció a las nueve horas del día trece de enero recién pasado en el cantón-aldea "Zapote", de esta jurisdicción, su último domicilio; y en el carácter indicado, se confiere a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

Nº 586. 2 3 III 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Carmen Orellana viuda de Miranda, de las señoritas Adela, Elisa y Paz, las tres de apellido Miranda, y del bachiller don Hernani Miranda, la herencia intestada que a su defunción dejó don Guadalupe Miranda fallecido en el barrio El Calvario de esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre del año próximo pasado; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos legítimos del mismo; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 571. 2 3-III 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resoluciones de las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de enero y de las diez horas y treinta minutos del veinte de febrero, ambos del año en curso, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Guazapa, el dos de abril del año próximo pasado, dejó Vicenta Montalvo viuda de Dueñas, por parte de su hija legítima María Ester Dueñas Montalvo, por sí y como cesionaria de los otros hijos legítimos de la causante, José María, Trinidad Alfonso, varón, Vicente, Leonardo y Manuela Josefa, todos de apellido Dueñas Montalvo, y Victoriana, conocida también por Tránsito Dueñas de Dueñas; confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz. —José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 568. 2 3 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de esta oficina, pronunciada a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Wenceslao Castro, fallecido a las veintiuna horas y media del veintidós de abril del año recién pasado en el pueblo de Santa Catarina Masahuat, en este Departamento, de parte de Mercedes Aguilar viuda de Castro, conocida también con el nombre de Mercedes Rivera, y de los menores Dina Urí, Ena Obdulia y Romeo Ovidio, los tres de apellido Castro, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, representados éstos por aquélla. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*— J. A. *Guidos*, Srio.

Nº 585 2-3-III-41

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Felicitas, Emigdio y Eliseo, los tres de apellido López Velasco, la herencia intestada, que a su muerte en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el diez de octubre del año próximo pasado, dejó su hermana legítima Josefa Inés López Velasco, en el concepto de hermanos legítimos; confiérese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Arturo Martínez Flores.—Luis M. Velis*, Srio.

No. 602 1-4-III-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por repudiada y aceptada la repudiación a favor de los menores Francisco, Jorge Alirio, María Elena y Rosa Hélida Rodríguez Flores, por medio de su representante legal María Antonia Lemus, conocida también por Antonia Lemus y por R sa Martínez, como madre legítima de los expresados menores favorecidos, nietos de la repudiante, la cuota herencial que correspondía a doña Reginalda Rodríguez viuda de Flores, en la sucesión de su hijo natural Manuel Enrique Rodríguez, conocido asimismo por Manuel Flores, quien falleció sin ninguna disposición testamentaria, el veintitrés de febrero del año próximo pasado, en el barrio San Juan de la ciudad de Santa Ana, pero fué de este domicilio de Metapán, y era a su vez, padre legítimo de dichos menores; asimismo se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Manuel Enrique Rodríguez o Manuel Flores, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Lemus o Martínez, mencionada de los referidos menores representados por ésta, que son hijos legítimos del causante, en cuyo concepto se les ha nombrado a los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

N.º 592 2-3-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diecinueve del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de Simona Flores, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo R sa Flores, quien falleció en el cantón El Pedregal, de la jurisdicción de El Rosario, La Paz, a las seis horas del día veintiséis de octubre del año próximo pasado; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

No. 591 2 3 -III -41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Rómulo o Ramón Granados, de parte de su cónyuge sobreviviente Rita Josefina Margarita Leiva López viuda de Granados, quien se firma Rita viuda de Granados, y de sus hijos legítimos René Benjamín; José Napoleón y Marta Noemí, los tres de apellido Granados; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera B. —A. J. Castillo*, Srio.

Nº 567. 3-1 III-14

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Al público para los efectos legales avisa: que por resolución de las diez horas del trece de febrero último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que, al fallecer en San Marcos, el veintidós de junio del año retropróximo, dejó Santiago Hernández Belloso, por parte de Brunilda González Ayala de Morales, conocida sólo por Brunilda de Morales, y José Morales Ramos, en concepto de cesionarios de Isabel Ramírez viuda de Hernández, ésta por sí y como representante legal de su menor hija legítima Elena Hernández, cónyuge sobreviviente, y de Benjamín y Francisco Amado, ambos de apellido Hernández, hijos legítimos del causante; esta aceptación comprende los derechos hereditarios en abstracto, en dicha sucesión; de manera que esta resolución debe considerarse como ampliatoria de la que se puso en conocimiento del público por Diario Oficial, número dieciocho, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta. Habiéndose llenado todos los requisitos legales, declárase a los aceptantes herederos de don Santiago Hernández Belloso, en el concepto dicho, comprendiendo esta declaratoria la totalidad de los derechos hereditarios, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz. —José Joaq. Castillo*, Srio.

N.º 516 2-4 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta, han sido declaradas herederas abintestato de la difunta Magdalena Martínez, sus hijas ilegítimas doña Felicita Martínez viuda de Ramírez, como cesionaria de Fidelina Martínez y la menor Trinidad Martínez; confiriéndoles a las herederas declaradas la administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 573. 2-3 III 41

CURADURIA

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día veinte del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Pedro Coreas Portillo Iglesias, quien falleció como a las diecinueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta, en el cantón San Felipe, jurisdicción de Berlín, de este distrito, y se ha nombrado curador para que represente dicha herencia, al doctor Ricardo Pérez Morataya, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, a quien se ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.*—*Alonso López. F.*, Srio.

Of. 2-3-III 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Enrique Ochoa, como apoderado de don Emilio Ortiz Gutiérrez, representante legal de sus menores hijos legítimos Dolores Isabel y Graciela Haydee Ortiz Vides, se venderá en pública subasta por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, una finca rústica situada en el lugal llamado Las Piletas, cantón Ayutepeque, jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de tres y media manzanas, de setenta áreas cada manzana y que linda: al Oriente, con finca de la sucesión Gutiérrez; al Norte, con la de Estanislao Paredes, y con la del doctor Francisco Antonio Reyes, lo mismo que al Poniente, camino en medio; y al Sur, con fincas de Abelardo Parada y José María Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno—*Pedro José Paz.* —*Mariano A. García*, Srio.

N.º 603 1-4 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Argel, como apoderado especial de la señorita Sara Funes Escoto, contra María Delfina Cárcamo, por cantidad de colones y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Primero. Una cuarta parte del terreno denominado "Los Chagüites", en la jurisdicción de Tepetitán, de veintisiete hectáreas y treinta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terrenos de Paz v. de Cárcamo denominados Los Quevedos, Tigüilotes y El Molino, terrenos de Vicente Meléndez y Juan Fuentes, separados por una línea de Sur a Norte, desde un amate a un chilamate, de aquí a un mangoyano, a llegar a otro chilamate y de allí a un almendro a la orilla del río Acahuapa, pasando por un paredón se llega a los terrenos de Juan Fuentes, donde hay cercas de brotón y alambre; al Norte, con terrenos de Paz v. de Cárcamo y de Matías González, cercas de piedra y alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Paz v. de Cárcamo, Matías González y María de Flores, cerca de alambre de por medio; y al Sur, terrenos de Andrés Iglesias y Ambrosio Fuentes, cerca de alambre; este predio es sirviente y goza de la servidumbre de agua que viene de los ríos calientes. Segundo. Otra cuarta parte del terreno "El Pedrero", en la misma jurisdicción, de siete hectáreas setenta áreas, lindante: al Oriente, cerca de alambre, con terreno de Julio Soriano, que pertenecieron al terreno que se describe, tierras de Francisco Sillézar, Rafael Burgos, Eleodoro Palacios, quebrada Los Blancos de por medio; al Norte, terreno de Ambrosio Fuentes, camino de por medio, estando atravesado dicho terreno por el ferrocarril en una pequeña porción; al Poniente, terrenos de Francisco Lucía Oliva, Fidelia Quesada y Vicente Meléndez, quebrada "Los Obrajes" de por medio; y al Sur, terrenos de la sucesión de Jesús Miranda e Higinio Flores, quebrada en medio. De este terreno se han vendido tres porciones que sumadas dan un total de setenta áreas, las cuales se excluyen de esta venta; estos inmuebles están inscritos bajo el número ciento uno del libro sesentitrés de este departamento. Han sido valuados en seiscientos colones el primero y cuatrocientos colones el segundo, precios que servirán de base para el remate. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. S. *Navarrete.*—*Salv. E Ortiz*, Srio.

No. 572 2-3-III-41

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad debidamente comprobadas, en las diligencias civiles sumarias, promovidas por el doctor Rafael Viana, como apoderado del doctor Antonio Aníbal Reyes, éste como representante legal de su menor hija legítima Marta Lidia Reyes, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: a) un solar y casa urbanos situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad, en la callejuela que queda entre la primera Avenida Sur y la estación del ferrocarril de Occidente, callejuela que antes se denominaba "Del Diablo", ahora Avenida Arce, que linda y mide: al Oriente, diez metros, callejuela indicada de por medio, con casas de Angel Jovel y de Fidelia Chávez de Urrutia; al Norte, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de la sucesión del doctor Fidel Antonio Novoa; al Poniente, diez metros noventa centímetros con solar y casa de Sebastián Manzano; y al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar de Marcelo Leal; b) una porción de solar urbano, interior, situada en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de forma regular, de doscientos setenta y nueve metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados aunque el antecedente dice centímetros, lo cual es lo mismo de su perficie, que linda: al Norte, con terreno de Juan Gómez; al Sur, con el de Sebastián Manzano, cerco de alambre de por medio; al Poniente, también terreno del señor Manzano; y al Oriente, con el de Paula Alvarado, o sea el anteriormente descrito, midiendo por cada uno de sus lados dieciséis metros setentidós centímetros; c) y un lote de terreno rústico, parte de la porción llamada tercera, formada por la calle Arce y Primera Calle Poniente en proyecto y por las avenidas cuarentiuna y cuarentitrés Norte en proyecto, de la parte de la finca denominada "América", de doña Guadalupe Aguilar Villa de Cevallos situada al Norte de la Doble Vía de automóviles al occidente del Hospital Rosales de esta ciudad, tiene un frente de veinticinco metros ochenta milímetros sobre la cuarentiuna avenida en proyecto y un frente de doce metros quinientos cuarenta milímetros sobre la calle Arce en proyecto, siendo de figura cuadrangular y linda con resto de la porción tercera de la cual se desliada en los rumbos Norte y Poniente y con resto del terreno de la señora de Cevallos, calle de por medio, en los rumbos Sur y Oriente; las dos primeras porciones forman un solo cuerpo y la casa ubicada en la primera está en estado de ruinas. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 594 1 3 III 41

DEPOSITO

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un macho color prieto, como de diez años de edad, de fierro de figura caprichosa, en estado ilegible; fué presentado al poste público el cuatro de este mes, por don Guillermo Linares, quien lo encontró vagando en propiedades del doctor Marcial Lagos, de donde es mandador, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley, pasado el cual se procederá a la subasta.

Alcaldía Municipal, Concepción de Ataco, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Víctor E. Pineda.*—*J. Sixto Granad s*, Srio.

No. 576 2-3-III-41

SUBASTA

La Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad,

Al público hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del corriente año, fue puesta en el poste público de esta Alcaldía, una vaca bermeja, herrada con el fierro que se figura: ...... y por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 615 C. y 65 del Reglamento de Fierros y Marcas, se anticipa la subasta de dicho semoviente, señalándose para este efecto las once horas del día cuatro de marzo próximo entrante. Y de conformidad con el Art. 610 C., se hace la presente publicación por dos veces, con ocho días de intervalo.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *Mauricio Gallardo.*—*Julio López Ch.*, Srio.

Nº 556. 3 28 II 41

EMPLAZAMIENTOS

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito

Cita y emplaza al reo ausente Salvador de Jesús Campos, de veinte y cuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Rebeca Campos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la crimi al que se le instruye por el delito de lesiones graves en Herminio Cáceres o Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. A. *Villela Vidal.*—*José Flores M.*, Srio.

Of. 3-26-II-41

El suscrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Atilio, Jesús, Rodolfo y Santana, todos de apellido Castellón, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Valentín Serpas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichos individuos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.— *A. Villela Vidal.*—*José Flores M.*, Srio.

Of. 3 25 II 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Benjamín Orellana, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión del reo presente Sotero Mira, por agresión y lesiones en Feliciano Torres; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

Of. 3 24 II 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jerónimo Martínez o Benavides, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Norberta Molina por el delito de lesiones en Gertrudis Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares a de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 3 25-II-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo Alvarez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Atilio Ortés; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco [Gotera] a las ocho horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.* G. *Cerrato*, Srio.

Of. 2 28 II 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Meléndez Jovel, de 19 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón Santa Isabel, jurisdicción del pueblo de San Ramón, hijo legítimo de Romualdo Meléndez y Paulino Jovel; color del cuerpo trigueño, cuerpo delgado, ojos café, cejas regulares, nariz achatada, pelo negro y liso, orejas corrientes, cara redonda, boca regular, barba poca, de un metro sesentidós centímetros de estatura, con una cicatriz en la frente, viste camiseta de manta y pantalón de dril, para que dentro del término de quince días

se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de su hermano Salvador Meléndez Jovel, por el delito de lesiones en José Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*

Of. 3 27 II 4'

El suscrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Hernán Mejía quien es como de veinte años de edad, casado, de estatura regular, blanco, sarco, pelo rubio, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de tentativa de violación en la menor Berta Zelaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.*—*P. E. Aparicio*, Srio. I to.

Of. 3-25 II -41

SUBASTA

El infrascrito Delegado de Aduana Terrestre,

Hace saber: que de orden del Juzgado General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta, al mejor postor, en esta oficina y a la base mínima del valor pericial que se consigna, las mercaderías siguientes:

Maleta número uno

40 Docenas pañuelos de algodón, varios colores, medianos y ordinarios, a c. 0.75 docena	C.	30 00
20 Piezas pañuelos de artisela, grandes, a c. 1.00 cada uno.........	„	20.00
1 Corte y un retazo género de artisela, valorados por.........	„	1.95
5 Cortes géneros de algodón, de color, liso, a c. 0.50 cada uno.........	„	2 50
1 Corte dril de algodón, de color, valorado por.........	„	0.75
14 Varas manta cruda de algodón, a c. 0.15 cada una.........	„	2.10

Maleta número dos

6 Piezas camisas de algodón, para hombre, a c. 0.75 cada una.........	„	4 50
2 Cortes dril de algodón, de color, a c. 0.75 cada uno	„	1.50

Maleta número tres

37 Cortes género de algodón, de color, liso, a c. 0.50 cada uno.........	„	18 50
6 Yardas manta cruda de algodón, a c. 0.16 cada una	„	0 96
Total.........	C.	82.06

Las expresadas mercaderías entraron de contrabando. Quien quiera hacer postura, que ocurra; se le admitirá siendo legal.

Delegación de Aduana Terrestre: Pasaquina, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. Zotelo O.*

Of. 1 3 III 41

Subasta No. 58

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la construcción de una pared de sistema mixto sobre otra pared situada al Oeste del terreno que ocupan las oficinas de la D. G. de Obras Públicas, de conformidad con los detalles siguientes:

La pared a construir será de sistema mixto, con ladrillo de obra puesto de lazo; irá sobre otra que está construida y medirá 2 m. de alto, 31.50 m. de largo y 0.15 m. de espesor.

Se construirán 18 pilastras de concreto de 4.50 x 0.20 x 0.20 m., que irán empotradas en la pared ya construida y en la fundación tendrán 0.80 m., tomando por base el piso de una "atanjilla" que está contigua; de ese nivel se les dará 3.70 m. de alto o sea con todo y cimiento 4.50 m. de alto.

Se construirán 16 nervaduras centrales que tendrán 2 m. x 0.15 m. x 0.15 m., 63 m. lineales de solera y viga de coronamiento de 0.15 m. x 0.20 m. y 17 tumbillas de 0.50 m. x 0.50 m. x 0.20 m.

Las pilastras, vigas y soleras serán armadas con 4 hierros de ½" de diámetro con sus tumbillas, las nervaduras serán armadas con 4 hierros de ⅜" de diámetro; y a todas las armaduras se le pondrán coronas de ¼" a distancia de 0.20 m, amarradas con alambre negro de 2 milímetros.

El terciado del concreto será de 800 litros de gravilla, 400 litros de arena y 350 kilogramos de cemento con arena bien lavada.

La pared será repellada por los dos frentes con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, a modo que no se moje, lo mismo que un chaflán de cemento al lado exterior de dicha pared.

La "atanjilla" que está contigua a la pared deberá quedar aseada.

En la D. G. de O. Públicas se darán más informes acerca de este trabajo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

La cláusula 6a. se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y, serie, número y fecha del segundo

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 6 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

Subasta No. 60

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el Asilo Salvador de esta capital, conforme el detalle siguiente:

Instalación completamente nueva a base de medidor tanto de alumbrado como de calefacción, para 73 toma-corrientes y 25 lámparas de plafón.

La instalación será en sistema trifilar, dejando un tablero general para control de toda la instalación y 2 auxiliares para poder así controlar por circuitos los servicios, quedando estos tableros en los pensionados de hombres y mujeres.

El servicio de calefacción será de una carga de 5 KW, con un contador completamente aparte del alumbrado, controlado por una caja switch de 60 amp. desde el tablero general y switch de pizarra de 3 polos también de 60 amp. que quedará en el lugar en donde se instale el calentador.

Se quitará todo el material de la instalación antigua, el cual será entregado al Administrador del Asilo.

En la Inspección Técnica de Electricidad adscrito a la Dirección General de Obras Públicas se encuentran los planos de la instalación antes mencionada.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 150, el 3 de julio de 1940.

Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de marzo entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de febrero de 1941.

Concurso Público No 10

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 180 docenas de cintas de algodón, para máquinas de escribir, color fijo, de 10 metros de largo, de buena calidad, de 285 hilos por pulgada cuadrada, conforme el detalle siguiente:

	Negro-rojo doc.	Negro doc.	Azul-rojo doc.
Royal:	60	25	15
Remington: . .	20	5	5
Underwood: . .	30	15	5

EMPAQUE: cada cinta convenientemente empacada en papel plateado y en caja de metal o de bakelita.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar debidamente marcada con sus iniciales, muestra (una cinta completa en su empaque original), que se admitirá antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 29 de marzo entrante, a las 10. horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de febrero de 1941.

Subasta No 59

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

100 resmas de 500 pliegos de papel ledger "INSPIRATION" o de otra calidad lo más análoga posible, blanco, base 36, de 30" x 40".

EMPAQUE: resmas de 500 pliegos envueltos en papel fuerte y colocados en atados de 5 resmas con fondo y cima de madera liados con 4 cinchos de hierro: 2 transversales y 2 longitudinales.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar debidamente marcadas con sus iniciales muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de febrero de 1941.

Subasta No. 61

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de reparación que se ejecutarán en la Escuela de Varones de Santa Rosa de Lima, del Departamento de La Unión, conforme el detalle siguiente:

Reparar los repellos de las paredes, por dentro y fuera de las salas y divisiones y las del corredor, que miden 22 x 12 x 4 m., botando el repello hasta 1 m., de alto en la parte de abajo, y repellarlo con mezcla de arena y cal al 4 x 1 afinándolo, y dándole dos manos de cal, y poniéndole un zócalo pintado al temple, de 1 m. de alto.

Pintar 113 m². en 10 puertas, 3 ventanas, 9 arcos, 18 pilares y 1 zaguán dando dos manos con pintura legítima "2 Leones" y aceite doble cocido de linaza.

Reparar y dar a las paredes dos manos de encalado a 600 m².

Hacer un andén al lado de la calle, con ladrillo de cemento de piedrín, sentado en mezcla de arena y cal al 4 x 1, poniendo un cimiento de ladrillo de lazo de tres hiladas de alto, con mezcla de arena y cal al 4 x 1; el andén será de 25 m. x 1.50 m.

Hacer en el corredor una reguera de piedra de 1 m. x 27 m., incluyendo un cruce.

Reparar los repellos de las paredes de una mediagua que mide 7 m. x 4 m., y darle dos manos de cal, incluyendo la pared del corredor.

Poner al piso del zaguán ladrillo de piedrín, el que mide 2.30 m. x 5 m., y reparar el zaguán cortándole en la parte de abajo.

Hacer una pieza con paredes de bahareque de costanera y enladrillarla con el corredor, con ladrillo de cemento, mide la pieza y el corredor 9 m. x 6 m.; colocar a la pieza antes referida 2 puertas de cedro, de 1.10 m. x 1.80., con sus herrajes.

Apertura de una puerta y dos ventanas al lado de la calle, incluyendo una que se pondrá en una sala.

Reparar 4 horcones en un excusado: dos de 4 varas y 2 de 6 varas, y poner al mencionado excusado un forro de tabla y costanera.

Poner un urinario de lámina No. 24 de hierro galvanizado, que desaguará al excusado, y colocar una puerta sencilla de 0.80 m. x 2 m. Poner al piso del excusado ladrillo de cemento, que mide 3.20 m. x 4.20 m. Poner a 10 puertas, 10 pasadores de pie y 10 de cadena, de 8", y a 3 puertas se les pondrá 3 chapas sistema "Yale".

En el Departamento de Arquitectura adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, darán más informes sobre este trabajo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1º del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dándo el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 15 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de febrero de 1941.

Servicio de Almacenes de distribución

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, caja.......... „ 0.32
Ataches No. 4, caja.......... „ 0.38
Ataches Nº 7, con arandela, caja...... „ 1.94
Acetona, kilo.......... „ 1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u. „ 0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule, negro, morado, rojo, c|u........ „ 0.56
Aceite lubricante "Esso", lata........ „ 0.33
Azadones de 9" x 10", c|u.......... „ 1.23

C

Capas de gola entera, c|u.......... c. 8.80
Capas de media gola, c|u.......... „ 8.59
Capas de manga, c|u.......... „ 8.80
Capas extranjeras, c|u.......... „ 14.32
Capuchas, c|u.......... „ 0.48
Cartapacios corrientes de manila para archivos c|u.......... „ 0.04
Cartulina lino base 140, pliego.......... „ 0 09
Clamps Nº 1, caja.......... „ 0 04
Clamps Nº 2, caja.......... „ 0 26
Clips 1, 2 y 3, caja.......... „ 0.08
Crayones para ingeniero, negro, rojo, azul y amarillo, c|u.......... „ 0.09
Cintas entintadas para máquina Registradora:
K—2021, c|u.......... „ 5.91
K— 506, c|u.......... „ 5.25
Cintas para máquinas de escribir:
Remington bicolor, c|u.......... „ 0.55
Underwood „ „ .... „ 0.55
Royal „ „ .... „ 0.55
Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una.......... 24.49
Codos Galvanizados de $\frac{3}{4}$, c/u.......... „ 0.30
Clavos galvanizados para lámina, cuñete.......... „ 28.64
Cinta engomada, rollo.......... „ 1.38

E

Estaño purísimo, libra.......... „ 1.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas filiación, millar.......... „ 3.15
2 Permiso salida, millar.......... „ 6.44
7 Admisiones maternidad, millar. „ 7.56
10 Boletos para pacientes medicina, millar.......... „ 8.60
12 Salidas del niño, millar.......... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos hospitales, millar.. „ 8.59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados, millar „ 4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1, Movimientos de asilados y enfermos, millar.......... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas „ 1.00
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas „ 2 00
2 Planilla de operarios, millar..... „ 7.00
3 Estados de caja, block.......... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block.......... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block..... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block.......... „ 6.25

7 *Libros de Enterramientos:*

de 100 folios, c|u.......... „ 7.18
de 50 „ c|u.......... „ 3.59
de 25 „ c|u.......... „ 1.80

Fórmulas para planillas del Ejército:

Millar.......... „ 7.20

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande .... „ 50.00
Lata pequeña, ... „ 40.00

Focos para corriente alterna.

Focos "Mazda" General Electric de 25 wats c|u .... c. 0.26
Focos "Mazda" General Electric de 40 wats c|u.......... „ 0.26
Focos Mazda G. E. de 60 w.......... „ 0.27
„ „ „ „ 100 w.......... „ 0.30
„ „ „ „ 200 w.......... „ 0.55
„ „ „ „ 300 w.......... „ 0.94

G

Grampas para máquina engrampadora, caja.......... „ 1.25
Galones vacíos, cada uno.......... „ 0.40
Goma arábiga en terrón, libra.......... „ 0.44

J

Jabón Bon-Ami, c|u .... „ 0.22

L

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c|u... „ 23.33
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.58
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 100 „ 200 „ „ ... „ 3.48
„ „ 50 „ 100 „ „ ... „ 2.39
„ Indices de 100 pag. $7\frac{1}{2}$ x $12\frac{1}{2}$, cada uno.......... „ 0.74
„ Indices de 50 pag. $7\frac{1}{2}$ x $12\frac{1}{2}$, cada uno.......... „ 0.45
Libros Indices de 50 pag. $3\frac{1}{2}$ x $12\frac{1}{2}$, cada uno.......... „ 0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una.......... „ 0.26
Libretas de cálculo, tamaño $\frac{1}{2}$ oficio, cada una .... „ 0.15
Limas triangulares 8", c/u.......... „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ .... „ 0.43
„ „ 12", „ .... „ 0.71
„ tablas finas 12", „ .... „ 1.14
„ tablas ordinarias 12" c/u...... „ 1.14
Limas media caña 10" c/u.......... „ 0 57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u...... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" „ . „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u. „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" c/u...... „ 0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruidas c/u.......... „ 388.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruídas, c|u.......... „ 150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosh" cada uno.......... „ 122.23
Metal para linotipos, libra.......... „ 0.30

P

Papel carátula Notre Dame Intaglio, millar.......... „ 151.93
„ carátula "Cover", de 26 x 34 millar.......... „ 47.94
„ Couché base 74-26 x 34, millar „ 26.67
„ „ „ 80-26 x 34, „ „ 30.93
„ „ „ 100-26 x 34, millar „ 39.93
„ Seguridad de 26 x 34 base 16, millar.......... „ 26.60
„ Seguridad, de 22 x 34, base 34, millar.......... „ 36.96
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 52.13
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar .... „ 35.48
„ Bond 16 de 30 x 40, millar..... „ 21.38
„ periódico de 75 x 100, millar.... „ 9.62

papel Manifold de color de 28 x 34, millar	c.	10.97
„ Kraff base 70, 30 x 40, millar	„	18.30
„ „ „ 80 30 x 40, „	„	23.05
„ Secante 19 x 24, pliego	„	0.05
„ Bond 16 de 28 x 34, millar	„	15 50
„ Bond base 13, tamaño nota millar	„	1.60
„ de lino Nº 10, tamaño nota millar	„	9.70
„ de lino Nº 20, tamaño nota, millar	„	10.16
„ Manifold de color tamaño nota, millar	„	1 40
„ Stencil, caja	„	3.52
„ Carbón Hectógrafo, caja	„	6.19
„ carbón Kee—Lox, caja	„	1.31
„ de oficio rayado, extra-fino resma	„	8.80
„ Higiénico, rollo	„	0.12
Pasta para hectógrafo, rollo	„	32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una	„	0.96
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una	„	0 24
Palas de mango largo, punta redonda cada una	„	1.60

R

Rollos para Registradora 4 y ½", c|u.	„	0.20
„ „ „ 3 „ ¼", „	„	0.22
„ „ „ 3 „ ½", „	„	0.22
„ „ „ 9|16 x 5, c|u.	„	1.16
Rollos para contómetro 2" c|u	„	0.22
„ „ „ 2 y ¼", c|u.	„	0.24
„ „ „ 2 y ½", c|u.	„	0.27
„ „ „ 3 y ½", c|u.	„	0.33
Rodos de acero de ¾" c|u	„	2.93
„ „ „ „ 1" „	„	6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „	„	8.78
„ „ „ „ 2" „	„	11.07
„ „ „ „ 2 ½" „	„	13.38
„ „ „ „ 3" „	„	16 66
Rieles de acero usados, c|u	„	25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de ½" docena	„	6.36
„ de ⅝" docena	„	6.33
„ de ⅞" docena	„	6.33
„ de ⅞" docena	„	6.47
Bobinas Moto Chief, cada una	„	4.89
Graseras "Alemite", cada una	„	0.19
Remaches de latón tub. de ⅛x⅝" c|u.	„	0.35
„ „ „ „ „ ⅛x⅛" „	„	0 41
Resortes delanteros de 10 hojas c|u, Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno	„	4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c|u. Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno	„	10.24

S

Sobres de correo aéreo, tamaño oficio, millar	„	18 82
„ de oficio, millar	„	4.52
„ comerciales, millar	„	2.89
„ cuadrados, millar	„	4.13
Sellos fechadores, Nº. 1½, cada uno	„	1.38

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro	„	8.00
Tinta para escribir, estilográfica, azul-negra, rojo, morado y verde, frasco	„	0.14
Tinta roja en polvo, sobre	„	0.46
Tinta para sellos de hule, en colores surtidos, frasco	„	0.50
Tinta negra para sellos de metal, frasco	„	0 45
„ china negra en frascos de 21 Gs. c|u	„	0.19
„ china bermellón y azul en frascos de 28 Gs. c|u.	„	0.40
Tinta china bermellón y azul en tubos, c/u	c.	0.15
„ para mimeógrafo, lata	„	1.21

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelia, lata	„	5.20
Café habana, lata	„	5.20
Rojo fuego, „	„	5.20
Negro Obra, „	„	3.60
Marrón Copy, lata	„	1.20
Tierra Siena, lata	„	1.20
Orange Lake, lata	„	1.20
Mejor Verde Claro, lata	„	4.77
Chocolate, lata	„	1.20
Tees de ¾", c|u	„	0.30

U

Uniones Universales de ¾", cada una	„	0.30

V

Válvulas crane" "Globo", de ¾", c|u	„	1.75

Y

Yeso blanco, caja	„	0.59

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar	„	1.50
Historia Natural, ejemplar	„	1.50
Moral Militar, ejemplar	„	0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar	„	0.50
División Territorial, ejemplar	„	0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar	„	1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar	„	1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar	„	0.25
Reglamento de Licores, ejemplar	„	2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar	„	1.00
Código Civil, ejemplar	„	3.00
Programa de Secundaria, ejemplar	„	0 50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar	„	1.00
Ley del Trabajo, ejemplar	„	0 75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar	„	0.50
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar	„	0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar	„	0.60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar	„	0.50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar	„	0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar	„	0.50
Reglamento de Legislación de Títulos para Contadores, ejemplar	„	0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar	„	1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c|u	„	0.25
Carnets de Migración, c|u	„	0.25
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	„	0.25
Talonarios para Instituciones de Beneficencia, c|u	„	1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c|u	„	0.10
Programa de Raíces Griegas, c|u	„	0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos)	„	5.00

Almacén General del Gobierno: San Salvador 15 de febrero de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna	c.	8.00
Por la segunda publicación	„	6.00
Por la tercera publicación	„	4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces	„	2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna	,	8 00
Por la segunda publicación	,	6.00
Por la tercera	„	4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces	„	2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 56, relativa al suministro de driles de algodón, que la apertura de las propuestas se transfiere al miércoles 5 de marzo entrante, a las 10 horas.

San Salvador, 27 de febrero de 1941. 5—3

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 5 al 7 febrero de 1941.

Día 5

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 6

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 7

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 56, relativa al suministro de driles de algodón de fabricación nacional, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al sábado 15 del presente, a las 11 horas.

San Salvador, 3 de marzo de 1941. 5—2

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 3 de marzo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR..........	......	¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0375	" 10 0938	" Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0512	" .1280	" Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" 4.000	" 1.0000	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA..........	" .0505	" .1263	" Lira
JAPÓN	YEN..........	" .2345	" .5863	" Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2323	" .5808	" Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	" Peseta

AVISO

LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL saca a licitación pública la construcción de dos casas tipo "J—1", que se incorporarán al grupo de 18 casas tipo "J", construidas recientemente en la Colonia EL BOSQUE de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida "Isidro Menéndez" No. 27 de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 19 de marzo próximo entrante a las cinco de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el concurso.

Se advierte que no se admitirán propuestas parciales, y que los interesados deben formular sus ofertas por las dos casas, en papel sellado de *treinta centavos* (c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base más firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se construirán las casas, que como ya se dijo, es en la colonia EL BOSQUE:

Junta Nacional de Defensa Social: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

5-2 alt.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 55, relativa al suministro de 10,000 onzas de sulfato de quinina, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al lunes 10 de marzo entrante, a las 15 horas.

San Salvador, 27 de febrero de 1941. 5—3

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de febrero de 1941

Presión atmosférica media diurna..........	686'7	m|m.
Temperatura media diurna..........	26'05	C.
Temperatura máxima, a las 13 h..........	30	"
Temperatura mínima a las 18 h..........	23	"
Oscilación de la temperatura..........	7	"
Evaporación a la sombra en 24 horas..........	4	m|m
Evaporación al sol..........	6'2	m|m
Tensión del vapor..........	15'4	m|m
Humedad relativa..........	60 o|o	
Punto de rocío..........	18'1	C.
Dirección dominante del viento..........	N	
Velocidad del viento por segundo..........	1'7	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas..........	144	km.
máxima del viento a las 21 h..........	2	mts
Nebulosidad media..........	6'6	
Clasificación de nubes..........	Ci Cú	
Sol cubierto..........	8	h.
Lluvia en las últimas 24 h..........	00	m|m

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de marzo de 1941

Temperatura media diurna..........	22.0	C.
Temperatura máxima..........	38.4	C.
Temperatura mínima..........	12.8	C.
Barómetro a 0, media diurna..........	708.3	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..........	11.7	m|m.
Humedad relativa, media diurna..........	60%	
Lluvia en m|m..........	——	
Número de horas de lluvia..........	——	
Dirección dominante del viento..........	SSW	
Velocidad máxima en un segundo..........	3.3	mts.
Oscilación de la temperatura..........	2.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica..........	2 5	m|m.
Evaporación al sol..........	5 6	m|m.
Evaporación a la sombra..........	4 3	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..........	641.1	m|m
Temperatura..........	10.7	G. C
Temperatura máxima..........	25.1	G. C
Temperatura mínima..........	10 6	G. C.
Dirección del viento..........	1.9	
Velocidad del viento..........	NNE	
Nebulosidad..........	niebla	
Lluvia..........	——	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, jueves 6 de marzo de 1941 | Número 52

ACTUACION

DEL PODER EJECUTIVO
EN LAS CARTERAS DE

Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social

EN EL AÑO DE

1940

INFORME RENDIDO
A LA

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

POR EL MINISTRO DE
LAS CARTERAS,
GENERAL JOSE TOMAS CALDERON,
EL DIA 5 DE MARZO DE

1941

CARTERA DE GOBERNACION

Honorables Señores Diputados:

En cumplimiento de mandato constitucional vengo a daros cuenta con detalle documentado de las labores desarrolladas durante el año de 1940, en las Carteras de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social, que han estado a mi cargo.

Antes de relacionaros esas labores, séame permitido invocar el nombre de un colaborador distinguido, el señor doctor don Isabel Vaquerano, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Trabajo y Asistencia Social, fallecido en la ciudad de San Vicente el 27 de diciembre pasado. Este suceso causó honda impresión en la República, por las relevantes virtudes ciudadanas del desaparecido y por su vocación empeñosa y entusiasta manifestada en el desempeño de sus cargos, reveladora de su acendrado patriotismo. El Gobierno dictó oportunas y muy justas disposiciones para las exequias de este ameritado funcionario, cual las demandaba su alta jerarquía y honorabilidad.

Me acompaña en este acto el señor doctor don Carlos Alberto Liévano, nombrado el 3 de enero retropróximo por el Jefe del Poder Ejecutivo, para sustituir al honorable jurisconsulto fenecido. Dadas las limpias ejecutorias del doctor Liévano, su ilustración y entusiasmo patriótico, reconozco desde luego cuan acertada fué la elección de su persona, y aseguro, en consecuencia, que desarrollará una labor eficiente, de grandes iniciativas y alcances. Me acompaña también el señor Subsecretario de Fomento y Agricultura, Coronel e Ingeniero don Carlos Mejía Osorio, quien suma un año más de intensa, entusiasta y profícua labor en sus elevados cargos.

Entraré a continuación a la lectura del informe de las labores desarrolladas en las Secretarías de Estado a mí encomendadas, y si en él encontráis, señores Diputados, algo de mérito que apreciar, os ruego declinar la honra en nuestro digno Presidente General Maximiliano Hernández Martínez, hábil orientador y guía de la Patria hacia la meta de sus altos destinos.

SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICOS

La preocupación especial de esta Secretaría de Estado ha sido velar constantemente por la conservación del orden público, convencida como está que es en éste en el que descansa el bienestar social, el ejercicio de los derechos y la obtención de las garantías constitucionales, para cuyo fin se ha mantenido vivamente interesada porque las actividades de la vida nacional se desarrollen amparadas en la ley y con la más amplia libertad, celosa siempre por el decoro y prestigio del país.

Para el logro de esta finalidad que persigue el Gobierno, el Ministerio de Gobernación contó siempre con la decidida y más franca cooperación de la Secretaría de Defensa Nacional que, con la Fuerza Armada de que dispone, la Policía Nacional, la Policía de Hacienda, los Gobernadores Políticos y Alcaldes Municipales con sus auxilios civiles, locales y de cantón, ha llevado una acción conjunta, de celo y vigilancia.

Felizmente, nada anormal ha venido a poner la más leve sombra en la vida apacible del país, porque el pueblo salvadoreño, que ama por tradición la vida honrada del trabajo, ha gozado de la tranquilidad más absoluta, entregándose de lleno y con entera confianza a sus faenas cotidianas, como para cooperar, de este modo, con su conducta enaltecedora, a la mejor orientación de vida honesta que anhela el Gobierno, fraternizando —por decirlo así— con las Instituciones del Estado.

A efecto de ilustrar o poner en conocimiento del pueblo sus múltiples obligaciones para con el Estado y la sociedad, el Ministerio tomó la determinación de girar periódicamente órdenes circulares —ya de carácter permanente o transitorio— sobre las disposiciones de la ley, relativas a evitar los incendios, a respetar la propiedad ajena, a perseguir la vagancia y la criminalidad, especialmente los contrabandos, el abigeato, los falsificadores de moneda, y todo cuanto la ley determina o consideró pernicioso o perjudicial a los demás.

Fué garantizado ampliamente el ejercicio de todos los cultos religiosos, tal como lo manda la Constitución Política de la República; y sólo intervino el Ministerio en aquellos pocos casos de conflictos de mayor trascendencia surgidos entre personas de distintos credos, hasta lograr armonizar sus tendencias, dejando en ciertos casos esas intervenciones a los señores gobernadores y alcaldes, quienes mantuvieron relaciones de la más franca amistad con las personas dirigentes de los distintos credos religiosos, con instrucciones de prestarles, cuando lo solicitaran, el auxilio correspondiente.

Para evitar conflictos entre los diferentes credos religiosos, se insinuó a los creyentes la conveniencia de que celebraran sus ceremonias dentro de sus respectivos templos, y siempre con conocimiento de las autoridades para ser garantizados como corresponde.

Con el fin de hacer más efectiva la represión de la vagancia y criminalidad, fué preciso emitir una ley el 17 de julio de 1940, para someter al régimen de seguridad y corrección a los vagos y maleantes, plaga social que venía tomando graves proporciones contra la tranquilidad social. Esa ley está dando los mejores resultados, pues desde que se puso en vigor se ha notado la disminución de elementos tan perniciosos, debido a la campaña de depuración emprendida con todo rigor, en primer término por la Policía Nacional, que no ha descansado en su labor represiva, siguiéndole en este orden de actividades las autoridades municipales y las del orden judicial.

Las elecciones de Autoridades Supremas, efectuadas el segundo domingo de enero, se llevaron a cabo en el más perfecto orden, de acuerdo con los cánones de la ley que regula el libre ejercicio del sufragio; y la intervención de las autoridades constituídas, con algunas restricciones, sólo fué para garantizar el orden público en los sectores electorales.

En cuanto a la moralidad pública, se hizo labor de divulgación cultural a través de los micrófonos de la Radio Difusora Nacional por los locutores oficiales, no permitiéndose espectáculos y exhibición de películas que de alguna manera pudieran ofender el pudor o estuvieran en pugna con las buenas costumbres.

Se dictaron medidas de seguridad, para evitar, hasta donde fuera posible, los accidentes en los aparatos motorizados que en las fiestas titulares sirven de diversión popular, ordenándose la revisión de éllos antes de autorizar la licencia, por mecánicos entendidos, como también en los circos, a fin de que no sobrevinieran percances por las malas condiciones de tales aparatos.

Iguales medidas de precaución se to-

maron en los barcajes, especialmente en la estación invernal, cuando por la fuerza de las corrientes las barcas y sus pasajeros corrieran algún peligro. Los gobernadores, por medio de los alcaldes, establecieron una rigurosa vigilancia en tal sentido.

REGIMEN INTERNO DE LA SECRETARIA

Dependen de la Secretaría de Gobernación los servicios de Policía Nacional, Comunicaciones Eléctricas, Comunicaciones Postales, Radiodifusora Nacional, Imprenta Nacional, Mercado Central Nacional, Junta de Química y Farmacia, gobernaciones departamentales, alcaldías municipales, y todo cuanto se refiere al orden y seguridad públicas. Al frente de ellos y para atender al desarrollo de sus actividades, por demás complicadas, están los personales suficientes.

Los servicios inmediatos de la Secretaría están organizados por Secciones, comprendiendo la contabilidad, los archivos, control de prensa y demás actividades, todas bajo la inmediata dirección de un Oficial Mayor, quien responde en un todo de la eficiencia de los trabajos, procurando siempre porque los diferentes asuntos que en ella se ventilan, después de atento y sereno estudio, sean despachados con prontitud.

Dado el cúmulo de labores que a diario se impone, el Ministerio se ve en la necesidad de prolongar las horas ordinarias de trabajo, poniendo al servicio de estas labores su buena voluntad y su mejor entusiasmo, sin escatimar los momentos de reposo a que tiene derecho todo empleado.

Consecuente el Ministerio con las necesidades vitales del pueblo, oyó las solicitudes, quejas o denuncias que se le hizo, para lo cual concedió audiencias en las horas extraordinarias a las personas que se presentaron, y ordinariamente, los viernes por la tarde, procurando satisfacer las demandas justas, siempre que los asuntos a tratar fueron de su competencia. Durante el año atendió 12.347 audiencias extraordinarias, y 27.087 ordinarias.

Muchos problemas difíciles sobre desarmonía entre elementos municipales, de controversias por intereses entre vecinos, de reclamos de protección a hijos naturales, sobre riegos de terreno y otros tantos asuntos de índole administrativa que no fué posible resolver por las vías legales, fueron tratados prudentemente, interviniendo entre las partes para llevarlos al mejor entendimiento, celebrándose pactos y convenios ante la Secretaría, que vinieron a zanjar los conflictos; pero dejando, naturalmente, a cada uno su derecho a salvo para ocurrir a los tribunales comunes al desistir de lo convenido.

Durante el año se registró el siguiente movimiento de oficina:

Correspondencia recibida

Asamblea Nacional Legislativa	50
Presidencia de la República	68
Ministerios	3.191
Corte de Cuentas de la República	358
Dirección General de Correos	271
Dirección General de Comunicaciones Eléctricas	401
Dirección General de Policía	1.432
Gobernaciones Políticas Departamentales	3.753
Alcaldías Municipales	3.109
Varias	3.288

Correspondencia despachada

Decretos	17
Acuerdos	1.977
Actas de Consejo de Ministros	38
Notas	19.964
Circulares	159
Autos	1.645
Telegramas	1.225
Correogramas	1.846
Licencias Junta de Química y Farmacia	140
Licencias Comisión Defensa Industria Azúcar	15
Acuses de recibo (en notas, correogramas y formularios)	2.368
Auténticas	136
Actas Varias	70
Notificaciones	340
Citaciones	560
Certificaciones	140

INICIATIVAS Y SUGERENCIAS

El Poder Ejecutivo creyó conveniente adoptar, como medida inicial, para las labores de las municipalidades en su período gubernativo, pedir a ellas por medio de las gobernaciones políticas, el plan de actividades que estuvieran en posibilidad de desarrollar durante el año, ajustándolo a sus propios recursos económicos, con indicación de costo probable de las obras más importantes de que tanto necesitan, a fin de considerar la forma de orientar por el camino más práctico la manera de realizarlas, proporcionándoles, en su caso, ingenieros oficiales o facilitándoles subsidios o préstamos o ayudándoles en cualquier otra forma, dejando para primera oportunidad, desde luego, las obras costosas que no estuvieran en capacidad de llevar a cabo, e indicándoles la conveniencia de terminar las suspensas de las anteriores corporaciones.

La experiencia ha demostrado que la falta de un programa de esta naturaleza ha sido siempre la causa principal de que algunas municipalidades se estacionaran, resultando ineficaces sus actuaciones y defraudando el justo anhelo de los pueblos y del Gobierno de la República que vió malogrado el tiempo; pero a partir de aquella medida, se ha observado más orden y mayor empuje en la realización de las iniciativas comunales, haciendo con ello posible que estas corporaciones sean verdaderos auxiliares del Gobierno Central del Estado.

Otro problema delicado y de interés general que hubo de tratar cerca de las municipalidades, fué el de la selección de las personas que sirven las secretarías municipales, en quienes radica, no sólo el mejor resultado en las iniciativas locales, sino el bienestar y el prestigio de los mismos conglomerados. Para conseguir este resultado, se hizo ver a las corporaciones edilicias, que el nombramiento de éstos deberá recaer siempre en personas autorizadas por la ley y de reconocida laboriosidad, competencia y honradez, sin la intervención de ninguna otra autoridad.

Se previno, eso sí, en forma enérgica, a los señores Secretarios, se abstuvieran de dirigir a las partes en los asuntos que se ventilan en las alcaldías, para que éstos fueran resueltos con entera imparcialidad.

DECRETOS GUBERNATIVOS

La Municipalidad de Chinameca solicitó y obtuvo del Juez de Primera Instacia de aquel Distrito Judicial, sentencia definitiva en el juicio correspondiente, debidamente ejecutoriada, declarando de utilidad pública la ocupación de una faja de terreno rústico, de propiedad de don Abelardo Funes, de trescientos veinticinco metros de largo por uno de ancho, para tender la cañería pública del servicio de agua potable de aquella localidad, y el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, emitió el Decreto Nº 1 del 4 de enero, con publicación en el Diario Oficial del 15 del mismo mes, ordenando la expropiación de la faja de terreno indicada.

El 25 de enero, con publicación en el Diario Oficial del 26 del mismo mes, se emitió el Decreto Gubernativo, reformando el párrafo primero del Artículo 16 del Reglamento General del Tránsito, en el sentido de que, en cualquier época del año se puede refrendar licencia de manejo de vehículos, a condición de que ningún motorista pueda dedicarse al manejo de automotores después del último de febrero sin haber refrendado su respectiva licencia. También se reformó el Artículo 78 del mismo Reglamento, estableciendo la habilidad de cualquiera época del año para la obtención de la matrícula de vehículos, sin otro recargo; pero que ninguno, hasta la bicicleta, podrá transitar después del último de febrero sin haber pagado antes los respectivos derechos.

Por Decreto Gubernativo Nº 4 del 20 de febrero, con publicación en el Diario Oficial del 26 del mismo mes, se reformó el Reglamento del Servicio de Aguas de la capital, en el sentido de que tal servicio ha de prestarse, ya sea con título de paja de agua o sin él, fijándose el valor del título en ₡300.00 que ingresarán a los fondos municipales, y en ambos casos, los gastos de instalación serán por cuenta de los interesados.

Por Decreto Nº 5, del 12 de marzo, con publicación en el Diario Oficial del 27 del mismo mes, se adicionó el Artículo 1º del Decreto que trata de la portación de armas, facultando a todos los Directores Generales de los distintos Ramos de la Administración Pública, y al Secretario Colaborador e Inspectores de la Dirección General del Presupuesto para que puedan hacer uso de esta prerrogativa, cuando vayan en asuntos relacionados con su cargo.

Por Decreto Nº 9 del 27 de junio, publicado en el Diario Oficial del 29 del mismos mes, se sustituyeron por otros los Artículos 55, 229 y 232 del Reglamento General del Tránsito, en lo referente a garantizar la mayor seguridad de los pasajeros y transeuntes, adicionándose el Artículo 237 que fija multas por la falta de filtros en los vehículos automotores.

Por Decreto votado en Consejo de Ministros el 4 de junio y publicado en el Diario Oficial del 29 del mismo mes, se facultó a la Corte de Cuentas para dar curso a la Orden de Pago por el pasaje en primera clase en los Ferrocarriles Internacionales, expedido a favor de dos bachilleres, Colaboradores del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación, quienes fueron en el desempeño de una comisión oficial.

Por Decreto de 28 de julio, publicado en el Diario Oficial del 29 del mismo mes, se reformó el Artículo 82 del Reglamento de Correos, prohibiendo a particulares y empresas, hacerse cargo del transporte de cartas y toda clase de correspondencia que no haya sido despachada por las oficinas de correos nacionales.

Por Decreto del 6 de septiembre, pu-

blicado en el Diario Oficial del 11 del mismo mes, se adicionó el Artículo 1º del Decreto que trata de la portación de armas, incluyendo a los Secretarios, Oficiales Mayores y Notificadores de las diferentes Cámaras que integran el Poder Judicial, cuando vayan en asuntos relacionados con el desempeño de sus cargos.

Por Decreto de 11 de octubre, publicado en el Diario Oficial del 17 del mismo mes, se adicionó nuevamente el Artículo 157 del Reglamento General del Tránsito, para dar derecho a pasaje libre en los vehículos de las empresas de autobuses a los notificadores de los diferentes tribunales de justicia de San Salvador, cuando vayan en el desempeño de sus funciones, mediante la identificación personal en forma.

Por Decreto de 22 de octubre, con publicación en el Diario Oficial del 28 del mismo mes, se derogó y sustituyó por otra la parte sobre radiodifusión de la tarifa para el servicio de comunicaciones eléctricas.

Por Decreto de 18 de diciembre (Ramos de Gobernación y Hacienda), publicado en el Diario Oficial del 20 del mismo mes, se prorrogó hasta el último de febrero de 1941, el plazo para obtener la Cédula de Vecindad sin recargo alguno.

Por Decreto del 20 de diciembre, con publicación en el Diario Oficial del 23 del mismo mes, quedó aprobado el Reglamento del Mercado Central Nacional de San Salvador.

Por Decreto del Poder Ejecutivo (Ministerio General), de 27 de diciembre, con publicación en el Diario Oficial de 3 de enero del corriente año, se declararon dos días de duelo nacional por el fallecimiento del doctor Isabel Vaquerano, Subsecretario de Gobernación, Trabajo y Asistencia Social, dictándose las disposiciones pertinentes para sus funerales.

PRESTAMOS A VARIAS MUNICIPALIDADES

Con autorización previa de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, varios han sido los préstamos concedidos a las corporaciones edilicias, de los fondos específicos municipales depositados en el Banco Central de Reserva, que están bajo el control inmediato de la Tesorería General de Fondos Específicos. Para esas concesiones se ha tomado en cuenta la urgencia y necesidad de las obras en proyecto, la garantía, el tiempo, tipo de interés y forma de amortización, conforme bases establecidas por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y revisadas previamente por la Corte de Cuentas.

Durante el año se concedieron los siguientes préstamos:

A la Municipalidad de San Miguel, uno por valor de ₡75,000.00, destinado al mejoramiento del servicio de agua potable de la ciudad, con diez años de plazo, al seis por ciento de interés anual, garantizado con la renta de los mercados municipales, el producto del impuesto del piso de plaza fuera de dichos mercados y con la renta total de los servicios de agua.

A la Municipalidad de La Unión, otro por valor de ₡20.000.00 para la adquisición de una nueva planta eléctrica destinada al servicio de alumbrado público y fuerza motriz, a diez años de plazo, al interés del 6% anual, garantizada su amortización con el 50% del producto total del servicio de alumbrado público y particular y cualquiera otro ingreso proveniente de la misma planta.

Préstamo de ₡25.000.00 a la Municipalidad de Santa Ana, destinado exclusivamente para hacer las reformas, refacciones y mejoras necesarias al edificio de los mercados municipales de aquella ciudad, a diez años de plazo, con el interés del 6% anual, garantizado con la renta de los mismos mercados.

Préstamo de ₡250.000.00 concedido a la Municipalidad de San Salvador, destinado a la construcción del crematorio y matadero públicos. Este préstamo no se ha consumado todavía, pues están en estudio las bases para celebrar el contrato.

En la Honorable Asamblea Nacional están actualmente pendientes de aprobación, las siguientes solicitudes de préstamo: de la Municipalidad de Santiago de María, uno por valor de ₡18.000.00, que será destinado para la construcción de un matadero público que tanta falta está haciendo en aquella localidad; otro para la de Nueva San Salvador, por valor de ₡11.233.54, que está destinado a la terminación de un grupo escolar, y otro a favor de la Municipalidad de Metapán, por valor de ₡30.000.00, para la adquisición de una nueva planta eléctrica destinada a los servicios de alumbrado público y particular y fuerza motriz.

Con este sistema de préstamos a las Municipalidades, se ha logrado la ejecución de importantes obras públicas, y conseguido que tales fondos en otros tiempos congelados, devenguen intereses en favor de todas las corporaciones, como una especulación muy legal y provechosa a sus propios intereses.

CONTABILIDAD

La Sección de Contabilidad anexa al Ministerio, controla la legalización de gastos aplicados al Presupuesto, ajustándose a las instrucciones que sobre economía se han establecido y a las demás disposiciones contenidas en las leyes que regulan la parte contable de estas dependencias.

Los gastos más considerables fueron los siguientes:

A la Pan American Airways, Inc., por el transporte de 1.861'647 kilogramos de correspondencia, la suma de ₡60.191.03;

En materiales para el mantenimiento del servicio de comunicaciones eléctricas, y especialmente para el circuito metálico a Oriente, la cantidad de ₡53.008.29;

En pago de jornales para los mismos trabajos ₡12.150.00;

En la compra de rieles para postes y en alambre de cobre para los distintos trabajos, ₡26.351,38;

En materiales y mano de obra para los ductos del servicio telefónico en la Doble Vía, ₡14,822.66;

En reparación de edificios públicos dependientes del Ramo de Gobernación, ₡18.411.06; y

En pago de fletes y pasajes en los ferrocarriles, la suma de ₡9.568.00.

TARIFAS MUNICIPALES

Conforme la Ley de Arbitrios Municipales, decretada por el Poder Legislativo el 26 de abril de 1939, con publicación en el Diario Oficial de 9 de mayo siguiente, se ha dado un nuevo procedimiento para la aprobación de esas tarifas, recabándose previamente los informes pertinentes a fin de aprobar aquellos arbitrios que, por razones de justicia y equidad sean convenientes. Se tiene buen cuidado en no recargar a los contribuyentes con impuestos onerosos, para lo cual se ha buscado siempre la forma de conciliar los intereses de cada municipio en relación con sus posibilidades y necesidades. De esta manera se aprobaron sólo aquellos arbitrios que por uno u otro motivo fundamental se tuvieron como justos para su aplicación.

De acuerdo con tales procedimientos, se estudiaron y resolvieron varias solicitudes de creación, adiciones, reformas y supresiones de arbitrios de diversas corporaciones, las que después de un detenido examen se publicaron en el Diario Oficial con el Visto Bueno del Ministerio de Gobernación, y con el de Hacienda en aquellos casos que ya determina le ley.

PRENSA NACIONAL

Dentro de las normas de la ley de la materia, la prensa en general ha desarrollado su acción de cultura en el país; y no es la prensa que otrora y con pocas excepciones constituía amenaza contra la honra de la familia y de la sociedad, para lanzar a un pueblo contra otro o envenenar a éstos con doctrinas diabólicas, malsanas; hoy esa prensa desempeña su cometido considerándolo como apostolado noble: EDUCAR, y ha sido durante el año un poderoso auxiliar de los Poderes Públicos para mantener la armonía social, fuente de todo bien y prosperidad de los individuos y de los pueblos.

Para poder apreciar la labor de prensa en orden al fomento cultural y material y, por lo tanto, atender sus oportunas indicaciones, funciona en el Ministerio de Gobernación, desde hace algunos años, la SECCION DE PRENSA, así para examinar y glosar la del país, como la que ingresa del exterior con tendencias malsanas.

BOLETIN

Las Secretarías de Gobernación y Trabajo editan cuatrimestralmente un Boletín que contiene los decretos, acuerdos y circulares más importantes, lo mismo que la actuación de los organismos dependientes de estos Ramos, a fin de que el público esté al tanto de todo ello y aprecie mejor el trabajo que impulsa o desarrolla el Gobierno en tales organismos.

Hasta hoy han circulado siete ediciones, que se han distribuido gratis a todas las oficinas públicas, y se remiten a las legaciones y consulados salvadoreños acreditados en el exterior, a los institutos literarios, academias y periódicos extranjeros y del país.

LEYES EN PROYECTO

Para normar con los avanzados principios fundamentales y trascendentes de la Constitución Política vigente, las actuales leyes administrativas están sujetas a una minuciosa revisión, para someter los proyectos oportunamente a la consideración del Poder Legislativo.

Y con aquella finalidad, mediante la cooperación de los demás Ministerios y de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, se está terminando el estudio del proyecto de un nuevo Reglamento Interior del Poder Ejecutivo.

DEPARTAMENTO JURIDICO

El Departamento Jurídico, cuya labor eficiente es reconocida, ha trabajado tesoneramente, estudiando y resol-

viendo multitud de casos, algunos de ellos de verdadera necesidad social.

El trabajo desarrollado, sin tomarse en cuenta la multitud de consultas verbales, fué el siguiente:

Sentencias definitivas pronunciadas en el Ramo de Gobernación	45
Sentencias interlocutorias pronunciadas en el Ramo de Trabajo	10
Sentencias definitivas pronunciadas en el Ramo de Agricultura	1
Resoluciones	85
Autos de sustanciación	295
Notas despachadas	135
Dictámenes emitidos en diversos asuntos	95
Estatutos aprobados	22
Acuerdos reformatorios de Estatutos	7
Reglamentos aprobados	3
Pensiones concedidas	17
Naturalizaciones de extranjeros concedidas	34
Personas declaradas salvadoreñas por nacimiento	40
Decretos de expropiación forzosa	1

En estudio existen varias leyes y decretos de distinta naturaleza.

POLICIA NACIONAL

Su organización y funcionamiento están basados en la más absoluta disciplina, por lo que, jefes y oficiales y agentes subalternos están prestos en todo momento a responder con sus actividades y experiencias a las múltiples necesidades del servicio.

Su acción vigilante, de represión y de prevención, no se limita a la capital, sino a todo el país, persiguiendo tenazmente a los vagos, maleantes y delincuentes, colaborando dentro de sus atribuciones con los señores jueces del crimen en la investigación de los hechos delictuosos.

Controla minuciosamente la migración, como medida de seguridad interna, cooperando en esta forma también con las autoridades de los países vecinos, con las cuales hay establecida una estrecha inteligencia para los registros y vigilancia de viajeros que entran y salen del país, sobre todo, con aquellos que pretenden sospechosamente traspasar las fronteras; controla también el movimiento de pasajeros en los trenes y carros de alquiler, ya sean interdepartamentales o interlocales, lo mismo que los que viajan por la vía aérea, para la investigación de los diferentes problemas que conciernen a esta actividad.

También mantiene las mejores relaciones con los cuerpos de policía de los países amigos, atendiendo con la prontitud debida a sus reclamos sobre la persecución y captura de criminales, en particular de estafadores, alteradores del orden público, gansters, falsificadores, etc., etc., procediendo en las extradiciones en un todo de acuerdo con los tratados internacionales existentes. De igual manera procedieron los centros policiacos extranjeros cuando por las mismas circunstancias fueron exhortados, a fin de perseguir y capturar a criminales que, burlando la acción de la justicia y la vigilancia de las autoridades, lograron traspasar las fronteras.

Emprendió enérgica campaña contra los vagos, maleantes, estafadores, rufianes y todo elemento de mal vivir, para sanear de esta plaga perniciosa a la sociedad. Los procedimientos ordinarios los señala ya el Decreto Legislativo que se emitió y que comenzó a regir después del término legal a partir de su publicación en el Diario Oficial del 20 de julio, para someter al régimen de seguridad y corrección a toda clase de gente que ha constituido un peligro y una amenaza social. Con ese fin, hizo amonestación preventiva a considerable número de individuos reputados, ya como tinterillos, vagos o rufianes, dándoles el plazo perentorio de treinta días para que presentaran la documentación necesaria comprobatoria de sus medios honestos de vida, ya que la ley —como en todos los casos— permite siempre el derecho de defensa, y poder proceder así con acierto y con justicia. Había también que poner término a los procedimientos deshonestos de cierta clase de personas, que haciéndose pasar por **comisionistas**, venían cometiendo, sin escrúpulos, actos punibles en el comercio y con la gente sencilla, los que catalogados ya como farsantes y estafadores, han sido sancionados conforme la mencionada Ley.

Fuera de las numerosas denuncias de hechos delictuosos y abusos presentadas, ya por escrito o verbalmente ante la Dirección General del Ramo, esta dependencia atendió con la presteza de los casos los denunciados por la prensa, y aún aquellos que llegaron por medio del anónimo que, en tales casos, fueron atendibles algunos de ellos dada la naturaleza de los hechos a investigar. Es tan compendioso el procedimiento en las investigaciones que, cualquier dato, por insignificante que parezca, puede arrojar una luz muy apreciable en los resultados, y la Policía ha procedido, aunque con cautela en los análisis, apartando los datos que la lógica y la experiencia rechazan, pero aprovechando aquello que ha podido servir de orientación en las investigaciones.

El Director General del Cuerpo, consciente de las contenciosas tareas y de las necesidades del público, concedió audiencias a 16.511 personas.

En resumen, la acción preventiva y represiva puesta en práctica por esta importante Institución del Estado, bajo la acertada dirección de un ecuánime y distinguido funcionario, frente a los múltiples problemas de seguridad, ha sido tan eficaz, que el Gobierno y la sociedad se sienten plenamente satisfechos de su actuación.

A continuación paso a reseñar, aunque brevemente, los detalles más significativos de la labor compendiosa de la Policía Nacional:

Subdirección General.—La disciplina que impera en todas las dependencias policiales, corre a cargo del Subdirector, quien ha sabido mantener en el ánimo de todos los suburdinados un espíritu de celo, de actividad y debida compenetración de las obligaciones que a cada uno corresponde en todas las fatigas del servicio. Es así como cada miembro del personal, con noción perfecta de sus obligaciones y deberes, ha sabido responder con abnegación a sus delicadas funciones oficiales.

Para ser agente de este Cuerpo es preciso que el candidato reuna en sí cualidades en orden a establecer su capacidad; siendo requisito indispensable: la instrucción, la salud y el espíritu vocacional que lo capacite para ser un fiel cumplidor de sus obligaciones en las complicadas y severas faces del servicio.

Para formar plena conciencia de los deberes en el personal subalterno, se imparte la instrucción necesaria con profesores del mismo Cuerpo, teniéndose especial cuidado de estimular con ascensos a aquéllos que más han sabido distinguirse.

Al Cuerpo se le suministra buena alimentación con raciones suficientes; y cuando alguien sufre quebrantos en su salud, es atendido inmediatamente en la enfermería por el médico del Cuerpo, en donde existe un botiquín con dotación suficiente; y sólo en los casos de gravedad son remitidos al Hospital General para su debido tratamiento.

La Subdirección es la encargada de cumplir y hacer cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de la Dirección General, y de vigilar porque todos los servicios estén completos y perfectamente dotados como corresponde.

Tercera Jefatura.—Siguiendo las mismas normas, esta dependencia se encarga también de ejercer inmediata vigilancia en lo que a disciplina se refiere, controlando también la entrada y salida de los turnos de servicio; de registrar las faltas de los agentes; de comprobar el movimiento de reos; que todos los miembros del Cuerpo mantengan sus equipos completos y en perfecto estado de servicio; que los almacenes de aprovisionamiento estén en orden y con todo lo necesario para cualquier caso de emergencia; que todas las dependencias del edificio se mantengan en completo aseo, controlando también la entrada y salida de los empleados de oficina.

Secretaría.—Cuenta con el personal necesario e idóneo para el trabajo de oficina que a diario se despacha, manteniendo en perfecto orden los archivos en forma tal que facilitan la consulta de cualquier asunto en el momento que se desee.

Juzgado Especial.—Atiende y despacha todos los asuntos, como juicios por faltas de policía e infracciones al Reglamento del Tránsito; peticiones de desahucio y de lanzamientos; reclamos de servicio doméstico, etc., todo, con arreglo a las leyes, e imponiendo en su caso las multas procedentes, las que durante el año que se memora ascendieron a la suma de ₡38.094,50, ingresando a la caja receptora del Cuerpo, dependiente de la Dirección General de Tesorería.

El trabajo realizado fué el siguiente:

Desahucios	1.360
Lanzamientos	25
Juicios por faltas de Policía	694
Juicios por reclamos de servicio doméstico	251
Juicios varios	586

Inspección General.—Corren a su cargo las investigaciones criminales y especiales, labor delicada y de mucha importancia para el esclarecimiento de delitos, máxime que tiene que hacerle frente a la astucia y malicia de los delincuentes, que arbitran los medios para no dejar huellas y burlar la acción de la justicia; pero la Sección cuenta con excelentes agentes que disponen de medios muy hábiles para descubrir los hechos, sea cualesquiera la forma en que se han realizado, facilitando así, en la mayoría de los casos, eficaz ayuda en la secuela de los juicios que se ventilan en los tribunales comunes. Durante el año se presentaron 3.054 casos diversos a investigar, quedando constancia escrita en los archivos de la Sección, del proceso seguido en cada uno de ellos, de cuyos pasajes expide certificación a los juzgados de lo criminal.

Las funciones de la Sección de Investigaciones Especiales sólo se concretan a los asuntos de carácter político y social, cuales son las de obtener datos c antecedentes de extranjeros en tránsito o residentes, controlando también el movimiento migratorio por las vías aéreas, marítima y terrestre, y el movimiento de pasajeros en hoteles, pensiones y casas de huéspedes, para el descubrimiento de gansters o maleantes.

Departamento de Tránsito.—Se encarga de disponer la mejor circulación de vehículos de toda clase, ordenando que todos los carros en servicio se encuentren en buenas condiciones, de acuerdo con lo que esablece el Reglamento respectivo.

Se tuvo especial cuidado en hacer que las empresas de los servicios interurbanos o interdepartamentales cumplieran estrictamente con los itinerarios fijados; y en cuanto a los servicios urbanos, se obligó a los empresarios a mantener los autobuses en buen estado de presentación y de servicio, con personal idóneo, sano y de buenas maneras de educación.

Cuando dos o más empresas de autobuses que explotan la misma vía tuvieron diferencias por la competencia del negocio, se les obligó a entrar en arreglos para evitar perjuicios al público.

Prohibió la conducción de materiales de construcción en carretas, para evitar que las llantas de hierro arruinaran el pavimento.

Por Decreto del Poder Ejecutivo de 27 de junio, se hicieron algunas reformas y adiciones al Reglamento General de Tránsito, determinando penas a los conductores cuando fueren culpables de accidentes.

Fueron penados como corresponde aquellos motoristas culpables de accidentes, consignándoseles en su caso a los tribunales comunes, cancelándoseles la licencia o suspendiéndoseles por algún tiempo según las infracciones.

Cuerpo de Bomberos.— Organizado como está, con sus equipos completos y su personal disciplinado y hábil para desempeñar con eficiencia las faenas peligrosas de este servicio, ha rendido durante el año muchas pruebas de mérito apreciable.

Como medida de seguridad y previsión practicó constantemente visitas domiciliarias en todas las zonas de la capital para inspeccionar el estado de las cocinas y chimeneas, lo mismo que la disposición en que se encuentran los garages y demás depósitos de materias inflamables, dando a los propietarios las instrucciones necesarias para evitar los siniestros.

El 12 de febrero se recbió la máquina contra incendios marca Ford V-81939, pedida a la casa americana La France Foamite Corporatión de Nueva York; y el 29 del mismo mes, se dotó de un automóvil marca Lincoln Zephir, modelo 1937 para el servicio del jefe del Cuerpo.

A fin de comprobar si los edificios públicos y privados por asegurarse en compañías extranjeras estaban en condiciones propias para verificar estos contratos, la oficina practicó inspección minuciosa, para la debida garantía de propietarios y aseguradores, denegándose el permiso a locales donde se almacenan materias inflamables y a todos aquellos que no ofrecían seguridad.

Gabinete de Identificación Criminal. Para mejorar sus servicios, adquirió un aparato Douphoto debidamente equipado, el cual sirve para la reproducción fotostática, con ventajas sobre la fotografía común en los casos de copias de documentos a diámetro exacto en menos tiempo, sin necesidad de recurrir a la fotografía métrica o corriente con testigos.

Fueron fichados 93 individuos entre hombres y mujeres, y se tomaron 4 fichas provisionales preventivas. Se hicieron también 7 fichas necro-dactilares a cadáveres en los lugares de su encuentro. Se tomaron 1.773 impresiones mono-dactilares en tarjetas de migración, correspondiendo de ellas 764 a extranjeros y el resto a nacionales, verificáronse 4 reproducciones fotostáticas.

Almacén.—Se ha tenido especial cuidado en que exista suficiente material: uniformes, prendas de equipo y otros efectos, para las necesidades del servicio.

Ultimamente se mandó confeccionar 2.000 uniformes, y se adquirieron 500 capas de hule.

Oficina Central de Migración.— Lleva el registro de los extranjeros que ingresan al país como turistas, y de los residentes a quienes les lleva otro especial, refrendándoles sus respectivos carnets, trabajo que se verifica en los meses de enero y febrero, de acuerdo con el Artículo 49 de la Ley de la materia.

Con la anuencia del Ejecutivo, ordenó la expulsión de aquellos elementos que, por una razón u otra, infringieron las disposiciones legales.

El número de extranjeros residentes en el país es el siguiente:

Argentinos	5
Austriacos	8
Australianos	1
Alemanes	186
Belgas	20
Colombianos	65
Cubanos	19
Chilenos	8
Chinos	160
Checoeslovacos	10
Canadienses	1
Dinamarqueses	2
Dominicanos	3
Españoles	494
Ecuatorianos	5
Escoceses	2
Franceses	91
Griegos	14
Húngaros	7
Holandeses	5
Haitianos	2
Italianos	282
Ingleses	93
Japoneses	4
Luxemburgueses	1
Marroquíes	1
Mexicanos	192
Noruegos	2
Norteamericanos	126
Portugueses	2
Panameños	5
Polacos	5
Peruanos	4
Portorriqueños	1
Rumanos	1
Suizos	70
Suecos	6
Palestinos	542
Venezolanos	11
Yugoeslavos	4
Total	2.460

Escuela Protectora de Menores.— Ha seguido funcionando normalmente este importante centro protector de menores que sin amparo paternal se iniciaban en el libertinaje. La Dirección General del Cuerpo sostiene la escuela, impartiendo enseñanza primaria, nociones de cultura general y aprendizaje en los diversos talleres de carpintería, herrería, talabartería y sastrería. La escuela es sostenida por contribución de los agentes del mismo Cuerpo y con donativos de personas altruistas, que han visto realizar en ella una obra humanitaria. Por las pruebas escolares de fin de año practicadas ante una delegación del Ministerio de Instrucción Pública, se notó que el plantel mejora notablemente.

Boletín.—Cuenta el Cuerpo de Policía Nacional con un Boletín en donde se condensan todas las actividades de la Institución y se publican algunas sugerencias de carácter policiaco, emitidas por los señores oficiales y hasta por los agentes, como resultado de sus observaciones en el decurso de la vida ordinario del servicio.

Premios y Castigos.—El régimen interno del Cuerpo establece, como norma de justicia que ha de imperar en centros de esta índole, tanto las recompensas estimulantes a los buenos servidores, como los castigos para quienes apartándose del deber, cometen hechos que dan lugar a la sanción correspondiente. En uno u otro caso, la Jefatura procede imparcialmente mediante minucioso informativo, dejándose constancia de todo ello en las respectivas hojas de servicio.

Y es tal el espíritu de emulación que priva en el personal de la Policía, que no se vaciló en buscar lauros fuera del Cuerpo, para honra del mismo, y por ello, en las competencias de tiro realizadas durante las fiestas agostinas, el equipo formado por el Comandante 2º Dionisio Velásquez, Inspector Salvador Mendoza y Subinspector Arturo Chacón, obtuviera el primer puesto, ganándose el trofeo de honor, consistente en una copa de plata, y una medalla de oro para el Inspector Chacón, que llevó el primer puesto individual. Este mismo equipo fué declarado vencedor en un concurso amistoso verificado en Santa Ana.

COMUNICACIONES ELECTRICAS

Cuenta con el número de personal técnico y de servicio suficiente para atender como es debido el cuantioso trabajo que constantemente se presenta. Sus equipos funcionan con normalidad, y aunque algunos de ellos están un tanto gastados por el constante servicio a que se les somete, existe un taller de reparaciones manejado por experto personal y dotado de los implementos suficientes.

La Dirección y Subdirección de Comunicaciones Eléctricas está a cargo de personas que unen a su tacto de mando la vocación juiciosa para mantener eficiente el servicio de suyo complicado y contencioso, tanto oficial como público.

Todo el personal de Comunicaciones ha cumplido satisfactoriamente su deber durante el año; siempre con espíritu de abnegación, de sacrificio, cual centinela cada uno, avanzado, del orden público y bienestar de la Patria.

Servicio Telegráfico.—Fuera del tendido de líneas nuevas como prolongación de las existentes y algunas otras mejoras necesarias para el buen servicio, se han hecho algunos traslados de ofici-

nas telegráficas a locales más ventilados y céntricos, buscando con ello comodidad para los empleados y el público.

Se tuvo buen cuidado de que todas las oficinas telegráficas y telefónicas de la República estuvieran dotadas de todo lo necesario para su buen funcionamiento, como mobiliario, útiles de escritorio, repuestos, etc., concediéndose a los empleados las vacaciones de año como justo descanso a que tienen derecho según la ley; y cuando ocurrió alguna defunción entre ellos, el Estado costeó los funerales. Por razón del trabajo que desempeñan estos buenos servidores de la Nación, el Ministerio tuvo muy en cuenta esta circunstancia, para prestarles toda clase de consideraciones.

Hay en servicio 3.688 kilómetros 900 metros de líneas telegráficas en todo el país, y 2.491 kilómetros de líneas de circuito metálico, incluyendo en esta última cifra 542 kilómetros 800 metros construídos durante el año.

Se continuó la construcción de 4 líneas de circuito metálico de dos alambres cada una rumbo a Santiago de María y demás poblaciones importantes del Oriente de la República, a través de la Carretera Panamericana, sobre postes de hierro en los trayectos rectos, empleándose alambre de cobre número nueve. Los trabajos han llegado a San Vicente y continúan al barcaje nacional San Lorenzo en el río Lempa, en un trayecto de 66 kilómetros 100 metros, con sus transposiciones distribuidas a 1.300 pies.

En un trayecto de 1 kilómetro 300 metros, se hizo un tramo de 8 líneas que forman 4 circuitos telefónicos entre esta ciudad y Cojutepeque, estableciendo sobre tres de ellas el sistema **simplex** de las líneas telegráficas Nos. 3, 16 y 20, siempre sobre la Carretera Internacional.

Como medida preventiva y para evitar desperfectos en las comunicaciones del cable subterráneo instalado frente al campo de aviación de Ilopango que comunica con la línea del circuito metálico a Oriente, se construyó un tramo de un kilómetro setecientos metros, de dieciséis líneas, internándose cuatrocientos cincuenta metros al Norte de la carretera nacional, para seguir al Poniente a terminar en el poste de distribución que existe a la altura de Ilopango, en comunicación con la caja de distribución instalada en el poste principal, cruzando la vía del Ferrocarril Internacional por medio de un cable subterráneo de diez pares de conductores en caños de hierro de una pulgada que va a terminar a pozos de visita de un metro cúbico para poder localizar los desperfectos, los cuales llevan pararrayos de carbón y fusibles, en una caja de madera que recibe las líneas del ramal de emergencia. Estos trabajos costaron la suma de ₡1.954.75.

Quedó en servicio, entre la Central y la Puerta de la Laguna, una línea de circuito metálico de dos alambres, en una extensión de siete kilómetros, para auxiliar la única línea telefónica unifieular, tendida sobre la postería de la carretera antigua de Santa Tecla, empleándose alambre de cobre número 12.

Se reanudaron los trabajos pendientes del año anterior, sobre el tendido de la línea de circuito metálico, desde Santa Ana a San Cristóbal en la frontera guatemalteca, a lo largo de treinta y tres kilómetros, la cual ha de conectar con otra de igual sistema que viene tendiéndose desde la Central de Guatemala, en la Carretera Panamericana. Cuando se termine este trabajo y se hagan las conexiones, quedarán mejoradas notablemente las comunicaciones de y para el país hermano.

Servicio Telefónico.—En la Central de Telégrafos y Teléfonos, estos servicios funcionan separadamente, con sus equipos y personales que trabajan por turnos, sin interrupción, día y noche, para atender al público como corresponde. En las cabeceras departamentales y otras oficinas de importancia, el servicio telefónico se atiende por empleados que se turnan; y sólo en aquellas oficinas de menor movimiento es atendido por el mismo empleado que hace de telegrafista.

La Dirección General, por medio de sus celadores y cuadrillas, mantiene en buen estado las líneas, revisándose éstas constantemente para el cambio de postes, cruceros, aisladores, baterías y trayectos de alambre que por alguna circunstancia han sufrido deterioro.

Actualmente hay en servicio en todo el país 4.631 kilómetros 535 metros de líneas unifilares, y 2.491 kilómetros de circuito metálico. Este último sistema facilita la transmisión de comunicaciones de varias personas simultáneamente, quedando establecido entre la Capital y las zonas más importantes del país, como ciudades departamentales, puertos, etc.

Es constante el movimiento de instalaciones, cambios y retiros, invirtiéndose fuertes cantidades de valores en materiales y mano de obra.

Están bajo el control de la Dirección General las líneas de uso particular de las empresas ferrocarrileras y de algunas fincas y haciendas; y cuando por alguna circunstancia las líneas nacionales sufren interrupción, las de los ferrocarriles son utilizadas por el Gobierno, con el permiso previo de las empresas.

Debido a las muchas solicitudes de nuevas instalaciones telefónicas, oficiales y particulares, y no habiendo números disponibles en el Conmutador Central, fué necesario pedir al exterior un tablero adicional de trescientos números, el cual ya está en servicio. Con ese aditamento, se atendieron muchas solicitudes de las populosas colonias "Flor Blanca", "Doble Vía" y "San José de la Montaña", ubicadas en la zona mejor situada de la Capital, fuera de otras instalaciones de carácter oficial que fueron atendidas; mientras tanto, se hacen las gestiones del caso para ampliar en debida forma el Conmutador Central.

Quedó instalado en la Dirección General de Contribuciones un conmutador telefónico Ericsson, con capacidad para 5 teléfonos locales; habiéndose instalado otro de batería central para el servicio del Hospital Rosales. Este último era el mismo del Estadio Nacional, que prestó servicios en las pasadas Olimpiadas, cedido por el Ministerio de Instrucción Pública.

Todos estos trabajos relativos a líneas telegráficas y telefónicas, aparatos en servicio, instalaciones, cambios, retiros, reparaciones y demás necesidades del servicio, están a cargo de la Oficina de Reclamos y Cross.

Actualmente se estudia un proyecto de reglamento para someter a debido control oficial las estaciones de radioaficionados, acorde con las leyes internacionales, para evitar que se cursen comunicaciones y mensajes telefónicos particulares con estaciones de aficionados en países con los cuales el Gobierno tiene establecidos sus servicios de radiotelefonía, proyecto que muy pronto se aprobará.

Servicio Radiotelegráfico y Radiotelefónico.—Los modernos equipos de Radiotelegrafía y Radiotelefonía que posee el Gobierno, han venido prestando importantes servicios al público, constituyendo indiscutiblemente una mejora notable para el país y un prestigio nacional, pues es intensa la corriente de mensajes que se transmiten por esa vía, que es la más rápida y eficaz, sobre todo por la vía telefónica.

Solamente la comunicación radiotelegráfica con los barcos en alta mar sufrió mengua, debido al estado de guerra en que se encuentran las naciones europeas, lo cual ha hecho disminuir el tráfico de naves mercantes por este Continente.

En vista de que el impuesto a los mensajes cablegráficos transmitidos para el exterior era de $0.05 o. am. por palabra de tarifa completa, y los recibidos solamente eran de $0.05 o. am. ocasionando con esto una pérdida considerable para el Estado, a iniciativa de la Dirección General del Ramo, se solicitó y obtuvo de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, la reforma de la Ley del Servicio Cablegráfico de 10 de agosto de 1933, publicada en el Diario Oficial de 16 del mismo mes, en el sentido de fijar en $0.06 o. am. por palabra tanto los mensajes transmitidos como los recibidos, aplicable esa misma disposición al servicio radiotelegráfico, excepto el que se presta entre las estaciones de los gobiernos centroamericanos y de México, así como también los mensajes de y para los barcos en alta mar.

De acuerdo con la Secretaría de Defensa Nacional y cumpliendo instrucciones expresas del señor Presidente de la República, los técnicos de la Dirección General procedieron a instalar dos equipos de radiocomunicación en el campo de aviación militar nacional de Ilopango: uno radiotrasmisor Standard Electric Tipo Nº 270-B-, completo, con su planta generadora propia, actuada por motor de gasolina, y un receptor National HRO con sus aparatos de sintonización por onda de 3.5 a 14.5 megaciclos, en una caseta apropiada, fuera del plantel; habiendo quedado el aparato funcionando con sus antenas respectivas después de verificarse algunas pruebas de comunicación con Costa Rica en las mejores condiciones, funcionando también sin interrupción con los aparatos nacionales en vuelo y con varias estaciones terrestres de Centro América y Panamá.

También quedó instalado un aparato para avión, número 25-A-, con trasmisor y receptor en uno de los aviones de escuela, para práctica de los aviadores, quienes lograron comunicarse con eficiencia y claridad desde el Golfo de Fonseca. Estos equipos son atendidos por un radio telegrafista dependiente de la Dirección General, mientras el Ministerio de Defensa Nacional dispone la creación del personal necesario para atender por su cuenta a la operación de los aparatos. Esta mejora introducida en la Aviación Salvadoreña significa un positivo adelanto de esa Institución. El costo de estos equipos en completo funcionamiento fué de ₡7.235.00.

Directorio Telefónico.—Ha circulado el Directorio Telefónico Nº 20, en número de 4.000 ejemplares, contratada su edición sin costo alguno para el Estado, pero mediante la concesión de insertar anuncios comerciales. Como no fuera satisfactorio al público este trabajo, la Cámara de Comercio ha solicitado y se le ha concedido encargarse de

editar el Directorio Telefónico, todos los años, sin costarle nada a la Nación.

RADIODIFUSORA NACIONAL

(Alma Cuscatleca)

El Gobierno cuenta con este importante servicio, destinado exclusivamente a transmitir asuntos oficiales, como leyes, disposiciones gubernamentales, circulares y cualquiera otra noticia de carácter necesario de saberse por los habitantes. También se transmiten noticias periodísticas, y toda propaganda en fomento del turismo; se radiodifunde música selecta, clásica y criolla, ejecutada por nuestros mejores grupos artísticos, y por los más reputados cantantes; conferencias, crónicas, etc.

Mediante arreglos recientemente llevados a cabo con la National Broadcasting Company, Inc., de Nueva York, todos los sábados, tanto al mediodía como en la noche, se han estado retransmitiendo las funciones de la Opera Metropolitana de Nueva York, y los conciertos musicales de la Gran Orquesta Sinfónica NBC, que dirige el eminente maestro Arturo Toscanini. Estas retransmisiones han aumentado notablemente el número de escuchas, y han venido haciendo escuela para el mejoramiento del gusto musical en nuestro pueblo.

COMUNICACIONES POSTALES

Similar a los servicios de Comunicaciones Eléctricas, esta importante dependencia cuenta también con el suficiente número de empleados idóneos en todas sus oficinas, antiguos servidores que saben responder con su experiencia y disciplina a las urgentes necesidades del servicio.

La Administración Central está organizada en Oficinas y Negociados; y para el régimen de sus servicios impera un Reglamento General que norma hasta los más pequeños deberes y obligaciones, en un todo de acuerdo con las convenciones postales internacionales.

Los despachos de toda clase de correspondencia se hacen de acuerdo con los itinerarios establecidos; y en cuanto a la correspondencia recibida, la distribución se ejecuta con toda prontitud.

Los medios de transporte varían —según las circunstancias— desde el peatón en donde no hay servicio de ferrocarriles y automóviles, hasta la vía aérea que es la más rápida, mediante contratos con personas y empresas de responsabilidad para garantizar la conducción de los paquetes postales.

No obstante la situación anómala creada por la guerra europea, los despachos por la vía aérea, no han tenido interrupción, verificándose éstos, rumbo Norte, por aviones de la Pan American Airways, Inc., cuyo contrato está para caducar en noviembre de este año. Los despachos salen para Guatemala, México, Estados Unidos y Canadá; y los que salen rumbo a Europa, por el Atlántico, zarpan de Nueva York, con escalas en las Islas Azores, Lisboa, hasta Marsella, punto terminal, de donde se encamina la correspondencia para los diferentes lugares de Europa, Asia y Africa, retornando por la misma ruta a su base; y en cuanto a la vía del Pacífico, los aviones salen de San Francisco, California, con escalas en Hong Kong, Macao, Manila, Guam y Honolulú, regresando por la misma ruta.

Solamente la correspondencia que se cursa por la vía marítima es amenazada y sujeta a demoras, pérdidas o maltratos, debido al bloqueo establecido por las naciones beligerantes. Con todo eso, la Administración Postal Salvadoreña, atenta siempre al buen servicio, acepta paquetes y cartas por esa vía, pero sin responsabilidad de su parte.

La Pan American Airways, Inc., realizó su servicio diariamente y no tres veces por semana como lo verificó el año anterior.

En cuanto a los despachos aéreos, rumbo Sur, para Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Zona del Canal y Colombia, se verifica los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. Los despachos para Venezuela, Brasil, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas, se hacen los lunes, miércoles, viernes y sábados. Para Jamaica y Cuba, los miércoles y sábados; y para el Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay, los martes, jueves y sábados.

La empresa de Transportes Aéreos Centro Americanos (TACA), con asiento en Honduras, ha prestado también sus servicios, transportando correspondencia de y para los países de Centro América, facilitando así los intereses comerciales, saliendo los martes y jueves.

Se transportaron por la vía aérea 1.861,647 kgs. de correspondencia; habiéndose pagado por dicho servicio a la Pan American Airways, Inc., la suma de ₡ 60,191.03.

Siendo problemático por la situación europea, el despacho de correspondencia por la vía marítima, los países neutrales, y especialmente los de Latino América, al darse cuenta que la correspondencia era incautada a bordo de los barcos, elevaron su protesta por medio del Comité Interamericano de Neutralidad que funciona en Río de Janeiro, Brasil, después de ser sometida a la consideración de los miembros de la Unión Panamericana; y para evitar estas interrupciones, se dispuso admitir por esa vía solamente correspondencia de primera clase (cartas y tarjetas postales); suspendiéndose, mientras tanto, los envíos de fardos postales, giros internacionales y otros paquetes de correspondencia ordinaria.

Para atender a las constantes y urgentes necesidades del servicio, se ordenaron varias emisiones de sellos postales, celebrándose los respectivos contratos por medio de la Proveeduría General del Gobierno, con algunas casas extranjeras, así:

Con la Casa "Wright Bank Note Company", de Filadelfia, Estados Unidos de Norte América, 200,000 sellos entre ordinarios y aéreos, de varias clases y valores, conmemorativos del primer centenario de la invención del sello postal, que representan para el Estado un valor de ₡ 20,800.00;

Otra emisión de 100,000 sellos ordinarios, con un valor representativo de ₡ 50,000.00, a cargo de la "American Bank Note Company", de Nueva York, para conmemorar el 50 aniversario de la fundación de la Unión Panamericana; y

Otra emisión de 1.480,000 sellos postales, de varias clases y valores, con un valor representativo para el Estado de ₡ 457,500.00, contratada con la misma Casa "American Bank Note Company", de Nueva York.

Se han pagado sin demora todas las cuentas por servicios con las administraciones del exterior, por intercambio de giros y bonificaciones de fardos postales, quedando solvente la Administración Postal Salvadoreña. De igual manera se han cubierto los valores por servicios de transporte de correspondencia y Fardos Postales a las administraciones intermediarias, y se han pagado también las cuotas contributivas para el sostenimiento de las oficinas internacionales.

En cumplimiento del Art. 156 del Reglamento del Convenio de Paquetes Postales, suscrito en Buenos Aires el 23 de mayo de 1939, en vigencia desde el 1o. de julio de 1940, se comunicó a las administraciones contratantes, por intermedio de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal y por la de las Américas y España las disposiciones que se adaptarían en lo concerniente a:

1º Límite de peso de los paquetes;
2º La no aceptación de paquetes postales con valor declarado, embarazosos, contra reembolso y libres de derechos;
3º Aceptación de la división de paquetes postales del peso de 3 kilogramos;
4º Aceptación de paquetes postales que contengan objetos que se reconozcan frágiles; pero sin responsabilidad alguna por las averías propias del transporte que se comprueben en el contenido de los mismos;
5º Aceptación del aviso de embarque a los expeditores de un paquete postal cuando las oficinas soliciten establecer esta nueva modalidad de servicio;
6º Permitir expeditar en los paquetes postales, además de animales vivos, como abejas, sanguijuelas y gusanos de seda, parásitos y destructores vivos de insectos nocivos;
7º Las tasas y salida y llegada de los paquetes postales;
8º La sobretasa terminal autorizada por el artículo IV del Protocolo Final;
9º La nómina de las mercaderías estancadas de importación restringida y de importación prohibida; y,
10º Las disposiciones aduaneras de interés general y todas las demás modificaciones, observaciones y datos suplementarios que el servicio salvadoreño deseaba añadir y suprimir en la recopilación de datos de interés general vigente.

La circulación de correspondencia interior y exterior, fué de 5.972,888 piezas, de cuya cifra, 4.080,134 pagaron franqueo, y el resto de 1.892,754 fueron cursadas con franquicia.

El Servicio de Valores Declarados en el interior, arrojó la suma de 48,844 cartas, conteniendo un valor total de ₡.. 868,330.05; y el Servicio de Valores Declarados Internacionales con Guatemala, Honduras y Nicaragua, registró 764 cartas, conteniendo $ 8,451.80 o. am. que entraron, y salieron 501 cartas, conteniendo $ 5,095.82 o. am.

Las cuentas de liquidación por bonificaciones y giros postales internacionacionales se han llevado más o menos equilibradas.

IMPRENTA NACIONAL

El establecimiento cuenta con sus equipos necesarios y los personales su-

ficientes y entendidos para el manejo de las cajas, prensas, encuadernación y demás ramas del arte tipográfico, habiendo también una sección de linotipo para despachar la obra urgente como el Diario Oficial y otras que se encomiendan a la Dirección de los talleres.

Durante el año se ejecutaron, para las diversas oficinas del Gobierno, 1,542 obras, cuyo valor de costo ascendió a ₡ 23,160.92, según el informe de la Sección de Aforos.

El pago de empleados de oficina, operarios y jornales, ascendió a la suma de ₡ 133,510.08; y el valor de materiales como papel periódico para el Diario Oficial y el Suplemento **La República**, tinta y otros gastos, ascendió a ₡ 29,927.19.

DIARIO OFICIAL Y SUPLEMENTO LA REPUBLICA

En los talleres de la Imprenta Nacional, como se ha dicho, se imprimen el Diario Oficial que es el órgano de los Poderes Públicos para la publicación de leyes, acuerdos, reglamentos, edictos, resoluciones, etc., etc., de las distintas autoridades del Estado; y el Suplemento "La República", que sirve para comentar las disposiciones oficiales, insertando también todo cuanto documento se presenta de importancia, y en una sección de generalidades, se da cabida a los asuntos varios relacionados con las ciencias, el comercio, la agricultura, las industrias, la literatura, la historia, etc.

El tiraje del Diario Oficial, de acuerdo con las necesidades, es de 2,900 ejemplares, que se reparten entre todas las oficinas del Gobierno, instituciones de carácter científico, legaciones y consulados de El Salvador en el extranjero y legaciones y consulados acreditados ante nuestro Gobierno y algunas escuelas oficiales de primera categoría, sirviéndose también suscripciones a personas particulares mediante el pago conforme tarifa establecida. En cuanto al Suplemento "La República", su tiraje es de 14,000 ejemplares, que se distribuyen a los mismos suscriptores del Diario Oficial, a todas las escuelas oficiales y municipales y a gran número de particulares que lo han solicitado, circulando también como canje en el interior y fuera del país. El Suplemento "La República", por su índole más amplia comenta también los sucesos oficiales y sociales, así los del interior del país, como del exterior, cuando ellos contienen miras y tendencias de alta política o de gran significancia en provecho de nuestra vida republicana y democrática, o aspectos de carácter educacionales.

GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES

Para la mejor administración pública, el Gobierno, de acuerdo con lo que indica la Constitución del Estado, ha nombrado en los catorce Departamentos en que está dividida la República, un Gobernador Departamental propietario y un suplente, todos ciudadanos salvadoreños por nacimiento y en completo ejercicio de sus derechos, de espíritu entusiasta, progresistas y con la suficiente instrucción para el mejor desempeño de las funciones. Organizado así el gobierno político en los departamentos, se ha hecho eficaz el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones gubernamentales en lo relativo a mantener la tranquilidad de los vecinos, oyéndolos en sus demandas de carácter administrativo y prestando la cooperación necesaria a las demás autoridades del orden judicial, militar y administrativo, manteniendo la mejor armonía entre la familia en todos sus aspectos.

Prestaron su decidido apoyo a la agricultura, al comercio y las industrias, para su mejor desarrollo; dieron impulso a la instrucción primaria, aconsejaron a las diferentes municipalidades en la mejor orientación de sus problemas locales; propugnaron porque éstos hicieran enérgica campaña contra la vagancia y la criminalidad, y para que la profilaxis venérea fuera debidamente controlada por medio de las autoridades sanitarias, evitando hasta donde fuera posible la prostitución.

Tuvieron especial esmero porque las municipalidades impulsaran el progreso local y para que los fondos públicos municipales fueran honestamente invertidos en los servicios de cada pueblo, sobre todo en el pago de sus empleados, el mantenimiento de los servicios de alumbrado público, de aguas potables y cementeros; y siempre que lo permitieron sus reservas económicas, se verificaron obras de positiva utilidad, como construcción de edificios para los ayuntamientos, reparación de grupos escolares, etc., vigilando siempre porque los fondos autorizados para la conservación y reparación de caminos vecinales fueran invertidos efectivamente en su objeto.

Algunos de los señores gobernadores, en su afán de velar por los intereses nacionales, propusieron al Ejecutivo algunas medidas de orden y otras iniciativas tendientes al mejor desarrollo intelectual y moral de sus respectivos departamentos.

Oportunamente será presentada a Vuestra elevada consideración el Proyecto de reformas de la Ley del Régimen Político, que norma las facultades y obligaciones de los gobernadores departamentales; reformas que, como ya lo expuse, las exige la Constitución Política vigente.

Los gobernadores visitaron los diversos pueblos de su demarcación, para darse cuenta del estado de progreso en que se encuentran e indicar así aquellas obras de más urgencia y la manera de emprenderlas.

LABOR DE LAS MUNICIPALIDADES

Conforme la ley, corresponde a estas corporaciones, en virtud del gobierno local que ejercen, la administración y economía de sus respectivos pueblos; sus funciones son directamente ejercidas por éllas, salvo las excepciones legales.

Según la Constitución Política, en su Art. 135, los Alcaldes han sido de nombramiento del Poder Ejecutivo, quienes están obligados a administrar los fondos municipales en provecho de la comunidad que representan. Para la verificación de estos nombramientos, el Ministerio tomó en cuenta —además de las cualidades que establece el Art. 134 de la misma Constitución— que los candidatos fueran de espíritu progresista y entusiasta, escogiéndose para tales cargos a lo mejor de los elementos sociales de cada localidad, queriendo garantizar así una labor de adelanto moral y material de que tanto necesita el conglomerado salvadoreño, pues lo que el Gobierno anhela mantener firme, es actividad en el trabajo para que la acción de las esferas oficiales, que se extiende hasta lo municipal, no se malogre y encuentre repercusión en todos los pueblos de la República.

Algunas Corporaciones Municipales que dispusieron de reservas económicas suficientes, lograron anotarse la ejecución de obras de más o menos importancia, respondiendo así a las necesidades públicas de cada localidad; y sólo fueron muy pocas las que se limitaron a la conservación de las obras existentes y a mantener solventes sus propios intereses.

El trabajo en detalle de algunas corporaciones, fué el siguiente:

San Salvador.—Modernizó los baños de la **Chacra**, dejándoles medidas olímpicas para facilitar el entrenamiento de los deportistas, y facilitar al público en general un servicio tan higiénico como necesario; construyendo también piscinas adecuadas para niños y para personas que no están acostumbradas a la natación, costando todo ello la suma de ₡ 56,656.03.

Construyó un edificio de sistema mixto en la Plazuela de San José, de estilo moderno y colonial hábilmente combinado con todas las comodidades que aconseja la pedagogía avanzada, destinado para kindergarten, con el suficiente personal y dotado de todo lo indispensable para su funcionamiento. Costó la suma de ₡ 23,750.00.

Actualmente proyecta la construcción de un crematorio y un matadero, pues los existentes ya no alcanzan a llenar las necesidades y se encuentran mal situados y faltos de condiciones higiénicas como son de rigor para la capital que cada día aumenta en densidad. Para la verificación de estos trabajos, la Municipalidad ha sido autorizada por Decreto Legislativo de 5 de diciembre, publicado en el Diario Oficial del 13 del mismo mes, para un préstamo de ₡ 250,000.00 de los fondos específicos municipales depositados en el Banco Central de Reserva, y hacer uso de ellos por cuotas mensuales de ₡ 25,000.00, garantizado el crédito con las rentas provenientes del destace y revisión de ganado mayor y menor, sin afectar en absoluto tales servicios.

Actualmente la Municipalidad está verificando trabajos para la introducción del servicio de aguas potables a la zona de Planes de Renderos, habiéndosele autorizado el gasto de ₡ 26,343.51.

Con un costo de ₡ 1,607.86, llevó a cabo algunos trabajos necesarios para reformar como corresponde los baños de El Coro Nuevo.

Nueva San Salvador.—Es encomiástica la labor desarrollada por esta Corporación, que dedicó sus mejores energías para que las escuelas municipales que sostiene con sus propios fondos, funcionaran normalmente, habiendo erogado ₡ 14,107.60. Actualmente tiene en construcción un nuevo edificio para grupo escolar, con el producto de los fondos específicos de Instrucción Pública, el cual costará la suma de ₡ ...... 11,000.00.

Atendió también como corresponde los parques, calles, matadero, mercado municipal, cárceles y lavaderos públicos.

La Libertad.—En la reconstrucción del parque central, erogó ₡ 3,204.00; en la construcción de un matadero ₡.. 494.40, y en la reparación de edificios públicos, ₡ 1,190.25.

Quezaltepeque.—Está construyendo un puente sobre la quebrada "El Coyol", con un costo de ₡ 1,448.34.

San Juan Opico.—Con la suma de ₡.... 3,000.00 que en forma de subsidio le concedió el Gobierno, está llevando a cabo la construcción de un nuevo Pabellón, con todos sus servicios sanitarios, en las cárceles públicas; y efectúa otras obras de menor importancia que dentro de poco quedarán terminadas y puestas a servicio público.

Antiguo Cuscatlán.—Con un costo de ₡2,055.00 está construyendo la fachada del edificio de la Alcaldía.

Santa Ana.—A la actividad y celo de la corporación se debe que durante el año se hayan llevado a cabo obras de importancia en la localidad, pues sólo en el sostenimiento de las 34 escuelas municipales, subvenciones a centros de enseñanza particulares y alquiler de casas para los mismos centros, erogó la considerable suma de ₡42,620.00, fuera de la adquisición de nuevos edificios para escuelas en que erogó la suma de ₡8,050.00. Verificó algunas mejoras en el sistema de aguas potables, por valor de ₡6,482.24, y en reparaciones al edificio del mercado invirtió ₡2,085.36.

Chalchuapa. — Esta Corporación se distinguió por el impulso que supo dar a la instrucción primaria, sosteniendo por su cuenta ocho escuelas que, con las subvenciones que da a otros centros particulares y en alquiler de casas, erogó la suma de ₡3,590.00, fuera de las mejoras que hizo en los actuales edificios de propiedad municipal para escuelas, por valor de ₡1,836.70.

Metapán.—También supo impulsar la instrucción primaria, sosteniendo ocho escuelas, dotándolas de suficiente material escolar, con un gasto de ₡.... 2,656.00, y en un grupo escolar que está construyendo invierte la suma de ₡. 2,820.07; habiendo también atendido la conservación de las demás obras públicas, con un gasto de ₡2,632.22.

San Miguel.—Siendo un problema capital el buen servicio del agua potable que debía resolverse prontamente, la Municipalidad obtuvo un préstamo de ₡ 75,000.00, de los fondos específicos municipales depositados en el Banco Central de Reserva, con cuya suma inició los trabajos de limpieza y reparación de algunos ramales de cañería, bajo la dirección de ingenieros oficiales, mientras vienen del exterior los pedidos de cañería y dos tanques de hierro. Atendió la buena conservación de los parques públicos, la reparación de las calles y la construcción de tres diques de mampostería para defender de las correntadas pluviales del volcán a los barrios de San Francisco y San Felipe. Sostiene con sus propios fondos varios centros de enseñanza, y mandó reparar el mobiliario de todas las escuelas oficiales como una cooperación efectiva a las múltiples cargas del Estado.

Sonsonate.—Impulsó la instrucción pública proveyendo de todo lo necesario a las escuelas oficiales. Compró en ₡.. 3,000.00 una casa amplia e higiénica para alojar la escuela del barrio El Pilar; y conservó en buen estado los paseos y calles públicas, manteniendo al día el pago de sus empleados y demás servicios públicos.

Izalco.—Con un subsidio que le dió el Gobierno por valor de ₡6,800.00, emprendió la reconstrucción del edificio en donde tienen asiento las oficinas municipales, con margen para hacer una reforma completa a los baños públicos de Atecosol, los cuales han quedado con las medidas olímpicas. También tiene el proyecto de mejorar el actual sistema de aguas potables, contando en caja para tal fin con un fondo de ₡1,000.00, esperando solamente que el Gobierno le preste ayuda con la cañería necesaria para cambiar la existente, en la zona urbana que es la más deteriorada.

Armenia.—Impulsó la instrucción primaria hasta donde se lo permitieron sus reservas económicas, proveyendo a las escuelas oficiales y municipales de todo lo necesario para su normal funcionamiento; y realizó, con fondos municipales, la reparación de los empedrados de las calles y de los edificios públicos.

Juayúa.—El principal problema que está resolviendo la Municipalidad es el servicio de aguas potables, que por la mala disposición en que se encontraba la cañería madre, escaseaba el líquido en la ciudad. El Gobierno le concedió un subsidio de ₡ 14,000.00 por ser la obra de vital importancia para aquella populosa localidad.

Salcoatitán.—Está empeñada en terminar el edificio de la Alcaldía y demás dependencias, erogando hasta hoy la suma de ₡ 1,246.67, sin incluir la cooperación voluntaria de los vecinos.

Ahuachapán.—Está vivamente empeñada en los trabajos de captación de más agua de las fuentes de Apunían, para dar suficiente servicio a las pilas públicas y domicilios, habiendo erogado hasta la fecha la suma de ₡ 3,000.00; y con el propósito de intensificar la instrucción pública en el campo, construyó un edificio de escuela en el cantón **Coyotera**, invirtiendo la cantidad de ₡ 1,722.39.

Zacatecoluca. — Esta Corporación, aunque escasa de recursos, procuró favorecer la instrucción primaria, dotando a todos los planteles de lo necesario para su mejor funcionamiento. Verificó obras de importancia en el servicio de aguas potables, y puso al día el pago de todas sus obligaciones, como sueldos de empleados y demás servicios públicos municipales.

San Vicente.—Desde que ocurrió el terremoto el 19 de diciembre de 1936, la población había quedado completamente arruinada, con sus servicios de agua, alumbrado, etc. interrumpidos, y es con tal motivo, que las corporaciones municipales desde aquella fecha han puesto particular empeño en reconstruir la población invirtiéndose cuantiosos valores, obtenidos de sus propias rentas, subsidios del Gobierno y contribuciones particulares.

La Unión.—Con un préstamo de ₡.. 20,000.00 que le concedió el Poder Ejecutivo de los fondos específicos municipales, adquirió una nueva planta para el suministro de energía y luz eléctrica, la cual se encuentra ya funcionando.

Las demás corporaciones, de acuerdo con sus posibilidades económicas, hicieron lo que buenamente les fué posible efectuar en favor de sus respectivos conglomerados, tales como el mantenimiento de los servicios públicos como alumbrado, agua, cementerios, caminos vecinales, calles, plazas y paseos, etc., etc.

TESORERIA GENERAL DE FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES

Creada la Tesorería General para fiscalizar la centralización de los fondos específicos municipales recaudados por las corporaciones en toda la República, esta dependencia tiene la suficiente libertad de acción para vigilar la debida y correcta percepción e inversión de estas rentas, que son depositadas en el Banco Central de Reserva para mayor seguridad y garantía, y es sólo con autorización previa del Ministerio de Gobernación que se retiran cantidades de tales fondos y cuando las necesidades de las diferentes corporaciones así lo requieren.

La Tesorería compró 231 bonos del Empréstito Municipal de San Salvador, a razón de ₡ 46.50, habiendo vendido 2,098 bonos, al mismo precio, por valor de ₡97,557.00. Los intereses devengados por préstamos concedidos, ascendieron a ₡9,222.56, suma que fué distribuida a prorrata entre todas las corporaciones depositantes, quedando depositados en el Banco Central de Reserva 184 bonos, con un valor nominal, incluyendo intereses devengados, de ₡.. 9,550.00.

La Tesorería retiró del Banco, durante el año, la suma de ₡ 1.050,603.32 para los trabajos de las distintas municipalidades, quedando un saldo en depósito de ₡ 91,673.98, fondo que se considera intangible para atender exclusivamente las necesidades de cada corporación según su depósito.

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

Controla los laboratorios, droguerías y farmacias de toda la República, vigilando también la importación y consumo de estupefacientes indicados por las convenciones de la Sociedad de las Naciones, verificando el respectivo control sobre la importación de drogas, productos químicos, especialidades farmacéuticas, material quirúrgico y de curación, productos de tocador, y de manera especial e inmediata, las sustancias y productos químicos venenosos, o de efecto incendiario, deflagrante, explosivo, o que sirvan para la fabricación de explosivos, gases asfixiantes, lacrimógenos, vecicantes, etc.

Cuenta con un laboratorio para el análisis de productos nuevos o de dudosa manufactura antes de autorizar su expendio.

Se inscribieron 15 doctores en farmacia; 14 idóneos en farmacia, y 10 industriales; inscribiéndose también 17 nuevas especialidades nacionales y 142 extranjeras.

Se practicaron, por medio de los inspectores de la Junta, en farmacias, droguerías, centros industriales, tiendas comerciales y fardos postales, 314 inspecciones, y se cumplió con la vigilancia estricta de los turnos de farmacias.

La Junta de Química y Farmacia se rige por una ley especial.

CARTERA DE TRABAJO

ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA

Como ya lo he informado en años anteriores, la legislación sobre problemas del trabajo en El Salvador no es reciente, y por tal circunstancia ha tenido que sufrir las reformas, adiciones y supresiones que la experiencia y la realidad han venido aconsejando. Por este motivo todavía no se puede afirmar que las actuales disposiciones legales respondan, como desea el Gobierno, a las necesidades presentes; pero no obstante ésto, ya se hace revisión a ese cuerpo de leyes con objeto de dar la mejor orientación posible a la resolución de los problemas concernientes al trabajo.

Las Juntas de Conciliación son los tribunales que conocen inicialmente de los reclamos, tanto de patronos como de trabajadores, intentando, como primera providencia, conciliar los asuntos mediante un entendimiento racional entre las partes; y sólo cuando alguna de ellas no aceptó ningún arreglo amistoso o convencional es que se dió curso a los trámites hasta la resolución final. Muchas veces, en el curso de los expedientes, se suspendió el procedimiento a petición de los querellantes, para verificar la transacción que, por acuerdo privado, convino a sus intereses, dejándose constancia de esos arreglos para garantía de quienes así quisieron dar por terminadas sus disputas.

Afortunadamente, las estadísticas no acusaron mayores desavenencias, lo que claramente indica que, poco a poco, patronos y obreros se van compenetrando de la necesidad ingente de llegar a una mutua comprensión, tanto para satisfacer sus intereses particulares, como para conseguir por este único medio su bienestar, al que indudablemente trae aparejada la armonía social.

A más de las denuncias y reclamos de parte interesada publicadas en la prensa independiente, la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas ha cooperado con el Ministerio en todos aquellos casos de accidentes ocurridos en los diferentes lugares de la República, informando inmediatamente de las desgracias ocurridas a los trabajadores; y tan pronto se ha tenido conocimiento de ellos se ordenó la correspondiente investigación para establecer la exacta relación de lo ocurrido y así poder obligar a los patronos o empresas al pago de la debida indemnización al ser procedente.

El Estado mismo, para dar un ejemplo del cumplimiento estricto de la ley, concedió sin mayores trámites, a los trabajadores de las carreteras nacionales y demás obras públicas, las indemnizaciones del caso.

El Ministerio, por medio de los inspectores de las referidas Juntas, asociados éstos por empleados dependientes de la Dirección General de Sanidad, mandó practicar repetidas visitas a las fábricas, talleres y demás centros de producción, para cerciorarse si los edificios en que se desarrollan las labores, reunen las condiciones higiénicas y de seguridad establecidas por la ley, especialmente en las fábricas de tejidos e hilados, en donde la motilla que despiden las máquinas ha amenazado la salud de las obreras, exigiendo en este caso a los propietarios tomar las medidas de protección de sus trabajadores.

Las Juntas de Conciliación pusieron particular interés para que todas las fábricas, bodegas, talleres, fincas y haciendas cumplieran con la obligación de tener los botiquines provistos de los medicamentos y útiles necesarios que establece la ley, en previsión de atender con presteza a los enfermos y a las víctimas de accidentes del trabajo.

Aun cuando la ley no contempla expresamente los conflictos surgidos en los sectores agrícolas, la Secretaría del Ramo atendió todas aquellas diferencias entre agricultores y jornaleros, ya por exigírseles excesivo pago de censos, por reclamo de jornales, por despido de colonos sin desahucio, por asuntos de regadíos, accidentes y demás problemas rurales, armonizándolos de acuerdo con los principios de equidad y justicia. Tan pronto se han presentado estos casos, la Secretaría del Trabajo ha reunido a los disidentes y zanjado en el seno de la armonía las disputas, levantándose acta de lo convenido.

Se tuvo cuidado en velar porque los propietarios de almacenes, fábricas, empresas o compañías concedieran a sus empleados y trabajadores las vacaciones a que tienen derecho según la ley; haciéndose que todos ellos gocen de salarios razonables en razón directa con los conocimientos o energías que aportan, y porque la jornada del trabajo sea la establecida por la ley, salvo los casos en que la ocupación sea remunerada extraordinariamente por convenio mutuo; regularizándose, además, el descanso dominical.

En el caso de extranjeros que han venido al país para trabajar como técnicos especialistas en alguna rama de la ciencia o la industria, se tuvo especial atención en analizar cuidadosamente esas solicitudes, y sólo se concedió el permiso a aquellos que después de comprobar su competencia en el ramo se estimara eran insustituibles por salvadoreños.

Por varios acuerdos gubernativos emitidos en 1937, fue instituido y reglamentado el Premio a la Virtud del Trabajo, con el fin de estimular a quienes ponen sus energías al servicio de empresas particulares, sobre todo de las obreras que, no obstante el medio de pobreza en que viven, logran mantenerse en un plano de honestidad y decencia, y cumplen a satisfacción de sus patronos las obligaciones que les impone el trabajo cotidiano.

Consecuente con estos principios de alta moralidad que se hace preciso pregonar y extender a todas las clases laborantes, el Ministerio hizo atenta y especial excitativa a los propietarios de fábricas, beneficios de café y demás empresas en donde laboran mujeres, para que destinaran alguna cantidad a favor de las obreras que durante el año se hubieran distinguido por su conducta ejemplar en el trabajo.

Estos premios se adjudicaron a 38 obreras de los distintos centros de producción de la Capital, con un total de ₡ 1,345.00; habiéndose verificado la entrega de ellos, con toda solemnidad, en un acto público que tuvo lugar en el Estadio Nacional durante las fiestas agostinas, otorgándose a las agraciadas un diploma autorizado por el Ministro del Trabajo, el Alcalde Municipal y el propietario de la fábrica, constituyendo ésto una nota de gran significación y trascendencia para el público, y para las obreras mismas que de este modo han visto, al par que exaltada la virtud del trabajo, premiada su ejemplar conducta.

JUNTAS DE CONCILIACION

Para obtener más efectividad en el desarrollo de estas labores, las catorce Juntas de Conciliación departamentales fueron integradas por elementos de reconocida honorabilidad, designados —después de acuciosa selección— entre patronos, industriales, comerciantes, empleados de casas comerciales y demás clases laborantes, dispuestos a cumplir como corresponde la misión de conciliar los intereses de la colectividad en los conflictos que surgieron entre propietarios de almacenes, empresas, fábricas, talleres, etc., y los respectivos empleados y trabajadores, estudiando la forma adecuada de cumplir con los mandatos de la ley sin perjudicar los intereses de los reclamantes; y es así como tales corporaciones lograron hacer que su gestión se tradujera, —como ya lo indica el Art. 63 de la Constitución Política— en un Tribunal de Arbitraje que ventiló con equidad y la más amplia justicia los diversos problemas del trabajo.

Paso a relacionar de manera suscinta lo más importante verificado por estas Juntas:

1.—**San Salvador.** Intervino en muchos casos de índole grave que pudieron haber ocasionado agitaciones o disturbios entre gremios, paros de trabajo, conflictos en las empresas de autobuses, entre tejedores, etc., etc. Casi todos estos asuntos fueron resueltos a base de entendimiento y armonía.

Conoció en 139 casos de accidentes de trabajo, lográndose indemnización solamente en 21 de ellos, con un total de ₡ 1,891.75.

Es del caso hacer mención de la actitud altamente ejemplar de don Andrés Molins, quien sin necesidad de requerimiento indemnizó con la suma de ₡ 1,100.00 a la familia del obrero Marcos Chávez, fallecido en un accidente en sus fábricas de hilados.

De los 281 reclamos de empleados de comercio por despido sin el correspondiente desahucio, 123 fueron conciliados, otorgándoseles indemnización por valor de ₡ 2,268.95 en total; no pudiendo obtener arreglo amistoso en los demás por intransigencia de las partes.

De 106 reclamos de empleados por vacaciones, sólo 55 fueron solucionados satisfactoriamente, percibiendo los reclamantes en conjunto la suma de ₡ .. 1,589.03; quedando pendientes de resolución los demás por diversos motivos.

Se presentaron 360 trabajadores pidiendo la intervención de la Junta por retención de sueldos devengados, de los cuales quedaron arreglados satisfactoriamente 241 reclamos, con un valor total de ₡ 3,382.93; rechazándose 11 casos por improcedentes, y quedando los demás en trámite.

En reclamos de labriegos por asunto de censos, perjuicios de semovientes, despojos, tareas exorbitantes, etc., fueron conciliados 25 de los 86 que se presentaron, con un total de indemnizaciones de ₡ 407.64.

2.—**Santa Ana.** Con el fin de hacer menos gravoso a los intereses del Estado, hizo gestiones con los patronos para que costearan en parte siquiera los gastos de asistencia de peones enfermos, logrando un ingreso de ₡ 337.75

al fondo del hospital San Juan de Dios.
Hizo efectivo el cumplimiento de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, como el descanso dominical, la jornada de trabajo, y demás asuntos relacionados con diversos problemas de campesinos.
Atendió 199 casos de accidentes de trabajo, con un total de indemnizaciones de ₡ 602.69.
En varios reclamos por despido del trabajo sin el correspondiente desahucio, se logró el pago de ₡ 107.00, y en reclamos de salarios devengados y retenidos, la suma de ₡ 66.64.

3—**Ahuachapán.** Atendió como corresponde, hasta solucionar las diferencias, 11 casos diversos de accidentes de trabajo; pasó a los tribunales comunes un expediente de empleado por despido sin previo aviso, por no haberse logrado un arreglo amistoso entre las partes, arreglando dos casos de la misma índole, satisfactoriamente.

4.—**Sonsonate.** De los 70 casos de accidentes de trabajo, sólo en 50 se logró que los patronos indemnizaran a las víctimas con un valor total de ₡ 585.31; en 12 no fue posible ningún arreglo, remitiéndose a las partes a que ventilaran sus reclamos ante los tribunales comunes; uno que se declaró improcedente; 3 en suspenso, y 4 quedaron en trámite.
Trató 50 casos de salarios devengados y retenidos, de los cuales, 20 fueron conciliados mediante el pago en total de la suma de ₡ 606.89; 10 están en suspenso por abandono; 8 fueron declarados improcedentes; 3 pasaron a los tribunales comunes; 4 se encuentran en la Gobernación, y 5 en trámite.
Tramitó 8 casos de reclamo de empleados de comercio por despido sin previo desahucio, de los cuales 3 fueron conciliados mediante el pago de la suma de ₡ 130.10; uno no conciliado, uno en apelación y 3 en trámite.
Reclamos por vacaciones se concilió un caso, mediante el pago de ₡ 30.00, quedando 2 en trámite.
Se concilió un reclamo por terraje, y quedó uno sin conciliar.

5.—**Nueva San Salvador.** Tramitó 112 casos de accidentes de trabajo, inclusive 18 que dejó pendientes la Junta anterior, de los cuales 52 fueron conciliados por un valor total de ₡ 1,912.50, quedando los demás en trámite.
Conoció en 2 reclamos de vacaciones de empleados de comercio hasta lograr una conciliación, quedando 2 en trámite.
Logró la conciliación en 2 reclamos de empleados por despido sin desahucio, con un valor total de ₡ 55.18; en 9 no fue posible ningún arreglo, y uno pasó en apelación.
Con un total de ₡ 166.02 se conciliaron 27 casos de salarios devengados; quedando 14 en trámite; 11 que fueron suspendidos por falta de prueba, y 2 quedaron en suspenso.
Con un valor total de ₡ 32.62 fueron conciliados 6 reclamos de campesinos; 2 no fueron conciliados, y uno quedo en trámite.

6.—**Chalatenango.** En este departamento no se registró mayor movimiento sobre problemas de trabajo.

7.—**Cuscatlán.** El movimiento de esta Junta se concretó más que todo a atender los reclamos por accidentes del trabajo ocurridos en las obras públicas nacionales de la Carretera Pan Americana y el desagüe de la Laguna de Ilopango, en donde por la intensidad de los trabajos, muchos peones sufrieron accidentes de consideración, haciendo que el Gobierno indemnizara como corresponde a las víctimas.

8.—**La Paz.** De los 7 casos tratados por accidentes de trabajo, sólo 2 fueron arreglados satisfactoriamente y los 5 restantes se declararon en suspenso por falta de prueba; habiéndose pagado a las víctimas la suma de ₡ 209.00.
Logró conciliación en 2 reclamos de empleados por despido sin el correspondiente desahucio, quedando 2 sin tramitar por falta de prueba.
Asimismo logró deslindar prudentemente 18 reclamos de salarios devengados y retenidos.
Intervino en 9 reclamos de labriegos por asuntos de terrajes y censos, logrando conciliar únicamente 5, quedando los 4 restantes en trámite.

9.—**San Vicente.** De los 7 reclamos por accidentes de trabajo, sólo se logró conciliar uno, con indemnización de ₡ 75.00; quedando los demás en trámite mientras se establecen los fundamentos legales.
Se logró una transacción justa y equitativa en 7 reclamos de salarios devengados, y en 11 casos no se pudo conseguir ningún avenimiento.

10.—**Cabañas.** Esta Junta intervino en 5 casos de accidentes de trabajo, conciliando 4 de ellos y uno que no fue posible por inconformidad de las partes.
Resolvió satisfactoriamente un reclamo de vacaciones presentada por un empleado de comercio, con indemnización de ₡ 15.00.
Sobre salarios devengados e indebidamente retenidos por los patronos conoció en 2 casos, con un resultado satisfactorio para las partes, con indemnización de ₡ 35.00 en total.
Sobre reclamos de labriegos por asuntos de tierras y terrajes, conoció en 3 casos, logrando que fueran indemnizados como corresponde con la suma de ₡ 25.00 en total.

11.—**San Miguel.** Actuó como intermediaria en 49 casos de accidentes de trabajo, logrando apenas conciliar uno, con indemnización de ₡ 500.00.
Con indemnización de ₡ 22.00 logró transar un reclamo de empleado de comercio por vacaciones.
De los 10 casos de denuncia por despido del trabajo sin el previo desahucio, sólo pudo conciliar 6, con indemnización de ₡ 107.00 en total.
En 17 casos sobre reclamos de salarios devengados, sólo pudo conciliar 8, con indemnización de ₡ 117.00 en total.
En un caso de reclamo de labriego por asuntos de terrajes se obtuvo indemnización por valor de ₡ 10.00.

12.—**Usulután.** En 14 casos de accidentes de trabajo, hizo que fueran indemnizadas las víctimas con la suma de ₡ 81.17; habiendo tramitado otros reclamos, ya por salarios, por vacaciones, y de campesinos, con el mejor resultado para las partes.

13.—**Morazán.** Esta Junta intervino en varios casos de accidentes de trabajo, y demás reclamos por vacaciones, retención de salarios, y asuntos de tierras y terrajes denunciados por labriegos, logrando conciliación en la mayor parte de ellos.

14.—**La Unión.** Consiguió en 20 casos de accidentes de trabajo no sólo las indemnizaciones a que tenían derecho las víctimas, sino también que fuera por cuenta de los patronos el gasto de asistencia médica, y el sueldo en corriente; logrando también indemnización en 23 casos de salarios devengados, con indemnización de ₡ 364.62 en total.

CARTERA DE FOMENTO

Durante todo el año, el Ministerio de Fomento desarrolló sus actividades inspirado sólo en el más vehemente anhelo de secundar las aspiraciones del Ciudadano Presidente Constitucional de la República, quien con su fe intacta en las posibilidades del País, no desmaya en su afán siempre creciente de hacerlo cada vez más pujante y grandioso.

* * *

Uno de los problemas de mayor importancia que tocó al Ministerio de Fomento resolver durante el año de mil novecientos cuarenta, fué el del Contrato para la construcción del puente sobre el Río Lempa, en la Carretera Interamericana, sección oriental.
Al rendiros cuenta de las labores del Ejecutivo, en el Ramo de Fomento, correspondientes al año de mil novecientos treinta y nueve, os informé que después del correspondiente estudio de las propuestas que fueron presentadas a la Proveeduría General del Gobierno, se dispuso celebrar el respectivo Contrato con la United States Steel Products Company (American Bridge Company) representada por los señores B. Daglio & Cº, de esta plaza comercial, por un puente colgante de una luz o tramo central de doscientos cincuenta metros de longitud, por un valor total de la superestructura ya instalada de cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos dólares, o sea un millón noventa y ocho mil setecientos cincuenta colones. En la construcción de la subestructura, las pilas bajo el lecho del río y los aproches bajo el suelo natural, se harán por cuenta del Estado.
Previamente a la celebración del Contrato, se hizo un estudio detenido de las cláusulas que él debía contener, estudio en el cual intervinieron el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Fomento, la Corte de Cuentas, la Dirección General de Presupuesto y la Proveeduría General del Gobierno.
Por escritura pública firmada a las diecisiete horas del ocho de marzo se formalizó el Contrato correspondiente, el cual —de conformidad con la Constitución de la República— fué aprobado por la Honorable Asamblea Nacional en Decreto Nº 27 del catorce del mismo mes, que fué publicado en el Diario Oficial del treinta.

* * *

En el deseo de prestar ayuda eficaz a las poblaciones de la República que por distintas circunstancias se encuentran imposibilitadas para captar el agua potable para sus servicios, de fuentes

naturales fácilmente accesibles, el Gobierno pidió a la casa Roscoe Moss Cº de Los Angeles, California, un equipo perforador de pozos, que importó al Tesoro Público, con todo y accesorios, la suma de ochenta y cuatro mil ochocientos setenta colones y sesenta y tres centavos.

Fueron contratados los servicios de un experto para su manejo; y en virtud de Contrato oportunamente celebrado con el señor Berkley Hatherley, quedó obligado a hacerse cargo de él y a enseñar a manejarlo a las personas no menores de catorce años que designara el Gobierno.

Primeramente, se fijó el plazo de cuatro meses para la duración de ese Contrato; pero posteriormente, fué ampliado por otro mes y medio, tiempo durante el cual el experto siguió bajo Contrato con el Gobierno prestando sus servicios, que fueron muy útiles.

El diecinueve de febrero se iniciaron los trabajos de perforación de un pozo en el lugar llamado San José de La Montaña, próximo a la Alameda 15 de Septiembre de esta capital, en terrenos de doña Concha viuda de Escalón. El primero de abril se encontró la primera veta de agua; y se continuó perforando hasta el once, porque —dada la abundancia del líquido— ya no se consideró necesario continuar haciéndolo. Del doce al catorce se procedió a la instalación de la bomba de prueba y a efectuar los aforos consiguientes, habiéndose obtenido un promedio de 29. 2 litros por segundo.

Concluidos con tan magnífico resultado los trabajos de perforación de este pozo, el equipo se trasladó al Puerto de La Libertad para hacer lo propio en aquel lugar, con el objeto de proveer de agua potable a esta población.

Se iniciaron los trabajos el primero de mayo y se concluyeron el veinticinco de junio; y durante este lapso se perforó un pozo de 152.50 m., habiéndose obtenido al bombeo de prueba 28.4 litros por segundo.

Se perforó también otro pozo en Santa Tecla, habiéndose encontrado el agua en enero. Así, ha sido resuelto este problema tan importante para aquella ciudad.

* * *

A las diez horas del quince de enero, se reunieron en el Río Goascorán las comisiones de Ingenieros de las Repúblicas de Honduras y de El Salvador, juntamente con el Delegado de la Comisión de la Carretera Interamericana, señores Coronel e Ingeniero Carlos Mejía Osorio, Subsecretario de Fomento de esta República y los señores Ingenieros don Juan P. Camino, don Francisco Currlin y don Cristóbal Colindres, de parte de El Salvador, los señores Ingenieros don Lisandro Suárez y don Eduardo A. Andino, de parte de la República de Honduras y el señor Ingeniero don Tomás Guardia, en su concepto de Delegado de los Estados Unidos de Norte América.

El objeto de tan importante reunión fué el de determinar, en definitiva, el lugar más apropiado y ventajoso para la construcción del puente sobre el Río Goascorán, en el término de la carretera troncal a Oriente en esta República, el cual puente unirá las dos hermanas Repúblicas de Honduras y El Salvador; y después de haberse recorrido y explorado por los señores Ingenieros ya dichos el terreno respectivo y de discutir con toda amplitud asunto de tamaña trascendencia, de modo unánime resolvieron que el paso denominado "El Amatillo", distante como seiscientos metros aguas arriba del paso conocido con el nombre de "Santa Clara", donde el río tiene un ancho de ciento veinte metros, poco más o menos, es el más apropiado para construir el puente de referencia, atendiendo, además, a que en ambas riberas hay rocas adecuadas para fundaciones y terrenos con la altura necesaria para dar paso a las corrientes del río.

Todo lo dicho anteriormente consta en el acta que se levantó por los concurrentes a tan importante reunión; y en ese documento se hizo constar la manifestación del señor Delegado de los Estados Unidos de Norte América de que estaba perfectamente de acuerdo con lo resuelto por los señores Delegados de las Repúblicas de Honduras y de El Salvador, sólo con la observación de que al hacer el estudio final para la localización del puente, se considere el paso del río en el lugar llamado "Santa Clara", como una posibilidad para el efecto.

* * *

Los trabajos de construcción de la carretera troncal al Norte, avanzan con intensidad muy notoria, con el sólo propósito de concluir este trayecto tan importante dentro del menor tiempo posible.

Durante el desarrollo de los trabajos, se encontró la necesidad de construir un túnel en el Km. 97, en el lugar llamado "LA MURALLA"; y tan luego como se estuvo frente a este problema, el Ministerio de Fomento determinó resolverlo sin dilaciones, habiendo ordenado en consecuencia su ejecución inmediata.

El túnel fué construido ya y tiene cincuenta metros de largo, encontrándose a una elevación de mil doscientos metros sobre el nivel del mar.

En los primeros meses de este año se llegará a la población de La Palma.

* * *

El Supremo Gobierno, en su deseo de contribuir a la realización de algunos trabajos proyectados por varias Municipalidades de la República, hizo al exterior un fuerte pedido de cañería de distintos diámetros, con el solo propósito de donarla a tales Corporaciones.

El valor de este pedido alcanzó la suma de ₡65.478.32; y tan luego como llegó al País se empezó su distribución encontrándose en la actualidad totalmente colocado entre las entidades que se dispuso favorecer con tal donación.

En el mismo plano de cooperación para que las Municipalidades realicen eficazmente las funciones de que tienen encargo por la Ley, el Supremo Gobierno concedió a algunas de ellas subsidios de dinero por un valor aproximado de cincuenta y cuatro mil colones.

* * *

Esta Honorable Asamblea, por Decreto que tiene Nº 19, y que está publicado en el Diario Oficial del diez de julio, dispuso la supresión de las Juntas Departamentales de Caminos que funcionaban en toda la República. Los fundamentos de ese Decreto, fueron que la guerra actual en Europa ha traído como consecuencia para el Estado una notoria contracción de los ingresos fiscales, no siendo posible prever ni la duración ni los límites que alcanzará este último fenómeno; que para mantener el equilibrio del Presupuesto, precisa dictar medidas de sana economía y que la existencia de catorce Juntas de Caminos, cada una con su propio cuerpo de empleados, sus propios equipos, etc., implica un gasto que puede ser recortado en cantidad importante, centralizando el servicio a que tales Juntas atienden en un organismo único.

Por el mismo Decreto de supresión de tales Corporaciones, se creó la Dirección General de Carreteras, como dependencia del Ministerio de Fomento; y a ella se dispuso que correspondería la dirección y supervigilancia de los trabajos de carreteras, tanto en cuanto a las troncales como a las departamentales, además, de cualquiera otra atribución que el Reglamento respectivo le señalare.

Por Decreto del Ejecutivo del once de julio de mil novecientos cuarenta, que se publicó en el Diario Oficial del veinte de agosto, fué promulgado el REGLAMENTO PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CARRETERAS DE LA REPUBLICA; y desde entonces, la atención de nuestros trayectos troncales y departamentales ha sido completamente eficaz, con vista sólo al interés de la colectividad y desarrollada con sujeción a la técnica moderna de esta Rama de la Ingeniería.

* * *

Obra de real e indiscutible importancia que fué terminada en el año a que esta Memoria se refiere, es la del desagüe del Lago de Ilopango el cual empezó a funcionar a las diecisiete horas del ocho de diciembre.

Representantes de la prensa de esta capital y gran número de personas han visitado la obra, habiéndose convencido de que ella es perfectamente acabada y eficiente, que ha venido a resolver un problema muy antiguo, con caracteres de inquietante y de serio.

El desagüe consiste en una tubería de concreto armado de sesenta pulgadas de diámetro y setecientos veinte metros de largo; y la longitud total del canal abierto es de ciento veinte metros.

Merece también referencia muy especial la terminación de la carretera pavimentada Santa Ana-Frontera de Guatemala, que tan señalado mérito tiene para nuestras constantes y buenas relaciones con la Hermana República.

Los trabajos de construcción de este importante trayecto, se iniciaron el año de 1925 por los contratistas Hebard-Keilhauer, y así continuaron hasta el año de 1930. Después, el año de 1938 fueron reanudados por el Ministerio de Fomento hasta su conclusión en mayo del año de mil novecientos cuarenta. El costo total de esta importante carretera, fué de ₡1.563.717.25.

* * *

Firme siempre en su anhelo de que la festividad nacional del DIA DEL CAMINO sea celebrada en el País entero, con la participación del mayor número de salvadoreños, en mil novecientos cuarenta la Subsecretaría de Fomento preparó un Programa variado y extenso, que en su desarrollo cumplió con exacti-

tud todas las aspiraciones del Despacho.

El Concurso de la Canción al Camino —uno de los números de aquel Programa— cuyo resultado satisface plenamente a la Subsecretaría aun cuando su éxito no haya sido completo pues sólo obtuvo premio la música presentada y no la letra, sirve de pauta para apreciar el entusiasmo con que se acogen en todo el País estos llamamientos periódicos que se han venido haciendo por espacio de tres años a la intelectualidad salvadoreña. Y es muy apreciable, y muy significativo también, el hecho de que a este Concurso concurrieron ciento una personas, cifra ésta lo suficientemente alta para afirmar que su promoción estuvo dentro de los límites del acierto.

También se llevó a cabo una competencia ciclística el domingo trece de octubre, un día después de la fecha de celebración nacional del Camino. El evento fué sugestivo y lleno de emoción; y la considerable distancia de ciento cincuenta y tres kilómetros que hay desde la ciudad de San Salvador pasando por las de Zacatecoluca, San Vicente y Cojutepeque hasta llegar al Estadio Nacional, tocando las poblaciones intermedias, que comprendía el recorrido a hacerse en la competencia, fué cubierta por el vencedor en el relativo corto tiempo de siete horas y cincuenta y nueve segundos.

En el raid participaron catorce ciclistas; y es de justicia hacer constar que todos ellos tuvieron un magnífico desempeño en este concurso del músculo.

También fué repartido profusamente en toda la República y fuera de ella, un timbre postal conmemorativo del DIA DEL CAMINO; y por el territorio del País se hizo circular un Mensaje de la Subsecretaría de Fomento, llamando a los ciudadanos a prestar su colaboración en la magna obra Vial que se desarrolla con el empuje vigoroso de nuestro Mandatario.

En aquella fecha del DIA DEL CAMINO, se inauguraron varias obras que habían sido construidas durante el año —de las cuales me ocuparé en detalle enseguida— y también se radiaron desde las difusoras que operan en la capital distintos discursos alusivos a esta festividad cívica, que cada vez arraiga en la conciencia ciudadana.

*

* *

Esa es, Ciudadanos Representantes, vista de conjunto, la labor desarrollada por la Subsecretaría de Fomento, durante el año de mil novecientos cuarenta.

Paso a ocuparme después circunstanciadamente de ella, en cumplimiento del mandato constitucional que así lo dispone:

El despacho de todos los asuntos de que tuvo que conocer la Subsecretaría, se verificó procurando constantemente resolver en ellos con toda prontitud. Y me satisface consignar que a la conclusión del año, no había ningún asunto de oficina pendiente, y que durante su curso ellos no sufrieron demora alguna.

En 1940 se despacharon 7,963 oficios; se expidieron 175 acuerdos y se dirigieron 17 circulares. Se tramitaron 597 expedientes y fueron solicitados 196 presupuestos. Se recibieron 6,806 notas.

El ocho de abril se emitió el acuerdo Nº 57 jubilando a don Justo R. Barrios —ex-portero del Ministerio— por los servicios que había prestado a la Nación.

El detalle de las Solicitudes de Mercaderías tramitadas durante el año, es éste:

Oficialía Mayor	51	
D. Gral. de Carreteras	45	
D. Gral. de Obras Públicas	120	
Bodega General	178	
Parques y Jardines Públicos	12	
Palacio Nacional	12	
Proveed. Gral. (adicionales)	22	
Otros Ministerios	121	561

El trámite de las ORDENES DE SUMINISTRO para uso de los Jefes de Servicio, se descompone así:

Oficialía Mayor	50	
D. Gral. de Carreteras	42	
D. Gral. de Obras Públicas	171	
Bodega General	351	
Parques y Jardines Públicos	70	
Palacio Nacional	11	595
Total de documentos tramitados		1.156

En el año se emitieron 3.471 ORDENES DE PAGO y 1.219 ORDENES DE ANTICIPO contra la Caja Chica de Obras Públicas. Se legalizaron, además, 3.952 planillas, con un total de ₡.... 987.872.00.

ORGANO DE PUBLICIDAD DEL MINISTERIO

Es con suma y natural complacencia que os informo del prestigio que ha logrado conquistar la revista "FOMENTO Y AGRICULTURA", órgano de publicidad del Ministerio.

Tres números se publicaron en el año, comprendiendo los trimestres enero-marzo, abril-junio y julio-septiembre. Cada uno de ellos es de presentación irreprochable, profusamente ilustrado e impreso en papel finísimo. Las crecidas demandas de esta publicación, determinaron el aumento de su tiraje; y ahora, ella se envía con entera regularidad a toda la República y al exterior.

También se publicó durante el año un bello y magníficamente presentado folleto, en cuyas páginas se recuerda la celebración del DIA DEL CAMINO, desde el año de mil novecientos treinta y ocho. "EL DIA DEL CAMINO AL TRAVES DE TRES AÑOS DE SU CELEBRACION" es el título de él, y fué repartido junto con el número de la revista, correspondiente al trimestre julio-septiembre.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Las actividades de esta dependencia han tenido naturalmente que ser intensas, en razón del empuje dado por la Subsecretaría a todas las obras públicas que se encuentran bajo su jurisdicción.

La Dirección General de Obras Públicas está formada por distintos departamentos, que laborando con tesón e intensidad remarcable, hacen de ella una colaboradora muy eficaz en las labores de la Subsecretaría.

Esos departamentos son el de Urbanización, de Obras Hidráulicas de la República, de Construcción de Edificios Nacionales, Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de la Capital, Contraloría General de Materiales y Garage. Dependen también de la Dirección General los parques y jardines públicos y la Intendencia del Palacio Nacional.

El de Urbanización se ha ocupado en el año de demarcar las muchísimas líneas de construcción que se solicitaron y de aprobar los proyectos de urbanización que fueron presentados, de conformidad con la Ley. Tuvo también a su cargo los trabajos de construcción, que fueron terminados, del Polvorín Nacional y del puente de cemento armado en la esquina de la 10ª Avenida Norte y Calle de Cuscatancingo, de esta capital. Estas obras fueron inauguradas el 12 de octubre, como uno de los números del Programa de la celebración del DIA DEL CAMINO.

El de Construcción de Edificios Nacionales tuvo, entre otros trabajos, el de elaborar los planos, presupuestos y carteles de licitación para continuar los trabajos de construcción de los edificios de la Policía y el Telégrafo; tuvo a su cargo la construcción de dos casetas para desvestideros y un pabellón de entrada en la piscina del Estadio y la construcción y reparación del Cuartel de San Vicente y Hospital Santa Gertudis, de la misma ciudad.

El del Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de la Capital, estuvo siempre presto a hacer las reparaciones que necesitaba el pavimento de la capital, trabajo que efectuó en varias calles de San Salvador. Reparó también muchas aceras y cordones e hizo excavaciones y rellenos, propios de la naturaleza de los trabajos de que tiene encargo. Por cuenta de particulares que lo solicitaron, hizo varios trabajos de construcción de cloacas, conexiones de agua potable, habiendo pagado los interesados, oportunamente, el valor de ellos, el cual ingresó al Fondo General del Estado.

El Departamento de Hidráulica, como los otros, tuvo durante el año un trabajo muy intenso, consistente en la práctica de inspecciones en la ciudad y fuera de ella, elaboración de proyectos y estudios, preparación de presupuestos, pliegos de cálculos, requisiciones de materiales, práctica de medidas y nivelaciones, facción de aforos, dibujo de planos y supervigilancia de trabajos de la naturaleza del Departamento.

Tuvo también a su cargo el control de la parte técnica de las perforaciones efectuadas con el equipo "Roscoe Moss" y las importantes obras del desagüe del Lago de Ilopango. Hizo, por último, los estudios para introducir el agua potable a trece poblaciones de la República, y los necesarios para mejorar los de dieciséis lugares del país. En el Campo de Marte se hicieron trabajos de visible importancia, para embellecer este paseo. Por ejemplo, se hizo la pavimentación de cemento, de diez centímetros de espesor por dos metros ochenta centímetros de ancho de toda la pista para peatones alrededor del Campo, en una superficie de 2.420.25 metros cuadrados. También se pavimentaron con el mismo material todas las entradas y se terminó el pavimento de la esquina Suroeste del paseo, todo con un total de 775.75 metros cuadrados.

La entrada doble de la 7ª Avenida Norte se pavimentó con asfalto de penetración, así como una plazoleta para automóviles, en una superficie total de 1.497.75 metros cuadrados.

En la "Alameda 15 de Septiembre", Parque José Matías Delgado, Parque Arce, Parque Cuscatlán y Jardín que circunda Casa Presidencial, se hicieron muchos trabajos de importancia, con el definido propósito de aumentar la belleza y atracción de aquellos lugares. En el legajo de anexos de esta Memoria pueden apreciarse, en detalle, las distintas obras efectuadas en estos paseos, así como lo demás atingente a la Dirección General de Obras Públicas de que se ocupa este Capítulo.

COMISION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

La Municipalidad de La Unión dispuso sacar a Licitación Pública el establecimiento de una nueva planta eléctrica en aquella ciudad; y fué con tal motivo que el Ministerio del Ramo encomendó a la Comisión Nacional de Electricidad un estudio respecto a las bases técnicas de la instalación y la elaboración de un esquema de las condiciones necesarias para tal Licitación.

Se presentaron al Concurso varias propuestas, que la Municipalidad interesada sometió oportunamente al conocimiento de la Comisión, habiéndose ella pronunciado en favor de la oferta de los señores Nottebohm Trading Co. de esta plaza comercial, con quien se formalizó el contrato para la instalación de la planta y accesorios, en virtud de escritura pública que aprobó el Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, por acuerdo Nº 183 del 16 de febrero, publicado en el Diario Oficial del 18 de abril. La firma comercial vencedora, en virtud de la respectiva Contrata, quedó comprometida a hacer tal instalación por la suma de ₡ 43,119.95.

En el mes de mayo se iniciaron los trabajos, bajo la supervisión técnica de la Comisión Nacional de Electricidad y las obras fueron concluidas el treinta de noviembre. La planta fué recibida oficialmente por la Municipalidad el doce de diciembre, mediante el cumplimiento de los requisitos de Ley, habiéndose levantado el acta correspondiente.

Con la nueva planta, las tarifas de que gozarán los habitantes de La Unión —comparadas con las de la Empresa que suministraba el servicio de alumbrado anteriormente—acusan una rebaja muy apreciable.

El veintiocho de agosto, fué inspeccionada por la Comisión la planta hidroeléctrica de 40 HP que los señores doctor Justo Pastor González y don José Miguel Aguila han instalado en jurisdicción de Estanzuelas, departamento de Usulután, para uso privado, habiéndoseles autorizado para poner en servicio dicha planta.

Los expresados señores obtuvieron autorización del Ministerio de Fomento el 16 de diciembre de 1938 para hacer uso de una parte de las aguas del Río Manancolo o Pozo Caliente, por el término de diez años, prorrogables a voluntad de los concesionarios y del Gobierno.

En compensación por el uso de las aguas, calles y caminos que ocupan los concesionarios, éstos suministran gratuitamente la energía eléctrica para el alumbrado de seis focos de cincuenta watts cada uno, instalados así: dos en la Alcaldía Municipal, uno en la Comandancia Local, uno en el puesto de la Guardia Nacional y otro en la Oficina de Telégrafos y Teléfonos. Dan así mismo alumbrado para la Iglesia Parroquial.

* * *

Con el fin de constatar la eficiencia de los servicios eléctricos que se prestan por las distintas Empresas en la República, y para apreciar así mismo la correspondiente administración, fueron visitadas las plantas y oficinas de las empresas de San Salvador, Santa Ana, Ahuachapán, San Miguel, San Vicente, Zacatecoluca, Cucumacayán, La Libertad y Cojutepeque. Sólo en Zacatecoluca se encontraron irregularidades notorias habiéndose hecho las gestiones indispensables para que la Empresa las corrigiera, lo cual se ha hecho gustosamente por ella.

La Compañía de Santa Ana fué visitada varias veces para tratar asuntos relacionados con la aplicación de las tarifas, que entraron en vigor el primero de enero de mil novecientos cuarenta: y ha sido en virtud de las explicaciones y de las medidas apropiadas de la Comisión que el público santaneco ha llegado a apreciar la rebaja que la Empresa hizo en sus tarifas.

Con motivo de la instalación de la planta eléctrica en la ciudad de La Unión, y por haber en la República otras dos plantas eléctricas municipales, fué elaborado un Proyecto de Ley disponiendo que cuando las Municipalidades presten servicios de alumbrado, calefacción y fuerza eléctricos, por medio de plantas de su propiedad, deberán hacerlo por el sistema de empresas.

El correspondiente Decreto fué emitido por esta Honorable Asamblea el 21 de diciembre de 1940; fué sancionado por el Ejecutivo el veintitrés, y se publicó en el Diario Oficial del siete de enero de este año de 1941. Actualmente se estudia el respectivo Reglamento, para promulgarlo en su oportunidad.

* * *

Por el Art. 20, inciso primero, de la Ley de Servicios Eléctricos, se creó el impuesto de un cinco por ciento sobre las entradas brutas de todas las empresas de servicios eléctricos, con las finalidades que se indican en el inciso segundo del citado artículo.

Durante el año, el gravamen en cuestión produjo la suma de ₡ 110,244.44, que se encuentra depositada en el Banco Central de Reserva, en cuenta especial del Gobierno, porque así lo dispone la Ley.

Dependiente de la Comisión Nacional de Electricidad, funciona la Oficina de Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas, la que, como su nombre lo indica, atiende la revisión de todas las instalaciones eléctricas que se efectúan por los instaladores que tienen licencia para ello. En el año practicó 4,700 revisiones, lo que produjo un ingreso al Fisco de la suma de ₡ 6,432.50. Además revisó 2,932 cuentas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador y de la Empresa Salvadoreña de Servicios Eléctricos, 227 de otras empresas, practicó 33 inspecciones, levantó 40 presupuestos, con un valor de ₡.. 18,507.99.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Por Decreto del Ejecutivo, en los Ramos de Fomento y de Instrucción Pública, se dispuso que a partir del primero de enero de 1941, la Escuela Nacional de Artes Gráficas dejara de ser una dependencia del primer Ramo, para pasar a serlo del segundo.

Las razones que se tuvieron en mira para dictar tal disposición—que aparecen en los tres Considerandos del citado Decreto— fueron que las funciones de la Escuela son docentes de manera principal, razón que la coloca bajo la competencia de la Secretaría de Instrucción Pública, de conformidad con el Art. 32 Nº 2º del Reglamento Interior del Ejecutivo; que el mencionado Centro ha permanecido bajo la dependencia de la Secretaría de Fomento sin fundamento plausible que abone la jurisdicción de este Ramo sobre tal establecimiento y, por último, que era procedente y oportuno dictar las disposiciones apropiadas para que el Ramo de Instrucción Pública, y no el de Fomento, tuviera a su cargo todo lo atañero al funcionamiento técnico - administrativo de la mencionada Escuela.

Como lo mandó aquel Decreto, oportunamente se procedió a verificar todos los arreglos que se consideraron necesarios para que su vigencia empezara a surtir plenamente a partir del primero de enero; y ahora, en esta ocasión, me toca dar cuenta, por última vez, de las labores de la citada Escuela.

Sus secciones de dibujo —diurna y nocturna— de pintura, dibujo arquitectónico, dibujo litográfico, preparatoria para dibujo arquitectónico, fotograbado y litografía, tuvieron una asistencia regular de alumnos, los que, oportunamente, rindieron sus exámenes ante los Tribunales que fueron nombrados por el Ejecutivo. La Sección de Pintura participó en la Exposición Escolar que se celebró del cinco al doce de noviembre y la serie de acuarelas y óleos que presentó fué favorablemente comentada por pintores profesionales.

VIALIDAD

Tres Decretos de verdadera importancia dió esta Honorable Asamblea el año anterior, con relación a la Vialidad del País. Antes me he referido al de supresión de las Juntas Departamentales de Caminos, que creó también la Dirección General de Carreteras.

Voy a ocuparme ahora de los dos restantes, que como lo he dicho ya, revisten importancia verdadera para las labores Viales que desarrolla la Subsecretaría de Fomento.

Por orden de sus fechas, habré de referirme primero al Decreto Nº 45, que se dió el veinte de abril y fué publicado en el Diario Oficial del veintinueve, prohibiendo terminantemente colocar rótulos o letreros, de cualquier dimensión tanto a la orilla de las carreteras troncales o departamentales de la República, como en terrenos particulares que se encuentren próximos a ellas. La prohibición comprende todo anuncio o inscripción pintado sobre rocas o peñascos, letreros clavados en árboles o pintura y colocación de rótulos en las casas situadas a la vera de los trayectos mencionados; y sólo permite la colocación de rótulos o letreros a quinientos metros de distancia a cada lado del eje de la carretera, los que no podrán colocarse sin permiso previo, escrito, extendido por el Ministerio de Fomento.

Los fundamentos en que descansa el Decreto de que estoy ocupándome son éstos: que la práctica actual de colocar rótulos a orillas de las carreteras del país es sumamente perjuiciosa, tanto para el ornato de los trayectos como para la seguridad en el tránsito, toda vez que ellos —por los términos en que están concebidos como por lo llamativo de sus dimensiones—distraen la atención de quienes guían vehículos que cruzan por los caminos, con grave peligro para la seguridad de los pasajeros; y que el sistema de propaganda comercial que se busca con tales rótulos, muy bien puede sustituirse con los modernos medios de anuncio que existen en la actualidad, sin que la omisión

de aquél cause perjuicio a los respectivos interesados.

El otro Decreto, es el que dió este Augusto Cuerpo con el Nº 72 el nueve de noviembre, que se promulgó en el Diario Oficial del quince, considerando que el intenso movimiento de vehículos impulsados por tracción animal que transita por las carreteras pavimentadas de la República, imponía la necesidad de dictar las disposiciones apropiadas para evitar el daño que las ruedas de tales vehículos ocasionan a la superficie de las citadas vías.

El Decreto de que estoy ocupándome, dispone que las llantas de los carretones de cuatro ruedas, tirados por una bestia, destinados a la conducción de carga por carreteras pavimentadas, deberán tener un ancho mínimo de cinco centímetros y las ruedas un diámetro mínimo de ochenta centímetros las dos delanteras y un metro diez centímetros las dos traseras. Las carretas y carretones de dos ruedas destinados al transporte de carga de cualquier género por las referidas carreteras, tendrán ruedas de un metro de diámetro, como medida mínima, y las llantas tendrán un ancho mínimo de diez centímetros. De las anteriores disposiciones, se eximieron los vehículos equipados con llantas de hule sólidas o pneumáticas.

*

* *

El empuje vigoroso que se dió en mil novecientos cuarenta a los trabajos de vialidad en toda la República; la constante preocupación del Gobierno por mantener en buen estado las carreteras existentes y de dotar cada día más al País de otras nuevas, permite afirmar sin reservas que nuestro sistema vial es magnífico y que él puede compararse con los mejores del Continente.

La Dirección General de Carreteras, eficaz e inteligente colaboradora de la Subsecretaría, ha tenido en el año, como lo ha tenido siempre, un trabajo intensísimo que ha llevado a cabo con verdadero entusiasmo.

El trabajo físico efectuado en las distintas carreteras, se descompone así:

En el estudio de la localización de la carretera troncal a Oriente, se hicieron 4k 911.69 metros de línea preliminar y 4k 396 m. de localización. En el tramo San Miguel Santa Rosa se corrieron 28k 895.60 m. de línea preliminar y se localizaron 15k 416.14 m. habiéndose abandonado 5k 729.08 m. y aprobado 9k 687.06 m.

En el estudio del desvío a Santiago de María, se corrieron 6k 246 m. de línea preliminar y 6k. 300 m. de localización.

En la carretera troncal a Zacatecoluca se corrió línea preliminar en una extensión de 14k. 270 m., 7k. 228.15 m. de localización y 5. 175.06 m. de replanteo.

En la carretera troncal al Norte, estudiando el cruce del Río Lempa, en el paso de El Tule, con el fin de escoger el mejor sitio para la colocación del puente, se corrieron tres líneas, con una longitud total de 1k. 135.92 m. habiéndose efectuado el dibujo del plano del Río Lempa, entre el paso El Tule y Colima. En el estudio del tramo K 97.025 hasta la frontera con Honduras, se corrieron 27k. 823.59 de línea preliminar y se localizaron 16k. 635.03 m.

En la carretera Santa Tecla-Volcán de San Salvador, sólo se corrió la línea preliminar en una longitud de 12k. 969 m.

Para lograr un avance más rápido en el tendido de macadam en las carreteras troncales de la República, a cargo del Ministerio de Fomento, se establecieron dos premios mensuales para el caporal de macadam, uno, y para el de la Cantera, otro, con el propósito de estimular a estos trabajadores para que su labor produzca el mayor rendimiento posible.

Enseguida se anota, en detalle, la construcción de macadam en el año en las carreteras troncales de la República:

Carretera San Salvador - Zacatecoluca	9 k. 221 metros
Carretera Santa Ana-Frontera Guatemala	9 k. 959 metros
Carretera Troncal a Oriente	33 k. 501 metros
Desvío para el aeropuerto de la PAA (Reconstruido) ..	267 metros
Desvío Alameda "IRCA" (Cojutepeque) Reconstruido)	345 metros

En la carretera troncal a Zacatecoluca se emplazaron dos puentes de acero, que mucho significan para el tránsito regular por aquella importante vía. El puente Sepaquiapa, de cien pies de luz, es uno de ellos; y el otro el de Guaxala, de setenta y cinco pies de luz, el cual se retiró del camino antiguo que conducía a la ciudad de Zacatecoluca, pues con motivo del temporal de mil novecientos treinticuatro cayó al río por haberse roto uno de los muros que lo sostenían.

En este mismo trayecto se trabaja actualmente en el emplazamiento de otros dos puentes: el de "Guiscoyolapa" y el de "Tilapa".

*

* *

Los trabajos de construcción del puente colgante sobre el Río Lempa, en el Paso de San Lorenzo—Carretera Interamericana, sección oriental,—se han llevado a cabo durante el año con celeridad constante, a fin de lograr que esa obra, colosal y magnífica, esté concluida dentro del menor tiempo posible.

En la margen Poniente del Río está ya perforado el 45% de los túneles de anclaje; se ha hecho un 90% de la excavación para la fundación de las pilastras y se ha construido en un 30% la caja neumática donde quedará sentada la torre principal.—En la margen Oriental del Río, se terminó la perforación de los anclajes y se han puesto los pernos de anclaje en el túnel Norte.—En la construcción del aproche y del estribo, se han colado por cuenta del Gobierno 598.30 metros cúbicos de concreto armado y por la de los contratistas 34 metros cúbicos del mismo concreto. La caja neumática está ya terminada completamente.

BODEGA GENERAL DEL RAMO

En el año, esta dependencia elaboró 207 Solicitudes de Mercaderías, con un valor de ₡ 654,671.57 y mil ochenta ORDENES DE SUMINISTRO, por la suma de ₡ 64,790.33, lo que da un total de ₡ 719,461.90.

En el mes de febrero se recibieron con procedencia del exterior dos bombas de turbina "Pomona" para pozos profundos, de ochenta galones de capacidad por minuto, con sus correspondientes motores eléctricos de 10 HP, cuyo importe fué de ₡ 7,850.35. También se adquirieron, por un valor de ₡ 10,025.16 cuatro camionetas Ford para el servicio de los señores Ingenieros de Carreteras y en el mes de julio llegaron dos motores fijos Caterpillar Diesel, dos motores Diesel marca Hércules, de 15 HP para uso estacionario, que servirán para mover trituradoras en los trabajos de carreteras troncales. Igualmente, se recibieron dos camiones Mack, equipados con tanques de ochocientos galones de capacidad, para los trabajos de macadam en las carreteras troncales. Otras Importaciones, por un total definitivo de ₡ 464,226.57, fueron también hechas en el año, con el objeto de dar todo empuje a las obras de Vialidad emprendidas en la República.

La Fábrica de Tubos, anexa a la Bodega, hizo en el año 7,433 tubos de distintos diámetros para los trabajos de carreteras de la República, con un valor de ₡ 8,784.86.

JUNTAS DE ORNATO DE LAS CARRETERAS, BALNEARIOS, PASEOS Y JARDINES PUBLICOS

Por Decreto que fué publicado en el Diario Oficial del dos de enero de mil novecientos cuarenta, esta Honorable Asamblea Nacional disolvió la Junta Nacional de Turismo, que había sido creada en virtud de una disposición legislativa de catorce de agosto de mil novecientos treinta, promulgada en el Diario Oficial del veintiocho.

Como consecuencia de tal disolución, las actividades del Comité de Ornato de las Carreteras, Balnearios, Paseos y Jardines Públicos de San Salvador han tenido que ser más intensas, pues—de cierto modo—él desarrolla funciones que estaban a cargo de la extinta Junta de Turismo.

El doce de octubre, con motivo del DIA DEL CAMINO, fué inaugurado el Bosque Nacional construido al Oeste del Regimiento de Artillería por este Comité; y además de esta obra, realmente de importancia, ha llevado a cabo otras que demuestran el entusiasmo y buena voluntad de la Corporación, en general, y de su Presidente, en particular.

Las demás Juntas que también funcionan en los trece departamentos restantes de la República, han mantenido el más encomiable interés en beneficio de las funciones de que tienen encargo por la Ley que las creó; y entre las obras que han realizado, merece cita especial la de la siembra de árboles de follaje a la vera de las carreteras de sus respectivas jurisdicciones, trabajo éste de verdadera significación para el ornato de nuestros trayectos.

MEJORAMIENTO SOCIAL

Esta obra grandiosa del Mejoramiento Social, que gracias sólo al Ciudadano Presidente de la República ha dejado de ser ya un ensayo para convertirse en una realidad cierta y tangible, es una de las que más ufanan y enorgullecen al Supremo Gobierno, toda vez que ella—en la totalidad de sus lineamientos—significa y vale mucho para el bienestar y la felicidad de aquellas familias salvadoreñas que, sin patrimonio alguno antes de su implantamiento, disfrutan ahora de un beneficioso desahogo económico, debido sólo a la protección que les depara este Plan noble, magná-

nimo, ideado por el señor General Hernández Martínez.

El más elemental examen que se haga de este Programa, hará concluir—aun hasta a aquellos antes remisos— qué el Plan de Mejoramiento Social implantado en el País con el empuje lleno de vigor del Ciudadano Presidente Constitucional de la República, ha sido hasta hoy de un acierto innegable; y a poco que se profundice en ese examen, al reparar detenidamente en las vastas proyecciones que de él emanan, dirigidas en su absoluta totalidad a procurar la ventura, la prosperidad económica de aquel inmenso número de familias salvadoreñas, antes en el mayor desamparo, en el más completo abandono, es natural y obvio que quienes lo hagan, habrán de convenir sin reservas en que este grandioso Plan del Mejoramiento Social— concebido por el señor General Hernández Martínez con su mentalidad recia, puesta siempre al servicio de las causas grandes y nobles—ha sido de un acierto que ya nadie puede negar y que la continuación de su desarrollo es una necesidad urgente, para dar firmeza al porvenir magnífico que espera a la República.

Durante el año se compraron seis propiedades rústicas para ser lotificadas y repartidas entre las familias salvadoreñas que carezcan de patrimonio, propiedades que en total dan una superficie de 7.531 manzanas con 9.086 varas cuadradas. El detalle de esas adquisiciones, queda dicho después:

Finca la Providencia, situada en jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, fué comprada el 30 de enero y tiene una superficie de 30 manzanas, siendo su costo de	₡	24.000.00
Finca San Luis y San Rafael, situada en jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, comprada el 27 de marzo y tiene una superficie de 525 manzanas 1,872 varas cuadradas, siendo su costo de.	”	95,094.58
Hacienda Cuyagualo, situada en jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, comprada el 29 de marzo y tiene una superficie de 3,000 manzanas, siendo su costo de	₡	630,000.00
Hacienda El Porvenir San Ildefonso, situada en jurisdicción de Concepción Batres, departamento de Usulután, comprada el 10 de junio y tiene una superficie de 1,152 manzanas 7,314 varas cuadradas, siendo su costo de	”	86,454.85
Hacienda El Rosario, situada en jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, comprada el 26 de junio y tiene una superficie de 816 manzanas 9.900 varas cuadradas, siendo su costo de	”	16,339.80
Hacienda Santa Rosa Obrajito, situada en jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, comprada el 22 de julio y tiene una superficie de 2,007 manzanas, siendo su costo de	”	20,070.00
SUB-TOTAL	₡	871,959.23
Se ha gastado en las lotificaciones de estas haciendas la cantidad de	”	21,571.56
TOTAL	₡	893,530.79

En 1940 se entregaron en distintas haciendas y fincas 653 parcelas de tierras laborables a jefes de familias que llenaron los requisitos exigidos por la Ley; y esas parcelas entregadas, forman un total de 6.483 manzanas 9.381 varas cuadradas, por un valor de ₡ 334.777.21 que será pagado por los favorecidos en anualidades vencidas durante el término de diez años. También se entregaron 170 solares urbanos, en donde los arrendatarios construirán sus viviendas.

En compra de terrenos urbanos, saneamiento, urbanización y construcción de casas, la Junta invirtió la suma de ₡ 169.136.37.

Con motivo del DIA DEL CAMINO, el doce de octubre se inauguraron ciento diecisiete casas en la Colonia "El Bosque", con las que se completó el total de 275 que la Junta tiene en distintas Colonias de la capital.

La Junta, en el firme interés de mejorar las condiciones de vida en sus Colonias, dispuso prolongar la tubería de la 14a. Avenida Norte, construyendo a la vez dos pilas públicas: una en la esquina que forman la 17a. Calle Oriente y 16a. Avenida Norte y otra en la 19a. Calle Oriente.

Para garantizar la estabilidad del puente emplazado al final de la 10ª Avenida Norte y la de las casas construidas en la Colonia El Bosque, la Junta Nacional de Defensa Social asignó la suma de doce mil colones que se utilizó en la canalización del arenal adyacente. La suma en cuestión se ha gastado hasta el 31 de diciembre de 1940.

Para dar cumplimiento a lo mandado en el Decreto Legislativo Nº 20 del siete de marzo, que mandó a la Junta Nacional de Defensa Social dar en préstamo al Estado la suma de ₡ 1,098.750.00 para la construcción del puente de acero colgante sobre el Río Lempa, en la Carretera Interamericana, la Corporación ha entregado ya ₡ 866,250.00, habiendo pagado el Gobierno la cantidad de ₡ 386.250.00 conforme las bases del correspondiente Contrato.

* * *

Ya véis, Ciudadanos Diputados, que el Programa de Mejoramiento Social beneficia de manera incalculable al País entero, y que razón tenía yo al deciros que esta obra grandiosa, es una de las que más ufanan y enorgullecen al Supremo Gobierno.

Su desarrollo comprende, como os habréis impuesto por el informe que me he permitido daros, el bienestar completo de las familias salvadoreñas sin patrimonio, dedicadas a la agricultura, que precisan de una ayuda cierta, y la cooperación más eficaz para el desenvolvimiento de aquellas actividades de la Administración Pública que dentro de su trascendencia para el mejoramiento del País, necesitan por su magnitud de considerables desembolsos que a veces el Tesoro Público no puede soportar.

Por eso es que yo, quiero haceros partícipes de mi entusiasmo vibrante por los éxitos tan grandes de esta Cruzada grandiosa; y por eso es que también, conociendo que cada uno de vosotros acoge con sincero y ardoroso aplauso todo aquello que propende al engrandecimiento del País, quiero pediros—con la seguridad y la confianza de que os pido una cosa justa—un Crédito de Fe para el Ciudadano Presidente Constitucional de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, con el fin de que él continúe esta labor gigantesca y llena de méritos, que tánto prestigia y enaltece a nuestra Patria.

FERROCARRILES

Las empresas ferrocarileras de The International Railways of Central America y de The Salvador Railway Cº Ltd., han desarrollado en el año sus actividades, con sujeción estricta a los respectivos Contratos.

En detalle, lo que se refiere a estas dos empresas es lo que sigue:

The International Railways of Central America

En el año, fueron transportados en sus trenes 438.767 pasajeros, así:

De primera clase	19,253
De segunda clase	419,534

Y 240.509 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:

Fletes de importación	50,436 toneladas
Fletes de exportación	34,313 toneladas
Fletes locales	122,876 toneladas
Fletes de la Compañía	28,465 toneladas
Fletes de encomiendas	4,419 toneladas

En 1940 la Empresa puso en vigor varias reducciones en sus tarifas de pasajeros y carga local, así como en los fletes de importación y exportación, siempre en beneficio del público y del comercio en general.

The Salvador Railway Cº Ltd.

Durante el año transportó en sus trenes 446,365 pasajeros, así:

De 1ª clase	104,799
De 2ª clase	341,566

Y 134,305 toneladas de carga así:

Local	109.906
Importación	3,020
Exportación	21,379

Siguió construyendo en el año carros-motores de gasolina, y cuenta en la actualidad con siete para pasajeros y uno para carga.

En 1940 se registraron 47 accidentes de trabajo, habiéndose indemnizado a las víctimas de acuerdo con la Ley.

EMPRESAS MINERAS

Las actividades que durante el año desarrollaron estas empresas, estuvieron siempre dentro del marco de los respectivos Contratos que las vinculan con el Gobierno.

La Empresa Minas Montecristo Inc. S. A., siguió, como en años anteriores, su plan de desarrollo de la mina, en profundidad y horizontalmente, instalando las bombas necesarias para controlar el agua y ademando debidamente las galerías para proporcionar toda clase de seguridad. En 1940, esta Compañía benefició 21,910 toneladas de broza, que dió un producto de 109 barras que fueron exportadas, las que produjeron 4,669 onzas de oro y 148,226 de plata.

La Butters Salvador Mines Ltd., en liquidación, tuvo en sus trabajos durante el año un promedio de 281 trabajadores. Exportó 21 barras que produjeron 3889.146 onzas de oro y 651.000 onzas plata.

La Empresa Minera Los Encuentros ha tenido en sus trabajos un promedio de sesenta hombres y en el laboreo de las minas de 65 hasta 72 individuos.

Y la Empresa del Mineral "Las Piñas" suspendió sus trabajos, habiéndose formado el ocho de abril la Compañía Minera Monterrey S. A., principiando los trabajos el primero de noviembre, profundizando más el cañón principal para instalar una bomba eléctrica y mantener la mina vacía de agua.

* * *

Tal fué, Ciudadanos Representantes, la gestión del Ejecutivo, en el Ramo de Fomento, durante el año de mil novecientos cuarenta que acaba de pasar.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CUADRO GENERAL DE INVERSIONES APLICADAS DIRECTAMENTE AL PRESUPUESTO DEL RAMO DE FOMENTO AÑO 1940

SECRETARIA DE FOMENTO.....		₡ 45,387.02
PLANTAS Y EQUIPOS PARA CARRETERAS		« 141,884.80
Plantas y Equipos	₡ 167.080.48	
Amortiz. Equipo Caterpillar	« 25,195.68	
CONSTRUCCION CARRET. TRONCALES:		« 2,354,497.73
Localización:		
Carretera Troncal a Oriente	₡ 14,176.13	
« San Salvador Zacatecoluca	« 1,399.83	
« Troncal al Norte	« 11,023.88	
« San Salvador al Volcán ..	« 3,108.22	
« Río Jiboa-Herradura	« 185.75	
Derechos de Vía:		
Carretera Troncal a Oriente	₡ 4,919.89	
« Troncal al Norte	« 951.81	
« San Salvador Zacatecoluca	« 877.67	
« Al Volcán-San Salvador .	« 97.01	
« Armenia-Sonsonate	« 37.25	
« San Salvador - Planes de Renderos	« 241.14	
« Santa Tecla-Santa Ana ...	« 318.45	
« La Libertad	« 40.25	
« Santa Tecla Boquerón Parque	« 1,000.00	
Construcción		
Carretera Santa Ana-Frontera Guatemala	« 122,110.40	
« Troncal a Oriente Sección Macadàm Nº 1	« 255,763.61	
« Troncal a Oriente Sección Macadam Nº 2	« 112,402.94	
« Troncal a Oriente Sección Macadam Nº 3	« 57,512.18	
« Troncal a Oriente Sección Macadam Nº 4	« 536.82	
« Troncal a Oriente K. 50/90	« 6,034.07	
« Troncal a Oriente K. 90/130	« 207,959.93	
Construcción Puente Lempa	« 1,080,975.47	
Contrato .... ₡ 937,500.00		
Fuera Contrato . « 143,475.47		
Carretera San Salvador Zacatecoluca	« 284,487.28	
« Troncal al Norte	« 180,152.77	
« Delicias Concepción-Ciudad Barrios	« 8,184.98	
MANTENIMIENTO DE CARRETERAS		₡ 246,185.58
MANTENIMIENTO SANEAMIENTO y PAVIMENTACION SAN SALVADOR		« 17,647.74
MANTENIMIENTO PARQUES		« 58,639.93
Campo de Marte	« 33,939.07	
Parque José Matías Delgado	« 3,089.86	
« Casa Presidencial	« 5,122.44	
« Cuscatlán	« 13,283.07	
« Arce	« 2,896.98	
« Planes de Renderos	« 308.51	
OBRAS MISCELANEAS		« 30,090.29
Construcción Edificio Dirección General de Policía	₡ 2,914.84	
Construcción Palacio de Comunicaciones Eléctricas	₡ 5,718.19	
Reparación Edificio Hosp. Asistencia Sanitaria	« 1,093.26	
Reparación Edificio Obras Públicas..	« 5,259.09	
Reparación Edificio Dirección General Sanidad	« 113,52	
Reparación Edificio Escuela Nacional Artes Gráficas	« 533.51	
Reparación Edificio Palacio Nacional.	« 1,409.59	
Reparación Edificio Grupo Escolar Berlín	« 1,369.03	
Reparación Edificio Policía Línea Santa Tecla	« 3,052.12	
Reparación Edificio Grupo Escolar Meardi	« 1,696.48	
Reparación Edificio 1er. Regimiento de Infantería	« 369.34	
Reparación Edificio Caballeriza 1er. Regimiento de Artillería	« 204.28	
Campo Aviación Militar	« 12.86	
Servicio Sanitario Ministerio Fomento	« 1,280.89	
Construcción Polvorín Nacional	« 5,063.29	
SERVICIOS VARIOS		₡ 78,291.05
Servicio General Hidráulica	₡ 13,564.18	
Mantenimiento Motores Diesel	« 3,793.93	
Depto. Instalaciones Eléctricas	« 1,073.77	
Departamento Urbanización y Arquitectura	« 30,214.74	
Comisión Nacional de Electricidad .	« 16,498.01	
Palacio Nacional Intendencia	« 12,907.29	
Polvorín Nacional	« 239.13	
ALAMEDA "15 DE SEPTIEMBRE".		« 4,998.63
DESAGUE LAGO ILOPANGO		« 110,254.19
PAVIMENTACION 25 AV. Y 10a. 6a. CALLE PONIENTE........		« 57,905.92
ANDENES DOBLE VIA		« 8,477.55
SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION SANTA ANA		« 1,918.13
CONSTRUCCION POZO AYUTUXTEPEQUE		« 706.46
EQUIPO PERFORADOR POZOS ..		« 50,311.46
PROLONGACION 10a. AV. NORTE.		« 5,567.67
PAVIMENTACION RUMBO NORTE CASA PRESIDENCIAL		« 5,245.55
EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		« 17.89
SERVICIO GENERAL GOBIERNO.		« 416.47
TESORERIA GENERAL TRABAJOS PARTICULARES		« 620.20
PAVIMENT. 27 CALLE ORIENTE.		« 3,730.48
SUBVENCIONES Y DONACIONES VARIAS		« 187,512.22
Escuela Nacional Artes Gráficas ...	₡ 13,680.00	
Juntas Caminos Varias	« 867.52	
Municipalidad Santa Tecla	« 1,168.67	
« San Salvador	« 37,818.31	
« El Congo	« 5,882.05	
« San Sebastián	« 6,600.98	
« Morazán	« 26,339.14	
« Sociedad Morazán	« 7,602.97	
« San José Las Flores .	« 1,871.82	
« Tejutla	« 2,338.31	
« Santiago Texacuangos.	« 2,159.78	
« Acajutla	« 18,329.71	
« Juayúa	« 14,000.00	
« Pueblo El Triunfo ...	« 1,500.00	
« San Pedro Nonualco .	« 3,000.00	
« Sesori	« 1,500.00	
Municipalidad Lolotique	« 5,000.00	
« San Ildefonso	« 1,500.00	
« San Esteban	« 6,000.00	
« Armenia	« 3,000.00	
« Usulután	« 1,000.00	
« Sensuntepeque	« 1,000.00	
« Perquín	« 1,000.00	
« Candelaria	« 3,016.50	
« La Unión	« 8,119.95	

Municipalidad La Libertad	₡ 2,783.32	
« Ilopango	« 1,528.60	
« Varias	« 5,393.79	
Gobernaciones Varias	« 2,594.40	
Varias	« 916.40	
JUNTA DE CAMINOS SAN SALVADOR	....	₡ 2,247.05
MATERIALES Y SERVICIO OTROS RAMOS	....	« 15,536.36
Casa Presidencial	₡ 2,364.53	
Ministerio Defensa Nacional	« 1,470.05	
Ministerio Instrucción Pública	« 52.42	
Ministerio Hacienda	« 1,292.13	
Ministerio Agricultura	« 75.01	
Finca San Carlos	« 41.85	
Cárcel de Mujeres	« 44.58	
Drenaje Estadio Nacional	« 356.87	
Campo Aviación	« 44.91	
Hospicio Nacional	« 186.54	
Reparación Edificio Obras Públicas	« 211.48	
Puente El Bosque	« 9,331.97	
Traslado Estatua Dr. Alvarez	« 64.02	
MOBILIARIO Y UTILES	....	₡ 3,786.03
INSTRUMENTOS INGENIERIA	....	₡ 1,689.78
ASEGUROS CONTRA INCENDIO	....	« 715.51
TOTAL		₡ 3,434,281.69

ANEXO Nº 2

BALANCE GENERAL DE LA CONTABILIDAD DE COSTOS DEL RAMO DE FOMENTO DEL 1º DE ENERO DE 1933 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

D E B E

TESORERIA GENERAL Venta Materiales	....	₡ 6,076.77
TESORERIA GENERAL Trabajos Particulares	....	« 1,240.70
SECRETARIA DE FOMENTO	....	« 323,004.16
ALMACEN GENERAL	....	« 190,177.18
Bodega Central	₡ 188,026.72	
Proveeduría Obras Públicas	« 2,150.46	
ACTIVO FIJO:	....	« 1,093,657.67
Planta y Equipos	« 866,234.23	
Equipo Caterpillar para Carreteras	« 85,610.41	
Edificios y Estructuras	« 32,502.84	
Mobiliario y Utiles	« 37,194.47	
Instrumentos de Ingeniería	« 9,268.18	
Herramientas Bodega Central	« 2,988.77	
Herramientas Obras Públicas	« 672.26	
Herramientas Bodegas de Campo	« 59,186.51	
CONSTRUCCION CARRETERAS	....	« 8,371,698.09
Localización	« 241,584.30	
Derechos de Vía	« 112,337.22	
Construción Carreteras	« 6,884,985.20	
Construcción Puentes	« 51,815.90	
Construcción Puente s/Río Lempa	« 1,080,975.47	
MANTENIMIENTO CARRETERAS.	....	« 1,281.721.67
Mantenimiento Carreteras	« 1,270,207.96	
Reparación Puentes	« 11,513.71	
OBRAS PUBLICAS	....	« 2,792,063.37
Saneamiento y Pavimentación Santa Ana	« 1,835,464.68	
Const. Misceláneas por Administración	« 234,189.95	
Edificio Dirección General de Policía	« 221.822.63	
Palacio Comunicaciones Eléctricas	« 7,864.55	
Construcción Polvorín Nacional	« 12,885.95	
Pavimentación 25 Av. Sur y 10 a. 6 a. Calle Poniente	« 57,905.92	
Pavimentación 27 Calle Oriente	« 3,730.48	
Prolongación 10 a. Av. Norte	« 5,567.67	
Const. Pozo Ayutuxtepeque	« 706.46	
Pav. Sector Casa Presidencial	« 68,667.21	
Reconstrucción San Vicente	« 62,289.59	
Desagüe Lago de Ilopango	« 158,509.03	
Pavimentación Doble Vía	₡ 24,370.69	
Museo Nacional	« 13,838.48	
Macadam Calles Adyacentes Estadio Nacional	« 5,271.33	
Reconstrucción Metapán	« 1,115.36	
Doble Vía	« 9,443.21	
Desagüe Laguna Coatepeque	« 386.11	
Apertura Calle 5 de Noviembre	« 3,413.00	
Prolongación 1a. Calle Poniente	« 756.00	
Servicio Aguas Alameda 15 de Sept.	« 3,344.65	
Alameda 15 de Septiembre	« 8,914.31	
Construcción Puentes	« 1,294.65	
Equipo Perforador de Pozos	« 50,311.46	
GASTOS Y SERVICIOS VARIOS	....	« 1,246,865.93
Manto. Servicio Aguas S. Salvador	« 352,122.06	
Manto. Parques	« 229,568.09	
Depto. de Urbanizac. y Arquitectura.	« 177,880.84	
Manto. Saneam. y Pav. S. Salvador.	« 153,286.26	
Palacio Nacional Intendencia	« 99,294.93	
Servicio General de Hidráulica	« 69.387,33	
Comis. Nacional de Electricidad	« 75,657.22	
Depto. de Instalaciones Eléctricas	« 33,185.91	
Manto. Motores Diesel	« 34,163.67	
Servicio Gral. del Gobierno	« 7,751.03	
Inversiones Generales	« 4,872.70	
Aseguros Contra Incendio	« 6,345.03	
Polvorín Nacional	« 3.350.86	
SUBVENCIONES Y DONACIONES VARIAS	....	« 511,496.51
LIQUIDACION CUENTAS EJERCICIOS ANTERIORES	....	« 102,503.42
TRANSFERENCIAS A OTROS RAMOS	....	« 91,366.16
MATERIALES Y SERVICIOS A OTROS RAMOS	....	« 67,140.18
TOTAL		₡ 16,079,011.81

H A B E R:

CREDITOS PRESUPUESTOS:		
Ramo de Fomento Ejercicios Anteriores	₡ 9,900,566.32	
Ramo de Fomento Presupuesto 1938/39.	« 1,905,565.42	
Ramo de Fomento Presupuesto 1939	« 1,373,594.73	
Ramo de Fomento Presupuesto 1940	« 2,816,891.55	
Ramo de Fomento Presupuesto 1941	« 82,393.79	« 16,079,011.81
TOTAL		₡ 16,079,011.81

ANEXO Nº 3

TRABAJO FISICO CARRETERAS AÑO 1940

TERRECERIA

Carretera Santa Ana Frontera Guatemala	M3.	149.19
« San Martín-Cujutep. Mac. Nº 1	«	38,746.45
« San Salvador-Zacatecoluca	«	99,518.25
« Troncal al Norte	«	203,796.00
« Troncal a Oriente	«	146,376.14
Total Terrecería	M3.	488,586.03

ALCANTARILLAS

Carretera San Martín-Cojutep. Mac. Nº 1	ML.	224.80
« San Salvador-Zacatecoluca	«	357.09
« Troncal al Norte	«	706.90
« Troncal a Oriente	«	434.85
Total Tubería Colocada	ML.	1,723.64
Total Mampostería Colocada	M3.	1,661.78

MACADAM

Carretera Santa Ana Front. Guatemala	Km.	9+959
« San Martín-Cojutep. Mac. Nº 1	«	19+722
« San Vicente-Cojutep. Mac. Nº 2	«	8+716
« Botadero Lempa Mac. Nº 3	«	5+063
« San Salvador-Zacatecoluca	«	9+221
	Km.	52+681

MANTENIMIENTO GRAL. CARRETERAS

Carreteras Troncales	Km.	497.50
« Departamentales	«	2,448.—
	Km.	2,945.50

ANEXO Nº 4

COMPARACION DEL TRABAJO EFECTUADO EN CARRETERAS POR EL MINISTERIO DE FOMENTO EN LOS AÑOS DE 1939 Y 1940

	TRABAJO FISICO	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO
TERRECERIA	M3.	₡	₡
Año de 1939	480,697.06	302,974.89	0.63
Año de 1940	488,586.03	293,738.87	0.60
Supera año 1940 en .	7,888.97		
ALCANTARILLAS	ML.		
Año de 1939	2,179.64	31,118.07	14.28
Año de 1940	1,723.64	44,629.32	25.89
Supera año 1939 en .	456.00		
MAMPOSTERIA	M3.		
Año de 1939	1,744.80	29,694.68	17.02
Año de 1940	1,661.78	25,116.73	15.11
Supera año 1939 en ..	83.02		
MACADAM	KM.		
Año de 1939	42+870.67	518,323.62	12.09
Año de 1940	52+681.00	576,260.15	10.94
Supera año 1940 en ...	9+810.33		

Nota: Hay que hacer notar que los costos de Terrecería, Mampostería y Macadam han rebajado sensiblemente en 1940, ya que el aumento en el costo de Alcantarillas no puede tomarse en cuenta porque las tuberías colocadas fueron de mayor diámetro.

CARTERA DE AGRICULTURA

El Ministerio de Agricultura desarrolló, durante el año de 1,940, una apreciable labor en pro de los intereses agropecuarios nacionales, continuando así la ejecución práctica del plan que se trazó la presente Administración Pública desde los comienzos de su gestión oficial.

Esta labor gubernativa realizada en el período anual mencionado es tanto más meritoria cuanto más se considere la difícil situación creada por el conflicto europeo, que ha repercutido en el mundo acarreándole fatales consecuencias a la economía de todas las naciones.

Tendencia remarcada del Ministerio de Agricultura fue la de intensificar los diversos cultivos que pudieran tener significación comercial e industrial en la República, para equilibrar un tanto la merma de la producción exportable sufrida a consecuencia de la caótica situación mencionada.

Esa orientación administrativa ha contribuido en gran parte para que pudiera seguir sin interrupción la marcha normal del desenvolvimiento agrícola, en ayuda a nuestro pueblo trabajador, que siempre optimista ha sabido reaccionar ante todo peligro nacional con su esfuerzo tenaz e inteligente, para sobreponerse a toda adversidad.

Nuestro Gobierno, para realizar una labor de tanta trascendencia y eficacia para los intereses agrícolas de la nación, no obstante la difícil situación económica originada por las complejas circunstancias mundiales de la hora presente, erogó la suma de ₡ 262,613.96 para los gastos de la Agricultura en sus diferentes aspectos, durante el año de 1940. La Ley de Presupuesto Fiscal distribuyó estos recursos, así:

Secretaría de Estado y dependencias	₡ 101,613.96
Asociación Cafetalera de El Salvador	„ 151,000.00
Asociación de Ganaderos de El Salvador	„ 10,000.00
	₡ 262,613.96

Con verdadera satisfacción, paso a exponer en sucinto detalle, las gestiones de la obra agrícola e industrial desarrollada durante el año que se reseña, todo a base de comprobación documentada.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Desde hace algunos años existen en el país tres importantes instituciones de carácter agrícola-industrial, las que funcionan con acción autónoma, pero bajo los auspicios del Estado. Ellas son: la **Asociación Cafetalera de El Salvador, la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera y la Asociación de Ganaderos de El Salvador.**

Tienen ellas por finalidad velar por la eficiente organización y funcionamiento de las industrias de sus respectivos gremios y defender los intereses económicos de los mismos; y, gracias al control e impulso de las Juntas Directivas, el éxito alcanzado en las árduas e inteligentes labores de dichas corporaciones ha sido altamente significativo al par que beneficioso al desarrollo de las industrias del café, del azúcar y de la ganadería y, en general, a la agricultura de todo el país. Por su parte, el Gobierno ha prestado su apoyo decidido y eficaz a las resoluciones dictadas por los núcleos directrices de las expresadas instituciones, y no cabe duda que tal apoyo ha representado una valiosa ayuda moral y material para el eficiente desenvolvimiento de las actividades industriales de los mencionados gremios, que abogan por robustecer con toda dedicación y esmero los renglones básicos de la economía nacional.

* * *

La Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, con su profícua labor, consiguió durante el año dar mayor extensión al consumo interior del azúcar, elevando la cuota de 225,000 quintales anuales a 250,000, cantidad que, nó obstante haber sido sumada a las existencias marchamadas de zafras anteriores, apenas alcanzó para satisfacer las exigencias del consumo interno a fines del año citado.

En vista de ese aumento de consumo en el país, la Comisión se vió obligada a autorizar la venta de marchamos para 1941 y fijar la cuota para el consumo nacional durante el mismo año, en .... 300,000 quintales.

La consecuencia natural de tal aumento, será que los productores lograrán un margen de mayor utilidad con la elevación de sus respectivas asignaciones y que los ingresos en concepto del impuesto respectivo registrarán en favor del Fisco en 1941, un alza de ₡ 50,000.00 en comparación con el producto de 1940, y de ₡ 75,000.00 en relación con el de 1939.

Como la producción de 1941 se ha calculado en 340,000 quintales y no hay existencias anteriores, el exceso de .. 40,000 quintales que resultará una vez satisfecha la cuota interior asignada para dicho año, se tiene la seguridad de que tal sobrante será colocado en las zonas del Sur, Occidente y Oriente de la hermana República de Honduras, ya que en su litoral Norte se está consumiendo azúcar importada de Cuba.

El movimiento de la industria azucarera habido en el país durante el año de 1940, es como sigue:

Existencia de azúcar para exportación correspondiente a 1939 ..	12,537 qq.	
Producción de azúcar en el año	308,977 „	
Azúcar marchamada para consumo interno..		250,000 qq.
Exportación en 1940.		71,514 „
	321,514 qq.	321,514 qq.

La exportación realizada durante 1941, fué como sigue:

España	14 qq.
Italia	7 „
Honduras	71,493 „
	71,514 qq.

Las firmas exportadoras fueron:

H. de Sola e Hijos	27,457 qq.
Roberto Velasco y Velasco....	16,734 „
José Cea Campo	16,190 „
José María Gutiérrez y Co. ..	5,186 „
Pablo Orellana	1,658 „
Concha v. de Regalado e Hijos.	1,477 „
Guillermo Meléndez y Co.	790 „
Luis Amparo Bustamante	2,022 „
	71,514 qq.

El movimiento de azufre para la elaboración del azúcar fué como sigue:

Existencia al empezar la zafra de 1939/1940	36,042/972 ks.
Consumo en la zafra de 1939/40	21,349/079 „
Saldo para 1941	14,349/893 ks.

La Asociación Cafetalera de El Salvador, fiel a su programa general de trabajo, efectuó una interesante labor durante el año, con el beneplácito no sólo de sus asociados, sino también del Gobierno, que se identifica con tales finalidades.

El suscrito tuvo oportunidad de visitar las dependencias de la Asociación, para enterarse del funcionamiento de las mismas y pudo evidenciar que en todas ellas imperan una excelente organización y un orden remarcable.

Anexa a los Servicios Técnicos de la Asociación, funciona una Escuela en la que se imparte enseñanza agronómica a los empleados-alumnos, quienes finalizaron su cuarto año de estudios en 1940 y los cuales estarán preparados, al terminarlos con el quinto curso el año próximo entrante, para prestar sus servicios en cualquier lugar del país.

La Estación Agrícola Experimental funciona en la ciudad de Santa Tecla y durante el año continuó sus eficientes labores en lo referente a ensayos y experimentos científicos, sistemas de cultivos, enfermedades, abonos, plagas, injertos y demás asuntos propios de la industria del café.

También en Santa Ana funciona otra Estación de esta índole, en terrenos que para ello y en calidad de comodato cedió el Gobierno a la Asociación, a principios del año que se reseña, con fines idénticos a los de la Estación de Santa Tecla. En este centro se ha comenzado la construcción del edificio destinado a la fundación de la Escuela de Mayordomos, la que se inaugurará en 1941. El objeto de esta Escuela es formar mayordomos y mandaderos prácticos que tengan la suficiente preparación para efectuar trabajos agrícolas conforme los últimos sistemas científicos adoptados.

El Gobierno cedió a la Asociación Cafetalera, representada por la Junta Departamental de San Miguel, otra porción de terreno en aquella jurisdicción, llamado "El Bosque", para formar allí semilleros y almácigos no sólo de café, sino de diversas plantas propias de aquella zona oriental.

A mediados del año reseñado, se inauguró en Santa Tecla el hermoso y amplio edificio donde funcionan los Servicios Técnicos de la Asociación, los cuales están dotados de laboratorios para la realización de análisis químicos y demás estudios científicos. Estos servicios están a cargo de un personal idóneo.

Igualmente fué terminado a principios de la cosecha de 1940, un Beneficio modelo de café, en el que se llevaron a cabo diversos ensayos sobre la manera de lavar, fermentar y secar el grano.

El resultado de los ensayos y experimentos verificados por la Asociación Cafetalera en sus diversas dependencias, serán dados a conocer en folletos especiales que se distribuirán gratuitamente para mayor difusión de los mismos entre nuestros caficultores y demás agricultores interesados en esta especialidad agrícola.

A este propósito, es de justicia mencionar la labor de divulgación cultural que ha realizado la institución durante el período anual referido. La Revista "El Café de El Salvador" cumplió en 1940 su décimo aniversario. Es esta una publicación que ha conquistado merecidos prestigios dentro y fuera del país, y en sus páginas han visto la luz pública importantes trabajos técnicos, no sólo referentes a la caficultura, sino de interés para la agricultura en general. La Asociación editó el "Almanaque Agrícola de El Salvador", que contiene datos importantes y de utilidad para la gente campesina del país, entre la cual se ha distribuido gratuitamente. También editó y distribuyó la Asociación, un folleto sobre el Primer Censo Nacional del Café, conteritivo de todos los datos pertinentes sobre la materia.

Finalmente, se hace constar que la Asociación Cafetalera fundó la Sección de Catación de Café, poniendo al frente de ella a un experto contratado que se encarga de especificar la calidad de los cafés salvadoreños para la exportación aconsejando a los beneficiadores sobre los métodos apropiados para la explotación de la industria.

La Asociación de Ganaderos de El Salvador ha continuado funcionando con éxito conforme a sus normas de trabajo, orientadas hacia el logro del mayor auge de la industria ganadera en el país. Ella celebró durante el año de 1940 dos Juntas Generales, en las que trató asuntos de gran importancia para el gremio.

Además de la Junta Central que funciona en esta capital, la Asociación está constituida por las Juntas Departamentales de Santa Ana y de San Miguel, las cuales han laborado con unánime entusiasmo durante el año que se reseña.

Entre las labores desarrolladas por esta institución, merece todo elogio la iniciación del plan de propaganda a la leche y productos lácteos en el interior del país. Según datos aproximados, nuestro pueblo consume diariamente 400,000 botellas de leche en su forma fluida y como crema, mantequilla, quesos, helados, etc. Dicha cantidad, repartida entre 1.600,000 habitantes que tiene la República, da el promedio de 1/4 de botella por cabeza, lo cual representa un consumo muy exiguo. Por lo tanto, se estimó de urgencia incrementar un mayor consumo de leche entre nuestro pueblo, a cuyo efecto se llevó a cabo una intensa campaña de propaganda láctea. Para este fin, la Junta Directiva de la Asociación contrató el reparto gratuito de 2,000 botellas de leche mensuales, las que fueron repartidas en los colegios, oficinas públicas y privadas, cuarteles, fábricas y otros lugares de gran concentración de personas. Junto con cada vaso de leche que se distribuyó, se repartieron servilletas y otra clase de anuncios, ponderando las virtudes de la leche.

También, para conseguir el aumento de consumo, se intensificó una propaganda de prensa, por medio de la importante "Revista Ganadera" y en los periódicos nacionales.

La Asociación efectuó varias gestiones en pro de los intereses de la industria ganadera, entre otras la tendiente a implantar en el país el sistema exclusivo de pesas en vez del tanteo en la venta de carnes, con lo cual se logrará que dicha venta sea más equitativa, evitándose los fraudes, tan comunes en esta clase de negocios en los mercados del país. Otra de estas gestiones fué la conducente a evitar el destace de ganado flaco en la República, dando cumplimiento estricto al Reglamento de la materia. También se gestionó en el sentido de imponer severos castigos y una mayor vigilancia punitiva contra el contrabando de ganado, que desquicia lamentablemente la balanza comercial y genera muchos otros males mayores.

Merece también hacerse mención especial sobre otras disposiciones de sumo interés dictadas por la Asociación Ganadera, tales como: la creación de una Sección de Consultas para Veterinaria, a cargo del doctor Camilo Houdelot, técnico contratado por nuestro Gobierno; el estudio de los regadíos agrícolas en jurisdicción del Departamento de Sonsonate, para determinar el mejor sistema de riegos en los cultivos de pastos; el registro oficial del ganado de razas puras, a base de pedigree, de las especies caballar, bovino y caprino; el estudio previo a la realización del Censo Ganadero del país, y, finalmente, la contribución del gremio a la extinción de las plagas enemigas de los ganados, especialmente del ácaro y de la garrapata, que tanto perjuicio causan a la industria ganadera.

GANADERIA

Al auspicio de la protección oficial, la industria ganadera ha dejado de ser entre nosotros un anhelo gremial, para convertirse en realidad tangible y productora. Los hatos de nuestras haciendas han sido enriquecidos con valiosos y excelentes ejemplares de las diversas razas, haciendo de los cruzamientos de sangre pura con la criolla una fuente genética de constante y bien orientada selección, base de una futura y sobresaliente ganadería nacional. Nuestros ganaderos, seguros de la política tutelar del Gobierno, se empeñan en hacer de sus haciendas de ganados, verdaderos planteles de producción técnica y comercial, hasta llegar a la altura en que se encuentra en otros países civilizados la próspera y magnífica industria ganadera, que es actualmente una hermosa conquista del capital, el trabajo y la iniciativa humana, así como también un triunfo de la higiene, el orden y la ciencia.

En observancia de los propósitos del señor Presidente de la República, que tan empeñado está en el mejoramiento de nuestra industria pecuaria, el Ministerio dictó eficaces y oportunas medidas en el sentido de proteger la evolución de la ganadería del país, y es de esperarse que tal gestión gubernativa será de fecundas y trascendentales proyecciones.

El Gobierno ha invertido fuertes valores en la adquisición de magníficos sementales de pedigree, para destinarlos al servicio de remonta, con el fin de contribuir en esa forma al mejoramiento de la sangre criolla de las diversas especies de ganado.

A principio del año, el Ministerio importó de New Orleans, dos excelentes caballos de silla, de pura sangre americana, denominados "Mail Plane" y "Evony Denmark", así como también diez cabras y dos machos de la raza nubiana y diez hembras y dos machos de carneros merinos.

De la vecina República de Guatemala se importaron también dos magníficos toretes Holstein: uno, llamado "Petronio" y el otro, denominado "Pultré Viroy Pathfinder".

También se adquirieron en esta capital, dos sementales árabes, nacidos en el país, de sangre pura, a base de pedigree de legítimo linaje y de hermosa estampa, y asimismo un garañón de sangre inglesa denominado "Golden Show".

Todos estos sementales han sido atendidos esmeradamente.

A fines del año, la existencia de ganado fué el siguiente:

Ganado Vacuno:

Raza Holstein: Toros "Príncipe Quiñónez", "Príncipe Carmona", "Pulté Viroy Pathfinder" y "Petronio".

Raza Brown Swiss (pardo- suiza): Vaca "Flora", torito "Paquín" y ternerita "Flor Linda".

Raza Cebú: Tres toros.

Ganado Caballar:

Sangre inglesa: Garañón "His Excellency", garañón "Golden Show".

Caballos americanos de silla: "De Novo Dare", "Evony Denmark" y "Mail Plane".

Sangre árabe: garañones "Mola" y "Miaja".

Burros Kentucky: Garañón "Chief Model", burra "Fredonia IV" y burrito "Bonito".

Ganado Ovino:

Raza Merino: 2 machos y diez hembras.

Ganado Caprino:

Raza Nubiana: 2 machos y diez hembras.

Dado el alto costo que para el Fisco representa la adquisición de los anteriores animales de razas finas, el Ministerio estimó conveniente gestionar el aseguro de los mismos, por medio del señor don F. D. Gibson, representante en esta República de la Compañía inglesa "Lloyd's Underwriter's y, una vez llenados los requisitos correspondientes, quedaron asegurados por el término de un año, en las siguientes cantidades:

Toro Holstein "Príncipe Quiñónez".	$ 400.00
Toro Holstein "Príncipe Carmona".	„ 500.00
Torete Brown Swiss "Paquín".....	„ 250.00
Vaca Brown Swiss "Flora"	„ 400.00
Garañón sangre inglesa "His Excellency"	„ 1,100.00
Garañón sangre inglesa "Golden Show"	„ 1,000.00
Garañón de silla americano, "De Novo Dare"	„ 1,500.00
Garañón de silla americano, "Evony Denmark"	„ 1,000.00
Garañón de silla americano, "Mail Plane"	„ 1,000.00
Burro Kentucky, "Chief Model" ..	„ 1,100.00
Burra Kentucky, "Fredonia IV" ..	„ 625.00

Habiendo muerto los dos toros de raza Brown Swiss, llamados "Calix" y "Frish", fueron oportunamente pagados sus respectivos aseguros, por la suma de $ 400.00 dólares cada uno.

Todos los sementales de razas finas importados o bien adquiridos en este país por el Gobierno, fueron destinados a poner a contribución su sangre en el mejoramiento de las razas criollas, prestando sus servicios, tanto en los establos de "La Ceiba", como en los Circuitos de Remonta de las zonas oriental, central y occidental de la República. Se detallan a continuación las fecundaciones servidas durante el año por los sementales relacionados:

Ganado Vacuno:

Toro Holstein, "Príncipe Quiñónez", cubrió	77	vacas
Toro Holstein, "Príncipe Carmona", cubrió	102	»
Toro Holstein, "Petronio", cubrió.	3	»
Toro Holstein, "Pulte Viroy", cubrió	22	»
Toro Cebú, número 1, cubrió......	120	»
Toro Cebú, número 2, cubrió......	99	»
Toro Cebú, número 3, cubrió......	94	»
Toro Red Polled, "Rubí I", cubrió.	131	»
Toro Brown Swiss "Frish", cubrió.	38	»
Toro Brown Swiss "Cálix", cubrió.	43	»
Torete Brown Swiss "Paquín", cubrió	10	»
Total vacas cubiertas......	739	

Ganado Caballar:

Garañón de silla, "De Novo Dare", cubrió	183	yeguas
Garañón de silla, "Ebony Denmark", cubrió	52	»
Garañón de silla, "Mail Plane", cubrió	72	»
Garañón sangre árabe, "Miaja", cubrió	14	yeguas
Garañón sangre árabe, "Mola", cubrió	15	»
Garañón sangre inglesa, "Excellency", cubrió	105	»
Garañón sangre inglesa, "Golden Show", cubrió	42	»
Burro Kentuky, "Chief Model's", cubrió	50	»
Total yeguas cubiertas....	533	

OFICINA CENTRAL DE MARCAS Y FIERROS DE HERRAR GANADO

Esta importante Oficina que funciona anexa al Ministerio de Agricultura, desarrolló durante el año una intensa labor en pro de los intereses ganaderos del país.

Se recibieron 1,195 solicitudes de matrículas, presentadas por los interesados en las Alcaldías Municipales de la República, de las cuales se devolvieron 9 por no reunir las formalidades requeridas, y 2 quedaron pendientes de trámite. Fueron inscritas 1,184, correspondiéndoles los números del 32,306 al 33,489 inclusives.

Durante el expresado año se remitieron a las Gobernaciones Departamentales, 1,185 matrículas originales, para que, a su vez, las enviaran a las respectivas Alcaldías y éstas las entregaran a los interesados, previo pago del arbitrio de **un colón cincuenta centavos** establecido por el Art. 76 del Reglamento de Fierros vigente.

Conforme a los Arts. 29 y 30 del Reglamento de Fierros, se inscribieron 403 Transferencias y Reposiciones de matrículas, habiéndose enviado las correspondientes matrículas a los interesados por medio de las Alcaldías y juzgados respectivos.

Para la impresión de copias de matrículas, previamente se ordenó la elaboración de 9,500 clisés, según contratos autorizados oficialmente.

De conformidad con el Art. 5º del Reglamento se remitieron a las catorce Gobernaciones Departamentales, 956,260 copias de 3,490 matrículas correspondientes a los números del 21,761 al 25,250, para ser distribuidas entre las Alcaldías Municipales de cada comprensión, a fin de formar los álbumes correspondientes, en los cuales debe hacerse constar, por orden numérico correlativo, las marcas de todos los propietarios de ganado caballar y vacuno existentes en el país.

El movimiento habido por Destace de ganado en la República durante el mencionado año, fué así: 31,201 bueyes; 27,968 vacas; y 232 novillas.

A continuación se expresa el **Resumen Global** de los **Ingresos y Egresos** en efectivo habidos durante el año de 1940, siendo dichos Ingresos procedentes de los impuestos recaudados en las alcaldías municipales y remitidos a las Administraciones de Rentas de la República, de conformidad con los Decretos Legislativos de 23 de abril de 1930 y 7 de abril de 1932.

INGRESOS		
Cuenta de Clisés:		
Ingresos en efectivo a las Administraciones de Rentas durante el año, por valor de 1,187 clisés, a razón de ₡ 2.50 c/u.	₡ 2,967.50	
Matrículas:		
Ingresos en efectivo a las Administraciones de Rentas, por impuesto de un colón cincuenta centavos (₡ 1.50) sobre 1,185 matrículas que se remitieron	» 1,777.50	
Transferencias y Reposiciones:		
Impuesto de un colón cincuenta centavos (₡ 1.50) sobre 403 matrículas expedidas por transferencias o reposiciones, conforme a los Arts. 29 y 30 del Reglamento	» 604.50	
Vistos Buenos:		
En las transacciones de ganado habidas en toda la República, según 69,302 comprobantes de cartas de venta recibidos de las Alcaldías, se registraron 105,245 Vistos Buenos a razón de 0.25 centavos por cabeza	» 26,311.25	
EGRESOS		
Por Copias de matrículas:		
Valor de 4,600 órdenes de copias de matrículas, de 280 ejemplares cada una, pagadas a la Imprenta Comercial por medio de la Dirección General de Tesorería	......	₡ 1,730.00
Por Fabricación de Clisés:		
Valor de 9,500 clisés fabricados y pagados por la Dirección General de Tesorería	......	» 2,290.00
	₡ 31,660.75	₡ 4,020.00
Saldo para balancear	......	» 27,640.75
	₡ 31,660.75	₡ 31,660.75

Se recibieron durante el año 52 denuncias de robo de ganado, las que inmediatamente se transcribieron a las 14 Gobernaciones Departamentales, Dirección General de Policía y Dirección General de la Guardia Nacional, para proceder al decomiso de los semovientes extraviados e imponer las penas de ley.

DEPARTAMENTO DE VETERINARIA

Bajo la jefatura del Veterinario francés, doctor Camilo Houdelot, contratado desde hace varios años por nuestro Gobierno, el Departamento de Veterinaria ha continuado funcionando con todo éxito, y durante el año que se memora intensificó sus labores en pro de los intereses pecuarios y de la fauna del país.

Ubicado en la finca nacional "La Ceiba", a inmediaciones de esta capital, dicho Departamento tiene una triple función, pues además de prestar servicios gratuitos como Policlínica, satisface informaciones y consultas y es, además, un centro de vulgarización y práctica veterinaria.

También en el Ejército presta sus servicios el doctor Houdelot, en virtud de una cláusula de su contrato, para la práctica de visitas semanales en los diversos Cuerpos de Tropa de la Guarnición, aplicando tratamiento curativo a los animales enfermos de propiedad militar y respondiendo a las llamadas de urgencia que se le hacen de los expresados cuerpos.

Realiza, además, el doctor Houdelot inspecciones a las haciendas y fincas donde aparecen epizootias o enfermedades contagiosas en el ganado, para dictar las medidas preventivas y curativas del caso.

Según el libro diario que se lleva en el Departamento para consignar los datos del movimiento de las labores que se realizan, el total de las consultas evacuadas durante el año de 1940, fue de 3,728.

Se continuó la publicación de la serie de folletos que viene redactando el doctor Houdelot desde que se hizo cargo del Departamento, para divulgar sus enseñanzas de teoría y práctica veterinaria. Los folletos publicados en el año que se reseña fueron: **"Las enfermedades de la Ubre y su Tratamiento"**, y **"Vademécum Veterinario del Ganadero"**, estudio éste que contiene las principales medicaciones para los animales; nociones elementales sobre terapéutica general; sobre las fórmulas farmacéuticas empleadas y datos prácticos de utilidad y aplicación frecuente. Además, redactó el doctor Houdelot un estudio sobre el **"Caballo Salvadoreño y los factores para su mejoramiento en el país"**. Esta colección de folletos representa un conjunto de experiencias y directivas de grande utilidad para los señores ganaderos que deseen hacer progresar sus intereses, libertándolos de la carroña del empirismo estacionario.

Durante el curso del año, algunos ganaderos del país enviaron al Departamento a empleados suyos con el fin de que recibieran enseñanza práctica sobre la manera de aplicar inyecciones subcutáneas, intramusculares e intravenosas; sobre castraciones de machos en las diversas especies; castraciones de vacas y cerdas, y sobre intervenciones más corrientes en las enfermedades del ganado.

En la Policlínica Gratuita del Departamento se tratan los animales que necesitan de la atención veterinaria. Se hacen los exámenes necroscópicos de los cadáveres o de los órganos mandados para el diagnóstico de las enfermedades aparecidas en las propiedades agrícolas de las diversas zonas del país. En estos casos se solicita la cooperación de los Laboratorios de esta capital, ya que el Departamento carece aún del material bacteriológico necesario.

Las operaciones practicadas por el doctor Houdelot, fueron las siguientes: 23 castraciones; 2 criptorquídeos; 11 fracturas; 2 hernias; 4 operaciones de cascos; 5 operaciones del pene; 31 abcesos; 3 cateterismo vejiga; 23 caudectomías; 8 colocación de anillos; 38 cortes de orejas; 3 extracciones de uñas; 15 gusaneras; 7 operaciones de dientes; 24 papilomas (bubas); y 11 suturas diversas. Las operaciones obstétricas fueron así: 6 dilataciones del cuello; 13 partos; 8 retenciones de placenta; y 3 retroversiones del útero. Otras operaciones, 6. Total: 246 operaciones, practicadas durante el año de 1940.

Además de las anteriores, se hicieron 14 operaciones diversas y se trataron 113 casos en los regimientos de Caballería, Artillería e Infantería. También se practicaron en el Primer Regimiento de Caballería 5 castraciones de caballos y 2 criptorquídeos (ciclanes).

La lucha contra las enfermedades contagiosas acusa los siguientes datos:

En el **ganado vacuno: Accidente** o ántrax, morriña negra, piroplasmosis o fiebre de Texas, septicemia hemorrágica, neumonía contagiosa de los terneros, disentería hemorrágica, bronconeumonía verminosa y rabia. En el **ganado caballar:** Influenza (catarro, paperas) y tétanos. En el **ganado porcino:** Septicemia hemorrágica y peste o cólera. En los **perros:** Moquillo y rabia. En los **gatos:** Tifus o enfermedad de Stuttgard. En las **gallinas:** Septicemia hemorrágica, difteria (soco, viruela) y cólera o accidente.

Durante el año relacionado, el doctor Houdelot efectuó varios viajes a haciendas de los Departamentos de San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Santa Ana, Usulután, para reconocer ciertas enfermedades y dictar las medidas para combatirlas, tales como la fiebre carbunclosa, el carbunclo sintomático, la septicemia hemorrágica, la neumonía contagiosa en los terneros, la influenza equina, etc., así como también para vacunar ganados a pedimento de los terratenientes.

El Botiquín Veterinario suministró las siguientes dosis de vacunas, agresinas y serobacterinas:

Para ántrax o fiebre carbunclosa	13,656 dosis
Para morriña negra o carbunclo sintomático	3,830 dosis
Para Septicemia hemorrágica	896 dosis
Para neumonía contagiosa de los terneros	820 dosis
Para disentería de los terneros	132 dosis
Para influenza equina ...	74 dosis
Para mamitis del vacuno	228 dosis
Para moquillo de los perros	207 dosis
Para rabia de los perros	207 dosis
Para tétanos de los caballos	4 dosis

Tales son las importantes labores realizadas por el Departamento de Veterinaria a cargo del doctor Houdelot, durante el período anual mencionado y las cuales han merecido el aplauso de nuestros ganaderos, dada la eficiencia de los servicios técnicos prestados en favor de la industria pecuaria nacional.

DEPARTAMENTO BOTANICO Y ENTOMOLOGICO

El Departamento Botánico y Entomológico funcionó durante el año con toda normalidad, siendo de lamentarse que, a fines del mismo, falleciera su antiguo y digno Jefe, el prestigiado hombre de ciencia doctor don Salvador Calderón, cuya muerte significa una verdadera pérdida para el país, por sus largos y meritísimos servicios que le prestó, con entusiasmo y celo remarcado.

Las colecciones del Herbario fueron enriquecidas con el registro de las siguientes nuevas especies botánicas, recogidas en expediciones de estudio:

Marica northiana Ker.
Dioscorea convolvulacea glabra Uline.
Pygala costarricencis Chod.
Lycopodium cernum L.
Pellaca ternifolia (Car.) Senck.
Adiantum tetraphyllum H. Bnd.
Himenophyllum polyanthes Snr.

Se continuó el estudio de los principios activos de las plantas, entre otras, Capparis baduca L. y Randia spinosa (Jacq.) Karst.

El análisis de los principios activos de estas plantas, como bien se sabe, es de suma utilidad, especialmente el de la Randia spinosa, cuyo principio podría aprovecharse en el control de plagas.

El Departamento realizó importantes análisis de artículos destinados a la exportación, entre otros, café, isotes y otras plantas y semillas salvadoreñas.

También se analizaron productos insecticidas importados, lo mismo que sustancias alimenticias en cuanto su contenido de hierro y proteínas para la Sección de Higiene del Niño, correspondiente a la Dirección General de Sanidad.

Se emitieron informes sobre asuntos varios, tanto de procedencia oficial como particular.

DEPARTAMENTO DE LABORATORIOS QUIMICOS

Este importante Departamento viene funcionando, desde hace largos años, a cargo del reconocido químico doctor Carlos Renson, cuya labor es de carácter genuinamente científico.

Durante el año, las labores realizadas en estos Laboratorios dependientes del Ramo de Agricultura, fueron intensas y de verdadero interés para el país, tanto en lo oficial como en lo particular, ya que se relacionó con el desenvolvimiento agrícola, industrial, comercial y judicial de la nación.

Entre los análisis realizados merecen consignarse los siguientes: Por encargo de la Dirección General de Contribuciones practicó 329 análisis de aguardientes; uno sobre la manera para desnaturalizar el alcohol por medio de la piridina, con el fin de usarlo en asuntos industriales y medicinales y otro de idéntico carácter, empleando la acetona; así como también resolvió dos consultas de la misma procedencia, una sobre si se emplea el vino Jerez en las

elaboraciones de licores finos, principalmente en el Whisky y otra sobre el empleo del ácido sulfúrico en la industria licorera. Por orden del Ministerio de Hacienda se verificó un análisis sobre alcohol de alto grado.

El Juzgado General de Hacienda solicitó se practicaran los siguientes análisis: uno sobre una muestra de tela, que se decía era impermeable con celulósica, resultando ser una fabricación industrial y no tela impermeabilizada con celulósica; otro también sobre una muestra de tela para averiguar si se trataba de una tela impregnada con caucho para hacerla impermeable, resultando que era compuesta de fibra de algodón, granos de almidón y una pequeñísima cantidad de caucho, formando los tres ingredientes una masa compacta y sólida; otro sobre unas muestras de fibras de que hacen sombreros, resultando tratarse de fibras largas y muy delgadas de una celulosa vegetal; uno sobre muestras de cuatro pares de calcetines, los cuales resultaron ser de algodón puro mercerizado; y uno sobre muestras de tela que resultó estar constituida por algodón sin mezcla de otra fibra.

Para las Aduanas de la República se verificaron tres análisis: uno sobre abono procedente de Iquique (Chile), resultando estar compuesto de nitrato de sodio; otro con idénticos resultados, y el último también sobre una muestra de abono compuesto de fosfato insoluble propio para abonar tierras.

Finalmente, se analizaron dos muestras de minerales, siendo el resultado de la primera que no se trataba de petróleo verdadero, sino de una mezcla de sílice impura, alumina, pequeñas proporciones de hierro y huellas muy débiles de asfalto; y la otra constituida por un silicato de un metal insoluble en los ácidos fuertes.

Se resolvieron dos consultas: una de parte del Ministerio de Agricultura y otra de parte del señor don Guillermo Meléndez.

Entre los estudios llevados a cabo por el Jefe del Departamento cabe mencionar los siguientes: uno sobre investigación de la presencia del bario y probablemente del estroncio en las tierras arables; otro sobre un nuevo procedimiento para la micro-dosificación del fósforo; otro sobre la separación del cerio y de las tierras raras; otro sobre la determinación del índice de saponificación de la cera; otro sobre la dosificación directa del ión cloro en la leche por conductividad observada visualmente; y otro sobre la determinación del azúcar invertido en los azúcares en general.

Se hicieron también otros importantes estudios, tales como la reacción del telurio; la dosificación volumétrica del antimonio y del arsénico; la dosificación del ácido láctico en las soluciones de azúcar descompuesta por álcalis; la investigación y dosificación del bario, del calcio y del estroncio; la dosificación de los cloruros en el suero sanguíneo; un nuevo método gravimétrico para la determinación del tenor de las aligaciones de hierro en titanio, separando el hierro; método rápido para análisis de los latones ordinarios amarillo y rojo; determinación del ácido láctico en presencia de los otros ácidos orgánicos; investigación del vino de frutas en el vino de uvas; sobre las precipitaciones cuantitativas a las concentraciones extremas; nota sobre la reacción de Guerbert para la cocaína; análisis de los Woffran; investigación del molibdeno por medio del ácido xantogénico; nueva reacción de las sales de estaño; el tiofeno en los bencenos industriales; y el diazo reacción de la morfina.

Se hizo la determinación de la pureza del salicilato de sodio; la determinación rápida del plomo por la vía microquímica; la dosificación del arsénico en el Salvasán, el Neosalvasán en los ácidos fenilarsénicos; la investigación directa del estaño; la separación del plomo y del estaño; la dosificación y separación del plomo y del bismuto; la reacción del ácido benzoico y de los compuestos conteniendo en su molécula el radical benzoico como la cocaína y la estovaina y también a los que, como la atropina, forman ácido benzoico por oxidación; la reacción del ión ferroso con la dimetyglixina; la explosividad del bromato de plomo; la dosificación del fenol y del cresol; la microdeterminación de los nitratos en las soluciones de abono; la reacción microquímica muy sensible para la busca de las sales del cadmio; la dosificación del óxido de cobre y del cobre metálico en una mezcla de estos dos estaños; la determinación rápida y aproximada de las materias orgánicas en los abonos; la dosificación rápida del paladio en el platino; y la dosificación de la digitalina cristalizada, en las hojas de digitala; y la dosificación y separación del cadmio.

Finalmente, se estudió el ácido iódico reactivo microquímico de las combinaciones solubles o insolubles del calcio, del estroncio y del bario; se estudió también un nuevo método de dosificación del cobalto; una nueva reacción cuantitativa del iridio y su determinación en el platino por medio de la bencidina; la reacción microquímica de gran sensibilidad para las sales de cadmio; y los azules de molibdeno estables e inestables, lo mismo que las aplicaciones a la investigación de los iones, fosfórico y arsénico.

DEPARTAMENTO AGRICOLA E INDUSTRIAL

Durante el año fué notablemente impulsado el funcionamiento del Departamento Agrícola e Industrial, a cargo del señor Ingeniero Agrónomo don Leopoldo Barrientos, quien satisfactoriamente viene desempeñando dicho puesto desde hace algún tiempo.

Este Departamento está dividido en las siguientes dependencias: Sección de Viveros; Sección de Establos; Sección de Apicultura; Sección de Avicultura; Sección de Hortalizas; Sección de Chiqueros Porcinos; y Sección de Desinfección de Plantas. Anexa al Depto. funciona una fábrica de bolsas de cartón asfaltado, para siembra de plantas.

Todas estas secciones han laborado intensamente, como puede apreciarse por los siguientes datos.

Durante el año reseñado se cultivaron en los **Viveros** 625 especies de plantas distintas, siendo dignas de mencionarse las que a continuación se expresan: Azaleas; Ruby Dsult, Dohothy Gish, Fairy Flame, Alice Muller, Altaclarensis, Purtuy Babbibk, Indian Chief, Albion, Grimson Clory, Calliandra Guilding; Rosales; Holskoidia india sanguínea, Eucalyptus enano (Grossa). Juníperus, Trinidad Flame Bush, Tibouchinas, Garlandas, Gem Río Grande, Crotolaria Agatiflora, Veranera blanca, Veranera color de ladrillo, Pascua blanca, Pascua anaranjada, Pascua amarilla, Acacia de la Argentina.

El movimiento de plantas habido en los Viveros fué así:

Existencia anterior.......	75,739		
Cultivadas durante el año	58,180	S.	133,919
Obsequiadas de orden ministerial	16,248		
Obsequiadas al Ministerio de Fomento	7,210		
Obsequiadas al Comité de Ornato	9,125		
Obsequiadas a particulares	2,318		
Vendidas al Público	18,616		
Sacadas de los Viveros para trasplantar en otros sitios de la Estación...	6,213	R.	59.730
Quedaron en existencia para 1941			74.189

Este movimiento de plantas, comparado con el registrado en años anteriores, acusa un aumento notable.

Los cultivos realizados obtuvieron pleno desarrollo, tanto de las plantas regionales como de las extranjeras, importadas especialmente por el Ministerio de Agricultura. Los numerosos injertos verificados también acusaron completo éxito.

La Sección de **Establos** fué atendida con especial esmero, a fin de que los sementales de razas finas que en ellos se alojan se mantengan en perfectas condiciones de salud.

Al iniciarse el año, la existencia de semovientes de propiedad nacional era como sigue:

3 toros de pura sangre Red Polled; 2 toros de pura sangre Holstein; 2 toros de pura sangre Brown Swiss; 3 toros de 7/8 sangre Cebú; 1 torete de pura sangre Brown Swiss y 1 novilla de pura sangre Brown Swiss. Total, 12 vacunos. Más 1 garañón de pura sangre inglesa de silla; 1 garañón de pura sangre inglesa de carrera; 2 pollinos de pura sangre Kentucky; 1 burrito de pura sangre Kentucky y una burra de la misma sangre. Total, 6 caballares. De éstos se restaron los siguientes: 1 toro Red Polled, llamado "Cardenal", que fué vendido en pública subasta; 1 toro de la misma raza, llamado "Rubí II", que murió a consecuencia de disentería y agotamiento; los 2 toros Brown Swiss, llamados "Frish" y "Cálix", que murieron de obstrucción del librillo y de peritonitis, enfermedades que adquirieron fuera de los establos de "La Ceiba", en las haciendas donde prestaban servicios como sementales, en las zonas departamentales de Occidente y Oriente y un pollino de pura sangre Kentuky, llamado "Western Jim", que murió a consecuencia de anasarca complicada de la pleura pulmonar.

Pero estas pérdidas fueron recompensadas y aún sobrepasadas con la adquisición de 2 toretes de pura sangre Holstein, 2 garañones pura sangre inglesa de silla, 2 garañones de sangre árabe, pura, y 1 garañón de pura sangre inglesa de carrera. Se adquirieron también 10 cabras de raza anglo-nubian y 2 machos de la misma raza, más 10 ovejas de la raza Merino y 2 machos de la misma.

La **Sección de Avicultura** mejoró también notablemente. A principios del año solamente existían 45 ejemplares de la raza Rhode Island Red y 46 ejemplares de la raza Barred Plymouth Rock; total 91 ejemplares. Esta existencia fué aumentada con el pedido aéreo de un mil pollitos, hecho a la Casa "Jackson Hactchery", de Brownsville, Texas, E. U. de A., compuesto de las razas Barred Plymouth Rock, Rhode Island Red, Buff Orphinton, White Wyandotts, English White

Leghorns, White Jersey Giants, Black Minorcas y White Langshan. Estos pollitos fueron rápidamente vendidos, ya que la demanda pública es sumamente entusiasta por estas clases de aves. Posteriormente se hizo otro pedido aéreo constituido por 500 pollitos Rhode Island Red y 500 pollitos English White Leghorns.

La **Sección de Apicultura** fué aumentada con 180 colmenas, habiendo rendido el apiario de "La Ceiba" la producción de 150 latas de miel y 150 libras de cera. Se contestaron 122 consultas de apicultores interesados en el progreso de la industria. Para mejorar el apiario se fabricaron 300 marcos para cajas, 30 cajas completas, 30 bancos para cajas, 30 fondos y 30 tapaderas.

En la **Sección de Hortalizas** se trabajó con empeño, habiéndose cultivado gran cantidad de verduras y legumbres, para poder responder a la gran demanda pública. En vía de ensayos, se cultivaron, para aclimatar en el país, algunas nuevas especies extranjeras de selecta calidad.

Los **Chiqueros Porcinos** recibieron atención esmerada, habiendo sido notablemente mejorados. Se vendieron ejemplares "Hamshire", y se permutaron algunos verracos de la raza "Duroc Jersey", ya muy decrépitos, por otros jóvenes de la misma raza. Se adquirieron también verracos de la raza "Chester White".

Durante el año se fumigaron en la **Sección de Fumigación de Plantas y Semillas** 581 quintales de semilla de algodón, destinada para ser cultivada en diversas regiones del país y algunas otras de diversas clases, conforme al procedimiento técnico apropiado para el caso.

En el Taller de bolsas de cartón asfaltado, se fabricaron 135,500 bolsas, destinadas para el servicio en los Viveros Nacionales y para agricultores que solicitaron tal fabricación, reconociendo su respectivo valor.

El movimiento de ingresos habido en el Departamento Agrícola e Industrial, durante 1940, fué como sigue:

Por subasta de un toro Red Polled	₡	40.00
» venta de plantas vivas	"	3,558.00
» venta de verduras	"	152.15
» venta de forrajes	"	649.05
» venta de miel de colmena .	"	138.04
» fumigación de semillas......	"	341.50
» venta de cera del apiario....	"	43.45
» laminado de cera	"	79.40
» venta de fruta	"	30.97
» venta de huevos de gallina..	"	6.20
» venta de bolsas de cartón asfaltado	"	2.08
» venta aves viejas de corral..	"	30.50
» venta de pollitos finos importados	"	717.45
Total de los productos........	₡	5,788.88

Todos estos fondos ingresaron a la Dirección General de Tesorería, según consta en el Libro de Caja respectivo.

CULTIVOS Y ENSAYOS AGRICOLAS

Una de las principales atenciones del Ministerio de Agricultura, fué la de continuar fomentando en el país la tendencia de introducir nuevos cultivos que vengan a enriquecer el patrimonio botánico nacional con la aclimatación de especies selectas. Para obtener éxito en labor de esta naturaleza, se requiere de una acción técnica especial, a fin de que no se malogren las semillas destinadas a ensayos agrícolas, que por lo general son importadas y expuestas a fracasar en su cultivo, puesto que, dadas las distancias y los perjuicios que sufren durante su transporte desde países lejanos, cuando llegan a su destino han perdido o están por perder sus cualidades germinadoras.

También es motivo de fracaso en tales cultivos la inadaptación de algunas especies para prosperar en nuestro suelo, por más que se les preste esmerada atención y cuidado.

Otra de las tendencias que ha tenido el Ministerio es la de intensificar los cultivos criollos, con miras a una producción mayor, así para iniciar una era agríco-industrial de capacidad y calidad propicias a la exportación de artículos salvadoreños que estén fuera de la línea del café, como para contar con nuevas fuentes de trabajo que garanticen un seguro y positivo bienestar de nuestras clases agrícolas.

Fácil es comprender que una política agraria de tal orientación, requiere, no sólo de actividades agronómicas perfectamente planeadas, sino también de sacrificios económicos; ya que la adquisición de semillas importadas, de selección y calidad garantizadas, tienen un alto valor en sus países de origen, fuera de los abonos químicos y los cuidados especiales que necesitan para su eficiente desarrollo.

Con todo, la obra realizada por el Ministerio en el sentido indicado es halagadora, pues debido a los esfuerzos que se han desarollado durante los últimos años, actualmente existen en el país numerosas especies de plantas nuevas, tales como forrajeras, oleaginosas, industriales, de sombra, de ornamentación, etc.

Entre los pedidos de semillas que el Ministerio hizo al exterior, merecen especial mención los siguientes:

Uno de semillas y plantas vivas selectas a la casa "Amstrong Nurseries", de Ontario, California; otro a la casa "W. Wood y Sons", de Richmond, Virginia; uno a la casa "Germain Seed y Plant. Co." de los Angeles, California; y otro a la casa "Herbst Brothers", de Nueva York.

Las especies importadas por medio de estos pedidos fueron: vástagos de rosales, injertos de naranjas sin semilla, Washington Navel, naranjas de China y Kumquats, limones del Japón, flores y legumbres diversas, plantas hortícolas y de ornamentación, etc.

Durante el año se cultivaron especies de plantas singulares, entre ellas de ornamentación, de construcción, medicinales, frutales, de ebanistería y de otras clases de importancia industrial.

Por medio de la Secretaría de Agricultura de los Estados Unidos de América, se obtuvo semilla de trigo de la especie llamada Emmers o trigo Khapli (Triticum Dicoccum).

A la casa Grindlay y Co., Ltd., de Calcuta, India, se hizo un pedido de varias clases de semillas de plantas de interés agrícola e industrial.

El Ministerio giró valores a nuestro Cónsul General residente en Sao Paulo, Brasil, don Gustavo A. Ruiz, activo funcionario consular que siempre ha cooperado en pro de nuestra agricultura, para que continuase haciendo remisiones de semillas brasileras, habiendo realizado envíos de semillas de las deliciosas frutas llamadas Ginipapo, Brumachama, Yaca, Papaya Rosa y naranjas de Petrópolis y Cubatón; frijoles de Huandú (pasto verde); arroz de oro, higuerillo enano, pino de Paraná y una enredadera llamada Flor de Madera.

El Ministerio se interesó en promover una campaña de propaganda a fin de que en nuestro país se intensificaran diversos cultivos de plantas industriales de seguro porvenir económico, que tienen actualmente mercados propicios a su consumo dentro y fuera de nuestras fronteras; y al respecto giró circulares comunicando las instrucciones del caso para el cultivo del higuerillo, planta oleaginosa considerada como materia prima de varios artículos que son objeto de gran demanda en la exportación.

También se estimuló el cultivo intenso del kapok, árbol tropical productor de una especie de algodón de excelente calidad, que también tiene mucha demanda en los mercados extranjeros, para paredes aisladoras, salvavidas, refrigeradoras, etc.

Asimismo, el cultivo del hule de castilla mereció la atención oficial en el sentido de interesar a nuestros agricultores en la siembra comercial de tan importante planta.

Finalmente, el cultivo del cacao recibió también intensa propaganda, lo mismo que la planta del jiquilite, productora del añil, que parece haber vuelto a ser de interés comercial en el exterior como materia tintórea, con motivo de la guerra europea.

EL CULTIVO DEL ALGODON Y SU PROBLEMA INDUSTRIAL

El cultivo del algodón, que desde hace algunos años viene siendo estimulado eficazmente por el Gobierno, alcanzó durante el año de 1940 la alta cifra de 9,062 manzanas, la cual superó a las inscritas en años anteriores. El total de la producción de 1940 no ha sido calculado, pues la cosecha aún no está terminada; pero es de suponerse que no ha sido mayor que las anteriores debido a la acción devastadora del acridio, que invadió al país en grandes proporciones. La plaga del picudo fué prevenida y combatida activamente, a cuyo efecto el Ministerio giró constantemente notas circulares a los señores Gobernadores Departamentales para que dieran cumplimiento a las instrucciones emitidas para la lucha contra las diferentes plagas y especialmente para el destroncamiento e incineración de los rastrojos algodoneros en cuanto fuera recogida la cosecha. Además, para verificar todo cultivo de algodón, se impuso la medida preventiva contra el aparecimiento de plagas enemigas de los cultivos, consistente en el requisito indispensable de obtener el previo permiso de ley, otorgado por el Ministerio de Agricultura, siempre que fuesen llenados los mandamientos reglamentarios, entre ellos la presentación del certificado de haber sido fumigada la semilla destinada a tales cultivos.

Con motivo de haberse logrado el incremento del cultivo del algodón en el país, la industria del tejido de los hilos de algodón se ha venido desarrollando plausiblemente en El Salvador, al grado que ya existen en esta capital varias fábricas de hilados que absorben la producción de todo el algodón que se cultiva en el país y el que entra de Honduras al amparo del Tratado de libre comercio.

A fines de 1940, habían más o menos 22.000 quintales de algodón como saldo de la cosecha 1939-40, cantidad que es suficiente para las fábricas de hilados existentes en el país, y aún excesiva, quedando el resto para almacenarse en

espera de tiempos mejores. Este remanente entrará en competencia con la cosecha de algodón presente, la cual, tomando como base las 9,062 manzanas cultivadas, puede alcanzar a 50,000 quintales en oro, obteniéndose, en consecuencia, una existencia total probable de 72,000 quintales en oro.

Ante este difícil problema, el Gobierno ha tratado de estudiar la manera de resolverlo satisfactoriamente.

Por algunos productores de algodón se fundó la "Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada", cuyo objeto principal es la de centralizar el algodón cosechado por los socios y expenderlo a los hilanderos a efecto de mantener los precios a niveles remunerativos, y también entre los mismos algodoneros priva la idea de fundar una Fábrica de mantas, como medio adecuado para absorber el exceso de producción de algodón, medida que necesita un estudio detenido para encontrar justo término entre los intereses fiscales y los intereses de la economía nacional.

CAMPAÑA INSECTICIDA

El Ministerio ha venido empeñándose en una intensa campaña insecticida en la que han colaborado patrióticamente tanto los autoridades civiles y militares, como el pueblo en general.

Como resultado del esfuerzo colectivo desarrollado, a principios del año se logró hacer desaparecer de nuestro territorio el terrible flagelo del acridio, que desde hacía largo tiempo venía arrasando nuestros cultivos agrícolas; pero en el mes de septiembre nuevas manchas penetraron al país, por los Departamentos de Morazán y la Unión, con procedencia de la vecina República de Honduras, extendiéndose por los Departamentos de San Miguel, Usulután, San Vicente, La Paz y Cabañas.

Creo oportuno consignar aquí la necesidad imperante que existe de llegar a un acuerdo con los Gobiernos de las Repúblicas colindantes a fin de lograr una labor conjunta contra ese voraz insecto, hasta lograr obtener su total exterminio, pues de lo contrario, será casi imposible restar para siempre esa perenne amenaza a nuestra riqueza agraria, ya que se trata de un mal que tiene los caracteres de un círculo vicioso, entre Estados del Sur de México, Guatemala, Honduras y Nicaragua, como lo he afirmado en anteriores memorias ministeriales leídas en este mismo recinto, siendo así que, después de haberse logrado éxito completo en tanta lucha, pronto van reapareciendo nuevas manchas de chapulín, que invaden el país, con lo que todos los sacrificios de nuestro gobierno y pueblo han resultado vanos para extinguir radicalmente ese tenaz enemigo de nuestra agricultura. No sería caso único el que los Gobiernos Centroamericanos y de México se unieran para destruir el acridio, pues hace cinco años tuvo verificativo en El Cairo un Congreso Internacional para ordenar simultáneamente la lucha contra la langosta. El Salvador fué invitado, pero solamente se aceptó esa cortés invitación.

Inmediatamente que se tuvo noticia de esa última invasión del acridio, el Ministerio a mi cargo expidió notas urgentes y telegramas circulares a los Gobernadores Políticos de la República, transmitiéndoles las instrucciones sobre la manera de combatir el acridio. También se solicitó, atentamente, por medio del órgano respectivo, la cooperación de las autoridades militares y, especialmente, de la Guardia Nacional, para realizar la cruzada contra el enemigo número uno de la agricultura a través de los siglos.

Como bien se sabe, cuando las manchas de chapulín se encuentran en el estado de adultas, solamente puede recurrirse a la práctica conocida de perseguirlas azotándolas con ramas de árboles y auyentarlas por medio de ruidos, hasta lograr levantar dichas manchas de los cultivos donde se asientan, para evitar que los devoren totalmente. Una vez que las manchas voladoras descienden a tierra para enterrar sus ovadas, se fijan señales en los sitios correspondientes, para atacar el saltón en cuanto nazca. Las generaciones de saltones que brotan, se entierran en zanjas que se van abriendo con toda actividad, trabajo que se efectúa por medio de las brigadas de mozos voluntarios que son organizadas por los agentes de las autoridades edilicias o militares o bien bajo el control de la Guardia Nacional. Los terratenientes propietarios de los suelos donde se ataca el saltón, suministran gratuitamente la alimentación de las cuadrillas chapulineras, bajo la pena de seis días de prisión, de conformidad con el Art. 534, Título II, Libro Tercero del Código Penal, que trata de las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Además, el Decreto del Ejecutivo de fecha de 4 de mayo de 1927, declaró la campaña contra el chapulín de utilidad y necesidad públicas, dada la magnitud que encierra tamaña labor nacional.

Por otra parte, desde hace varios años existe en vigencia un plan general, elaborado oficialmente, para combatir el chapulín, según el cual los Ministerios de Agricultura, Gobernación y de Defensa Nacional colaboran en el desarrollo de las medidas que se considera oportuno dictar para el mayor éxito de tan patriótica obra.

Paralelamente a la campaña chapulinera, el Gobierno lleva a cabo también una campaña insecticida de carácter general, la cual fué declarada de utilidad y necesidad públicas por Decreto Legislativo No. 56, de 23 de mayo de 1936, para hacer más efectiva la lucha contra las plagas de origen animal o vegetal que afectan a la agricultura y contra las enfermedades de carácter más generalizado que atacan a los ganados.

De acuerdo con el Art. 5o. del Decreto últimamente citado, el Ministerio obtuvo la libre introducción de substancias y aparatos necesarios para fumigar plantas, matar insectos, desinfectar campos de cutivos, curar animales enfermos, a solicitud de los interesados, teniendo siempre por base, para dictar las resoluciones consiguientes, el previo dictamen de los Jefes de los Departamentos de Botánica y Entomología, o de Veterinaria, según el caso.

Finalmente, se consigna que, con instrucciones del señor Presidente de la República, el Ministerio entregó a la orden de la Dirección General de Sanidad, cierta regular cantidad de quintales de "Verde de París", insecticida destinado al servicio de las campañas antilarvarias desarrolladas por aquel organismo sanitario.

BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES AGRICOLAS

El Ministerio ha continuado su campaña de divulgación cultural, para llevar al conocimiento de nuestro pueblo el mayor número posible de nociones teóricas y prácticas sobre los diversos tópicos agrícolas y es, sin duda, debido a estas actividades de propaganda científica, que se ha acrecentado el interés popular por las teorías agronómicas.

Actualmente, en nuestro país se puede apreciar un movimiento altamente civilizador y cultural en los sectores agrícolas y pecuarios, que tiende a buscar mejores orientaciones en pro del desarrollo industrial y económico de la nación a base de las conquistas técnicas de la época.

El Ministerio de Agricultura, está satisfecho de esta labor fecunda en beneficios para el desenvolvimiento agrario nacional y plenamente seguro de que, en este sentido, la obra del gobierno será de incalculables alcances en un futuro próximo.

Entre las principales medidas tomadas para el éxito de la aludida campaña, pláceme señalar la publicación de la "Revista de Agricultura Tropical", órgano oficial del Ministerio de Agricultura, que se continuó editando con el mayor esmero, tanto en su presentación tipográfica como en la selección de su material de lectura.

El canje de esta prestigiada Revista salvadoreña se ha sostenido con numerosas e interesantes publicaciones nacionales y extranjeras y su labor científica ha sido justamente aplaudida, tanto por nuestra prensa local como por diversos órganos del exterior.

Nuestros agricultores, que ven en dicha Revista una fuente autorizada de consulta y aprendizaje, la han venido solicitando con creciente interés, por lo que ha sido necesario editarla en número suficiente para poder atender a su copiosa demanda. La distribución de la "Revista de Agricultura Tropical", es gratuita.

El Ministerio editó también otros folletos de interés científico, entre los cuales merece citarse dos de carácter veterinario, de que es autor el doctor Camilo Houdelot y que forman parte de la serie que, desde hace algunos años, viene produciendo, con plausible entusiasmo y reconocido éxito, tan prestigado profesional; estos folletos se titulan: "Las Enfermedades de la Ubre y su Tratamiento" y "Vademécum Veterinario del Ganadero". Otro valioso folleto editado fué el titulado "Artrópodos nocivos existentes en El Salvador", escrito por el doctor Salvador Calderón, también de sumo interés científico.

Por considerarse de utilidad y oportunidad, se reprodujeron los fascículos "El Cultivo del Ricino o Higuerillo" y otro relativo a los Miriápodos (Ciempiés y Milpiés); el primero de ellos tomado del "Boletín de la Unión Panamericana e Información de Prensa de los Estados Unidos de América", y el segundo, del Folleto No. 192 del Departamento de Agricultura de aquel mismo país.

El Ministerio continuó tomando las suscripciones de las importantes revistas "La Hacienda", de Nueva York, y la "Revista de Agricultura", que se publica en San José, Costa Rica. Se recibieron, además, algunos ejemplares de la obra "Enfermedades de las

Plantas Económicas de las Antillas" editada en San Juan de Puerto Rico.

La Biblioteca del Ministerio fué debidamente atendida. Las colecciones de obras, revistas y legajos de archivos se reinstalaron en nuevos y amplios anaqueles que sustituyeron a los antiguos, con lo que se ganó en comodidad y estética.

Finalmente, se consigna, como un justo estímulo, que el acervo bibliográfico del Ministerio fué enriquecido con el envío, en calidad de obsequio, de algunos ejemplares de la importante obra "Pequeño Método Práctico de Caficultura", folleto publicado por su autor, el ciudadano don Antonio Serrano Castaneda que contiene en forma sencilla y práctica, enseñanzas de suma utilidad para todo aquel que se dedique al cultivo de nuestro precioso grano, redactadas en estilo claro al alcance de todos, ya que tiene por finalidad contribuir a la divulgación popular de sus instrucciones sobre el cultivo del café, patrimonio agrícola de nuestro pueblo.

ASUNTOS INTERNACIONALES

El Ministerio recibió importante correspondencia sobre asuntos de carácter internacional relacionados con el Ramo Agrícola y las Industrias Agropecuarias, tales como invitaciones para que nuestro Gobierno se hiciera representar en Congresos y Exposiciones y excitativas para cooperar en actividades de interés continental, como las que se expresan a continuación:

Con fecha 26 de enero, la Comisión Organizadora del Octavo Congreso Científico Americano que se reuniría en Washington, del 10 al 18 de mayo, remitió copia del Anteproyecto del Programa de la Cuarta Sección, el que contenía amplios detalles en su texto, invitando a nuestro Gobierno. El suscrito fué asimismo invitado para que personalmente concurriera a dicho Congreso, en su carácter de Ministro de Agricultura de este país. Se contestó agradeciendo ambas invitaciones de manera atenta, y solamente se solicitó un informe sobre las Resoluciones y Conclusiones adoptadas en el mismo.

Por medio de nuestra Cancillería se recibió una comunicación de nuestra Legación en los Estados Unidos de América, fechada en Washington, D. C. el 13 de julio, con la cual remitió un ejemplar del informe de la Comisión Especial del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, nombrada para llevar a efecto la Resolución de la Octava Conferencia Internacional Americana sobre protección de las Bellezas naturales, la Fauna y la Flora del Hemisferio Occidental, con un anexo del Anteproyecto de Convención sobre la misma materia, preparado por el Comité de expertos que se reunió en la Unión Panamericana con ese fin. Dicha Convención quedó abierta a la firma de los Gobiernos americanos el día 12 de octubre de 1940 y en tal fecha fué suscrita por nuestro Representante diplomático en aquel país, doctor don Héctor David Castro, para lo cual fué oficialmente autorizado por nuestro Gobierno.

Según el Art. VIII de la expresada Convención, los Gobiernos americanos deben formular una lista de las especies sujetas a defensa en sus respectivos países por medio de leyes correspondientes a esas materias, para incluir dicha lista en el texto completo de la misma Convención, de carácter científico. En cumplimiento de tal disposición, nuestro Gobierno, por medio del Ministerio de Agricultura, dictó las medidas preliminares sobre el particular.

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana, según lo comunicó oportunamente en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio, acordó el establecimiento de una Comisión compuesta de un Representante de cada uno de los Gobiernos de El Salvador, Brasil, Colombia, Guatemala y Venezuela, para ocuparse de dos importantísimos asuntos: 1º—la organización del Instituto Interamericano de Agricultura Tropical y 2º—el Estudio de la forma de fomentar y desarrollar la producción del caucho en el Hemisferio Occidental; resolución que fué adoptada con motivo de haberse aprobado por el propio Consejo Directivo de la Unión Panamericana un informe de la Comisión de Agricultura relativo al cumplimiento de las Resoluciones III y IV de la Sección Cuarta, de Agricultura y Conservación, del Octavo Congreso Científico Americano, Comisión que fué integrada por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América, doctor Castro.

Con respecto al primer punto, nuestro Gobierno manifestó oficialmente, que vería con sumo agrado que fuera nuestro país el designado para el Establecimiento del Instituto Interamericano de Agricultura Tropical, a cuyo efecto cedería gustosamente el terreno necesario, en forma gratuita y prestaría toda clase de cooperación para el mejor logro del referido proyecto. Este importante asunto está aún pendiente de resolución final.

Para el estudio del fomento del cultivo del caucho, en grande escala, en los países americanos, visitó a nuestro país una Comisión de expertos norteamericanos, integrada por los señores C. B. Manifold, como Jefe, y T. D. Mallory y R. H. Stadelman, como Delegados, quienes traían la misión de estudiar las tierras propicias al cultivo, en grande escala comercial, del caucho (Hevea Brasiliensis). El Ministerio de Agricultura designó al señor Ingeniero Agrónomo don Leopoldo Barrientos, Jefe del Departamento Agrícola e Industrial, para que acompañara y atendiera a los visitantes, quienes rindieron oportunamente un informe provisional sobre el resultado de sus investigaciones, con fecha 23 de noviembre. Las regiones cuscatlecas visitadas fueron la zona costera de Sonsonate, La Paz y La Libertad, el Valle del Río Lempa y algunos lugares del Departamento de Usulután.

La opinión de los expertos aludidos fué que no existen tierras apropiadas en nuestro país para el cultivo del caucho Hevea Brasiliensis, por carencia de humedad perenne, pero que, dada la fertilidad de nuestras tierras, valía la pena de realizar ensayos de tal cultivo, ya que nuestros terratenientes mostraron tan vivo interés en el asunto.

Nuestro Gobierno recibió invitación, por parte del Presidente respectivo para concurrir a la Exposición de Industrias Lácteas, que se celebraría en Atlantic City, New Jersey, Estados Unidos de América, del 21 al 26 de octubre; y, en vista de tan gentil invitación, se nombró, por medio de nuestra Cancillería, a propuesta del Ministerio de Agricultura, al Cónsul General de El Salvador residente en Nueva York. Como un medio de propaganda en el país, se transcribió a la Cámara de Comercio e Industrias y a instituciones de carácter agrícola, las principales informaciones recibidas sobre la expresada Exposición, con el fin de interesar a nuestros industriales y comerciantes en los productos lácteos, para que concurriesen a la Exposición de referencia, de tan fecundas proyecciones para los negocios lácteos del Continente.

Finalmente, cabe consignar que proyecta visitar a nuestro país una Comisión científica presidida por el doctor R. A. Stirton, de la Universidad de California, especialista en el estudio de los mamíferos.

CARTERA DE ASISTENCIA SOCIAL

Señores Diputados:

Paso ahora a daros cuenta de la labor realizada en la Cartera de Asistencia Social, no sin antes exponer el esfuerzo del Gobierno por resolver en la medida de las posibilidades los complejos problemas que se han ido presentando, agravados por la actual situación internacional que se ha traducido entre nosotros, aunque no con caracteres tan alarmantes, gracias a la prudencia con que se ha enfrentado el asunto económico-financiero y a la serena laboriosidad de nuestro pueblo, en un aumento de menesterosos, los que careciendo de medios propios para recuperar su salud o satisfacer otras necesidades, han tenido que recurrir a los hospitales, consultorios, dispensarios, asilos, hospicios, etc., en los cuales el Estado ha sabido dispensarles la mejor de las protecciones.

RAMO DE BENEFICENCIA

El Gobierno ha puesto todo su interés en desarrollar una política cuidadosa en caminada a aliviar en cuanto sea posible las necesidades materiales y espirituales de la población desamparada, poniéndola a cubierto de los rigores propios de su posición en la sociedad e interesándose amplia y eficazmente para que, una vez rehabilitada, se reincorpore a sus actvidades peculiares y aporte la cooperación de su energía en la vida nacional.

Tratando de cumplir esos propósitos la Secretaría de Asistencia Social, ha dispuesto de los créditos necesarios para el sostenimiento y buena marcha de los servicios y ha mantenido la más estricta economía a fin de que los fondos públicos destinados para ello se inviertan en la mejor forma, en busca de que toda erogación tenga de inmediato un efecto que redunde en el mejoramiento de los servicios y en la eficacia funcional de los diferentes institutos y organismos afectos a la inmensa labor que compete al Ramo.

En la consecución y realización de esas labores, la Secretaría de Estado ha contado en todo momento, para el mejor éxito de sus propósitos, con la ilustrada y activa colaboración de los directores de establecimientos y demás miembros de las sociedades benéficas, profesionales adscritos a los diferentes servicios y personal administrativo.

Entre esas entidades se cuenta la Junta Central de Beneficencia, que fue reorganizada por Decreto Ejecutivo de seis de septiembre del año a que se contrae este informe, publicado en el Diario Oficial No. 207 de 13 del mismo mes. Por medio de esa disposición se incluyó como miembro de dicha Junta, con carácter de Presidente, al Ministro de Asistencia Social, quedando como Vice-Presidente el Sub-secretario del mismo Despacho. Sus actividades se desarrollaron siempre en amplia colaboración con la Secretaría de Estado, dedicándose especialmente a orientar y apoyar la intensa labor del Circuito de Teatros Nacionales, cumpliendo así sus obligaciones de representante de los Centros de Beneficencia, que son los usufructuarios del citado negocio, y respecto de cuyos halagadores resultados se da cuenta en otro lugar de la presente Memoria.

RECURSOS

Durante el año del que os doy cuenta, los créditos destinados a proveer de fondos a la Cartera de Asistencia Social alcanzan cifras halagadoras, manifestación elocuente del interés y la preocupación del Gobierno en favor de los menesterosos.

A continuación se consignan cifras y cantidades reveladoras:

Bajo el rubro de "Ramo de Asistencia Social", que comprende los gastos generales de la Secretaría de Estado, de la Direción General de Sanidad y de la Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias, los créditos presupuestos fueron de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA COLONES (₡471,480.00), cantidad con la que se han satisfecho las más urgentes necesidades.

A pesar de la importancia y gran incremento de la Cartera, el Despacho y la Oficiaía Mayor trabajan con un limitado pero eficiente personal y a un costo de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE COLONES (₡34,120.00), sin que tal cosa sea óbice para que los asuntos oficiales se resuelvan como es debido en la oportunidad propia de cada caso, hecho que revela la buena organización y manifiesto espíritu de servicio.

Las construcciones del Ramo están al cuidado directo del Ministerio con la activa colaboración del Ramo de Fomento, con lo cual se ha logrado concentrar los esfuerzos hacia fines determinados, pudiéndose así, paulatinamente, ir resolviendo los problemas materiales de los diferentes centros y servicios. Para nuevas construcciones se destinaron, en el Presupuesto Fiscal, CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO COLONES (₡53,268.00), que se distribuyeron en la siguiente forma:

Asilo Sara, de San Salvador .	₡	29,843.45
Asilo Adalberto, de Nueva San Salvador	«	13,267.00
Hospital "San Pedro", de Usulután	«	3,135.48
Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", de San Salvador	«	2,995.73
Institución del Buen Pastor de San Salvador	«	2,000.00
Hospital "San Simón", de Jucuapa	«	915.17
Sanatorio Nacional, de San Salvador (para terminar las obras iniciadas en 1939)	«	332.00
Total	₡	52,488.83

Los créditos consignados para nuevas construcciones, no se consumieron en su totalidad, pues aparece al 31 de diciembre un saldo activo de SETECIENTO SETENTA Y NUEVE COLONES, DIECISIETE CENTAVOS (₡779.17), el cual procede de economías y reintegros obtenidos posteriormente a la reserva del crédito respectivo, hecho que revela el cuidado puesto en hacer las inversiones de estos fondos públicos.

Oportuno es el referirme a dos de las más valiosas construcciones que se hacen en el Ramo, las cuales no se incluyen en los datos anteriores porque se realizan por medio de presupuestos especiales; tales construcciones son el moderno HOSPITAL NUEVO DE SANTA ANA, magna obra llevada a cabo por una Junta que preside D. Manuel Meza Ayau, la cual invirtió en sus trabajos la apreciable cantidad de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE COLONES, DIECISEIS CENTAVOS (₡42,367.16), bajo la vigilancia de las respectivas autoridades. La otra obra en construcción, magna también, es la de la Casa del Niño, de Santa Ana, que se realiza, asimismo, al cuidado de una Junta que preside D. Isidoro Nieto, y en la cual se invirtieron DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE COLONES, (₡12,720.00); esta Casa del Niño, al estar terminada, constituirá un moderno Hospital Maternal e Infantil, único en su clase en nuestro país.

Se obtiene así, en construcciones del Ramo, el siguiente total general:

Construcciones a cargo del Presupuesto Fiscal	₡	52,488.83
Nuevo Hospital de Santa Ana	«	42,367.16
Casa del Niño (Hospital Maternal e Infantil) de Santa Ana	«	12,720.00
Total	«	107,575.99

Como se ve, se obtiene una cantidad apreciable que en las actuales circunstancias tiene especial significado, pues son CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES, NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (₡107,575.99), invertidos exclusivamente en obras de construcción, sin comprender las sumas apreciables costeadas en obras de conservación y reparación que en muchos casos requieren inversiones considerables.

SUBVENCIONES Y ASIGNACIONES A FAVOR DE INSTITUCIONES BENEFICAS

En asignaciones y subvenciones a instituciones benéficas, el Gobierno hizo entrega de la cuantiosa cantidad de UN MILLON NOVENTA MIL TREINTA Y CUATRO COLONES (₡1,090,034.00); distribuidos así:

Hospital Rosales, de San Salvador	₡	240,030.00
Hospital Bloom, de San Salvador	«	39,900.00
Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", de San Salvador	«	79,890.00
Sanatorio Nacional, de San San Salvador	«	54,240.00
Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana	«	70,863.00
Nuevo Hospital de Santa Ana	«	31,800.00
Hospital "San Vicente de Paúl", de Metapán	«	4,680.00
Hospital "San José", de Chalchuapa	«	3,000.00
Hospital y Baños "El Zapote", de Ahuachapán	₡	16,410.00
Hospital de Sonsonate	«	41,100.00
Hospital de Chalatenango ..	«	3,300.00
Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador	«	24,240.00
Hospital de Cojutepeque....	«	5,490.00
Hospital de Suchitoto	«	4,580.00
Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente	«	30,780.00
Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca	«	13,230.00
Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel	«	50,100.00
Hospital "San Pedro", de Usulután	«	12,600.00
Hospital "San Simón", de Jucuapa	«	7,530.00
Hospital "Santa Florentina", de Santiago de María	«	6,000.00
Hospital "San José", de Berlín	«	4,275.00
Hospital "San Carlos" de La Unión	«	8,423.00
Casa Nacional del Niño de San Salvador	«	47,610.00
Sala Cuna de San Salvador .	«	6,540.00
Asilo Adalberto, de Nueva San Salvador	«	5,910.00
Asilo "San Antonio", de Nueva San Salvador	«	1,200.00
Hospicio Moraga, de Santa Ana	«	19,260.00
Casa del Niño (Construcción), de Santa Ana	«	12,600.00
Casa Nacional del Niño, de Ahuachapán	«	4,200.00
Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, de San Miguel .	«	25,350.00
Casa Nacional del Niño, de Sonsonate	«	6,921.00
Sala Cuna de Sonsonate	«	1,050.00
Asilo Sara, de San Salvador .	«	57,540.00
Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", de San Salvador ..	«	2,700.00
Asilo "Castillo", de Santa Ana	«	6,816.00
Comité de Cooperación Social, de Santa Ana	«	576.00
Sociedad Beneficencia Pública	«	120,000.00
Obra del Buen Pastor	«	3,360.00
Cruz Roja Salvadoreña	«	15,900.00
Total	₡	1,090,034.00

Esta importante cantidad representa la contribución del Estado para cooperar en el sostenimiento de los centros, sociedades y servicios benéficos mencionados en el detalle respectivo, teniendo la satisfacción de poder manifestar a la Representación Nacional que esa ayuda procedentes de fondos públicos es indiscutiblemente necesaria para el buen funcionamiento de tales establecimientos.

El Estado, con mira de favorecer, hasta donde fuere posible a los centros benéficos, ha creado también empresas que tienen por objeto arbitrar fondos para ese fin, las que son, como es bien sabido la Lotería Nacional de Beneficencia y el Circuito de Teatros Nacionales, a cuya labor voy a referirme.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

La buena organización y eficiente funcionamiento de esta institución, se demuestran tan sólo con citar las cifras de sus utilidades, las que con toda oportunidad ha entregado la Tesorería a cada uno de los centros favorecidos, de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo según los acuerdos respectivos y el detalle siguiente:

Hospital Rosales, de San Salvador	₡	120,364.84
Casa Nacional del Niño, de San Salvador	«	72,218.86
Asilo Sara, de San Salvador	«	7,221.87
Sanatorio Nacional de San Salvador	«	6,018.24
Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana	«	4,814.49
Hospicio "Moraga", de Santa Ana	«	3,610.88
Sociedad de Señoras de la Caridad de San Salvador.	«	2,407.31
Sociedad de Señoras de la Caridad de Santa Ana ..	«	1,847.86
Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", de San Salvador	«	2,407.31
Sociedad de Señoras de la Caridad de San Miguel ..	«	2,407.31
Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador	«	2,407.31
Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel	«	2,407.31
Hospital de Sonsonate	«	2,407.31
Asilo "Adalberto", de Nueva San Salvador	«	1,203.68
Sociedad de Señoras de la Caridad de Nueva San Salvador	«	1,203.68
Hospicio de Belén, de Nueva San Salvador	«	1,203.68
Sala Cuna de San Salvador	«	1,203.68
Hospital "San Simón", de Jucuapa	«	1,203.68
Hospital "San Carlos", de La Unión	«	1,203.68
Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente	«	1,203.68
Hospital de Ahuachapán y Baños "El Zapote", ...	«	1,203.68
Institución del Buen Pastor, de San Salvador	«	559.45
Total	₡	240,729.79

A esta apreciable cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE COLONES SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (₡240,729.79), se debe agregar lo pagado al Hospital Rosales en concepto de subsidio procedente del exceso acumulado sobre el Fondo de Reserva de la Institución, que fué de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN COLONES SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (₡32,831.79), más la cancelación al mismo establecimiento del saldo pendiente de pago de utilidades no repartidas en 1931, que ascendió a la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS COLONES OCHENTA Y DOS CENTAVOS ..... (₡14,962.82); y también, el valor entregado a la Casa Nacional del Niño de San Savador, a cuenta de utilidades líquidas no pagadas legalmente en 1931, y que fué de SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ COLONES NOVENTA Y TRES CENTAVOS (₡6,210.93), con todo lo cual se obtiene la alta y reveladora cifra de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO COLONES, TREINTA Y TRES CENTAVOS (₡ 294,735.33).

La Lotería Nacional de Beneficencia para obtener tales rendimientos tiene que aplicar a su propia costa y riesgo sistemas adecuados a los fines de la empresa, por lo que deben tomarse en cuenta, como parte importante de sus beneficios en provecho del país y de la sociedad los gastos requeridos para su buen funcionamiento y para mantener y aumentar su prestigio ante el público, indispensable para el acrecentamiento de sus utilidades.

Y así, cabe mencionar que la Lotería pagó como comisiones a agentes y vendedores, la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES Y CINCO CENTAVOS (₡189,477.75), suma que distribuida entre numerosas personas que en la venta de billetes encuentran una forma decorosa de ganarse la vida, es un medio útil para ayudar en su subsistencia a quienes en tal actividad logran oportunidad de trabajo.

La forma cuidadosa y económica con que efectuó sus propios gastos es digna de mención, ya que no obstante tener presupuestos para ese fin CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA COLONES ... (₡57,060.00), sólo se gastaron CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES QUINCE CENTAVOS (₡ 47,951.15), habiéndose economizado la suma de NUEVE MIL CIENTO OCHO COLONES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (₡9,108.85). En este aspecto, como en su funcionamiento general, es notoria la buena actividad, iniciativa y honradez acrisolada del Tesorero de la Empresa, don Trinidad Vallejo Zepeda.

CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES

En cuanto a las aportaciones del Circuito de Teatros Nacionales, las cantidades puestas a disposición del Fisco para ser invertidas en la obra asistencial del Gobierno, ponen de manifiesto su eficiente organización.

Tales aportaciones, que con toda oportunidad han sido entregadas a quienes corresponde, se detallan de la manera siguiente:

Para el sostenimiento de la Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias .	₡	38,831.02
Al Hospital Rosales de San Salvador	«	4,800.00
A la Dirección General de Sanidad para la campaña antiparasitaria por medio de la quinina	«	17,554.88
Al Comité Pro-Niños Pobres, para la fiesta anual de Navidad	«	100.00
A la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel.	«	1,850.00
Al Hospital "San Carlos", de La Unión, ...	«	540.00
Total	₡	63,675.90

Como la suma anterior puede ser estimada de monto bastante modesto, hay que agregar que el Circuito ha entregado en las colecturías fiscales las siguientes cantidades:

Pagados por derechos de aduana	₡	22,623.70
Pagados por impuesto a favor de la Sociedad Beneficencia Pública	«	15,116.26
Total	₡	37,739.96

También ha prestado servicios gratuitos al Estado, con fines culturales, de conformidad con el siguiente detalle:

Por Teatros cedidos gratuitamente para actos culturales y funciones benéficas	₡	950.00
Por trescientas ocho funciones gratis a escuelas públicas	«	9,240.00
Total	₡	10,190.00

Finalmente cabe mencionar, entre los beneficios obtenidos por la Empresa, las adquisiciones hechas con sus fondos propios en bienes muebles, por un valor de VEINTISEIS MIL OHENTA Y OCHO COLONES VENTIOCHO CENTAVOS ... (₡26.088.28), que ha venido a aumentar su activo.

En resumen, el Circuito de Teatros Nacionales, además de pagar totalmente sus propios gastos, ha producido en beneficio del Estado las siguientes cantidades:

Entregas en efectivo para obras de asistencia	₡	63,675.90
Pagado por varios impuestos	«	37,739.96
Servicios gratuitos al Estado.	«	10,190.00
Total	₡	111,605.86

Por lo expuesto observaréis que el Circuito de Teatros Nacionales ha mantenido sus actividades comerciales y culturales dentro de un nivel satisfactorio, debiéndose tales resultados a la competencia y actividad del Gerente de la Empresa, que se esfuerza porque la gestión que el Gobierno le ha confiado sea eficiente.

OTROS RECURSOS

El Ramo de Beneficencia disfruta, además, de ciertos recursos que le son propios, los que en conjunto hacen una suma apreciable, la cual se forma con el producto de los servicios remunerados en los establecimientos benéficos, como donativos y legados, reintegros, etc., que asciende a QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO COLONES, SESENTA Y DOS CENTAVOS (₡537,784.62), de los cuales corresponden al Servicio de Cementerios cuya dirección está adscrita a las de los Hospitales, la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ COLONES SESENTA Y DOS CENTAVOS (₡65,110.62). Es de advertir que en esta última cifra no se incluyen los gastos que en el mantenimiento de los cementerios efectúan la gran mayoría de las Municipalidades del país.

Detalle de los recursos aludidos, para mejor información del Cuerpo Legislativo, aparece en los anexos que acompañan a esta Memoria, y cabe hacer constar al respecto que tales rendimientos posiblemente no se hubieran obtenido, sin la honradez y orden de parte de sus administradores.

También es del caso mencionar que el Gobierno celoso por que el crédito de los centros benéficos se mantenga firme, concedió al Hospital de Sonsonate, mediante decreto legislativo Nº 31, de fecha 29 de marzo de 1940, un subsidio de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA COLONES TREINTA Y DOS CENTAVOS (₡8,270.32), para que dicho establecimiento pagara ciertas deudas provenientes en su mayoría de anteriores administraciones.

Esta breve reseña que en general se refiere a los recursos movilizados por el Estado en bien y provecho de los menesterosos y para mejorar las codiciones de la salubridad pública, alcanzan una cuantía altamente significativa en la obra benéfica y de asistencia que realiza el Gobierno.

HOSPITALES

El país cuenta con veinte y dos hospitales en actual funcionamiento y dos más que se están construyendo, y deseando el Gobierno, des-

de hace algunos años, organizarlos en mejores condiciones, solicitó y obtuvo de la Oficina Sanitaria Panamericana de Wáshington, el envío de una persona experta en organizaciones hospitalarias en medios tropicales, para que visitara nuestro país y formulara un plan adecuado para la reorganización general de nuestros hospitales.

Debido a gestiones de nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos, doctor Héctor David Castro, la Oficina Sanitaria Panamericana, organismo subsidiario de la Unión Panamericana, designó para cumplir tal misión al eminente facultativo doctor don Oswaldo E. Denney, personalidad de méritos relevantes, quien es Director Médico en el Servicio de Salubridad Pública de los Estados Unidos de Norte América, al que ha pertenecido durante los últimos veinticinco años, poseedor de una gran experiencia y conocimiento de los problemas médicos, hospitalarios y de asistencia en medios semejantes al nuestro.

El señor doctor Denney, anunciado previamente por nuestra Legación en Wáshington, llegó a nuestro país a mediados de abril, siendo debidamente atendido por todas las autoridades, pero especialmente por aquéllas que conforme a nuestra organización administrativa tienen bajo su cuidado realizar en la sociedad la misión sanitaria y de asistencia del Estado y particularmente por el señor Director del Hospital Rosales, doctor Carlos Muñoz Barillas, —que conforme a disposición anterior ha tenido y tiene el carácter de Director de los Hospitales de la República según acuerdo de 5 de junio de 1920— y el Director General de Sanidad, doctor Víctor Arnoldo Sutter, para facilitar al doctor Denney el mejor éxito de su labor en nuestro país.

El doctor Denney visitó e inspeccionó detenidamente los hospitales de la ciudad capital y del interior del país, enterándose de su funcionamiento y estudiando los diferentes aspectos del problema hospitalario de El Salvador, y con fecha 1º de mayo presentó su amplio e interesante informe, fruto admirable de su competencia profesional, experiencia en el ramo y extensa ilustración, por cuyas cualidades pudo formarse un juicio tan certero en una materia de suyo compleja y delicada.

Recomienda el plan la ordenación de los servicios de Sanidad y Beneficencia bajo el común denominador de Asistencia Social, con miras a sistematizar, coordinar y sincronizar el trabajo en provecho de los menesterosos y de cuantos se benefician con la obra de asistencia del Gobierno, distribuyendo las materias de su importante informe de la manera siguiente:

Creación de una División de Hospitales.—Anota el doctor Denney que el orden disperso en que funcionan los hospitales de nuestro país como unidades separadas, sin ninguna autoridad central técnicamente preparada para imprimir unidad de acción y de fines a sus actividades, ha de producir como en efecto produce resultados diferentes y no siempre satisfactorios, y que una autoridad central médica lograría economías definidas supervisando los gastos y supervisando también el buen funcionamiento de cada centro, lográndose así, de inmediato, el mejoramiento del servicio.

Designación de un Director General de Hospitales.—De acuerdo con lo expuesto por el doctor Denney, sobre este particular, se emitió el acuerdo Nº 245, por el que se nombró al actual Director del Hospital Rosales, Director General de Hospitales y demás Centros de Asistencia Social de la República, con carácter ad-honorem.

En compañía del doctor Deney el Director General una vez en el desempeño de sus funciones, visitó los Centros y servicios de Asistencia Social de esta ciudad, Santa Ana, San Miguel, San Vicente, Nueva San Salvador, Zacatecoluca, Ahuachapán, Usulután y Jucuapa y ha efectuado, además, varias visitas a otros establecimientos del interior, enterándose de cómo funcionan y dictando normas y disposiciones encaminadas al mejor servicio.

Directores-Médicos a tiempo completo.—Por lo menos en los hospitales de mayor importancia, como son los de Santa Ana, San Miguel, San Vicente y Sonsonate,— además de los de San Salvador, —sugiere el doctor Denney que los Directores-Médicos consagren todo su tiempo al desempeño de sus funciones, norma que si bien en principio ha sido siempre preconizada entre nosotros y se ha tratado de implantarla en lo posible, tiene en la práctica dificultades que por hoy son infranqueables.

Nomenclatura universal para enfermedades.—Es una necesidad urgente y de gran importancia que los médicos de la República, al hacer el diagnóstico o certificar las causas de muerte, adopten la nomenclatura internacional universalmente aceptada para designar las enfermedades, pues llamarlas con nombres distintos puede causar confuciones lamentables y a tal grado que la Sanidad solamente con dificultades podría llegar a determinar la naturaleza de una enfermedad que puede llegar a ser predominante o a constituir un peligro evidente para la salud pública. Esta recomendación del plan Denney se atiende debidamente, motivo por el cual se despliega el mayor interés para que sea realidad.

Eficiente organización de archivos hospitalarios.—Se atiende además la recomendación de organizar uniformemente los archivos de los hospitales por reconocer que ello entraña una importancia semejantes al tratamiento del paciente, por lo que la Direción General de Hospitales está intersada en implantar en ellos un sistema único a fin de que los archivos o registros de enfermedades puedan indicar la eficiencia de un hospital.

Unificación de leyes y reglamentos para hospitales.—Como hasta hoy cada hospital se ha regido, en lo general, por reglamentos dictados casi siempre para llenar necesidades locales, se ha considerado la necesidad, de acuerdo con el plan a que me estoy refiriendo, de dictar leyes y reglamentos suficientemente amplios, de manera que la administración de ellos sea uniforme en orden a conseguir la mayor eficiencia de los servicios para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Bibliotecas modernas en los hospitales.—Otra interesante recomendación del plan que nos ocupa y que ya se está realizando es la del establecimiento de biblioteca médica en los hospitales que no la tengan y en aquellos que ya existe, se procura mejorarla.

Construcciones y equipos hospitalarios.—Casi todos los hospitales de la República, anota el doctor Denney en su informe, tienen edificios y equipos que no son completamente modernos, y muchos son tan antiguos y mal construidos que, en realidad, deberían estar fuera de servicio. Para arbitrar fondos con el fin de remediar esto, el Gobierno estudia la forma de obtenerlos sin gravar a los contribuyentes y es bastante probable que tan pronto como las circunstancias actuales hayan desaparecido o mejorado, se realizarán adecuadas construcciones de acuerdo con las exigencias actuales.

Agua pura y abundante para los hospitales.—Preocupación constante del Gobierno ha sido la de que las aguas destinadas para los hospitales sean abundantes y de buena calidad, feliz coincidencia con la recomendación que el informe indica; y se hacen toda clase de esfuerzos para que todos los hospitales dispongan de agua pura y suficiente para sus necesidades, colaborando eficazmente el Ramo de Fomento y Obras Públicas, de acuerdo con el Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad, en conseguir esa finalidad.

Las importantes recomendaciones que contiene el informe a que me he venido refiriendo, como era natural han sido atendidas; debo declarar que todas ellas han sido consideradas con atención y se ha procurado poner en práctica aquéllas que no han necesitado esfuerzos insuperables, teniéndose el firme propósito de realizar o mejorar todas las demás, pues algunas de ellas ya son realidad en nuestros hospitales, en tanto las circunstancias lo permiten.

Entre éstas son dignas de mención las que se refieren a las defensas contra insectos en los hospitales, maternidades para todos éstos; dispensarios y consultas externas; servicios dentales y asistencia sanitaria en los mismos; formación y empleo de enfermeras graduadas; cursos para enfermeras prácticas; problemas dietéticos y servicios sociales en los hospitales, todos los que al par que revisten un interés especial, anotan el entusiasmo y dedicación científica con que desempeñó el doctor Denney la humanitaria misión de que fué investido.

Tengo la grata complacencia de hacer constar que el estudio del doctor Denney, de cuya importancia y transcendencia he hablado anteriormente, no costó al Erario Público sino una cantidad modesta, ya que vino y realizó su trabajo por cuenta de la Oficina Sanitaria Panamericana, cortesía que el país y el Gobierno agradecen a aquella institución continental que con tanto acierto sirve los altos fines de solidaridad panamericana.

Con fecha 3 de mayo de 1940 y antes de emprender el doctor Denney su regreso a la ciudad de Wáshington, el Gobierno manifestóle públicamente su agradecimiento por tan valiosa colaboración, expidiendo el acuerdo Nº 261, que figura en los anexos respectivos; y entregándole, además, una carta autógrafa del señor Presidente de la República, General Maximiliano H. Martínez, refrendada por el que habla, y en la que el Jefe del Poder Ejecutivo, significó el testimonio de profundo agradecimiento del Gobierno por su valiosa colaboración en pro de la mejor solución de nuestros problemas sanitarios y de asistencia social, rogándole hacerlo extensivo a la Oficina Sanitaria Panamericana de Wáshington y a su Honorable Director Doctor Hugh S. Cumming, que con tanto acierto lo supo designar para que vinie-

se a nuestro país a cumplir una misión que no sólo entraña salud pública, sino también ideales de solidaridad americana.

HOSPITAL ROSALES

Para poneros de manifiesto la gran importancia de la labor desarrollada en el Hospital Rosales, bastaría sin duda con exponeros que el total de estancias durante el año asciende a 388,247, cuyo detalle podréis examinar en los anexos respectivos, cantidad que por sí misma tiende a dar una idea del considerable trabajo y del bien incalculable que este centro hospitalario realiza entre los menesterosos; además es necesario observar que, tanto en los consultorios generales como en los especiales, se han atendido alrededor de 48,125 pacientes, los que por la naturaleza de las enfermedades han sido asistidos sin que abandonen sus ocupaciones habituales.

El prestigio del establecimiento por su organización y eficacia de sus servicios está fuera de toda duda, y así ha sido reconocido por autoridades en la materia. Prueba de ello es que constantemente acuden en busca de sus servicios enfermos de las Repúblicas vecinas que vienen a nuestro país con la entera confianza de que el Hospital Rosales les devolverá la salud, dados los sistemas modernos de investigación y curación que son aplicados por los profesionales Jefes de cada departamento. Este año el plan de trabajo del Hospital Rosales se debe en gran parte a la atinada orientación del experto especialista Doctor Oswaldo E. Denney a la que antes me he referido.

El Hospital Rosales que desde su fundación ha presidido y orientado virtualmente el desarrollo médico-hospitalario de la República, asume esa misión expresamente en virtud de haberse creado con fecha 5 de junio de 1920 la Dirección General de Hospitales y demás Centros de Asistencia Social, funciones que por su misma naturaleza corresponden al Director del establecimiento.

Para realizar cumplidamente las funciones que le son inherentes, la Dirección del Hospital Rosales ha procurado obtener el mayor acervo de información al respecto, especialmente de aquellos países de mayor desarrollo y que son de nuestro mismo origen, para lo cual se dirigió a algunos funcionarios de nuestro Servicio Exterior y también, en casos aislados, directamente a corporaciones y organismos de Asistencia Pública, Proteción y Previsión Social, Salubridad, Beneficencia, Socorros en casos de calamida pública, Auxilio a la población civil, etc. Por este medio puede contar ahora con una información amplia, valiosa y completa sobre tales materias, pues ha recibido los datos más importantes sobre el particular, los cuales actualmente tiene en estudio a fin de poder preparar, tomando en cuenta, además los factores concernientes a nuestra salubridad pública, un Plan Racional de Mejoras de nuestros Centros Benéficos, con miras a dar a los menesterosos cabal asistencia sin grandes desembolsos de parte del Estado y con proyecciones de orientación práctica, económica y eficiente.

Del informe anual del señor Director General de Hospitales se deduce que ha sido atinada y fructuosa la labor por él realizada, en la cual ha contado con la ayuda de valiosos elementos sociales, como es el importante donativo de un arsenal quirúrgico que doña Elena Silva. de la ciudad de Ahuachapán, hizo al Hospital "Francisco Menéndez", en aquella localidad, y que perteneció a su hermano Doctor Carlos P. Silva, donación que ha venido a acrecentar en forma debidamente apreciada por las autoridades del Ramo, el material quirúrgico de aquel centro hospitalario.

También en esta capital, patrocinado por DIARIO LATINO, se formó un Comité Pro-Hospital Rosales, con el fin de allegar fondos para ayudar a su sostenimiento, dada la difícil situación que este año se agravó, y que puso a la Dirección en la disyuntiva de cerrar sus puertas a numerosos necesitados o intentar sobreponerse, con sacrificios y esfuerzos inauditos, a tan lamentables circunstancias. A pesar de que la capacidad de cada servicio es sólo para 20 ó 25 enfermos, el Hospital se ha visto constreñido a recibir 40 y en algunos casos hasta 50, alojando el número excedente en la forma y con los medios que han estado a su alcance, pues últimamente el reclamo de camas ha sido tan grande y las necesidades de la población menesterosa tan intensas y agudas que la Dirección con actividad y abnegación innegables, ha realizado máximos esfuerzos para buscar la manera de alojar el mayor número de pacientes. Como es natural, el problema no se limitaba simplemente a ubicar los enfermos, sino que también había que darles alimentación adecuada, medicamentos, ropa hospitalaria, etc., y el establecimiento a pesar de no tener capacidad material ni financiera más que para 500 enfermos solamente, ha sobrepasado en servicios tales limitaciones.

Como es lógico, la ayuda obtenida gracias a la iniciativa y gestiones de DIARIO LATINO resultó altamente provechosa, habiéndose recaudado UN MIL OCHOCIENTOS TRECE COLONES .... (₡1,813.00), siendo los principales contribuyentes el Club Salvadoreño, los señores Jaime Pascual, Andrés Molins, Luis Felipe Moreno, Juan Cristiani, Romeo Papini, Safié Hermanos, Antonio J. Zablah y otros comerciantes de la capital. DIARIO LATINO hizo entrega de la suma recaudada bajo sus auspicios por medio de los doctores Carlos González Bonilla y José Francisco Valiente, a quienes el Comité hizo saber y así lo manifesto por medio de carta a la Direción del establecimiento, que esa suma debería destinarse para la dotación del Consultorio de Tisiología, incluyendo un aparato de Fluoroscopía para el mismo departamento. Desde luego, en estos momentos se está procurando obtener el equipo que tanto necesita el consultorio y que actualmente presta servicios de gran importancia.

Otros donativos, además del anterior, han sido hechos por empresas, casas comerciales, personas caritativas, etc., al Hospital Rosales, los cuales han sido recibidos con el agradecimiento debido, pues han contribuido con mucha oportunidad a aliviar aunque sea en parte las necesidades del establecimiento.

El Hospital, por su parte, ha querido favorecer a otros centros hospitalarios del interior que carecen habitualmente de enseres y artículos indispensables, proporcionándoles de los que el establecimiento ha tenido en uso; y es por esto que donó al Consultorio Pre-Natal del Ayuntamiento de San Salvador un pelvímetro; al Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, que a su vez lo donó al Hospital "San José", de Chalchuapa, un autoclave valorado en seiscientos colones, y otro autoclave de dimensiones un poco menores, fué entregado al Hosptal "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente. Al Hospital de Cojutepeque se le cedió un lote de implementos de cocina y en la actualidad se trata de entregarle una mesa de operaciones; asimismo se donaron numerosos artículos de peltre y de otra clase a los hospitales de Santa Ana, San Miguel, Sonsonate, Usulután, Cojutepeque, La Unión y Chalchuapa,

Desde el día 1º de agosto dejaron de prestar sus servicios las Reverendas Madres Carmelitas que en número de veinte trabajaban en el Hospital Rosales desde el año de 1935. Sin ningún motivo más que la caducación del contrato que normaba los servicios de las expresadas religiosas, y habiendo mediado con la Dirección del Establecimiento la más perfecta armonía hasta el último día de trabajo, dieron término a su labores tan abnegadas servidoras de la humanidad, lamentando las autoridades hospitalarias que por causas imposibles de allanar no se pudiera seguir aprovechando su valiosa y eficiente cooperación. Con la retirada de las religiosas se imponía una inmediata y eficiente sustitución en el personal para evitar la interrupción del trabajo en las dependencias de economato, lavandería, ropería y otros, habiéndose procedido a seleccionar con la premura del caso a las personas que debían sustituirlas, previas las reformas pertinentes del Presupuesto especial, en el cual se adicionaron las siguientes plazas: una economa, una primera vigilante diurna de Servicios de Caridad, una segunda vigilante de Salas de Caridad, dos vigilantes nocturnas de Salas de Caridad, una vigilante del Servicio de Pediatría, una jefe de Ropería, colaboradoras de costurería, cocina, consultorio tisiológico, farmacia y arsenal y una Superintendente de enfermeras, siendo enfermera ésta última para mejor entendimiento de los Servicos Clínicos del Hospital.

En el mes de Marzo regresaron de Panamá las señoritas Berta Mata y Lydia Lardé, quienes recibieron su título de Enfermeras después de hacer los estudios del caso en el Hospital "Santo Tomás" de aquella ciudad, e hicieron prácticas de post-graduadas en aquella localidad, bajo los modernos sistemas norteamericanos usados en dicha ciudad capital. A su regreso a El Salvador, se les proporcionó trabajo adecuado a sus conocimientos, desempeñando cargos en los cuales han dado muestras de haber aprovechado muy bien su tiempo y de tener una preparación eficiente que no cabe duda redundará en beneficio de la Asistencia Social. La señorita Lardé está al frente de la Superintendencia de Enfermeras del Hospital Rosales y la señorita Mata desempeña el importante cargo de Jefe de Enfermeras Visitadoras de la Direción General de Sanidad.

Hace ya varios años que el Hospital Rosales mantiene excelentes relaciones con el Hospital "Santo Tomás", de Panamá, y sus dirigentes, siempre gentiles, además de haberse ofrecido este año para la admisión de nuevas alumnas, solicitaron se les recomendaran dos médicos jóvenes, de buenas costumbres y entusiastas para el trabajo, para poder darles la oportunidad de trabajor como Médicos internos de aquella institución. Fueron designados para ello y actualmente se encuentran allá desempeñan-

do las funciones aludidas, los doctores Victor Manuel González Suvillaga y Raúl García Prieto.

Con miras de progreso científico para el establecimiento y el país en general, el Hospital Rosales envió por su cuenta a hacer estudios especiales de Cirugía Obstétrica y cuidados prenatales al doctor Humberto Arrieta Yúdice, quien en la actualidad se encuentra en Chicago adquiriendo los mejores conocimientos. A fines del año regresó de Rochester el doctor Santiago Hernández Alfaro, quien desde el año anterior hacía estudios especiales de Pediatría en el Hospital "Jonlis Hopkins", de Baltimore, por cuenta del Hospital Rosales, habiéndosele otorgado la cantidad de dos mil colones (₡2,000.00) para gastos de viaje y permanencia. El doctor Hernández Alfaro, que según los informes oficiales respectivos supo aprovechar su tiempo en tan renombrados medios científicos, ya está trabajando como Agregado, ad-honorem, en el Pabellón de Niños, en los cuales se espera realice una labor fructífera. En agostro regresó, asimismo, el doctor Carlos González Bonilla, quien fué enviado al Exterior a hacer estudios especiales de Cirugía Pluero-pulmonar por cuenta del Hospital Rosales y quien ha estado también ad-honórem al frente del Servicio respectivo.

Para lograr una mejor atención en el Servicio Médico se han efectuado algunos nombramientos, entre el Cuerpo Médico. Así se encargó al doctor Ranulfo Castro, persona competente en la materia, la Sección de Puericultura del Servicio de Maternidad, en calidad de Agregado. Se promovió el concurso reglamentario de oposición para optar el cargo de Primer Médico y Cirujano interno, por haber terminado su período el doctor Alberto Viale y se nombró al doctor Rodolfo Torres colaborador del Consultorio de Tisiología; se efectuaron los cambios que año con año se verifican de Practicantes internos y externos de los distintos Servicios, y siempre que las necesidades lo han exigido, se han hecho traslados o nombramientos en el personal inferior.

Para atender de manera eficiente el Servicio Médico-Quirúrgico, se han efectuado durante el año los pedidos indispensables al exterior, algunos de gran importancia para la vida científica del Hospital. Gracias a la promulgación de la Ley de Suministros que fué emitida en mayo y al importante decreto por el cual los centros de Asistencia Social pueden hacer sus compras hasta por un mil colones sin intervención previa de la Proveeduría General de la República, se ha facilitado grandemente la expedición de pedidos y ha habido mejores oportunidades para escoger las mercaderías que realmente se necesitan. Entre los pedidos de mayor importancia deben mencionarse, entre otros, el que se hizo de telas de algodón, para la Ropería, departamento que también ha sido equipado de un número suficiente de máquinas de coser, zurcir, marcar, remendar, etc., con lo que se ha obtenido rapidez en el trabajo. Las remesas de harina han llegado regularmente en cantidad de sesenta bultos mensuales. Se hicieron dos pedidos, durante el año, de gases anestésicos para los aparatos respectivos que funcionan en las Salas de Operaciones, pedidos que como es bien sabido son de valioso costo y requieren el mayor cuidado. Se han pedido, además, aparatos quirúrgicos, materiales de curación, medicamentos especiales de los que no ha habido existencia en la Farmacia del Gobierno y de los cuales el Hospital ha necesitado para aplicar a sus enfermos y que por su naturaleza o condición terapéutica no ha convenido usar sucedáneos; los pedidos de sueros y vacunas han merecido la más escrupulosa atención y este aspecto del aprovisionamiento de medicinas ha sido atendido en la forma más esmerada y eficaz por el Hospital Rosales a pesar de las múltiples dificultades que presenta la actual situación mundial.

Se han celebrado con algunas empresas comerciales e industriales varios contratos para la atención médico-hospitalaria de sus enfermos, tales como con los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, The Salvador Railway Co., Cervecería "La Constancia", Agencia Salvadoreña, Compañía de Transportes y Fletes Avalos, etc., siendo de lamentar que las entradas por estancias de estos enfermos no compensen los sacrificios que se impone el Hospital.

Servicio de gran importancia social son los que prestan los consultorios, a los cuales ya me he referido en otra parte de esta MEMORIA. Cada uno de ellos está servido por un Jefe Propietario especialista, y algunos además por un Agregado, como colaborador. Tan importantes órganos auxiliares de la labor hospitalaria han dado más del rendimiento esperado y justo es hacer constar que los jefes han laborado con la mejor buena voluntad en provecho de los pacientes que buscan salud e incluso no pueden costear el despacho de recetas. El Hospital Rosales les ha servido con la mayor solicitud y actividad, y sólo por las circunstancias de todos conocidas la Dirección se vió obligada a disponer que en la Farmacia del establecimiento únicamente se despacharían las recetas de las personas verdaderamente indigentes. A esta clase de pacientes también se les proporcionan gratis los exámenes de rayos X, los de laboratorios, los anatomo-patológicos, etc. Especial referencia merecen los buenos servicios prestados por los señores Jefes de los Consultorios especiales de Tisiología cuyo personal dirigente trabaja con entusiasmo y desinteresado empeño en la lucha contra el terrible flagelo. Detalles del importante trabajo realizado por este Consultorio constan en los anexos respectivos.

Para el Consultorio de Ginecología ha sido pedido un aparato Elliot, que se necesita urgentemente para las importantísimas curaciones que en él se efectúan. Los jefes de esta dependencia, gracias al gran entusiasmo médico que les caracteriza, han logrado establecer un laboratorio especial propio, en el cual se verifican de la manera más rápida y eficaz sus investigaciones gonocóccicas. Durante 1940 tuvo un aumento de 899 consultas más que durante el año anterior.

El Consultorio infantil, servido por el doctor Andrés Gonzalo Funes, quien bondadosamente continúa haciéndolo ad-honorem, ha prestado y presta a la sociedad servicios altamente valiosos, tratando con esmero y acierto a innumerables niños que le son remitidos tanto de los demás consultorios del Hospital Rosales como de fuera. En él se han tratado casos de verdadero interés científico y social, los cuales el doctor Funes ha afrontado con su competencia y devoción por el bien, logrando salvar la vida de un crecido número de niños que se daban de antemano por fallecidos, dadas las condiciones lamentables de su arribo a este consultorio. En todos los demás consultorios se ha laborado de manera eficiente y tesonera durante todo el año.

En el Servicio de Radium y Cancerología han sido tratados numerosos casos de gran importancia y se ha realizado al respecto una labor intensa y de grandes rendimientos científicos y sociales. En esta actividad el Hospital Rosales ha contado con la cooperación de la Sociedad Beneficencia Pública. El Gabinete de Radiología y Fisioterapia ha prestado durante el año, como en los anteriores, servicios capitales y fundamentales, cooperando amplia y eficazmente en la investigación médica por medio de los Rayos X y tratamiento de las enfermedades que requieren curación mecanoterápica. En los laboratorios químico y bacteriológico, se ha llevado a efecto una labor meritoria en el campo científico, habiéndose efectuado 66,540 exámenes en las diferentes secciones de Hematología, Serología, Bacteriología, Sangres, Líquido Céfalorraquídeos, Derrames, Esputos, Orina, Coprología y Químico-gástrico. El Gabinete de Anatomía Patológica, Electrocardiografía y Metabolismo basal, ha prestado eficazmente su colaboración en todas las ramas propias de su actividad, especialmente en cuanto a las prácticas anatomo-patológicas como de metabolismo y electrocardiografía. En el departamento de Autopsias el movimiento ha sido intenso, habiéndose trabajado tesoneramente durante todo el año.

Igual que en años anteriores, el Servicio de Transfusiones ha prestado una colaboración de primer orden en el cumplimiento de las misiones científico-sociales del establecimiento, pues no se ha concretado solamente a aprovechar la sangre de los donantes profesionales con que cuenta, sino que ha recurrido a todas las fuentes idóneas a su alcance: placentas, cadáveres, sangre de cavidades asépticas y especialmente sangre de personas voluntarias que representa el 70% de la sangre inyectada, constituyendo además de un ahorro considerable en los gastos del Hospital un testimonio evidentísimo del espíritu de servicio y de solidaridad social. El Servicio ha sido equipado este año con un Hemoglobinómetro, una estufa y una excelente refrigeradora para tubos sanguíneos, sueros, etc., dotándosele también de instrumentos y enseres de menor importancia pero de necesidad primordial en las tareas ordinarias y complejas de este organismo.

En el Servicio Operatorio se han llevado a cabo durante el año 3,216 intervenciones, entre las cuales 476 fueron de enfermos pensionistas, habiendo actuado en todas ellas el médico y cirujano interno y todos los jefes de Servicios de Cirugía del establecimiento, quienes han trabajado con el mayor entusiasmo y dedicación. La anestesia ha sido aplicada en su mayor parte por medio de los aparatos Heinbrinck que posee el Hospital, cuyo sostenimiento resulta a precio elevado, pero es un sistema que reporta la mayor garantía para el paciente y eficacia en el trabajo del operador; y por eso el Gobierno se ha empeñado por medio de las autoridades hospitalarias en instaurar de modo permanente este modernísimo sistema anestésico, especialmente en el primer Nosocomio del Estado que, dicho sea de paso, cuenta con personal especializado para el efecto.

La mejor atención y esmero ha presidido las labores de la farmacia del Hospital Rosales. Se le ha proveído de

los medicamentos más usuales y de todos aquéllos que por la demanda médica había que tenerlos en cantidad suficiente. En gran parte han sido suministrados por la Farmacia del Gobierno, que ha atendido solícita toda insinuación que le ha hecho la Dirección del establecimiento en favor del mejor servicio médico de los centros benéficos en general y del suyo propio en particular. También se han pedido al exterior algunos medicamentos que por su fórmula especial no han podido ser sustituidos con sucedáneos y otros que son de patente y ampliamente conocidos entre el cuerpo médico que los ha reclamado con insistencia para los enfermos que los necesitaban. En cuanto a sueros y vacunas el Hospital ha contado en todo momento, a pesar de la guerra, con existencia suficiente, pues la Dirección previó el caso y gracias a la experiencia adquirida en la materia, no se ha interrumpido hasta hoy la provisión sistemática de medicinas tanto europeas como norteamericanas. Y tan plausible espíritu de previsión quedó demostrado cuando durante los últimos meses del año pasado se presentó una semi-epidemia de fiebre tifoidea, y habiéndose escaseado el suero antitifóidico en plaza, el Hospital Rosales estuvo en condiciones de suministrarlo tanto a personas particulares como a otros centros de Asistencia Social que demandaban tan precioso producto. El departamento de Inyectables ha prestado eficaz cooperación en la elaboración de ampollas, soluciones, etc., y su trabajo ha alcanzado proporciones excepcionales. Los productos estupefacientes han sido suministrados con riguroso control y dándose el más estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Junta de Química y Farmacia. Para los servicios internos del Hospital se despacharon 90,446 recetas y para los consultorios externos 15,284, aparte de las soluciones preparadas diariamente, pastillas, ampollas, etc.

Este año, por haberse refundido en una sola las diferentes escuelas de enfermería de acuerdo con el pensamiento oficial de imprimirle a tal profesión un sentido de unidad en la formación y en el ejercicio, quedó clausurada la Escuela de Enfermeras del Hospital Rosales, en cuyas aulas no había más que siete alumnas seglares y nueve religiosas pertenecientes todas al tercer año, las cuales obtuvieron su título, a excepción de tres, el día 15 de abril, coronando así sus aspiraciones con éxito. Clausurada la Escuela por las razones expresadas, la Dirección procedió a reorganizar el Cuerpo de Enfermeras exclusivamente con profesionales, destinando para su cómodo alojamiento un edificio especialmente dispuesto para ellas, en dode están bajo la autoridad y responsabilidad de una Superintendente de Enfermeras, teniendo su horario de trabajo coordinado de tal manera que tengan ocasión de disfrutar de algunas horas de descanso, efectuándose los turnos pertinentes de acuerdo con las exigencias del servicio. Al clausurarse la Escuela recibieron su diploma después de haber realizado satisfactoriamente la práctica reglamentaria veintinueve señoritas enfermeras, entre las cuales se contaban nueve religiosas de la Orden Carmelita, a quienes se les impuso la insignia de la enfermera. Una de las enfermeras religiosas fué presa de grave enfermedad adquirida en el cumplimiento de su deber, habiendo fallecido, caso que tanto el Gobierno como la Dirección del Hospital han lamentado sinceramente.

Gracias a la buena voluntad y dinamismo del señor Administrador del establecimiento, y Administrador de la importante revista "ARCHIVOS DEL HOSPITAL ROSALES", este órgano de publicidad ha tenido mayor empuje durante este año y notorio progreso científico, fácil de comprobar con su valiosísimo material de lectura. Debido a las múltiples solicitudes recibidas, tanto del interior del país como de fuera, se dispuso aumentar el número de ejemplares, pues anteriormente sólo se editaban 300 y ahora la edición ha tenido que ser ordinariamente de 500. También se aumentó, por las mismas circunstancias el número de páginas que en la actualidad alcanza hasta 150.

De entre los organismos que dependen del Hospital Rosales merece destacarse el Hospital Militar, cuyas obras materiales terminaron completamente durante el año gracias al apoyo decidido, amplio y eficaz del Ministerio de Defensa Nacional. Se completaron las obras de construcción del edificio, habiéndose puesto al servicio el segundo piso, en cuyos locales se instalaron debidamente tanto las oficinas como la farmacia del Departamento de Sanidad Militar y algunos cuartos de pensionado para jefes del Ejército. Otro Anexo del Hospital Rosales es el Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, en donde se ha realizado una labor satisfactoria, tanto en la parte científica como en la puramente material del establecimiento. Resalta como obra de mayor importancia, la que se hizo a iniciativa y gestiones del Ministerio y con el apoyo del Ayuntamiento, consistente en la construcción de aceras modernas rodeando todo el frente de la verja, la que fué hecha de concreto y cemento. El Servicio Médico-Quirúrgico ha sido eficiente; el personal facultativo ha colaborado con la mayor buena voluntad y se ha atendido con esmero a todos los pacientes que han llegado en demanda de servicios, habiéndose efectuado durante el año 200 operaciones de alta Cirugía, sin tomar en cuenta las intervenciones menores.

La labor realizada por el Hospital Rosales en provecho de los menesterosos ha sido eficiente, de lo cual podréis formaros idea más completa al examinar los anexos que se acompañan a la presente MEMORIA, en los cuales encontraréis detalles amplios del esfuerzo hecho en nuestro primer Centro de Beneficencia a fin de cumplir como es debido con su importantísima misión científica y social, el que a juicio del Gobierno ha correspondido eficazmente a las miras del Estado y a las necesidades públicas.

HOSPITAL PSIQUIATRICO "ASILO SALVADOR"

El "Asilo Salvador" que tan importantes servicios presta a la Nación atendiendo la delicadísima rama de las enfermedades mentales, continúa con éxito notorio su trayectoria progresista. Persiguiendo como meta el constituirse en hospital psiquiátrico de primer orden, el establecimiento ha logrado realizar algunas obras fundamentales, que ensanchan la capacidad de sus servicios y mejoran notablemente sus medios y elementos, permitiéndole así admitir más enfermos y atenderlos en condiciones más satisfactorias.

Tales obras son, especialmente, la Enfermería de hombres y un Pensionado especial de primera clase, edificios construidos de sistema mixto y que reúnen magníficas condiciones de solidez, elegancia y comodidad. La Enfermería que se destina a atender a asilados que sufren enfermedades intercurrentes, tiene capacidad para alojar en forma satisfactoria a diesiséis enfermos. Consta, además, de una sala de curaciones en donde se pueden practicar intervenciones quirúrgicas de alguna consideración, y cuenta con un pequeño salón destinado al despacho del médico, así como ropería, cuarto del enfermero, baño y demás servicios higiénicos. Está rodeada de jardines y muros que la aíslan de los otros servicios y equipada de sólidos y elegantes muebles que le dan comodidad y atractiva presentación.

Las Pensiones especiales destinadas a enfermos que puedan pagar un servicio de excepción, ofrecen la más completa comodidad compatible con los fines del centro. Cuenta cada una con sala, dormitorio, pórtico, tocador, baño, retrete americano, lavabo, corredor interior, jardín y los respectivos muros que las aíslan unas de otras. Estas obras cuyo costo total ascendió a DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO COLONES, CUARENTA Y UN CENTAVOS (₡..... 16.958.41) fueron oficialmente inauguradas y bendecidas el 7 de diciembre de 1940, ante numerosa concurrencia, acto que me fué grato y honroso presidir en representación del Excelentísimo Jefe del Estado, General Maximiliano H. Martínez, y con la asistencia del Excelentísimo señor Arzobispo de San Salvador, Monseñor Luis Chávez y González.

Los jardines de este centro han sido extendidos y embellecidos, habiéndose también formado una interesante sección zoológica de animales vivos, en donde se exhiben bien acondicionados algunos ejemplares de nuestra fauna, los cuales proporcionan saludable distracción a los enfermos y llaman mucho la atención de los visitantes.

El pensionado de hombres y el pabellón de servicios gratuitos disponían del mismo patio, resultando de ello el continuo y nada conveniente contacto de una y otra clase de enfermos; y para evitar tal anomalía, se ha construido una división de ladrillo y hierro, con lo cual ahora se separa eficazmente el patio que corresponde a cada una de las dos secciones.

En atención a que las disposiciones reglamentarias que regían la vida del "Asilio Salvador" ya no eran convenientes, se acordó dictar un nuevo Reglamento general, que después de haber sido estudiado debidamente tanto por la Dirección respectiva como por el Ministerio de mi cargo, apareció publicado en el DIARIO OFICIAL Nº 253, de fecha 9 de noviembre de 1940, entrando en vigencia inmediatamente.

Por lo demás la labor científico-social del Asilo Salvador ha sido altamente satisfactoria en todos sus aspectos, lo cual se debe en primer término a la dedicación, entusiasmo y espíritu de servicio del personal médico y administrativo, especialmente del señor Director del establecimiento, quien no omite esfuerzo ni sacrificio alguno para que se cumpla con toda amplitud y eficacia el pensamiento del Gobierno, de transformar radicalmente en su estructura y en sus métodos el antiguo manicomio en un Hospital Psiquiátrico de primer orden.

SANATORIO NACIONAL

El ingreso de enfermos a este establecimiento se ha efectuado con toda regularidad, pues a todo paciente que ha solicitado tratamiento se le ha admitido casi inmediatamente, sin más restricción que la de que el período de su enfermedad sea susceptible de recibir eficazmente asistencia curativa y a quienes se le ha negado el ingreso se ha debido a que su enfermedad era de un período tan avanzado que su estancia en el Sanatorio resultaba perfectamente inútil, obstaculizando las oportunidades de curación de quienes todavía puedan obtenerla satisfactoriamente.

La capacidad del Sanatorio ha mejorado notablemente con la construcción de un Pabellón en el cual se han alojado la Farmacia, el Laboratorio, Clínica y Sala de Operaciones, pues con el traslado de esas dependencias a sus nuevos locales quedaron en el Pabellón Sol ocho sitios para igual número de camas de caridad, elevándose así la capacidad de ese pabellón a treintidós enfermos. A fines del año disminuyó notablemente el número de pensionistas, quedando para el presente año solamente trece. Como se llegara a la conclusión que las antiguas pensiones no resarcían ni siquiera el gasto de alimentación que esta clase de curaciones requiere, se dispuso elevar convenientemente el precio de ellas, para poder compensar los gastos que ocasionan todas las atenciones de que son objeto los pensionistas en dicho Centro. Una tarifa adecuada y completa está actualmente en estudio y pronto será promulgada y puesta en vigor. Durante 1940 fueron atendidos doscientos ocho enfermos y para el presente año la existencia de los mismos asciende sólo a cien.

Tanto el señor Director, como el resto del personal del servicio médico y el de carácter administrativo, han realizado una labor de suyo importante, cuyos detalles encontraréis en los respectivos anexos de la presente MEMORIA.

HOSPITALES DEL INTERIOR

En todos los demás hospitales del interior, especialmente en aquéllos que están mejor dotados como los de las ciudades de Santa Ana, San Miguel, San Vicente, Ahuachapán y Jucuapa, se ha desarrollado una amplia e importantísima labor, que ha contribuido en grande y nobilísima manera a aliviar en forma considerable las necesidades de las clases menesterosas, por lo cual el Gobierno se siente satisfecho.

CENTROS DE PROTECCION A LA INFANCIA

Los centros de Protección a la Infancia, constituidos especialmente por los Hospitales infantiles, Casas Nacionales del Niño y por las Sala-Cunas, y sobre todo la Casa Nacional del Niño de San Salvador y el Hospital "Benjamín Bloom", son instituciones que cada día perfeccionan sus métodos de trabajo y realizan la más satisfactoria misión en provecho de los niños enfermos, huérfanos y abandonados que proteje el Estado. También en la obra de Protección a la Infancia colaboran instituciones como la Sociedad Beneficencia Pública que sostiene clínicas, dispensarios y gotas de leche en casi todo el país, y algunos orfanatorios y asilos infantiles de fundación particular a los cuales el Gobierno ayuda en la medida de sus posibilidades.

En el Hospital "Benjamín Bloom", la labor realizada ha sido verdaderamente notoria, como consta en los anexos correspondientes. Como obra nueva es digno de consignarse el convenio que, en su carácter personal, celebró el señor Bloom con el Gobierno en noviembre de 1940, por medio del cual se compromete a donar a la Sociedad Beneficencia Pública el parquecito de su propiedad situado contiguo al Hospital, lo mismo que a construir de su propio peculio un pabellón que además de ampliar los servicios mejorará la armonía arquitectónica del edificio. La construcción del pabellón ya fué iniciada y es probable que esté concluida dentro de poco tiempo. Con las obras anteriormente reseñadas no sólo se ampliarán los servicios de este importantísimo centro de Protección a la Infancia, sino que ganará grandemente el ornato de la ciudad de San Salvador.

La Casa Nacional del Niño de San Salvador se ha convertido en un centro de primer orden. Atiende íntegramente a todas las necesidades físicas, morales, intelectuales, etc., de setecientos cuarenta y tres huérfanos; vela por su salud, por su educación, por su constante mejoramiento personal; les alimenta, viste y aloja con el mayor esmero; les proporciona las expansiones propias de su edad y de su sexo y se preocupa por darles, también, una formación profesional que habrá de serles de gran utilidad una vez que salgan del establecimiento. Es digno de consignarse, que gracias a la iniciativa y esfuerzo del señor Director varios asilados de ambos sexos de la Casa Nacional del Niño han ingresado a hacer estudios en las Escuelas Normales, cinco en el Normal de Maestros y cuatro en la de Maestras, con lo cual tienen la perspectiva de poder contar más tarde con una profesión honrosa con que ganarse la vida y servir a la sociedad. En las competencias escolares de Educación Física y Desfiles Cívicos, los alumnos de la Casa han conquistado preciados galardones. La sección de niñas se hizo acreedora al DIPLOMA DE HONOR discernido por el Ministerio de Instrucción Pública con ocasión del gran desfile escolar del 15 de septiembre, en el cual participaron todos los colegios y escuelas oficiales de la capital. También en esa fecha el conjunto femenino de Indoor Base Ball del establecimiento recibió como premio una copa de plata que conquistó gallardamente en las justas inter-escolares. Durante el año 1940, además de la banda de música marcial, se ha creado una orquesta formada por los asilados, y se ha hecho ingresar a un alumno con manifiesta vocación en la Escuela Nacional de Música; también a la Academia de Pintura del Maestro Valero Lecha asiste otro asilado de la Casa que tiene manifiesta vocación, proporcionándoles a ambos la Dirección las facilidades del caso para su aprendizaje.

En las Casas Nacionales del Niño de San Miguel, Sonsonate y Ahuachapán, lo mismo que en el Hospicio Moraga de Santa Ana y Hospicios "San Antonio" y "Belén" de Nueva San Salvador, y Asilo "Adalberto" de esta última ciudad, han encontrado techo protector, pan, abrigo, salud y educación millares de huérfanos de ambos sexos, pues todos realizan una hermosa obra social en bien de los necesitados, contando para ello con la decidida protección del Gobierno.

Las Sala-Cunas de esta capital, San Miguel y Sonsonate, patrocinadas también por el Estado, han atendido las necesidades materiales y espirituales de centenares de niños pequeños, en la forma y manera propia de esta clase de establecimientos, realizando así una magnífica labor que redunda en provecho evidente de las madres pobres que tienen que ganarse la vida en fábricas, talleres, servicios domésticos, etc.

PROTECCION A ANCIANOS, INDIGENTES E INVALIDOS

Para el asilamiento y protección de ancianos, indigentes e inválidos mantienen abiertas sus puertas el Asilo Sara de esta capital y el Asilo Castillo de la ciudad de Santa Ana. Ambas instituciones han trabajado en forma satisfactoria, procurando cumplir lo mejor posible su misión.

En el Asilo Sara, gracias a las gestiones del bien recordado Director del establecimiento doctor Isabel Vaquerano, quien asumió esas funciones con carácter ad-honorem, se logró la construcción de un amplio y sólido pabellón que consta de tres salones, cada uno de ellos con sus servicios interiores independientes y con capacidad para alojar buen número de asilados. En uno de estos salones, en el más pequeño, que se construyó especialmente para el caso, se ha instalado la enfermería del establecimiento, dotándosele del equipo conveniente para su buen funcionamiento.

En este importante aspecto de la Asistencia Social, de llevar socorro y alivio a los ancianos, inválidos e indigentes, han colaborado con gran celo y abnegación las Sociedades de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl, especialmente las que funcionan en esta capital, Santa Ana, San Miguel y Nueva San Salvador, pues todas ellas sostienen Asilos de Ancianos y Casas de Vecindad en que encuentran pan, abrigo, medicinas, descanso y consuelo buen número de personas ancianas e indigentes, que de lo contrario estarían en el más absoluto desamparo. A todas estas sociedades, en vista de su magnífica labor social, el Estado ha venido apoyándolas con subvenciones pecuniarias y otros auxilios.

OTRAS INSTITUCIONES

Especiales referencias merecen, por la importancia de su labor, la Sociedad Beneficencia Pública, la Cruz Roja Salvadoreña y la obra del Buen Pastor.

Trabajando en todas sus dependencias de manera eficiente, la Sociedad Beneficencia Pública consta de los siguientes servicios:

En esta capital: Consultorio Pre-Natal, Consultorio de Puericultura, Gota de Leche y Consultorio anexo, Consultorio Infantil, Clínica para el Diagnóstico Precoz del Cáncer y Servicio de Cancerología y Radium, Consultorio de Adultos mañana y tarde, Laboratorio, Servicios de Rayos Ultravioleta, Servicio Permanente de Urgencia, Servicio de Enfermera-Partera a domicilio y Servicio de Ambulancias.

En los Departamentos: Gota de Leche y Consultorio anexo en cada una de las ciudades de Santa Ana, San Miguel, San Vicente, Sonsonate, Nueva San Salvador, Ahuachapán, Zacatecoluca, Cojutepeque, Chalatenango, Santiago de María, La Unión y Sensuntepeque.

En todas sus dependencias ha realizado la Sociedad Beneficencia Pública una labor encomiable y altamente útil,

de la cual figuran detalles completos en los anexos respectivos.

La Cruz Roja Salvadoreña, a pesar de que en el transcurso del año no se ha tenido que lamentar ninguna calamidad pública, ha prestado importantes servicios en actividades análogas a sus fines. Su labor, en lo general, se ha circunscrito a su trabajo ordinario y de preparación para casos de emergencia, haciendo acopio de material, adiestrando personal y cooperando en algunas obras de Asistencia Social.

En las épocas de veraneo y de mayor concurrencia en las playas, ha enviado equipos de salvavidas a cada uno de los principales balnearios del país, como son La Libertad, Acajutla, El Espino, Los Blancos, El Cuco, etc. Ha enviado, también, equipos de salvavidas siempre que ha habido excursiones a las playas de Acajutla, así como durante los domingos y días de temporada en La Libertad. Se costearon los gastos de viaje y permanencia de siete guardavidas que vinieron a esta capital procedentes de Santa Ana, Ahuachapán, Chalchuapa, Izalco y Quezaltepeque a continuar sus cursos de perfeccionamiento.

Durante los desfiles escolares del 15 de septiembre y del 5 de noviembre, y también cada vez que se han efectuado carreras de caballos, competencias ciclísticas, grandes concentraciones de público, eventos deportivos, etc., la Cruz Roja se ha apresurado a prestar sus buenos servicios, con sus secciones hospitalarias de emergencia.

Se giró al Comité Internacional de la Cruz Roja, en Ginebra, Suiza, como una ayuda de la institución a favor de las víctimas de la guerra europea, la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTINUEVE COLONES DIEZ CENTAVOS (₡2,659.10), de los cuales UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO COLONES DIEZ CENTAVOS (₡... 1,404.10) se obtuvieron por contribución pública y el resto se erogó del fondo de reserva.

En los Dispensarios Antituberculosos de San Salvador y Santa Ana, la Cruz Roja ha continuado trabajando con el mismo celo y entusiasmo de siempre, y cada vez más el público colabora de la mejor manera al éxito de sus labores debido, sin duda, a la confianza que le inspiran los métodos y procedimientos de la institución.

Para ayudar a la campaña antituberculosa realizada con tanto empeño por la Cruz Roja, el Club Rotario de El Salvador creó y puso en venta sellos especiales de propaganda, los que, vendidos al público, produjeron la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA COLONES CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (₡1,630.59), cantidad que en el mes de mayo remitió el club mencionado a la Tesorería de la Institución.

Amplia información respecto a la ímproba labor de la Cruz Roja Salvadoreña aparece en los anexos respectivos, en los cuales se reseña minuciosamente el alcance y extensión de la obra social de esta importante institución.

OBRA DEL BUEN PASTOR

De la labor llevada a cabo por la benemérita institución del Buen Pastor, el Gobierno está altamente satisfecho, y por eso ha procurado ayudarle en la mejor forma que lo han permitido las actuales circunstancias de todos conocidas. Mediante la inteligente inversión de un subsidio de dos mil colones que se le otorgó, se terminaron completamente las obras de cuatro magníficas aulas en el segundo piso de la División de Preservación, dotadas de grandes ventanas capaces de proporcionar suficiente aire y abundante luz solar a las educandas. Estas hermosas aulas y los pasillos que las comunican entre sí, están pintados al óleo, de color marfil, con zócalos y cornizas de color café. Se terminó también de construir y dotar un cómodo salón con baños y retretes anexos, el cual se destina para recibir a las exalumnas del establecimiento que frecuentan la Casa durante sus horas y días libres. Este elegante salón está dotado de un aparato de radio obsequiado por la casa General Electric y Co. y de algunos juegos de salón que donó gentilmente el señor coronel Juan F. Merino R. Por lo demás, cumple a mi deber informar a la Representación Nacional que la obra del Buen Pastor merece todo apoyo y estímulo, pues su excelente labor es en todos conceptos digna de la estima y gratitud de los Poderes Públicos.

CEMENTERIOS

La gran mayoría de los cementerios urbanos y rurales están bajo la inmediata dependencia de las Municipalidades, y sólo en algunas cabeceras departamentales y de distrito están al cuidado de las direcciones de los respectivos hospitales. Sobre todos ellos el Estado ejerce la debida vigilancia, a fin de que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias respecto a inhumaciones, exhumaciones, conservación de sepulturas, seguridad, aseo, decoro, etc., propios de lugares tan dignos del respeto y deferencia de las autoridades y de la sociedad.

En esta capital, por razones de mejor servicio, fueron separadas las Tesorerías del Hospital Rosales y Cementerio, que en la actualidad están a cargo de personas diferentes y funcionan con completa independencia una de otra. Durante el año se han hecho las obras materiales indispensables y se han tomado todas las medidas requeridas por el mejor servicio.

El señor Inspector de Cementerios ha visitado constantemente estos establecimientos, haciendo frecuentes viajes a las poblaciones departamentales en que su presencia ha sido necesaria.

En cuanto al régimen de mausuleos, la sección respectiva ha estudiado detenidamente los expedientes formados al efecto, y el Ministerio ha dictado sus resoluciones ateniéndose estrictamente a la ley.

RAMO DE SANIDAD

Paso ahora a daros cuenta de las más importantes labores realizadas en el Ramo de Sanidad, las cuales han contado, como es natural, con el decidido apoyo del Gobierno.

Para el funcionamiento de sus servicios se han previsto los créditos indispensables, pues sólo para la Dirección General de Sanidad y sus dependencias inmediatas se ha erogado la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS COLONES (₡.... 333,102.00), a la que hay que agregar los gastos para el sostenimiento de la Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias que ascendieron a CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA COLONES (₡ 50,990.00) y los fondos aportados por las Municipalidades procedentes del 5% de sus rentas y destinadas para obras de higiene y saneamiento y que alcanzaron a OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE COLONES TRES CENTAVOS (₡ 85,211.03).

Con las anteriores cantidades se obtiene un total apreciable de fondos públicos destinados a obras y servicios de Sanidad, tal como lo indica el siguiente resumen:

Dirección General de Sanidad y sus dependencias	₡ 333,102.00
Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias	„ 50,990.00
Aportación de las Municipalidades	„ 85,211.03
Total	₡ 469,303.03

* * *

Progresos fundamentales se están obteniendo en el Ramo de Sanidad, al cual el Gobierno ha dispensado apoyo decidido, dada la importancia que merece. Tales progresos se deben en su mayor parte a la ayuda inteligente y asidua de sus colaboradores y al interés siempre creciente de parte del pueblo salvadoreño por mejorar sus propias condiciones de vida especialmente las que se refieren a la Salubridad.

La actuación de la Sanidad Salvadoreña, según lo declara su Director General en el informe anual, se ha inspirado en el siguiente aforismo: hacer sanidad es una cosa y administrar Sanidad es otra, del cual se deduce que para hacer sanidad no hay limitación de métodos, medios, tiempo, ni ejecutantes: la puede hacer el Estado y la hacen, hasta sin quererlo ni saberlo, los individuos, los animales y aun los elementos naturales; en cambio, para administrar Sanidad sí existen las limitaciones de métodos, medios, tiempo y ejecutantes. Se puede, en consecuencia, hacer sanidad sin dinero y sin personal, pero sería imposible administrar Sanidad si tales elementos faltan.

Ahora bien, el Estado para cumplir su función de administrar Sanidad sostiene la Dirección General del Ramo, organismo que se esfuerza por desempeñar su misión y cumplir su cometido dentro de los recursos que le proporciona el Gobierno, procurando obtener el mayor provecho de los medios, elementos y recursos que están a su disposición, para lo cual aprovecha en forma inteligente y práctica, los conocimientos y experiencia de su personal, especialmente los de aquéllos que han sido llamados a ocupar su orientación y dirección.

Con este criterio, el Gobierno ha procurado llevar a la Dirección General de Sanidad, especialmente a los cargos directores, personas capacitadas para interpretar y resolver mejor los problemas sanitarios, de acuerdo con la realidad nacional y con los principios de la técnica. Entre el personal de dicho organismo se cuentan tres de los graduados en Sanidad que existen en el país y dos ex-Directores generales de la Institución; y también consiguió que la División de Sanidad Internacional de la Fundación Rockefeller, sin gasto alguno para el Estado, decidiera establecer en

nuestro país una oficina residente con carácter de Asesoría técnica, creando además en la vecina ciudad de Nueva San Salvador, una Unidad Sanitaria de demostración, que está llenando y llenará plenamente en un futuro próximo las funciones de Escuela de prácticas administrativas para todos los que trabajen en Sanidad.

Convencido el Gobierno de lo que se logra si el personal medio de las instituciones sanitarias se dedica exclusivamente a ellas, sin interferencia alguna del ejercicio privado de la profesión médica, tomó las medidas necesarias a fin de aumentar en un trescientos por ciento el número de médicos al servicio exclusivo de la Sanidad.

En cuanto a organización y métodos de trabajo, el Gobierno ante la imposibilidad de lograr resolver siquiera en parte los problemas de prevención de las enfermedades, ha orientado sus trabajos para combatir de preferencia la difusión de aquellas enfermedades para las cuales la ciencia tiene medios específicos de combate, aquellas que atacan a un mayor número de personas, y que producen mayor daño o carga para la sociedad, influenciando en el porvenir de la raza. Con tal criterio se ha mantenido una División de Paludismo porque el 23% de los salvadoreños son palúdicos; una División de Tuberculosis, porque ésta ataca de preferencia al individuo en pleno período de producción y su cura necesita por lo menos un lapso de dos años de reposo; una División de Enfermedades Venéreas, la cual de preferencia se dedica a la sífilis por ser no solamente contagiosa sino que también hereditaria; y, finalmente, una División de Higiene del Niño, ya que es sabido que en él está el porvenir de la raza y el germen de toda grandeza para la nación.

* * *

En estas Divisiones se han encauzado la mayoría de los recursos disponibles, dándose proporcionalmente menos personal y dinero a la División de Enfermedades Comunicables Agudas, pues para muchas de ellas la ciencia no posee todavía medios específicos de combate. Esta y la de Estadística se han agrupado en el Departamento de Enfermedades Prevenibles, con lo que se ha logrado que las diferentes actividades sanitarias tuvieran mayor coordinación. En este mismo orden de ideas, se separó del Departamento de Laboratorios toda actividad en relación directa con el individuo, haciéndose recaer la responsabilidad de dicho departamento en un solo Jefe.

Considerando que el saneamiento del suelo da resultados más inmediatos que cualquier otra actividad que requiera educación previa, el personal técnico del Departamento de Ingeniería se aumentó en un 65% y los presupuestos para 1940 destinados a gastos y obras materiales fueron aumentados en 36%, habiéndose dispuesto de los fondos provenientes del 5% que las Municipalidades destinan para Higiene y Saneamiento.

Firme el Gobierno en sus propósitos de extender a todo el país en la totalidad de sus aspectos los beneficios de un buen servicio público, ha tratado de llevar al mayor número de poblados la acción de la Sanidad en sus principales manifestaciones, aun a riesgo de prestar menor atención a servicios secundarios en poblaciones importantes. Persiguiendo esos fines se duplicaron las Unidades Sanitarias y ahora se cuenta con una de ellas en cada una de las cuatro ciudades con más de quince mil habitantes de población urbana de las que existen en el país además de la capital; se completó el personal de Inspectores sanitarios hasta tener, por lo menos, uno en cada una de las trece poblaciones con más de cinco mil habitantes en su radio urbano; y además se mantuvieron plazas de Inspectores, por considerarlo indispensable, en las ciudades de Berlín, Metapán, Juayúa, Ilobasco y Santa Rosa de Lima, que aunque su población urbana es inferior a cinco mil habitantes, son cabeceras de distrito y cuentan con vecindarios rurales de importancia. Cabe hacer constar que en la mayoría de tales poblaciones existían dichos servicios pero con cargo a las rentas municipales, las cuales, en algunas partes, difícilmente cubrían los salarios; ahora éstos se pagan con fondos del Estado y así los Municipios han sido aliviados en totalidad o en parte de dicha carga, con lo cual el 5% de sus rentas podrá dedicarse con mucho provecho a obras materiales de saneamiento del suelo en sus propias localidades.

Aspecto importante en cuanto a funcionamiento de las Jefaturas de División y de Departamento de la Dirección General, es que su jurisdicción administrativa se limita a la ciudad de San Salvador y su término, y con respecto a las Unidades Sanitarias, Delegaciones e Inspectorías del interior del país, tienen solamente el carácter de asesorías técnicas. Administrativamente todos los servicios del interior dependen directamente de la Dirección General, disposición que les da, como es la intención del Gobierno, amplio campo a la iniciativa, al mismo tiempo que mantiene la unidad de dirección y les difunden mayor conciencia de sus propias responsabilidades.

Con el criterio de que una coordinación idónea con otras instituciones oficiales evitaría repetición de servicios y por consiguiente mejor utilización de los recursos y medios con que se cuenta, se llevó a cabo el traslado del Servicio Dental Escolar al Gabinete de la Facultad de Odontología; se llegó a un acuerdo con la Sociedad Beneficencia Pública para que ésta limitara sus servicios prenatales y de puericultura a un distrito de la capital en el cual la Sanidad no laborara en la misma actividad; se acordó y convino con la Cruz Roja Salvadoreña que en sus Dispensarios se hicieran durante este año, la colapsoterapia de los enfermos descubiertos por la División de Tuberculosis; con el Hospital Rosales que en sus clínicas se intervinieran los enfermos de los órganos de los sentidos que la Dirección General de Sanidad le remitiera; culminando esta política de coordinación y colaboración con las medidas acordadas para el mejor funcionamiento de los Servicios de Higiene Escolar y del Deporte, de acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública, y las que al abastecimiento de aguas se refieren, en un todo reajustados felizmente gracias a la actividad del Ministerio de Fomento y autoridades de Obras Públicas.

División de Paludismo. Justo es hacer referencias al importante trabajo realizado por esta División durante el año de 1940. Terminó el reconocimiento del paludismo del país, después de visitar 267 lugares que incluyen casi todos los municipios y algunas localidades rurales, pues solamente no han sido visitados en ese lapso los Ayuntamientos de Meanguera del Golfo y Joateca, situados en los departamentos de La Unión y de Morazán, respectivamente. En este arduo trabajo fueron examinadas más de 23.000 personas y más de 11,000 muestras de sangre. Con la colaboración del Departamento de Ingeniería se terminaron los estudios para saneamiento antipalúdico por drenajes permanentes en San Miguel, Usulután y Candelaria de la Frontera y se hizo gran parte de los correspondientes a Sonsonate, Nahulingo, Sonzacate y San Antonio del Monte. Del gran valor práctico e inmediato que los trabajos mencionados reportan al país puede juzgarse por el siguiente detalle: en junio de 1940 la Fundación Rockefeller dispuso cooperar con el Gobierno de El Salvador por medio de la posible permanencia de un representante de la Institución en la ciudad de San Salvador, de las utilísimas visitas periódicas de su ingeniero y de los técnicos que fueren necesarios, y de la cantidad de DIEZ MIL DOLARES ($ 10,000.00), ayuda otorgada "en vista de que está terminado el reconocimiento de paludismo en el país, del estado de los estudios de ingeniería en San Miguel, Usulután y Sonsonate; de que el Gobierno de El Salvador tiene interés en el sistema de drenaje y empleará para el sostenimiento de dichos trabajos la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (₡.... 50,000.00) de fondos públicos, nacionales y municipales, entre junio de 1940 y diciembre de 1941".

El reconocimiento del paludismo del país será objeto de una publicación especial que pronto saldrá a la luz pública, de cuyo valor científico podrá juzgarse por un detalle harto significativo: En la VI Conferencia Panamericana de Directores Nacionales de Sanidad celebrada en la ciudad de Washington, en mayo de 1940, el señor doctor M. F. Boyd se refirió a ese trabajo y uno de sus autores fué honrado al designársele para integrar la Comisión de Malaria de la Oficina Sanitaria Panamericana, formada por ocho miembros cuyas nacionalidades son Argentina, Brasil, Estados Unidos de Norte América, México, Venezuela y El Salvador.

A pesar de la decisión de enfocar el mayor esfuerzo a la obra de prevención del paludismo por considerarla más eficaz y radical, no se descuidó tampoco la distribución de quinina, no obstante que este procedimiento no tiene ni puede nunca tener un verdadero valor profiláctico. Durante 1940 se distribuyeron 244 kilos de quinina, cantidad digna de tomarse en cuenta si se recuerda que entre 1937 a 1939 sólo se distribuyeron 150 kilos por año. Detalle interesante es que el 30% de tal cantidad fué distribuida por los maestros y por personas particulares, naturalmente con la consiguiente economía en la distribución y mayores seguridades de positivo aprovechamiento.

División de Enfermedades Venéreas. —Esta dependencia cuya misión médico-social es de tanta importancia, se dotó con enfermeras y loboratoristas, habiendo implantado el sistema de 70 semanas consecutivas de tratamiento para la sífilis y consideró cada caso como una fuente de contagio cuyos contactos deben investigarse. La importancia de tal proceder la da este detalle: se comprobó infección en el 56% de los contactos examinados y se logró hacer comparecer a la clínica al 30% de dichos contactos. En el año de 1939 la Sanidad usó 1,007 gramos de arsénico y

4,530 dosis de bismuto, mientras que durante 1940 consumió 7,088 gramos de arsénico y administró 20,826 dosis de bismuto.

La División de Tuberculosis trabajó con todos sus elementos a partir del 20 de mayo de 1940. En el aspecto de despistamiento de tuberculosis que es la base del trabajo sanitario en tuberculosis, puede la Sanidad presentar hasta la fecha una magnífica labor. En efecto, ha logrado hacer comparecer y examinar al 76% de las personas en contacto con los tuberculosos averiguados y ha encontrado un 7.5% de positivos entre ellos. Estas cifras, no habían sido jamás alcanzadas antes por un dispensario antituberculoso del país. Durante el lapso de trabajo que antes se ha indicado, la División verificó 6,784 exámenes por los Rayos X. Por otra parte, la labor de las enfermeras visitadoras tanto en esta División como en la de Enfermedades Venéreas, es desde todo punto de vista encomiable.

División del Servicio Rural.—Comenzó a trabajar en los últimos días del mes de enero, y según los informes recibidos y verificados hasta el 30 de noviembre, se obtiene la alta cifra de 59,948 personas a quienes se les prestaron servicios, contándose entre ellos 26,705 enfermos. Es natural que los Comisionados Rurales hagan más labor curativa que de prevención, especialmente por lo poco extendidos que en nuestro país están los servicios médicos en las áreas campestres. El paludismo ha sido la enfermedad predominante y por medio de esta División se distribuyeron cincuenta y cinco kilogramos de quinina.

División de Estadística.—Su trabajo ha aumentado considerablemente durante este año, en razón de que por acuerdo internacional, se han debido tabular durante 1940 las muertes por las reglas en vigor de 1930 a 1939 y por las aprobadas para 1940-49. Según los cuadros que figuran en los anexos respectivos, aparece que la mortalidad general fué durante 1939 de 18.6%, lo que no es significante desde el punto de vista estadístico. En cuanto a las cifras de tuberculosis para toda la República aparecen más bajas durante este año, pero deben estimarse menores de las reales, así como las cifras de nacidos muertos cuyo aumento no revela más que una mejora en la recolección de los datos.

Departamento de Ingeniería.—Esta fundamental dependencia del Servicio aumentó considerablemente sus actividades durante el año. Entre los trabajos más importantes que realizara figura la nueva captación de aguas de la ciudad de Ahuachapán y el colector de cloacas de la ciudad de Usulután, además de la completa limpieza del acueducto que surte a la ciudad de San Miguel. También se han efectuado los estudios de obras que han de realizarse en 1941: cañería de distribución de aguas y ramales de cloacas en la ciudad de Ahuachapán, red de aguas y planta de depuración en la de Nueva San Salvador, saneamiento antipalúdico en Sonsonate, Usulután y San Miguel. Hay que tomar en cuenta que en Ahuachapán, Usulután y Nueva San Salvador han tenido que principiar dichos estudios por el plano completo de cada una de ellas ya que nunca habían sido levantados en debida forma; y que los proyectos de saneamiento antipalúdico abarcando en conjunto las tres ciudades, comprenden un área de 48 kilómetros cuadrados.

El Departamento de Laboratorios ha trabajado con gran espíritu de investigación y de honradez científica y no ha pretendido presentar volumen de trabajo; y si dicho volumen ha disminuido notablemente es porque se ha suprimido en forma deliberada un gran número de exámenes inoficiosos. En cambio el Departamento puede enorgullecerse de haber descubierto durante un examen de rutina el germen de la fiebre ondulante y haber demostrado la existencia de dicha enfermedad en el país.

* *
*

Con respecto al servicio sanitario fuera de la ciudad capital, el paso de más importancia es la creación y mantenimiento de la Unidad Sanitaria de Nueva San Salvador. El Gobierno estima que dicha Unidad Sanitaria está haciendo una labor altamente satisfactoria, demostrando de manera práctica y fehaciente la eficacia de los métodos administrativos implantados y la ventaja de ellos sobre los anteriormente empleados.

* *
*

En la Secretaría General se reorganizó el archivo y las labores rutinarias han ido mejorando paulatinamente.

La Farmacia se reorganizó totalmente, haciéndose posible conocer el volumen y costo de los distintos productos empleados por cada servicio. Ha fabricado 15,188 dosis de inyectables que tienen un valor de ₡ 1,391.45, con un costo de ₡ 209.98; ha preparado 136 kilogramos de drogas diversas que tienen un valor aproximado de ₡ 1,359.86 con un costo de ₡ 167.43; ha rebajado a siete centavos la dosis de bismuto que en 1939 se pagó a ₡ 0.36 y a ₡ 0.58 el gramo de nearsfenamina que en 1939 se pagó a ₡ 0.75. Así ha cumplido su norma de bajar cuanto ha sido posible los costos para aumentar el número de beneficiados.

La División de Sanidad Internacional de la Institución Rockefeller ha intensificado durante el año de 1940 la ayuda que venía prestando a la Sanidad Salvadoreña, hasta alcanzar montos no igualados durante los últimos 15 años. Desde el punto de vista material se recibieron equipos de ingeniería, de laboratorio, de oficina y de construcción para la División de Paludismo por valor de $ 4,430 dólares, y para la Unidad Sanitaria de Nueva San Salvador se recibieron equipos de clínica y de oficina por valor de ₡ 1,000.00. Desde el punto de vista técnico se recibieron una visita del doctor Boyd en febrero, dos visitas de cada uno de los doctores Kumm, Crawford y del ingeniero Magoon, en febrero, junio y octubre, con un total de 103 días. La Oficina Sanitaria de la Región del Caribe ha atendido varias consultas técnicas. También la Fundación suministró gastos de viaje y permanencia durante dos meses al Director de la Unidad Sanitaria de Nueva San Salvador en las Unidades de Cuba, Panamá y Costa Rica.

Asimismo durante este año el país recibió la honrosa visita del doctor Currey, Jefe Asistente del Servicio de Sanidad de la Zona del Canal de Panamá, y del doctor Oswaldo E. Denney, de cuya actuación se habla extensamente en otras partes de esta Memoria; y la Sanidad fué invitada para asistir, por medio de su Director General o Delegado, al VII Congreso Científico Americano, a la IV Conferencia de Directores Nacionales de Sanidad celebrados en la ciudad de Wáshington, al I Congreso de Indigenistas celebrado en México, V Congreso Panamericano de la Tuberculosis celebrado en Buenos Aires y Córdoba, en la República Argentina, y al Curso del Instituto Internacional de Administradores de Hospitales celebrado en Puerto Rico.

Como se ve, el año de 1940 fué bastante fructuoso para la Sanidad Nacional de El Salvador, abrigando más y mejores resultados para el año en curso.

Señores Diputados:

He terminado el informe de las labores desarrolladas por el Ejecutivo durante el año de 1940, correspondiente a las Carteras de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social a mi cargo, y sólo debo expresaros que abrigo la confianza de que esta gestión oficial merecerá los votos de aprobación vuestra al ser examinada detenidamente la documentación que os presento.

Mis colaboradores y yo nos hemos esforzado por orientar nuestra obra estimulados por los ideales de progreso y de justicia que constituyen la norma inquebrantable del Ciudadano Presidente de la República.

Con los señores Subsecretarios que me acompañan, formulo sinceros votos por el éxito de vuestras labores congresales, para bien de nuestra Patria; y os ruego con esta oportunidad, que recibáis el homenaje de nuestros respetos y personal simpatía.

Dios, Unión y Libertad,

José Tomás Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, Químico-Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

TONICARDINA

Consiste la marca en la palabra "TONICARDINA" sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico-farmacéuticos especiales tonocardíacos, ya en forma de ampolletas inyectables, en obleas, comprimidos, papeles, píldoras o elixires. El solicitante se reserva: I-usar la denominación "TONICARDINA" sola o acompañada de otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "TONICARDINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la palabra "TONICARDINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 566 3 19 III 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Rolos Guerra, mayor de edad, Químico-Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que sigue:

TRICALCIO

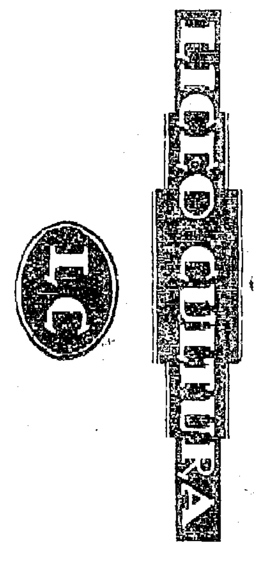
Consiste la marca en la palabra "TRICALCIO", sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico-farmacéuticos especiales para la calcificación del organismo, ya en forma de ampollotas inyectables, en obleas, comprimidos, papeles, píldoras o elixires. El solicitante se reserva: I-usar la denominación "TRICALCIO", sola o acompañada de otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "TRICALCIO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la palabra "TRICALCIO". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio

Nº 566 3 19 III 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Francisco Espinoza, mayor de edad, Profesor de Educación Primaria y Enseñanza Secundaria y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la denominación "CULTURA" escrita en cualesquiera formas, tamaños y color de letra, precedida o no de la palabra "LICEO", formando en este caso la frase "LICEO CULTURA", completa o en sus iniciales así: "L. C.", las que se usarán impresas, litografiadas, gravadas o bordadas de cualquier manera en los objetos referidos y especialmente en cuadro blanco sobre fondo azul, según el dibujo y cliché que se muestra en el grabado; pudiendo, sin embargo, variarse de estilo, pero conservando la palabra, frase o iniciales mencionadas. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: su Establecimiento de Educación Primaria y enseñanza Secundaria, como rótulo del mismo y como denominación permanente; la revista que servirá de órgano de publicidad del mencionado centro de educación; los uniformes de los alumnos, muebles, útiles y demás enseres del mencionado establecimiento denominado LICEO CULTURA y la correspondencia oficial del mismo; la colección de obras literarias y didácticas, o sea la Editorial de Prensa, que publica el solicitante, ya sea como Director de LICEO CULTURA o como particular. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 614 1-5-III-41

TITULOS

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores don Máximo, Francisco y Tomás, los tres de apellido Paniagua, de setentiséis, sesentiséis y sesenticinco años de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en los suburbios del barrio de Candelaria de esta ciudad. El primero tiene setentiocho áreas y setentidós metros cuadrados que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente cuarentinueve metros, camino de por medio, con terreno del doctor Raúl Alfonso Jovel; al Norte, ciento veintiocho metros, con terreno de Miguel Joya; al Poniente, sesenta metros, camino de por medio, con terreno de Rosa Avila; y al Sur, comenzando la medida del extremo Oriente, con cincuentiséis metros, luego quiebra hacia el Norte con catorce metros cincuenta centímetros y sigue al mismo rumbo Sur, con cincuenticinco metros, camino de por medio, con terreno de Rosa Avila, mencionada y solar de Rosendo Quinteros. Hay construida una casa galera techo de lámina y teja teniendo varios árboles frutales. El segundo terreno es de la capacidad de setenticuatro áreas y treintinueve metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochenticuatro metros cincuenta centímetros, con terrenos de Balbina Sorto, Antonio Piche y Antolina López; al Norte, ciento un metros, con terreno del solicitante Francisco Paniagua y terreno de Antolina López; al Poniente, setentinueve metros, con terreno del mismo colindante Paniagua; y al Sur, ochentiún metros, con terreno del mismo solicitante y colindante Francisco Paniagua. Ha construida una casa rancho de tejas. Los colindantes son de este domicilio y no tienen carga ni derecho real a favor de otra persona que pudiera respetarse. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután a las once horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara C.*—*J. Napoleón Agreda*, Srio. Nº 621 1-6-III-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal, de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Daniel Abraham Molina, mayor de edad mecánico, soltero, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que hay construída una casa de habitación, tomando por linderos y medidas: al Norte, calle de por medio, con casas de don Jesús Nerio y Ramona Marín mide nueve metros treintiséis centímetros; al Poniente, con predio municipal midiendo treinta metros, cuarenta centímetros; al Sur, casa de don Nicolás Martín, midiendo diez metros; y al Oriente, con casas y solares de las sucesiones de Antonio Ramírez González, representada por don Manuel Durán y la de don Arturo Urías Molina, representada por doña Fidelina Carranza viuda de Urías Molina, y mide treinta metros, cuarenta centímetros; lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de Jesús Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 617 1-6 III 41.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal, de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Margarita Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, residente en el cantón Liévano, de esta jurisdicción, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fé posee en el cantón Liévano, de esta jurisdicción, compuesto de treinticinco áreas, poco más o menos, que tiene por linderos y medidas: al Norte, terreno de Angel Celeste Merdi, midiendo cuarentidós metros, seiscientos treintiséis milímetros; al Oriente, con terreno de Sebastián Doño, midiendo noventitrés metros, seiscientos treintidós milímetros, alambrado de por medio, del señor Doño; al Sur, con terreno de Ramón Doño, mide veinte metros, sesenticuatro milímetros, alambrado propio de por medio; y al Poniente, con terrenos de Hortensia Avalos Mendoza, mide lo mismo que al Oriente, alambrado de por medio; lo estima en cien colones, y tiene un callejón de salida al camino vecinal. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a tres de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 616 1-6-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Petronila García, de sesentisiete años, de oficios domésticos, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, denominado "Obomba", situado en el cantón "El Norte", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento, como de cuatro manzanas de extensión, o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, de calidad fértil, y linda: al Oriente, con terrenos de Cruz Chica (mujer), y de la solicitante, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Rodezno, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con el río de esta ciudad, de por medio; y por el Sur, con terreno de Eulogio Cruz, cercado de piedra, piña y alambre del predio. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco, (Gotera), a las nueve horas del día diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Baiza R.*—*Arturo Díaz*, Srio.

N.o 609 2 5 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante su autoridad, se ha presentado en la forma legal, el señor Rafael de Jesús Araujo, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, que posee de buena fe, de manera quieta y pacífica, sin interrupción ni proindivisión con ninguna persona hace más de diez años, contando con la posesión de sus antecesores, como de catorce manzanas, o sean nueve hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el cantón "El Amatillo", de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa y departamento de Usulután que linda: al Oriente, terreno de don Francisco Antonio Rendón, antes de la sucesión de don David Rendón, quebrada de por medio; al Norte, terreno de don Moisés Araujo, alambrado de por medio; al Poniente, terreno de doña Carmen Castañeda de Cisneros, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de don Nicolás Cisneros, antes de don Florentín Cisneros, alambrado y piñal de por medio. Los colindantes son de este domicilio, menos el señor Cisneros y señora de Cisneros, que lo son del domicilio de Estanzuelas. Acompañó a su solicitud, la cédula de vecindad para que se tomara nota de ella. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, (El Carrizal). febrero veinticinco de mil novecientos cuarentiuno.—*F. Antonio Rendón.*—*Francisco A. Blanco*, Srio.

Nº 581 2-3 III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Gabriel Hidalgo, de treinticuatro años de edad, empleado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas y solares urbanos con sus respectivas pajas de agua, situadas en el barrio El Pilar, de esta ciudad, siendo de tejas las casas, sobre horcones y paredes de adobes; la primera casa y solar mide y linda: al Norte, cuarentiún metros, cien milímetros, con solar y casa de Luisa Toledo; al Oriente, diez metros cien milímetros, calle de por medio, con casa de Rufino Alfaro y José Ricardo Paz; al Sur, la misma medida del Norte con solar y casa de Francisco Pérez Alvarado; y al Poniente, nueve metros quinientos diez milímetros con sucesión de Víctor Alfaro, representada por Rufino Alfaro y Rubén Alfaro. La segunda casa y solar mide y linda: al Norte, veintiún metros doscientos cuarenta milímetros, calle de por medio, con casa de Leonor Larín viuda de Reinaldo, Miguel Angel Escalante y Vicenta Sifontes; al Oriente cincuenta metros con casa y solar de la sucesión de Francisca Pineda viuda de Ramírez, representada por José Luis Güereta y de Faustina Custodio viuda de del Valle; al Poniente, la misma medida del Oriente, con casa y solar de doña Juana Duarte de Larín; y al Sur, veintidós metros seiscientos sesenta milímetros con solar de Berta Salaverría de Munguía. Los inmuebles descritos el solicitante los hubo por compra a su madre Sara Martínez viuda de Hidalgo, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, ya fallecida, los cuales carecen de carga o derechos reales, no son dominantes ni están en proindivisión con otra persona y los estima el primero en cuatrocientos colones, y el segundo en quinientos. Los colindantes son de los siguientes domicilios: señora Luisa Toledo, de Taleomunca, jurisdicción de Izalco; Francisco Pérez Alvarado, de Salcoatitán; Berta Salaverría de Munguía, de San Salvador y los demás de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Salaverría G.*—*S. A. Chaves*, Srio.

Nº 598 2-5-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sotero Antonio Guerra, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en los suburbios del barrio Las Animas, de esta ciudad, el primero cultivado de café cosechero, de tres manzanas de extensión, y linda: por el Oriente, con terreno de Alejandro Martínez, callejón en medio; por el Norte, con terreno del solicitante, línea férrea de por medio; por el Poniente, con terreno de Concepción Castaneda, finca de Reyes Mendoza, árboles de mango y madrecacao en medio, del solicitante; y por el Sur, con terreno de Pedro Miguel Hurtado, doña Raquel Zaldívar viuda de Noslglia y Justo Guzmán Herrera zanja en medio. El segundo predio es inculto, consta de cinco manzanas y linda: por el Oriente, con terreno del doctor Manuel Parada Salgado, Miguel Arias Escobar, callejón en medio; por el Norte, con terreno de Juan Herrera Rodríguez y doña Escolástica Mendoza, carretera nacional en medio; por el Poniente, con predio de Concepción Castaneda, cerca de alambre en medio, parte del solicitante y el resto de la colindante; y por el Sur, con finca del solicitante, línea férrea en medio. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión; los estima en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Manuel Parada Salgado, Raquel Zaldívar viuda de Nosiglia, Pedro Miguel Hurtado y Miguel Arias Escobar, que son del de Santa Ana y Escolástica Mendoza, de Sonsonate. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Chalchuapa, veinte de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*C. H. Portillo*—*Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 500. 2 4-III-41

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Antonio Medina, de treinta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, de tres hectáreas, ochenta y una áreas noventa y un metros cuadrados de extensión superficial, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doscientos cuatro metros, con terreno de Cruz Chévez; al Norte, doscientos cinco metros, con terreno de José Nieto; al Poniente, ciento cincuentiocho metros, con terreno de Domingo Guevara, callejón de por medio; y al Sur, doscientos diez y ocho metros, con terrenos de Ramón Serpas y Francisca Serpas. Está cercado de alambre y piña por sus cuatro rumbos que lo determinan como cuerpo cierto, pertenecientes al predio descrito, no teniendo carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión que pudiera respetarse siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután: a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara C.*—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 607. 2-5-III-41

Ramón Guevara Cea Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Vicente Medina, de veintisiete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas cincuenta áreas y veinte metros cuadrados, situado en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, y con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente ciento veinticinco metros, con terreno de Luis Romero; al Norte, cien metros, con terreno del mismo Romero, quebrada de por medio; al Poniente, doscientos veinticinco metros, con terreno de doña Rosa Avila; y al Sur, ciento setentinueve metros, con terreno de José Nieto y Domingo Guevara; que las cercas que circundan el terreno descrito y que lo determinan como cuerpo cierto son de alambre y piña, pertenecientes a los colindantes; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Rosa Avila, que es de Santiago de María. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara Cea.*—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

N.º 608 2-5-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Argelino Coto mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, de diecinueve áreas setenta centiáreas de extensión superficial, situado en los suburbios del barrio Santa Cruz, de esta ciudad, y linda: al Norte, con terreno de José María Rodríguez, cerco de alambre en medio del colindante; al Oriente, con terreno de Pedro Herrera, hijo, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Pedro Martínez, carretera nacional de por medio que conduce a Guatemala; el predio descrito es de forma triangular, con la base hacia el Norte, y el vértice del ángulo más agudo hacia el Sur. Que el predio descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Tereso González, siendo sucesor este último de Felipe Martínez Coto, y unida la posesión de los dos anteriores con la del solicitante, data más de diez años consecutivos, de manera exclusiva, continua y pacífica, sin ninguna interrupción. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, estimándolo en la suma de cien colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa (Chalchigüite), a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos H. Portillo.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 579. 3 3 III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Abel Padilla, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Ciudad Barrios, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de diez hectáreas cincuenta áreas de capacidad, fértil, todas cultivadas con quince mil árboles de café, sito en esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de César Clemente Cevallos, Eleodoro y Juan Antonio del Cid, dividiendo en línea quebrada con el primero zanja artificial y brotones y con los otros quebrada de agua en el medio; al Norte, con terreno de Valentín Márquez, brotones de izote y zanjo artificial en el medio; al Poniente, con terreno de Francisco Klippel, camino, brotones y zanjo en el medio; y al Sur, con terrenos de Miguel y Antonio Hernández, hijo zanjo artificial y brotones de por medio; lo hubo por posesión quieta y pacífica. Dicho inmueble denominado "Santa Rosa", no tiene carga ni derechos reales; todos los colindantes son del domicilio de Ciudad Barrios; el referido inmueble no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en ocho mil colones.

Alcaldía Municipal: San Simón, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Venancio Romero.*—*Juan J. Vásquez*, Srio. Nº 583 3-3-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por escrito en forma legal se ha presentado la señora Rosa Cándida Silva viuda de Amaya, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, fértiles; no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Capacidad del primero ciento cinco áreas, linda y mide al Oriente, doscientos setentinueve metros, terrenos de Juana y Mateo Parada; al Norte, ciento sesentinueve metros, terreno de Juana Parada; al Sur, ciento diez metros, con los de José María Ventura, Gerónima y Juana Amaya; y al Poniente, doscientos cincuenta y cuatro metros, con el de Antonio Parada. El segundo tiene nueve áreas y ochenta y tres metros, mide y linda al Norte, veinticinco metros, terrenos de Juana Amaya; al Oriente, veintiuno metros, con el de Gerónima Amaya; al Sur, cuarenticuatro metros, con el de Evaristo Parada; y al Poniente, treinta y dos metros, con el de doña Teresa Castillo viuda de Parada. El primer terreno está cultivado una parte de árboles de café y el segundo contiene un rancho de tejas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gregorio Zelaya.*—*Florencio Herrera*, Srio. Nº 582 3-3-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Castro, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, que posee desde hace más de diez años, quieta y pacíficamente, el cual mide y linda: al Poniente, catorce metros, desde un brotón de izote a un árbol de pito, mojones esquineros, linda con solar de esta Alcaldía Municipal; al Norte, a un brotón de izote, mojón esquinero, treintiséis metros veintisiete centímetros, con solar de Hortencia Orantes, brotones de izote de por medio; al Oriente, a un brotón de izote, mojón esquinero, diecisiete metros cinco centímetros, linda con solares de Cristóbal Valencia y Sara Cortez, callejuela pública de por medio; y al Sur, al primer mojón descrito, treinta y nueve metros veinte centímetros con solar de Clara Castro, siendo rectas sus cuatro líneas. Lo hubo por herencia de su finado padre Casimiro Castro, y lo estima en seiscientos colones. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Marcos, febrero veintisiete de mil novecientos cuarenta y uno. *Luis Figueroa.*—*J. Ciro Sánchez G.*, Srio.

No. 570 3-3-III-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado el doctor Ramón Arce, como apoderado de Teófila Cruz, de sesenta años de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Paleca, de esta Villa, que linda y mide: Oriente, en línea curva, solar de la sucesión de Isidora Elías, representada por Santiago Martínez, en sesenta metros diecisiete centímetros, dividido por una barranca natural, mojón esquinero un chichicaste; Norte, solar de Lucas Vásquez, en línea recta, veinticuatro metros veinticuatro centímetros, esquinero un izote, divisoria, izotes; Poniente, solar del mismo Lucas Vásquez; línea recta, veintidós metros cuarentiocho centímetros, esquinero, una piedra sembrada; y Sur, solar que fué de Cleofas González, viuda de Hernández, ahora de Julio Hernández, y con el de Zenón Martínez, en esta parte con la calle de "La Ronda", en medio, y en la parte que linda con solar de la viuda de Hernández, que hoy es de Julio Hernández, en línea curva, esquinero un mojón de pito; contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo y de ancho con todo y corredor, ocho metros. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente y estímase en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio y lo hubo la señora Cruz, por compra a Casimiro Jacobo, que fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a las once y media horas del diez de marzo de mil novecientos treintinueve. — *Marcelino Hernández.*—*I. A. Corpeño*, Srio.

N.º 593 3-3-III-41

Carlos Sabas Mejía, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Carmen Vásquez, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Calvario, de esta Villa, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, quince metros veinte centímetros en línea recta, con casa y solar de la Sucesión de Guillermo Gómez; al Norte, dieciséis metros treinta y cinco centímetros, línea recta, con casa y solar de María Vásquez, que antes fué de Estanislao de León, sirviendo de límite un brotonal de izote del solar que se describe; al Poniente, diecisiete metros línea recta, con solar y casa de Teresa Sánchez, que antes fué de Alejandra Toledo, brotonal de izote de la solicitante; y al Sur, once metros ochentitrés centímetros, con solar y casa de Marcelino Sánchez, que antes fué de Patrocinio Lopez, brotonal de izote de por medio del solar que se describe; está demarcado además por árboles de madrecacao e izotes, que sirven de mojones esquineros. En este solar hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de cuatro metros de largo, por igual medida de ancho que sirve de habitación. Lo hubo por compra a Anselmo Ariza, poseyéndolo de buena fé, así como lo poseyó su antecesor, y los antecesores de él; no es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga ni gravamen de ninguna naturaleza que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio y valúa el predio en cincuenta colones Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. – *Carlos Sabas Mejía.* – *Víctor D. González*, Srio.

N.º 477 3-3-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber; que con esta fecha compareció a la oficina, de su cargo la señorita Virginia Perla, mayor de edad, oficios domésticos, provista de Cédula actual período, número seiscientos ochenta y ocho, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido en su mayor extensión, inculto, en parte en superficie plana y otra accidentada, compuesta de ocho hectáreas seis áreas y cuarenta centiáreas de extensión, situada en el cantón Santiago, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con propiedad de Luciano Rosa, cerca propia de brotón del colindante enmedio, orilla cauce de una quebrada seca de verano que pasa por este rumbo hacia adentro del terreno; al Norte, con terrenos de la Compañía minera "El Divisadero", de pertenencia de don Gustavo Adolfo Swanquist y de Dolores Rosa de Perla, cercas de alambre de los colindantes; al Sur, camino privado de uso público que conduce desde la carretera que de ésta conduce a San Miguel al valle denominado Las Rosas de esta misma jurisdicción de por medio y con propiedad de doña Ana Reyes de Vásquez y de Luciano Rosa; y al Poniente, con terreno de la Compañía minera "Montecristo", representada por don Edgar Patricio Thompson, calle carretera nacional que de esta ciudad conduce a San Miguel de por medio. Dicho fundo no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que les hizo a los señores José Facundo, Clara y Dolores Rosa, sobrevivientes, mayores de edad, de este domicilio; y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Swanquist que lo es de San Miguel. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las catorce horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Eduardo F. Mccoy.*—*Pedro* Albº. *Vizcarra B.*, Srio.

Nº 584 3-3-III-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Arturo Roque, de cincuenta años, casado, sastre, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 2630, solicitando por sí título de propiedad de dos solares urbanos, sitos en el barrio San Francisco, de esta ciudad; el primero tiene por medidas y linderos: al Oriente, treinta metros, mediando una línea de árboles, casa y solar de Vicente Valdés; al Norte, doce metros, calle enmedio, con fondo de la sucesión de Juana Martínez; al Poniente, treinta metros, calle enmedio, con predio de Rafaela Calderón de Merino; y al Sur, doce metros, tapial enmedio, con fondo de Luis Ramírez. El segundo mide y linda: al Oriente, quince metros, trascorral enmedio, solar de Carmen Pereira; al Norte, veinte metros, predios de Paulina Alvarado de Quintanilla y el de Mercedes Martínez; al Poniente, quince metros, calle enmedio, predios de Inocente Rodríguez, conocido por Vicente Vital y el de Rita Aguilar; y al Sur, veinte metros, cimientos y cerca en medio, predio de Anacleta Andrade. Estos inmuebles no tienen carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio; asegura el interesado que los posee de buena fe, habiéndolos adquirido por compra a José Benjamín Cisneros y Ana Cisneros viuda de Herrera, mayores de edad, vecinos de San Salvador. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.*— *F. M. Mejía*, Srio.

No. 580 3 3 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Braulio Pineda Pimentel, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico situado en el cantón Llano de la Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas sesenta áreas, cuarenta centiáreas, inculto, lindante: al Oriente, con terreno de don Teodoro Cortez Padilla y doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, cerco de alambre propio de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, con propiedades del mismo don Teodoro Cortez Padilla, también cerco de alambre propio de por medio por estos tres rumbos. El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja M.*—*Franco. Arévalo O.*, Srio. Nº 622 1-6-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Perfecto Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil, situado en el cantón "Los Palones", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Higinio Carrillo, Concepción Martínez, Marcelino Ramos y Nazario Miranda, camino vecinal que conduce a "Las Joyitas", de por medio; al Norte, con terrenos de José Bibián Vásquez, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Nazario Miranda y Francisco López Esquivel, quebrada de invierno, de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Martínez, Inés Ramos y Prudencia Deodanes quebrada seca de por medio, siendo sus mojones esquineros izotes sembrados. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compra que hizo a Higinia Martínez, ya difunta. Los colindantes son de este domicilio y dicho inmueble lo estima el interesado en la cantidad de cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. Ramírez G.*—*Medardo H. Sánchez*, Srio.

N.o 615 1 6 III-41

Benigno Yúdice, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Casimiro Grande, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, árido, cons antes, la primera porción de once manzanas y media o su equivalente de ocho hectáreas cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Leonardo y Sabino Grande; al Norte, con terreno de Servando Guzmán, hasta una quebrada seca; al Poniente, con terreno de doña Simona Palacios y Juan Leonor; y al Sur, con terreno de Evarista Grande; la segunda porción ocupa de siete manzanas de capacidad o su equivalente de cuatro hectáreas noventa áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la hacienda "La Cabaña", de Herbert de Sola e hijos Félix Grande y Simona Palacios, río matizate de por medio; al Norte, con terreno de Feliciano Corado y Félix Grande; al Poniente, con terreno de Tránsito Corado de Grande y Evarista Grande; y al Sur, con los mismos terrenos de "La Cabaña" y Evarista Grande. Los terrenos descritos los hubo el interesado por herencia de su difunto padre Alfredo Grande, y los estima en la suma de quinientos colones; los colindantes son todos de este vecindario a excepción del señor Herbert de Sola que es vecino de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las catorce horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *B. Yúdice.*—*F. G. Rochac*, Srio.

No 599 2-4-III-41

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escolán como apoderado de Julio César Vaquerano, de cuarentiséis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico que formó parte de la hacienda San Ildefonso de Calderas, situado en la jurisdicción de San Esteban Catarina, de este Departamento, de la capacidad de nueve caballerías más o menos o sean cuatrocientas tres hectáreas veinte áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Leopoldo Carrillo y hacienda Amatitán, de propiedad de doña Pilar López de Vaquerano, cerco de madera y piña de por medio; al Poniente, con la hacienda San José, de la sucesión García y terrenos de Joaquín Rivera, sirviendo de línea divisoria el río Chiquito con la hacienda San José y cerco de alambre con los terrenos de Rivera; al Sur, con terrenos de Abraham Damas, Joaquín Rivera, Mercedes Alvarado, Juana Amaya, Isabel Amaya y Felipe Iraheta, mediando en su mayor parte cerco de alambre; y al Oriente, con terreno de don Domingo Rodríguez, mojones de piedra de por medio. El terreno descrito lo hubo el señor Vaquerano por compra que de él hizo a don Octavio Miranda, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en junio de mil novecientos diez y siete y desde esa fecha lo ha poseído y posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida, sin que nadie se lo haya disputado; no teniendo proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *S. Navarrete.* — *Salv. E. Ortiz* Srio.

N9 620 1-6-III-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado personalmente María Eustaquia Echeverría, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de tres predios rústicos, situados en el cantón Palacios, de la jurisdicción de Jutiapa, que lindan y miden: El primero, como de tres hectáreas cincuenta áreas que linda: al Oriente, con terrenos de Crisóstomo Peña y el de la sucesión de Abelardo Sibrián representada por Eugenio Sibrián, desde una zanjuela seca, recto por un camino hasta llegar a la esquina de un cerco de piedras de Clemente Martínez; al Norte, con terreno de la sucesión de Clemente Martínez, representada por Teófilo Cubías, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de José y Rafael Aguilar, Regino y Calixto Serrano y de Santos Hernández, mediando camino vecinal hasta la esquina de un cerco de piedra de Canuto Peña; y al Sur, con terrenos de Fidel Portillo, José y Canuto Peña, mediando cercos de zanjo y piña hasta llegar a la zanjuela en donde se empezó. El segundo terreno, contiguo al primero, de dos hectáreas diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de Santos Hernández, mediando quebrada hasta su confluencia con otra del ulillo que se llega con terrenos de Palacios, siendo este rumbo Norte y Poniente y son colindantes, Brígido Serrano, Luis y Teófilo Cubías; y al Sur, con terreno de la titulante y tercero. Otro terreno de veintiuna hectáreas y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Purificación Echeverría, el de Pablo Echeverría, mediando quebrada Palacios, en parte, hasta el barcaje en Lempa; al Norte, con terreno de Ceferino Echeverría, mojones de piedra, en línea recta de por medio, hasta una puerta de golpe y terrenos de la sucesión de Tomás Guzmán, el de Gregorio Mejía y el de Ricardo Urías, mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Isabel Mejía, el de la sucesión de Clemente Martínez y el de Onofre Cubías, mediando con los dos primeros, quebrada "El Clavo" y con la última, mojones de piedra; y al Sur, con terrenos de Santos Hernández y Toribio Escobar y Eugenio Sibrián, quebrada de por medio. Estos terrenos los adquirió la titulante por compra, el primero, a Pedro Santamaría, el segundo, a Brígido Serrano y el tercero, a Ceferino Echeverría, el derecho a la mitad y a Pedro Santamaría, el derecho a la otra mitad; todos los tratantes son jornaleros de este domicilio, con excepción de Brígido Serrano, que es de Jutiapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—*Fermín Rivas*, Srio.

N9 574 2 3-III 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Pablo Emilio Aparicio, soltero, mayor de edad, escribiente de este domicilio, solicitando título supletorio de cuatro porciones de terreno rústico, sin nombre, cultivado como con cien mil árboles de café cosechero, en buen estado situado en jurisdicción del pueblo de San Jorge, en este distrito y departamento; la primera porción, de veinte hectáreas de extensión superficial más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Marcelina Chávez, viuda de Díaz, alambre enmedio de la colindante; al Norte, con propiedad de Julia Aparicio de Quintanilla y Rosa María Gómez de Valle, mojones de por medio y zanjo; al Poniente, con propiedad de Eloísa Navarro viuda de Aparicio, brotones de izote enmedio; y al Sur, con propiedad de Pedro Ramírez y Herminio Polio, calle enmedio; la segunda porción se compone de dieciocho hectáreas de capacidad más o menos, lindante: al Oriente con terreno de Eloísa Navarro viuda de Aparicio, mojones de izote enmedio; al Norte, con predio de Rosa María Gómez de Valle, quebrada enmedio; al Poniente, con predio de los señores Meardi Hermanos, alambrado de por medio del colindante; y al Sur, con predios de Marcelino Reyes Palma, Luis Campos y Campos, Ignacio Moreira y Herminio Polio, alambrado propio en parte y calle enmedio; La tercera porción se compone de siete hectáreas de extensión superficial más o menos, lindante: al Oriente, con predio de Francisco Quintanilla, Adela Campos de Aparicio y del solicitante alambre de por medio propio; al Norte, con terreno de Trinidad Castro, brotones de madrecacao y tempate enmedio; al Poniente, con terreno de Ana viuda de Aparicio, camino de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, callejón y alambrado propio enmedio; y la cuarta porción de dos hectáreas de capacidad más o menos, linda: al Oriente, con predio de Ana viuda de Aparicio, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Ester Campos viuda de Quintanilla, callejón y alambrado propio enmedio; al Poniente, con predio de Francisco Quintanilla, Manuel Trinidad Saravia, Luis Cruz y Manuel Campos, camino vecinal enmedio; y al Sur, con terreno de Valentina Romero y del solicitante, alambrado enmedio de la colindante Romero. Los predios descritos los ha adquirido el solicitante por herencia de su difunta madre legítima Julia Quintanilla viuda de Aparicio y por posesión pacífica y no interrumpida por más de diez años, sin que tenga cargas o derechos reales que deban respetarse ni están en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*José Flores M.*, Srio.

N9 578 2 3 III-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller José Antonio Lara A., de 30 años de edad, originario y vecino de Santa Ana, hijo natural de Juan Antonio Lara y de Angelina Amaya, domiciliados en Santa Ana, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años; se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Lara, se presente a denunciarlo a este Decanato ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Dr. Victoriano Ruiz Quirós*, Secretario.

N9 605 2-5-III-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José Antonio Rodríguez, de veinte y cuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Manuel Antonio Rodríguez y de doña Feé Porth de Rodríguez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe [la] obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Rodríguez, se presente a denunciarlo a este Decanato ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Benjamín Escobar.*

N9 611 1 5 III-41

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ramiro Monelero, mayor de edad, Contador, de este domicilio, solicitando por sí, patente de invención, por el término de cinco años, para un invento que dice ser de su propiedad y el cual ha denominado "MARRITA LACTEA", y que sirve para evitar que la leche, al hervirla, no se derrame ni se ahume, según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio.

N9 604 2-4-III-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Antonio Rafael y Argel, los dos de apellido Morán, representados por su madre legítima doña María Angela Menéndez de Morán, la herencia testamentaria que les defirió su extinto padre legítimo don Antonio Rafael Morán; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas del día veinte y uno de junio de mil novecientos treinta y nueve.—*Manuel H. Rivera.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

N9 611 1-5-III 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día once del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de doña Carmen Amparo Selva de Guillén, la herencia testamentaria de la señora María Ascensión Carranza, fallecida en esta ciudad de donde era domiciliaria, el día veinticocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, en concepto la primera de única y universal heredera instituída por parte de la finada; y se le ha conferido, a la aceptante señora Selva de Guillén, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

No. 597 2-4-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario de parte de José Angel, Tomás Lázaro, Camilo, Ascensión, Natividad y Ercilia Menjívar, en concepto de hijos legítimos, la herencia de su padre Atilano Menjívar; se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *M. A. Selva.— G. A. Castro*, Srio.

No. 572 3 3 III 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Lorenzo Chacón, de parte de sus hijos legítimos Juan y Virginia de Jesús ambos de apellido Chacón, confiriéndoseles a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión y bienes hereditarios, respectivamente; haciéndose constar que el causante falleció a las seis horas del ocho del mes próximo pasado, en el cantón Llano de las Piedras, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas y media del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—Z. L. Castro*, Srio. Into.

No. 590 3 3 III 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Juana Interiano viuda de Argueta, la herencia intestada de su hija legítima María Teresa Argueta que falleció a las tres de la tarde del día veintiuno de junio del año próximo pasado, en el cantón La Joya, de la jurisdicción de Masahuat, su último domicilio; confiriéndole a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. de J. Mena.— Salv. Magaña*, Srio.

No. 588 3 3 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del día seis de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la menor Eva Romero, representada por su tutor Napoleón Alfaro, las herencias intestadas de Bertila Alfaro y Tomás Romero, quienes fallecieron a las cuatro horas del día ocho de enero del año de mil novecientos treintisiete y a las catorce horas del día trece de junio del año próximo pasado, respectivamente, en el barrio Los Romeros del pueblo de Jerusalén, de esta jurisdicción; confiriéndose a la aceptante, por medio de su tutor, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera. Franco. C. Liévano*, Srio.

No 589 3 3 III 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Al público para los efectos legales avisa: que por resolución de las diez horas del trece de febrero último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que, al fallecer en San Marcos, el veintidós de junio del año retropróximo, dejó Santiago Hernández Belloso, por parte de Brunilda González Ayala de Morales, conocida sólo por Brunilda de Morales, y José Morales Ramos, en concepto de cesionarios de Isabel Ramírez viuda de Hernández, ésta por sí y como representante legal de su menor hija legítima Elena Hernández, cónyuge sobreviviente y de Benjamín y Francisco Amado, ambos de apellido Hernández, hijos legítimos del causante; esta aceptación comprende los derechos hereditarios en abstracto, en dicha sucesión; de manera que esta resolución debe considerarse como ampliatoria de la que se puso en conocimiento del público por Diario Oficial, número dieciocho, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta. Habiéndose llenado todos los requisitos legales, declárase a los aceptantes herederos de don Santiago Hernández Belloso, en el concepto dicho, comprendiendo esta declaratoria la totalidad de los derechos hereditarios, confiriéndoles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz. —José Joaq. Castillo*, Srio.

N.o 516 3 4 III 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Pedro Martínez, conocido por Pedro Celestino Martínez, por parte de su hermana ilegítima, Ercilia Martínez, a quien en ese carácter se le confiere la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La sucesión se abrió a las dieciséis horas del día veintiocho de enero próximo pasado, en que falleció el causante, en el barrio El Calvario de esta ciudad, su último domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

N9 587. 3 3 III 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Virginia, Parmenio y Jesús (varón), los tres de apellido Sanabria, la herencia intestada de su madre legítima Tomasa Sanabria, que falleció a las nueve horas del día trece de enero recién pasado en el cantón-aldea "Zapote", de esta jurisdicción, su último domicilio; y en el carácter indicado, se confiere a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.— Salv. Magaña*, Srio.

N9 586. 3 3 III 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiuno del corriente mes, se ha tenido, por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Carmen Orellana viuda de Miranda, de las señoritas Adela, Elisa y Paz, las tres de apellido Miranda, y del bachiller don Hernani Miranda, la herencia intestada que a su defunción dejó don Guadalupe Miranda fallecido en el barrio El Calvario de esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre del año próximo pasado; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos legítimos del mismo; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

N9 571. 3 3-III 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resoluciones de las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de enero y de las diez horas y treinta minutos del veinte de febrero, ambos del año en curso, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Guazapa, el dos de abril del año próximo pasado, dejó Vicenta Montalvo viuda de Dueñas, por parte de su hija legítima María Ester Dueñas Montalvo, por sí y como cesionaria de los otros hijos legítimos de la causante, José María, Trinidad Alfonso, varón, Vicente, Leonardo y Manuela Josefa, todos de apellido Dueñas Montalvo, y Victoriana, conocida también por Tránsito Dueñas de Dueñas; confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz. —José Joaq. Castillo*, Srio.

N9 568. 3 3 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de esta oficina, pronunciada a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Wenceslao Castro, fallecido a las veintiuna horas y media del veintidós de abril del año recién pasado en el pueblo de Santa Catarina Masahuat, en este Departamento, de parte de Mercedes Aguilar viuda de Castro, conocida también con el nombre de Mercedes Rivera, y de los menores Dina Urí, Ena Obdulia y Romeo Ovidio, los tres de apellido Castro, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, representados éstos por aquélla. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.— J. A. Guidos*, Srio.

N9 585 3-3-III-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veinticuatro del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Mercedes Rivera de Gutiérrez, quien fué del domicilio de esta ciudad y falleció en la de Nueva San Salvador, a las once horas del día nueve del corriente mes, de parte de las personas siguientes: don Adrián Ortiz, doctor Carlos Humberto Gutiérrez, don Enrique Napoleón Gutiérrez, don Oscar Gutiérrez, doña Vicenta Ortiz viuda de Avila, quien firma Chentía de Avila, doña María Petra, conocida también por María Petronila Ortiz viuda de Agurcia, quien firma María de Agurcia, doña Mercedes Eugenia Gutiérrez de Gotuzzo, quien firma Mercedes de Gotuzzo y el menor José Amílcar Ortiz, representado legalmente por su madre legítima doña Adelina Ortiz viuda de Ortiz, derivando sus derechos a la herencia los siete primeros aceptantes, en su concepto de hijos legítimos de la causante; y el último, por derecho de representación de su padre legítimo don José Ortiz hijo legítimo éste de la expresada causante, fallecido a las veintidós horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, en esta ciudad. Confiérese a los siete primeros aceptantes nombrados, personalmente, y al último en la persona de su representante legal doña Adelina Ortiz viuda de Ortiz, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López P.*, Srio.

N9 601. 2 4-III-41

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Felicitas, Emigdio y Eliseo, los tres de apellido López Velasco, la herencia intestada, que a su muerte en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el diez de octubre del año próximo pasado, dejó su hermana legítima Josefa Inés López Velasco, en el concepto de hermanos legítimos; confiérese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Arturo Martínez Flores —Luis M. Velis*, Srio.

No. 602 2 4 III 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por repudiada y aceptada la repudiación a favor de los menores Francisco, Jorge Alirio, María Elena y Rosa Mélida Rodríguez Flores, por medio de su representante legal María Antonia Lemus, conocida también por Antonia Lemus y por Rosa Martínez, como madre legítima de los expresados menores favorecidos, nietos de la repudiante, la cuota hereditaria que correspondía a doña Reginalda Rodríguez viuda de Flores, en la sucesión de su hijo natural Manuel Enrique Rodríguez, conocido asimismo por Manuel Flores, quien falleció sin ninguna disposición testamentaria, el veintitrés de febrero del año próximo pasado, en el barrio San Juan de la ciudad de Santa Ana, pero fué de este domicilio de Metapán, y era a su vez, padre legítimo de dichos menores; asimismo se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Manuel Enrique Rodríguez o Manuel Flores, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Lemus o Martínez, mencionada, y de los referidos menores representados por ésta, que son hijos legítimos del causante, en cuyo concepto se les ha nombrado a los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

N.o 592 3-3-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diecinueve del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de Simona Flores, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo Rosa Flores, quien falleció en el cantón El Pedregal, de la jurisdicción de El Rosario, La Paz, a las seis horas del día veintiséis de octubre del año próximo pasado; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

No. 591 3 3 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta, han sido declaradas herederas abintestato de la difunta Magdalena Martínez, sus hijas ilegítimas doña Felicita Martínez viuda de Ramírez, como cesionaria de Fidelina Martínez y la menor Trinidad Martínez; confiriéndoles a las herederas declaradas la administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 573. 3 3 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero de los corrientes se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la señora Herlinda Rodríguez, fallecida en esta ciudad el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta, a Julio César, Herlinda y María Pilar, todos de apellido Rodríguez, representada esta última por la referida Herlinda Rodríguez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco Chaves G. — J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 618 1-6-III-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día diecinueve del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de don Wenceslao Martínez, que falleció sin ninguna disposición testamentaria, a las cinco horas del día cinco de diciembre del año recién pasado, en el cantón El Malpaso, de esta jurisdicción; y se ha nombrado curador de la herencia referida a don Francisco Jiménez Aragón, a quien se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

Of. 1 3 III 41

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte de febrero anterior, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes dejados por Francisco R mero, fallecido en la ciudad de Santa Rosa, a doña Cayetana Romero viuda de Romero, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.—Ernesto García C.*, Srio.

N.º 624. 1 6 III 41

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte de enero próximo anterior, se declararon herederas de la sucesión intestada, que a su defunción en esta ciudad, el día veintitrés de mayo del año próximo pasado, dejó la señora Susana López viuda de López, a las señoras Zoila María Esperanza y Ana María Blanca Este, ambas de apellido López, en concepto de hijas legítimas de la causante, a quienes se les confiere conjuntamente, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.—Luis E. Velis*, Srio.

Nº 625. 1-6 III 41

CURADURIA

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día veinte del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Pedro Coreas Portillo Iglesias, quien falleció como a las diecinueve horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta, en el cantón San Felipe, jurisdicción de Berlín, de este distrito, y se ha nombrado curador para que represente dicha herencia, al doctor Ricardo Pérez Morataya, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, a quien se ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María a las once horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.—Alonso López. F.*, Srio.

Of. 3 3 III 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Angel, como apoderado especial de la señorita Sara Funes Escoto, contra María Delfina Cárcamo, por cantidad de colones y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Primero. Una cuarta parte del terreno denominado "Los Chagüites", en la jurisdicción de Tepetitán, de veintisiete hectáreas y treinta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terrenos de Paz v. de Cárcamo denominados Los Quevedos, Tigüilotes y El Molino, terrenos de Vicente Meléndez y Juan Fuentes, separados por una línea de Sur a Norte, desde un amate a un chilamate, de aquí a un mangoyano, a llegar a otro chilamate y de allí a un almendro a la orilla del río Acahuapa, pasando por un paredón se llega a los terrenos de Juan Fuentes, donde hay cercas de brotón y alambre; al Norte, con terrenos de Paz v. de Cárcamo y de Matías González cercas de piedra y alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Paz v. de Cárcamo, Matías González y María de Flores, cerca de alambre de por medio; y al Sur, terrenos de Andrés Iglesias y Ambrosio Fuentes, cerca de alambre; este predio es sirviente y goza de la servidumbre de agua que viene de los ríos calientes. Segundo. Otra cuarta parte del terreno "El Pedrero", en la misma jurisdicción, de siete hectáreas setenta áreas, lindante: al Oriente, cerca de alambre, con terreno de Julio Soriano, que pertenecieron al terreno que se describe, tierras de Francisco Sillézar, Rafael Burgos, Eleodoro Palacios, quebrada Los Blancos de por medio; al Norte, terreno de Ambrosio Fuentes, camino de por medio, estando atravesado dicho terreno por el ferrocarril en una pequeña porción; al Poniente, terrenos de Francisco Lucía Oliva, Fidelia Quesada y Vicente Meléndez, quebrada "Los Obrajes" de por medio; y al Sur, terrenos de la sucesión de Jesús Miranda e Higinio Flores, quebrada en medio. De este terreno se han excluído tres porciones que sumadas dan un total de setenta áreas, las cuales se excluyen de esta venta; es os inmuebles están inscritos bajo el número ciento uno del libro seiscientos tres de este departamento. Han sido valuados en seiscientos colones el primero y cuatrocientos colones el segundo, precios que servirán de base para el remate. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Navarrete.—Salv. E Ortiz*, Srio.

No. 572 3-3- III -41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Enrique Ochoa, como apoderado de don Emilio Ortiz Gutiérrez, representante legal de sus menores hijos legítimos Dolores Isabel y Graciela Haydee Ortiz Vides, se venderá en pública subasta por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, una finca rústica situada en el lugar llamado Las Pil tas, cantón Ayutepeque, jurisdicción de Chalchuapa compuesta de tres y media manzanas, de setenta áreas cada manzana y que linda: al Oriente, con finca de la sucesión Gutiérrez; al Norte, con la de Estanislao Paredes, y con la del doctor Francisco Antonio Reyes, lo mismo que al Poniente, camino en medio; y al Sur, con finca de Abelardo Parada y José María Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno—*Pedro José Paz.— Mariano A. García*, Srio.

N.º 603 2 4 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo como apoderado de Vicente Armando Canales, contra la sucesión de Margarita Hernández de Hernández, representada por su curador don Fabián Rodríguez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, las dos quintas partes de un terreno rústico denominado "El Jilo", jurisdicción de Salcoatitán, cultivado de café, constando todo el inmueble de tres hectáreas sesenta y siete áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con finca de Jacoba Rodríguez de Sifontes y Gertrudis Ventura; al Sur, quebrada del río de Juayúa; al Oriente, la misma quebrada y finca de Gustavo Ventura; y al Poniente, con finca del general Francisco Salaverría y sucesión de Coronado Ramírez. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón. —J. A. Guides*, Srio.

Nº 626. 1-6 III-41

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad debidamente comprobadas, en las diligencias civiles sumarias, promovidas por el doctor Rafael Viana, como apoderado del doctor Antonio Aníbal Reyes, éste como representante legal de su menor hija legítima Marta Lidia Reyes, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: a) un solar y casa urbanos situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad, en la callejuela que queda entre la primera Avenida Sur y la estación del ferrocarril de Occidente, callejuela que antes se denominaba "Del Diablo", ahora Avenida Arce, que linda y mide: al Oriente, diez metros, callejuela indicada de por medio, con casas de Angel Jovel y de Fidelia Chávez de Urrutia; al Norte, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de la sucesión del doctor Fidel Antonio Novoa; al Poniente, diez metros noventa centímetros con solar y casa de Sebastián Manzano; y al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar de Marcelo Leal; b) una porción de solar urbano, interior, situada en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de forma regular, de doscientos setenta y nueve metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados, aunque el antecedente dice centímetros, lo cual es lo mismo de superficie, que linda: al Norte, con terreno de Juan Gómez; al Sur, con el de Sebastián Manzano, cerco de alambre de por medio; al Poniente, también terreno del señor Manzano; y al Oriente, con el de Paula Alvarado, o sea el anteriormente descrito, midiendo por cada uno de sus lados dieciséis metros setentidós centímetros; c) y un lote de terreno rústico, parte de la porción llamada tercera, formada por la calle Arce y Primera Calle Poniente en proyecto y por las avenidas cuarentinna y cuarentitrés Norte en proyecto, de la parte de la finca denominada "Amé ica", de doña Guadalupe Aguilar Villa de Cevallos, situada al Norte de la Doble Vía de automóviles al occidente del Hospital Rosales de esta ciudad, tiene un frente de veinticinco metros ochenta milímetros sobre la *cuarentiuna avenida en proyecto y un frente de doce metros* quinientos cuarenta milímetros sobre la calle Arce en proyecto, siendo de figura cuadrangular y linda con resto de la porción tercera de la cual se deslinda en los rumbos Norte y Poniente y con resto del terreno de la señora de Cevallos, calle de por medio, en los rumbos Sur y Oriente; las dos primeras porciones forman un solo cuerpo y la casa ubicada en la primera está en estado de ruinas. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo*, Srio.

Nº 594 2 3 III 41

DEPOSITO

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un macho color prieto, como de dios años de edad, de fierro de figura caprichosa, en estado ilegible; fué presentado al poste público el cuatro de este mes, por don Guillermo Linares, quien lo encontró vagando en propiedades del doctor Marcial Lagos, de donde es mandador, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley, pasado el cual se procederá a la subasta.

Alcaldía Municipal, Concepción de Ataco, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Víctor E. Pineda.—J. Sixto Granad s*, Srio.

No. 576 3- 3 III- 41

SUBASTAS

El infrascrito Delegado de Aduana Terrestre,

Hace saber: que de orden del Juzgado General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta, al mejor postor, en esta oficina y a la base mínima del valor pericial que se consigna, las mercaderías siguientes:

Maleta número uno

40	Docenas pañuelos de algodón, varios colores, medianos y ordinarios, a c. 0.75 docena	C.	30.00
20	Piezas pañuelos de artisela, grandes, a c. 1.00 cada uno........................	„	20.00
1	Corte y un retazo género de artisela, valorados por........................	„	1.25
5	Cortes géneros de algodón, de color, liso, a c. 0.50 cada uno..................	„	2 50
1	Corte dril de algodón, de color, valorado por........................	„	0.75
14	Varas manta cruda de algodón, a c. 0.15 cada una........................	„	2.10

Maleta número dos

6	Piezas camisas de algodón, para hombre, a c. 0.75 cada una........................	„	4 50
2	Cortes dril de algodón, de color, a c. 0.75 cada uno	„	1.50

Maleta número tres

37	Cortes género de algodón, de color, liso, a c. 0.50 cada uno	¢	18 50
6	Yardas manta cruda de algodón, a c. 0.16 cada una	,,	0.96
	Total	C.	82.06

Las expresadas mercaderías entraron de contrabando Quien quiera hacer postura, que ocurra; se le admitirá siendo legal.

Delegación de Aduana Terrestre: Pasaquina, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. Zotelo G.*

Of. 2 3 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad al Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de herrar ganado y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja barriga blanca, que fué presentada a los postes de esta Alcaldía por el señor Jerónimo Ramos, por haberla encontrado vagando en la carretera nacional, la cual está herrada con el fierro de esta figura ... y tiene otro que no se le alcanza a distinguir. La venta se verificó por quince colones, que deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Fue presentada el veinte de febrero pasado. Se dieron los avisos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Ramírez.*—J. *A. Orellana*, Srio.

Nº 619. 1-6 III-41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor don Manuel Atilio López, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor López, en su cuenta presentada como Administrador del Mercado Central Nacional, desde el primero de julio de mil novecientos treinta y ocho hasta el mes de agosto de mil novecientos cuarenta, en el cual se le han deducido reparos por valor de seiscientos treinta y seis colones cincuenta y tres centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor G. Prieto.*— *Honorio S. Villacorta.*— *Franco. B. Lagos*, Srio.

Of. 28 II 41 8-3 alt.

EMPLAZAMIENTOS

Sarbelio Navarrete, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Arias, de dieciocho años de edad, hijo ilegítimo de la señora Dolores Arias, de color trigueño, cara aguileña, nariz regular, boca mediana, ojos negros, pelo algo quebrado y negro, usa sombrero de palma grande, es descalzo y en pechos de camisa, procesado por homicidio en Alfredo González, para que durante el término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—S. *Navarrete.*— *Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 1 3 III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Portillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones causadas a Marcos Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 1 3 III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo Alvarez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Atilio Ortés; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco [Gotera], a las ocho horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.* G. *Cerrato*, Srio.

Of. 3-28 II 41

Subasta No. 61

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de reparación que se ejecutarán en la Escuela de Varones de Santa Rosa de Lima, del Departamento de La Unión, conforme el detalle siguiente:

Reparar los repellos de las paredes, por dentro y fuera de las salas y divisiones y las del corredor, que miden 22 x 12 x 4 m., botando el repello hasta 1 m., de alto en la parte de abajo, y repellarlo con mezcla de arena y cal al 4 x 1 afinándolo, y dándole dos manos de cal, y poniéndole un zócalo pintado al temple, de 1 m. de alto.

Pintar 113 m². en 10 puertas, 3 ventanas, 9 arcos, 18 pilares y 1 zaguán dando dos manos con pintura legítima "2 Leones" y aceite doble cocido de linaza.

Reparar y dar a las paredes dos manos de encalado a 600 m².

Hacer un andén al lado de la calle, con ladrillo de cemento de piedrín, sentado en mezcla de arena y cal al 4 x 1, poniendo un cimiento de ladrillo de lazo de tres hiladas de alto, con mezcla de arena y cal al 4 x 1; el andén será de 25 m. x 1.50 m.

Hacer en el corredor una reguera de piedra de 1 m. x 27 m., incluyendo un cruce.

Reparar los repellos de las paredes de una mediagua que mide 7 m. x 4 m., y darle dos manos de cal. incluyendo la pared del corredor.

Poner al piso del zaguán ladrillo de piedrín, el que mide 2.30 m. x 5 m., y reparar el zaguán cortándole en la parte de abajo.

Hacer una pieza con paredes de bahareque de costanera y enladrillarla con el corredor, con ladrillo de cemento, mide la pieza y el corredor 9 m. x 6 m.; colocar a la pieza antes referida 2 puertas de cedro, de 1.10 m. x 1.80., con sus herrajes.

Apertura de una puerta y dos ventanas al lado de la calle, incluyendo una que se pondrá en una sala.

Reparar 4 horcones en un excusado: dos de 4 varas y 2 de 6 varas, y poner al mencionado excusado un forro de tabla y costanera.

Poner un urinario de lámina No. 24 de hierro galvanizado, que desaguará al excusado, y colocar una puerta sencilla de 0.80 m. x 2 m. Poner al piso del excusado ladrillo de cemento, que mide 3.20 m. x 4.20 m. Poner a 10 puertas, 10 pasadores de pie y 10 de cadena, de 3", y a 3 puertas se les pondrá 3 chapas sistema "Yale".

En el Departamento de Arquitectura adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, darán más informes sobre este trabajo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1º del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 15 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de febrero de 1941.

Concurso Público Nº 10

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 180 docenas de cintas de algodón, para máquinas de escribir, color fijo, de 10 metros de largo, de buena calidad, de 285 hilos por pulgada cuadrada, conforme el detalle siguiente:

	Negro-rojo doc.	Negro doc.	Azul-rojo doc.
Royal:	60	25	15
Remington: . .	20	5	5
Underwood: . .	30	15	5

EMPAQUE: cada cinta convenientemente empacada en papel plateado y en caja de metal o de bakelita.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar debidamente marcada con sus iniciales, muestra (una cinta completa en su empaque original), que se admitirá antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 29 de marzo entrante, a las 10. horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 28 de febrero de 1941.

Subasta Nº 59

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

100 resmas de 500 pliegos de papel ledger "INSPIRATION" o de otra calidad lo más análoga posible, blanco, base 36, de 30" x 40".

EMPAQUE: resmas de 500 pliegos envueltos en papel fuerte y colocados en atados de 5 resmas con fondo y cima de madera ,liados con 4 cinchos de hierro: 2 transversales y 2 longitudinales.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar debidamente marcadas con sus iniciales muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de febrero de 1941.

Subasta No. 62

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 19.027 galones de gasolina, de primera calidad, para servicio de aviones y automotores, conforme el detalle siguiente:

6.890 galones de gasolina de 87 octanes.
8.057 „ „ „ „ 74 „
1.590 „ „ „ „ 80 „
1.590 „ „ „ corriente para automotores.

En la cotización debe incluirse el valor del envase.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar debidamente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas en español de la gasolina, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 del presente mes, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Subasta No. 60

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el Asilo Salvador de esta capital, conforme el detalle siguiente:

Instalación completamente nueva a base de medidor tanto de alumbrado como de calefacción, para 73 toma-corrientes y 25 lámparas de plafón.

La instalación será en sistema trifilar, dejando un tablero general para control de toda la instalación y 2 auxiliares para poder así controlar por circuitos los servicios, quedando estos tableros en los pensionados de hombres y mujeres.

El servicio de calefacción será de una carga de 5 KW, con un contador completamente aparte del alumbrado, controlado por una caja switch de 60 amp. desde el tablero general y switch de pizarra de 3 polos también de 60 amp. que quedará en el lugar en donde se instale el calentador.

Se quitará todo el material de la instalación antigua, el cual será entregado al Administrador del Asilo.

En la Inspección Técnica de Electricidad adscrito a la Dirección General de Obras Públicas se encuentran los planos de la instalación antes mencionada.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 150, el 3 de julio de 1940.

Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de marzo entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de febrero de 1941.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur, están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después. o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder, si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 374.

Lista de las sepulturas de fábrica media del Cementerio General de Metapán, que ya han cumplido el tiempo reglamentario y no han sido rescatadas.

Nombre del sepultado.	Nombre de la persona obligada al rescate
Albertina Orellana.............	Elena Ruíz.
J. Manuel Brito................	Ezequiel Brito.
María González.................	Ezequiel Brito.
Santos Acosta..................	Matilde Acosta.
Florencia Páez.................	Juan Ramírez.
Hermicenda Figueroa.........	Josefina Figueroa.
Socorro Mejía..................	Dionisia de Figueroa.
Ana A. de Figueroa...........	Francisco Villalobos.
Juana González................	Socorro González.
Petronila Posadas.............	Luz Posadas.
Josefina Figueroa.............	Isabel Figueroa.
Perfecta Orellana..............	
Jesús Gavidia..................	Abram Marroquín.
Francisco Lemus...............	
Jesús S. de Galdámez.......	Familia Galdámez.
Mercedes Galdámez...........	Soledad Galdámez.
Carlos A. Castro.............	J. Antonio Castro.
Francisco Mira................	Amalia Mira.
Guadalupe Jiménez...........	Francisco Jiménez Aragón.
Rogelio Orellana..............	Porfirio Orellana.
Andrea Mira.....................	
Juana Guerra...................	Margarita G. de Aguilar.
Ezequiel Miranda..............	Salvador Miranda.
Ciriaco Flores..................	Teresa Lara Flores.
Ignacio Gálvez	Dionisia v. de Figueroa.
Rafael Flores..................	
Romilia Pacheco...............	Refugio Pacheco.
Trinidad Calderón.............	Pedro Calderón.
Manuel A. Barrientos.........	Susana Barrientos.
Eugenio Santana...............	Argelina v. de Santana.

Todas las personas obligadas al pago de rescate, que no hagan este después de quince días de publicado en el Diario Oficial, este aviso, se les previene que los restos de sus deudos de la lista anterior, serán exhumados y todos los objetos que se encuentren en los sepulcros, pasarán a favor del Cementerio General, si no fueren recogidos antes.

Alcaldía Municipal, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Lemus Valiente*, Alcalde.

Of. 1-3-III-41

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería el 7 de febrero de 1941.

Día 7

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

AVISO

EMPRESTITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

6% 1937—1945

VII SORTEO

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal del Empréstito Municipal, avisa a los tenedores de bonos cuyos números se mencionan a continuación, que a partir del 1o de abril de 1941, tales bonos serán pagados en sus oficinas en San Salvador al 100 o/o de su valor nominal o sea a ₡ 50.00 por cada bono, contra presentación y entrega del título respectivo y de todos los cupones posteriores al 1o. de abril de 1941.

Los citados bonos dejarán de devengar intereses a partir del 1o. de abril de 1941.

3	1183	2271	3291	4349	5204	6225	7383	8395	9480	10446
6	1188	2280	3300	4372	5214	6242	7390	8396	9498	10457
18	1200	2281	3357	4382	5222	6301	7427	8402	9505	10464
23	1206	2286	3378	4384	5247	6308	7455	8438	9530	10485
66	1217	2294	3382	4388	5260	6358	7457	8451	9568	10501
119	1247	2296	3413	4389	5271	6360	7471	8478	9580	10598
148	1258	2303	3417	4398	5292	6366	7472	8494	9641	10653
161	1277	2328	3432	4418	5322	6409	7510	8546	9663	10658
193	1283	2344	3436	4423	5336	6432	7531	8548	9683	10674
220	1308	2365	3451	4469	5404	6454	7551	8566	9715	10719
234	1314	2381	3455	4471	5405	6458	7558	8574	9729	10724
264	1324	2403	3470	4491	5415	6467	7563	8583	9736	10725
265	1365	2441	3474	4500	5420	6486	7601	8596	9738	10772
268	1380	2508	3480	4504	5431	6497	7612	8619	9740	10773
294	1403	2511	3530	4537	5432	6500	7626	8655	9802	10804
311	1413	2544	3541	4540	5434	6507	7630	8667	9804	10810
321	1417	2565	3600	4544	5448	6509	7660	8691	9811	10818
336	1435	2568	3611	4551	5476	6564	7665	8698	9813	10824
342	1441	2589	3624	4604	5503	6616	7679	8711	9830	10826
365	1468	2599	3633	4612	5520	6617	7710	8712	9831	10864
383	1482	2660	3649	4613	5537	6622	7720	8717	9857	10870
393	1522	2668	3664	4614	5560	6631	7739	8727	9870	10883
420	1527	2676	3665	4631	5568	6641	7740	8735	9890	10888
430	1533	2678	3696	4632	5619	6698	7774	8755	9892	10893
434	1547	2688	3697	4658	5627	6730	7785	8770	9899	10907
456	1557	2689	3699	4687	5632	6731	7786	8798	9903	10911
476	1577	2698	3701	4714	5636	6742	7806	8815	9926	10918
496	1598	2707	3719	4747	5640	6802	7810	8828	9987	10947
515	1617	2715	3729	4815	5660	6803	7836	8835	10005	10995
583	1634	2718	3736	4823	5675	6820	7842	8904	10014	11020
589	1638	2719	3749	4828	5680	6821	7844	8905	10033	11031
622	1641	2726	3756	4829	5684	6854	7854	8920	10055	11057
641	1648	2767	3801	4846	5686	6874	7857	8936	10058	11068
659	1692	2769	3806	4847	5694	6957	7890	8958	10064	11070
710	1754	2791	3819	4877	5731	6960	7938	8976	10066	11078
739	1760	2800	3835	4893	5749	6968	7946	8988	10071	11105
774	1761	2870	3855	4947	5750	6994	7980	8992	10093	11116
775	1765	2893	3903	4954	5767	6995	7994	9011	10097	11127
789	1777	2920	3904	4955	5784	7004	8006	9032	10105	11162
810	1778	2928	3923	4959	5788	7021	8014	9074	10107	11228
816	1795	2954	3971	4967	5844	7034	8044	9081	10113	11236
828	1836	2960	4004	4992	5859	7048	8048	9086	10133	11237
839	1847	2982	4046	4999	5878	7053	8053	9120	10134	11257
848	1850	2991	4072	5030	5883	7082	8055	9143	10152	11262
864	1856	3020	4078	5053	5898	7092	8062	9160	10158	11284
871	1881	3083	4079	5061	5899	7100	8067	9161	10174	11292
880	1895	3125	4091	5063	5932	7127	8068	9197	10214	11305
894	1945	3138	4099	5070	5944	7144	8086	9201	10216	11321
901	1983	3143	4116	5078	5947	7145	8107	9202	10222	11327
904	2017	3150	4126	5083	5955	7147	8111	9241	10223	11346
966	2021	3155	4151	5088	5997	7155	8127	9257	10246	11354
984	2083	3156	4157	5092	6017	7174	8186	9265	10263	11374
1010	2112	3166	4191	5112	6029	7197	8236	9274	10275	11375
1032	2126	3172	4200	5113	6080	7198	8240	9275	10295	11389
1055	2129	3176	4219	5124	6096	7218	8261	9305	10300	11395
1060	2143	3180	4221	5125	6110	7219	8273	9356	10326	11399
1075	2152	3195	4286	5155	6111	7226	8274	9369	10343	11437
1105	2157	3218	4289	5156	6129	7232	8312	9411	10348	11445
1141	2159	3229	4324	5168	6152	7240	8327	9413	10355	11463
1146	2244	3234	4332	5178	6170	7267	8338	9423	10359	11482
1147	2263	3242	4336	5180	6171	7334	8361	9464	10390	11490
1181	2264	3243	4347	5201	6200	7379	8370	9467	10433	11499

3 a't. 3

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

MARTES 11.

Alquileres de casas, correspondientes a febrero anterior.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 7 de marzo de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 55, relativa al suministro de 10.000 onzas de sulfato de quinina, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al lunes 10 de marzo entrante, a las 15 horas.

San Salvador, 27 de febrero de 1941. 5—3

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 56, relativa al suministro de driles de algodón de fabricación nacional, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al sábado 15 del presente, a las 11 horas.

San Salvador, 3 de marzo de 1941. 5--3

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 56, relativa al suministro de driles de algodón, que la apertura de las propuestas se transfiere al miércoles 5 de marzo entrante, a las 10 horas.

San Salvador, 27 de febrero de 1941. 5—4

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de marzo de 1941

Presión atmosférica media diurna	687,19	m|m
Temperatura media diurna	24 5	C.
Temperatura máxima, a las 13 h.	29	,,
Temperatura mínima a las 4 h.	20	,,
Oscilación de la temperatura	9	,,
Evaporación a la sombra en 24 horas	4	m|m
Evaporación al sol	5'2	m|m
Tensión del vapor	12'6	m|m
Humedad relativa	62 o|o	
Punto de rocío	14'8	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas		km.
máxima del viento a las 21 h.		mts
Nebulosidad media	1'6	
Clasificación de nubes	Cú	
Sol cubierto		h.
Lluvia en las últimas 24 h.	00	m|m

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	23.4	C.
Temperatura máxima	34.2	C.
Temperatura mínima	13.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	703.3	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	12.8	mm.
Humedad relativa, media diurna	59	o|o
Lluvia en m|m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	SW	
Velocidad máxima en un segundo	2.2	
Oscilación de la temperatura	20.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.9	m|m.
Evaporación al sol	--	m|m.
Evaporación a la sombra	3.8	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	141.4	m|m
Temperatura	11.8	G C
Temperatura máxima	27.2	,, ,,
Temperatura mínima	11.0	,, ,,
Dirección del viento	Calma	
Velocidad del viento	—	
Nebulosidad	Niebla	
Lluvia	—	m|m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	23.7	C.
Temperatura máxima	33.8	C.
Temperatura mínima	18.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	701 6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15 3	m|m.
Humedad relativa, media diurna	70%	
Lluvia en m|m	——	
Número de horas de lluvia	——	
Dirección dominante del viento	S	
Velocidad máxima en un segundo	5.3	mts.
Oscilación de la temperatura	15 8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	3 1	m|m.
Evaporación al sol	6.3	m|m.
Evaporación a la sombra	4,2	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640 2	m|m
Temperatura	18.0	G. C
Temperatura máxima	26.2	G. C
Temperatura mínima	12.4	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	1.4	
Nebulosidad	Despejado	
Lluvia	——	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, viernes 7 de marzo de 1941 | Número 53

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 4.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: I-que la Municipalidad de Meanguera del Golfo tiene en su Tarifa de Arbitrios, aprobada por Decreto Legislativo de 15 de junio de 1919, publicado en el Diario Oficial de 10 de diciembre del mismo año, el arbitrio de cinco colones al año por cada bote en servicio, que unido al impuesto de matrícula de embarcaciones previsto en el Art. 114 de la Ley Reglamentaria de Marina, resulta muy oneroso para los interesados;

II-que es de justicia dejar que la referida Municipalidad continúe cobrando dicho arbitrio por tener ésta pocos recursos;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Quedan exentas de pagar el impuesto del Art. 114 de la Ley Reglamentaria de Marina las embarcaciones que hacen el comercio de cabotaje y tráfico interno por el puerto de La Unión; debiendo extenderse libre de derechos la matrícula respectiva, previa comprobación de haber satisfecho el impuesto municipal correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Unica Junta Preparatoria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día primero de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

I-Elección de la Junta Directiva provisional.

El Diputado doctor Jorge Sotero Argueta, manifestó que había suficiente número de diputados para proceder a la elección de la Directiva provisional de la Asamblea; y propuso a los diputados ingeniero Francisco Bertrand Galindo y profesor Ricardo Fuentes Meléndez, para que recibieran la votación respectiva.

Acto seguido la Asamblea acordó por unanimidad aprobar la proposición del Diputado doctor Argueta.

De las votaciones nominales y públicas que se practicaron a continuación y que recibieron los diputados ingeniero Bertrand Galindo y profesor Fuentes Meléndez, resultaron electos los siguientes:

Para Presidente de la Asamblea, el Diputado doctor Francisco Antonio Reyes, con cuarentiún votos; obteniendo un voto el Diputado doctor César Cierra.

Para Vicepresidente, el Diputado doctor César Cierra, con cuarentiún votos; obteniendo un voto el Diputado don José Basilio Merino.

Para Primer Secretario, el Diputado doctor Miguel Angel Soriano, con treintinueve votos; habiendo obtenido dos votos el Diputado doctor Juan Padilla y uno el Diputado ingeniero Francisco Bertrand Galindo.

Para Segundo Secretario, el Diputado doctor José Erasmo Pacheco, con treintinueve votos; habiendo obtenido dos votos el Diputado doctor Juan Francisco Aguilar y uno el Diputado don Carlos Guzmán Dreyfus.

Para Primer Prosecretario, el Diputado doc-

tor José Roberto Párker, con treintiocho votos; habiendo obtenido dos votos el Diputado don Juan Francisco Aguilar, y uno cada uno, los diputados don Carlos Guzmán Dreyfus e ingeniero Francisco Bertrand Galindo.

Para Segundo Prosecretario, el Diputado profesor Ricardo Fuentes Meléndez, con treintiocho votos; habiendo obtenido dos cada uno, los diputados don Juan Francisco Aguilar y don Carlos Guzmán Dreyfus.

A continuación el Diputado ingeniero Bertrand Galindo, leyó el resultado general de la votación, y la Asamblea ratificó su aprobación.

Los diputados electos para integrar la Junta Directiva provisional tomaron posesión de sus cargos, después de lo cual el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), en su nombre y en el de los otros miembros de la Junta Directiva, rindió a la Asamblea expresivos agradecimientos por su elección e hizo atenta excitativa a los señores diputados para que en el desempeño de sus funciones cumplieran estrictamente con los deberes que el cargo de diputados les impone, y, de modo especial, con la obligación de concurrir puntualmente a las sesiones.

Acto seguido el Diputado doctor Jorge Sotero Argueta hizo moción verbal en el sentido de que, en cumplimiento del Art 7º del Reglamento Interior de la Asamblea, por haber número suficiente de diputados, acordara la Asamblea declarar nombrada en propiedad la Junta Directiva que momentos antes había sido electa, e instalada la Asamblea; moción que fué tomada en consideración y aprobada por la Asamblea sin observaciones.

A continuación, el Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, manifestó que el señor Presidente doctor Reyes (Francisco Antonio), nombraba la Comisión Especial reglamentaria para que dictaminara sobre la validez o nulidad de las credenciales de los diputados miembros de la Junta Directiva, compuesta por los representantes doctores Juan Padilla, Francisco Federico Reyes y Francisco Norberto Aguilar, y que la Secretaría calificaría las credenciales de los demás diputados.

En este acto, las diez horas y cuarenticinco minutos, el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), suspendió la sesión con el fin de que la Comisión Especial nombrada y la Secretaría procedieran a revisar y dictaminar sobre dichas credenciales.

Reanudada la sesión diez minutos después por el Diputado Presidente, continuó en el orden siguiente:

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a discusión, separadamente, los dictámenes de la referida Comisión Especial y de la Secretaría, en los cuales se expresa que las credenciales reunen todos los requisitos que exige la Ley Reglamentaria de Elecciones, vigente, y que por tal motivo dichos documentos deben declararse válidos. La Asamblea, por unanimidad, acordó aprobar los dictámenes citados.

II)-Protesta Constitucional.

El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), recibió la protesta constitucional a los señores Diputados presentes, así:

"¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fieles a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen?".

Los Diputados contestaron: "Sí protestamos".

"¿Prometéis asimismo el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo de Diputado os impone?".

Los Diputados respondieron: "Sí prometemos".

"Si así lo hiciéreis, la Patria os premie, y si no, os deduzca las responsabilidades consiguientes".

En igual forma el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), rindió la protesta constitucional que le recibió el Diputado Primer Secretario, doctor Soriano, contestando afirmativamente.

III)-Instalación de la Asamblea.

El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), declaró instalada la Asamblea Nacional Legislativa del presente año.

IV)-Disposiciones.

A propuesta de la Mesa Directiva se emitieron las que siguen:

a) Aprobar la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 1, de esta fecha, por el que se declara legalmente instalada la Asamblea Nacional, y se dispone que abra sus sesiones ordinarias a las diez horas del día quince de este mes; decreto que fué suscrito, acto continuo, por todos los Diputados presentes;

b) Señalar las diez horas del día quince del corriente mes para la apertura de las sesiones correspondientes al Primer Período Ordinario;

c) Nombrar las Comisiones Especiales que actuarán en la recepción de los funcionarios públicos e invitados que concurran a la apertura de las sesiones así:

1a.—Para acompañar al señor Presidente Constitucional de la República y a su Gabinete de Estado, del Palacio Presidencial al Salón Azul, a los Diputados don Luis Medina Gómez y don Juan Salaverría;

2a.—Para acompañar a la Honorable Corte Suprema de Justicia, a los Diputados doctores José Roberto Párker y José Valentín Jaimes;

3a.—Para acompañar a los Honorables Cuerpos Diplomático y Consular, del Salón de Relaciones Exteriores al Salón Azul, a los Diputados don Rubén Membreño y don Juan Brannon; y

4a.—Para atender a los demás funcionarios y particulares, a los Diputados doctores Jorge Sotero Argueta y Alberto Sigifredo Amaya; y

d) Nombrar en propiedad el personal de empleados de las oficinas de la Secretaría, según la nómina formulada por la misma Secretaría y propuesta por la Mesa Directiva.

V) El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y cuarenta minutos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MANUEL AVILA CAMACHO,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

A Su Excelencia el Señor General
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que, habiendo sido electo por el sufragio democrático del pueblo mexicano para ejercer la Presidencia de la República, el día de hoy he tomado posesión de mi cargo, con las formalidades legales.

Al cumplir con este grato deber, me es altamente satisfactorio enviar a Vuestra Excelencia un cordial saludo y expresaros los ardientes deseos y los firmes propósitos de mi Gobierno de seguir cultivando las francas y amigables relaciones que felizmente ligan a los Estados Unidos Mexicanos con la República de El Salvador, cuyos destinos rige Vuestra Excelencia, procurando estrecharlos más, si fuere posible, a fin de que lleguen a ser todavía más benéficas para nuestros respectivos Pueblos.

En espera de que vuestra Excelencia abrigue los mismos sentimientos respecto de México, aprovecho complacido esta ocasión para formular muy sinceros votos por el engrandecimiento de la República de El Salvador y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, ofreciéndole al mismo tiempo las seguridades de la más alta consideración con que me es grato suscribirme de Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo.
Manuel Avila Camacho.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Ezequiel Padilla.

Dado en el Palacio Nacional de México, el día 19 de diciembre de 1940.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador

A Su Excelencia el Señor General
MANUEL AVILA CAMACHO,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa fechada el 1º de diciembre próximo pasado que Vuestra Excelencia se ha servido dirigirme con motivo de haber sido electo por el sufragio democrático del pueblo mexicano para ejercer la Presidencia de la República y tomado en ese día posesión de su cargo, con las formalidades legales.

Al corresponder el cordial saludo de Vuestra Excelencia, me complazco en felicitarlo por la merecida prueba de confianza de que lo han hecho objeto sus conciudadanos, y manifestarle que puede contar con mi decidida reciprocidad en orden a sus sentimientos y propósitos de seguir cultivando las francas relaciones de amistad que tradicionalmente han unido a nuestros dos pueblos.

Formulo votos por la creciente grandeza de la Nación Mexicana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es satisfactorio suscribirme.

Leal y Buen Amigo,
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1941.

No. 26 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo, del 15 de abril al 14 de junio del corriente año, ambas fechas inclusive, al Señor Doctor Don Carlos Adalberto Alfaro, que le corresponden de conformidad con el Art. 25 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, por los períodos de servicios prestados del 24 de noviembre de 1937 al 23 de noviembre de 1939, como Secretario de la Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América, con residencia en Washington, D. C.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONTRATO

"Número once.—Ante mí, Hernán Cañas Rivas, Notario de este domicilio y testigos que diré, comparecieron los señores Salvador Amilcar Montoya Payés, de cincuentisiete años de edad, negociante y el doctor don Rafael Cordero Rosales, de cuarenticuatro años de edad Abogado y Notario, ambos de este domicilio. El primero actúa por sí, el segundo en su concepto de Síndico Municipal de esta ciudad, es pecialmente autorizado para este acto y dicen: el señor Montoya Payés, que habiendo sido aceptada por esta Honorable Corporación Municipal su propuesta, respecto al servicio de Tren de Aseo que se sacó a licitación y que fué debidamente publicado en el Diario Oficial y estando facultado el señor Cordero Rosales para celebrar el respectivo contrato, por el presente convienen: el señor Montoya Payés, en su carácter de contratista, contrae las obligaciones siguientes; Primero: prestar el servicio de aseo en los Mercados públicos de esta ciudad, para lo cual pasará diariamente un carretón a llevar todas las basuras que se encuentren allí recogidas y que el Administrador le ordene que lleven, debiendo botarlas en el lugar conocido por "Alto de la Cueva" o donde la Municipalidad designe. Segundo: Todos los días, de las tres de la mañana en adelante, el contratista se compromete a botar todas las basuras que se encuentren recogidas en las calles de la ciudad, plazas, parques, cuarteles, edificios de la Gobernación, Comandancia Departamental, Dirección de Policía, Cámara de Segunda Instancia Seccional, Cárceles Públicas, Juzgados, Registro de la Propiedad Raíz, Escuelas Públicas, Mercados, Matadero Público, Palacio Municipal y Dormitorio Público, para cuyo efecto deberá poner al servicio cuatro carretones numerados y pintados, debiendo éstos llevar un rótulo que diga "Tren de Aseo Municipal 1941," Tercero: además quedará comprometido por la misma cantidad asignada para tal servicio, a botar todos los perros muertos y otros animales que se encuentren en las calles de la ciudad, ya fueren muertos por envenenamiento o por cualquier otra causa y en cualquier otra época del año que dure este contrato. Cuarto: por la interrupción del servicio por causa del contratista, éste pagará al Municipio una multa de doscientos colones la cual se hará efectiva de la cuota mensual de la fianza hipotecaria que rendirá a continuación. Si el servicio siguiere interrumpido por cinco días más después de haber incurrido en la multa, la Municipalidad declarará caducado el contrato, no teniendo en este caso el contratista ningún derecho para hacer reclamo alguno contra el Municipio. Quinto: cualquier indicación que haga la Municipalidad o alguno de sus miembros, con el objeto de mejorar el servicio, será atendido inmediatamente por el contratista sin ninguna dificultad, siempre que dicha indicación no se salga de las cláusulas contenidas en el contrato. El presente contrato es por el término de un año a contar desde el día primero del corriente mes hasta el treintiuno de diciembre del año corriente. La Municipalidad pagará al contratista por los servicios detallados, la suma total de mil ochocientos colones por mensualidades vencidas de ciento cincuenta colones cada mensualidad contra recibos que el contratista expedirá a cargo de la Tesorería de este Municipio. En cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Montoya Payés, comparece el doctor don Miguel Angel Argüello, de cincuenta años de edad, Químico-Farmacéutico de este domicilio y dijo: que es representante de la Sociedad Comercial Colectiva "M. A. Argüello y Cía.", y en concepto de tal y con las instrucciones suficientes, se constituye fiador y principal pagador de las obligaciones antes mencionadas, para lo cual constituye hipoteca en un inmueble de naturaleza urbana de propiedad de la Sociedad, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, consistente en una mediagua de tejas sobre paredes de adobe de dieciocho varas de largo por ocho varas de ancho, con el corredor hacia afuera y una pequeña parte de cañoncito de la misma construcción de diez varas de largo por ocho de ancho, o sean quince metros doscientos treinta milímetros; seis metros ochocientos ochenta milímetros y ocho metros trescientos cincuenta milímetros y seis metros ochocientos ochenta milímetros, respectivamente, lindando y midiendo el solar y todo: al Oriente, con solar de los herederos de Petrona Olivia Moreno, cerco de piñuela de este de por medio, midiendo veintiún metros setecientos treintiséis milímetros; por el Norte, con el de Ana Gertrudis Palomo, brotones de tempate y tihuilote de por medio, midiendo dieciséis metros ciento treintiocho milímetros; al Poniente, con el de Fabiana Canales, calle de por medio, midiendo veinticinco metros ochenta milímetros; y al Sur, Este con puerta de Olivia Moreno, mide cinco metros cuatrocientos treinticuatro milímetros; que dicha Sociedad Comercial representada por el doctor Argüello, obtuvo el inmueble relacionado de conformidad con la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número seis, folios nueve al once del Tomo ciento diecisiete de este departamento. Que para el caso de ejecución, fija como domicilio el de esta ciudad, renunciando a cualquier otro que llegare a tener; renunciando también a la apelación del decreto de embargo, de la sentencia de remate y cualquier otra providencia; los bienes embargados se depositarán en la persona que designe el Municipio de esta ciudad, sin la obligación de rendir fianza para el ejercicio del cargo, finalmente fija como valúo básico para la subasta pública como para la adjudicación en pago de los inmuebles hipotecados, con inclusión de todas las construcciones y mejoras, la suma de seiscientos colones. Yo el Notario, con motivo de este valúo hice saber al otorgante doctor Argüello los efectos consiguientes al cumplimiento de sus obligaciones y le advertí los efectos legales de esta escritura. El señor Cordero Rosales, en concepto de Síndico de esta Municipalidad, declara: que acepta los términos del presente contrato, quedando comprometida la Municipalidad al cumplimiento de las respectivas obligaciones contraídas. El señor Montoya Payés, no paga impuesto sobre la Renta por no estar matriculado como contribuyentes y me presenta su boleto-recibo de Vialidad Serie "C" número siete mil trescientos cuarentiocho del año próximo pasado. La personería del doctor Cordero Rosales es legítima y suficiente por haber tenido a la vista la certificación expedida en esta ciudad, a las once horas del día diez de enero del año corriente, firmada por el Alcalde Municipal de esta ciudad J. L. Silva, ante su Secretario I. Alvarenga en la cual consta que fué nombrado Síndico de esta Municipalidad durante el bienio de mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarentiuno; habiendo tenido también a la vista la certificación de lo conducente del acta levantada en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Municipalidad de esta ciudad a las diez horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta, extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad J. L. Silva ante su Secretario I. Alvarenga, la cual autoriza al doctor Cordero Rosales para la celebración de este contrato con el señor Montoya Payés. El doctor Argüello ha legitimado su calidad de representante legal de la Sociedad Comercial Colectiva "M. A. Argüello y Cía", presentándome la respectiva escritura social, otorgada ante los oficios del Notario doctor José Estrada en esta ciudad, el día diecisiete de julio de mil novecientos veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio y Civil de este distrito bajo el número once, folios cuarentiséis al cuarentinueve del Libro Quinto del Registro que lleva este Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil y de Comercio. Hago constar que agrego al legajo respectivo la constancia de solvencia de impuestos municipales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes conozco y cuyas Cédulas de Vecindad tuve a la vista y leído que les fué este instrumento en un solo acto continuo, a presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento, señores Eduardo Morales Núñez, de veintinueve años de edad, oficinista y Juan Ramírez de veinte años de edad, escribiente, ambos de este domicilio, ratificaron su contenido y firmamos todos, en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Entre líneas-diciembre-corriente-diez horas del-a quienes conozco y cuyas cédulas de vecindad tuve a la vista-Vale. Enmendado-c-mes-año-S—Vale.—S. A. Montoya P.—R. Cordero Rosales.—M. A. Argüello. —Ed. Morales N.—Juan Ramírez.—Ante mí, H. Cañas Rivas. Rubricados Pasó ante mí, a los folios diez y once frente y vuelto del Libro Primero de mi Protocolo que llevo durante el año corriente; y para entregar a la Municipalidad de esta ciudad, sello y firmo este testimonio, en la ciudad de San Miguel, a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Enmendado-a-ñ-encuentren-g-d-p-c—R-i-i-s-i-l-q-de cincuenta y dos años de edad-d-y-o-i-c-p-nc-n-E-o-s—Vale. Más enmendado-d-G-n-v-Q-Este-A—Vale. Entre líneas-ciento—Vale.—H. Cañas R.—Hay una rúbrica y el sello del Notario". "Inscrita en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número doscientos treinta y tres folios cuatrocientos siete al cuatrocientos trece del Tomo treinta y dos de Hipotecas de este Departamento. Presentada a las once horas del día veintidós de enero corriente. Derechos cuatro colones. Se hace constar: que el inmueble gravado por la presente escritura, aparece hipotecado con anterioridad a favor de la Municipalidad de esta misma ciudad, garantizando al mismo señor Salvador Amílcar Montoya Payés, según la inscripción número ciento ochenta, folios trescientos veinticuatro al trescientos veintiocho del mismo Tomo treinta y dos de Hipotecas de este Departamento. San Miguel, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.— Eugenio Díaz Galiano. Hay una rúbrica y el sello del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Primera Sección de Oriente, Rep. de El Salvador, C. A."

No. 228 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido los requisitos de licitación que establecen los Arts. 90 y 91, reformados, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado en aquella ciudad a las nueve horas del día veinte de enero anterior, ante los oficios del Notario Hernán Cañas Rivas, entre el Síndico Municipal doctor Rafael Cordero Rosales, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad, por una parte, y por la otra, don Salvador Amílcar Montoya Payés, de cincuenta y siete años de edad, negociante, ambos de aquel domicilio contrato por medio del cual este último se compromete a suministrar el servicio de tren de aseo en las calles públicas, mercados cuarteles, escuelas, plazas, parques, Palacio Municipal y demás edificios públicos de aquella ciudad, por el término de un año, con un importe total de un mil ochocientos colones (c. 1,800.00), que la Municipalidad pagará al contratista por mensualidades vencidas de ciento cincuenta colones (150.00) cada una, con cargo al Artículo Sexto, Capítulo Segundo, Parte Segunda del Presupuesto Municipal (Servicio Administrativo). —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 264 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República (Departamento de lo Municipal), y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que se detalla, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago de una parte de la deuda municipal contraída en ejercicios fenecidos.... .... c.	550.00
En la reconstrucción de la casa-Cabildo, que se verificará por sistema de administración, en virtud de no haberse presentado propuestas en la licitación correspondiente, materiales y mano de obra.... ,,	514.00
Total............. c.	1,064.00

Un mil sesenta y cuatro colones, que se tomarán de las correspondientes Partidas del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales municipalizado por Acuerdo Legislativo No. 6 de 13 de noviembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 265 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Hechura e impresión de 25 talonarios de 100 fojas cada uno, para cobros en los baños de 'La Toma', 20 talonarios de 100 fojas cada uno para órdenes de cobro, 200 talonarios para cobros de piso de plaza, 10 talonarios de boletos de nacimiento, 6 talonarios de boletos de defunción y 3 talonarios de esqueletos para el Servicio Civil, todos de 100 fojas cada uno............................ c.	118.75
Valor de 6,000 fojas de papel "Bond" y 5,000 sobres de oficio, con el membrete de la Alcaldía........... ,,	82.50
Encuadernación de 3 tomos de copias de correspondencia despachada, 3 tomos de oficios recibidos, 30 tomos de copias de matrículas de fierros y marcas de herrar y 30 tomos del Diario Oficial......................... ,,	168.00
Para gastos varios..................... ,,	25.00
Total...... c.	394.25

Trescientos noventa y cuatro colones veinticinco centavos, que se tomarán de los Artos. 49 y 99, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicios Administrativos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. El contrato que se celebre se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 267 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción del piso del Matadero Público y la hechura de baños y lavaderos para uso público en la fuente denominada "El Salto", situada en los suburbios del barrio de Gaspar de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos veinticuatro colones (c. 224.00), que se tomará del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 268 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

En vista de que el coronel Francisco Carpintero Altamirano, Gobernador Político propietario del departamento de Morazán, continúa enfermo, y de conformidad con la ley respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por quince días, a partir del 27 del mes próximo anterior, la licencia, con goce de sueldo, que le fue concedida por acuerdo Nº 152, del 12, publicado en el Diario Oficial del 15 del citado mes. Se nombra interinamente en lugar del coronel Carpintero Altamirano, del 27 de febrero último al 4 de este mes, a don Rogelio Baiza Rodezno, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de San Francisco; y del 5 al 13, inclusives, de este mismo, al señor coronel Ernesto Bará, Gobernador Suplente. El sueldo del coronel Carpintero Altamirano, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo; y el del señor Baiza Rodezno, o sean ochenta colones dieciocho centavos (c. 80.18) lo mismo que el del coronel Bará, es decir el complemento de sueldo que le corresponde, veintinueve colones tres centavos (c. 29.03), serán aplicados a la partida del artículo 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la respectiva Pagaduría Departamental la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 269 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interventor en la oficina postal de La Libertad, departamento del mismo nombre, al señor José Arturo Alvarado Arana, en lugar del señor José Hermógenes Coto, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 104 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 270 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General

Negociado de Fardos Postales

Partida Nº 48 -Ayudante, José Hermógenes Coto, en lugar de José Arturo Alvarado Arana, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Partida Nº 59.-Cartero, Roberto Cárcamo, en lugar de Francisco Chávez.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 271 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Tepecoyo.—Partida Nº 142.—Cartero, Lorenzo Marinero, en lugar de Juan Ramón Marinero que renunció.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Jucuapa.—Partida Nº 188.—Escribiente, José David Salinas, en lugar de Marco Antonio Iraheta que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 272 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal de Santo Domingo, departamento de Sonsonate, al señor Raúl Herrera Díaz, en lugar del señor José Domingo Cabrera. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 225 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 273 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga y en las cantidades que a continuación se detallan, las bombillas necesarias para el servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad:

20 cajas x 20 focos claros.
400 id. 500 Watts, 250 Volts.

4 cajas x 50 focos claros.
200 id. 200 Watts-230 Volts.

4 cajas x 120 focos claros.
100 Watts-230 Volts.

2 cajas x 120 focos claros.
240 id. 60 Watts-230 Volts.

2 cajas x 120 focos claros.
240 id. 25 Watts-125 Volts.

bombillas en cuya compra se podrá invertir hasta la suma de un mil quinientos veintinueve colones cincuenta y dos centavos......... (¢. 1,529 52), que se tomará del Nº 2 del Art. 30, Capítulo IX, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Alumbrado), debiendo comprobarse la erogación como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 274 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un archivador marca "Shaw Walker", modelo Nº 2,031, con cuatro juegos de guías Nos. 2 626-Z y cien portafolios Nº 2,208-E., para servicio de los archivos de la Secretaría Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos noventa y cinco colones veinte centavos (¢. 295.20), que se tomará del Art. 59, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 275 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que pasando por La Libertad y El Arado conduce a Duraznillo, doce kilómetros........................	¢.	700.00
El que pasando por el cantón El Cujo conduce a San Sebastián Salitrillo, ocho kilómetros........................	„	700.00
El que pasando por El Trapiche, conduce a El Porvenir, seis kilómetros........................	„	700.00
El que conduce al cantón Galeano, seis kilómetros........................	„	700.00
El que del cantón Las Flores conduce al de Guachipilín, cuatro kilómetros........................	„	600.00
El que del cantón El Coco conduce al de El Pasto, diez kilómetros........................	„	416.38
Total......	¢.	3,816.38

Tres mil ochocientos dieciséis colones treinta y ocho centavos, que se tomarán del Art. 34 del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 218 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista en la oficina de El Guayabal, departamento de Cuscatlán, interinamente, al señor José Maximiliano Castro, en lugar del señor Victorino Guerrero, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 1 6, subnúmero 15, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 38 de la Ley de Presupuesto; y el señor Guerrero, la cantidad de sesenta colones (¢. 60.00) con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. [Imp. Timb., ¢. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 266 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 84 de 19 de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 2 del Art. 25, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de cuatrocientos ochenta colones (¢. 480.00), en el pago de los sueldos de dos auxiliares de la Inspectoría Sanitaria, con funciones de petrolizadores y encargados del aseo de aquella ciudad, a razón de veinte colones (¢. 20.00) mensuales cada uno durante el corriente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Calderón.

No. 276 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 84 de 19 de abril de 1936, e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 27, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de ciento veinte colones (¢. 120.00), en el pago del sobre-sueldo al Inspector Sanitario que trabaja en aquella ciudad en el corriente año, a razón de diez colones (¢. 10.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 95 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de marzo de 1941.

De conformidad con el Art. 28 del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Ingenios para la zafra de 1940-1941, a don Rafael Villacorta hijo, en sustitución de don Jorge Vitelio Luna, hijo que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 6, Sub. Nº 4 del Art. 149 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 965 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA: las siguientes reformas a los artículos 2º, 4º, 5º, 10º y 21º del "Reglamento de Rancho para el Ejército" de fecha veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cuatro, como sigue:

Art. 2º—En cada Cuerpo habrá una Comisión de Rancho compuesta de un Presidente, dos Vocales, un Secretario y un Tesorero, electa entre la Oficialidad, no debiendo recaer nin-

guno de estos cargos en el Comandante ni en el 2º Jefe.

Art. 4º—i) Revisará el Corte de Caja que mensualmente pase el Tesorero, el que remitirá a la Comandancia del Cuerpo, después de haberlo firmado todos los miembros de la Comisión.

Art. 5º—d) Revisar cuando lo estime conveniente, la documentación que al efecto se lleva, tanto por el Ecónomo como por el Tesorero.

Art. 10º—El Ecónomo sacará diariamente, por medio de recibo, de la Tesorería del Cuerpo, la cantidad necesaria para hacer las compras del día siguiente: dicho recibo se hará en papel simple y deberá llevar su firma, el "Es Conforme" del Presidente de la Comisión de Rancho y el "Páguese" del Comandante respectivo.

Art. 21º—Los fondos de rancho serán formados por las cantidades descontadas por dicho servicio a los Jefes, Oficiales y tropa, los que serán manejados por el Tesorero de cada Cuerpo, quien tendrá las obligaciones siguientes:

a) No pagará ningún recibo que no esté legalizado en la forma prescrita en la letra e) del Art. 5º.

b) Llevará un libro de Caja de Rancho en el que hará figurar los ingresos y egresos respectivos, con expresión de los artículos y cantidades compradas.

c) Pagará inmediatamente los recibos que se le presenten debidamente legalizados.

d) Estará obligado a mostrar la documentación de rancho cuando lo solicite cualquiera de las Comisiones que establece el presente Reglamento.

e) Entregará a la Comisión de Rancho, dentro de los ocho días subsiguientes al del pago, una copia del Corte de Caja correspondiente al mes pagado.

f) Los fondos de rancho a que se refiere este artículo, deben ser depositados por el Tesorero en una Agencia bancaria de la localidad o la más próxima, a nombre del Regimiento o Cuerpo militar; y los cheques que han de servir para retirar esos valores de dicha Agencia, deberá extenderlos y firmarlos el Tesorero, llevando el "Es Conforme" del Presidente de la Comisión de Rancho y el Vº Bº del Comandante Departamental.

g) El Tesorero no podrá dar otro destino a los fondos de Rancho, y para los efectos penales estarán considerados como "Fondos Públicos."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Nº 131 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios,

Art. 138

Part.	Sub-Nº		Sueldo mensual
17-	(3)	Asistente de enfermos, señor Vicente Menjívar, en lugar del señor Vicente Mancía	c. 10.00
17-	(4)	Asistente de enfermos, señor Miguel Gutiérrez, en sustitución del señor Alfonso Mazariego	c. 10.00

Las personas nombradas devengarán los sueldos indicados a partir del 1º del presente mes, con cargo al Art. 771, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 372 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 328, expedido con fecha 26 de los corrientes en el sentido de que la cantidad correspondiente a la Partida V-42, del Art. 963, Capítulo Unico, Título XX del Presupuesto Fiscal en vigencia, que se manda convertir de variable a fija, es por el saldo de dicha partida, el que asciende a catorce mil setecientos cincuentiséis colones cincuenta centavos......... (c. 14,756.50) por haberse pagado, conforme Orden de Pago Nos. 97-134, emitida con fecha 31 de enero último a favor del Patronato Escolar Salvadoreño, la suma de un mil trescientos cuarentiún colones cincuenta centavos (c. 1,341.50).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 373 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a la segunda categoría el sueldo que devenga la señorita Mercedes Girón, Escribiente de Primera clase del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, desde esta fecha. La erogación seguirá aplicándose a la partida 22, subnúmero 2 del Art. 84 de la Ley Permanente de Salarios. Por el presente queda sin efectos, en lo que a esta partida se refiere, y desde la fecha antes indicada, el acuerdo Nº 1, de 3 de enero próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrución Pública,
Orantes.

Nº 374 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de profesores de la Facultad de Ingeniería, para el corriente año lectivo:

PRIMER CURSO

Propietarios: Complementos de Algebra, Ingeniero Antonio González Z. Geometría Analítica, Ingeniero Francisco Bertrand G. Complementos de Geometría y Trigonometría Esféricas, Ingeniero Antonio González Z. Dibujo Geométrico, don C. Alberto Imery. Física General, Ingeniero Julio E. Mejía. Química, Mineralogía y Nociones de Geología, doctor Ramón Albiñana Marcet. Inglés, doctor Ramón Albiñana Marcet.

SEGUNDO CURSO

Topografía 1a. Parte y Dibujos Topográficos, Ingeniero Salvador Mendoza h. Materiales de Construcción y su Fabricación, Ingeniero Carlos Varaona Villaseñor. Cálculo Diferencial e Integral, doctor Benjamín Orozco. Geometría Descriptiva, Ingeniero Francisco Gallegos Rosales. Mecánica (Estática y Estática Gráfica), Ingeniero Antonio Perla, h. Dibujo Industrial, Perspectiva y sombra, Ingeniero José Mejía Pérez.

TERCER CURSO

Mecánica (Dinámica), Ingeniero Antonio Perla, h. Resistencia de Materiales (1a. Parte), Ingeniero Jacinto Castellanos P. Hidráulica General, Ingeniero León E. Cuéllar. Astronomía Esférica y Geodesia, Ingeniero Atilio García Prieto. Electrotecnia y Motores Térmicos, Ingeniero J. Federico Mejía. Dibujo Arquitectónico, Ingeniero Daniel C. Domínguez Topografía, Planos Topográficos y Fotogrametría, Ingeniero Salvador Mendoza h.

CUARTO CURSO

Arquitectura y Dibujo Arquitectónico, Ingeniero Daniel C. Domínguez. Resistencia de Materiales, Ingeniero Jacinto Castellanos P. Ingeniería Municipal y Sanitaria, Ingeniero Simeón Angel Alfaro. Electricidad, Ingeniero J. Federico Mejía. Hidráulica [IIa. Parte], Ingeniero León E. Cuéllar. Estadística, Lic. Víctor Manuel Valdés. Caminos y Ferrocarriles, Ingeniero Jacinto Castellanos P.

QUINTO CURSO

Puentes, Ingeniero José E. Alcaine, h. Construcciones Metálicas, Mario Pacheco. Concreto Armado, Ingeniero Alfredo Gallegos C. Presupuestos y Administración, Ingeniero Simeón Angel Alfaro. Redacción de Proyectos, doctor José E. Alcaine, p. Proyectos de Arquitectura, Arq. Ernesto de Sola. Legislación Aplicada, Ingeniero Francisco Bertrand Galindo.

PRIMER CURSO

Suplentes: Complementos de Geometría y Trigonometría Esféricas, Ingeniero Salvador Peña Trejo.

QUINTO CURSO

Redacción de Proyectos, Ingeniero J. Luis Andreu, h. Concreto Armado, Ingeniero José E. Alcaine, h.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, a partir del primero del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

Nº 375 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Liceo "Cuzcatlán", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don José Fernando Chávez.
" " Aritmética, don José Gilberto Cabrera.
" " Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don José Luis López.
" " Geografía Universal (Antiguo Continente), don Rodolfo Meyer.
" " Historia Universal (Antigua y Media), don Alejandro G. Gutiérrez.
" " Botánica y Nociones de Agricultura, don Manuel Luis Escamilla.
" " Inglés, don Salvador Campos Valle.
" " Dibujo, don Rodolfo Meyer.
" " Cultura Física, don Ricardo Chaín.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, doctor Salvador R. Merlos.
" " Algebra, bachiller Claudio Chévez.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don José Fernando Chávez.
" " Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Rodolfo Meyer.
" " Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don José Gilberto Cabrera.
" " Inglés, don Salvador Campos Valle.
" " Zoología, don Manuel Luis Escamilla.
" " Dibujo, don Rodolfo Meyer.
" " Cultura Física, don Ricardo Chaín.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, doctor Salvador R. Merlos.
" " Geometría, Br. Claudio Chévez.
" " Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don José Fernando Chávez.
" " Geografía de Centro América, don Lorenzo Santos Sosa.
" " Historia de América, don Lorenzo Santos Sosa.
" " Inglés, don José Esteban Ibarra.
" " Geografía y Mineralogía, doctor Tomás Contreras.
" " Dibujo, don Rodolfo Meyer.
" " Cultura Física, don Ricardo Chaín.

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, don Carlos Herrera Peña.
" " Trabajos en el Gabinete de Física, don Carlos Herrera Peña.
" " Castellano (Literatura), don Salvador Calderón Ramírez.
" " Anatomía, Fisiología e Higiene doctor Salvador Morán Calderón.
" " Historia de América Central, particularmente de El Salvador, don Alejandro Gallo Gutiérrez.
" " Trigonometría, don Julio Connerotte.
" " Francés, don Víctor Alvarez Lazo.
" " Latín (Declinaciones y Conjugaciones), bachiller Carlos Candray.
" " Taquigrafía, doña Joaquina de Campos Valle.
" " Cultura Física, don Ricardo Chaín.

QUINTO CURSO

Profesor de Nociones de Química, don Manuel Luis Escamilla.
" " Trabajos de Laboratorio, don Manuel Luis Escamilla.
" " Castellano (Literatura), don Salvador Calderón Ramírez.
" " Psicología y Lógica, don José Luis López.
" " Meteorología y Cosmografía, don Julio Connerotte.
" " Francés, don Víctor Alvarez Lazo.
" " Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, doctor Salvador R. Merlos.
" " Raíces Griegas, Br. Carlos Candray.
" " Taquigrafía doña Joaquina de Campos Valle.
" " Cultura Física, don Ricardo Chaín.

Médico del Establecimiento, doctor Carlos Salinas Ariz.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 376 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el Profesor José Antonio Campos, a fin de que se le declare la equivalencia de los estudios y exámenes de las asignaturas del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Cursos de Enseñanza Normal, que cursó y aprobó en la Escuela Normal de Maestros, de este país, con las materias afines que comprenden los estudios de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador (Plan 1939), el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados que ha presentado el solicitante, y de conformidad con el Art. 174 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, ACUERDA: declarar la equivalencia de estudios y exámenes de las materias siguientes: Aritmética del Primero y Segundo Cursos; Idioma Castellano, Idioma Inglés y Cultura Física de los tres primeros cursos; Caligrafía del Primer Curso; Constitución del Segundo Curso; Algebra del Tercer Curso; asignaturas que cursó y aprobó el solicitante conforme el Plan de estudios de Enseñanza Normal (Año 1924); debiendo hacer en orden progresivo los estudios en un plantel particular autorizado, de las materias siguientes: Contabilidad de los tres primeros cursos; Geografía Económica del Primero y Segundo Curso; Nociones Generales de Derecho del Segundo Curso; Economía Política, Derecho Mercantil, Legislación de Hacienda y Mecanografía del Tercer Curso; y todas las materias del Cuarto Curso, en la especialidad de Contador; asignaturas en que deberá examinarse en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"; además deberá pagar los derechos de matrícula del Primer Curso y estudiar como asistente el inmediato superior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 377 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1941.

Vista la solicitud presentada por el joven José Humberto Roque, relativa a que se le declaren equivalentes los estudios y exámenes de las asignaturas del Primer Curso de Comercio y Hacienda (Contador) y algunas del Segundo Curso de los mismos estudios, los cuales efectuó en el Instituto de Contabilidad Práctica, de la ciudad de San Vicente, y aprobó en el Instituto Nacional "Gral. Francisco Menéndez", con las materias afines del Primero y Segundo Cursos de la referida enseñanza, en la especialidad de Tenedor de Libros (Plan 1939), el Poder Ejecutivo, en atención al criterio sustentado en el Art. 174 del Reglamento respectivo, ACUERDA: declarar la equivalencia de las materias siguientes: Contabilidad del Primero y Segundo Cursos; Aritmética General, Idioma Castellano y Caligrafía del Primer Curso; Geografía Económica e Inglés del Segundo; debiendo estudiar en un plantel particular autorizado las asignaturas que siguen: Aritmética Mercantil e Idioma Castellano del Segundo Curso, en la especialidad de Tenedor de Libros; materias en que deberá examinarse en el precitado Instituto Nacional; además deberá pagar los derechos de matrícula del Segundo Curso y estudiar como asistente el inmediato superior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº. 21 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo Nº 17 del ocho de febrero anterior, en el sentido de que la licencia concedida al señor Oliva será sólo por el lapso de quince días y no por el de un mes como dice el acuerdo reformado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 22 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1941.

Vista la renuncia que por pasar a otro puesto de la Administración presenta el señor ingeniero don Reynaldo López Loucel del cargo de ingeniero de las Obras Hidráulicas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar al ingeniero don José Fonseca, Ayudante de Ingeniero de la Sección de Localización y Mantenimiento General de la Dirección de Carreteras. Para sustituir al ingeniero Fonseca, se nombra a don Alfredo H. Rubio, Nivelador de la Sección de Localización General de Carreteras; en lugar de éste, se designa a don José Bulnes, topógrafo de la misma sección y en este cargo se nombra a don Manuel E. Martínez, dibujante de la misma. Desde el primero del corriente la Dirección General de Tesorería pagará a los nombrados los sueldos de primera categoría que señalan, respectivamente, los Artos. 27, partida 8-y 28, partidas 15-y 9ch y 9d de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 119 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Religiosa de la casa benéfica mencionada, a Sor Genoveva Silvestri, en lugar de Sor Genoveva Gilberti, que fué trasladada por sus Superiores a otro lugar. La nombrada devengará, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la Partida Nº 4 del Art. 1o. de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 120 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar el acuerdo Nº 53 de 29 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial del 22 de febrero próximo pasado, en el sentido de que las señoras Joaquina Brito y Rosa Santos a quienes se nombró Costurera y Lavandera de aquel centro, respectivamente, devengarán los sueldos que les corresponden, desde el primero del citado mes de enero, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 121 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom" el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar los siguientes nombramientos efectuados en el personal de empleados del mencionado Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

Enfermeras y Auxiliares

Part.	Subnúmero	
21	2	Enfermera de 2a. clase, Tomasa Valencia, en lugar de Evangelina Muñoz.

Part. Subnúmero

22 Enfermera de 3a. clase, Adelina Vallejo, sustituyendo a Julia Rodas de Rodríguez que renunció.

Servicios Interiores

30 1 Mozo, Benjamín Acevedo, en subrogación de Ismael Arteaga.

Cocina

37 Cocinera de 2a. categoría, María Luisa Artiga, en lugar de Rosalía Rivas que renunció.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 122 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de don Joaquín Macías contraída a que se le prorrogue por quince días la licencia con goce de sueldo que se le concedió por acuerdo Nº 86 de fecha 11 de febrero recién pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Archivero y Encargado del Multígrafo del Ministerio de Asistencia Social, por motivos de enfermedad comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 1º del Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año retropróximo, publicado en el Diario Oficial de 7 del mismo mes y año, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga que hoy se concede, desde el primero del mes en curso. En virtud de que no se nombrará sustituto, el sueldo del señor Macías se aplicará siempre a la Partida Nº 9 del Art. 34, Capítulo I, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 208, Capítulo I, Título VII de la Ley de Presupuesto vigente y le será pagado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 123 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 4 del Art. 241, Capítulo II, Título VII de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Leonor Llach de Ulloa, la suma mensual de cuarenta colones (c. 40.00), desde el 1º del corriente mes hasta el 31 de diciembre del año en curso, o sea un total de cuatrocientos colones (c. 400.00) por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Unidad Sanitaria de Santa Tecla. Queda sin efecto a partir del 1o. de marzo en curso, el Acuerdo Nº 20 de fecha 15 de enero retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 14 de fecha 18 del mes citado, por el que se ordenaba pagar a doña Marta López el valor del alquiler de una casa de su propiedad, que ocupaba la Oficina mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº. 8.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor don Manuel Antonio Ticas, en su concepto de Médico Forense del distrito de Metapán, la suma de veinte colones ochenta y nueve centavos (c. 20.89), por sueldo que le corresponde en trece días, contados del 16 al 28 de febrero último inclusive, en virtud de que, según acuerdo Nº. 46, de 21 del mismo mes, publicado en el Diario Oficial Nº. 46 durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 164—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de marzo de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por la señora doña Carmen de Rojas Carranza, Auxiliar de Quinta clase de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a contar del día de mañana, inclusive, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: que la peticionaria señora de Rojas Carranza ha comprobado con la certificación expedida por el facultativo doctor don César Emilio López, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que la incapacita para el desempeño de un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 6º y 16 [inciso primero] de la Ley de Licencias y Asuetos en vigencia, ACUERDA: 1o.—Conceder a la recurrente señora de Rojas Carranza, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados. 2o.—Nombrar para que sustituya a dicha empleada, en primera categoría y por el lapso mencionado, al señor don Gonzalo Rodríguez. 3o.—El nombrado señor Rodríguez, devengará, con aplicación al Art. 900 del Presupuesto vigente, el sueldo que señala la partida 18 [subnúmero 17] del Art. 139 de la Ley de Salarios en vigencia, desde la fecha en que comience sus funciones. 4o.—La señora de Rojas Carranza cobrará su sueldo correspondiente, con cargo al Art. 906 de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese.—*M. E. Hinds*, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, Químico-Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

GLICALCIO

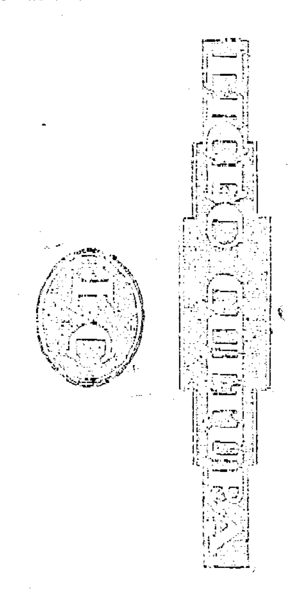
Consiste la marca en la palabra "GLICALCIO", sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico-farmacéuticos, recalcificantes del organismo, ya en forma de ampolletas inyectables, en obleas, comprimidos, papeles, píldoras o elíxires. El solicitante se reserva: I—el uso de la denominación "GLICALCIO", sola o acompañada de otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "GLICALCIO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso o al de la palabra "GLICALCIO". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 631 1-7-III-41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Francisco Espinosa, mayor de edad, Profesor de Educación Primaria y Enseñanza Secundaria y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



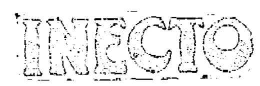
Consiste la marca en la denominación "CULTURA" escrita en cualesquiera formas, tamaños y color de letra, precedida o no de la palabra "LICEO", formando en este caso la frase "LICEO CULTURA", completa o en sus iniciales así: "L. C.", las que se usarán impresas, litografiadas, gravadas o bordadas de cualquier manera en los objetos referidos y especialmente en cuadro blanco sobre fondo azul, según el dibujo y cliché que se muestra en el grabado; pudiendo, sin embargo, variarse de estilo, pero conservando la palabra, frase o iniciales mencionadas. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: su Establecimiento de Educación Primaria y enseñanza Secundaria, como rótulo del mismo y como denominación permanente; la revista que servirá de órgano de publicidad del mencionado centro de educación; los uniformes de los alumnos, muebles, útiles y demás enseres del mencionado establecimiento denominado LICEO CULTURA y la correspondencia oficial del mismo; la colección de obras literarias y didácticas, o sea la Editorial de Prensa, que publica el solicitante, ya sea como Director de LICEO CULTURA o como particular. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 614 2-5-III-41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Vilalacro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de SALES AFILIATES, INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York domiciliada en 720 Fifth Avenue, en la ciudad de New York, Estado de New York Estados Unidos de América, manufactureros solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "INECTO", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger: Tinte para el cabello. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 627 1-6-III-41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, Químico-Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

ANESTIL

Consiste la marca en la palabra "ANESTIL", sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico-farmacéuticos para la anestesia local, ya en forma de ampolletas inyectables, en obleas, comprimidos, papeles, píldoras o elíxires. El solicitante se reserva: I—el uso de la denominación "ANES-

TIL", sola o acompañada de otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, caracter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "ANESTIL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la palabra "ANESTIL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 631 1 7 III 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, la señora Pilar Argueta de ochenta y cho años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de un terreno rústico, de quince manzanas ochentiocho metros cuadrados de capacidad que posee desde hace más de treinta años, en el punto "Tierra Colorada", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, propiedades de la sucesión de don Pedro Domínguez, representada por José Isaac Domínguez, quebrada enmedio: al Norte, propiedades de Erlinda Chávez Guadalupe Miranda y sucesión de Pedro Domínguez, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Salvador Gómez, José Gómez y María Ricarda Morales quebrada enmedio; y al Sur, terreno de Aurelio Meléndez, cerco de alambre y piña enmedio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por donación gratis que le hizo don Pedro Domínguez, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Salvador Gómez, José Gómez, María Ricarda Morales y Aurelio Meléndez, que son de San Rafael Obrajuelo. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez horas y treinta minutos del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raymundo Díaz Cañas* (h) *Juan Cabero G.*, Srio.,

N.º 630 1 7 III 41

Ricardo Sandoval Martínez Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Linares viuda de Serrano, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, cientoveinte metros, con terrenos de Estanislao Herrera y Máximo Elizondo; al Sur, en línea quebrada, cuatrocientos un metros sesentiséis centímetros, con terreno de Moisés Genobel y de Juana Bernal; al Poniente, siempre en línea quebrada en ciento setenta metros, con terrenos de Juana Bernal, camino vecinal de por medio; y al Norte, en trescientos trece metros diez y ocho centímetros, con terrenos siempre de Juana Bernal, estando dicho predio cercado por todos sus rumbos por cercas de alambre de los colindantes. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente y lo adquirió por compra a Santiago Serrano, ya fallecido, quien careció de título inscrito y quien lo poseyó de manera quieta y pacífica estimando a solicitante esa misma posesión desde hace más de veinte años, viviendo, trabajándolo y usufructuándolo y lo estima en dos mil colones. En dicho terreno hay construidos dos ranchos cubiertos de tejas. Los colindantes son vecinos del expresado cantón Loma Alta, con excepción de la señorita Juana Bernal que reside en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, tres de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*R. S. Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

Nº 629 1 6 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Angelina Palacios, mayor de edad soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arada y ladera fértil, de la extensión de cincuenta y ocho áreas situado en el punto Santa Úrsula del cantón Santa Catarina, de esta jurisdicción, linda: al Oriente con terreno de la sucesión de Ricardo Carrillo, zanjón de por medio; al Norte con terreno de Alvaro Serrano separados por un zanjo; al Poniente, con terreno de Josefa Quintanilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Carrillo, separados por línea de mojones; este terreno no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión; los colindantes son de este vecindario y lo hubo la interesada por compra a María Crisfina Cornejo mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, y estima en trescientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alonso Navarrete.—Fernando Flores R.*, Srio.

Nº 187 1-7-III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y formalmente por escrito, doña María Antonia Velasco viuda de Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su respectivo solar ubicados situados en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, siendo la casa de tejas, paredes de adobes de tres piezas y dos mediaguas, teniendo de largo dicha casa veinticuatro varas y siete y media de anchura; y el solar, inclusive el espacio ocupado por la casa, tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casas de la sucesión de don José Angel Castro, representada por María Catalina, María Rosa, Alejandra y Francisca Castro y de doña Luz Pineda Hernández, mediando la avenida El Progreso, y mide veintiún metros quince centímetros; al Norte, con solares de la menor Hilda Juárez representada por la compareciente en concepto de madre natural y con solar de la exponente, y mide veintiocho metros setenta y ocho centímetros; al Poniente, con solares y mediaguas de doña María Urquilla de Aguilar, mediando las paredes de las mediaguas de la casa que trata de titularse, y mide diecisiete metros setenta y cuatro centímetros; y al Sur, con casa y solar de don Julio César Velasco mediando pared del zaguán de propiedad de la casa de la titulante y pared de la cocina de don Julio César Velasco, y mide veintitrés metros; dichos predios los hubo la interesada por herencia de su difunto esposo don Manuel de Jesús Alfaro, cuya sucesión representa sin que haya proindivisión en dicha casa y solar con ninguna persona y los estima en dos mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Angel Quintero.—Miguel A. Velasco*, Srio.

Nº 636 1-7-III-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina por sí y por escrito don Narciso Domínguez, de treintiocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón "San Benito", de esta jurisdicción de cincuenta áreas de extensión superficial, fértil, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Gertrudis Valladares, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Francisco García cerca de postes de por medio hasta llegar a la orilla de una joyita, donde hay un cafetal, midiendo por este rumbo ciento veinte metros; al Poniente, con terrenos del mismo señor Francisco García, la misma joyita de por medio, en ciento veinte metros; y al Sur, con terrenos de Pedro Maldonado, calle real de por medio. El peticionario Porta su cédula de vecindad Número 641543 expedida por este despacho, y carece de documento inscrito del predio, el cual según manifiesta no es dominante ni sirviente y no tiene carga o derecho reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiera proindivisión, poseyéndolo como legítimo dueño. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Pietro R.—José A ex. Henríquez* Srio.

N.º 635 1 7 III 41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Manuel Antonio Jovel, de treinta años de edad, originario y vecino de San Salvador hijo legítimo de Angel Jovel y Carmen Martínez, domiciliados en San Salvador y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Manuel Antonio Jovel, se presente a denunciarlo a este Decanato ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*V Luis Quirós*, Srio.

Nº 644 1-7 III-41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller José Antonio Lara A., de 30 años de edad originario y vecino de Santa Ana, hijo natural de Juan Antonio Lara y de Angelina Amaya, domiciliados en Santa Ana y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescriba la obligación de comprobar a buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Lara, se presente a denunciarlo a este Decanato ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fr. Victoriano Ruiz Quirós* Secretario.

Nº 605 3-5-III-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José Antonio Rodríguez, de veinte y cuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Manuel Antonio Rodríguez y de doña Fé Porth de Rodríguez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe [la] obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Rodríguez, se presente a denunciarlo a este Decanato ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Benjamín Escobar.*

Nº 611 2 5 III-41

Edicto profesional

El doctor don Ricardo Zaldívar Castellanos, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, para lo cual acompaña el diploma respectivo que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los seis días del mes de febrero en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4) del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo.*

Nº 628 1 6-III 41

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ramiro Monetero, mayor de edad, Contador, de este domicilio, solicitando por sí, patente de invención, por el término de cinco años, para un invento que dice ser de su propiedad y el cual ha denominado "MARUITA LACTEA", y que sirve para evitar que la leche, al hervirla, no se derrame ni se ahume, según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez. — D. Peralta B.*, Srio.

Nº 604 3-4-III-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Juana Leandra Argueta, conocida sólo por Leandra Argueta, quien falleció el doce de septiembre de mil novecientos veinticinco en el cantón Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, de parte de Alfredo Sáenz, como cesionario del derecho que en dicha herencia le correspondía a Vicente Sáenz, hijo legítimo de la causante y como cesionario también de María Argueta, hijo ilegítimo de la misma causante, cedido dicho derecho por éste a Vicente Sáenz quien a su vez se lo cedió al sucesor Alfredo Sáenz; confiriéndosele al mencionado aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Nº 689. 1-7-III-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don José María Pastarón Barrientos, conocido sólo por José María Barrientos fallecido en San Nicolás Los Encuentros de la jurisdicción de esta ciudad, el día quince de enero del corriente año, por parte de sus hijas legítimas Salvadora Nicolasa Berta Barrientos, conocida sólo por Berta Barrientos y Vicenta María del Carmen Barrientos, conocida también por María del Carmen Barrientos de Morales; confiriéndoles a las aceptantes la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. León Narváez.—Benj. Hernández D.*, Srio.

Nº 650. 1 7 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Félix Palucha fallecido a las doce horas en el cantón Cuntan, de la jurisdicción de Izalco, en este departamento, el día primero de enero del corriente año, de parte de sus hijos naturales reconocidos menores Joaquín Alonso, Tomás Rafael, María Berta y Félix Gilberto, los cuatro de apellido Linares, representados éstos por su madre ilegítima Venancia Linares; y se confiere a los menores aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio. Nº 638 1-7-III-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Angela Carrillo, fallecida en esta ciudad, de donde era domiciliaria, el día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta, por parte de Fernando Carrillo, Marta, María Antonia y María Francisca, las tres de apellido Quiñónez en concepto el primero de hijo ilegítimo, y las tres últimas en carácter de hijas legítimas de la causante; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley,

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Franco. A. Barriere — Vicente Uribe*, Srio.

N.o 632. 1 7 III 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptado, con beneficio de inventario, de parte de los menores Antonio Rafael y Angel, los dos de apellido Morán, representados por su madre legítima doña María Angela Menéndez de Morán, la herencia testamentaria que les defirió su extinto padre legítimo don Antonio Rafael Morán; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas del día veinte y uno de junio de mil novecientos treinta y nueve.—*Manuel H. Rivera—Felipe Avalar*, Srio.

Nº 611 2-5-III-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día once del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de doña Carmen Amparo Selva de Guillén, la herencia testamentaria de la señora María Asceusión Carranza fallecida en esta ciudad de donde era domiciliaria, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, en concepto la primera de única y universal heredera instituída por parte de la finada; y se le ha conferido, a la aceptante señora Selva de Guillén, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

No. 597 3-4-III 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de febrero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su fallecimiento Juan Araujo Montes de parte de Juan Rutecindo Díaz, conocido con el apellido de Montes y de las menores Marta, Juana y Ana, todas de apellido Díaz y conocidas también con el apellido de Montes y se ha nombrado a los antes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—Z. L. Castro*, Srio.

Nº 623 1-6 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veinte de septiembre de mil novecientos nueve, fueron declarados definitivamente herederos abintestato del difunto Agustín Luna quien falleció el día dieciocho de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, a los señores María Ortiz Nemesio, Catalina Cayetana y Juana Teódulo, Policarpo, Tomasa y María Víctor Luna, la primera como cónyuge sobreviviente, los cuatro siguientes en concepto de hijos legítimos y los últimos en concepto de nietos legítimos del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Nº 641. 1-7 III 14

EMPLAZAMIENTOS

Raúl Lara Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Adolfo Morales y Manuel de Jesús García, el primero de veintiún años de edad, soltero, carpintero, originario de Sensuntepeque y vecino de Berlín, hijo ilegítimo de Emilia Morales y José de la Paz Velasco; el segundo de veintiún años soltero, empleado, originario y vecino de Berlín, hijo legítimo de Anselmo García, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por tentativa de estafa de treinta colones a don Adolfo Segundo Calderón, y además contra el primero por infidelidad en la custodia de documentos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.—Alonso López P.*, Srio.

Of. 1-4 III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Guillermo Vallo, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de estafa a Armando López Villatoro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos G. Monterrosa.—José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 1-4 -III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Rodríguez, de generales ignoradas, vecino de la ciudad de Jocoro para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas de muerte a mano armada a Calixto Guevara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 1-7-III-41

Concurso Público No. 11

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 600 pupitres bipersonales de las medidas y especificaciones siguientes:

100 grandes: alto de la parte superior de la mesa, 0.88 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.77 m.; largo del pupitre, 1.10 m.; ancho de la mesa, 0.40 m.; alto del respaldo, 0.73 m.; alto del asiento, 0.43 m.; ancho del asiento 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño 0.20 m.; ancho del faldón 0.18 m.

200 medianos: alto de la parte superior de la mesa, 0.71 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.66 m.; largo del pupitre, 1.00 m. ancho de la mesa, 0.39 m.; alto del respaldo, 0.65 m.; alto del asiento 0.39 m.; ancho del asiento, 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.89 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño 0.20 m.; ancho del faldón 0.15 m.

200 pequeños: alto de la parte superior de la mesa, 0.61 m; alto de la parte inferior de la mesa, 0.54 m.; largo del pupitre, 0.95 m.; ancho de la mesa 0.39 m.; alto del respaldo, 0.65 m; alto del asiento, 0.31 ancho del asiento, 0.20 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 0.20 m.; ancho del faldón 0.12 m.

20 grandes: alto de la parte superior de la mesa, 0.82 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.77 m.; largo del pupitre, 1.10 m.; ancho de la mesa 0.40 m.; alto del respaldo, 0.73 m.; alto del asiento, 0.43 m.; ancho del asiento 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m; ancho del entrepaño, 0.20 m.; ancho del faldón 0.18 m.

40 Medianos: alto de la parte superior de la mesa, 0.71 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.66 m.; largo del pupitre 1.00 m.; ancho de la mesa, 0.39 m.; alto del respaldo, 0.65 m.: alto del asiento, 0.39 m.; ancho del asiento, 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 20 m.; ancho del faldón 0.15 m.

40 pequeños: alto de la parte superior de la mesa, 0.61 m; alto de la parte inferior de la mesa, 0.54 m.; largo del pupitre, 0.95 m.; ancho de la mesa, 0.39 m; alto del respaldo, 0.53 m.; alto del asiento, 0.31 m.; ancho del asiento, 0.20 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 0.20 m.; ancho del faldón 0.12 m.

Los pupitres deben ser de madera de cedro. El faldón debe llevar espiga para asegurar los laterales, la peineta del asiento asegurada con tornillos de 2½", en los laterales. La tabla del asiento, las patas y los laterales deben ser de tabloncillo, asegurados con clavos de 3" de largo. Serán barnizados con barniz de brocha de color natural. Además, serán hechos de conformidad con los modelos que se encuentran en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar del Ministerio de Instrucción Pública.

Los primeros 500 pupitres deben ser puestos y entregados en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar mencionado, y los restantes, en la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", en la ciudad de Santa Ana.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo primero del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Se podrán aceptar propuestas parciales pero en la forma siguiente: una de 100 pupitres que son para la Escuela de Varones de Santa Ana y otras dos de 250 pupitres cada una.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 del presente, a las 16 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Subasta No 63

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el edificio de las Cárceles Públicas de la ciudad de Santiago de María, conforme el detalle siguiente:

Los muros tienen 4.50 m. de alto, y los espacios de las almenas que coronan dichos muros 0.50 m. Las cárceles están defendidas por 4 muros de 40 m x 27 m. por lado. Todos los espacios de las almenas serán rellenadas con piedra y mezcla de arena y cemento al 6 x 1, en los 4 muros, poniendo encima, para mayor seguridad, una nervadura de concreto de 0.16 x 0.16 m. armada con 4 hierros de ½", y sobre la nervadura se alzará el muro 0.24 m. con piedra y mezcla de arena y cemento al 6 x 1. La nervadura se arreglará convenientemente a la forma de los garitones.

Hacer 12 m² de repello con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

Enladrillar con ladrillo de cemento, una pieza de 5.50 m. x 4 m., pegando el ladrillo con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Hacer funcionar un W. C. y hacer una puerta de madera de cedro con herrajes para el excusado, de 1 x 2 m., y colocarla.

Hacer 10 m. de reguera con mezcla de arena y cemento al 5 x 1 pegada a los muros, alzándola contra la pared.

La piedra se arrancará de un borde que está cerca del trabajo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente mes, a las 9 horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Concurso Pùblico No 10

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 180 docenas de cintas de algodón, para máquinas de escribir, color fijo, de 10 metros de largo, de buena calidad, de 285 hilos por pulgada cuadrada, conforme el detalle siguiente:

	Negro-rojo doc.	Negro doc.	Azul-rojo doc.
Royal:	60	25	15
Remington: . .	20	5	5
Underwood: . .	30	15	5

EMPAQUE: cada cinta convenientemente empacada en papel plateado y en caja de metal o de bakelita.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar debidamente marcada con sus iniciales, muestra (una cinta completa en su empaque original), que se admitirá antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 29 de marzo entrante, a las 10. horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 28 de febrero de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 55, relativa al suministro de 10,000 onzas de sulfato de quinina, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al lunes 10 de marzo entrante, a las 15 horas.

San Salvador, 27 de febrero de 1941. 5—5

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 1941

ACTIVO

1] Oro	c.	13.243,524.73
2] Divisas Extranjeras	„	2,430,370.52
3] Moneda Subsidiaria	„	908,673.84
4] Adelantos a la Tesorería General	„	1.250,000.00
5] Préstamos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	„	156.612 29
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	„	436.276.62
c] Descuentos Comerciales	„	13,250.00
d] Redescuentos Comerciales	„	15.037.50
e] Créditos Refaccionarios	„	891,932 04
f] Adelantos con Garantía	„	558,151 00
g] Certificados de Depósito	„	....
6] Bonos:		
a) del Gobierno	„	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	„	1.075,520.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	„	3.850,396.20
8] Edificios, etc	„	229,519.81
9] Otras Cuentas	„	307,486.89
	c.	25.890,450.28

PASIVO

10] Capital Pagado	c.	1.650.000.00
11] Fondo General de Reserva	„	410,786.43
12] Billetes en irculación	„	15.00),024.00
13] Depósitos a la Vista:		
a] del Gobierno	„	933 587.98
b] de Instituciones Oficiales	„	1 065,841.32
c] Bancarios	„	1.820 809.43
d] Otros	„	849,049.47
14] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	„	2.742,795.46
b] en Colones	„	1.417,556.19
	c.	25.890,450.28

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 63.18%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	c.	3.777,285.92
2] Adelantos o Créditos	„	53,955.65
3] Préstamos	„	19,154.63
	c.	3.850,396.20

4] Gobierno de El Salvador	c.	3.850,396 2)
	c.	3.850,396.20

Director, M. A. Rodríguez,

Presidente, Luis Alfaro D.

Contador, F. Vides S.

Subasta No. 62

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 19.027 galones de gasolina, de primera calidad, para servicio de aviones y automotores, conforme el detalle siguiente:

6.890	galones de gasolina de 87 octanes.
8.957	„ „ „ „ 74 „
1.590	„ „ „ „ 80 „
1.590	„ „ „ corriente para automotores.

En la cotización debe incluirse el valor del envase.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar debidamente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas en español de la gasolina, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 del presente mes, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Subasta No. 60

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el Asilo Salvador de esta capital, conforme el detalle siguiente:

Instalación completamente nueva a base de medidor tanto de alumbrado como de calefacción, para 73 toma-corrientes y 25 lámparas de plafón.

La instalación será en sistema trifilar, dejando un tablero general para control de toda la instalación y 2 auxiliares para poder así controlar por circuitos los servicios, quedando estos tableros en los pensionados de hombres y mujeres.

El servicio de calefacción será de una carga de 5 KW, con un contador completamente aparte del alumbrado, controlado por una caja switch de 60 amp. desde el tablero general y switch de pizarra de 3 polos también de 60 amp. que quedará en el lugar en donde se instale el calentador.

Se quitará todo el material de la instalación antigua, el cual será entregado al Administrador del Asilo.

En la Inspección Técnica de Electricidad adscrito a la Dirección General de Obras Públicas se encuentran los planos de la instalación antes mencionada.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 150, el 3 de julio de 1940.

Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de marzo entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de febrero de 1941.

Subasta No. 61

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de reparación que se ejecutarán en la Escuela de Varones de Santa Rosa de Lima, del Departamento de La Unión, conforme el detalle siguiente:

Reparar los repellos de las paredes, por dentro y fuera de las salas y divisiones y las del corredor, que miden 22 x 12 x 4 m., botando el repello hasta 1 m., de alto en la parte de abajo, y repellarlo con mezcla de arena y cal al 4 x 1 afinándolo, y dándole dos manos de cal, y poniéndole un zócalo pintado al temple, de 1 m. de alto.

Pintar 113 m². en 10 puertas, 3 ventanas, 9 arcos, 18 pilares y 1 zaguán dando dos manos con pintura legítima "2 Leones" y aceite doble cocido de linaza.

Reparar y dar a las paredes dos manos de encalado a 600 m².

Hacer un andén al lado de la calle, con ladrillo de cemento de piedrín, sentado en mezcla de arena y cal al 4 x 1, poniendo un cimiento de ladrillo de lazo de tres hiladas de alto, con mezcla de arena y cal al 4 x 1; el andén será de 25 m. x 1.50 m.

Hacer en el corredor una reguera de piedra de 1 m. x 27 m., incluyendo un cruce.

Reparar los repellos de las paredes de una mediagua que mide 7 m. x 4 m., y darle dos manos de cal, incluyendo la pared del corredor.

Poner al piso del zaguán ladrillo de piedrín, el que mide 2.50 m. x 5 m., y reparar el zaguán cortándole en la parte de abajo.

Hacer una pieza con paredes de bahareque de costanera y enladrillarla con el corredor, con ladrillo de cemento, mide la pieza y el corredor 9 m. x 6 m.; colocar a la pieza antes referida 2 puertas de cedro, de 1.10 m. x 1.80., con sus herrajes.

Apertura de una puerta y dos ventanas al lado de la calle, incluyendo una que se pondrá en una sala.

Reparar 4 horcones en un excusado: dos de 4 varas y 2 de 6 varas, y poner al mencionado excusado un forro de tabla y costanera.

Poner un urinario de lámina No. 24 de hierro galvanizado, que desaguará al excusado, y colocar una puerta sencilla de 0.80 m. x 2 m. Poner al piso del excusado ladrillo de cemento, que mide 3.20 m. x 4.20 m. Poner a 10 puertas, 10 pasadores de pie y 10 de cadena, de 8", y a 3 puertas se les pondrá 3 chapas sistema "Yale".

En el Departamento de Arquitectura adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, darán más informes sobre este trabajo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 15 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de febrero de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 56, relativa al suministro de driles de algodón de fabricación nacional, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al sábado 15 del presente, a las 11 horas.

San Salvador, 3 de marzo de 1941. 5—4

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 56, relativa al suministro de driles de algodón, que la apertura de las propuestas se transfiere al miércoles 5 de marzo entrante, a las 10 horas.

San Salvador, 27 de febrero de 1941. 5—5

AVISO

LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL saca a licitación pública la construcción de dos casas tipo "J—1", que se incorporarán al grupo de 18 casas tipo "J", construidas recientemente en la Colonia EL BOSQUE de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida "Isidro Menéndez" No. 27 de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 19 de marzo próximo entrante a las cinco de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el concurso.

Se advierte que no se admitirán propuestas parciales, y que los interesados deben formular sus ofertas por las dos casas, en papel sellado de *treinta centavos* (c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base más firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se construirán las casas, que como ya se dijo, es en la colonia EL BOSQUE.

Junta Nacional de Defensa Social: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

5-3 alt.

Observatorio Salesiano

YAGUALO —(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de marzo de 1941

Presión atmosférica media diurna	688'9	m|m.
Temperatura media diurna	24'5	C.
Temperatura máxima a las 12 hs.	29	C.
Temperatura mínima, a las 7 hs.	20	C.
Oscilación de la temperatura	9	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	5	m|m.
Evaporación al sol	7 7	m|m.
Tensión del vapor	15 9	m|m.
Humedad relativa	66	o|o
Punto de rocío	18	C.
Dirección dominante del viento	—	
Velocidad del viento por segundo	—	
Total del viento en las últimas 24 horas	—	
Máxima del viento a las 00 hs.	—	
Nebulosidad media	0.6	
Clasificación de nubes	Neblina	
Sol cubierto		
Lluvia en las últimas 24 horas	—	m|m.
La lluvia empezó a las 0 hs. ... ms. y terminó a la 0 hs. y 0 ms.	—	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	24.4	C.
Temperatura máxima	32.0	C.
Temperatura mínima	21.1	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.3	mm.
Humedad relativa, media diurna	67	o|o
Lluvia en m|m.	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	S	
Velocidad máxima en un segundo	4.4	
Oscilación de la temperatura	10 9	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.8	m|m.
Evaporación al sol	4.3	m|m.
Evaporación a la sombra	3.4	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.6	m|m
Temperatura	15.0	G C
Temperatura máxima	26.1	„ „
Temperatura mínima	18.0	„ „
Dirección del viento	SSW	
Velocidad del viento	1.9	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia	—	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, sábado 8 de marzo de 1941 | NUMERO 54

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador el día once de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las nueve horas y cuarenticinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, Bonilla, Brannon, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la única Junta Preparatoria, celebrada el día 19 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un oficio del señor Rector de la Universidad de El Salvador, por el que participa a los señores diputados y los invita a concurrir a los actos que en celebración del primer centenario de la fundación de la Universidad de El Salvador se llevarán a cabo, de acuerdo con el programa adjunto, durante los días 16, 17 y 18 del mes en curso. Pasó al archivo, después que el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), manifestó que la Mesa Directiva asistiría a dichos actos en representación de la Asamblea Nacional, y que los señores diputados podrían también concurrir a las expresadas ceremonias universitarias.

IV)—Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario dió cuenta con una petición del señor Ministro de Instrucción Pública, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se estimare conveniente, se apruebe el adjunto proyecto de decreto, por medio del cual se declaran días de fiesta nacional los días 16, 17 y 18 de febrero en curso, con motivo de la celebración del primer centenario de la fundación de la Universidad de El Salvador.

Acto seguido, el mismo Diputado Secretario manifestó que por no haber sido nombradas todavía las comisiones especiales respectivas, proponía para que dictaminara sobre dicho asunto en esta misma sesión, una Comisión Especial formada por los diputados doctores Párker, Jaimes, Padilla, Amaya y Rivas. Petición que fué tomada en consideración y aprobada sin observaciones.

V)—Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión Especial nombrada al efecto, emitido en la solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, sobre que de acuerdo con el proyecto que acompaña, se declaren días de fiesta nacional el 16, 17 y 18 del corriente; asunto que se relaciona con detalles en el número anterior.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo a continuación, siendo aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto que se discutió por artículos.

VI)—Disposición.

El Diputado Segundo Secretario informó a la Asamblea que el día de ayer falleció en esta capital un miembro de importancia de la familia del Diputado ingeniero Francisco Bertrand Galindo y que la Mesa Directiva a nombre de la Asamblea había enviado un mensaje de condolencia y una ofrenda floral a la casa de la familia doliente y excitaba a los señores diputados para que concurrieran al entierro que se verificará este día a las dieciséis horas.

En este acto, las diez horas, el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), suspendió la sesión, a fin de que las comisiones especiales nombradas en la Junta Preparatoria, actuaran en la recepción de los funcionarios públicos y demás invitados al acto de apertura de sesiones ordinarias de la Asamblea.

VII)—Mensaje Presidencial.

A las diez horas y quince minutos ingresó al Salón Azul el señor Presidente Constitucional de la República, general don Maximiliano Hernández Martínez, quien se presentó acompañado de la Comisión Especial de diputados nombrada con anterioridad, de los señores Ministros y Subsecretarios de Estado, de los Honorables Cuerpos Diplomático y Consular y de los jefes y oficiales de la Plana Mayor Presidencial, para leer su Mensaje Presidencial en el que da cuenta a la Honorable Asamblea Nacional de sus actos gubernamentales llevados a cabo durante el año próximo pasado; siendo recibido e introducido al Salón Azul por los Diputados Secretarios.

Asimismo fueron recibidos por las Comisiones Especiales respectivas, los miembros de la Honorable Corte Suprema de Justicia, los altos funcionarios y empleados públicos, civiles y militares, los miembros de la Junta Directiva Suprema del Partido Nacional "Pro-Patria", y demás personas invitadas para este acto.

Al instalarse en el estrado el señor Presidente Constitucional de la República, se reanudó la sesión.

Seguidamente el Diputado Primer Secretario anunció a la Asamblea que el señor Presidente Constitucional de la República, general don Maximiliano Hernández Martínez, iba a dar lectura a su Mensaje Presidencial, y cedió la palabra al señor Presidente.

Acto continuo el señor Presidente Constitucional de la República leyó su Mensaje dirigido al Honorable Congreso Nacional, en el cual presenta un respetuoso saludo de bienvenida a la Asamblea y formula sinceros votos porque el resultado de las labores congresales en pro de los caros intereses del Pueblo Salvadoreño sea fructuosa, desarrollándose al calor de la cordialidad y armonía perfecta; hace un breve comentario sobre lo azaroso y complicado de nuestra época, la que considera llena de trágicas sombras que se ciernen no sólo sobre el resto del mundo sino que también sobre nuestro país, y excita a los señores diputados para que pongan sus patrióticos esfuerzos al servicio de las buenas causas; a continuación relata brevemente los actos más destacados de su labor gubernamental efectuada durante el año anterior; deja constancia de que la obra administrativa de su gobierno es la obra de muchos abnegados ciudadanos, tanto de los que laboran en los puestos más sobresalientes como de todos aquellos que en los diferentes sectores de la vida nacional le han prestado su colaboración; y declara que la Democracia es luz de brillo inextinguible que ha permitido y permitirá a todos los seres de la tierra ahondar todo problema de orden económico, social y espiritual con toda libertad, sin más límite que el respeto a los derechos e ideas de los otros; que los hombres libres de las Américas desean vivir en esa libertad en que nacieron y quieren que las generaciones futuras vivan con la misma libertad y puedan seguir desarrollando la ciencia, el arte, la religión y la filosofía sin obstáculos de ninguna clase porque no deben ser menos felices que las plantas que libremente se abren una salida al Sol, que las aves de la selva que libremente elevan su canto de gratitud y adoración al Supremo Creador.

Terminada la lectura del Mensaje Presidencial y previo anuncio del Diputado Primer Secretario, el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), a nombre de la Asamblea Nacional Legislativa, leyó una corta Contestación al Mensaje, en la que se felicita al Señor Presidente Constitucional de la República, porque en todos los detalles de su actuación se destaca el motivo patriótico y sincero que ha inspirado todos sus actos, lo que ya no sorprende al Pueblo Salvadoreño puesto que en el tiempo que lleva de trabajar con tesón por el engrandecimiento de la Patria, lo ha acostumbrado a presenciar sólo actos de elevado patriotismo y desinterés por su parte, por lo que cada día confirma más su fe en él, estimándolo como su gobernante más abnegado y virtuoso, capaz de llevarlo hasta la meta más apetecida; y manifiesta que para mientras la Secretaría de la Asamblea da la Contestación reglamentaria a su valioso Mensaje, limítase a agradecerle su atento saludo de bienvenida y a patentizarle el inquebrantable propósito de la Augusta Representación Nacional, de colaborar con toda sinceridad y entusiasmo a su grandiosa obra de restauración nacional.

VIII)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 2, de hoy, por el que se declaran días de fiesta nacional el 16, 17 y 18 de febrero de este año con motivo del Primer Centenario de la fundación de la Universidad Nacional, debiendo permanecer cerradas las dependencias oficiales durante esos días. Fué aprobada sin observaciones.

IX)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos.

Faltó por enfermedad el Diputado Aguilar (Juan Francisco); y con licencia el Diputado ingeniero Bertrand Galindo.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 27 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de Segunda Clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la señorita Orbelina Pimentel, en lugar de don Humberto Castro Araujo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La señorita Pimentel devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 9, subnúmero 3 del Art. 38 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorerías, con cargo al Art. 266 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha, en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 277 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-22, Capítulo Unico, Título II de la Ley de Presupuesto vigente (Adquisición de bienes muebles de la Presidencia de la República), con la cantidad de cuatro mil quinientos colones......... (c. 4 500.00), suma que se tomará del Art. V-20 (Para funcionamiento, mantenimiento, reparación y conservación de automotores, motores, maquinarias y equipos; etc. etc.;) consignado en el mismo Capítulo del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 278 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación parcial del edificio del mercado y la compra de una cómoda para servicio de las oficinas municipales, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cuarenta colones (c. 140.00) que se tomará del Art. 17, Capítulo II, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 97 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de novecientos treinta y un colones, sesenta y siete centavos (c. 931.67), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de febrero próximo pasado a las dependencias del Ramo de Hacienda que abajo se menciona, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda: Art. 724 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 72, con fecha 30 de enero........................	c. 709.60
Dirección General de Contribuciones: Art. 677 del Presupuesto vigente, Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 90, con fecha 5 de febrero..............................	„ 96.80
Proveeduría General de la República: Art. 716 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 107 con fecha 13 de febrero	„ 99.20
Departamento Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas: Art. 975 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 128, con fecha 14 de febrero..............................	„ 26.07
Total.........	c. 931.67

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 98 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de don Francisco Peña Trejo, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Segundo Auxiliar de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y siendo justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Peña Trejo, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del dos del corriente mes y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso a don Orlando López Ayala, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº. 9 del Art. 120 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 655 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 96 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Pagaduría del Servicio de Tesorería destacada en la Oficina de Obras Públicas:

Escribiente encargado de la Liquidación de Planillas y Jornales Pendientes, don Marco Tulio Muñoz Girón;

Escribiente encargado del "Toma Razón", Legalización y cobro de planillas, don Salvador Figueroa Cevallos.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas Nos. 26-b y 26-c del Art. 120 adicionado de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 655 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 132 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Manuel Vásquez, Ecónomo de la Escuela Militar, en sustitución del señor Fidel Angel Bolaños, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Vásquez devengará el sueldo señalado por el Nº 18 del Art. 789 del Presupuesto vigente, desde el día 1º del presente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 378 Palacio Nacional: San Salvador, de 4 marzo de 1941.

Por tener que ausentarse del país el Señor Rector de la Universidad de El Salvador, Doctor Reyes Arrieta Rossi, en misión que dicha Universidad le ha confiado a la República de Costa Rica y de conformidad con el Art. 19 de los Estatutos Universitorios, el Poder Ejecutivo ACUEDA: designar al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Doctor don J. Benjamín Escobar, para que se haga cargo de la mencionada Rectoría, durante a ausencia del Doctor Arrieta Rossi.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

Nº 379 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Preparador de la Facultad de Química y Farmacia al bachiller Andrés Anselmo Campos en lugar del bachiller Carlos Auerbach que renunció, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo correspondiente, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

Nº 380 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un año más la licencia concedida al doctor don Ottelo Finzi, en concepto de Catedrático de Anatomía Topográfica de la Facultad de Medicina, y nombrar al doctor Roberto Rivas Palacios, para que continúe desempeñando la referida Cátedra.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

Nº 381 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Rosa Berta Alvarado de Ortiz, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Izalco, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos aparecen comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales estarán comprendidos entre el 25 de febrero y el 5 de abril del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la solicitante, por la Pagaduría del departamento de Sonsonate, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 8, subnúmero 30, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto, en atención a que, oficialmente, no se designa sustituta interina. Queda rectificado, por el presente Acuerdo, el nombre de la peticionaria que, por error, aparece solamente como "Rosa Berta Alvarado" en el Acuerdo de reorganización del Personal Docente de las escuelas del departamento de Sonsonate, Nº 35 de fecha 6 de enero último, publicado en el Diario Oficial Nº 21, Tomo 130.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 382 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Esperanza Rodríguez, contraída a que se le prorrogue por un mes la licencia que le fué concedida en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones del Barrio de Aculhasca de Villa Delgado por Acuerdo Nº 185 del 29 de enero último (Diario Oficial Nº 32, Tomo 130) en razón de que continúa enferma e imposibilita da para reanudar sus labores oficiales, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con la certificación extendida por el Jefe de la División de Higiene del Niño anexa a la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos y cuyos extremos en lo pertinente a la presente solicitud están asimismo comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, la prórroga de la licencia indicada, por un mes, que se contará desde el día 1º, inclusive de marzo corriente; debiendo reconocerse a la señorita Rodríguez, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería durante el lapso de este nuevo permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 7, subnúmero 32, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto, en atención a que no se designa oficialmente, sustituto interino.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 383 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de marzo de 1941.

Vista la la solicitud de doña Julia Palma de Gutiérrez, contraída a que se prorrogue por un mes contado desde el 1º de marzo actual, inclusive, la licencia que se concedió a su esposo, don Victorino Gutiérrez, en concepto de Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta capital, según el Acuerdo Nº 295 del 20 de febrero próximo pasado en razón de que continúa gravemente enfermo, el Poder Ejecutivo atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con el certificado médico extendido por el doctor Alonso V. Velasco, y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos y cuyos extremos en lo pertinente a la presente solicitud están asimismo comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo la prórroga de la licencia indicada, por un mes que se contará desde el día 1º, inclusive, de marzo corriente; debiendo reconocerse al señor Gutiérrez por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso el sueldo que está señalado en la Partida 4, subnúmero 68, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto, en atención a que oficialmente no se designa sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 384 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar los cuadros de Profesores de Enseñanza Primaria propuestos por los Directores de los Colegios: "Agustina Charvin", "Sagrado Corazón" y Externado de San José, de esta ciudad, "Santa Emilia" y "Bautista", de la ciudad de Santa Ana, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Colegio "Agustina Charvin"

Directora señorita María Bedoya Aguilar,

Profesores Auxiliares:

Señorita Leonor García,
Señorita Rosa Aguilar,
Señora Trinidad Duke de Campos,
Señorita Carmen Aráuz Magaña,
Señorita Inés Silvestre Flores,
Señorita Lidia Flamenco,
Señorita Carmen Midence,
Señorita Morena Celarie.

Colegio "Sagrado Corazón"

Profesoras Auxiliares:

Señorita Ana María Martínez Palacios,
Señorita Mina Farrach,
Señorita Amalia Heiman,
Señorita Olga Dada,
Señorita Belia Barahona,
Señorita Marta Lemus, y
Señorita Dora Pereira.

Externado de San José

Profesores Auxiliares:

Don Salvador Navarrete,
Don José Luis Castillo,
Don Camilo Tejada,
Don José Natividad Guardado,
Don Luis Lozano, y
Don Gregorio de Arrarte.

Profesores de Cultura Física:

Don Fernando Avila Figueroa, y
Don Ricardo Castro Aragón.

Escuela "Santa Emilia"

Directora señorita María de la Torre de Trasierra y Fernández,

Subdirectora María Domitila Castro,

Profesoras Auxiliares:

Señorita Refugio Delgado Polanco, y
Señorita Araceiy Huezo.

Colegio "Bautista"

Profesoras Auxiliares:

Señorita Ana Medrano,
Señorita Sara Monserrosa,
Señorita Rutilia Peñate,
Señorita Marta E Hernández,
Señorita Virginia A. Cabezas, y
Doña Rosa de Palacios, y
Profesor don Lázaro Palacios,

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyos Directores darán cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 385 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "La Asunción", de la ciudad de Santa Ana, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Directora señorita María Teresa Arizcun,

Subdirectora señorita Rosa María Sosa,

Profesoras Auxiliares:

Señorita Carmen Guillén,
Señorita Cristina Padilla,
Señorita María Llort E.,
Señorita Adelaida del Paso,
Señorita Concepción Trigueros,
Señorita María Domitila Castro,
Señorita Dora Retana,
Señorita Lydia Procarione, y
Señorita Erlinad Fidelina de Jesús Amaya,

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 386 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don René Meléndez, salvadoreño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto ha presentado, debidamente autenticado el Diploma de bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido en Managua por el Ministerio de Instrucción Pública de la República de Nicaragua, el día trece de julio de mil novecientos cuarenta, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados veinticinto colones, (c. 25.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 388 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º., elevar a 31 el número de alumnos que pueden ser admitidos, en este año, en el 5º Curso de Ciencias y Letras del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad; y, 2º, autorizar a la Dirección del mencionado Instituto Nacional, para que ordene la incripción del estudiante Mario Paredes, como alumno asistente al 5º Curso del mismo Establecimiento, imputándole las faltas de asistencia en que hubiere incurrido hasta el día en que fue re inscrito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 389 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 17 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del doctor Buenaventura Tresserras S. (H. M.), en concepto de Director de la Sección de Enseñanza Secundaria (1º, 2º, 3º, 4º y 5º cursos de Ciencias y Letras), del Liceo "Salvadoreño", de esta capital, en lugar del profesor Alfredo Antonio Ramírez (H. M.).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 23 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Sidney Mazzini Villacorta, Escribiente de la propia oficina, en lugar de don Antonio Díaz, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios; y autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 431 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al nombrado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 7-subnúmero 13-, Art. 88, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Derechos de nombramiento: c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 24 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Vista la nota Nº. 179, de la Dirección de la Penitenciaría Central, dirigida con fecha de ayer al Ministerio de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º. conceder tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del primero del mes en curso, al Profesor de Instrucción Primaria del propio Establecimiento, teniente Víctor Manuel Gómez; 2º. nombrar, a propuesta de la misma Dirección, para el desempeño de dicho empleo, durante el lapso indicado, a don Rafael Norberto Vides, y 3º. autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. 403 del Presupuesto Fiscal en vigor, pague al mencionado señor Vides el sueldo correspondiente que señala la partida No. 10-subnúmero 1-del Art. 79, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 23 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar apuntador del Gobierno en los trabajos de construcción del puente sobre el río Lempa en el Paso San Lorenzo de la Carretera Interamericana, a don Amadeo Flores, quien desde el primero del corriente devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 2º., numeral 3 bis del Decreto Legislativo Nº 7 del veintiocho de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial del siguiente día. Ese sueldo será pagado al señor Flores por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 24 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague desde el primero del corriente a don Héctor Avalos Arrazola el sueldo de primera categoría que corresponde al cargo que se le confirió por acuerdo Nº 146 del veintitrés de septiembre del año anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

No. 25 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 1 P-2, de la Parte de Egresos del Presupuesto Especial para la construcción del Puente sobre el Río Lempa en el Paso San Lorenzo, sobre la Carretera Panamericana, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de setenta y un colones noventa y nueve centavos (c. 71.99), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén a la Bodega General del Ramo de Fomento, para servicio de la construcción del referido Puente sobre el Río Lempa en el Paso San Lorenzo sobre la Carretera Panamericana, durante el mes de febrero, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Art. P. E. 1-2, según solicitud legalizada por este Ministerio y debidamente autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 30, con fecha 30 de enero de este año......... c. 68.94

Art. P. E. 1-2, según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 32, con fecha 10 de febrero próximo pasado........................ „ 3.05

c. 71.99

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 26 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de doscientos setenta y seis colones veinte centavos (c. 276.20), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de febrero, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Bodega General del Ramo de Fomento.— Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 115, con fecha 4 de febrero pasado.......... .... c. 10.12

Bodega General del Ramo de Fomento. — Art. 163 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 126, con fecha 10 de febrero de este año... ,, 80.00

Bodega General del Ramo de Fomento — Art. 164 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 135, con fecha 10 de febrero próximo pasado........................... ,, 24.49

Bodega General del Ramo de Fomento.— Art. 163 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 127, con fecha 10 de febrero de este año.................................. ,, 15.84

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 164 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 136, con fecha 10 de febrero último........ ,, 73.47

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 172 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 191 con fecha 19 de febrero próximo pasado .... ,, 5.25

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 178 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 110, con fecha 30 de enero último.............. ,, 32.46

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 164 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 105, con fecha 30 de enero pasado................ ,, 2.70

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 116, con fecha 4 de febrero pasado...................... ,, 0.54

Dirección General de Obras Públicas.—Art. 164 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 114, con fecha 4 de febrero de este año............ c. 7.40

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 178 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 179, con fecha 10 de febrero de este año.. ,, 15.82

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 162 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 122 con fecha 10 de febrero pasado......... ,, 8.11

c. 276.20

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 124 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o.) nombrar interinamente del 1o al 10 de febrero an terior Escribiente Archivero de la Delegación de Sanidad del Departamento de Sonsonate, a don Adán Villeda Mejía, en lugar de don Roberto Marcía Rubio; 2o.) nombrar en propiedad, en dicho cargo, desde el 11 de febrero citado y en lugar del señor Villeda Mejía, a don José Alejandro Miranda; 3o.) autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague con cargo al Art. 222, Capítulo II Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida No. 108 del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, al señor Villeda Mejía por los diez días de servicio antes indicados; y al señor Miranda a partir del 11 de febrero anterior, fecha en que principió sus funciones; y 4o.) dejar sin efecto el acuerdo No. 91 de fecha 14 de febrero citado, publicado en el Diario Oficial No 41, Tomo 130, con excepción de la frase "(Impuesto de nombramiento, dos colones)".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 125 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero del corriente, por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, al señor Francisco García, Mozo de Servicio de la Dirección y Administración de aquel Hospital; y de conformidad con el Art. 16 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo anterior, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes y año, encomiéndase temporalmente el empleo antes indicado, a propuesta de la propia Dirección, al señor Jorge Garzona quien devengará el sueldo que fija la Partida Nº 4 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y el que corresponde al señor García se aplicará al Art. V-14 (Imprevistos) del mismo Presupuesto Especial y ambos serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 126 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Celadora de Sección de 1a. clase y Portera de dicho establecimiento, a las señoritas Doris Aracely Moreno y Eva Santos, en lugar, respectivamente, de Francisca Salguero y Celestina Godínez, esta última cesó en el empleo desde el 31 de enero último. Las nombradas devengarán, por su orden, los sueldos que señalan las partidas Nos. 10 y 12 del Presupuesto Especial respectivo desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, y les serán pagados por la Tesorería de aquel Centro.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 127 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 90 de 14 de febrero retropróximo, publicado en el Diario Oficial del 21 del mismo mes, en el sentido de que el sueldo del señor Jorge Jesús Rodríguez, a quien se nombró Jefe de Policía del Hospital Rosales, se aplicará a la Partida Nº 30 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial respectivo y no a la Partida Nº 40 de dicho artículo, como se hace constar en el acuerdo de referencia. Quedan vigentes los demás conceptos de la disposición al principio mencionada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 128 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Con vista de la aprobación concedida por la Dirección General del Presupuesto en oficio Nº 144 de 8 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del Hospital Rosales y con cargo al Art. V-22, Imprevistos, Parte Segunda-Egresos- del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue hasta la suma mensual de sesenta colones [c. 60.00] para pagar el alquiler de un camión que utilizará el Hospital en el transporte diario de mercaderías, materiales, etc. de y para el dicho centro, durante el tiempo que sea necesario para reparar el camión de su propiedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 129 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de don Agustín Flores Lozano, interpuesta por conducto de la Dirección del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º del corriente, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Farmacéutico de aquel Hospital, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 7 del mismo mes y año, ACUERDA: conceder dicha licencia únicamente por veinticinco días por alcanzar hasta ese término el derecho del solicitante, y existiendo las circunstancias que contempla el Art. 16 del Decreto citado, nómbrase en su lugar, con carácter interino, a propuesta de la propia Dirección, a don José Dimas Bran, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 8 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, y el que corresponde al señor Flores Lozano, se aplicará al Art. V-16 (Imprevistos) del mismo Presupuesto Especial y ambos serán pagados por la Tesorería respectiva. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

TITULOS

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal, de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Daniel Abraham Molina, mayor de edad mecánico, soltero, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que hay construida una casa de habitación, tomando por linderos y medidas: al Norte, calle de por medio, con casas de don Jesús Nerio y Ramona Marín, mide nueve metros, treintiséis centímetros; al Poniente, con predio municipal, midiendo treinta metros, cuarenta centímetros; al Sur, casa de don Nicolás Martín, midiendo diez metros; y al Oriente, con casas y solares de las sucesiones de Antonio Ramírez González, representada por don Manuel Durán y la de don Arturo Urías Molina, representado por doña Fidelina Carranza viuda de Urías Molina, y mide treinta metros, cuarenta centímetros; lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de Jesús Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 617 2-6 III 41.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal, de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Margarita Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, residente en el cantón Liévano, de esta jurisdicción, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fé posee en el cantón Liévano, de esta jurisdicción, compuesto de treinticinco áreas, poco más o menos, que tiene por linderos y medidas: al Norte, terreno de Angel Celeste Mendi, midiendo cuarentidós metros, seiscientos treintiséis milímetros; al Oriente, con terreno de Sebastián Doño, midiendo noventitrés metros, seiscientos treintidós milímetros, alambrado de por medio, del señor Doño; al Sur, con terreno de Ramón Doño, mide veinte metros, sesenticuatro milímetros, alambrado propio de por medio; y al Poniente, con terrenos de Hortensia Avalos Mendoza, mide lo mismo que al Oriente, alambrado de por medio; lo estima en cien colones, y tiene un callejón de salida al camino vecinal. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a tres de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 616 2 6 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Perfecto Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil, situado en el cantón "Los Palones", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Higinio Carrillo, Concepción Martínez, Marcelino Ramos y Nazario Miranda, camino vecinal que conduce a "Las Joyitas", de por medio; al Norte, con terrenos de José Elbías Vásquez, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Nazario Miranda y Francisco López Esquivel, quebrada de invierno, de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Martínez, Inés Ramos y Prudencia Deodanes, quebrada seca de por medio, siendo sus mojones esquineros izotes sembrados. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compra que hizo a Higinia Martínez, ya difunta. Los colindantes son de este domicilio y dicho inmueble lo estima el interesado en la cantidad de cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. Ramírez G.*—*Medardo H. Sánchez*, Srio.

N.º 615 2 6 III-41

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Antonio Medina, de treinta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, de tres hectáreas, ochenta y una áreas noventa y un metros cuadrados de extensión superficial, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doscientos cuatro metros, con terreno de Cruz Chévez; al Norte, doscientos cinco metros, con terreno de José Nieto; al Poniente, ciento cincuentiocho metros, con terreno de Domingo Guevara, callejón de por medio; y al Sur, doscientos diez y ocho metros, con terrenos de Ramón Serpas y Francisca Serpas. Está cercado de alambre y piña por sus cuatro rumbos que lo determinan como cuerpo cierto, pertenecientes al predio descrito, no teniendo carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión que pudiera respetarse, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután: a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara C.*—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 607. 8-5-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante su autoridad, se ha presentado en la forma legal, el señor Rafael de José Araujo, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, que posee de buena fe, de manera quieta y pacífica, sin interrupción ni proindivisión con ninguna persona hace más de diez años, contando con la posesión de sus antecesores, como de catorce manzanas, o sean nueve hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el cantón "El Amatillo", de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa y departamento de Usulután, que linda: al Oriente, terreno de don Francisco Antonio Rendón, antes de la sucesión de don David Rendón quebrada de por medio; al Norte, terreno de don Moisés Araujo, alambrado de por medio; al Poniente, terreno de doña Carmen Castañeda de Cisneros, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de don Nicolás Cisneros, antes de don Florentín Cisneros, alambrado y piñal de por medio. Los colindantes son de este domicilio, menos el señor Cisneros y señora de Cisneros, que lo son del domicilio de Estanzuelas. Acompañó a su solicitud, la cédula de vecindad para que se tomara nota de ella. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, (El Carrizal), febrero veinticinco de mil novecientos cuarentiuno.—*F. Antonio Rendón.*—*Francisco A. Blanco*, Srio.

Nº 581 8-3 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Gabriel Hidalgo, de treinticuatro años de edad, empleado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas y solares urbanos con sus respectivas pajas de agua, situadas en el barrio El Pilar, de esta ciudad, siendo de tejas las casas, sobre horcones y paredes de adobes; la primera casa y solar mide y linda: al Norte, cuarentiún metros, cien milímetros, con solar y casa de Luisa Toledo; al Oriente, diez metros cien milímetros, calle de por medio, con casa de Rufino Alfaro y José Ricardo Paz; al Sur, la misma medida del Norte con solar y casa de Francisco Pérez Alvarado; y al Poniente, nueve metros quinientos diez milímetros, con sucesión de Víctor Alfaro, representada por Rufino Alfaro y Rubén Alfaro. La segunda casa y solar mide y linda: al Norte, veintiún metros doscientos cuarenta milímetros, calle de por medio, con casa de Leonor Larín viuda de Reinado, Miguel Angel Escalante y Vicenta Sifontes; al Oriente, cincuenta metros con casa y solar de la sucesión de Francisca Pineda viuda de Ramírez representada por José Luis Güereña y de Faustina Custodio viuda de del Valle; al Poniente, la misma medida del Oriente, con casa y solar de doña Juana Duarte de Larín; y al Sur, veintidós metros seiscientos sesenta milímetros con solar de Berta Salaverría de Munguía. Los inmuebles descritos al solicitante los hubo por compra a su madre Sara Martínez viuda de Hidalgo, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, ya fallecida, los cuales carecen de carga o derechos reales, no son dominantes ni están en proindivisión con otra persona y los estima el primero en cuatrocientos colones, y el segundo en quinientos. Los colindantes son de los siguientes domicilios: señora Luisa Toledo, de Tacuba, jurisdicción de Izalco; Francisco Pérez Alvarado, de Salcoatitán; Berta Salaverría de Munguía, de San Salvador y los demás de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Salaverría G.*—*S. A. Chaves*, Srio.

Nº 598 3-5-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sotero Antonio Guerra, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en los suburbios del barrio Las Animas, de esta ciudad, el primero cultivado de café cosechero, de tres manzanas de extensión, y linda: por el Oriente, con terreno de Alejandro Martínez, callejón en medio; por el Norte, con terreno del solicitante, línea férrea de por medio; por el Poniente, con terreno de Concepción Castaneda, finca de Reyes Mendoza, árboles de mango y madrecacao en medio, del solicitante; y por el Sur, con terreno de Pedro Miguel Hurtado, doña Raquel Zeldívar viuda de Noguera y Justo Guzmán Herrera zanja en medio. El segundo predio es inculto, consta de cinco manzanas y linda: por el Oriente, con terreno del doctor Manuel Parada Salgado, Miguel Arias Escobar, callejón en medio; por el Norte, con terreno de Juan Herrera Rodríguez y doña Escolástica Mendoza, carretera nacional en medio; por el Poniente, con predio de Concepción Castaneda, cerca de alambre en medio, parte del solicitante y el resto de la colindante; y por el Sur, con finca del solicitante, línea férrea en medio. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión; los estima en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Manuel Parada Salgado, Raquel Zeldívar viuda de Noguera, Pedro Miguel Hurtado y Miguel Arias Escobar, que son del de Santa Ana y Escolástica Mendoza, de Sonsonate. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Chalchuapa, veinte de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*O. H. Portillo.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 500. 3-4-III-41

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores don Máximo, Francisco y Tomás, los tres de apellido Paniagua, de setentidós, sesentiséis y sesenticinco años de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en los suburbios del barrio de Candelaria de esta ciudad. El primero tiene setentiocho áreas y sesentidós metros cuadrados, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, cuarentinueve metros, camino de por medio, con terreno del doctor Raúl Alfonso Jovel; al Norte, ciento veintiocho metros, con terreno de Miguel Joya; al Poniente, sesenta metros, camino de por medio, con terreno de Rosa Avila; y al Sur, comenzando la medida del extremo Oriente, con cincuentiséis metros, luego quiebra hacia el Norte con catorce metros cincuenta centímetros y sigue al mismo rumbo Sur, con cincuenticinco metros, camino de por medio, con terreno de Rosa Avila, mencionada y solar de Rosendo Quinteros. Hay construida una casa galera techo de lámina y teja, teniendo varios árboles frutales. El segundo terreno es de la capacidad de setenticuatro áreas y treintinueve metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochenticuatro metros cincuenta centímetros, con terrenos de Balbina Sorto, Antonio Picha y Antolina López; al Norte, ciento un metros, con terreno del solicitante Francisco Paniagua y terreno de Antolina López; al Poniente, setentinueve metros, con terreno del mismo colindante Paniagua; y el Sur, ochentiún metros, con terreno del mismo solicitante y colindante Francisco Paniagua. Hay construida una casa rancho de tejas. Los colindantes son de este domicilio y no tienen carga ni derecho real a favor de otra persona que pudiera respetarse. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las once horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara C.*—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 621 2-6-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Petronila García, de sesentiséis años, de oficios domésticos, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, denominado "Obemba", situado en el cantón "El Norte", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento, como de cuatro manzanas de extensión, o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, de calidad fértil, y linda: al Oriente, con terrenos de Cruz Chica (mujer), y de la solicitante, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Rodezno, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con el río de esta ciudad, de por medio; y por el Sur, con terreno de Eulogio Cruz, cercado de piedra, piña y alambre del predio. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco, (Gotera), a las nueve horas del día diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Baiza R.*—*Arturo Díaz*, Srio.

N.º 609 3-5-III-41

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Vicente Medina, de veintisiete años de edad jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas cincuenta áreas y veinte metros cuadrados, situado en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, y con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ciento veinticinco metros, con terreno de Luis Romero; al Norte, cien metros, con terreno del mismo Romero, quebrada de por medio; al Poniente, doscientos veinticinco metros, con terreno de doña Rosa Avila; y al Sur, ciento setentinueve metros, con terreno de José Nieto y Domingo Guevara; que las cercas que circundan el terreno descrito y que lo determinan como cuerpo cierto son de alambre y piña, pertenecientes a los colindantes; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Rosa Avila, que es de Santiago de María. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara Cea.*—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

N.º 608 3-5-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Braulio Pineda Pimentel, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico situado en el cantón Llano de la Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas veintitrés áreas, cuarenta centiáreas, inculto, lindante: al Oriente, con terreno de don Teodoro Cortez Padilla y doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, cerco de alambre propio de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, con propiedades del mismo don Teodoro Cortez Padilla, también cerco de alambre propio de por medio por estos tres rumbos. El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja M.*—*Franco. Arévalo C.*, Srio.

Nº 622 2-6-III-41

enigno Yúdice, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Casimiro Grande, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, árido, constantes, la primera porción de once manzanas y media o su equivalente de ocho hectáreas cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Leonardo y Sabino Grande; al Norte, con terreno de Cerrando Guzmán, hasta una quebrada seca; al Poniente, con terreno de doña Simona Palacios y Juan Lecour; y al Sur, con terreno de Evarista Grande; la segunda porción consta de siete manzanas de capacidad o su equivalente de cuatro hectáreas noventa áreas, y linda: al Oriente con terreno de la hacienda "La Cabaña", de Herbert de Sola e hijos, Félix Grande y Simona Palacios, río matizate de por medio; al Norte, con terreno de Feliciano Corado y Félix Grande; al Poniente, con terreno de Tránsito Corado de Grande y Evarista Grande; y al Sur, con los mismos terrenos de "La Cabaña" y Evarista Grande. Los terrenos descritos los hubo el interesado por herencia de su difunto padre Alfredo Grande, y los estima en la suma de quinientos colones; los colindantes son todos de este vecindario a excepción del señor Herbert de Sola que es vecino de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las catorce horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *B. Yúdice.—F. G. Rechas*, Srio.

No. 599 2-6-III-41

TITULOS SUPLETORIOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado personalmente María Eustaquia Echeverría, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de tres predios rústicos, situados en el cantón Palacios, de la jurisdicción de Jutiapa, que lindan y miden: El primero, como de tres hectáreas cincuenta áreas que linda: al Oriente, con terrenos de Crisóstomo Peña y el de la sucesión de Abelardo Sibrián, representada por Eugenio Sibrián, desde una zanjuela seca, recto por un camino hasta llegar a la esquina de un cerco de piedras de Clemente Martínez; al Norte, con terreno de la sucesión de Clemente Martínez, representada por Teófilo Cubías, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de José y Rafael Aguilar, Regino y Calixto Serrano y de Santos Hernández, mediando camino vecinal hasta la esquina de un cerco de piedra de Canuto Peña; y al Sur, con terrenos de Fidel Portillo, José y Canuto Peña, mediando cercos de zanjo y piña hasta llegar a la zanjuela en donde se empezó. El segundo terreno, contiguo al primero, de dos hectáreas diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de Santos Hernández, mediando quebrada hasta su confluencia con otra del cilillo que se llega con terrenos de Palacios, siendo este rumbo Norte y Poniente y son colindantes, Brígido Serrano, Luis y Teófilo Cubías; y al Sur, con terreno de la titulante y tercero. Otro terreno de veintinueve hectáreas y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Purificación Echeverría, el de Pablo Echeverría, mediando quebrada Palacios, en parte, hasta el barranco en Lomas; al Norte, con terreno de Ceferino Echeverría, mojones de piedra en línea recta de por medio, hasta una puerta de golpe y terrenos de la sucesión de Tomás Guzmán, el de Gregorio Mejía y el de Ricardo Urías, mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Isabel Mejía, el de la sucesión de Clemente Martínez y el de Onofre Cubías, mediando con los dos primeros, quebrada "El Clavo" y con la última, mojones de piedra; y al Sur, con terrenos de Santos Hernández y Toribio Escobar y Eugenio Sibrián, quebrada de por medio. Estos terrenos los adquirió la titulante por compra, el primero, a Pedro Santamaría, el segundo, a Brígido Serrano y el tercero, a Ceferino Echeverría, el derecho a la mitad y a Pedro Santamaría, el derecho a la otra mitad; todos los tratantes son jornaleros, de este domicilio, con excepción de Brígido Serrano, que es de Jutiapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.—Fermín Rivas*, Srio.

No 574 3-8-III-41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Pablo Emilio Aparicio, soltero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de cuatro porciones de terreno rústico, sin nombre, cultivado como con cien mil árboles de café cosechero, su buen estado situado en jurisdicción del pueblo de San Jorge, en este distrito y departamento; la primera porción, de veinte hectáreas de extensión superficial más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Marcelina Chávez, viuda de Días, alambre enmedio de la colindante; al Norte, con propiedad de Julia Aparicio de Quintanilla y Rosa María Gómez de Valle, mojones de por medio y zanja; al Poniente, con propiedad de Eloisa Navarro viuda de Aparicio, brotones de izote enmedio; y al Sur, con propiedad de Pedro Ramírez y Hermilio Pollo, calle enmedio; la segunda porción se compone de dieciocho hectáreas de capacidad más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Eloisa Navarro viuda de Aparicio, mojones de izote enmedio; al Norte, con predio de Rosa María Gómez de Valle, quebrada enmedio; al Poniente, con predio de los señores Heardi Hermanos, alambrado de por medio del colindante; y al Sur, con predios de Marcelino Reyes Palma, Luis Campos y Campos, Ignacio Moreira y Hermilio Pollo, alambrado propio en parte y calle enmedio; La tercera porción se compone de siete hectáreas de extensión superficial más o menos, lindante: al Oriente, con predio de Francisco Quintanilla, Adela Campos de Aparicio y del solicitante alambre de por medio propio; al Norte, con terreno de Trinidad Castro, brotones de madreado y tempate enmedio; al Poniente, con terreno de Ana viuda de Aparicio, camino de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, callejón y alambrado propio enmedio; y la cuarta porción de dos hectáreas de capacidad más o menos, linda: al Oriente, con predio de Ana viuda de Aparicio, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Ester Campos viuda de Quintanilla, callejón y alambrado propio enmedio; al Poniente, con predio de Francisco Quintanilla, Manuel Trinidad Saravia, Luis Cruz y Manuel Campos, camino vecinal enmedio; y al Sur, con terreno de Valentina Romero y del solicitante alambrado enmedio de la colindante Romero. Los predios descritos los ha adquirido el solicitante por herencia de su difunta madre legítima Julia Quintanilla viuda de Aparicio y por posesión pacífica y no interrumpida por más de diez años, sin que tenga cargas o derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio.

No 578 3-3-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escolán como apoderado de Julio César Vaquerano, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico que formó parte de la hacienda San Ildefonso de Calderas, situado en la jurisdicción de San Esteban Catarina, de este Departamento, de la capacidad de nueve caballerías más o menos o sean cuatrocientas tres hectáreas veinte áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Leopoldo Carrillo y hacienda Amatitán, de propiedad de doña Pilar López de Vaquerano, cerco de madera y piña de por medio; al Poniente, con la hacienda San José, de la sucesión García y terrenos de Joaquín Rivera, sirviendo de línea divisoria el río Chiquito con la hacienda San José y cerco de alambre con los terrenos de Rivera; al Sur, con terrenos de Abraham Dames, Joaquín Rivera, Mercedes Alvarado, Juana Amaya, Isabel Amaya y Felipe Irabeta, mediando en su mayor parte cerco de alambre; y al Oriente, con terreno de don Domingo Rodríguez, mojones de piedra de por medio. El terreno descrito lo hubo el señor Vaquerano por compra que de él hizo a don Octavio Miranda, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en junio de mil novecientos diez y siete y desde esa fecha lo ha poseído y posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida, sin que nadie se lo haya disputado; no teniendo proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *S. Navarrete. — Salv. E. Ortiz*, Srio.

No 620 2-6-III-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Felicitas, Emigdio y Eliseo, los tres de apellido López Velasco, la herencia intestada, que a su muerte en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el diez de octubre del año próximo pasado, dejó su hermana legítima Josefa Inés López Velasco, en el concepto de hermanos legítimos; confiérese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Arturo Martínez Flores.—Luis M. Véliz*, Srio.

No. 602 3-4-III-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veinticuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Mercedes Rivera de Gutiérrez, quien fué del domicilio de esta ciudad y falleció en la de Nueva San Salvador, a las once horas del día nueve del corriente mes de parte de las personas siguientes: don Adrián Ortiz, doctor Carlos Humberto Gutiérrez, don Enrique Napoleón Gutiérrez, don Oscar Gutiérrez, doña Vicenta Ortiz viuda de Avila, quien firma Chenita de Avila, doña María Petra, conocida también por María Petronila Ortiz viuda de Agurcia, quien firma María de Agurcia, doña Mercedes Eugenia Gutiérrez de Gotuzzo, quien firma Mercedes de Gotuzzo y el menor José Amílcar Ortiz, representado legalmente por su madre legítima doña Adelina Ortiz viuda de Ortiz, derivando sus derechos a la herencia los siete primeros aceptantes en su concepto de hijos legítimos de la causante; y el último, por derecho de representación de su padre legítimo don José Ortiz, hijo legítimo éste de la expresada causante, fallecido a las veintidós horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, en esta ciudad. Confiérese a los siete primeros aceptantes nombrados, personalmente, y el último en la persona de su representante legal doña Adelina Ortiz viuda de Ortiz, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López P.*, Srio.

No 601. 3-4-III-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte de enero próximo anterior, se declararon herederas de la sucesión intestada, que a su defunción en esta ciudad, el día veintitrés de mayo del año próximo pasado, dejó la señora Susana López viuda de López, a las señoras Zoila María Esperanza y Ana María Blanca Ester, ambas de apellido López, en concepto de hijas legítimas de la causante, a quienes se les confiere conjuntamente, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.—Luis M. Véliz*, Srio.

No 625. 2-6-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero de los corrientes se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la señora Herlinda Rodríguez, fallecida en esta ciudad el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta, a Julio César, Herlinda y María Pilar, todos de apellido Rodríguez, representada esta última por la referida Herlinda Rodríguez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.* — J. *Manuel Nerio*, Srio.

No 618 2-6-III-41

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte de febrero anterior, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes dejados por Francisco Romero, fallecido en la ciudad de Santa Rosa, a doña Cayetana Romero viuda de Romero, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.—Ernesto García C.*, Srio.

N.o 624. 2-6-III-41

CURADURIA

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día diecinueve del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de don Wenceslao Martínez, que falleció sin ninguna disposición testamentaria, a las cinco horas del día cinco de diciembre del año recién pasado, en el cantón El Halpaso, de esta jurisdicción; y se ha nombrado curador de la herencia referida a don Francisco Jiménez Aragón, a quien se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

Of. 2-3 III 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Enrique Ochoa, como apoderado de don Emilio Ortiz Gutiérrez, representante legal de sus menores hijos legítimos Dolores Isabel y Graciela Haydee Ortiz Vides, se venderá en pública subasta por haberlo así necesidad legalmente comprobadas, una finca rústica situada en el lugar llamado Las Piletas, cantón Ayutepeque, jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de tres y media manzanas, de setenta áreas cada manzana y que linda: al Oriente, con finca de la sucesión Gutiérrez; al Norte, con la de Estanislao Paredes, y con la del doctor Fran-

cisco Antonio Reyes, lo mismo que al Poniente, camino en medio; y al Sur, con fincas de Abelardo Parada y José María Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

N.º 603 3-4 III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo como apoderado de Vicente Armando Canales, contra la sucesión de Margarita Hernández de Hernández, representada por su curador don Fabián Rodríguez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, las dos quintas partes de un terreno rústico denominado "El Jilo", jurisdicción de Salcoatitán, cultivado de café, constando todo el inmueble de tres hectáreas sesenta y siete áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con finca de Jacoba Rodríguez de Sifontes y Gertrudis Ventura; al Sur, quebrada del río de Juayúa; al Oriente, la misma quebrada y finca de Gustavo Ventura; y al Poniente, con finca del general Francisco Salaverría y sucesión de Coronado Ramírez. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 626. 2-6-III-41

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad debidamente comprobadas, en las diligencias civiles sumarias, promovidas por el doctor Rafael Viana, como apoderado del doctor Antonio Aníbal Reyes, éste como representante legal de su menor hija legítima Marta Lidia Reyes, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: a) un solar y casa urbanos situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad, en la callejuela que queda entre la primera Avenida Sur y la estación del ferrocarril de Occidente, callejuela que antes se denominaba "Del Diablo", ahora Avenida Arce, que linda y mide: al Oriente, diez metros, callejuela indicada de por medio, con casas de Angel Jovel y de Fidelia Chávez de Urrutia; al Norte, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de la sucesión del doctor Fidel Antonio Novoa; al Poniente, diez metros noventa centímetros con solar y casa de Sebastián Manzano; y al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar de Marcelo Leal; b) una porción de solar urbano, interior, situada en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de forma regular, de doscientos setenta y nueve metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados aunque el antecedente dice centímetros, lo cual es lo mismo de superficie, que linda: al Norte, con terreno de Juan Gómez; al Sur, con el de Sebastián Manzano, cerco de alambre de por medio; al Poniente, también terreno del señor Manzano; y al Oriente, con el de Paula Alvarado, o sea el anteriormente descrito, midiendo por cada uno de sus lados dieciséis metros ochentidós centímetros; c) y un lote de terreno rústico, parte de la porción llamada tercera, formado por la calle Arce y Primera Calle Poniente en proyecto y por las avenidas cuarentiuna y cuarentitrés Norte en proyecto, de la parte de la finca denominada "Amé-lea", de doña Guadalupe Aguilar Villa de Cevallos, situada al Norte de la Doble Vía de automóviles al occidente del Hospital Rosales de esta ciudad, tiene un frente de veinticinco metros ochenta milímetros sobre la cuarentiuna avenida en proyecto y un frente de doce metros quinientos cuarenta milímetros sobre la calle Arce en proyecto, siendo de figura cuadrangular y linda con resto de la porción tercera de la cual se deslinda en los rumbos Norte y Poniente y con resto del terreno de la señora de Cevallos, calle de por medio, en los rumbos Sur y Oriente; las dos primeras porciones forman un solo cuerpo y la casa ubicada en la primera está en estado de ruinas. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 594 3-3-III 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad al Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de herrar ganado y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja barriga blanca, que fué presentada a los postes de esta Alcaldía por el señor Jerónimo Ramos, por haberla encontrado vagando en la carretera nacional, la cual está herrada con el fierro de esta figura ... y tiene otro que no se le alcanza a distinguir. La venta se verificó por quince colones, que deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Fue presentada el veinte de febrero pasado. Se dieron los avisos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Ramírez.*—*J. A. Orellana*, Srio.

Nº 619. 2-6 III-41

El infrascrito Delegado de Aduana Terrestre,

Hace saber: que de orden del Juzgado General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta, al mejor postor, en esta oficina y a la base mínima del valor pericial que se consigna, las mercaderías siguientes:

Maleta número uno

40	Docenas pañuelos de algodón, varios colores, medianos y ordinarios, a c. 0 75 docena	C.	30 00
20	Piezas pañuelos de artisela, grandes, a c. 1.00 cada uno	„	20.00
1	Corte y un retazo género de artisela, valorados por	„	1.25
5	Cortes géneros de algodón, de color, liso, a c. 0.50 cada uno	„	2.50
1	Corte dril de algodón, de color, valorado por	„	0.75
14	Varas manta cruda de algodón, a c. 0.15 cada una	„	2.10

Maleta número dos

6	Piezas camisas de algodón, para hombre, a c. 0.75 cada una	„	4 50
2	Cortes dril de algodón, de color, a c. 0.75 cada uno	„	1.50

Maleta número tres

37	Cortes género de algodón, de color, liso, a c. 0.50 cada uno	c	18.50
6	Yardas manta cruda de algodón, a c. 0.16 cada una	„	0.96
	Total	C.	82.06

Las expresadas mercaderías entraron de contrabando. Quien quiera hacer postura, que ocurra; se le admitirá siendo legal.

Delegación de Aduana Terrestre: Pasaquina, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. Zotelo O.*

Of. 3 3 III 41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor don Manuel Atilio López, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor López, en su cuenta presentada como Administrador del Mercado Central Nacional, desde el primero de julio de mil novecientos treinta y ocho hasta el mes de agosto de mil novecientos cuarenta en el cual se le han deducido reparos por valor de seiscientos treinta y seis colones cincuenta y tres centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor G. Prieto.*—*Honorio S. Villacorta.*—*Franco. B. Lagos* Srio.

Of. 28 II 41 3-4 a't.

EMPLAZAMIENTOS

Sarbelio Navarrete, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Arias, de dieciocho años de edad, hijo ilegítimo de la señora Dolores Arias, de color trigueño, cara aguileña, nariz regular, boca mediana, ojos negros, pelo algo quebrado y negro, usa sombrero de palma grande, es descalzo y de pecho de camisa, procesado por homicidio en Alfredo González, para que durante el término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 2 3 III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Portillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones causadas a Marcos Portillo bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*G. Carrato*, Srio.

Of. 2 3 III 41

Lista de las sepulturas de fábrica media del Cementerio General de Metapán, que ya han cumplido el tiempo reglamentario y no han sido rescatadas.

Nombre del sepultado.	Nombre de la persona obligada al rescate
Albertina Orellana	Elena Ruiz.
Manuel Brito	Ezequiel Brito.
María González	Ezequiel Brito.
Santos Acosta	Matilde Acosta.
Florencia Pérez	Juan Ramírez.
Hermicenda Figueroa	Josefina Figueroa.
Socorro Mejía	Dionisia de Figueroa.
Ana A. de Figueroa	Francisco Villalobos.
Juana González	Socorro González.
Petronila Posadas	Luz Posadas.
Josefina Figueroa	Isabel Figueroa.
Perfecta Orellana	
Jesús Gavidia	Abram Marroquín.
Francisco Lemus	
Josefa S. de Galdámez	Familia Galdámez.
Mercedes Galdámez	Soledad Galdámez.
Carlos A. Castro	J. Antonio Castro.
Francisco Mira	Amalia Mira.
Guadalupe Jiménez	Francisco Jiménez Aragón.
Rogelio Orellana	Porfirio Orellana.
Andrea Mira	
Juana Guerra	Margarita G. de Aguilar.
Ezequiel Miranda	Salvador Miranda.
Ciriaco Flores	Teresa Lara Flores.
Ignacio Gálvez	Dionisia v. de Figueroa.
Rafael Flores	
Romilia Pacheco	Refugio Pacheco.
Trinidad Calderón	Pedro Calderón.
Manuel A. Barrientos	Luz a Barrientos.
Eugenio Santana	Angelina v. de Santana.

Todas las personas obligadas al pago de rescate, que no hagan este después de quince días de publicado en el Diario Oficial, este aviso se les previene que los restos de sus deudos de la lista anterior, serán exhumados y todos los objetos que se encuentren en los sepulcros, pasarán a favor del Cementerio General, si no fueren recogidos antes.

Alcaldía Municipal, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Lemus Valiente*, Alcalde.

Of. 2-3 III-41

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

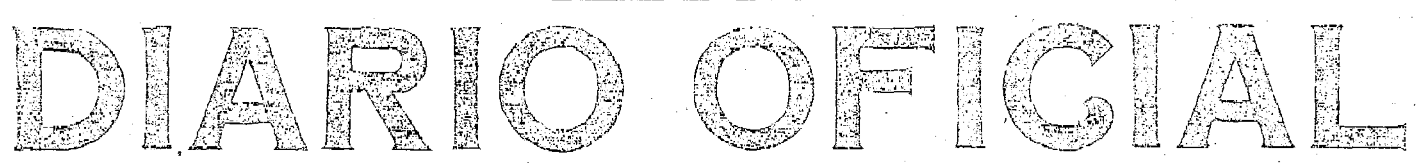
MARTES 11.

Alquileres de casas, correspondientes a febrero anterior.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 7 de marzo de 1941.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.



Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, lunes 10 de marzo de 1941 | NUMERO 53

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

Secretaría de Trabajo

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

I)–El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diecisiete horas.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Noberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Bonilla, Brannon, Castillo Buitrago, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Inferi Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)–El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la primera sesión ordinaria, celebrada el día quince del mes en curso, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)–Comisiones permanentes.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura al Art. 26 del Reglamento Interior de la Asamblea y manifestó que en cumplimiento de esa disposición se procedería a la elección de las seis Comisiones Permanentes respectivas, y propuso a nombre de la Mesa Directiva, la nómina siguiente:

a) Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia: diputados doctor José Valentín Jaimes, ingeniero Francisco Bertrand Galindo, doctor Alberto Sigifredo Amaya, doctor Jorge Sotero Argueta, profesor Ricardo Fuentes Meléndez, don Francisco Aguilar V. y don Héctor Infante;

b) Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social: don José Basilio Merino, procurador Cristóbal Escobar, don José Maximiliano Díaz, don Federico Ramón Rivas, don Carlos Guzmán Dreyfus, don José Bruno Velasco y don Gustavo Acevedo Aguilar;

c) Hacienda, Crédito Público Industria y Comercio: doctor Héctor Fajardo Rivas, don Juan Salaverría, don Juan Brannon, don Juan Antonio Arce, don Amílcar Avila, don Andrés Alfaro, h. y don Marcelino Liévano;

d) Defensa Nacional: don Joaquín Vargas, doctor Inferi David Turcios, bachiller Eduardo Castillo Buitrago, don Ramón Ariza, don José Durán Rivas, don Luis Medina Gómez y don Fabio Simón Nuila;

e) Legislación: doctor José Roberto Párker, doctor Juan Padilla doctor Rafael Alfonso Rivas, doctor Francisco Norberto Aguilar y doctor Francisco Federico Reyes; y

f) Gracia y Excusas: doctor Julio Sosa, bachiller Daniel Antonio Bonilla, don Marco Esteban Santos, don Rubén Membreño y don Julio Arango.

La nómina anterior fué aprobada sin observaciones.

Acto seguido el Diputado Segundo Secretario anunció que como las Comisiones necesitan elegir cada una un Presidente, se suspendería la sesión para proceder a su elección.

El Diputado Presidente suspendió la sesión a las diecisiete horas y quince minutos, y la reanudó diez minutos después.

La Secretaría dió cuenta a la Asamblea con las designaciones hechas por las Comisiones, las cuales fueron así:

Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia, Diputado doctor José Valentín Jaimes; de la de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social, don José Basilio Merino; de la de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, doctor Héctor Fajardo Rivas; de la de Defensa Nacional, don Ramón Ariza; de la de Legislación, doctor José Roberto Párker; y de la de Gracia y Excusas, don Rubén Membreño.

IV)–Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la que sigue:

a) Un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, por el que ruega atentamente a la Asamblea le señale día y hora en que pueda rendirle cuenta de los actos del Poder Ejecutivo, en dichos Ramos, correspondientes al año anterior. Pasó al archivo después de acordarse señalarle las diez horas del día 26 del corriente;

b) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario Nº 1, de 19 de este mes. Pasó al archivo; y

c) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que devuelve con la sanción de ley el Acuerdo Legislativo Ordinario Nº 18, de 2 de enero, correspondiente al período legislativo anterior. Pasó al archivo

V)–El Diputado Presidente doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las diecisiete horas y treintaicinco minutos.

Faltó por enfermedad el Diputado Aguilar (Juan Francisco); y con licencia, los diputados: Durán Rivas, Medina Gómez, Merino, doctor Padilla y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José D. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 287 — Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre, contraída a que se aprueben las bases formuladas para la contratación del empréstito de doscientos cincuenta mil colones (c. .... 250.000.00) a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 87 de 5 de diciembre de 1940, pu-

blicado en el Diario Oficial de 13 del propio mes y año, y oída la opinión de la Corte de Cuentas de la República (Departamento de lo Municipal) y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dichas bases en la forma siguiente:

Prestamista: Tesorería General de Fondos Específicos Municipales;

Deudor: Municipalidad de San Salvador;

1-Monto del préstamo: doscientos cincuenta mil colones;

2-Tipo de interés: seis por ciento anual;

3-Plazo para la cancelación total: Cinco Años, que se contarán a partir de la fecha en que se efectúe la última entrega a cuenta de la suma prestada;

4-Para la amortización del préstamo y pago de intereses, se destinará el producto íntegro del arbitrio por destace y revisión de ganado mayor y menor, conforme a la respectiva Tarifa de Arbitrios Municipales vigente; no pudiendo la Municipalidad, por lo tanto, disponer de esa renta para otro fin que no sea el indicado;

5-La suma de doscientos cincuenta mil colones, objeto del préstamo, se entregará a la Municipalidad por contados mensuales de veinticinco mil colones, siempre que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales cuente con fondos suficientes para ello, es decir, debiendo atenderse de preferencia las autorizaciones de gastos que se expidan a favor de las demás Municipalidades de la República, a fin de no interrumpir la buena marcha de las obras y servicios a cargo de las mismas;

6-La amortización del empréstito se hará por cuotas semestrales fijas, que comprenderán capital e intereses;

7-Mientras la suma del préstamo no haya sido entregada en su totalidad, la Municipalidad podrá pagar solamente los intereses que correspondan a las entregas verificadas; pero, una vez efectuada la última entrega, de inmediato quedará obligada al pago religioso de las cuotas semestrales a que se refiere el numeral anterior, de acuerdo con la respectiva tabla de cuotas de amortización;

8-La Municipalidad se obligará a depositar semanalmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto total del arbitrio por destace y revisión de ganado mayor y menor, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y a la Corte de Cuentas de la República (Departamento de lo Municipal);

9-Si una vez pagadas las cuotas semestrales fijas hubiere sobrantes, éstos podrán devolverse a la Municipalidad, siempre que los solicite para incorporarlos al fondo común municipal;

10-La Municipalidad otorgará como garantía adicional para el cumplimiento de las obligaciones del empréstito, los remanentes que del fondo de alumbrado ocurran al 31 de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente. Dichos remanentes se depositarán en el Banco Central de Reserva de El Salvador y podrán ser retirados por la Municipalidad solamente al haber sido pagadas las respectivas cuotas semestrales del año a que correspondan. También, y si las circunstancias lo exigen, se podrá seguir y poner en práctica un plan de economía a base de recortes presupuestales, calculando y tomando como base las probables contrataciones y compromisos en los futuros presupuestos municipales;

11-A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contraiga la Municipalidad por consecuencia del contrato, se designa a la Corte de Cuentas de la República (Departamento de lo Municipal), para que intervenga como Agente Fiscal;

12-De conformidad con el Artº. 2º. del Decreto Legislativo Nº. 87 de 5 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 13 del mismo mes y año, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales está facultada para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocarán en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República y el Banco Central de Reserva de El Salvador;

13-Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el valor del préstamo aumentará;

14-La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal por incumplimiento de lo dispuesto en el Nº. 8 de estas bases o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos;

15-Mientras esté en vigor el servicio del empréstito, la Municipalidad no podrá rebajar, bajo ningún pretexto, el arbitrio por destace y revisión de ganado mayor y menor;

16-Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda;

17-Para atender el servicio de la deuda, amortización de capital e intereses, la Municipalidad se obligará a pagar una cuota semestral fija de veintinueve mil trescientos siete colones sesenta y tres centavos (c. 29,307.63), en caso que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere, se sujetará a lo que ordenan los Nos. 12 y 13 de las presentes bases;

18-Para el pago de la deuda, la Municipalidad se sujetará a la siguiente tabla de cuotas semestrales fijas:

	Capital líquido	Intereses	Amortizaciones	Cuotas ([illegible])
1er. Semestre	c. 250.000.00	c. 7.500.00	c. 21.807.63	c. 29.307.63
2º "	" 228 192.37	" 6.845.77	" 22.461.86	" 29.307.63
3er. "	" 205 730.51	" 6.171.92	" 23 135.71	" 29.307.63
4º "	" 182.594.80	" 5.477.85	" 23.829.78	" 29.307.63
5º "	" 158.765.02	" 4,762.95	" 24.544.68	" 29.307.63
6º "	" 134.220.34	" 4.026.61	" 25.281.02	" 29.307.63
7º "	" 108.939.32	" 3.268.18	" 26.039.45	" 29 307.63
8º "	" 82.899.87	" 2.487.00	" 26.820.63	" 29.307.63
9º "	" 56.079.24	" 1.682.38	" 27.625.25	" 29.307.63
10º "	" 28.453.99	" 853.64	" 28.453.99	" 29.307.63
		c. 43 076.30	c. 250.000.00	c. 293.076.30

En consecuencia autorízase a la Corporación Municipal de San Salvador, para que suscriba el correspondiente contrato de empréstito sujeto en un todo a las presentes bases. Dicho contrato se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 286 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación total de la galera del Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (c. 600.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 285 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chapeltique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón San Pedro, diez kilómetros	₡ 30.00
El que conduce al cantón La Trinidad, diez kilómetros	" 30.00
El que conduce al cantón San Francisco, diez kilómetros	" 29.55
Total	₡ 89.55

Ochenta y nueve colones cincuenta y cinco centavos, que se tomarán del Nº 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 282 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chapeltique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad

con los incisos 8º y 9º del Artº 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa que ocupa la escuela urbana de niñas, incluyendo el enladrillado del piso, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos noventa y cinco colones (c. 295.00), que se tomará del Nº 1, del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 284 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Uluazapa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91; reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dos mesas de madera, cuatro bancas-pupitres y la reparación de otros dos pupitres, de propiedad y para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y siete colones veintisiete centavos [c. 37.27], que se tomará del Nº 3 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 283 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un juego de muebles compuesto de un sofá, cuatro sillones, una mesa de centro y diez sillas, para servicio del despacho del señor Alcalde, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil cuatrocientos noventiséis colones (c. 1,496.00), que se tomará del Art. 7o., Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Mobiliario y Herramientas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

N.o 281 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura y reparación de los muebles que a continuación se detallan para servicio de las escuelas urbanas de la jurisdicción:

Hechura de 80 pupitres bipersonales pequeños, de madera de cedro....................................	c.	720.00
Hechura de 69 pupitres bipersonales medianos, de madera de cedro....................................	,,	690.00
Hechura de 4 pizarrones verticales movibles, de madera de cedro	,,	60.00
Reparación de varios pupitres, mesas y bancas al servicio de dichas escuelas y de algunas rurales	c.	300.00
Hechura de una división de madera en uno de los salones del Grupo Escolar Municipal.................	,,	30.00
Total......	c	1.800.00

Un mil ochocientos colones, que se tomarán del No. 3 del Art. 34, Capítulo Unico, Título IX Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5 % de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 280 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por no haberse presentado propuestas en la licitación a que se refiere el acuerdo Nº 20 de 9 de enero último, lleve a cabo la prestación del servicio de tren de aseo en aquella ciudad, por el término de un año, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento sesenta colones [c. 160.00] mensuales, que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 100 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Por haberse hecho cargo nuevamente don Julio César Domínguez, de su empleo de Inspector Controlador de la Sección de Impuestos que antes pertenecían al Banco Hipotecario de El Salvador, anexa a la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 4 del corriente mes, el Acuerdo Nº 555 de fecha 16 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 287 correspondiente al 19 del mismo mes y año, por medio del cual se prorrogó por tiempo indefinido la licencia sin goce de sueldo concedida al señor Domínguez por Acuerdo Nº 330 de 11 de julio del citado año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 135 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Director Interino de la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Manuel Alfonso Martínez Profesor de Fortificación del 2º Curso de aquel Establecimiento, con dos horas semanales, en sustitución del señor Teniente Rodolfo González que renunció, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

A. I. Menéndez.

No. 133 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Manuel Alemán Manzanares Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 1er. Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, en sustitución del señor Capitán Rafael Castillo López que cesa en estas funciones por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor, y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 134 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Tomás Armando Campos Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 6º Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán, en sustitución del señor Capitán Luis P. Sarmiento que cesa en estas funciones por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental correspondiente en la forma legal acostumbrada.-Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 390 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Tulio Chinchilla Lemus, hondureño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, en su concepto de bachiller en Ciencias

y Letras, para cuyo objeto ha presentado, debidamente autenticado, el título de bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en el Instituto Normal "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa, República de Honduras, con fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.—(Derechos pagados, cincuenta colones c. 50.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 391 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva Departamental de Cuscatlán pague, desde el 16 de febrero anterior, inclusive, a doña Rosa Rodríguez, la cantidad de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón El Paraíso, jurisdicción de San Pedro Perulapán, en el mencionado departamento. La erogación que durante el presente año asciende a cincuentidós colones treintidós centavos (c. 52.32), se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 392 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

Por haberse trasladado a casa de doña Margarita Aguirre, desde el 1º de enero próximo anterior, la Escuela Rural del Cantón San Benito, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Ahuachapán pague, desde el 1º de enero anterior, a la señora Aguirre, la suma de tres colones (c. 3.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la partida 96 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efecto, desde la fecha antes mencionada, y en lo que a este alquiler se refiere el acuerdo Nº 100 de 20 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 181 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar los nombramientos de Victoria Urrutia y Román Mejía, como enfermeros de segunda y tercera clase de aquel Hospital, respectivamente. Los nombrados devengarán, por su orden, desde la fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos, los sueldos, que fijan las Partidas Nos. 12 y 19 del Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería del propio Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 132 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del Hospital "San José" de la ciudad de Chalchuapa y con cargo al Art. V-10, Imprevistos, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial del Centro, se erogue la suma de treinta colones cuarenta y siete centavos (c. 30.47) para pagar al Almacén General del Gobierno el valor de accesorios médico quirúrgicos suministrados al establecimiento mencionado, conforme pedido No. 6 de fecha 20 de febrero anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 133 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería Especial respectiva y con cargo al Art. V-11, Imprevistos, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de siete colones (c. 7.00) para pagar el valor del flete de medicinas conducidas al Establecimiento que se menciona, durante los meses de enero y febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº. 4 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 139 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Carlos Alberto Lima, a partir del 1º del mes en curso, la cantidad de veinticinco colones (c. 25.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Junta de Conciliación del Departamento de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,

Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 41

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Estando próximo a terminar su período de Juez 1º de 1a. Instancia de Zacatecoluca el doctor Santos Pastor Rivera, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período, y comisionar al Juez 2º. de 1a. Instancia de aquel distrito para que le reciba la protesta legal. El reelecto devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 16.

Juzgado 2º de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndose retirado de su empleo de Portero de este Tribunal don Alejandro Martínez, el día de ayer, se ACUERDA: nombrar para sustituirlo, al señor don Manuel Antonio Jiménez, quien empezará a ejercer sus funciones desde el día primero de marzo próximo entrante y devengará el sueldo que asigna el Art. 146 partida Nº 27 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX Capítulo V-Artº 940 del Presupuesto vigente.-Comuníquese.—Lope.

Ante mí, *H. Müller*, Srio.

Acuerdo Nº 11

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-957 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dieciséis colones cuarenta y cuatro centavos (c. 16.44), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado al Supremo Tribunal de Justicia, durante el mes de febrero último, según Solicitud Nº 2, aprobada por esta Presidencia y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 121, con fecha 25 del mismo mes.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 9

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague al señor bachiller Joaquín Gómez, en su concepto de Fiscal del Jurado del Distrito de La Unión, la suma de treinta y seis colones veintinueve centavos (c. 36.29), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 49, de 26 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 48, de 1º de este mes, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Acuerdo No. 10

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX

(Poder Judicial) del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor don Joaquín Peralta Lagos, en su concepto de Juez de Primera Instancia del distrito de Quezaltepeque, la suma de trescientos colones (¢. 300.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de marzo, en virtud de que, según acuerdo Nº 47, de 25 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 48, de 1º del actual, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, Químico-Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

GLICALCIO

Consiste la marca en la palabra "GLICALCIO", sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico-farmacéuticos, recalcificantes del organismo, ya en forma de ampolletas inyectables, en obleas, comprimidos, papeles, píldoras o elixires. El solicitante se reserva: I-el uso de la denominación "GLICALCIO", sola o acompañada de otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "GLICALCIO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso oral de la palabra "GLICALCIO". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 631 2-7-III-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, Químico-Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

ANESTIL

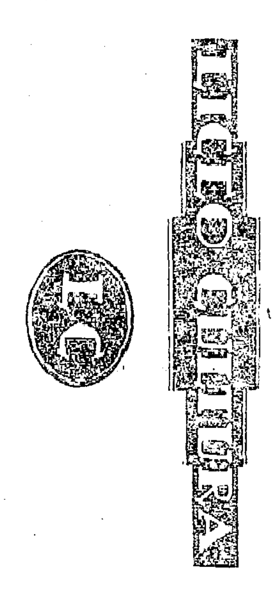
Consiste la marca en la palabra "ANESTIL", sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico-farmacéuticos para la anestesia local, ya en forma de ampolletas inyectables, en obleas, comprimidos, papeles, píldoras o elixires. El solicitante se reserva: I-el uso de la denominación "ANESTIL", sola o acompañada de otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "ANESTIL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la palabra "ANESTIL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 631 2-7-III-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Francisco Espinosa, mayor de edad, Profesor de Educación Primaria y Enseñanza Secundaria y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



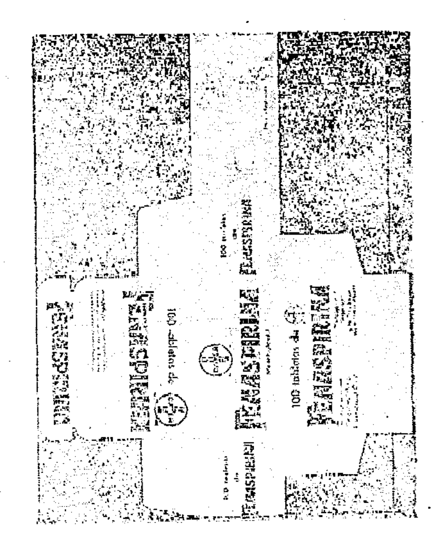
Consiste la marca en la denominación "CULTURA" escrita en cualesquiera formas, tamaños y color de letra, precedida o no de la palabra "LICEO", formando en este caso la frase "LICEO CULTURA", completa o en sus iniciales así: "L. C.", las que se usarán impresas, litografiadas, gravadas o bordadas de cualquier manera en los objetos referidos y especialmente en cuadro blanco sobre fondo azul, según el dibujo y cliché que se muestra en el grabado; pudiendo, sin embargo, variarse de estilo, pero conservando la palabra, frase o iniciales mencionadas. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: un Establecimiento de Educación Primaria y enseñanza Secundaria, como rótulo del mismo y como denominación permanente, la revista que servirá de órgano de publicidad del mencionado centro de educación; los uniformes de los alumnos, muebles, útiles y demás enseres del mencionado establecimiento denominado LICEO CULTURA y la correspondencia oficial del mismo; la colección de obras literarias y didácticas, o sea la Editorial de Prensa, que publica el solicitante, ya sea como Director de LICEO CULTURA o como particular. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 614 3-5-III-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, domiciliada en Francfort del Meno, Alemania solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la palabra o denominación arbitraria "FENASPIRINA" reproducida seis veces sobre una etiqueta de cartón, cartulina, papel u otro material adecuado, tal como aparece en el grabado; dicho cartón al doblarse forma un poliedro hueco que sirve de caja o envase que puede contener cien tabletas del producto designado con la marca relacionada y se conoce con el nombre de caja de cartón "Fenaspirina para 100 tabletas". Junto a la palabra Fenaspirina y en una o más cara del poliedro, puede usarse la llamada "Cruz Bayer" inscrita en un círculo, así como otras leyendas apropiadas, y sirve para distinguir y proteger un producto químico, farmacéutico y medicinal. La solicitante se reserva: I—el uso de la denominación Fenaspirina sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "FENASPIRINA", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca FENASPIRINA. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 643 1-7-III-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R. abogado de este domicilio, como apoderado especial de SALES AFILIATES, INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York domiciliada en 730 Fifth Avenue, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

INECTO

Consiste la marca en la palabra "INECTO", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Tinte para el cabello. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 627 6-III-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Dolores Pacas viuda de Alvarenga, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar con su correspondiente casa urbana, situado en el centro de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide diecisiete metros y linda con casa y solar del doctor Jesús Hernández hijo, que antes fué de Francisco Almenar; al Norte, mide siete metros veinte milímetros, y linda con casa y solar de doña Margot Martínez de Manzano, antes de doña Joaquina viuda de Martínez; al Poniente, dieciocho metros y linda con el mismo solar de doña Margot Martínez de Manzano; y al Sur, mide seis metros veinte centímetros y linda con la plaza pública, calle de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque. Dicho predio lo hubo por compra que les hizo a Nicolás, Inocente y Tito Martínez, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de de doña Margot Martínez de Manzano, que reside en Chalatenango. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Alex Martínez.*—*Eustorgio A. Contreras*, Srio.

Nº 646 1-8-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Pedro Hernández Flamenco, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Shila, de esta jurisdicción, cuyos linderos medidas y mojones son: al Norte, con terreno de Juan Hernández, de un izote que está a la orilla de la calle nacional que conduce a La Libertad a dar a un árbol de "Chilamate", que está al borde de una peña y mide por este rumbo noventa y cuatro metros, cerco de alambre de por medio; al Poniente mide cuarenta y ocho metros y linda con terreno de Indalecio Hernández, divididos por una cinta de peñas y del referido Chilamate; al Sur, mide ciento dos metros y linda con terreno de Indalecio Hernández, cerco de alambre de por medio, siendo mojones del jiote seco a dar a un árbol de flor blanca que está a la orilla de la calle nacional expresada; y al Oriente, con terreno de Graciela Hernández, calle nacional de por medio referida y mide cuarentiún metros, cerco de alambre y mojones del flor blanca al izote expresados. El predio descrito lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Alex Martínez.*—*Eustorgio A. Contreras*, Srio.

Nº 647 1-8-III-41

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Luisa Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Concepción, de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: La primera mide de frente siete metros quince centímetros, por cinco metros ciento sesenta milímetros de fondo, construída sobre horcones y paredes de bahareque y el solar, al Oriente, cincuenta y siete metros, lindando con casa y solares de Juana Ayala y Ramón Guzmán; al Norte, en once metros con calle pública de por medio; al Poniente, en cincuentiocho metros, con solares de Eusebia Montes y Samuel Peraza; y al Sur, en diez metros, lindando con Rosario Durán, y lo hubo por compra a Paula Ayala. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real de ageno pertenencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley,

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Humberto Aguilar Portal.* — *R. H. Alfaro*, Srio.

Nº 650 1-10-III-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Miguel Angel Montes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que fué ejidal, situado en el lugar llamado "La Esmeralda", de la capacidad de dos y media manzanas de extensión o sea una hectárea setenticinco áreas, que linda: al Oriente, con fincas de don Guillermo Smidt y Onecíforo Espinosa, calle de por medio; al Norte, con propiedad de Eduardo Espinosa, mediando brotones; al Poniente, con fincas del mismo señor Smidt formando martillo, cerca de por medio; y al Sur, con finca de Eduardo Espinoza, mediando cercas. Lo adquirió el solicitante por la posesión material no interrumpida por más de diez años y lo estima en seiscientos colones. No tiene servidumbres ni cargas reales. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales:

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Núñez L.* — *R. H. Alfaro*, Srio.

Nº 651 1-10-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, la señora Pilar Argueta, de cchentiocho años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de un terreno rústico, de quince manzanas ochentiocho metros cuadrados de capacidad que posee desde hace más de treinta años, en el punto "Tierra Colorada", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, propiedades de la sucesión de don Pedro Domínguez, representada por José Isaas Domínguez quebrada enmedio: al Norte, propiedades de Erlinda Chávez Guadalupe Miranda y sucesión de Pedro Domínguez, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Salvador Gómez, José Gómez y María Ricarda Morales, quebrada enmedio; y al Sur, terreno de Aurelio Meléndez, cerco de alambre y piña enmedio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por donación gratis que le hizo don Pedro Domínguez, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Salvador Gómez, José Gómez, María Ricarda Morales y Aurelio Meléndez, que son de San Rafael Obrajuelo. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez horas y treinta minutos del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raymundo Díaz Cañas (h.)* *Juan Calero G.*, Srio.,

N.º 630 2 7 III 41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Linares viuda de Serrano, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, ciento veinte metros, con terrenos de Estanislao Herrera y Máximo Elizondo; al Sur, en línea quebrada, cuatrocientos un metros, cesentiséis centímetros, con terreno de Moisés Genobel y de Juana Bernal; al Poniente, siempre en línea quebrada, en ciento setenta metros, con terrenos de Juana Bernal, camino vecinal de por medio; y al Norte, en trescientos trece metros diez y ocho centímetros, con terrenos siempre de Juana Bernal, estando dicho predio cercado por todos sus rumbos por cercas de alambre de los colindantes. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente y lo adquirió por compra a Santiago Serrano, ya fallecido, quien careció de título inscrito y quien lo poseyó de manera quieta y pacífica, estimando la solicitante esa misma posesión desde hace más de veinte años, viviendo, trabajándolo y usufructuándolo y lo estima en dos mil colones. En dicho terreno hay construídos dos ranchos cubiertos de tejas. Los colindantes son vecinos del expresado cantón Loma Alta, con excepción de la señorita Juana Bernal que vive en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, tres de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*R. S. Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 629 2-6 III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y formalmente por escrito, doña María Antonia Velasco viuda de Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su respectivo solar urbanos, situados en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, siendo la casa de tejas, paredes de adobes, de tres piezas y dos mediaguas, teniendo de largo dicha casa veinticuatro varas y siete y media de anchura; y el solar, inclusive el espacio ocupado por la casa, tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casas de la sucesión de don José Angel Castro, representada por María Catalina, María Rosa, Alejandra y Francisca Castro y de doña Luz Pineda Hernández, mediando la avenida El Progreso, y mide veintiún metros quince centímetros; al Norte, con solares de la menor Hilda Juárez, representada por la compareciente en concepto de madre natural y con solar de la exponente, y mide veintiocho metros setentiocho centímetros; al Poniente, con solares y mediaguas de doña María Urquilla de Aguilar, mediando las paredes de las mediaguas de la casa que trata de titularse, y mide dieciséis metros setenticuatro centímetros; y al Sur, con casa y solar de don Julio César Velasco, mediando pared del zaguán de propiedad de la casa de la titulante y pared de la cocina de don Julio César Velasco, y mide veintitrés metros; dichos predios los hubo la interesada por herencia de su difunto esposo don Manuel de Jesús Alfaro, cuya sucesión representa, en que haya proindivisión en dicha casa y solar con ninguna persona y los estima en dos mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Angel Quintero.*—*Miguel A. Velasco*, Srio.

Nº 636 2-7-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Angelina Palacios, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arado y ladera, fértil, de la extensión de cincuenta y ocho áreas, situado en el punto Santa Ursula, del cantón Santa Catarina, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ricardo Carrillo, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Alvaro Serrano, separados por un zanjo; al Poniente, con terreno de Josefa Quintanilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Carrillo, separados por línea de mojones; este terreno no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión; los colindantes son de este vecindario y lo hubo la interesada por compra a María Ceferina Cornejo mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, y lo estima en trescientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alonso Navarrete.* —*Fernando Flores R.*, Srio.

Nº 187 2-7-III-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal, de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Margarita Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, residente en el cantón Liévano, de esta jurisdicción, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fé posee en el cantón Liévano, de esta jurisdicción, compuesto de treinticinco áreas, poco más o menos, que tiene por linderos y medidas: al Norte, terreno de Angel Celeste Meardi, midiendo cuarentidós metros, seiscientos treintiséis milímetros; al Oriente, con terreno de Sebastián Doño, midiendo noventitrés metros, seiscientos treintidós milímetros, alambrado de por medio, del señor Doño; al Sur, con terreno de Ramón Doño, mide veinte metros, cesenticuatro milímetros, alambrado propio de por medio; y al Poniente, con terrenos de Hortensia Avalos Mendoza, mide lo mismo que al Oriente, alambrado de por medio; lo estima en cien colones, y tiene un callejón de salida al camino vecinal. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a tres de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 616 3 6 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Braulio Pineda Pimentel, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico situado en el cantón Llano de la Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas sesenta áreas, cuarenta centiáreas, inculto, lindante: al Oriente, con terreno de don Teodoro Cortez Padilla y doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, cerco de alambre propio de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, con propiedades del mismo don Teodoro Cortez Padilla, también cerco de alambre propio de por medio por estos tres rumbos. El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Forja M.*—*Franco. Arévalo O.*, Srio.

Nº 622 3-6-III-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal, de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Daniel Abraham Molina, mayor de edad, mecánico, soltero, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que hay construída una casa de habitación, tomando por linderos y medidas: al Norte, calle de por medio, con casas de don Jesús Nerio y Ramona Marín, mide nueve metros, treintiséis centímetros; al Poniente, con predio municipal, midiendo treinta metros, cuarenta centímetros; al Sur, casa de don Nicolás Martín, midiendo diez metros; y al Oriente, con casas y solares de las sucesiones de Antonio Ramírez González, representada por don Manuel Durán y la de don Arturo Urías Molina, representada por doña Fidelina Carranza viuda de Urías Molina, y mide treinta metros, cuarenta centímetros; lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de Jesús Varela.* —*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 617 3-6 III 41.

Ramón Guevara Coa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores don Máximo, Francisco y Tomás, los tres de apellido Paniagua, de setentiséis, sesentiséis y sesenticinco años de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en los suburbios del barrio de Candelaria de esta ciudad. El primero tiene setentiocho áreas y setentidós metros cuadrados, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, cuarentinueve metros, camino de por medio, con terreno del doctor Raúl Alfonso Jovel; al Norte, ciento veintiocho metros, con terreno de Miguel Joya; al Poniente, sesenta metros, camino de por medio, con terreno de Rosa Avila; y al Sur, comenzando la medida del extremo Oriente, con cincuentiséis metros, luego quiebra hacia el Norte con catorce metros cincuenta centímetros y sigue al mismo rumbo Sur, con cincuenticinco metros, camino de por medio, con terreno de Rosa Avila, mencionada y solar de Rosendo Quinteros. Hay construída una casa galera techo de láminas y teja, teniendo varios árboles frutales. El segundo terreno es de la capacidad de setenticuatro áreas y treintinueve metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochenticuatro metros cincuenta centímetros, con terrenos de Balbina Sorto, Antonio Piche y Antolina López; al Norte, ciento un metros, con terreno del solicitante Francisco Paniagua y terreno de Antolina López; al Poniente, setentinueve metros, con terreno del mismo colindante Paniagua; y al Sur, ochentiún metros, con terreno del mismo solicitante y colindante Francisco Paniagua. Hay construída una casa rancho de tejas. Los colindantes son de este domicilio y no tienen carga ni derecho real a favor de otra persona que pudiera respetarse. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las once horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara C.*—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 621 3-6-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Perfecto Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil, situado en el cantón "Los Palones", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Higinio Carrillo, Concepción Martínez, Marcelino Ramos y Nazario Miranda, camino vecinal que conduce a "Las Joyitas", de por medio; al Norte, con terrenos de José Bibián Vásquez, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Nazario Miranda y Francisco López Esquivel, quebrada de invierno, de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Martínez, Inés Ramos y Prudencia Deodanes, quebrada seca de por medio, siendo sus mojones esquineros izotes sembrados. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compra que hizo a Higinia Martínez, ya difunta. Los colindantes son de este domicilio y dicho inmueble lo estima el interesado en la cantidad de cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. Ramírez G.*—*Medardo H. Sánchez*, Srio.

N.º 615 3 6 III-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escolán como apoderado de Julio César Vaquerano, de cuarentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico que formó parte de la hacienda San Ildefonso de Calderas, situado en la jurisdicción de San Esteban Catarina, de este Departamento, de la capacidad de nueve caballerías más o menos o sean cuatrocientas tres hectáreas veinte áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Leopoldo Carrillo y hacienda Amatitán, de propiedad de doña Pilar López de Vaque

rano, cerco de madera y piña de por medio; al Poniente, con la hacienda San José, de la sucesión García y terrenos de Joaquín Rivera, sirviendo de línea divisoria el río Chiquito con la hacienda San José y cerco de alambre con los terrenos de Rivera; al Sur, con terrenos de Abraham Dam:s, Joaquín Rivera, Mercedes Alvarado, Juana Amaya, Isabel Amaya y Felipe Iraheta, mediando en su mayor parte cerco de alambre; y al Oriente, con terreno de don Domingo Rodríguez, mojones de piedra de por medio. El terreno descrito lo hubo el señor Vaquerano por compra que de él hizo a don Octavio Miranda, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en junio de mil novecientos diez y siete y desde esa fecha lo ha poseído y posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida, sin que nadie se lo haya disputado; no teniendo proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *S. Navarrete.* — *Salv. E. Ortiz* Srio. Nº 620 3-6-III-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina por sí y por escrito don Narciso Domínguez, de treintiocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón "San Benito", de esta jurisdicción, de cincuenta áreas de extensión superficial, fértil, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Gertrudis Valladares, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Francisco García cerca de postes de por medio hasta llegar a la orilla de una joyita, donde hay un cafetal, midiendo por este rumbo ciento veinte metros; al Poniente, con terrenos del mismo señor Francisco García, la misma joyita de por medio, en ciento veinte metros; y al Sur, con terrenos de Pedro Maldonado, calle real de por medio. El peticionario Porta su cédula de vecindad Número 541548 expedida por este despacho, y carece de documento inscrito del predio, el cual según manifiesta no es dominante ni sirviente y no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, poseyéndolo como legítimo dueño. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. – *Jesús Platero R.*, – *José Alex. Henríquez*, Srio.

N.º 635 2 7-III-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Manuel Antonio Jovel, de treinta años de edad, originario y vecino de San Salvador, hijo ilegítimo de Angel Jovel y Carmen Martínez, domiciliados en San Salvador y solicita ser admitido a las pruebas final e previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Manuel Antonio Jovel, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— *V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 644 2 7-III-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José Antonio Rodríguez de veinte y cuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Manuel Antonio Rodríguez y de doña Feé Porth de Rodríguez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Rodríguez, se presente a denunciarlo a este Decanatoya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Benjamín Escobar.*

Nº 611 3 5 III-41

Edicto profesional

El doctor don Ricardo Zaldívar Castellanos, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, para lo cual acompaña el diploma respectivo que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los seis días del mes de febrero en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 28 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a *los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Angel Araujo.*

Nº 628 2 6-III-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Juana Leandra Argueta, conocida sólo por Leandra Argueta, quien falleció el doce de septiembre de mil novecientos veinticinco en el cantón Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, de parte de Alfredo Sáenz, como cesionario del derecho que en dicha herencia le correspondía a Vicente Sáenz, hijo legítimo de la causante y como cesionario también de Marta Argueta, hijo ilegítimo de la misma causante, cedido dicho derecho por éste a Vicente Sáenz, quien a su vez se lo cedió al aceptante Alfredo Sáenz; confiriéndosele al mencionado aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes —Inés I. González*, Srio.

Nº 639 2 7-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de *fecha veintisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada*, con beneficio de inventario, de parte del doctor Tomás Carjura Ortiz, como curador especial de los menores Domingo y Leopoldo, ambos de apellido Aguilar, la herencia intestada de Marcela Aguilar, madre legítima de dichos menores, fallecida en esta ciudad el cuatro de enero del corriente año, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de febrero *de mil novecientos cuarenta y uno.—Franco. Chaves G.* —*J. Manuel Nerio*, Srio. Nº 648 1-16-III-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de *don José María Pantaleón Barrientos*, conocido sólo por José María Barrientos, fallecido en San Nicolás Los Encuentros, de la jurisdicción de esta ciudad, el día quince de enero del corriente año, por parte de sus hijas legítimas Salvadora Nicolasa Berta Barrientos, conocida sólo por Berta Barrientos y Vicenta María del Carmen Barrientos, conocida también por María del Carmen Barrientos de Morales; confiriéndoles a las aceptantes la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos *cuarenta y uno.—José León Narváez.—Benj. Hernández D.*, Srio.

Nº 650. 2-7 III 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha *tenido por aceptada, con beneficio de inventario*, de parte de los menores Antonio Rafael y Argel, los dos de apellido Morán, representados por su madre legítima doña María Argelia Menéndez de Morán, la herencia testamentaria que les defirió su extinto padre legítimo don Antonio Rafael Morán; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas del día veinte y uno de junio de mil novecientos treinta y nueve.—*Manuel H. Rivera*.—*J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 611 3 5 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Félix Palucha, fallecido a las doce horas en el cantón Cuntan, de la jurisdicción de Izalco, en este departamento, el día primero de enero del corriente año, de parte de sus hijos naturales reconocidos menores Joaquín Alonso, Tomás Rafael, María Berta y Félix Gilberto, los cuatro de apellido Linares, representados éstos por su madre ilegítima Venancia Linares; y se confiere a los menores aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.* —*J. A. Guidos*, Srio. Nº 638 2-7-III-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Angela Carrillo, fallecida en esta ciudad, de donde era domiciliaria, el día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta, por parte de Fernando Carrillo, Marta, María Antonia y María Francisca, las tres de apellido Quiñónez, en concepto el primero de hijo ilegítimo, y las tres últimas en carácter de hijas legítimas de la causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Franco. A. Barriere — Vicente Uribe*, Srio.

N.º 632. 2 7 III-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de febrero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su fallecimiento Juan Araujo Montes, de parte de Juan Ruperto Díaz, conocido con el apellido de Montes y de *las menores Marta, Juana y Ana, todas de apellido* Díaz y conocidas también con el apellido de Montes y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*— *Z. L. Castro*, Srio.

Nº 623 2-6 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veinte de septiembre de mil novecientos nueve, fueron declarados definitivamente herederos abintestato del difunto Agustín Luna, quien falleció el día dieciocho de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, a los señores María Ortiz Nemesio, Catalina, Cayetana y Juana, Teódulo, Policarpo, Tomasa y María Víctor Luna, la primera como cónyuge sobreviviente, los cuatro siguientes en concepto de hijos legítimos y los últimos en concepto de nietos legítimos del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Nº 641. 2-7 III 14

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte de enero *próximo anterior*, se declararon herederas de la sucesión intestada, que a su defunción en esta ciudad, el día veintitrés de mayo del año próximo pasado, dejó la señora Susana López viuda de López, a las señoras Zoila María Esperanza y Ana María Blanca Ester, ambas de apellido López, en concepto de hijas legítimas de la causante, a quienes se les confiere conjuntamente, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.*—*Luis M. Velis*, Srio.

Nº 625, 3 6 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero de los corrientes se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la señora Herlinda Rodríguez, fallecida en esta ciudad el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta, a Julio César, Herlinda y María Pilar, todos de apellido Rodríguez, representada esta última por la referida Herlinda Rodríguez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves. G.* — *J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 618 2-6-III-41

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte de febrero anterior, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes dejados por Francisco R mero, fallecido en la ciudad de Santa Rosa, a doña Cayetano Romero viuda de Romero, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*Ernesto García C.*, Srio.

N.º 624. 8-6-III-41

CURADURIA

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día diecinueve del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de don Wenceslao Martínez, que falleció sin ninguna disposición testamentaria, a las cinco horas del día cinco de diciembre del año recién pasado, en el cantón El Salgaso, de esta jurisdicción; y se ha nombrado curador de la herencia referida a don Francisco Jiménez Aragón, a quien se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Jiboapán, a las once horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Rogaña*, Srio.

Of. 3 3 III 41

EJECUCIONES

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Fernando Jirón, contra el curador de la herencia yacente de la difunta Sebastiana Moreira, por cantidad de colones se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un derecho proindiviso que la expresada difunta tenía en el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica situado en esta jurisdicción, de treinta y nueva manzanas de capacidad, o sean veintitrés y siete hectáreas treinta áreas, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cuatrocientos cincuenta y nueve metros ochocientos milímetros, con terrenos de Mónico Zavala; al Poniente no hay especificación de medidas por terminar en el emboque de la malpaisera y encuentro de los dos caminos reales, con terreno de don José Diego Pereira, mal país por medio; y al Sur, mil seiscientos treinta metros y doscientos milímetros, con terreno de Mónico Zavala y Juan Blanco, camino real de por medio; al Norte, mide lo mismo que el lado Sur, con terreno de Guillermo y Saturnino Reyes y Mercedes Moreno, que forman parte del mismo terreno y de José Diego Pereira. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 642 1 27 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo como apoderado de Vicente Armando Cañas, contra la sucesión de Margarita Hernández de Herrández, representada por su curador don Fabián Rodríguez se venderá en este Juzgado, en pública subasta, las dos quintas partes de un terreno rústico denominado "El Jito", jurisdicción de Salcoatitán, cultivado de café conteniendo todo el inmueble de tres hectáreas sesenta y siete áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial y linda: al Norte, con finca de Jacoba Rodríguez de Ildefonso y Gerardo Ventura; al Sur, quebrada del río de Juayúa; al Oriente, la misma quebrada y finca de Gustavo Venegas; y al Poniente, con finca del general Francisco Salaverría y sucesión de Coronado Ramírez. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 626. 3 6-III-41

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Pedro Enrique Luna, apoderado especial del Hospital "San Rafael", de esta ciudad, se venderá en este Juzgado, a las once horas del quince del corriente mes, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbanos, siendo la casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de doce metros cuarenta centímetros de largo, frente a la calle, por nueve metros de ancho, con todo y corredor, y al lado Oriente tiene adherida una mediagua de la misma cosa y unión, en buen estado, y otra al Poniente frente a la calle, con sus correspondientes divisiones, formando varias piezas y el solar es de esquina; tiene la forma de un cuadrilátero, y mide de Oriente a Poniente, doce metros cuarenta centímetros; y de Norte a Sur, treinta metros cuarenta centímetros, y linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión del señor Dionisio Molina, calle pública y línea del ferrocarril de por medio; al Poniente, calle pública de por medio, con casa y solar de la señora Sebastiana viuda de Castro; y al Sur, con casa y solar de la señora Teresa Ortiz; y al Oriente, con casa y solar de la señora Trinidad Cuéllar viuda de Arévalo; teniendo el inmueble descrito, el servicio de una paja de agua. Este inmueble está situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, e inscrito a favor del Hospital "San Rafael", bajo el número ochenta y dos del Libro ciento seis del Departamento de La Libertad, y ha sido valuado en la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta colones. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito; Nueva San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Of. 1-10-III-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad al Art. 55 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se encuentra en seguro depósito en el poste de esta Alcaldía un caballo rayo, sin fierro o marca alguna, ignorando quien es el dueño. Dicho semoviente fué presentado a esta alcaldía por el señor Francisco Gómez, por haberlo encontrado causando daños en una sementera de su propiedad; cuyas pérdidas las valora en la suma de diez colones. Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente a esta Oficina con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las quince horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Isabel Ramos.*—*F. Pérez y P.*, Srio.

N.º 652 1-10 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad al Art. 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros o Marcas de herrar ganado y por ser dispendioso su conservación y custodia, se efectuó la venta en pública subasta de una vaca bermeja barriga blanca, que fué presentada a los postes de esta Alcaldía por el señor Jerónimo Ramos, por haberla encontrado vagando en la carretera nacional, la cual está herrada con el fierro de esta figura ... y tiene otro que no se le alcanza a distinguir. La venta se verificó por quince colones, que deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Fue presentado el veinte de febrero pasado. Se dieron los avisos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Ramírez.*—*J. A. Orellana*, Srio.

Nº 619. 3-6 III-41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Arana Godoy, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero y vecino del cantón El Sunsa, jurisdicción de Izalco, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Alberto y Gregorio Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.*—*R. Leiva H.*, Srio.

Of. 1-7-III-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ciriaco Acosta, vecino de Torola, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Antonio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 1-10 III-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Velásquez, vecino de esta ciudad para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor María Expectación Hajano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 1-10 III 41

Sarbelio Navarrete, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Arias, de dieciocho años de edad, hijo ilegítimo de la señora Dolores Arias, de color trigueño, cara aguileña, nariz regular, boca mediana, ojos negros, pelo algo quebrado y negro, usa sombrero de palma grande, es descalzo y se pecha de camisa, procesado por homicidio en Alfredo González, para que durante el término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 3 3 III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Portillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones causadas a Marcos Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 8 3 III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Guillermo Valle, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de asalto a Armando López Villatoro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos G. Monterrosa.*—*José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 2-4-III-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Rodríguez de generales ignoradas, vecino de la ciudad de Jocoro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas de muerte a mano armada a Calixto Guevara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 2-7-III-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Adolfo Morales y Manuel de Jesús García, el primero de veintiún años de edad, soltero, carpintero, originario de Sensuntepeque y vecino de Berlín, hijo ilegítimo de Emilia Morales y José de la Paz Velasco; el segundo de veintiún años soltero, empleado, originario y vecino de Berlín, hijo legítimo de Anselmo García, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por tentativa de estafa de treinta colones a don Adolfo Segundo Calderón, y además contra el primero por infidelidad en la custodia de documentos bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.—Alonso López P.*, Srio.

Of. 2-4-III-41

Subasta No. 61

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de reparación que se ejecutarán en la Escuela de Varones de Santa Rosa de Lima, del Departamento de La Unión, conforme el detalle siguiente:

Reparar los repellos de las paredes, por dentro y fuera de los salas y divisiones y las del corredor, que miden 22 x 12 x 4 m., botando el repello hasta 1 m., de alto en la parte de abajo, y repellarlo con mezcla de arena y cal al 4 x 1 afinándolo, y dándole dos manos de cal, y poniéndole un zócalo pintado al temple, de 1 m. de alto.

Pintar 113 m². en 10 puertas, 3 ventanas, 9 arcos, 18 pilares y 1 zaguán dando dos manos con pintura legítima "2 Leones" y aceite doble cocido de linaza.

Reparar y dar a las paredes dos manos de encalado a 600 m².

Hacer un andén al lado de la calle, con ladrillo de cemento de piedrín, sentado en mezcla de arena y cal al 4 x 1, poniendo un cimiento de ladrillo de lazo de tres hiladas de alto, con mezcla de arena y cal al 4 x 1; el andén será de 25 m. x 1.50 m.

Hacer en el corredor una reguera de piedra de 1 m. x 27 m., incluyendo un cruce.

Reparar los repellos de las paredes de una medlagua que mide 7 m. x 4 m., y darle dos manos de cal, incluyendo la pared del corredor.

Poner al piso del zaguán ladrillo de piedrín, el que mide 2.30 m. x 5 m., y reparar el zaguán cortándole en la parte de abajo.

Hacer una pieza con paredes de bahareque de costanera y enladrillarla con el corredor, con ladrillo de cemento, mide la pieza y el corredor 9 m. x 6 m.; colocar a la pieza antes referida 2 puertas de cedro, de 1.10 m. x 1.80., con sus herrajes.

Apertura de una puerta y dos ventanas al lado de la calle, incluyendo una que se pondrá en una sala.

Reparar 4 horcones en un excusado: dos de 4 varas y 2 de 6 varas, y poner al mencionado excusado un forro de tabla y costanera.

Poner un urinario de lámina No. 24 de hierro galvanizado, que desaguara al excusado, y colocar una puerta sencilla de 0.80 m. x 2 m. Poner al piso del excusado ladrillo de cemento, que mide 3.20 m. x 4.20 m. Poner a 10 puertas, 10 pasadores de pie y 10 de cadena, de 8", y a 3 puertas se les pondrá 3 chapas sistema "Yale".

En el Departamento de Arquitectura adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, darán más informes sobre este trabajo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 15 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de febrero de 1941.

Subasta No. 62

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 19.027 galones de gasolina, de primera calidad, para servicio de aviones y automotores, conforme el detalle siguiente:

6.890 galones de gasolina de 87 octanes.
8.957 " " " " 74 "
1.590 " " " " 80 "
1.590 " " " corriente para automotores.

En la cotización debe incluirse el valor del envase.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar debidamente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas en español de la gasolina, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 del presente mes, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Subasta No. 60

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el Asilo Salvador de esta capital, conforme el detalle siguiente:

Instalación completamente nueva a base de medidor tanto de alumbrado como de calefacción, para 73 toma-corrientes y 25 lámparas de plafón.

La instalación será en sistema trifilar, dejando un tablero general para control de toda la instalación y 2 auxiliares para poder así controlar por circuitos los servicios, quedando estos tableros en los pensionados de hombres y mujeres.

El servicio de calefacción será de una carga de 5 KW, con un contador completamente aparte del alumbrado, controlado por una caja switch de 60 amp. desde el tablero general y switch de pizarra de 3 polos también de 60 amp. que quedará en el lugar en donde se instale el calentador.

Se quitará todo el material de la instalación antigua, el cual será entregado al Administrador del Asilo.

En la Inspección Técnica de Electricidad adscrito a la Dirección General de Obras Públicas se encuentran los planos de la instalación antes mencionada.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 150, el 3 de julio de 1940.

Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de marzo entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 11

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 600 pupitres bipersonales de las medidas y especificaciones siguientes:

100 grandes: alto de la parte superior de la mesa, 0.88 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.77 m.; largo del pupitre, 1.10 m.; ancho de la mesa, 0.40 m.; alto del respaldo, 0.73 m.; alto del asiento, 0.43 m.; ancho del asiento 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño 0.20 m.; ancho del faldón 0.18 m.

200 medianos: alto de la parte superior de la mesa, 0.71 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.66 m.; largo del pupitre, 1.00 m. ancho de la mesa, 0.39 m.; alto del respaldo, 0.65 m.; alto del asiento 0.39 m.; ancho del asiento, 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.89 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño 0.20 m.; ancho del faldón 0.15 m.

200 pequeños: alto de la parte superior de la mesa, 0.61 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.54 m.; largo del pupitre, 0.95 m.; ancho de la mesa 0.39 m.; alto del respaldo, 0.55 m.; alto del asiento, 0.31 ancho del asiento, 0.20 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 0.20 m.; ancho del faldón 0.12 m.

20 grandes: alto de la parte superior de la mesa, 0.82 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.77 m.; largo del pupitre, 1.10 m.; ancho de la mesa 0.40 m.; alto del respaldo, 0.73 m.; alto del asiento, 0.43 m.; ancho del asiento 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 0.20 m.; ancho del faldón 0.18 m.

40 Medianos: alto de la parte superior de la mesa, 0.71 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.66 m.; largo del pupitre 1.00 m.; ancho de la mesa, 0.39 m.; alto del respaldo, 0.65 m.; alto del asiento, 0.39 m.; ancho del asiento, 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 20 m.; ancho del faldón 0.15 m.

40 pequeños: alto de la parte superior de la mesa, 0.61 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.54 m.; largo del pupitre, 0.95 m.; ancho de la mesa, 0.39 m.; alto del respaldo, 0.53 m.; alto del asiento, 0.31 m.; ancho del asiento, 0.20 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 0.20 m.; ancho del faldón 0.12 m.

Los pupitres deben ser de madera de cedro. El faldón debe llevar espiga para asegurar los laterales, la peineta del asiento asegurada con tornillos de 2½", en los laterales. La tabla del asiento, las patas y los laterales deben ser de tabloncillo, asegurados con clavos de 3" de largo. Serán barnizados con barniz de brocha de color natural. Además, serán hechos de conformidad con los modelos que se encuentran en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar del Ministerio de Instrucción Pública.

Los primeros 500 pupitres deben ser puestos y entregados en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar mencionado, y los restantes, en la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", en la ciudad de Santa Ana.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 1a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo primero del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Se podrán aceptar propuestas parciales pero en la forma siguiente: una de 100 pupitres que son para la Escuela de Varones de Santa Ana y otras dos de 250 pupitres cada una.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 del presente, a las 16 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Concurso Público No. 9

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de los muebles cuyas medidas y demás detalles se dan a continuación:

3 mesas de 2.50 m. de largo, 1.50 m. de ancho y 0.86 m. de alto, los faldones serán de 0.12 m de ancho. (diseño Nº 1).

1 gabinete de 2.75 m. de alto, 1.75 m. de ancho y 0.50 m. de fondo, dividido verticalmente en 3 tramos dispuestos así: 2 a cada uno de los lados compuestos de 6 gavetas cada uno de 0.40 m. de fondo y 0.13 m. de alto, cada gaveta con su tiradera de la misma madera; y el tramo de enmedio con solo una varilla en la parte superior. (diseño No. 2)

72 ganchos para ropa femenina con su alambre de hierro galvanizado, de 0.42 m. de largo por 0.02 m. de grueso. (diseño No. 3).

12 bancos de 0.42 m. de alto, de 4 patas, asiento cóncavo de 12" de diámetro. (pág. 239, modelo 1269 del catálogo respectivo).

1 gavetero de 10 gavetas, de 0.90 m. de alto, 0.80 m. de ancho o frente y 0.79 m. de fondo. (pág. 377, modelo 2068 del catálogo respectivo).

2 marcadores de ruedos de vestidos femeninos, de 0.66 m. de alto, 0.07 m. de ancho y 0.02 m. de grueso, con una corredera y ésta con un tornillo de papalota, graduados en pulgadas a un lado y en centímetros en el otro. (diseño No. 4).

1 plataforma para tallar, de 0.46 m. por lado y de 0.20 m. de alto. (pág. 328, modelo 1655, del catálogo respectivo).

1 espejo enmarcado y con "piana" de 1.83 m. x 0.68 m. el marco y la luna 1.30 m. x 0.46 m. x 0.003 m. (pág. 330, modelo 1658 del catálogo respectivo)

1 mesa porta-vianda, de 36" de largo, 24" de ancho y 30" de alto con un entrepaño de 34" de largo por 18" de ancho; con bordes en 3 lados de la cubierta, con 4 ruedas de hierro con llanta de hule, en dos ejes de hierro. (pág. 356 modelo 1885 del catálogo respectivo).

2 mesas de 0.83 m. de largo, 0.48 m. de ancho y 0.82 m. de alto, con una gaveta cada una, cuyo frente será de 0.40 m. x 0.08 m. de alto x 0.42 m. de fondo, con faldones de 0.14 m. de ancho. (diseño No. 5.)

2 mesas de 3.20 m. de largo, 0.91 m. de ancho y 0.82 m. de alto, con una sercha en cada par de patas cabezales y una pieza recta, uniendo las dos serchas para darle seguridad en las patas. (pág. 357, modelo 1886 catálogo respectivo).

21 Sillas de las dimensiones siguientes: la altura total del respaldo, 0.82 m.; asiento de 0.40 m. x 0.40 m. x 0.37 m., por 0.43 m. de altura, el asiento debe ser enjuncado. (Pág. 236, modelo 1261 del catálogo respectivo).

6 Sillas iguales a las anteriores con excepción de la altura del asiento que será de 0.53 m.

1 Mesa de 1.52 m. de largo por 0.89 m. de ancho y 0.82 m. de alto, con las patas reforzadas al través en la parte inferior, con dos gavetas cuyo frente medirá 0.41 m. x 0.10 m. de alto x 0.42 m. de fondo y con dos tablas insertadas y sacables, de 0.30 m. x 0.41 m. La cubierta irá forrada con lámina lisa de hierro galvanizado Nº 26. (Pág. 340, modelo 1810 del catálogo respectivo).

3 Mesas de 2.50 m. de largo, de 1.50 m. de ancho y 0.83 m. de alto, con cubierta negra, con 2 gavetas cada una cuyo frente será de 0.70 m. x 0.10 m. de alto x 0.70 m. de fondo, con cubos de latón en las patas. (Pág. 319, modelo 1614 del catálogo respectivo).

1 Sofá de 0.82 m. de altura total del respaldo, de 1.20 m. de largo y 0.40 m. de ancho, altura del asiento 0.42 m. El asiento y el respaldo se harán con duela de una sola pieza, de 0.03 m. de ancho por 0.004 m. de grueso (diseño Nº 6).

2 Sillones de 0.82 m. de altura total del respaldo, asiento de 0.40 m. x 0.42 m., altura de éste, 0.42 m. Asiento y respaldo hecho en la misma forma del sofá. (diseño Nº 7).

4 Sillas de 0.80 m. de altura total del respaldo, asiento de 0.40 m. por lado y 0.42 m. de altura. Asiento y respaldo hecho en la misma forma del sofá (diseño Nº 8).

1 Mesa de centro de 0.30 m. x 0.40 m. la cubierta con un entrepaño de 0.25 m. x 0.35 m. y de altura 0.45 m. (diseño Nº 9).

1 Librera de 1.50 m. de largo, 1.25 de alto y 0.30 m, de fondo, dividida en 3 tramos; el del centro irá con vidrieras y los de los lados con la mitad del alto con puertas de madera y la otra mitad descubierta, ésta última será la mitad superior. (diseño Nº 10).

1 Escritorio plano de 1.25 m. de largo y 0.70 m. de ancho por 0.81 m. de alto, con 3 gavetas al lado izquierdo, comodín al derecho y librera abierta al lado posterior; la cubierta debe ser de 0.25 m. de grueso (diseño Nº 11).

1 Mesita para máquina de escribir, de 0.72 m. de largo, 0.40 m. de ancho y 0.67 m. de alto, con una gaveta de 0.25 m. x 0.06 m. x 0.36 m. (diseño Nº 12).

20 Mesitas con dos gavetas y un comodín abierto, con un entrepaño, en forma de escritorio, de 0.83 m., de largo, 0.48 m., de ancho y 0.74 m., de alto, (Diseño No. 13).

20 Mesitas iguales a las anteriores con excepción en la altura que será de 0.81 m. (Diseño No. 14).

2 pizarrones de 1.50 m. x 1.25 m., bien entarugadas las junturas, sin trípodes y con argollas para colgarlos.

6 Aplanchadores que consisten cada uno en un violín de 1.50 m. de largo por 0.28 m., en la parte más ancha y 0.22 m. en la más angosta, por 0.08 m., de grueso, con aditamento en la parte angosta que consiste en un violincito de 0.25 m. de largo, 0.15 m. en la parte ancha y 0.10 m. en el extremo angosto. Con un burro plegable en el extremo angosto y un comodín en la parte inferior del extremo ancho, de 0.35 m. de alto, 0.25 m. de ancho y 0.20 m. de fondo, todo el conjunto irá asegurado por medio de zoquetes en la pared de tal manera que al estar sin servir, se doblarán hacia la parte superior con una aldaba que irá en el extremo angosto del violín y un zoquete en la pared, a la altura convenida. La única diferencia que tendrá del modelo es que no llevará el comodín superior. (pág. 327, modelo 1652 del catálogo respectivo.)

2 Mesas de 1.50 m. de largo, 0.81 m. de ancho y 0.81 m. de alto, con faldón de 0.15 m., de ancho. (Diseño No. 15).

1 Mesa de 1.25 m. de largo, 0.81 m. de ancho y 0.81 m. de alto, con faldón de 0.15 m. de ancho (Diseño No. 16).

2 Polines para graneros de 2.50 m. de largo, 0.50 m. de ancho y 0.25 m. de alto. (Diseño No. 17).

1 Sillón de 0.82 m. de respaldo; asiento de 0.40 m. x 0.42 m. y 0.47 m. de altura; la diferencia que tendrá del diseño es que el asiento debe ser enjuncado. (Diseño No. 18).

4 Vitrinas de 0.50 m. de alto, 0.30 m. de ancho y 0.15 m. de fondo.

4 Sillas para manicure de 0.82 m., de altura total, 0.40 m. x 0.40 m., el asiento, y 0.42 m., de altura el mismo asiento, debe ser enjuncado. (Diseño No. 20).

4 Repisas de 0.85 m. de largo, 0.20 m. de ancho y 0.02 m. de grueso, soportadas en dos cartabones cada uno de 0.14 m. x 0.20 m. de ancho y alto, respectivamente.

12 Mesitas decorativas, en varias formas y tamaños (Diseño No. 19).

4 Toalleras de 1 metro.

4 Toalleras de 0.83 m.

Hacer una división para formar la sala de recibo y la oficina, de 2 m. de altura, 6 m. de largo, con dos huecos de 2 m., de alto por 1 m. de ancho, que servirán para dar acceso a las referidas dependencias, el esqueleto de la división será de madera de cedro de 0.06 x 0.03 m. de ancho y grueso y el cartón de que irá forrada será de 0.002 m. de espesor. Los huecos tendrán varillas para cortinas.

Los muebles serán de cedro, con excepción del sofá, sillones, sillas en general y bancos que serán de madera de laurel, y los polines de volador, cenícero o conacaste. Todos los muebles deben ser suministrados solamente pulidos.

Los herrajes y demás materiales que se empleen deben ser de la mejor calidad.

Los diseños y catálogos que se mencionan, se encuentran en la Proveeduría General a la orden de los interesados.

Se aceptarán propuestas parciales siempre que no sean menores de la mitad del suministro total de los muebles.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la que queda redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo primero del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, los proponentes se sujetarán a las siguientes:

Poner los muebles en la Escuela Normal de Maestras "España", y a presentar sus propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 del presente, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Subasta No 63

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el edificio de las Cárceles Públicas de la ciudad de Santiago de María, conforme el detalle siguiente:

Los muros tienen 4.50 m. de alto, y los espacios de las almenas que coronan dichos muros 0.50 m. Las cárceles están defendidas por 4 muros de 40 m x 27 m. por lado. Todos los espacios de las almenas serán rellenadas con piedra y mezcla de arena y cemento al 6 x 1, en los 4 muros, poniendo encima, para mayor seguridad, una nervadura de concreto de 0.16 x 0.16 m. armada con 4 hierros de ½", y sobre la nervadura se alzará el muro 0.24 m. con piedra y mezcla de arena y cemento al 6 x 1. La nervadura se arreglará convenientemente a la forma de los garitones.

Hacer 12 m² de repello con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

Enladrillar con ladrillo de cemento, una pieza de 5.50 m. x 4 m., pegando el ladrillo con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Hacer funcionar un W. C. y hacer una puerta de madera de cedro con herrajes para el excusado, de 1 x 2 m., y colocarla.

Hacer 10 m. de reguera con mezcla de arena y cemento al 5 x 1 pegada a los muros, alzándola contra la pared.

La piedra se arrancará de un borde que está cerca del trabajo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente mes, a las 9 horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Concurso Público No 10

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 180 docenas de cintas de algodón, para máquinas de escribir, color fijo, de 10 metros de largo, de buena calidad, de 285 hilos por pulgada cuadrada, conforme el detalle siguiente:

	Negro-rojo doc.	Negro doc.	Azul-rojo doc.
Royal:	60	25	15
Remington: . .	20	5	5
Underwood: . .	30	15	5

EMPAQUE: cada cinta convenientemente empacada en papel plateado y en caja de metal o de bakelita.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar debidamente marcada con sus iniciales, muestra (una cinta completa en su empaque original), que se admitirá antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 29 de marzo entrante, a las 10. horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 28 de febrero de 1941.

Subasta No. 64

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro de 160 resmas de 500 pliegos cada una, de papel "Couche" satinado por los dos frentes, conforme el detalle siguiente:

40 resmas base 80, de 25 x 38" inglesas.
40 „ „ 100, de 25 x 38" „
40 „ „ 74, de 25 x 38" „
40 „ de 30" x 40" inglesas, y 80 gramos por metro cuadrado.—EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte, colocadas en atados con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos de hierro: 2 transversales y 2 longitudinales. Cada atado contendrá 5 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 31 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Concurso Pùblico No 12

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de llantas de primera categoría y tubos neumáticos de válvula doblada, conforme el detalle siguiente:

6 llantas de 40 x 8, de 12 capas, para servicio de construcción de caminos, para uso de autopatrol.
4 llantas 900/24, de 10 capas, para servicio pesado de camión.
6 llantas 975/24, de 10 capas, para servicio pesado de camión.

4 tubos de 40 x 8.
4 tubos de 900/24.
4 tubos de 975/34.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de, 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debo hacerce referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y, serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca de las llantas, así como el distintivo que garantiza la categoría de las mismas.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 24 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Lista de las sepulturas de fábrica media del Cementerio General de Metapán, que ya han cumplido el tiempo reglamentario y no han sido rescatadas.

Nombre del sepultado.	Nombre de la persona obligada al rescate
Albertina Orellana	Elena Ruíz.
J. Manuel Brito	Esequiel Brito.
María González	Esequiel Brito.
Santos Acosta	Matilde Acosta.
Florencia Páez	Juan Ramírez.
Hermicenda Figueroa	Josefina Figueroa.
Socorro Mejía	Dionisia de Figueroa.
Ana A. de Figueroa	Francisco Villalobos.
Juana González	Socorro González.
Petronila Posadas	Luz Posadas.
Josefina Figueroa	Isabel Figueroa.
Perfecta Orellana	
Jesús Gavidia	Abram Marroquín.
Francisco Lemus	
Jesús S. de Galdámez	Familia Galdámez.
Mercedes Galdámez	Soledad Galdámez.
Carlos A. Castro	J. Antonio Castro.
Francisco Mira	Amalia Mira.
Guadalupe Jiménez	Francisco Jiménez Aragón.
Rogelio Orellana	Porfirio Orellana.
Andrea Mira	
Juana Guerra	Margarita G. de Aguilar.
Esequiel Miranda	Salvador Miranda.
Ciriaco Flores	Teresa Lara Flores.
Ignacio Gálvez	Dionisia v. de Figueroa.
Rafael Flores	
Romilia Pacheco	Refugio Pacheco.
Trinidad Calderón	Pedro Calderón.
Manuel A. Barrientos	Susana Barrientos.
Eugenio Santana	Angelina v. de Santana.

Todas las personas obligadas al pago de rescate, que no hagan este después de quince días de publicado en el Diario Oficial, este aviso, se les previene que los restos de sus deudos de la lista anterior, serán exhumados y todos los objetos que se encuentren en los sepulcros, pasarán a favor del Cementerio General, si no fueren recogidos antes.

Alcaldía Municipal, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Lemus Valiente*, Alcalde.

Of. 3-8 III-41

LA TARIFA DE AVISOS DE DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . . 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . „ 6.00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00
Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatuto Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur, están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder, si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 374.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Servicio de Almacenes de distribución

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo...	c.	0.72
Ataches No. 3, caja	„	0.32
Ataches No. 4, caja	„	0.38
Ataches Nº 7, con arandela, caja	„	1.94
Acetona, kilo	„	1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u.	„	0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule, negro, morado, rojo, c/u	„	0.56
Aceite lubricante "Esso", lata	„	0.33
Azadones de 9" x 10", c/u	„	1.23

C

Capas de go'a entera c/u	„	8.80
Capas de media gola, c/u	„	8.59
Capas de manga, c/u	„	8.80
Capas extranjeras, c/u	„	14.32
Capuchas, c/u	„	0.48
Cartapacios corrientes de manila para archivos c/u	„	0.04
Cartulina lino base 140, pliego	„	0.09
Clamps Nº 1, caja	„	0 04
Clamps Nº 2, caja	„	0 26
lips 1, 2 y 3, caja	„	0.08
Crayones para ingeniero, negro, rojo, azul y amarillo, c/u	„	0.09
Cintas entintadas para máquina Registradora:		
K—2021, c/u	„	5.91
K— 506, c/u	„	5.25
Cintas para máquinas de escribir:		
Remington bicolor, c/u	c.	0.55
Underwood „ „	„	0.55
Royal „ „	„	0.55
Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una	„	24 49
Codos Galvanizados d· ¾; c/u	„	0.30
Clavos galvanizados para lámina, cuñete	„	28.64
Cinta engomada, rollo	„	1.38

E

Estaño purísimo, libra	„	1.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas filiación, millar	„	3.15
2	Permiso salida, millar	„	6.44
7	Admisiones maternidad, millar.	„	7.56
10	Boletos para pacientes medicina, millar	„	8.60
12	Salidas del niño, millar	„	6.70
13	Impresiones plantares, millar	„	7.58
14	Cuadros de temperatura, millar.	„	8.09
15	Diagnósticos hospitales, millar	„	8.59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados, millar	„	4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1, Movimientos de asilados y enfermos, millar	„	4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº			
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas	„	1.00
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas	„	2 00
2	Planilla de operarios, millar	„	7.00
3	Estados de caja, block	„	0.71
4	Movimiento de defunciones, block	„	0.24
5	Ordenes al Custodio, block	„	0.25
6	Auxiliar de Caja, block	„	6 25
7	*Libros de Enterramientos:*		
	de 100 folios, c/u	„	7 18
	de 50 „ c/u	„	3.59
	de 25 „ c/u	„	1.80

Fórmulas para planillas del Ejército:

Millar	„	7.20

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande	„	50.00
Lata pequeña,	„	40.00

Focos para corriente alterna.

Focos "Mazda" General Electric de 25 wats c/u	„	0.26
Focos "Mazda" General Electric de 40 wats c/u	„	0.26
Focos Mazda G. E. de 60 w	„	0.24
„ „ „ „ 100 w	„	0.37
„ „ „ „ 200 w	„	0.50
„ „ „ „ 300 w	„	0.95

G

Grampas para máquina engrampadora, caja ... c. 1.25
Galones vacíos, cada uno ... „ 0.40
Goma arábiga en terrón, libra ... „ 0.44

J

Jabón Bon-Ami, c|u ... „ 0.22

L

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c|u... „ 23.33
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.58
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 100 „ 200 „ „ ... „ 3.48
„ „ 50 „ 100 „ „ ... „ 2.39
„ Indices de 100 pag. $7\frac{1}{2}$ x $12\frac{1}{2}$, cada uno ... „ 0.74
„ Indices de 50 pag $7\frac{1}{2}$ x $12\frac{1}{2}$, cada uno ... „ 0.45
Libros Indices de 50 pag. $3\frac{1}{2}$ x $12\frac{1}{2}$, cada uno ... „ 0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una ... „ 0.26
Libretas de cálculo, tamaño $\frac{1}{2}$ oficio, cada una ... „ 0.15
Limas triangulares 8", c/u ... „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ ... „ 0.43
„ „ 12", „ ... „ 0.71
„ tablas finas 12", „ ... „ 1.14
„ tablas ordinarias 12" c/u ... „ 1.14
Limas media caña 10" c/u ... „ 0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u ... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" „ ... „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u. „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" c/u ... „ 0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruidas c/u ... „ 388.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruídas, c|u ... „ 150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosh" cada uno ... „ 122.23
Metal para linotipos, libra ... „ 0.30

P

Papel carátula Notre Dame Intaglio, millar ... „ 151.93
„ carátula "Cover", de 26 x 34 millar ... „ 47.94
„ Couché base 74-26 x 34, millar „ 26.67
„ „ „ 80-26 x 34, „ „ 30.93
„ „ „ 100-26 x 34, millar „ 39.93
„ Seguridad de 26 x 34 base 16, millar ... „ 26.60
„ Seguridad, de 22 x 34, base 34, millar ... „ 36.96
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 52.13
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar ... „ 35.48
„ Bond 16 de 30 x 40, millar ... „ 21.33
„ periódico de 75 x 100, millar... „ 9.62
„ Manifold de color de 28 x 34, millar ... „ 10.97
„ Kraff base 70, 30 x 40, millar „ 18.30
„ „ „ 80 30 x 40, „ „ 23.05
„ Secante 19 x 24, pliego ... „ 0.05
„ Bond 16 de 28 x 34, millar,... „ 15.50
„ Bond base 13, tamaño nota millar ... „ 1.60
„ de lino Nº 10, tamaño nota millar ... „ 9.70
„ de lino Nº 20, tamaño nota, millar ... „ 10.16
„ Manifold de color tamaño nota, millar ... „ 1.40
„ Stencil, caja ... „ 3.52
„ Carbón Hectógrafo, caja ... „ 6.19
„ carbón Kee-Loz, caja ... „ 1.31
papel de oficio rayado, extra-fino resma ... c. 8.80
„ Higiénico, rollo ... „ 0.12
Pasta para hectógrafo, rollo ... „ 32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una... „ 0.96
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una... „ 0.24
Palas de mango largo, punta redonda cada una ... „ 1.60

R

Rollos para Registradora 4 y $\frac{1}{4}$", c|u. „ 0.20
„ „ „ 3 „ $\frac{1}{4}$", „ „ 0.22
„ „ „ 3 „ $\frac{1}{2}$", „ „ 0.22
„ „ „ 9|16 x 5, c|u. „ 1.16
Rollos para contómetro 2" c|u ... „ 0.22
„ „ „ 2 y $\frac{1}{4}$", c|u.. „ 0.24
„ „ „ 2 y $\frac{1}{2}$", c|u.. „ 0.27
„ „ „ 3 y $\frac{1}{2}$", c|u.. „ 0.33
Rodos de acero de $\frac{1}{2}$" c|u ... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y $\frac{1}{2}$" „ ... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ ... „ 11.07
„ „ „ „ 2 $\frac{1}{2}$" „ ... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u ... „ 25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de $\frac{1}{2}$" docena ... „ 6.36
„ de $\frac{3}{8}$" docena ... „ 6.33
„ de $\frac{5}{8}$" docena ... „ 6.33
„ de $\frac{7}{8}$" docena ... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, cada una ... „ 4.89
Graseras "Alemite", cada una ... „ 0.19
Remaches de latón tub. de $\frac{1}{8}$x$\frac{3}{8}$" c|u.. „ 0.35
„ „ „ „ „ $\frac{1}{2}$x$\frac{1}{8}$" „ „ 0.41
Resortes delanteros de 10 hojas c|u Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno ... „ 4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c|u. Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno ... „ 10.24

S

Sobres de correo aéreo, tamaño oficio, millar ... „ 18.82
„ de oficio, millar ... „ 4.52
Sobres comerciales, millar ... c. 2.89
„ cuadrados, millar ... „ 4.13
Sellos fechadores, Nº. $1\frac{1}{2}$, cada uno „ 1.38

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro ... „ 8.00
Tinta para escribir, estilográfica, azul-negra, rojo, morado y verde, frasco ... „ 0.14
Tinta roja en polvo, sobre ... „ 0.46
Tinta para sellos de hule, en colores surtidos, frasco ... „ 0.50
Tinta negra para sellos de metal, frasco ... „ 0.45
„ china negra en frascos de 21 Gs c|u ... „ 0.19
„ china bermellón y azul en frascos de 28 Gs, c|u. ... „ 0.40
Tinta china bermellón y azul en tubos, 0.40
c/u ... „ 0.15
„ para mimeógrafo, lata ... „ 1.21

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelia, lata ... „ 5.20
Café habana, lata ... „ 5.20
Rojo fuego, „ ... „ 5.20
Negro Obra, „ ... „ 3.60
Marrón Copy, lata ... „ 1.20
Tierra Siena, lata ... „ 1.20
Orange Lake, lata ... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata ... „ 4.77
Chocolate, lata ... „ 1.20
Tees de $\frac{3}{4}$", c|u ... „ 0.30

U

Uniones Universales de $\frac{3}{4}$", cada una „ 0.30

V

Válvulas crane" "Globo", de $\frac{3}{4}$", c|u „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja ... „ 0.59

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 4 de marzo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR ...	....	¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA.	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0350	" 10.0875	" Libra
BÉLGICA	BELGA ...	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS ...	" .0512	" .1280	" Milreis
FRANCIA	FRANCO ...	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK ...	" .4000	" 1.0000	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN ...	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA ...	" .0505	" .1263	" Lira
JAPÓN	YEN ...	" .2345	" .5863	" Yen
NORUEGA	CORONA ...	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO ...	" .2323	" .5808	" Franco.
ESPAÑA	PESETA ...	"	"	" Peseta

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar......... c.	1.50
Historia Natural, ejemplar............ ,,	1.50
Moral Militar, ejemplar............... ,,	0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar............... ,,	0.50
División Territorial, ejemplar......... ,,	0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar............... ,,	1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar............... ,,	1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar ,,	0.25
Reglamento de Licores, ejemplar..... ,,	2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar ,,	1.00
Código Civil, ejemplar............... ,,	3.00
Programa de Secundaria, ejemplar... ,,	0.50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar............... ,,	1.00
Ley del Trabajo, ejemplar.......... ... c.	0.75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar............... ,,	0.50
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar............... ,,	0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar............... ,,	0.60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar............... ,,	0.50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar.......... ,,	0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar............... ,,	0.50
Reglamento de Legislación de Títulos para Contadores, ejemplar...... ,,	0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar............... ,,	1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c|u...... .... ,,	0 25
Carnets de Migración, c|u............ c.	0.25
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno............... ,,	0.25
Talonarios para Instituciones de Beneficencia, c|u............... ,,	1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c|u............... ,,	0.10
Programa de Raíces Griegas, c|u.... ,,	0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos) ,,	5.00

Almacén General del Gobierno: San Salvador 15 de febrero de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

BALANCES BANCARIOS

AL 28 DE FEBRERO DE 1941, PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1.—*Existencias:*		
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria..........	₡	466,040.92
B.—En el Banco Central de Reserva..........	,,	1,148,842.30
2.—*Divisas Extranjeras*	,,	3.079,426.39
3.—*Préstamos:*		
A.—Descuentos..........	,,	613.510.12
B.—Créditos Refaccionarios..........	,,	545,591.05
C.—Adelantos con garantía..........	,,	290.739 92
D.—Otros adelantos..........	,,	1.446,937 94
E.—Hipotecas	,,	6.175,376 27
F.—Al Gobierno..........	,,	200,000.00
G.—Sobregiros en cuenta corriente..........	,,	3.977,348.28
4.—*Responsabilidad de clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva*..........	,,	451,314.12
5.—*Títulos:*		
A.—Del Gobierno..........	,,	800,721.33
B.—Del Banco Central de Reserva..........	,,	412,500.00
C.—Otras acciones y participaciones..........	,,	1.697,242.97
6.—*Edificios de los Bancos*	,,	319,500.00
7.—*Otros Inmuebles*..........	,,	2.557,585.08
8.—*Otras Cuentas*	,,	218,395.53
	₡	24.396,472.22

PASIVO

9.—*Capital pagado*	₡	8.700,000.00
10.—*Reservas*	,,	7.518,382.61
11.—*Depósitos a la vista en colones*..........	,,	3.034,954.42
12.—*Otros Depósitos en colones:*		
A.—Plazo fijo	,,	621,264.72
B.—Ahorro	,,	7,276.83
13.—*Depósitos en Divisas Extranjeras*..........	,,	3.077,526.08
14.—*Divisas Extranjeras*	,,	45,018.63
15.—*Préstamos del Banco Central de Reserva*..........	,,	451,314.12
16.—*Otras Cuentas*	,,	940,734.31
	₡	24.396,472.22

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1.—*Existencias:*		
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria..........	₡	258,041.79
B.—En el Banco Central de Reserva..........	,,	675,807.24
2.—*Divisas Extranjeras*	,,	355,295,99
3.—*Préstamos:*		
A.—Hipotecas hasta 3 años..........	,,	541,590.20
B.—Hipotecas a más de 3 años..........	,,	7.458,186 47
C.—Créditos Refaccionarios..........	,,	675,077.17
D.—Descuentos..........	,,	99,675.43
E.—Adelantos	,,	1.846,113.74
4.—*Responsabilidad de Clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva*..........		....
5.—*Títulos:*		
A.—Acciones del Banco Central de Reserva.	,,	150,000.00
B.—Otras Acciones y Participaciones..........	,,	10.00
6.—*Edificios del Banco*..........	,,	56,054.77
7.—*Otros Inmuebles*..........	,,	27,498.00
8.—*Otras Cuentas*..........	,,	342,910.05
	₡	12.486,210.85

9.—*Capital Pagado*..........	₡	900,000.00
10.—*Reservas*..........	,,	7.004,236.07
11.—*Cédulas en Circulación*	,,	1.471,770.00
12.—*Depósitos a la vista en colones*..........	,,	1,311,848.15
13.—*Otros Depósitos en colones:*		
A.—A plazo..........	,,	706,071.17
B.—Cuenta Ahorros..........	,,	112,320.87
14.—*Depósitos en Divisas Extranjeras*	,,	312,790.93
15.—*Préstamos del Banco Central de Reserva*..........		438,000.00
16.—*Divisas Extranjeras*	,,	220.62
17.—*Otras Cuentas*	,,	228,953.04
	₡	12,486,210.85

Horario No. 4

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 1o de Diciembre de 1940, anulando los anteriores.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam, Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles y Jueves

Certificados . . . . . 11.00 a m
Ordinarios . . . . . 12.00 a m

Sábados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, excepto los domingos; y los del SUR, todos los días por la tarde, excepto los viernes.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal y Colombia:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Miércoles y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios. . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, hasta cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal.

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	,, 0.75
Manila (Islas Filipinas)......	,, 1.60	,, 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.8

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspontancia con destino a EUROPA, vía aérea hasde los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374, 1215 Y 1527

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 6 DE MARZO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ,,	4.0350	,,10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga .... ,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis .... ,,	.0512	,, .1280	,,	Milreis
Francia, Franco......... ..... ,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark....... ,,	.3995	,, .9983	,,	Reichsmark
Holanda, Florin.............. ,,	....	,, ...	,,	Florin
Italia, Lira...... .... ,,	.0505	,, .1263	,,	Lira
Japón, Yen .... ,,	.2345	,, .5863	,,	Yen
Noruega, Corona........ ... ,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco................ ,,	.2323	,, .5808	,,	Franco S.
España, Peseta .... ,,	....	,, ...	,,	Pesetas

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 5 DE MARZO DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólar.........................	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0350	" 10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga..................	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis..................	" .0512	" .1280	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark.........	" .4000	" 1.0000		Reichsmark
Holanda, Florín.................	"	'	"	Florín
Italia, Lira......................	" .0505	" .1263	"	Lira
Japón, Yen......................	" .2345	" .5863	"	Yen
Noruega, Corona...............	"	"	"	Corona
Suiza, Franco...................	" .2323	" .5808	"	Franco suizo
España, Peseta.................	"	"	"	Peseta

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA

DIVISION DE EL SALVADOR

Lista de bultos y objetos encontrados en coches de pasajeros y salas de espera almacenados en la bodega de la estación de San Salvador hasta el 31 de enero de 1941, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social, si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de la publicación de este aviso.

Fechas		Contenido	No.	Tren Coche	Empleado que lo recogió	Número de orden
Febr.	1940					
7	,,	1 Alforja lazos bote y ropa	17	123	F. C. Santos	198
10	,,	1 Batea madera	Extra	Loc. 48	F. Turcios	199
9	,,	1 Bulto ropa usada	2	.....	Agente Cutuco	200
22	,,	1 Cton. mercadería	4	188	Agente San Marcos	201
14	,,	1 Bolsa cebo	1	.....	F. Turcios	202
23	,,	1 Cton. ropa y otros arts.	3	191	F. Turcios	203
25	,	1 bulto tabaco en rama	1	190	F. Turcios	204
27	,,	1 Alforja varios	3	191	Despachador San Marcos Lempa	205

San Salvador, 7 de marzo de 1941.

J. H. WILSON.

Lista No. 9 de la correspondencia que por distintas causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 23 de febrero al 1o. de marzo de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Luisa Alvarado, Adela B. Cea, Cantonia Cáceres, Matilde Fuentes, Fernando Flores Jesús E. García (mujer), María Luisa González, Margarita Guzmán, Victoria Hueza, Julián P. Orellana, Consuelo de Tobar, Alfonso Flores Vibobe, Rosando Zelaya.

DESCONOCIDOS.—José Flores Ayala, Félix Blandón, José Escudero Castro, Carlos Lara Cea, María Antonia Cruz, María L. Delgado, Rosa Pérez de Escobar, M. Teófila García, Candelaria Hernández, María Henríquez, José Vicente Leiva, Juan Gilberto Melara, Juana Mejía, María Julia Menjívar, Nicolás Herrera Morán, Rosaura Portillo, María Pintin, Andrés Quintanilla, Roberto Rodríguez, Herber Rumaldo, Rosa Rodríguez, Humberto Salamanca, Santiago Tobar.

AUSENTE.—María Elena H. Ríos.

FUERA DE LINEA.—María V. de Platero.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—José Cáceres, Ismael Molina G., Alvaro M. Mendoza, Sres. Soto Ochoa & Cía., Madre. M. de Trigueros, Oscar Raúl Vargas.

DESCONOCIDOS.—Sister Adrienne, Ester Avarengo, Luisa de Girón, Delfina Giralt, Berta Zelaya, Alejandro Marroquín, Robert T. Ulsh.

AUSENTES.—José R. Díaz, Dreyfus Hay & Cía., Margot Oliva, Héctor Alfonso Pineda López.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

MARTES 11.

Alquileres de casas, correspondientes a febrero anterior.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 7 de marzo de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 56, relativa al suministro de driles de algodón de fabricación nacional, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al sábado 15 del presente, a las 11 horas.

San Salvador, 3 de marzo de 1941. 5—5

AVISO

LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL saca a licitación pública la construcción de dos casas tipo "J—1", que se incorporarán al grupo de 18 casas tipo "J", construidas recientemente en la Colonia EL BOSQUE de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida "Isidro Menéndez" No. 27 de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 19 de marzo próximo entrante a las cinco de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el concurso.

Se advierte que no se admitirán propuestas parciales, y que los interesados deben formular sus ofertas por las dos casas, en papel sellado de *treinta centavos* (c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base más firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se construirán las casas, que como ya se dijo, es en la colonia EL BOSQUE.

Junta Nacional de Defensa Social: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

5-4 alt.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 55, relativa al suministro de 10,000 onzas de sulfato de quinina, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al lunes 10 de marzo entrante, a las 15 horas.

San Salvador, 27 de febrero de 1941. 5—5

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 56, relativa al suministro de driles de algodón, que la apertura de las propuestas se transfiere al miércoles 5 de marzo entrante, a las 10 horas.

San Salvador, 27 de febrero de 1941. 5—5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	22.6	C.
Temperatura máxima	38.6	C.
Temperatura mínima	11.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	703.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	11.5	mm.
Humedad relativa, media diurna	57	o/o
Lluvia en m/m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	6.4	
Oscilación de la temperatura	22.1	C.
Oscilación de la presión atmosférica	3.5	m/m.
Evaporación al sol	4.5	m/m.
Evaporación a la sombra	6.9	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.5	m/m
Temperatura	9.0	G. C
Temperatura máxima	18.0	G. C
Temperatura mínima	7.6	G. C.
Dirección del viento	Calmoso	
Velocidad del viento	—	
Nebulosidad	Algo nuboso	
Lluvia	—	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	22.4	C.
Temperatura máxima	27.6	C.
Temperatura mínima	17.6	C.
Barómetro a 0, media diurna	704.3	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	8.3	m/m.
Humedad relativa, media diurna	42%	
Lluvia en m/m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	3.0	mts.
Oscilación de la temperatura	10.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.2	m/m.
Evaporación al sol	6.8	m/m.
Evaporación a la sombra	4.8	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, martes 11 de marzo de 1941 | Número 56

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Instrucción Pública

PODER JUDICIAL

Poder Legislativo

Acuerdo Nº. 1.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, se ha presentado don Manuel Enrique Hinds, Presidente de la Corte de Cuentas de la República, pidiendo se le conceda licencia para ausentarse del país, a fin de desempeñar la misión que le ha encomendado el Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº 82, del Ramo de Hacienda, emitido con fecha 21 de febrero último, que consiste en ir a México, Estados Unidos de Norte América y las Antillas, con el objeto de recoger observaciones que puedan servir de base para la adopción de métodos que permitan conciliar, en los negocios del Gobierno, la necesaria fiscalización, con la expedición y la economía del Fisco.

Cumplidos los trámites legales con la petición de referencia, y visto el informe favorable de la Comisión respectiva, la Representación Nacional, en sesión de fecha de hoy ACORDÓ: 1º.-conceder al señor Hinds la licencia que solicita para que desempeñe dicha misión, facultándole para que dedique a ella, con ausencia de su oficina, el tiempo que sea menester para el cumplimiento de la misma, de manera tan completa como sea razonable esperar; y 2º.-que el señor Hinds devengue, durante el tiempo que permanezca fuera del país en el desempeño de tal misión, las remuneraciones correspondientes a su cargo, según la Ley Permanente de Salarios, sin perjuicio de los viáticos que el Poder Ejecutivo estime justo asignarle.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales correspondientes.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Al Señor Ministro de Hacienda,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez, Presidente Constitucional.

R. Samayoa, Ministro de Hacienda.

Tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinte de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Bonilla, Brannon, Castillo Bitrago, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Iraheta Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la segunda sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó una carta suscrita por el Diputado ingeniero Francisco Bertrand Galindo, en la que rinde a la Asamblea expresivos agradecimientos, en su nombre y en el de su familia, por las demostraciones de condolencia recibidas con motivo del fallecimiento de uno de sus deudos más queridos. Pasó al archivo.

IV)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario dió cuenta con las que siguen:

a) De los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe, si se estimare conveniente, el proyecto de decreto adjunto, por el que se exime del pago del impuesto que establece el Art. 114 de la Ley Reglamentaria de Marina, a las embarcaciones que hacen el comercio de cabotaje y tráfico interno por el puerto de La Unión. Pasó a las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional; y

b) Del señor Ministro de Hacienda, relativa a que se tome en consideración y apruebe, si se juzgare conveniente, el convenio celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en representación del Supremo Gobierno y don Terence O'Sullivan, a nombre de la "California Standard Oil Company", Sociedad Anónima por medio del cual se amplía el contrato celebrado por las mismas partes el 4 de mayo de 1935, en el sentido de permitir a dicha Compañía que instale en el puerto de Cutuco, departamento de La Unión, uno o más depósitos con sus cañerías y accesorios respectivos, y una o más bodegas para guardar toda clase de productos de petróleo y sus derivados que sean descargados de sus barcos-tanques. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio) levantó la sesión a las once horas y diez minutos.

Faltó por enfermedad el Diputado Aguilar (Juan Francisco); y con licencia, los diputados: Durán Rivas, Medina Gómez, Merino, doctor Padilla y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes, Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados, Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Bonilla, Brannon, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Iraheta Turcios,

Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II) El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, por el que ruega atentamente a la Asamblea le señale día y hora en que pueda presentarse a rendirle cuenta de los actos del Poder Ejecutivo, en el Ramo expresado, durante el año próximo anterior. Pasó al archivo, después de acordarse señalarle las diez horas del día 28 del corriente mes; y

b) Una nota del señor Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social, por la cual solicita a la Asamblea se digne señalarle día y hora para rendir cuenta de la gestión realizada por el Poder Ejecutivo en dichos Ramos, durante el año próximo pasado. Pasó al archivo, después de acordarse fijarle las diez horas del día 5 del mes entrante.

IV)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario dió cuenta con las que siguen:

a) Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se tiene a bien, se apruebe el adjunto proyecto de decreto, por medio del cual se introducen reformas a la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café. Pasó a la Comisión de Hacienda.

b) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se estimare conveniente, se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto anexo, mediante el cual se reforma la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, de 21 de septiembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 15 de octubre del mismo año. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública; y

c) Del señor Ministro de Gobernación, remitida con instrucciones del señor Presidente de la República, referente a que si se juzgare conveniente, se apruebe el Decreto Ejecutivo No. 1, de 31 de enero último, y las adiciones hechas al mismo por medio del Decreto Gubernativo No. 2 de 1o. de febrero en curso, por medio de los cuales se prorroga hasta el último del presente, el plazo para la extensión de matrículas de carretas, mozos de cordel lustradores, vendedores de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, carretones y carretoncitos de mano. Pasó a la Comisión de Gobernación.

V)-Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se apruebe el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la "California Standard Oil Company" Sociedad Anónima, por medio del cual se sustituye el celebrado entre las mismas partes el 4 de mayo de 1935, en la forma que se indica en el mencionado contrato.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y diez minutos.

Faltaron por enfermedad los Diputados: Aguilar (Juan Francisco) y Merino; y con licencia, los Diputados: Castillo Buitrago, Durán Rivas, Medina Gómez, Nuila, doctor Padilla y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 99 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Por razones del servicio y a propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adscribir a aquella Dirección General a doña Isabel de Cordero Rodríguez, Auxiliar de Cuarta Clase, actualmente con funciones de Escribiente en la Aduana Terrestre de esta ciudad, en sustitución de doña Carmen de Molina, Auxiliar de Segunda Clase, a quien se transfiere, con sus mismas funciones de Escribiente a la expresada Aduana Terrestre. Ambas continuarán devengando sin interrupción los sueldos de primera categoría que señalan, respectivamente, las partidas Nº 18 subnúmero 14 y Nº 16 subnúmero 3 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 101 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Graciela Mayén, contraída a que se prorrogue por quince días la licencia con goce de sueldo que le concedió la Secretaría de Hacienda, según Auto dictado a los diecinueve días del mes de febrero próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Tercera Clase de la mencionada Secretaría, por motivos de enfermedad legalmente comprobada en la forma exigida por el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 56 correspondiente al 7 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Mayén, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 102 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a don Arturo Ardón, Auxiliar de Primera Clase de la Dirección General de Contribuciones y la señorita Isabel Alvarenga, Oficial de 4a. Clase de la misma Oficina, quienes devengarán respectivamente el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 8, Subnúmero 10 y Nº 9, Subnúmero 2 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos.Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 103 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería diez días de licencia, con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don José Alberto Martínez, para no asistir a su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, a partir del diez del corriente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio No. 166 fechado el 6 del corriente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7o. del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: nombrar para que sustituya al señor Martínez durante el lapso de la licencia a doña Mirtala María Oseguedа de Rovira, actual Auxiliar del Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien devengará durante ese lapso, el sueldo que señala la partida No. 2 del Art. 108 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 619 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República y el sueldo del señor Martínez correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V–729 del citado Presupuesto y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 104 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A solicitud de don Rafael Porfirio Batista Lira, presentada ante la Dirección General de la Renta de Aduanas, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Administrador de la Aduana Marítima de Sonsonate, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Batista Lira, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del doce del corriente mes, y designar para que lo sustituya interinamente, a don Enrique Yúdice, actual Contador Vista de la expresada Aduana, quien devengará durante ese lapso, el sueldo que señala la partida Nº 7, Sub Nº 3 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Batista Lira correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V–729 del citado Presupuesto, y le será pagado en la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 393 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero del corriente año, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de dos colones setenta centavos (c. 2.70) mensuales, por servicio de 3 focos de 60 vatios suministrados al Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública. La erogación que durante el presente año asciende a treinta y dos colones cuarenta centavos (c. 32.40), se aplicará al Art. V.-581, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 394 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva

del departamento de La Libertad pague, desde el 1º de enero anterior, a la Empresa Municipal de Luz Eléctrica del Puerto de La Libertad, la suma de siete colones cincuenta centavos (c. 7.50) mensuales, por el servicio de 5 focos de 25 vatios que presta al Grupo Escolar "Luz Sotomayor" de ese Puerto. La erogación que durante el presente año asciende a noventa colones (c. 90.00), se aplicará al Art. V-581, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 395 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Habiendo fallecido la señorita Celia Cuéllar, el día 1º de febrero próximo anterior, pensionada en el Ramo de Instrucción Pública, mediante acuerdo Nº 2180 de 17 de agosto de 1923, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el 1º de los corrientes, la parte de la pensión de que disfrutaba, y a la vez acrecentar, desde esa misma fecha, la pensión de que goza la señorita Adelina Cuéllar, hermana de la fallecida, para que goce de la pensión completa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 396 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana pague, desde el 1o. de enero próximo anterior, al señor Tesorero Municipal, la suma de doce colones...... (c. 12.00) mensuales, valor del servicio de 4 pajas de agua suministradas a la Escuela de Varones "José Mariano Méndez" de ese departamento. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de ciento cuarenta y cuatro colones (c 144.00) se aplicará al Art. V-581, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 397 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Cuscatlán pague, al señor Tesorero Municipal, por servicio de 2 pajas de agua para el Grupo Escolar "Néstor Salamanca" de Cojutepeque, la suma de ocho colones (c. 8.00) mensuales por el servicio en mención. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de noventa y seis colones (c. 96.00), se aplicará al Art. V-581, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 400 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor don César Emilio López, miembro suplente de la Comisión de Dictámenes Terapéuticos de la Facultad de Medicina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,

Araujo.

Nº 399 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor don Luis Yúdice, miembro suplente en los Jurados de Exámenes que se practicarán el corriente año en la Facultad de Medicina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,

Araujo.

Nº 398 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor J. Ricardo Martínez, catedrático suplente de la Cátedra de Fisiología y Física Médica, en la Facultad de Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Araujo.

PODER JUDICIAL

Nº 53

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del siete de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

Con presencia de la solicitud del bachiller Ciro Arturo López, Fiscal del Jurado de los Juzgados de 1a. Instancia del distrito de Alegría, residentes en Santiago de María, el Tribunal ACUERDA: prorrogarle sin goce de sueldo, hasta el día treinta y uno del corriente mes, inclusive, la licencia que le fué concedida en Acuerdo Nº. 36, de 5 de febrero próximo pasado, y que continúe sustituyéndolo durante esta prórroga, con el sueldo de primera categoría, el Suplente bachiller Ramón Mónico.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.—García.—Cáceres B.

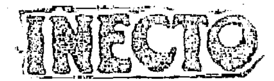
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio como apoderado especial de SALES AFILIATES, INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York domiciliada en 780 Fifth Avenue, en la ciudad de New York, Estado de New York Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "INECTO", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger: Tinte para el cabello. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 627 3 6 III 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, Químico-Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

GLICALCIO

Consiste la marca en la palabra "GLICALCIO", sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico-farmacéuticos, recalcificantes del organismo, ya en forma de ampolletas inyectables, en obleas comprimidos, papeles, píldoras o elixires. El solicitante se reserva: I-el uso de la denominación "GLICALCIO", sola o acompañada de otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "GLICALCIO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso oral de la palabra "GLICALCIO". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 631 3-7-III 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, Químico-Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

ANESTIL

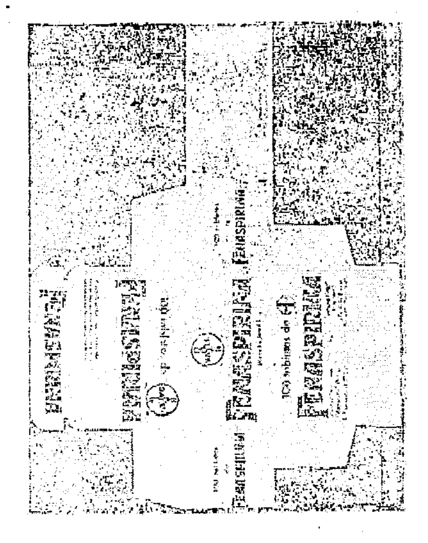
Consiste la marca en la palabra "ANESTIL", sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico-farmacéuticos para la anestesia local, ya en forma de ampolletas inyectables, en obleas, comprimidos, papeles, píldoras o elixires. El solicitante se reserva: I-el uso de la denominación "ANESTIL", sola o acompañada de otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "ANESTIL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la palabra "ANESTIL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 631 3 7 III 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, domiciliada en Francfort del Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la palabra o denominación arbitraria "FENASPIRINA" reproducida seis veces sobre una etiqueta de cartón, cartulina, papel u otro material adecuado, tal como aparece en el grabado; dicho cartón al

doblarse forma un poliedro hueco que sirve de caja o envase que puede contener cien tabletas del producto designado con la marca coleccionada y se conoce con el nombre de caja de cartón "Fenaspirina para 100 tabletas". Junto a la palabra Fenaspirina y en una o más cara del poliedro, puede usarse la llamada "Cruz Bayer" inscrita en un círculo, así como otras leyendas apropiadas, y sirve para distinguir y proteger un producto químico, farmacéutico y medicinal. La solicitante se reserva: I—el uso de la denominación Fenaspirina sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "FENASPIRINA", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o frases que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión reconociéndose en consecuencia el uso oral de la marca FENASPIRINA. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 648 2 7 III 41

TITULOS

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Angelina Palacios, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arado y labor fértil, de la extensión de cincuenta y ocho áreas situado en el punto Santa Ursula del cantón Santa Catarina, de esta jurisdicción, linda: al Oriente con terreno de la sucesión de Ricardo Carrillo, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Alvaro Serrano, separados por un zanjo; al Poniente, con terreno de Josefa Quintanilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Carrillo, separados por línea de mojones; este terreno no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión; los colindantes son de este vecindario y lo hubo la interesada por compra a María Catalina Cornejo mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, y lo estima en trescientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alonso Navarrete.*—*Fernando Flores R.*, Srio. Nº 137 3 7-III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Dolores Flores viuda de Alvarenga, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar con su correspondiente casa urbana, situado en el centro de esta villa de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide diecinueve metros y linda con casa y solar del doctor José Hernández hijo, que antes fué de Francisco Almenar; al Norte, mide siete metros veinte centímetros, y linda con casa y solar de doña Mercedes Martínez de Manzano, antes de doña Joaquina viuda de Martínez; al Poniente, dieciocho metros y linda con el mismo solar de doña Mercedes Martínez de Manzano; y al Sur mide seis metros veinte centímetros y linda con la plaza pública, calle de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque. Dicho predio lo hubo por compra que les hizo a Nicolás Inocente y Tito Martínez, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Mercedes Martínez de Manzano que reside en Chalatenango. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Alex Martínez.*—*Eustorgio A. Contreras*, Srio.

Nº 646 3-8 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Pedro Hernández Flamenco, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Shila, de esta jurisdicción, cuyos linderos medidas y mojones son: al Norte, con terreno de Juan Hernández, de un izote que está a la orilla de la calle nacional que conduce a La Libertad, a dar a un árbol de "Chilamate" que está al borde de una peña y mide por este rumbo noventa y cuatro metros, cerco de alambre de por medio; al Poniente mide cuarenta y ocho metros y linda con terreno de Indalecio Hernández, dividido por una cinta de peñas y del referido Chilamate; al Sur, mide ciento dos metros y linda con terreno de Indalecio Hernández, cerco de alambre de por medio, siendo mojones del izote hasta dar a un árbol de flor blanca que está a la orilla de la calle nacional expresada; y al Oriente, con terreno de Graciela Hernández calle nacional de por medio referida y mide cuarentiún metros cerco de alambre y mojones del flor blanca al izote expresados. El predio descrito lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Alex Martínez.*—*Eustorgio A. Contreras*, Srio.

Nº 647 3-8 III 41

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Luisa Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Concepción, de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: La primera mide de frente siete metros quince centímetros, por cinco metros ochenta y cinco milímetros de fondo, construída sobre horcones y paredes de bahareque y el solar, al Oriente cincuenta y siete metros, lindando con casa y solares de Juana Ayala y Ramón Guzmán; al Norte, en once metros con calle pública de por medio; al Poniente, en cincuentiséis metros, con solares de Eusebia Montes y Samuel Peraza; y al Sur, en diez metros, lindando con Rosario Durán, y lo hubo por compra a Paula Ayala. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real de ajena pertenencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Humberto Aguilar Portal.*—*R. H. Alfaro*, Srio.

Nº 650 2-10-III-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Miguel Angel Montes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que fué ejidal, situado en el lugar llamado "La Esmeralda", de la capacidad de dos y media manzanas de extensión o sea una hectárea setenticinco áreas, que linda: al Oriente, con fincas de don Guillermo Smids y Onésiforo Espinosa, calle de por medio; al Norte, con propiedad de Eduardo Espinoza, mediando brotones; al Poniente, con fincas del mismo señor Smids y Fernando martillo, cerca de por medio; y al Sur, con finca de Eduardo Espinoza, mediando cercas. Lo adquirió el solicitante por la posesión material no interrumpida por más de diez años y lo estima en seiscientos colones. No tiene servidumbres ni cargas reales. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Núñez L.*—*R. H. Alfaro*, Srio. Nº 651 2-10-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, la señora Pilar Argueta de ochenta y ocho años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de un terreno rústico de quince manzanas ochentiocho metros cuadrados de capacidad que posee desde hace más de treinta años, en el punto "Tierra Colorada", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, propiedades de la sucesión de don Pedro Domínguez, representada por José Isaac Domínguez quebrada enmedio; al Norte, propiedades de Frilada Chávez Guadalupe Miranda y sucesión de Pedro Domínguez camino de por medio; al Poniente, terrenos de Salvador Gómez, José Gómez y María Ricarda Morales, quebrada enmedio; y al Sur, terreno de Aurelio Meléndez, cerco de alambre y piña enmedio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por donación gratuita que le hizo don Pedro Domínguez, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Salvador Gómez, José Gómez, María Ricarda Morales y Aurelio Meléndez, que son de San Rafael Obrajuelo. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez horas y treinta minutos del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raymundo Díaz Cañas (h.)*—*Juan Calero G.*, Srio.

N.o 680 3 7-III 41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Linares viuda de Serrano, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, ciento veinte metros, con terrenos de Estanislao Herrera y Máximo Elizondo; al Sur, en línea quebrada, cuatrocientos un metros ochentiséis centímetros con terreno de Moisés Genober y de Juana Bernal; al Poniente, siempre en línea quebrada en ciento setenta metros, con terrenos de Juana Bernal, camino vecinal de por medio; y al Norte, en trescientos tres metros diez y ocho centímetros, con terrenos siempre de Juana Bernal, estando dicho predio cercado por todos sus rumbos por cercas de alambre de los colindantes. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente y lo adquirió por compra a Santiago Serrano, ya fallecido, quien careció de título inscrito y quien lo poseyó de manera quieta y pacífica, estimando la solicitante esa misma posesión desde hace más de veinte años, viviendo, trabajándolo y usufructuándolo y lo estima en dos mil colones. En dicho terreno hay construídos dos ranchos cubiertos de tejas. Los colindantes son vecinos del expresado cantón Loma Alta, con excepción de la señorita Juana Bernal que vive en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, tres de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*R. S. Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 629 3-6 III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Higinio Sosa, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el lugar llamado Agua Escondida, de esta jurisdicción; compuesto de cinco hectáreas veinticinco áreas, o sean siete manzanas y media de extensión superficial, próximamente, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de los señores Simón Barrera y Concepción Herrera, camino público de por medio; al Norte, con terreno de doña Ursula Sosa de Aquino, cerco de alambre enmedio; al Poniente, con terreno del doctor don Francisco Dueñas, río Sucio de por medio; y al Sur, con terrenos de los señores Antonio Castro y Cristóbal Aquino, cerco de alambre enmedio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de la extinguida comunidad de ladinos de esta población; sin ningún cultivo y lo estima el solicitante en setecientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Francisco Dueñas, que es vecino de la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Sermeño.*—*Mardoqueo Dubón J.*, Srio.

No. 657 1 10 III 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por sí se ha presentado a esta Alcaldía el señor *José María Alfaro Rosa*, solicitando título de tres porciones de terreno rústico, ejidales fértiles, de monte, situadas en el punto El Ronrón, de esta jurisdicción, que hubo por compra a Raimunda Anica y Braulio Molina, Inés Arévalo y Pilar Rosa, y estima en ochocientos colones. La primera, de dos hectáreas setentinueve áreas, linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del solicitante, camino enmedio; y al Poniente, terreno de Roque Molina, cerco de alambre enmedio. La segunda, de dos hectáreas setentisiete áreas, linda: al Oriente, camino enmedio, terrenos del solicitante, de la señorita Rosa Panameño y de Fidel Rivas, camino enmedio; al Norte, terrenos del mismo Rivas, camino enmedio y de Raimundo Hernández; al Poniente, terreno de Isabel Molina, cerco de alambre enmedio; y al Sur, terreno del solicitante, camino enmedio. La tercera de treinta áreas, linda: al Oriente terreno de la señorita Rosa Panameño, cerco y zanjo enmedio; al Norte terreno del solicitante; al Poniente, terrenos de don Manuel de Jesús Burgos y de Roque Molina, puente enmedio; y al Sur, terrenos de Joaquina Barquero, Daniel Flores y Doroteo Durán, río de Machacal enmedio. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve de la mañana del seis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Manuel de J. Burgos.*—*Marcos López*, Srio

No. 658 1 10 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Ana Josefa Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sin cultivo, de cinco manzanas de superficie, sin cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona y con los siguientes linderos: al Norte, con terreno de Antonio Castillo, cerca de piña y alambre de división propio del colindante; al Sur, terreno de María Carranza, cerca de alambre de por medio propio del colindante; al Oriente, terreno de Antonio Miranda, Pedro Molina, río del Pital de por medio y callejón de servidumbre; al Poniente, porciones de la sucesión de José María Carranza, Antonio Castillo y María Carranza siendo ésta la línea divisoria del río Chimaliote. El predio descrito lo estima la solicitante en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio; estando situado el predio en el cantón El Puerto, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tecoluca: marzo cinco de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Garay*—*T. Gómez*, Srio.

Nº 659. 1 10 III 41

Santos Angel Delgado, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, capaz de treinticinco áreas, de superficie plana y aladerado, inculto, de naturaleza fértil, lindante: al Oriente, con terreno de Isabel Alfaro, mediando cerca de piña y brotones de jiote y jocote; al Norte, con el de la solicitante, mediando brotones; al Poniente y Sur, con los de Modesto Hernández, mediando en el primer rumbo camino vecinal y en el segundo cerca de piñas. Este terreno no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos A. Delgado.*—*J. A. González*, Srio. Nº 675 1-11-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Arturo Vencarra, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, inculto situado en el cantón Llano de Doña María, de esta jurisdicción, compuesto de cien áreas ochenta centiáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Joaquín Quesada y Gregorio González, mediando cercos de alambre propios; al Norte, con terreno de Matías Pérez, mediando cerco ajeno; al Poniente, con el mismo Matías Pérez, mediando camino; y al Sur, con predio de Virgilio Castaneda, solar municipal y los de Patricio Valiente y Petrona Melgar, mediando cercos de alambre y piña propios. El terreno descrito contiene un rancho de tejas; no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alf. Borja M.* — *Franco. Arévalo O.*, Srio. Nº 676 1-11-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Padilla, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con solar de propiedad del solicitante en parte y en parte con el perteneciente al Hospital de Huérfanos "San José", representado por Sor María Teresa Lang; al Sur, veintitrés metros con solar de María Celia Castro de Cortés, mediando cerco de alambre propio; al Poniente, mediando calle, doce metros setecientos milímetros, con predio de la señorita Tránsito Arriaza; y al Norte, dieciocho metros, con solar del peticionario, sin ninguna división. El predio descrito lo adquirió el solicitante por compra a Angelina Cortés de Herrera Zúniga y María Celia de Cortés, ambos mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona. Lo estima en cien colones. Los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Fidel Velasco*. — *Gustavo Cornejo*, Srio. Nº 677 1-11-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y formalmente por escrito, doña María Antonia Velasco viuda de Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su respectivo solar urbanos, situados en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, siendo la casa de tejas, paredes de adobes, de tres piezas y dos mediaguas, teniendo de largo dicha casa veinticuatro varas y siete y media de anchura; y el solar, inclusive el espacio ocupado por la casa, tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casas de la sucesión de don *José Angel Castro, representada por* María Catalina, María Rosa, Alejandra y Francisca Castro y de doña Luz Pineda Hernández, mediando la avenida El Progreso, y mide veintiún metros quince centímetros; al Norte, con solares de la menor Hilda Juárez representada por la compareciente en concepto de madre natural y con solar de la exponente, y mide veintiocho metros setentiocho centímetros; al Poniente, con solares y mediaguas de doña María Urquilla de Aguilar, mediando las paredes de las mediaguas de la casa que trata de titularse, y mide diecisiete metros setenticuatro centímetros; y al Sur, con casa y solar de don Julio César Velasco, mediando pared del zaguán de propiedad de la casa de la titulante y pared de la cocina de don Julio César Velasco, y mide veintitrés metros; dichos predios los hubo la interesada por herencia de su difunto esposo don Manuel de Jesús Alfaro, cuya sucesión representa, sin que haya proindivisión en dicha casa y solar con ninguna persona y los estima en dos mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Angel Quintero*. — *Miguel A. Velasco*, Srio. Nº 636 3-7-III-41

TITULOS SUPLETORIOS

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de doña Elisa Irahete viuda de Larreynaga, conocida también por Elisea Irahete, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero, en el cantón San Gregorio, se denomina "El Bonetillo", tiene como dos caballerías de extensión, o sean ochenta y nueve hectáreas y sesenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, con territorio de la República de Honduras, mediando el río Lempa, desde la desembocadura del río Caisique, hasta la confluencia de la quebradita denominada "Las Uvillas", que viene del Derrumbo; al Poniente, con terreno de Escolástico Hernández, Abel Orellana y Juana Ruiz limitados con los dos primeros por la quebrada Las Uvillas, aguas arriba, hasta su cabecera en donde hay un mojón de piedra, de allí se sigue a la cabecera de la quebrada de Los Patos y con la señora Ruiz, marca la división la predicha quebrada "Los Patos", hasta su confluencia con el río Caisique; y al Sur, con tierras de la hacienda San Carlos, antes Bonetes de doña Antonia Quiteño de Hernández, mediando el río Caisique, aguas abajo, hasta un mojón de piedras situado en el recodo de Los Peñones, allí se deja el río y sigue lindando por el mismo rumbo con terreno de Mártir García, *divididos por vestigios de* cercos de piedra, a llegar a un mojón de piedra situado en la cima del barranco de "Las Calaveras", sigue la división *por vestigios de cercos de piedra* y mojones de la misma materia, pasando por El Tablón del Irayol, hasta el mojón de piedra situado en el encuentro de una quebradita con la del Agua Caliente, se sigue por ésta, aguas abajo, hasta su unión con el río Caisique, de donde sigue lindando por el mismo rumbo con tierras de la hacienda San Carlos, de la mencionada señora Quiteño de Hernández, dividida por el río Caisique, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Lempa, de donde empezó el delineamiento. El segundo terreno está situado en el cantón Nombre de Dios, tiene como cien manzanas de extensión, o sean setenta hectáreas, denominado "La Cumbilla" y linda: al Oriente, con terrenos de Florentino Quinteros y Juana Irahete de Quinteros, divididos con el primero, por cercos de piedra y mojones de la misma materia, desde el situado en el paso de la quebrada "La Montañita", a otro que está en una torera, sigue a otro que está en la cima de una *lomita* a llegar al *que está en un plan, y con la segunda*, desde el mojón últimamente citado, cambia la línea divisoria a llegar a la quebrada de La Cañada, *inmediato a un árbol de caoba, sigue* esta quebrada aguas arriba hasta otro mojón de un talpetate, sigue este talpetate hasta su conclusión donde está otro mojón, de allí se sigue por cerco de piedra hasta el mojón del *Portillo* del Jiguaste, sigue por mojones de piedra colocados en la falda de la loma de La Cuchilla, hasta un mojón que está al pie de un árbol de caoba, sigue por mojones de piedras a llegar a la quebrada de La Cuchilla, donde en sus orillas hay un mojón de piedra; al Norte, con terreno de Juana Irahete de Quinteros, divididos desde el último mojón citado a otro que está cerca de un árbol de caoba y de allí recto a la cima de la loma "Jalponga", donde está un mojón de piedra, de allí se sigue por mojones de piedra a llegar al mojón del Jobo en la orilla de la quebrada El Bajuco, de donde sigue por ésta, aguas abajo colindando por el mismo rumbo con terreno de la sucesión de Felipe Barrera representada por Saturnino y Petronilo Barrera, hasta la confluencia de dicha quebrada con la de Las Ventanas; al Poniente, con terrenos de Antonio Reyes y Carlos Fuentes Ruiz, divididos con el primero, *por la quebrada de Las Ventanas* aguas abajo, hasta su encuentro con la quebrada del Zope, de aquí sigue la división con el segundo, por esta quebrada, aguas abajo, hasta un mojón situado a orillas de la misma quebrada inmediata a la poza de Los Cueros, allí se deja la quebrada y continúa el lindero por mojones de piedra y cercos de alambre y piedra de la solicitante hasta el mojón de piedra del plan de La Manuela; y al Sur, con terrenos de Escolástico Hernández, Valentín y Mercedes Amaya, divididos con el primero, por mojones y cercos de piedra y alambre del colindante hasta la quebrada del Salitre donde está un mojón de piedra, y con el segundo, los divide esta quebrada, aguas abajo, hasta el mojón del Roble, allí se deja la quebrada y sigue la división por mojones de piedra hasta la quebrada del Maniadero o Las Ventanas, sigue ésta, aguas abajo, hasta el recodo de La Mascuata de donde marca la división con la tercera la *mencionada quebrada del Maniadero o las Ventanas* hasta el mojón del Pazo de La Montañita, donde empezó el delineamiento. El primero de los inmuebles descritos lo hubo la expresada señora Irahete viuda de Larreynaga, por herencia de don Filadelfo Irahete, y el segundo está *formado* de dos porciones, una que es la mayor que también hubo por herencia de su padre legítimo don Filadelfo Irahete y la otra que adquirió por compra a Juan Amaya. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Arturo Martínez Flores*. — *Luis M. Velis*, Srio.

Nº 655 1-10 III 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Ana Gertrudis Quintanilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, que forman un solo cuerpo, situados en el punto denominado "Quebrachal", jurisdicción de San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel. La primera porción mide y linda: al Oriente, terreno de Antonio Mejicano, hoy de la solicitante, con doscientos cuarenta metros setecientos sesenta *y ocho milímetros; al Norte, terreno de Juan García*, ciento veinte metros trescientos ochenta y cuatro milímetros, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Julián Villegas, *representada por* Juana García, doscientos cuarenta metros setecientos sesenta y ocho milímetros; y al Sur, terreno de la sucesión de Atiliano Coto, representada por Juana Pío Coto, ciento veinte metros. La segunda porción mide y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Encarnación Manzanares, representada por María Manzanares, quebrada en medio, con noventicinco metros; al Norte, terreno que fué de Antonio Mejicano, hoy de la solicitante, con noventiocho metros; al Poniente, noventiocho metros, con terreno que fué de Gregorio Garay, hoy de la peticionaria; y al Sur, terreno de la sucesión de Atiliano Coto, representada por Juana Pío Coto, con ciento once metros. Los predios descritos los adquirió por herencia de su *finado hermano uterino* Ascensión Quintanilla Garay y por posesión pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos, sin que tengan cargas o derechos reales que deban respetarse ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal*. — *José Flores M.*, Srio.

No. 656 1--10 III--41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina por sí y por escrito don Narciso Domínguez, de treintiocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón "San Benito", de esta jurisdicción, de cincuenta áreas de extensión superficial, fértil, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Gertrudis Valladares, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Francisco García, cerca de postes de por medio hasta llegar a la orilla de una joyita, donde hay un cafetal, midiendo por este rumbo ciento veinte metros; al Poniente, con terrenos del mismo señor Francisco García, la misma joyita de por medio, en ciento veinte metros; y al Sur, con terrenos de Pedro Maldonado, calle real de por medio. El peticionario Porta su cédula de vecindad Número 541543 expedida por este despacho, y carece de documento inscrito del predio, el cual según manifiesta no es dominante ni sirviente y no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, poseyéndolo como legítimo dueño. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Jesús Platero R.* — *José Alex. Henríquez*, Srio.

N.º 635 3 7 III-41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Manuel Antonio Jovel, de treinta años de edad, originario y vecino de San Salvador, hijo ilegítimo de Angel Jovel y Carmen Martínez, domiciliados en San Salvador y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Manuel Antonio Jovel, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *V. Ruiz Quirós, Srio.*

Nº 644 3-7-III-41

Edicto profesional

El doctor don Ricardo Zaldívar Castellanos, salvadoreño, *mayor de edad* y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, *para lo cual* acompaña el diploma respectivo que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los seis días del mes de febrero en curso.

Se hace saber al público *lo anterior, para los fines* del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 28 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Miguel Angel Araujo.*

Nº 628 3 6-III-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: *que por resolución de este Juzgado*, de fecha veintisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Tomás Canjura Ortiz, como curador especial de los menores Domingo y Leopoldo, ambos de apellido Aguilar, la herencia intestada de Marcela Aguilar, madre ilegítima de dichos menores, fallecida en esta ciudad el cuatro de enero del corriente año, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.* — *J. Manuel Nerio*, Srio. Nº 648 2-16-III-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jorge Ochoa, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Reyes Ochoa, fallecido en el barrio de San José y Calvario de esta ciudad a las tres horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos treintitrés, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en tal ocasión correspondían a doña Pilar Jorquín, Timotea de la Luz y Encarnación Ochoa; la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y las dos últimas, como hijas legítimas del mismo; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo* M. Mejía, Srio. Nº 668 1-11-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña María Lemus viuda de López quien fué conocida también por María viuda de López, de parte de su hijo ilegítimo don José Lemus, conocido por José Lemus López y quien firma José López, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera E.*—*A. J. Castillo*, Srio. Nº 670 1-11-III-41

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción en esta ciudad, el ocho de diciembre del año próximo pasado, lugar de su último domicilio, dejó la señora Gregoria Gomez, de ochentiún años de edad, oficios domésticos, vecina de esta ciudad, de parte de su hermana legítima Anacleta Gómez de Henríquez María Luz Gómez Santiago y Emilio, ambos de apellido Gómez, por derecho de representación de sus padres legítimos Miguel Antonio, Dolores y Evangelista Gómez, respectivamente, y quienes fueron hijos legítimos de Miguel Gomez y Salomé Arteaga, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Nonualco?

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores*.—*Luis E. Velez*, Srio.

N.º 662 1-10-III-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis de febrero del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Elena Ayala, de parte de sus hijos legítimos Francisco, Dolores, Juan Antonio, conocido por Juan Santos, Isabel, María Eustaquia, conocida por Eustaquia, María y Luisa, todos de apellido Alfaro, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho a dicha herencia se presente a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Samuel Cárdenas*.—*Z. L. Castro*., Srio. *Into*.

N.º 661 1-10-III-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del veintiuno del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Abraham Marroquín, fallecido en Izalco a las diecinueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y uno, de parte de sus hijos legítimos Rodolfo Abraham, Tomasa del Carmen y Víctor Enrique, los tres de apellido Marroquín; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Tienen derecho además en dicha sucesión Arcadia Domínguez viuda de Marroquín y la menor María Antonia Marroquín, éstas como cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las once horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón*.—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 660 1-10-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del siete de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto doctor Salvador Calderón, de parte de su hermano uterino don Alfonso Calderón, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera E.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 667 1-11-III-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Germán Mendoza la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima doña Rufina Nájera viuda de Mendoza, fallecida en la Villa de Apaneca, el día quince de enero del año corriente; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y media del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

N.º 678 1-11-III-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir don Salvador Aguirre, fallecido en el cantón "La Coyotera", de esta jurisdicción, el veintiuno de febrero del año corriente; de parte de su cónyuge sobreviviente, doña Victoria Silva viuda de Aguirre, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. Morán C.* *J. Felipe Avelar*, Srio.

N.º 679 1-11-III-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Juana Leandra Argueta, conocida sólo por Leandra Argueta, quien falleció el doce de septiembre de mil novecientos veintiuno en el cantón Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, de parte de Alfredo Sáenz, como cesionario del derecho que en dicha herencia le correspondía a Vicente Sáenz, hijo legítimo de la causante y como cesionario también de Marta Argueta, hijo ilegítimo de la misma causante, cedido dicho derecho por éste a Vicente Sáenz, quien a su vez se lo cedió al aceptante Alfredo Sáenz; confiriéndosele al mencionado aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes*—*Inés I. González*, Srio.

Nº 639. 3-7-III-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Félix Palucho, fallecido a las doce horas en el cantón Cuntan, de la jurisdicción de Izalco, en este departamento, el día primero de enero del corriente año, de parte de sus hijos naturales reconocidos menores Joaquín Alonso, Tomás Rafael María Berta y Félix Gilberto, los cuatro de apellido Linares, representados éstos por su madre ilegítima Venancia Linares; y se confiere a los menores aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón*.—*J. A. Guidos*, Srio. Nº 688 3-7-III-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Argelia Carrillo, fallecida en esta ciudad, de donde era domiciliaria, el día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta, por parte de Fernando Carrillo, Marta, María Antonia y María Francisca, las tres de apellido Quiñónez en concepto el primero de hijo ilegítimo, y las tres últimas en carácter de hijas legítimas de la causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Franco. A. Barriere* — *Vicente Urbina*, Srio.

N.º 682. 3-7-III-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de febrero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su fallecimiento Juan Araujo Montes, de parte de Juan Rutecindo Díaz, conocido con el apellido de Montes y de las menores Marta, Juana y Ana, todas de apellido Díaz y conocidas también con el apellido de Montes y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas*.—*Z. L. Castro*, Srio.

Nº 623 3-6-III-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don José María Pantaleón Barrientos, conocido sólo por José María Barrientos fallecido en San Nicolás Los Encuentros, de la jurisdicción de esta ciudad, el día quince de enero del corriente año, por parte de sus hijas legítimas Salvadora Nicolasa Berta Barrientos, conocida sólo por Berta Barrientos y Vicenta María del Carmen Barrientos, conocida también por María del Carmen Barrientos de Morales; confiriéndoles a las aceptantes la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez*.—*Benj. Hernández D.*, Srio.

Nº 650. 3-7-III-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del día ocho de este mes han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Joaquina Ocaño?, sus cónyuges sobreviviente don Serafín Preza, y su hijo legítimo Julio Antonio Preza, a quienes se les ha conferido la administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Joaquín Rivera E.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N.º 671 1-11-III-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución dictada a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de enero de este año, se ha declarado heredera a la señora María Nicolasa Cruz, de los bienes que a su defunción dejó la señorita María Salvadora, conocida simplemente por Salvadora Cruz quien falleció en el barrio de Santa Lucía de la ciudad de Alegría a las once y media de la mañana del diecisiete del mes de noviembre pasado, en concepto de hermana legítima de la causante; confiérese a la aceptante la representación y administración definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

N.º 690 1-11-III-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veinte de septiembre de mil novecientos nueve, fueron declarados definitivamente herederos abintestato del difunto Agustín Luna quien falleció el día dieciocho de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, a los señores María Ortiz Nemesia, Catalina Cayetana y Juana Teódulo Policarpo, Tomasa y María Victor Luna, la primera como cónyuge sobreviviente, los cuatro siguientes en concepto de hijos legítimos y los últimos en concepto de nietos legítimos del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes*.—*Inés I. González*, Srio.

Nº 641. 3-7-III-14

EJECUCIONES

Carlos Roldán, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Francisco Leopoldo Delgado, como de por Rodolfo Delgado, en concepto de heredero de la señora Soledad Delgado, contra la sucesión de don Timoteo Lúe, por cantidad de colones se venderán por este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: Primero. Dos terrenos rústicos situados en el cantón El Canelo jurisdicción de Nahuizalco, compuesto el primero de ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Timoteo Lúe que antes fué de Salvador Cruz cerco de por medio al Oriente, con terreno de don José González Asturias; al Sur, con terrenos de Isabel Sandoval y Pedro Meche, servidumbre de tránsito de por medio; y al Poniente, con el de Eulogio Ocotán, quebradas de por medio; y el segundo terreno se compone de sesenta y siete áreas veinte centiáreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Timoteo Lúe, antes de Salvador Cruz; al Norte, con el de Isabel Sandoval de Aguilar; al Poniente, con el de Aquilino Ocotán, hoy de Pedro Morán; y al Sur, con terreno de Candelaria Ocotán, antes de Eulogio Ocotán. Segundo. Dos porciones de terreno rústico situados en el cantón antes mencionado, la primera consta de ciento cinco áreas de extensión, cultivada en su mayor parte de café, lindante: al Norte y Oriente, con terrenos de Manuel Cabrera; al Sur, con el de Pedro Ocotán; y al Poniente, con el resto de donde se desmembró, de propiedad de Salvador Cruz; y la segunda porción compuesta de sesenta y cinco áreas ochenta centiáreas y linda: al Norte, con terreno de Isabel Sandoval; al Oriente, con el resto del terreno, o sea las porciones antes descritas de propiedad de Timoteo Lúe; al Sur, con terreno del mismo Lúe, que antes fué de Eulogio Ocotán; y al Poniente, con terreno del mismo Eulogio Ocotán. Tercero. Un terreno rústico situado en el lugar llamado Los Tiozes, compuesto de ciento veintitrés áreas veinte centiáreas, o sean cuarenta y cuatro tareas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno inculto, hoy de Crescencio Lúe y de Gregorio Gómez; al Oriente, con terreno del mismo Crescencio Lúe, hoy de Gregorio Gómez; al Poniente, con terreno de Salvador Gutiérrez, o sea el resto de donde se desmembró, y al Sur con terreno de Feliciano Gutiérrez, hoy de Timoteo Lúe; jurisdicción de Nahuizalco también. Se publica para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Paz: Sonsonate, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Roldán.—C. T. S. R. Corpeño* Srio.

No. 663 1-10-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Pedro Atilio Bonilla, como apoderado de Manuel Martínez Villanueva, contra la sucesión de Inocente Pinto, representada por su curador doctor Tomás Canjura Ortiz, por cantidad de colones se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno urbano de forma irregular, situado en la Avenida Quince de Septiembre número trece de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente con solar que fué de Carlos Ayala en cuarenta metros novecientos sesenticuatro milímetros; Norte, con el de la sucesión de Fidel Antonio Novoa, antes de Gertrudis Barrera en treinta metros novecientos treintidós milímetros; Sur, con el que fué de Damasia Barraza, una línea recta una oblicua y otra recta, la primera de veintidós metros quinientos setentiún milímetros la segunda nueve metros ciento noventiséis milímetros y la tercera quince metros cuarenta y ocho milímetros; y al Poniente, calle de por medio, con propiedad que fué de Tomasa Barraza teniendo por este rumbo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros. En el interior del solar hay construída una pequeña mediagua en mal estado. Inscrita a favor del demandado en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número doscientos cincuentiuno del Libro tercero de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—J. J. Castillo*, Srio.

No. 654 1-10-III-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Fernando Jirón, contra el curador de la herencia yacente de la difunta Sebastiana Moreira, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un derecho proindiviso que la expresada difunta tenía en el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica situado en esta jurisdicción de sesenta y nueve manzanas de capacidad, o sean veinte y siete hectáreas treinta áreas, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cuatrocientos cincuenta y nueve metros ochocientos milímetros, con terrenos de Mónico Zavala; al Poniente, no hay especificación de medidas, por terminar en el embudo de la malpaisera y encuentro de los dos caminos reales, con terreno de don José Diego Pereira, malpaisera de por medio; y al Sur, mil seiscientos treinta metros doscientos milímetros, con terreno de Mónico Zavala y Juan Blanco, camino real de por medio; al Norte, mide lo mismo que al lado Sur, con terreno de Guillermo y Saturnino Reyes y Mercedes Moreno, que forman parte del mismo terreno y de José Diego Pereira. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

No. 642 2-27-II-40.

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Pedro Enrique Luna, apoderado especial del Hospital "San Rafael", de esta ciudad, se venderá en este Juzgado, a las once horas del quince del corriente mes, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbanos, siendo la casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de doce metros cuarenta centímetros de largo, frente a la calle, por nueve metros de ancho, con todo y corredor, y al lado Oriente tiene adherida una mediagua de la misma construcción, en buen estado, y otra al Poniente, frente a la calle, con sus correspondientes divisiones, formando varias piezas y el solar es de esquina; tiene la forma de un cuadrilátero, y mide de Oriente a Poniente, doce metros cuarenta centímetros; y de Norte a Sur, treinta metros cuarenta centímetros, y linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión del señor Dionisio Molina, calle pública y línea del ferrocarril de por medio; al Poniente, calle pública de por medio, con casa y solar de la señora Sebastiana viuda de Castro; y al Sur, con casa y solar de la señora Teresa Ortiz; y al Oriente, con casa y solar de la señora Trinidad Cuéllar viuda de Arévalo; teniendo el inmueble descrito, el servicio de una paja de agua. Este inmueble está situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, e inscrito a favor del Hospital "San Rafael", bajo el número ochenta y dos del Libro ciento seis del Departamento de La Libertad, y ha sido valuado en la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta colones. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito; Nueva San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fran.co A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Of. 2-10-III-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad al Art 55 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se encuentra en seguro depósito en el poste de esta Alcaldía un caballo vayo, sin fierro o marca alguna, ignorando quien sea el dueño. Dicho semoviente fué presentado a esta Alcaldía por el señor Francisco Gómez, por haberlo encontrado causando daños en una sementera de su propiedad; cuyas pérdidas las valora en la suma de diez colones. Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente a esta Oficina con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las quince horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Isabel Ramos,—S. Pérez* y P., Srio.

N.o 652 2-10-III-41

Francisco Carranza. Alcalde Municipal de Jujutla,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo prieto grullo, careto, no tiene fierro legible, de regular alzada, herrado de las cuatro patas. Fue presentado a esta Alcaldía a las once horas del día veinte del corriente mes, por el señor Francisco García, quien lo encontró pastando en los cañaverales que don Mariano Aguirre Juárez posee en los suburbios de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Carranza.—R. Alfonso Aguilera*, Srio.

No 664. 1-10-III-41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor don Manuel Atilio López, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor López, en su cuenta presentada como Administrador del Mercado Central Nacional, desde el primero de julio de mil novecientos treinta y ocho hasta el mes de agosto de mil novecientos cuarenta, en el cual se le han deducido reparos por valor de seiscientos treinta y seis colones cincuenta y tres centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor G. Prieto.— Honorio S. Villacorta.— Franco. B. Lagos*, Srio.

Of. 28-II-41 8-5 alt.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Arana Godoy, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero y vecino del cantón El Sunza, jurisdicción de Izalco, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Alberto y Gregorio Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia lo Crimical: Sonsonate, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.—R. Leiva H.*, Srio.

Of. 2-7-III-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ciriaco Acosta vecino de Torola, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Antonio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco (Gotera), a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 2-10-III-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Velásquez, vecino de esta ciudad para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor María Expectación Majano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.- Inés I González*, Srio.

Of. 2-10-III-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Guillermo Valle, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de estafa a Armando López Villatoro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos G. Monterrosa.—José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 3-4-III-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Rodríguez de generales ignoradas, vecino de la ciudad de Jocoro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas de muerte a mano armada a Calixto Guevara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares a de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 3-7-III-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Adolfo Morales y Manuel de Jesús García, el primero de veintiún años de edad, soltero, carpintero, originario de Sensuntepeque y vecino de Berlín, hijo ilegítimo de Emilia Morales y José de la Paz Velasco; el segundo de veintiún años, soltero, empleado, originario y vecino de Berlín, hijo legítimo de Anselmo García, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por tentativa de estafa de treinta colones a don Adolfo Segundo Cadenas, y además contra el primero por infidelidad en la custodia de documentos bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.—Alonso López P.*, Srio.

Of. 3-4-III-41

Concurso Público No. 9

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de los muebles cuyas medidas y demás detalles se dan a continuación:

3 mesas de 2.50 m. de largo, 1.50 m. de ancho y 0.86 m. de alto. los faldones serán de 0.12 m. de ancho. (diseño Nº 1).

1 gabinete de 2.75 m. de alto, 1.75 m. de ancho y 0.50 m. de fondo, dividido verticalmente en 3 tramos dispuestos así: 2 a cada uno de los lados compuestos de 3 gavetas cada uno de 0.40 m. de fondo y 0.13 m. de alto, cada gaveta con su tiradera de la misma madera; y el tramo de enmedio con solo una varilla en la parte superior. (diseño No. 2)

72 ganchos para ropa femenina con su alambre de hierro galvanizado, de 0.42 m. de largo por 0.02 m. de grueso. (diseño No. 3).

12 bancos de 0.42 m. de alto, de 4 patas, asiento cóncavo de 12" de diámetro. (pág. 239, modelo 1269 del catálogo respectivo).

1 gavetero de 10 gavetas. de 0.90 m. de alto, 0.80 m. de ancho o frente y 0.79 m. de fondo. (pág. 377, modelo 2068 del catálogo respectivo).

2 marcadores de ruedos de vestidos femeninos, de 0.56 m. de alto, 0.07 m de ancho y 0.02 m. de grueso, con una corredera y ésta con un tornillo de papalota, graduados en pulgadas a un lado y en centímetros en el otro. (diseño No. 4).

1 plataforma para tallar, de 0.46 m. por lado y de 0.20 m. de alto. (pág. 328, modelo 1655. del catálogo respectivo).

1 espejo enmarcado y con "plana" de 1.83 m. x 0.08 m. el marco y la luna 1.30 m. x 0.46 m. x 0.005 m. (pág. 330, modelo 1658 del catálogo respectivo)

1 mesa porta-vianda, de 36" de largo, 24" de ancho y 30" de alto con un entrepaño de 34" de largo por 18" de ancho; con bordes en 3 lados de la cubierta, con 4 ruedas de hierro con llanta de hule, en dos ejes de hierro. (pág. 356 modelo 1885 del catálogo respectivo).

2 mesas de 0.83 m. de largo, 0.48 m. de ancho y 0.82 m. de alto, con una gaveta cada una, cuyo frente será de 0.40 m. x 0.08 m. de alto x 0.42 m. de fondo, con faldones de 0.14 m. de ancho. (diseño No. 5.)

2 mesas de 3.20 m. de largo, 0.91 m. de ancho y 0.82 m. de alto, con una sercha en cada par de patas cabezales y una pieza recta, uniendo las dos serchas para darle seguridad en las patas. (pág. 357, modelo 1886 catálogo respectivo).

21 Sillas de las dimensiones siguientes: la altura total del respaldo, 0.82 m.; asiento de 0.40 m. x 0.40 m. x 0.37 m., por 0.43 m. de altura, el asiento debe ser enjuncado. (Pág. 236, modelo 1261 del catálogo respectivo).

6 Sillas iguales a las anteriores con excepción de la altura del asiento que será de 0.33 m.

1 Mesa de 1.52 m. de largo por 0.89 m. de ancho y 0.82 m. de alto, con las patas reforzadas al través en la parte inferior, con dos gavetas cuyo frente medirá 0.41 m. x 0.10 m. de alto x 0.42 m. de fondo y con dos tablas insertadas y sacables, de 0.30 m. x 0.41 m. La cubierta irá forrada con lámina lisa de hierro galvanizado Nº 26. (Pág. 340, modelo 1810 del catálogo respectivo).

3 Mesas de 2.50 m. de largo, de 1.50 m. de ancho y 0.83 m. de alto, con cubierta negra, con 2 gavetas cada una cuyo frente será de 0.70 m. x 0.10 m. de alto x 0.70 m. de fondo, con cobos de latón en las patas. (Pág. 319, modelo 1614 del catálogo respectivo).

1 Sofá de 0.82 m. de altura total del respaldo, de 1.20 m. de largo y 0.40 m. de ancho, altura del asiento 0.42 m. El asiento y el respaldo se harán con duela de una sola pieza, de 0.03 m. de ancho por 0.004 m. de grueso (diseño Nº 6).

2 Sillones de 0.82 m. de altura total del respaldo, asiento de 0.40 m. x 0.42 m., altura de éste, 0.42 m. Asiento y respaldo hecho en la misma forma del sofá. (diseño Nº 7).

4 Sillas de 0.80 m. de altura total del respaldo, asiento de 0.40 m. por lado y 0.42 m. de altura. Asiento y respaldo hecho en la misma forma del sofá (diseño Nº 8).

1 Mesa de centro de 0.30 m. x 0.40 m. la cubierta con un entrepaño de 0.25 m. x 0.35 m. y de altura 0.45 m. (diseño Nº 9).

1 Librera de 1.50 m. de largo, 1.25 de alto y 0.30 m. de fondo, dividida en 3 tramos: el del centro irá con vidrieras y los de los lados con la mitad del alto con puertas de madera y la otra mitad descubierta, ésta última será la mitad superior. (diseño Nº 10).

1 Escritorio plano de 1.25 m. de largo y 0.70 m. de ancho por 0.81 m. de alto, con 3 gavetas al lado izquierdo, comodín al derecho y librera abierta al lado posterior; la cubierta debe ser de 0.25 m. de grueso (diseño Nº 11).

1 Mesita para máquina de escribir, de 0.72 m. de largo, 0.40 m. de ancho y 0.67 m. de alto, con una gaveta de 0.25 m. x 0.06 m. x 0.36 m. (diseño Nº 12).

20 Mesitas con dos gavetas y un comodín abierto, con un entrepaño, en forma de escritorio, de 0.83 m., de largo, 0.48 m., de ancho y 0.71 m., de alto. (Diseño No. 13).

20 Mesitas iguales a las anteriores con excepción en la altura que será de 0.81 m. (Diseño No. 14).

2 pizarrones de 1.50 m. x 1.25 m., bien entarugadas las junturas, sin trípodes y con argollas para colgarlos.

6 Aplanchadores que consisten cada uno en un violín de 1.50 m. de largo por 0.28 m., en la parte más ancha y 0.22 m. en la más angosta, por 0.03 m., de grueso, con aditamento en la parte angosta que consiste en un violincito de 0.25 m. de largo, 0.15 m. en la parte ancha y 0.10 m. en el extremo angosto. Con un burro plegable en el extremo angosto y un comodín en la parte inferior del extremo ancho, de 0.35 m. de alto, 0.25 m. de ancho y 0.20 m. de fondo, todo el conjunto irá asegurado por medio de zoquetes en la pared de tal manera que al estar sin servir, se doblarán hacia la parte superior con una aldaba que irá en el extremo angosto del violín y un zoquete en la pared, a la altura convenida. La única diferencia que tendrá del modelo es que no llevará el comodín superior. (pág. 327, modelo 1652 del catálogo respectivo.)

2 Mesas de 1.50 m. de largo, 0.81 m. de ancho y 0.81 m. de alto, con faldón de 0.15 m., de ancho. (Diseño No. 15).

1 Mesa de 1.25 m. de largo, 0.81 m. de ancho y 0.81 m. de alto, con faldón de 0.15 m. de ancho (Diseño No. 16).

2 Polines para graneros de 2.50 m. de largo. 0.50 m. de ancho y 0.25 m. de alto. (Diseño No. 17).

1 Sillón de 0.82 m. de respaldo; asiento de 0.40 m. x 0.42 m. y 0.47 m. de altura; la diferencia que tendrá del diseño es que el asiento debe ser enjuncado. (Diseño No. 18).

4 Vitrinas de 0.50 m. de alto, 0.30 m. de ancho y 0.15 m. de fondo.

4 Sillas para manicure de 0.82 m., de altura total, 0.40 m. x 0.40 m., el asiento, y 0.42 m., de altura el mismo asiento, debe ser enjuncado. (Diseño No. 20).

4 Repisas de 0.85 m. de largo, 0.20 m. de ancho y 0.02 m. de grueso, soportadas en dos cartabones cada uno de 0.14 m. x 0.20 m. de ancho y alto, respectivamente.

12 Mesitas decorativas, en varias formas y tamaños (Diseño No. 19).

4 Toalleras de 1 metro.

4 Toalleras de 0.83 m.

Hacer una división para formar la sala de recibo y la oficina, de 2 m. de altura, 6 m. de largo, con dos huecos de 2 m., de alto por 1 m. de ancho, que servirán para dar acceso a las referidas dependencias, el esqueleto de la división será de madera de cedro de 0.06 x 0.03 m. de ancho y grueso y el cartón de que irá forrada será de 0.002 m. de espesor. Los huecos tendrán varillas para cortinas.

Los muebles serán de cedro, con excepción del sofá, sillones, sillas en general y bancos que serán de madera de laurel, y los polines de volador, cenicero o conacaste. Todos los muebles deben ser suministrados solamente pulidos.

Los herrajes y demás materiales que se empleen deben ser de la mejor calidad.

Los diseños y catálogos que se mencionan, se encuentran en la Proveeduría General a la orden de los interesados.

Se aceptarán propuestas parciales siempre que no sean menores de la mitad del suministro total de los muebles.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la que queda redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo primero del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, los proponentes se sujetarán a las siguientes:

Poner los muebles en la Escuela Normal de Maestras "España", y a presentar sus propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 del presente, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Concurso Público No. 11

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 600 pupitres bipersonales de las medidas y especificaciones siguientes:

100 grandes: alto de la parte superior de la mesa, 0.88 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.77 m.; largo del pupitre, 1.10 m.; ancho de la mesa, 0.40 m.; alto del respaldo, 0.73 m.; alto del asiento, 0.43 m.; ancho del asiento 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño 0.20 m.; ancho del faldón 0.18 m.

200 medianos: alto de la parte superior de la mesa, 0.71 m.: alto de la parte inferior de la mesa, 0.66 m.; largo del pupitre, 1.00 m. ancho de la mesa, 0.39 m.; alto del respaldo, 0.65 m.; alto del asiento 0.39 m.; ancho del asiento, 0.25 m; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.89 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño 0.20 m.; ancho del faldón 0.15 m.

200 pequeños: alto de la parte superior de la mesa, 0.61 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.54 m.; largo del pupitre, 0.95 m.; ancho de la mesa 0.39 m.; alto del respaldo, 0.65 m.; alto del asiento, 0.31 ancho del asiento, 0.20 m.; largo y grueso de la pata de los laterales. 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 0.20 m.; ancho del faldón 0.12 m.

20 grandes: alto de la parte superior de la mesa, 0.82 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.77 m.; largo del pupitre, 1.10 m.; ancho de la mesa 0.40 m.; alto del respaldo, 0.73 m.; alto del asiento, 0.43 m.; ancho del asiento 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 0.20 m.; ancho del faldón 0.18 m.

40 Medianos: alto de la parte superior de la mesa, 0.71 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.66 m.; largo del pupitre 1.00 m.; ancho de la mesa, 0.39 m.; alto del respaldo, 0.65 m.; alto del asiento, 0.39 m.; ancho del asiento, 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 20 m.; ancho del faldón 0.15 m.

40 pequeños: alto de la parte superior de la mesa, 0.61 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.54 m.; largo del pupitre, 0.95 m.; ancho de la mesa, 0.39 m; alto del respaldo, 0.53 m.; alto del asiento, 0.31 m.; ancho del asiento, 0.20 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 0.20 m.; ancho del faldón 0.12 m.

Los pupitres deben ser de madera de cedro. El faldón debe llevar espiga para asegurar los laterales, la peineta del asiento asegurada con tornillos de 2½", en los laterales. La tabla del asiento, las patas y los laterales deben ser de tabloncillo, asegurados con clavos de 3" de largo. Serán barnizados con barniz de brocha de color natural. Además, serán hechos de conformidad con los modelos que se encuentran en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar del Ministerio de Instrucción Pública.

Los primeros 500 pupitres deben ser puestos y entregados en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar mencionado, y los restantes, en la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", en la ciudad de Santa Ana.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo primero del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su

cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Se podrán aceptar propuestas parciales pero en la forma siguiente: una de 100 pupitres que son para la Escuela de Varones de Santa Ana y otras dos de 250 pupitres cada una.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 del presente, a las 16 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Subasta No. 63

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 19.027 galones de gasolina, de primera calidad, para servicio de aviones y automotores, conforme el detalle siguiente:

6.890 galones de gasolina de 87 octanes.
8.957 „ „ „ „ 74 „
1.590 „ „ „ „ 80 „
1.590 „ „ „ corriente para automotores.

En la cotización debe incluirse el valor del envase.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar debidamente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas en español de la gasolina, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 del presente mes, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Subasta No 62

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el edificio de las Cárceles Públicas de la ciudad de Santiago de María, conforme el detalle siguiente:

Los muros tienen 4.50 m. de alto, y los espacios de las almenas que coronan dichos muros 0.50 m. Las cárceles están defendidas por 4 muros de 40 m x 27 m. por lado. Todos los espacios de las almenas serán rellenadas con piedra y mezcla de arena y cemento al 6 x 1, en los 4 muros, poniendo encima, para mayor seguridad, una nervadura de concreto de 0.16 x 0.16 m. armada con 4 hierros de ⅜", y sobre la nervadura se alzará el muro 0.24 m. con piedra y mezcla de arena y cemento al 6 x 1. La nervadura se arreglará convenientemente a la forma de los garitones.

Hacer 12 m² de repello con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

Enladrillar con ladrillo de cemento, una pieza de 5.50 m. x 4 m., pegando el ladrillo con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Hacer funcionar un W. C. y hacer una puerta de madera de cedro con herrajes para el excusado, de 1 x 2 m., y colocarla.

Hacer 10 m. de reguera con mezcla de arena y cemento al 5 x 1 pegada a los muros, alzándola contra la pared.

La piedra se arrancará de un borde que está cerca del trabajo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente mes, a las 9 horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Subasta No. 64

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro de 160 resmas de 500 pliegos cada una, de papel "Couche" satinado por los dos frentes, conforme el detalle siguiente:

40 resmas base 80, de 25 x 38" inglesas.
40 „ „ 100, de 25 x 38" „
40 „ „ 74, de 25 x 38" „
40 „ de 30" x 40" inglesas, y 80 gramos por metro cuadrado.—EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte, colocadas en atados con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos de hierro: 2 transversales y 2 longitudinales. Cada atado contendrá 5 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 31 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Concurso Público No 12

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de llantas de primera categoría y tubos neumáticos de válvula doblada, conforme el detalle siguiente:

6 llantas de 40 x 8, de 12 capas, para servicio de construcción de caminos, para uso de autopatrol.

4 llantas 900/24, de 10 capas, para servicio pesado de camión.

6 llantas 975/24, de 10 capas, para servicio pesado de camión.

4 tubos de 40 x 8.
4 tubos de 900/24.
4 tubos de 975/34.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y, serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca de las llantas, así como el distintivo que garantiza la categoría de las mismas.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 21 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Servicio de Almacenes de distribución

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo... c.	0.72
Ataches No. 3, caja................ „	0.32
Ataches No. 4, caja................ „	0.36
Ataches No 7, con arandela, caja...... „	1.94
Acetona, kilo.................. „	1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u. „	0.04
Almohadillas No 2 para sellos de hule, negro, morado, rojo, c/u......... „	0.56
Aceite lubricante "Esso", lata........ „	0.38
Azadones de 9" x 10", c/u........... „	1.28

C

Capas de gola entera, c/u............. „	8.80
Capas de media gola, c/u............ „	8.59
Capas de manga, c/u,............ „	8.80
Capas extranjeras, c/u............ „	14.32
Capuchas, c/u, ... „	0.48
Cartapacios corrientes de manila para archivos c/u................ „	0.04
Cartulina lino base 140, pliego........ „	0.09
Clamps No 1, caja................ „	0.04
Clamps No 2, caja................ „	0.26
Clips 1, 2 y 3, caja............. „	0.08
Crayones para ingeniero, negro, rojo, azul y amarillo, c/u.............	0.09
Cintas entintadas para máquina Registradora:	
K—2021, c/u.................. „	5.91
K— 506, c/u.................. „	5.25
Cintas para máquinas de escribir:	
Remington bicolor, c/u......... „	0.55
Underwood „ „ .... „	0.55
Royal „ „ .... „	0.55
Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una.................. „	24.49
Codos Galvanizados de ¾, c/u......... „	0.30
Clavos galvanizados para lámina, cañete.................. „	28.64
Cinta engomada, rollo........... „	1.38

E

Estaño purísimo, libra................ „	1.55

F

Fórmulas para Hospitales:

No		
1	**Tarjetas filiación, millar........ „**	3.15
2	**Permiso salida, millar.......... „**	6.44
7	**Admisiones maternidad, millar. „**	7.56

10 Boletos para pacientes medicinas, millar ... c. 8.60
12 Salidas del niño, millar ... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar ... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos hospitales, millar.. „ 8.59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados, millar „ 4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1, Movimientos de asilados y enfermos, millar ... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas „ 1.00
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas „ 2.00
2 Planilla de operarios, millar ... „ 7.00
3 Estados de caja, block ... „ 0.71
4 Movimiento de defunciones, block ... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block ... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block ... „ 6.25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u ... „ 7.18
de 50 „ c|u ... „ 3.69
de 25 „ c|u ... „ 1.80

Fórmulas para planillas del Ejército:

Millar ... 7.20

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande ... „ 50.00
Lata pequeña, ... „ 40.00

Focos para corriente alterna.

Focos "Mazda" General Electric de 25 wats c|u ... „ 0.26
Focos "Mazda" General Electric de 40 wats c|u ... „ 0.26
Focos Mazda G. E. de 60 w ... „ 0.24
„ „ „ „ 100 w ... „ 0.37
„ „ „ „ 200 w ... „ 0.50
„ „ „ „ 300 w ... „ 0.95

G

Grampas para máquina engrampadora, caja ... „ 1.25
Galones vacíos, cada uno ... „ 0.4[illegible]
Goma arábiga en terrón, libra ... „ 0.44

J

Jabón Bon-Ami, c|u ... „ 0.22

L

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c|u ... „ 23.33
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.58
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 100 „ 200 „ „ ... „ 3.48
„ „ 50 „ 100 „ „ ... „ 2.39
„ Indices de 100 pag. 7½ x 12½, cada uno ... „ 0.74
„ Indices de 50 pag. 7½ x 12½, cada uno ... „ 0.45
Libros Indices de 50 pag. 3½ x 12½, cada uno ... „ 0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una ... „ 0.26
Libretas de cálculo, tamaño ½ oficio, cada una ... „ 0.15
Limas triangulares 8", c/u ... „ 0.48
„ acuchilladas 10", „ ... „ 0.43
„ „ 12", „ ... „ 0.71
„ tablas finas 12", „ ... „ 1.14
„ tablas ordinarias 12" c/u ... „ 1.14
Limas media caña 10" c/u ... „ 0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u ... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" „ ... „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u. „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" c/u ... „ 0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruidas c/u ... c. 388.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruidas, c|u ... „ 150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosh" cada uno ... „ 122.23
Metal para linotipos, libra ... „ 0.30

P

Papel carátula Notre Dame Intaglio, millar ... „ 131.93
„ carátula "Cover", de 26 x 34 millar ... „ 47.94
„ Couché base 74-26 x 34, millar „ 26.67
„ „ „ 80-26 x 34, „ „ 30.93
„ „ „ 100-26 x 34, millar „ 39.93
„ Seguridad de 26 x 34 base 16, millar ... „ 26.60
„ Seguridad, de 22 x 34, base 34, millar ... „ 36.96
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 52.13
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar ... „ 35.48
„ Bond 16 de 30 x 40, millar ... „ 21.33
„ periódico de 75 x 100, millar ... „ 9.62
„ Manifold de color de 28 x 34, millar ... „ 10.97
„ Kraff base 70, 30 x 40, millar „ 18.30
„ „ „ 80 30 x 40, „ „ 23.05
„ Secante 19 x 24, pliego ... „ 0.05
„ Bond 16 de 28 x 34, millar ... „ 15.50
„ Bond base 13, tamaño nota millar ... „ 1.60
„ de lino Nº 10, tamaño nota millar ... „ 9.70
„ de lino Nº 20, tamaño nota, millar ... „ 10.16
„ Manifold de color tamaño nota, millar ... „ 1.40
„ Stencil, caja ... „ 3.52
„ Carbón Hectógrafo, caja ... „ 6.19
„ carbón Kes—Lox, caja ... „ 1.31
papel de oficio rayado, extra-fino resma ... c. 8.80
„ Higiénico, rollo ... „ 0.12
Pasta para hectógrafo, rollo ... „ 32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una. „ 0.96
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una ... „ 0.24
Palas de mango largo, punta redonda cada una ... „ 1.60

R

Rollos para Registradora 4 y ½", c|u. „ 0.20
„ „ „ 3 „ ¼", „ „ 0.22
„ „ „ 3 „ ½", „ „ 0.22
„ „ „ 9|16 x 5, c|u. „ 1.16
Rollos para contómetro 2" c|u ... „ 0.22
„ „ „ 2 y ¼", c|u.. „ 0.24
„ „ „ 2 y ½", c|u.. „ 0.27
„ „ „ 3 y ½", c|u.. „ 0.33
Rodos de acero de ⅞" c|u ... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ ... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ... „ 13.88
„ „ „ „ 3" „ ... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u ... „ 25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de ½" docena ... „ 6.36
„ de ⅝" docena ... „ 6.33
„ de ⅝" docena ... „ 6.33
„ de ⅞" docena ... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, cada una ... „ 4.89
Graseras "Alemite", cada una ... „ 0.19
Remaches de latón tub. de ⅛x⅝" c|u.. „ 0.35
„ „ „ „ „ ⅛x⅞" „ „ 0.41
Resortes delanteros de 10 hojas c|u Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno ... „ 4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c|u. Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno ... „ 10.24

S

Sobres de correo aéreo, tamaño oficio, millar ... „ 18.82
„ de oficio, millar ... „ 4.52
Sobres comerciales, millar ... „ 2.8[illegible]
„ cuadrados, millar ... „ 4.13
Sellos fechadores, Nº 1½, cada uno „ 1.38

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro ... c. 8.00
Tinta para escribir, estilográfica, azul-negra, rojo, morado y verde, frasco ... „ 0.14
Tinta roja en polvo, sobre ... „ 0.46
Tinta para sellos de hule, en colores surtidos, frasco ... „ 0.50
Tinta negra para sellos de metal, frasco ... „ 0.45
„ china negra en frascos de 21 Gs c|u ... „ 0.19
„ china bermellón y azul en frascos de 28 Gs. c|u. ... „ 0.40
Tinta china bermellón y azul en tubos, 0.40
c/u ... „ 0.15
„ para mimeógrafo, lata ... „ 1.21

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelia, lata ... „ 5.20
Café habana, lata ... „ 5.20
Rojo fuego, „ ... „ 5.20
Negro Obra, „ ... „ 3.60
Marrón Copy, lata ... „ 1.20
Tierra Siena, lata ... „ 1.20
Orange Lake, lata ... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata ... „ 4.77
Chocolate, lata ... „ 1.20
Tees de ¾", c|u ... „ 0.30

U

Uniones Universales de ¾", cada una „ 0.30

V

Válvulas crane" "Globo", de ¾", c|u „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja ... „ 0.59

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar ... c. 1.50
Historia Natural, ejemplar ... „ 1.50
Moral Militar, ejemplar ... „ 0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar ... „ 0.50
División Territorial, ejemplar ... „ 0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar ... „ 1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar ... „ 1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar „ 0.25
Reglamento de Licores, ejemplar ... „ 2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar „ 1.00
Código Civil, ejemplar ... „ 3.00
Programa de Secundaria, ejemplar ... „ 0.50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar ... „ 1.00
Ley del Trabajo, ejemplar ... „ 0.75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar ... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar ... „ 0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar ... „ 0.60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar ... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar ... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar ... „ 0.50
Reglamento de Legislación de Títulos para Contadores, ejemplar ... „ 0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar ... „ 1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c|u ... „ 0.25
Carnets de Migración, c|u ... „ 0.25
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno ... „ 0.25
Talonarios para Instituciones de Beneficencia, c|u ... „ 1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c|u ... „ 0.10
Programa de Raíces Griegas, c|u ... „ 0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos) „ 5.00

Casiano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 7 de marzo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR...........	....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA.	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0512	" .1280	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4000	" 1.0000	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN..............	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA..	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO.........	" .2323	" .5808	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

Horario No. 4

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 1o de Diciembre de 1940, anulan do los anteriores.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas HaWaii, Guam, Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles y Jueves

Certificados . . . . . 11.00 a m
Ordinarios . . . . . . 12.00 a m

Sábados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, excepto los domingos; y los del SUR, todos los días por la tarde, excepto los viernes.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal y Colombia:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Miércoles y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios. . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, hasta cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal.

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)..... ..	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta de los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374, 1215 Y 1527

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 8 DE MARZO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar........................	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„ 4.0400	„ 10.1000	„	Libra
Bélgica, Belga................	„	„	„	Belga
Brasil, Milreis................	„ .0512	„ .1280	„	Milreis
Francia, Franco..............	„	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark.......	„ .4000	„ 1.0000	„	Reichsmark
Holanda, Florin...............	„	„	„	Florin
Italia, Lira...................	„ .0505	„ .1263	„	Lira
Japón, Yen	„ .2345	„ .5863	„	Yen
Noruega, Corona............	„	„	„	Corona
Suiza, Franco................	„ .2323	„ .5808	„	Franco S.
España, Peseta..............	„	„	„	Pesetas

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . . „ 4 00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida.

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . . „ 30 00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . . 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 10 DE MARZO DE 1941

		New York		San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	......	¢	2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	"	4.0400	"	10.1000 "	Libra
Bélgica, Belga	"	......	"	...... "	Belga
Brasil, Milreis	"	.0512	"	.1280 "	Milreis
Francia, Franco	"	......	"	...... "	Franco
Alemania, Reichsmark	"	.4000	"	1.0000	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	..... "	Florín
Italia, Lira	"	.0505	"	.1263 "	Lira
Japón, Yen	"	.2345	"	.5863 "	Yen
Noruega, Corona	"	......	"	..... "	Corona
Suiza, Franco	"	.2323	"	.5808 "	Franco suizo
España, Peseta	"	......	"	...... "	Peseta

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día viernes 21 de marzo en curso, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el Aeropuerto de Ilopango, CIEN BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de *doscientos colones*, (c. 200.00), calculados a razón de c. 2.00 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial, Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. 5-1

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

MARTES 11.

Alquileres de casas, correspondientes a febrero anterior.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 7 de marzo de 1941.

LISTA No. 10

de la correspondencia que por distintas causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 2 al 8 del mes de marzo de 1941.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado.—Rosa Antono, Dolores Cruz v. de Amaya, Antonia v. de Ayala, Esteban Ayala, Adela v. de Castro, Carlos R. Cameos, José Virgilio Cervera, Mario Oscar Esteves, Carlos Germán, Carmen González, Berta Huezo, Raúl Moreno Rubén Parada, Manuela Quiteño.

Desconocidos. Isabel Alfaro, José Ángel Alvarado, Conchita Bonilla Elisa Castro, Carlos Humberto Chávez, Pedro José Dueñas Manuel Fuerte, M. g alena Hernández Quetl Linares, Héctor López, Amílcar R. Molina, Rosa Moreno, Juan Vicente Morán, Juanita Quijada, Luis Rivas, Viela v. de Caballero.

Fuera de línea.—Josefina Martínez, Carmen Orellana.

Ausentes.—Francisco Carranza, Mauricio Cristián.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—Campos & Co., Rafael Cruz, Raúl Fons, Francisco F. Hernández, Carmen Martínez, Marta Morales Luis González Oliva, Carmen R. Robles, Luisa Rosales, Joaquín Romero M., Napoleón Rodríguez Roger, Lolita de Sánchez, Antonio Solís R.

Desconocidos.—Miss Yolanda Martínez, Hilda Martínez, Miss Ana N. Rodríguez, Miss Zoila Sandoval, Isabel S. de Tobar.

Ausentes.—A. Cuaranta (Talleres Litográficos), Nicolás Espósito, Bruno Hecht.

San Salvador, Negociado de la Dirección General de Correos, marzo 10 de 1941.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2.300 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 San Salvador, miércoles 12 de marzo de 1941 Número 57

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Nº. 3

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa: Palacio Nacional; San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por disposición de la Mesa Directiva y conforme las reformas de la Ley Permanente de Salarios consignadas en el Decreto Legislativo Nº. 5, de veintiocho de febrero último, publicado en el Diario Oficial del 1º. del mes en curso, esta Secretaría ACUERDA: nombrar a don Carlos Nieto, interinamente, Escribiente de Primera Clase de la misma, mientras termina la licencia concedida al titular, don Roberto Molina y Morales, por acuerdo de 20 de febrero último publicado en el Diario Oficial del 22 del mismo mes; y a don Héctor Garay, Escribiente de Tercera Clase, de la misma oficina, plaza establecida por el decreto de 28 de febrero antes citado. Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos.—Comuníquese.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintidós de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y treinticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Brannon, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Lévano, Membreño, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor ingeniero Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cuarta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, por el que ruega atentamente a la Asamblea se digne señalarle día y hora, para rendirle cuenta de las labores del Poder Ejecutivo en dichos Ramos, desarrolladas durante el año de 1940. Pasó al archivo, después de acordarse hacer el señalamiento oportunamente; y

b) Un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario Nº 2, de 15 del corriente mes. Pasó al archivo.

IV)-Solicitud.

El Diputado Primer Secretario dió cuenta con una petición del doctor Daniel Huezo y Paredes, Quinto Magistrado Suplente de la Cámara de Tercera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, sobre que se le acepte su formal renuncia de dicho cargo. Pasó a la Comisión de Gracia y Excusas.

V)-Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se apruebe el convenio celebrado entre el Supremo Gobierno y la "California Standard Oil Company", Sociedad Anónima, por medio del cual se sustituye el celebrado entre las mismas partes el 4 de mayo de 1935, en la forma que se establece en el mencionado contrato. Se señaló esta misma sesión para su discusión.

VI)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, relativa a que se apruebe el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la "California Standard Oil Company", Sociedad Anónima; asunto que se relaciona con detalles en el número anterior. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el contrato respectivo que consta de un preámbulo y dieciocho cláusulas.

VII)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 3, de hoy, por el que se aprueba en todas sus partes el convenio celebrado entre el Supremo Gobierno y la "California Standard Oil Company", Sociedad Anónima; contrato que se menciona en los números cinco y seis de esta acta. Fué aprobada sin observaciones.

VIII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y quince minutos.

Faltaron por enfermedad los diputados: Aguilar (Juan Francisco) y Merino; y con licencia, los diputados: Bonilla, Castillo Beltrago, Durán Rivas, Medina Gómez, Nuila y doctor Padilla.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y HACIENDA

Nº 26 — Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

Habiendo sido remitido para su depósito a la Unión Panamericana el Instrumento de Ratificación por parte de El Salvador del Convenio Interamericano del Café firmado en Wáshington el 28 de noviembre de 1940 y aprobado por Decreto Legislativo Nº 121 de 2 de enero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Ministro en los Estados Unidos de América, Señor Doctor Héctor David Castro, Plenipotenciario Especial del Gobierno de esta República para que con los Representantes de los Gobiernos de los países competentemente autorizados al efecto, proceda a firmar un Protocolo que ponga en vigencia dicho Convenio entre El Salvador y los mismos países, de conformidad con lo que establece el Artículo XX del propio Convenio; debiendo extenderse, al efecto, al Señor Ministro Doctor Castro, los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Samayoa.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Ministro en los Estados Unidos de América, Doctor Héctor David Castro, para que en carácter de Plenipotenciario Especial del Gobierno de El Salvador, y con los Representantes de los Gobiernos de los países competentemente autorizados al efecto, proceda a firmar en Wáshington un Protocolo que ponga en vigor entre esta República y los mismos países el Convenio Interamericano del Café, de acuerdo con lo que establece el Artículo XX del propio Convenio firmado en aquella Capital el 28 de noviembre de 1940 y aprobado por Decreto Legislativo Nº 121 de 2 de enero del año en curso.

En fe de lo cual, extiendo las presentes letras firmadas con mi mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto número 5.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Refórmase el inciso segundo del Art. 50 del Reglamento del Servicio de Aguas de esta capital, emitido el 11 de marzo de 1933 y publicado en el Diario Oficial Nº 62, de fecha 15 del mismo mes y año, así:

"Las conexiones solamente podrán ser hechas por fontaneros autorizados por escrito, por el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad y del Servicio de Aguas de la capital, a solicitud del interesado y de acuerdo con las instrucciones especiales que girará el Ministerio respectivo, las que pondrá en vigor el Departamento mencionado".

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento y Asistencia Social.

No. 279 — Palacio Nacional; San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de la oficina de Sesori, departamento de San Miguel, al señor Víctor Manuel Servano, en lugar del señor Daniel Guevara País. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 118, subnúmero 68, del artículo 14 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de febrero próximo anterior, fecha en que se hizo cargo del empleo (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 289 — Palacio Nacional; San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista Jefe del departamento de Cabañas, interinamente, al señor José Antonio Zepeda, en lugar del señor Francisco Amaya Velasco, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 98, subnúmero 5, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor Amaya Velasco, la cantidad de ciento cincuenta colones............ (c. 150.00), con cargo a la partida del Art. 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. timb., c. 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 309 — Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar, a partir del once del corriente, a los señores José Antonio Valladares y Víctor Manuel Avalos, en sus empleos de Encargado de los Libros de Actas y Decretos en Consejo de Ministros y Ayudante de Sección del Ministerio de Gobernación, respectivamente. Los señores Avalos y Valladares devengarán, por su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas números 13 y 12, subnúmero 1, del Art. 7 de la Ley de Salarios, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría con cargo al Art. 28 de la Ley de Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 290 — Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

Vista la renuncia que del cargo de Alcalde Municipal de Opico, departamento de La Libertad, ha presentado el señor Juan Antonio Sermeño, h., por motivo de enfermedad, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar a don Juan Pablo Paredes, quien, en consecuencia, tomará posesión del cargo, previa protesta de ley que deberá rendir ante el Gobernador Político Departamental respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 300 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia, a partir de esta fecha, al coronel Francisco José Rivas, Gobernador Político del departamento de Chalatenango, por motivo de enfermedad comprobada, y nombrar para el desempeño de esas funciones, durante el tiempo indicado, al Gobernador Político suplente, general Carlos Barraza Menéndez. El sueldo del coronel Rivas se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo; y el del general Barraza Menéndez, o sea el complemento que le corresponde (cuarentiocho colones treinta y nueve centavos), a la partida del artículo 128 de la Ley de Presupuesto, siendo la respectiva Pagaduría Departamental la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 303 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y un colones cincuenta centavos (c 91.50), que se tomará del Art. 2o., Capítulo II, Título I Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 308 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que mas le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cinco colones (c. 55.00) que se tomará del Art. 4o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 304 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Osicala, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Gualococti, seis kilómetros	c. 150.00
El que pasando por El Tablón, conduce a El Volcán, cinco kilómetros	„ 125.00
El que pasando por el Cerro del Coyol, conduce a El Papalón, cinco kilómetros	„ 125.00
El que pasando por el Cementerio, Pueblo Viejo y Agua Zarca conduce al Bado Ancho, cinco kilómetros	„ 125.00
Compra y reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	„ 48.00
Total	c. 573.00

Quinientos setenta y tres colones, que se tomarán de los Nos. 1, 4 y 5 del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 307 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Osicala, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del corredor de la casa-Cabildo, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cinco colones cuarenta centavos (c. 105 40), que se tomará del Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 305 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Cuatro limpiezas al cementerio de la localidad, durante el corriente año	c. 120.00
Reparación de las cercas que lo circundan	„ 127.00
Pago del sueldo del custodio de dicho cementerio durante el corrien- año, a razón de quince colones (c. 15.00) mensuales	„ 180.00
Total	c. 427.00

Cuatrocientos veintisiete colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 24, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 306 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Tres limpiezas al cementerio de la localidad, durante el corriente año	c. 30.00
Pago del sueldo del Custodio del mismo cementerio, durante el corriente año, a razón de cinco colones (c. 5.00) mensuales	„ 60.00
Total	c. 90.00

Noventa colones que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 21, Capítulo I, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 291 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, y con cargo al Nº 2 del Art. 25, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), en la compra de una faja de terreno de propiedad de la señora Juana Gutiérrez, que servirá para ampliar una parte del camino vecinal que del barrio de Paleca conduce al cantón El Arenal; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 293 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Obras Públicas, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguentes erogaciones en la compra del aceite combustible y lubricante que se utilizará en el corriente año para el motor y bomba de la planta de "El Cacaotal", que surte de agua potable a la ciudad:

Valor de tres y medio zepelines de aceite "Diesel", de 4.52 galones cada uno	₡ 2.485.35
Valor de diez barriles de aceite lubricante	„ 684.00
Valor del transporte de cuatro zepelines y regreso de los mismos, ya vacíos	„ 1.288 48
Total	₡ 4.457 83

Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete colones ochenta y tres centavos, que se tomarán de los Artos. 19, 20 y 22, Capítulo II del Presupuesto Municipal (Fondo Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 295 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Osicala, departamento de Morazán; con presencia de informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, tres pupitres bipersonales y el material de enseñanza necesario para distribuirlo entre las escuelas urbanas de ambos sexos y las mixtas de los cantones La Montaña y Agua Zarca, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cuatro colones (c. 44 00), que se tomará de los Nos. 2 y 3 del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II. Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 296 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos en el edificio que ocupa la escuela urbana de niñas:

Construcción de 20 metros de acera en la parte exterior del edificio	c. 85.00
Reparación de otra acera de ladrillo de barro	„ 10.00
Hechura de una división de madera en el salón principal	„ 50.00
Hechura de un estante para biblioteca	„ 35.00
Hechura de cuatro bancas	„ 26.00
Total	c. 206.00

Doscientos seis colones, que se tomarán del Art. 33 Capítulo Unico, Título VIII, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 294 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a cuatrocientos treinta y dos colones ochenta y nueve centavos (c 432,89); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 301 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de prolongación, en doscientos metros más, de la cloaca madre del colector llamado "La Zurita", que actualmente termina a inmediaciones de los baños de "La Chacra", en lo que podrá invertir hasta la suma de doce mil colones (c. 12,000.00), que se tomará así: seis mil colones (c. 6,000.00) del Fondo 5% de Higienización y Saneamiento (Partida destinada a la "Prolongación de la cloaca madre" del Presupuesto Especial aprobado por Acuerdo Nº. 174 de 14 de febrero último), y seis mil colones (c. 6,000.00) del Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

Nº 302 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 13 del Art 35, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento) erogue hasta la suma de trescientos treinta colones (c...... 330.00) en el pago del sueldo de un Inspector y Controlador de Servicios Sanitarios de Mesones en aquella ciudad, durante los meses de febrero a diciembre, inclusive, del corriente año, a razón de treinta colones (c. 30.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

No. 292 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

Compra de diez barriles de hierro vacíos, para utilizarlos como basureros en las cuatro esquinas del parque "Cañas" y en la plaza-mercado de aquella ciudad	c. 70.00
Compra de diez latas de creolina de 25 galones c/u y cuatro barriles de petróleo crudo, para la desinfección de las Cárceles Públicas y el saneamiento de los lugares en que hay criaderos de zancudos	„ 220.00
Valor de la botada de 720 carretadas de tierra y ripio existentes en el interior de la casa Cabildo	„ 144.00
Nivelación del mismo sitio en que se encuentra ese ripio, a fin de evitar los estancamientos de aguas en la estación lluviosa	„ 36.00
Total	c 470.00

Cuatrocientos setenta colones [c. 470.00] que se tomarán del No. 2 del Art. 15, Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto

Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo se gasto comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 297 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº. 34 de 1º. de abril de 1936 e incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº. 1 del Art. 25, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento) erogue hasta la suma de ciento veinte colones (c. 120 00), en el pago del valor del alquiler de la casa de la Oficina Municipal de Sanidad, durante el corriente año, a razón de diez colones (c. 10.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Certifica: que a fojas 1a. y siguientes del Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentran los pasajes siguientes:

"En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las veinte horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Siendo éstos el lugar, día y horas señalados para celebrar Sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde don Ricardo Sandoval Martínez, concurrieron los señores Regidores don Antonio Belismelis, don Ange Carranza, don Eduardo López y López h., don Eduardo Hill, don Alberto Estrada, don G. Napoleón Reyes M., y Síndico Municipal doctor don Alfredo G. Valiente.

No habiendo asistido los Regidores don Roberto Quiñónez con excusa y el doctor don José Luis Giammattei, por motivo de enfermedad.

Leída el Acta anterior fué aprobada en todas sus partes.

El Secretario dió lectura a los memoriales siguientes:

20.-La Corporación, en uso de la facultad que le concede el Decreto Legislativo Nº 41, de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial de 9 de mayo siguiente, ACUERDA: aprobar la siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios Especiales que para atender exclusivamente a los gastos que se originen con motivo de la Administración del Nuevo Matadero Público, fué debidamente aprobada a las nueve horas del 12 de noviembre del año próximo pasado, según consta en el Diario Oficial Nº 260 del lunes 18 de noviembre citado.

Dicha reforma se redacta así:

2.- Destace de ganado menor, por cabeza, sin perjuicio de los impuestos establecidos en el Decreto Gubernativo de 2 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial de 13 del mismo mes, y Decretos Legislativos de 29 de junio y 24 de agosto de 1933 y 8 de agosto de 1923, publicados en los Diarios Oficiales de 30 de junio y 11 de septiembre de 1933 y 11 de mayo de 1923.................... c. 0.50

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada esta Acta que firmamos todos los concurrentes.—Ricardo Sandoval Martínez. Antonio Belismelis.—Angel Carranza.—Eduardo López y López h.—Eduardo Hill.—Alberto Estrada.—G. Napoleón Reyes M.—Alfredo Valiente.—Francisco Rivera, Srio.—Rubricadas.

Es Conforme: con su original con el cual fué debidamente confrontada.—Alcaldía, Municipal: Santa Ana, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal.—*Francisco Rivera*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto Bueno al acuerdo de la Municipalidad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, dictado en sesión ordinaria del cinco de enero último, reformatorio del que la misma Corporación emitió en sesión del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial correspondiente al dieciocho de dicho mes, que estableció arbitrios especiales para el sostenimiento del nuevo matadero público.

El acuerdo de reforma de que se ha hecho mención, surtirá efectos legales ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 105 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1941.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Sixto Barrios, del cargo de Presidente del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad, por haber sido electo Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) aceptársela, rindiéndole expresivos agradecimientos por sus servicios y promover, para que lo sustituya en dicho cargo, al doctor don José Santos Morales, Primer Vocal del expresado Tribunal; 2º) nombrar en lugar del doctor Morales, al doctor don Luis Ernesto Guillén; y, 3º) los nombrados devengarán, respectivamente, los sueldos mensuales de primera categoría que señalan las partidas Nº 1 y Nº 2 subnúmero 1, del Art. 127 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 685 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 106 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente encargado del "Toma Razón", legalización y cobro de planillas de la Pagaduría del Servicio de Tesorería destacada en la Oficina de Obras Públicas, a don Héctor Mijango en sustitución de don Salvador Figueroa Cevallos, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 26-c. del Art. 120 adicionado, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 655 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 136 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

Vista la renuncia que con fecha 26 de febrero próximo pasado, ha presentado el señor don Porfirio Huezo del cargo de Ayudante de Carpintería de los Talleres de la Maestranza del Ejército, el Poder Ejecutivo en vista de las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela desde el día primero del corriente mes y rendirle las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 137 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Julio Salazar Ayudante de Carpintería de los Talleres de la Maestranza del Ejército, plaza que se encuentra vacante. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día diez del corriente mes, fecha en que se hará cargo de sus funciones, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería en la forma establecida.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 138 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Víctor González Oliva, Ordenanza de la Maestranza del Ejército, plaza que se encuentra vacante. El nombrado devengará el sueldo de ley desde esta fecha, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 142 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Simón", de la ciudad de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar la Junta de Caridad de aquella ciudad, de la manera siguiente:

Presidentes honorarios, doctor Gregorio Zelaya y Presbítero Manuel Núñez B.;

Presidente efectivo, doctor José Candelario Zelaya;

Vice-Presidente Dr. Miguel Angel Castillo;
Síndico, don Juan Jerez Guillén;
Tesorero, don Salvador Castellón Avilés;
Secretario, profesor Baltasar Rivera.

Se excita de manera atenta a los señores nombrados para que se sirvan aceptar los cargos que se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 141 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un mil cuatrocientos veintidós colones noventa y nueve centavos (c. 1,422.99), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la Dependencia que abajo se menciona, durante el mes de febrero último, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad:

Art. V-232 Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 21 y 203 del 14 y 21 de febrero del corriente año, respectivamente.... c.	565.28
Art. V-233 Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 13 y 112 del 27 de enero y 5 de febrero últimos, respectivamente... „	467.78
Art. V-237 Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 20 y 204 del 12 y 21 de febrero próximo anterior, respectivamente...... „	389.93
	c. 1,422.99

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 134 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ingeniero Auxiliar del Departamento de Ingeniería de la misma, al Ingeniero Reinaldo López Loucel en lugar del Ingeniero Antonio González Zepeda, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera Categoría que señala la partida Nº 76 del Artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que principió sus funciones [Impuesto de nombramiento, seis colones].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 135 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspectores Sanitarios de 1a. clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a don Francisco Monedero y a los bachilleres Eliseo Cruz Juárez y Mariano Serrano en lugar de los señores Adolfo Castaneda Aragón, Moisés Acevedo González y José Jeremías Pineda, que pasan a otros puestos; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague a los nombrados, por su orden, los sueldos de primera categoría que señala la partida número 26-subnúmeros 1, 2 y 3 del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º. del mes en curso, fecha en que principiaron sus funciones. Impuesto de nombramiento pagado por el bachiller Serrano, dos colones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 136 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar sirviente de dicho establecimiento, a María Menjívar, en lugar de Ascensión Meléndez que se retiró del empleo. La nombrada devengará, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que fija la Partida Nº 24 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 137 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Dolores de Mora, relativa a que se le concedan 15 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 6 del corriente, a título de vacaciones, en su carácter de Primera Profesora del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Dirección del establecimiento, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 7 del mismo mes y año, ACUERDA: conceder a la señora de Mora la licencia que solicita. En virtud de que no se nombrará sustituta, la peticionaria devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 14 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos- del Presupuesto Especial vigente, y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 138 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Personal Docente

Nº 15-Segunda profesora, Jesús Mixco de Orellana, en lugar de Juana Núñez que renunció.

Cocina

Nº 29-Jefe de cocina, Virginia Martínez, en sustitución de Julia Lemus.

„ 31-Ayudante de cocina, María Henríquez, en subrogación de Sara Artero.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus puestos y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 139 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Suplente de dicho establecimiento, al doctor Ramón Quintanilla, hijo, a quien se excita de manera atenta para que se sirva aceptar el referido cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 140 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

Servicios Especiales

No. 5.- Religiosa, Sor María Chávez, en lugar de Sor Guadalupe Hernández, que pasa a otro puesto.

Auxiliares del Servicio

No. 10-Cocinera, Sor Guadalupe Hernández, en lugar de Juana Valladares que se retiró del empleo.

Las nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos y les serán pagados por la Tesorería de aquel Hospital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 5 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembro propietario de la Junta de Conciliación del departamento de La Paz, con cargo de Presidente, al doctor Efraín Vásquez en sustitución del doctor Giordano Sosa Molina, que renunció. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo que se le confiere y se rinden agradecimientos al doctor Sosa Molina por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Trabajo,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 1.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase Escribiente de este Juzgado a don Alexander Arias en sustitución de don Moisés Amaya Díaz, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados, por haberle aceptado su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que establece la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal vigente.

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de marzo próximo entrante, antes de audiencia inclusive.—Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República, para los efectos legales.—Martínez Flores.—Luis M. Velis, Srio.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido reelecto el suscrito, por acuerdo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, de fecha diecinueve del mes próximo pasado, para desempeñar por un nuevo período el cargo de Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, previa la protesta de ley, toma posesión de este Juzgado y acuerda: refrendar sus nombramientos a los empleados de este mismo Tribunal, así: Secretario, don Francisco Contreras Liévano. Escribientes: señores Adolfo Alvarado, hijo, Rafael Grande y Manuel Orlando Melara y Portero, Efraín Rivera Lovo, quienes han empezado sus funciones en la audiencia de este día.—Comuníquese.—Rivera.—Ante mí, Franco. C. Liévano, Srio.

Acuerdo Nº. 5.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Refréndase los nombramientos del personal de empleados del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, en el carácter de interinos, de la manera siguiente: Secretario don Virgilio Collart Valle, Escribientes don Juan Antonio Pérez Ponce y señorita Elena Salvador; y Portero don Obdulio Núñez Urbina; los empleados gozarán desde esta fecha el sueldo que señala la Ley de Salarios vigente, en primera categoría.—Comuníquese.—L. A. Valiente.-Ante mí, V. Collart Valle.-Srio.

Nº 13.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por estar haciendo uso de licencia que se le ha concedido, por el término de seis días, a partir de esta fecha, el Fiscal del Jurado propietario de este distrito, don Rodrigo Eugenio Velasco, llámase para que ejerza las mismas funciones durante el tiempo expresado, al Fiscal Suplente don Inocente Alvarenga, quien comenzará a fungir desde esta misma fecha antes de audiencia y devengará el sueldo respectivo en primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.—Selva.—Ante mí, Jesús Urquilla E., Srio.

Acuerdo número 19.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión: a las doce horas cinco minutos del primero de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

En cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en el Acuerdo número 49 de veintiséis del mes próximo pasado; y en atención, a que el señor Síndico Municipal don Francisco Alfredo Ruiz, goza de licencia, que por cuatro meses le concedió la respectiva Corporación Municipal, que a su vez encomendó las funciones de aquél al primer Regidor doctor don Alvaro Sergio Centeno, llámese a éste para que sustituya durante los quince días de licencia, a contar desde el día de mañana en adelante, inclusive, al señor Fiscal del Jurado bachiller don Joaquín Gómez.—Comuníquese.—Cañas.—Ante mí, A. Siliézar, Srio.

Acuerdo Nº 7.

Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro: San Salvador, a las nueve horas y media del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

De conformidad con el Art. 114 de la Constitución Política de la República, el doctor Sixto Barrios ha sido electo por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, en sesión del día siete del mes en curso, Segundo Magistrado Propietario de este Tribunal, para la terminación del presente período constitucional; y, habiendo rendido la protesta correspondiente, con arreglo a la ley, toma posesión de su cargo desde la audiencia de este día.—Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República, y publíquese. Paredes.—Sixto Barrios.

Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.—V. M. Marticorena.

Acuerdo Nº 2

Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

De conformidad con el Art. 114 de la Constitución Política de la República, el doctor Emilio Cáceres Buitrago ha sido electo por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, en sesión del día siete del mes en curso, Segundo Magistrado Propietario de este Tribunal, para la terminación del presente período constitucional; y, habiendo rendido la protesta correspondiente, con arreglo a la ley, toma posesión de su cargo desde la audiencia de este día. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República, y publíquese.

Merlos.—Cáceres B.

Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.—V. M. Marticorena, Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día siete de febrero del año de mil novecientos cuarenta y uno, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1º—El señor José María Castellanos, profesor de comercio del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, solicita autorización para adquirir clorhidrato de morfina; de conformidad con la ley se acordó, conceder lo que solicita el señor Castellanos, mediante recetas firmadas por el doctor Luis Velasco, designando la farmacia que debe verificar el despacho. El doctor Velasco confirma la necesidad de morfina que tiene el señor Castellanos.

2º—El señor Armando Frenkel, comerciante de este domicilio, como apoderado de la casa Chinoin de Ufpest, Humgría; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: "Akrofollin inyectable", "Akrofollin en tabletas" y "Ultraseptyl en comprimidos"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica se acordó, conceder la licencia solicitada previo pago de los derechos e impuestos.

3º—El señor Lázaro Gueretta Castillo, idóneo en farmacia del domicilio de Atiquizaya, solicita licencia para abrir una farmacia en la ciudad de Metapán; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo requiere se acordó, extender la licencia solicitada.

4º—El señor Bernardo Rueda y Trueba, accidentalmente de este domicilio, como apoderado de los Laboratorios Carlo Erba, S. A. de Milano, Italia, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: "Magnesia Efervecente", "Etilmorruina Yodada", "Calcicosol con Fijador", "Neotrial", "Derganil" al 5% y 20% y "Derganil Comprimidos"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acordó, conceder la licencia solicitada previo pago de los derechos e impuestos.

5º El señor Luis A. Castillo, idóneo en farmacia, del domicilio de Ozatlán, departamento de Usulután, solicita licencia para abrir una farmacia en San Marcos Lempa, cantón de Jiquilisco, agrega a su solicitud los documentos que la ley requiere y habiendo llenado los requisitos legales, se acordó conceder la licencia solicitada.

6º El señor Irene Hernández, idóneo en farmacia, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicita licencia para abrir una farmacia en el cantón Potosí, jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acordó, conceder la licencia solicitada.

7º Los señores M. A. Argüello y Cº, propietarios de la farmacia "Modelo", del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitan permiso para importar 500 libras de píldoras a base de aloes, goma gutapodofito, croton y copsico, trescientas libras de pastillas gomosas a base de eucoliptol y mentol, y 300 libras de pastillas gomosas a base de alquitrán de pino, mentol y regaliz; de conformidad con la ley se acordó, denegar la licencia solicitada.

8º Los señores Drewsen, Raun y Cº, propietarios de la farmacia "Cosmos", de esta ciudad, solicitan permiso para importar una docena de cajas de "Pastillas Asmaticas"; de conformidad con la ley se acordó, conceder el permiso solicitado.

9º El doctor Andrés Duque, farmacéutico, de este domicilio, solicitan licencia para abrir una farmacia en la ciudad de Santa Ana; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo requiere, se acordó conceder la licencia solicitada.

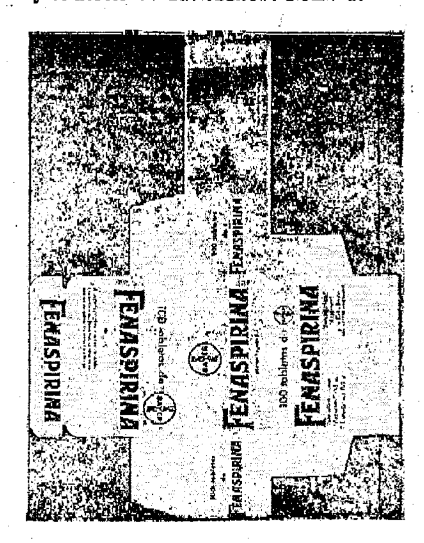
No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Enmendado-f-r-b-valen-testado-p-vale.—Augusto Gómez Zárate, Presidente.—Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales.—Carlos Alcaine, Síndico.—Elías Menjívar, Secretario.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, domiciliada en Francfort del Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la palabra o denominación arbitraria "FENASPIRINA" reproducida seis veces sobre una etiqueta de cartón, cartulina, papel u otro material adecuado, tal como aparece en el grabado; dicho cartón al doblarse forma un poliedro hueco que sirve de caja o envase que puede contener cien tabletas del producto designado con la marca relacionada y se conoce con el nombre de caja de cartón "Fenaspirina para 100 tabletas". Junto a la palabra Fenaspirina y en una o más cara del poliedro, puede usarse la llamada "Cruz Bayer" inscrita en un círculo, así como otras leyendas apropiadas, y sirve para distinguir y proteger un producto químico, farmacéutico y medicinal. La solicitante se reserva: I—el uso de la denominación Fenaspirina sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "FENASPIRINA", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca FENASPIRINA. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 643 3 7 III 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Dolores Pacas viuda de Alvarenga mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar con su correspondiente casa urbanas, situado en el centro de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide diecisiete metros y linda con casa y solar del doctor Jesús Hernández hijo, que antes fué de Francisco Almenar; al Norte, mide siete metros veinte milímetros, y linda con casa y solar de doña Margot Martínez de Manzano, antes de doña Joaquina viuda de Martínez; al Poniente, dieciocho metros y linda con el mismo solar de doña Margot Martínez de Manzano; y al Sur, mide seis metros veinte centímetros y linda con la plaza pública, calle de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque. Dicho predio lo hubo por compra que les hizo a Nicolás, Inocente y Tito Martínez, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de de doña Margot Martínez de Manzano que resid en Chalatenango. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Alex Martínez*.—*Eustorgio A. Contreras*, Srio.

Nº 646 3-8 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Pedro Hernández Flamenco, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Shila, de esta jurisdicción, cuyos linderos medidas y mojones son: al Norte, con terreno de Juan Hernández de un izote que está a la orilla de la calle nacional que conduce a La Libertad; a dar a un árbol de "Chilamate" que está al borde de una peña y mide por este rumbo noventa y cuatro metros, cerco de alambre de por medio; al Poniente mide cuarenta y ocho metros y linda con terreno de Indalecio Hernández, divididos por una cinta de peñas y del referido Chilamate; al Sur, mide ciento dos metros y linda con terreno de Indalecio Hernández, cerco de alambre de por medio, siendo mojones del izote seco a dar a un árbol de flor blanca que está a la orilla de la calle nacional expresada; y al Oriente, con terreno de Graciela Hernández calle nacional de por medio referida y mide cuarentiún metros cerco de alambre y mojones del flor blanca al izote expresados. El predio descrito lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Alex Martínez*.—*Eustorgio A. Contreras*, Srio.

Nº 647 3-8 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Isaías Martínez, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Guarumal, de esta ciudad, el que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, calle de por medio, con solares de Matilde Herrera y Ricardo Torres; al Norte, veintitrés metros veinticinco centímetros, con solar y casa de María Alfaro, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante; al Poniente, dieciséis metros, con finca de Fermina Ortiz, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante; y al Sur, veintitres metros veinticinco centímetros, con solar y casa de Benjamín Hernández, cerco de alambre de éste de por medio; en dicho solar hay construida una casa mediagua de tejas, paredes de adobe sobre horcones, de seis metros de frente, por seis metros de fondo. El inmueble descrito, no es sirviente, ni dominante no está proindiviso, ni tiene cargas reales a favor de otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a Vicente Gómez, por la cantidad de cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno *L. V. Flores*.—*F. A. Galán*, Srio.

Nº 694 1-12-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Arturo Viscarra, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, inculto situado en el cantón Llano de Doña María, de esta jurisdicción, compuesto de cien áreas ochenta centiáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Joaquín Quesada y Gregorio González, mediando cercos de alambre propios; al Norte, con terreno de Matías Pérez, mediando cerco ajeno; al Poniente, con el mismo Matías Pérez, mediando camino; y al Sur, con predio de Virgilio Castaneda, solar municipal y los de Patricio Valiente y Patrona Melgar, mediando cercos de alambre y piña propios. El terreno descrito contiene un rancho de tejas; no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfº Borja M.*—*Francº. Arévalo O.*, Srio. Nº 676 2-11-III-41

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Luisa Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Concepción, de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: La primera mide de frente siete metros quince centímetros, por cinco metros ciento sesenta milímetros de fondo, construida sobre horcones y paredes de bahareque y el solar, al Oriente, cincuenta y siete metros, lindando con casa y solares de Juana Ayala y Ramón Guzmán; al Norte, en once metros con calle pública de por medio; al Poniente, en cincuentiséis metros, con solares de Eusebia Montes y Samuel Peraza; y al Sur, en diez metros, lindando con Rosario Durán, y lo hubo por compra a Paula Ayala. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real de agena pertenencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Humberto Aguilar Portal*.—*R. H. Alfaro*, Srio.

Nº 650 3-10-III-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Miguel Angel Montes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que fué ejidal, situado en el lugar llamado "La Esmeralda", de la capacidad de dos y media manzanas de extensión o sea una hectárea setenticinco áreas, que linda: al Oriente, con fincas de don Guillermo Smidt y Onecíforo Espinoza, calle de por medio; al Norte, con propiedad de Eduardo Espinoza, mediando borbollones; al Poniente, con fincas del mismo señor Smidt, formando martillo, cerca de por medio; y al Sur, con finca de Eduardo Espinoza, mediando cercas. Lo adquirió el solicitante por la posesión material no interrumpida por más de diez años y lo estima en seiscientos colones. No tiene servidumbres ni cargas reales los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Núñez L.*—*R. H. Alfaro*, Srio. Nº 651 3-10-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Higinio Sosa, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el lugar llamado Agua Escondida, de esta jurisdicción; compuesto de cinco hectáreas veinticinco áreas, o sean siete manzanas y media de extensión superficial, próximamente, y sus linderos son: al Oriente con terrenos de los señores Simón Herrera y Concepción Herrera, camino público de por medio; al Norte, con terreno de doña Ursula Sosa de Aquino, cerco de alambre enmedio; al Poniente, con terreno del doctor don Francisco Dueñas, río Sucio de por medio; y al Sur, con terrenos de los señores Antonio Castro y Cristóbal Aquino, cerco de alambre enmedio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de la extinguida comunidad de ladinos de esta población; sin ningún cultivo y lo estima el solicitante en setecientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Francisco Dueñas, que es vecino de la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Sermeño*.—*Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

No. 657 2 10 III 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por sí se ha presentado a esta Alcaldía el señor José María Alfaro Rosa, solicitando título de tres porciones de terreno rústico, ejidales fértiles, de monte, situadas en el punto El Ronrón, de esta jurisdicción, que hubo por compra a Raimunda Anita y Braulio Molina, Inés Arévalo y Pilar Rosa, y estima en ochocientos colones. La primera, de dos hectáreas setentinueve áreas, linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del solicitante, camino enmedio; y al Poniente, terreno de Roque Molina, cerco de alambre enmedio. La segunda, de dos hectáreas setentisiete áreas, linda: al Oriente, camino enmedio, terrenos del solicitante, de la señorita Rosa Panameño y de Fidel Rivas, camino enmedio; al Norte, terrenos del mismo Rivas, camino enmedio y de Raimundo Hernández; al Poniente, terreno de Isabel Molina, cerco de alambre enmedio; y al Sur, terreno del solicitante, camino enmedio. La tercera, de treinta áreas, linda: al Oriente terreno de la señorita Rosa Panameño, cerco y zanjo enmedio; al Norte, terreno del solicitante; al Poniente, terrenos de don Manuel de Jesús Burgos y de Roque Molina, puente enmedio; y al Sur, terrenos de Joaquina Barquero, Daniel Flores y Doroteo Durán, río de Machacal enmedio. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve de la mañana del seis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Manuel de J. Burgos*.—*Marcos López*, Srio.

No. 658 2 10 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Ana Josefa Ayala, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sin cultivo, de cinco manzanas de superficie, sin cargas reales ni proindivisión con ninguna persona y con los siguientes linderos: al Norte, con terreno de Antonio Castillo, cerca de piña y alambre de división propio del colindante; al Sur, terreno de María Carranza, cerca de alambre de por medio propia del colindante; al Oriente, terreno de Antonio Miranda, Pedro Molina, río del Pital de por medio y callejón de servidumbre; al Poniente, porciones de la sucesión de José María Carranza, Antonio Castillo y María Carranza, siendo ésta la línea divisoria del río Chimaliote. El predio descrito lo estima la solicitante en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio; estando situado el predio en el cantón El Puerto, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tecoluca [illegible] marzo [illegible] de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Garay*—*T. Gómez*, Srio.

Nº 659. 2 10 III 41

Santos Angel Delgado, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, capaz de treinticinco áreas de superficie plana y aladerado inculto, de naturaleza fértil, lindante: al Oriente con terreno de Isabel Alfaro mediando cerca de piña y brotones de jiote y jocote; al Norte, con el de la solicitante, mediando brotones; al Poniente y Sur, con los de Modesto Hernández, mediando en el primer rumbo camino y cimal y en el segundo cerca de piñas. Este terreno no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos A. Delgado*.—*J. A. González*, Srio. Nº 675 2-11-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora María Tulia Montes, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de tres manzanas y media de extensión superficial, situado en el cantón "El Taburete", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Trinidad Arévalo, camino de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Tiberio Silva; al Poniente, con terreno de José Mejía; y al Sur, con terreno de la sucesión de Santos Silva, representada por María Larín. Este terreno por su cuatro rumbos tiene cercos de alambre que son propios de la solicitante; con excepción el del rumbo Poniente que se compone de cuatro hilos de alambre, perteneciendo dos de ellos a la peticionaria y los otros dos al colindante. El predio descrito lo hubo por compra a Catalina Silva, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, quien aun vive. Perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lo posee quieta y pacíficamente posesión que une a la de más de diez años de su antecesora. No existe proindivisión con nadie, no tiene carga ni derechos reales, no pesa sobre él ninguna hipoteca, los colindantes son todos de este domicilio, y lo estima en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a seis de marzo de mil [novecientos] cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chorro.*—*Arturo H. Santos*, Srio.

Nº 688 1-12 III-41.

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Andrés Valenzuela mayor de edad, Procurador Judicial y de este domicilio, como apoderado de la señorita Adelaida Regamas, quien es curadora interina de su madre interdicta Pía o Pepía Regamas, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos situado el primero en el cantón Potrero Grande Arriba, y los otros dos en el cantón Tablón Matazano de esta jurisdicción, que miden y lindan: el primero, al Oriente, doscientos ochenta y nueve metros, con propiedad de doña Rosa viuda de Regalado árboles vivos de por medio; al Norte, ciento cincuenta metros, en parte, con propiedad del doctor Manuel Parada Salgado y finca de doña Rosa viuda de Regalado; al Poniente, trescientos veintidós metros calle de por medio con propiedad del doctor Manuel Parada Salgado; y al Sur ciento treinta y cuatro metros, con propiedad de doña Rosa viuda de Regalado, y lo estima en cinco mil colones. Otro terreno situado en el cantón Tablón Matazano que mide y linda: al Poniente setenta y nueve metros, con propiedad de don Federico Escobar; al Norte, ciento treinta y dos metros con propiedad de don Francisco Rossi al Oriente, ciento treinta y dos metros, con propiedad de doctor Manuel Parada Salgado; y al Sur, ciento ochenta y nueve metros, con propiedad de Francisco Rossi camino de por medio y lo estima en un mil quinientos colones. Otro terreno situado siempre en el expresado cantón Tablón Matazano, que mide y linda: al Poniente, cincuenta y ocho metros con propiedad de doña Lola viuda de Ortiz; al Norte, ciento veintisiete metros, con propiedad siempre de doña Lola viuda de Ortiz; al Oriente, cincuenta metros, con propiedad de doña Josefa Figueroa, callejón de por medio; y al Sur, ciento treinta metros con propiedad de Ramón Figueroa y lo estima en un mil colones. Los lotes de terreno descritos están libres de todo gravamen o carga real y no pertenece a ninguna persona, ni tiene derecho o carga real que deban respetarse y el recurrente dicho título de dominio que sea inscribible a nombre de su mandante. La personería de la señorita Regamas como curadora interina de su madre interdicta está comprobada con las certificaciones extendidas por el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Los colindantes son personas conocidas y tienen su domicilio en esta ciudad y en los respectivos cantones que se mencionan. La posesión quieta y pacífica que en los inmuebles descritos tiene la señora Pía o Pepía Regamas es desde hace más de veinte años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Sandoval Martínez.*—*Francisco R. Vera*, Srio.

Nº 693 1-11 III 41

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado doña Graciela de Castillo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, sin cultivo alguno, situado en el cantón La Majada de esta jurisdicción, que estima en ochenta colones, que hubo por compra privada sin antecedentes inscritos, y que posee hace más de diez años de los linderos siguientes: Norte, veintitrés metros cincuentiocho centímetros, con solar de María Salomé Pérez, cerco propio por medio; Oriente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros con solar de la misma señora Pérez, calle de por medio; Sur veintiocho metros cincuenta centímetros, solar de Angela Solís de Beltrán, cerco ajeno por medio; y al Poniente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con finca de Eusebio Beltrán. Tiene construído un rancho de paja en mal estado. Los colindantes son de este domicilio el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Agliberto Mata.*—*Carlos Estrada E.*, Srio.

Nº 687. 1-12 III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Félix Matías Pérez, mayor de edad, agricultor de este domicilio pidiendo título de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Llano de doña María"; de esta jurisdicción, incultos en su mayor parte compuesto el primero de ochenta diez áreas lindante: al Oriente, en línea ondulada conteniendo dos quiebres, el primero, de diecinueve metros y de doce el segundo, con terrenos de Gregorio González y Carlos Martínez, mediando cercos de alambre propios; al Sur, mediando en parte cerco propio con terreno de Arturo Viscarra y la otra porción que se describirá; al Poniente, mediando cerco ajeno con terreno de Ignacio Castaneda; y al Norte, son los de Marcelo Viscarra mediando cercos propios, estando atravesado por el camino real de la hacienda "San Raimundo", contiene una casa de tejas, en galera, una pequeña parte con café y algunos árboles frutales. El segundo, compuesto de cincuenta y seis áreas, linda: al Oriente, mediando camino, con terreno de Arturo Viscarra; al Norte, con el predio antes descrito; al Poniente, con el de Ignacio Castaneda mediando cerco ajeno; y al Sur, en línea ondulada, mediando en parte, callejón, en parte, cerco propio y el resto ajeno, con fundo de Narcisa Díaz. Los predios descritos no tienen carga ni derecho real alguno, ni otros poseedores en proindiviso; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Gordo.*—*Francisco Arévalo Osorio*, Srio.

Nº 674 1 11 III 41

Inscripción de Título de Propiedad

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Angel Castro Urrutia, del domicilio de Atiquizaya solicitando se inscriba a su favor por primera vez, el título de propiedad de tres predios rústicos, cultivados con café, situados en la "Joya del Platanar" jurisdicción de Atiquizaya. el primero, de cinco hectáreas sesenta áreas, linda al Oriente, con finca de María Elena Sánchez de Castro y de Adelina Urrutia de Castro mediando barranca y camino en parte; al Norte, con fincas de María Cornelia Salazar de Retana de Isabel Cadenas de Martínez, Francisco Toriento y Hercilia Cadenas viuda de Olmos, mediando pared propio; al Poniente, con finca del señor Castro Urrutia, mediando barrancos; y al Sur, con finca del mismo Castro Urrutia, mediando camino: El segundo compuesto de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, mediando camino con finca de Adelina Urrutia de Castro; al Norte, con finca del señor Castro Urrutia, mediando camino; al Poniente, también con finca del propio Castro Urrutia; y al Sur, con la de María Elena de Castro camino en medio; El tercero, consta de ciento treinta y nueve áreas y setenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de Angel Castro Urrutia, mediando barrancos; al Norte, con finca de Pedro Merón es Castro mediando breñal ajeno; al Poniente, con finca del mismo Castro Urrutia, lo mismo que al Sur mediando camino al primer rumbo. Adquirió los predios descritos el señor Castro Urrutia, por título que le extendió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya a las nueve horas del quince de febrero último. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Gallegos S.*

Nº 672 1-11-III-41

TITULOS SUPLETORIOS

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de doña Elisa Irahetа viuda de Larreynaga conocida también por Elisea Iraheta mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero, en el cantón San Gregorio, se denomina "El Bonetillo", tiene como dos caballerías de extensión, o sean ochenta y nueve hectáreas y sesenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, con territorio de la República de Honduras, mediando el río Lempa desde la desembocadura del río Cels que, hasta la confluencia de la quebradita denominada "Las Uvillas" que viene del Derrumbo; al Poniente, con terreno de Escolástico Hernández, Abel Orellana y Juana Ruiz limitados con los dos primeros por la quebrada Las Uvillas, aguas arriba, hasta su cabecera en donde hay un mojón de piedra, de allí se sigue a la cabecera de la quebrada de Los Patos y con la señora Ruiz marca la división la predicha quebrada "Los Patos", hasta su confluencia con el río Calsique; y al Sur, con tierras de la hacienda San Carlos, antes Bonetes de doña Antonia Quiteño de Hernández, mediando el río Calsique aguas abajo, hasta un mojón de piedras situado en el recodo de Los Peñones allí se deja el río y sigue lindando por el mismo rumbo con terreno de Mártir García, divididos por vestigios de cercos de piedra, a llegar a un mojón de piedra situado en la cima del barranco de "Las Calaveras", sigue la división por vestigios de cercos de piedra y mojones de la misma materia, pasando por El Tablón del Irayol, hasta el mojón de piedra situado en el encuentro de una quebradita con la del Agua Caliente, se sigue por ésta, aguas abajo, hasta su unión con el río Calsique, de donde sigue lindando por el mismo rumbo con tierras de la hacienda San Carlos de la mencionada señora Quiteño de Hernández divididos por el río Calsique, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Lempa, de donde empezó el deslindamiento. El segundo terreno está situado en el cantón Nombre de Dios, tiene como cien manzanas de extensión, o sean setenta hectáreas, denominado "La Cuchilla" y linda: al Oriente, con terrenos de Florentino Quinteros y Juana Iraheta de Quinteros, divididos con el primero, por cercos de piedra y mojones de la misma materia, desde el situado en el paso de la quebrada "La Montañita", a otro que está en una torera sigue a otro que está en la cima de una lomita a llegar al que está en un plan, y con la segunda desde el mojón últimamente citado, cambia la línea divisoria a llegar a la quebrada de La Cañada, inmediato a un árbol de caoba, sigue esta quebrada, aguas arriba hasta otro mojón de un talpetate, sigue este talpetate hasta su conclusión donde está otro mojón, de allí se sigue por cerco de piedra hasta el mojón del Portillo del Jiguasto, sigue por mojones de piedra colocados en la falda de la loma de La Cuchilla, hasta un mojón que está al pie de un árbol de caoba, sigue por mojones de piedras a llegar a la quebrada de La Cuchilla, donde en sus orillas hay un mojón de piedra; al Norte, con terreno de Juana Iraheta de Quinteros, divididos desde el último mojón citado a otro que está cerca de un árbol de caoba y de allí recto a la cima de la loma "Japonga", donde está un mojón de piedra, de allí se sigue por mojones de piedra a llegar al mojón del Jobo en la orilla de la quebrada El Bijaco, de donde sigue por ésta, aguas abajo colindando por el mismo rumbo con terreno de la sucesión de Felipe Barrera representada por Saturnino y Petronilo Barrera, hasta la confluencia de dicha quebrada con la de Las Ventanas; al Poniente, con terrenos de Antonio Reyes y Carlos Fuentes Ruiz, divididos con el primero, por la quebrada de Las Ventanas aguas abajo, hasta su encuentro con la quebrada del Zope, de aquí sigue la división con el segundo, por esta quebrada, aguas abajo, hasta un mojón situado a orillas de la misma quebrada inmediata a la poza de Los Cueros allí se deja la quebrada y continúa el lindero por mojones de piedra y cercos de alambre y piedra de la solicitante hasta el mojón de piedra del plan de La Manuela; y al Sur, con terrenos de Escolástico Hernández, Valentín y Mercedes Amaya, divididos con el primero, por mojones y cercos de piedra y alambre del colindante hasta la quebrada del Salitre donde está un mojón de piedra, y con el segundo, se divide esta quebrada aguas abajo, hasta el mojón del Roble, allí se deja la quebrada y sigue la división por mojones de piedra hasta la quebrada del Mantadero o Las Ventanas sigue ésta, aguas abajo, hasta el recodo de La Mascusta de donde marca la división con la tercera la mencionada quebrada del Mantadero o las Ventanas hasta el mojón del Paso de La Montañita, donde empezó el deslindamiento. El primero de los inmuebles descritos lo hubo la expresada señora Iraheta viuda de Larreynaga, por herencia de don Filadelfo Iraheta, y el segundo está formado de dos porciones una que es la mayor que también hubo por herencia de su padre legítimo don Filadelfo Iraheta y la otra que adquirió por compra a Juan Amaya. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.*—*Luis M. Vetis*, Srio.

Nº 655 2 10 III 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Ana Gertrudis Quintanilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, que forman un solo cuerpo, situados en el punto denominado "Quebrachal", jurisdicción de San Rafael Oriente distrito de Chinameca departamento de San Miguel. La primera porción mide y linda: al Oriente, terreno de Antonio Mejicano, hoy de la solicitante, con doscientos cuarenta metros setecientos sesenta y ocho milímetros; al Norte, terreno de Juan García, ciento veinte metros trescientos ochenta y cuatro milímetros, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Julián Villegas, representada por Juana García doscientos cuarenta metros setecientos ochenta y ocho milímetros; y al Sur, terreno de la sucesión de Atiliano Coto, representada por Juana Pío Coto, ciento veinte metros. La segunda porción mide y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Encarnación Manzanares representada por María Manzanares, quebrada en medio, con noventicinco metros; al Norte, terreno que fué de Antonio Mejicano, hoy de la solicitante, con noventiocho metros; al Poniente, noventiocho metros, con terreno que fué de Gregorio Garay, hoy de la peticionaria; y al Sur, terreno de la sucesión de Atiliano Coto, representada por Juana Pío Coto, con ciento once metros. Los predios descritos los adquirió por herencia de su finado hermano ... Ascención Quintanilla Garay y por posesión pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos, sin que tengan cargas o derechos reales que deban respetarse ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.*—*José Flores M.*, Srio.

No. 656 2-10-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Graciela Calderón de Castro Meza, solicitando título supletorio de un predio rústico sito en el lugar llamado "Monte Seguro", cantón Los Huatales, de esta jurisdicción, compuesto de trece hectáreas setenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, propiedad del menor Francisco Roberto López Carrillo, brotoneado y cerco propio enmedio el cual da principio en un punto situado en la intersección de los cercos divisorios de doña Refugio viuda de Calderón, de la solicitante y con predio del menor López Carrillo y en donde forma un ángulo, sirviendo de trifinio; de allí sale una línea recta en dirección S 78 grados W hasta llegar el brotoneado al lindero Poniente, linda también por este rumbo Norte, con propiedad de doña Refugio viuda de Calderón; al Sur, con predios de doña Refugio viuda de Calderón y de Mercedes Morán; al Oriente, camino de Tacuba enmedio, con predio de la misma señora de Calderón; y al Poniente, quebrada enmedio, con fundo de la mencionada señora de Calderón. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.— *Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 686 1 12 III 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado María Mejía Velásquez, conocida también por María Velásquez Mejía solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión, situado en el cantón Planes de Renderos, jurisdicción de San Marcos que tiene los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de María Cortés, que antes fué de Jacinto Cortés, en línea recta, cerco de alambre enmedio; al Norte, linda con terreno de Hilario Mejía en línea recta; al Poniente, linda con terreno de don Carlos Zapeda, calle que conduce a San Marcos de por medio, habiendo pertenecido dicho terreno a la sucesión de Aquilino Ponce; y al Sur, linda con terrenos de Hilario Mejía y parte del de Carlos Bonilla, separados de este colinda te por la calle nacional que conduce a San Salvador; siendo mojones esquineros piedras sembradas, un pito, un madre cacao, un izote y otro colocado cerca de la calle.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 683 1 12 III 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día treinta de septiembre y diez horas del día seis de noviembre, ambas del año próximo pasado respectivamente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Crisanto Ortiz Blanco, de parte de sus hermanos legítimos José María y Ester, ambos del mismo apellido Ortiz Blanco, y apareciendo del Diario Oficial Tomo ciento veintinueve, número ciento noventiocho de fecha tres de septiembre último, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, declárase definitivamente herederos del mencionado causante Crisanto Ortiz Blanco a sus hermanos legítimos Miguel Estanislao, José María y Ester, los tres de apellido Ortiz Blanco, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión ya dicha conjuntamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 689. 1 12 III 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las once horas del dieciocho de enero del año en curso, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó a su defunción, ocurrida a la primera hora y veinte minutos del día ocho de marzo del año próximo pasado, en la ciudad de Berlín, de este departamento, el señor Luis Guzmán, de parte de las personas siguientes, en concepto de hijos legítimos del causante: doña Socorro Guzmán, quien firma Socorro G. de Monzón, doña María de los Angeles Guzmán, conocida por María Angela Guzmán y quien firma María Angela G. de Lacheta, doña María Margarita Guzmán, conocida por Margarita Guzmán, don José Antonio, don José Luis, don Juan Francisco y don Alberto, todos de apellido Guzmán; confiérese a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento edl público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Raúl Lara.— Alonso López F.*, Srio.

Nº 691 1-12-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince de febrero último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Máxima Salvador, que falleció el día nueve de junio de mil novecientos catorce en el cantón Bejucal, jurisdicción de Sociedad, en este departamento, por parte del señor Juan Berríos, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Demetria Fuentes hija legítima de la causante; confiriéndosele al aceptante la administración interina y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Zenón Peñate.— G. Cerrato*, Srio. Nº 690 1-12-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Esteban Henríquez, fallecido en Las Flores, el día trece de junio del año próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Valentina Serrano, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio.

No. 685 1-12-III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Tomás Carjura Ortiz, como curador especial de los menores Domingo y Leopoldo, ambos de apellido Aguilar, la herencia intestada de Marcela Aguilar, madre ilegítima de dichos menores, fallecida en esta ciudad el cuatro de enero del corriente año, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio. Nº 648 3-16-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del siete de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto doctor Salvador Calderón, de parte de su hermano uterino don Alfonso Calderón, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 667 2-11-III-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don German Mendoza la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima doña Rufina Nájera viuda de Mendoza, fallecida en la Villa de Apaneca, el día quince de enero del año corriente; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y media del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.—J. Felipe Avelar*, Srio.

N.o 678 2-11-III-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir don Salvador Aguirre, fallecido en el cantón "La Coyotera", de esta jurisdicción, el veintiuno de febrero del año corriente; de parte de su cónyuge sobreviviente, doña Victoria Silva viuda de Aguirre, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. Morán C. J. Felipe Avelar*, Srio.

N.o 679 2-11-III-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jorge Ochoa, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Reyes Ochoa, fallecido en el barrio de San José y Calvario de esta ciudad a las tres horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos treintiséis, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a doña Pilar Jarquín, Timotea de la Luz y Encarnación Ochoa; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y las dos últimas, como hijas legítimas del mismo; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio. Nº 663 2-11-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día siete del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña María Lemus viuda de López, quien fué conocida también por María viuda de López, de parte de su hijo ilegítimo don José Lemus conocido por José Lemus López y quien firma José López, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio. Nº 670 2-11-III-41

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción en esta ciudad, el ocho de diciembre del año próximo pasado, lugar de su último domicilio, dejó la señora Gregoria Gómez, de setentiún años de edad, oficios domésticos, vecina de esta ciudad, de parte de su hermana legítima Anacleta Gómez de Henríquez, María Luz Gómez, Santiago y Emilio, ambos de apellido Gómez, por derecho de representación de sus padres legítimos Miguel Antonio, Dolores y Evangelista Gómez, respectivamente, y quienes fueron hijos legítimos de Miguel Gómez y Salomé Arteaga; confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.—Luis M. Velis*, Srio.

N.o 662 2-10-III-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis de febrero del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Elena Ayala, de parte de sus hijos legítimos Francisco, Dolores, Juan Antonio, conocido por Juan, Santos, Isabel, María Eustaquia, conocida por Eustaquia, María y Luisa, todos de apellido Alfaro, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho a dicha herencia se presente a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Samuel Cárdenas.— Z. L. Castro.*, Srio. *Int°.*

N.o 661 2 10 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del veinte y uno del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Abraham Marroquín, fallecido en Izalco a las diecinueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y uno, de parte de sus hijos legítimos Rodolfo Abraham, Tomasa del Carmen y Víctor Enrique, los tres de apellido Marroquín; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Tienen derecho además en dicha sucesión Arcadia Domínguez viuda de Marroquín y la menor María Antonia Marroquín, éstas como cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las once horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 660 2 10 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa: al público, para los efectos legales que por auto de este Juzgado, a las once horas de este día, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Sara Viana, fallecida en esta ciudad el día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, a su hija ilegítima Isidra Viana; y se confiere a la heredera declarada la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las once horas y quince minutos del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— J. R. *Girón*.—*J. A. Guidos*, Srio.

N.o 692 1-12-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del día ocho de este mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Josquina Jocobo, sus cónyuges sobreviviente don Serafín Presa, y su hijo legítimo Julio Antonio Preza, a quienes se les ha conferido la administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N.o 671 2-11-III-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución dictada a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de enero de este año, se ha declarado heredera a la señora María Nicola es Cruz, de los bienes que a su defunción dejó la señorita María Salvadora, conocida simplemente por Salvadora Cruz quien falleció en el barrio de Santa Lucía de la ciudad de Alegría, a las once y media de la mañana del diecisiete del mes de noviembre pasado, en concepto de hermana legítima de la causante; confiérese a la aceptante la representación y administración definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

N.o 680 2-11-III-41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas del Departamento de San Miguel.

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Arto. 341 L. se venderán en pública subasta, en el local de esta oficina, tres cortes de género de cristián, que han sido decomisados por agentes de la Guardia Nacional, en esta ciudad, a la señora Elisa Guzmán, siendo el valor del remate el de doce colones según valúo pericial.

Quien quiera hacer postura que ocurra a esta oficina, que se le admitirá siendo legal.

San Miguel, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *F. L. Fernández*, Administrador de Rentas.

Of. 1-12 III-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por auto proveído por esta Alcaldía a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y de conformidad con los Arts 615 C y 68 de Reglamento de Marcas y Fierros vigente, se venderá en pública subasta a las quince horas del día diez y siete de marzo del corriente año, un buey color bermejo herrado con el fierro que se diseña al margen...............................

el cual se encuentra en el poste de esta Alcaldía desde el día 12 de febrero del corriente año, fué conducido por don Ernesto Contreras, quien cobra por la conducción de dicho semoviente la suma de cincuenta centavos, la base del remate serán las dos terceras partes del valúo o sea la cantidad de diez y seis colones sesenta y seis centavos; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes

Alcaldía Municipal de San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. M. Mesara R.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

No. 682 1-12-III-41

Concurso Público No. 9

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de los muebles cuyas medidas y demás detalles se dan a continuación:

3 mesas de 2.50 m. de largo, 1.50 m. de ancho y 0.86 m. de alto. los faldones serán de 0.12 m. de ancho. (diseño No 1).

1 gabinete de 2.75 m. de alto, 1.75 m. de ancho y 0.50 m. de fondo, dividido verticalmente en 3 tramos dispuestos así: 2 a cada uno de los lados compuestos de 6 gavetas cada uno de 0.40 m. de fondo y 0.13 m. de alto, cada gaveta con su tiradera de la misma madera; y el tramo de enmedio con solo una varilla en la parte superior. (diseño No. 2)

72 ganchos para ropa femenina con su alambre de hierro galvanizado, de 0.42 m. de largo por 0.02 m. de grueso. (diseño No. 3).

12 bancos de 0.42 m. de alto, de 4 patas, asiento cóncavo de 12" de diámetro. (pág. 239, modelo 1269 del catálogo respectivo).

1 gavetero de 10 gavetas, de 0.90 m. de alto, 0.80 m. de ancho o frente y 0.79 m. de fondo. (pág. 377, modelo 2068 del catálogo respectivo).

2 marcadores de ruedos de vestidos femeninos, de 0.66 m. de alto, 0.07 m de ancho y 0.02 m. de grueso, con una corredera y ésta con un tornillo de papalota. graduados en pulgadas a un lado y en centímetros en el otro. (diseño No. 4).

1 plataforma para tallar, de 0.46 m. por lado y de 0.20 m. de alto. (pág. 328, modelo 1655. del catálogo respectivo).

1 espejo enmarcado y con "piana" de 1.83 m. x 0.68 m. el marco y la luna 1.30 m. x 0.46 m. x 0.003 m. (pág. 330, modelo 1638 del catálogo respectivo)

1 mesa porta-vianda, de 36" de largo, 24" de ancho y 30" de alto con un entrepaño de 34" de largo por 18" de ancho; con bordes en 3 lados de la cubierta, con 4 ruedas de hierro con llanta de hule, en dos ejes de hierro. (pág. 356 modelo 1835 del catálogo respectivo).

2 mesas de 0.83 m. de largo, 0.48 m. de ancho y 0.82 m. de alto, con una gaveta cada una, cuyo frente será de 0.40 m. x 0.08 m. de alto x 0.42 m. de fondo, con faldones de 0.14 m. de ancho. (diseño No. 5.)

2 mesas de 3.20 m. de largo, 0.91 m. de ancho y 0.82 m. de alto. con una sercha en cada par de patas cabezales y una pieza recta, uniendo las dos serchas para darle seguridad en las patas. (pág. 357, modelo 1886 catálogo respectivo).

21 Sillas de las dimensiones siguientes: la altura total del respaldo, 0.82 m.; asiento de 0.40 m. x 0.40 m. x 0.37. m., por 0.43 m. de altura, el asiento debe ser enjuncado. (Pág. 236, modelo 1261 del catálogo respectivo).

6 Sillas iguales a las anteriores con excepción de la altura del asiento que será 0.83 m.

1 Mesa de 1.52 m. de largo por 0.89 m. de ancho y 0.82 m. de alto, con las patas reforzadas al través en la parte inferior. con dos gavetas cuyo frente medirá 0.41 m. x 0.10 m. de alto x 0.42 m. de fondo y con dos tablas insertadas y sacables, de 0.30 m. x 0.41 m. La cubierta irá forrada con lámina lisa de hierro galvanizado No 26. (Pág. 340. modelo 1810 del catálogo respectivo).

3 Mesas de 2.50 m. de largo, de 1.50 m. de ancho y 0.83 m. de alto, con cubierta negra, con 2 gavetas cada una cuyo frente será de 0.70 m. x 0.10 m. de alto x 0.70 m. de fondo, con cubos de latón en las patas. (Pág. 319, modelo 1614 del catálogo respectivo).

1 Sofá de 0.82 m. de altura total del respaldo, de 1.20 m. de largo y 0.40 m. de ancho, altura del asiento 0.42 m. El asiento y el respaldo se harán con duela de una sola pieza, de 0.03 m. de ancho por 0.004 m. de grueso (diseño No 6).

2 Sillones de 0.82 m. de altura total del respaldo, asiento de 0.40 m. x 0.42 m., altura de éste, 0.42 m. Asiento y respaldo hecho en la misma forma del sofá. (diseño No 7).

4 Sillas de 0.80 m. de altura total del respaldo, asiento de 0.40 m. por lado y 0.42 m. de altura. Asiento y respaldo hecho en la misma forma del sofá (diseño No 8).

1 Mesa de centro de 0.30 m. x 0.40 m. la cubierta con un entrepaño de 0.25 m. x 0.35 m. y de altura 0.45 m. (diseño No 9).

1 Librera de 1.50 m. de largo, 1.25 de alto y 0.30 m, de fondo, dividida en 3 tramos: el del centro irá con vidrieras y los de los lados con la mitad del alto con puertas de madera y la otra mitad descubierta, ésta última será la mitad superior. (diseño No 10).

1 Escritorio plano de 1.25 m. de largo y 0.70 m. de ancho por 0.81 m. de alto, con 3 gavetas al lado izquierdo, comodín al derecho y librera abierta al lado posterior; la cubierta debe ser de 0.25 m. de grueso (diseño No. 11).

1 Mesita para máquina de escribir, de 0.72 m. de largo, 0.40 m. de ancho y 0.67 m. de alto, con una gaveta de 0.25 m. x 0.06 m. x 0.36 m. (diseño No 12).

20 Mesitas con dos gavetas y un comodín abierto, con un entrepaño, en forma de escritorio. de 0.83 m., de largo, 0.48 m., de ancho y 0.74 m., de alto, (Diseño No. 13).

20 Mesitas iguales a las anteriores con excepción en la altura que será de 0.81 m. (Diseño No. 14).

2 pizarrones de 1.50 m. x 1.25 m., bien entarugadas las junturas, sin trípodes y con argollas para colgarlos.

6 Aplanchadores que consisten cada uno en un violín de 1.50 m. de largo por 0.28 m., en la parte más ancha y 0.22 m. en la más angosta. por 0.03 m., de grueso, con aditamento en la parte angosta que consiste en un violincito de 0.25 m. de largo, 0.15 m. en la parte ancha y 0.10 m. en el extremo angosto. Con un burro plegable en el extremo angosto y un comodín en la parte inferior del extremo ancho, de 0.35 m. de alto, 0.25 m. de ancho y 0.20 m. de fondo, todo el conjunto irá asegurado por medio de zoquetes en la pared de tal manera que al estar sin servir, se doblarán hacia la parte superior con una aldaba que irá en el extremo angosto del violín y un zoquete en la pared, a la altura convenida. La única diferencia que tendrá del modelo es que no llevará el comodín superior. (pág. 327, modelo 1652 del catálogo respectivo.)

2 Mesas de 1.50 m. de largo, 0.81 m. de ancho y 0.81 m. de alto, con faldón de 0.15 m., de ancho. (Diseño No. 15).

1 Mesa de 1.25 m. de largo, 0.81 m. de ancho y 0.81 m. de alto, con faldón de 0.15 m. de ancho (Diseño No. 16).

2 Polines para graneros de 2.50 m. de largo, 0.50 m. de ancho y 0.25 m. de alto. (Diseño No. 17).

1 Sillón de 0.82 m. de respaldo: asiento de 0.40 m. x 0.42 m. y 0.47 m. de altura: la diferencia que tendrá del diseño es que el asiento debe ser enjuncado. (Diseño No. 18).

4 Vitrinas de 0.50 m. de alto, 0.30 m. de ancho y 0.15 m. de fondo.

4 Sillas para manicure de 0.82 m., de altura total, 0.40 m. x 0.40 m., el asiento, y 0.42 m., de altura el mismo asiento. debe ser enjuncado. (Diseño No. 20).

4 Repisas de 0.85 m. de largo. 0.20 m. de ancho y 0.02 m. de grueso, soportadas en dos cartabones cada uno de 0.14 m. x 0.20 m. de ancho y alto, respectivamente.

12 Mesitas decorativas, en varias formas y tamaños (Diseño No. 19).

4 Toalleras de 1 metro.

4 Toalleras de 0.83 m.

Hacer una división para formar la sala de recibo y la oficina, de 2 m. de altura. 6 m. de largo, con dos huecos de 2 m., de alto por 1 m. de ancho, que servirán para dar acceso a las referidas dependencias, el esqueleto de la división será de madera de cedro de 0.06 x 0.03 m. de ancho y grueso y el cartón de que irá forrada será de 0.002 m. de espesor. Los huecos tendrán varillas para cortinas.

Los muebles serán de cedro, con excepción del sofá, sillones, sillas en general y bancos que serán de madera de laurel, y los polines de volador, cenícero o conacaste. Todos los muebles deben ser suministrados solamente pulidos.

Los herrajes y demás materiales que se empleen deben ser de la mejor calidad.

Los diseños y catálogos que se mencionan, se encuentran en la Proveeduría General a la orden de los interesados.

Se aceptarán propuestas parciales siempre que no sean menores de la mitad del suministro total de los muebles.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el *Diario Oficial*, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la que queda redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso. *estará obligado* a rendir la fianza que señala el párrafo primero del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y *a presentar en el acto de firmar* el contrato su cédula de vecindad. y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, los proponentes se sujetarán a las siguientes:

Poner los muebles en la Escuela Normal de Maestras "España", y *a presentar* sus propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 del presente, a las 1. horas, *en el local* de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta, No. 60, relativa a los trabajos de instalaciones eléctricas en el Asilo Salvador, tomar nota de que la forma, distribución y aumento de los servicios eléctricos, es como se detalla a continuación:

OFICINAS:

8 Lámparas de plafón controladas por un interruptor individual y dispuesto según instrucciones del administrador del Asilo.
1 Toma-corriente fijo en la enfermería (únicamente reparación).

CELDA DE MENORES:

8 Focos colgantes controlados por 2 interruptores.

PENSIÓN HOMBRES:

8 Focos colgantes.
1 Socket de plafón controlados por switch.
1 Socket fijo controlado en la pared en la enfermería.
3 Focos colgantes (uno a la intemperie) controlados por dos interruptores.

SALAS DE CARIDAD (hombres):

8 Focos colgantes controlados por 2 interruptores.

CASAS ESPECIALES PARA PENSIONES (casa primera):

7 Lámparas de plafón con pantalla de vidrio controladas por interruptores individuales.
1 Foco colgante en el baño con switch de pared.
1 Socket fijo en la sala de operaciones.

SEGUNDA CASA:

5 Lámparas de plafón con pantalla de vidrio controladas por interruptor individual.

TERCERA CASA:

5 Lámparas de plafón con pantalla de vidrio, controladas por interruptores individuales.
1 Foco colgante con sockets a la intemperie en el patio frente a las casas para pensionados especiales, con interruptor en la última casa.
1 Foco colgante en el kiosko del jardín con sockets de llave.
1 Foco colgante con sockets a la intemperie en el poste intermedio entre las oficinas y la sala de caridad (hombres).

SALA DE TRABAJO:

1 Foco colgante con switch de pared.

PENSION ESPECIAL DE MUJERES:

3 Lámparas de plafón controladas por interruptores desde el comedor.

GLORIETA FRENTE A LA PENSION ESPECIAL DE MUJERES:

1 Foco colgante con switch desde el corredor de la pensión especial.

CORREDOR Y COMEDOR DE PENSION ESPECIAL:

2 Focos colgantes controlados por interruptores individuales.

BAÑO:

2 Focos colgantes controlados por un interruptor.

CORREDOR:

2 Focos colgantes controlados por un interruptor.

DORMITORIO:

2 Focos colgantes controlados por un interruptor.

OTRAS DEPENDENCIAS:

5 Focos colgantes controlados por un switch individual.

SALA KRAPELIN Y DEPENDENCIAS ANEXAS:

10 Focos colgantes controlados por 8 switchs de perilla.

SALA OLANO, COCINA Y OTRAS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO LA BODEGA:

10 Focos colgantes controlados por 7 switchs.
4 Focos colgantes con sockets a la intemperie controlados por interruptores individuales, éstos estarán en los jardines.

ADMINISTRACION, SALA DE TRABAJO, PORTON Y CASETA:

6 Focos colgantes con sockets de llave y 3 switchs de pared.
1 Socket fijo para plancha en el edificio de la administración.
5 Focos colgantes con interruptor individual.
1 Socket a la intemperie colgante en el portón con switch en la sala de consultas externas.
Además, la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al martes 18 del presente, a las 10 horas.

San Salvador, 12 de marzo de 1941. 3—1

AVISO

LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL saca a licitación pública la construcción de dos casas tipo "J—1", que se incorporarán al grupo de 18 casas tipo "I", construidas recientemente en la Colonia "EL BOSQUE" de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida "Isidro Menéndez" No. 27 de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 19 de marzo próximo entrante a las cinco de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el concurso.

Se advierte que no se admitirán propuestas parciales, y que los interesados deben formular sus ofertas por las dos casas, en papel sellado de *treinta centavos* (c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base más firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se construirán las casas, que como ya se dijo, es en la colonia EL BOSQUE.

Junta Nacional de Defensa Social: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

5-5 alt.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día viernes 21 de marzo en curso, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el Aeropuerto de Ilopango, CIEN BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de *doscientos colones* (c. 200.00), calculados a razón de c. 2.00 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial, No 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. 5-2

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 21 de marzo corriente, así:

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub Números 410 al 580.

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 581 al 754.

DIA 19. —Pensiones Civiles, Sub-Números 1 al 137.

DIA 20. —Pensiones Civiles, Sub-Números 138 al 157.

DIA 21. —Pensiones Civiles, Sub-Números 273 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134.

Dirección General de Tesorería.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de marzo de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'3	m/m.
Temperatura media diurna	25'5	C.
Temperatura máxima a las 12 hs.	27'5	C.
Temperatura mínima, a las 18 hs.	23'5	C.
Oscilación de la temperatura	4	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	2	m/m.
Evaporación al sol	4 7	m/m.
Tensión del vapor	16 08	m/m.
Humedad relativa	68	o/o
Punto de rocío	18'7	C.
Dirección dominante del viento	——	
Velocidad del viento por segundo	——	
Total del viento en las últimas 24 horas	——	
Máxima del viento a las 00 h.	——	
Nebulosidad media	9	
Clasificación de nubes	Ni	
Sol cubierto	8 hs.	
Lluvia en las últimas 24 horas	——	m/m.
La lluvia empezó a las 0 hs. ... ms. y terminó a la 0 hs. y 0 ms.	——	

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	22 4	C.
Temperatura máxima, a las 13 h.	27 8	,,
Temperatura mínima a las 4 h.	20	,,
Oscilación de la temperatura	9	,,
Evaporación a la sombra en 24 horas	4	m/m
Evaporación al sol	5'3	m/m
Tensión del vapor	12'6	m/m
Humedad relativa	62 o/o	
Punto de rocío	14'8	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo		m's.
Total del viento en las últimas 24 horas		km.
Máxima del viento a las 21 h.		mts
Nebulosidad media	1'6	
Clasificación de nubes	Cú	
Sol cubierto		h.
Lluvia en las últimas 24 h.	00	m/m
Presión atmosférica media diurna 687 19 mm		

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	28.3	C.
Temperatura máxima	34 6	C.
Temperatura mínima	15 0	C.
Barómetro a 0 media diurna	704.0	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18.7	mm.
Humedad relativa, media diurna	63	o/o
Lluvia en m/m.	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	S	
Velocidad máxima en un segundo	4.4	
Oscilación de la temperatura	19 6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	5.5	m/m
Evaporación al sol	6.2	m/m
Evaporación a la sombra	4.7	m/m

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.8	m/m
Temperatura	18 0	G. C
Temperatura máxima	25 8	G. C
Temperatura mínima	12 0	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	4 4	
Nebulosidad	brumoso	
Lluvia	——	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, jueves 13 de marzo de 1941 | NUMERO 58

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Secretaría de Justicia

Secretaría de Asistencia Social

Secretaría de Agricultura

PODER JUDICIAL

Corte de Cuentas de la República

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 10.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Declárause electos, para terminar el presente período constitucional, los Magistrados que a continuación se expresan:

Tercer Magistrado Propietario de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, al doctor Alberto Ildefonso Castellanos;

Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, al doctor Emilio Cáceres Buitrago; y

Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, al doctor Sixto Barrios.

Art. 2º—Los funcionarios electos rendirán la protesta de ley ante el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo Ramón Avila.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 109 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Tránsito Arias Ortiz, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería, en sustitución de don Juan de Dios Orantes, a quien se promueve al cargo de Auxiliar de la misma Dirección General, en lugar de don Armando Jovel que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. Las personas mencionadas devengarán, respectivamente, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas Nos. 14, Sub Nº 1 y Nº 10 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 601 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 139 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo Jesús Cipriano Rodríguez, Sub-Comandante Local de Polorós, del departamento de La Unión, en lugar del cabo Avelino Fuentes, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El cabo Rodríguez devengará el sueldo que señala el Nº 3 del Art. 334 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 143 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-sargento Héctor Rivera, Comandante Local de Ereguaiquín, del departamento de Usulután, en lugar del sub-sargento Francisco Anselmo Aguilar, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El sub-sargento Rivera devengará el sueldo que señala el Nº 17 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº. 415 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar, desde esta fecha, con el nombre de: "Sección de Aplicación Anexa a la Escuela Normal de Maestras España" Nº 1 y "Sección de Aplicación Anexa a la Escuela Mormal de Maestras "España" No. 2, a los planteles de enseñanza primaria que respectivamente han venido funcionando con las denominaciones de: "Sección de Aplicación Anexa", en la Escuela Normal de Maestras "España" y "Escuela de Niñas "A", de esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 416 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1941.

Visto el diploma de doctor en Química y Farmacia que ha presentado la señorita Angela Gómez Angulo, expedido por la Universidad de El Salvador con fecha 7 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo, habiendo sido llenados los requisitos que exige la Ley de 23 de agosto del año próximo pasado, ACUERDA: autorizar a la señorita Gómez Angulo para que ejerza la profesión de doctor en Química y Farmacia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,

Araujo.

Nº 401 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Natalia Tomasino de Guidos, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Juan Talpa, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con el certificado médico suscrito por el doctor Carlos Rodolfo Torres, y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos aparecen también comprobados en el respectivo expediente, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual estará comprendido entre el 6 de marzo y el 5 de abril del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Guidos, por la Pagaduría del departamento de La Paz, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 11 Subnúmero 430, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto, en atención a que, oficialmente, no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 402 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941

Vista la solicitud de doña Antonia Morán de Lovato, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta" de Zacatecoluca, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos aparecen comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales estarán comprendidos entre el 20 de febrero y el 31 de marzo del presente año, inclusive ambas fechas. Se nombra para sustituir a la señora de Lovato, durante el lapso del permiso, a la señorita Blanca Margarita Velásquez, quien devengará desde la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que está señalado en la Partida 5, Subnúmero 54, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. La señora de Lovato cobrará la cantidad de noventa y dos colones cincuenta centavos...... (c. 92.50), equivalente al sueldo que le corresponde durante los cuarenta días de la licencia, con cargo al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto, y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría del departamento de La Paz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 403 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de marzo de 1941.

Vista la solicitud que en su oportunidad presentó doña María Teresa Pineda de Monteagudo, Subdirectora de la Escuela de Niñas "C" de esta capital, contraída a obtener licencia por cuarenta días, con goce de sueldo, a contar del 28 de enero al 8 de marzo del presente año, inclusive las dos fechas, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos aparecen comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder dicha licencia por el tiempo y en la forma que ha sido solicitada; debiendo reconocerse a la señora de Monteagudo, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la partida 6, subnúmero 3, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 404 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

Habiendo prestado sus servicios como Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Meardi" de Berlín, en el departamento de Usulután, el señor don José Efraín Lozano, durante los primeros diecinueve días del mes de enero próximo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle, durante el lapso indicado, el sueldo que señala el Subnúmero 284, Partida 7, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios, el que le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente. Por el presente queda sin efectos el Acuerdo Nº 309, de 22 de febrero anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 405 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

Por haber prestado sus servicios como Subdirector de la Escuela de Varones de Guatajiagua, departamento de Morazán, el Profesor don Rosendo Majano, desde el 14 de febrero próximo anterior al 4 de marzo corriente, inclusive las dos fechas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se pague el sueldo correspondiente al expresado Profesor, durante el lapso indicado, de conformidad con el Subnúmero 381, Partida 10, Artículo 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios, con cargo al Art 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 406 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una Escuela Rural Mixta en el Cantón "Agua Escondida", jurisdicción de La Unión, y nombrar Directora de la misma, a la señora doña Carmen Jordán de Siliézar, quien devengará sueldo desde el día en que se haga cargo del empleo, de conformidad con la Partida 13, Subnúmero 6, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 407 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 198 de 7 de febrero próximo anterior, en el sentido de que la Escuela de Niñas que se designa con el nombre de "República Dominicana" es la que en esta capital ha venido funcionando con el nombre de Escuela de Niñas "B" y no la "A" como se dijo en el acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 408 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 63 del 6 de enero del corriente año, en el sentido de que el nombre del Director de la Escuela de Varones de Perquín, departamento de Morazán, es Félix Cruz, hijo, y no Félix Cruz como aparece en el Acuerdo que se rectifica.

También se rectifica el Acuerdo Nº 320 de fecha 25 de febrero próximo anterior en lo que se refiere al nombramiento de doña Elvira v. de Ochoa como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Santa Rosa Senca, jurisdicción de El Porvenir, departamento de Santa Ana, en el sentido de que la expresada Profesora devengará sueldo desde el 14 del citado mes de febrero, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 402 — Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que de conformidad con la Partida 8, Subnúmero 27, Art. 100, Capítulo XVI Título X de la Ley de Salarios y con cargo al Artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente, la Pagaduría respectiva del departamento de Sonsonate, pague al señor don Francisco Antonio Mar ía los 13 primeros días del mes de enero próximo anterior, como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones Nº 2 de Izalco, por haber estado prestando sus servicios como tal, y durante el lapso indicado, en la expresada ciudad, el aludido señor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº. 410 — Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Santo Tomás, en el departamento de San Salvador, a la señorita Blanca Rosa Castellanos, quien ha venido desempeñando interinamente este cargo, en sustitución de la señorita Laura Sánchez, quien no puede continuar, y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. La nombrada devengará sueldo desde el 1o. del mes en curso, de conformidad con el subnúmero 27, partida 9, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente. Impuesto de nombramiento dos colones (c. 2.00).

Por el presente se aclaran los conceptos del Acuerdo No. 235 de 19 de febrero próximo anterior, por el cual se nombró interinamente en dicho cargo a la señorita Blanca Rosa Castellanos, en el sentido de que ésta, por tal interinato devengará sueldo desde el 6 de febrero citado, fecha desde la cual se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 411 — Palacio Nacional.
San Salvador, 7 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
10	466	Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "Fröebel" de esta capital, a doña Blanca de Revelo.
10	467	Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia" de esta capital, a la señorita Carmen Estrada.
10	309	Directora de la Escuela de Niñas de San Francisco Chinameca, a la señorita Marta Alicia Menjívar, en lugar de la señorita María Leistenscheneider, a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados.
4	20	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "5 de Noviembre" de esta capital, a la señorita Dolores Banderas, quien venía funcionando como profesora Auxiliar de la Escuela Experimental anexa al Departamento de Psico-Pedagogía de El Salvador, en la cual Escuela se suprime esta plaza.
12	2	Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón La Criba, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, a la señorita Rosalía Molina, en lugar de doña María Consuelo Solano de Calderón. La nombrada gozará sueldo desde el 1º de enero del año en curso, fecha en que tomó posesión del cargo.
10	55	Director de la Escuela de Varones de Santiago de La Frontera, a don José Domingo Morán, en lugar de don Pablo Soriano h., quien pasa a otro puesto.
5	26	Subdirectora de la Escuela de Niñas de Ahuachapán, a doña Amparo de Avilés, en lugar de doña Blanca de Revelo quien pasa a otro puesto.
7	137	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Ahuachapán, a la señorita Blanca Amalia Calderón, en lugar de doña Amparo de Avilés, quien asciende a la Subdirección.
11	93	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Magueyes, jurisdicción de Ahuachapán, a la profesora señorita Rosa Cárcamo, en lugar de la señorita Isabel Paz, quien pasó a otro puesto.
15	10	Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Tepetitán, departamento de San Vicente, a don Joaquín Peña Ramos.
9	109	Director de la Escuela de Varones de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a don Manuel Antonio Díaz, en lugar de don Tomás de Jesús Rodríguez, quien pasa a otro puesto.
9	111	Director de la Escuela de Varones de Azacualpa, departamento de Chalatenango, a don Tomás de Jesús Rodríguez, en lugar de don Manuel Antonio Díaz, quien pasa a otro puesto.
5	49	Subirector de la Escuela de Varones de Sensuntepeque, a don José Amaya, en lugar de don Julio Domingo Urrutia, quien pasa a otro puesto.
5	50	Subdirectora de la Escuela de Niñas de Sensuntepeque, a doña Candelaria v. de Castro, en lugar de la señorita Zoila Angélica Hernández, quien pasa a otro puesto.
5	51	Director de la Escuela de Varones "Sor, Henríquez" de Ilobasco, a don Julio Domingo Urrutia, en lugar de don José Amaya, quien pasa a otro puesto.
7	245	Subdirectora de la Escuela de Niñas de Ilobasco, a la señorita Zoila Angélica Hernández, en lugar de doña Candelaria v. de Castro, quien pasa a otro puesto.
10	82	Director de la Escuela de Varones de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, a don Pablo Soriano h. en lugar de don José Domingo Morán, quien pasa a otro puesto.
10	234	Director de la Escuela de Varones de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, a don Octavio Quintanilla, en lugar de don Rafael Antonio Segovia, quien se encuentra prestando servicios en la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca.
10	311	Directora de la Escuela Urbana Mixta de San Dionisio, departamento de Usulután, a la señorita Ana María Rosales, en lugar de doña Dolores de Cruz, quien no se presentó.
11	502	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón San Luis, jurisdicción de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, a la señorita Cruz Ramos, en lugar de la señorita Lydia Contreras.
5	58	Subdirectora de la Escuela de Niñas de Usulután, a la señorita María Nieves Pereira, en lugar de doña Beatriz Calderón de Merazo, quien pasa a otro puesto.
7	333	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya", de La Unión, a doña Beatriz Calderón de Merazo, en lugar de la señorita María Nieves Pereira, quien pasa a otro puesto.
11	488	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Nuevo Porvenir, jurisdicción de Ciudad Barrios, a la señorita Antonia Portillo, en lugar de doña María Esther de Campos, quien renunció y a quien se le dan las gracias por sus servicios.
11	533	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Nahuaterique, jurisdicción de Arambala, departamento de Morazán, a la señorita Manuela Hernández, en lugar de la señorita Concepción Marina Soto, quien pasó a otro puesto.
11	519	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Piedra Parada, jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, a la señorita Eleuteria Gómez, en lugar de la señorita Blanca Lydia Arbaiza, quien pasó a otro puesto.
11	524	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón El Sirigual, jurisdicción de Guatajiagua, a la señorita Antonia Gómez, en lugar de la señorita Eleuteria Gómez, quien pasa a otro puesto.
9	203	Subdirector de la Escuela de Varones de Pasaquina, departamento de La Unión, a don Manuel Amaya Ramírez, en lugar de don Santiago Domínguez, quien no aceptó el cargo.
11	535	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Sabaneta, jurisdicción de Perquín, departamento de Morazán, a la señorita Maura Antonia Sánchez, en lugar de la señorita Ruth Irene Calles, quien no se presentó.
11	591	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón El Rodeo, jurisdicción de Polorós, departamento de La Unión, a doña Tránsito de Vanegas, en lugar de doña María Ramírez v. de Melgar, quien no se presentó
10	134	Director de la Escuela de Varones de Tamanique, departamento de La Libertad, a don Ramón Enrique Jovel, en lugar de don Julio César Palencia, quien renunció, y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios.
13	7	Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del Cantón La Herradura, jurisdicción de Zacatecoluca, a don Juan Portillo.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios, y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión, o hubieren tomado, de sus respectivos cargos, debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las Pagadurías respectivas con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 412 — Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de marzo de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Hernando Talavera Crespo, salvadoreño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto ha presentado, debidamente autenticada, la Certificación General de Estudios del Primer Ciclo de Bachillerato, que lo acredita como Graduado en Ciencias y Letras, la cual le fué extendida por el Director del Instituto Nacional de Varones de la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, a los siete días

del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. [Derechos pagados, veinticinco colones c. 25.00]. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 413 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

A propuesta del Director del Liceo "San Luis", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Dr. Juan Guillén, como Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad del Tercer Curso de Ciencias y Letras del expresado Liceo, en sustitución del Profesor don Antonio José Ospina. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 414 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, contado desde el 1º del corriente mes, inclusive, a la señorita María Ofelia Montalvo, en su carácter de Profesora Auxiliar de la Escuela Experimental Anexa al Departamento de Psico-Pedagogía de El Salvador, y nombrar para que la sustituya durante el tiempo de la licencia, a doña Sofía de Campos Reales, quien devengará desde el 1º de este mismo mes, fecha desde la cual se hizo cargo del empleo, el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 19, Artículo 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

No. 417 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

Visto el diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado el señor don Enrique Eduardo Campos, expedido por la Universidad de El Salvador. con fecha 29 de noviembre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo, habiendo sido llenados los requisitos que exige la Ley de 23 de agosto del citado año, ACUERDA: otorgarle el pase a que se refiere el Art. 6 de la Ley mencionada, para que ocurra a la Corte Suprema de Justicia al recibimiento de Abogado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Araujo.

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 25 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Capítulo I, Título IX (Ramo de Justicia) del Presupuesto Fiscal vigente, comosigue:

Partida que se refuerza:

Art. V-394-Para suscripciones a diarios, periódicos y revistas, etc., con c. 25.00

Partida que se afecta:

Art. V-396-Otros gastos corrientes, en.. c. 25.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 130 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

A solicitud de la Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la reforma del Art. 3º, de los Estatutos de dicha Institución, en los términos siguientes:

"Art. 3º.—La Sociedad será una persona jurídica y se gobernará por una directiva compuesta de nueve personas, así: una Presidenta, una Vicepresidenta, cuatro Vocales, una Secretaria, una Prosecretaria y una Tesorera. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social

Liévano.

Nº 143 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Concha viuda de Escalón, de este domicilio, contraída a que se permita la introducción al país del cadáver de su hijo el doctor Salvador Escalón, fallecido el día 5 del mes en curso en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América; con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y compromiso de la interesada de exhibir en su debida oportunidad la documentación en que conste que la enfermedad que causó la muerte no fué epidémica ni infecto contagiosa, y que el cadáver ha sido embalsamado y encerrado herméticamente; debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 144 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Investigaciones de la División de Enfermedades Venéreas del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a don Bernabé Garay, en lugar de don Luis Cisneros Molina que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al artículo 222, Capítulo II Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida número 43-subnúmero 3- del artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 6 del mes en curso, fecha en que principió sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 145 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, reformada por Decreto Legislativo Nº 5 de 28 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial del 1º de marzo actual, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los nombramientos siguientes en dependencias de la misma:

Artículo 35, Capítulo II,

Título VII

Ptda	Sub Nº	
		Departamento de Enfermedades Prevenibles.
27	16	Inspector Sanitario de 2a. clase con c. 100.00 mensuales en marzo de 1941 y c. 50.00 mensuales en los meses siguientes, don Julio López Cáceres.
		División del Servicio Rural
59		Ocho Comisionados Rurales (Estudiantes de Medicina-tiempo completo-sin derecho a viáticos), con c. 125.00 mensuales cada uno:
	1	Doctor Luis Yúdice Larín,
	2	Bachiller Miguel Vigil Vega,
	3	Bachiller Mariano Durán Rivas,
	4	Bachiller Alfonso Funes,
	5	Bachiller Miguel Angel Varela,
	6	Bachiller Alejandro Hernández,
	7	Bachiller Julio Avila Ruiz,
	8	Bachiller Julio Sebastián Varela.
59-bis		Tres Comisionados Rurales, con c. 75.00 mensuales cada uno:
	1	Don Adolfo Castaneda Aragón (Impuesto de nombramiento, dos colones),
	2	Don Moisés Acevedo González (Impuesto de nombramiento, dos colones),
	3	Don José Jeremías Pineda (Impuesto de nombramiento, dos colones).
		Aeropuerto de Ilopango
126	-	Delegado, con c. 300.00 mensuales en marzo de 1941 y c. 100.00 mensuales en los meses siguientes, doctor Salvador Batista Mena.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 1º del mes en curso, y les serán pagados por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Los sueldos mayores de c. 50.00 que se mencionan quedan designados como de primera categoría.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 146 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1941.

Con presencia del informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 6 del corriente y bajo el número 2, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII-CAPITULO II

Dirección General de Sanidad y Dependencias

Partida que se refuerza:

Art. V-243-Imprevistos, con .... c. 500.00

Partida que se afecta:

Art. V-247-Medicinas, instrumental y aparatos, exámenes y servicios médicos especiales de la clínica médica deportiva c. 500 00

c. 500.00 c. 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 147 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1941.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales:

PARTE SEGUNDA

Art. 19

Sueldos Permanentes:

Oficina Central en San Salvador

GERENCIA

Nº 5-Primer Auxiliar publicidad don Inocente Alvarenga, hijo, en lugar de don Guillermo Enrique Alvarenga que pasa a otro puesto.

Nº 7-Encargado de la Propaganda de Prensa don Guillermo Enrique Alvarenga en sustitución de don Inocente Alvarenga hijo, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas mencionadas del Presupuesto Especial respectivo, a partir de la fecha en que se hicieron cargo de sus empleos y les serán pagados por el Cajero de dicha Empresa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 148 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Cirujano Agregado ad-honorem del Servicio de Oftalmología del Hospital Rosales, al doctor Ricardo Zaldívar a quien se excita de manera atenta para que se sirva aceptar el nombramiento que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 149 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segunda Profesora del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, a la señorita Lastenia Carballo en lugar de la señorita Josefina Alfaro. La nombrada devengará, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida Nº. 9 del Art. 1º., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, y le será pagado por la Tesorería de aquel Centro benéfico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 150 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de la división de mujeres de aquel Centro, a María Sánchez, en lugar de María Cristina Cañas que renunció. La nombrada devengará el sueldo que asigna la partida Nº. 10 del Art. 1º., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 151 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico) y con cargo al Art. V-23, Imprevistos, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial del Establecimiento, se erogue la suma de treinta y dos colones cuarenta centavos (c. 32.40) para pagar a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América el valor del transporte, desde esta ciudad hasta el Puerto de Cutuco, de treinta barriles de hierro vacíos, en los cuales se transportó la gasolina que el citado centro de caridad consumió durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1939 y todo el año 1940.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 9 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Arto. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de noventicinco colones y catorce centavos (c. 95.14), por valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para consumo de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de febrero próximo pasado, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado.—Arto. V-207, solicitud de mercaderías legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº. 69, por 3,000 pliegos de papel Kráft........................ c. 69.15

Departamento Agrícola e Industrial.—Arto. V-199, solicitud de mercaderías legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo No. 18, por varias medicinas....... .... ,, 25.99

Total......... c. 95.14

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del ocho de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del doctor Antonio Escobar Frassi y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 159— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigencia, ACUERDA: ascender en cuanto a categoría, a los empleados de esta institución que a continuación se expresan:

Art.	Part.		
139	20	auxiliar de séptima clase, subnúmero 1, Alfredo Natividad Cerritos (2a. categoría)	c. 67.50
		Auxiliar de séptima clase, subnúmero 2, Cándida Rosa Molina (2a. categoría)....	,, 67.50
		Auxiliar de séptima clase, subnúmero 4, Andrés Dehais, hijo (2a. categoría)...	,, 67.50
		Auxiliar de séptima clase, subnúmero 5, Jorge Alberto Mendoza Funes (2a. categoría)................	,, 67.50
		Auxiliar de séptima clase, subnúmero 6, Julio César Menéndez (2a. categoría)..	,, 67 50
		Auxiliar de séptima clase, subnúmero 7, Joaquín Olmedo (2a. categoría)	,, 67.50
		Auxiliar de séptima clase, subnúmero 9, Gonzalo Moreira (2a. categoría)	,, 67.50
	21	auxilar de octava clase, subnúmero 4, Mercedes Panameño de Castillo (1a. categoría)	,, 65.00
		Auxiliar de octava clase, subnúmero 5, Amalia Emma Gutiérrez (1a. categoría)	,, 65.00
		Auxiliar de octava clase, subnúmero 6, José Marcelo Escobar Rivas (1a. categoría)	,, 65.00

Auxiliar de octava clase, subnúmero 8, Julio César López Romero (1a. categoría)........................ ¢. 65.00
Auxiliar de octava clase, subnúmero 11, Rosalía Contreras (1a. categoría) ...... „ 65.00

Las personas antes mencionadas disfrutarán de los nuevos sueldos que se les señala, desde esta fecha, inclusive, los cuales se aplicarán al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

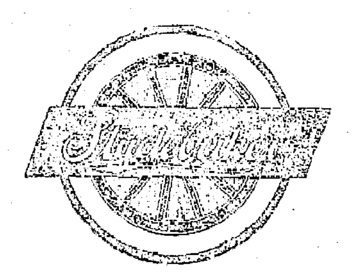
No. 166.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 5 de marzo de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigencia, ACUERDA: 1o.—Permutar al señor don Joaquín Olmedo, Auxiliar de Séptima Clase de esta Institución, con el señor don Julio César Ramírez, Auxiliar de Sexta Clase de la misma. 2o—Los expresados señores Olmedo y Ramírez devengarán respectivamente y desde esta fecha, inclusive, en tercera y primera categoría, los sueldos que señalan las partidas 19 (Subnúmero 1) y 20 (Sub-número 7), del Art. 139 de la citada Ley de Salarios. 3o.—Los sueldos de referencia se aplicarán al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. —(f) M. E. HINDS, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de THE STUDEBAKER CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina principal de negocios como manufactureros, en la ciudad de South Bend, Condado de St. Joseph Estado de Indiana Estados Unidos de América, solicita se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la representación de una rueda sobre la cual y al través, por su centro se encuentra la palabra "STUDEBAKER", esta marca se usa en todos di menslones y colores y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger: Automóviles de todas clases, incluyendo vehículos de recreo y comerciales, camiones, vagones, carretones, tractores y toda clase de vehículos automotores y en general artículos comprendidos en la Clase 26a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No 704 1 13 III 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Bautista Chanico, mayor de edad jornalero, de este domicilio pidiendo título de cuatro manzanas de terreno rústico, inculto, divididos en cinco lotes, separados unos de otros situados en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, el primer lote se compone de setenta áreas, que linda: al Oriente con fundo de don Efraín Urrutia, cerco de alambre en medio; al Norte, con sucesión de Margarito Chanico, representada por María Antonia T Prendo lsotes de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad del solicitante y el de Juan Antonio Chanico, lsotes de por medio; y al Sur, con fundo del mismo Juan Antonio Chanico y sucesión de Arcadio Chanico, representada por Evaristo del indicado apellido. El segundo de setenta áreas, linda: al Oriente, línea quebrada, con Teodocia Molina y Evaristo Chanico, quebrada de por medio; al Norte, con fundo de Juan Antonio Chanico, postesdo de lsote en medio; al Poniente, con fundo del mismo Juan Antonio Chanico y Octavio del mismo apellido; y al Sur, en línea quebrada, con fundo de Patricio Chanico, lsotes de por medio. El Tercero, de setenta áreas, linda: al Oriente, con fundo de Patricio Chanico lotes de por medio; al Norte en línea recta, con fundo de Octavio Chanico, lsotes de por medio; al Poniente, en línea quebrada, con fundo de doña Rosalía León, quebrada de por medio; y al Sur con fundo de la señora Reyes Molina de Pineda, alambrado. El cuarto, de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con fundos de Patricio y Cipriano Chanico, lsotes de por medio; al Norte, con fundo de Juan Antonio Chanico, lsotes de por medio; al Sur, con fundo de Rafael Chanico, lsotes de por medio; y al Poniente, con fundo de doña Rosalía León, camino de por medio; y el Quinto de treinta y once áreas, linda: al Oriente, con fundo de Margarito Chanico, lotes de por medio; al Norte fundo de doña Manuela viuda de Cáceres, cerco de piedra de por medio; al Poniente, fundo de doña Rosa o Rosa la León cerca de por medio; y el Sur, fundo de propiedad del peticionario, lsotes de por medio. Los predios descritos no tienen carga ni derecho real que los afecte, no dan ni reciben servidumbre, los colindantes son vecinos del cantón Tacubita. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Morán.*—*Gustavo Cornejo*, Srio.

No 697 1-13 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Aristondo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Los Magueyes", de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y nueve áreas noventa centiáreas de extensión superficial, cultivado en parte de café árboles de construcción y frutales, linda: al Norte, con terreno de doña Julia Nathan de Borja, postesdo ajeno en medio; al Oriente, con predio de la misma señora Nathan de Borja Morán, mediando cerco ajeno; al Poniente, con fundo de doña Anastasia Aguirre viuda de Santillana, Rita Santillana de Ayala y Atanasia Solado, posteado de palo pique ajeno en medio; y al Sur con la expresada señora Nathan de Borja Morán y Simón Escalante, posteado de palo pique ajeno en medio. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio. Se publican para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Morán.*—*Francisco Arévalo Osorio*, Srio.

No 698 1 13 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Angela Cabrera de López mayor de edad y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio La Cruz, de esta villa, distrito y Departamento de La Unión, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, linda con casa y solar de Herib Mendoza Sánchez y solar de la solicitante, calle de por medio; al Norte, en línea quebrada, mide cincuenta metros cuarenta y nueve centímetros, linda con solar de propiedad de la solicitante y solar de don Manuel Antonio Rodríguez, en ésta calle de por medio; al Poniente, cuarenta y nueve metros treintiséis centímetros linda con casa y solar de don Carlos Mendoza y solar de Aquilino Alvarez; y al Sur, veintisiete metros setenta y ocho centímetros lindando con casa y solar de Aquilino Alvarez. Los colindantes son todos de este domicilio. Cuyo solar lo adquirió por compra que de él hizo a sec de su posesión a Luisa Saillas. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Yucuaiquín, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Wenceslao Flores F.*—*César J. Rubí* Srio.

No 474 1-19-II-4

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Padilla, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con solar de propiedad del solicitante por parte y en parte con el perteneciente a Hospital de Huérfanos "San José", representado por Sor María Teresa Larg; al Sur, veintitrés metros con solar de María Celia Castro de Cortés, mediando cerco de alambre propio; al Poniente, mediando calle, doce metros setecientos milímetros, con predio de la señorita Tránsito Arriaza; y al Norte, dieciocho metros, con solar del peticionario, sin ninguna división. El predio descrito lo adquirió el solicitante por compra a Angel María Cortés de Herrera Zúniga y María Celia de Cortés ambos mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona. Lo estima en cien colones. Los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Fidel Velasco.*—*Gustavo Cornejo*, Srio.

No 677 2-11-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Higinio Sosa, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el lugar llamado Agua Escondida, de esta jurisdicción; compuesto de cinco hectáreas veinticinco áreas, o sean siete manzanas y media de extensión superficial, poco más o menos, y sus linderos son: al Oriente con terrenos de los señores Simón Barrera y Concepción Herrera, camino público de por medio; al Norte, con terreno de doña Ursula Sosa de Aquino, cerco de alambre enmedio; al Poniente, con terreno del doctor don Francisco Dueñas, río Suquiapa de por medio; y al Sur, con terrenos de los señores Antonio Castro y Cristóbal Aquino, cerco de alambre enmedio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de la extinguida comunidad de ladinos de esta población; sin ninguna división y lo estima el solicitante en cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Francisco Dueñas que es vecino de la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Bermeño.*—*Leonardo Dubón G.*, Srio.

No 657 3 10 III 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por sí se ha presentado a esta Alcaldía el señor José María Alfaro R., solicitando título de tres porciones de terreno rústico ejidales fértiles, de monte, situadas en el punto El Rosario de esta jurisdicción, que hubo por compra a Raimundo Antes y Braulio Molina Inés Arévalo y Pilar Rosa, y estima en ochocientos colones. La primera, de dos hectáreas setenta y nueve áreas, linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno del solicitante, camino enmedio; y al Poniente, terreno de Roque Molina, cerco de alambre enmedio. La segunda, de dos hectáreas setentisiete áreas, linda: al Oriente, camino enmedio, terrenos de la heredera de la señorita Rosa Panameña y de Fidel Rivas, camino en medio; al Norte terrenos del mismo Rivas, camino enmedio y de Raimundo Hernández; al Poniente, terreno de Isabel Molina, cerco de alambre enmedio; y al Sur, terreno del solicitante, camino enmedio. La tercera, de treinta áreas, linda: al Oriente terreno de la señorita Rosa Panameña, cerco y zanjo enmedio; al Norte, terreno del solicitante; al Poniente, terreno de don Manuel de Jesús Burgos y de Roque Molina, puente enmedio; y al Sur, terrenos de Joaquina Burgos, Daniel Flores y Dorotea Durán, río de El chacal enmedio. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve de la mañana del seis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Manuel de J. Burgos.*—*Marcos López*, Srio.

No. 658 3 10 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Ana Josefa Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sin cultivo, de cinco manzanas de superficie, sin cargas reales ni proindivisión con ninguna persona y con los siguientes linderos: al Norte, con terreno de Antonio Castillo, cerco de piña y alambre de división propio del colindante; al Sur, terreno de María Carranza, cerca de alambre de por medio propia del colindante; al Oriente, terreno de Antonio Miranda Pedro Molina, río del Pital de por medio y callejón de servidumbre; al Poniente, porciones de la sucesión de José María Carranza, Antonio Castillo y María Carranza, siendo ésta la línea divisoria del río Chimaliote. El predio descrito lo estima la solicitante en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, estando situado el predio en el cantón El Puerto, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tecoluca marzo cinco de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Gorov.*—*T. Gómez*, Srio.

No 659. 3 10 III 41

Santos Angel Delgado, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, capaz de treintiséis áreas, de superficie plana y alambrado inculto, de naturaleza fértil, lindante: al Oriente con terreno de Isabel Alfaro mediando cerca de piña y brotones de jiote y jocote; al Norte, con el de la solicitante, mediando la cerca; al Poniente y Sur, con los de Modesto Hernández, mediando en el primer rumbo camino vecinal y en el segundo cerca de piñas. Este terreno no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos A. Delgado*—*J. A. González*, Srio.

No 676 2-11-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora María Tulia Montes, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de tres manzanas y media de extensión superficial, situado en el cantón "El Tacurote" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Trinidad Arévalo camino de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Tiberio Silva; al Poniente, con terreno de José Mejía; y al Sur, con terreno de la sucesión de Santos Silva, representada por María Larín. Este terreno por sus cuatro rumbos tiene cerco de alambre que son propios de la solicitante; con excepción el del rumbo Poniente que se compone de cuatro hilos de alambre, perteneciendo dos de ellos a la peticionaria y los otros dos al colindante. El predio descrito lo hubo por compra a Catalina Silva, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, quien aun vive. Perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lo posee quieta y pacíficamente, y sesión que une a la de más de diez años de su antecesora. No existe proindivisión con nadie, no tiene cargas ni derechos reales, no pesa sobre él ninguna hipoteca, los colindantes son todos de este domicilio, y lo estima en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a seis de marzo de mil cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chor o.*—*Arturo H Sant s*, Srio.

Nº 688 2-12 III 41.

Rica do Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Andrés Valenzuela mayor de edad, Procurador Judicial y de este domicilio, como apoderado de la señorita Adelaida Rugamas, quien es curadora interina de su madre interdicta Pía o Pepía Rugamas, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos situado el primero en el cantón Potrero Grande Arriba, y los otros dos en el cantón Tablón Matazano de esta jurisdicción, que miden y lindan: el primero, al Oriente, doscientos ochentinueve metros, con propiedad de doña Rosa viuda de Regalado, árboles vivos de por medio; al Norte, ciento cincuenta metros en parte, con propiedad del doctor Manuel Parada Salgado y finca de doña Rosa viuda de Regalado; al Poniente, trescientos veintidós metros, calle de por medio, con propiedad del doctor Manuel Parada Salgado; y al Sur, ciento treinta y cuatro metros, con propiedad de doña Rosa viuda de Regalado, y lo estima en cinco mil colones. Otro terreno situado en el cantón Tablón Matazano, que mide y linda: al Poniente, sesentinueve metros, con propiedad de don Federico Escalón; al Norte, ciento treinta y dos metros, con propiedad de don Francisco Rossi, al Oriente, ciento treinta y dos metros, con propiedad del doctor Manuel Parada Salgado; y al Sur, ciento ochentinueve metros, con propiedad de Francisco Rossi camino de por medio y lo estima en un mil quinientos colones. Otro terreno situado siempre en el expresado cantón Tablón Matazano, que mide y linda: al Poniente, cincuenta y ocho metros con propiedad de doña Lola viuda de Ortiz; al Norte, ciento veintisiete metros, con propiedad siempre de doña Lola viuda de Ortiz; al Oriente, cincuenta metros, con propiedad de doña Josefa Figueroa, calle nacional de por medio; y al Sur, ciento treinta metros con propiedad de Ramón Figueroa, y lo estima en un mil colones. Los lotes de terreno descritos están libres de todo gravamen o carga real y no pertenece a ninguna persona, ni tiene derechos o carga real que deban respetarse y careciendo de título de dominio que sea inscribible a nombre de su mandante. La personería de la señorita Rugamas como curadora interina de su madre interdicta está comprobada con las certificaciones extendidas por el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Los colindantes son personas conocidas y tienen su domicilio en esta ciudad, y en los respectivos cantones que se mencionan. La posesión quieta y pacífica que en los inmuebles descritos tiene la señora Pía o Pepía Rugamas, es desde hace más de veinte años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Sandoval Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 693 3 11-III-41

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado doña Graciela de Castillo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, sin cultivo alguno, situado en el cantón La Hojada de esta jurisdicción, que estima en ochenta colones, que hubo por compra privada sin antecedentes inscritos, y que posee hace más de diez años de los linderos siguientes: Norte, veintitrés metros cincuentiocho centímetros, con solar de María Salomé Pérez, cerco propio por medio; Oriente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros con solar de la misma señora Pérez, calle de por medio; Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros, solar de Angela Solís de Beltrán, cerco ajeno por medio; y al Poniente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con finca de Eusebio Beltrán. Tiene construído un rancho de paja en mal estado. Los colindantes son de este domicilio, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Agiliberto Mata.*—*Carlos Estrada M.*, Srio.

Nº 637. 3-12-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Isaías Martínez, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Guayabal, de esta ciudad, el que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, calle de por medio, con solares de Matilde Herrera y Ricardo Torres; al Norte, veintitrés metros veinticinco centímetros, con solar y casa de María Alfaro, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante; al Poniente, dieciséis metros, con finca de Fermina Ortiz, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante y al Sur, veintitrés metros veinticinco centímetros, con solar y casa de Benjamín Hernández, cerco de alambre de éste de por medio; en dicho solar hay construída una casa mediagua de tejas, paredes de adobe sobre horcones, de seis metros de frente, por seis metros de fondo. El inmueble descrito, no es sirviente, ni dominante, ni está proindiviso, ni tiene cargas reales a favor de otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a Vicente Gómez, por la cantidad de cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno *L. V. Flores.*—*F. A. Galán*, Srio.

Nº 694 2-12 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Arturo Vizcarra, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, inculto situado en el cantón Llano de Doña María, de esta jurisdicción, compuesto de cien áreas ochenta centiáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Joaquín Quesada y Gregorio González, mediando cercos de alambre propios; al Norte, con terreno de Matías Pérez, mediando cerco ajeno; al Poniente, con el mismo Matías Pérez, mediando camino; y al Sur, con predio de Virgilio Castaneda solar municipal y los de Patricio Valiente y Petrona Melgar, mediando cercos de alambre y piña propios. El terreno descrito contiene un rancho de tejas; no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja N.*—*Franco. Arévalo O.*, Srio. Nº 676 3-11-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Félix Matías Pérez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio pidiendo título de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Llano de doña María", de esta jurisdicción, incultos en su mayor parte, compuesto el primero, de doscientas diez áreas lindante: al Oriente, en línea ondulada conteniendo dos quiebres, el primero, de diecinueve metros y de doce el segundo, con terrenos de Gregorio González y Carlos Martínez, mediando cercos de alambre propios; al Sur mediando en parte cerco propio con terreno de Arturo Viscarra y la otra porción que se describirá; al Poniente, mediando cerco ajeno con terreno de Ignacio Castaneda; y al Norte, con los de Marcela Viscarra, mediando cercos propios, estando atravesado por el camino real de la hacienda "San Raimundo", contiene una casa de tejas, en galera, una pequeña parte con café y algunos árboles frutales. El segundo, compuesto de cincuenta y seis áreas, linda: al Oriente, mediando camino, con terreno de Arturo Viscarra; al Norte, con el predio antes descrito; al Poniente, con el de Ignacio Castaneda, mediando cerco ajeno; y al Sur, en línea ondulada mediando en parte, callejón, en parte, cerco propio y el resto ajeno, con fundo de Narcisa Díaz. Los predios descritos no tienen carga ni derecho real alguno, ni otros poseedores en proindiviso; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Nordn*—*Francisco Arévalo Osorio*, Srio.

Nº 674 2 11 III 41

Inscripción de Título de Propiedad

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Angel Castro Urrutia, del domicilio de Atiquizaya, solicitando se inscriba a su favor por primera vez, el título de propiedad de tres predios rústicos, cultivados con café, situados en la "Joya del Platanar", jurisdicción de Atiquizaya, el primero, de cinco hectáreas sesenta áreas, linda: al Oriente, con finca de María Elena Sánchez de Castro y de Adelina Urrutia de Castro, mediando barranca y camino en parte; al Norte, con fincas de María Cornelia Salazar de Retana de Isabel Cadenas de Martínez, Francisco Torrento y Hersilia Cadenas viuda de Olmos, mediando pisteado propio; al Poniente, con finca del señor Castro Urrutia, mediando barranca; y al Sur, con finca del mismo Castro Urrutia, mediando camino: El segundo compuesto de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, mediando camino, con finca de Adelina Urrutia de Castro; al Norte, con finca del señor Castro Urrutia, mediando camino; al Poniente, también con finca del propio Castro Urrutia; y al Sur, con la de María Elena de Castro, camino en medio; El tercero, consta de ciento treinta y nueve áreas y setenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de Angel Castro Urrutia, mediando barranca; al Norte, con finca de Pedro Merán es Castro, mediando brotoneado ajeno; al Poniente, con finca del mismo Castro Urrutia, lo mismo que al Sur, mediando camino al primer rumbo. Adquirió los predios descritos el señor Castro Urrutia, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya a las nueve horas del quince de febrero último. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Gallegos S.*

Nº 672 2 11-III-41

TITULOS SUPLETORIOS

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de doña Elisa Iraheta viuda de Larreynaga conocida también por Elisa Iraheta, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero, en el cantón San Gregorio, se denomina "El Bonetillo", tiene como dos caballerías de extensión, o sean ochenta y nueve hectáreas y sesenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, con territorio de la República de Honduras, mediando el río Lempa desde la desembocadura del río Catalque hasta la confluencia de la quebradita denominada "Las Uvillas", que viene del Bernabé; al Poniente, con terreno de Escolástico Hernández, Abel Orellana y Juana Ruiz limitándolos con los dos primeros por la quebrada Las Uvillas, aguas arriba, hasta su cabecera en donde hay un mojón de piedra, de allí se sigue a la cabecera de la quebrada de Los Patos y con la señora Ruiz marca la división la predicha quebrada "Los Patos", hasta su confluencia con el río Catalque; y al Sur, con tierras de la hacienda San Carlos, antes Bonetes de doña Antonia Quiteño de Hernández, mediando el río Catalque aguas abajo, hasta un mojón de piedras situado en el recodo de Los Peñones, allí se deja el río y sigue lindando por el mismo rumbo con terreno de Mártir García, divididos por vestigios de cercos de piedra, a llegar a un mojón de piedra situado en la cima del barranco de "Las Calaveras", sigue la división por vestigios de cerco de piedra y mojones de la misma materia pasando por El Tablón del Irayol, hasta el mojón de piedra situado en el encuentro de una quebradita con la del Agua Caliente, se sigue por ésta, aguas abajo, hasta su unión con el río Catalque, de donde sigue lindando por el mismo rumbo con tierras de la hacienda San Carlos de la mencionada señora Quiteño de Hernández dividida por el río Catalque, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Lempa, de donde empezó el delineamiento. El segundo terreno está situado en el cantón Nombre de Dios, tiene como cien manzanas de extensión, o sean setenta hectáreas, denominado "La Cuchilla" y linda: al Oriente, con terrenos de Florentino Quinteros y Juana Iraheta de Quinteros, divididos con el primero, por cercos de piedra y mojones de la misma materia, desde el situado en el paso de la quebrada "La Montañita", a otro que está en una torera sigue a otro que está en la cima de una lomita a llegar al que está en un plan, y con la segunda desde el mojón últimamente citado, cambia la línea divisoria a llegar a la quebrada de La Cañada, inmediato a un árbol de caoba, sigue esta quebrada, aguas arriba hasta otro mojón de un talpetate, sigue este talpetate hasta su conclusión donde está otro mojón, de allí se sigue por cerco de piedra hasta el mojón del Portillo del Jiguaste, sigue por mojones de piedra colocados en la falda de la loma de La Cuchilla, hasta un mojón que está al pie de un árbol de caoba, sigue por mojones de piedras a llegar a la quebrada de La Cuchilla, donde en sus orillas hay un mojón de piedra; al Norte, con terreno de Juana Iraheta de Quinteros, divididos desde el último mojón citado a otro que está cerca de un árbol de caoba y de allí recto a la cima de la loma "Jolponga", donde está un mojón de piedra, de allí se sigue por mojones de piedra a llegar al mojón del Jobo en la orilla de la quebrada El Bejuco, de donde sigue por ésta, aguas abajo colindando por el mismo rumbo con terreno de la sucesión de Felipe Barrera representada por Saturnino y Petronilo Barrera, hasta la confluencia de dicha quebrada con la de Las Ventanas; al Poniente, con terrenos de Antonio Reyes y Carlos Fuentes Ruiz, divididos con el primero, por la quebrada de Las Ventanas aguas abajo, hasta su encuentro con la quebrada del Zope, de aquí sigue la división con el segundo, por esta quebrada, aguas abajo, hasta un mojón situado a orillas de la misma quebrada inmediato a la poza de Los Cueros, allí se deja la quebrada y continúa el lindero por mojones de piedra y cercos de alambre y piedra de la solicitante hasta el mojón de piedra del plan de La Manuela; y al Sur, con terrenos de Escolástico Hernández, Valentín y Mercedes Amaya, divididos con el primero, por mojones y cercos de piedra y alambre del colindante hasta la quebrada del Salitre, donde está un mojón de piedra, y con el segundo, se divide esta quebrada, aguas abajo, hasta el mojón del Roble, allí se deja la quebrada y sigue la división por mojones de piedra hasta la quebrada del Maniadero o Las Ventanas sigue ésta, aguas abajo, hasta el recodo de La Cascabela de donde marca la división con la tercera la mencionada quebrada del Maniadero o las Ventanas hasta el mojón del Paso de La Montañita, donde empezó el delineamiento. El primero de los inmuebles descritos lo hubo la expresada señora Iraheta viuda de Larreynaga, por herencia de don Filadelfo Iraheta, y el segundo está formado de dos porciones, una que es la mayor que también hubo por herencia de su padre legítimo don Filadelfo Iraheta y la otra que adquirió por compra a Juan Amaya. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.*—*Luis A. Vega*, Srio. Nº 365 3 10 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Graciela Calderón de Castro Meza, solicitando título supletorio de un predio rústico, sito en el lugar llamado "Monte Seguro", cantón Los Huatales, de esta jurisdicción, compuesto de trece hectáreas setenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, propiedad del menor Francisco Roberto López Carrillo, brotoneado y cerco propio enmedio, el cual da principio en un punto situado en la intersección de los cercos divisorios de doña Refugio viuda de Calderón, de la solicitante y con predio del menor López Carrillo y en donde forma un á gulo, sirviendo de trifinio; de allí sale una línea recta en dirección S 78 grados W hasta llegar el brotoneado al lindero Poniente, linda también por este rumbo Norte, con propiedad de doña Refugio viuda de Calderón; al Sur, con predios de doña Refugio viuda de Calderón y de Mercedes Morán; al Oriente, camino de Tacuba enmedio, con predio de la misma señora de Calderón; y al Poniente, quebrada enmedio, con fundo de la mencionada señora de Calderón. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dios de julio de mil novecientos treinta y ocho.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 686 2 12 III 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado María Mejía Velásquez, conocida también por María Velásquez Mejía, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión, situado en el cantón Planes de Renderos, jurisdicción de San Marcos, que tiene los linderos siguientes: al Oriente linda con terreno de María Cortés, que antes fué de Jacinto Cortés, en línea recta, cerco de alambre enmedio; al Norte, linda con terreno de Hilario Mejía en línea recta; al Poniente, linda con terreno de don Carlos Zepeda, calle que conduce a San Marcos de por medio, habiendo pertenecido dicho terreno a la sucesión de Aquilino Ponce; y al Sur, linda con terrenos de Hilario Mejía y parte del de Carlos Bonilla, separados de esta colinda te por la calle nacional que conduce a San Salvador; siendo mojones esquineros piedras sembradas, un pito, un madre cacao, un izote y otro colocado cerca de la calle.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 688 2 12 III 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Ana Gertrudis Quintanilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, que forman un solo cuerpo, situados en el punto denominado "Quebrachal", jurisdicción de San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel. La primera porción mide y linda: al Oriente, terreno de Antonio Mejicano, hoy de la solicitante, con doscientos cuarenta metros setecientos ochenta y ocho milímetros; al Norte, terreno de Juan García, ciento veinte metros trescientos ochenta y cuatro milímetros callejón de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Julián Villegas, representada por Juana García, doscientos cuarenta metros setecientos sesenta y ocho milímetros; y al Sur, terreno de la sucesión de Atiliano Coto, representada por Juana Pío Coto, ciento veinte metros. La segunda porción mide y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Encarnación Manzanares, representada por María Manzanares, quebrada en medio, con noventicinco metros; al Norte, terreno que fué de Antonio Mejicano, hoy de la solicitante, con noventiocho metros; al Poniente, noventiocho metros, con terreno que fué de Gregorio Garay, hoy de la peticionaria y al Sur, terreno de la sucesión de Atiliano Coto, representada por Juana Pío Coto, con ciento once metros. Los predios descritos los adquirió por herencia de su finado hermano uterino Ascención Quintanilla Garay y por posesión pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos, sin que tengan cargas o derechos reales que deban respetarse ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.—José Flores H.*, Srio.

No. 656 3-10-III-41

Edicto Universitario

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado la señorita Bachiller María Elisa González Sol, de veinticuatro años de edad, originaria y vecina de esta capital, hija legítima del doctor Rafael González Sol y de doña Laura González de González Sol, del mismo domicilio, y solicita ser admitida a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada de la solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta de la señorita González Sol, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— *L. Alvarenga.* Nº 703 1-13-III-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día treinta de septiembre y diez horas del día seis de noviembre, ambas del año próximo pasado, respectivamente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Crisanto Ortiz Blanco, de parte de sus hermanos legítimos José María y Ester, ambos del mismo apellido Ortiz Blanco, y apareciendo del Diario Oficial Tomo ciento veintinueve, número ciento noventiocho de fecha tres de septiembre último, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, declárense definitivamente herederos del mencionado causante Crisanto Ortiz Blanco a sus hermanos legítimos Miguel Estanislao, José María y Ester, los tres de apellido Ortiz Blanco, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión ya dicha conjuntamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera-Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 689. 2 12 III 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las once horas del diecicho de enero del año en curso, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó a su defunción, ocurrida a la primera hora y veinte minutos del día ocho de marzo del año próximo pasado, en la ciudad de Berlín, de este departamento, el señor Luis Guzmán, de parte de las personas siguientes, en concepto de hijos legítimos del causante: doña Socorro Guzmán, quien firma Socorro G. de Monzón, doña María de los Angeles Guzmán, conocida por María Angela Guzmán y quien firma María Angela G. de Iraheta, doña María Margarita Guzmán, conocida por Margarita Guzmán, don José Antonio, don José Luis, don Juan Francisco y don Alberto, todos de apellido Guzmán; confiérese a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento edl público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Raúl Lara. — Alonso López F.*, Srio.

Nº 691 2-12-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince de febrero último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Máxima Salvador, que falleció el día nueve de junio de mil novecientos catorce en el cantón Bejucal, jurisdicción de Sociedad, en este departamento, por parte del señor Juan Berríos, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Demetria Fuentes, hija legítima de la causante; confiriéndole al aceptante la administración interina y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Zenón Peñate.* — *G. Corrato*, Srio. Nº 690 2-12-III-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por acepta a, con beneficio de inventario, de parte de don German Mendoza la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima doña Rufina Nájera viuda de Mendoza, fallecida en la Villa de Apaneca, el día quince de enero del año corriente; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y media del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*— *J. Felipe Avelar*, Srio.

N.o 678 2-11-III-41

Mario Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jorge Ochoa, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Reyes Ochoa, fallecido en el barrio de San José y Calvario de esta ciudad a las tres horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos treintiséis, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a doña Pilar Jorquín, Tomasa de la Luz y Encarnación Ochoa; la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y las dos últimas, como hijas legítimas del mismo; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*— *Eduardo M. Mejía*, Srio. Nº 668 3-11-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña María Lemus viuda de López, quien fué conocida también por María viuda de López, de parte de su hijo ilegítimo don José Lemus, conocido por José Lemus López y quien firma José López, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera E.*—*A. J. Castillo*, Srio. Nº 670 3-11-III-41

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción en esta ciudad, el ocho de diciembre del año próximo pasado, lugar de su último domicilio, dejó la señora Gregoria Gómez, de setentiún años de edad, oficios domésticos, vecina de esta ciudad, de parte de su hermana legítima Anacleta Gómez de Henríquez, María Luz Gómez, Santiago y Emilio, ambos de apellido Gómez, por derecho de representación de sus padres legítimos Miguel Antonio, Dolores y Evangelista Gómez, respectivamente, y quienes fueron hijos legítimos de Miguel Gomez y Salomé Arteaga; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.*—*Luis M. Velis*, Srio.

N.o 662 3-10-III-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis de febrero del año corriente, se ha tenido por aceptado, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Elena Ayala, de parte de sus hijos legítimos Francisco, Dolores, Juan Antonio, conocido por Juan, Santos, Isabel, María Eustaquia, conocida por Eustaquia, María y Luisa, todos de apellido Alfaro, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho a dicha herencia se presente a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Samuel Cárdenas.*—*Z. L. Castro.*, Srio. Into.

N.o 661 3-10 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del veinte y uno del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Abraham Marroquín, fallecido en Izalco a las diecinueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y uno, de parte de sus hijos legítimos Rodolfo Abraham, Tomasa del Carmen y Víctor Enrique, los tres de apellido Marroquín; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Tienen derecho además en dicha sucesión Arcadia Domínguez viuda de Marroquín y la menor María Antonia Marroquín, éstas como cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las once horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 660 3 10 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Esteban Enrique z, fallecido en Las Flores, el día trece de junio del año próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Valentina Serrano, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. M. A. Silva.—G. A. Castro, Srio.

No. 685 2-12-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del siete de este mes, se ha tenido por acep tada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto doctor Salvador Calderón, de parte de su hermano uterino don Alfonso Calderón, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

Nº 667 3-11-III-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir don Salvador Aguirre fallecido en el cantón "La Coyotera", de esta jurisdicción, el veintiuno de febrero del año corriente; de parte de su cónyuge sobreviviente, doña Victoria Silva viuda de Aguirre, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— M. Morán C. J. Felipe Avelar, Srio.

N.º 679 3-11-III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las diez horas del día ocho de este mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Joaquina Jacobo, sus cónyuges sobreviviente don Serafín Presa, y su hijo legítimo Julio Antonio Presa, a quienes se les ha conferido la administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

N.º 671 3-11 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa: al público, para los efectos legales que por auto de este Juzgado, a las once horas de este día, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Sara Viana, fallecida en esta ciudad el día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, a su hija legítima Isidra Viana; y se confiere a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las once horas y quince minutos del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— J. R. Girón.—J. A. Guidos, Srio.

N.º 692 2-12 III-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución dictada a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de enero de este año, se ha declarado heredera a la señora María Nicola sa Cruz, de los bienes que a su defunción dejó la señora María Salvadora, conocida simplemente por Salvadora Cruz quien falleció en el barrio de Santa Lucía de la ciudad de Alegría, a las once y media de la mañana del día diez y siete del mes de noviembre pasado, en concepto de su madre legítima de la causante; confiérese a la aceptante la representación y administración definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srio.

N.º 680 3-11-III-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Ana Brizuela, conocida por Anita Brizuela, el señor Hermenegildo Brizuela, como hermano legítimo de la causante; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—J. A. Castro 3.—J. Hernández M., Srio.

Nº 696 1 13 III 41

EJECUCIONES

Carlos Roldán, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Francisco Leopoldo Delgado, conocido por Rodolfo Delgado, en concepto de heredero de la señora Soledad Delgado, contra la sucesión de don Timoteo Lúe, por cantidad de colones se venderán por este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: Primero. Dos terrenos rústicos situados en el cantón El Castaño jurisdicción de Nahuizalco, compuesto el primero de ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Timoteo Lúe, que antes fué de Salvador Cruz cerco de por medio; al Oriente, con terreno de don José González Asturias; al Sur, con terrenos de Isabel Sandoval y Pedro Merche, servidumbre de tránsito de por medio; y al Poniente, con el de Eulogio Ocotán, quebradas de por medio; y el segundo terreno se compone de sesenta y siete áreas veinte centiáreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Timoteo Lúe, antes de Salvador Cruz; al Norte, con el de Isabel Sandoval de Aguilar; al Poniente, con el de Aquilino Ocotán, hoy de Pedro Morán; y al Sur, con terreno de Candelaria Ocotán, antes de Eulogio Ocotán. Segundo. Dos porciones de terreno rústico situadas en el cantón antes mencionado, la primera consta de ciento cinco áreas de extensión, cultivada en su mayor parte de café, lindante: al Norte y Oriente, con terrenos de Manuel Cabrera; al Sur, con el de Pedro Ocotán; y al Poniente, con el resto de donde se desmembró, de propiedad de Salvador Cruz; y la segunda porción compuesta de sesenta y cinco áreas ochenta centiáreas y linda: al Norte, con terreno de Isabel Sandoval; al Oriente, con el resto del terreno, o sea las porciones antes descritas de propiedad de Timoteo Lúe; al Sur, con terreno del mismo Lúe, que antes fué de Eulogio Ocotán; y al Poniente, con terreno del mismo Eulogio Ocotán. Tercero. Un terreno rústico situado en el lugar llamado Los Trozos, compuesto de ciento veintitrés áreas veinte centiáreas, o sean cuarenta y cuatro tareas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno inculto, hoy de Crescencio Lúe y de Gregorio Gómez; al Oriente, con terreno del mismo Crescencio Lúe, hoy de Gregorio Gómez; al Poniente, con terreno de Salvador Gutiérrez, o sea el resto de donde se desmembró; y al Sur, con terreno de Feliciano Gutiérrez, hoy de Timoteo Lúe; jurisdicción de Nahuizalco también. Se publica para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Paz: Sonsonate, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Carlos Roldán.—C. T. S. R. Corpeño Srio.

No. 663 2-10-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Pedro Atilio Bonilla, como apoderado de Manuel Martínez Villanueva contra la sucesión de Inocente Piche, representada por su curador doctor Tomás Canjura Ortiz, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno urbano de forma irregular, situado en la Avenida Quince de Septiembre número trece de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa lar que fué de Carlos Ayala en cuarenta metros novecientos sesenticuatro milímetros; Norte, con el de la sucesión de Fidel Antonio Novoa, antes de Gertrudis Barrera en treinta metros nueve treintidós milímetros; Sur, con el que fué de Damasia Barraza, una línea recta, una oblicua y otra recta, la primera de veinte y dos metros quinientos setentidós milímetros, la segunda nueve metros ciento noventiséis milímetros y la tercera quince metros cuarenta y ocho milímetros; y al Poniente calle de por medio, con propiedad que fué de Tomasa Barraza, teniendo por este rumbo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros. En el interior del solar hay construida una pequeña mediagua en mal estado. Inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número doscientos cincuentiuno del Libro tercero de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

No. 654 2-10 III 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Fernando Girón, contra el curador de la herencia yacente de la difunta Sebastiana Moreira, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un derecho proindiviso que la expresada difunta tenía en el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica situado en esta jurisdicción, de treinta y nueve manzanas de capacidad, o sean veinte y siete hectáreas treinta áreas, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cuatrocientos cincuenta y nueve metros ochocientos milímetros, con terrenos de Mónico Zavala; al Poniente, no hay especificación de medidas, por terminar en el emboque de la malpaisera y encuentro de los dos caminos reales, con terreno de don José Diego Pereira, malpaisera de por medio; y al Sur, mil seiscientos treinta metros doscientos milímetros, con terreno de Mónico Zavala y Juan Blanco, camino real de por medio; al Norte, mide lo mismo que al lado Sur, con terreno de Guillermo y Saturnino Reyes y Mercedes Moreno, que forman parte del mismo terreno y de José Diego Pereira. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srio.

No. 642 3 27 II 40

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Pedro Enrique Luna, apoderado especial del Hospital "San Rafael", de esta ciudad, se venderá en este Juzgado, a las once horas del quince del corriente mes, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbanos, siendo la casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de doce metros cuarenta centímetros de largo, frente a la calle, por nueve metros de ancho, con todo y corredor, y al lado Oriente tiene adherida una mediagua de la misma construcción, en buen estado, y otra al Poniente, frente a la calle, con sus correspondientes divisiones, formando varias piezas y el solar es de esquina; tiene la forma de un cuadrilátero, y mide de Oriente a Poniente, doce metros cuarenta centímetros; y de Norte a Sur, treinta metros cuarenta centímetros, y linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión del señor Dionisio Molina, calle pública y línea del ferrocarril de por medio; al Poniente, calle pública de por medio, con casa y solar de la señora Sebastiana viuda de Castro; y al Sur, con casa y solar de la señora Teresa Ortiz; y al Oriente, con casa y solar de la señora Trinidad Cuéllar viuda de Arévalo; teniendo el inmueble descrito, el servicio de una paja de agua. Este inmueble está situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, e inscrito a favor del Hospital "San Rafael", bajo el número ochenta y dos del Libro ciento seis del Departamento de La Libertad, y ha sido valuado en la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta colones. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito; Nueva San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe, Srio.

Of. 3-10-III-41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad al Art 55 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se encuentra en seguro depósito en el poste de esta Alcaldía, un caballo vayo, sin fierro o marca alguna, ignorando quien sea el dueño. Dicho semoviente fué presentado a esta Alcaldía por el señor Francisco Gómez, por haberlo encontrado causando daños en una sementera de su propiedad; cu as pérdidas las valora en la suma de diez colones. Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente a esta Oficina con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las quince horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Isabel Ramos.—S. Pérez y P., Srio.

N.º 652 3 10 III-41

Francisco Carranza Alcalde Municipal de Jujutla,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo prieto grullo, careto, no tiene fierro legible, de regular alzada, herrado de las cuatro patas. Fue presentado a esta Alcaldía a las once horas del día veinte del corriente mes por el señor Francisco García, quien lo encontró pastando en los cañaverales que don Mariano Aguirre Juárez posee en los suburbios de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Franco. Carranza.—R. Alfonso Aguilera, Srio.

Nº 664. 2 10-III-41

SUBASTA

El infrascrito Administrador de Rentas del Departamento de San Miguel.

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Arto. 341 I., se venderán en pública subasta, en el local de esta oficina, tres cortes de género de cretón, que han sido decomisados por agentes de la Guardia Nacional, en esta ciudad, a la señora Elisa Guzmán, siendo el valor del remate el de dos colones según avalúo pericial.

Quien quiera hacer postura que ocurra a esta oficina, que se le admitirá siendo legal.

San Miguel, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. F. L. Fernández, Administrador de Rentas.

Of. 3-12-III-41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Sexta de Primer Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de señor don Manuel Atilio López, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor López, en su cuenta presentada como Administrador del Mercado Central Nacional, desde el primero de julio de mil novecientos treinta y ocho hasta el mes de agosto de mil novecientos cuarenta en el cual se le han deducido reparos por valor de seiscientos treinta y seis colones cincuenta y tres centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor G. Peleto.— Honorio S. Villacorta.— Franco. B. Lagos*, Srio.

Of. 28 II 41 8-6 alt.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Arana Godoy, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero y vecino del cantón El Sunza, jurisdicción de Izalco, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Alberto y Gregorio Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.—R. Leiva H.*, Srio.

Of. 3-7-III-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ciriaco Acosta, vecino de Torola para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Antonio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 3 10 III-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Velásquez, vecino de esta ciudad para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor María Expectación Mejano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I González*, Srio.

Of. 3-10-III 41

Concurso Público No. 2

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de los muebles cuyas medidas y demás detalles se dan a continuación:

3 mesas de 2.50 m. de largo, 1.50 m. de ancho y 0.86 m. de alto, los faldones serán de 0.12 m. de ancho. (diseño Nº 1).

1 gabinete de 2.75 m. de alto, 1.75 m. de ancho y 0.50 m. de fondo, dividido verticalmente en 3 tramos dispuestos así: 2 a cada uno de los lados compuestos de 6 gavetas cada uno de 0.40 m. de fondo y 0.13 m. de alto, cada gaveta con su tiradera de la misma madera; y el tramo de enmedio con solo una varilla en la parte superior. (diseño No. 2)

72 ganchos para ropa femenina con su alambre de hierro galvanizado, de 0.42 m. de largo por 0.02 m. de grueso. (diseño No. 3).

12 bancos de 0.42 m. de alto, de 4 patas, asiento cóncavo de 12" de diámetro. (pág. 239, modelo 1269 del catálogo respectivo).

1 gavetero de 10 gavetas, de 0.90 m. de alto, 0.80 m. de ancho o frente y 0.79 m. de fondo. (pág. 377, modelo 2068 del catálogo respectivo).

2 marcadores de ruedos de vestidos femeninos, de 0.66 m. de alto, 0.07 m de ancho y 0.02 m. de grueso, con una corredera y ésta con un tornillo de papalota, graduados en pulgadas a un lado y en centímetros en el otro. (diseño No. 4).

1 plataforma para tallar, de 0.46 m. por lado y de 0.20 m. de alto. (pág. 328, modelo 1655, del catálogo respectivo).

1 espejo enmarcado y con "piana" de 1.83 m. x 0.68 m. el marco y la luna 1.30 m. x 0.46 m. x 0.003 m. (pág. 330, modelo 1658 del catálogo respectivo)

1 mesa porta-vianda, de 36" de largo, 24" de ancho y 30" de alto con un entrepaño de 34" de largo por 18" de ancho; con bordes en 3 lados de la cubierta, con 4 ruedas de hierro con llanta de hule, en dos ejes de hierro. (pág. 356 modelo 1885 del catálogo respectivo).

2 mesas de 0.83 m. de largo, 0.48 m. de ancho y 0.82 m. de alto, con una gaveta cada una, cuyo frente será de 0.40 m. x 0.08 m. de alto x 0.42 m. de fondo, con faldones de 0.14 m. de ancho. (diseño No. 5.)

2 mesas de 3.20 m. de largo, 0.91 m. de ancho y 0.82 m. de alto, con una sercha en cada par de patas cabezales y una pieza recta, uniendo las dos serchas para darle seguridad en las patas. (pág. 357, modelo 1886 catálogo respectivo).

21 Sillas de las dimensiones siguientes: la altura total del respaldo, 0.82 m.; asiento de 0.40 m. x 0.40 m. x 0.37 m., por 0.43 m. de altura, el asiento debe ser enjuncado. (Pág. 236, modelo 1261 del catálogo respectivo).

6 Sillas iguales a las anteriores con excepción de la altura del asiento que será de 0.33 m.

1 Mesa de 1.52 m. de largo por 0.89 m. de ancho y 0.82 m. de alto, con las patas reforzadas al través en la parte inferior, con dos gavetas cuyo frente medirá 0.41 m. x 0.10 m. de alto x 0.42 m. de fondo y con dos tablas insertadas y sacables, de 0.30 m. x 0.41 m. La cubierta irá forrada con lámina lisa de hierro galvanizado Nº 26. (Pág. 340, modelo 1810 del catálogo respectivo).

3 Mesas de 2.50 m. de largo, de 1.50 m. de ancho y 0.83 m. de alto, con cubierta negra, con 2 gavetas cada una cuyo frente será de 0.70 m. x 0.10 m. de alto x 0.70 m. de fondo, con cubos de latón en las patas. (Pág. 319, modelo 1614 del catálogo respectivo).

1 Sofá de 0.82 m. de altura total del respaldo, de 1.20 m. de largo y 0.40 m. de ancho, altura del asiento 0.42 m. El asiento y el respaldo se harán con duela de una sola pieza, de 0.03 m. de ancho por 0.004 m. de grueso (diseño Nº 6).

2 Sillones de 0.82 m. de altura total del respaldo, asiento de 0.40 m. x 0.42 m., altura de éste, 0.42 m. Asiento y respaldo hecho en la misma forma del sofá. (diseño Nº 7).

4 Sillas de 0.80 m. de altura total del respaldo, asiento de 0.40 m. por lado y 0.42 m. de altura. Asiento y respaldo hecho en la misma forma del sofá (diseño Nº 8).

1 Mesa de centro de 0.30 m. x 0.40 m. la cubierta con un entrepaño de 0.25 m. x 0.35 m. y de altura 0.45 m. (diseño Nº 9).

1 Librera de 1.50 m. de largo, 1.25 de alto y 0.30 m. de fondo, dividida en 3 tramos; el del centro irá con vidrieras y los de los lados con la mitad del alto con puertas de madera y la otra mitad descubierta, ésta última será la mitad superior. (diseño Nº 10).

1 Escritorio plano de 1.25 m. de largo y 0.70 m. de ancho por 0.81 m. de alto, con 3 gavetas al lado izquierdo, comodín al derecho y librera abierta al lado posterior; la cubierta debe ser de 0.25 m. de grueso (diseño Nº 11).

1 Mesita para máquina de escribir, de 0.72 m. de largo, 0.40 m. de ancho y 0.67 m. de alto, con una gaveta de 0.25 m. x 0.06 m. x 0.36 m. (diseño Nº 12).

20 Mesitas con dos gavetas y un comodín abierto, con un entrepaño, en forma de escritorio, de 0.83 m., de largo, 0.48 m., de ancho y 0.74 m., de alto, (Diseño No. 13).

20 Mesitas iguales a las anteriores con excepción en la altura que será de 0.81 m. (Diseño No. 14).

2 pizarrones de 1.50 m. x 1.25 m., bien entarugadas las junturas, sin trípodes y con argollas para colgarlos.

6 Aplanchadores que consisten cada uno en un violín de 1.50 m. de largo por 0.28 m., en la parte más ancha y 0.22 m. en la más angosta, por 0.03 m., de grueso, con aditamento en la parte angosta que consiste en un violincito de 0.25 m. de largo, 0.15 m. en la parte ancha y 0.10 m. en el extremo angosto. Con un burro plegable en el extremo angosto y un comodín en la parte inferior del extremo ancho, de 0.35 m. de alto, 0,25 m. de ancho y 0.20 m. de fondo, todo el conjunto irá asegurado por medio de zoquetes en la pared de tal manera que al estar sin servir, se doblarán hacia la parte superior con una aldaba que irá en el extremo angosto del violín y un zoquete en la pared, a la altura convenida. La única diferencia que tendrá del modelo es que no llevará el comodín superior. (pág. 327, modelo 1652 del catálogo respectivo.)

2 Mesas de 1.50 m. de largo, 0.81 m. de ancho y 0.81 m. de alto, con faldón de 0.15 m., de ancho. (Diseño No. 15).

1 Mesa de 1.25 m. de largo, 0.81 m. de ancho y 0.81 m. de alto, con faldón de 0.15 m. de ancho (Diseño No. 16).

2 Polines para graneros de 2.50 m. de largo, 0.50 m. de ancho y 0.25 m. de alto. (Diseño No. 17).

1 Sillón de 0.82 m. de respaldo; asiento de 0.40 m. x 0.42 m. y 0.47 m. de altura; la diferencia que tendrá del diseño es que el asiento debe ser enjuncado. (Diseño No. 18).

4 Vitrinas de 0.50 m. de alto, 0.30 m. de ancho y 0.15 m. de fondo.

4 Sillas para manicure de 0.82 m., de altura total, 0.40 m. x 0.40 m., el asiento, y 0.42 m. de altura el mismo asiento, debe ser enjuncado. (Diseño No. 20).

4 Repisas de 0.85 m. de largo, 0.20 m. de ancho y 0.02 m. de grueso, soportadas en dos cartabones cada uno de 0.14 m. x 0.20 m. de ancho y alto, respectivamente.

12 Mesitas decorativas, en varias formas y tamaños (Diseño No. 19).

4 Toalleras de 1 metro.

4 Toalleras de 0.83 m.

Hacer una división para formar la sala de recibo y la oficina, de 9 m. de altura, 6 m. de largo, con dos huecos de 2 m., de alto por 1 m. de ancho, que servirán para dar acceso a las referidas dependencias, el esqueleto de la división será de madera de cedro de 0.06 x 0.08 m. de ancho y grueso y el cartón de que irá forrada será de 0.002 m. de espesor. Los huecos tendrán varillas para cortinas.

Los muebles serán de cedro, con excepción del sofá, sillones, sillas en general y bancos que serán de madera de laurel, y los polines de volador, cenicero o conacaste. Todos los muebles deben ser suministrados solamente pulidos.

Los herrajes y demás materiales que se empleen deben ser de la mejor calidad.

Los diseños y catálogos que se mencionan, se encuentran en la Proveeduría General a la orden de los interesados.

Se aceptarán propuestas parciales siempre que no sean menores de la mitad del suministro total de los muebles.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la que queda redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo primero del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, los proponentes se sujetarán a las siguientes:

Poner los muebles en la Escuela Normal de Maestras "España", y a presentar sus propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 del presente, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Concurso Público Nº 12

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de llantas de primera categoría y tubos neumáticos de válvula doblada, conforme el detalle siguiente:

6 llantas de 40 x 8, de 12 capas, para servicio de construcción de caminos, para uso de autopatrol.
4 llantas 900/24, de 10 capas, para servicio pesado de camión.
6 llantas 975/24, de 10 capas, para servicio pesado de camión.
4 tubos de 40 x 8.
4 tubos de 900/24.
4 tubos de 975/34.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca de las llantas, así como el distintivo que garantiza la categoría de las mismas.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 24 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Subasta No. 62

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 19.027 galones de gasolina, de primera calidad, para servicio de aviones y automotores, conforme el detalle siguiente:

6.890 galones de gasolina de 87 octanes.
8.957 ,, ,, ,, ,, 74 ,,
1.590 ,, ,, ,, ,, 80 ,,
1.590 ,, ,, ,, corriente para automotores.

En la cotización debe incluirse el valor del envase.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar debidamente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas en español de la gasolina, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 del presente mes, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Subasta No. 64

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro de 160 resmas de 500 pliegos cada una, de papel "Couche" satinado por los dos frentes, conforme el detalle siguiente:

40 resmas base 80, de 25 x 38" inglesas.
40 ,, ,, 100, de 25 x 38" ,,
40 ,, ,, 74, de 25 x 38" ,,
40 ,, de 30" x 40" inglesas, y 80 gramos por metro cuadrado. — EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte, colocadas en atados con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos de hierro: 2 transversales y 2 longitudinales. Cada atado contendrá 5 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 31 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Subasta Nº 63

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el edificio de las Cárceles Públicas de la ciudad de Santiago de María, conforme el detalle siguiente:

Los muros tienen 4.50 m. de alto, y los espacios de las almenas que coronan dichos muros 0.50 m. Las cárceles están defendidas por 4 muros de 40 m x 27 m. por lado. Todos los espacios de las almenas serán rellenadas con piedra y mezcla de arena y cemento al 5 x 1, en los 4 muros, poniendo encima, para mayor seguridad, una nervadura de concreto de 0.16 x 0.16 m. armada con 4 hierros de ½", y sobre la nervadura se alzará el muro 0.24 m. con piedra y mezcla de arena y cemento al 6 x 1. La nervadura se arreglará convenientemente a la forma de los garitones.

Hacer 12 m² de repello con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

Enladrillar con ladrillo de cemento, una pieza de 5.50 m. x 4 m, pegando el ladrillo con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Hacer funcionar un W. C. y hacer una puerta de madera de cedro con herrajes para el excusado, de 1 x 2 m., y colocarla.

Hacer 10 m. de reguera con mezcla de arena y cemento al 5 x 1 pegada a los muros, alzándola contra la pared.

La piedra se arrancará de un borde que está cerca del trabajo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente mes, a las 9 horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Concurso Público No. 11

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 600 pupitres bipersonales de las medidas y especificaciones siguientes:

100 grandes: alto de la parte superior de la mesa, 0.88 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.77 m.; largo del pupitre, 1.10 m.; ancho de la mesa, 0.40 m.; alto del respaldo, 0.73 m.; alto del asiento, 0.43 m.; ancho del asiento 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño 0.20 m.; ancho del faldón 0.18 m.

200 medianos: alto de la parte superior de la mesa, 0.71 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.66 m.; largo del pupitre, 1.00 m.; ancho de la mesa, 0.39 m.; alto del respaldo, 0.65 m.; alto del asiento 0.39 m.; ancho del asiento, 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.89 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño 0.20 m.; ancho del faldón 0.15 m.

200 pequeños: alto de la parte superior de la mesa, 0.61 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.54 m.; largo del pupitre, 0.95 m.; ancho de la mesa 0.39 m.; alto del respaldo, 0.65 m.; alto del asiento, 0.31 ancho del asiento, 0.20 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 0.20 m.; ancho del faldón 0.12 m.

20 grandes: alto de la parte superior de la mesa, 0.82 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.77 m.; largo del pupitre, 1.10 m.; ancho de la mesa 0.40 m.; alto del respaldo, 0.73 m.; alto del asiento, 0.43 m.; ancho del asiento 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales 0.80 m. x 0.03 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 0.20 m.; ancho del faldón 0.18 m.

40 Medianos: alto de la parte superior de la mesa, 0.71 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.66 m.; largo del pupitre 1.00 m.; ancho de la mesa, 0.39 m.; alto del respaldo, 0.65 m.; alto del asiento, 0.39 m.; ancho del asiento, 0.25 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 20 m.; ancho del faldón 0.15 m.

40 pequeños: alto de la parte superior de la mesa, 0.61 m.; alto de la parte inferior de la mesa, 0.54 m.; largo del pupitre, 0.95 m.; ancho de la mesa, 0.39 m.; alto del respaldo, 0.53 m.; alto del asiento, 0.31 m.; ancho del asiento, 0.20 m.; largo y grueso de la pata de los laterales, 0.80 m. x 0.06 m. x 0.06 m.; ancho del entrepaño, 0.20 m.; ancho del faldón 0.12 m.

Los pupitres deben ser de madera de cedro. El faldón debe llevar espiga para asegurar los laterales, la peineta del asiento asegurada con tornillos de 2½", en los laterales. La tabla del asiento, las patas y los laterales deben ser de tabloncillo, asegurados con clavos de 3" de largo. Serán barnizados con barniz de brocha de color natural. Además, serán hechos de conformidad con los modelos que se encuentran en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar del Ministerio de Instrucción Pública.

Los primeros 500 pupitres deben ser puestos y entregados en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar mencionado, y los restantes, en la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", en la ciudad de Santa Ana.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo primero del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Se podrán aceptar propuestas parciales pero en la forma siguiente: una de 100 pupitres que son para la Escuela de Varones de Santa Ana y otras dos de 250 pupitres cada una.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 del presente, a las 16 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de marzo de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta, No. 60, relativa a los trabajos de instalaciones eléctricas en el Asilo Salvador, tomar nota de que la forma, distribución y aumento de los servicios eléctricos, es como se detalla a continuación:

OFICINAS:

8 Lámparas de plafón controladas por un interruptor individual y dispuesto según instrucciones del administrador del Asilo.
1 Toma-corriente fijo en la enfermería (únicamente reparación).

CELDA DE MENORES:

3 Focos colgantes controlados por 2 interruptores.

PENSION HOMBRES:

8 Focos colgantes.
1 Socket de plafón controlados por switch.
1 Socket fijo controlado en la pared en la enfermería.
8 Focos colgantes (uno a la intemperie) controlados por dos interruptores.

SALAS DE CARIDAD (hombres):

8 Focos colgantes controlados por 2 interruptores.

CASAS ESPECIALES PARA PENSIONES (casa primera):

7 Lámparas de plafón con pantalla de vidrio controladas por interruptores individuales.
1 Foco colgante en el baño con switch de pared.
1 Socket fijo en la sala de operaciones.

SEGUNDA CASA:

5 Lámparas de plafón con pantalla de vidrio controladas por interruptor individual.

TERCERA CASA:

5 Lámparas de plafón con pantalla de vidrio, controladas por interruptores individuales.
1 Foco colgante con sockets a la intemperie en el patio frente a las casas para pensionados especiales, con interruptor en la última casa.
1 Foco colgante en el kiosko del jardín con sockets de llave.
1 Foco colgante con sockets a la intemperie en el poste intermedio entre las oficinas y la sala de caridad (hombres).

SALA DE TRABAJO:

1 Foco colgante con switch de pared.

PENSION ESPECIAL DE MUJERES:

3 Lámparas de plafón controladas por interruptores desde el comedor.

GLORIETA FRENTE A LA PENSION ESPECIAL DE MUJERES:

1 Foco colgante con switch desde el corredor de la pensión especial.

CORREDOR Y COMEDOR DE PENSION ESPECIAL:

2 Focos colgantes controlados por interruptores individuales.

BAÑO:

2 Focos colgantes controlados por un interruptor.

CORREDOR:

2 Focos colgantes controlados por un interruptor.

DORMITORIO:

2 Focos colgantes controlados por un interruptor.

OTRAS DEPENDENCIAS:

5 Focos colgantes controlados por un switch individual.

SALA KRAPELIN Y DEPENDENCIAS ANEXAS

10 Focos colgantes controlados por 8 switchs de perilla.

SALA OLANO, COCINA Y OTRAS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO LA BODEGA:

10 Focos colgantes controlados por 7 switchs.
4 Focos colgantes con sockets a la intemperie controlados por interruptores individuales, éstos estarán en los jardines.

ADMINISTRACION, SALA DE TRABAJO, PORTON Y CASETA:

6 Focos colgantes con sockets de llave y 3 switchs de pared.
1 Socket fijo para plancha en el edificio de la administración.
5 Focos colgantes con interruptor individual.
1 Socket a la intemperie colgante en el portón con switch en la sala de consultas externas.
Además, la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al martes 18 del presente, a las 10 horas.

San Salvador, 12de marzo de 1941. 3—2

Horario No. 4

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 1o de Diciembre de 1940, anulando los anteriores.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Occania, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico. Islas Hawaii, Guam, Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles y Jueves

Certificados . . . . . 11.00 a m
Ordinarios . . . . . 12.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11 00 a. m y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, excepto los domingos; y los del SUR, todos los días por la tarde, excepto los viernes.

* *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal y Colombia:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Miércoles y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios. . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, hasta cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal.

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.70
Manila (Islas Filipinas)	„ 1.60	„ 0.95
Macao (Colonia Portuguesa).	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasde los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 28 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374, 1215 Y 1527

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur, están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La direccion en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder, si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 374.

Servicio de Almacenes de distribución

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo...	c.	0.72
Ataches No. 3, caja	„	0.32
Ataches No. 4, caja	„	0.38
Ataches Nº 7, con arandela, caja	„	1.94
Acetona, kilo	„	1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u.	„	0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule, negro, morado, rojo, c/u	„	0.56
Aceite lubricante "Esso", lata	„	0.38
Azadones de 9" x 10", c/u	„	1.23

C

Capas de gola entera, c/u	„	8.80
Capas de media gola, c/u	„	8.59
Capas de manga, c/u	„	8.80
Capas extranjeras, c/u	„	14.32
Capuchas, c/u	„	0.48
Cartapacios corrientes de manila para archivos c/u	„	0.04
Cartulina lino base 140, pliego	„	0 09
Clamps Nº 1, caja	„	0 04
Clamps Nº 2, caja	„	0 26
Clips 1, 2 y 3, caja	„	0.08
Crayones para ingeniero, negro, rojo, azul y amarillo, c/u	„	0.09
Cintas entintadas para máquina Registradora:		
K—2021, c/u	„	5.91
K— 506, c/u	„	5.26
Cintas para máquinas de escribir:		
Remington bicolor, c/u	„	0.55
Underwood „ „	„	0.55
Royal „ „	„	0.55
Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una	„	24 49
Codos Galvanizados de ¾, c/u	„	0.30
Clavos galvanizados para lámina, cuñete	„	28.64
Cinta engomada, rollo	„	1.38

E

Estaño purísimo, libra	„	1.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas filiación, millar	„	3.15
2	Permiso salida, millar	„	6.44
7	Admisiones maternidad, millar.	„	7.56
10	Boletos para pacientes medicinas, millar	„	8.60
12	Salidas del niño, millar	„	6.70
13	Impresiones plantares, millar	„	7.88
14	Cuadros de temperatura, millar.	„	8.09
15	Diagnósticos hospitales, millar.	„	8.59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados, millar	„	4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1, Movimientos de asilados y enfermos, millar	„	4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº			
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas	„	1.00
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas	„	2.00
2	Planilla de operarios, millar	„	7.00
3	Estados de caja, block	„	0.71
4	Movimiento de defunciones, block	„	0.24
5	Ordenes al Custodio, block	c.	0.25
6	Auxiliar de Caja, block	„	6 25
7	*Libros de Enterramientos:*		
	de 100 folios, c/u	„	7 18
	de 50 „ c/u	„	3.59
	de 25 „ c/u	„	1.80

Fórmulas para planillas del Ejército:

Millar	„	7.20

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande	„	50.00
Lata pequeña,	„	40.00

Focos para corriente alterna.

Focos "Mazda" General Electric de 25 wats c/u	„	0.26
Focos "Mazda" General Electric de 40 wats c/u	„	0.26
Focos Mazda G. E. de 60 w	„	0.24
„ „ „ „ 100 w	„	0.37
„ „ „ „ 200 w	„	0.50
„ „ „ „ 300 w	„	0.95

G

Grampas para máquina engrampadora, caja	„	1.25
Galones vacíos, cada uno	„	0.40
Goma arábiga en terrón, libra	„	0.44

J

Jabón Bon-Ami, c/u	„	0.22

L

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c/u	„	23.33
„ „ 400 „ 800 „ „	„	19.89
„ „ 300 „ 600 „ „	„	7.80
„ „ 250 „ 500 „ „	„	6.58
„ „ 200 „ 400 „ „	„	5.53
„ „ 150 „ 300 „ „	„	4.50
„ „ 100 „ 200 „ „	„	3.48
„ „ 50 „ 100 „ „	„	2.39
„ Indices de 100 pag. 7½ x 12½, cada uno	„	0.74
„ Indices de 50 pag. 7½ x 12½, cada uno		0.45
Libros Indices de 50 pag. 3½ x 12½, cada uno	„	0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una	„	0.26
Libretas de cálculo, tamaño ½ oficio, cada una	„	0.15
Limas triangulares 8", c/u	„	0.43
„ acuchilladas 10", „	„	0.43
„ „ 12", „	„	0.71
„ tablas finas 12", „	„	1.14
„ tablas ordinarias 12" c/u	„	1.14
Limas media caña 10" c/u	„	0 57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u	„	0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" „	„	0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c/u.	„	0.38
Limatones cuadrados de 12" c/u	„	0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruidas c/u	„	388.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruídas, c/u	„	150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c/u.	„	8.68
Magnetos "Bosh" cada uno	„	122.23
Metal para linotipos, libra	„	0.30

P

Papel carátula Notre Dame Intaglio, millar .... c. 151.93
„ carátula "Cover", de 26 x 34 millar .... „ 47.94
„ Couché base 74-26 x 34, millar .... „ 26.67
„ „ „ 80-26 x 34, „ .... „ 30.93
„ „ „ 100-26 x 34, millar .... „ 39.93
„ Seguridad de 26 x 34 base 16, millar .... „ 26.60
„ Seguridad, de 22 x 34, base 34, millar .... „ 36.96
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar .... „ 52.13
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar .... „ 35.48
„ Bond 16 de 30 x 40, millar .... „ 21.33
„ periódico de 75 x 100, millar .... „ 9.62
„ Manifold de color de 28 x 34, millar .... „ 10.97
„ Kraff base 70, 30 x 40, millar .... „ 18.30
„ „ , 80 30 x 40, „ .... „ 23.05
„ Secante 19 x 24, pliego .... „ 0.05
„ Bond 16 de 28 x 34, millar .... „ 15.50
„ Bond base 13, tamaño nota millar .... „ 1.60
„ de lino Nº 10, tamaño nota millar .... „ 9.70
„ de lino Nº 20, tamaño nota, millar .... „ 10.16
„ Manifold de color tamaño nota, millar .... „ 1.40
„ Stencil, caja .... „ 3.52
„ Carbón Hectógrafo, caja .... „ 6.9
„ carbón Kee—Lox, caja .... „ 1.31
Papel de oficio rayado, extra-fino resma .... „ 8.80
„ Higiénico, rollo .... „ 0.12
Pasta para hectógrafo, rollo .... „ 32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una .... „ 0.96
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una .... „ 0.24
Fales de mango largo, punta redonda cada una .... „ 1.60

R

Rollos para Registradora 4 y ½", c|u. .... „ 0.20
„ „ „ 3 „ ¼", „ .... „ 0.22
„ „ „ 3 „ ½", „ .... „ 0.22
„ „ „ 9|16 x 5, c|u. .... „ 1.16
Rollos para contómetro 2" c|u .... c. 0.22
„ „ „ 2 y ¼", c|u .... „ 0.24
„ „ „ 2 y ½", c|u .... „ 0.27
„ „ „ 3 y ½", c|u .... „ 0.33
Rodos de acero de ½" c|u .... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ .... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ .... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ .... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ .... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ .... „ 16.6?
Rieles de acero usados, c|u .... „ 25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de ½" docena .... „ 6.36
„ de ⅜" docena .... „ 6.33
„ de ⅝" docena .... „ 6.33
„ de ⅞" docena .... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, cada una .... „ 4.89
Graseras "Alemite", cada una .... „ 0.19
Remaches de latón tub. de ⅛x⅜" c|u .... „ 0.35
„ „ „ „ „ ½x⅛" „ .... „ 0.41
Resortes delanteros de 10 hojas c|u, Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno .... „ 4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c|u, Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno .... „ 10.24

S

Sobres de correo aéreo, tamaño oficio, millar .... „ 18.8?
„ de oficio, millar .... „ 4.52
Sobres comerciales, millar .... „ 2.8
„ cuadrados, millar .... „ 4.1?
Sellos fechadores, Nº. 1½, cada uno .... „ 1.38

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro .... „ 8.00
Tinta para escribir, estilográfica, azul-negra, rojo, morado y verde, frasco .... „ 0.14
Tinta roja en polvo, sobre .... „ 0.46
Tinta para sellos de hule, en colores surtidos, frasco .... „ 0.50
Tinta negra para sellos de metal, frasco .... „ 0.45
Tinta china negra en frascos de 21 Gs c|u .... c. 0.19
„ china bermellón y azul en frascos de 28 Gs. c|u. .... „ 0.40
„ china bermellón y azul en tubos, c/u .... „ 0.40 / 0.15
„ para mimeógrafo, lata .... „ 1.21

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelia, lata .... „ 5.20
Café habana, lata .... „ 5.20
Rojo fuego, „ .... „ 5.20
Negro Obra, „ .... „ 3.60
Marrón Copy, lata .... „ 1.20
Tierra Siena, lata .... „ 1.20
Orange Lake, lata .... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata .... „ 4.77
Chocolate, lata .... „ 1.20
Tees de ¾", c|u .... „ 0.30

U

Uniones Universales de ¾", cada una .... „ 0.30

V

Válvulas crane" "Globo", de ¾", c|u .... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja .... „ 0.59

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar .... „ 1.50
Historia Natural, ejemplar .... „ 1.50
Moral Militar, ejemplar .... „ 0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar .... „ 0.50
División Territorial, ejemplar .... „ 0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar .... „ 1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar .... „ 1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar .... „ 0.25
Reglamento de Licores, ejemplar .... „ 2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar .... „ 1.00
Código Civil, ejemplar .... „ 3.00
Programa de Secundaria, ejemplar .... „ 0.50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar .... „ 1.00
Ley del Trabajo, ejemplar .... , 0.75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar .... „ 0.50?
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar .... „ 0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar .... „ 0.60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar .... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar .... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar .... „ 0.50
Reglamento de Legislación de Títulos para Contadores, ejemplar .... „ 0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar .... „ 1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c|u .... „ 0.25
Carnets de Migración, c|u .... „ 0.25
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno .... „ 0.25
Talonarios para instituciones de Beneficencia, c|u .... „ 1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c|u .... „ 0.10
Programa de Raíces Griegas, c|u .... „ 0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos) .... „ 5.00

Almacén General del Gobierno: San Salvador 15 de febrero de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 11 de marzo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR	....	¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0350	" 10.0875	" Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .0512	" .1280	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4000	" 1.0000	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA	" .0505	" .1263	" Lira
JAPÓN	YEN	" .2345	" .5863	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" .2323	" .5808	" Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 12 DE MARZO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	¢ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0400	" 10.1000 "	Libra
Bélgica, Belga	"	" ...... "	Belga
Brasil, Milreis	" .0512	" .1280 "	Milreis
Francia, Franco	"	" ...... "	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4000	" 1.0000	Reichsmark
Holanda, Florín	"	" ..... "	Florín
Italia, Lira	" .0505	" .1263 "	Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863 "	Yen
Noruega, Corona	"	" ...... "	Corona
Suiza, Franco	" .2322	" .5805 "	Franco suizo
España, Peseta	"	" ...... "	Peseta

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de febrero del año de 1941

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad	289	238	......	186	155	......	123	117	......
De hipotecas	174	174	......	75	63	......	42	22	......
De créditos refaccionarios	6	4	......	14	4	......	7	3	......
De cancelaciones	202	157	......	124	112	......	40	42	......
De anotaciones preventivas	9	1	......	8	5	......	......	1	......
De mandamientos de embargos	15	6	......	12	9	......	4	3	......
De títulos supletorios	2	......	......	......	1	......	1	......	......
De títulos municipales	21	27	......	23	15	......	16	11	......
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles	1	1	......	......	1	......	......	......	......
De Títulos en que se constituyan, trasfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles	76	76	......	2	1	......	......	......	......
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	......	3	......	......	......	......	2	1	......
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De ejecutorias que declaren la presunción de muerte o la ausencia de una persona	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De declaratorias de herederos	26	22	......	15	14	......	12	9	......
De certificaciones expedidas	......	......	57	......	......	45	......	......	28
De informes expedidos	......	......	19	......	......	23	......	......	12
TOTALES	821	709	76	459	380	73	247	209	40

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	789	81	Col. 2,866.70
Sección Occidental	428	10	„ 1,539.80
Sección Oriental	225	41	„ 779.40
TOTALES	1,442	132	Col. 5,185.90

Ministerio de Justicia: San Salvador, 28 de febrero de 1941.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila Guzmán,
Encargado de la Estadística.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . . „ 4 00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30 00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . . 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatuto Reglamentos de Sociedades Científicas, Politicas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

"Minas Montecristo Inc. S. A".

Balance General al 31 de diciembre de 1940.

ACTIVOS		PASIVOS	
Activos corrientes . . . . c.	32,039.72	Pasivos corrientes . . . . . . c.	7,714.18
Pagos adelantados a cta. pedidos. „	6,913.79	Capital acciones . . . . „	250,000.—
Existencias en almacenes materiales . . . . „	52,005.21	Capital surplus . . . . „	100,000.—
Activos fijos. . . . . „	613,475.19	Reservas varias . . . . „	346,719.73
	c. 704,433.91		c. 704,433.91

San Salvador, diciembre, 31 de 1940.

MINAS MONTECRISTO INC. S. A.

G. A. SWANQUIST,
Presidente.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 21 de marzo corriente, así:

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 410 al 580

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 581 al 754.

DIA 19. —Pensiones Civiles, Sub-Números 1 al 137.

DIA 20. —Pensiones Civiles, Sub-Números 138 al 187.

DIA 21. —Pensiones Civiles, Sub-Números 273 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 64, relativa al suministro de 160 resmas de papel cuché, que el detalle y especificaciones quedan reformadas así: 80 resmas de 60 libras de peso por cada 500 hojas de 25" y 38", 40 resmas de 70 libras por cada 500 hojas de 25" x 38" y 40 resmas de 80 libras por cada 500 hojas de 25" x 38".

San Salvador, 11 de marzo de 1941. 5—1

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día viernes 21 de marzo en curso, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el Aeropuerto de Ilopango, CIEN BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de *doscientos colones*, (c. 200.00), calculados a razón de c. 2.00 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que apareció publicado en el Diario Oficial, No C, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. 3-3

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de marzo de 1941

Presión atmosférica media diurna	688 60	mm
Temperatura media diurna	25	C.
Temperatura máxima, a las 13 h.	29	„
Temperatura mínima a las 6 h.	21	„
Oscilación de la temperatura	8	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	2'50	m/m
Evaporación al sol	3'95	m/m
Tensión del vapor	12'50	m/m
Humedad relativa	50 o/o	
Punto de rocío	14'50	C.
Dirección dominante del viento	NO	
Velocidad del viento por segundo	1'90	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	198	km.
máxima del viento a las 4 h.	5'70	mts
Nebulosidad media	0'80	
Clasificación de nubes	cu	
Sol cubierto	1	h.
Lluvia en las últimas 24 h.	00	m/m

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	25.1	C.
Temperatura máxima	34.6	C.
Temperatura mínima	17.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en ella, media diurna	14 8	m/m.
Humedad relativa, media diurna	62%	
Lluvia en m/m.	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	S	
Velocidad máxima en un segundo	brisa	mts.
Oscilación de la temperatura	17 6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2 8	m/m.
Evaporación al sol	6 0	m/m.
Evaporación a la sombra	4.1	m/m

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.3	m/m
Temperatura	18 4	G C
Temperatura máxima	26 5	„ „
Temperatura mínima	[illegible]	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	5 0	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia	—	m/m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 San Salvador, viernes 14 de marzo de 1941 NUMERO 59

SUMARIO

EDITORIAL

Anoche a las 23 horas, falleció en esta capital, a edad bastante avanzada, el General José Miguel Batres, miembro distinguido del Ejército Nacional, que gozó de general estimación en los distintos círculos sociales del país donde era ampliamente conocido.

El General Batres nació en esta capital el 29 de septiembre de 1855, habiendo ingresado al Ejército Nacional bastante joven, conquistando sus ascensos por méritos personales. El General Batres intervino en la política durante muchos años. En 1894 fue nombrado Comandante departamental de Sonsonate; en la Administración del General Carlos Ezeta desempeñó la Cartera de Hacienda y Crédito Público; fue designado a la Presidencia de la República; Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa en los años 1916, 1917 y 1918; Diputado por el Departamento de Sonsonate, en 1915. Además fue fundador y Presidente Honorario del Casino Salvadoreño. En los puestos públicos que se le confiaron se supo distinguir por su dinamismo y honradez. En varias ocasiones su espada estuvo al servicio de la patria en los momentos de gran peligro.

Muere el General Batres a la respetable edad de 86 años, rodeado por sus familiares y amigos, quienes ahora lloran inconsolables su viaje sin retorno.

El Supremo Gobierno de la República ha decretado que se le tributen al cadáver del fenecido los honores militares correspondientes a su alta jerarquía, designando una comisión compuesta por los señores Ministros de Gobernación, General José Tomás Calderón; Ministro de Hacienda, doctor Rodrigo Samayoa, y Ministro de Defensa Nacional, General Andrés I. Menéndez, para que a nombre del Poder Ejecutivo asistan a los funerales, y hagan presente a la familia del extinto, los sentimientos de pesar.

DIARIO OFICIAL, a nombre del Supremo Gobierno, lamenta la desaparición del General Batres y expresa su más sentida condolencia a la distinguida familia del desaparecido.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 9.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación, ha sometido a su consideración los Decretos Ejecutivos números 1 y 2, emitidos con fechas 31 de enero y 1º de febrero del corriente año, promulgados en el Diario Oficial los días 19 y 6 de febrero, respectivamente, por medio de los cuales se prorrogó hasta el 28 de febrero último el plazo para la extensión de matrículas de carretas y de mozos de cordel, lustradores, vendedores de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, carretones y carretoncitos de mano, por no haber sido suficiente el mes de enero para la extensión de dichas matrículas; y

Considerando: que los decretos relacionados están ceñidos a la ley y era de justicia su emisión,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Ratifícanse los Decretos Ejecutivos de que se ha hecho mérito.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que ayer a las veintitrés horas falleció en esta capital el esclarecido ciudadano General José Miguel Batres, ex Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa y ex Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

POR TANTO,

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o.—Deplorar el fallecimiento del General José Miguel Batres.

Art. 2o.—Tributar al cadáver los honores militares correspondientes.

Art. 3o.—Designar una comisión compuesta de los señores Ministros de Gobernación, General José Tomás Calderón; doctor Rodrigo Samayoa, Ministro de Hacienda, y General Andrés Ignacio Menéndez, Ministro de Defensa Nacional, para que a nombre del Poder Ejecutivo asistan a los funerales, y hagan presente a la familia del extinto los sentimientos de pesar.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social.

Rodrigo Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Andrés I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 32 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor don Arturo Domínguez Araujo, Cónsul de El Salvador en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, que le corresponde de conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, por el período de servicios comprendido entre el 3 de marzo de 1939 y el 2 del mismo mes, del año próximo pasado; debiendo el señor Vice-Cónsul don Ernesto W. Mauri hacerse cargo de aquel Consulado durante la ausencia, por el motivo indicado, del Titular. Dicha licencia se contará a partir del 10 del corriente hasta el 9 de abril próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 310 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

De conformidad con la Ley respectiva, y a propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a partir del 11 del corriente, al señor Andrés Grande, portero de la Gobernación Política del departamento de La Paz, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad, comprobada en legal forma, y aprobar el nombramiento del señor Adán Carranza, para que lo sustituya durante el tiempo indicado. El sueldo del señor Carranza, se aplicará a la correspondiente partida de gasto fijo, y el del señor Grande, que asciende a diez y nueve colones cincuenta y cinco centavos (c. 19.55), al Art. 128 de la Ley de Presupuesto, siendo la respectiva Pagaduría Departamental la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 311 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 19 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de siete mil seiscientos sesenta y ocho colones cincuenta y cuatro centavos (c. 7,668.54), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de febrero próximo anterior, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Secretaría de Estado.-Art. V 34 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 95, con fecha 29 de enero de 1941.....	₡	16.35
Secretaría de Estado.-Art. V-34 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 155, con fecha 11 de febrero de 1941..	„	77.50
Correos Nacionales.-Art. V-67 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 99, con fecha 29 de enero de 1941..	₡	525.30
Correos Nacionales.-Art. V-67 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 113, con fecha 5 de febrero de 1941...	„	137.15
Policía Urbana.-Arto. V-104 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 139, con fecha 7 de febrero de 1941.........	„	170.84
Policía Urbana.-Art. V-104 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 177, con fecha 13 de febrero de 1941.	„	50.69
Comunicaciones Eléctricas.-Art. V-76 del Presupuesto vigente.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 110, con fecha 4 de febrero último..................................	„	487.56
Comunicaciones Eléctricas.-Art. V-82 del Presupuesto vigente.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 102, con fecha 30 de enero de 1941......................................	„	6,202.65
Total......	₡	7,668.54

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 312 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y siete colones cincuenta centavos (c. 97.50), que se tomará del Art. 4o., Capítulo II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Calderón.

No. 320 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 3º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura e impresión de cien talonarios de tiquetes de veinticinco centavos, doscientos talonarios de tiquetes de diez centavos y doscientos talonarios de tiquetes de cinco centa-

vos, de cien tiquetes cada talonario, que servirán para el cobro de los arbitrios de mercado en aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que se tomará del No. 1 del Art. 9o., Capítulo II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 321 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, con las formalidades del caso, efectúe el gasto de ciento veinte colones (c. 120.00), durante el corriente año, en el pago de la subvención de diez colones (c. 10,00) mensuales a la Institución de Beneficencia denominada "Gota de Leche", que funciona en aquella ciudad desde hace varios años. Las erogaciones se aplicarán al Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Beneficencia-Fondo Municipal), y se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 313 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio en forma de galera que se destinará para mercado en aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinte colones [c. 120.00], que se tomará del Art. 17, Capítulo II, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 314 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y mejoras del edificio de propiedad municipal que antes ocupó la bodega de la extinguida Junta de Fomento Departamental, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos colones (c.... 700.00), que se tomará del No. 1 del Art. 26, Capítulo I, Título III del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 316 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 9o., Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Eventuales), erogue hasta la suma de ciento veintisiete colones ochenta centavos (c. 127.80), en el pago del valor de las emisiones de timbres municipales de años anteriores. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 322 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 79, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cincuenta y nueve colones treinta y dos centavos (c. 59.32), en el pago del valor de las emisiones de timbres municipales correspondientes a los años de 1935 1936 y 1937.—Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 317 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación y mantenimiento en buen estado de los caminos vecinales de la jurisdicción, en el corriente año	c. 1,100.00
Construcción de alcantarillas y muros de defensa en los caminos y lugares que sean necesarios	„ 250.00
Compra y reparación de herramientas para dichos trabajos	„ 100.00
Total	c. 1,450.00

Un mil cuatrocientos cincuenta colones, que se tomarán del Art. 25, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 318 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Guatajiagua, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Cirigual, doce kilómetros	c. 155.00
El que conduce al cantón Volcán, ocho kilómetros	„ 125.00
El que conduce al cantón Pajigua, cuatro kilómetros	„ 65.00
El que conduce al cantón San Bartolo, cuatro kilómetros	„ 65.00
Total	c. 410.00

Cuatrocientos diez colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II, del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 319 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que pasando por el cementerio, conduce a California, dos kilómetros	c. 475.00
El que pasando por el cantón Las Playas, conduce a Tecapán, tres kilómetros	„ 100.00
El que pasando por la finca San Fernando conduce a California, dos kilómetros	„ 70.87
El que conduce al cantón Las Flores, dos kilómetros	„ 50.00

El que conduce al cantón El Tigre, cuatro kilómetros..................	c. 82.00
El que del cantón El Tigre conduce al de Lomas de los González, dos kilómetros..........................	„ 25.00
El que conduce al cantón El Marquezado, tres kilómetros	„ 85.00
El que del cantón El Marquezado conduce a Batres, dos y medio kilómetros	„ 85.00
El que conduce al cantón Cerro Verde, cuatro kilómetros..............	„ 25.00
Total..............	c. 997.87

Novecientos noventa y siete colones ochenta y siete centavos, que se tomarán del Nº 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 323 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, el material y útiles de enseñanza necesarios para el buen funcionamiento de las escuelas de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del No. 1 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5 % de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 328 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una caseta de madera aserrada para los servicios sanitarios del edificio que ocupa la escuela de varones del barrio de Paleca, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cinco colones(c. 45.00), que se tomará del No. 2 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 324 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, ocho pupitres bipersonales, una cómoda, una mesa y una silla enjuncada, para servicio de la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y cinco colones (c. 65.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 16, Capítulo Unico Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 326 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones [c. 60.00], que se tomará del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 315 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 4 y 5 del Art. 30, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), en la reparación de varios ramales de cloacas y compra de medicinas, enseres y demás útiles necesarios para los diferentes servicios que presta la Delegación Departamental de Sanidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Política queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

Nº 325 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo del Médico-Jefe de la Clínica Sanitaria que funciona en aquella ciudad para el control de la prostitución y curación de enfermedades sociales, consultas diurnas y nocturnas, durante el corriente año, a razón de c. 25.00 mensuales.....................	c. 300.00
En la compra de medicinas y material quirúrgico para servicio de dicha Clínica, en el corriente año..........	„ 100.00
Total......	c. 400.00

Cuatrocientos colones, que se tomarán del Art. 33, Capítulo Unico, Título VIII, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

No. 327 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Torola, departamento de Morazán, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipa-

lidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio en forma de galera que se destinará para Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento once colones [c. 111.00] que se tomará del Art 20, Capítulo Unico, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 329 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de cincuenta metros de la cloaca que sirve de desagüe a la pila pública situada en la plaza comercial de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 4º., Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº. 107 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de novecientos cinco colones sesenta centavos (c...... 9 5 60), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de febrero próximo pasado a las dependencias del Ramo de Hacienda que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda.—Art. 724 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 72, con fecha 30 de enero..............	c. 709.60
Dirección General de Contribuciones.—Art. 677 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 90, con fecha 5 de febrero..............	„ 96.80
Proveeduría General de la República.—Art. 716 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 107 con fecha 13 de febrero..................	„ 99.20
	c. 905.60

Se deja sin efecto el Acuerdo Nº. 97 emitido con fecha 5 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

N.o 108 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 975 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1o. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de veintiséis colones siete centavos (c. 26.07), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado al Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 128 con fecha 14 de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 110 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a don Carlos Vásquez Castro, actual Guarda Almacén de Cartuchos de la Dirección General de Contribuciones, al cargo de Auxiliar de 3a. Clase para que sustituya interinamente a don Carlos Zelaya, en lugar de don Héctor Mijango quien pasó a otro puesto, y nombrar interinamente en lugar del señor Vásquez Castro a la señorita Alma Alexander Larios, quienes devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 11 Sub. Nº 12, y Nº 17 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 de Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 111 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1941.

Vista la excusa interpuesta por don Paulino Cerna Menéndez, Delegado Fiscal en el departamento de Santa Ana para conocer en las diligencias promovidas por María Cecilia Loucel como donataria de Elvira Cerna de Loucel, y por María Cecilia Loucel y Manuel Antonio Loucel como herederos de dicha señora Cerna de Loucel, a efecto de que se les exima de pagar los respectivos impuestos de donación y sucesorales, fundándola en su calidad de tío carnal de los solicitantes, el Poder Ejecutivo, encontrando ajustada a derecho dicha excusa, ACUERDA: admitirla y nombrar Delegado Fiscal Específico, ad-honorem, para conocer en ambas diligencias, a don Gonzalo Granados Zepeda, Secretario Notificador de la Delegación Fiscal de Santa Ana, a quien se ruega aceptar el cargo conferido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 418 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Lidia Fortis de López, Directora de la Escuela de Niñas "Antonia Galindo" de la ciudad de San Vicente, contraída a que, por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, contado del 4 de marzo al 3 de abril del presente año, inclusive las dos fechas, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con la certificación médica extendida por el Delegado de la Dirección General de Sanidad en aquella población, y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos están también comprobados, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo que se solicita; debiendo reconocerse a la señora de López por la correspondiente Pagaduría Departamental, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 2, Subnúmero 40, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 419 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Vista la solicitud que en su oportunidad presentó doña Josefina Salgado de Joya, Subdirectora del Kindergarten de la ciudad de San Miguel, contraída a obtener licencia por cuarenta días, con goce de sueldo, a contar del 2 de febrero al 13 de marzo del presente año, inclusive ambas fechas, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder dicha licencia por el tiempo y en la forma que ha sido solicitada; debiendo reconocerse a la señora de Joya, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la partida 9, subnúmero 169, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

El que conduce al cantón El Tigre, cuatro kilómetros.................	c. 82.00
El que del cantón El Tigre conduce al de Lomas de los González, dos kilómetros...........................	„ 25.00
El que conduce al cantón El Marquezado, tres kilómetros	„ 85.00
El que del cantón El Marquezado conduce a Batres, dos y medio kilómetros	„ 85.00
El que conduce al cantón Cerro Verde, cuatro kilómetros..............	„ 25.00
Total.............	c. 997.87

Novecientos noventa y siete colones ochenta y siete centavos, que se tomarán del Nº 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 323 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, el material y útiles de enseñanza necesarios para el buen funcionamiento de las escuelas de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del No. 1 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5 % de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 328 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una caseta de madera aserrada para los servicios sanitarios del edificio que ocupa la escuela de varones del barrio de Palsca, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cinco colones (c. 45.00), que se tomará del No. 2 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 324 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, ocho pupitres bipersonales, una cómoda, una mesa y una silla enjuncada, para servicio de la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y cinco colones (c. 65.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 16, Capítulo Unico Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 326 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones [c. 60.00], que se tomará del Art. 59, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 315 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 4 y 5 del Art. 30, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), en la reparación de varios ramales de cloacas y compra de medicinas, enseres y demás útiles necesarios para los diferentes servicios que presta la Delegación Departamental de Sanidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Política queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 325 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo del Médico-Jefe de la Clínica Sanitaria que funciona en aquella ciudad para el control de la prostitución y curación de enfermedades sociales, consultas diurnas y nocturnas, durante el corriente año, a razón de c. 25.00 mensuales..................	c. 300.00
En la compra de medicinas y material quirúrgico para servicio de dicha Clínica, en el corriente año..............................	„ 100.00
Total......	c. 400.00

Cuatrocientos colones, que se tomarán del Art. 33, Capítulo Unico, Título VIII, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Calderón.

No. 327 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Torola, departamento de Morazán, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipa-

lidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio en forma de galera que se destinará para Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento once colones [c. 111.00], que se tomará del Art 20, Capítulo Unico, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 329 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de cincuenta metros de la cloaca que sirve de desagüe a la pila pública situada en la plaza comercial de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones [c. 100.00], que se tomará del Nº 2 del Art. 4o., Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 107 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1o. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de novecientos cinco colones sesenta centavos (c...... 905 60), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de febrero próximo pasado a las dependencias del Ramo de Hacienda que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda.—Art. 724 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 72, con fecha 30 de enero..............	c.	709.60
Dirección General de Contribuciones.—Art. 677 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 90, con fecha 5 de febrero...........	„	96.80
Proveeduría General de la República.—Art. 716 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 107 con fecha 13 de febrero..................	„	99.20
	c.	905.60

Se deja sin efecto el Acuerdo No. 97 emitido con fecha 5 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No 108 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 975 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1o. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de veintiséis colones siete centavos (c. 26.07), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado al Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 128 con fecha 14 de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 110 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a don Carlos Vásquez Castro, actual Guarda Almacén de Cartuchos de la Dirección General de Contribuciones, al cargo de Auxiliar de 3a. Clase para que sustituya interinamente a don Carlos Zelaya, en lugar de don Héctor Mijango quien pasó a otro puesto, y nombrar interinamente en lugar del señor Vásquez Castro a la señorita Alma Alexander Larios, quienes devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 11 Sub. Nº 12, y Nº 17 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 de Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 111 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

Vista la excusa interpuesta por don Paulino Cerna Menéndez, Delegado Fiscal en el departamento de Santa Ana para conocer en las diligencias promovidas por María Cecilia Loucel como donataria de Elvira Cerna de Loucel, y por María Cecilia Loucel y Manuel Antonio Loucel como herederos de dicha señora Cerna de Loucel, a efecto de que se les exima de pagar los respectivos impuestos de donación y sucesorales, fundándola en su calidad de tío carnal de los solicitantes, el Poder Ejecutivo, encontrando ajustada a derecho dicha excusa, ACUERDA: admitirla y nombrar Delegado Fiscal Específico, ad-honorem, para conocer en ambas diligencias, a don Gonzalo Granados Zepeda, Secretario Notificador de la Delegación Fiscal de Santa Ana, a quien se ruega aceptar el cargo conferido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 418 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Lidia Fortis de López, Directora de la Escuela de Niñas "Antonia Galindo" de la ciudad de San Vicente, contraída a que, por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, contado del 4 de marzo al 3 de abril del presente año, inclusive las dos fechas, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con la certificación médica extendida por el Delegado de la Dirección General de Sanidad en aquella población, y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos están también comprobados, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo que se solicita; debiendo reconocerse a la señora de López por la correspondiente Pagaduría Departamental, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 2, Subnúmero 40, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 419 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Vista la solicitud que en su oportunidad presentó doña Josefina Salgado de Joya, Subdirectora del Kindergarten de la ciudad de San Miguel, contraída a obtener licencia por cuarenta días, con goce de sueldo, a contar del 2 de febrero al 13 de marzo del presente año, inclusive ambas fechas, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder dicha licencia por el tiempo y en la forma que ha sido solicitada; debiendo reconocerse a la señora de Joya, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la partida 9, subnúmero 169, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 420 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Angela Mancía Herrera de Garay, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas del puerto de La Libertad, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, contados del 25 de febrero al 5 de abril del presente año, inclusive ambas fechas, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 194 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto cuyos extremos están comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo que se solicita; debiendo reconocerse a la señora de Garay, por la correspondiente Pagaduría Departamental, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 9, Subnúmero 63, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 429 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1941.

Vista la solicitud que ha presentado don José A. Calderón, contraída a que, por causa de enfermedad, se concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo y a contar del día 1o., inclusive, del corriente mes, a su esposa doña Rita de Calderón, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Ana Guerra" de esta capital, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo expresado está legalmente comprobado con el certificado médico suscrito por el doctor U. Lovo Feusier, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940 referente a licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos están también comprobados, ACUERDA: conceder a la profesora señora de Calderón, con goce de sueldo, los veinte días de licencia solicitados; debiendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería reconocerle, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la partida 4, sub número 1, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

N9 421 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los cuadros de profesores de Enseñanza Primaria propuestos por los directores de los colegios: "Guadalupano", de esta ciudad, "Santa Inés", de la ciudad de Santa Tecla y "Dr. Manuel de J. Chávez", de la ciudad de Usulután para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Colegio "Guadalupano", profesoras auxiliares: señoritas María Isabel Barragán, María de la Paz Cortés, Julia García, Angélica Morales, Teresa Salgado, Luz Sofía Ruiz, Refugio Vásquez y María Guadalupe Guerrero.

Colegio "Santa Inés", profesoras auxiliares: señoritas Rosa Góm z, Emilia Ventura, Carmen Pérez Magaña, Liliam Guzmán, Mercedes Miranda y Ofelia Boniche.

Colegio 'Dr. Manuel de J. Chávez", Director: don Manuel Antonio Baires. Profesores auxiliares: don Nicolás Castillo, doña Edmee B llega rigue, señoritas Blanca Rosa Turcios, Coralia Esmeralda Oseguera y Ana María Guardado, quienes están debidamente autorizados para ejercer el magisterio y cuyos directores darán cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal Oportunamente se les comunicará ver si es posible aprobar les los cuadros de profesores de Música y Canto y Cultura Física.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

N9 423 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los Cuadros de Profesores de Enseñanza Primaria propuestos por los Directores de los Colegios: Instituto "Echévers" y Liceo "Salvadoreño" de esta ciudad, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

INSTITUTO "ECHEVERS"

Directora señorita Elena Echévers.

Profesoras Auxiliares: señorita Victoria Aranz, doña Milagro Guillén v. de Guerra, doña Mercedes Palomares de Martínez y doña María Graciela Vides de Ibarra.

LICEO "SALVADOREÑO"

Profesores Auxiliares: Hno. Ulpiano Montenegro, Hno. Marco Aurelio López, Hno. Jesús María Escobar, Hno. Hernando Gómez, Hno. Roberto Sánchez, Hno. Indalecio González F., don Roberto Tamayo y don Roberto A. Buitrago, quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyos Directores darán cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

N9 422 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los Cuadros de Profesores de Enseñanza Primaria propuestos por los Directores de las Escuelas: 'San Alfonso" de esta ciudad y "General Bran" de la ciudad de Santa Tecla, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

ESCUELA "SAN ALFONSO"

Director don Manuel Cardona López.

Profesores Auxiliares: don Ignacio Guerrero, don Donato Martín Gil, don Manuel Erazo Chávez, don Eliseo de Jesús Rodríguez y don José Cirano Molina.

ESCUELA "GENERAL BRAN"

Directora doña Benigna Larín v. de Lardé.

Subdirectora señorita Lucila Morán Núñez.

Profesoras Auxiliares: señorita María Hortensia Machado, señorita Blanca Ester Góchez y señorita Concepción Noemi Cervano, quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyos Directores darán cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

N9 424 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo N9 265 de 13 de febrero próximo anterior, en el sentido de que el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón "Cujucuyo", jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, propiedad de don León Guzmán, es de tres colones (c. 3.00) mensuales, en vez de cinco colones (c. 5.00) como aparece en el Acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 425 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1941.

Vistas las renuncias presentadas por los señores Alberto Guerra Trigueros y don Eduardo Antonio Vides, de los cargos de Profesores de Francés de los cursos 49, 29 y 39 respectivamente, de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptárselas: al primero, desde el 19 del mes en curso y, al segundo, desde el 3 del mismo mes. Se nombran para que los sustituyan, a doña María Solá de Sellarés en vez del señor Alberto Guerra Trigueros y a doña Suzanne Guearim de Loucel en sustitución del señor Eduardo Antonio Vides. Los sueldos les serán pagados por medio de la Pagaduría habilitada de la Escuela en mención, así: a doña María Solá de Sellarés, desde el 19 de los corrientes con aplicación a la partida 70, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y a la señora doña Suzanne Guearim de Loucel, desde el 4 de los corrientes con aplicación a las partidas 44 y 58 del Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios. Ambas erogaciones se aplicarán al Art9 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

N9 426 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuarenta y cinco colones quince centavos (c. 45.15) por valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de febrero del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Biblioteca Nacional.—Art. 476 del Presupuesto 1941.............. c. 15.19
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 49, con fecha 2 de febrero de 1941.

Dirección General de Educación Física.—Art. 485 del Presupuesto 1941.............................. „ 7.36
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N9 81, con fecha 14 de febrero de 1941.

Art. 491 del Presupuestó 1941 c. 22.60
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 66, con fecha 7 de febrero de 1941.

c. 45 15

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 427 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores coronel don Daniel Guillén y doctor Luis Andrés Carías, vocales de la Junta Deportiva Departamental de La Unión, en sustitución del coronel Emilio Rosales y del capitán Napoleón Ortiz que renunciaron, y a quienes se les rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita atentamente el patriotismo de los señores nombrados, para que se dignen aceptar ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se les confiere.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 428 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 177 de 4 de febrero próximo anterior, en el sentido de que el N° del Acuerdo que queda sin efectos debe ser N° 110 y no N° 119 como dice el mencionado Acuerdo.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 26 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1941

Vista la nota que la Secretaría respectiva dirigió, con fecha 6 del mes en curso, al Ministerio del Ramo, y de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo de 31 de agosto de 1932, El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la reorganización de la Junta Directiva de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad de la ciudad de Santa Ana, como sigue:

Presidente, doctor Pedro Valerio Vides;

Primer Vocal, señor Gobernador Departamental;

Segundo Vocal, señor Alcalde Municipal;

Tercer Vocal, señor Director de Policía;

Cuarto Vocal, don David Antonio Sandoval;

Quinto Vocal, don José Ezequiel Olavarrieta;

Sexto Vocal, don José Pacas Casanova;

Síndico, don Ramón Meléndez Menéndez;

Tesorero, don Miguel Escobar Martínez, y

Secretario, don Fernando Méndez Cienfuegos.

Ríndense expresivos agradecimientos a los miembros salientes.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 152 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en dependencias de la misma:

Departamento de Enfermedades Prevenibles

División de Tuberculosis

Secretario Archivero, señorita Ana Cristina Avilés, en lugar de don Francisco Monedero, que pasó a otro puesto. (Imp. nomb. c. 2.00).

Departamento de Laboratorios

División de Productos Biológicos, Materiales y Suministros

Técnico de 2a. Clase, don Juan Bustillo Castillo, en sustitución de la mencionada señorita Avilés.

Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas números 37 y 72 del Artículo 35 Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y le serán pagados por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1° de mes en curso, fecha en que principiaron sus funciones.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

N° 153 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de la Sa a Cuna de la ciudad de Sonsonate, a Paula Castillo de García, en lugar de Inés López, que renunció. La nombrada devengará, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida N° 6 del Art. 1°, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería del Centro.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

N° 154 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquel centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1°

Servicio Médico Quirúrgico

(Sección de Mujeres)

Servicio de Cirugía

N° 17.-Enfermera de primera clase, Rosa Torres, en lugar de Ester Vásquez, que pasa a otro puesto.

Servicio de Maternidad

N° 20.-Enfermera de primera clase, Ester Vásquez, sustituyendo a Emilia Henríquez, que renunció.

Costurería y Lavandería

N° 37.-Costurera, Martina Cáceres, en subrogación de Victoria Martínez, que renunció.

Cocina

N° 41.-Sirvientes: Anselma Ayala y Teodosia Aguilar, en lugar de Concepción Valencia y Elvira Valladares, que renunciaron.

Las nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

N° 155 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1°

Part. Subnúmero

Mayordomía, Bodega y vigilancia

31 Agentes de Policía:
3.-Adolfo Pineda, en lugar de Carlos Raúl Ponce a quien se le cancela el nombramiento.
9.-Clemente Peña Pereira, en sustitución de Víctor Alfredo Cabrera a quien se le cancela el nombramiento.
10.-José González, en subrogación de Pedro Guerrero.

Farmacia

43 2.-Ayudante de 2a. clase, Mercedes de Menéndez, en lugar de Mercedes Quesada.

Servicios Clínicos

Primer Servicio de Medicina

66 Sirviente Sección Hombres, Florencio Barillas, en lugar de Antonio Navas que pasa a otro puesto.

67 1.-Sirviente, Sección Mujeres, María Salomé Hernández, sustituyendo a Fernanda López, que pasa a otro puesto.

Segundo Servicio de Medicina

73 Enfermera Sección Hombres, Graciela Vega, en subrogación de Domitila Pineda.

75 Ayudante, Sección Hombres, Antonio Navas en lugar de Marcelino Majano que renunció.

Tercer Servicio de Medicina

85 Ayudante Sección Hombres, Manuel Henríquez Vigil, sustituyendo a Pedro Antonio Moz que pasa a otro puesto.

Cuarto Servicio de Medicina

102 Lavandera, Sección Mujeres, Fernanda López, en lugar de María Salomé Hernández que pasa a otro puesto.

Primer Servicio de Cirugía

108 Enfermera, Sección Hombres, Delia Mata, en subrogación de Berta Rodríguez.

110 Ayudante, Sección Hombres, Pedro Antonio Moz, en lugar de Manuel Henríquez Vigil que pasa a otro puesto.

Cuarto Servicio de Cirugía (Maternidad)

136 Enfermera diurna (Sala de trabajo), Rosa Aracely Ventura Hernández,

Part. Subnúmero

en lugar de Josefina Alfaro que pasa a otro puesto.

143 Nodrizas:
1.-Matilde Martínez, en sustitución de Apolonia Monge.
2.-Victoria Hernández, en lugar de Mirtala Cortés.

144 1.-Sirviente, Victoria Díaz, en subrogación de Antonia Gámez.

Sexto Servicio de Cirugía

157 1.-Sirviente, Sección Mujeres, María Isaura Acevedo, sustituyendo a Victoria Reyes.

Servicio de Pediatría

162 1.-Nodriza, Sara González, en lugar de Ana María Estrada que pasa a otro puesto.

168 1.-Sirviente, Delfina Mancía, en sustitución de Emelina López.

Servicio de Reos

173 Sirviente, Jesús Escobar, en subrogación de Salvador Vaquero.

Servicio de Oftalmología

182 Primera enfermera, Sara Herminia Jiménez, en lugar de Julia Borja que pasa a otro puesto.

183 Enfermera, Sección Mujeres, Teresa Aracil, sustituyendo a Delia Mata que pasa a otro puesto.

Servicio de Pensionistas

208 Velador, Sección Hombres, Francisco Orellana, en lugar de Juan Bautista Orellana que pasa a otro puesto.

Servicio Permanente

217 Dos Veladoras Servicios de Caridad:
1.-Josefina Alfaro, en lugar de Rosa Aracely Ventura Hernández que pasa a otro puesto.
2.-Israela Peñate, sustituyendo a Amparo Rivera.

219 Velador, Servicios de Caridad, Juan Bautista Orellana, en lugar de Francisco Orellana, que pasa otro puesto.

Servico Operatorio

250 1.-Enfermera anestesista (Aparato Gas), Julia Borja, en lugar de Sara Herminia Jiménez que pasa a otro puesto. (Derechos de nombramiento, dos colones).

Servicio de Enfermería

259 3.-Sirviente, Ana María Estrada, sustituyendo a Victoria Díaz, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus cargos los sueldos que asigna el Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 54

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: autorizar al Juez 1º de 1a. Instancia del Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, para que mientras subsistan las condiciones de inseguridad de las cárceles públicas de dicha ciudad, traslade a la Penitenciaría Central a los reos de delitos graves que tenga a su disposición, inclusive a Adán Rivera, Efraín y José Filemón Jirón, debiendo comunicar a este Tribunal los nombres de los demás reos que traslade.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 55.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del once de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado del distrito de Sensuntepeque al bachiller Abraham Amaya Ruiz, en lugar del de igual título Rubén Mills, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

El bachiller Amaya Ruiz rendirá la protesta legal ante el Juez de 1a. Instancia de aquel distrito, y devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

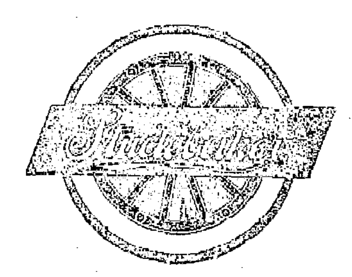
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de THE STUDEBAKER CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina principal de negocios como manufactureros en la ciudad de South Bend, Condado de St. Joseph Estado de Indiana Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la representación de una rueda sobre la cual y al travez, por su centro se encuentra la palabra "STUDEBAKER", esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger: Automóviles de todas clases, incluyendo vehículos de recreo y comerciales, camiones, vagones, carretones tractores y toda clase de vehículos automotores y en general artículos comprendidos en la Clase 26a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 704 2 13 III 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Bautista Chanico, mayor de edad, jornalero, de este domicilio pidiendo título de cuatro manzanas de terreno rústico, inculto, divididos en cinco lotes, separados unos de otros situados en el cantón Tacubita, de esta jurisdicción, el primer lote se compone de setenta áreas, que linda: al Oriente con fundo de don Efraín Urrutia, cerco de alambre en medio; al Norte, con sucesión de Margarito Chanico, representada por María Antonia Torrento izotes de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad del solicitante y el de Juan Antonio Chanico, izotes de por medio; y al Sur, con fundo del mismo Juan Antonio Chanico y sucesión de Arcadio Chanico, representada por Evaristo del indicado apellido. El segundo, de setenta áreas, lindante: al Oriente, línea quebrada, con Teodosia Molina y Evaristo Chanico, quebrada de por medio; al Norte, con fundo de Juan Antonio Chanico, posteado de izote en medio; al Poniente, con fundo del mismo Juan Antonio Chanico y Octavio del mismo apellido; y al Sur, en línea quebrada, con fundo de Patricio Chanico, izotes de por medio. *El Tercero, de setenta áreas, linda: al Oriente, con* fundo de Patricio Chanico izotes de por medio; al Norte, en línea en recta, con fundo de Octavio Chanico, izotes de por medio; al Poniente en línea quebrada, con fundo de doña Rosalía León, quebrada de por medio; y al Sur con fundo de la señora Reyes Molina de Pineda, alambrado El cuarto, de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con fundos de Patricio y Cipriano Chanico, izotes de por medio; al Norte, con fundo de Juan Antonio Chanico, izotes de por medio; al Sur, con fundo de Rafael Chanico, izotes de por medio; y al Poniente, con fundo de doña Rosalía León, camino de por medio; y el Quinto de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con fundo de Margarito Chanico, zotes de por *medio;* al Norte fundo de doña Manuela viuda de Cáceres, cerco de piedra de por medio; al Poniente, fundo de doña Rosa o Rosalía León cerca de por medio; y al Sur, fundo de propiedad del peticionario, izotes de por medio. Los predios descritos no tienen carga o derecho real que les afecte, no dan ni reciben servidumbre, los colindantes son vecinos del cantón Tacubita. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Morán.*—*Gustavo Cornejo,* Srio.

Nº 697 2-13 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Padilla, mayor de edad, comerciante, de este domicilio pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con solar de propiedad del solicitante en parte y en parte con el perteneciente al Hospital de Huérfanos "San José" representado por Sor María Teresa Long; al Sur, veintitrés metros con solar de María Celia Castro de Cortés, mediando cerco de alambre propio; al Poniente, mediando calle, doce metros setecientos milímetros, con predio de la señorita Tránsito Arriaza; y al Norte, dieciocho metros, con solar del peticionario, *sin ninguna división. El predio descrito* lo adquirió el solicitante por compra a Angelina Cortés de Herrera Zúniga y María Celia de Cortés, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona. Lo estima en cien colones. Los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Fidel Velasco.*—*Gustavo Cornejo*, Srio. Nº 677 3-11-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Angela Cabrera de López *mayor* de edad y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio La Cruz, de esta villa, distrito y Departamento de La Unión, que mide [illegible] al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, linda con casa y solar de Heriberto Mendoza Sánchez y solar de la solicitante, calle de por medio; al Norte, en línea quebrada, mide cincuenta metros cuarenta y nueve centímetros, linda con solar de propiedad de la solicitante y solar de don Manuel Antonio Rodríguez, con éste calle de por medio; al Poniente, cuarenta y nueve metros treintiséis centímetros, linda con casa y solar de don Carlos Mendoza y solar de Aquilino Alvarez; y al Sur, veintisiete metros setenta y ocho centímetros, lindando con casa y solar de Aquilino Alvarez. Los colindantes son todos de este domicilio. Cuyo solar lo adquirió por compra que de él hizo o sea de su posesión a Luisa Sarilles. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Yucuaiquín, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Wenceslao Pérez F.*—*César J. Rubio*, Srio. Nº 474 2-19-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Apolonio Romero, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que por más de diez años consecutivos está poseyendo de buena fe y sin ninguna inquietud, de la capacidad de dos manzanas de extensión superficial; cultivada una parte de árboles de café y otros frutales, sito en el cantón "El Pilar", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Landaverde, Marcos Mena, y Juan Arreaga Reyes, cerco de piedras, barrancas naturales de por medio, piña y zanjo y alambre, establecidas las medianeras con el primero y tercer colindante; al Norte, con terreno de Andrés Gutiérrez cerco de zanjo propio del solicitante de por medio; al Poniente, con terrenos de Vicente Romero y Genaro Gutiérrez, calle de por medio; y al Sur, con el mismo Pablo Landaverde cerco de piedras y zanjo natural de por medio; no está en proindivisión ni tiene carga real con otra persona, en su fundo existen ubicadas una casa de habitación pared de adobe, techo de tejas, de once varas de largo, por cinco varas de ancho, con un corredor de dos varas de ancho por el largo de la casa, y una mediagua cocina, sin corredor, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho. Los colindantes son de este domicilio, menos Pablo Landaverde, que es de La Palma. se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Posadas.*—*José Antonio Chacón*, Srio.

N.º 705 1-14 III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jerónimo Quintanilla, de treinticuatro años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de los extinguidos ejidos de la hacienda "San Cristóbal", y en el cantón Dos *Quebradas*, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Marcelino Chica y Manuel Jaime, dividido por cerco de madera de propiedad del solicitante; al Norte, con terrenos de Diego Hernández y Marcelino Chica, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de María Miranda, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Diego Hernández, cerco de piedra y mataears de por medio; inmueble que lo posee de buena fe y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio y se estima el predio en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.*—J. M. *Mejía*, Srio.

Nº 706. 1-14 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cirila López, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Barrio de Jesús, de este pueblo, de la capacidad de tres manzanas, inculto, y sus linderos son: al Oriente, mide ciento veinticinco varas, con el de Angel Delgado, mediando quebrada; al Norte, mide trescientas varas, con el de Rosaura Ramos y José Gonzáles, mediando correntada; al Poniente mide veinticuatro metros cuarenta centímetros, con el de Francisca Gonzáles mediando calle real; y al Sur, con doscientas cuarenta varas, con el de Pedro López y Rosario Ramírez, mediando brotones. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Angel Delgado, que es vecino de San Cristóbal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las catorce horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta —*Aniceto Mejía.*—*L. Olano*, Srio.

Nº 702 1-13-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Aristondo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Los Magueyes", de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y nueve áreas noventa centiáreas de extensión superficial, cultivado en parte de café, árboles de construcción y frutales, lindante: al Norte, con terreno de doña Julia Nathan de Borja, posteado ajeno en medio; al Oriente, con predio de la misma señora Nathan de Borja Morán, mediando cerco ajeno; al Poniente, con fundo de doña Anastasia Aguirre viuda de Santillana, Rita Santillana de Ayala y Atanasio Celada, posteado de palo pique ajeno en medio; y al Sur, con la expresada señora Nathan de Borja Morán y Sixto Escalante, posteado de palo pique ajeno en medio. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Morán.*—*Francisco Arévalo Osorio*, Srio.

Nº 692 2 12 III 41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Andrés Valenzuela mayor de edad, Procurador Judicial y de este domicilio, como apoderado de la señorita Adelaida Rugamas, quien es curadora interina de su madre interdicta Pía o Pepía Rugamas, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos situado el primero en el cantón Potrero Grande Arriba, y los otros dos en el cantón Tablón Matazano, de esta jurisdicción, que miden y lindan: el primero, al Oriente, doscientos ochentinueve metros, con propiedad de doña Rosa viuda de Regalado, árboles vivos de por medio; al Norte, ciento cincuenta metros, en parte, con propiedad del doctor Manuel Parada Salgado y finca de doña Rosa viuda de Regalado; al Poniente, trescientos veintidós metros, calle de por medio con propiedad del doctor Manuel Parada Salgado; y al Sur, ciento treinta y cuatro metros, con propiedad de doña Rosa viuda de Regalado, y lo estima en cinco mil colones. Otro terreno situado en el cantón Tablón Matazano, que mide y linda: al Poniente, sesentinueve metros, con propiedad de don Federico Escalón; al Norte, ciento treinta y dos metros, con propiedad de don Francisco Rossi, al Oriente, ciento treinta y dos metros, con propiedad del doctor Manuel Parada Salgado; y al Sur, ciento ochentinueve metros, con propiedad de Francisco Rossi camino de por medio y lo estima en un mil quinientos colones. Otro terreno situado siempre en el expresado cantón Tablón Matazano, que mide y linda: al Poniente, cincuenta y ocho metros con propiedad de doña Lola viuda de Ortiz; al Norte, ciento veintisiete metros, con propiedad siempre de doña Lola viuda de Ortiz; al Oriente, cincuenta metros, con propiedad de doña Josefa Figueroa, calle nacional de por medio; y al Sur, ciento treinta metros con propiedad de Ramón Figueroa, y lo estima en un mil colones. Los lotes de terreno descritos, están libres de todo gravamen o carga real y no pertenece a ninguna persona, ni tiene derechos o carga real que deban respetarse y careciendo de título de dominio que sea inscribible a nombre de su mandante. La personería de la señorita Rugamas como curadora interina de su madre interdicta *está comprobada con las certificaciones* extendidas por el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Los colindantes son personas conocidas y tienen su domicilio en esta ciudad, y en los respectivos cantones que se mencionan. La posesión quieta y pacífica que en los inmuebles descritos tiene la señora Pía o Pepía Rugamas, es desde hace más de veinte años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Sandoval Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 693 3-11-III-41

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado doña Graciela de Castillo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, sin cultivo alguno, situado en el cantón La Majada de esta jurisdicción, que estima en ochenta colones, que hubo por compra privada sin antecedentes inscritos, y que posee hace más de diez años de los linderos siguientes: Norte, veintitrés metros cincuentiocho centímetros, con solar de María Salomé Pérez, cerco propio por medio; Oriente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con solar de la misma señora Pérez calle de por medio; Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros, solar de Angela Solís de Beltrán, cerco ajeno por medio; y al Poniente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con finca de Eusebio Beltrán. Tiene construido un rancho de paja en mal estado. Los colindantes son de este domicilio, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Agliberto Mata.*—*Carlos Estrada M.*, Srio.

Nº 687. 3 12 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora María Tulia Montes, de treinta *y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos* y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de tres manzanas y media de extensión superficial, situado en el cantón "El Taburete", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Trinidad Arévalo, camino de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Tiberio Silva; al Poniente, con terreno de José Mejía; y al Sur, con terreno de la sucesión de Santos Silva, representada por María Larín. Este terreno por sus cuatro rumbos tiene cercos de alambre que son propios de la solicitante; con excepción el del rumbo Poniente que se compone de cuatro hilos de alambre, perteneciendo dos de ellos a la peticionaria y los otros dos al colindante. El predio descrito lo hubo por compra a Catalina Silva, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, quien aun vive. Perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lo posee quieta y pacíficamente, posesión que une a la de más de diez años de su antecesora. No existe proindivisión con nadie, no tiene cargas ni derechos reales, no pesa sobre él ninguna hipoteca, los colindantes son todos de este domicilio, y lo estima en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a seis de marzo de mil cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chorro.*—*Arturo H. Santos*, Srio.

Nº 688 3-12 III-41,

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal, de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Florencio Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, se le expida título de dos predios rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón "Ulapa", de esta jurisdicción, compuesto el primero de una manzana de extensión superficial, poco más o menos; y el segundo, de una manzana y media de superficie, poco más o menos, teniendo el primero por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con terreno de Felipe López y mide cuarenticinco metros, y partiendo en línea quebrada hasta el Poniente, veinticinco metros setenta y seis centímetros, y siguiendo nuevamente al Norte, cincuenta y siete metros cuatro centímetros con *el mismo Felipe López; al Sur, con terreno de* Agapito Gonzáles, y mide ciento veinte metros; al Oriente, con terreno de Santiago Gil, callejón de por medio, y mide setentinueve metros, veintidós centímetros; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Rafael Rodríguez, y mide noventa y cinco metros. El segundo terreno linda: al Norte, con terreno de Agapito Gonzáles, y mide, ciento noventa y nueve metros ochenta y cuatro centímetros; al Sur, con terreno de Felipe López, y mide ciento noventa y un metros cuatro centímetros; al Oriente, con terreno de Isabel Vela, callejón de por medio y mide ochenta y tres metros noventa y dos centímetros; y al Poniente, con terreno de Antolín Rafaelano, y mide treinta y cinco metros seis centímetros. Los terrenos descritos no tienen carga real con otra persona y los estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de Jesús Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

N.º 700 1 13 III 41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don José Salinas Ariz, de veinte y nueve años de edad, originario de Ahuachapán y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Julio Alberto Salinas y de doña Eloisa Angelina Ariz de Salinas, ambos de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de *algún hecho* que afecte la *conducta del señor Salinas* Ariz, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *Benj. Escobar.*

Nº 710 1-14-III-41

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado la señorita Bachiller María Elisa González Sol, de veinticuatro años de edad, originaria y vecina de esta capital, hija legítima del doctor Rafael Gonzáles Sol y de doña Laura Gonsález de Gonzáles Sol, del mismo domicilio, y solicita ser admitida a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada de la solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta de la señorita González Sol, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.* Nº 703 2-13-III-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución es de las once horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos treintiséis y once horas treinta minutos del veinte del corriente, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Ramona Penado al doctor Francisco Penado, a quien se ha declarado en interdicción y quien es representado legalmente por la curadora Rosa María Castillo viuda de Torres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta.—*M. A. Gonzáles.*—*Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 707. 1-17 III 41

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . ¢ 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . . 1.00

Avisos particulares

Art. 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima pág na

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . ¢ 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. ¢. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de ¢. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta, No. 60, relativa a los trabajos de instalaciones eléctricas en el Asilo Salvador, tomar nota de que la forma, distribución y aumento de los servicios eléctricos, es como se detalla a continuación:

OFICINAS:

8 Lámparas de plafón controladas por un interruptor individual y dispuesto según instrucciones del administrador del Asilo.

1 Toma-corriente fijo en la enfermería (únicamente reparación).

CELDA DE MENORES:

3 Focos colgantes controlados por 2 interruptores.

PENSION HOMBRES:

8 Focos colgantes.

1 Socket de plafón controlados por switch.

1 Socket fijo controlado en la pared en la enfermería.

8 Focos colgantes (uno a la intemperie) controlados por dos interruptores.

SALAS DE CARIDAD (hombres):

8 Focos colgantes controlados por 2 interruptores.

CASAS ESPECIALES PARA PENSIONES (casa primera):

7 Lámparas de plafón con pantalla de vidrio controladas por interruptores individuales.

1 Foco colgante en el baño con switch de pared.

1 Socket fijo en la sala de operaciones.

SEGUNDA CASA:

5 Lámparas de plafón con pantalla de vidrio controladas por interruptor individual

TERCERA CASA:

5 Lámparas de plafón con pantalla de vidrio, controladas por interruptores individuales.

1 Foco colgante con sockets a la intemperie en el patio frente a las casas para pensionados especiales, con interruptor en la última casa.

1 Foco colgante en el kiosko del jardín con sockets de llave.

1 Foco colgante con sockets a la intemperie en el poste intermedio entre las oficinas y la sala de caridad (hombres).

SALA DE TRABAJO:

1 Foco colgante con switch de pared.

PENSION ESPECIAL DE MUJERES:

3 Lámparas de plafón controladas por interruptores desde el comedor.

GLORIETA FRENTE A LA PENSION ESPECIAL DE MUJERES:

1 Foco colgante con switch desde el corredor de la pensión especial.

CORREDOR Y COMEDOR DE PENSION ESPECIAL:

2 Focos colgantes controlados por interruptores individuales.

BAÑO:

2 Focos colgantes controlados por un interruptor.

CORREDOR:

2 Focos colgantes controlados por un interruptor.

DORMITORIO:

2 Focos colgantes controlados por un interruptor.

OTRAS DEPENDENCIAS:

5 Focos colgantes controlados por un switch individual.

SALA KRAPELIN Y DEPENDENCIAS ANEXAS

10 Focos colgantes controlados por 8 switchs de perilla.

SALA OLANO, COCINA Y OTRAS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO LA BODEGA:

10 Focos colgantes controlados por 7 switchs.

4 Focos colgantes con sockets a la intemperie controlados por interruptores individuales, éstos estarán en los jardines.

ADMINISTRACION, SALA DE TRABAJO, PORTON Y CASETA:

6 Focos colgantes con sockets de llave y 3 switchs de pared.

1 Socket fijo para plancha en el edificio de la administración.

5 Focos colgantes con interruptor individual.

1 Socket a la intemperie colgante en el portón con switch en la sala de consultas externas.

Además, la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al martes 18 del presente, a las 10 horas.

San Salvador, 12de marzo de 1941. 3—3

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Agricultura, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 24 de de este mes, y se rematarán en el mejor postor, en el Departamento Agrícola e Industrial de "La Ceiba", CINCO CABRITOS Y CUATRO CABRITAS, pura sangre Anglo-Nubian, sobre la base de *veinte colones* cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial, No. 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 141

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del dia doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

3-1

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 21 de marzo corriente, así:

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub Números 410 al 580

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 581 al 754.

DIA 19. —Pensiones Civiles, Sub Números 1 al 157.

DIA 20. —Pensiones Civiles, Sub-Números 158 al 272.

DIA 21. —Pensiones Civiles, Sub-Números 273 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134.

Dirección General de Tesorería.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	22.5 C.
Temperatura máxima	34 4 C.
Temperatura mínima	17.8 C.
Barómetro a 0, media diurna	708.3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	11.4 mm.
Humedad relativa, media diurna	50 o/o
Lluvia en m/m	—
Número de horas de lluvia	—
Dirección dominante del viento	NNE
Velocidad máxima en un segundo	5.6
Oscilación de la temperatura	16 6 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.7 m/m.
Evaporación al sol	5.5 m/m.
Evaporación a la sombra	4.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.7 m/m
Temperatura	15.8 C G
Temperatura máxima	25.1 G.C.
Temperatura mínima	15.1 G. C.
Dirección del viento	NNE
Velocidad del viento	4.4
Nebulosidad	algo nuboso
Lluvia	—

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, sábado 15 de marzo de 1941 | Número 60

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 332 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a novecientos ochenta y siete colones veinticuatro centavos (c. 987.24); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo No. 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 337 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas durante el corriente año a cada uno de los cementerios de Aculhuaca, San Sebastián, Paleca, Calle Real y San José Cortez, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta colones. ... (c. 180.00), que se tomará del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 340 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección I. Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de sesenta colones..... (c. 60.00), en cubrir los gastos que ocasionará la titulación de varios inmuebles de propiedad municipal. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 338 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que pasando por el cantón "El Jutío" conduce a Huizúcar, cuatro kilómetros	c.	70.00
El que pasando por el cantón Garrizal conduce al de San Ramón, dos kilómetros	,,	30.00
Compra de una carretilla de hierro, que se utilizará en dichos trabajos	,,	20.00
Total......	c.	120.00

Ciento veinte colones, que se tomarán del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 339 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella villa, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y dos colones [c. 52.00], que se tomará del Nº 1 del Art. 39, Capítulo II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 341 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 16, Capítulo I, Título II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Aguas-Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de ciento ochenta colones (c. 180.00), en el pago del sueldo del fontanero del servicio de aguas potables de aquella ciudad, durante el corriente año, a razón de quince colones (c. 15.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 330 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Yucuaiquín, departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación del tanque para captación que se está construyendo en las fuentes denominadas "Los Chorros", que surten de agua potable al vecindario, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento diez colones (c. 110.00) que se tomará del Art. 21, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
y Asistencia Social,
Calderón.

Nº 333 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de aril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los depósitos y pilas de las fuentes en que se surten de agua potable los vecinos de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cinco colones sesentinueve centavos (c. 45.69), que se tomará del Art. 23, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo de la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Calderón.

Nº 335 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 33, Capítulo I, Título VI, Sección II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de setecientos colones (c. 700.00), en el establecimiento del servicio de tren de aseo en aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Especícos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Calderón.

Nº 331 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (c. 240.00) en el pago del sobresueldo del Inspector Municipal de Sanidad que trabaja en aquella villa, durante el corriente año, a razón de veinte colones mensuales (c. 20.00); debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Calderón.

Nº 334 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente Partida de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (c. 240.00), en el pago del sobre-sueldo del Inspector Municipal que trabaja en aquella ciudad durante el corriente año, a razón de veinte colones (c. 20.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Calderón.

Nº 336 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 26, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (c. 240.00) en el pago del sobre-sueldo del Inspector Sanitario y Técnico Municipal de Abastos que trabaja en aquella ciudad durante el corriente año, a razón de veinte colones (c. 20.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 112 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Renán Milla, Segundo Auxiliar de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas en sustitución de don Orlando López Ayala que no aceptó el empleo y quien fué nombrado para sustituir interinamente a don Fran

cisco Peña Trejo por Acuerdo Nº 98 de 5 del mes en curso. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 9 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 655 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 114 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita Emilia Llanos, del cargo de Oficial de Tercera Clase de la Dirección General de Estadística, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por sus servicios y, a propuesta del respectivo Jefe, nombrar para que la sustituya, a la señorita Virginia Aberle, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 10 Subnúmero 16 del Art. 129 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 699 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 113 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Miguel Muñoz Barillas su nombramiento de Inspector de la Policía de Hacienda, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 144 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1941.

Habiéndose ocupado con la Comandancia Local de Paraíso de Osorio, del departamento de La Paz, una casa de propiedad del señor José Vásquez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-859 (Para nuevos alojamientos y alquileres) del Presupuesto actual, se pague al expresado señor Vásquez, por el alquiler de su casa, la suma mensual de cinco colones (c. 5.00) del primero de este mes de marzo en adelante, o sea un total de cincuenta colones (c. 50.00) hasta el 31 de diciembre del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

Nº 145 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1941.

Por haber cambiado de propietario la casa que actualmente ocupa la Comandancia Local de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los alquileres de dicho inmueble que importan la suma mensual de cinco colones, se continúen pagando desde el primero de este mes en adelante, a favor de su nuevo dueño, la señorita Cristina Navarrete Mena; quedando en consecuencia, modificado en esa parte, el acuerdo No. 63 de fecha 15 de enero último, que autorizaba los pagos a nombre de Edelmira Mena.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 430 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Lidia Zúniga, contraída a que se le prorrogue por un mes más, con goce de sueldo, la licencia que por motivo de enfermedad, le fué concedida por los acuerdos números 169 y 329 de 29 de enero y 21 de febrero del corriente año, respectivamente, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Ilobasco, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la señorita Zúniga ha comprobado que continúa enferma e imposibilitada por ahora para reanudar sus tareas docentes, y teniendo en cuenta las disposiciones de los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, ACUERDA: conceder a la señorita Zúniga, con goce de sueldo el nuevo mes de licencia solicitado, el cual se contará del 8 de marzo al 7 de abril del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la peticionaria, por la Pagaduría del Departamento de Cabañas, durante el lapso del permiso, el sueldo señalado en la Partida 9, subnúmero 128, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que, oficialmente, no designa sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 431 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1941.

Tomando en consideración 1º: que por el acuerdo Nº 295 de 20 de febrero próximo anterior que aparece publicado en el Diario Oficial del 27 del mismo mes, se concedió licencia con goce de sueldo, para el propio mes de febrero, a don Victorino Gutiérrez en concepto de profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta ciudad, y se nombró sustituto interino, con el sueldo que señala la partida 4, subnúmero 68, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563 del Presupuesto General vigente, a don Marco Aurelio Cerón, autorizándose al propio tiempo la erogación de setenta y cinco colones (c. 75.00), equivalente a dicho sueldo, a favor del profesor señor Gutiérrez, con cargo al Art. V-579 del mismo Presupuesto; y 2º: que según aparece de la constancia extendida por la Contaduría Fiscal de Egresos Fijos de la Corte de Cuentas de la República, fué el sueldo de don Victorino Gutiérrez correspondiente a dicho mes, el que según la partida, subnúmero y Artículo de la Ley de Salarios que se ha mencionado y con aplicación al Art. 563 del Presupuesto, el que quedó incluído en la Planilla de Liquidación de Sueldos del personal de dicho plantel, planilla revisada e intervenida por dicha Contaduría Fiscal con fecha 25 del propio mes de febrero,—es decir, antes de la publicación del Acuerdo de la licencia—, el Poder Ejecutivo, con el fin de arreglar la situación del profesor señor Cerón, ACUERDA: que su sueldo de setenta y cinco colones (c. 75.00) que le corresponde por el interinato ya indicado, sea aplicado al referido Art. V-579 del Presupuesto; quedando así modificado el Acuerdo Nº. 295 de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 432 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los cuadros de Profesores de Enseñanza Primaria propuestos por los Directores de los Colegios: Instituto "Bethania" y "Santa Cecilia", de la ciudad de Santa Tecla, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Instituto "Bethania"

Profesores Auxiliares:

Don José Angulo Alvarenga,
Sor Anita Saravia,
Sor Rosa Díaz,
Sor Ana María Escolero y
señorita Carmen Madriz.

Colegio "Santa Cecilia"

Profesores Auxiliares:

Don Amadeo Flamini,
Don Adán Espinosa,
Don Joaquín Chacón Z.,
Don Alberto Ayala,
Don Alejandro Adolfo Villalta,
Don Mauricio Robbiano y
Don Pedro Arnoldo Aparicio,

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyos Directores darán cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 433 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por el Director de la Escuela Correccional de Menores, de La Ceiba de Guadalupe, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Escuela Correccional de Menores

Director don Antonio María Brunetti,

Profesores Auxiliares:

Don Mario Casariego,
Don Agustín María Griseri,
Don Medardo Jaime,
Don Efraín María de J. Salcedo A.,
Don Leocadio Rubio,
Don Jorge Palma,
Don José María Baggia,
Don Humberto A. Castellanos,
Don Efraín Castellanos y
Don José Luis Martínez,

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyo Director dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 434 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

De conformidad con los artículos 4º y 8º de los Decretos Legislativos Nos. 5 y 6, respectivamente, emitidos con fecha veintiocho de febrero último y publicados en el Diario Oficial Nº 48, Tomo 130, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los personales Administrativo y Docente de la Escuela Vocacional Femenina anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", de esta ciudad, así:

Personal Administrativo

Part.		Sueldo mensual
74	Subdirectora, doña María Luisa v. de Serpas	c. 150.00
75	Mecanografista, doña María Gavidia de Luna........................ ,,	65.00
76	Auxiliar de alimentación, doña Bertha de Aragón................ ,,	60.00
77	Portera, señorita Jesús Serpas.. ,,	25.00
78	Sirviente, Gabriel García .... ,,	10.00

Personal Docente

79	Profesora de cocina y repostería de la Sección Profesional, 9 h. s, señorita María Teresa Alarcia .... c.	60.00
80	Profesora de costura y labores, 9 h. s., doña Isabel de Roca..... „	60.00
81	Profesora de corte y confección, 12 h. s., doña Julia Restrepo ... „	80.00
82	Profesora de alimentación, 12 h. s., doña Ana de Párker .... „	80.00
83	Profesor de Fisiología, Higiene y Enfermería, 3 h. s., bachiller don Francisco Sequeira........... „	20.00
84	Profesora de Puericultura, 3 h. s., doña Petrona de Ibarra ...... „	20.00
85	Profesora de Música y Canto, 3 h. s., doña Lidia v. de Leiva..... „	20.00
86	Profesor de Educación Física, 3 h. s., señor don José C. Molina.. „	20.00
87	Profesora de artes de tocador, 6 h. s., doña Mercedes de Walsh „	40.00
88	Profesora de artes aplicadas, 6 h. s., doña Carmen de Alemán.. „	40.00
89	Profesor de dirección artística en artes aplicadas, 3 h s., don José Mejía Vides.................. „	20.00
90	Profesor de Castellano, 3 h s., don Guillermo Machón........... „	20.00
91	Profesor de Aritmética, 3 h. s., don Jorge Hurtarte M............ „	20.00
92	Profesor de Geografía Económica, 3 h. s., don José Efraín Lozano .... „	20.00
93	Profesor de Dibujo Aplicado, 3 h. s., don José Mejía Vides...... „	20.00
94	Profesor de administración del hogar, 3 h. s., don Jorge Hurtarte M............................. „	20.00
95	Profesora de decoración del hogar, 3 h. s., doña Margoth de Guerra Trigueros............ ..... „	20.00

Las personas nombradas gozarán, a partir del día 1º del mes actual, de la remuneración máxima que asignan las partidas anotadas al margen, correspondientes al Art. 96, Capítulo XII, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 554 b, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva. Derechos de nombramiento: doña María Luisa v. de Serpas, c. 4.00. Señoras: María Gavidia de Luna, Bertha de Aragón, Isabel de Roca, Julia Restrepo, Ana de Párker y la señorita María Teresa Alarcia, c. 2.00 cada una.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 435 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don José Gilberto Cabrera, Secretario y Encargado del Fondo Circulante de la mencionada Escuela, en sustitución del señor Policarpo Rodríguez Rivas, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde la fecha en que tome posesión de su cargo, el que le será pagado por la Pagaduría Habilitada de la referida escuela con aplicación a la partida 3 del Art. 95 de la Ley Permanente de Salarios, y con cargo al artículo 536, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Derechos de nombramiento, paga dos-cuatro colones (c 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 27 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana, ACUERDA: nombrar agente de Vigilancia del propio Establecimiento al señor José María Barillas, en lugar del señor Humberto Mena, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 10 Sub Nº 1 del Art. 80, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 412 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 8 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 28 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1941.

Por continuar enfermo el Ingeniero don Fabio Castillo, según lo ha acreditado en la forma legal necesaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogarle por un mes, con goce de sueldo, la licencia que por el mismo período le fué concedida por acuerdo Nº 15 del ocho de febrero anterior. Continuará sustituyendo al Ingeniero Castillo, por el tiempo de la prórroga, el de igual título don Tomás Fletcher Morrison; y los correspondientes sueldos, serán pagados por la Dirección General de Tesorería de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Nº 19 del diecinueve de febrero anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 156 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a Sor María de Lourdes Martínez, Religiosa del mencionado establecimiento, dos meses de licencia sin goce de sueldo, contados desde el primero del corriente; y nombrar en su lugar durante el tiempo de que se hace mérito, a propuesta de la misma Dirección, a Sor Domínica Silva, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 7-subnúmero 4-del Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 4.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

En vista de la renuncia interpuesta por el escribiente de este Juzgado, bachiller Luis Alfredo Bonilla, se ACUERDA: aceptársela desde esta fecha, rindiéndole los más expresivos agradecimientos por sus servicios prestados, y nombrar en su lugar a don José Roberto Espínola, quien ha venido desempeñando el empleo interinamente y devengará el sueldo de ley desde este día.

García M.—Ante mí, José Antonio Ayala, Srio.

Acuerdo Nº 5.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase escribiente de este Juzgado a don Antonio Henríquez Borgos, en sustitución de don Víctor Manuel Valle, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado empezará sus funciones desde el día de mañana, antes de audiencia y devengará el sueldo de la categoría que señala el Art. 146 partida Nº 26 de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese.

Sagastume D.—Ante mí, Eduardo M. Mejía, Srio.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Isaías Martínez, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Guarumal, de esta ciudad, el que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, calle de por medio, con solares de Matilde Herrera y Ricardo Torres; al Norte, veintitrés metros veinticinco centímetros, con solar y casa de María Alfaro, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante; al Poniente, dieciséis metros, con finca de Fermina Ortiz, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante; y al Sur, veintitrés metros veinticinco centímetros, con solar y casa de Benjamín Hernández, cerco de alambre de éste de por medio; en dicho solar hay construida una casa mediagua de tejas, paredes de adobe sobre horcones, de seis metros de frente, por seis metros de fondo. El inmueble descrito, no es sirviente, ni dominante, no está proindiviso, ni tiene cargas reales a favor de otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a Vicente Gómez, por la cantidad de cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. V. Flores.*—*F. A. Galán*, Srio.

Nº 694 3 12-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Félix Matías Pérez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio pidiendo título de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Llano de doña María", de esta jurisdicción, incultos en su mayor parte, compuesto el primero, de doscientas diez áreas lindante: al Oriente, en línea ondulada conteniendo dos quiebres, el primero, de diecinueve metros y de doce el segundo, con terrenos de Gregorio González y Carlos Martínez, mediando cercos de alambre propios; al Sur, mediando en parte cerco propio, con terreno de Arturo Viscarra y la otra porción que se describirá; al Poniente, mediando cerco ajeno con terreno de Ignacio Castaneda; y al Norte, con los de Marcela Viscarra, mediando cercos propios, estando atravesado por el camino real de la hacienda "San Raimundo", contiene una casa de tejas, en galera, una pequeña parte con café y algunos árboles frutales. El segundo, compuesto de cincuenta y seis áreas, linda: al Oriente, mediando camino, con terreno de Arturo Viscarra; al Norte, con el predio antes descrito; al Poniente, con el de Ignacio Castaneda, mediando cerco ajeno; y al Sur, en línea ondulada mediando en parte, callejón, en parte, cerco propio y el resto ajeno, con fundo de Narcisa Díaz. Los predios descritos no tienen carga ni derecho real alguno, ni otros poseedores en proindivisión; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Mordán.*—*Francisco Arévalo Osorio*, Srio.

Nº 674 3 11-III-41

Inscripción de Título de Propiedad

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Angel Castro Urrutia, del domicilio de Atiquizaya, solicitando se inscriba a su favor por primera vez, el título de *propiedad de tres predios rústicos, cultivados con café*, situados en la "Joya del Platanar", jurisdicción de Atiquizaya, el primero, de cinco hectáreas sesenta áreas, linda: al Oriente, con finca de María Elena Sánchez de Castro y de Adelina Urrutia de Castro, mediando barranca y camino en parte; al Norte, con fincas de María Cornelia Salazar de Retana, de Isabel Cadenas de Martínez, Francisco Torrento y Hersilia Cadenas viuda de Olmos, mediando cercado propio; al Poniente, con finca del señor Castro Urrutia, mediando barranca; y al Sur, con finca del mismo Castro Urrutia, mediando camino: El segundo compuesto de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, mediando camino, con finca de Adelina Urrutia de Castro; al Norte, con finca del señor *Castro Urrutia*, mediando camino; al Poniente, también con finca del propio Castro Urrutia; y al Sur, con la de María Elena de Castro, camino en medio; El tercero, consta de ciento treinta y nueve áreas y setenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de Angel Castro Urrutia, mediando barranca; al Norte, con finca de Pedro Menén es Castro, mediando brotoneado ajeno; al Poniente, con finca del mismo Castro Urrutia, lo mismo que al Sur, mediando camino al primer rumbo. Adquirió los predios descritos el señor Castro Urrutia, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya a las nueve horas del quince de febrero último. Lo que se hace saber al público *para los efectos de ley*.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Gallegos S.*

Nº 672 3 11 III-41

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Gracia a Calderón de Castro Meza, solicitando título supletorio de un predio rústico sito en el lugar llamado "Monte Segura", cantón Los Huatales, de esta jurisdicción, compuesto de trece hectáreas setenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, propiedad del menor Francisco Roberto López Carrillo, brotoneado y cerco propio enmedio el cual da principio en un punto situado en la intersección de los cercos divisorios de doña Refugio viuda de Calderón, de la solicitante y con predio del menor López Carrillo y en dicha forma un ángulo, sirviendo de trifinio; de allí sale una línea recta en dirección S 78 grados W hasta llegar al brotoneado al lindero Poniente, linda también por este rumbo Norte, con propiedad de doña Refugio viuda de Calderón; al Sur, con predios de doña Refugio viuda de Calderón y de Mercedes Morán; al Oriente, camino de Tacuba enmedio, con predio de la misma señora de Calderón; y al Poniente, quebrada enmedio con fundo de la mencionada señora de Calderón. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.—*Manuel Rivera.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 686 3 12 III 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado María Mejía Velásquez, conocida también por María Velásquez Mejía solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión, situado en el cantón Planes de Renderos, jurisdicción de San Marcos que tiene los linderos siguientes: al Oriente linda con terreno de María Cortés que antes fué de Jacinto Cortés, en línea recta, cerco de alambre enmedio; al Norte, linda con terreno de Hilario Mejía en línea recta; al Poniente, linda con terreno de don Carlos Zepeda calle que conduce a San Marcos de por medio, habiendo pertenecido dicho terreno a la sucesión de Aquilino Ponce; y al Sur, linda con terrenos de Hilario Mejía y parte del de Carlos Bonilla, separados de estos colindantes por la calle nacional que conduce a San Salvador; siendo mojones esquineros piedras sembradas, un pito, un madre cacao, un izote y otro colocado cerca de la calle.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 683 2 12 III 41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don José Salinas Ariz, de veinte y nueve años de edad, originario de Ahuachapán y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Julio Alberto Salinas y de doña Eloisa Angelina Ariz de Salinas, ambos de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Salinas Ariz, se presente a denunciarlo a este Decanato ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

Nº 710 2-14-III-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día treinta de septiembre y diez horas del día seis de noviembre, ambas del año próximo pasado respectivamente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Crisanto Ortiz Blanco, de parte de sus hermanos legítimos José María y Ester, ambos del mismo apellido Ortiz Blanco, y apareciendo del Diario Oficial Tomo ciento veintinueve, número ciento noventiocho de fecha tres de septiembre último, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, declárase definitivamente herederos del mencionado causante Crisanto Ortiz Blanco sus hermanos legítimos Miguel Estanislao, José María y Ester, los tres de apellido Ortiz Blanco, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión ya dicha conjuntamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 679 3 12 III 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las once horas del dieciocho de enero del año en curso, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó a su defunción, ocurrida a la primera hora y veinte minutos del día ocho de marzo del año próximo pasado, en la ciudad de Berlín, de este departamento, el señor Luis Guzmán, de parte de las personas siguientes, en concepto de hijos legítimos del causante: doña Socorro Guzmán, quien firma Socorro G. de Monzón, doña María de los Angeles Guzmán, conocida por María Angela Guzmán y quien firma María Angela G. de Iraheta, doña María Margarita Guzmán, conocida por Margarita Guzmán, don José Antonio, don José Luis, don Juan Francisco y don Alberto, todos de apellido Guzmán; confiérese a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Raúl Lara.* — *Alonso López F.*, Srio.

Nº 691 3-12-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince de febrero último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Máxima Salvador, que falleció el día nueve de julio de mil novecientos catorce en el cantón Bejucal, jurisdicción de Sociedad, en este departamento, por parte del señor Juan Berríos, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Demetria Fuentes hija legítima de la causante; confiriéndole al aceptante la administración interina y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Zenón Piñote.*—*G. Cerrato*, Srio.

Nº 690 3-12-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Esteban Henríquez, fallecido en Las Flores, el día trece de junio del año próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Valentina Serrano, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *M. A. Salva.*—*G. A. Castro*, Srio.

No. 635 3-12-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto doctor Francisco Martínez Suárez, de parte de su hijo legítimo Héctor Jorge García Martínez Moreno, conocido solamente por Jorge Martínez Moreno, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 709 1 14 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa: al público, para los efectos legales que por auto de este Juzgado, a las once horas de este día, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Sara Viana, fallecida en esta ciudad el día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, a su hija ilegítima Isidra Viana; y se confiere a la heredera declarada la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las once horas y quince minutos del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

N.º 692 3-12 III-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Ana Brizuela, conocida por Anita Brizuela, el señor Hermenegildo Brizuela, como hermano legítimo de la causante; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—*J. E. Castro M.*—*J. Hernández M.*, Srio.

Nº 696 2 13 III 41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 68 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor don Manuel Atilio López, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha instalado en esta Cámara contra el mencionado señor López, en su cuenta presentada como Administrador del Mercado Central Nacional, desde el primero de julio de mil novecientos treinta y ocho hasta el mes de agosto de mil novecientos cuarenta, en el cual se le han deducido reparos por valor de seiscientos treinta y seis colones cincuenta y tres centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor G. Prieto.*— *Honorio S. Villacorta.*— *Franco. B. Lagos*, Srio.

Of. 28 II 41 8-7 alt.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Fernando Amaya, de treinta y dos años de edad, jornalero y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Guadalupe García. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *S. Navarrete.* — *Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 1 14 III 41

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Feliciano Ramírez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Hermenegildo Flores Se recuerda a las autoridades de la República, la obliga-

ción en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Abión Martínez, h.—Fernando Hé d'ez*, Srio.

Of. 1--14--III- 41

El Infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Romualdo Rodríguez, originario de esta ciudad con residencia en el cantón León de Piedra de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, en unión de Avelino Rodrígues por el delito de homicidio en Antonio Belloso; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—S. *Navarrete.—Salv. E Ortiz*, Srio.

Of. 1--15--III--41

Horario No. 4

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 1º de Diciembre de 1940, anulando los anteriores.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam, Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles y Jueves

Certificados . . . . . 11.00 a m
Ordinarios . . . . . 12.00 a m

Sábados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, excepto los domingos; y los del SUR, todos los días por la tarde, excepto los viernes.

* *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal y Colombia:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Miércoles y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios. . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7,30 p m

* *

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, hasta cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal.

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.70
Manila (Islas Filipinas)......	„ 1.60	„ 0.95
Macao (Colonia Portuguesa) .	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374, 1215 Y 1527

Servicio de Almacenes de distribución

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches Nº. 3, caja.................... „ 0.32
Ataches Nº. 4, caja..................... „ 0.38
Ataches Nº 7, con arandela, caja...... „ 1.94
Acetona, kilo............................. „ 1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u. „ 0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule, negro, morado, rojo, c|u......... „ 0.56
Aceite lubricante "Esso", lata........ „ 0.33
Azadones de 9" x 10", c|u............ „ 1.23

C

Capas de gola entera c|u.............. „ 8 80
Capas de media gola, c|u.............. „ 8 59
Capas de manga, c|u,,.................. „ 8.80
Capas extranjeras, c|u.................. „ 14.32
Capuchas, c|u, ... „ 0.48
Cartapacios corrientes de manila para archivos c.u .... „ 0.04
Cartulina lino base 140, pliego........ „ 0.09
Clamps Nº 1, caja........................ „ 0 04
Clamps Nº 2, caja........................ „ 0.26
Clips 1, 2 y 3, caja..................... „ 0.08
Crayones para ingeniero, negro, rojo, azul y amarillo, c|u............. „ 0.09

Cintas entintadas para máquina Registradora:

K—2021, c|u......................... „ 5.91
K— 506, c|u......................... „ 5.25

Cintas para máquinas de escribir:

Remington bicolor, c|u......... „ 0.55
Underwood „ „ .... „ 0.55
Royal „ „ .... „ 0.55

Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una................................ „ 24.49
Codos Galvanizados de $\frac{3}{4}$, c/u............ „ 0.30
Clavos galvanizados para lámina, cuñete....................................... „ 28.64
Cinta engomada, rollo................... „ 1.38

E

Estaño purísimo, libra................. „ 1.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas filiación, millar.......... „ 3.15
2 Permiso salida, millar.............. „ 6.44
7 Admisiones maternidad, millar. „ 7.56
10 Boletos para pacientes medicina, millar............................ „ 8.60
12 Salidas del niño, millar............ „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos hospitales, millar.. „ 8.59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados, millar „ 4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1. Movimientos de asilados y enfermos, millar.......................... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas „ 1.00
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas „ 2 00
2 Planilla de operarios, millar..... „ 7.00
3 Estados de caja, block............ „ 0.7L
4 Movimiento de defunciones, block... „ 0.24

No.
5 Ordenes al Custodio, block..... c. 0.25
6 Auxiliar de Caja, block.......... „ 6.25

7 *Libros de Enterramientos:*

de 100 folios, c|u.................. „ 7.18
de 50 „ c|u.................. „ 3.59
de 25 „ c|u.................. „ 1.80

Fórmulas para planillas del Ejército:

Millar........................... „ 7.20

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande .... „ 50.00
Lata pequeña, ... „ 40.00

Focos para corriente alterna.

Focos "Mazda" General Electric de 25 wats c|u .... „ 0.26
Focos "Mazda" General Electric de 40 wats c|u.......................... „ 0.26
Focos Mazda G. E. de 60 w....... „ 0.24
„ „ „ „ 100 w ...... „ 0.37
„ „ „ „ 200 w ...... „ 0.60
„ „ „ „ 300 w....... „ 0.95

G

Grampas para máquina engrampadora, caja .... „ 1.25
Galones vacíos, cada uno............... „ 0.40
Goma arábiga en terrón, libra........ „ 0.44

J

Jabón Bon-Ami, c|u .... „ 0.22

L

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c|u... „ 23.33
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.58
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 100 „ 200 „ „ ... „ 3.48
„ „ 50 „ 100 „ „ ... „ 2.39
„ Indices de 100 pag. 7½ x 12½, cada uno .... „ 0.74
„ Indices de 50 pag. 7½ x 12½, cada uno .... „ 0.45
Libros Indices de 50 pag. 8½ x 12½, cada uno.......................... „ 0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una.......................... „ 0.26
Libretas de cálculo, tamaño ½ oficio, cada una .... „ 0.15
Limas triangulares 8", c/u............ „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ .... „ 0.43
„ „ 12", „ .... „ 0.71
„ tablas finas 12", „ .... „ 1.14
„ tablas ordinarias 12" c/u........ „ 1.14
Limas media caña 10" c/u.............. „ 0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u....... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" „ ..... „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u. „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" c/u...... „ 0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruidas c/u.......................... „ 388.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruídas, c|u.......................... „ 150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosh" cada uno.............. „ 122.23
Metal para linotipos, libra.............. „ 0.30

P

Papel carátula Notre Dame Intaglio, millar.......................... c. 151.93
„ carátula "Cover", de 26 x 34 millar.......................... „ 47.94
„ Couché base 74-26 x 34, millar „ 26.67
„ „ „ 80-26 x 34, „ „ 30.93
„ „ „ 100-26 x 34, millar „ 39.98
„ Seguridad de 26 x 34 base 16, millar.......................... „ 26.60
„ Seguridad, de 22 x 34, base 34, millar.......................... „ 36.96
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 52.13
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar .... „ 35.48
„ Bond 16 de 30 x 40, millar..... „ 21.33
„ periódico de 75 x 100, millar... „ 9.62
„ Manifold de color de 28 x 34, millar .... „ 10.97
„ Kraff base 70, 30 x 40, millar „ 18.30
„ „ „ 80 30 x 40, „ „ 23.05
„ Secante 19 x 24, pliego......... „ 0.05
„ Bond 16 de 28 x 34, millar,... „ 15.50
„ Bond base 13, tamaño nota millar .... „ 1.60
„ de lino Nº 10, tamaño nota millar.......................... „ 9.70
„ de lino Nº 20, tamaño nota, millar.......................... „ 10.16
„ Manifold de color tamaño nota, millar.......................... „ 1.40
„ Stencil, caja.......................... „ 3.52
„ Carbón Hectógrafo, caja... ... „ 6.19
„ carbón Kee—Lox, caja......... „ 1.31
papel de oficio rayado, extra-fino resma.......................... „ 8.80
„ Higiénico, rollo.......................... „ 0.12
Pasta para hectógrafo, rollo.......... „ 32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una.. „ 0.96
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una... „ 0.24
Palas de mango largo, punta redonda cada una .... „ 1.60

R

Rollos para Registradora 4 y ½", c|u. „ 0.20
„ „ „ 3 „ ¼", „ „ 0.22
„ „ „ 3 „ ½", „ „ 0.22
„ „ „ 9|16 x 5, c|u. „ 1.16

Rollos para contómetro 2" c|u........ c. 0.22
„ „ „ 2 y ¼", c|u.. „ 0.24
„ „ „ 2 y ½", c|u.. „ 0.27
„ „ „ 3 y ½", c|u.. „ 0.33
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u............ „ 25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de ½" docena.......................... „ 6.36
„ de ⅜" docena.......................... „ 6.33
„ de ⅝" docena.......................... „ 6.33
„ de ⅞" docena.......................... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, cada una......... „ 4.89
Graseras "Alemite", cada una........ „ 0.19
Remaches de latón tub. de ⅛x⅜" c|u.. „ 0.35
„ „ „ „ „ ½x⅛" „ „ 0.41
Resortes delanteros de 10 hojas c|u, Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno .... „ 4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c|u. Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno.......................... „ 10.24

S

Sobres de correo aéreo, tamaño oficio, millar.......................... „ 18.8[illegible]
„ de oficio, millar .... „ 4.52
Sobres comerciales, millar.............. „ 2.8[illegible]
„ cuadrados, millar.............. „ 4.13
Sellos fechadores, No. 1½, cada uno „ 1.38

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro.......................... „ 8.00
Tinta para escribir, estilográfica, azul-negra, rojo, morado y verde, frasco.......................... „ 0.14
Tinta roja en polvo, sobre.............. „ 0.46
Tinta para sellos de hule, en colores surtidos, frasco.......................... „ 0.50
Tinta negra para sellos de metal, frasco .... „ 0.45

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 13 DE MARZO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar..........	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0350	„ 10.0875	„	Libra
Bélgica, Belga............ „	....	„	„	Belga
Brasil, Milreis .... „	.0512	„ .1280	„	Milreis
Francia, Franco............ „	....	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark....... „	.4000	„ 1.0000	„	Reichsmark
Holanda, Florin............ „	....	„	„	Florin
Italia, Lira............ „	.0505	„ .1263	„	Lira
Japón, Yen .... „	.2345	„ .5863	„	Yen
Noruega, Corona .... „	....	„	„	Corona
Suiza, Franco .... „	.2323	„ .5808	„	Franco S.
España, Peseta .... „	....	„	„	Pesetas

Tinta china negra en frascos de 21 Gs. c|u. .... c. 0.19
„ china bermellón y azul en frascos de 28 Gs. c|u. .... „ 0.40
„ china bermellón y azul en tubos, c/u .... „ 0.40 / 0.15
„ para mimeógrafo, lata.......... „ 1.21

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelia, lata.......... „ 5.20
Café habana, lata.......... „ 5.20
Rojo fuego, „ .... „ 5.20
Negro Obra, „ .... „ 3.60
Marrón Copy, lata.......... „ 1.20
Tierra Siena, lata.......... „ 1.20
Orange Lake, lata.......... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata.......... „ 4.77
Chocolate, lata.......... „ 1.20
Tees de ½", c|u.......... „ 0.30

U

Uniones Universales de ½", cada una „ 0.30

V

Válvulas crane" "Globo", de ½", c|u „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja.......... „ 0.59

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar.......... „ 1.50
Historia Natural, ejemplar.......... „ 1.50
Moral Militar, ejemplar.......... „ 0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar.......... „ 0.50
División Territorial, ejemplar.......... „ 0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar.......... „ 1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar.......... „ 1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar „ 0.25
Reglamento de Licores, ejemplar.......... „ 2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar „ 1.00
Código Civil, ejemplar.......... „ 3.00
Programa de Secundaria, ejemplar.......... „ 0.50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar.......... „ 1.00
Ley del Trabajo, ejemplar.......... „ 0.75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar.......... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar.......... „ 0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar.......... „ 0.60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar.......... „ 0,50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar.......... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar.......... „ 0.50
Reglamento de Legislación de Títulos para Contadores, ejemplar.......... „ 0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar.......... „ 1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c|u.......... „ 0.25
Carnets de Migración, c|u.......... „ 0.25
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.......... „ 0.25
Talonarios para Instituciones de Beneficencia, c|u.......... „ 1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c|u.......... „ 0.10
Programa de Raíces Griegas, c|u.... „ 0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos) „ 5.00

Almacén General del Gobierno: San Salvador 15 de febrero de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda AlmacénGeneral del Gobierno.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 14 de marzo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR..........	......	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0400	" 10.1000	"	Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0512	" .1280	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4000	" 1.0000	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA..........	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN..........	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2322	" .5805	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día viernes 21 de marzo en curso, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el Aeropuerto de Ilopango. CIEN BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de *doscientos colones*, (c. 200.00), calculados a razón de c. 2.00 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial, Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. 5-4

Convocatoria

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la "COMPAÑIA MINERA DE ORIENTE S. A." que se celebrará en sus oficinas en esta ciudad, a las dieciséis horas del primero de abril entrante, con el fin de tratar lo siguiente: a) de la elección de uno de sus Directores por estar el puesto vacante; b) fijar los sueldos y compensaciones que menciona la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos y de los sueldos del o de los Representantes Extranjeros, c) sobre el depósito de los fondos de la compañía, y d) sobre el aumento del presupuesto extraordinario de gastos.

San Salvador, 12 de marzo de 1941.

COMPAÑIA MINERA DE ORIENTE S. A.

René Padilla y V.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 64, relativa al suministro de 160 resmas de papel cuché, que el detalle y especificaciones quedan reformadas así: 80 resmas de 60 libras de peso por cada 500 hojas de 25" y 38", 40 resmas de 70 libras por cada 500 hojas de 25" x 38" y 40 resmas de 80 libras por cada 500 hojas de 25" x 38".

San Salvador, 11 de marzo de 1941. 5—2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de marzo de 1941

Temperatura media diurna..........	25.3	C.
Temperatura máxima..........	33.6	C.
Temperatura mínima..........	15.0	C.
Barómetro a 0. media diurna..........	703.2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna..........	9.9	m|m.
Humedad relativa, media diurna..........	41%	
Lluvia en m|m..........	——	
Número de horas de lluvia..........	——	
Dirección dominante del viento..........	N	
Velocidad máxima en un segundo..........	8 9	mts.
Oscilación de la temperatura..........	18 6	C.
Oscilación de la presión atmosférica..........	2 9	m|m.
Evaporación al sol..........	9 0	m|m.
Evaporación a la sombra..........	5.8	m|m

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..........	141.8	m|m.
Temperatura..........	14 8	G C
Temperatura máxima..........	25 0	„ „
Temperatura mínima..........	1º.8	„ „
Dirección del viento..........	NNE	
Velocidad del viento..........	3.7	
Nebulosidad..........	nuboso	
Lluvia..........	—	m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, lunes 17 de marzo de 1941 | Número 61

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 13.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Las siguientes reformas y adiciones al Decreto Legislativo Nº 57 de 21 de septiembre de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 233, correspondiente al 15 de octubre del mismo año, Tomo 129:

Art. 1º—La fracción 2a. del artículo 5º se redacta así: "2a.—Extender a las personas que hayan llenado los requisitos necesarios para trabajar como Ayudantes de Contador Público Certificado, constancia de ello, para los fines de Ley, y suspender o cancelar tales constancias cuando a su juicio aquellos a quienes se haya extendido, no hayan observado la conducta debida".

Art. 2º—El inciso que figura en la ley entre las fracciones 5a. y 6a., del Artículo 5o., se suprime y se adicionan al final del mismo artículo, los siguientes incisos:

"Para el ejercicio de la facultad que concede al Consejo la fracción 5a. del presente artículo, cuando la suspensión o retiro deba fundarse en la infracción de la ley o en el incumplimiento de las reglas de Etica Profesional, bastará la íntima convicción de la mayoría del Consejo. Ni el consejo, ni sus miembros, estarán obligados a explicar las decisiones que en estos casos se tomen".

"Las resoluciones que dicte el Consejo, en virtud de las facultades que le da la fracción 5a. del presente artículo, son apelables ante el Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública, en el término de quince días a contar de la fecha de notificación".

"En los casos a que se refiere el inciso antepenúltimo del presente artículo, el Poder Ejecutivo resolverá también por íntima convicción; pudiendo valerse, para formar ésta, ya de las investigaciones que el Consejo haya practicado, ya de las que él mismo practique por los medios lícitos que estén a su alcance".

Art. 3º.—El inciso 1º. del artículo 6º. se reforma así:

"Para obtener el certificado de Contador Público, será necesario:

a) que el aspirante sea salvadoreño;

b) que aporte prueba, a satisfacción del Consejo, de haber practicado en labores contables por más de cinco años;

c) que sea mayor de veinticinco años;

d) que haya sido aprobado en los exámenes de que habla el artículo siguiente; y

e) que, a juicio del Consejo, haya observado buena conducta".

Art. 4º.—El inciso 4º. del artículo 9º. de la Ley, queda redactado así: "El Consejo publicará, de conformidad con el Reglamento respectivo, indicaciones acerca de los conocimientos sobre que versarán los exámenes, de tal manera que puedan servir de guía para la preparación de los estudiantes".

Art. 5º.—El artículo 11 se sustituye por el siguiente:

"Art. 11.—El certificado de Contador Público no da a quienes lo posean, la exclusividad para trabajar en materia de cuentas. Por consiguiente, cualquier persona podrá llevar contabilidades o ayudar a llevarlas, o encargarse de cualquier otro trabajo de contabilidad que no esté expresamente reservado a los Contadores Públicos Certificados, de conformidad con el artículo 13 de esta Ley".

Art. 6º.—El mote "TITULO TRANSITORIO", correspondiente al último de la ley que se reforma, se sustituye por el siguiente: "TITULO V".

Art. 7º.—El inciso primero del artículo 17 queda redactado, así: "El Consejo queda autorizado para otorgar durante el primer año de la vigencia de esta Ley, sin examen, o con un solo examen, la calidad de Contador Público Certificado, a aquellas personas que a su juicio sean acreedoras a ello, siempre que cada candidato reuna las siguientes condiciones".

Art. 8º.—Se suprime el inciso último del artículo 17 y se adicionan al texto de la ley, los artículos 21 y 22, así:

"Art. 21.—Los Contadores Públicos extranjeros que estén ejerciendo la profesión en el país, podrán continuar en el ejercicio de la misma, mediante autorización que les otorgará el Consejo Nacional de Contadores Públicos.

Para obtener dicha autorización se requerirá:

a) ser mayor de treinta años;

b) no haber sido condenado por delitos contra la propiedad o la cosa pública;

c) haber observado buena conducta, a juicio del Consejo;

d) haber desempeñado las funciones de Contador Público en el país, por lo menos durante cinco años; y

e) solicitar la autorización antes del 1o. de julio de 1941".

"Art. 22.—Los Contadores Públicos cuya autorización para ejercer las funciones de tales, se funde en los artículos 17, 18 y 21, tendrán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, inciso primero, los mismos deberes, responsabilidades y derechos que aquellos cuya autorización se funde en las demás disposiciones de la ley, y estarán sujetos a iguales sanciones; especialmente a lo establecido en la fracción 5a. del artículo 5o.

La calidad de Contador Público Certificado, adquirida en virtud de los artículos 17 y 18, se perderá en la misma forma que la obtenida de conformidad con las otras disposiciones de esta ley.

Las autorizaciones que se concedan de conformidad con el artículo 21, se considerarán vigentes mientras no sean canceladas o suspendidas de acuerdo con las reglas aplicables a los Contadores Públicos Certificados; salvo que la ley disponga lo contrario".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vice-Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Decreto número 11.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, ha solicitado se autorice a la Tesorería de Fondos Específicos Municipales, para que contrate con ella un empréstito de treinta mil colones (c. 30,000.00), para invertirlo en la adquisición de una nueva planta generadora de energía eléctrica para suministrar los servicios de alumbrado y fuerza motriz de aquella ciudad; y

que, según informes oficiales tenidos a la vista, la corporación peticionaria se encuentra en condiciones económicas que la capacitan para dar cumplimiento a las obligaciones que pretende contraer;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Autorízase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales de la República para que, de los fondos específicos municipales, invierta la suma de treinta mil colones (c. 30,000.00), en la concesión de un préstamo a la Municipalidad de Metapán, y para que suscriba el contrato correspondiente, de conformidad con las bases que apruebe el Ministerio de Gobernación.

Art. 2o.—Facúltase asimismo a dicha Tesorería, para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice esta inversión, mediante una emisión de bonos que se colocarán en el mercado nacional, al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen, y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oídos la Corte de Cuentas de la República y el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto número 12

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Acéptase la renuncia que del cargo de Diputado Propietario por el departamento de Cabañas, ha interpuesto el bachiller don Daniel Antonio Bonilla.

Art. 2o.—Llámase para sustituir al señor Diputado dimitente, al doctor Magdaleno Abarca, Diputado Suplente por el citado departamento.

Art. 3o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional San Salvador, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diecisiete horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Brannon, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor ingeniero Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la quinta sesión ordinaria, celebrada el día 22 del mes en curso, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III]-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por el que ruega atentamente a la Asamblea le señale día y hora para rendir cuenta de los actos llevados a cabo por el Poder Ejecutivo, en el Ramo expresado, durante el año próximo anterior. Pasó al archivo, después de acordarse hacer el señalamiento oportunamente.

IV]-Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional, emitido en la solicitud de los Ministerios de dichos Ramos, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que acompañan, se exima del pago del impuesto que establece el Art. 114 de la Ley Reglamentaria de Marina, a las embarcaciones que hacen el comercio de cabotaje y tráfico interno por el puerto de La Unión.

V)- El Diputado Presidente doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las diecisiete horas y veinticinco minutos.

Faltaron por enfermedad los diputados: Acevedo Aguilar, Aguilar (Juan Francisco) y doctor Jaimes; y con licencia, los diputados: Bonilla, Castillo Buitrago, Medina Gómez, Nuila y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 33 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, del 15 de marzo en curso al 14 de abril próximo entrante, ambas fechas inclusive, al Señor Doctor Don César Virgilio Miranda, que le corresponde de conformidad con el Art. 25 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, por el período de servicios prestados durante el año de 1939 retropróximo, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Nicaragua, con residencia en Managua.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 342 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Telegrafista Jefe del departamento de La Paz, interinamente, al señor Eliseo Zúniga, actual telegrafista ayudante,

en lugar del señor Marco Antonio Ochoa, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. Para llenar la plaza que deja el señor Zúniga, se nombra, también interinamente, al señor Félix María Cañas. Los nombrados devengarán durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, los sueldos de primera categoría correspondientes, que señalan las partidas Nos. 98 y 108, subnúmeros 1, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor Ochoa, la cantidad de ciento cincuenta colones (c. 150.00), con cargo al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. timb., c. 4.00 y c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 343 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-23, Capítulo Unico, Título II de la Ley de Presupuesto vigente (Reparaciones del edificio de la Presidencia de la República), con la cantidad de quinientos colones (c. 500.00), suma que se tomará del Art. V-21 (Servicios de Transportes) consignado en el mismo Capítulo de dicho Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 345 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 11, Capítulo II, Título I Sección I, Parte II, de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cuarenta y cuatro colones veintiocho centavos (c. 44.28), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales correspondiente al año de 1937. Dicha erogación se comprobará como dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 346 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera el papel, enseres y útiles de escritorio necesarios para el eficiente servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta y cuatro colones veinticuatro centavos (c. 254.24), que se tomará del Art. 8º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicios Administrativos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. El contrato que se celebre se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 347 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 79, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto (Mobiliario y Herramientas), erogue hasta la suma de trescientos sesenta y tres colones noventa y cinco centavos (c. 363.95), en la compra e instalación de un equipo completo de red telefónica de inter-comunicación interna, para servicio de las oficinas de la Alcaldía Municipal. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 348 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación del empedrado que se está construyendo en la calle que del parque "Francisco Menéndez" de aquella ciudad conduce a la Carretera Internacional, pasando por el barrio de Concepción, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos dos colones veinte centavos........ (c. 502.20), que se tomará del Nº 2 del Art. 26, Capítulo I, Título III del Presupuesto Municipal (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 349 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Valle Nuevo, ocho kilómetros	c.	160.00
El que conduce al cantón El Rosario, cinco kilómetros........	,,	100.00
El que conduce al cantón Los Mangos, ocho kilómetros..........	,,	16.000
Hechura de un empedrado de ciento cincuenta varas de largo por seis varas de ancho en el mismo camino que conduce a Los Mangos, materiales y mano de obra..........................	c.	600.00
El que conduce al cantón El Guayabo, ocho kilómetros.........	,,	160.00
El que conduce al cantón Las Crucitas, seis kilómetros...........	,,	120.00
El que conduce al cantón La Azacualpa, cuatro kilómetros.....	,,	80.00
El que conduce al cantón El Cerro, seis kilómetros.............	,,	120.00
Total......	c.	1.500.00

Un mil quinientos colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 350 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Lolotiquillo, cuatro kilómetros................................	₡ 202.50
El que conduce a Corinto, diez kilómetros......	,, 101.25
El que conduce a Delicias de Concepción, cuatro kilómetros............	,, 60.00
Compra y reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	,, 41.48
Total..	₡ 405.23

Cuatrocientos cinco colones veintitrés centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 352 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público, durante el corriente año, a razón de c. 150.00 mensuales .... c. 1,800.00

En la compra de bombillas, fusibles, accesorios y material eléctrico, en el año .... „ 500,00

Para nuevas instalaciones del mismo servicio, en el año............ „ 200.00

c. 2,500.00

Dos mil quinientos colones que se tomarán del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 358 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las paredes y del techo de la casa-Cabildo y la construcción de un dique a la orilla de la calle que pasa hacia el rumbo Oriente del solar de dicho Cabildo, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 17, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 354 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad San Juán Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 17, Capítulo II, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cien colones [c. 100.00], en el pago de los honorarios del apoderado de la Municipalidad encargado de la dirección en las diligencias promovidas para la titulacion de los bienes inmuebles de propiedad Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 351 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo del Inspector Sanitario que presta servicios en aquella villa, durante el corriente año, a razón de c. 35.00 mensuales......... c. 420.00

En la compra de medicinas y útiles para servicio de la Oficina Municipal de Sanidad, en el año............ „ 40.00

Total...... c. 460.00

Cuatrocientos sesenta colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 27, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 116 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o)-promover a doña María Isabel Barahona de Avila, actual Mecanografista de la Dirección General de Estadística, al cargo de Oficial de Tercera Clase, en sustitución de la señorita Emilia Llanos, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios; 2o.)-nombrar en lugar de la señora de Avila a la señorita Virginia Aberle, y; 3o.)-dejar sin efecto el Acuerdo No. 114 de fecha 12 del corriente mes. Las nombradas devengarán, respectivamente, el sueldo de primera categoría que señalan las partidas No. 10 Subnúmero 16 y No. 11 Subnúmero 1 del Art. 129 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 699 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nó 146 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, al señor don Adrián Panameño, en sustitución del señor don Nicolás Aguilar, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, a partir del 15 del presente mes, el sueldo de primera categoría (c. 110.00 colones), que señala la partida Nº 17 del Art. 136, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 765 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 147 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

Por haberse trasladado la Comandancia Local de San José Villanueva, del departamento de La Libertad, a una casa de propiedad del señor don Julio García Monzón, desde el primero de marzo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo al Art. 835 del Presupuesto vigente y desde la fecha antes citada en adelante, continúe pagando la cuota de seis colones (c. 6.00) mensuales, a favor del expresado señor García Monzón, por el arrendamiento de su casa. El presente acuerdo deja sin ningún efecto en esa parte, al emitido bajo el Nº 59, con fecha 15 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 436 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio Salesiano "Santa Cecilia", de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Pedro Arnoldo Aparicio.
„ „ Aritmética, don José M. Zepeda.
„ „ Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Benito A. Contreras.
„ „ Geografía Universal (Antiguo Continente), don Arnoldo Aparicio.
„ „ Historia Universal (Antigua y Media), don Pedro Arnoldo Aparicio.
„ „ Botánica y Nociones de Agricultura, don Jorge Isaac Sermeño.
„ „ Inglés, Presbº don Laureano Ruiz.
„ „ Dibujo, bachiller Remberto Cortés.

Segundo Curso

„ „ Cívica, Moral y Urbanidad, don Pedro Arnoldo Aparicio.
„ „ Algebra, don Luis F. Alemán P.
„ „ Castellano, (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Benito A. Contreras.
„ „ Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don José Angulo Alvarenga.
„ „ Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Pedro Arnoldo Aparicio.
„ „ Inglés, Presbº don Laureano Ruiz.
„ „ Zoología, don Jorge Isaac Sermeño.
„ „ Dibujo, bachiller Remberto Cortés.

Tercer Curso

„ „ Cívica, Moral y Urbanidad, don Pedro Arnoldo Aparicio.
„ „ Geometría, don Luis F. Alemán Pacheco.
„ „ Castellano, (Lectura y Composición, Sintaxis) don Benito A. Contreras.

Profesor de Geografía de Centro América, don José Angulo Alvarenga.
,, ,, Historia de América, don Pedro Arnoldo Aparicio.
,, ,, Inglés, Presb9 don Laureano Ruiz.
,, ,, Geología y Mineralogía, don Jorge Isaac Sermeño.
,, ,, Dibujo, bachiller Remberto Cortés.

Cuarto Curso

,, ,, Nociones de Física, don Jorge Isaac Sermeño.
,, ,, Trabajos en el Gabinete de Física, don Jorge Isaac Sermeño.
,, ,, Castellano (Literatura), don Luis F. Alemán P.
,, ,, Anatomía, Fisiología e Higiene, doctor Manuel Loucel Porras.
,, ,, Historia de América Central, particularmente de El Salvador, don Pedro Arnoldo Aparicio.
,, ,, Trigonometría, don Lis F. Alemán Pacheco.
,, ,, Francés, don Laureano Ruiz C.
,, ,, Latín, (declinaciones y conjugaciones), don Benito A. Contreras.
,, ,, Taquigrafía, Presb9 don Laureano Ruiz C.

Quinto Curso

,, ,, Nociones de Química, don Jorge Isaac Sermeño.
,, ,, Trabajos de Laboratorio, don Jorge Isaac Sermeño.
,, ,, Castellano (Literatura), don Luis F. Alemán P.
,, ,, Psicología y Lógica, don Luis F. Alemán P.
,, ,, Meteorología y Cosmografía, don Luis F. Alemán P.
,, ,, Francés, don Laureano Ruiz C.
,, ,, Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, bachiller don Julio César Guillén.
,, ,, Raíces Griegas, don Benito Arturo Contreras.
,, ,, Taquigrafía, don Laureano Ruiz C.

Para aprobar el nombramiento del señor don Pedro Arnoldo Aparicio, en su concepto de Profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del ramo, para legalizar su situación como profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N9 437 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una Escuela Rural Mixta en el cantón "El Trorador" jurisdicción de El Paisnal, departamento de San Salvador, y nombrar para que desempeñe el cargo de Directora de la misma Escuela, a la señora doña Mercedes Mancía v. de Ríos, quien devengará sueldo de conformidad con la Partida 13, Subnúmero 9, Artículo 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N9 438 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero.	
4	22	Profesor Auxiliar de la Escuela Experimental Anexa al Departamento de Psico Pedagogía de El Salvador, a don Fabio de Jesús Cornejo, en lugar de don Lázaro Hernández Martínez, quien pasa a otro puesto.
4	106	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", de esta capital, a don Lázaro Hernández Martínez, en lugar de don Fabio de Jesús Cornejo, quien pasa a otro puesto.
13	8	Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del Cantón Planes de Renderos, jurisdicción de San Marcos, a la señorita Ruth Arévalo Rodríguez.
14	32	Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Ahuachapán, a don Abelardo Molina.
9	101	Director de la Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, a don José Rubén Martínez, en lugar de don Andrés Soriano Urquilla, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbre: dos colones (c. 2.00).
10	251	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, a don Andrés Soriano Urquilla, en lugar de don José Rubén Martínez, quien pasa a otro puesto.
11	461	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón San Pedro, jurisdicción de Estanzuelas, departamento de Usulután, a la señorita Mercedes Aguila, en lugar de doña Margarita de Fuentes, quien se retiró del empleo.
7	236	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Sensuntepeque, a don Max. Romaldo, en lugar de don Maximiliano Amaya a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
7	74	Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, departamento de San Salvador, a don Nicolás Canelo, en lugar de doña Cristina de Orantes, quien renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de timbre dos colones (c. 2.00).
11	363	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Cordoncillos, jurisdicción de Sensuntepeque, a la señorita Aminta Romero, en lugar de doña Delia Torres de Amaya, quien pasa a otro puesto.
10	262	Directora de la Escuela Urbana Mixta de Guacotecti, departamento de Cabañas, a doña Carmen Romero de González, en lugar de doña Alicia de Urrutia, quien renunció, y a quien se rinden las gracias por sus servicios.
11	364	Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Isidro, departamento de Cabañas, a la señorita Blanca Abrego, en lugar de doña Carmen Romero de González, quien pasa a otro puesto.
11	379	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón San Francisco Iraheta, jurisdicción de Ilobasco, a doña Delia Torres de Amaya, en lugar de la señorita María Victoria Alvarenga, quien pasa a otro puesto.
10	261	Directora de la Escuela de Niñas de Villa Dolores, departamento de Cabañas, a doña Amalia de Mixco, en lugar de doña María Rauda de Cruz, quien renunció.
8	60	Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", de Suchitoto, a don Miguel Melgar Rivera, en lugar de don Aquilino Medrano, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de timbre dos colones (c 2.00,)
11	446	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón El Taburete, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, a doña Mercedes Amaya de Fuentes, en lugar de la señorita Amalia Mendoza, quien pasa a otro puesto.
10	422	Directora de la Escuela de Niñas de Intipucá, departamento de La Unión, a la señorita Amalia Mendoza, en lugar de doña Mercedes Amaya de Fuentes, quien pasa a otro puesto.
11	459	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Joya del Pilar, jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután, a la señorita María Angela Rodríguez, en lugar de doña Ester Bruyeros de Villatoro, quien renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios.
11	552	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Olomega, jurisdicción de El Carmen, departamento de La Unión, a doña Ana Josefa Cerrato de Velásquez, en lugar de doña María Luisa Campos de Chávez, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Artículo 100 de la Ley de Salarios, y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en tomen o hayan tomado posesión de sus respectivos cargos; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 439 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1941.

Atendiendo a que la Profesora doña Ester Rivas de Coto estuvo desempeñando la Subdirección de la Escuela de Niñas de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, desde el 1o. al 15, inclusive, de enero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la expresada señora durante el lapso indicado, el sueldo que señala la Partida 9, Subnúmero 103, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.

Por el presente también se rectifica el acuerdo No. 38 del 6 de enero próximo anterior, en el sentido de que la frase que debe intercalarse después de Suchitoto y antes de "Isaac Ruiz Araujo", es Grupo Escolar y no Colonia Escolar como equivocadamente aparece en dicho acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N9 440 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los siguientes Acuerdos relativos a nombramientos de Profesores de Instrucción Primaria:

Acuerdo N9 25, de fecha 6 de enero del corriente año. El nombre del Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Costa Rica (Partida 4, Subnúmero 118) es Víctor Manuel Pacheco Martínez y no Víctor Manuel Martínez.

Acuerdo N9 32, de fecha 6 de enero del corriente año.—El nombre de la Directora de la Escuela de Niñas de Mejicanos (Partida 4, Subnúmero 183) es Adelina Figueroa de Pacheco Martínez y no Adelina Figueroa de Martínez Pacheco, como equivocadamente aparece en dicho Acuerdo.

Acuerdo N9 54, del 6 de enero próximo pasado. Donde dice: cantón "Condorcillo", jurisdicción de Estanzuelas, debe decir: cantón "Condadillo".

Acuerdo N9 194, de fecha 5 de febrero próximo anterior. El nombre del Subdirector de la Escuela de Varones "República de Panamá" de la ciudad de Santa Ana, es Rafael Guerra Rodríguez y no Rafael Guerra N. como aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 441 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores Suplentes de la Facultad de Odontología:

Histología y Embriología Dentales, doctor José Ciro Brito.

Patología General, doctor Rodolfo Celis.

Fisiología, Higiene Oral y Dietética, doctor Manuel Alfonso Fagoaga.

Cirugía del Cuello y Cabeza, doctor Carlos González B.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

Nº 442 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores Suplentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales:

SEGUNDO CURSO:

Código Civil (Libro I), doctor Arturo Zeledón Castrillo.

TERCER CURSO:

Derecho Internacional Público, doctor Salomón Portillo Zelaya, (2a. Parte).

QUINTO CURSO:

Derecho Penal, doctor Manuel Castro Ramírez, h.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 29 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer aclaración al acuerdo Nº 22 del tres del corriente, en el sentido de que don Alfredo H. Rubio ha sido nombrado en lugar de don José Fonseca, Ayudante de Ingenieros de la Sección de Construcción de Macadam de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 160 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Personal Disciplinario

Art. 1o.

Part.	Subnúmero	
33	1	Auxiliar de la sección de cuna, Otilia Mojica, en lugar de Hortensia Parada, que renunció.
		Servicio de Cocina
51	1	Auxiliar de cocina, Teresa Ortiz Granados, sustituyendo a Aminta Martínez que renunció.
		Lavanderías
53		Lavanderas:
	1	Graciela Fuentes, en subrogación de Leonarda López que renunció.
	6	Sofía Deras, en lugar de Marcelina Sandoval que renunció.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente a partir de la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 159 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A propuesta de la Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Niñera de la Sala Cuna de esta capital, a Juana Rivas, en lugar de Marcelina López. La nombrada devengará, desde la fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que determina la Partida Nº. 4 del Art. 1º., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 158 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante interno del Sanatorio Nacional, al bachiller Rubén Dárdano, en lugar del bachiller Carlos Urquía que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Partida Nº. 8 del Art. 1º., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el cargo, y le será pagado por la Tesorería de aquel Centro benéfico. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 157 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de Sanidad en el departamento de Cabañas, al doctor Benjamín Simán Leiva en lugar del doctor Luis Arcadio Alfaro, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 118 del Artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

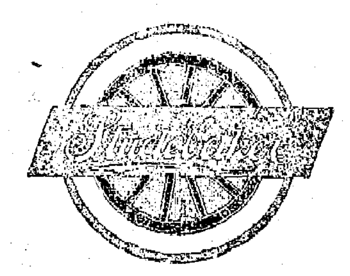
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de THE STUDEBAKER CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina principal de negocios como manufactureros, en la ciudad de South Bend, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la representación de una rueda sobre la cual y al traves, por su centro se encuentra la palabra "STUDEBAKER", esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Automóviles de todas clases, incluyendo vehículos de recreo y comerciales, camiones, vagones, carretones, tractores y toda clase de vehículos automotores y en general artículos comprendidos en la Clase 26a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 704 8 13 III-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Durán, de treinticinco años de edad, comerciante, soltero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Santuario, de esta ciudad, y linda: al Oriente, con la parte de solar que le tocó a la señora Cayetana Chicas, ahora de Anacleta Flores, cerco de por medio; al Poniente, con casa y solar de Francisco López, ahora de Isabel Iraheta, cimientos de por medio; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Rafael Escoto, ahora con champa y solar de Tránsito de López; y al Sur, con casa y solar de Agustina Abrego, trascorral de por medio; el solar descrito tiene de Oriente a Poniente diecisiete varas y cuarta o sean catorce metros veinticinco milímetros y de Sur a Norte veintiséis varas y cuarta o sean veintitrés metros doscientos veinticinco milímetros. Este solar no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. El solicitante ha poseído de buena fe el mencionado solar y lo hubo por compra a Lucía Chicas, por cuatrocientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.—Federico M. Mejía* Srio.

Nº 715 1-15-III-41

Ricardo Sandoval Martínez Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Molina, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros, camino en medio, con Felia o Ofelia Tejada; al Norte, cuarenta y cinco metros ciento setentiséis milímetros, con Petrona Mendoza, camino vecinal en medio; al Poniente, treintinueve metros doscientos noventidós milímetros con predio del señor Jesús Ochoa; y al Sur, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con predio de Julia Martínez estando demarcado por todos sus rumbos por cercos de piña y tirabuzón. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones, y lo adquirió por herencia de su hermano Martín Molina, fallecido hace tres años y quien lo poseyó por más de cuarenta años consecutivos, viviendo, trabajando y usufructuándolo sin tener título inscrito de él, y esa posesión de su antecesor, quieta y pacífica e ininterrumpida la continuará el solicitante señor Antonio Molina, estando en posesión del predio. Los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera*, Srio. Nº 716 1-15-III-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Rosa Valdés v. de Regalado, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de San Lorenzo de este ciudad, que miden y lindan: el primero situado en la esquina formada por la 10a. calle Oriente y 5a. avenida Sur, al Norte, pared de por medio con predio de Antonia Castro y mide cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros; al Sur, calle de por medio con casa de Higinio Guerra y mide cuarentitrés metros cincuenticinco centímetros; al Oriente, pared de por medio con predio de Jesús Flores, y mide diez y nueve metros ochentidós centímetros; y al Poniente, calle de por medio con casas de Alfonso Sánchez y Francisco Núñez y mide diez y seis metros treinta y tres centímetros y lo estima en un mil quinientos colones. El segundo solar que está siempre situado en la 10a. calle Oriente, en el mismo barrio de San Lorenzo, mide y linda: al Norte, pared de por medio con casa de Silvestre Guerra y mide: cinco metros ochentisiete centímetros; al Sur, calle de por medio con casa de María Guerra y mide seis metros veintidós centímetros; al Oriente, pared de por medio con casa de Hercilia Noguera y mide veinsitrés metros diez centímetros; y al Poniente pared de por medio con casa de Cornelio Linares y mide veintidós metros cinco centímetros, y lo estima en quinientos colones. Los predios descritos contienen varias construcciones y los adquirió por herencia de su difunta madre y quien careció de títulos inscritos. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son vecinos todos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ricardo Sandoval Martínez*.— *Francisco Rivera*, Srio.

Nº 714 1-15-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Bautista Chanico, mayor de edad, jornalero, de este domicilio pidiendo título de cuatro manzanas de terreno rústico, inculto, divididos en cinco lotes, separados unos de otros, situados en el cantón Tacubita, de esta jurisdicción, el primer lote se compone de setenta áreas, que linda: al Oriente, con fundo de don Efraín Urrutia, cerco de alambre en medio; al Norte, con sucesión de Margarito Chanico, representada por María Antonia Torrento, izotes de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad del solicitante y el de Juan Antonio Chanico, izotes de por medio; y al Sur, con fundo del mismo Juan Antonio Chanico y sucesión de Arcadio Chanico, representada por Evaristo del indicado apellido. El segundo, de setenta áreas, lindante: al Oriente, línea quebrada, con Teodosio Molina y Evaristo Chanico, quebrada de por medio; al Norte, con fundo de Juan Antonio Chanico, posteado de izote en medio; al Poniente, con fundo del mismo Juan Antonio Chanico y Octavio del mismo apellido; y al Sur, en línea quebrada, con fundo de Patricio Chanico, izotes de por medio. El Tercero, de setenta áreas, linda: al Oriente, con fundo de Patricio Chanico, izotes de por medio; al Norte, en línea en recta, con fundo de Octavio Chanico, izotes de por medio; al Poniente, en línea quebrada, con fundo de doña Rosalía León, quebrada de por medio; y al Sur, con fundo de la señora Reyes Molina de Pineda, alambrado. El cuarto, de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con fundos de Patricio y Cipriano Chanico, izotes de por medio; al Norte, con fundo de Juan Antonio Chanico, izotes de por medio; al Sur, con fundo de Rafael Chanico, izotes de por medio; y al Poniente, con fundo de doña Rosalía León, camino de por medio; y el Quinto de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con fundo de Margarito Chanico, izotes de por medio; al Norte, fundo de doña Manuela viuda de Cáceres, cerca de piedra de por medio; al Poniente, fundo de doña Rosa o Rosalía León cerca de por medio; y al Sur, fundo de propiedad del peticionario, izotes de por medio. Los predios descritos no tienen carga o derecho real que los afecte, no dan ni reciben servidumbre, los colindantes son vecinos del cantón Tacubita. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Morán*.—*Gustavo Cornejo*, Srio.

Nº 697 3-13 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cirila López, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Barrio de Jesús, de este pueblo, de la capacidad de tres manzanas, inculto, y sus linderos son: al Oriente, mide ciento veinticinco varas, con el de Angel Delgado, mediando quebrada; al Norte, mide trescientas varas, con el de Rosaura Ramos y José González, mediando correntada; al Poniente mide veinticuatro metros cuarenta centímetros, con el de Francisca González, mediando calle real; y al Sur, con doscientas cuarenta varas, con el de Pedro López y Rosario Ramírez, mediando brotones. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Angel Delgado, que es vecino de San Cristóbal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las catorce horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*Anacleto Mejía*.—*L. Olano*, Srio.

Nº 702 2-18-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Apolonio Romero, de veintiocho años de edad, soltero jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que por más de diez años consecutivos está poseyendo de buena fe y sin ninguna inquietud, de la capacidad de dos manzanas de extensión superficial; cultivada una parte de árboles de café y otros frutales, sito en el cantón "El Pilar", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Landaverde, Marcos Mena, y Juan Arreaga Reyes, cerco de piedras, barrancos naturales de por medio, piña y zanjo y alambre, establecidas las medianeras con el primero y tercer colindante; al Norte, con terreno de Andrés Gutiérrez cerco de zanjo propio del solicitante de por medio; al Poniente, con terrenos de Vicente Romero y Genaro Gutiérrez, calle de por medio; y al Sur, con el mismo Pablo Landaverde cerco de piedras y zanjo natural de por medio; no está en proindivisión ni tiene carga real con otra persona, en su fundo existen ubicadas una casa de habitación pared de adobe, techo de tejas, de once varas de largo, por cinco varas de ancho, con un corredor de dos varas de ancho por el largo de la casa, y una mediagua cocina, sin corredor, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho. Los colindantes son de este domicilio menos Pablo Landaverde, que es de La Palma. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Posadas*.—*José Antonio Chacón*, Srio.

N.º 705 2 14 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jerónimo Quintanilla, de treinticuatro años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de los extinguidos ejidos de la hacienda "San Cristóbal", y en el cantón Dos Quebradas, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Marcelino Chica y Manuel Jaime, dividido por cerco de madera de propiedad del solicitante; al Norte, con terrenos de Diego Hernández y Marcelino Chica, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de María Miranda, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Diego Hernández, cerco de piedra y matocaro de por medio; inmueble que lo posee de buena fe y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio y se estima el predio en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela*.—*J. M. Mejía*, Srio.

Nº 706. 2 14 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Aristondo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Los Magueyes", de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y nueve áreas noventa centiáreas de extensión superficial, cultivado en parte de café, árboles de construcción y frutales, lindante: al Norte, con terreno de doña Julia Nathan de Borja, posteado ajeno en medio; al Oriente, con predio de la misma señora Nathan de Borja Morán, mediando cerco ajeno; al Poniente, con fundo de doña Anastasia Aguirre viuda de Santillana, Rita Santillana de Ayala y Atanasio Celada, posteado de palo pique ajeno en medio; y al Sur, con la expresada señora Nathan de Borja Morán y Sixto Escalante, posteado de palo pique ajeno en medio. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Morán*.—*Francisco Arévalo Osorio*, Srio.

Nº 698 3 13 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Angela Cabrera de López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio La Cruz, de esta villa, distrito y Departamento de La Unión, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, linda con casa y solar de Heriberto Mendoza Sánchez y solar de la solicitante, calle de por medio; al Norte, en línea quebrada, mide cincuenta metros cuarenta y nueve centímetros, linda con solar de propiedad de la solicitante y solar de don Manuel Antonio Rodríguez, con éste calle de por medio; al Poniente, cuarenta y nueve metros treintiséis centímetros, linda con casa y solar de don Carlos Mendoza y solar de Aquilino Alvarez; y al Sur, veintisiete metros setenta y ocho centímetros, lindando con casa y solar de Aquilino Alvarez. Los colindantes son todos de este domicilio. Cuyo solar lo adquirió por compra que de él hizo o sea de su posesión a Luisa Sarlles. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Yucuaiquín, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Wenceslao Pérez F.*—*César J. Rubio*, Srio.

Nº 474 3-19-II-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal, de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Florencio Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, se le expida título de dos predios rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón "Ulapa", de esta jurisdicción, compuesto el primero de una manzana de extensión superficial, poco más o menos; y el segundo, de una manzana y media de superficie, poco más o menos, teniendo el primero por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con terreno de Felipe López y mide cuarenticinco metros, y partiendo en línea quebrada hasta el Poniente, veintinueve metros setenta y seis centímetros, y siguiendo nuevamente al Norte, cincuenta y siete metros cuatro centímetros con el mismo Felipe López; al Sur, con terreno de Agapito González, y mide ciento veinte metros; al Oriente, con terreno de Santiago Gil, callejón de por medio, y mide setentinueve metros, veintidós centímetros; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Rafael Rodríguez, y mide noventa y cinco metros. El segundo terreno linda: al Norte, con terreno de Agapito González, y mide, ciento noventa y nueve metros ochenta y cuatro centímetros; al Sur, con terreno de Felipe López, y mide ciento noventa y un metros cuatro centímetros; al Oriente, con terreno de Isabel Vela, callejón de por medio y mide ochenta y tres metros noventa y dos centímetros; y al Poniente, con terreno de Antolín Rafaelano, y mide treinta y cinco metros seis centímetros. Los terrenos descritos no tienen carga real con otra persona y los estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de Jesús Varela*.—*Alirio Barrios Jiménez*, Srio.

N.º 700 2 13-III-41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don José Salinas Arís, de veinte y nueve años de edad, originario de Ahuachapán y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Julio Alberto Salinas y de doña Eloísa Angelina Arís de Salinas, ambos de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Salinas Arís, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. Benj. Escobar*.

Nº 710 3-14-III-41

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado la señorita Bachiller María Elisa González Sol, de veinticuatro años de edad, originaria y vecina de esta capital, hija legítima del doctor Rafael González Sol y de doña Laura González de González Sol, del mismo domicilio, y solicita ser admitida a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada de la solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta de la señorita González Sol, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— *L. Alvarenga*. Nº 703 3-13-III-41

Edicto profesional

El doctor don Manuel Alvarenga, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Química y Farmacia, para lo cual acompaña el Diploma respectivo, que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los veintiséis días del mes de febrero del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 28 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Araujo*.

Nº 713. 1-15 III 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las quince horas y treinta minutos del veinticinco de febrero próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Norberta Chavarría viuda de Chavarría quien falleció en el cantón Las Playas, de esta jurisdicción, el ocho del citado mes de febrero, de parte de sus hijos legítimos Miguel Antonio, María Dolores y Juanita de Jesús, conocida por Juana de Jesús, todos de apellido Chavarría; y se les ha conferido a los expresados aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas y treinta minutos del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

No. 720 1 15 III 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las diez horas treinta minutos del día seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alejo o Alejandro Cota, fallecido en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintisiete de febrero de mil novecientos veintisiete, de parte de la señora Sebastiana Rosario Osorio, como cónyuge sobreviviente, y Serapio Cota, como hijos legítimos del referido causante; confiriéndose a los aceptantes interinamente, la administración y representación de la herencia expresada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 721 1 15 III 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día veinte y seis de febrero último, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria del difunto Mariano de Jesús Zelaya, por parte de su cónyuge sobreviviente Soledad Perdomo, confiriéndosele a ésta la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley; haciéndose constar que el expresado Zelaya, falleció a la una de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, a las ocho horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Samuel Cárdenas.*—*Z. L. Castro.*, Srio. *Into.*

N.o 717 1 15 III 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don Pablo Rivera, conocido también por Pablo de Jesús Rivera, quien falleció en esta ciudad el diez y seis de febrero del corriente año; de parte de su esposa, la señora Antonia Cruz viuda de Rivera, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Antonia y Oladio, ambos de apellido Rivera, y además, como cesionario de los derechos hereditarios de Raimundo, Juan y José Trinidad, los tres de apellido Rivera, e hijos legítimos del difunto Pablo de Jesús Rivera, a quien se le concede la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules*—*Salvador Sud es*, Srio.

N.o 718 1-15 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario; la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Jesús Cea, fallecido en Izalco, a las catorce horas del veintidós de febrero del corriente año, de parte de su hermano legítimo Francisco Cea; se ha conferido al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — J. R. *Girón.* — J. A. *Guidos*, Srio.

N.o 719 1-15 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales: que por resolución de las once horas del primero de mayo del año próximo pasado, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó el Presbítero Salvador Mejía, fallecido en Nahuizalco el cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve a los doctores José María Mejía y Fernando Mejía García y a la señora María Engracia Mejía, representado el primero por su curador doctor Salvador Ricardo Merlos; se confiere a los herederos declarados, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. J. R. *Girón.*—J. A. *Guidos*, Srio.

No. 722 1-15 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales: que por auto de este Juzgado a las nueve horas del veinte y seis de febrero próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, sin beneficio de inventario, a las señoras Eligio y Bernarda Chávez, en los bienes de la señora Felipa Chávez, como hermanos legítimos de la causante; confiriéndose a los declarados herederos, la representación y administración definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. J. R. *Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 723 1-15 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de las once horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos treintiséis y once horas treinta minutos del veinte del corriente, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Ramona Penado al doctor Francisco Penado, a quien se ha declarado en interdicción y quien es representado legalmente por la curadora Rosa María Castillo viuda de Torres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta.—*M. A. González.*—*Moisés R. Avilés*, Srio.

N9 707. 2 17 III 41

CURADURIA

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y diez minutos del día veinte de febrero recién pasado, ha sido declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Antonio Montano Castro, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día cuatro de febrero anterior, en el cantón "Las Casitas", jurisdicción de Alegría y quien tuvo como último domicilio el de esta ciudad, y se ha nombrado curador para que represente dicha herencia, al doctor Rafael Benjamín Colindres hijo quien es mayor de edad, abogado y del domicilio de esta ciudad. Las personas o personas que se crean con derecho a dicha herencia, que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.*—*Alonso López. F.*, Srio.

Of. 1-15 III 41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Margarita Pérez Escalante de Hernández, contra doña Jesús Anzúar, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado y en pública subasta una casa y su respectivo solar, en urbanización, situados en el barrio San Jacinto, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, once metros doce centímetros, con propiedad de Clara Cóbar, calle de por medio; al Poniente, en diecinueve metros veintitrés centímetros, con predio de Dolores Argueta; al Oriente, con la misma medida del Norte, con solar que fué de la mencionada señorita Cóbar, hoy de Federico Flores; y al Sur, en quince metros cincuenta centímetros, con terreno de la sucesión de Sebastián Manzano; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Sección, bajo el número veintinueve, Libro ciento cincuenta y seis de este departamento a favor de la ejecutada doña Jesús Anzúar. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N9 712. 1-15 III 41

Venta en Pública Subasta

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud de la señora Lastenia Ramos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble de naturaleza urbana perteneciente a la sucesión de don José Arcadio Novoa Ramos, en virtud de no ser de cómoda división entre sus herederos José Arcadio y Carlos René Novoa Ramos, María de la Paz Josefa Gabriela Ramos Campos, Blanca Arcadia y Josefa Gabriela Ramos Bonilla. El mencionado inmueble está situado en el barrio La Parroquia, de esta ciudad, y lo forman tres porciones que en conjunto miden seiscientos diecinueve metros trescientos diecisiete milímetros cuadrados de superficie, conteniendo ciento seis metros setenta centímetros cuadrados de mediagua, techo de tejas, paredes de bahareque, y linda todo el inmueble: al Oriente, casa y solar de Luisa Machuca de Mareneo, brotones de por medio; al Norte, calle de por medio, casa de María del Pilar Portillo de Romero; al Poniente, pared de por medio, casa y solar de la sucesión de Alfredo Araujo; y al Sur, trascorral de por medio, con finca de don Prudencio Llach. Dicho inmueble está inscrito a favor de don José Arcadio Novoa Ramos, bajo el número ciento treinta, folios del cuatrocientos cuarenta y siete al cuatrocientos cincuenta y uno del Tomo ciento doce. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 724 1 15 III 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por auto proveído por esta Alcaldía a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y de conformidad con los Arts 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros vigente, se venderá en pública subasta, a las quince horas del día diez y siete de marzo del corriente año, un buey color bermejo herrado con el fierro que se diseña al margen.........................

el cual se encuentra en el poste de esta Alcaldía desde el día 12 de febrero del corriente año, fué conducido por don Ernesto Contreras, quien cobra por la conducción de dicho semoviente la suma de cincuenta centavos, la base del remate serán las dos terceras partes del valor o sean la cantidad de diez y seis colones sesenta y seis centavos; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes

Alcaldía Municipal de San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. J. M. *Meara F.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

No. 682 3-12-III 41

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Agricultura, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 24 de este mes, y se rematarán en el mejor postor, en el Departamento Agrícola e Industrial de "La Ceiba", CINCO CABRITOS Y CUATRO CABRITAS, pura sangre Anglo-Nubian, sobre la base de *veinte colones* cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial, No. 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 141

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

3-2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	23.2	C.
Temperatura máxima	34.4	C.
Temperatura mínima	13.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.5	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	11.7	mm.
Humedad relativa, media diurna	57	o/o
Lluvia en m/m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	4.4	
Oscilación de la temperatura	20.9	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.0	m/m.
Evaporación al sol	9.0	m/m.
Evaporación a la sombra	6.3	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, martes 18 de marzo de 1941 | NUMERO 62

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Nº 2

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa, se presentó la Municipalidad de San Vicente, pidiendo se le autorice para invertir en la construcción de una cloaca para aguas negras en las cárceles públicas de aquella ciudad, que es de suma urgencia, el subsidio de Quinientos colones (c. 500.00), que el Poder Ejecutivo le concedió por acuerdo Nº 19373, de fecha 6 de diciembre último, de la partida V-67 del Art. 956 de la Ley de Presupuesto del año de 1940 destinado a la reparación y conservación de los caminos vecinales de aquella comprensión.

Cumplidos los requisitos reglamentarios con la solicitud de referencia, y vistos los informes favorables de esa Secretaría, de la Gobernación Política respectiva y el dictamen, también favorable, de la Comisión de Gobernación, la Representación Nacional, en sesión de esta fecha, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que comunicamos a usted para los efectos de la ley que corresponden.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto número 15.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, ha solicitado se autorice a la Tesorería de Fondos Específicos Municipales, para que contrate con ella un empréstito de once mil doscientos treinta y tres colones, cincuenta y cuatro centavos (c.11,233.54) que empleará para completar el pago de los trabajos de construcción del Grupo Escolar "Daniel Hernández", y en la adquisición de muebles, útiles y demás enseres de enseñanza con que se dotará a dicho establecimiento, y

que según informes oficiales tenidos a la vista, la corporación peticionaria se encuentra en condiciones económicas que la capacitan para dar cumplimiento a las obligaciones que pretende contraer;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales de la República, para que, de los fondos específicos municipales, invierta la suma de once mil doscientos treinta y tres colones, cincuenta y cuatro centavos (c. 11,233.54), en la concesión de un préstamo a la Municipalidad de Nueva San Salvador, y para que suscriba el contrato correspondiente, de conformidad con las bases que apruebe el Ministerio de Gobernación.

Art. 2º.—Facúltase asimismo a dicha Tesorería, para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice esta inversión, mediante una emisión de bonos que se colocarán en el mercado nacional, al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen, y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oídos la Corte de Cuentas de la República y el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto Nº 16

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que anoche falleció en esta capital el importante hombre público, General José Miguel Batres, ex-Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa, quien desempeñó otros importantes cargos en la Administración Pública;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Deplórase el fallecimiento del General José Miguel Batres.

Art. 2º—Desígnase a los Diputados don Carlos Guzmán Dreyfus, don Juan Salaverría y don Juan Brannon, para que, en nombre de la Asamblea Nacional, se sirvan hacer presente a la distinguida familia del extinto, los sentimientos de pesar que embargan al Congreso por tan sensible pérdida, y para que asistan a los funerales.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Nórberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Brannon, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la sexta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario dió cuenta con las que siguen:

a) De don Manuel Enrique Hinds, Presidente de la Corte de Cuentas de la República, sobre que se le conceda la licencia necesaria para ausentarse del país, a fin de cumplir la misión que le ha encomendado el Poder Ejecutivo, de ir a México, Estados Unidos de Norte América y Las Antillas, a hacer estudios relativos a la tramitación de los negocios del Gobierno. Pasó a la Comisión de Gracia y Excusas;

b) De la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, remitida por el Ministerio de Gobernación, con informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Corte de Cuentas de la República, de la Tesorería General de Fondos Específicos y del aludido Ministerio, relativa a que se faculte a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que le conceda un empréstito de treinta mil colones, que invertirá en la compra de una nueva planta generadora de energía eléctrica para los servicios de alumbrado y fuerza motriz en aquella ciudad. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de hacerla suya el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio);

c) De la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con informe favorable de la Gobernación Política respectiva, sobre que se declare carretera nacional el camino que partiendo de Chalatenango pasa por la jurisdicción de Suchitoto, después por la población de Cinquera, y seguidamente por la de Tejutepeque, Ilobasco, San Isidro, hasta llegar a Sensuntepeque. La hicieron suya los diputados Díaz, Velasco, Infante y Santos, y pasó a la Comisión de Gobernación; y

d) De la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, referente a que se le conceda transferir del fondo de caminos vecinales al fondo común municipal, la cantidad de mil novecientos colones sesentiocho centavos que tiene depositados en el Banco Central de Reserva, para invertirla en la reparación de las cárceles públicas de aquella población. La hicieron suya los diputados doctor Reyes (Francisco Federico), Nuila, doctor Cierra y doctor Amaya, y pasó a la Comisión de Gobernación.

IV)-Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se introduzcan reformas a la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café; y

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se apruebe el Decreto Ejecutivo Nº 1, de 31 de enero último y las adiciones hechas al mismo por medio del Decreto Gubernativo Nº 2, de 1º de febrero en curso, por medio de los cuales se prorroga hasta el último del presente, el plazo para la extensión de matrículas de carretas, mozos de cordel, lustradores, vendedores de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, carretones y carretoncitos de mano.

c) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional, emitido en la solicitud de los Ministerios de los Ramos expresados, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que agregan, se exima del pago del impuesto que establece el Art. 114 de la Ley Reglamentaria de Marina, a las embarcaciones que hacen el comercio de cabotaje y tráfico interno por el puerto de La Unión. Se señaló la sesión del día 27 del corriente mes para su discusión.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio) levantó la sesión a las once horas y treinta minutos.

Faltó por enfermedad el Diputado doctor Jaimes; y con licencia, los diputados: Bonilla y Medina Gómez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.
José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los Diputados Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco) Alfaro, doctor Amaya, Arce, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Brannon, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Comisión Especial.

A propuesta de la Mesa Directiva se acordó nombrar a los Diputados doctor Padilla y Salaverría, miembros de la Comisión Especial encargada de recibir, introducir y despedir al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, cuando se presente en esta sesión a dar cuenta de sus actos oficiales en los Ramos indicados.

IV)-Lectura de Memorias Ministeriales:

Por haber sido señaladas las diez horas de este día para que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, doctor Miguel Angel Araujo, dé cuenta de los actos realizados por el Poder Ejecutivo, en los Ramos a su cargo, durante el año próximo pasado, se suspendió la sesión a las diez horas, a fin de que la Comisión Especial respectiva, introdujera al señor Ministro y a sus acompañantes al Salón de Sesiones; introducido que fué el señor Ministro doctor Araujo, quien vino acompañado del señor Subsecretario de los Ramos aludidos, doctor Arturo Ramón Avila, del señor Jefe del Protocolo, don Joaquín Leiva, y del señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Rafael Barraza, se reanudó la sesión a las diez horas y cinco minutos.

El Diputado Segundo Secretario anunció a la Asamblea que el señor Ministro, doctor Araujo, iba a dar cuenta de la labor realizada durante el año de 1940, en las Carteras a su cargo, habiendo cedido la palabra al señor Ministro.

A continuación dicho funcionario leyó la Memoria correspondiente. Leída que fué, el Diputado Primer Secretario indicó que el mencionado documento y sus respectivos comprobantes pasaban a la Comisión de Relaciones Exteriores y Justicia, para su estudio y dictamen.

El señor Ministro y sus acompañantes se retiraron a las once horas.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y cinco minutos.

Faltó por enfermedad el Diputado doctor Jaimes; y con licencia los Diputados: Arango, Bonilla, Medina Gómez, y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.
José E. Pacheco, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto número 5.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Refórmase el inciso 2º del Art. 5º del Reglamento del Servicio de Aguas de esta capital, emitido el 11 de marzo de 1933 y publicado en el Diario Oficial Nº 62, de fecha 15 del mismo mes y año, así:

"Las conexiones solamente podrán ser hechas por fontaneros autorizados por escrito por el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad y del Servicio de Aguas de la Capital, a solicitud del interesado y de acuerdo con las instrucciones especiales que girará el Ministerio respectivo, las que pondrá en vigor el Departamento mencionado".

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento y Asistencia Social.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 148 Palacio Nacional: San Salvador 14 de marzo de 1941.

Habiéndose trasladado la Comandancia Local de San Sebastián del departamento de San Vicente, a una casa de propiedad de doña María Trinidad v. de Flores, desde el primero de marzo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los alquileres de dicho inmueble que importan la suma mensual de ocho colones (c...

8.00), se paguen por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 835 del Presupuesto Fiscal vigente y desde la fecha antes citada en adelante, a favor de la expresada señora viuda de Flores. Queda en consecuencia, sin efecto el acuerdo Nº 64 de fecha 15 de enero del corriente año, en la parte que se relaciona con esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 443 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Mercedes de Varela, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Zaragoza, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual estará comprendido entre el 17 de febrero y el 16 de marzo del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Varela, por la Pagaduría del departamento de La Libertad, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 11, Subnúmero 159, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 444 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses más de licencia, sin goce de sueldo, por motivo justificado debidamente comprobado, a doña Haidée de Castro en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República Argentina" de esta ciudad, licencia que se contará del 1o. de marzo al 30 de abril del presente año, inclusive ambas fechas; nombrándose para sustituir a la señora de Castro, durante el lapso del permiso, a la señorita Liliam González, a quien la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería reconocerá el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 126, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, desde el mismo día 1o. de marzo en curso, fecha en que la señorita González comenzó a desempeñar este nuevo interinato.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 445 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Inés Portillo de Valencia, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Perulapía, contraída a que se le prorrogue por dos meses, la licencia, con goce de sueldo, que se le concedió por el Acuerdo Nº 349 del 24 de febrero próximo pasado, por continuar enferma e imposibilitada para reanudar por ahora sus tareas docentes, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la señora de Valencia comprueba esta circunstancia con la certificación médica extendida por el Jefe de la División de Higiene del Niño-Sección de Higiene Escolar-de la Dirección General de Sanidad, y teniendo en cuenta las disposiciones de los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, ACUERDA: conceder la prórroga de la licencia solicitada, con goce de sueldo, solamente por un mes contado desde el 19, inclusive, de marzo en curso; debiendo reconocerse a la solicitante, por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán; durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 11, Subnúmero 47, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que, oficialmente, no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 446 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 260 de 15 de febrero próximo anterior, en el sentido de que el profesor don Francisco Morán, devengará su sueldo desde el 7 del citado mes inclusive, por haberse hecho cargo de su empleo en esa fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 447 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, y a propuesta de la Directora del Colegio "La Sagrada Familia", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores del primero, segundo y tercer cursos diurnos, en la especialidad de Secretario Comercial, conforme el Plan vigente; personal que impartirá la enseñanza durante el presente año lectivo, en el mencionado establecimiento, así:

PRIMER CURSO

Contabilidad, don Víctor Monroy;
Idioma Castellano, señorita Concha Uriarte;
Aritmética General, señorita Concepción Alvarez;
Geografía Económica, señorita Yolanda Yúdice;
Idioma Inglés, doña Margoth de Alcaine;
Caligrafía, señorita Consuelo Castro;
Cultura Física, don José Iván Peñate.

SEGUNDO CURSO

Contabilidad, don José María Canales;
Idioma Castellano, señorita Lylia Valle N.;
Aritmética Mercantil, señorita Concepción Alvarez;
Mecanografía, señorita Lylia Valle N.;
Idioma Inglés, doña Margoth de Alcaine;
Taquigrafía, señorita Ana Julia Alvarez;
Cultura Física, don José Iván Peñate.

TERCER CURSO

Idioma Castellano, doña Joaquina O. de Alvarez;
Retaceos y Tramitación Aduanal, don José María Canales;
Taquigrafía, señorita Ana Julia Alvarez;
Idioma Inglés, doña Margoth de Alcaine;
Mecanografía, señorita Concepción Alvarez;
Práctica de Oficina, don José María Canales;
Nociones Generales de Estadística, don Humberto Huezo;
Nociones de Economía Comercial, don Humberto Huezo;
Cultura Física, don José Iván Peñate.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 448 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, y a propuesta de la Directora del Colegio "El Sagrado Corazón", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores del Primero, Segundo y Tercer Cursos diurnos, en la especialidad de Secretario Comercial, conforme al Plan vigente; personal que impartirá la enseñanza durante el presente año lectivo, en el mencionado establecimiento, así:

Primer Curso

Contabilidad, señorita Lucía Gallegos A.,
Idioma Castellano, señorita Berta Castro Ramírez;
Aritmética General, señorita Eva Antonia Sol;
Geografía Económica, señorita María Luisa Chenivesse;
Idioma Inglés, señorita Eva Antonia Sol;
Caligrafía, señorita Lucía Gallegos A.;
Cultura Física, don José Iván Peñate.

Segundo Curso

Contabilidad, don Juan Canales Cruz;
Idioma Castellano, Sta. Lucía Gallegos A.;
Aritmética Mercantil, señorita Eva Antonia Sol;
Mecanografía, doña Elena Gallegos A.;
Idioma Inglés, doña Luz F. de Avila;
Taquigrafía, don Gilberto Valencia Robleto;
Cultura Física, don José Iván Peñate.

Tercer Curso

Idioma Castellano, Sta. Lucía Gallegos A.;
Retaceos y Tramitación Aduanal, don Juan Canales Cruz;
Taquigrafía, don Gilberto Valencia Robleto;
Idioma Inglés, doña Luz F. de Avila;
Mecanografía, doña Elena Gallegos A.;
Práctica de Oficina, don Juan Canales Cruz;
Nociones Generales de Estadística, doctor Salvador Martínez Lovo;
Nociones de Economía Comercial, doctor Salvador Martínez Lovo;
Cultura Física, don José Iván Peñate.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 449 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, y a propuesta de la Directora del Colegio "El Niño Dios", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores del Primero, Segundo y Tercer Cursos diurnos, en la especialidad de Secretario Comercial, conforme al Plan vigente; personal que impartirá la enseñanza durante el presente año lectivo, en el mencionado establecimiento, así:

Primer Curso

Contabilidad, don Manuel Antonio Castellanos;
Idioma Castellano, don Raúl Amaya;
Aritmética General, don José Tobías Cornejo;
Geografía Económica, don José Jorge Banegas;
Idioma Inglés, don Benjamín Barrientos Z.;
Caligrafía, don José Jorge Banegas;

Segundo Curso

Contabilidad, don Manuel Antonio Castellanos;
Idioma Castellano, don Raúl Anaya;
Aritmética Mercantil, don José Tobías Cornejo;
Mecanografía, señorita Lidia Cortés;
Idioma Inglés, doña Luz Figueroa de Avila;
Taquigrafía, don Francisco Castro.

Tercer Curso

Idioma Castellano, don José Tobías Cornejo;
Retaceos y Tramitación Aduanal, don Juan de Dios Orantes;
Taquigrafía, don Francisco Castro;
Idioma Inglés, doña Luz Figueroa de Avila;
Mecanografía, señorita Lidia Cortés;
Práctica de Oficina, don Manuel Antonio Castellanos;
Nociones Generales de Estadística, doctor Marco Antonio Ochoa G.
Nociones de Economía Comercial, don Juan de Dios Orantes.

Para aprobar el nombramiento del Teniente Fernando Avila Figueroa, en su concepto de Profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General de Educación Física, para legalizar su situación como Profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 451 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio Eucarístico "Divino Salvador", de la ciudad de San Vicente, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Directora, señorita Altagracia González;

Subdirectora, señorita Guadalupe Valencia;

Profesoras Auxiliares:

Señorita Ernestina Castro;

Señorita Refugio Villegas y

Señorita Nicolasa Rodríguez;

quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 143 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 450 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por don Rubén A. Ruiz, del domicilio de la ciudad de La Unión, a fin de que se le reponga el título de bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo el 28 de octubre de 1937, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el cual se le extravió, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado todos los requisitos que establece el Art. 127 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, ACUERDA: autorizar a la Dirección del mencionado Instituto Nacional, para que le extienda el diploma respectivo de acuerdo con el modelo correspondiente Derechos pagados: diez colones (c. 10.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 30 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde esta fecha la renuncia que don René Oliva ha presentado del cargo de bodeguero de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 161 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Rodolfo Celis, agregado ad-honorem del Sexto Servicio de Cirugía del establecimiento citado, excitándolo de manera atenta para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 162 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel y con cargo al Art. V-15, Imprevistos, Parte Segunda-Egresos-del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la suma de un colón setenticinco centavos (c. 1.75), para pagar los gastos de enterramiento del cadáver de un niño huérfano que falleció el once de este mes en el citado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 163 Palacio Nacional

San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Costurera del centro benéfico mencionado, a Isabel Cusinatti, en lugar de María Luisa Suncín, que renunció. La nombrada devengará, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la Partida Nº 32 del Art. 1o. de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

ACEPTACION DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto doctor Francisco Martínez Suárez, de parte de su hijo legítimo Héctor Jorge Martín Martínez Moreno, conocido solamente por Jorge Martínez Moreno, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 709 2 14 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Ana Brizuela, conocida por Anita Brizuela, el señor Hermenegildo Brizuela, como hermano legítimo de la causante; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—*J. A. Castro E.*—*J. Hernández M.*, Srio.

Nº 696 3 13-III 41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor don Manuel Atilio López, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor López, en su cuenta presentada como Administrador del Mercado Central Nacional, desde el primero de julio de mil novecientos treinta y ocho hasta el mes de agosto de mil novecientos cuarenta, en el cual se le han deducido reparos por valor de seiscientos treinta y seis colones cincuenta y tres centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor G. Prieto.*—*Honorio S. Villacorta.*—*Franco. B. Lagos*, Srio.

Of. 28 II 41 3-8 alt.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Simón Franco, vecino de Guatajiagua, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión en José Benavides; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco [Gotera], a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 1-15-III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Fernando Amaya, de treinta y dos años de edad, jornalero y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Guadalupe García. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *S. Navarrete.* — *Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 2 14 III 41

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Felicito Ramírez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Hermenegildo Flores Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana a las once horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Abdón Martínez, h.*,—*Fernando Méndez*, Srio.

Of. 2-14-III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Romualdo Rodríguez, originario de esta ciudad, con residencia en el cantón León de Piedra, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, en unión de Avelino Rodríguez por el delito de homicidio en Antonio Belloso; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—S. *Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 2-15-III-41

Subasta No. 64

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro de 160 resmas de 500 pliegos cada una, de papel "Couche" satinado por los dos frentes, conforme el detalle siguiente:

40 resmas base 80, de 25 x 38" inglesas.
40 ,, ,, 100, de 25 x 38" ,,
40 ,, ,, 74, de 25 x 38" ,,
40 ,, de 30" x 40" inglesas, y 80 gramos por metro cuadrado.—EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte, colocadas en atados con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos de hierro: 2 transversales y 2 longitudinales. Cada atado contendrá 5 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 31 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Subasta No. 65

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de libros en blanco que se especifican a continuación:

CUADERNOS INDICES:

15 Docenas de 12¼" de largo por 7¾" de ancho, de 26 hojas cada uno.

15 Docenas de las medidas anteriores, pero de 52 hojas cada uno.

Deben ser de papel "Writing Bond", base 20, con letras reforzadas, la pasta de manila de 12 puntos y el lomo de tela.

LIBROS DE CAJA:

100 de 100 páginas de 11 x 16".
50 de 200 páginas de 11 x 16".
50 de 300 páginas de 11 x 16".

Estos libros deben venir foliados, es decir, que tracrán el mismo número en la página de la izquierda y en la de la derecha; traerán también la palabra "DEBE", en el ángulo superior izquierdo y la palabra "HABER", en el ángulo superior derecho, y una línea gruesa roja que sirva de cabeza al folio; el margen superior será de 0.035 m. y el inferior de 0.025 m. Además, tendrán al lado izquierdo de cada página, un margen de 0.02 m. de ancho y una columna cerrada por dos líneas paralelas, con separación de 0.01 m. El color de la tela con que estará forrado el lomo y las esquineras de los libros, será gris. La pasta será de 0.004 m. de espesor. Para escribir las cantidades habrán 10 columnitas de 0.003 m. cada una, hechas con tinta azul pálido y divididas así: dos columnitas para decimales, separadas de las ocho restantes por medio de una línea roja, y luego separaciones de tres en tres columnas por medio de líneas azules más visibles o más fuertes. El papel será Writing Bond, base 20. La distancia que habrá entre línea y línea del rayado será de 0.011 m.

LIBROS DE ACTAS:

50 de 1.000 páginas de 11 x 16", numeradas.
50 de 800 páginas de 11 x 16", numeradas.
100 de 500 páginas de 11 x 16", numeradas.

El papel debe ser "Writing Bond", base 20, la pasta de cartón de 5 mm., lomo forrado de tela, margen izquierdo de 0.032 m., superior e inferior de 0.026 m. La distancia entre línea y línea del rayado será de 0.011 m.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente".

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales, de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras del papel y de la pasta de todos los libros y de los cuadernos, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de de marzo de 1941.

Concurso Público No 12

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de llantas de primera categoría y tubos neumáticos de válvula doblada, conforme el detalle siguiente:

6 llantas de 40 x 8, de 12 capas, para servicio de construcción de caminos, para uso de autopatrol.

4 llantas 900/24, de 10 capas, para servicio pesado de camión.

6 llantas 975/24, de 10 capas, para servicio pesado de camión.

4 tubos de 40 x 8.
4 tubos de 900/24.
4 tubos de 975/34.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor; comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos únicamente

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerce referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y, serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca de las llantas, así como el distintivo que garantiza la categoría de las mismas.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 24 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de marzo de 1941.

Concurso Público No. 13

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro del papel para cigarrillos, que se especifica a continuación:

1500 bobinas de papel blanco Vergé Seco, Para la elaboración mecánica de cigarrillos, de 4050 metros de largo por 0 030 m. de ancho, con un peso específico de 22 gramos por metro cuadrado. En marca de agua y filigranado, tendrá el Escudo de Armas de la República, de 0.016 x 0.020 m. y las leyendas "Impuesto de Timbre" y debajo de ésta "4 Decimos de Centavo". Cada bobina deberá contener 54,000 escudos de 0.016 x 0.020 m. Entre un escudo y otro habrá un espacio de 0.056 m. en el que se colocarán las leyendas antes mencionadas. Tendrá líneas al trasluz en lo ancho del papel.

2500 paquetes de papel blanco de arroz, para la elaboración manual de cigarrillos, de 100,000 hojitas de 0.095 x 0.052 m. cada una de 16 gramos por metro cuadrado. Las características serán las mismas del papel anterior, excepto en el valor, el cual será de "Un decimo de centavo". Tendrá líneas al trasluz a lo largo de cada hojita.

GENERALIDADES

La consistencia, resistencia y combustibilidad del papel, serán las adecuadas a la clase de cigarrillos a que esta destinado, y será igual o lo más análogo posible a la muestra que la Proveeduría General proporcionará.

EMPAQUE:

El papel en bobinas debe venir en paquetes de cinco bobinas envueltos en papel impermeable, y cada cinco paquetes en una caja de madera. El papel en hojitas ha de venir en atados de 1000 hojitas cada uno, cada 100 atados de esta clase en una caja de cartón y cada 100 cajas de cartón en una caja de madera.

Para mayores detalles sobre el empaque, los interesados pueden ocurrir a la Sección de Espieces Fiscales de la D. G. de Contribuciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se sustituye la 10a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestras (un metro del papel en bobina y 10 hojitas del papel en paquetes o un pliego que tenga una medida equivalente), que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de marzo de 1941.

Servicio de Almacenes de distribución

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, caja ... „ 0.32
Ataches No. 4, caja ... „ 0.38
Ataches Nº 7, con arandela, caja ... „ 1.94
Acetona, kilo ... „ 1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u. „ 0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule, negro, morado, rojo, c|u ... „ 0.56
Aceite lubricante "Esso", lata ... „ 0.33
Azadones de 9" x 10", c|u ... „ 1.23

C

Capas de goma entera c|u ... „ 8 80
Capas de media gola, c|u ... „ 8 59
Capas de manga, c|u ... „ 8.80
Capas extranjeras, c|u ... „ 14.32
Capuchas, c|u, ... „ 0.48
Cartapacios corrientes de manila para archivos c|u ... „ 0.04
Cartulina lino base 140, pliego ... „ 0.09
Clamps Nº 1, caja ... „ 0 04
Clamps Nº 2, caja ... „ 0.26
Clips 1, 2 y 3, caja ... „ 0.08
Crayones para ingeniero, negro, rojo, azul y amarillo, c|u ... „ 0.09

Cintas entintadas para máquina Registradora:

K—2021, c|u ... „ 5.91
K— 506, c|u ... „ 5.25

Cintas para máquinas de escribir:

Remington bicolor, c|u ... „ 0.55
Underwood „ „ ... „ 0.55
Royal „ „ ... „ 0.55

Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una ... „ 24.49
Codos Galvanizados de ⅜, c/u ... „ 0.30
Clavos galvanizados para lámina, cuñete ... „ 28.64
Cinta engomada, rollo ... „ 1.38

E

Estaño purísimo, libra ... „ 1.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas filiación, millar ... „ 3.15
2 Permiso salida, millar ... „ 6.44
7 Admisiones maternidad, millar. „ 7.56
10 Boletos para pacientes medicina, millar ... „ 8.60
12 Salidas del niño, millar ... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar ... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos hospitales, millar.. „ 8.59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados, millar „ 4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1, Movimientos de asilados y enfermos, millar ... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas „ 1.00
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas „ 2.0
2 Planilla de operarios, millar ... „ 7 0
3 Estados de caja, block ... „ 0.7
4 Movimiento de defunciones, block ... „ 0.24

No.

5 Ordenes al Custodio, block ... c. 0.25
6 Auxiliar de Caja, block ... „ 6 25

7 *Libros de Enterramientos:*

de 100 folios, c|u ... „ 7 18
de 50 „ c|u ... „ 3.59
de 25 „ c|u ... „ 1.80

Fórmulas para planillas del Ejército:

Millar ... „ 7.20

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande ... „ 50.00
Lata pequeña, ... „ 40.00

Focos para corriente alterna.

Focos "Mazda" General Electric de 25 wats c|u ... „ 0.26
Focos "Mazda" General Electric de 40 wats c|u ... „ 0.26
Focos Mazda G. E. de 60 w ... „ 0.24
„ „ „ „ 100 w ... „ 0.37
„ „ „ „ 200 w ... „ 0.50
„ „ „ „ 300 w ... „ 0.95

G

Grampas para máquina engrampadora, caja ... „ 1.25
Galones vacíos, cada uno ... „ 0.40
Goma arábiga en terrón, libra ... „ 0.44

J

Jabón Bon-Ami, c|u ... „ 0.22

L

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c|u... „ 23.33
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6 58
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5 53
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.5
„ „ 100 „ 200 „ „ ... „ 3.48
„ „ 50 „ 100 „ „ ... „ 2.39
„ Indices de 100 pag. 7½ x 12½, cada uno ... „ 0.74
„ Indices de 50 pag. 7½ x 12½, cada uno ... „ 0.45
Libros Indices de 50 pag. 3½ x 12½, cada uno ... „ 0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una ... „ 0.26
Libretas de cálculo, tamaño ½ oficio, cada una ... „ 0.15
Limas triangulares 8", c/u ... „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ ... „ 0.43
„ „ 12", „ ... „ 0.71
„ tablas finas 12", „ ... „ 1.14
„ tablas ordinarias 12" c/u ... „ 1.14
Limas media caña 10" c/u ... „ 0 57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u ... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" „ ... „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u. „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" c/u ... „ 0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruidas c/u ... „ 388.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruidas, c|u ... „ 150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosh" cada uno ... „ 122.23
Metal para linotipos, libra ... „ 0.30

P

Papel carátula Notre Dame Intaglio, millar ... c. 151.93
„ carátula "Cover", de 26 x 34 millar ... „ 47.94
„ Couché base 74-26 x 34, millar „ 26.67
„ „ „ 80-26 x 34, „ „ 30.93
„ „ „ 100-26 x 34, millar „ 39.93
„ Seguridad de 26 x 34 base 16, millar ... „ 26.60
„ Seguridad, de 22 x 34, base 34, millar ... „ 36 96
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 52.12
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar ... „ 35.48
„ Bond 16 de 30 x 40, millar ... „ 21.33
„ periódico de 75 x 100, millar ... „ 9.62
„ Manifold de color de 28 x 34, millar ... „ 10.97
„ Kraff base 70, 30 x 40, millar „ 18.30
„ „ „ 80, 30 x 40, „ „ 23.05
„ Secante 19 x 24, pliego ... „ 0.05
„ Bond 16 de 28 x 34, millar ... „ 15.50
„ Bond base 13, tamaño nota millar ... „ 1.60
„ de lino Nº 10, tamaño nota millar ... „ 9.70
„ de lino Nº 20, tamaño nota, millar ... „ 10.16
„ Manifold de color tamaño nota, millar ... „ 1 40
„ Stencil, caja ... „ 3.52
„ Carbón Hectógrafo, caja ... „ 6.19
„ carbón Kee—Lox, caja ... „ 1.31
papel de oficio rayado, extra-fino resma ... „ 8.80
„ Higiénico, rollo ... „ 0.12
Pasta para hectógrafo, rollo ... „ 32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una... „ 0.96
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una... „ 0 24
Palas de mango largo, punta redonda cada una ... „ 1.60

R

Rollos para Registradora 4 y ¼", c|u. „ 0.20
„ „ „ 3 „ ¼", „ „ 0.22
„ „ „ 3 „ ½", „ „ 0.22
„ „ „ 9|16 x 5, c|u. „ 1.16
Rollos para contómetro 2" c|u ... „ 0.22
„ „ „ 2 y ¼", c|u.. „ 0.24
„ „ „ 2 y ½", c|u.. „ 0 27
„ „ „ 3 y ½", c|u.. „ 0.33
Rodos de acero de ½" c|u ... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ ... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ... „ 16 66
Rieles de acero usados, c|u ... „ 25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de ½" docena ... „ 6.36
„ de ⅝" docena ... „ 6 33
„ de ⅞" docena ... „ 6.33
„ de ⅞" docena ... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, cada una ... „ 4.89
Graseras "Alemite", cada una ... „ 0.19
Remaches de latón tub. de ⅛x⅝" c|u.. „ 0.35
„ „ „ „ „ ⅛x⅜" „ „ 0.41
Resortes delanteros de 10 hojas c|u, Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno ... „ 4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c|u, Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno ... „ 10.24

S

Sobres de correo aéreo, tamaño oficio, millar ... „ 18 82
„ de oficio, millar ... „ 4.52
Sobres comerciales, millar ... „ 2.89
„ cuadrados, millar ... „ 4.13
Sellos fechadores, No. 1½, cada uno „ 1.38

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro	c.	8.00
Tinta para escribir estilográfica, azul-negra, rojo, morado y verde, frasco	,,	0.14
Tinta roja en polvo, sobre	,,	0.46
Tinta para sellos de hule, en colores surtidos, frasco	,,	0.50
Tinta negra para sellos de metal, frasco	,,	0 45
Tinta china negra en frascos de 21 Gs. c|u	,,	0.19
,, china bermellón y azul en frascos de 28 Gs. c|u	,,	0.40
,, china bermellón y azul en tubos, c/u	,,	0.40 / 0.15
,, para mimeógrafo, lata	,,	1.21

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelia, lata	,,	5.20
Café habana, lata	,,	5.20
Rojo fuego, ,,	,,	5.20
Negro Obra, ,,	,,	3.60
Marrón Copy, lata	,,	1.20
Tierra Siena, lata	,,	1.20
Orange Lake, lata	,,	1.20
Mejor Verde Claro, lata	,,	4.77
Chocolate, lata	,,	1.20
Tees de ¾", c|u	,,	0.30

U

Uniones Universales de ¾", cada una	,,	0.30

V

Válvulas crane" "Globo", de ¾", c|u	,,	1.75

Y

Yeso blanco, caja	,,	0 59

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar	,,	1 50
Historia Natural, ejemplar	,,	1.50
Moral Militar, ejemplar	,,	0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar	,,	0.50
División Territorial, ejemplar	,,	0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar	,,	1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar	,,	1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar	,,	0.25
Reglamento de Licores, ejemplar	,,	2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar	,,	1.00
Código Civil, ejemplar	,,	3.00
Programa de Secundaria, ejemplar	,,	0 50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar	,,	1.00
Ley del Trabajo, ejemplar	,,	0.75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar	,,	0.50
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar	,,	0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar	,,	0.60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar	,,	0.50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar	,,	0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar	,,	0.50
Reglamento de Legislación de Títulos para Contadores, ejemplar	,,	0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar	,,	1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c|u	,,	0.25
Carnets de Migración, c|u	,,	0.25
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	,,	0.25
Talonarios para Instituciones de Beneficencia, c|u	,,	1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c|u	,,	0.10
Programa de Raíces Griegas, c|u	c.	0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos)	,,	5.00

Almacén General del Gobierno: San Salvador 15 de febrero de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda AlmacénGeneral del Gobierno.

Horario No. 4

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 1o de Diciembre de 1940, anulando los anteriores.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam, Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles y Jueves

Certificados . . . . . 11.00 a m
Ordinarios . . . . . 12.00 a m

Sábados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, excepto los domingos; y los del SUR, todos los días por la tarde, excepto los viernes.

* *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal y Colombia:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Miércoles y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios. . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.50 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, hasta cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal.

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	,, 0.70
Manila (Islas Filipinas)	,, 1.60	,, 0.95
Macao (Colonia Portuguesa) ..	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.50

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374, 1215 Y 1527

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 18 al 21 de marzo corriente, así:

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 581 al 754.
DIA 19. —Pensiones Civiles, Sub-Números 1 al 137.
DIA 20. —Pensiones Civiles, Sub-Números 138 al 272.
DIA 21. —Pensiones Civiles, Sub-Números 273 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134.

Dirección General de Tesorería.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c	8.00
Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „	7.00
Por cada uno de los frentes subsiguientes:	
si estuvieren escritos a máquina . . „	6.00
si estuvieren escritos a mano . . . „	4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . . „	30 00
En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . ,	1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c.	8.00
Por la segunda publicación . . . . „	6.00
Por la tercera publicación . . . . „	4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „	2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . „	8 00
Por la segunda publicación . . . . ;	6.00
Por la tercera . . . . „	4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „	2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatuto Reglamentos de Sociedades Científicas, Politicas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c.	16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur, están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder, si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 374.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día viernes 21 de marzo en curso, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el Aeropuerto de Ilopango, CIEN BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de *doscientos colones*, (c. 200.00), calculados a razón de c. 2.00 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial, Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quiénes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. 5-5

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 64, relativa al suministro de 160 resmas de papel cuché, que el detalle y especificaciones quedan reformadas así: 80 resmas de 60 libras de peso por cada 500 hojas de 25" y 38", 40 resmas de 70 libras por cada 500 hojas de 25" x 38" y 40 resmas de 80 libras por cada 500 hojas de 25" x 38".

San Salvador, 11 de marzo de 1941. 5—3

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de marzo de 1941

Presión atmosférica media diurna	688.1	mm
Temperatura media diurna	24'5	C.
Temperatura máxima, a las 12 h.	29	„
Temperatura mínima a las 2 h.	20	„
Oscilación de la temperatura	9	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	4	m/m.
Evaporación al sol	5'3	m/m
Tensión del vapor	14'5	m/m
Humedad relativa	64 o/o	
Punto de rocío	17'1	C.
Dirección dominante del viento	NO	
Velocidad del viento por segundo	2'1	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	192	km.
máxima del viento a las 6 h.	4'8	mts
Nebulosidad media	4	
Clasificación de nubes	du ni	
Sol cubierto	2 h.	
Lluvia en las últimas 24 h.	00	m/m

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de marzo de 1941

Presión atmosférica media diurna	688'3	m/m
Temperatura media diurna	24'15	C.
Temperatura máxima a las 14 hs.	29	C.
Temperatura mínima, a las 2 hs.	20	C.
Oscilación de la temperatura	9	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	4	m/m.
Evaporación al sol	5'45	m/m.
Tensión del vapor	18'6	m/m.
Humedad relativa	60'8 o/o	
Punto de rocío	16'1	C.
Dirección dominante del viento	NO	
Velocidad del viento por segundo	8'6	
Total del viento en las últimas 24 horas	312	
Máxima del viento a las 14 h.	5	
Nebulosidad media	1	
Clasificación de nubes	Cu	
Sol cubierto	—	
Lluvia en las últimas 24 horas	—	m/m.
La lluvia empezó a las 0 hs. ... ms. y terminó a la 0 hs. y 0 ms.	—	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, miércoles 19 de marzo de 1941 | NUMERO 63

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

PODER LEGISLATIVO

Novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y cincuenticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Brannon, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Liévano Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la octava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Rector de la Universidad de El Salvador, doctor Reyes Arrieta Rossi, por medio del cual invita a la Asamblea a la solemne apertura de las clases del nuevo año lectivo y a la distribución de premios de conformidad con el programa adjunto. Pasó al archivo, después de que el mismo Diputado Secretario, manifestó que la Mesa Directiva concurriría a dicho acto en representación de la Asamblea.

IV)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las peticiones que siguen:

a) De varios vecinos de San Salvador, relativa a que, tomando en cuenta los motivos y razones que aducen, se haga una revisión de las tarifas actualmente establecidas para el cobro de impuestos por el consumo de agua en esta ciudad, a fin de que se establezca una tarifa más equitativa que permita el mantenimiento de las condiciones higiénicas indispensables. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de hacerla suya el Diputado Alfaro;

b) De la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, remitida por el Ministerio de Gobernación con informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, de la Gobernación política respectiva y del mismo Ministerio, sobre que se faculte a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que le conceda un empréstito de once mil doscientos treintitrés colones cincuenticuatro centavos, que necesita para completar la cantidad que importará el Grupo Escolar Municipal "Daniel Hernández", actualmente en construcción, y para la compra de los muebles, enseres y útiles de enseñanza con que se dotará al mismo plantel. La hicieron suya los diputados doctores Argueta y Párker, y pasó a la Comisión de Gobernación; y

c) De la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, remitida por el Ministerio de Gobernación con informes favorables de la Gobernación Política correspondiente y del Ministerio del Ramo, referente a que se otorgue a dicha villa el título de ciudad. La hizo suya el Diputado Membreño, y pasó a la Comisión de Gobernación.

V)-Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gracia y Excusas, emitido en la solicitud del señor don Manuel Enrique Hinds, Presidente de la Corte de Cuentas de la República, sobre que se le conceda licencia por el tiempo necesario para desempeñar una misión que le ha encomendado el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la cual tendrá que ausentarse del país;

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del doctor Daniel Huezo y Paredes, relativa a que se le acepte su formal renuncia del cargo de Quinto Magistrado Suplente de la Cámara de Tercera Instancia de la Corte Suprema de Justicia; y

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, sobre que se faculte a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que le conceda un empréstito de treinta mil colones, que invertirá en la compra de una nueva planta generadora de energía eléctrica para los servicios de alumbrado y fuerza motriz de aquella ciudad; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Corte de Cuentas de la República, de la Tesorería General de Fondos Específicos y del Ministerio de Gobernación.

El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

d) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se introduzcan reformas a la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café. Se señaló la sesión del día 1º del mes entrante para su discusión; y

e) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, sobre que apruebe el Decreto Ejecutivo Nº 1, de 31 de enero último, y las adiciones hechas al mismo por medio del Decreto Gubernativo Nº 2, de 19 de febrero en curso, por medio de los cuales se prorroga hasta el último del presente, el plazo para la extensión de matrículas de carretas, mozos de cordel, lustradores, vendedores de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, carretones y carretoncitos de mano. Se señaló la sesión del día 3 de marzo entrante para su discusión.

VI)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional, emitido en la solicitud de los Ministerios de los Ramos expresados, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que agregan, se exima del pago del impuesto que establece el Art. 114 de la Ley Reglamentaria de Marina, a las embarcaciones que hacen el comercio de cabotaj y tráfico interno por el puerto de La Unión. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto que consta de un artículo.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Faltó por enfermedad el Diputado Infante; y con licencia, los diputados; Aguilar (Juan Francisco) Araujo, Bonilla, Castillo Buitrago y Medina Gómez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 355 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telefonista de la Oficina Central, en San Salvador, interinamente, al señor Rafael Mariona, en lugar del señor Ciriaco Antonio Montalvo, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 50, subnúmero 15, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor Montalvo, la cantidad de doscientos colones (c. 200.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. timb., c. 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 356 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente en la Oficina Postal de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a la señorita Angela Platero Dueñas, en lugar del señor Anselmo Benítez Membreño, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría correspondiente que señala la partida Nº 75 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 357 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interventor de la oficina postal en Ahuachapán, departamento del mismo nombre, al señor Anselmo Benítez Membreño, en lugar de la señorita Angela Platero Dueñas, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 51 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 358 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de California, departamento de Usulután, al señor Luis Apolodoro Zapata, en lugar del señor Humberto Ramírez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 206 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 359 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la portada, cercos y tapias del Cementerio General de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento dos colones sesenta y siete centavos (c. 102.67), que se tomará así: sesenta colones (c. 60.00) del Fondo de Cementerio y cuarenta y dos colones sesenta y siete centavos (c. 42,67) del Fondo Obras Públicas del Presupuesto Municipal. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la ejecución de los trabajos queda bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 369 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas a cada uno de los cementerios de la jurisdicción, durante el corriente año, y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Cementerio], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 360 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que subvencione con veinte colones (c. 20.00) mensuales, durante el corriente año, a cada uno de los Colegios "Divino Salvador" e "Instituto Oriental Francisco Campos", de aquella ciudad. La erogación total de cuatrocientos ochenta colones (c. 480.00) se aplicará a los Nos. 1 y 2 del Art. 14, Capítulo Unico, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Subvenciones Escuelas Urbanas y Cantonales), y se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 361 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—con apoyo en el Decreto Legislativo Nº 89 de 6 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 13 del mismo mes y año, —ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 31, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de veinticuatro colones cuarenta y cuatro centavos [c. 24.44], en el pago de la deuda por placas para carretas; debiendo comprobarse dicha erogación como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.- Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 362 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dos relojes de mesa, papel, tinta y demás útiles de enseñanza para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones.........

(c. 100.00), que se tomará del Art. 24, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 363 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artº 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de cercas de alambre espigado en el Cementerio General del lugar y la reconstrucción de la casa-galera situada en el interior del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento noventa y seis colones cincuenta centavos (c. 196 50), que se tomará del No. 1 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 366 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el enladrillado del piso del edificio que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta a suma de cuarenta y ocho colones (c 48.00), que se tomará del Nº 1 del Art 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 364 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los textos, enseres y útiles de enseñanza necesarios para el eficiente desarrollo de las labores educativas en la Escuela Urbana de Varones, Grupo Escolar "Luz de Sotomayor" y Escuela Mixta del cantón El Cimarrón, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos cincuenta y seis colones cincuenta centavos (c. 456.50), que se tomará del Art. 22, Capítulo XII, Título VIII del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 365 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los muebles, enseres y útiles de enseñanza necesarios para el desarrollo eficiente de las labores educativas en las escuelas públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos veinte y dos colones ochenta y un centavos (c. 722.81; que se tomará del Nº 3 del Art. 28, Capítulo Unico, Título VI, Sección II Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 367 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un reloj de pared, nuevo, para servicio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones...... [c. 35.00], que se tomará del Art. 8º Capítulo II Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 368 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 3 del Art. 6o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Gastos Generales), erogue hasta la suma de trescientos cincuenta colones [c. 350.00], en el pago de los honorarios devengados por el Notario Público que autorizó la escritura de contrato relativa al servicio de tren de aseo municipal de aquella ciudad. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 370 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el mejoramiento del servicio de aguas potables de aquella ciudad:

En reparaciones a la cañería en toda la ciudad........................	c. 1,000.00
En reparaciones a la Planta y Tanques	,, 1,500.00
En la limpieza de las fuentes.......	,, 500.00
En mejoras al servicio de aguas del barrio de San Lorenzo: compra y transporte de 1,000 yardas de caño galvanizado de 1", 150 yardas de caño galvanizado de 1½" y 600 yardas de caño galvanizado de 2"........................	,, 2,647.00
Total..............	c. 5,647.00

Cinco mil seiscientos cuarenta y siete colones, que se tomarán del No. 26 del Art. 31, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 371 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a dos mil setecientos noventa y cuatro colones noventa y cinco centavos [c. 2,794 95]; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el

Decreto Legislativo No. 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo descontarse de dicho remanente la suma de quinientos colones (c. 500.00), que del mismo fondo y en calidad de préstamo se concedió a la referida Municipalidad, por Acuerdo No. 1368 de 24 de agosto de 1940, para los trabajos de terminación y mejoras del Parque "Francisco Menéndez". Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 372 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las paredes de la casa-Cabildo, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento dieciocho colones (c. 118 00), que se tomará del Art. 15, Capítulo II, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No 373 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintinueve colones cuarenta centavos (c. 29.40) que se tomará del Art. 14, Capítulo V, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No 374 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o y 9o del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo e arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la estación ferroviaria denominada "Izalco", materiales y mano de obra.....	c.	300.00
El que conduce al lugar denominado "La Bendición", pasando por los baños de Atecozol, materiales y mano de obra..................	,,	250.00
El que conduce a los cantones Chorro Abajo y Chorro Arriba, materiales y mano de obra.........	,,	150.00
El que conduce a Nahulingo, pasando por los cantones Cangrejera y Tres Ceibas, materiales y mano de obra..............................	,,	150.00
El que conduce al cantón Los Tunalmiles, materiales y mano de obra	,,	150.00
El que conduce al cantón Talcomunca, materiales y mano de obra	,,	150.00
El que conduce al cantón Cuntan, materiales y mano de obra..........	,,	150.00
Total......	c.	1,300.00

Un mil trescientos colones, que se tomarán del Art. 24, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No 293 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida del Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cuatro colones (c. 4 00) mensuales, desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, o sean cuarenta y ocho colones (c. 48.00) durante los doce meses del presente ejercicio fiscal, para pagar a la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, el valor del servicio de agua que suministra al edificio que ocupa la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 149 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA:—trasladar desde el 1o. de mayo del año en curso, de la Pagaduría Departamental de Sonsonate a la adscrita a la Dirección General de Tesorería, el pago de la pensión militar de que goza el coronel don José Esteban Recinos, según acuerdo de este Ramo del 7 de marzo de 1939.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No 150 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, a partir del primero de este mes de marzo en adelante y con cargo al Art. 835 del Presupuesto vigente, pague al señor don Ernesto Joaquín Arévalo, la suma mensual de cinco colones (c. 5 00) por el alquiler de su casa que desde aquella fecha le ocupa la Comandancia Local de Santa Elena. Queda en consecuencia, sin efecto en la parte que se refiere a esta misma erogación, el acuerdo No 62 emitido el 15 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No 151 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de marzo de 1941.

A solicitud de la Dirección General respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los alquileres de la casa que ocupa actualmente la Guardia Nacional en Ilobasco, departamento de Cabañas, por valor mensual de quince colones (c. 15 00) se paguen por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 828 del Presupuesto actual y desde el primero del corriente mes de marzo en adelante, a favor de doña Rosaura Castro de Bonilla en vez de a doña María L. de Navarrete, a quien desde el 28 de febrero recién pasado se le desocupó su casa por haberla solicitado. Ese Acuerdo deja sin efecto en esa parte, al de fecha 15 de enero próximo pasado, que se expidió bajo el No 42.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

No. 153 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

Por haberse trasladado el Puesto de Guardia Nacional de Tepecoyo, en el departamento de La Libertad, a una casa de propiedad de la señora María Girón, desde el día 16 de este mes de marzo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los alquileres respectivos que importan la suma mensual de diez colones (c. 10.00), se paguen por medio de la Pagaduría Departamental de La Libertad, con cargo al Art 828 del Presupuesto Fiscal vigente y desde la fecha antes mencionada en adelante, a favor de la expresada señora Girón en vez de a Luz Escobar, que se indicaba en el acuerdo No. 37 del 15 de enero de este año, el cual queda sin ningún efecto en esa parte.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No 152 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de quinientos sesenta y cuatro colones con setenta y tres centavos (c. 564.73), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la Dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de febrero último, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

A Almacén de Vestuario del Ejército, conforme solicitud aplicada al Art. V-851 del Presupuesto vigente y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No 47, el 6 de febrero citado..........	c.	70.60

A Oficialía Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, conforme solicitudes Nos. 48 por c. 61.10; 59 por c. 74.94 y 66 por c. 65.30, todas aplicadas al Art. V-855 del Presupuesto actual y legalizadas por la Contaduría Fiscal respectiva, con fechas 6, 10 y 19 de febrero último, respectivamente........................ c. 201.34

A Sanidad Militar, conforme solicitud aplicada al Art. V-858 del presente Presupuesto y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 52, el 7 del mismo mes de febrero... „ 292.79

Total.............. c. 564.73

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 453 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

Por haberse trasladado a casa de la señorita Josefa Valdés, desde el 1o. de los corrientes, la Escuela de Niñas de Santa María Ostuma, en el departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz pague, desde la fecha antes citada, a la señorita Valdés la suma de diez colones (10.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la partida 231 del artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde el 1o. de los corrientes, y en lo que a este alquiler se refiere el acuerdo Nº. 106 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrución Pública,

Orantes.

Nº. 454 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Capitán Rafael Medina y don José Roberto Mena, Vocales de la Junta Deportiva del Departamento de Cuscatlán, en lugar de los señores Dr. Francisco Arrieta Gallegos y Dr. Guillermo Rosales, a quienes se les rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita atentamente el patriotismo de los señores nombrados, para que se dignen aceptar ad-honorem, el cargo que por este acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 455 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Sonsonate pague, desde el 1o. de los corrientes, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de ese departamento, la suma de dos colones setenta centavos (c. 2.70) mensuales, por servicio de un foco de 25 vatios y uno de 50 vatios, para la Delegación del circuito Nº 4. La erogación que durante el presente año asciende a veintisiete colones (c. 27.00), se aplicará al Art. V—581, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 456 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1941.

Vista la solicitud presentada por doña María Ortila de Escobar, Directora de la Escuela de Niñas de Nombre de Jesús, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará a partir del 1o. inclusive, de marzo actual, debiendo reconocerse a la señora de Escobar por la Pagaduría del Departamento de Chalatenango, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 10, Subnúmero 235, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que, oficialmente no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

N.o 457 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Leonor de Arévalo, contraída a que por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Salvador García" del Cantón "La Ceiba de Guadalupe", en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado está legalmente comprobado con el certificado médico extendido por el Jefe de la División de Higiene del Niño—Sección de Higiene Escolar—de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6, y 8 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos en lo pertinente también están comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el que se contará del 5 de marzo al 4 de abril del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Arévalo, por la Pagaduría del Departamento de La Libertad, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 9, Subnúmero 57, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 458 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Orbelina Regalado de Valencia, Directora de la Escuela de Niñas de Nahulingo, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual estará comprendido entre el 10 de marzo y el 9 de abril del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Valencia, por la Pagaduría del Departamento de Sonsonate, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 10, subnúmero 85, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que oficialmente, no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 459 Palacio Nacional:

San Salvador 14 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento para Enseñanza Normal vigente y la documentación presentada por don Víctor Guillermo Aguillón, en que ha establecido que cursó y fué aprobado hasta el Cuarto Curso de Ciencias y Letras, a excepción de Trigonometría y Latín del mencionado Curso, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, ACUERDA: declarar equivalentes los estudios a que se ha hecho referencia, con los Estudios Normales correspondientes, pudiendo matricularse el señor Aguillón en el Cuarto Curso Normal, después de rendir examen y ser aprobado en las siguientes materias profesionales: Pedagogía, Psicología General y Didáctica General del Segundo Curso; Didáctica Especial y Práctica Escolar del Castellano y Psicología Aplicada a la Educación del Tercer Curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 460 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1941.

A propuesta del Director de la Escuela "Juan Montalvo", de la ciudad de Zacatecoluca, y de conformidad con los Artos. 145, 146, 147 y 148 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar la autorización para seguir impartiendo Enseñanza Primaria, en 1o. y 2o. grados en dicha Escuela.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 463 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos el Acuerdo Nº 320, de fecha 25 de febrero próximo anterior, en lo que se refiere a la permuta de las Profesoras señoritas Francisca Antonia García y María Leonor Argueta, mediante el cual se nombraban Directoras respectivamente de las Escuelas Rurales Mixtas de los cantones "El Hormiguero", jurisdicción de Comacarán y "Los Planes", jurisdicción de Chinameca, en el departamento de San Miguel, debiendo continuar, consecuentemente, la primera como Directora de la Escuela del cantón "Los Planes" y la señorita Argueta como Directora de la Escuela Rural del cantón "El Hormiguero".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 461 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "José Matías Delgado", de esta ciudad, a don José Efraín Lozano, en sustitución de don Gilberto Cabrera, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará desde el día en que se haga cargo del empleo, el sueldo

indicado en la Partida 10 Subnúmeros 17, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 462 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de Varones de Potonico, departamento de Chalatenango, a don Fernando Orellana Recinos, en sustitución de don Federico Antonio Alvarez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el día en que se haga cargo del empleo, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 212, Art. 100 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 464 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo del 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part. Subnúmero

13 10 Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia", de esta capital, a la señorita Leonor García.

13 11 Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "Ana Guerra", de esta capital, a la señorita Nicolasa Recinos.

9 56 Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Salvador García", del Cantón La Ceiba de Guadalupe, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, interinamente, a doña María Ester Rivas de Coto, en lugar de doña Esther de Montes, a quien se le dan las gracias por sus servicios prestados.

9 57 Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Salvador García", del Cantón La Ceiba de Guadalupe, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, interinamente, a la señorita Dora Monterrosa, en lugar de doña Leonor de Arévalo, que renunció, y a quien se dan las gracias por sus servicios.

2 24 Director de la Escuela de Varones "República de Panamá", de la ciudad de Santa Ana, a don Candelario Manuel Reyes, en sustitución de don Sabino Domínguez, que renunció, y a quien se dan las gracias por sus servicios.

5 15 Subdirector de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, a don Francisco Cáceres, en lugar de don Candelario Manuel Reyes, quien pasa a otro puesto.

10 80 Director de la Escuela de Varones de Guaymango, departamento de Ahuachapán, a don Luis Méndez Sánchez, en lugar de don Carlos Miguel Trujillo, quien falleció.

11 298 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Monte Redondo, jurisdicción de Chalatenango, a la señorita María Pilar Abrego, en lugar de la señorita Cándida Mejía, quien pasa a otro puesto.

10 208 Directora de la Escuela de Niñas de San Antonio de Los Ranchos, depar-

Part. Subnúmero

tamento de Chalatenango, a la señorita Cándida Mejía, en lugar de la señorita María Pilar Abrego, quien pasa a otro puesto.

14 33 Director de la Escuela Nocturna de Adultos "Patricio Ruiz" de la ciudad de Sonsonate, a don Manuel de Jesús González.

15 11 Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Patricio Ruiz" de la ciudad de Sonsonate, a don Napoleón Efraín González.

14 34 Directora de la Escuela Nocturna de Adultas "República de Cuba" de la ciudad de Sonsonate, a doña Rosario v. de Castillo.

15 12 Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "República de Cuba" de la ciudad de Sonsonate, a la señorita Angela Pérez.

14 35 Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Zacatecoluca, a don Julio Moisés Cisneros.

15 13 Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de Zacatecoluca, a don Ramón Martínez.

15 14 Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de Zacatecoluca, a don Joaquín Aguilar López.

7 288 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales" de la ciudad de San Miguel, a don Miguel Angel Durón, en lugar de don Fermín Urquilla, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. Imp. Timbre, c. 2.00.

10 320 Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Meardi" de Berlín, a don José Oscar Solórzano, quien venía prestando sus servicios en la Escuela de Varones de Alegría, departamento de Usulután, en la cual Escuela se suprime esta plaza.

10 322 Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Meardi" de Berlín, a la señorita María Hortensia Alvarado, quien venía funcionando como profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Alegría, en la cual escuela se suprime esta plaza.

7 238 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Sensuntepeque, a don Rafael Dueñas, en lugar de don Francisco Cáceres, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbre c. 2.00.

7 86 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, a don Francisco Herrera, en lugar de don Ricardo Peña, quien pasa a otro puesto.

5 35 Subdirector de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Nueva San Salvador, a don Ricardo Peña, en lugar de don Francisco Herrera, quien pasa a otro puesto.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios, y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus respectivos cargos, debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las Pagadurías respectivas con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 452 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública para que, a nombre y en representación del Supremo Gobierno, y teniendo a la vista las propuestas e informes del Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural, celebre los contratos respectivos con los profesores que desarrollarán los cursillos sobre materias de Cultura General en la Escuela Vocacional Femenina, cuyos sueldos mensuales tendrán aplicación al artículo V-554 d, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, según Decreto Legislativo Nº 6, artículo 89, emitido con fecha 28 de febrero último y publicado en el Diario Oficial Nº 48-Tomo 130; contratos en los cuales deberán estipularse las atribuciones que corresponderán a cada persona nombrada, así como el sueldo respectivo, ciñéndose a las indicaciones que suministre la Subsecretaría de Instrucción Pública.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Alberto López, de treintisiete años de edad, agricultor y del domicilio de Jucuapa, solicitando título de propiedad de un solar urbano de treinticinco áreas de capacidad aproximadamente, que linda: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Federico Perdomo; al Sur, con solar de Santos Portillo Rivera; al Poniente, con solar del mismo señor Portillo; y al Norte, con solar de Samuel Molina y Antonia del Cid. Está cercado por todos sus rumbos con alambre y le pertenecen las cercas del Oriente y Sur. En su interior hay construída una casa rancho y como mejoras tiene dos pozos de agua potable y varios árboles frutales. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Santos Portillo Rivera, estimándolo en doscientos colones. Lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción desde hace más de diez años consecutivos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Idefonso Rivera.*—Ante mí, *Domingo D. González*, Srio.

Nº 729. 1-17-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Fulgencio León, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este origen y vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón San Juan de la Cruz, de esta jurisdicción, de la capacidad de quince manzanas de extensión el primero, lindante al Oriente, con terreno de Cornelio Peraza y María León, calle nacional en medio; al Norte, con terreno de Virginia Valle; al Occidente, con el de la sucesión de Agatón Mena; y al Sur, con el de la sucesión de Gerónimo Peraza, y Gerónimo Quijada, siendo todas las cercas del titulante. No tiene cargas ni derechos reales con quien hubiere proindivisión; habiendo en este terreno una casa, paredes de adobes, techo de tejas, con dos corredores, midiendo siete varas de largo por cinco de ancho y los corredores dos varas y media. Estima este terreno y casa en doscientos colones. El segundo terreno llamado El Amatillo, compuesto de nueve manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Alejandro Murillo, calle nacional en medio; al Norte, con terrenos de Sebastián León, Río Sumpulito en medio; al Occidente, con sucesión de Pío Orellana, y terreno de David Quijada; y al Sur, con sucesión de Marcos Orellana, todas las atravecías de propiedad del interesado. Este terreno tiene una servidumbre establecida que lo atraviesa en su totalidad y estima éste en la suma de cien colones. Ninguno de estos terrenos está cultivado y todos los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, febrero once de mil novecientos cuarenta y uno—*Porfirio Aguilar.*—*J. A. Gutiérrez*, Srio.

N.º 726. 1-17-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó el señor Luis Orellana, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando un título de propiedad, de un terreno rústico, sin cultivo, situado en el lugar denominado La Celba, de esta jurisdicción, el cual es árido, de la capacidad de siete hectáreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Alberto y Alejandro Murillo, camino nacional en medio; al Norte, con terrenos de Fulgencio León y David Quijada; al Occidente y Sur, con terrenos de los mismos León y Quijada, siendo todos los cercos de propiedad del titulante. Este terreno no está en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas ni derechos reales y los colindantes son de este domicilio. El terreno de referencia lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Porfirio Aguilar.*—*J. A. Gutiérrez*, Srio.

N.º 728 1-17-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Canales, de ochenta años de edad, jornalero, viudo, de este origen y domicilio, con Cédula de Vecindad número 751, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de José, Claudia y Rosa Alvarez, de por medio cerco de piña, piedra y zanjo que pertenecen al terreno descrito y a los colindantes; al Norte, con terrenos de los mismos José, Claudia y Rosa Alvarez, de por medio camino que conduce a Cinquera; al Poniente, con terrenos de Eduarda Espinoza viuda de Espinoza, de por medio cercos de piña y piedra y zanjos que pertenecen al terreno descrito y a los colindantes; y al Sur, con terrenos de don Rafael Valle, de por medio zanjos y cercos de piña que pertenecen al predio descrito y al colindante. Hay construída en este terreno una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque. Lo hubo por compra a los señores Silveria, Angela Rosendo, Obdulio, Luis y Concepción Canales y perteneció dicho inmueble a los extinguidos ejidos de esta población. Lo estima en doscientos colones. No tiene carga ni derecho real que lo afecte ni lo posee el interesado en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Tejutepeque, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Rafael E. Escobar.—J. Humberto Zarroquín*, Srio.

No. 731 1-17-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa Paulino, solicitando para sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón "Concepción", de esta villa, de ciento cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Antolín Soriano y Nazario López; al Poniente, con terreno de Pedro Soriano y Benjamín Fernández; al Norte, con terreno de Clemente Fernández; y al Sur, con terreno de Everisto Fernández, cuyo terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa, y la solicitante que es de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo ha poseído por más de veinte años de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones, pues no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Rafael Antonio Hernández.—Octavio Augusto Contreras*, Srio.

No. 730 1-17 III 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Durán, de treinticinco años de edad, comerciante, soltero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Santuario, de esta ciudad, y linda: al Oriente, con la parte de solar que le tocó a la señora Cayetana Chicas, ahora de Anacleto Flores, cerco de por medio; al Poniente, con casa y solar de Francisco López, ahora de Isabel Iraheta, cimientos de por medio; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Rafael Escoto, ahora con champa y solar de Tránsito de López; y al Sur, con casa y solar de Agustina Abrego, trascorral de por medio; el solar descrito tiene de Oriente a Poniente diecisiete varas y cuarta o sean catorce metros veinticinco milímetros y de Sur a Norte veintiséis varas y cuarta o sean veintitrés metros doscientos veinticinco milímetros. Este solar no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. El solicitante ha poseído de buena fe el mencionado solar y lo hubo por compra a Lucía Chicas, por cuatrocientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.—Federico E. Mejía* Srio.

Nº 715 2-15-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cirila López, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Barrio de Jesús, de este pueblo, de la capacidad de tres manzanas, inculto, y sus linderos son: al Oriente, mide ciento veinticinco varas, con el de Angel Delgado, mediando quebrada; al Norte, mide trescientas varas, con el de Rosaura Ramos y José González, mediando correntada; al Poniente mide veinticuatro metros cuarenta centímetros, con el de Francisco González, mediando calle real; y al Sur, con doscientas cuarenta varas, con el de Pedro López y Rosario Ramírez, mediando tretones. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Angel Delgado, que es vecino de San Cristóbal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las catorce horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta. —*Anacleto Mejía.—L. Olano*, Srio.

Nº 702 3-13-III-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Rosa Valdés v. de Regalado, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que miden y lindan: el primero situado en la esquina formada por la 10a. calle Oriente y 5a. avenida Sur, al Norte, pared de por medio con predio de Antonia Castro y mide cuarentitrés metros cincuenta y cuatro centímetros; al Sur, calle de por medio con casa de Higinio Guerra y mide cuarentitrés metros cuarenticinco centímetros; al Oriente, pared de por medio con predio de Jesús Flores, y mide diez y nueve metros ochentidós centímetros; y al Poniente, calle de por medio con casas de Alfonso Sánchez y Francisco Núñez y mide diez y seis metros treinta y tres centímetros y lo estima en un mil quinientos colones. El segundo solar que está siempre situado en la 10a. calle Oriente, en el mismo barrio de San Lorenzo, mide y linda: al Norte pared de por medio con casa de Silvestre Guerra y mide: cinco metros ochentisiete centímetros; al Sur, calle de por medio con casa de María Guerra y mide seis metros veintidós centímetros: al Oriente, pared de por medio con casa de Hercilia Noguera y mide veintitrés metros diez centímetros; y al Poniente pared de por medio con casa de Cornelio Linares y mide veintidós metros cinco centímetros, y lo estima en quinientos colones. Los predios descritos contienen varias construcciones y los adquirió por herencia de su difunta madre y quien careció de títulos inscritos. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son vecinos todos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

Nº 714 2-15-III-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal, de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Florencio Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, se le expida título de dos predios rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón "Ulapa", de esta jurisdicción, compuesto el primero de una manzana de extensión superficial, poco más o menos; y el segundo, de una manzana y media de superficie, poco más o menos, teniendo el primero por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con terreno de Felipe López y mide cuarenticinco metros, y partiendo en línea quebrada hacia el Poniente, veinticinco metros setenta y seis centímetros, y siguiendo nuevamente al Norte, cincuenta y siete metros cuatro centímetros con el mismo Felipe López: al Sur, con terreno de Agapito González, y mide ciento veinte metros; al Oriente, con terreno de Santiago Gil, callejón de por medio, y mide setentinueve metros, veintidós centímetros; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Rafael Rodríguez, y mide noventa y cinco metros. El segundo terreno linda: al Norte, con terreno de Agapito González, y mide, ciento noventa y nueve metros ochenta y cuatro centímetros; al Sur, con terreno de Felipe López, y mide ciento noventa y un metros cuatro centímetros; al Oriente, con terreno de Isabel Vela, callejón de por medio y mide ochenta y tres metros noventa y dos centímetros; y al Poniente, con terreno de Antolín Rafaelano, y mide treinta y cinco metros seis centímetros. Los terrenos descritos no tienen carga real con otra persona y los estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de Jesús Varela. —Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

N.º 700 3 13-III 41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Molina, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros, camino en medio, con Felia o Ofelia Tejada; al Norte, cuarenta y cinco metros ciento setentiséis milímetros, con Petrona Mendoza, camino vecinal en medio; al Poniente, treintinueve metros doscientos noventidós milímetros con predio del señor Jesús Ochoa; y al Sur, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con predio de Julia Martínez estando demarcado por todos sus rumbos por cercos de piña y tirabuzón. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones, y lo adquirió por herencia de su hermano Martín Molina, fallecido hace tres años y quien lo poseyó por más de cuarenta años consecutivos, viviendo, trabajando y usufructuándolo sin tener título inscrito de él, y esa posesión de su antecesor, quieta y pacífica e ininterrumpida la continuará el solicitante señor Antonio Molina, estando en posesión del predio. Los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Ricardo Sandoval Martínez —Francisco Rivera*, Srio. Nº 716 2-15-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Apolonio Romero, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que por más de diez años consecutivos está poseyendo de buena fe y sin ninguna inquietud, de la capacidad de dos manzanas de extensión superficial; cultivada una parte de árboles de café y otros frutales, sito en el cantón "El Pinar", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Landaverde, Marcos Mena, y Juan Arreaga Reyes, cerca de piedras, barrancas naturales de por medio, piña y zanjo y alambre, establecidas las medianeras con el primero y tercer colindante: al Norte, con terreno de Andrés Gutiérrez cerco de zanjo propio del solicitante de por medio; al Poniente, con terrenos de Vicente Romero y Genaro Gutiérrez, calle de por medio; y al Sur, con el mismo Pablo Landaverde, cerco de piedras y zanjo natural de por medio; no está en proindivisión ni tiene carga real con otra persona, en su fundo existen ubicadas una casa de habitación pared de adobe, techo de tejas, de once varas de largo, por cinco varas de ancho, con un corredor de dos varas de ancho por el largo de la casa, y una mediagua cocina, sin corredor, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho. Los colindantes son de este domicilio menos Pablo Landaverde, que es de La Palma. se pone en co-nocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Posadas.—José Antonio Chacón*, Srio.

N.º 705 3-14-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jerónimo Quintanilla, de treinticuatro años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de los extinguidos ejidos de la hacienda "San Cristóbal", y en el cantón Dos Quebradas, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Marcelino Chica y Manuel Jaime, dividido por cerco de madera de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Diego Hernández y Marcelino Chica, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de María Miranda, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Diego Hernández, cerco de piedra y mutasre de por medio; inmueble que lo posee de buena fe y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio y se estima el predio en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.—J. M. Mejía*. Srio.

Nº 706. 3 14 III 41

TITULO SUPLETORIO

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Héctor Enrique Jiménez como apoderado de Arturo Jiménez Marenco, Fernando Marenco Jiménez y Roberto Marenco, agricultores del domicilio de San Salvador, pidiendo título supletorio a favor de sus poderdantes de un terreno rústico, inculto situado en el cantón "Quenera" de la jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, o sea la Hacienda Mazatepeque; como de dieciséis caballerías de extensión de los linderos siguientes: al Oriente con tierras denominadas "Los Ranchos" de don Máximo Romero y los Laureles del mismo Romero de por medio cercos de piedra y alambre: al Norte con tierras de Juan Francisco Orellana y Elvira viuda de Orellana y con la sucesión de don Carlos Pineda, quebrada del Copante de por medio, aguas arriba desde la confluencia de Lempa hasta llegar al Oriente con tierras del mencionado señor Romero: al Poniente, con tierras de las Haciendas Cañafistula de los señores Novoa y Santa Lucía del Doctor Constantino Hernández, río Lempa de por medio: al Sur, con tierras de los señores Bonilla Hermanos quebrada de Fanes y quebrada de la montaña de por medio y tierras de la Hacienda Bado Ancho de don Daniel Bonilla. Que en el terreno descrito existe una casa de tejas, paredes de adobe de veinticinco varas de longitud por quince de anchura, incluyendo los corredores que son cuatro, conteniendo además una galera hacia el Sur, con trascorrales al Oriente y Sur, de todo lo cual están en proindivisión como únicos dueños; no tienen carga ni derecho real de ninguna especie, estando dichos poderdantes en posesión del inmueble descrito, el primero y segundo desde hace veinticinco años y el tercero hace doce años, y su antecesor Doctor Isaías Marenco del domicilio de San Salvador lo poseyó durante sesenta años más o menos, habiéndoselos donado a los referidos poderdantes hace como veinticinco años. Que el mismo terreno no es ejidal, lo poseen de manera pacífica e interrumpida y careciendo de título de dominio escrito que no han solicitado por un descuido; pero que deseando ahora obtenerlo para inscribir su derecho en el correspondiente Registro, y con fundamento en la posesión que ejercen y la que les viene de su antecesor, solicitan por medio de su apoderado Doctor Jiménez el título supletorio relacionado solicitud que fue admitida por auto de este mismo Juzgado de las diez horas del día siete del mes corriente, mandándose publicar los carteles de ley y seguirse la información debido a la obtención del título de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las doce horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—Z. L. Castro*, Srio. Into. No. 728 1 17 III 41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Pedro José Rosales, de veinticinco años de edad, originario de Juayúa y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de María Bernabé Rosales, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Rosales, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ben. Escobar.*

No. 725 1 17 III 41

Edicto profesional

El doctor don Manuel Alvarenga, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Química y Farmacia, para lo cual acompaña el Diploma respectivo, que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los veintiséis días del mes de febrero del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Araujo.*

Nº 713. 2 15 III 41

Denuncia de Minas

Ernesto Bará, Gobernador Político del Departamento de Morazán, por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ignacio Cárcamo Hernández, de sesenta y seis años de edad, Médico y Cirujano, vecino de esta ciudad denunciando por sí dos minas, una de oro y plata, y la otra de oro, compuestas la primera, de trece vetas y la segunda de dos, a las que ha puesto por nombre "San Francisco" y "Mercedes", respectivamente, y que están en el centro de un terreno de su propiedad, situado en el cantón "Nombre de Jesús", de esta jurisdicción, cuyo terreno tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de la Hacienda San Pedro, de don Emilio González; al Norte, con terreno de la sucesión Mency, hoy de don Fabio Nuila y de don Manuel Antonio Romero, río del Silvestre de por medio con Romero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Esteban Andrade y Prudencio Benítez, y Hacienda "San Antonio" río de por medio desde el encuentro del río Yamabal o Quisiri, con el Silvestre, hasta el encuentro de aquel con la quebrada del Fraile; y al Sur, linda con terrenos de la misma Hacienda San Antonio. Dichas minas ocupan cuatro lomitas de pequeñas alturas y casi en línea recta de Oriente a Poniente, separadas por la Carretera que primitivamente ha unido a las cabeceras de San Miguel y San Francisco Gotera, y su dirección casi en línea recta, de Oriente a Poniente, las cuales están al descubierto y aunque fueron denunciadas por don Carlos Alvarez, pero ha transcurrido de ello más de ocho años, sin que hubiere obtenido concesión, por lo cual se tienen como abandonadas. La denuncia la ha hecho por escrito en nombre propio y acompañó las muestras de broza encontradas en dicho mineral. Lo que se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho a las referidas minas que ocurra a esta Gobernación a deducirlo en el término legal.

Dado en la Gobernación Política del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y siete horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ernesto Bará.*—*Anselmo B. Romero* R., Srio.

N.º 727 1-17 III 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto doctor Francisco Martínez Suárez, de parte de su hijo legítimo Héctor Jorge Martín Martínez Moreno, conocido solamente por Jorge Martínez Moreno, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 709 3 14 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las doce horas del día diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato, que a su defunción dejó don Francisco Mejía, quien falleció el día trece de abril del año en curso, en el pueblo de San Ramón, de parte de su cónyuge, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Rodolfo y Francisco, ambos de apellido Mejía, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos treintinueve.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

N.º 739 1-71-III-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treintisiete, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Luz Días, quien falleció en esta ciudad el veintinueve de noviembre del año de mil novecientos treinta y seis, por parte de su hija ilegítima doña Mercedes Días de Herrador, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

Nº 741. 1-17-III 41

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Federico Ruiz, fallecido el seis de noviembre último en Villa Dolores, lugar de su último domicilio, de parte de Arcadia Urquilla viuda de Ruiz Concepción Adelia, Rosa Emilia y María del Tránsito, las tres de apellido Ruiz y de María Fradesvinda Ruiz viuda de Ruiz, en representación de sus hijos menores de edad Carlos Alfonso, Rubia Graciela, Blanca Julia, Amanda Marina y María Yolanda o María Orlanda, todos de apellido Ruiz; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.*—*Luis M. Velis*, Srio.

Nº 734 1-17-III-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las diez horas treinta minutos del día seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alejo o Alejandro Cota, fallecido en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintisiete de febrero de mil novecientos veintisiete, de parte de la señora Sebastiana Rosario Osorio, como cónyuge sobreviviente, y Serapio Cota, como hijo legítimo del referido causante; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la herencia expresada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 721 2 15 III 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don Pablo Rivera, conocido también por Pablo de Jesús Rivera, quien falleció en esta ciudad el diez y seis de febrero del corriente año; de parte de su esposa, la señora Antonia Cruz viuda de Rivera, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Antonia y Oladio, ambos de apellido Rivera, y además, como cesionario de los derechos hereditarios de Raimundo, Juan y José Trinidad, los tres de apellido Rivera, e hijos legítimos del difunto Pablo de Jesús Rivera, a quien se le concede la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

N.º 718 2-15 III 41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores: Graciela, Rosa Amalia, José Antonio y José Valerio, los cuatro de apellido García, quienes están representados por su tutor interino señor don Antonio Granados, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo don Luis García, fallecido en el cantón San José El Naranjo, jurisdicción de Jujutla, el día seis de diciembre del año próximo pasado; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del once de marzo, de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. Morán C.* — *J. Felipe Aguilar*, Srio.

Nº 732 1-17-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y nueve horas de los días veintiséis de febrero último y de esta fecha, respectivamente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario del difunto Abel Tenorio, de parte de Abel Martínez y Max Diermicsen, el primero como hijo natural reconocido del causante y el segundo como representante legal de su menor esposa Rosaura Martínez, quien también es hija natural reconocida del mismo difunto. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. A. González* — *Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 733 1-17-III-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las quince horas y treinta minutos del veinticinco de febrero próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Norberta Chavarría viuda de Chavarría, quien falleció en el cantón Las Playas, de esta jurisdicción, el ocho del citado mes de febrero, de parte de sus hijos legítimos Miguel Antonio, María Dolores y Juanita de Jesús, conocida por Juana de Jesús, todos de apellido Chavarría; y se les ha conferido a los expresados aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas y treinta minutos del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

No. 720 2 15 III 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día veinte y seis de febrero último, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria del difunto Mariano de Jesús Zelaya por parte de su cónyuge sobreviviente Soledad Perdomo, confiriéndosele a ésta la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley; haciéndose constar que el expresado Zelaya falleció a la una de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, a las ocho horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Samuel Cárdenas.*— *Z. L. Castro.*, Srio. Into.

N.º 717 2 15 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Jesús Cea, fallecido en Izalco, a las catorce horas del veintiséis de febrero del corriente año, de parte de su hermano legítimo Francisco Cea; se ha conferido al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —*J. R. Girón.*— *J. A. Guidos*, Srio.

N.º 719 2 15 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia de Asunción Rivera, solicitada por Santos García Rivera, a fs. 17 vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a

las dieciséis horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta. Agréguese la ejecutoria presentada; y habiéndose publicado los edictos respectivos por tercera vez y habiendo, además, transcurrido más de quince días desde su primera publicación, sin que persona alguna haya hecho oposición, declárase heredero abintestato de don Atanacio Rivera, fallecido el veintidós de noviembre de mil novecientos dieciséis, en el valle El Potrero, jurisdicción de esta ciudad, de donde era domiciliario, a su hijo natural don Santos García, conocido por Santos García Rivera. Publíquese el aviso de ley y extiéndase la certificación solicitada. Navarrete.—Ante mí Fermín Rivas—Srio."—Rubricados.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas cuarenticinco minutos del día veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta. *Vicente Navarrete. J. Fermín Rivas*, Srio.

No. 740 1-17 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales: que por resolución de las once horas del primero de mayo del año próximo pasado, se han declarado herederos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó el Presbítero Santiago Mejía, fallecido en Nahuizalco el cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a los doctores José María Mejía y Fernando Mejía García y a la señora María Engracia Mejía, representado el primero por su curador doctor Salvador Ricardo Merlos; se confiere a los herederos declarados, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. R. Girón*.—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 722 3 15 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales: que por auto de este Juzgado a las nueve horas del veinte y seis de febrero próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, sin beneficio de inventario, a las señoras Eligio y Bernarda Chávez, en los bienes de la señora Felipa Chávez como hermanos legítimos de la causante; confiriéndose a los declarados herederos, la representación y administración definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. R. Girón*.—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 723 2 15 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de las once horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis y once horas treinta minutos del veinte del corriente, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Ramona Penado al doctor Francisco Penado, a quien se ha decretado en interdicción y quien es representado legalmente por la curadora Rosa María Castillo viuda de Torres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.—*M. A. González*.—*Mateo R. Avilés*, Srio.

Nº 707. 3 17 III 41

CURADURIA

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y diez minutos del día veinte de febrero recién pasado ha sido declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Antonio Montano Castro, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día cuatro de febrero anterior, en el cantón "Las Casitas", jurisdicción de Alegría y quien tuvo como último domicilio el de esta ciudad, y se ha nombrado curador para que represente dicha herencia, al doctor Rafael Benjamín Colindres hijo quien es mayor de edad, abogado y del domicilio de esta ciudad. La persona o personas que se crean con derecho a dicha herencia, que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara*.—*Alonso López F.*, Srio.

Of. 2-15 III 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Margarita Pérez Escalante de Hernández contra doña J sús Azúcar, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado y en pública subasta que este y su respectivo solar, en urbanización, situados en el barrio San Jacinto, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, once metros doce centímetros, con propiedad de Clara Cóbar, calle de por medio; al Poniente, en diecinueve metros setenta y tres centímetros, con predio de Dolores Argueta; al Oriente, con la misma medida del Norte, con solar que fué de la mencionada señorita Cóbar, hoy de Federico Flores; y al Sur, en quince metros cincuenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión de Sebastián Manzano; Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Sección bajo el número veinticinco, Libro ciento cincuenta y s a la de este departamento a favor de la ejecutada doña Jesús Azúcar. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 712. 2 15 III 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por Soledad María Magaña de Mirón, contra Carlos Figueroa Ibarra, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en subasta pública, a las once horas del día veintinueve del corriente mes, sobre la base de tres mil colones un terreno rústico cultivado en parte de árboles de café cosechero y árboles de construcción y otra inculta, situado en el cantón Cuyanausul, jurisdicción de Ahuachapán, compuesto, aproximadamente, de catorce manzanas, inscrito a favor del expresado ejecutado bajo el número trescientos veinte, Tomo ochenta de la Propiedad de este departamento, lindante: al Norte, con tierras de la "Labor de Durán", actualmente, que antes fueron de José Aguirre; al Poniente con ejidos que fueron de Ahuachapán, hoy de doña Manuela viuda de Cáceres, barranca enmedio y señorita Berta Luz y María Durán; al Sur, con ejidos que fueron de Ahuachapán, hoy con fincas del doctor Joaquín Gutiérrez Castro y señoritas Durán, y mencionadas, cercas de alambre de los colindantes enmedio; y al Oriente, con fincas de don Alfonso Aguirre Cáceres, antes Santa Rita, camino real enmedio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez*.—*J. María Chicas B.*, Srio.

No. 737 1 17 III 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Antonio Días como apoderado especial de doña Jesús Rodríguez, contra la señora Martina Serrano, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, el bien embargado en dicha ejecución y que se describe así: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Animas jurisdicción de San Martín, de siete hectáreas setenticinco áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Mozo y Cecilio Larios y son parte que fue del mismo inmueble, hoy del mismo Larios, en línea quebrada; al Sur, con el de la sucesión de don Juan Carlos Sosa, principiando la línea desde un jiote esquinero, por un alambrado de la ejecutada y un camino, dejando de lindar con la sucesión Sosa, sigue lindando con predios de Isidro de la Cruz y Eduvigis Navas, hasta un árbol de tempate esquinero a orilla de la calle; al Poniente, con terrenos de Eduvigis y Cruz Navas y José María Segura, calle de por medio que conduce a Oratorio de Concepción, mojones, brotones de varias clases, en línea curva desde un tempate esquinero a otro jiote; y al Norte, con predios de Laureano y Juan Pérez, Inés Castro y parte del terreno de la demandada que vendió a Cecilio Larios, en línea curva y quebrada. Inmueble que es el resto de otro de mayor extensión inscrito bajo el número doscientos veintinueve del Libro ciento sesentiocho de este departamento. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz*.—*José Joaq Castillo*, Srio.

Nº 742. 1-17 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita Fidelia Arriola, contra la señora Francisca Alvarado por colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, conteniendo una casa, situado en el barrio de El Calvario, de la villa de Santo Tomás, de veinte y ocho metros cuatrocientos veinte y cuatro milímetros, de Norte a Sur, por diez metros treinta y dos milímetros de Oriente a Poniente, lindando: al Oriente, casa y solar de Albino y Rafael Sánchez, después de Pablo Sánchez y Sánchez; al Norte, con el lugar llamado la Barranca de Carlos Ambrosio Martínez; al Poniente, predios de la sucesión de Julián Montes y Dolores Colocho, hasta un cerco de alambre propio que divide ambos fundos; y al Sur, solar de Gregoria Valencia, calle real que conduce a Zacatecoluca de por medio. Inscrito a nombre de la deudora, con el número ciento noventa y seis del tomo doscientos doce de este departamento.

Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 748 1-17-III-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Tomás Marín, como apoderado de la señora Francisca Argel de Archila, contra la señorita Natividad Orantes, a efecto de que se venda en pública subasta un inmueble hipotecado a favor de la expresada señora Angel de Archila, en garantía de un crédito de ésta contra la señora Sabina López viuda de Orantes se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno rústico cultivado de café, de doscientas cuarenticinco áreas de extensión, situado en el punto llamado Loma de los Negros, jurisdicción de San Pedro Nonualco, y que linda: al Oriente, con terreno que antes fué de Salvador Orantes, hijo, después de Sabina López viuda de Orantes, hoy de Francisca Angel de Archila, empieza la línea de un jiote y un jiote a orillas de la calle y caminando al Sur, se llega a una cañada, sigue por ésta hasta el encuentro con el río Talchahuite, sigue por ésta aguas arriba hasta el encuentro con otra cañada y siguiendo por ésta hasta su principio y después por un palo pique, termina en un palo de ciria a la orilla de la calle de La Comunidad; al Norte, calle de por medio, con fincas que fue de Antonio Urías, hoy de la señora Gertrudis Orantes viuda de Urías; al Poniente, con terrenos que fueron de José Angel Rodríguez y Gertrudis Orantes viuda de Urías, hoy de Eulalio Crespín, empieza la línea de un palo de pito a la orilla de la calle sigue por un palo pique, cae en una cañada, sigue por ésta hasta caer al río Talchahuite, sigue por éste hasta a un palo pique de izotes y siguiendo por este palo hacia el Norte se llega a la calle de El Argel; y al Sur, con fincas que fueron de Ismael Echegoyén y José María Burgos, después de la ejecutada Sabina López viuda de Orantes, hoy del señor Laureano Hueso, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Mena V*.—*C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 736 1 17 III 41

Venta voluntaria

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas de la menor María Araceli Tobar, representada por su madre ilegítima Margarita Tobar viuda de Artero, se venderá en pública subasta en este Juzgado un predio urbano situado en el barrio San Andrés, de la villa de Apaneca, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, calle de por medio, con solar de Juan Vicente Alarcón, hoy de la sucesión de Guillermo Borja; al Poniente, veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros, con predio que fué de Raquel Márquez, hoy del doctor Gustavo Magaña pared ajena enmedio; al Norte, veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros, con predios de Federico Olla y de Luz Barahona, el primero actualmente de la sucesión de Guillermo Borja; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros con fondo de la once 'ó1 de Félix Morales, hoy de la sucesión de Guillermo Borja y de Arcadio Morales, calle enmedio. En el fundo descrito hay una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de nueve metros cuatrocientos cinco milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. Morán C.* — *J. Felipe Avelar*, Srio. Nº 735 1-17-III-41

Venta en Pública Subasta

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud de la señora Leotenia Ramos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble de naturaleza urbana perteneciente a la sucesión de don José Arcadio Novoa Ramos, en virtud de no ser de cómoda división entre sus herederos José Arcadio y Carlos René Novoa Ramos, María de la Paz Josefa Gabriela Ramos Campos, Blanca Arcadia y Josefa Gabriela Ramos Bonilla. El mencionado inmueble está situado en el barrio La Parroquia, de esta ciudad, y lo forman tres porciones que en conjunto miden seiscientos diecinueve metros trescientos diecisiete milímetros cuadrados de superficie, conteniendo ciento seis metros setenta centímetros cuadrados de mediagua, techo de tejas, paredes de bahareque, y linda todo el inmueble: al Oriente, casa y solar de Luisa Hechuca de Moreno, brotones de por medio; al Norte, calle de por medio, casa de María del Pilar Portillo de Romero; al Poniente, pared de por medio, casa y solar de la sucesión de Alfredo Araujo; y al Sur, trascorral de por medio, con fincas de don Prudencio Llach. Dicho inmueble está inscrito a favor de don José Arcadio Novoa Ramos, bajo el número ciento treinta, folios del cuatrocientos cuarenta y siete al cuatrocientos cincuenta y uno del Tomo ciento doce. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Raúl Lara*.—*Alonso López F.*, Srio.

No. 724 3 15 III 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Simón Franco, vecino de Guatajiagua, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión en José Benavides; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco [Gotera], a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate*—G. *Cerrato*, Srio.

Of. 2-15 III-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Fernando Amaya de treinta y dos años de edad, jornalero y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Guadalupe García. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *S. Navarrete.* — *Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 3 14 III 4

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Felicito Ramírez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Hermenegildo Flores. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Abdón Martínez, h.,—Fernando Méndez*, Srio.

Of. 3-14-III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Romualdo Rodríguez, originario de esta ciudad, con residencia en el cantón León de Piedra de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, en unión de Avelino Rodríguez por el delito de homicidio en Antonio Belloso; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—S. *Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 3-15-III-41

Subasta No. 65

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de libros en blanco que se especifican a continuación:

CUADERNOS INDICES:

15 Docenas de 12½" de largo por 7½" de ancho, de 26 hojas cada uno.
15 Docenas de las medidas anteriores, pero de 52 hojas cada uno.

Deben ser de papel "Writing Bond", base 20, con letras reforzadas, la pasta de manila de 12 puntos y el lomo de tela.

LIBROS DE CAJA:

100 de 100 páginas de 11 x 16".
50 de 200 páginas de 11 x 16".
50 de 300 páginas de 11 x 16".

Estos libros deben venir foliados, es decir, que traerán el mismo número en la página de la izquierda y en la de la derecha; traerán también la palabra "DEBE", en el ángulo superior izquierdo y la palabra "HABER", en el ángulo superior derecho, y una línea gruesa roja que sirva de cabeza al folio; el margen superior será de 0.035 m. y el inferior de 0.025 m. Además, tendrán al lado izquierdo de cada página, un margen de 0.02 m. de ancho y una columna cerrada por dos líneas paralelas, con separación de 0.01 m. El color de la tela con que estará forrado el lomo y las esquineras de los libros, será gris. La pasta será de 0.004 m. de espesor. Para escribir las cantidades habrán 10 columnitas de 0.003 m. cada una, hechas con tinta azul pálido y divididas así: dos columnitas para decimales, separadas de las ocho restantes por medio de una línea roja, y luego separaciones de tres en tres columnas por medio de líneas azules más visibles o más fuertes. El papel será Writing Bond, base 20. La distancia que habrá entre línea y línea del rayado será de 0.011 m.

LIBROS DE ACTAS:

50 de 1.000 páginas de 11 x 16", numeradas.
50 de 800 páginas de 11 x 16", numeradas.
100 de 500 páginas de 11 x 16", numeradas

El papel debe ser "Writing Bond", base 20, la pasta de cartón de 5 mm., lomo forrado de tela, margen izquierdo de 0.032 m., superior e inferior de 0.026 m. La distancia entre línea y línea del rayado será de 0.011 m.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente".

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras del papel y de la pasta de todos los libros y de los cuadornos, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de de marzo de 1941

Concurso Público No. 13

Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro del papel para cigarrillos, que se especifica a continuación:

1500 bobinas de papel blanco Vergé Seco, Para la elaboración mecánica de cigarrillos, de 4050 metros de largo por 0.030 m. de ancho, con un peso específico de 22 gramos por metro cuadrado. En marca de agua y filigranado, tendrá el Escudo de Armas de la República, de 0.016 x 0.020 m y las leyendas "Impuesto de Timbre" y debajo de ésta "4 Décimos de Centavo". Cada bobina deberá contener 54,000 escudos de 0.016 x 0.020 m. Entre un escudo y otro habrá un espacio de 0.056 m. en el que se colocarán las leyendas antes mencionadas. Tendrá líneas al trasluz en lo ancho del papel.

2500 paquetes de papel blanco de arroz, para la elaboración manual de cigarrillos, de 100,000 hojitas de 0.095 x 0.052 m. cada una de 16 gramos por metro cuadrado. Las características serán las mismas del papel anterior, excepto en el valor, el cual será de 'Un décimo de centavo". Tendrá líneas al trasluz a lo largo de cada hojita.

GENERALIDADES

La consistencia, resistencia y combustibilidad del papel, serán las adecuadas a la clase de cigarrillos a que esta destinado, y será igual o lo más análogo posible a la muestra que la Proveeduría General proporcionará

EMPAQUE:

El papel en bobinas debe venir en paquetes de cinco bobinas envueltos en papel impermeable, y cada cinco paquetes en una caja de madera. El papel en hojitas ha de venir en atados de 1000 hojitas cada uno, cada 100 atados de esta clase en una caja de cartón y cada 100 cajas de cartón en una caja de madera.

Para mayores detalles sobre el empaque, los interesados pueden ocurrir a la Sección de Especies Fiscales de la D. G. de Contribuciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se sustituye la 10a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestras (un metro del papel en bobina y 10 hojitas del papel en paquetes o un pliego que tenga una medida equivalente), que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de marzo de 1941.

Servicio de Almacenes de distribución

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo...	c.	0.72
Ataches No. 3, caja...	„	0.32
Ataches No. 4, caja...	„	0.38
Ataches Nº 7, con arandela, caja...	„	1.94
Acetona, kilo...	„	1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u.	„	0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule, negro, morado, rojo, c/u...	„	0.56
Aceite lubricante "Esso", lata...	„	0.38
Azadones de 9" x 10", c/u...	„	1.23

C

Capas de gola entera c/u...	„	8 80
Capas de media gola, c/u...	„	8 59
Capas de manga, c/u...	„	8.80
Capas extranjeras, c/u...	„	14.32
Capuchas, c/u, ...	„	0.48
Cartapacios corrientes de manila para archivos c/u...	„	0.04
Cartulina lino base 140, pliego...	„	0.09
Clamps Nº 1, caja...	„	0.04
Clamps Nº 2, caja...	„	0.26
Clips 1, 2 y 3, caja...	„	0.08
Crayones para ingeniero, negro, rojo, azul y amarillo, c/u...	„	0.09
Cintas entintadas para máquina Registradora:		
K—2021, c/u...	„	5.91
K—506, c/u...	„	5.25
Cintas para máquinas de escribir:		
Remington bicolor, c/u...	„	0.55
Underwood „ „ ...	„	0.55
Royal „ „ ...	„	0.55
Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una...	„	24.49
Codos Galvanizados de ¾, c/u...	„	0.30
Clavos galvanizados para lámina, cuñete...	„	28.64
Cinta engomada, rollo...	„	1.38

E

Estaño purísimo, libra .... c. 1.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº		
1	Tarjetas filiación, millar .... ,,	3.15
2	Permiso salida, millar .... ,,	3 44
7	Admisiones maternidad, millar. ,,	7.56
10	Boletos para pacientes medicinas millar .... ,,	8.60
12	Salidas del niño, millar .... ,,	6.7
13	Impresiones plantares, millar..... ,,	7.8
14	Cuadros de temperatura, millar, ,,	3 09
15	Diagnósticos hospitales, millar.. ,,	3 59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados, millar ,, 4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1. Movimientos de asilados y enfermos, millar .... ,, 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº		
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas ,,	1.00
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas ,,	2 00
2	Planilla de operarios, millar..... ,,	7 00
3	Estados de caja, block .... ,,	0.77
4	Movimiento de defunciones, block .... ,,	0.24
5	Ordenes al Custodio, block..... ,,	0.25
6	Auxiliar de Caja, block .... ,,	6 25

7 *Libros de Enterramientos:*

de 100 folios, c\|u.. .... ,, 7.18
de 50 ,, c\|u.................... ,, 3.59
de 25 ,, c\|u.................... ,, 1.80

Fórmulas para planillas del Ejército:

Millar .... ,, 7.20

Fósforos "Tres Estrellas" a "Izalco":

Lata grande .... ,, 50.00
Lata pequeña, ... ,, 40.00

Focos para corriente alterna.

Focos "Mazda" General Electric de 25 wats c\|u .... ,, 0.26
Focos "Mazda" General Electric de 40 wats c\|u .... ,, 0.26
Focos Mazda G. E. de 60 w...... ,, 0.24
,, ,, ,, ,, 100 w....... ,, 0.37
,, ,, ,, ,, 200 w....... ,, 0.50
,, ,, ,, ,, 300 w....... ,, 0.95

G

Grampas para máquina engrampadora, caja .... ,, 1.25
Galones vacíos, cada uno.............. ,, 0.40
Goma arábiga en terrón, libra........ ,, 0.44

J

Jabón Bon-Ami, c\|u .... ,, 0.22

L

Libros de Caja Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c\|u... ,, 23 33
,, ,, 400 ,, 800 ,, ,, ,, 19.89
,, ,, 300 ,, 600 ,, ,, ,, 7.80
,, ,, 250 ,, 500 ,, ,, ,, 6 58
,, ,, 200 ,, 400 ,, ,, ,, 5 53
,, ,, 150 ,, 300 ,, ,, ,, 4.50
,, ,, 100 ,, 200 ,, ,, ,, 3.48
,, ,, 50 ,, 100 ,, ,, ,, 2.39
,, Indices de 100 pag. 7½ x 12½, cada uno .... ,, 0.74
,, Indices de 50 pag. 7½ x 12½, cada uno .... ,, 0.45
Libros Indices de 50 pag. 3½ x 12½, cada uno .... c. 0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una .... ,, 0.26
Libretas de cálculo, tamaño ½ oficio, cada una .... ,, 0.15
Limas triangulares 8", c/u.......... ,, 0.43
,, acuchilladas 10", ,, ... ,, 0.43
,, ,, 12", ,, ... ,, 0.71
,, tablas finas 12", ,, ... ,, 1 14
,, tablas ordinarias 12" c/u ..... ,, 1.14
Limas media caña 10" c/u........... ,, 0 57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u...... ,, 0.11
,, rollizos de 1/4 x 8" ,, ,, 0.22
,, rollizos de 1/4 x 10" c\|u. ,, 0.38
Limatones cuadrados de 12" c/u...... ,, 0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruidas c/u........................ ,, 388.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruídas, c\|u .... ,, 150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c\|u. ,, 8.68
Magnetos "Bosh" cada uno........... ,, 122 23
Metal para linotipos, libra.............. ,, 0.30

P

Papel carátula Notre Dame Intaglio, millar................................. ,, 151.93
,, carátula 'Cover", de 26 x 34 millar .... ,, 47.94
,, Couché base 74-26 x 34, millar ,, 26.67
,, ,, ,, 80-26 x 34. ,, ,, 30.93
,, ,, ,, 100-26 x 34, millar ,, 39.93
,, Seguridad de 26 x 34 base 16, millar............................ ,, 26.60
,, Seguridad, de 22 x 34, base 34, millar............................ ,, 36 96
,, Ledger base 36, 30 x 40, millar ,, 52.13
,, Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar .... ,, 35.48
,, Bond 16 de 30 x 40, millar..... ,, 21.33
,, periódico de 75 x 100, millar. .. ,, 9.62
,, Manifold de color de 28 x 34, millar .... ,, 10.97
,, Kraff base 70, 30 x 40, millar ,, 18.30
,, ,, ,, 80 30 x 40, ,, ,, 23.05
,, Secante 19 x 24, pliego........ ,, 0.05
,, Bond 16 de 28 x 34, millar,... ,, 15 50
,, Bond base 13, tamaño nota millar .... ,, 1.60
,, de lino Nº 10, tamaño nota millar .... ,, 9.70
,, de lino Nº 20, tamaño nota, millar............................ ,, 10.16
,, Manifold de color tamaño nota, millar........................... ,, 1.40
,, Stencil. caja................... ,, 3.52
,, Carbón Hectógrafo, caja....... ,, 6.19
,, carbón Kee—Lox, caja......... ,, 1.31
papel de oficio rayado, extra-fino resma .... ,, 8.80
,, Higiénico, rollo............... ,, 0.12
Pasta para hectógrafo, rollo........... ,, 32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una.. ,, 0.96
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una... ,, 0 24
Palas de mango largo, punta redonda cada una .... ,, 1.60

R

Rollos para Registradora 4 y ½". c\|u. ,, 0.20
,, ,, ,, 3 ,, ½", ,, ,, 0.22
,, ,, ,, 3 ,, ½", ,, ,, 0.22
,, ,, ,, 9\|16 x 5, c\|u. ,, 1.16
Rollos para contómetro 2" c\|u........ ,, 0.22
,, ,, ,, 2 y ½", c\|u.. ,, 0.24
,, ,, ,, 2 y ½", c\|u.. ,, 0.27
,, ,, ,, 3 y ½", c\|u.. ,, 0.33
Rodos de acero de ½" c\|u .... ,, 2.93
,, ,, ,, ,, 1" ,, ... ,, 6.27
,, ,, ,, ,, 1 y ½" ,, ... ,, 8.78
,, ,, ,, ,, 2" ,, ... ,, 11.07
,, ,, ,, ,, 2 ½" ,, ... ,, 13.38
,, ,, ,, ,, 3" ,, ... ,, 16 66
Rieles de acero usados, c\|u........... ,, 25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de ½" docena.................. c 6.36
,, de ⅝" docena .... ,, 6.33
,, de ⅝" docena.................... ,, 6.33
,, de ⅞" docena .... ,, 6.47
Bobinas Moto Chief, cada una........ ,, 4.89
Graseras "Alemite", cada una........ ,, 0.19
Remaches de latón tub. de ⅛x⅝" c\|u.. ,, 0.35
,, ,, ,, ,, ,, ⅛x⅝" ,, ,, 0.41
Resortes delanteros de 10 hojas c\|u. Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno .... ,, 4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c\|u. Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno............................ ,, 10.24

S

Sobres de correo aéreo, tamaño oficio, millar........................ ,, 18.82
,, de oficio, millar .... ,, 4.52
Sobres comerciales, millar............ ,, 2.39
,, cuadrados, millar................ ,, 4.13
Sellos fechadores, Nº. 1½, cada uno ,, 1.38

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro................. c. 8.00
Tinta para escribir, estilográfica, azul-negra, rojo, morado y verde, frasco .... ,, 0.14
Tinta roja en polvo, sobre............ ,, 0.46
Tinta para sellos de hule, en colores surtidos, frasco .... ,, 0.50
Tinta negra para sellos de metal, frasco .... ,, 0.45
Tinta china negra en frascos de 21 Gs. c\|u........................... ,, 0.19
,, china bermellón y azul en frascos de 28 Gs. c\|u. .... ,, 0.40
,, china bermellón y azul en tubos, c/u.................................. ,, 0.40 0.15
,, para mimeógrafo, lata.......... ,, 1.21

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelia, lata...................... ,, 5.20
Café habana, lata...................... ,, 5.20
Rojo fuego, ,, ... ,, 5.20
Negro Obra, ,, ... ,, 3.60
Marrón Copy, lata .... ,, 1.20
Tierra Siena, lata...................... ,, 1.20
Orange Lake, lata...................... ,, 1.20
Mejor Verde Claro, lata............... ,, 4.77
Chocolate, lata......................... ,, 1.20
Tees de ¾", c\|u.......................... ,, 0.30

U

Uniones Universales de ¾", cada una ,, 0.30

V

Válvulas crane" "Globo", de ¾", c\|u ,, 1.75

Y

Yeso blanco, caja........................ ,, 0.59

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar.......... ,, 1.50
Historia Natural, ejemplar............ ,, 1.50
Moral Militar, ejemplar............... ,, 0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar................ ,, 0.50
División Territorial, ejemplar......... ,, 0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar................................. ,, 1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar................................. ,, 1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar ,, 0.25
Reglamento de Licores, ejemplar..... ,, 2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar ,, 1.00
Código Civil, ejemplar.................. ,, 3.00
Programa de Secundaria, ejemplar... ,, 0.50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar........................ ,, 1.00

Ley del Trabajo, ejemplar	c.	0.75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar	„	0.50
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar	„	0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar	„	0.60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar	„	0.50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar	„	0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar	„	0.50
Reglamento de Legislación de Títulos para Contadores, ejemplar	„	0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar	„	1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c|u	„	0.25
Carnets de Migración, c|u	„	0.25
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	„	0.25
Talonarios para Instituciones de Beneficencia, c|u	„	1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c|u	„	0.10
Programa de Raíces Griegas, c|u	„	0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos)	„	5.00

Almacén General del Gobierno: San Salvador 15 de febrero de 1941.

Cassano L. Martínez,
Guarda AlmacénGeneral del Gobierno.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Agricultura, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 24 de de este mes, y se rematarán en el mejor postor, en el Departamento Agrícola e Industrial de "La Ceiba", CINCO CABRITOS Y CUATRO CABRITAS, pura sangre Anglo-Nubian, sobre la base de *veinte colones* cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial, No. 6, correspondiente al 7 de enero de 1938, Tomo 141

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

3-3

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Aura Elba Burgos, menor de edad, del domicilio de esta ciudad, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima de don Abraham Burgos, fallecido en Tejutepeque el 17 de julio del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a su difunto padre en su carácter de Telegrafista de la Villa de Tejutepeque, departamento de Cabañas, del lo. al 17 de julio de 1940.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

19-24 28 - 1

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina . . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano -letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . . „ 30 00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . . 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . „ 8 00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatuto Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altur. 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de marzo de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'4	m|m,
Temperatura media diurna	23'5	C.
Temperatura máxima a las 12 hs.	25'5	C.
Temperatura mínima, a las 2 hs.	18'5	C.
Oscilación de la temperatura	10	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	6	m|m.
Evaporación al sol	7'57	m|m.
Tensión del vapor	10'3	m|m.
Humedad relativa	47	c|o
Punto de rocío	11'8	C.
Dirección dominante del viento	SO	
Velocidad del viento por segundo	4'6	
Total del viento en las últimas 24 horas	428	
Máxima del viento a las 6 hs.	10	
Nebulosidad media		
Clasificación de nubes		
Sol cubierto	—	
Lluvia en las últimas 24 horas	—	m|m.
La lluvia empezó a las 0 hs. ... ms. y terminó a la 0 hs. y 0 ms.	—	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	23.2	C.
Temperatura máxima	35.2	C.
Temperatura mínima	13.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	12	m|m.
Humedad relativa, media diurna	56 %	
Lluvia en m|m.	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	3 8	mts.
Oscilación de la temperatura	21 4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	3 3	m|m.
Evaporación al sol	6 0	m|m.
Evaporación a la sombra	4.8	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.4	m|m
Temperatura	18.0 C	G
Temperatura máxima	27.1	G C.
Temperatura mínima	12.8	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	2.7	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	—	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	24.5	C.
Temperatura máxima	34 4	C.
Temperatura mínima	13.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.9	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	12.8	mm.
Humedad relativa, media diurna	57	c|o
Lluvia en m|m.	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	SSE	
Velocidad máxima en un segundo	3.5	
Oscilación de la temperatura	20 6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.8	m|m.
Evaporación al sol	6 5	m|m.
Evaporación a la sombra	4.8	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.4	m|m
Temperatura	14 0	G C
Temperatura máxima	30 5	„ „
Temperatura mínima	12.0	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	6 7	
Nebulosidad	bruma	
Lluvia	—	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 3,000 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, jueves 20 de marzo de 1941 | Número 64

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretarías de Hacienda y Fomento

Secretaría de Defensa Nacional

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Secretaría de Asistencia Social

Secretaría de Agricultura

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 14.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el ciudadano salvadoreño, don Ricardo Sagrera P., ha solicitado permiso para ejercer el cargo de Cónsul ad honorem del Reino de Suecia en este país; y,

CONSIDERANDO: que, por ser compatible el sistema de Gobierno de aquella nación con el de El Salvador, procede otorgar la licencia solicitada,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Concédese permiso al ciudadano salvadoreño, don Ricardo Sagrera P., para ejercer el cargo de Cónsul ad honorem del Reino de Suecia en esta República.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Décima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Brannon, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la novena sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Comisión Especial.

A propuesta de la Mesa Directiva se acordó nombrar a los diputados Aguilar (Juan Francisco) y Merino, miembros de la Comisión Especial encargada de recibir, introducir y despedir al señor Ministro de Defensa Nacional, cuando se presente en esta sesión a dar cuenta de sus actos oficiales en la Cartera indicada.

IV)-Lectura de memorias ministeriales.

Habiendo sido señaladas las diez horas de este día para que el señor Ministro de Defensa Nacional, general Andrés Ignacio Menéndez, dé cuenta de los actos realizados por el Poder Ejecutivo, en los Ramos a su cargo, durante el año próximo pasado, se suspendió la sesión a las diez horas, a fin de que la Comisión Especial respectiva, introdujera al señor Ministro y a sus acompañantes al Salón de Sesiones; introducido que fué el señor Ministro general Menéndez, quien vino acompañado del señor Subsecretario del Ramo, coronel Fidel Cristino Garay, y del Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, coronel Manuel Urbina, se reanudó la sesión a las diez horas y cinco minutos.

El Diputado Segundo Secretario anunció a la Asamblea que el señor Ministro, general Menéndez, iba a dar cuenta de la gestión realizada durante el año de 1940, en la Cartera a su cargo, cediendo, incontinenti, la palabra al señor Ministro.

Acto seguido dicho funcionario leyó la Memoria correspondiente. Leída que fué, el Diputado Segundo Secretario indicó que el mencionado documento y sus respectivos comprobantes pasaban a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictamen.

El señor Ministro y sus acompañantes se retiraron a las once horas, continuando la sesión en el orden siguiente:

V)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tomen en consideración y aprueben, si se estimare conveniente, los tres proyectos de decreto que acompaña: uno por el que se reforma la Ley Permanente

de Salarios de la Administración Pública, en vigencia; otro por el que se reforman las Leyes de Presupuesto Fiscal y Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, vigentes; y el último por el cual se reforma el Decreto Legislativo Nº 40, de 13 de abril del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes y año. Pasó a la Comisión de Hacienda, con recomendación de la Mesa Directiva de dictaminar a la mayor brevedad, por tratarse de un asunto que ha sido enviado con el carácter de urgente.

VI)-Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que de conformidad con los tres proyectos de decreto que agrega, se modifiquen la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, la Ley de Presupuesto Fiscal y los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas, y el Decreto Legislativo Nº 40, de 13 de abril del año próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes y año.

A moción del Diputado ingeniero Bertrand Galindo, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo a continuación, siendo aprobado sin observaciones, lo mismo que los tres proyectos aludidos, que se discutieron, separadamente, por artículos.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Faltó con licencia el Diputado Bonilla.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Décima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Brannon, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Velasco; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la décima sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó una comunicación del señor don Salvador Gómez Sáenz, por la cual informa que él no ha firmado ningún escrito para presentarlo a la Asamblea, referente a la revisión de las tarifas actualmente establecidas para el cobro de impuestos por el consumo de agua en la ciudad. Pasó a sus antecedentes.

IV)-Solicitud.

El Diputado Primer Secretario dió lectura a la petición presentada por el Diputado Propietario por el departamento de Cabañas, bachiller Daniel Bonilla, tendiente a que se le acepte su renuncia irrevocable del cargo que actual mente ejerce, por no poder seguir desempeñándolo por motivos de enfermedad, que comprueba. Pasó a la Comisión de Gracia y Excusas.

V)-Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe favorable, condicional, de la Corte Suprema de Justicia, proveído en la solicitud del Ministerio de Justicia, relativa a que se hagan modificaciones al Código Civil en lo que se relaciona con el reconocimiento de los hijos ilegítimos. Pasó al archivo, por tratarse de un asunto correspondiente al período legislativo del año anterior.

VI)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se introduzcan reformas a la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el referido proyecto, que se discutió por artículos.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y veinte minutos.

Faltaron con licencia los Diputados: Primer Prosecretario, doctor Párker; doctor Argueta, Bonilla, Guzmán Dreyfus, Medina Gómez, Nuila, doctor Padilla, doctor Rivas (Rafael Alfonso) y Vargas.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 375 — Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

Deseando aprovechar las capacidades de don Manuel Andino, Gerente de la Radiodifusora Nacional (Alma Cuscatleca), para verificar un estudio de la organización y funcionamiento de las estaciones radiodifusoras de Guatemala y México y poder hacer algunas innovaciones en nuestros sistemas de radiodifusión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendarle dichos estudios, para lo cual se le darán las instrucciones especiales del caso; debiendo en su oportunidad rendir el informe correspondiente. Mientras dure la ausencia del señor Andino, a quien se le reconoce el sueldo que le corresponde como Gerente, asumirá el cargo, honorariamente, el Colaborador Técnico de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, don Fidel Villacorta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 376 — Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don José Luis Rodríguez, en concepto de escribiente de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, en lugar de la señorita Rosa Erlinda Barrios, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 54 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 377 — Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo Nº 429, del 2 de abril de 1940, publicado en el Diario Oficial de 5 del mismo mes, en el sentido de que, el nombre de la señora Herminia Viscarra, nombrada telefonista de la misma Dirección General, debe leerse, a partir del primero del corriente, "Herminia de López Loucel", en razón de haber contraído matrimonio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 378 — Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, administradora de la oficina postal de San Francisco, departamento de Morazán, a la señorita Armida Quesada, actual interventora de la misma oficina, en lugar del señor Mateo Fuentes, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada. Al señor Fuentes se le pagará su sueldo, durante el lapso indicado, con cargo a la correspondiente partida de gasto fijo, y a la señorita Quesada, en la misma forma, en su carácter de interventora, más veinte colones (c. 20.00), con aplicación al Art. 128 de la Ley de Presupuesto, o sea la diferencia entre su propio sueldo y el de administradora que desempeñará interinamente. En consecuencia, queda sin efectos el acuerdo Nº 82, del 28 de enero último, publicado en el Diario Oficial de 31 del mismo, por el cual se nombró a la señora Fidelina de Romero, quien no pudo hacerse cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 344 — Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de don Francisco Durán, de este domicilio, contraída a que se le jubile por adolecer de una enfermedad que le imposibilita para ganarse la vida, enfermedad que adquirió en el desempeño de sus funciones como empleado de la Policía Nacional, el Poder Ejectivo, CONSIDERANDO: que el solicitante ha comprobado legalmente haber prestado servicios a la Nación por más de veinte años y ha establecido todas las demás circunstancias que le dan derecho a pensión; que el mayor sueldo devengado por él durante un año consecutivo, ha sido de ocho colones diarios; y con presencia de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, contenida en nota Nº 4194 de 27 de febrero próximo pasado, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones, ACUERDA: jubilar al expresado señor Durán, asignándole, a partir de este día, la pensión mensual de noventa y seis colones..... [c. 96.00], la cual, con el descuento a que se refiere el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se reduce a setenta y dos colones [c. 72.00] al mes, que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 115 — Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Quin-

ta Clase de la Dirección General de Contribuciones, a don José Gilberto Barahona, en lugar de don Mauricio Batista Lira, que falleció. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 13, Sub. Nº 6, del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 118 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

Vista la solicitud del doctor José González Guerrero, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante tres meses, al desempeño del empleo de médico de la Dirección General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo, atendiendo a las razones en que las funda, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el doctor González Guerrero, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del veintitrés del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya interinamente, al doctor Víctor Nou bleau, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 5 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Nº 4 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de don Inocente Lazo, Guardián de la hacienda nacional "Cantora", sita en jurisdicción de San Miguel, relativa a a que se le concedan tres meses de licencia, por enfermedad comprobada en legal forma, así: quince días con goce de sueldo y el resto sin él, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º conceder al peticionario señor Lazo, de conformidad con el inciso 1º del Art. 6º de la Ley de Vacaciones y licencias de los empleados públicos en vigor, quince días de licencia con goce de sueldo y dos meses quince días sin goce de sueldo; licencia que empezó a contarse desde el primero de los corrientes; 2º nombrar para que sustituya a dicho empleado, en primera categoría y durante los tres meses que durará la licencia a don Alejandro Lazo, quien se encuentra en funciones desde el primero de este mes; 3º el nombrado señor Lazo devengará con aplicación al Art. 969 del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la Partida Nº 26 del Art. 150 de la Ley de Salarios en vigencia; y 4º don Inocente Lazo cobrará el sueldo que le corresponde con cargo al Art. V-983 de la misma Ley de Presupuesto, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 154 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

En vista de las certificaciones de las respectivas partidas de matrimonio, en las que consta los habidos entre los señores Margarita Vanegas Lemus y Ricardo Augusto Ramírez, Victoria Vanegas Lemus y Juan Antonio Santos Moscot; celebrados en la ciudad de Santa Ana el 25 de junio de 1934 y 13 de abril de 1939, en el mismo orden, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 21 letra d) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el 1º de abril próximo entrante las cuotas del montepío militar asignado por acuerdo de este Ramo del 15 de junio de 1935, a favor de las entonces menores Margarita y Victoria Vanegas Lemus, hoy señoras de Ramírez y de Santos Moscot, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 155 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Comandante Local de San Carlos, del departamento de Morazán, al Subsargento Alberto Dinarte, por haber fallecido. —Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Nº 465 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1941.

Vistos los diplomas de Abogado y Notario que ha presentado el señor Juan Ramón Erazo Valle, expedidos por la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua a los 21 y 22 días del mes de noviembre de 1935, el Poder Ejecutivo, habiendo sido llenados los requisitos que exige la Ley de 23 de agosto de 1940, y de conformidad con el Art. 3 de la referida Ley, ACUERDA: otorgarle el pase a que se refiere el Art. 6 de la Ley mencionada, para que ocurra a la Corte Suprema de Justicia. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 164 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el artículo 12 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº. 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al bachiller Rafael Liévano, actual Practicante de la Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias, un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del 16 del mes en curso; y nombrar en su lugar interinamente y por el lapso indicado, al bachiller Luis Ochoa Gómez, quien devengará el sueldo que señala la partida número 7-subnúmero 1-del Art. 36, Capítulo III, Título VII de la Ley permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al artículo 248, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Caldreón.

Nº 165 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el artículo 12 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Teresa De Paz de Cortés, actual Escribiente Mecanografista de los Servicios Dentales de la expresada Dirección General, tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1º. de abril próximo entrante; y nombrar en su lugar interinamente y por el lapso indicado, a la señorita Mercedes De Paz Hernández, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº. 54 del artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 166 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de 2a. clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a don José Gerardo Silva, en lugar de don Salvador Rodríguez Valle, que pasa a otro puesto; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida número 27-subnúmero 7-del Artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que principió sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 167 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "Francisco Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Enfermeros

Nº 11.—Enfermera de 2a. clase, María Albertina Reyes, en lugar de María Magaña, que renunció.

Servicios Varios

Nº 23.—Sirviente, José Cuéllar, en sustitución de Manuel Luna, que renunció.

Las personas nombradas devengarán, desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que señalen las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, y les serán pagados por la Tesorería del mencionado Hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 168 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de marzo de 1941.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente de aquel centro:

Partida que se refuerza

Art. V-15-Reparaciones al edificio, con..		c. 1,000.00
Partidas que se afectan		
Art. V- 3-Alimentación..	c. 500.00	
Art. V-10-Gastos menudos.....	„ 300.00	
Art. V-13-Mobiliario y enseres.	„ 200.00	
	c. 1,000.00	c. 1,000.00

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 169 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargada de costurería y lavandería del Asilo Sara de esta capital, a la señorita Leonor Monteagudo, en lugar de doña Carlota de March. La nombrada devengará el sueldo que determina la partida Nº 16 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 10 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Jefe del Departamento Agrícola e Industrial, ACUERDA: nombrar como de primera categoría al señor don Juan Miguel Contreras, Secretario Encargado de la Sección de Desinfección de Semillas y Plantas de dicho Departamento, en lugar del señor don Adrián Panameño, que pasa a ocupar otro empleo en la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala el Art. 32, partida Nº 2, Capítulo IV, Título VI de la Ley de Salarios y con aplicación al artículo 195 del Capítulo IV, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente, cuyo sueldo le será pagado por la Dirección General de Tesorería desde el día 15 de los corrientes, fecha en que se hará cargo de sus funciones. El presente nombramiento está sujeto al impuesto de timbre de cuatro colones que pagará el interesado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Agricultura,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 59.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 2º de 1a. Instancia del Distrito de Usulután, doctor Francisco Delgado y Aguirre, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las ocho y media horas del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la anterior renuncia interpuesta por don Francisco Antonio Alas del empleo de escribiente de este Juzgado, se le admite y para que lo sustituya se nombra a don Emilio Magaña Escalante, quien empezará sus funciones este día.—*Girón.*—Ante mí, *J. A. Guidos*, Srio.

Nº 87

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Concédese sin goce de sueldo, cinco días de licencia que ha solicitado el secretario Notificador de este Juzgado bachiler Luis Alfredo Bonilla y para que desempeñe tal secretaría mientras dure la licencia concedida, nómbrase al escribiente bachiller Antonio Carbajal, hijo, y en sustitución de éste a la señorita María Teresa Campos. El goce de la licencia comenzará desde el día de mañana, fecha en que también los nombrados tomarán posesión de sus respectivos cargos, devengando los sueldos de primera categoría que les corresponde conforme a la Ley de Salarios vigente, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.—*Chávez G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Acuerdo Nº 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

En vista de las comunicaciones que anteceden, llámase al señor Síndico Municipal de esta ciudad, para que sustituya al señor Fiscal del Jurado, durante la licencia que a éste le ha sido concedida.—*Peñate H.*—Ante mí, *Ernesto García C.*, Srio.

Acuerdo Nº 56

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido autorizado el doctor Antonio Escobar Fratti para ejercer la Abogacía, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 57

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al doctor José Antonio Castro Ramírez, Juez 1º de 1a. Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 58.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 2º de 1a. Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, doctor Francisco Antonio Barriere, dos meses de licencia, sin goce de sueldo que solicita; debiendo hacer uso de ella por períodos no menores de tres días.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Angela Goturzo de Zelaya, mayor de edad, oficios de su sexo, y del domicilio de San Miguel; solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee quieta y pacíficamente, hace más de veinte años a la fecha, situado en el centro de esta Villa, Distrito y Departamento de San Miguel; de la capacidad y linderos: al Oriente, cuarenta y dos metros, calle de por medio, con casa del doctor Vicente Zelaya; al Norte, veintidós metros sesenta y tres milímetros, con la Plaza Pública; al Poniente, veintinueve metros, con casa y solar de la Escuela de Niñas, pared de por medio del inmueble que se describe; y al Sur, treinta y ocho metros, sesenta y nueve centímetros, con casa y solar de la sucesión de Eusebio Benítes, pared de por medio del inmueble que se describe; la casa es sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, de veintidós metros sesenta centímetros de largo, por seis metros cuarentinueve centímetros de ancho, con sus respectivos corredores interiores; los inmuebles descritos no son dominantes ni tienen carga real, ni están en proindivisión con otra persona, estimándolos en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de la Villa de Moncagua, a las catorce horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Valentín Alegría.*—*David Portillo Zelaya*, Srio.

Nº 747 1-18 III-41.

Hago saber: que la señora María de Jesús Turcios viuda de Parada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí en la forma legal, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, en su totalidad áridos, que posee de buena fé, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni derechos reales, desde hace más de diez años, en el lugar denominado "Las Llaves", de esta jurisdicción; el primero, como de doce manzanas, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Leonor Berríos, alambrado de por medio; al Norte, terreno de Jesús Parada y José Alejandro Germán Bermúdez, alambrado de por medio; al Poniente, terreno de Vicente Rivera, solar de Abelardo Bermúdez Parada; y al Sur, terreno de Leonor Berríos y Jesús Parada; alambrado de por medio con los dos rumbos; el segundo, es como de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, y linda: al Oriente, terreno de Abelardo Bermúdez Parada; al Norte, terreno de Pedro Antonio Rodríguez Cárdenas; al Poniente, terreno de don José María Rendón; y al Sur, terreno de José Alejandro Germán Bermúdez. La señora Berríos, Vicente Rivera y Cárdenas Rodríguez, son del domicilio de Jucuapa, y Pueblo El Triunfo, respectivamente, y los demás son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, marzo catorce de mil novecientos cuarentiuno. — *F. Antonio Rendón.*—*Francisco C. Blanco*, Srio.

N.o 748 1-18-III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Pedro Antonio Mejía, de cuarenticinco años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Dolores", de esta ciudad, el cual hubo por compra a Josefina Paz Dueñas, y linda: al Oriente, veintiún metros setecientos milímetros, con solar de Petrona Trejo; al Norte, ocho metros setecientos diez milímetros, con solar de la misma Petrona Trejo; al Poniente, en línea oblicua, veintisiete metros, con solar de Florencio Urbina; y al Sur, doce metros cien milímetros, con solar de Mardoqueo Lorenzana, calle de por medio. El solar descrito no tiene carga o derecho real constituído en favor de otra persona; no es dominante ni sirviente, y lo estima en la cantidad de cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel J. Recinos.*—*José Linares G.*, Srio.

Nº 757 1-19-III-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Benigna Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda el título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; el primero denominado "Los Cerritos", de la capacidad de veintiocho hectáreas, de condición árida, y linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás Franco, María Engracia Zelaya y Sergio Márquez, dividiendo con la primera quebrada de agua y con los demás línea recta, zanja y cerco de piedra de por medio; al Norte, terrenos de Nicolás Orellana, Tranquilino Rajo y Sergio Márquez, dividiendo con los dos primeros camino vecinal y cerca de piedra y piña y con el último brotones y cerca de alambre; al Poniente, terreno de Natalia Bazzaglia, Víctor Solís, José Caballero, Leonelo Amaya, Santiago y Pascasio Chica, divididos por cerca de alambre, piedra, piñas y zanja seca hasta caer al río de "El Tamarindo"; y al Sur, con terreno de la sucesión de Laureano Sorto, río citado de por medio. El segundo denominado "Zapotal", de la capacidad de siete hectáreas, mitad fértil y mitad árido, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Franco, brotones de pito y cerco de piña de por medio; al Norte, con terrenos de Juana Ayala, Valentín Márquez, Julia Martínez y Gregoria Castillo, dividiendo con los primeros quebrada de agua y en línea quebrada hacia el Oriente, con terrenos de Lucía Vásquez, Valentín Márquez y Julia Martínez, zanja en partes y cerco de piña, y hacia el Norte, con terreno de Gregoria Castillo, zanjo y cerco de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Rosendo y Rafael Canales, Lucio y Nicolás Orellana y María Engracia Zelaya, divididos en línea recta por quebrada honda; y al Sur, con terrenos de Ciriaca Romero, Gregorio Ramírez y Carmen Chica, dividiendo con el primero zanja y cerco de piedra; con Ramírez cerco de piedra y con la última brotones de pito y cerca de piña. El tercero y último denominado "Volcancillo", de la capacidad de veintiocho hectáreas, de condición árida, linda: al Oriente, con terrenos de Agustín Lovos en línea quebrada y con la solicitante dividiendo con el primero calle y cerco de piedra, y con la segunda quebrada de agua; al Norte, con terrenos de Ezequiel Orellana, Cruz Franco, Inés Pastora, Gabino Martínez Galdámez y César Clemente Cevallos, dividiendo con el primero quebrada de agua con el segundo zanja seca y cerco de piedra; con Pastora, quebrada de agua, con Martínez, zanja honda en línea recta y con Cevallos la cima del Volcancillo, por zanjos, cercos de alambre y piedra en línea recta y siguiendo el mismo rumbo, con terreno de María Pineda, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Rafael Avila Lovos y sucesión de Juan Valentín Franco, cerco de piedra, alambre y zanjo de por medio, y por el mismo rumbo con terrenos de Gabino Martínez, Valentín Márquez y Catarino Carranza, dividiendo zanja seca, quebrada de agua y cerco de piedra; y al Sur, con terrenos de Julia Martínez, Lucio Orellana, José Martín Ventura, Juana Hernández y Julia Martínez, divididos por cerco de piedra; no tiene ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Natalia Bazzaglia, que es del domicilio de San Salvador. El que se crea perjudicado que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Mónico Quinteros.* — *Máximo A. Sorto*, Srio.

Nº 746 1-18-III-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Rosa Valdés v. de Regalado, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, que miden y lindan: el primero situado en la esquina formada por la 10a. calle Oriente y 5a. avenida Sur, al Norte, pared de por medio con predio de Antonia Castro y mide cuarentitrés metros cincuenta y cuatro centímetros; al Sur, calle de por medio con casa de Higinio Guerra y mide cuarentitrés metros cuarenticinco centímetros; al Oriente, pared de por medio con predio de Jesús Flores, y mide diez y nueve metros ochentidós centímetros; y al Poniente, calle de por medio con casas de Alfonso Sánchez y Francisco Núñez y mide diez y seis metros treinta y tres centímetros y lo estima en un mil quinientos colones. El segundo solar que está siempre situado en la 10a. calle Oriente, en el mismo barrio de San Lorenzo, mide y linda: al Norte, pared de por medio con casa de Silvestre Guerra y mide: cinco metros ochentisiete centímetros; al Sur, calle de por medio con casa de María Guerra y mide seis metros veintidós centímetros; al Oriente, pared de por medio con casa de Hercilia Noguera y mide veintitrés metros diez centímetros; y al Poniente pared de por medio con casa de Cornelio Linares y mide veintidós metros cinco centímetros, y lo estima en quinientos colones. Los predios descritos contienen varias construcciones y los adquirió por herencia de su difunta madre y quien careció de títulos inscritos. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son vecinos todos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ricardo Sandoval Martínez.* — *Francisco Rivera*, Srio.

Nº 714 3-15-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Canales, de ochenta años de edad, jornalero, viudo, de este origen y domicilio, con Cédula de Vecindad número 751, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de José, Claudia y Rosa Alvarez, de por medio cerco de piña, piedra y zanjo que pertenecen al terreno descrito y a los colindantes; al Norte, con terrenos de los mismos José, Claudia y Rosa Alvarez, de por medio camino que conduce a Cinquera; al Poniente, con terrenos de Eduarda Espinoza viuda de Espinoza, de por medio cercos de piña y piedra y zanjos que pertenecen al terreno descrito y a los colindantes; y al Sur, con terrenos de don Rafael Valle, de por medio zanjos y cercos de piña que pertenecen al predio descrito y al colindante. Hay construida en este terreno una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque. Lo hubo por compra a los señores Silveria, Angela, Rosendo, Obdulio, Luis y Concepción Canales y perteneció dicho inmueble a los extinguidos ejidos de esta población. Lo estima en doscientos colones. No tiene carga ni derecho real que lo afecte ni lo posee el interesado en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Tejutepeque, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Rafael M. Escobar.* — *J. Humberto Marroquín*, Srio.

No. 731 2-17-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa Paulino, solicitando para sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón "Concepción", de esta villa, de ciento cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Antolín Soriano y Nazario López; al Poniente, con terreno de Pedro Soriano y Benjamín Fernández; al Norte, con terreno de Clemente Fernández; y al Sur, con terreno de Evaristo Fernández, cuyo terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa, y la solicitante que es de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo ha poseído por más de veinte años de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones, pues no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Rafael Antonio Méndez.* — *Octavio Augusto Contreras*, Srio.

No. 730 2-17-III-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Durán, de treinticinco años de edad, comerciante, soltero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Santuario, de esta ciudad, y linda: al Oriente, con la parte de solar que la tocó a la señora Cayetana Chicas, ahora de Anacleta Flores, cerco de por medio; al Poniente, con casa y solar de Francisco López, ahora de Isabel Iraheta, cimientos de por medio; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Rafael Escoto, ahora con champa y solar de Tránsito de López; y al Sur, con casa y solar de Agustina Abrego, trasco rral de por medio; el solar descrito tiene de Oriente a Poniente diecisiete varas y cuarta o sean catorce metros veinticinco milímetros y de Sur a Norte veintiséis varas y cuarta o sean veintitrés metros doscientos veinticinco milímetros. Este solar no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. El solicitante ha poseído de buena fe el mencionado solar y lo hubo por compra a Lucía Chicas, por cuatrocientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.* — *Federico M. Mejía* Srio.

Nº 715 3-15-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Alberto López, de treintisiete años de edad, agricultor y del domicilio de Jucuapa, solicitando título de propiedad de un solar urbano de treinticinco áreas de capacidad aproximadamente, que linda: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Federico Perdomo; al Sur, con solar de Santos Portillo Rivera; al Poniente, con solar del mismo señor Portillo; y al Norte, con solar de Samuel Molina y Antonia del Cid. Está cercado por todos sus rumbos con alambre y le pertenecen las cercas del Oriente y Sur. En su interior hay construida una casa rancho y como mejoras tiene dos pozos de agua potable y varios árboles frutales. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Santos Portillo Rivera, estimándolo en doscientos colones. Lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción desde hace más de diez años consecutivos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Idelfonso Rivera.*—Ante mí, *Domingo D. González* Srio.

Nº 729. 2-17-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Fulgencio León, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este origen y vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón San Juan de la Cruz, de esta jurisdicción, de la capacidad de quince manzanas de extensión el primero, lindante al Oriente, con terreno de Cornelio Perasa y María León, calle nacional en medio; al Norte, con terreno de Virginia Valla; al Occidente, con el de la sucesión de Agatón Mena; y al Sur, con el de la sucesión de Gerónimo Perasa, y Gerónimo Quijada, siendo todas las cercas del titulante. No tiene cargas ni derechos reales con quien hubiere proindivisión; habiendo en este terreno una casa, paredes de adobes, techo de tejas, con dos corredores, midiendo siete varas de largo por cinco de ancho y los corredores dos varas y media. Estima este terreno y casa en doscientos colones. El segundo terreno llamado El Amatillo, compuesto de nueve manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Alejandro Murillo, calle nacional en medio; al Norte, con terrenos de Sebastián León, Río Sumpulito en medio; al Occidente, con sucesión de Pío Orellana, y terreno de David Quijada; y al Sur, con sucesión de Marcos Orellana, todas las atravesías de propiedad del interesado. Este terreno tiene una servidumbre establecida que lo atraviesa en su totalidad y estima éste en la suma de cien colones. Ninguno de estos terrenos está cultivado y todos los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, febrero once de mil novecientos cuarenta y uno—*Porfirio Aguilar.*—*J. A. Gutiérrez*, Srio.

N.o 726. 2-17-III-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Molina, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros, camino en medio, con Felia o Ofelia Tejada; al Norte, cuarenta y cinco metros ciento setentiséis milímetros, con Petrona Mendoza, camino vecinal en medio; al Poniente, treintinueve metros doscientos noventidós milímetros con predio del señor Jesús Ochoa; y al Sur, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con predio de Julia Martínez estando demarcado por todos sus rumbos por cercos de piña y tirabuzón. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones, y lo adquirió por herencia de su hermano Martín Molina, fallecido hace tres años y quien lo poseyó por más de cuarenta años consecutivos, viviendo, trabajando y usufructuándolo sin tener título inscrito de él, y esa posesión de su antecesor, quieta y pacífica e ininterrumpida la continuará el solicitante señor Antonio Molina, estando en posesión del predio. Los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Ricardo Sandoval Martínez.* —*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 716 3-15-IIIh41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó el señor Luis Orellana, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando un título de propiedad, de un terreno rústico, sin cultivo, situado en el lugar denominado La Ceiba, de esta jurisdicción, el cual es árido, de la capacidad de siete hectáreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Alberto y Alejandro Murillo, camino nacional en medio; al Norte, con terrenos de Fulgencio León y David Quijada; al Occidente y Sur, con terrenos de los mismos León y Quijada, siendo todos los cercos de propiedad del titulante. Este terreno no está en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas ni derechos reales y los colindantes son de este domicilio. El terreno de referencia lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Porfirio Aguilar.* —*J. A. Gutiérrez*, Srio.

N.o 728 2-17-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Eugenio Arturo Moreira, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano sito en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, conteniendo éste dos mediaguas y una pequeña construcción que sirve de letrina, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con casa de Tránsito Pérez viuda de Cuéllar, pared de por medio del colindante, mide por este rumbo veintiséis metros seis centímetros; al Norte, con solar y casa de Francisco López Santos, mide por este rumbo, diez metros treinta centímetros, cerco de alambre de por medio del señor Moreira, en línea quebrada; al Poniente, con casa y solar de Rafael Aguilar, cerco de alambre de por medio del solicitante y mide catorce metros, cuatro centímetros en línea quebrada; y al Sur, calle denominada "General Brioso", de por medio, y casas de Tránsito Pérez viuda de Cuéllar, y mide dieciséis metros treinta centímetros. La primera mediagua mide nueve metros once centíme-

tros de latitud, por ocho metros seis centímetros de longitud, con todo y corredor; la segunda mide: siete metros de latitud por cinco metros veintitrés centímetros de longitud, inclusive un corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y se estima en la suma de setecientos colones. Lo que hago saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a trece de marzo de mil novecientos cuarentiuno. — *Margarito Cruz.*— *J. Luis Olano*, Srio.

N.º 752 1-18 III-41

TITULOS SUPLETORIOS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Héctor Enrique Jiménez como apoderado de Arturo Jiménez Marenco, Fernando Marenco Jiménez y Roberto Marenco, agricultores del domicilio de San Salvador, pidiendo título supletorio a favor de sus poderdantes de un terreno rústico, inculto situado en el cantón "Quesera", de la jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, o sea la Hacienda Hazatepeque; como de dieciséis caballerías de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con tierras denominadas "Los Ranchos" de don Máximo Romero, y Los Laureles, del mismo Romero de por medio, cercos de piedra y alambre; al Norte, con tierras de Juan Francisco Orellana y Elvira viuda de Orellana y con la sucesión de don Carlos Pineda, quebrada del Copante de por medio, aguas arriba desde la confluencia de Lempa hasta llegar al Oriente con tierras del mencionado señor Romero: al Poniente, con tierras de las Haciendas Cañafistu'a de los señores Novoa y Santa Lucía del Doctor Constantino Hernández, río Lempa de por medio: al Sur, con tierras de los señores Bonilla Hermanos, quebrada de Funes y quebrada de la montaña de por medio y tierras de la Hacienda Bado Ancho de don Daniel Bonilla. Que en el terreno descrito existe una casa de tejas, paredes de adobe de veinticinco varas de longitud por quince de anchura, incluyendo los corredores que son cuatro, conteniendo además una galera hacia el Sur, con trascorrales al Oriente y Sur, de todo lo cual están en proindivisión como únicos dueños; no tienen carga ni derecho real de ninguna especie, estando dichos poderdantes en posesión del inmueble descrito, el primero y segundo desde hace veinticinco años y el tercero hace doce años, y su antecesor Doctor Isaías Marenco del domicilio de San Salvador lo poseyó durante setenta años más o menos, habiéndoselos donado a los referidos poderdantes hace como veinticinco años. Que el mismo terreno no es ejidal, lo poseen de manera pacífica e interrumpida y careciendo de título de dominio escrito que no han solicitado por un descuido; pero que deseando ahora obtenerlo para inscribir su derecho en el correspondiente Registro, y con fundamento en la posesión que ejercen y la que les viene de su antecesor, solicitan por medio de su apoderado Doctor Jiménez el título supletorio relacionado solicitud que fue admitida por auto de este mismo Juzgado de las diez horas del día siete del mes corriente, mandándose publicar los carteles de ley y seguirse la información debido a la obtención del título de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las doce horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*Z. L. Castro*, Srio. Into. No. 728 2 17 III 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha presentado a este Juzgado el Dr. Ernesto Urrutia Cáceres, como apoderado general judicial de doña Refugio Corado Castro de Rodríguez, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su mandante título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Iscaquilío, de esta jurisdicción, compuesto de ciento o.ho áreas de extensión, que linda: al Oriente, calle enmedio, con terreno de don Simeón Vega; al Poniente, con terreno de Arturo Rodríguez calle enmedio y zanja propia; al Sur, con terrenos de Concepción Corado y Amado Hurtado; y al Norte, con terreno de Julián Clavio Cortés. Dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna persona y lo aprecia el solicitante en la suma de trescientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Rodríguez que es del Refugio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y media del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 749. 1-18 III 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha presentado a este Juzgado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, como mandatario general judicial de Esteban Corado Castro, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a nombre de su mandante título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Isacaquilío, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y dos áreas de extensión, que linda: al Norte, camino real enmedio, cerco propio, con terreno de don Simeón Vega; al Sur, con terreno de doña Refugio Corado, cerco propio; al Oriente, calle enmedio, con terreno de don Simeón Vega, cerco propio; y al Poniente, con terreno de doña María Teresa Corado, cerco propio enmedio; conteniendo como accesorio una casa de habitación, de tejas, y lo aprecia en trescientos colones, no estando en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 750. 1-18-III 41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Pedro José Rosales, de veinticinco años de edad, originario de Jucuapa y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de María Bersabé Rosales, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Rosales, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ben. Escobar.*

No. 725 2 17 III 41

Edictos profesionales

El doctor don Leopoldo Joaquín Paz, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre anterior.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto del citado año, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo*,

Nº 755 1 18 III 41

El doctor don Manuel Alvarenga, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Química y Farmacia, para lo cual acompaña el Diploma respectivo, que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los veintiséis días del mes de febrero del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Araujo.*

Nº 713. 3 15 III 41

Denuncia de Minas

Ernesto Bará, Gobernador Político del Departamento de Morazán, por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ignacio Cárcamo Hernández, de sesenta y seis años de edad, Médico y Cirujano, vecino de esta ciudad, denunciando por sí dos minas, una de oro y plata, y la otra de oro, compuestas la primera, de tres vetas y la segunda de dos, a las que ha puesto por nombre "San Francisco" y "Mercedes", respectivamente, y que están en el centro de un terreno de su propiedad, situado en el cantón "Nombre de Jesús", de esta jurisdicción, cuyo terreno tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de la Hacienda San Pedro, de don Emilio González; al Norte, con terreno de la sucesión Macay, hoy de don Fabio Nuila y de don Manuel Antonio Romero, río del Silvestre de por medio con Romero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Esteban Andrade y Prudencio Benítez, y Hacienda "San Antonio" río de por medio desde el encuentro del río Yamabal o Quisiri, con el Silvestre, hasta el encuentro de aquel con la quebrada del Fraile; y al Sur, linda con terrenos de la misma Hacienda San Antonio. Dichas minas ocupan cuatro lomitas de pequeñas alturas y casi en línea recta de Oriente a Poniente, separadas por la Carretera que primitivamente ha unido a las cabeceras de San Miguel y San Francisco Gotera, y su dirección casi en línea recta, de Oriente a Poniente, las cuales están al descubierto y aunque fueron denunciadas por don Carlos Alvarez, pero ha transcurrido de ello más de ocho años, sin que hubiere obtenido concesión, por lo cual se tienen como abandonadas. La denuncia la ha hecho por escrito en nombre propio y acompañó las muestras de broza encontradas en dicho mineral. Lo que se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho a las referidas minas que ocurra a esta Gobernación a deducirlo en el término legal.

Dado en la Gobernación Política del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y siete horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ernesto Bará.*—*Anselmo B. Romero* R., Srio.

N.º 727 2-17 III 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas y media del día veintiuno del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de don Pedro Menéndez Castro, como cesionario de María de la Cruz Escalante viuda de Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó Ignacio Alvarado, fallecido en esta jurisdicción el día veintisiete de noviembre del año próximo pasado; y confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 751. 1-18-III-41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día seis de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Rosa Díaz de Moncada, fallecida en esta ciudad el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta, de parte de su cónyuge sobreviviente don Napoleón Moncada y de sus hijos legítimos Javier Napoleón, conocido sólo por Napoleón, Luz Judit, conocida sólo por Rosa Luz y Josefina Simona, conocida sólo por Josefina, los tres de apellido Moncada Díaz; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de los bienes de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.*—*Benj. Hernández D.*, Srio.

Nº 759 1 19 III-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don Pablo Rivera, conocido también por Pablo de Jesús Rivera, quien falleció en esta ciudad el dies y seis de febrero del corriente año; de parte de su esposa, la señora Antonia Cruz viuda de Rivera, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Antonia y Oladio, ambos de apellido Rivera, y además, como cesionario de los derechos hereditarios de Raimundo, Juan y José Trinidad, los tres de apellido Rivera, e hijos legítimos del difunto Pablo de Jesús Rivera, a quien se le conceda la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

N.º 718 3-15-III-41

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del Federico Ruiz, fallecido el seis de noviembre último en Villa Dolores, lugar de su último domicilio, de parte de Arcadia Urquilla viuda de Ruiz, Concepción Adela, Rosa Emilia y María del Tránsito, las tres de apellido Ruiz y de María Fredesvinda Ruiz viuda de Ruiz, en representación de sus hijos menores de edad Carlos Alfonso, Rubia Graciela, Blanca Julia, Amanda Marina y María Yolanda o María Orlanda, todos de apellido Ruiz; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Arturo Martínez Flores.* — *Luis M. Velis*, Srio. Nº 734 2-17-III-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores: Graciela, Rosa Amalia, José Antonio y José Valerio, los cuatro de apellido García, quienes están representados por su tutor interino señor don Antonio Granados, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo don Luis García fallecido en el cantón San José El Naranjo, jurisdicción de Jujutla el día seis de diciembre del año próximo pasado; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del once de marzo, de mil novecientos cuarenta y uno. — M. Morán C — J. Felipe Avelar, Srio. Nº 732 2-17-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las doce horas del día diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato, que a su defunción dejó don Francisco Mejía, quien falleció el día trece de abril del año en curso, en el pueblo de San Ramón, de parte de su conyuge, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Rodolfo y Francisca, ambos de apellido Mejía, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos treintinueve.—*Francisco Arrieta G.* J. *Miguel Mena*, Srio.

N.º 739 2 71-III-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treintisiete, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Luz Díaz, quien falleció en esta ciudad el veintinueve de noviembre del año de mil novecientos treinta y seis, por parte de su hija ilegítima doña Mercedes Díaz de Herrador, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta* G.— J. *Miguel Mena*, Srio.

Nº 741. 2 17-III-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las quince horas y treinta minutos del veinticinco de febrero próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Norberta Chavarría viuda de Chavarría, quien falleció en el cantón Las Playas, de esta jurisdicción, el ocho del citado mes de febrero, de parte de sus hijos legítimos Miguel Antonio, María Dolores y Juanita de Jesús, conocida por Juana de Jesús, todos de apellido Chavarría; y se les ha conferido a los expresados aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas y treinta minutos del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*— *C. A. Castillo*, Srio.

No. 720 3 15 III 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las diez horas treinta minutos del día seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alejo o Alejandro Cota, fallecido en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintisiete de febrero de mil novecientos veintisiete, de parte de la señora Sebastiana Rosario Osorio, como cónyuge sobreviviente, y Serapio Cota, como hijos legítimos del referido causante; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la herencia expresada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 721 3 15 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario; la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Jesús Cea, fallecido en Izalco, a las catorce horas del veintidós de febrero del corriente año, de parte de su hermano legítimo Francisco Cea; se ha conferido al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —J. R. *Girón.* — J. A. *Guidos*, Srio.

N.º 719 3 15 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y nueve horas de los días veintiséis de febrero último y de esta fecha, respectivamente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario del difunto Abel Tenorio, de parte de Abel Martínez y Max Diermissen, el primero como hijo natural reconocido del causante y el segundo como representante legal de su menor esposa Rosaura Martínez, quien también es hija natural reconocida del mismo difunto. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — M. A. González. — *Moisés* R. *Avilés*, Srio. Nº 733 2-17-III-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día veinte y seis de febrero último, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria del difunto Mariano de Jesús Zelaya, por parte de su cónyuge sobreviviente Soledad Perdomo, confiriéndosele a ésta la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley; haciéndose constar que el expresado Zelaya, falleció a la una de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, a las ocho horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Samuel Cárdenas.*—*Z. L. Castro.*, Srio. *Int^o*.

N.º 717 3 15 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de fecha ocho del corriente, se ha declarado heredera de la señora Ignacia Melara, con beneficio de inventario por sí y como cesionaria de Santiago Melara, de la señora María Estanislao Melara, fallecida intestada en Cuscatancingo, el quince de mayo de mil novecientos veintiséis.

Tanto la heredera declarada como el cedente señor Melara, hacen valer sus derechos en representación de su madre señora Antonia o María Antonia Melara.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 753 1 18 III 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia de Atanacio Rivera, solicitada por Santos García Rivera, a fs. 17 vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta. Agréguese la ejecutoria presentada; y habiéndose publicado los edictos respectivos por tercera vez y habiendo, además, transcurrido más de quince días desde su primera publicación, sin que persona alguna haya hecho oposición, declárase heredero abintestato de don Atanacio Rivera, fallecido el veintidós de noviembre de mil novecientos dieciséis, en el valle El Potrero, jurisdicción de esta ciudad, de donde era domiciliario, a su hijo natural don Santos García, conocido por Santos García Rivera. Publíquese el aviso de ley y extiéndase la certificación solicitada. Navarrete.—Ante mí Fermín Rivas—Srio."—Rubricados.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas cuarenticinco minutos del día veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta. *Vicente Navarrete.* J. *Fermín Rivas*, Srio.

No. 740 2-17-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintisiete de febrero próximo pasado, ha sido declarada heredera testamentaria con beneficio de inventario de la difunta Mercedes Jovel de Pineda Sánchez, su hija legítima señorita Angélica Pineda Sánchez Jovel, conocida por Angélica Pineda Sánchez; confiriéndosele en definitiva la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera R.*— *A. J. Castillo*, Srio.

Nº 758 1-19 III 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales: que por resolución de las once horas del primero de mayo del año próximo pasado, se han declarado herederos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó el Presbítero Santiago Mejía, fallecido en Nahuizalco el cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a los doctores José María Mejía y Fernando Mejía García y a la señora María Engracia Mejía, representado el primero por su curador doctor Salvador Ricardo Merlos; se confiere a los herederos declarados, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. J. R. Girón.—J. A. Guidos, Srio.

No. 722 3 15-III-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales: que por auto de este Juzgado a las nueve horas del veinte y seis de febrero próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, sin beneficio de inventario, a los señores Eligio y Bernarda Chávez, en los bienes de la señora Felipa Chávez, como hermanos legítimos de la causante; confiriéndose a los declarados herederos, la representación y administración definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. J. R. *Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 723 3-15-III-41

CURADURIA

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia de distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y diez minutos del día veinte de febrero recién pasado ha sido declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Antonio Montano Castro, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día cuatro de febrero anterior, en el cantón "Las Casitas", jurisdicción de Alegría y quien tuvo como último domicilio el de esta ciudad, y se ha nombrado curador para que represente dicha herencia al doctor Rafael Benjamín Colindres hijo, quien es mayor de edad, abogado y del domicilio de esta ciudad. La persona o personas que se crean con derecho a dicha herencia, que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.*—*Alonso López. F.*, Srio.

Of. -15-III-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Margarita Pérez Escalante de Hernández, contra doña Jesús Añúcar, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado y en pública subasta una casa y su respectivo solar, en urbanización, situados en el barrio San Jacinto, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, once metros doce centímetros, con propiedad de Clara Cóbar, calle de por medio; al Poniente, en diecinueve metros veintitrés centímetros, con predio de Dolores Argueta; al Oriente, con la misma medida del Norte, con solar que fué de la mencionada señorita Cóbar, hoy de Federico Flores; y al Sur, en quince metros cincuentisiete centímetros, con terreno de la sucesión de Sebastián Manzano; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Sección, bajo el número veinticinco, Libro ciento cincuenta y seis de este departamento a favor de la ejecutada doña Jesús Añúcar. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 712. 3-15 III 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por Soledad María Magaña de Mirón, contra Carlos Figueroa Ibarra, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en subasta pública, a las once horas del día veintinueve del corriente mes, sobre la base de tres mil colones, un terreno rústico cultivado en parte de árboles de café cosechero y árboles de construcción y otra inculta, situado en el cantón Cuyanausul, jurisdicción de Ahuachapán, compuesto, aproximadamente, de catorce manzanas, inscrito a favor del expresado ejecutado bajo el número trescientos veinte, Tomo ochenta de la Propiedad de este departamento, lindante: al Norte, con tierras de la "Labor de Durán", actualmente, que antes fueron de José Aguirre; al Poniente, con ejidos que fueron de Ahuachapán, hoy de doña Manuela viuda de Cáceres, barranca enmedio y señorita Berta Luz y María Durán; al Sur, con ejidos que fueron de Ahuachapán, hoy con fincas del doctor Joaquín Gutiérrez Castro y señoritas Durán, y mencionadas, cercas de alambre de los colindantes enmedio; y al Oriente, con fincas de don Alfonso Aguirre Cáceres, antes Santa Rita, camino real enmedio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

No. 737 2 17 III 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Antonio Díaz, como apoderado especial de doña Jesús Rodríguez, contra la señora Martina Serrano, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, el bien embargado en dicha ejecución y que se describe así: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Animas jurisdicción de San Martín, de siete hectáreas setenticinco áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Mozo y Cecilio Larios y con parte que fue del mismo inmueble, hoy del mismo Larios, en línea quebrada; al Sur, con el de la sucesión de don Juan Carlos Sosa, principiando la línea desde un jiote esquinero, por un alambrado de la ejecutada y un camino, dejando de lindar con la sucesión Sosa, sigue lindando con predios de Isidro de la Cruz y Eduvigis Navas, hasta un árbol de tempate esquinero a la orilla de la calle; al Poniente, con terrenos de Eduvigis y Cruz Navas y José María Segura, calle de por medio que conduce a Oratorio de Concepción, mojones, brotones de varias clases, en línea curva desde un tempate esquinero a otro jiote; y al Norte, con predios de Laureano y Juan Pérez, Inés Castro y parte del terreno de la demandada que vendió a Cecilio Larios, en línea curva y quebrada. Inmueble que es el resto de otro de mayor extensión inscrito bajo el número doscientos veintinueve del Libro ciento sesentiocho de este departamento. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 742. 2 17 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita Fidelina Arriola, contra la señora Francisca Alvarado, por colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, conteniendo una casa, situado en el barrio de El Calvario, de la villa de Santo Tomás, de veinte y ocho metros cuatrocientos veinte y cuatro milímetros, de Norte a Sur, por diez metros treinta y dos milímetros de Oriente a Poniente, lindando: al Oriente, casa y solar de Albino y Rafael Sánchez, después de Pablo Sánchez y Sánchez; al Norte, con el lugar llamado la Barranca de Carlos Ambrosio Martínez; al Poniente, predios de la sucesión de Julián Montes y Dolores Colocho; hasta un cerco de alambre propio que divide ambos fundos; y al Sur, solar de Gregoria Valencia, calle real que conduce a Zacatecoluca de por medio. Inscrito a nombre de la deudora, con el número ciento noventa y seis del tomo doscientos doce de este departamento.

Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 743 2-17 III 41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Tomás Marín, como apoderado de la señora Francisca Angel de Archila, contra la señorita Natividad Orantes, a efecto de que se venda en pública subasta un inmueble hipotecado a favor de la expresada señora Angel de Archila, en garantía de un crédito de ésta contra la señora Sabina López viuda de Orantes, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno rústico cultivado de café, de doscientas cuarenticinco áreas de extensión, situado en el punto llamado Loma de los Negros, jurisdicción de San Pedro Nonualco, y que linda: al Oriente, con terreno que antes fue de Salvador Orantes, hijo, después de Sabina López viuda de Orantes, hoy de Francisca Angel de Archila, empieza la línea de un izote y un jiote a orillas de la calle y caminando al Sur, se llega a una cañada, sigue por ésta hasta el encuentro con el río Talchahuite, sigue por éste aguas arriba hasta el encuentro con otra cañada y siguiendo por ésta hasta su principio y después por un palo pique, termina en un palo de cirín a la orilla de la calle de La Comunidad; al Norte, calle de por medio, con fincas que fue de Antonio Urías, hoy de la señora Gertrudis Orantes viuda de Urías; al Poniente, con terrenos que fueron de José Angel Rodríguez y Gertrudis Orantes viuda de Urías, hoy de Eulalio Crespín, empieza la línea de un palo de pito a la orilla de la calle, sigue por un palo pique, cae en una cañada, sigue por ésta hasta caer al río Talchahuite, sigue por éste hasta a un palo pique de izotes y siguiendo por este palo hacia el Norte se llega a la calle de El Angel; y al Sur, con fincas que fueron de Ismael Echegoyén y José María Burgos, después de la ejecutada Sabina López viuda de Orantes, hoy del señor Laureano Hueso, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Mena V.*—*C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 736. 2 17 III 41

Venta voluntaria

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas de la menor Marta Araceli Tobar, representada por su madre ilegítima Margarita Tobar viuda de Artero, se venderá en pública subasta en este Juzgado un predio urbano situado en el barrio San Andrés, de la villa de Apaneca, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, calle de por medio, con solar de Juan Vicente Alarcón, hoy de la sucesión de Guillermo Borja; al Poniente, veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros, con predio que fué de Raquel Márquez, hoy del doctor Gustavo Magaña, pared ajena enmedio; al Norte, veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros, con predios de Federico Olla y de Luz Barahona, el primero actualmente de la sucesión de Guillermo Borja; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros con fondo de la sucesión de Félix Morales, hoy de la sucesión de Guillermo Borja y de Arcadio Morales, calle enmedio. En el fundo descrito hay una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de nueve metros cuatrocientos cinco milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. Morán C.* — *J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 735 2-17-III-41

Venta en Pública Subasta

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud de la señora Lastenia Ramos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble de naturaleza urbana perteneciente a la sucesión de don José Arcadio Novoa Ramos, en virtud de no ser de cómoda división entre sus herederos José Arcadio y Carlos René Novoa Ramos, María de la Paz Josefa Gabriela Ramos Campos, Blanca Arcadia y Josefa Gabriela Ramos Bonilla. El mencionado inmueble está situado en el barrio La Parroquia, de esta ciudad, y lo forman tres porciones que en conjunto miden seiscientos diecinueve metros trescientos diecisiete milímetros cuadrados de superficie, conteniendo ciento seis metros setenta centímetros cuadrados de mediagua, techo de tejas, paredes de bahareque, y linda todo el inmueble: al Oriente, casa y solar de Luisa Machuca de Marenco, brotones de por medio; al Norte, calle de por medio, casa de María del Pilar Portillo de Romero; al Poniente, pared de por medio, casa y solar de la sucesión de Alfredo Araujo; y al Sur, tras-corral de por medio, con finca de don Prudencio Llach. Dicho inmueble está inscrito a favor de don José Arcadio Novoa Ramos, bajo el número ciento treinta, folios del cuatrocientos cuarenta y siete al cuatrocientos cincuenta y uno del Tomo ciento doce. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 724 3 15 III 41

Subasta de Pisos de Puestos y Juegos Permitidos

José Salvador Rodríguez Cárcamo, Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a las once horas del día treintiuno de marzo corriente, se llevará a cabo en esta Alcaldía, la subasta y remate en el mejor postor y sobre la base de cien colones de la licencia de juegos permitidos por la ley; y en veinte colones la venta del piso de plaza para los mismos juegos. El remate de que se trata ha sido autorizado por la Gobernación Política de este departamento, y se hace saber al público para que los que quieran hacer postura concurran el día y hora expresados, se les admitirá la que hagan siendo legal, haciéndose constar que la licencia será para los días comprendidos entre el cuatro y el trece de abril inclusivos, o sea durante la Semana Santa próxima a celebrarse.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Salv. Rodríguez C.* *Luis D. Escalante*, Srio.

Of. 1-17-III-41

EMPLAZAMIENTOS

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Damián Rafaelano y Francisco Alvarez, el primero de veintisiete años de edad, jornalero y del domicilio de San Juan Nonualco, y el segundo de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de la villa de San Juan Nonualco, para que dentro del término de quince días se presenten a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que en este mismo Tribunal se les sigue por el delito de agresión en Nicomedes Paredes; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera.* *Franco. C. Liévano*, Srio.

Of. 1-17-III-41

Sarbelio Navarrete, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Marinero, de generales ignoradas, para que durante el término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desacato al Alcalde Municipal de San Lorenzo, don Cruz Aguilar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 1-17-III-41

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes David Sorto, Claudio Escobar y Sebastián Hernández, el primero de trece años de edad, sin profesión, y los dos siguientes de generales ignoradas, todos del domicilio de Anamorós de este departamento, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, los dos primeros por lesiones causadas a Demetrio Escobar y el último por lesiones en el segundo o sea Claudio Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y quince minutos del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Héctor Peñate H.* *Ernesto García C.*, Srio.

Of. 1-17-III-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Simón Franco, vecino de Guatajiagua, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión en José Benavides; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco [Gotera], a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.*—G. Cerrato, Srio.

Of. 3-15-III-41

Subasta No. 65

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de libros en blanco que se especifican a continuación:

CUADERNOS INDICES:

15 Docenas de 12¼" de largo por 7¼" de ancho, de 26 hojas cada uno.

15 Docenas de las medidas anteriores, pero de 52 hojas cada uno.

Deben ser de papel "Writing Bond", base 20, con letras reforzadas, la pasta de manila de 12 puntos y el lomo de tela.

LIBROS DE CAJA:

100 de 100 páginas de 11 x 16".
50 de 200 páginas de 11 x 16".
50 de 300 páginas de 11 x 16".

Estos libros deben venir foliados, es decir, que traerán el mismo número en la página de la izquierda y en la de la derecha; traerán también la palabra "DEBE", en el ángulo superior izquierdo y la palabra "HABER", en el ángulo superior derecho, y una línea gruesa roja que sirva de cabeza al folio; el margen superior será de 0.035 m. y el inferior de 0.025 m. Además, tendrán al lado izquierdo de cada página, un margen de 0.02 m. de ancho y una columna cerrada por dos líneas paralelas, con separación de 0.01 m. El color de la tela con que estará forrado el lomo y las esquineras de los libros, será gris. La pasta será de 0.004 m. de espesor. Para escribir las cantidades habrán 10 columnitas de 0.003 m. cada una, hechas con tinta azul pálido y divididas así: dos columnitas para decimales, separadas de las ocho restantes por medio de una línea roja, y luego separaciones de tres en tres columnas por medio de líneas azules más visibles o más fuertes. El papel será Writing Bond, base 20. La distancia que habrá entre línea y línea del rayado será de 0.011 m.

LIBROS DE ACTAS:

50 de 1.000 páginas de 11 x 16", numeradas.
50 de 800 páginas de 11 x 16", numeradas.
100 de 500 páginas de 11 x 16", numeradas

El papel debe ser "Writing Bond", base 20, la pasta de cartón de 5 mm., lomo forrado de tela, margen izquierdo de 0.032 m., superior e inferior de 0.026 m. La distancia entre línea y línea del rayado será de 0.011 m.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente".

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras del papel y de la pasta de todos los libros y de los cuadernos, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de de marzo de 1941.

Servicio de Almacenes de distribución

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, caja ,, 0.32
Ataches No. 4, caja ,, 0.38
Ataches Nº 7, con arandela, caja ,, 1.94
Acetona, kilo c. 1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u. ,, 0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule, negro, morado, rojo, c|u ,, 0.56
Aceite lubricante "Esso", lata ,, 0.33
Azadones de 9" x 10", c|u ,, 1.23

C

Capas de go'a entera c|u ,, 8 80
Capas de media gola, c|u ,, 8 59
Capas de manga, c|u ,, 8.80
Capas extranjeras, c|u ,, 14.32
Capuchas, c|u, ,, 0.48
Cartapacios corrientes de manila para archivos c|u ,, 0.04
Cartulina lino base 140, pliego ,, 0.09
Clamps Nº 1, caja ,, 0.04
Clamps Nº 2, caja ,, 0 26
Clips 1, 2 y 3, caja ,, 0.08
Crayones para ingeniero, negro, rojo, azul y amarillo, c|u ,, 0.09
Cintas entintadas para máquina Registradora:
K—2021, c|u ,, 5.91
K— 506, c|u ,, 5 25
Cintas para máquinas de escribir:
Remington bicolor, c|u ,, 0.55
Underwood ,, ,, ,, 0.55
Royal ,, ,, ,, 0.55
Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una ,, 24.49
Codos Galvanizados de ⅜, c/u ,, 0.30
Clavos galvanizados para lámina, cuñete ,, 28.64
Cinta engomada, rollo ,, 1.38

E

Estaño purísimo, libra ,, 1.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº
1 Tarjetas filiación, millar ,, 3.15
2 Permiso salida, millar ,, 6.44
7 Admisiones maternidad, millar. ,, 7.56
10 Boletos para pacientes medicina, millar ,, 8.60
12 Salidas del niño, millar ,, 6.70
13 Impresiones plantares, millar ,, 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. ,, 8.09
15 Diagnósticos hospitales, millar ,, 8.59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados, millar ,, 4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1, Movimientos de asilados y enfermos, millar ,, 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas ,, 1.00
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas ,, 2.00
2 Planilla de operarios, millar ,, 7.00
3 Estados de caja, block ,, 0.77
4 Movimiento de defunciones, block ,, 0.24
5 Ordenes al Custodio, block ,, 0.25
6 Auxiliar de Caja, block ,, 6 25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u ,, 7.18
de 50 ,, c|u ,, 3.59
de 25 ,, c|u ,, 1.80

Fórmulas para planillas del Ejército:

Millar ,, 7.20

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande ,, 50.00
Lata pequeña, ,, 40.00

Focos para corriente alterna.

Focos "Mazda" General Electric de 25 wats c|u c. 0.26
Focos "Mazda" General Electric de 40 wats c|u ,, 0.26
Focos Mazda G. E. de 60 w ,, 0.24
,, ,, ,, ,, 100 w ,, 0.37
,, ,, ,, ,, 200 w ,, 0.50
,, ,, ,, ,, 300 w ,, 0.95

G

Grampas para máquina engrampadora, caja ,, 1.25
Galones vacíos, cada uno ,, 0.40
Goma arábiga en terrón, libra ,, 0.44

J

Jabón Bon-Ami, c|u ,, 0.22

L

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c|u ,, 23.33
,, ,, 400 ,, 800 ,, ,, ,, 19.89
,, ,, 300 ,, 600 ,, ,, ,, 7.80
,, ,, 250 ,, 500 ,, ,, ,, 6.58
,, ,, 200 ,, 400 ,, ,, ,, 5.53
,, ,, 150 ,, 300 ,, ,, ,, 4.50
,, ,, 100 ,, 200 ,, ,, ,, 3.48
,, ,, 50 ,, 100 ,, ,, ,, 2.39
,, Indices de 100 pag. 7½ x 12½, cada uno ,, 0.74
,, Indices de 50 pag 7½ x 12½, cada uno ,, 0.45
Libros Indices de 50 pag. 3½ x 12½, cada uno ,, 0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una ,, 0.26
Libretas de cálculo, tamaño ½ oficio, cada una ,, 0.15
Limas triangulares 8", c/u ,, 0.43
,, acuchilladas 10", ,, ,, 0.43
,, ,, 12", ,, ,, 0.71
,, tablas finas 12", ,, ,, 1.14
,, tablas ordinarias 12" c/u ,, 1.14
Limas media caña 10" c/u ,, 0 57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u ,, 0.11
,, rollizos de 1/4 x 8" ,, ,, 0.22
,, rollizos de 1/4 x 10" c|u. ,, 0.38
Limatones cuadrados de 12" c/u ,, 0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruidas c/u ,, 383.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruídas, c|u ,, 150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. ,, 8.68
Magnetos "Bosh" cada uno ,, 122.23
Metal para linotipos, libra ,, 0.30

P

Papel carátula Notre Dame Intaglio, millar ,, 151.93
,, carátula 'Cover", de 26 x 34 millar ,, 47.94
,, Couché base 74-26 x 34, millar ,, 26.67
,, ,, ,, 80-26 x 34, ,, 30.93
,, ,, ,, 100-26 x 34, millar ,, 39.93
,, Seguridad de 26 x 34 base 16, millar ,, 26.60
,, Seguridad, de 22 x 34, base 34, millar ,, 36 96
,, Ledger base 36, 30 x 40, millar ,, 52.13
,, Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar ,, 35.48
,, Bond 16 de 30 x 40, millar ,, 21.33
,, periódico de 75 x 100, millar ,, 9.62
,, Manifold de color de 28 x 34, millar ,, 10.97
,, Kraff base 70, 30 x 40, millar ,, 18.30
,, ,, ,, 80, 30 x 40, ,, ,, 23.05
,, Secante 19 x 24, pliego ,, 0.05
,, Bond 16 de 28 x 34, millar, ,, 15.50
,, Bond base 13, tamaño nota millar ,, 1.60
,, de lino Nº 10, tamaño nota millar ,, 9.70

papel de lino Nº 20, tamaño nota, millar ... c. 10.16
,, Manifold de color tamaño nota, millar ... ,, 1 40
,, Stencil, caja ... ,, 3.52
,, Carbón Hectógrafo, caja ... ,, 6.19
,, carbón Kee—Lux, caja ... ,, 1.31
,, de oficio rayado, extra-fino resma ... ,, 8.80
,, Higiénico, rollo ... ,, 0 12
Pasta para hectógrafo, rollo ... ,, 32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una ... ,, 0.36
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una ... ,, 0 24
Palas de mango largo, punta redonda cada una ... ,, 1.60

R

Rollos para Registradora 4 y ¼", c|u. ,, 0.20
,, ,, ,, 3 ,, ¼", ,, ,, 0.22
,, ,, ,, 3 ,, ½", ,, ,, 0.22
,, ,, ,, 9|16 x 5, c|u. ,, 1.16
Rollos para contómetro 2" c|u ... ,, 0.22
,, ,, ,, 2 y ¼", c|u.. ,, 0.24
,, ,, ,, 2 y ½", c|u.. ,, 0 27
,, ,, ,, 3 y ½", c|u.. ,, 0.38
Rodos de acero de ½" c|u ... ,, 2.93
,, ,, ,, ,, 1" ,, ... ,, 6.27
,, ,, ,, ,, 1 y ½" ,, ... ,, 8.78
,, ,, ,, ,, 2" ,, ... ,, 11.07
,, ,, ,, ,, 2 ½" ,, ... ,, 13.38
,, ,, ,, ,, 3" ,, ... ,, 16.66
Rieles de acero usados, c|u ... ,, 25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de ½" docena ... ,, 6.36
,, de ⅜" docena ... ,, 6.33
,, de ⅝" docena ... ,, 6.33
,, de ⅞" docena ... ,, 6.47
Bobinas Moto Chief, cada una ... ,, 4.89
Graseras "Alemite", cada una ... ,, 0.19
Remaches de latón tub. de ⅛x⅜" c|u.. ,, 0.35
,, ,, ,, ,, ,, ½x⅛" ,, ,, 0.41
Resortes delanteros de 10 hojas c|u, Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno ... ,, 4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c|u. Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno ... ,, 10.24

S

Sobres de correo aéreo, tamaño oficio, millar ... ,, 18.82
,, de oficio, millar ... ,, 4.52
Sobres comerciales, millar ... ,, 2.84
,, cuadrados, millar ... ,, 4.18
Sellos fechadores, Nº. 1½, cada uno ,, 1.38

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro ... ,, 8.00
Tinta para escribir estilográfica, azul-negra, rojo, morado y verde, frasco ... ,, 0.14
Tinta roja en polvo, sobre ... ,, 0.46
Tinta para sellos de hule, en colores surtidos, frasco ... ,, 0.50
Tinta negra para sellos de metal, frasco ... ,, 0.45
Tinta china negra en frascos de 21 Gs. c|u ... ,, 0.19
,, china bermellón y azul en frascos de 28 Gs. c|u. ... ,, 0.40
,, china bermellón y azul en tubos, c|u ... ,, 0.40 0.15
,, para mimeógrafo, lata ... ,, 1.21

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelia, lata ... ,, 5.20
Café habana, lata ... ,, 5.20
Rojo fuego, ,, ... ,, 5.20
Negro Obro, ,, ... ,, 3.60

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 15 DE MARZO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	₡ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	" 4.0350	" 10.0875 "	Libra
Bélgica, Belga	"	" ...... "	Belga
Brasil, Milreis	" .0512	" .1280 "	Milreis
Francia, Franco	"	" ...... "	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4000	" 1.000	Reichsmark
Holanda, Florín	"	" ..... "	Florín
Italia, Lira	" .0505	" .1263 "	Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863 "	Yen
Noruega, Corona	"	" ...... "	Corona
Suiza, Franco	" .2322	" .5805 "	Franco suizo
España, Peseta	"	" ...... "	Peseta

Marrón Copy, lata ... ,, 1.20
Tierra Siena, lata ... ,, 1.20
Orange Lake, lata ... ,, 1.20
Mejor Verde Claro, lata ... ,, 4.77
Chocolate, lata ... ,, 1.20
Tees de ¾", c|u ... ,, 0.30

U

Uniones Universales de ¾", cada una ,, 0.30

V

Válvulas crane" "Globo", de ⅜", c|u ,, 1.75

Y

Yeso blanco, caja ... ,, 0.59

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar ... ,, 1.50
Historia Natural, ejemplar ... ,, 1.50
Moral Militar, ejemplar ... ,, 0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar ... ,, 0.50
División Territorial, ejemplar ... ,, 0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar ... ,, 1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar ... ,, 1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar ,, 0.25
Reglamento de Licores, ejemplar ... ,, 2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar ,, 1.00
Código Civil, ejemplar ... ,, 3.00
Programa de Secundaria, ejemplar ... ,, 0.50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar ... ,, 1.00
Ley del Trabajo, ejemplar ... c. 0.75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar ... ,, 0.50
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar ... ,, 0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar ... ,, 0.60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar ... ,, 0.50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar ... ,, 0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar ... ,, 0.50
Reglamento de Legislación de Títulos para Contadores, ejemplar ... c. 0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar ... ,, 1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c|u ... ,, 0 25
Carnets de Migración, c|u ... ,, 0.25
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno ... ,, 0.25
Talonarios para Instituciones de Beneficencia, c|u ... ,, 1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c|u ... ,, 0.10
Programa de Raíces Griegas, c|u... , 0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos) ,, 5.00

Almacén General del Gobierno: San Salvador 15 de febrero de 1941.

Casсano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20-10-7.

DETALLE de los Seguros Autorizados por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio y Valúos efectuados durante el mes de febrero de 1941.

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
1	Arturo Bellismelis, contrato de renovación de la póliza Nº 1.898,199, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la ciudad de Santa Ana. El contrato será por el término de un año, a partir del 26 de febrero de 1941, al 26 de febrero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares..................	$ 12 500.00	¢ 45,000.00
2	H. De Sola e Hijos, contrato de seguro sobre azúcar en bodegas del Ingenio "Los Lagartos", situado en jurisdicción de Sonsonate. El contrato será por el término de cuatro meses, a partir del 29 de febrero al 29 de junio del corriente año, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones..................	¢ 20.000.00	„ 30.000.00
3	Emilio Ferrer, contrato de renovación de la póliza Nº 3.401.898 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa formada por la 1a. Calle Poniente y 2a. Avenida Norte, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 8 de febrero de 1941, al 8 de febrero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares..................	$ 7 000,00	„ 50,000.00
4	Margarita viuda de Sigüenza, contrato de renovación de la póliza Nº 3.418,751 que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la esquina que forman la Avenida Cuscatlán y 10a. Calle Oriente Nº 1, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 8 de febrero de 1941, al 8 de febrero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones..................	¢ 10,000.00	„ 15 000.00
5	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.558 730, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de un edificio denominado "Bodega Ex-Guzmán", sita en la ciudad de Santa Tecla. El contrato será por el término de un año, a partir del 5 de febrero de 1941, al 5 de febrero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones..................	„ 4,000.00	„ 10,000 00
6	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.558 737, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Poniente Nº 15 de esta ciudad. El contrato será por el término de un año a partir del 18 de febrero de 1941, al 18 de febrero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares..................	$ 20.000.00	„ 60,000.00
7	R. Casanovas & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 631.047, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén denominado "Roberts", situado en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 22 de febrero de 1941 al 22 de febrero de 1942 con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares..................	„ 6,000.00	„ 50,000.00
8	Tomás Quintanilla Cuadra, contrato de renovación de la póliza Nº 3.587 595, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada entre la Calle de Los Ilustres y Calle Gerardo Barrios, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1941, al 16 de febrero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de un mil colones..................	¢ 1,000.00	„ 3,000.00
9	Compañía de Luz Eléctrica, Santa Ana, contrato de renovación de la póliza Nº 3.418,754, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de un edificio y contenido en el mismo, situado en la ciudad de Santa Ana. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1941, al 15 de febrero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de ciento veinte mil colones..................	„ 120,000 00	„ 200 000 00
10	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 3.558 736, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones del edificio ocupado por los Juzgados y otras oficinas del Gobierno, situado en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 8 de febrero de 1941, al 8 de febrero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de ciento veinticinco mil colones..................	$ 125,000.00	Oficial.
11	Humberto Rivas, contrato de renovación de la póliza Nº 7.323 477 que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa y mobiliario contenido en la misma, situada en la 10a. Avenida Norte Nº 35, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 20 de febrero de 1941, al 20 de febrero de 1942, con "The Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de siete mil colones.	¢ 7,000 00	¢ 12,000.000
12	Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,495, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de los edificios y maquinaria contenido en su Ingenio de Azúcar denominado "Omoa", situadas en jurisdicción de Chalchuapa. El contrato será por el término de un año, a partir del 6 de febrero de 1941, al 6 de febrero de 1942, con "The Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares..................	$ 20,000.00	„ 80,000.00
13	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 15 525 367, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio que ocupa la casa de los Juzgados, situado en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1941, al 15 de febrero de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de setenta y cinco mil colones..................	¢ 75 000 00	Oficial.
14	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 15 525 366 que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio de la Tesorería General, situado en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1941 al 15 de febrero de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones..................	„ 50,000.00	Oficial.
15	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 15 058,739 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio de la Universidad Nacional, situado en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 25 de febrero de 1941, al 25 de febrero de 1942 con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones..................	„ 40,000.00	Oficial.
16	Francisca viuda de Engdan, contrato de renovación de la póliza Nº 13.087,680, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad sita en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 13 de febrero de 1941, al 13 de febrero de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares..................	$ 7,000.00	¢ 25,000 00
17	Goldtree Liebes, contrato de renovación de la póliza Nº 13,087 508, que cubre el riesgo de incendio sobre casa y maquinaria de un beneficio de café situado en la ciudad de Sonsonate. El contrato será por el término de un año, a partir del 10 de febrero de 1941, al 10 de febrero de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares..................	„ 12,000.00	„ 60,000.00
18	Guillermo Levy Hno., contrato de renovación de la póliza Nº 10.962,482, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén situado en la Calle Arce de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 4 de febrero de 1941, al 4 de febrero de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientas libras..................	£ 2,500.00	„ 147 000.00
19	Elena Drews de Ellison, contrato de seguro sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la Avenida España Nº 75 de esta ciudad. El contrato será por el término de un año a partir del 7 de febrero de 1941, al 7 de febrero de 1942 con "The Commercial Union Assurance Company Ltd", y hasta por la suma de tres mil quinientos dólares..................	$ 3,500.00	„ 12,000.00
20	Gassmann & Compañía, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,542, que cubre el riesgo de incendio sobre tabaco en rama, artículos de ferretería y mercaderías en general, contenidas en su casa-bodega situada en la 6a. Avenida Norte Nº 30, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 28 de febrero de 1941, al 28 de febrero de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares..................	„ 15,000.00	„ 60.000.00
21	Sagrera & Compañía, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,569, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén sito en la 2a. Calle Oriente Nº 19 de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 14 de febrero de 1941, al 14 de febrero de 1942 con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares..................	„ 30,000.00	¢ 250.000.00
22	Esthela Trigueros de Jáuregui, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,567, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la Calle Arce y 5a. Avenida Norte de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 13 de febrero de 1941, al 13 de febrero de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones..................	¢ 5,000.00	„ 8,000.00
23	Goldtree Liebes & Compañía, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,565, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad contenidas en su almacén sito en la ciudad de Santa Ana. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de febrero de 1941, al 19 de febrero de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares..................	$ 20,000.00	„ 100,000.00
24	Arduino Tirello e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,487, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general contenidas en su tienda que tienen establecida en la ciudad de Santa Ana. El contrato será por el término de un año, a partir del 7 de febrero de 1941, al 7 de febrero de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd", y hasta por la suma de treinta mil colones..................	¢ 30,000.00	„ 40,000.00

Nº.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
25	—Daglio & Compañía, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,030, que cubre el riesgo de incendio sobre el Ingenio de azúcar denominado "Ayuta", y bodegas del mismo, sito en jurisdicción de Santa Ana. El contrato será por el término de un año, a partir del 3 de febrero de 1941, al 3 de febrero de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veintiocho mil dólares.........	$ 28,000.00	¢ 100,000.00
26	—José Annichiarico e Hijo, contrato de renovación de la póliza Nº 1.708,610, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén, sito en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután. El contrato será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1941, al 16 de febrero de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares................	¢ 15,000.00	„ 80,000.00
27	—Helda viuda de Kandere, contrato de seguro sobre construcciones de una casa de su propiedad, situada en la calle Candelaria Nº 18, ocupada actualmente por la Escuela "Rafael Sotomayor de Alarcia", situada en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 20 de febrero de 1941, al 20 de febrero de 1942, con "General Accident", y hasta por la suma de quince mil colones........................	„ 15,000.00	„ 20,000.00
28	—Club Internacional, contrato de renovación de la póliza Nº 302 799, que cubre el riesgo de incendio sobre los edificios y dependencias anexas del Balneario del Club-Internacional situado en el Puerto de La Libertad. El contrato será por el término de un año, a partir del 18 de febrero de 1941, al 18 de febrero de 1942, con "General Accident", y hasta por la suma de diez mil dólares........................	$ 10,000.00	„ 35,000.00
29	—Agencias Unidas, S. A., contrato de seguro sobre mobiliario y mercaderías contenidas en su oficina situado en la Planta Baja del Edificio Bloom en la 2a. Avenida Sur Nº 22, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 28 de febrero de 1941, al 28 de febrero de 1942, con "The Franklin Fire Insurance Company Of Philadelfia", y hasta por la suma de seis mil quinientos dólares.....................	„ 6 500.00	„ 8,771.00
30	—Ramón Molina, contrato de seguro sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la calle "5 de Noviembre", Colonia Mugdan, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1941, al 15 de febrero de 1942, con "The Franklin Fire Insurance Company Of Philaphia", y hasta por la suma de tres mil dólares..	„ 3.000.00	„ 10,000.00
31	—José Antonio Alas, contrato de renovación de la póliza Nº 20.169,313, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la 27a. Calle Poniente llamada "Villa B". La Esperanza, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1941, al 15 de febrero de 1942, con "Royal Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de dos mil colones..	¢ 2,000.00	„ 3,000.00
32	—La Constancia, S. A., contrato de seguro sobre edificio y maquinaria contenidos en una parte del edificio de La Constancia, situada en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 11 de febrero de 1941, al 11 de febrero de 1942, con "Lloyd's de Londres, Inglaterra", y hasta por la suma de sesenta mil dólares................................	$ 60,000.00	¢ 250,000.00
33	—Guillermo Olyslager, contrato de seguro sobre construcciones de una casa de su propiedad y mobiliario contenido en la misma, sito en Los Planes de Renderos, cerca del Sanatorio Nacional en esta jurisdicción. El contrato será por el término de un año, a partir del 21 de febrero de 1941, al 21 de febrero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares..........................	„ 4,000.00	¢ 15,000.00
34	—Representante Fiscal del Empréstito, contrato de renovación de la póliza Nº 410 193, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario y demás objetos de oficina contenidos en los apartamentos de la Oficina del Empréstito, situada en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 20 de febrero de 1941, al 20 de febrero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de once mil dólares..	11,000.00	„ 40.000.00
35	—Curacao, Trading Co., contrato de renovación de la póliza Nº 413,610, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario contenido en su almacén situado en la 1a. Calle Oriente Nº 25, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 24 de febrero de 1941, al 24 de febrero de 1942 con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de diez y ocho mil dólares...	„ 18,000.00	„ 60,000.00
36	—Benjamín J. Older, contrato de renovación de la póliza Nº 363 712, que cubre el riesgo de incendio sobre una casa y mobiliario, inclusive los demás enseres contenidos en ella, todo de su propiedad, situada en la 1a. Avenida Norte Nº 25, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1941, al 9 de febrero de 1942 con "The Hanover Fire Insurance Company Of New York", y hasta por la suma de ocho mil quinientos dólares..	8,500.00	„ 35,000.00
37	—Lyd de Guirola, contrato de renovación de la póliza Nº 363 714, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Oriente Nº 17, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 9 de febrero de 1941, al 9 de febrero de 1942, con "The Hanover Fire Insurance Company Of New York", y hasta por la suma de ocho mil dólares.......	„ 8,000.00	„ 30,000.00
38	—Luis Felipe Moreno e Hijos, contrato de seguro sobre las construcciones del edificio y contenido de su fábrica "Hispania", situada en el interior de la Administración de Rentas, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de febrero de 1941, al 15 de febrero de 1942, con "The Hanover Fire Insurance Company Of New York", y hasta por la suma de diez mil dólares......	„ 10,000.00	¢ 50,000.00
39	—Caminos Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 363,714, que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías contenidas en su almacén sito en la 4a. Calle Oriente Nº 17, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 26 de febrero de 1941, al 26 de febrero de 1942, con "The Hanover Fire Insurance Company Of New York", y hasta por la suma de diez mil dólares.......	„ 10,000.00	„ 145,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a las ocho horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

JUAN F. MERINO R.,
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h.
Secretario

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 64, relativa al suministro de 160 resmas de papel cuché, que el detalle y especificaciones quedan reformadas así: 80 resmas de 60 libras de peso por cada 500 hojas de 25" y 38", 40 resmas de 70 libras por cada 500 hojas de 25" x 38" y 40 resmas de 80 libras por cada 500 hojas de 25" x 38".

San Salvador, 11 de marzo de 1941. 5—4

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 20 al 21 de marzo corriente, así:

DIA 20. —Pensiones Civiles, Sub-Números 138 al 272.

DIA 21. —Pensiones Civiles, Sub-Números 273 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de marzo de 1941

Temperatura media diurna.........................	25.0	C.
Temperatura máxima...........................	34.0	C.
Temperatura mínima	17.3	C.
Barómetro a 0, media diurna.....................	701.3	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.........................	12.3	mm.
Humedad relativa, media diurna............	55	o/o
Lluvia en m/m..........	—	
Número de horas de lluvia............	—	
Dirección dominante del viento........	NNE	
Velocidad máxima en un segundo............	3.3	
Oscilación de la temperatura............	16.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	3.1	m/m.
Evaporación al sol	6.6	m/m.
Evaporación a la sombra..................	4.6	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..	640.6	m/m.
Temperatura......................................	14.8	G C
Temperatura máxima............................	27.7	„ „
Temperatura mínima...........................	13.4	„ „
Dirección del viento..............................	NNE	
Velocidad del viento..............................	7.3	
Nebulosidad.......................................	nuboso	
Lluvia...	—	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,300 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, viernes 21 de marzo de 1941 | NUMERO 65

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 17.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Se hacen a la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, decretada el 29 de diciembre de 1939 y publicada en el Diario Oficial No. 284 del Tomo 127, reformada por Decreto Legislativo No. 2, de 17 de mayo de 1940, publicado en el Diario Oficial del 23 del mismo mes y año, las supresiones, reformas y adiciones que se expresan en los artículos siguientes.

Art. 2o.—Los numerales 1), 4) y 5) del Art. 5o., se redactan así:

"1-) Intervenir preventiva y posteriormente en todo acto relativo a la liquidación o recaudo de los fondos públicos; así como en cualquier compromiso, obligación o pago con cargo a un patrimonio público;

4-) Examinar y verificar las cuentas relativas a la gestión de los funcionarios que manejen dineros y otros bienes de los patrimonios sujetos a la fiscalización de la propia Corte, y en lo general, determinar, para los fines legales, si tal gestión ha sido correcta; iniciando y tramitando los respectivos juicios de cuentas, y fallando en ellos;

5-) Examinar y verificar las cuentas relativas a la gestión de los liquidadores o interventores de ingresos, gastos o pagos, y, en lo general, determinar, para los fines legales, si tal gestión ha sido correcta; iniciando y tramitando los respectivos juicios de cuentas, y fallando en ellos;"

Art. 3o.—El inciso primero del Art. 7o., se redacta así:

"Art. 7o.—La Corte de Cuentas estará formada por la Cámara Superior, las Cámaras inferiores, los Secretarios, Relatores, Examinadores y demás funcionarios y empleados que demande el servicio".

Art. 4o.—El Art. 10 pasa a ser 8o., con la supresión de los incisos segundo y tercero, quedando redactado así:

"Art. 8o. El Presidente y los Magistrados de la Corte serán electos por la Asamblea Nacional Legislativa para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Solamente podrán ser removidos por causa justa, mediante resolución de la misma Asamblea".

Art. 5o.—El Art. 8o. pasa a ser 9o., con la supresión de los incisos primero, segundo y último, quedando redactado así:

"Art. 9o.—Los Jueces de Cuentas serán nombrados por la Cámara Superior; los demás funcionarios y empleados, por el Presidente de la Corte".

Art. 6o.—El Art. 9o., pasa a ser 10, con la redacción siguiente:

"Art. 10.—La Corte de Cuentas tendrá los departamentos administrativos que su organización interna demande. Los encargados de esos departamentos podrán comunicarse directamente en el ejercicio de sus actividades, con todas las oficinas que manejen haberes de la Nación o que, por cualquier motivo, tengan que actuar en materia de contabilidad o intervención preventiva. Podrán también resolver las consultas que se les hagan en relación con sus actividades, sujetándose en todo caso a las instrucciones de que habla el Art. 14".

Art. 7o.—Al Art. 14 se agrega el siguiente inciso:

"El Presidente podrá, por motivo de enfermedad u otro justificado, depositar sus funciones en uno de los miembros de la Cámara Superior, conforme al Art. 20".

Art. 8o.—La fracción a) del Art. 15 se reforma así:

"a-) Delegar en los Magistrados por medio de acuerdo, las funciones de carácter administrativo que juzgue conveniente".

Art. 9o.—El Art. 16 queda redactado así:

"Art. 16.—Son atribuciones de la Cámara Superior:

a-) Nombrar los Jueces de Cuentas y organizar las Cámaras de Primera Instancia;

b-) Conceder licencia a los Magistrados y a los Jueces de Cuentas;

c-) Dictar las disposiciones reglamentarias que sean menester para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales de la Corte;

d-) Conocer en grado de las resoluciones de las Cámaras de Primera Instancia que admitan este recurso;

e-) Conocer de las revisiones de las sentencias ejecutoriadas, cuando sea procedente; y

f-) Las demás que por ésta u otras leyes le correspondan".

Art. 10.—El Art. 17 se sustituye por el siguiente:

"Art. 17.—Si se necesitare más de un Secretario en la Corte, al hacerse la respectiva designación, de conformidad con el Art. 127, se indicará la Cámara o las Cámaras con que cada uno de ellos actuará".

Art. 11.—El Capítulo III del Título I, referente al régimen de suplencia, se sustituye por el siguiente:

"CAPITULO III

Del Régimen de Suplencia

Art. 20.—En defecto del Presidente de la Corte, asumirá su cargo el Primer Magistrado; y a falta de éste, el Segundo Magistrado.

Art. 21.—Si la Cámara Superior quedara incompleta, por ausencia prolongada, renuncia o muerte de alguno de sus miembros, el Presidente en funciones la completará llamando a los suplentes que fuere necesario, pudiendo llamar a cualquiera de ellos indistintamente.

El llamamiento se entenderá hecho únicamente para que el llamado concurra a prestar sus servicios con respecto a las resoluciones o actos que dependan de la Cámara Superior;

salvo que en el respectivo acuerdo se indique también que lo es para delegarle funciones propias del Presidente, de conformidad con la letra a) del Art. 15.

Si el Presidente, después de llamado un suplente, sólo para los fines a que se refiere la primera parte del inciso anterior, estimare necesario ampliar tal llamamiento en el sentido de que aquél ocurra a desempeñar funciones delegadas, emitirá nuevo acuerdo para tal efecto.

En los casos de recusación, impedimento o excusa de los miembros de la Cámara Superior o de discordia entre ellos para la resolución de un juicio, los suplentes que sean llamados conocerán únicamente del asunto o asuntos de que se trate.

Art. 22.—Cuando el Presidente deposite sus funciones, de conformidad con el Art. 14, devengará sueldo durante el tiempo del depósito, siempre que éste se haga para el desempeño de misiones oficiales o se funde en motivos de los que dan derecho a licencia con goce de remuneración, a los funcionarios o empleados públicos.

Cuando un Magistrado suplente sea llamado sólo para prestar sus servicios con respecto a las resoluciones o actos que dependan de la Cámara Superior, devengará como única remuneración, honorarios a razón de veinticinco centavos foja, por la vista de los expedientes o papeles de que hubiera de imponerse; y diez colones por cada día o fracción de día que ocupare en la discusión de los asuntos. Caso contrario, devengará como toda remuneración, el sueldo de la plaza correspondiente al funcionario que sustituya.

Art. 23.—En los casos de renuncia, abandono del cargo o muerte de un miembro de la Cámara Superior, el Presidente en funciones estará obligado a dar cuenta de la falta a la Asamblea Nacional, a más tardar ocho días después de que haya tenido lugar, o de haberse reunido aquélla, si no lo estuviere a la fecha de la falta.

El Poder Legislativo deberá elegir al sustituto, dentro del término de un mes después de haber recibido el aviso indicado, o de haber tenido conocimiento, por cualquier otro medio, de la falta del propietario".

Art. 12.—El Art. 40 se redacta así:

"Art. 40.—La intervención a posteriori se divide en administrativa y jurisdiccional.

La intervención a posteriori administrativa tiene por principal finalidad depurar y completar las cuentas rendidas, antes de someterlas a la intervención jurisdiccional, y poner remedio inmediato a las irregularidades que se encuentren. Se efectúa de manera más o menos continua.

La intervención a posteriori de carácter jurisdiccional se efectúa de manera periódica, por medio del juicio de cuentas, y tiene por finalidad determinar de manera definitiva las responsabilidades pecuniarias que quepa deducir a los sujetos a tal intervención".

Art. 13.—El Art. 42 se reforma así:

"Art. 42.—El Presidente de la Corte, los Jefes de Departamentos Administrativos y las Cámaras, quedan autorizados para pedir de oficio a las oficinas públicas, cualquier documento e informe que pueda servir para depurar o completar una cuenta en examen o para fallar en ella, razonando y devolviendo aquellos documentos que por su carácter deban ser custodiados en otra oficina. Cuando esto no fuere necesario, únicamente se pedirá certificación de ellos a la oficina a que corresponda su custodia. También podrán efectuar por sí u ordenar, según proceda, la inspección ocular o la compulsa de cualquier documento que estando en poder de la Corte o de otra autoridad, pueda servir para depurar o completar una cuenta o para fallar en ella".

Art. 14.—El Art. 43 se redacta así:

"Art. 43.—Toda oficina pública está obligada a dar sin demora a los interesados en las cuentas, las certificaciones que aquéllos estimen necesarias para depurar o completar una cuenta o para obtener el justo fallo de ella".

Art. 15.—El Art. 45 se redacta así:

"Art. 45.—El Presidente de la Corte puede conminar con multas hasta de doscientos colones a las personas que, debiendo rendir cuentas, ya sea para su centralización, ya para los fines de la glosa administrativa o judicial, no lo hayan hecho en el término legal o lo hayan hecho en forma incompleta; a cuyo efecto les fijará término para que lo hagan".

Si transcurrido el término fijado, el conminado no obedeciere, se le impondrá la multa, fijando nuevo término; y si el nuevo requerimiento no fuere atendido, se pedirá la suspensión o destitución del empleado y se ordenará iniciar el juicio de cuentas para los efectos de ley, tal como se indica en el Art. 71, sin perjuicio del juzgamiento por desobediencia.

La imposición de multas es facultativa, quedando directamente expedito el procedimiento que indica el Art. 71 ya citado".

Art. 16.—En el inciso segundo del Art. 49, se sustituye la palabra: "errores" por la siguiente frase: "errores, omisiones o incorrecciones".

Art. 17.—Al Art. 55 se le adiciona un inciso, redactado así:

"Para los efectos de esta ley, se entenderá por cuenta el conjunto de elementos necesarios para fijar las responsabilidades que quepa deducir en lo concerniente a una gestión determinada, ya sea ese conjunto presentado por el cuentadante, ya sea formado o completado en la propia Corte, de conformidad con la ley".

Art. 18.—El Art. 56 se redacta así:

"Art. 56.—En el juicio de cuentas se determinará si ha de aprobarse o no la cuenta que ha sido rendida o que ha debido rendirse. En él se repararán las incorrecciones habidas en la gestión a que la cuenta se refiera, y se proseguirá la investigación hasta el establecimiento definitivo de las responsabilidades pecuniarias que puedan caber a las personas encargadas de aquella gestión.

La responsabilidad que por medio del juicio de cuentas se persigue, es de carácter especial, distinta de la que toca deducir a los tribunales del fuero civil o penal. Sobre las cuestiones puramente civiles o penales, la Corte se limitará a dar aviso al Ministerio Público, para que lo éste juzgue conveniente.

La responsabilidad a que el juicio de cuentas se refiere, puede perseguirse sin que para ello haya de esperarse la resolución de los asuntos civiles o penales que pudieran tener relación con las cuentas, valores o liquidaciones que hubieren estado a cargo de los responsables. Para la prosecución del juicio de cuentas, no tiene aplicación el Art. 45 I.".

Art. 19.—Al Art. 58 se le adiciona un inciso, redactado en esta forma:

"Sin perjuicio de lo que se deduzca de otras disposiciones legales, se entenderá que da lugar a reparo:

1-) Todo aquello que produzca responsabilidad pecuniaria al cuentadante, de conformidad con la ley, y en lo general, todo aquello que no se ciña a ella, a los reglamentos o a las instrucciones emanadas de autoridad competente;

2-) Toda suma dejada de percibir por el respectivo patrimonio público, o pagada o reconocida por éste en exceso de lo debido, como consecuencia de actos u operaciones, errores u omisiones; y en lo general todo aquello que implique una disminución del saldo o de los saldos de que deba darse cuenta; y

3-) En lo general, toda pérdida sufrida por el respectivo patrimonio público, como consecuencia de incorrecciones o de negligencia".

Art. 20.—Al Art. 59 se le hacen las reformas siguientes:

1-) Al final del inciso tercero se adiciona la frase: "o de uno de los jueces de paz del lugar".

2-) El inciso cuarto y último se redacta así:

"De toda entrega se habrá de pedir recibo para agregarlo al expediente. En caso de que no pudiere obtenerse recibo, deberá dejarse constancia en autos del motivo de ello. Los Alcaldes o los funcionarios a que se refiere el inciso anterior, en su caso, cumplirán asentándola en el oficio con que se le hayan remitido los pliegos, el que devolverán a su origen".

Art. 21.—Se suprime el inciso tercero del Art. 63, y el inciso segundo del mismo artículo se redacta así:

"Igual procedimiento se adoptará en todo caso en que haya de emplazarse a los herederos de los interesados que hayan fallecido, cuando aquéllos fueren desconocidos o no se hubieren apersonado en el juicio, ya sea para iniciarse éste o para tomarlo en el estado en que se encuentre".

Art. 22.—En el inciso primero del Art. 64, se sustituye la palabra "curadores", por ésta: "defensores"; y se suprime la frase: "que no dependan en nada de la Corte de Cuentas".

Art. 23.—El Art. 68 se redacta así:

"Art. 68.—En los juicios de cuentas no será admisible la prueba testimonial, sino cuando se aleguen hechos de fuerza mayor o caso fortuito, que no puedan establecerse de otra manera.

"En los casos en que deba haber documento justificativo, sólo se admitirá para probar que éste se ha perdido por caso fortuito o fuerza mayor, o por actos en que ni siquiera haya habido culpa o descuido levísimo de los cuentadantes (Art. 42 C). Pero para desvanecer el reparo en tal caso, no bastará la prueba de la pérdida de la documentación; habrá de establecerse el descargo por cualquier otro medio supletorio adecuado".

"La aceptación o rechazo de este medio de prueba, así como la fuerza probatoria de las deposiciones, se calificarán por la Cámara actuante, en vista de las circunstancias especiales; pudiendo aquella pedir los informes que crea convenientes, a las autoridades o particulares, en relación con los hechos investigados".

Art. 24.—En el Art. 70 se suprime la frase "o de documentos donde consten liquidaciones", que está al principio, después de la palabra "cuenta". Suprímese, asimismo, la palabra "poder", que está antes de la frase "proceder a su examen".

Art. 25.—El Art. 71 se redacta así:

"Art. 71.—Cuando la persona o personas encargadas de una cuenta no la hubieren rendido debiendo hacerlo, o la hubieren rendido en forma incompleta, el Presidente de la Corte podrá prevenir a los obligados, que la rindan o completen dentro de treinta días. Esta prevención podrá ser posterior a las actividades establecidas en el Art. 48 o llevarse a efecto de una vez, a prudente arbitrio de dicho funcionario.

Si transcurriese dicho término sin que la cuenta sea presentada o completada, el Presi-

dente ordenará a los departamentos administrativos que crea conveniente, que formen o completen la cuenta, valiéndose para ello de los datos que puedan obtenerse en la forma indicada en el Art. 42.

Si el departamento o los departamentos designados no lograsen, mediante el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, formar o completar la cuenta, o sólo pudiesen formarla parcialmente, se limitarán en cuanto a los datos faltantes, o en cuanto a la totalidad de la gestión de que se trate, según el caso, a preparar y reunir todos los elementos de juicio que estimen necesarios para que sean determinadas al tanteo, por quien corresponda, las responsabilidades que quepa deducir con referencia a tal gestión, elementos de juicio que harán veces de cuenta para los efectos de esta ley.

En los casos de cuentas extraviadas, se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los incisos precedentes.

Si antes de dictarse sentencia definitiva sobre la cuenta formada o completada de conformidad con este artículo, fueran presentados o encontrados datos o documentos relativos a la gestión de que se tratare, la Cámara que esté conociendo en el juicio, sea en primera o en segunda instancia, podrá revocar, reformar o ampliar los pliegos de reparos ya emitidos.

El procedimiento indicado en el presente artículo, en cuanto él se refiere a completar una cuenta, no se aplicará cuando a juicio del Presidente de la Corte, ello no sea necesario para apreciar la gestión de que se trate.

Nada de lo dispuesto en el presente artículo obstará para que el Presidente, los jefes de los departamentos administrativos o las Cámaras, en su caso, usen de las facultades que les concede el Art. 42, sin necesidad de recurrir al procedimiento arriba indicado."

Art. 26.—Al Art. 72 se le adiciona un inciso, redactado así:

"En el método de tanteo, podrán recurrir los encargados de juzgar sobre la respectiva gestión, a investigaciones de carácter discrecional, y aun a simples apreciaciones o deducciones, si ello fuere necesario."

Art. 27.—Suprímese el inciso final del Art. 75.

Art. 28.—El inciso final del Art. 78 se redacta así:

"Podrá absolverse a cualquiera de los responsables de la gestión a que la cuenta se refiera, cuando la responsabilidad resultare contra los otros y no contra él, debiendo hacerse efectiva dicha responsabilidad en la forma legal correspondiente."

Art. 29.—En el Art. 80, sustitúyense las palabras "Fiscal de Hacienda", por éstas: "Ministerio Público."

Art. 30.—Suprímese el inciso segundo del Art. 85.

Art. 31.—El inciso tercero del Art. 86, se redacta así:

"La ejecutoria de una sentencia en que se absuelva a una persona por su actuación, tendrá respecto de ella valor de finiquito. Asimismo tendrá valor de finiquito, la certificación de la sentencia o del auto en que se apruebe la cuenta."

Art. 32.—El texto del Art. 90, se sustituye por el siguiente:

"Art. 90.—En segunda instancia habrá apertura a pruebas para recibir deposiciones de testigos, cuando siendo procedente esta clase de prueba, no hubiere sido propuesta en la primera, o cuando habiéndolo sido, se hubiere rechazado o no se hubiere recibido por causas independientes de la voluntad del interesado.

También podrá abrirse a pruebas en segunda instancia cuando habiéndose emitido en ésta nuevos pliegos o ampliado los existentes, procediere respecto de alguno o algunos de los reparos la prueba testimonial.

En todos los casos apuntados, el término de pruebas será de diez días."

Art. 33.—En el numeral 6º del artículo 103, se sustituye la frase: "una cuenta formada al tanteo", por la siguiente: "el método de tanteo".

Art. 34.—El Art. 109, se redacta así:

"Art. 109.—En el caso del Nº 6 del Art. 103, la Cámara estimará si son admisibles para revisión, las cuentas o documentos presentados; si los encontrare admisibles, anulará la sentencia en cuanto ella esté fundada en el método de tanteo y remitirá el juicio, las cuentas y los documentos al Presidente de la Corte, para que éste ordene la intervención administrativa o jurisdiccional si fuere pertinente, como si hubiese sido presentada la cuenta o parte de cuenta en su oportunidad."

Art. 35.—Suprímese el inciso final del Art. 129.

Art. 36.—Se tiene por suprimida la Contaduría Municipal como Departamento anexo a la Corte de Cuentas, siendo entendido que sus funciones serán asumidas de manera completa y absoluta, por esta última. En cuanto a procedimientos para juicios de cuentas municipales, se estará a la Ley Orgánica de la Corte Cuentas.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vice-Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José R. Párker,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Sumayoa,
Ministro de Hacienda.

Décimasegunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día tres de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diecisiete horas y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, Brannon, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la décimaprimera sesión ordinaria, celebrada el día 1º de este mes, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario dió cuenta con las que siguen:

a) Del señor don Napoleón Viera Altamirano, Director del "Diario de Hoy", sobre que en atención a los motivos y razones que aduce, se declaren libres de los derechos que actualmente tienen asignados en el Arancel de Aduanas, los suplementos ilustrados para diarios. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) Del señor don Ricardo Sagrera P., agricultor, mayor de edad y de este domicilio, relativa a que la Asamblea le conceda permiso para ejercer las funciones de Cónsul ad-honorem del Reino de Suecia. Pasó a la Comisión de Gobernación.

IV]-Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se reforme la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

b) El favorable de la Comisión de Gracia y Excusas, recaído en la petición del señor don Manuel Enrique Hinds, Presidente de la Corte de Cuentas de la República, relativa a que se le conceda licencia por el tiempo necesario para desempeñar una misión que le ha encomendado el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la cual tendrá que ausentarse del país. Se señaló la sesión del día 6 del corriente, para su discusión;

c) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del doctor Daniel Huezo y Paredes, sobre que se le acepte su formal renuncia del cargo de Quinto Magistrado Suplente de la Cámara de Tercera Instancia de la Corte Suprema de Justicia. Se señaló la sesión del día 6 del mes en curso para discutirlo; y

d] El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, relativa a que se faculte a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que le conceda un empréstito de treinta mil colones, que invertirá en la compra de una nueva planta generadora de energía eléctrica para los servicios de alumbrado y fuerza motriz de aquella ciudad; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Corte de Cuentas de la República, de la Tesorería General de Fondos Específicos y del Ministerio de Gobernación. Se señaló la sesión del día 7 del corriente mes, para su discusión.

V)- El Diputado Presidente doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos.

Faltaron con licencia los diputados: ingeniero Bertrand Galindo, Bonilla, Castillo Buitrago, Medina Gómez, Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso) y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Décima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los Diputados, Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, Brannon, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, Nalla, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Moción.

El Diputado Primer Secretario hizo moción verbal en el sentido de que se continúe tramitando la solicitud presentada por el Ministerio de Justicia, en el período legislativo anterior, relativa a que se introduzcan reformas al Código Civil en lo que se relaciona con el reconocimiento de los hijos ilegítimos, y que según el inciso segundo del Art. 46 del Reglamento Interior de la Asamblea debía pasar al archivo, por no pertenecer su tramitación a este período. Moción que fué tomada en consideración y aprobada sin observaciones.

IV)—Providencia.

Se aprobó la dictada por la Comisión de Gobernación y leída por el Diputado Primer Secretario, en la que se manda oír al Ministerio de Fomento, en la solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con informe favorable de la Gobernación Política respectiva, sobre que se declare carretera nacional el camino que partiendo de Chalatenango, pasa por la jurisdicción de Suchitoto, después por la población de Cinquera, y seguidamente por la de Tejutepeque, Ilobasco y San Isidro, hasta llegar a Sensuntepeque.

V)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se reforme la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público. Se señaló la sesión del día 8 de este mes para discutirlo.

VI)—Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, sobre que se apruebe el Decreto Ejecutivo Nº 1, de 31 de enero último, y las adiciones hechas al mismo por medio del Decreto Gubernativo Nº 2 de 19 de febrero en curso, por medio de los cuales se prorrogó hasta el último del mes anterior, el plazo para la extensión de matrículas de carretas, mozos de cordel, lustradores, vendedores de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, carretones y carretoncitos de mano. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los aludidos Decretos Gubernativos.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y diez minutos.

Faltaron con licencia los Diputados: ingeniero Bertrand Galindo, Bonilla, Castillo Buitrago, Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso) y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Décima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nalla, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la décima tercera sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Comisión Especial.

A propuesta de la Mesa Directiva se acordó nombrar a los Diputados Nalla y Díaz, para que recibieran e introdujeran al señor Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social, al Salón de Sesiones, cuando se presente a dar cuenta de los actos oficiales en los Ramos indicados.

IV)—Lectura de Memorias Ministeriales.

Habiendo sido señaladas las diez horas de este día para que el señor Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social, general don José Tomás Calderón, dé cuenta de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los expresados Ramos, durante el año próximo pasado, se suspendió la sesión a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, con el fin de que la Comisión Especial nombrada, introdujera a dicho funcionario al Salón de Sesiones; introducido que fué el señor Ministro y sus acompañantes, el señor Subsecretario de Gobernación, Trabajo y Asistencia Social, doctor Carlos Alberto Liévano, el señor Subsecretario de Fomento y Agricultura, coronel e ingeniero Carlos Mejía Osorio, y el señor Director General de Obras Públicas, general e ingeniero José María Peralta Lagos, se reanudó la sesión a las diez horas.

En este acto el Diputado Segundo Secretario, anunció a la Asamblea que el señor Ministro, general Calderón, iba a dar cuenta de la gestión realizada en el año de 1940, en las Carteras a su cargo, y cedió la palabra al señor Ministro.

A continuación el mencionado funcionario, leyó la Memoria correspondiente. Leída que fué, el mismo Diputado Secretario, indicó que el mencionado documento y los anexos respectivos pasaban a la Comisión de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social, para que los someta a estudio y dictamine.

El señor Ministro y sus acompañantes se retiraron a las doce horas y veinte minutos.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las doce horas y veinticinco minutos.

Faltaron con licencia los Diputados: Aguilar [Juan Francisco], Bonilla, Brannon y Medina Gómez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 119 — Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Dirección General de Tesorería a la señorita Marina Rodríguez Vides, en sustitución de la señorita María Rodríguez Vides, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo mensual que señala la partida No. 17, Sub-No. 1 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 601 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 121 — Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda al Sargento Rafael Velásquez, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 12, Sub-No. 28 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 123 — Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de San Salvador, a don Rosendo Amaya, en sustitución de don Miguel Clara. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 20 del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 606 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, debiendo antes caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 124 — Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores Carlos Hernández Molina, Portero de la Dirección General de Contribuciones y Francisco Manuel Caminos, Ordenanza de la misma Oficina, quienes devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría

que señalan las partidas No. 19, Sub-No. 2 y No. 18, Sub-No. 2 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 466 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

Vistas las diligencias iniciadas por don Arturo Ardón, para que, previos los requisitos legales, se le reconozca el título de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda, que le extendió el Instituto Superior de Comercio y Hacienda "El Salvador", de esta ciudad, el 29 de octubre de 1931, cuyo Diploma, que se ha tenido a la vista, aparece firmado por don C. Escalante C., como Director, por los Miembros del Jurado Examinador, integrado con los señores don Vicente Durán, don D. Contreras, don J. L. Flores, y por el sustentante; y considerando que el señor Ardón fué aprobado el 8 de marzo del corriente año, por el Jurado respectivo, en los exámenes generales de grado que establece el Art. 12 del Decreto de Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores del 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 45 de fecha 25 del mismo mes y año; y de conformidod con el inciso último del Art. 15 del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle a don Arturo Ardón el título de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda que obtuvo en el Instituto referido, el 29 de octubre de 1931, e incorporarlo al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 467 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por don Julio Alfredo Quezada, para que, previos los requisitos legales, se le reconozca el título de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda, que le extendió el Instituto Superior de Comercio y Hacienda "El Salvador", de esta ciudad, el 12 de diciembre de 1935, cuyo Diploma, que se ha tenido a la vista aparece firmado por los señores don J. M. Melara E., en concepto de Director de dicho Plantel, por don Edmundo Díaz, Subdirector del mismo, don Ceferino E. Lobo, como Secretario, y por el sustentante; y considerando que el señor Quezada fué aprobado el 8 de marzo del presente año, por el Jurado respectivo, en los exámenes generales de grado que establece el Art. 12 del Decreto de Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores del 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 45 del 25 del mismo mes y año; y de conformidad con el inciso último del Art. 15 del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle a don Julio Alfredo Quezada el título de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda, que obtuvo en el Instituto referido, el 12 de diciembre de 1935, e incorporarlo al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 468 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de don Manuel Antonio Castellanos, para que, previos los requisitos legales, se le reconozca el título de Contador Público que le extendió el "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta ciudad, el 25 de noviembre de 1935, cuyo Diploma, que se ha tenido a la vista aparece firmado por don J. A. Orantes, como Director, y por don J. Zenón Guardado, como Secretario; y considerando que el señor Castellanos fué aprobado el 8 de marzo del corriente año, por el Jurado respectivo, en los exámenes generales de grado, que establece el Art. 12 del Decreto de Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores del 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial No. 45 de fecha 25 del mismo mes y año; y de conformidad con el inciso último del Art. 15 del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle a don Manuel Antonio Castellanos el título de Contador Público que obtuvo en el "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta ciudad, el 25 de noviembre de 1935, e incorporarlo al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 469 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de Constitución y Leyes Constitutivas, del 3er. Curso, al doctor Marco Antonio Ochoa Gómez, en sustitución del doctor Luis Ernesto Guillén, que renunció, y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo a partir de esta fecha, y le será pagado por la Pagaduría habilitada de la mencionada Escuela, con aplicación a la Partida 54, Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios, y con cargo al Artículo 536, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 470 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el pago de ocho colones (c. 8.00) mensuales, por el alquiler del piano que está al servicio de la Escuela de Varones de Chalatenango, de propiedad del señor José Isabel Estrada, se efectúe por la Pagaduría respectiva del Departamento de San Salvador, desde el 1o. de febrero próximo anterior. La erogación que durante el presente año asciende a ochenta y ocho colones (c. 88.00), se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo No. 239 de 12 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 471 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de marzo de 1941.

Habiendo fallecido la señorita Celia Cuéllar, el día 21 de enero del corriente año, pensionada en el Ramo de Instrucción Pública, mediante acuerdo No. 2130 de 17 de agosto de 1923, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el 1o. de febrero próximo anterior, la parte de la pensión de que disfrutaba, y a la vez acrecentar, desde esa misma fecha, la pensión de que goza la señorita Adelina Cuéllar, hermana de la fallecida, para que goce de la pensión completa. Por el presente queda sin efectos el acuerdo No. 395 de 5 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 473 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a los señores Humberto Rivas y Adán Argüello en los cargos que han venido desempeñando como Ordenanza de la Oficialía Mayor de Instrucción Pública y Ordenanza del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, respectivamente, desde el 1o. de abril próximo entrante, debiendo, en consecuencia, devengar sueldo, desde la fecha mencionada, así: el señor Rivas, de conformidod con el Subnúmero 2, Partida 41, Artículo 84, Capítulo I, Título X, y el señor Argüello, según lo establece el Subnúmero 1, Partida 17, Art. 84, Capítulo 1, Título X de la Ley Permanente de Salarios, pagables por la Pagaduría Habilitada de este Ministerio, con cargo al Artículo 450, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 476 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Catedrático suplente de las cátedras de Terapéutica y Materia Médica del 1o. y 2o. años de la Facultad de Medicina, al doctor J. Ricardo Martínez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Araujo.

Nº 477 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Carlota Mazariego de López Madrid, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Dulce Nombre de María, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto cuyos extremos están comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los que se contarán del 21 de febrero al 1º de abril del presente año, inclusive ambas fechas, nombrándose para sustituir a la solicitante, durante el tiempo del permiso, a la señorita María Luisa Charo, quien devengará desde la fecha en que haya comenzado sus funciones de Subdirectora interina, el sueldo que está señalado en la partida 10, subnúmero 215, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. La señora de López Madrid cobrará la cantidad de cincuenta y nueve colones treinta y seis centavos (c. 59.36), equivalente a su sueldo durante los cuarenta días de licencia, con cargo al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría del Departamento de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 478 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Paz Lazo de Mendoza, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Jiotes, jurisdicción de San Alejo, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales estarán comprendidos entre el 1º. de marzo y el 9 de abril del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Mendoza, por la Pagaduría del departamento de La Unión, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la partida 11, subnúmero 556, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que, oficialmente, no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 472 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, y a propuesta de la Directora del Colegio "La Asunción", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores del Primero, Segundo y Tercer Cursos diurnos, en la especialidad de Secretario Comercial, conforme al Plan vigente; personal que impartirá la enseñanza durante el presente año lectivo, en el mencionado establecimiento, así:

Primer Curso

Contabilidad, señorita Carmen Padilla;
Idioma Castellano, doña Luz A. de Castro Silva;
Aritmética General, señorita Mélida González;
Geografía Económica, señorita Carmen Padilla;
Idioma Inglés, señorita M. Antoinette Termote;
Caligrafía, señorita M. Antoinette Termote;
Cultura Física, señorita Irma Cornejo.

Segundo Curso

Contabilidad, señorita Emma Padilla;
Idioma Castellano, señorita Marta Leitzelar;
Aritmética Mercantil, señorita Marta Leitzelar:
Mecanografía, señorita Virginia Padilla;
Idioma Inglés, señorita M. Antoinette Termote;
Taquigrafía, señorita Carmen Padilla;
Cultura Física, señorita Irma Cornejo.

Tercer Curso

Idioma Castellano, señorita Marta Leitzelar;
Retaceos y Tramitación Aduanal, señorita Mélida González;
Taquigrafía, señorita Carmen Padilla;
Idioma Inglés, doña Margarita de Alcaine;
Mecanografía, señorita Josefa Bonilla;
Práctica de Oficina, don Juan Canales Cruz;
Nociones Generales de Estadística, don J. Humberto Huezo.
Nociones de Economía Comercial, don J. Humberto Huezo.
Cultura Física, señorita Irma Cornejo.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 474 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, y a propuesta de la Directora del Colegio "Dorotea v. de Trigueros", de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores del Primero y Segundo Cursos diurnos, en la especialidad de Secretario Comercial, conforme al Plan vigente; personal que impartirá la enseñanza durante el presente año lectivo, en el mencionado establecimiento, así:

Primer Curso

Contabilidad, señorita Hilda Villeda,
Idioma Castellano, don Alonso de León,
Aritmética General, señorita Hilda Villeda,
Geografía Económica, señorita Lidia Montes,
Inglés, doña Judith S. de Castillo,
Caligrafía, señorita Lidia Montes.

Segundo Curso

Contabilidad, señorita Hilda Villeda,
Idioma Castellano, don Alonso de León,
Aritmética Mercantil, señorita Hilda Villeda,
Mecanografía, señorita Virginia Argueta,
Idioma Inglés, doña Judith S. de Castillo,
Taquigrafía, señorita Virginia Argueta.

Para aprobar el nombramiento de la señorita Lidia Montes, en su concepto de Profesora de Cultura Física, deberá entenderse con la Dirección General del Ramo correspondiente, para legalizar su situación como profesora de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 479 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los Cuadros de Profesores de Enseñanza Primaria propuestos por los Directores de los Colegios: "San Alberto Magno" de la ciudad de Suchitoto y "Nuevo Oriente" de la ciudad de Berlín, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

COLEGIO "SAN ALBERTO MAGNO"

Director, don Miguel Melgar Rivera.
Subdirectora, señora Rosa Brizuela de Melgar.

Profesores Auxiliares: don Rafael Antonio Cuéllar, don Juan René Gómez y señorita Victoria Castillo.

COLEGIO "NUEVO ORIENTE"

Director, don Manuel Masferrer Crespo.

Profesores Auxiliares: don Pedro Trinidad Motiño, señorita Ana María Meléndez y señorita María Filomena Angulo, quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyos Directores darán cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 480 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora de la Escuela "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Santa Ana, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Directora, Sor María Antonieta Duchez.

Profesoras Auxiliares: señorita Antonia Palacios, señorita Margarita Reyes, señorita Audelia Montes, señorita Astenia Carvallo' señorita Esperanza Galván, señorita Josefina Alfaro y señorita Edit Peñate, quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 475 Palacio Nacional. San Salvador, 18 de marzo de 1941

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, y a propuesta de la Directora del Colegio "María Auxiliadora", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores del Primero' Segundo y Tercer Cursos diurnos en la especialidad de Secretario Comercial, conforme al Plan vigente; personal que impartirá la enseñanza durante el presente año lectivo, en el mencionado establecimiento, así:

Primer Curso

Contabilidad, señorita María Luisa Cerrato;
Idioma Castellano, señorita Matilde Ruiz;
Aritmética General, señorita Angela Oldrini;
Geografía Económica, señorita Concepción M. Tobías;
Idioma Inglés, señorita María Luisa Cerrato;
Caligrafía, señorita Angela Mixco.

Segundo Curso

Contabilidad, señorita María Luisa Cerrato;
Idioma Castellano, señorita Julia Núñez;
Aritmética Mercantil, señorita Angela Oldrini;
Mecanografía, señorita María Peraza;
Idioma Inglés, señorita María Luisa Cerrato;
Taquigrafía, señorita María Luisa Cerrato.

Tercer Curso

Idioma Castellano, señorita Julia Núñez;
Retaceos y Tramitación Aduanal, señorita Angela Oldrini;
Taquigrafía, don Edmundo Gutiérrez;
Idioma Inglés, don Edmundo Gutiérrez;
Mecanografía, señorita Julia Núñez;
Prácticas de Oficina, señorita Julia Núñez;
Nociones Generales de Estadística, don J. Humberto Huezo;
Nociones de Economía Comercial, don J. Humberto Huezo.

Para aprobar el nombramiento de la señorita Julia Núñez, en su concepto de Profesora de Cultura Física, deberá entenderse con la Dirección General del Ramo respectivo; para legalizar su situación como Profesora de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº. 481 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesoras de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "La Providencia", de la ciudad de Ahuachapán, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Directora, señorita Elvira Morán;

Profesoras Auxiliares:

Señorita Leonor Cornejo;
Señorita Coralia Celis;
Señorita Hella Chacón;
Señorita Josefa Rodríguez Fagioli y
Señorita Clara Segura;

quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 482 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el señor don Pedro Castillo Menjívar, del domicilio de Tacachico, departamento de La Libertad, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que el solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de 30 años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cien colones (c. 100.00) mensuales, y visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al referido Ministerio en oficio Nº. 5816 de fecha 13 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Castillo Menjívar su derecho a la pensión mensual de sesenta colones (c 60.00), según el Art. 6º. de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 170 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente nombramiento en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales:

PARTE SEGUNDA

Art. 1º

Sueldos Permanentes:

Oficina Central en San Salvador

Gerencia

Partida Nº 5.—Primer Auxiliar Publicidad don Ricardo Leiva Moreira, en sustitución de don Inocente Alvarenga, hijo, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo que señala la partida mencionada del Presupuesto Especial respectivo, a partir del 16 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo y le será pagado por el Cajero de la Empresa. Impuesto timbres fiscales, dos colones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 171 Palacio Nacional:
San Salvador 18 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicho centro.

PARTE SEGUNDA EGRESOS

Art. 1º

Mayordomía, Bodega y Vigilancia

Nº 26- Guarda-Presa, José Antonio Marroquín, en lugar de Antonio Guerrero.

SERVICIOS CLINICOS

Primer Servicio de Cirugía

Nº 105-Practicantes, Sección Hombres, bachillera Adela Cabezas, interinamente, en lugar del bachiller Carlos Caminos Díaz, a quien se suspende temporalmente en el cargo.

Tercer Servicio de Cirugía

„ 126-Practicante, Sección Mujeres, bachiller Armando Rivera Villacorta, en sustitución del bachiller René Moreira, que renunció.

Cuarto Servicio de Cirugía

(Maternidad)

„ 141-Practicante Maternidad Infectadas, se cancela el nombramiento del bachiller José María Aguado, por haber renunciado.

„ 143-Subnúmero 4- Nodriza, Estebana Portillo, en plaza vacante.

Sexto Servicio de Cirugía

„ 153-Practicante, Sección Mujeres, bachiller Maximiliano Alberto Villeda, se suspende temporalmente en el servicio.

Servicio de Reos

„ 169-Practicante, bachiller José Humberto Ganuza, en subrogación del bachiller José Ramón Arce, que renunció.

Servicio de Oftalmología

„ 180-Practicante, Sección Hombres, bachiller Gustavo Adolfo Mena, se cancela el nombramiento por haber renunciado

Servicio de Tisiología

„ 227-Subnúmero 1- Practicante, bachiller Reinaldo Armando Milla, en sustitución del bachiller Rubén Dárdano, que renunció.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas expresadas del Presupuesto Especial vigente, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 172 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Sección de Varones de aquel centro a don Antonio Larios, en sustitución de don José Antonio Segovia. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 26, Sub-Nº 1, Art. 1º., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial de dicho establecimiento desde la fecha en que se haga cargo del empleo, sueldo que le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 173 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de aquel centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

Sueldos permanentes:

Servicio Médico-Quirúrgico

Nº 9.- Enfermera división de Hombres, Elba López Echegoyén, en sustitución de Patricia Barrera, que renunció.

Auxiliares del Servicio

„ 13.-Portero, Rafael Argueta, en lugar de Miguel Angel Quintanilla, que renunció.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas que antes se indican del Presupuesto Especial del referido Centro, a partir de la fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los que les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sara Hernández de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de esta población, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte, línea recta en tres tiros; el primero, de veintidós metros diez centímetros; el segundo, de diez metros treinta centímetros, y el tercero, de once metros veinte centímetros, con solares de Santos Hernández y Juan Pedro Varela; al Oriente, en siete metros cincuenticinco centímetros, con solar de Ursula Segovia; al Sur, en línea recta de tres tiros: el primero, de once metros treinta centímetros; el segundo de un metro ochenta centímetros y el tercero, de treintiún metros cinco centímetros, con propiedades de Anastasia Hernández de Funes y Francisco Funes; y al Poniente, en diez metros ochenta centímetros, con propiedad de Andrea Mejía, calle real de por medio, siendo mojones esquineros piedras enterradas y un jiote. Todas sus líneas son rectas, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien estuviere en proindivisión y lo estima en un mil doscientos colones; y lo hubo por herencia de su difunta madre Petrona Santos de Hernández, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; Mejicanos, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel Martínez Sánchez.* — *Miguel Acevedo Noubeau*, Srio.

Nº 760 1-19-III-41

Jesús Platero Ramos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito Mirtala Cerritos, de cuarentiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad No. 216117, solicitando se extienda a su favor título del predio urbano sito en el barrio "Santa Anita", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarentitrés metros novecientos cinco milímetros, con terreno de Luis Rodríguez; al Norte, en tres líneas rectas, ciento noventisiete metros quinientos trece milímetros; con terrenos de Victoriano García y sucesiones de Luciana Maldonado y Santos Flores; al Poniente, setentiocho metros ochocientos milímetros, con terreno de José Pineda, carretera nacional de por medio; y al Sur, ciento cuarentisiete metros ciento treintiséis milímetros, con terreno de Pilar Cornejo Gil, mediando camino vecinal; en este predio existe servidumbre de tránsito a favor de la sucesión de la citada Luciana Maldonado, colindante del rumbo Norte. Lo adquirió por compra a María Hortensia Acevedo viuda de Maldonado, Pedro Maldonado, Rosaura Platero de Henríquez, José Maldonado, Balbino Maldonado y Luciana Maldonado, en 1934 1936 y 1937, según las escrituras que tiene en su poder. La interesada dice no tener documento inscrito del inmueble, el cual no es dominante, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con nadie y lo estima en doscientos cincuenta colones; unida su posesión a la de sus antecesores, tiene más de treinta años de poseerlo quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna. Los colindantes son de este vecindario. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, *Jesús Platero R.*—*José Alex Henríquez*, Srio.

No. 770 1-20-III-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Ramírez de Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Chupaderos, de esta jurisdicción, que linda y mide: al Norte, ochenta metros, con terreno de Juan José Escamilla; al Oriente, veinticuatro metros, con terreno de Catarino Catota; al Sur, ochenta metros, con terreno del mismo Catarino Catota; y al Poniente, veinticuatro metros, camino de por medio, con el Campo de Aviación. El terreno descrito no es dominante ni sirviente y lo adquirió por compra a los señores Gerardo, Angel y Paula Cerón y Ceferina Catota, quienes carecían de título y lo han poseído desde hace más de diez años, estando demarcado por todos sus rumbos con brotones de izote; siendo todos los colindantes de este vecindario, lo mismo que los vendedores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, doce de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Sandoval Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 767 1-20-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Angela Gotuzzo de Zelaya, mayor de edad, oficios de su sexo, y del domicilio de San Miguel; solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee quieta y pacíficamente, hace más de veinte años a la fecha, situado en el centro de esta Villa, Distrito y Departamento de San Miguel; de la capacidad y linderos: al Oriente, cuarenta y dos metros, calle de por medio, con casa del doctor Vicente Zelaya; al Norte, veintidós metros sesenta y tres milímetros, con la Plaza Pública; al Poniente, veintinueve metros con casa y solar de la Escuela de Niñas, pared de por medio del inmueble que se describe; y al Sur, treinta y ocho metros, sesenta y nueve centímetros, con casa y solar de la sucesión de Eusebio Benítez, pared de por medio del inmueble que se describe; la casa es sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, de veintidós metros sesenta centímetros de largo, por seis metros cuarentinueve centímetros de ancho, con sus respectivos corredores interiores; los inmuebles descritos no son dominantes ni tienen carga real, ni están en proindivisión con otra persona, estimándoles en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de la Villa de Moncagua, a las catorce horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Valentín Alegría.*—*David Portillo Zelaya*, Srio.

Nº 747 2-18-III-41.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Pedro Antonio Mejía, de cuarenticinco años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Dolores", de esta ciudad, el cual hubo por compra a Josefina Paz Dueñas, y linda: al Oriente, veintiún metros setecientos milímetros, con solar de Petrona Trejo; al Norte, ocho metros setecientos diez milímetros, con solar de la misma Petrona Trejo; al Poniente, en línea oblicua, veintisiete metros, con solar de Florencio Urbina; y al Sur, doce metros cien milímetros, con solar de Mardoqueo Lorenzana, calle de por medio. El solar descrito no tiene carga o derecho real constituído en favor de otra persona; no es dominante ni sirviente, y lo estima en la cantidad de cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel J. Escinos.*—*José Linares G.*, Srio.

Nº 757 2-19 III 41

Hago saber: que la señora María de Jesús Turcios viuda de Parada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí en la forma legal, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, en su totalidad áridos, que posee de buena fé, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni derechos reales, desde hace más de diez años, en el lugar denominado "Las Llaves", de esta jurisdicción; el primero, como de doce manzanas, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Leonor Barrios, alambrado de por medio; al Norte, terreno de Jesús Parada y José Alejandro Germán Bermúdez, alambrado de por medio; al Poniente, terreno de Vicente Rivera, solar de Abelardo Bermúdez Parada; y al Sur, terreno de Leonor Barrios y Jesús Parada; alambrado de por medio con los dos rumbos; el segundo, es como de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, y linda: al Oriente, terreno de Abelardo Bermúdez Parada; al Norte, terreno de Pedro Antonio Rodríguez Cárdenas; al Poniente, terreno de don José María Rendón; y al Sur, terreno de José Alejandro Germán Bermúdez. La señora Barrios, Vicente Rivera y Cárdenas Rodríguez, son del domicilio de Jucuapa, y Pueblo El Triunfo respectivamente, y los demás son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada marzo catorce de mil novecientos cuarentiuno.—*F. Antonio Rendón.*—*Francisco C. Blanco*, Srio.

N.º 748 2-18-III-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Benigna Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda el título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; el primero denominado "Los Cerritos", de la capacidad de veintiocho hectáreas, de condición árida, y linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás Franco, María Engracia Zelaya y Sergio Márquez, dividiendo con la primera quebrada de agua y con los demás línea recta, sanja y cercos de piedra de por medio; al Norte, terrenos de Nicolás Orellana, Tranquilino Rajo y Sergio Márquez, dividiendo con los dos primeros camino vecinal y cerca de piedra y piña y con el último brotones y cerca de alambre; al Poniente, terreno de Natalia Bazzaglia, Víctor Solís, José Caballero, Leoncio Amaya, Santiago y Pascasio Chica, divididos por cercas de alambre, piedra, piñas y sanja seca hasta caer al río de "El Tamarindo"; y al Sur, con terreno de la sucesión de Laureano Sorto, río citado de por medio. El segundo denominado "Zapotal", de la capacidad de siete hectáreas, mitad fértil y mitad árido, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Franco, brotones de pito y cerco de piña de por medio; al Norte, con terrenos de Juana Ayala, Valentín Márquez, Julia Martínez y Gregoria Castillo, dividiendo con los primeros quebrada de agua y en línea quebrada hacia el Oriente, con terrenos de Lucía Vásquez, Valentín Márquez y Julia Martínez, sanja en partes y cerco de piña, y hacia el Norte, con terreno de Gregoria Castillo, zanjo y cerco de piña de por medio: al Poniente, con terrenos de Rosendo y Rafael Canales, Lucio y Nicolás Orellana y María Engracia Zelaya, divididos en línea recta por quebrada honda; y al Sur, con terrenos de Ciriaca Romero, Gregorio Ramírez y Carmen Chica, dividiendo con el primero sanja y cerco de piedra; con Ramírez cerco de piedra y con la última brotones de pito y cerca de piña. El tercero y último denominado "Volcancillo", de la capacidad de veintiocho hectáreas, de condición árida, linda: al Oriente, con terrenos de Agustín Loves en línea quebrada y con la solicitante, dividiendo con el primero calle y cerco de piedra, y con la segunda quebrada de agua; al Norte, con terrenos de Ezequiel Orellana, Cruz Franco, Inés Pastora, Gabino Martínez Galdámez y César Clemente Cevallos, dividiendo con el primero quebrada de agua con el segundo sanja seca y cerco de piedra; con Pastora, quebrada de agua, con Martínez, sanja honda en línea recta y con Cevallos la cima del Volcancillo, por sanjos, cercos de alambre y piedra en línea recta y siguiendo el mismo rumbo, con terreno de María Pineda, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Rafael Avila Loves y sucesión de Juan Valentín Franco, cerco de piedra, alambre y sanjo de por medio, y por el mismo rumbo con terrenos de Gabino Martínez, Valentín Márquez y Catarino Carranza, dividiendo sanja seca, quebrada de agua y cerco de piedra; y al Sur, con terrenos de Julia Martínez, Lucio Orellana, José Mártir Ventura, Justa Hernández y Julia Martínez, divididos por cerco de piedra; no tiene ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Natalia Bazzaglia, que es del domicilio de San Salvador. El que se crea perjudicado que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eúnico Quinteros.*—*Máximo A. Sorto*, Srio.

Nº 746 2-18-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa Paulino, solicitando para sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón "Concepción", de esta villa, de ciento cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Antolín Soriano y Nazario López; al Poniente, con terreno de Pedro Soriano y Benjamín Fernández; al Norte, con terreno de Clemente Fernández; y al Sur, con terreno de Evaristo Fernández, cuyo terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa, y la solicitante que es de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo ha poseído por más de veinte años de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones, pues no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Rafael Antonio Hernández.*—*Octavio Augusto Contreras*, Srio.

No. 730 3-17-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Fulgencio León, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este origen y vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón San Juan de la Cruz, de esta jurisdicción, de la capacidad de quince manzanas de extensión el primero, lindante al Oriente, con terreno de Cornelio Peraza y María León, calle nacional en medio; al Norte, con terreno de Virginia Valle; al Occidente, con el de la sucesión de Agatón Mena; y al Sur, con el de la sucesión de Gerónimo Peraza, y Gerónimo Quijada, siendo todas las cercas del titulante. No tiene cargas ni derechos reales con quien hubiere proindivisión; habiendo en este terreno una casa, paredes de adobes, techo de tejas, con dos corredores, midiendo siete varas de largo por cinco de ancho y los corredores dos varas y media. Estima este terreno y casa en doscientos colones. El segundo terreno llamado El Amatillo, compuesto de nueve manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Alejandro Murillo, calle nacional en medio; al Norte, con terrenos de Sebastián León, Río Sumpulito en medio; al Occidente, con sucesión de Pío Orellana, y terreno de David Quijada; y al Sur, con sucesión de Marcos Orellana, todas las atravecías de propiedad del interesado. Este terreno tiene una servidumbre establecida que lo atraviesa en su totalidad y estima éste en la suma de cien colones. Ninguno de estos terrenos está cultivado y todos los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, febrero once de mil novecientos cuarenta y uno—*Porfirio Aguilar.*—*J. A. Gutiérrez*, Srio.

N.º 726. -17-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Canales, de ochenta años de edad, jornalero, viudo, de este origen y domicilio, con Cédula de Vecindad número 751, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de José, Claudia y Rosa Alvarez, de por medio cerco de piña, piedra y sanjo que pertenecen al terreno descrito y a los colindantes; al Norte, con terrenos de los mismos José, Claudia y Rosa Alvarez, de por medio camino que conduce a Cinquera; al Poniente, con terrenos de Eduarda Espinoza viuda de Espinoza, de por medio cercos de piña y piedra y sanjos que pertenecen al terreno descrito y a los colindantes; y al Sur, con terrenos de don Rafael Valle, de por medio sanjos y cercos de piña que pertenecen al predio descrito y al colindante. Hay construída en este terreno una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque. Lo hubo por compra a los señores Silveria, Angela, Rosendo Obdulio, Luis y Concepción Canales y perteneció dicho inmueble a los extinguidos ejidos de esta población. Lo estima en doscientos colones. No tiene carga ni derecho real que lo afecte ni lo posee el interesado en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Tejutepeque, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Rafael M. Escobar.*—*J. Humberto Marroquín*, Srio.

No. 731 3-17-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Eugenio Arturo Moreira, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano sito en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, conteniendo éste dos mediaguas y una pequeña construcción que sirve de letrina, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con casa de Tránsito Pérez viuda de Cuéllar, pared de por medio del colindante, mide por este rumbo veintiseis metros seis centímetros; al Norte, con solar y casa de Francisco López Santos, mide por este rumbo, diez metros treinta y un centímetros, cerco de alambre de por medio del señor Moreira, en línea quebrada; al Poniente, con casa y solar de Rafael Aguilar, cerco de alambre de por medio del solicitante y mide catorce metros, cuatro centímetros en línea quebrada; y al Sur, calle denominada "General Brioso", de por medio, y casas de Tránsito Pérez viuda de Cuéllar, y mide dieciséis metros treinta centímetros. La primera mediagua mide nueve metros once centímetros de latitud, por ocho metros seis centímetros de longitud, con todo y corredor; la segunda mide: siete metros de latitud por cinco metros veintitres centímetros de longitud, inclusive un corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y se estima en la suma de setecientos colones. Lo que hago saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a trece de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Margarito Cruz.*—*J. Luis Olano*, Srio.

N.º 752 2-18-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Alberto López, de treintisiete años de edad, agricultor y del domicilio de Jucuapa, solicitando título de propiedad de un solar urbano de treinticinco áreas de capacidad aproximadamente, que linda: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Federico Perdomo; al Sur, con solar de Santos Portillo Rivera; al Poniente, con solar del mismo señor Portillo; y al Norte, con solar de Samuel Molina y Antonio del Cid. Está cercado por todos sus rumbos con alambre y le pertenecen las cercas del Oriente y Sur. En su interior hay construída una casa rancho y como mejoras tiene dos pozos de agua potable y varios árboles frutales. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Santos Portillo Rivera, estimándolo en doscientos colones. Lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción desde hace más de diez años consecutivos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Ildefonso Rivera.*—Ante mí, *Domingo D. González*, Srio.

Nº 729. 3-17-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó el señor Luis Orellana, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando un título de propiedad, de un terreno rústico, sin cultivo, situado en el lugar denominado La Ceiba, de esta jurisdicción, el cual es árido, de la capacidad de siete hectáreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Alberto y Alejandro Murillo, camino nacional en medio; al Norte, con terrenos de Fulgencio León y David Quijada; al Occidente y Sur, con terrenos de los mismos León y Quijada, siendo todos los cercos de propiedad del titulante. Este terreno no está en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas ni derechos reales y los colindantes son de este domicilio. El terreno de referencia lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Porfirio Aguilar.* —*J. A. Gutiérrez*, Srio.

N.o 788 3-17-III-41

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Gallardo como apoderado general de don Herman Hecht, solicitando a nombre de su representado título supletorio de seis terrenos rústicos situados en jurisdicción de Izalco, en este departamento; el primero se compone de ciento cuarenta áreas y linda: al Norte, camino de Caluco de por medio, con terreno del solicitante don Herman Hecht; al Oriente, camino de Caluco de por medio, con el de don Francisco Olmedo; al Sur, callejón de por medio, con el de Eduardo Vega; y al Poniente, con barranca del río Sehutiat. El segundo se compone más o menos de sesentisiete áreas y linda: al Norte y Sur, con terreno de don Herman Hecht, calle de Atecosol de por medio por el último rumbo; al Oriente, con terreno de Francisco Alvarez, y al Poniente, con el de Felipa Zepeda. El tercero se compone de cuatrocientas cincuentinueve áreas, y linda: al Norte, calle que conduce a San Salvador de por medio, con terrenos de María Luisa Godínez, Jorge Cea y Edelmira de Franco; al Poniente, con el de don Francisco Alvarez; al Oriente, camino de por medio; y al Sur, calle de Atecosol de por medio, con terreno del señor Herman Hecht. El cuarto se compone de cuarenticuatro áreas y linda: al Norte, Oriente y Sur, con terreno del mismo señor Hecht, calle de Atecosol, de por medio por el último rumbo; y al Poniente, con el de don Francisco Alvarez. El quinto se compone de sesenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Belisario Valdez; al Oriente, con el de Rafael Carías; y al Sur y Poniente, con el señor Hecht. Y el último se compone de sesenta áreas y linda: al Norte, Oriente y Sur, con terreno del señor Herman Hecht, camino que conduce a Caluco de por medio por el último rumbo; y al Poniente, con la quebrada Sehutiat. Los terrenos no tienen proindivisión con otra persona. El lugar en que están situados es conocido con el nombre de Atecosol. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.* —*J. A. Guidos*, Srio. Nº 762 1-19-III-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha presentado a este Juzgado el Dr. Ernesto Urrutia Cáceres, como apoderado general judicial de doña Refugio Corado Castro de Rodríguez, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su mandante título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Iscaquilío, de esta jurisdicción, compuesto de ciento ocho áreas de extensión, que linda: al Oriente, calle enmedio, con terreno de don Simeón Vega; al Poniente, con terreno de Arturo Rodríguez calle enmedio y zanja propia; al Sur, con terrenos de Concepción Corado y Amado Hurtado; y al Norte, con terreno de Julián Clavio Cortés. Dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna persona y lo aprecia el solicitante en la suma de trescientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Rodríguez que es del Refugio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y media del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 749. 2 18 III-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha presentado a este Juzgado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, como mandatario general judicial de Esteban Corado Castro, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a nombre de su mandante título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Iscaquilío, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y dos áreas de extensión, que linda: al Norte, camino real enmedio, cerco propio, con terreno de don Simeón Vega; al Sur, con terreno de doña Refugio Corado, cerco propio; al Oriente, calle enmedio, con terreno de don Simeón Vega, cerco propio; y al Poniente, con terreno de doña María Teresa Corado, cerco propio enmedio; conteniendo como accesorio una casa de habitación, de tejas, y lo aprecia en trescientos colones, no estando en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 750. 2-18-III 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Héctor Enrique Jiménez como apoderado de Arturo Jiménez Marenco, Fernando Marenco Jiménez y Roberto Marenco, agricultores del domicilio de San Salvador pidiendo título supletorio a favor de sus poderdantes de un terreno rústico, inculto situado en el cantón "Quesera", de la jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, o sea la Hacienda Masatepeque; como de dieciséis caballerías de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con tierras denominadas "Los Ranchos" de don Máximo Romero, y Los Laureles, del mismo Romero de por medio, cercas de piedra y alambre; al Norte, con tierras de Juan Francisco Orellana y Elvira viuda de Orellana y con la sucesión de don Carlos Pineda, quebrada del Copante de por medio, aguas arriba desde la confluencia de Lempa hasta llegar al Oriente con tierras del mencionado señor Romero; al Poniente, con tierras de las Haciendas Cañafistula de los señores Novoa y Santa Lucía del Doctor Constantino Hernández, río Lempa de por medio; al Sur, con tierras de los señores Bonilla Hermanos, quebrada de Funes y quebrada de la montaña de por medio y tierras de la Hacienda Bado Ancho de don Daniel Bonilla. Que en el terreno descrito existe una casa de tejas, paredes de adobe de veinticinco varas de longitud por quince de anchura, incluyendo los corredores que son cuatro, conteniendo además una galera hacia el Sur, con trascorrales al Oriente y Sur. de todo lo cual están en proindivisión como únicos dueños; no tienen carga ni derecho real de ninguna especie, estando dichos poderdantes en posesión del inmueble descrito, el primero y segundo desde hace veinticinco años y el tercero hace doce años, y su antecesor Doctor Isaías Marenco del domicilio de San Salvador lo poseyó durante sesenta años más o menos, habiéndoselos donado a los referidos poderdantes hace como veinticinco años. Que el mismo terreno no es ejidal, lo poseen de manera pacífica e ininterrumpida y careciendo de título de dominio escrito que no han solicitado por un descuido; pero que deseando ahora obtenerlo para inscribir su derecho en el correspondiente Registro, y con fundamento en la posesión que ejercen y la que les viene de su antecesor, solicitan por medio de su apoderado Doctor Jiménez el título supletorio relacionado solicitud que fue admitida por auto de este mismo Juzgado de las diez horas del día siete del mes corriente, mandándose publicar los carteles de ley y seguirse la información debida a la obtención del título de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las doce horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*Z. L. Castro*, Srio. Into. No. 728 3 17 III 41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Pedro José Rosales, de veinticinco años de edad, originario de Jucuapa y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de María Bersabé Rosales, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Rosales, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ben. Escobar.*

No. 725 3 17 III 41

Edictos profesionales

El doctor don Leopoldo Joaquín Paz, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veitiún días del mes de noviembre anterior.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto del citado año, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo*,

Nº 755 2 18 III 41

El doctor don Rafael Liévano, hijo, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma respectivo que obtuvo en la Universidad de El Salvador al primer día del mes de marzo en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Miguel Angel Araujo.*

No. 769 1-20-III 41

El doctor don Belarmino Rodríguez Portillo, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para lo cual acompaña el Diploma respectivo que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40, del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

No. 771 1 20 III 14

Denuncia de Minas

Ernesto Bará, Gobernador Político del Departamento de Morazán, por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ignacio Cáceres Hernández, de sesenta y seis años de edad, Médico y Cirujano, vecino de esta ciudad, denunciando por sí dos minas, una de oro y plata, y la otra de oro, compuestas la primera, de tres vetas y la segunda de dos, a las que ha puesto por nombre "San Francisco" y "Mercedes", respectivamente, y que están en el centro de un terreno de su propiedad, situado en el cantón "Nombre de Jesús", de esta jurisdicción, cuyo terreno tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de la Hacienda San Pedro, de don Emilio González; al Norte, con terreno de la sucesión Macay, hoy de don Fabio Nuila y de don Manuel Antonio Romero, río del Silvestre de por medio con Romero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Esteban Andrade y Prudencio Benítez, y Hacienda "San Antonio" río de por medio desde el encuentro del río Yamabal o Quisiri, con el Silvestre, hasta el encuentro de aquel con la quebrada del Fraile; y al Sur, linda con terrenos de la misma Hacienda San Antonio. Dichas minas ocupan cuatro lomitas de pequeñas alturas y casi en línea recta de Oriente a Poniente, separadas por la Carretera que primitivamente ha unido a las cabeceras de San Miguel y San Francisco Gotera, y su dirección casi en línea recta, de Oriente a Poniente, las cuales están al descubierto y aunque fueron denunciadas por don Carlos Alvarez, pero ha transcurrido de ello más de ocho años, sin que hubiere obtenido concesión, por lo cual se tienen como abandonadas. La denuncia la ha hecho por escrito en nombre propio y acompañó las muestras de broza encontradas en dicho mineral. Lo que se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho a las referidas minas que ocurra a esta Gobernación a deducirlo en el término legal.

Dado en la Gobernación Política del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y siete horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ernesto Bará.*—*Anselmo B. Romero R.*, Srio.

N.o 727 3-17 III-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Federico Ruiz, fallecido el seis de noviembre último en Villa Dolores, lugar de su último domicilio, de parte de Arcadia Urquilla viuda de Ruiz, Concepción Adelia, Rosa Emilia y María del Tránsito, las tres de apellido Ruiz y de María Fredesvinda Ruiz viuda de Ruiz, en representación de sus hijos menores de edad Carlos Alfonso, Rubia Graciela, Blanca Julia, Amanda Marina y María Yolanda o María Orlanda, todos de apellido Ruiz; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Arturo Martínez Flores.* — *Luis M. Velis*, Srio. Nº 734 3-17-III-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Pascacio Rivas, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosa o Rosa de Jesús Rivas; quien falleció en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción; confiriéndose al señor Rivas, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 768 1-20-III 41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día seis de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Rosa Díaz de Moncada, fallecida en esta ciudad el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta, de parte de su cónyuge sobreviviente don Napoleón Moncada y de sus hijos legítimos Javier Napoleón, conocido sólo por Napoleón, Luz Judit, conocida sólo por Rosa Luz y Josefina Simona, conocida sólo por Josefina, los tres de apellido Moncada Díaz; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de los bienes de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.—Benj. Hernández D.*, Srio.

Nº 759 2-19-III 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas y media del día veintiuno del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de don Pedro Menéndez Castro, como cesionario de María de la Cruz Escalante viuda de Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó Ignacio Alvarado, fallecido en esta jurisdicción el día veintisiete de noviembre del año próximo pasado; y confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 751. 2-18 III 41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores: Graciela, Rosa Amalia, José Antonio y José Valerio, los cuatro de apellido García, quienes están representados por su tutor interino señor don Antonio Granados, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo don Luis García, fallecido en el cantón San José El Naranjo, jurisdicción de Jujutla, el día seis de diciembre del año próximo pasado; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del once de marzo, de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. Morán C. — J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 732 3-17-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las doce horas del día diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato, que a su defunción dejó don Francisco Mejía, quien falleció el día trece de abril del año en curso, en el pueblo de San Ramón, de parte de su cónyuge, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Rodolfo y Francisca, ambos de apellido Mejía, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos treintinueve.—*Francisco Arrieta G. J. Miguel Mena*, Srio.

N.º 739 3-71-III-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treintisiete, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Luz Díaz, quien falleció en esta ciudad el veintinueve de noviembre del año de mil novecientos treinta y seis, por parte de su hija ilegítima doña Mercedes Díaz de Herrador, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.— J. Miguel Mena*, Srio.

Nº 741. 2 17-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y nueve horas de los días veintiséis de febrero último y de esta fecha, respectivamente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario del difunto Abel Tenorio, de parte de Abel Martínez y Max Diermissen, el primero como hijo natural reconocido del causante y el segundo como representante legal de su menor esposa Rosaura Martínez, quien también es hija natural reconocida del mismo difunto. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. A. González. — Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 733 3-17-III-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente declárase heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Nicolás Chicas, fallecido el primero de mayo de mil novecientos cuarenta en jurisdicción de Apopa, a Pilar Chicas, por sí como hijo legítimo y también como cesionario de Horacio, Andrea y Nicolás Chicas y de Felicita Chicas de Rodríguez, todos hijos legítimos del mismo causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 761 1-19-III-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de esta fecha, a las once horas, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto don Manuel Simón Artiga, sus padres legítimos José María Artiga y Juana María Hernández de Artiga, conocida por María de Artiga, a quienes se confiere en definitiva la administración de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 766 1-20-III 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia de Atanacio Rivera, solicitada por Santos García Rivera, a fs. 17 vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta. Agréguese la ejecutoria presentada; y habiéndose publicado los edictos respectivos por tercera vez y habiendo, además, transcurrido más de quince días desde su primera publicación, sin que persona alguna haya hecho oposición, declárase heredero abintestato de don Atanacio Rivera, fallecido el veintidós de noviembre de mil novecientos dieciséis, en el valle El Potrero, jurisdicción de esta ciudad, de donde era domiciliario, a su hijo natural don Santos García, conocido por Santos García Rivera. Publíquese el aviso de ley y extiéndase la certificación solicitada. Navarrete.—Ante mí Fermín Rivas—Srio."—Rubricados.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas cuarenticinco minutos del día veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta. *Vicente Navarrete. J. Fermín Rivas*, Srio.

No. 740 3-17-III-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de fecha ocho del corriente, se ha declarado heredera de la señora Ignacia Melara, con beneficio de inventario por sí y como cesionaria de Santiago Melara, de la señora María Estanislao Melara, fallecida intestada en Cuscatancingo, el quince de mayo de mil novecientos veintiséis.

Tanto la heredera declarada como el cedente señor Melara, hacen valer sus derechos en representación de su madre señora Antonia o María Antonia Melara.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 753 2 18 III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintisiete de febrero próximo pasado, ha sido declarada heredera testamentaria con beneficio de inventario de la difunta Mercedes Jovel de Pineda Sánchez, su hija legítima señorita Angélica Pineda Sánchez Jovel, conocida por Angélica Pineda Sánchez; confiriéndosele en definitiva la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 758 2-19 III 41

EJECUCIONES

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por Soledad María Magaña de Mirón, contra Carlos Figueroa Ibarra, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en subasta pública, a las once horas del día veintinueve del corriente mes, sobre la base de tres mil colones, un terreno rústico cultivado en parte de árboles de café cosechero y árboles de construcción y otra iaculta, situado en el cantón Cuyanausul, jurisdicción de Ahuachapán, compuesto, aproximadamente, de catorce manzanas, inscrito a favor del expresado ejecutado bajo el número trescientos veinte, Tomo ochenta de la Propiedad de este departamento, lindante: al Norte, con tierras de la "Labor de Durán", actualmente, que antes fueron de José Aguirre; al Poniente, con ejidos que fueron de Ahuachapán, hoy de doña Manuela viuda de Cáceres, barranca enmedio y señorita Berta Luz y María Durán; al Sur, con ejidos que fueron de Ahuachapán, hoy con fincas del doctor Joaquín Gutiérrez Castro y señoritas Durán, y mencionadas, cercas de alambre de los colindantes enmedio; y al Oriente, con fincas de don Alfonso Aguirre Cáceres, antes Santa Rita, camino real enmedio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.*, Srio.

No. 737 3 17 III 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Antonio Díaz, como apoderado especial de doña Jesús Rodríguez, contra la señora Martina Serrano, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, el bien embargado en dicha ejecución y que se describe así: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Animas, jurisdicción de San Martín, de siete hectáreas setenticinco áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Rosa y Cecilio Larios y con parte que fue del mismo inmueble, hoy del mismo Larios, en línea quebrada; al Sur, con el de la sucesión de don Juan Carlos Sosa, principiando la línea desde un jiote esquinero, por un alambrado de la ejecutada y un camino, dejando de lindar con la sucesión Sosa, sigue lindando con predios de Isidro de la Cruz y Eduvigis Navas, hasta un árbol de tempate esquinero a la orilla de la calle; al Poniente, con terrenos de Eduvigis y Cruz Navas y José María Segura, calle de por medio que conduce a Oratorio de Concepción, mojones, brotones de varias clases, en línea curva desde un tempate esquinero a otro jiote; y al Norte, con predios de Laureano y Juan Pérez, Inés Castro y parte del terreno de la demandada que vendió a Cecilio Larios, en línea curva; y quebrada. Inmueble que es el resto de otro de mayor extensión inscrito bajo el número doscientos veintinueve del Libro ciento setentiocho de este departamento. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 742. 3-17 III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita Fidelina Arriola, contra la señora Francisca Alvarado, por colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, conteniendo una casa, situado en el barrio de El Calvario, de la villa de Santo Tomás, de veinte y ocho metros cuatrocientos veinte y cuatro milímetros, de Norte a Sur, por diez metros treinta y dos milímetros de Oriente a Poniente, lindando: al Oriente, casa y solar de Albino y Rafael Sánchez, después de Pablo Sánchez y Sánchez; al Norte, con el lugar llamado la Barranca de Carlos Ambrosio Martínez; al Poniente, predios de la sucesión de Julián Montes y Dolores Colocho, hasta un cerco de alambre propio que divide ambos fundos; y al Sur, solar de Gregoria Valencia, calle real que conduce a Zacatecoluca de por medio. Inscrito a nombre de la deudora, con el número ciento noventa y seis del tomo doscientos doce de este departamento.

Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 743 3-17-III-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Tomás Marín, como apoderado de la señora Francisca Angel de Archila, contra la señorita Natividad Orantes, a efecto de que se venda en pública subasta un inmueble hipotecado a favor de la expresada señora Angel de Archila, en garantía de un crédito de ésta contra la señora Sabina López viuda de Orantes, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno rústico cultivado de café, de doscientas cuarenticinco áreas de extensión, situado en el punto llamado Loma de los Negros, jurisdicción de San Pedro Nonualco, y que linda: al Oriente, con terreno que antes fue de Salvador Orantes, hijo, después de Sabina López viuda de Orantes, hoy de Francisca Angel de Archila, empieza la línea de un izote y un jiote a orillas de la calle y caminando al Sur, se llega a una cañada, sigue por ésta hasta el encuentro con el río Talchahuite, sigue por éste aguas arriba hasta el encuentro con otra cañada y siguiendo por ésta hasta su principio y después por un palo pique, termina en un palo de cirín a la orilla de la calle de La Comunidad; al Norte, calle de por medio, con fincas que fue de Antonio Urías, hoy de la señora Gertrudis Orantes viuda de Urías; al Poniente, con terrenos que fueron de José Angel Rodríguez y Gertrudis Orantes viuda de Urías, hoy de Eulalio Crespín, empieza la línea de un palo de pito a la orilla de la calle, sigue por un palo pique, ese en una cañada, sigue por ésta hasta caer al río Talchahuite, sigue por éste hasta a un palo pique de izotes y siguiendo por este palo hacia el Norte se llega a la calle de El Angel; y al Sur, con fincas que fueron de Ismael Echegoyén y José María Burgos, después de la ejecutada Sabina López viuda de Orantes, hoy del señor Laureano Hueso, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Mena V.*—*C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 736. 3-17 III 41

Venta voluntaria

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas de la menor María Araceli Tobar, representada por su madre ilegítima Margarita Tobar viuda de Artero, se venderá en pública subasta en este Juzgado un predio urbano situado en el barrio San Andrés, de la villa de Apaneca, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, calle de por medio, con solar de Juan Vicente Alarcón, hoy de la sucesión de Guillermo Borja; al Poniente, veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros, con predio que fué de Raquel Márquez, hoy del doctor Gustavo Magaña, pared ajena enmedio; al Norte, veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros, con predios de Federico Olla y de Luz Barahona, el primero actualmente de la sucesión de Guillermo Borja; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros con fundo de la sucesión de Félix Morales, hoy de la sucesión de Guillermo Borja y de Arcadio Morales, calle enmedio. En el fundo descrito hay una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de nueve metros cuatrocientos cinco milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. Morán C.* — *J. Felipe* Avelar, Srio. Nº 735 3-17-III-41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de San Miguel,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de acuerdo con el Art. 341 Y., se venderán en pública subasta, en el local de esta oficina, las mercaderías siguientes:

24 piezas ropa interior	C. 42.00
1 pieza ropa exterior	„ 3.00
Suman	C. 45.00

Dichas piezas están confeccionadas de géneros de seda artificial y han sido decomisadas por la Policía de Hacienda a la señora Julia Flores en esta ciudad, por haberlas introducido al país, de contrabando.

Quien quiera hacer postura, que ocurra a esta oficina que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de San Miguel, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. L. Fernández*

Of. 1-18-III 41

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de San Miguel,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 Y., se venderán en pública subasta, en el local de esta oficina, las mercaderías siguientes:

1 corte género de seda artificial, de 3 yds..	C. 2.25
8 cepillos para dientes marca "Protector".	„ 1.20
Suman	C. 3.45

Las mercaderías descritas han sido decomisadas por la Policía de Hacienda a la señora Haydée Alvarado, en esta ciudad.

Quien quiera hacer postura, que ocurra a esta oficina, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de San Miguel, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. L. Fernández.*

Of. 1-18-III-41

EMPLAZAMIENTOS

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, del Distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza al reo ausente, Gregorio Valenzuela de oficio carpintero, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se le sigue por el delito de homicidio en Alejandro Morán; hecho ocurrido como a la una de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos treintinueve, en la casa que sirve de Lechería, de propiedad de don Antonio Gutiérrez, situado en el cantón "Guayapa Arriba", jurisdicción de Jujutla; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho horas del quince de marzo de mil novecientos cuarentiuno. – *Cornelio Lemus Corleto*. – *Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 1-19-III-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Francisco Chavarría Argueta, vecino de Jocoaitique, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Ricardo Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar don de se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Molina Reyes.*—*Inés I. Gonzáles*, Srio.

Of. 1-18 III-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julián Castillo, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo ilegítimo de Rosa Castillo, originario y vecino del cantón San Francisco Iraheta, de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito menos grave de lesión grave en Santiago Mejía; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Vicente Navarrete.*—*Fermín Rivas*, Srio.

Of. 1 19 III-41

Concurso Público No. 13

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro del papel para cigarrillos, que se especifica a continuación:

1500 bobinas de papel blanco Vergé Seco. Para la elaboración mecánica de cigarrillos, de 4050 metros de largo por 0.030 m. de ancho, con un peso específico de 22 gramos por metro cuadrado. En marca de agua y filigranado, tendrá el Escudo de Armas de la República, de 0.016 x 0.020 m. y las leyendas "Impuesto de Timbre" y debajo de ésta "4 Décimos de Centavo". Cada bobina deberá contener 54,000 escudos de 0.016 x 0.020 m. Entre un escudo y otro habrá un espacio de 0.056 m. en el que se colocarán las leyendas antes mencionadas. Tendrá líneas al trasluz en lo ancho del papel.

2500 paquetes de papel blanco de arroz, para la elaboración manual de cigarrillos, de 100,000 hojitas de 0.095 x 0.052 m. cada una de 16 gramos por metro cuadrado. Las características serán las mismas del papel anterior, excepto en el valor, el cual será de "Un décimo de centavo". Tendrá líneas al trasluz a lo largo de cada hojita.

GENERALIDADES

La consistencia, resistencia y combustibilidad del papel, serán las adecuadas a la clase de cigarrillos a que esta destinado, y será igual o lo más análogo posible a la muestra que la Proveeduría General proporcionará.

EMPAQUE:

El papel en bobinas debe venir en paquetes de cinco bobinas envueltos en papel impermeable, y cada cinco paquetes en una caja de madera. El papel en hojitas ha de venir en atados de 1000 hojitas cada uno, cada 100 atados de esta clase en una caja de cartón y cada 100 cajas de cartón en una caja de madera.

Para mayores detalles sobre el empaque, los interesados pueden ocurrir a la Sección de Especies Fiscales de la D. G. de Contribuciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se sustituye la 10a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestras (un metro del papel en bobina y 10 hojitas del papel en paquetes o un pliego que tenga una medida equivalente), que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de marzo de 1941.

LISTA No. 11

de la correspondencia que por distintas causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 9 al 15 de marzo de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Héctor Castro, Antonia Cárcamo, Angelina Guardado, Carmen González, Emma López, Andrés Martínez, Concepción Menéndez, Francisco Palacios, Rogelio Paz, Juana Villalta, Josefina Zelaya,

DESCONOCIDOS.—Jorge Avelar, Carlota Baños, José Adrián Barrios, Nena Burgos, Luis Escalante, Estebana Galdámez, Margarita Guerrero, María Luisa González, Benigno Hernández, Rosa Ibarra, David Juárez, José Luis Linares, Carlos H. Miranda, Lucía Pribado, Ranancia Pérez, Mariana Rivas, Antonia de Revelo, Petronila S. de Salamanca.

FUERA DE LINEA.—Gabriel A. Jirón, Petrona López, Alejandro Pocasangre, María Rivera.

AUSENTE.—Elena Cárcamo.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Jorge Castro, Ramón Gonzáles, Antonia Hunmlied, Concha B. de Menéndez, Roberto Hartell, Mr. Hernández en Staleela.

DESCONOCIDOS.—María L. Delgado, Julia Alvarado Díaz

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 24 al 29 de marzo y del 1o. al 4 de abril de 1941.

Día 24

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Luz Faro de Acajutla, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería.

Día 25

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 26

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 27

Personal de la Revista Judicial, Administración del Mercado Central, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile".
Escuela Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros»
„ de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Varones «República de Costa Rica»
„ de Niñas "República Argentina".
„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
„ Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
Escuela Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Laínez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
„ de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultos «República Argentina».
„ de Niñas "El Perú".
Colonia Escolar Lomas de Candelaria. Escuela de Niñas A. Escuela de Niñas B. Escuela de Niñas C.

Día 28

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».
Escuela Nocturna de Adultos «Froëbel»
„ de Niñas «Ana Guerra»
Escuela de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre»,
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
„ de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
Escuela «El Buen Pastor» Escuela Mixta «Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten Nº 2 Montessori. Kindergarten No. 3 Decroly, Gabinete Psico-Pedagógico.

Día 29

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 1o.

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 2

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 3

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 4

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 17 DE MARZO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0350	„10.0875	„	Libra
Bélgica, Belga „	......	„	„	Belga
Brasil, Milreis „	.0512	„ .1280	„	Milreis
Francia, Franco „	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark „	.4000	„ 1.0000	„	Reichsmark
Holanda, Florín „	......	„	„	Florín
Italia, Lira „	.0505	„ .1263	„	Lira
Japón, Yen „	.2345	„ .5863	„	Yen
Noruega, Corona „	......	„	„	Corona
Suiza, Franco „	.2323	„ .5808	„	Franco S.
España, Peseta „	......	„	„	Pesetas

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 64, relativa al suministro de 160 resmas de papel cuché, que el detalle y especificaciones quedan reformadas así: 80 resmas de 60 libras de peso por cada 500 hojas de 25" y 38", 40 resmas de 70 libras por cada 500 hojas de 25" x 38" y 40 resmas de 80 libras por cada 500 hojas de 25" x 38".

San Salvador, 11 de marzo de 1941. 5—5

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. c. 20-10 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	25 3	C.
Temperatura máxima	25.2	C.
Temperatura mínima	16.8	C.
Barómetro a 0 media diurna	700.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	14 4	m|m.
Humedad relativa, media diurna	62 %	
Lluvia en m|m	——	
Número de horas de lluvia	——	
Dirección dominante del viento	N E	
Velocidad máxima en un segundo	2 8	mts.
Oscilación de la temperatura	8 4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2 3	m|m.
Evaporación al sol	8 6	m|m.
Evaporación a la sombra	4 9	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	649 3	m|m
Temperatura	14 4 C	G
Temperatura máxima	26.0	G.C.
Temperatura mínima	13.8	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	5.0	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia	——	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, sábado 22 de marzo de 1941 | NUMERO 68

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 35 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

De conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo, del 20 de marzo corriente al 19 de mayo del año en curso, ambas fechas inclusive, al señor don José Sagrera, Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Londres, Inglaterra, que le corresden por los períodos de servicios prestados en el Ramo durante los años de 1939 y 1940 últimos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 379 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los muebles, enseres y útiles de enseñanza para servicio de las escuelas que a continuación se detallan:

Escuela urbana de varones.—Compra de 10 pupitres bipersonales, 2 pizarrones con sus trípodes, 2 mesas-escritorios, 12 varas de carpeta y 7 rótulos y reparación de 20 pupitres y 10 sillas............... ₡	219.00
Escuela urbana de niñas.—Compra de 10 pupitres bipersonales, 2 pizarrones con sus trípodes, 2 sillas, 3 bancos, 1 estante y 10 varas de carpeta y reparación de 12 pupitres, 3 trípodes, 3 sillas y 2 bancos ... „	198.00
Escuela mixta del cantón Las Crucitas.—Repello y encalado del edificio y reparación de 3 puertas, materiales y mano de obra......... „	71.00
Compra de un estante, un cántaro y una y media yardas de carpeta ...	13.25
Escuela mixta del cantón Los Mangos.—Un estante con sus entrepaños y puertas con chapa........ c.	15.00
Total.. ₡	516 25

Quinientos dieciséis colones veinticinco centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 3 del Art. 25, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 39 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 380 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio para las Cárceles Públicas y la terminación de una dependencia que se está construyendo anexa a la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos sesenta y tres colones veinticinco centavos (c. 563.25), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Fondos Específicos Autónomos y Fiscales municipalizados por Acuerdo Legislativo Nº 11 de 18 de diciembre de 1940 publicado en el Diario Oficial de 6 de enero último), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 381 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Santa Clara, Departamento de San Vicente, a don Leopoldo Aguirre, en lugar del señor Franciso Marcial Pineda que falleció. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, como acto previo para tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 382 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1941.

En vista de que el señor José Víctor Meza, portero de Casa Presidencial, continúa enfermo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por quince días, contados desde el 16 del corriente, la licencia, con goce de sueldo, que le fué concedida por acuerdo Nº. 250 de 27 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial de 1º. de marzo en curso, y nombrar en su lugar durante el tiempo indicado, al señor Julián Antonio Bonilla. El sueldo del señor Bonilla, se aplicará a la partida de gasto fijo correspondiente, y el del señor Meza, que asciende a cuarenta y tres colones cincuenta y cinco centavos (c. 43.55), al Art. 25 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 383 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 2a. Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, a don Nicolás Aguilar, en lugar de don Juan Miguel Contreras, que pasó a otro puesto. El señor Aguilar devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida Nº 11, subnúmero 3 del Art. 5 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto, desde el 15 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 384 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador.-Inspección General.

Partida Nº 17, subnúmero 1.—Mozo de cuadrilla, Mariano Alvarado, en lugar de Leocadio Castillo, que pasó a otro puesto.

Distribución de telegramas.

Partida Nº 44, subnúmero 12.—Mensajero interino, Oscar Cierra, en lugar de Agustín Siliézar, quien tiene dos meses de licencia sin goce de sueldo. (Imp. Timb. c. 2.00).

Ilopango.

Partida Nº 164, subnúmero 4.—Celador, Antonio Bonilla, en lugar de Juan Bautista Flores.

San Marcos.

Partida Nº 189, subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, Manuel Mejía, en lugar de Sarbelio Arbizú.

Los nombrados devengarán, los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 385 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:
Art. 14 de la Ley de Salarios.

Departamento de La Libertad

Nueva San Salvador.—Partida Nº 163, subnúmero 3. Celador Leocadio Castillo, en lugar de Salvador González.

Departamento de La Paz

San Juan Nonualco.—Partida Nº 185, subnúmero 6. Mensajero diurno y nocturno, Víctor Manuel Fuentes, en lugar de Felipe Reyes Alférez.

San Pedro Masahuat.—Partida Nº 185, sub número 7. Mensajero diurno y nocturno, Alfonso Marroquín López, en lugar de Mario Cruz.

Departamento de San Vicente

Apastepeque.—Partida Nº 139, subnúmero 10 Mensajero diurno y nocturno, René Arturo Hidalgo, en lugar de Gustavo Bolaños.

Guadalupe.—Partida Nº 186, subnúmero 14. Mensajero diurno y nocturno, Carlos Aguilar, en lugar de Manuel Cañas.

Guajoyo.—Partida Nº 118, subnúmero 26. Telegrafista diurno y nocturno, José Víctor González, en lugar de Oscar Fuentes.

Departamento de Cuscatlán

Cojutepeque.—Partida Nº 173, subnúmero 3. Mensajero diurno y nocturno, Santiago López Beltrán, en lugar de Rafael Sánchez.

Candelaria.—Partida Nº 189, subnúmero 13. Mensajero diurno y nocturno, Pedro Alfaro, en lugar de Angel Meléndez, hijo.

Departamento de Chalatenango

El Paraíso.—Partida Nº 119, subnúmero 6· Telegrafista diurno y nocturno, José Antonio Palacios Santín, en lugar de José Isabel Oliva, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 189, subnúmero 21. Mensajero diurno y nocturno, Anselmo Deras, en lugar de Saúl Barrera.

La Reina.—Partida Nº 118, subnúmero 38. Telegrafista diurno y nocturno, José Isabel Oliva, en lugar de José Antonio Palacios Santín.

La Palma.—Partida Nº 189, subnúmero 22. Mensajero diurno y nocturno, Pedro Menjívar, en lugar de Adán González.

Departamento de Cabañas

Victoria.—Partida Nº 189, subnúmero 31. Mensajero diurno y nocturno, Antonio Ortega, en lugar de Santos Leiva.

Departamento de Santa Ana

Candelaria de la Frontera.—Partida Nº 188, subnúmero 9. Mensajero diurno y nocturno, Juan Manuel Grijalva, en lugar de Luis Ernesto Morales.

Laguna de Coatepeque.—Partida Nº 183, subnúmero 10. Mensajero diurno y nocturno, Antonio Gómez Cuestas, en lugar de Salvador Godoy.

Sucursal El Carmen.—Partida Nº 114, subnúmero 4. Telegrafista diurno y nocturno, Ramón Jereda, en lugar de Alberto Montoya, que pasó a otro puesto.

El Paste [Sabanetas].—Partida Nº 116, sub número 24. Telegrafista diurno y nocturno, Marco Tulio Pineda, en lugar de Marco Tulio Menéndez, que pasó a otro puesto.

San Miguel Ingenio.—Partida Nº 116, subnúmero 25. Telegrafista diurno y nocturno, Alberto Montoya, en lugar de José Antonio Rodas, que pasó a otro puesto.

Departamento de Ahuachapán

El Refugio.—Partida Nº 119, subnúmero 9. Telegrafista diurno y nocturno, Marco Tulio Menéndez, en lugar de Marco Tulio Pineda, que pasó a otro puesto.

Departamento de Usulután

Alegría.—Partida Nº 116, subnúmero 32. Telegrafista diurno y nocturno, Emilio Mulato Figueroa, en lugar de Miguel Aguila.

Berlín.—Partida Nº 120, subnúmero 1. Telegrafista ayudante y receptor diurno y nocturno, Oscar Fuentes, en lugar de José Víctor González.

California.—Partida Nº 186, subnúmero 26. Mensajero diurno y nocturno, Daniel Elías Cárdenas, en lugar de Luis Apolodoro Zapata.

Departamento de San Miguel

San Miguel.—Partida Nº 128, subnúmero 11. Telefonista, José Antonio Rodas, en lugar de Ramón Jereda, que pasó a otro puesto.

Departamento de La Unión

Pasaquina.—Partida Nº 164, subnúmero 130. Celador, Manuel Peña, en lugar de Irene Arias.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 386 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante en la Receptoría de Radiotelegramas, al señor Sabino Domínguez, en lugar del señor Tránsito Arias Ortiz, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 32 del artículo 14 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el once del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 387 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5o., Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de sesenta y ocho colones [c. 68.00], en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para el servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N.o 389 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una caseta de madera y lámina en los baños públicos de "Atecosol", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150,00), que se tomará del Art. 17, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 388 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una máquina de escribir marca "Royal", modelo "Torpedo K. M. M.", para servicio de la Secretaría Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos sesenta colones (c. 360.00), que se tomará del Art. 7o., Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Mobiliario y Enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 391 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1941.

De conformidad con la Ley de Licencias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a partir del 11 del corriente, al señor Andrés Grande, portero de la Gobernación Política del departamento de La Paz, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad, comprobada en legal forma, y, a propuesta del respectivo Jefe, aprobar el nombramiento del señor Adán Carranza para el desempeño del empleo durante el tiempo indicado. El sueldo del señor Carranza, se aplicará a la correspondiente partida de gasto fijo, y el del señor Grande, que asciende a veinte colones veintidós centavos (c. 20.22), al Art. 128 de la Ley de Presupuesto, siendo la respectiva Pagaduría Departamental la que efectuará los pagos. Queda sin efecto el acuerdo Nº 310 de 10 del mes que cursa, publicado en el Diario Oficial de 14 de este propio mes y que se refiere al mismo asunto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 390 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para tomar, en calidad de préstamo, de los fondos específicos municipales que tiene depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de tres mil colones (c, 3,000.00), para invertirla en el pago de capital e intereses a cuenta de la deuda que pesa sobre el Mercado Municipal de aquella ciudad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con la parte final del inciso 2º. del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo— estimando atendibles las razones expuestas— ACUERDA: autorizar dicho préstamo de los fondos siguientes:

Del Fondo de Caminos Vecinales..	c.	1,300.00
Del Fondo de Cementerio..........	„	700.00
Del Fondo 5% de Higienización y Saneamiento......................	„	500.00
Del Fondo de Alumbrado..........	„	500.00
Total..........	c.	3,000.00

Dicho préstamo se pagará por cuotas mensuales de quinientos colones (c. 500.00) cada una, señalándose al efecto el 31 de octubre del corriente año como plazo máximo improrrogable para la cancelación total. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 156 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 113 de fecha 14 de febrero último, en lo que se refiere al total a pagar por el servicio de alumbrado eléctrico al Puesto de Guardia Nacional en Metapán, del departamento de Santa Ana, desde el primero del citado mes de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año, el cual deberá ser por ..... c. 13.20 en vez de c. 14.40 que se consigna en dicho acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro del Ramo,
Menéndez.

No. 157 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-859 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de don Vicente Ochoa, la cuota mensual de diez colones..... (c. 10.00) desde el primero del corriente mes en adelante, o sea un total de cien colones... [c. 100.00] hasta el 31 de diciembre del año en curso, por el alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Guardia Nacional en la población de La Palma, del departamento de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 483 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia sin goce de sueldo a los siguientes Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales:

Doctor J. Benjamín Escobar, Profesor Código Civil, Segundo Curso (Libro Primero).

Doctor Leonilo Montalvo, Profesor Derecho Internacional Público, Tercer Curso, Segunda Parte.

Doctor Arturo Zeledón Castrillo, Derecho Penal, Quinto Curso.

No habiendo Profesores suplentes de dichas materias, nómbranse, de conformidad con el Art. 54 de los Estatutos Universitarios, Profesores interinos, respectivamente, para llenar las vacantes, en el tiempo indicado, a los doctores Arturo Zeledón Castrillo, Salomón Portillo Zelaya y Manuel Castro Ramírez, h. Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, a partir del primero del corriente mes. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 28 Palacio Nacioal:
San Salvador, 20 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Procurador General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente Auxiliar Permanente del Ministerio Fiscal al doctor don Francisco Delgado y Aguirre, en lugar del doctor don Luis Ernesto Guillén, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida No. 2-bis del Art. 78, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 397 del Presupuesto en vigor, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo rendir previamente la protesta de ley. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 174 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1941.

Vista la solicitud del doctor Ricardo Rivas Vides, interpuesta por conducto de la Dirección del Hospital Rosales, contraída a que se le concedan tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de abril próximo entrante, en su carácter de Médico Cirujano Jefe del Servicio de Oftalmología del mencionado Hospital, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo del año próximo anterior, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes y año, ACUERDA: conceder al doctor Rivas Vides la licencia que solicita, y encomendar el cargo de que se trata, durante el lapso indicado, al doctor Ernesto Silva, quien devengará el sueldo que determina la Partida Nº. 179 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 175 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante interno del Cuarto servicio de Cirugía (Maternidad) del Hospital Rosales, al bachiller Rubén Aguilar Meza, en lugar del bachiller Jorge Mazzini, hijo, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 184 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vi-

gente, a partir de la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones y le será pagado por la Tesorería del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 176 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Costurera de aquel Centro, a Josefina Hernández, en lugar de Margarita Villatoro que se retiró del servicio. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida Nº 58, Artículo 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial del mencionado Centro, sueldo que le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 177 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Auxiliares del Servicio

Nº 22.-Mozo de servicio, para los pabellones, Faustino Ramírez, en lugar de Isabel Ramírez que renunció.

Personal Disciplinario

„ 31.-Portero, José Sánchez Anzora, en sustitución de Federico Hernández Fernández.

„ 32.-Vigilante, Gustavo Ayala, en lugar de José Sánchez Anzora que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan principiado a desempeñar los empleos y les serán pagados por la Tesorería respectiva. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 178 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguienes nombramientos en el personal de empleados de aquel Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Sueldos Permanentes:

Servicios Especiales

Nº	Subnúmero	
7-	1-	Religiosa, Sor Josefina Correa.
7-	2-	„ „ Teresa Fajardo.
7-	3-	„ „ Vicenta Manrique.
7-	4-	„ „ Elena Duchez.
7-	5-	„ „ Catalina Osorio.
7-	6-	„ „ Juana Díaz.
7-	7-	„ „ Luisa Sibauste.
7-	8-	„ „ María Barahona.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señala la partida antes indicada del Presupuesto Especial del referido centro, a partir de la fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, sueldos que les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 6 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembro propietario de la Junta de Conciliación Departamental de San Salvador, con funciones de Prosecretario, al señor Ernesto Lemus, en sustitución del señor Luis Amado Ales, que renunció por razones atendibles. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo que se le confiere y se rinden agradecimientos al señor Alas por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 60

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 1º de 1a. Instancia de Zacatecoluca, doctor Santos Pastor Rivera, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 61

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 2º de Paz Propietario de esta ciudad al bachiller José Antonio Blanco, hijo, en lugar del de igual título Manuel Atilio Castro, recientemente fallecido, y conferir el nombramiento de Juez 2º de Paz suplente de esta misma ciudad, al bachiller Humberto Eduardo López, en sustitución del expresado Blanco, hijo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Número 4.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las once horas del trece de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

Con vista de la solicitud y diligencias que acompañan, de conformidad con los incisos 2º y 8º del Art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concédense quince días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita María Cristina Cárdenas, primer escribiente de la Secretaría de este Tribunal, cuya licencia empezará a contarse del día diecisiete del corriente mes, inclusive, y nómbrase para que sustituya a la señorita Cárdenas, durante el término de la licencia, a la señorita Elena Rodríguez, quien devengará el sueldo estipulado en la Ley de Salarios y la señorita Cárdenas devengará el que señala el artículo variable del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Giralt.—Peccorini..

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás N. González, Srio.

Número 3

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

Vista la reiterada renuncia irrevocable interpuesta por el bachiller don Juan Serarols, hijo, de los cargos de escribiente y Secretario interino de este Juzgado, ACUERDA: aceptársela, rendirle las gracias por los buenos servicios prestados y nombrar para que lo sustituya en ambos cargos al señor don Vicente Ramírez Méndez, a partir del diecisiete del corriente mes, antes de cuya audiencia comenzará a desempeñarlos, debiendo continuar mientras tanto en ellos el bachiller Serarols, hijo. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que, como escribiente, le corresponde según la Ley de Salarios vigente.-Comuníquese.

Bellegarrigue.—Ante mí, E. Jovel, Srio.

Acuerdo No. 3.-Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Acéptase la renuncia del cargo de Portero de este Juzgado interpuesta por don Luis Dheming Morrissey, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados y nómbrase para que lo sustituya a don Miguel Angel Torres Meléndez, quien empezará a desempeñar sus funciones el día dieciséis del corriente mes antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría, de acuerdo con el Art. 146 Partida 27 Ley de Salarios con relación al Título XIX, Capítulo V, Art. 940 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Héctor Peña Hernández.—Ante mí, Ernesto García C.

Acuerdo No. 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo renunciado el señor don Ricardo Gámez, del empleo de escribiente, el Tribunal ACUERDA: rendirle los agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor don Cristóbal Iglesias, h., quien comenzará sus funciones a partir de este mismo día. Asimismo, ACUERDA: nombrar Secretario interino para que actúe en los casos prescritos en el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al mismo escribiente señor Iglesias.-Comuníquese.-Arrieta G.-Ante mí, J. Miguel Mena, Srio.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado don Gustavo Vides Valdez y don Jesús de la Cruz Castillo, mayores de edad, agricultores, del domicilio de Santa Ana y de esta ciudad, respectivamente, solicitando ambos por escrito y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situados en los suburbios del barrio Santa Cruz, de esta ciudad, constante de ciento setenticinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con propiedad de Matías Leiva, mojones de palo jiote, al Norte y Poniente enmedio; al Oriente, cerca de piña y alambre enmedio; y al Sur, con terreno de Jesús Castillo Arévalo, cerca de alambre en medio, del colindante. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales de ninguna especie; ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio, y lo poseen los interesados quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción desde hace más de diez años consecutivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — C. H Portillo.—*Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 774 1-41-21-III

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Elena Guillén, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, de dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón "San José Carrizal", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, mediando camino con terreno de Lupario Leiva; al Norte y al Poniente, con finca de la solicitante, y al Sur, mediando el camino que va al Paraíso de Osorio, con predios de Tomás Cerón y Deodoro López. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, los colindantes son de este domicilio, lo adquirió por compra a Carmen Rivas Navarrete, y lo estima en la suma de quinientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel Navid'd.*—*Deodoro López* Srio.

N.º 775 1-21 III-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sara Hernández de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de esta población, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte, línea recta en tres tiros; el primero, de veintidós metros diez centímetros; el segundo, de diez metros treinta centímetros, y el tercero, de once metros veinte centímetros, con solares de Santos Hernández y Juan Pedro Varela; al Oriente, en siete metros cincuenticinco centímetros, con solar de Ursula Segovia; al Sur, en línea recta de tres tiros: el primero, de once metros treinta centímetros; el segundo de un metro ochenta centímetros y el tercero, de treintiún metros cinco centímetros, con propiedades de Anastasia Hernández de Funes y Francisco Funes; y al Poniente, en diez metros setenta centímetros, con propiedad de Andrea Mejía, calle real de por medio, siendo mojones esquineros piedras enterradas y un jiote. Todas sus líneas son rectas, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien estuviere en proindivisión y lo estima en un mil doscientos colones; y lo hubo por herencia de su difunta madre Petrona Santos de Hernández, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel Martínez Sánchez.* — *Miguel Acevedo Noubeau*, Srio.

Nº 760 2-19-III-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Ramírez de Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Chupaderos, de esta jurisdicción, que linda y mide: al Norte, ochenta metros, con terreno de Juan José Escamilla; al Oriente, veinticuatro metros, con terreno de Catarino Catota; al Sur, ochenta metros, con terreno del mismo Catarino Catota; y al Poniente, veinticuatro metros, camino de por medio, con el Campo de Aviación. El terreno descrito no es dominante ni sirviente y lo adquirió por compra a los señores Gerardo, Angel y Paula Cerón y Ceferina Catota, quienes carecían de título y lo han poseído desde hace más de diez años, estando demarcado por todos sus rumbos con brotones de izote; siendo todos los colindantes de este vecindario, lo mismo que los vendedores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, doce de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Sandoval Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 767 2-20-III 41

Jesús Platero Ramos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito Hiztala Cerritos, de cuarentiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad No. 216117, solicitando se extienda a su favor título del predio urbano sito en el barrio "Santa Anita", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarentitrés metros novecientos cinco milímetros, con terreno de Luis Rodríguez; al Norte, en tres líneas rectas, ciento noventisiete metros quinientos trece milímetros; con terrenos de Victoriano García y sucesiones de Luciana Maldonado y Santos Flores; al Poniente, setentiocho metros ochocientos milímetros, con terreno de José Pineda carretera nacional de por medio; y al Sur, ciento cuarenta y siete metros ciento treintiséis milímetros, con terreno de Pilar Cornejo Gil, mediando camino vecinal; en este predio existe servidumbre de tránsito a favor de la sucesión de la citada Luciana Maldonado, colindante del rumbo Norte. Lo adquirió por compra a María Hortensia Acevedo viuda de Maldonado, Pedro Maldonado, Rosaura Platero de Henríquez, José Maldonado, Balbino Maldonado y Luciana Maldonado, en 1934, 1936 y 1937, según las escrituras que tiene en su poder. La interesada dice no tener documento inscrito del inmueble, el cual no es dominante, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con nadie y lo estima en doscientos cincuenta colones; unida su posesión a la de sus antecesores, tiene más de treinta años de poseerlo quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna. Los colindantes son de este vecindario. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Jesús Platero R.*—*José Alex Henríquez*, Srio.

No. 770 2 20-III- 41

TITULO SUPLETORIO

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Gallardo como apoderado general de don Herman Hecht, solicitando a nombre de su representado título supletorio de seis terrenos rústicos situados en jurisdicción de Izalco, en este departamento; el primero se compone de ciento cuarenta áreas y linda: al Norte, camino de Caluco de por medio, con terreno del solicitante don Herman Hecht; al Oriente, camino de Caluco de por medio, con el de don Francisco Olmedo; al Sur, callejón de por medio, con el de Eduardo Vega; y al Poniente, con barranca del río Sehutiat. El segundo se compone más o menos de cesentisiete áreas y linda: al Norte y Sur, con terreno de don Herman Hecht, calle de Atecosol de por medio por el último rumbo; al Oriente, con terreno de Francisco Alvarez; y al Poniente, con el de Felipa Zepeda. El tercero se compone de cuatrocientas cincuentinueve áreas, y linda: al Norte, calle que conduce a San Salvador de por medio, con terrenos de María Luisa Godines, Jorge Cea y Edelmira de Franco; al Poniente, con el de don Francisco Alvarez; al Oriente, camino de por medio; y al Sur, calle de Atecosol de por medio, con terreno del señor Herman Hecht. El cuarto se compone de cuarenticuatro áreas y linda: al Norte, Oriente y Sur, con terreno del mismo señor Hecht, calle de Atecosol, de por medio por el último rumbo; y al Poniente, con el de don Francisco Alvarez. El quinto se compone de setenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Belisario Valdez; al Oriente, con el de Rafael Carias; y al Sur y Poniente, con el señor Hecht. Y el último se compone de sesenta áreas y linda: al Norte, Oriente y Sur, con terreno del señor Herman Hecht, camino que conduce a Caluco de por medio por el último rumbo; y al Poniente, con la quebrada Sehutiat. Los terrenos no tienen proindivisión con otra persona. El lugar en que están situados es conocido con el nombre de Atecosol. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Girón. —J. A. *Guidos*, Srio.

Nº 762 2-19-III-41

Edictos profesionales

El doctor don Rafael Liévano, hijo, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma respectivo que obtuvo en la Universidad de El Salvador al primer día del mes de marzo en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Miguel Angel Araujo.*

No. 769 2-20 III 41

El doctor don Belarmino Rodríguez Portillo, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para lo cual acompaña el Diploma respectivo que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

No. 771 2 20 III 14

El doctor don Leopoldo Joaquín Paz, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre anterior.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto del citado año, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo,*

Nº 755 3 18-III 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado hoy a las nueve horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Vicente Portillo, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Acsoleta Privado viuda de Portillo; de sus hijos legítimos Lauro Próspero Marcial, conocido únicamente por Marcial, Olivia y Juan Vicente Portillo, y de los nietos René Aramis e Iris Argentina, conocida por Marta Rosa, ambos de apellido Portillo, éstos por derecho de representación de su legítima madre Elisa Portillo, hija legítima premuerta del causante señor Portillo; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Roque Molina.* — *Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 777 1-21-III-41

El infrascrito Juez,

Al público, hace saber, que por resolución de este Juzgado, del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Carlota Velásquez, fallecida en jurisdicción de El Sauce, el veintisiete de septiembre del año anterior, por parte de Nicolasa Velásquez, en concepto de hija ilegítima de la causante; confiéresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Héctor Peñate.* — *Ernesto García C.*, Srio.

N.º 776 1-21-III-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Emiliano Meléndez, fallecido en el Paisnal, el tres de febrero recién pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Filomena García viuda de Meléndez, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Castro P.*—*J. Hernández M.*, Srio.

No. 756 1-18-III-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Pascacio Rivas, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosa o Rosa de Jesús Rivas; quien falleció en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción; confiriéndose al señor Rivas, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

Nº 768 2-20-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público, para los efectos legales, que por auto del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Irineo Rivera, de parte de los señores Secundina Carvantes viuda de Rivera, Atiliana Rufino Segundo, Vicenta, Saturnina, Juan Facundo Felipe y Lupo Rivera; Prudencia, Pablo, Justa, conocida por Justa Emilia y Luis Orellana, y de los menores Secundina Balbino, Lucio y Carlos Orellana representados por su padre legítimo Lázaro Orellana. La primera, en concepto de cónyuge sobreviviente y los señores Rivera como hijos legítimos del difunto, quienes suceden por derecho propio, y los señores Orellana, como nietos legítimos de causante, por derecho de representación, como hijos legítimos de Marcelina Rivera, hija legítima también del de cujus; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N.º 781 1 22 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente declárase heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Nicolás Chicas, fallecido el primero de mayo de mil novecientos cuarenta en jurisdicción de Apopa, a Pilar Chicas, por sí como hijo legítimo y también como cesionario de Horacio, Andrea y Nicolás Chicas y de Felícita Chicas de Rodríguez, todos hijos legítimos del mismo causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves* G.—J. *Manuel Nieto*, Srio.

Nº 761 2-19-III-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de esta fecha, a las once horas, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto don Manuel Simón Artiga sus padres legítimos José María Artiga y Juana María Hernández de Artiga, concedida por María de Artiga, a quienes se confiere en definitiva la administración de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 766 2-20 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas de este día han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, de la herencia que a su defunción dejó la señora Simona Reyes, sus hijos legítimos Paula Vásquez y Antonio Vásquez Reyes, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de dicha herencia. La señora Reyes falleció en la villa de Mejicanos, el día tres de diciembre del año próximo pasado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—J. *Manuel Nieto*, Srio.

Nº 772 1-21 III 41

El suscrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta Prudencia López de Hernández, sus hijos legítimos Jorge Alberto y Hortensia Hernández y sus hijas ilegítimas María y Nicolasa López, a quienes se ha conferido definitivamente la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 779 1-21-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del día seis del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Antonio Rodríguez Velásquez o Velásquez Rodríguez don Ovidio de Jesús Vides, como cesionario de Tomasa Orellana, quien a su vez es cesionaria de Emilio Marcial Rodríguez y de Hortensia Rodríguez Velásquez conocida por Hortensia Rodríguez hijos legítimos del causante; confiriéndosele al heredero declarado la administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 780 1-21-III-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ernesto Alfonso Núñez como apoderado de doña Inés Rosales de Flores, contra don Armando Flores Rosales o Rosales Flores, por cantidad de colones y contra don Cayetano Angel, hijo, por la acción real hipotecaria, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho que le pertenece al demandado señor Rosales Flores, a la quinta parte de un solar urbano y las construcciones que contiene y paja de agua que le presta servicio, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar que fué de Prudencio Sermeño, después de Juan Gómez, siendo la línea divisoria de ambos predios, una línea recta que trazada desde el mojón esquinero que es el extremo de un cimiento de piedras construído hasta el rumbo Norte de la propiedad del señor Gómez, o sea desde el extremo Noroeste de dicho cimiento hasta donde alcanzan diez metros treinta y dos milímetros medidos de Oriente a Poniente, continuando la medida por intervalos de tres en tres metros de longitud del fundo del señor Gómez que son veinticinco metros ochenta centímetros hasta llegar al otro extremo de la línea recta de que se trata y que está en el extremo Suroeste de la extensión de doce varas que tiene el fondo del señor Gómez, con el fin de completar las doce varas que tiene este predio y darle la forma regular como se expresa en la escritura de propiedad de éste; que mismo al rumbo Oriente, se encuentra un predio de propiedad del doctor José Antonio Carranza, antes de Prudencio Sermeño, y la medida por todo el rumbo es de ochenta y siete metros setenta y ocho centímetros; al Norte, linda con terreno que fué de Marcos Renderos y mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente mediando la calle que se llamó del Hipódromo con solar y casa de la sucesión de Matías o Mateo Elías y mide ochenta y tres metros sesenta centímetros; y al Sur, con propiedad que fué de Dolores Obando, mediando calle pública que conduce a la ciudad de Cojutepeque, en una extensión de veintitinco metros ochenta milímetros a la orilla de la calle y cuarenta y un metros ochenta centímetros que quedan al Norte de la propiedad de la expresada Obando. El derecho embargado le pertenece al demandado Rosales Flores o Flores Rosales, según inscripción inscrita en el Registro de la propiedad de esta Sección, con el número dos cientos cuarenta y ocho, del Libro noventa y tres de este Departamento. Se advierte que la línea del rumbo Oriente fué rectificada según escritura otorgada el treinta y uno de marzo de mil novecientos veinte y cuatro ante el cartulario José Enrique Hernández Pérez, cuya rectificación está inscrita en el mismo registro con el número cuatro del Libro ciento veinte y noventa y dos del Libro ciento dieciocho, ambos de este mismo Departamento. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 778 1-21-III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Francisco Hernández, como apoderado de la señorita Ana Josefa Samayoa, contra doña Mercedes Avalos de García, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble y las construcciones que contiene, sito en el centro de la villa de Soyapango, de propiedad de la ejecutada, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, trece metros, con solar de la sucesión de don Ismael Rivera trescorral de por medio; al Norte, nueve metros cuatrocientos cinco milímetros, con solar de doña Vicenta de Rivera, antes de Norberta Hernández; al Poniente, trece metros treinta y tres centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Felipa Rivera y Candelaria Espinoza, hoy de doña Olivia viuda de Selva, lo de éste y lo de la Espinoza, de Clara Ramírez y Camilo Barrios; y al Sur, diez metros ochenta y tres centímetros, con casa y solar de Julia González de Rivera; está inscrito a favor de la deudora doña Mercedes Avalos de García, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número ciento cuarenta y cinco folios doscientos catorce y siguiente, del Libro doscientos dieciocho de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 782 1 22-III 41

Subasta de Pisos de Puestos y Juegos Permitidos

José Salvador Rodríguez Cáceres, Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a las once horas del día treintiuno de marzo corriente, se llevará a cabo en esta Alcaldía, la subasta y remate en el mejor postor y sobre la base de cien colones de la licencia de juegos permitidos por la ley, y en veinte colones la venta del piso de plaza para los mismos juegos. El remate de que se trata ha sido autorizado por la Gobernación Política de este departamento, y se hace saber al público para que los que quieran hacer postura concurran el día y hora expresados, se les admitirá la que hagan siendo legal, haciéndose constar que la licencia será para los días comprendidos entre el cuatro y el trece de abril inclusives, o sea durante la Semana Santa próxima a celebrarse.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Salv. Rodríguez C. Luis D. Escalante*, Srio.

Of. 2-17 III 41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gregorio Márquez, Alejandro y Miguel Sánchez, Gertrudis, Eliseo y Santiago Argueta, vecinos de Guaguera, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de daños y hurto en propiedad de Juan Evirge ista Chicas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes*.—*Inés I. González*, Srio.

Of. 1-21 III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Crisanto Ayala, de cuarentisiete años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario y vecino de esta ciudad, y con residencia en el cantón Las Tablas, de esta jurisdicción, hijo legítimo de Desiderio Ayala y Mercedes Mendoza, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Julio Marino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Of. 1 21 III 41

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Damián Rafaelano y Francisco Alvarez, el primero de veintisiete años de edad, jornalero y del domicilio de San Juan Nonualco, y el segundo de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de la villa de San Juan Nonualco, para que dentro del término de quince días se presenten a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que en este mismo Tribunal se les sigue por el delito de agresión en Nicomedes Paredes; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera. Franco. C. Liévano*, Srio.

Of. 2-17-III 41

Sarbelio Navarrete, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Marinero, de generales ignoradas, para que durante el término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desacato al Alcalde Municipal de San Lorenzo, don Cruz Aguilar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia. San Vicente, a las nueve horas del catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 2-17-III 41

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes David Sorto, Claudio Escobar y Sebastián Hernández, el primero de trece años de edad, sin profesión, y los dos siguientes de generales ignoradas, todos del domicilio de Anamorós, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, los dos primeros por lesiones causadas a Demetrio Escobar y el último por lesiones en el segundo o sea Claudio Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y quince minutos del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Héctor Peñate H. Ernesto García C.*, Srio.

Of. 2-17-III-41

Subasta No. 65

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de libros en blanco que se especifican a continuación:

CUADERNOS INDICES:

15 Docenas de 12¼" de largo por 7¾" de ancho, de 26 hojas cada uno.
15 Docenas de las medidas anteriores, pero de 52 hojas cada uno.
Deben ser de papel "Writing Bond", base 20, con letras reforzadas, la pasta de manila de 12 puntos y el lomo de tela.

LIBROS DE CAJA:

100 de 100 páginas de 11 x 16".
50 de 200 páginas de 11 x 16".
50 de 300 páginas de 11 x 16".

Estos libros deben venir foliados, es decir, que traerán el mismo número en la página de la izquierda y en la de la derecha; traerán también la palabra "DEBE", en el ángulo superior izquierdo y la palabra "HABER", en el ángulo superior derecho, y una línea gruesa roja que sirva de cabeza al folio; el margen superior será de 0.035 m. y el inferior de 0.025 m. Además, tendrán al lado izquierdo de cada página, un margen de 0.02 m. de ancho y una columna cerrada por dos líneas paralelas, con separación de 0.01 m. El color de la tela con que estará forrado el lomo y las esquineras de los libros, será gris. La pasta será de 0.004 m. de espesor. Para escribir las cantidades habrán 10 columnitas de 0.003 m. cada una, hechas con tinta azul pálido y divididas así: dos columnitas para decimales, separadas de las ocho restantes por medio de una línea roja, y luego separaciones de tres en tres columnas por medio de líneas azules más visibles o más fuertes. El papel será Writing Bond, base 20. La distancia que habrá entre línea y línea del rayado será de 0.011 m.

LIBROS DE ACTAS:

50 de 1.000 páginas de 11 x 16", numeradas.
50 de 800 páginas de 11 x 16", numeradas.
100 de 500 páginas de 11 x 16", numeradas

El papel debe ser "Writing Bond", base 20, la pasta de cartón de 5 mm., lomo forrado de tela, margen izquierdo de 0.032 m., superior e inferior de 0.026 m. La distancia entre línea y línea del rayado será de 0.011 m.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente".

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras del papel y de la pasta de todos los libros y de los cuadernos, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de marzo de 1941.

Subasta No. 66

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro del hierro que se especifica a continuación:

9.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de 5/16" inglesa de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.
4.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de ½" inglesa de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.
2.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de ⅝" inglesas de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor; comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 5 de abril entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de marzo de 1941.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 15 DE MARZO DE 1941

ACTIVO

1] Oro	c.	18.255,509.56
2] Divisas Extranjeras	„	2.874,610.64
3] Moneda Subsidiaria	„	916,318.79
4] Adelantos a la Tesorería General	„	1.260,000.00
5] Préstamos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	„	104 611.66
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	„	313,701.52
c] Descuentos Comerciales	„	21,155.38
d] Redescuentos Comerciales	„	15,037.50
e] Créditos Refaccionarios	„	806,005.36
f] Adelantos con Garantía	„	543,350.00
g] Certificados de Depósito	„	....
6] Bonos:		
a] del Gobierno	„	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	„	1.018,520.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaría]	„	3.848,550.44
8] Edificios, etc	„	235,357.87
9] Otras Cuentas	„	305,238.82
	c.	26 031,666.38

PASIVO

10] Capital Pagado	c.	1.650.000.00
11] Fondo General de Reserva	„	410,786.43
12] Billetes en Circulación	„	14.961,639.00
13] Depósitos a la Vista:		
a] del Gobierno	„	975.781.99
b] de Instituciones Oficiales	„	1 182,898.65
c] Bancarios	„	1.840,619.67
d] Otros	„	869,436.36
14] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	„	2.726,891.91
b] en Colones	„	1.413,661.87
	c.	26.031,666.38

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 65.82%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	c.	3.775,440.16
2] Adelantos o Créditos	„	53,955.65
3] Préstamos	„	19,154.63
	c.	3.848,550.44

4] Gobierno de El Salvador	c.	3.848,550.44
	c.	3.848,550.44

Director, M. A. Rodríguez,

Presidente, Luis Alfaro D.

Contador, F. Vides S.

Subasta No. 67

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,000 cuñetes de pólvora negra para minas, cada cuñete de 25 libras americanas netas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, a demás del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Subasta No 68

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 400 cajas de dinamita de 40% de pureza, nitro glicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de 1" x 8".

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 18 de marzo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR...........	......	₡ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0400	" 10.10000	" Libra
BÉLGICA	BELGA............	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0512	" .1280	" Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4000	" 1,000	" Reichsmark
HOLANDA	FLORÍN...........	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA.............	" .0505	" .1263	" Lira
JAPÓN	YEN..............	" .2345	" .5868	" Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2322	" .5805	" Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	" Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 19 DE MARZO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar........................	$	₡ 2,50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0350	" 10.0875	" Libra
Bélgica, Belga....................	"	"	" Belga
Brasil, Milreis....................	" .0512	" .1280	" Milreis
Francia, Franco..................	"	"	" Franco
Alemania, Reichsmark..........	" .4000	" 1.0000	Reichsmark
Holanda, Florín..................	"	"	" Florín
Italia, Lira........................	" .0505	" .1263	" Lira
Japón, Yen.........................	" .2345	" .5868	" Yen
Noruega, Corona..................	"	"	" Corona
Suiza, Franco......................	" .2322	" .5805	" Franco suizo
España, Peseta....................	"	"	" Peseta

A V I S O

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20-10 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de marzo de 1941

Temperatura media diurna..................	24.4	C.
Temperatura máxima..................	34.6	C.
Temperatura mínima..................	18.8	C.
Barómetro a 0, media diurna..................	700.4	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna..................	15.5	m|m.
Humedad relativa, media diurna..................	67 %	
Lluvia en m|m..................	——	
Número de horas de lluvia..................	——	
Dirección dominante del viento..................	SSW	
Velocidad máxima en un segundo..................	2 8	mts.
Oscilación de la temperatura..................	15.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica..................	2 5	m|m.
Evaporación al sol..................	6 2	m|m.
Evaporación a la sombra..................	4 2	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..................	639 2	m|m
Temperatura..................	13.7	C. G.
Temperatura máxima..................	28.0	G. C.
Temperatura mínima..................	12.8	G. C.
Dirección del viento..................	NNE	
Velocidad del viento..................	3.3	
Nebulosidad..................	niebla	
Lluvia..................	——	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, lunes 24 de marzo de 1941 | Número 67

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 18

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sometido a su consideración, la Convención sobre el Instituto Indigenista Interamericano, suscrita en México el 29 de noviembre de 1940, por el doctor Héctor Escobar Serrano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en aquel país, debidamente autorizado; Convención que consta de un preámbulo y diez y siete artículos, que fué aprobada por Acuerdo Ejecutivo de 7 del mes en curso; y

CONSIDERANDO: que la Convención de referencia es conveniente a los intereses nacionales y está arreglada a la ley;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Ratifícase en todas sus partes la Convención de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública,

Miguel Angel Araujo.

Decreto número 19.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que actualmente están en vigencia numerosas disposiciones de ley establecidas por decretos emitidos por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por Reglamentos oficiales sobre el cultivo del algodón en el país, así como también muchas reformas legales sobre dichas disposiciones, multiplicidad que complica y dificulta la clara interpretación y aplicación de tales leyes y reglamentos; por lo que se impone reducir a un solo cuerpo todas esas disposiciones de que se hace referencia,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Se derogan todas las leyes y reglamentos actualmente en vigencia sobre el cultivo del algodón en la República.

Art. 2º. —El cultivo del algodón queda sujeto a las disposiciones que se fijarán en un Reglamento que dictará al efecto el Poder Ejecutivo sobre la materia en general.

Art. 3º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Agricultura.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Convención sobre el Instituto Indigenista Interamericano

Los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, animados por el deseo de crear instrumentos eficaces de colaboración para la resolución de sus problemas comunes, y reconociendo que el problema indígena atañe a toda América; que conviene dilucidarlo y resolverlo y que presenta en muchos de los países americanos modalidades semejantes y comparables; reconociendo, además, que es conveniente aclarar, estimular y coordinar la política indigenista de los diversos países, entendida ésta como conjunto de desiderata, de normas y de medidas que deban aplicarse para mejorar de manera integral la vida de los grupos indígenas de América, y considerando que la creación de un Instituto Indigenista Interamericano fué recomendada para su estudio por la Octava Conferencia Internacional, reunida en Lima, en 1938, en una resolución que dice: "Que el Congreso Continental de Indianistas estudie la

conveniencia de establecer un Instituto Indianista Interamericano y, en su caso, fije los términos de su organización y dé los pasos necesarios para su instalación y funcionamiento inmediatos", y considerando que el Primer Congreso Indigenista Interamericano celebrado en Pátzcuaro, en abril de 1940, aprobó la creación del Instituto, y propuso la celebración de una Convención al respecto;

Han resuelto celebrar la presente Convención que será firmada como lo dispone el artículo XVI de la misma, para dar forma a tales recomendaciones y propósitos, y para el efecto, han convenido en lo siguiente:

Los Gobiernos contratantes acuerdan elucidar los problemas que afectan a los núcleos indígenas en sus respectivas jurisdicciones, y cooperar entre sí sobre la base del respeto mutuo de los derechos inherentes a su completa independencia para la resolución del problema indígena en América, por medio de reuniones periódicas, de un Instituto Indigenista Interamericano, y de Institutos Indigenistas Nacionales, cuya organización y funciones serán regidas por la presente Convención, en los términos que siguen:

ARTICULO I

Organos

Los Estados contratantes propenden al cumplimiento de los propósitos y finalidades expresados en el preámbulo, mediante los órganos siguientes:

1. Un Congreso Indigenista Interamericano.

2. El Instituto Indigenista Interamericano, bajo la dirección de un Consejo Directivo.

3. Institutos Indigenistas Nacionales.

La representación de cada Estado contratante en el Congreso y en el Consejo Directivo del Instituto, es de derecho propio.

ARTICULO II

Congreso Indigenista Interamericano

1. El Congreso se celebrará con intervalos no mayores de cuatro años. La sede del congreso y la fecha de su celebración, serán determinadas por el Congreso anterior. Sin embargo, la fecha señalada para una reunión puede ser adelantada o postergada por el Gobierno Organizador a petición de cinco o más de los Gobiernos participantes.

2. El Gobierno del país, sede del Congreso, al que en adelante se designará como "Gobierno Organizador", determinará el lugar y la fecha definitiva de la asamblea y hará las invitaciones por el conducto diplomático debido, cuando menos con seis meses de anticipación, enviando el temario correspondiente.

3. El Congreso se compondrá de delegados nombrados por los Gobiernos contratantes y de un representante de la Unión Panamericana. Se procurará que en las delegaciones vengan representantes de los Institutos Nacionales, y queden incluídos elementos indígenas. Cada Estado participante tendrá derecho a un solo voto.

4. Podrán asistir en calidad de observadores personas de reconocido interés en asuntos indígenas, que hayan sido invitadas por el Gobierno Organizador y autorizadas por sus respectivos gobiernos. Estas personas no tendrán voz ni voto en las sesiones plenarias y expresarán sus puntos de vista en tales sesiones solamente por el conducto de la delegación oficial de sus respectivos países, pero podrán tomar parte en las discusiones en las sesiones de las comisiones técnicas.

5. Los gastos de organización y realización de los Congresos, correrán a cargo del Gobierno Organizador.

ARTICULO III

Instituto Indigenista Interamericano

1. La primera sede del Instituto será cualquier Estado Americano, escogido por el Consejo Directivo del Instituto. El Gobierno del país que acepte el establecimiento del Instituto, proporcionará el o los edificios adecuados al funcionamiento y actividades del mismo.

2a. La Oficina del Instituto Indigenista Interamericano, se pone, provisionalmente, bajo los auspicios del Gobierno de México, con sede en la ciudad de México.

ARTICULO IV

Funciones del Instituto

El Instituto tendrá las siguientes funciones y atribuciones, bajo la reserva de que no tenga funciones de carácter político.

1. Actuar como Comisión Permanente de los Congresos Indigenistas Interamericanos, guardar sus informes y archivos, cooperar a ejecutar y facilitar la realización de las resoluciones aceptadas por los Congresos Indigenistas Interamericanos y las de esta Convención, dentro de sus atribuciones, y colaborar con el Gobierno Organizador en la preparación y realización del Congreso Indigenista.

2. Solicitar, colectar, ordenar y distribuir informaciones sobre lo siguiente:

a) Investigaciones científicas, referentes a los problemas indígenas;

b) Legislación, jurisprudencia y administración de los grupos indígenas;

c) Actividades de las instituciones interesadas en los grupos antes mencionados;

d) Materiales de toda clase que puedan ser utilizados por los gobiernos, como base para el desarrollo de su política de mejoramiento económico y social de las condiciones de vida de los grupos indígenas;

e) Recomendaciones hechas por los mismos indígenas en los asuntos que les conciernen.

3. Iniciar, dirigir y coordinar investigaciones y encuestas científicas que tengan aplicación inmediata a la solución de los problemas indígenas, o que, sin tenerla, ayuden al mejor conocimiento de los grupos indígenas.

4. Editar publicaciones periódicas y eventuales, y realizar una labor de difusión por medio de películas, discos fonográficos y otros medios apropiados.

5. Administrar fondos provenientes de las naciones americanas y aceptar contribuciones de cualquier clase de fuentes públicas y privadas, incluso servicios personales.

6. Cooperar como oficina de consulta con las Oficinas de Asuntos Indígenas de los diversos países.

7. Cooperar con la Unión Panamericana y solicitar la colaboración de ésta para la realización de los propósitos que les sean comunes.

8. Crear y autorizar el establecimiento de comisiones técnicas consultivas, de acuerdo con los gobiernos respectivos.

9. Promover, estimular y coordinar la preparación de técnicos (hombres y mujeres), dedicados al problema indígena.

10. Estimular el intercambio de técnicos, expertos y consultores en asuntos indígenas.

11. Desempeñar aquellas funciones que le sean conferidas por los Congresos Indigenistas Interamericanos, o por el Consejo Directivo, en uso de las facultades que le acuerda esta Convención.

ARTICULO V

Mantenimiento y Patrimonio del Instituto

1. El patrimonio y los recursos del Instituto Indigenista Interamericano para su mantenimiento, se constituirán con las cuotas anuales que cubran los países contratantes, así como con los fondos y contribuciones de cualquier clase que pueda recibir el Instituto, de personas físicas y morales americanas y con los fondos provenientes de sus publicaciones.

2. El presupuesto anual del Instituto se fija en 30,600 dólares americanos. Este presupuesto queda dividido en ciento dos unidades de trescientos dólares cada una. La cuota anual de cada contribuyente se determina asignando a cada uno cierto número de unidades, de acuerdo con la población total, según se indica en el anexo, pero ningún país que tenga una población indígena menor de cincuenta mil se le asignará más de una unidad. Por otra parte, a los países de mayor población indígena, a saber: Bolivia, Ecuador, Guatemala, México y Perú, se les asignan unidades adicionales equivalentes al cincuenta por ciento de las que les resultan sobre la base de la población total, según se ve en el anexo. Cuando la sede del Instituto recaiga en uno de estos cinco países, el recargo que sufra será sólo de un veinticinco por ciento de unidades.

a) Para aplicar la escala de cuotas, se tomarán como base los datos oficiales más recientes de que esté en posesión el Instituto Indigenista Interamericano el primero de julio de cada año.

b) El Consejo Directivo del Instituto Indigenista Interamericano cambiará el número de unidades, de acuerdo con los cambios en los datos censales. Para hacer frente a modificaciones en el monto total del presupuesto del Instituto, que el Consejo Directivo estimase necesarias, dicho cuerpo podrá alterar el monto de cada una de las ciento dos unidades en que el presupuesto se divide. El Consejo queda también investido con autoridad para modificar la distribución de las unidades entre las naciones participantes.

c) La cuota de cada país se comunicará antes del primero de agosto de cada año a los Gobiernos contratantes, y deberá ser pagada por ellos, antes del primero de julio del año siguiente. La cuota de cada país correspondiente al primer año, deberá ser cubierta dentro de los seis meses, contados a partir de la fecha de ratificación de esta Convención.

ARTICULO VI

Gobierno

El Gobierno del Instituto estará encomendado a un Consejo Directivo, a un Comité Ejecutivo y a un Director, en los términos que se definen en los artículos que siguen:

ARTICULO VII

Consejo Directivo

1. El Consejo Directivo ejercerá el control supremo del Instituto Indigenista Interamericano. Estará formado por un representante, preferentemente técnico, y un suplente de cada uno de los Estados Contratantes.

2. Cuando cinco países hayan ratificado esta Convención y nombrado sus representantes en el Consejo Directivo, el Secretario de Relaciones del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, convocará a la primera asamblea de dicho cuerpo, el que, reunido elegirá su propio Presidente y al Director del Instituto.

3. Un año después de constituido, el Consejo Directivo celebrará una Asamblea Extraordinaria para designar el Comité Ejecutivo en propiedad, de acuerdo con los términos señalados en el inciso 2, del artículo VIII. Los miembros del Comité Ejecutivo Provisional, durante el año de su ejercicio, así como los del Comité Ejecutivo en propiedad, serán miembros ex-oficio del Consejo Directivo. El Director del Instituto fungirá como Secretario de dicho Consejo.

4. El voto del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo será por países. Cada país tendrá un solo voto.

5. Habrá quórum en asambleas del Consejo Directivo con los delegados que representen la simple mayoría de los Estados contratantes.

6. El Consejo Directivo celebrará asambleas generales ordinarias cada dos años y las extraordinarias que fuesen convocadas por el Comité Ejecutivo, con anuencia de la simple mayoría de los países contratantes.

7. El Consejo Directivo tendrá a más de las mencionadas, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Nombrar al Director del Instituto, de acuerdo con los requisitos señalados en la fracción 1 del artículo IX.

b) Estudiará y aprobará el proyecto de organización y funcionamiento del Instituto que le presentará el Comité Ejecutivo.

c) Aprobará sus propios estatutos y reglamentos, así como los del Comité Ejecutivo y los del Instituto.

d) Presentará a la consideración de los gobiernos contratantes, por la vía diplomática, las modificaciones que hubieren de introducirse en las funciones del Instituto.

e) Determinará las bases generales de las finanzas del Instituto y examinará sus cuentas directamente o por medio de su representante o representantes.

f) Promoverá la reunión de Conferencias Internacionales de expertos, para el estudio de problemas de carácter técnico de interés común para los países contratantes, y a este efecto, podrá solicitar de los respectivos gobiernos el nombramiento de expertos que los representen en dichas Conferencias, que se reunirán en los lugares y en las fechas que determine el Consejo.

ARTICULO VIII

Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo estará integrado por cinco miembros propietarios, que deberán ser ciudadanos de distintos estados participantes, y que serán, preferentemente, personas conocedoras del problema indígena o entendidas en materia de sociología. Cada uno de dichos cinco Estados, nombrará un suplente que cubra las ausencias del propietario que le corresponde.

2. Los miembros propietarios serán electos por un período de cinco años, arreglándose la elección a modo de que la renovación sea de dos quintas partes en una ocasión y de tres quintas partes en otra, para lo cual, los primeros miembros serán electos tres por cinco años y dos por tres años. Tanto los propietarios como los suplentes podrán ser reelegidos.

3. El Director del Instituto Indigenista Interamericano, será miembro ex oficio del Comité Ejecutivo, fungirá como secretario de éste y tendrá voz, pero no voto.

4. El Comité Ejecutivo queda investido con el Poder Ejecutivo del Instituto, bajo la dirección y control del Consejo Directivo y, por regla general, por conducto del Director.

5. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Determinar el programa general de labores del Instituto;

b) Formular el presupuesto anual del Instituto, señalando los emolumentos del personal y las condiciones de su retiro y jubilación;

c) Nombrar comisiones especiales, encargadas de estudiar cualquier cuestión de su competencia;

d) Autorizar las publicaciones del Instituto;

e) Rendir un informe anual a los Estados contratantes sobre la marcha de los trabajos y sobre los ingresos y gastos de toda clase del Instituto, y un informe análogo en cada Asamblea Ordinaria del Consejo Directivo;

f) Convocar a Asambleas Extraordinarias del Consejo Directivo, contando con la aquiescencia de la simple mayoría de los Estados miembros y organizar y celebrar, de acuerdo con los gobiernos o entidades correspondientes, las asambleas, conferencias o congresos internacionales, promovidos por el Consejo Directivo.

6. Al quedar integrado el Consejo Directivo del Instituto según los términos de esta Convención, el Comité Ejecutivo Provisional, nombrado por el Primer Congreso Indigenista reunido en Pátzcuaro, rendirá un informe al Consejo Directivo y continuará funcionando por un año como Comité Ejecutivo, conforme lo establece la fracción 3, del Art. VII, pero sujeto a lo estatuido en esta Convención. La Comisión Permanente del mencionado Congreso dejará de existir cuando el Consejo Directivo quede integrado, recayendo sus funciones en el Comité Ejecutivo.

ARTICULO IX

Director

1. El Director del Instituto deberá ser persona de reconocida competencia en materia indígena y poseer un conocimiento comparativo del problema indígena en diversos países americanos. Durará en su empleo seis años. Será el Jefe del Instituto, responsable de su marcha y funcionamiento ante el Comité Ejecutivo.

2. El Director determinará los proyectos, labores y actividades del Instituto, dentro del programa general que el Comité Ejecutivo y los estatutos a que se refiere el Art. VII, fracción 7, inciso c), señalaren, y tendrá, además, las siguientes atribuciones:

a) Nombrar, con la aprobación del Comité Ejecutivo al personal del Instituto, procurando, en cuanto sea posible, y en igualdad de competencia, que se distribuyan los cargos entre nacionales de los diversos países contratantes;

b) Administrar los fondos y bienes del Instituto y ejercer el presupuesto, con la limitación de someter a la aprobación del Presidente del Comité Ejecutivo previamente, las erogaciones especiales mayores de ciento cincuenta dólares y al Comité Ejecutivo las que pasen de trescientos.

3. El Director del Instituto podrá dirigirse directamente a los gobiernos y a las instituciones públicas o privadas, en representación del Instituto, para dar cumplimiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo.

4. El Director asistirá como consultor, a las sesiones del Consejo Directivo, de las comisiones designadas por el mismo, y de los Congresos Indigenistas Interamericanos, a efecto de dar las informaciones que fueren del caso. Los gastos serán satisfechos con fondos del Instituto.

ARTICULO X

Institutos Indigenistas Nacionales

1. Los países contratantes organizarán en la fecha que les parezca conveniente, dentro de sus respectivas jurisdicciones, un Instituto Indigenista Nacional, cuyas funciones serán, en lo general, estimular el interés y proporcionar información sobre materia indígena a personas o instituciones públicas o privadas y realizar estudios sobre la misma materia, de interés particular para el país.

2. Los Institutos Nacionales serán filiales del Instituto Indigenista Interamericano, al que rendirán un informe anual.

3. El financiamiento, organización y reglamentos de los Institutos Nacionales, serán de la competencia de las naciones respectivas.

ARTICULO XI

Idioma

Serán idiomas oficiales el español, el inglés, el portugués y el francés. El Comité Ejecutivo acordará traducciones especiales a éstos y a idiomas indígenas americanos cuando lo estime conveniente.

ARTICULO XII

Documentos

Los gobiernos participantes remitirán al Instituto Indigenista Interamericano dos copias de los documentos oficiales y de las publicaciones relacionadas con las finalidades y funciones del Instituto, hasta donde lo permitan la legislación y prácticas internas de cada país.

ARTICULO XIII

Franquicia Postal

Las Altas Partes Contratantes acuerdan hacer extensivo al Instituto Indigenista Interamericano, desde luego, en sus correspondientes territorios y entre unos y otros, la franquicia postal establecida por el Convenio de la Unión Postal, celebrada en la ciudad de Panamá el 22 de diciembre de 1936, y pedir a los miembros de dicha unión que no suscribieren la presente Convención, le hagan igual concesión.

ARTICULO XIV

Estudios Especiales

Los estudios o investigaciones concertados especialmente por uno o dos de los países contratantes, serán sufragados por los países afectados.

ARTICULO XV

Cada una de las Altas Partes Contratantes reconoce la personalidad jurídica del Instituto Indigenista Interamericano.

ARTICULO XVI

Firma y Ratificación

1. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, remitirá a los gobiernos de los países americanos un ejemplar de esta Convención, a fin de que, si la aprueban, produzcan su adhesión. A este efecto, los gobiernos interesados darán los poderes necesarios a sus respectivos representantes diplomáticos o especiales, para que procedan a firmar la Convención. Conforme vayan produciéndose las adhesiones de los diversos Estados, cada uno de ellos someterá la Convención a la correspondiente ratificación.

2. El original de la presente Convención en español, inglés, portugués y francés será depositado en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México y abierto a la firma de los gobiernos americanos del 1o. de noviembre al 31 de diciembre de 1940. Los Estados Americanos que después del 31 de diciembre de 1940 deseen adherirse a la presente Convención, lo notificarán al Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la que notificará el depósito y la fecha del mismo, así como el texto de cualquier declaración o reserva que los acompañe, a todos los gobiernos americanos.

4. Cualquiera ratificación que se reciba después de que la presente Convención entre en vigor, tendrá efecto un mes después de la fecha del depósito de dicha rectificación.

ARTICULO XVII

Denuncias

1. Cualquiera de los gobiernos contratantes podrá denunciar la presente Convención en todo momento, dando aviso, por escrito, al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. La denuncia tendrá efecto, inclusive por lo que a las cuotas se refiere, un año después del recibo de la notificación respectiva por el Gobierno de México.

2. Si como resultado de denuncias simultáneas o sucesivas el número de Gobiernos Contratantes se reduce a tres, la Convención dejará de tener efecto desde la fecha en que, de acuerdo con las disposiciones del párrafo precedente, la última de dichas denuncias tenga efecto.

3. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos notificará a todos los Gobiernos Americanos las denuncias y las fechas en que comiencen a tener efecto.

4. Si la Convención dejare de tener vigencia según lo dispuesto en el párrafo segundo del presente artículo, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos notificará a todos los Gobiernos Americanos la fecha en que la misma cese en sus efectos.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios, después de haber depositado sus plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman y sellan esta Convención en nombre de sus respectivos Gobiernos, en México, D. F., en las fechas indicadas junto a sus firmas.

COSTA RICA

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) Carlos Manuel Escalante.

CUBA

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) José Manuel Carbonell.

ECUADOR

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) César Coloma Silva.

EL SALVADOR

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) Héctor Escobar Serrano.

ESTADOS UNIDOS

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) Josephus Daniels.

HONDURAS

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) Edgardo Valenzuela.

MEXICO

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) Eduardo Hay.

PERU

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) Luis Fernán Cisneros.

POBLACION	Unidades	Unidades adicionales	Total de Unidades	Presupuesto en dólares
Menos de 1 millón:				
Costa Rica	1	–	1	300
Panamá	1	–	1	300
1 a 4 millones:				
Bolivia	2	1	3	900
Dominicana, Rep.	2	–	2	600
Ecuador	2	1	3	900
Salvador	1	–	1	300
Guatemala	2	1	3	900
Haití	1	–	1	300
Honduras	2	–	2	600
Nicaragua	2	–	2	600
Paraguay	1	–	1	300
Uruguay	1	–	1	300
Venezuela	2	–	2	600
4 a 8 millones:				
Cuba	1	–	1	300
Chile	4	–	4	1,200
Perú	4	2	6	1,800
8 a 16 millones:				
Argentina	8	–	8	2,400
Colombia	8	–	8	2,400
Más de 16 millones:				
Brasil	16	–	16	4,800
Estados Unidos	16	–	16	4,800
México (1)	16	4(1)	20	6,000
	93	9	102	30,600 Dls.

(1) Sede Provisional del Instituto.

Nº 31 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1941.

Vista la Convención que antecede, sobre el Instituto Indigenista Interamericano, compuesta de un preámbulo y diez y siete artículos, la cual fué suscrita a nombre de El Salvador, en la ciudad de México, el 29 de noviembre de 1940, por el Señor Doctor Don Héctor Escobar Serrano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en aquel país, debidamente autorizado para ello; y, con presencia de la opinión del Ministerio de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar en todas sus partes la Convención de referencia y someterla al conocimiento de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública,

Araujo.

Nº 36 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la invitación que se ha servido dirigir el Gobierno de Haití al Gobierno de El Salvador para que se haga representar en la Tercera Reunión Interamericana del Caribe, que se inaugurará en Puerto Príncipe el 22 de abril próximo entrante y nombrar Delegado de esta República a aquella Reunión al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en México, Cuba y República Dominicana, Doctor Héctor Escobar Serrano, a quien se expedirán los Plenos Poderes respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER,

Que confiere Plenos Poderes al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en México, Cuba y República Dominicana, Doctor Héctor Escobar Serrano, para que como Delegado de El Salvador asista a la IIIa. Reunión Interamericana del Caribe que se inaugurará en Puerto Príncipe, Haití, el 22 de abril próximo entrante y subscriba en tal carácter las resoluciones que se adopten en dicha reunión.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras, firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en San Salvador, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 392 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones necesarias a la cañería del servicio de aguas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos noventa y cinco colones [c. 795.00], que se tomará de los Nos. 3 y 4 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, del Presupuesto Municipal (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 393 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a doscientos cinco colones dos centavos (c. 205.02); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad.—Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 394 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dieciocho uniformes de tela y otras prendas de equipo, para servicio de los agentes de la Policía Municipal de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones [c. 200.00], que se tomará del Art. 11, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 395 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los empedrados de las calles públicas de la ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones [c. 150.00], que se tomará del Art. 17, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 396 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura y reparación de muebles y la compra de papel, textos, enseres y útiles de enseñanza para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos ocho colones cincuenta centavos (c. 408.50), que se tomará de los Nos. 2 y 3 del Art. 25, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 120 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Dirección General del Presupuesto a don Luis Amado Alas, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 3 subnúmero 4 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 593 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 122 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con argo al Art. V.-724 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 19 de marzo en curso, la cantidad de diez colones (c. 10.00), para pagar a don Pedro Consuegra el valor del alquiler de la casa que ocupa la Receptoría Fiscal de Chalchuapa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 158 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1941

En vista de la solicitud respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del día 19 de abril próximo entrante, al señor doctor Ricardo Rivas Vides, Oftalmo-oto-rino-laringólogo del Hospital Militar; debiendo sustituirlo durante dicha licencia el señor doctor Ernesto R. Silva, quien devengará el sueldo que señala el Nº 2 del Art. 771 del *Presupuesto vigente.* —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 484 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1941

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto Fiscal vigente así:

TITULO X

Capítulo XIX

Art. V-580 Para nuevos alquileres de casas y pianos, con................ c. 5,000.00

cinco mil colones (c. 5 000.00), que se tomarán así:

TITULO X

Capítulo XIX

Art. V-575-Reparación de edificios .... c. 5,000.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

No. 485 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado el señor don Gilberto Aguirre, expedido por la Universidad de El Salvador con fecha 21 de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo, habiendo sido llenados los requisitos que exige la Ley de 23 de agosto del año próximo pasado, ACUERDA: otorgarle el pase a que se refiere el Art. 6 de la Ley mencionada, para que ocurra a la Corte Suprema de Justicia al recibimiento de Abogado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 180 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de Sanidad ad-honorem en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, al doctor Alberto Sierra Carrasco, a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 179 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1941.

A solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería respectiva y con cargo al Art. V-15-(Imprevistos) Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial del Centro, se erogue la cantidad de un colón setenticinco centavos (c. 1.75), valor de una caja mortuoria que sirvió para el enterramiento del cadáver de un niño huérfano, que se encontraba asilado en aquella casa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES,

en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo No. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial No. 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I—Modificar en la forma que más adelante se detalla, y a partir del primero del mes en curso, las obligaciones de aguardiente que, para el período comprendido entre noviembre de 1940 y abril del corriente año, se fijaron—en el cuadro publicado en el Diario Oficial Nº 270 del 29 de noviembre del mismo 1940—a los patentados de las poblaciones siguientes:

Poblaciones	Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 1o. de marzo.
San Salvador	7,125 litros
Tamanique	25 „
Santa Ana	3,0 0 „
El Congo	200 „
San Sebastián Salitrillo	25 „
El Paraíso	15 „
San Cristóbal	20 „
La Herradura	20) „
Jutiapa	25 „
Victoria	25 „
Nueva Granada	25 „
Ciudad Barrios	110 „
Uluazapa	30 „
Santa Rosa	240 „
Olomega	60 „

II—Asignar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente, durante cada uno de los meses de marzo y abril del presente año, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

Poblaciones	Obligaciones
Santo Domingo de Guzmán..	10 litros
San Lorenzo (departamento de Ahuachapán)	20 „
Las Chinamas	30 „
San Pedro Puxtla	30 „
Apaneca	60 „
Guaymango	25 „
Paraíso de Osorio	20 „
Villa Dolores	30 „
Sesori	20 „
San José	20 „

III—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinadas por los Administradores de Rentas de acuerdo con las indicaciones que, junto con el cuadro de las obligaciones, se publicaron en el Diario Oficial del 29 de noviembre del año próximo pasado.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—SECCION DE LICORES: San Salvador, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

C. Alberto Santos, Director General. — *Arturo B. Quesada*, Sub-Director Gral.

Fernando Mejía Osorio, Secretario. — *Alfredo Rosales*, Jefe de la Sección de Licores.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Benigna Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda el título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; el primero denominado "Los Cerritos", de la capacidad de veintiocho hectáreas, de condición árida, y linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás Franco, María Engracia Zelaya y Sergio Márquez, dividiendo con la primera quebrada de agua y con los demás línea recta, sanja y cerco de piedra de por medio; al Norte, terrenos de Nicolás Orellana, Tranquilino Rajo y Sergio Márquez, dividiendo con los dos primeros camino vecinal y cerca de piedra y piña y con el último brotones y cerca de alambre; al Poniente, terreno de Natalia Bassoglia, Víctor Solis, José Caballero, Leonsio Amaya, Santiago y Pascasio Chica, divididos por cerca de alambre, piedra, piñas y sanja seca hasta caer al río de "El Tamarindo"; y al Sur, con terreno de la sucesión de Laureano Sorto, río citado de por medio. El segundo denominado "Zapotal", de la capacidad de siete hectáreas, mitad fértil y mitad árido, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Franco, brotones de pito y cerco de piña de por medio; al Norte, con terrenos de Juana Ayala, Valentín Márquez, Julia Martínez y Gregoria Castillo, dividiendo con los primeros quebrada de agua y en línea quebrada hacia el Oriente, con terrenos de Lucía Vásquez, Valentín Márquez y Julia Martínez, zanja en partes y cerco de piña, y hacia el Norte, con terreno de Gregoria Castillo, zanjo y cerco de piña de por medio: al Poniente, con terrenos de Rosendo y Rafael Canales, Lucio y Nicolás Orellana y María Engracia Zelaya, divididos en línea recta por quebrada honda; y al Sur, con terrenos de Ciriaca Romero, Gregorio Ramírez y Carmen Chica, dividiendo con el primero zanja y cerco de piedra; con Ramírez cerco de piedra y con la última brotones de pito y cerca de piña. El tercero y último denominado "Volcancillo", de la capacidad de veintiocho hectáreas, de condición árida, linda: al Oriente, con terrenos de Agustín Lovos en línea quebrada y con la solicitante dividiendo con el primero calle y cerco de piedra, y con la segunda, quebrada de agua; al Norte, con terrenos de Ezequiel Orellana, Cruz Franco, Inés Pastora, Gabino Martínez Galdámez y César Clemente Cevallos, dividiendo con el primero quebrada de agua con el segundo zanja seca y cerco de piedra; con Pastora, quebrada de agua, con Martínez, zanja honda en línea recta y con Cevallos la cima del Volcancillo, por sanjos, cercas de alambre y piedra en línea recta y siguiendo el mismo rumbo, con terreno de María Pineda, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Rafael Avila Lovos y sucesión de Juan Valentín Franco, cerco de piedra, alambre y sanjo de por medio, y por el mismo rumbo con terrenos de Gabino Martínez, Valentín Márquez y Catarino Carranza, dividiendo sanja seca, quebrada de agua y cerco de piedra; y al Sur con terrenos de Julia Martínez, Lucio Orellana, José Mártir Ventura, Juana Hernández y Julia Martínez, divididos por cerco de piedra; no tiene ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Natalia Bassoglia, que es del domicilio de San Salvador. El que se crea perjudicado que ocurra a deducirlo en el término de ley,

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Mónico Quinteros*. — *Máximo A. Sorto*, Srio. N9 746 3-18-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Pedro Antonio Mejía, de cuarenticinco años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Dolores", de esta ciudad, el cual hubo por compra a Josefina Paz Dueñas, y linda: al Oriente, veintiún metros setecientos milímetros, con solar de Petrona Trejo; al Norte, ocho metros setecientos diez milímetros, con solar de la misma Petrona Trejo; al Poniente, en línea oblícua, veintisiete metros, con solar de Florencio Urbina; y al Sur, doce metros cien milímetros, con solar de Mardoqueo Lorenzana, calle de por medio. El solar descrito no tiene carga o derecho real constituído en favor de otra persona; no es dominante ni sirviente, y lo estima en la cantidad de cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel J. Recinos*.—*José Linares G.*, Srio. N9 757 3-19 III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Angela Gotuzzo de Zelaya, mayor de edad, oficios de su sexo, y del domicilio de San Miguel; solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee quieta y pacíficamente, hace más de veinte años a la fecha, situado en el centro de esta Villa, Distrito y Departamento de San Miguel; de la capacidad y linderos: al Oriente, cuarenta y dos metros, calle de por medio, con casa del doctor Vicente Zelaya; al Norte, veintidós metros sesenta y tres milímetros, con la Plaza Pública; al Poniente, veintinueve metros, con casa y solar de la Escuela de Niñas, pared de por medio del inmueble que se describe; y al Sur, treinta y ocho metros, sesenta y nueve centímetros, con casa y solar de la sucesión de Eusebio Benítez, pared de por medio del inmueble que se describe; la casa es sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, de veintidós metros sesenta centímetros de largo, por seis metros cincuentinueve centímetros de ancho, con sus respectivos corredores interiores; los inmuebles descritos no son dominantes ni tienen carga real, ni están en proindivisión con otra persona, estimándolos en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de la Villa de Moncagua, a las catorce horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Valentín Alegría*.—*David Portillo Zelaya*, Srio. N9 747 3-18 III 41.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Eugenio Arturo Moreira, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano sito en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, conteniendo éste dos mediaguas y una pequeña construcción que sirve de letrina, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con casa de Tránsito Pérez viuda de Cuéllar, pared de por medio del colindante, mide por este rumbo veintiseis metros seis centímetros; al Norte, con solar y casa de Francisco López Santos, mide por este rumbo, diez metros treinta centímetros, cerco de alambre de por medio del señor Moreira, en línea quebrada; al Poniente, con casa y solar de Rafael Aguilar, cerco de alambre de por medio del solicitante y mide catorce metros, cuatro centímetros en línea quebrada; y al Sur, calle denominada "General Brioso", de por medio, y casas de Tránsito Pérez viuda de Cuéllar, y mide dieciséis metros treinta centímetros. La primera mediagua mide nueve metros once centímetros de latitud, por ocho metros seis centímetros de longitud, con todo y corredor; la segunda mide: siete metros de latitud por cinco metros veintitres centímetros de longitud, inclusive un corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y se estima en la suma de setecientos colones. Lo que hago saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a trece de marzo de mil novecientos cuarentiuno. — *Margarito Cruz*.—*J. Luis Olano*, Srio. N.o 752 3-18 III-41

Hago saber: que la señora María de Jesús Turcios viuda de Parada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí en la forma legal, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, en su totalidad áridos, que posee de buena fé, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni derechos reales, desde hace más de diez años, en el lugar denominados "Las Llaves", de esta jurisdicción; el primero, como de doce manzanas, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Leonor Berríos, alambrado de por medio; al Norte, terreno de Jesús Parada y José Alejandro Germán Bermúdez, alambrado de por medio; al Poniente, terreno de Vicente Rivera, solar de Abelardo Bermúdez Parada; y al Sur, terreno de Leonor Berríos y Jesús Parada; alambrado de por medio con los dos rumbos; el segundo, es como de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, y linda: al Oriente, terreno de Abelardo Bermúdez Parada; al Norte, terreno de Pedro Antonio Rodríguez Cárdenas; al Poniente, terreno de don José María Rendón; y al Sur, terreno de José Alejandro Germán Bermúdez. La señora Berríos, Vicente Rivera y Cárdenas Rodríguez, son del domicilio de Jucuapa, y Pueblo El Triunfo, respectivamente, y los demás son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, marzo catorce de mil novecientos cuarentiuno. — *F. Antonio Rendón*.—*Francisco C. Blanco*, Srio. N.o 748 3-18-III 41

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha presentado a este Juzgado el Dr. Ernesto Urrutia Cáceres, como apoderado general judicial de doña Refugio Corado Castro de Rodríguez, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su mandante título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Izcaquilio, de esta jurisdicción, compuesto de ciento ocho áreas de extensión, que linda: al Oriente, calle enmedio, con terreno de don Simeón Vega; al Poniente, con terreno de Arturo Rodríguez, calle enmedio y sanja propia; al Sur, con terrenos de Concepción Corado y Amado Hurtado; y al Norte, con terreno de Julián Clavio Cortés. Dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna persona y lo aprecia el solicitante en la suma de trescientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Rodríguez que es del Refugio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y media del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez*.—*J. María Chicas B.*, Srio. N9 749. 3 18 III-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha presentado a este Juzgado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, como mandatario general judicial de Esteban Corado Castro, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a nombre de su mandante título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Izcaquilio, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y dos áreas de extensión, que linda: al Norte, camino real enmedio, cerco propio, con terreno de don Simeón Vega; al Sur, con terreno de doña Refugio Corado, cerco propio; al Oriente, calle enmedio, con terreno de don Simeón Vega, cerco propio; y al Poniente, con terreno de doña María Teresa Corado, cerco propio enmedio; conteniendo como accesorio una casa de habitación, de tejas, y lo aprecia en trescientos colones, no estando en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez*.—*J. María Chicas B.*, Srio. N9 750. 3-18-III 41

Edicto Profesional

El doctor don Belarmino Rodríguez Portillo, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Jurisprudencia y Ciencias sociales, para lo cual acompaña el Diploma respectivo que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los ocho días del mes de marzo en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo N9 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N9 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo*. N9 771 3-20-III 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día seis de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Rosa Díaz de Moncada, fallecida en esta ciudad el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta, de parte de su cónyuge sobreviviente don Napoleón Moncada y de sus hijos legítimos Javier Napoleón, conocido sólo por Napoleón, Luz Judit, conocida sólo por Rosa Luz y Josefina Simona, conocida sólo por Josefina, los tres de apellido Moncada Díaz; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de los bienes de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.—Benj. Hernández D.*, Srio.

Nº 759 3 19 III 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas y media del día veintiuno del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de don Pedro Menéndez Castro, como cesionario de María de la Cruz Escalante viuda de Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó Ignacio Alvarado, fallecido en esta jurisdicción el día veintisiete de noviembre del año próximo pasado; y confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.* Srio.

Nº 751. 3 18 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de fecha ocho del corriente, se ha declarado heredera de la señora Ignacia Melara, con beneficio de inventario por sí y como cesionaria de Santiago Melara, de la señora María Estanislao Melara, fallecida intestada en Cuscatancingo, el quince de mayo de mil novecientos veintiséis.

Tanto la heredera declarada como el cedente señor Melara, hacen valer sus derechos en representación de su madre señora Antonia o María Antonia Melara.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio* Srio.

Nº 753 3 18 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintisiete de febrero próximo pasado, ha sido declarada heredera testamentaria con beneficio de inventario de la difunta Mercedes Jovel de Pineda Sánchez, su hija legítima señorita Angélica Pineda Sánchez Jovel, conocida por Angélica Pineda Sánchez; confiriéndosele en definitiva la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera E.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 758 3-19 III 41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de San Miguel,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de acuerdo con el Art. 341 Y., se venderán en pública subasta, en el local de esta oficina, las mercaderías siguientes:

24 piezas ropa interior..........................	₡. 42.00
1 pieza ropa exterior..........................	„ 3.00
Suman....................	₡. 45 00

Dichas piezas están confeccionadas de géneros de seda artificial y han sido decomisadas por la Policía de Hacienda a la señora Julia Flores en esta ciudad, por haberlas introducido al país, de contrabando.

Quien quiera hacer postura, que ocurra a esta oficina que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de San Miguel, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. L. Fernández*

Of. 2 18 III 41

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de San Miguel,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 Y., se venderán en pública subasta, en el local de esta oficina, las mercaderías siguientes:

1 corte género de seda artificial, de 3 yds..	₡. 2 25
8 cepillos para dientes marca "Protector".	„ 1.20
Suman....................	₡. 3.45

Las mercaderías descritas han sido decomisadas por la Policía de Hacienda a la señora Haydée Alvarado, en esta ciudad.

Quien quiera hacer postura, que ocurra a esta oficina, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de San Miguel, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. L. Fernández.*

Of. 2 18 III-41

EMPLAZAMIENTOS

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, del Distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza al reo ausente, Gregorio Valenzuela de oficio carpintero, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se le sigue por el delito de homicidio en Alejandro Morán; hecho ocurrido como a la una de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos treintinueve, en la casa que sirve de Lechería, de propiedad de don Antonio Gutiérrez, situado en el cantón "Guayapa Arriba", jurisdicción de Jujutla; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho horas del quince de marzo de mil novecientos cuarentiuno. — *Cornelio Lemus Corleto.—Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 2-19-III-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Francisco Chavarría Argueta, vecino de Jocoaitique, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Ricardo Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 2-18 III-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Julián Castillo, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo ilegítimo de Rosa Castillo, originario y vecino del cantón San Francisco Iraheta, de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito menos grave de lesión grave en Santiago Mejía; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Vicente Navarrete.—Fermín Rivas*, Srio.

Of. 2-19-III-41

Concurso Público No. 12

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro del papel para cigarrillos, que se especifica a continuación:

1500 bobinas de papel blanco Vergé Seco, Para la elaboración mecánica de cigarrillos, de 4050 metros de largo por 0.030 m. de ancho, con un peso específico de 22 gramos por metro cuadrado. En marca de agua y filigranado, tendrá el Escudo de Armas de la República, de 0.016 x 0.020 m y las leyendas "Impuesto de Timbre" y debajo de ésta "4 Décimos de Centavo". Cada bobina deberá contener 54,000 escudos de 0.016 x 0.020 m. Entre un escudo y otro habrá un espacio de 0.056 m. en el que se colocarán las leyendas antes mencionadas. Tendrá líneas al trasluz en lo ancho del papel.

2500 paquetes de papel blanco de arroz, para la elaboración manual de cigarrillos, de 100,000 hojitas de 0.095 x 0.052 m. cada una de 16 gramos por metro cuadrado. Las características serán las mismas del papel anterior, excepto en el valor, el cual será de "Un décimo de centavo". Tendrá líneas al trasluz a lo largo de cada hojita.

GENERALIDADES

La consistencia, resistencia y combustibilidad del papel, serán las adecuadas a la clase de cigarrillos a que está destinado, y será igual o lo más análogo posible a la muestra que la Proveeduría General proporcionará.

EMPAQUE:

El papel en bobinas debe venir en paquetes de cinco bobinas envueltos en papel impermeable, y cada cinco paquetes en una caja de madera. El papel en hojitas ha de venir en atados de 1000 hojitas cada uno, cada 100 atados de esta clase en una caja de cartón y cada 100 cajas de cartón en una caja de madera.

Para mayores detalles sobre el empaque, los interesados pueden ocurrir a la Sección de Especies Fiscales de la D. G. de Contribuciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el lo. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se sustituye la 10a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestras (un metro del papel en bobina y 10 hojitas del papel en paquetes o un pliego que tenga una medida equivalente), que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de marzo de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Aura Elba Burgos, menor de edad, del domicilio de esta ciudad, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima de don Abraham Burgos, fallecido en Tejutepeque el 17 de julio del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a su difunto padre en su carácter de Telegrafista de la Villa de Tejutepeque, departamento de Cabañas, del 1o. al 17 de julio de 1940.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

19-24 28 2

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con *toda puntualidad y en los primeros* cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20—10-4

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 24 al 29 de marzo y del 1o. al 4 de abril de 1941.

Día 24

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Luz Faro de Acajutla, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería.

Día 25

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 26

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 27

Personal de la Revista Judicial, Administración del Mercado Central, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile".
Escuela Nocturna de adultos "República de Chile".
" Nacional de Música, «Rafael Olmedo».
" Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
" de Varones «José Matías Delgado».
" de Varones «Joaquín Rodezno».
" de Varones «Francisco W. Cisneros»
Escuela de Varones «Padres Aguilares».
" de Varones «José Simeón Cañas».
" de Varones «República de Costa Rica»
" de Niñas "República Argentina".
" Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
" Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
" Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
" de Varones «Francisco A. Gamboa».
" de Varones «Juan J. Laínez».
" Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
" de Niñas «Gustavo Marroquín».
" Nocturna de Adultos «República Argentina».
" de Niñas "El Perú".
Colonia Escolar Lomas de Candelaria. Escuela de Niñas A. Escuela de Niñas B. Escuela de Niñas C.

Día 28

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».
Escuela Nocturna de Adultos «Froebel»
" de Niñas «Ana Guerra»
Escuela de Niñas «Raimundo Lazo».
" de Niñas «5 de Noviembre»,
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
" de Niñas «República de Méjico».
" de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
Escuela «El Buen Pastor» Escuela Mixta« Ana de Sevilla».
" Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten No 2 Montessori. Kindergarten No. 3 Decroly, Gabinete Psico-Pedagógico.

Día 29

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 1o.

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 2

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 3

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 4

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería.

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 20 DE MARZO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	4.0350	10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga	......	......	"	Belga
Brasil, Milreis	.0512	.1280	"	Milreis
Francia, Franco	......	......	"	Franco
Alemania, Reichsmark	.4000	1.0000	"	Reichsmark
Holanda, Florín	......	......	"	Florín
Italia, Lira	.0505	.1263	"	Lira
Japón, Yen	.2345	.5863	"	Yen
Noruega, Corona	......	......	"	Corona
Suiza, Franco	.2322	.5805	"	Franco S.
España, Peseta	......	......	"	Pesetas.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicad s el día 23 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	26.2	C.
Temperatura máxima	35.2	C.
Temperatura mínima	19 4	C.
Barómetro a 0 media diurna	700.8	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.8	mm.
Humedad relativa, media diurna	66	o/o
Lluvia en m/m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	S S W	
Velocidad máxima en un segundo	28	
Oscilación de la temperatura	15.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.6	m/m.
Evaporación al sol	5.6	m/m.
Evaporación a la sombra	3.9	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, martes 25 de marzo de 1941 | Número 68

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Defensa Nacional

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 159 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de marzo de 1941.

En vista de la certificación de la sentencia ejecutoriada pronunciada por la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal contra el capitán mayor Luis Salvador Saravia, por los delitos comunes de homicidio calificado en Galileo Gutiérrez, Santiago Orellana y Leandro Amaya, en la que se le condena a sufrir la pena de veinte años de presidio, con calidad de retención y a las accesorias que establecen los Artos. 35 y 37 Pn., y aunque en dicha sentencia no se condenó expresamente al reo Saravia a la pena prevista en el Art. 41, inciso 1o. Pn. Mil., el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Arto. 65 Pn.. en relación con el Arto. 2o. de la Ordenanza del Ejército y Artos. 19, 20, 22, 41, 368, 370 y 372 del Código Penal Militar y de Procedimientos. Militares, ACUERDA:-degradar al capitán mayor Luis Salvador Saravia, privándolo de las consideraciones, derechos y prerrogativas militares. En consecuencia, bórrasele del Escalafón General o de Reserva, en el que aparece inscrito con el Nº 108.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 486 Palacio Nacional: San Salvador 19 de marzo de 1941.

En virtud de que la señorita Teresa Teodora Rodas llenó en su oportunidad los requisitos que establecen los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, para obtener licencia, con goce de sueldo, durante el mes de febrero próximo pasado, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de niñas de Olocuilta, no habiendo sido posible expedir en su tiempo el Acuerdo respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señorita Rodas el sueldo de cuarenta y cinco colones que le corresponde durante el expresado mes de febrero, de conformidad con la Partida 10, Subnúmero 298, Art. 100 de la Ley de Salarios, y el cual le cubrirá la Pagaduría del Departamento de la Paz. con cargo al Art. 568, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº. 487 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Dora Contreras de Paredes, contraída a que, por causa de grave enfermedad, se le concedan tres meses licencia, con goce de sueldo, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero", de la ciudad de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que el motivo indicado está comprobado legalmente con el certificado médico suscrito por el doctor Alberto Sierra Carrasco, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, ACUERDA: conceder a la señora de Paredes solamente un mes de licencia, con goce de sueldo, contado desde el 15 de marzo en curso al 14 de abril próximo entrante, inclusive ambas fechas: nombrándose para que la sustituya, durante el lapso del permiso, al profesor don Raúl Villalta, quien devengará, desde la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo señalado en la partida 9, subnúmero 44, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. La señora de Paredes cobrará la cantidad de cincuenta colones setenticinco centavos [c—50.75], equivalente a su sueldo durante el mes de la licencia indicada, con cargo al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría del departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 488 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Juana Rivas de Rosales, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Gutiérrez, jurisdicción de Dulce Nombre de María, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales estarán comprendidos entre el 15 de marzo y el 23 de abril del presente año, inclusive ambas fechas; nombrándose para que sustituya a la peticionaria durante el lapso del premiso, a la señorita María S. Núñez, quien devengará, desde la fecha en que empiece sus funciones de Directora interina, el sueldo señalado en la partida 11, subnúmero 313, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. La señora de Rosales cobrará la cantidad de cincuenta y dos colones sesentiún centavos [c. 52.61], equivalente a su sueldo durante los cuarenta días de la licencia indicada, con cargo al Art. V-579; Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría del partamento de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 492 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física y tomando en consideración el auge del deporte alcanzado en la Zona Oriental del país, principalmente en las ciudades de San Miguel y Chinameca, en el propio departamento de San Miguel, y en las ciuda-

des de Berlín y Santiago de María, en el departamento de Usulután, y que dicha Zona Oriental cuenta actualmente con 66 equipos del precitado deporte, inscritos oficialmente el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1o.) establecer la Sub-Federación de Foot-Ball de la Zona Oriental de la República, con sede en la ciudad de San Miguel y designar para que la constituyan a las personas siguientes:

Presidente, doctor Alfonso E. Gustave,
Secretario, don Angel Mario Flores,
Tesorero, don Román Cortés.

La expresada Sub-Federación controlará todo lo relativo al deporte antes dicho, en los departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión.

2o.) establecer la Comisión de Foot-Ball, en Chinameca, departamento de San Miguel, designándose para integrarla a las personas siguientes:

Presidente, doctor Fernando Pacheco,
Secretario, don José A. Zelaya,
Tesorero, don Virgilio Valle.

Se excita atentamente los sentimientos altruistas de las personas que por medio del presente Acuerdo se les confieren los cargos ya expresados, para que se dignen aceptar ad-honorem, dichas designaciones. Oportunamente se establecerán las Comisiones de Foot-Ball en las ciudades de Berlín y Santiago de María del departamento de Usulután, las cuales estarán bajo la dependencia inmediata de la Sub-Federación con sede en la ciudad de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 493 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente

Reglamento del Comité Nacional Olímpico de El Salvador

De su organización y fines

Art. 1º—El Comité Nacional Olímpico de El Salvador es la Autoridad encargada de mantener las relaciones deportivas internacionales de carácter oficial, y tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador.

Art. 2º—El Comité Nacional Olímpico de El Salvador, estará integrado por cinco miembros, designados por el Poder Ejecutivo, así: Un Presidente, tres Vocales y un Secretario, cargos que serán desempeñados ad-honorem. Uno de sus Miembros deberá ser necesariamente, Miembro o Delegado-Colaborador del Comité Internacional Olímpico, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 8 de la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe; así como también otro de los Miembros integrantes, deberá ser el Director General de Educación Física.

Art. 3º—El Comité Nacional Olímpico tendrá por objeto tomar las medidas y adoptar los acuerdos y resoluciones necesarias para efectuar el entrenamiento, organización y selección adecuados, de los atletas y equipos deportivos que han de representar a El Salvador en competencias internacionales oficiales.

Art. 4º—El Comité Nacional Olímpico tendrá en su seno un Comité Ejecutivo compuesto por un Representante de cada Federación oficialmente constituída en el país y por los Entrenadores Principales de los distintos deportes. Un Reglamento especial se ocupará de la Organización y funciones del Comité Ejecutivo.

De las atribuciones especiales

Art 5º—El Comité Nacional Olímpico tendrá a su cargo, de manera exclusiva, todo lo relativo a la organización de la Delegación que represente a El Salvador en los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, a cuyo efecto se conceden al expresado Comité, las facultades siguientes:

a) Determinar los deportes en que participará El Salvador;

b) Organizar la Delegación que concurra designando los miembros del personal técnico y administrativo que sean necesarios, dictando las medidas pertinentes para obtener los mejores resultados;

c) Seleccionar a los competidores que llevarán la representación del Deporte Nacional, oyendo previamente la opinión del Comité Ejecutivo;

d) Vigilar la preparación de los atletas seleccionados, a cuyo fin la Dirección General de Educación Física deberá poner a su exclusiva disposición, un año antes de la fecha señalada para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, a los Entrenadores Principales de los distintos deportes y las canchas deportivas nacionales;

e) Certificar la condición de Aficionado (Amateur) y la nacionalidad de los atletas, de acuerdo con el Reglamento respectivo;

f) Elegir los uniformes e insignias que usarán los miembros de la Delegación que se organice;

g) Suministrar los implementos deportivos y útiles necesarios para la debida preparación de los atletas seleccionados;

h) Nombrar a los Delegados que deban representar a El Salvador en las Asambleas Generales y en los Congresos Técnicos, de acuerdo con los Arts. 5º y 12º de la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe;

i) Nombrar a los Delegados que han de tener a su cargo la representación de los distintos deportes al tener verificativo los juegos;

j) Acordar, presentar, sostener o retirar por medio de sus Delegados las protestas que estime necesarias, contra las resoluciones que infrinjan las reglas o que en cualquier forma perjudiquen a la representación de El Salvador durante los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe; y

k) Representar a El Salvador ante el Comité Internacional Olímpico y ante las organizaciones similares de los otros países.

Art. 6º—Un año antes de la celebración de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, no podrá verificarse ninguna competencia deportiva internacional, aunque sea de carácter amistoso, sin la autorización previa del Comité Nacional Olímpico, quien decidirá sobre la conveniencia o inconveniencia de ella, antes de que se asuma ningún compromiso por parte de las autoridades deportivas que tienen a su cargo esta clase de eventos.

Art. 7º—El Comité Nacional Olímpico sesionará una vez por semana, en forma ordinaria; y se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo requieran el Presidente o dos de sus miembros;

Art. 8º—Para poder celebrar sesión será necesaria la presencia de tres de sus miembros por lo menos, y serán válidos los acuerdos tomados por la mayoría de sus miembros presentes. Si hubiere empate en la votación, decidirá el Presidente.

Del Presidente

Art. 9o.—Corresponde al Presidente:

a) Presidir las sesiones, suscribiendo las Actas respectivas, con el Secretario;

b) Ordenar y dirigir los trabajos de ambos Comités: el Comité Olímpico y el Comité Ejecutivo.

c) Resolver los casos urgentes, dando cuenta al Comité en la próxima sesión inmediata que se celebre; y

d) Cumplir los demás deberes y facultades que el Comité le señale y los que sean propios de su cargo.

De los Vocales

Art. 10.—Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y los acuerdos del Comité Olímpico;

b) Desempeñar las comisiones que les sean señaladas por el expresado Comité; y

c) Sustituir, por su orden, al Presidente y al Secretario, por ausencia o renuncia de aquéllos; y en este último caso, hasta que sea designado por el Poder Ejecutivo el que ha de ocupar la vacante.

Del Secretario

Art. 11.—Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Llevar el Libro de Actas, suscribiéndolas con el Presidente;

b) Firmar la correspondencia del Comité, a excepción de aquella que por acuerdo de este organismo, deba firmar el Presidente;

c) Vigilar la organización de las oficinas del Comité, para su mejor funcionamiento;

d) Firmar, junto con el Presidente, las Certificaciones que expida el Comité;

e) Cumplir con las comisiones que le señale el Comité; y

f) Redactar a fin de año un informe detallado de los trabajos realizados para someterlo a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública.

Disposiciones Generales

Art. 12.—El Comité Nacional Olímpico resolverá cualquier duda que ocurra en la interpretación del presente Reglamento, así como los casos no contemplados en el mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 494 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Vista las diligencias promovidas por don Luis Alfonso Escalante, para que, previos los requisitos legales, se le reconozca el título de Profesor de Comercio y Tenedor de Libros, que le extendió el Colegio "San Francisco" de la ciudad de Santa Ana, el 25 de noviembre de 1937, cuyo Diploma, que se ha tenido a la vista, aparece firmado por don Alberto Ramos G., como Director, por los Miembros del Jurado Examinador, integrado con los señores Dr. Francisco E. Moreno, don Manuel Farfán C. y Dr. Salvador Pérez Gómez; por don J. Arturo Reyes y don José Portillo Toledo, Jefe de Contabilidad y Secretario del Colegio, respectivamente; y considerando que el señor Escalante fué aprobado el 8 de marzo del corriente año, por el Jurado respectivo, en los exámenes generales de grado que establece el Art. 12 del Decreto de Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores del 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 45 de fecha 25 del mismo mes y año; y de conformidad con el inciso último del Art. 15 del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle a don Luis Alfonso Escalante, el título de Profesor de Comercio y Tenedor de

Libros que obtuvo en el Colegio "San Francisco", de la ciudad de Santa Ana, el 25 de noviembre de 1937, e incorporarlo al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 495 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano, Moral, Educación Física y Canto), del Cuarto Curso de dicho Plantel, a la señorita Concha Uriarte, en sustitución de don José Esteban Ibarra, que ha renunciado y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. La nombrada devengará, a partir del primero de abril próximo entrante, fecha desde la cual surtirá efectos el presente Acuerdo, la remuneración máxima que señala la Partida 64 del Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 545, Título X, Capítulo XII del Presupuesto Fiscal vigente y que le será reconocido por la Pagaduría Habilitada de la Escuela de mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 496 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
10	18	Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno" de esta ciudad, a don Adolfo Herrera Vega, en lugar de don Guillermo Cordón Cea, quien pasa a otro puesto.
10	19	Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno" de esta ciudad, a don Manuel Antonio Zetino, en lugar de don Ulises Funes, quien pasa a otro puesto.
10	25	Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "José Simeón Cañas" de esta capital, a don Guillermo Cordón Cea, en lugar de don Adolfo Herrera Vega, quien pasa a otro puesto.
10	26	Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "José Simeón Cañas" de esta capital, a don Ulises Funes, en lugar de don Manuel Antonio Zetino, quien pasa a otro puesto.
11	59	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Guineo, jurisdicción de El Congo, departamento de Santa Ana, a doña Agustina Cabrera de Turcios, en lugar de la señorita Ana Lidia Cabrera, quien renunció, y a quien se dan las gracias por sus servicios.
10	113	Director de la Escuela de Varones de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, a don José Tomasino, en lugar de don Abel Antonio Monterrosa, quien pasa a otro puesto.
11	138	Subdirector de la Escuela de Varones de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, a don Antonio Guinea Zepeda, en lugar de don José Tomasino, quien asciende a la dirección.
10	249	Director de la Escuela de Varones de San Ignacio departamento de Chalatenango, a don Abel Antonio Monterrosa, en lugar de don Antonio Guinea Zepeda, quien pasa a otro puesto.
11	386	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón La Concepción, jurisdicción de Tejutepeque, departamento de Cabañas, a la señorita Lidia Orbelina Martínez, en lugar de la señorita Blanca Abrego, quien pasó a otro puesto.
		Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Sensuntepeque, ad-honorem, a la señorita Berta Baires.
10	46	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Santiago Texacuangos, a la señorita Josefina Zúniga Cáceres, en lugar de doña Teresa Valenzuela de Ardón, quien renunció, y a quien se rinden las gracias por sus servicios.
11	416	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Barahona y Delicias, jurisdicción de San Pedro Masahuat, a doña Esperanza Solórzano de Campos, en lugar de la señorita Delfina Guardado, quien no se presentó.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios, y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus respectivos cargos; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 497 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Liceo "Salvadoreño", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras, que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Samuel Castro.
" de Aritmética, don Tomás Woodcock.
" de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Benito A. Villacorta.
" de Geografía Universal (Antiguo Continente), don Tomás Woodcock.
" de Historia Universal (Antigua y Media), bachiller Manuel Arrieta Gallegos.
" de Botánica y Nociones de Agricultura, don Tomás Woodcock.
" de Inglés, don Buenaventura Tresserras E.
" de Dibujo, bachiller Domingo Sosa.
" de Cultura Física, bachiller Ricardo Chahín.

Segundo Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Guillermo Guillén.
" de Algebra, don Tomás Woodcock.
" de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Tomás Woodcock.
" de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don David Cornejo.
" de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Tomás Woodcock.
" de Inglés, don Joaquín Arrieta Gallegos.
" de Zoología, bachiller Juan Llort.

Profesor de Dibujo, bachiller Mario Baratta.
" de Cultura Física, bachiller Ricardo Chahín.

Tercer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Fabio Castillo.
" de Geometría, don Tomás Martín G.
" de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Buenaventura Tresserras E.
" de Geografía de Centro América, doctor Eduardo Romero.
" de Historia de América, don Buenaventura Tresserras E.
" de Inglés, don Buenaventura Tresserras E.
" de Geología y Mineralogía, don Tomás Martín G.
" de Dibujo, bachiller Domingo Sosa.
" de Cultura Física, bachiller Ricardo Chahín.

Cuarto Curso

Profesor de Nociones de Física, don Benito A. Villacorta.
" de Trabajos en el Gabinete de Física, don Benito A. Villacorta.
" de Castellano (Literatura), don Benito A. Villacorta.
" de Anatomía, Fisiología e Higiene, doctor Alberto Avila F.
" de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, bachiller Ezequiel Díaz.
" de Trigonometría, don Benito A. Villacorta.
" de Francés, don Benito A. Villacorta.
" de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), don Benito A. Villacorta.
de Taquigrafía, don Gilberto Valencia R.
" de Cultura Física, bachiller Ricardo Chahín.

Quinto Curso

Profesor de Nociones de Química, don Tomás Martín G.
" de Trabajos de Laboratorio, don Tomás Martín G.
" de Castellano (Literatura), don Tomás Martín G.
" de Psicología y Lógica, don Buenaventura Tresserras E.
" de Meteorología y Cosmografía, don Tomás Martín G.
" de Francés, don Tomás Martín G.
" de Constitución y Leyes Contitutivas de El Salvador, doctor Manuel Castro Ramírez, h.
" de Raíces Griegas, don Buenaventura Tresserras E.
" de Taquigrafía, bachiller Francisco Castro.
" Cultura Física, bachiller Ricardo Chahín.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº. 489 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1941.

A propuesta de la Directora del Colegio "Santa Inés", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesoras del 1º., 2º. y 3º. Cursos Normales que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar así:

PRIMER CURSO

Profesora de Aritmética, señorita María Teresa Perdomo;
" " Castellano, señorita Marianela Cuadra;
" " Ciencias Naturales, señorita María Teresa Hernández;

Profesora de Geografía de Centro América y especial de El Salvador, señorita María Teresa Hernández;
" " Historia de Centro América y especial de El Salvador, señorita María Teresa Hernández;
" " Moral y Educación Cívica y Social, señorita Beatriz Díaz;
" " Canto, señorita María Teresa Perdomo;
" " Escritura, señorita María Teresa Hernández;
" " Dibujo, señorita María Teresa Hernández;
" " Economía Doméstica, señorita Beatriz Díaz;
" " Puericultura, señorita Marianela Cuadra.

SEGUNDO CURSO

Profesora de Psicología General, señorita Josefina Tobías;
" " Pedagogía, señorita Josefina Tobías;
Didáctica General, señorita Marianela Cuadra;
" " Algebra, señorita María Teresa Perdomo;
" " Castellano, señorita Marianela Cuadra;
" " Ciencias Naturales, señorita Judith Valiente;
" " Geografía de América, señorita Judith Valiente;
" " Historia de América, señorita Judith Valiente;
" " Francés, señorita Josefina Tobías;
" " Moral, Cívica y Educación Social, señorita Josefina Tobías;
" " Canto, señorita María Teresa Perdomo;
" " Dibujo, señorita Marianela Cuadra;
" " Economía Doméstica, señorita Beatriz Díaz;

TERCER CURSO

Profesora de Psicología Aplicada a la Educación, señorita Josefina Tobías;
" " Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano), señorita Marianela Cuadra;
" " Geometría, señorita Judith Valiente;
" " Castellano, señorita Judith Valiente;
" " Ciencias Naturales, señorita Judith Valiente;
" " Geografía (Europa, Asia, Africa y Oceanía), señorita María Teresa Perdomo;
" " Historia (Antigua, Media, Moderna y Contemporánea), señorita María Teresa Perdomo;
" " Física, señorita Judith Valiente;
" " Francés, señorita Josefina Tobías;
Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas, don Recaredo Gallardo;
Profesora de Canto, señorita María Teresa Perdomo;

quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. Oportunamente se le comunicará ver si es posible aprobarle la Profesora de Educación Física.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 490 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesoras de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "Unión 890", de esta ciudad, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Directora Señorita Margarita Espinal
Profesoras Auxiliares:
Señorita Rosa Emilia Espinal,
Señorita Emelina Trigueros,
Señorita Rita Lara,
Señorita Amanda Quinteros,
Señorita Josefina Espinal y
Señorita Carmen Estrada,

quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 491 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesoras de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "La Asunción", de esta ciudad, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Profesoras Auxiliares:
Señorita Teresa Mónico,
Señorita Emma Padilla,
Señorita Carmen Padilla,
Señorita Gabriela Uribe Piedrahita,
Señorita Mercedes Lobo,
Señorita María Elsa Martínez,
Señorita María Escudero,
Señora Mercedes Sabater v. de Roca y

Señorita Irma Cornejo (Profesora de Cultura Física), quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 498 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº. 63 de 6 de enero del corriente año, en el sentido de que la profesora señorita Santos Bersabé González, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Yamabal, departamento de Morazán, devengará sueldo desde el 1º. de enero citado, de conformidad con la Partida 10, Subnúmero 377, Artículo 100 de la Ley de Salarios. Esta rectificación se hace atendiendo a que la expresada señorita está prestando servicios en el Magisterio Nacional desde la fecha antes indicada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº. 499 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº. 63 del 6 de enero del año en curso, en el sentido de que el nombre de la Directora de la Escuela de Niñas de Torola, departamento de Morazán es María Alicia Chica de Argueta, y no Alicia Chica de Argueta. También se rectifica el Acuerdo Nº. 358 de fecha 28 de febrero próximo anterior, en el sentido de que el nombre del Director de la Escuela de Varones de Sesori, departamento de San Miguel es José Bernabé Arce, hijo y no José Bersabé Arce H.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 500 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una Escuela Rural Mixta en el Cantón Platanar, jurisdicción de Suchitoto, y nombrar Directora de la misma a doña Francisca Meza Durán de López, quien devengará su sueldo desde el día en que se haga cargo del empleo, de conformidad con el Subnúmero 12, Partida 13, Artículo 100 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 181 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Ricardo Rivas Vides, actual Jefe del Servicio de Organos de los Sentidos de la División de Higiene del Niño de la expresada Dirección General, tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1º de abril próximo entrante; y nombrar en su lugar interinamente y por el lapso indicado, al doctor Ernesto Roberto Silva, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida número 47 del Artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 182 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Cuerpo de Enfermeros y Enfermeras

Servicio de Maternidad

Nº 39.-Enfermera de 2a. clase, Antonieta Duarte, en sustitución de Celia Aragón.

Servicios Varios

Nº 46.-Enfermera de 5a. clase, Dora Vanegas, en lugar de Lidia Figueroa que renunció.

Nº 47.-Enfermeras de 7a. clase: María Luz Martínez y Dolores Avilés Martínez, en subrogación de Jesús Quiñónez y Dora Vanegas.

Auxiliares del Servicio

Nº 63.-Sirviente, Humberto Acosta en lugar de Esteban Chinchilla que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos que asigna el Presupuesto Especial vigente desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios y les serán pagados por la Tesorería del mencionado Hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 183 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante de Maternidad Infectadas del Cuarto Servicio de Cirugía (Maternidad) de dicho establecimiento, al bachiller Antonio Alberto Espinosa, en lugar del bachiller José María Aguado que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que determina la Partida Nº 141 del Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente a partir de la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 62

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de 1a. Instancia del distrito de Tejutla, doctor Luis Antonio Valiente, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella por períodos no menores de tres días.—Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 63

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: cancelar al Br. Diego Cordero Rodríguez, el nombramiento de Fiscal del Jurado del distrito de Quezaltepeque.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 168.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por la señora doña Consuelo de Mejía Nolasco, Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan diez días de licencia con goce de sueldo, a contar del dieciséis del corriente mes, inclusive, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: que la peticionaria señora de Mejía Nolasco, ha comprobado con la certificación médica extendida por el facultativo doctor don Ricardo Rivas Vides, que realmente se encuentra padeciendo de una enfermedad que la incapacita para un trabajo eficiente y que por consiguiente necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 69 y 79 de la Ley de Licencias y Asuetos en vigencia, ACUERDA: conceder a la recurrente señora de Mejía Nolasco, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese, *M. E. Hinds*, Presidente de la Corte.

TITULOS

Francisco Argueta, Alcalde Municipal de esta población

Hace saber, para los efectos de ley: que a esta Alcaldía se ha presentado don Leopoldo Portillo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y provisto de Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, el primero en el lugar "Los Terreros", de setenta áreas de capacidad, árido lindante: al Oriente, desde la quebrada del "Amatón" por el camino que conduce para la Estancia, hasta llegar a otra quebradita, lindando con terreno de la sucesión de Esteban Argueta; al Norte, con terreno de Lucas Romero divididos por zanjo artificial hasta llegar a la quebrada grande; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Inés Argueta y Candelario Guevara, hasta el encuentro de las quebraditas; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Candelario Guevara, quebrada del Obraje de por medio, hasta llegar donde se comenzó. El segundo lote en el lugar "La Poza Bruja" de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, doscientas cuarenta áreas fértiles y el resto árido, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Natividad Chica y terreno de Santiago Pereira, por una fila cercas de piedra y zanjo artificial de por medio hasta llegar al bordo del Jicarito; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcelino Chica, hasta llegar al Amatón cercas de piedra y bordo de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión Pablo Argueta y terrenos de Tránsito Pereira y Bernardino Argueta divididos por cercas de piedra hasta llegar a un bordo, de aquí en línea quebrada por cercas de piña y zanjo artificial, a llegar a la quebrada, siguiendo aguas abajo a llegar al río Zapo; y al Sur, río de por medio, hasta llegar a la "Poza Bruja", lindando con terreno de la sucesión de Agustina Chica, hasta llegar a donde se comenzó. No son predios dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Meanguera, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Francisco Argueta José Avelio Llanes M.*, Srio.

No. 789 1–24 III–41

Camilo Arévalo Berral, Alcalde Municipal de este pueblo'

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Justo Monroy, h., mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de doce manzanas de extensión situado en el cantón El Flor, de esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Antonio Linares; al Norte, con terrenos de Filomena Granillo y Juan Antonio Linares; al Sur, con terrenos de José de León y sucesión de Manuel Linares; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Justo Monroy [p.] cercas propias. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compra a su difunto padre Justo Monroy, quien careció de título de propiedad, y lo poseyó quieta y pacíficamente más de treinta años y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Camilo Arévalo B.—Francisco Delgado G.*, Srio.

No. 790 1 24 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito, don Justo Mena, de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de árboles frutales y maderas de construcción, situado en el lugar denominado "Las afueras de la población", rumbo Sur, compuesto de treinticinco áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Nicolás Merlos, divide carretera nacional de por medio, línea recta; al Norte, linda con terreno de don Juan Luna, h., divide una cerca de alambre propia del colindante, línea recta; al Poniente, linda con terreno del mismo señor Juan Luna, h., línea recta, divide cerca de alambre y en línea también recta. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona, con quien hubiera proindivisión. Lo estima inclusive las mejoras que tiene, en cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Avelar.*—*G. Ramírez A.*, Srio.

No 787. 1-24-III-41

José Herculano Gonzáles, Alcalde Municipal de esta villa:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cipriano Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro predios de naturaleza urbana, que posee en esta villa, los cuales son de la situación, capacidad, medidas y linderos siguientes: Primer predio, un solar situado en los suburbios del barrio El Centro, de esta villa, nominado El Manzano, el cual colinda y mide: al Oriente, con predio de Silverio Echeverría, mediando una quebrada y midiendo cien metros; al Norte, con predios de Silverio Echeverría y Teresa Arteaga, mediando cercas de brotón y una quebrada de agua, midiendo doce metros; al Poniente, predio del mismo Silverio Echeverría y señora Arteaga, mediando cerco de brotón, midiendo cien metros; y al Sur, predios de los mismos señores Echeverría y señora Arteaga, dividiéndolos brotones de jiote, jocote y matas de piña, midiendo cincuenta metros. Segundo predio. Un solar nominado "Los Talpetates", en los suburbios del barrio El Centro y linda y mide: al Oriente, predio de Silverio Echeverría, mediando cerco de alambre y brotones de madrecacao, midiendo cien metros; al Norte, predio de Silverio Echeverría dividido por el camino que de esta villa conduce a la Uvilla, midiendo doce metros; al Poniente, Predio de Ismael Leiva, separados por el camino de la Uvilla, midiendo doce metros; y al Sur, predio de Justiniano González y Silverio Echeverría, mediando zanjo natural y cerco de brotón, midiendo cien metros. Tercer predio. Otro solar denominado "Huerta Vieja", situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta villa, y linda y mide: al Oriente, predio de Rogelio Rivas y Antonio Hernández, mediando cercos de alambre y piña, midiendo cincuenta metros; al Norte, predio de Silvestre Escobar viuda de Vaquerano, mediando una zanja natural hasta un árbol de matasano y de aquí a la cabecera de un zanjo, midiendo ciento cincuenta metros; al Poniente, predio de Antonio Torres, mediando cerca de alambre en partes, midiendo ciento cincuenta metros; y al Sur, predio del mismo Antonio Torres, mediando cerca de alambre en parte, midiendo cien metros. Cuarto predio. Un solar urbano situado en el centro de esta villa, y linda y mide: al Oriente, solar y casa del solicitante, midiendo setentiún metros; al Norte, calle de por medio, casas y solares de Teresa Arteaga y Manuel de León Díaz, midiendo treinta metros veinte centímetros; al Poniente, casas y solares de don Benito Romero y de la Escuela de Niñas, calle enmedio, midiendo cuarenta metros veintidós centímetros; y al Sur, casa y solar de la sucesión de María Echeverría, y solar de Coronada Quinteros viuda de Bonilla, mediando cercos de brotón, midiendo en línea quebrada, cuarenta metros cincuentitrés centímetros. En este predio hay construída una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe y bahareque, que mide de largo trece metros veinte centímetros, inclusive un corredor y de ancho, ocho metros, inclusive un corredor. Los predios descritos los hubo el solicitante por compra a la señora Dorotea Vaquerano, quien es ya fallecida y quien fué de sesenta años, soltera, oficios de señora y de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, excepto el situado en el barrio de Concepción, que está atravesado por un camino que trafican los vecinos; no tiene cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona, y en conjunto los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Victoria, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Herculano González.*—*Celso Franco. Castillo*, Srio.

Nº 797 1-24-III 41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Clemente Arévalo, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, con Cédula de Vecindad número 847,038, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, cultivados de café, situados en el cantón "El Palo Verde", de esta jurisdicción. El primero, de treinta y dos tareas o sean ochenta y nueve áreas sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, con fundos de los doctores Máximo Jerez y Maximiliano Magaña, quebrada de por medio; al Norte, con fundo de Policarpo y Victoriano Arévalo, mojonado enmedio; al Poniente, fundos de Virginia Pérez y José Carmen Asensio, cerco propio enmedio; y al Sur, fundos de Humberto Valdivieso y sucesión de Inocente Arévalo, representada por Crescencio Cea, cerco propio enmedio. El Segundo, de siete tareas o sean diez y nueve áreas sesenta centiáreas, conteniendo una casa de tejas, lindante: al Oriente, con fundos del doctor Maximiliano Magaña e Indalecio Morán, cercos ajenos en parte; al Norte, fundo de Humberto Valdivieso, cerco propio enmedio; al Poniente, fundo de Virginia Pérez, callejón de servidumbre enmedio; y al Sur, con el de Indalecio Morán, calle enmedio. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, no son dominantes ni sirvientes, ni existe proindivisión. Los colindantes Magaña y Valdivieso son de Ahuachapán, el doctor Jerez, de Juayúa y los demás de este vecindario. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, (Apanehecatl), tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Cuéllar M.*—*Nap. Asencio*, Srio.

Nº 788 1-24 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado don Gustavo Vides Valdez y don Jesús de la Cruz Castillo, mayores de edad, agricultores, del domicilio de Santa Ana y de esta ciudad, respectivamente, solicitando ambos por escrito y a su favor título de propiedad

de un terreno rústico, fértil, inculto, situados en los suburbios del barrio Santa Cruz, de esta ciudad, constante de ciento setenticinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con propiedad de Eulogio Leiva, mojones de palo jiote, al Norte y Poniente enmedio; al Oriente, cerca de piña y alambre enmedio; y al Sur, con terreno de Jesús Castillo Arévalo, cerca de alambre en medio, del colindante. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales de ninguna especie; ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio, y lo posees los interesados quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción desde hace más de diez años consecutivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — C. H. *Portillo.—Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 774 2-41-21-III

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Elena Guillén, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, de dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón "San José Carrizal", de esta jurisdicción lindante: al Oriente, mediando camino con terreno de Luparío Leiva; al Norte y al Poniente, con finca de la solicitante, y al Sur, mediando el camino que va al Paraíso de Osorio, con predios de Tomás Corón y Deodoro López. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, los colindantes son de este domicilio, lo adquirió por compra a Carmen Rivas Navarrete, y lo estima en la suma de quinientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel Navidad.—Deodoro López* Srio.

N.º 775 2 21 III 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sara Hernández de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de esta población, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte, línea recta en tres tiros; el primero, de veintidós metros diez centímetros; el segundo, de diez metros treinta centímetros, y el tercero, de once metros veinte centímetros, con solares de Santos Hernández y Juan Pedro Varela; al Oriente, en siete metros cincuenticinco centímetros, con solar de Ursula Segovia; al Sur, en línea recta de tres tiros: el primero, de once metros treinta centímetros; el segundo de un metro ochenta centímetros y el tercero, de treintiún metros cinco centímetros, con propiedades de Anastasia Hernández de Funes y Francisco Funes; y al Poniente, en diez metros setenta centímetros, con propiedad de Andrea Mejía, calle real de por medio, siendo mojones esquineros piedras enterradas y un jiote. Todas sus líneas son rectas, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien estuviere en proindivisión y lo estima en un mil doscientos colones; y lo hubo por herencia de su difunta madre Petrona Santos de Hernández, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel Martínez Sánchez. — Miguel Acevedo Noubeau*, Srio.

Nº 760 3-19-III-41

Jesús Platero Ramos, Alcalde Municipal de esta ciudad:

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito Marcela Corrales, de cuarentiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad No. 216117, solicitando se extienda a su favor título del predio urbano sito en el barrio "Santa Anita", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarentitrés metros novecientos cinco milímetros, con terreno de Luis Rodríguez; al Norte, en tres líneas rectas, ciento noventisiete metros quinientos trece milímetros; con terrenos de Victoriano García y sucesiones de Luciana Maldonado y Santos Flores; al Poniente, setentiocho metros ochocientos milímetros, con terreno de José Pineda, carretera nacional de por medio; y al Sur, ciento cuarentiséis metros ciento treintiséis milímetros, con terreno de Pilar Cornejo Gil, mediando camino vecinal; en este predio existe servidumbre de tránsito a favor de la sucesión de la citada Luciana Maldonado, colindante del rumbo Norte. Lo adquirió por compra a María Hortensia Acevedo viuda de Maldonado, Pedro Maldonado, Rosaura Platero de Henríquez, José Maldonado, Balbino Maldonado y Luciana Maldonado, en 1934 1936 y 1937, según las escrituras que tiene en su poder. La interesada dice no tener documento inscrito del inmueble, el cual no es dominante, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con nadie y lo estima en doscientos cincuenta colones; unida su posesión a la de sus antecesores, tiene más de treinta años de poseerlo quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna. Los colindantes son de este vecindario. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Jesús Platero R.—José Alex Henríquez*, Srio.

No. 770 3-20-III-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Ramírez de Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cuapaderos, de esta jurisdicción, que linda y mide: al Norte, ochenta metros, con terreno de Juan José Escamilla; al Oriente, veinticuatro metros, con terreno de Catarino Catota; al Sur, ochenta metros, con terreno del mismo Catarino Catota; y al Poniente, veinticuatro metros, camino de por medio, con el Campo de Aviación. El terreno descrito no es dominante ni sirviente y lo adquirió por compra a los señores Gerardo, Angel y Paula Cerón y Ceferina Catota, quienes carecían de título y lo han poseído desde hace más de diez años, estando demarcado por todos sus rumbos con brotones de jiote; siendo todos los colindantes de este vecindario, lo mismo que los vendedores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, doce de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

Nº 767 3-20 III 41

Inscripción de Título

Eugenio Díaz Gallardo, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Fernando Castillo, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Pantaleón Cruz, de treinticuatro años de edad, labrador, vecino de Yamabal, una porción de terreno de aquella jurisdicción, y comprendido en los ejidos de aquella población, como de doce manzanas de extensión, situado en los lugares nominados "Monte Grande" y "Pitasya", lindante el primer pedacito de terreno por el Oriente, con terreno del señor Teodoro Cruz y Crescencio Granada; y por el Norte, con cerco del señor Alejo Alberto, hasta llegar al río; por el Poniente agua abajo hasta llegar inmediato al cerco del señor Eusebio Gutiérrez; y por el Sur, con las cercas del expresado Gutiérrez, hasta llegar a otra joya del señor Crescencio Granada, hasta llegar a la joya del expresado Cruz, a donde se comenzó el primer punto; otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, con la quebrada de la Ermita, aguas arriba, hasta llegar al cerco del señor Teodoro Cruz; por el Norte, con dicho cerco hasta llegar al cerco del señor León Hernández; por el Poniente, con el cerco expresado del señor Hernández, hasta llegar a la joya del señor Lázaro Flores; y por el Sur, con la joya del señor Lázaro Flores, hasta llegar a donde se empezó; otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, con terrenos de la Hacienda San Diego, hasta llegar al mojón donde linda la hacienda de San Francisco, y lindando con dicho terreno hasta llegar al camino real que va para San Carlos; por el Norte, con el mismo camino real hasta llegar a la quebrada de la Ermita; por el Poniente, aguas abajo, hasta llegar a terrenos del señor Teodoro Cruz; y por el Sur, lindando con los terrenos del referido Cruz, hasta llegar a donde se empezó esta delineación. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Pantaleón Cruz, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, a las cuatro de la tarde del día veinte de septiembre de mil ochocientos ochentiíseis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las once horas y cuarenticinco minutos del día quince de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Eugenio Díaz Galiano*.

N.º 785 1-24 III 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Alonso Marroquín, de treinta años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un solar con su correspondiente casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treintidós metros, dieciocho centímetros, calle de por medio con solar y casa de don Daniel Gámez; al Sur, treintitrés metros, dieciocho centímetros, calle de por medio con solares y casas de Lucía Romero y María Mercado; al Poniente, treintidós metros, cerco de alambre de por medio, lindando con solar de la sucesión de Tomás Carranza; y al Norte, treintitrés metros dieciocho centímetros, cerco de alambre de por medio, lindando con solar de Demetria Carranza. La casa tiene cuatro metros de ancho por treintidós metros de largo, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y esta y el solar los hubo por herencia de su difunta madre Florencia Turcios de Marroquín; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en ocho cientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Lázaro Martínez*.—*Atilio C. Quinteros*, Srio.

Nº 786 1-24-III-41

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha presentado a este Juzgado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres como apoderado general judicial de Dolores Videraldo Corado Castro, de setenta años, agricultor, de este domicilio, solicitando a favor de su mandante título supletorio de dos predios rústicos, incultos, situados en el cantón Isesquillo, de esta jurisdicción, compuesto, el primero, de ciento diez y nueve áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de José Duarte, cerco propio enmedio; al Sur, con terrenos de Juan Calzada y Gregorio Monterrosa, cerco y zanja de por medio; al Oriente, con terreno de don Simeón Vega, cerco propio y calle de por medio; y al Poniente, con terreno de Dolores Guevara y German Escobar, zanjo y cerco propio de por medio, conteniendo como accesorio una casa de tejas, y lo aprecia en cuatrocientos colones; y el segundo predio se compone de treinta y cinco áreas y linda: al Sur, con terreno de Refugio Corado de Rodríguez, posteado propio de por medio; al Norte, con camino nacional que de esta ciudad conduce a la de Chalchuapa y terreno de don Simeón Vega, cerco propio; al Oriente, con terreno de Teresa Corado cerco propio; y al Poniente, con terreno de Arturo Rodríguez, calle enmedio y cerco propio, predio que contiene como accesorio una casa de zinc y lo aprecia en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Rodríguez que es de El Refugio. Los predios no están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.* — *José María Chicas B.*, Srio.

Nº 783 1-24-III-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Gallardo como apoderado general de don Herman Hecht, solicitando a nombre de su representado título supletorio de seis terrenos rústicos situados en jurisdicción de Izalco, en este departamento; el primero se compone de ciento cuarenta áreas y linda: al Norte, camino de Caluco de por medio, con terreno del solicitante don Herman Hecht; al Oriente, camino de Caluco de por medio, con el de don Francisco Olmedo; al Sur, callejón de por medio, con el de Eduardo Vega; y al Poniente, con barranca del río Schutiat. El segundo se compone más o menos de sesentiséis áreas y linda: al Norte y Sur, con terreno de don Herman Hecht, calle de Atecosol de por medio por el último rumbo; al Oriente, con terreno de Francisco Alvarez; y al Poniente, con el de Felipa Zepeda. El tercero se compone de cuatrocientas cincuentinueve áreas, y linda: al Norte, calle que conduce a San Salvador de por medio, con terrenos de María Luisa Godínez, Jorge Cea y Edelmira de Franco; al Poniente, con el de don Francisco Alvarez; al Oriente, camino de por medio; y al Sur, calle de Atecosol de por medio, con terreno del señor Herman Hecht. El cuarto se compone de cuarenticuatro áreas y linda: al Norte, Oriente y Sur, con terreno del mismo señor Hecht, calle de Atecosol, de por medio por el último rumbo; y al Poniente, con el de don Francisco Alvarez. El quinto se compone de setenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Belisario Valdez; al Oriente, con el de Rafael Carías; y al Sur y Poniente, con el señor Hecht. Y el último se compone de sesenta áreas y linda: al Norte, Oriente y Sur, con terreno del señor Herman Hecht, camino que conduce a Caluco de por medio por el último rumbo; y al Poniente, con la quebrada Schutiat. Los terrenos no tienen proindivisión con otra persona. El lugar en que están situados es conocido con el nombre de Atecosol. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón*. —*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 762 3-19-III-41

Edictos profesionales

El Doctor don Humberto González, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma respectivo que obtuvo en la Universidad de El Salvador el 1o. de marzo en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Miguel Angel Araujo.*

Nº 734 1-21-III-41

El doctor don Rafael Liévano, hijo, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma

respectivo que obtuvo en la Universidad de El Salvador al primer día del mes de marzo en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 23 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Miguel Angel Araujo.*

No. 769 3-20-III-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiuno de febrero último, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato de José Filadelfo Arita, fallecido el veintisiete de noviembre del año próximo pasado en el lugar La Laguna, de la jurisdicción de Dulce Nombre de María, de parte de Paula Menjívar Sánchez, como cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarentiuno. —*L. Valiente.*—*V. Collart Valle*, Srio.

Nº 793. 1-24 III 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del trece de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Gregorio Garay, fallecido como a las seis de la tarde del dieciocho de septiembre de mil novecientos treintidós, en la villa de San Rafael Oriente, por parte de León Dolores Garay, en concepto de hermano legítimo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las catorce horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*José Flores H.*, Srio.

Nº 792. 1-24 III 41

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del seis del corriente mes, se tuvo por aceptada de parte de don Modesto Castro, en concepto de curador interino de los menores Hilaria y Paula o María Paula, ambas de apellido Núñez, la herencia intestada que a su defunción en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don Eugenio Núñez, padre legítimo de las expresadas menores. Confiérese al aceptante en el concepto dicho, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La aceptación a que se refiere, es con beneficio de inventario.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.*—*Luis H. Vela*, Srio.

Nº 791. 1-14 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Antonio Doglio, la herencia intestada del difunto doctor Carlos Alfredo Menéndez, como cesionario de los derechos correspondientes a doña Mercedes Calderón viuda de Menéndez, como madre legítima del causante; nombrándose al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N.o 798 1-24 III-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Emiliano Meléndez, fallecido en el Paisnal, el tres de febrero recién pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Filomena García viuda de Meléndez, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Castro P.*—*J. Hernández H.*, Srio.

No. 756 3-18-III-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado hoy a las nueve horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Vicente Portillo, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Anacleta Privado viuda de Portillo; de sus hijos legítimos Lauro Próspero Marcial, conocido únicamente por Marcial, Olivia y Juan Vicente Portillo, y de los nietos René Aramis e Iris Argentina, conocida por Marta Rosa, ambos de apellido Portillo, éstos por derecho de representación de su legítima madre Elisa Portillo, hija legítima premuerta del causante señor Portillo; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Roque Molina.* — *Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 777 2-21-III-41

El infrascrito Juez,

Al público, hace saber, que por resolución de este Juzgado, del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Carlota Velásquez, fallecida en jurisdicción de El Sauce, el veintisiete de septiembre del año anterior, por parte de Nicolasa Velásquez, en concepto de hija ilegítima de la causante; confiéresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Héctor Peñate.* — *Ernesto García C.*, Srio.

N.o 776 2-21-III-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Pascacio Rivas, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosa o Rosa de Jesús Rivas; quien falleció en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción; confiriéndosele al señor Rivas, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

768 3-20-III 41 Nº

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público, para los efectos legales, que por auto del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Irineo Rivera, de parte de los señores Secundina Caravantes viuda de Rivera, Atiliana Rufina Segunda, Vicenta, Saturnina, Juan Facundo Felipe y Lupo Rivera; Prudencia, Pablo, Justa, conocida por Justa Emilia y Luis Orellana, y de los menores Secundina, Balbino, Lucio y Carlos Orellana, representados por su padre legítimo Lázaro Orellana. La primera, en concepto de cónyuge sobreviviente y los señores Rivera como hijos legítimos del difunto, quienes suceden por derecho propio, y los señores Orellana, como nietos legítimos del causante, por derecho de representación, como hijos legítimos de Marcelina Rivera, hija legítima también del de cujus; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N.o 781 2 22 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del día seis del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Antonio Rodríguez Velásquez o Velásquez Rodríguez, don Ovidio de Jesús Vides, como cesionario de Tomasa Orellana, quien a su vez es cesionaria de Emilio Marcial Rodríguez y de Hortensia Rodríguez Velásquez, conocida por Hortensia Rodríguez, hijos legítimos del causante; confiriéndosele al heredero declarado la administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 780 2-21-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintidós de febrero último, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Venancio Contreras, fallecido en esta jurisdicción el doce de diciembre del año próximo pasado, a su esposa Victoria Chavarría viuda de Contreras, conocida por Victoriana Chavarría viuda de Contreras, y se ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y media del día siete de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 744 1 24 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente declárase heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Nicolás Chicas, fallecido el primero de mayo de mil novecientos cuarenta en jurisdicción de Apopa, a Pilar Chicas, por sí como hijo legítimo y también como cesionario de Horacio, Andrea y Nicolás Chicas y de Felicita Chicas de Rodríguez, todos hijos legítimos del mismo causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 761 3-19-III-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de esta fecha, a las once horas, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto don Manuel Simón Artiga, sus padres legítimos José María Artiga y Juana María Hernández de Artiga, conocida por María de Artiga, a quienes se confiere en definitiva la administración de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 766 3 20-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas de este día han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, de la herencia que a su defunción dejó la señora Simona Reyes, sus hijos legítimos Paula Vásquez y Antonio Vásquez Reyes, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de dicha herencia. La señora Reyes falleció en la villa de Mejicanos, el día tres de diciembre del año próximo pasado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 772. 2 21-III 41

El suscrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta Prudencia López de Hernández, sus hijos legítimos Jorge Alberto y Hortensia Hernández y sus hijas ilegítimas María y Nicolasa López, a quienes se ha conferido definitivamente la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 779 2 21-III-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Francisco Hernández, como apoderado de la señorita Ana Josefa Samayoa, contra doña Mercedes Avalos de García, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble y las construcciones que contiene, sito en el centro de la villa de Soyapango, de propiedad de la ejecutada, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, trece metros, con solar de la sucesión de don Ismael Rivera, trascorral de por medio; al Norte, nueve metros cuatrocientos cinco milímetros, con solar de doña Vicenta de Rivera, antes de Norberta Hernández; al Poniente, trece metros treinta y tres centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Felipe Rivera y Candelaria Espinoza, hoy de doña Olivia viuda de Selva, lo de ésta y lo de la Espinoza, de Clara Ramírez y Camilo Bernós; y al Sur, diez metros ochenta y tres centímetros, con casa y solar de Julia González de Rivera; está inscrito a favor de la deudora doña Mercedes Avalos de García, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número ciento cuarenta y cinco, folios doscientos catorce y siguiente, del Libro doscientos dieciocho de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 782 2 22-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ernesto Alfonso Núñez, como apoderado de doña Inés Rosales de Flores, contra don Armando Flores Rosales o Rosales Flores, por cantidad de colones y contra don Cayetano Angel, hijo, por la acción real hipotecaria, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho que le pertenece al demandado señor Rosales Flores, a la quinta parte de un solar urbano y las construcciones que contiene y paja de agua que le presta servicio, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar que fué de Prudencio Sermeño, después de Juan Gómez, siendo la línea divisoria de ambos predios, una línea recta que trazada desde el mojón esquinero que es el extremo de un cimiento de piedras construído hasta el rumbo Norte de la propiedad del señor Gómez, o sea desde el extremo Noroeste de dicho cimiento hasta donde alcanzan diez metros treinta y dos milímetros medidos de Oriente a Poniente, continuada la medida por intervalos de tres en tres metros de longitud del fundo del señor Gómez que son veinticinco metros ochenta centímetros, hasta llegar al otro extremo de la línea recta de que se trata y que está en el extremo Suroeste de la extensión de doce varas que tiene el fundo del señor Gómez, con el fin de completar las doce varas que tiene este predio y darle la forma regular como se expresa en la escritura de propiedad de éste; que mismo al rumbo Oriente, se encuentra un predio de propiedad del doctor José Antonio Carranza, antes de Prudencio Sermeño, y la medida por todo el rumbo son ochenta y siete metros setenta y ocho centímetros; al Norte, linda con terreno que fué de Marcos Renderos y mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, mediando la calle que se llamó del Hipódromo, con solar y casa de la sucesión de Matías o Mateo Elías y mide ochenta y tres metros sesenta centímetros; y al Sur, con propiedad que fué de Dolores Obando, mediando calle pública que conduce a la ciudad de Cojutepeque, en una extensión de veinticinco metros ochenta milímetros, a la orilla de la calle y cuarenta y un metros ochenta centímetros que quedan al Norte de la propiedad de la expresada Obando. El derecho embargado le pertenece al demandado Rosales Flores o Flores Rosales, según inscripción inscrita en el Registro de la propiedad de esta Sección, con el número doscientos cuarenta y ocho, del Libro noventa y tres de este Departamento. Se advierte que la línea del rumbo Oriente fué rectificada según escritura otorgada el treinta y uno de marzo de mil novecientos veinte y cuatro, ante el cartulario José Enrique Hernández Pérez, cuya rectificación está inscrita en el mismo registro con el número cuatro del Libro ciento veinte y noventa y dos del Libro ciento dieciocho, ambos de este mismo Departamento. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 778 2 21-III-41

Subasta de Pisos de Puestos y Juegos Permitidos

José Salvador Rodríguez Cárcamo, Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a las once horas del día treintiuno de marzo corriente, se llevará a cabo en esta Alcaldía, la subasta y remate en el mejor postor y sobre la base de cien colones de la licencia de juegos permitidos por la ley, y en veinte colones la venta del piso de plaza para los mismos juegos. El remate de que se trata ha sido autorizado por la Gobernación Política de este departamento, y se hace saber al público para que los que quieran hacer postura concurran el día y hora expresados, se les admitirá la que hagan siendo legal, haciéndose constar que la licencia será para los días comprendidos entre el cuatro y el trece de abril inclusives, o sea durante la Semana Santa próxima a celebrarse.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Salv. Rodríguez C.* *Luis D. Escalante*, Srio.

Of. 3-17-III-41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gregorio Márquez, Alejandro y Miguel Sánchez, Gertrudis, Eliseo y Santiago Argueta, vecinos de Meanguera, para que dentro de quince *días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles* públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de daños y hurto en propiedad de Juan Evangelista Chicas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 2-21 III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Crisanto Ayala, de cuarentisiete años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario y vecino de esta ciudad, y con residencia en el cantón Las Tablas, de esta jurisdicción, hijo legítimo de Desiderio Ayala y Mercedes Mendoza, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Julio Merino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la *obligación en que están de capturar a dicho reo, y a* los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Of. 2 21 III 41

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Damián Rafaelano y Francisco Alvarez, el primero de veintisiete años de edad, jornalero y del domicilio de San Juan Nonualco, y el segundo de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de la villa de San Juan Nonualco, para que dentro del término de quince días se presenten a este Tribunal, *o a las cárceles públicas de* esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que en este mismo Tribunal se les sigue por el delito de agresión en Nicomedes Paredes; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera.* *Franco.* C. *Liévano*, Srio. Of. 3-17-III-41

Sarbelio Navarrete, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Marinero, de generales ignoradas, para que durante el término de *ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles* públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desacato al Alcalde Municipal de San Lorenzo, don Cruz Aguilar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Navarrete.*—*Salv.* E. *Ortiz* Srio.

Of. 3-17-III-41

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes David Sorto, Claudio Escobar y Sebastián Hernández, *el primero de trece años* de edad, sin profesión, y los dos siguientes de generales ignoradas, todos del domicilio de Anamorós, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, los dos primeros por lesiones causadas a Demetrio Escobar y el último por lesiones en el segundo o sea Claudio Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y quince minutos del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Héctor Peñate H.* *Ernesto García* C., Srio. Of. 3-17-III-41

Subasta No. 67

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,000 cuñetes de pólvora negra para minas, cada cuñete de 25 libras americanas netas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, a demás del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 60. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1959, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Subasta No 68

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 400 cajas de dinamita de 40% de pureza, nitro glicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de 1/8" x 8".

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 60 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. c. 20 10-5

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía del Mercado de Ahuachapán, para celebrar *Junta General de Accionistas* el día 20 de abril próximo entrante a las quince horas y en la cual se elegirá la Nueva Junta Directiva para el período de 1,942. La Junta se llevará a cabo en el local de sesiones de la Compañía en Ahuachapán.

Ahuachapán, 20 de marzo de 1941.

3—1 LA SECRETARIA

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	26.0	C.
Temperatura máxima	35.0	C.
Temperatura mínima	22.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.2	m|m.
Humedad relativa, media diurna	68 %	
Lluvia en m|m.	——	
Número de horas de lluvia	——	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	3.0	mts.
Oscilación de la temperatura	12.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2 8	m|m.
Evaporación al sol	5.8	m|m.
Evaporación a la sombra	4 0	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	604 1	m|m
Temperatura	16.1	C. G
Temperatura máxima	29.4	G. C.
Temperatura mínima	15.2	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	1.2	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia	——	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, miércoles 26 de marzo de 1941 | NUMERO 69

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

STENIO VINCENT

Presidente de la República de Haití

A Su Excelencia el Señor General

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente de la República de El Salvador.

Caro y Grande Amigo:

Tengo el honor de llevar al conocimiento de Vuestra Excelencia que conforme al voto emitido en el curso de la II Reunión de los Estados del Caribe, la próxima Reunión de las naciones caribeñas y del Golfo tendrá lugar en Puerto Príncipe, a partir del 22 de abril del año en curso, según la decisión tomada por mi Gobierno de común acuerdo con la Unión Interamericana del Caribe.

Al renovar personalmente a Vuestra Excelencia la invitación dirigida a su Gobierno para participar en estas próximas Audiencias Intercaribes, me complace decirle que será muy del agrado del Gobierno y pueblo haitianos recibir en esta capital a los Delegados oficiales de todos los Estados Miembros de la Unión.

La Orden del Día de la IIIa. Reunión Interamericana del Caribe ha sido remitida al Gobierno de Vuestra Excelencia por la Dirección de la Unión Interamericana del Caribe, al mismo tiempo que los Reglamentos de la Conferencia. Contiene múltiples cuestiones de orden cultural, sanitaria, social, económica, cuyo estudio concienzudo está llamado a estrechar más los numerosos vínculos que enlazan a los diferentes pueblos de esta zona de nuestras Américas.

Es en el más sincero espíritu de solidaridad y de confraternidad panamericanas que el Gobierno Haitiano prepara la sencilla y cordial recepción que reserva a los Representantes de Vuestra Nación hermana.

Con tales sentimientos, quedo de Vuestra Excelencia, su más devoto y más leal amigo.

Stenio Vincent.

Puerto Príncipe, 7 de marzo de 1941.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 397 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de introducción del agua potable a la localidad, consistentes en la instalación de la cañería necesaria y hechura de tres tanques para captación, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones [c. 500.00], que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 125 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de don Marcelino Alejandro Mendoza, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Encargado de distribuir la correspondencia de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada en la forma exigida por el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Mendoza, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del diecinueve del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso a don Adolfo Sandoval Trejo, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 19 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 601 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Mendoza correspondiente al tiempo de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 387 Palacio Naciona: San Salvador, 28 de febrero del 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 307 de 25 del mes en curso, en la forma que sigue: a) el contrato deberá celebrarse para que tenga efectos desde el 1º de marzo próximo entrante, al último de noviembre del corriente año y b) que la erogación total durante el presente año será de novecientos colones [c. 900.00]. Por el presente queda sin efectos, en lo referente, al acuerdo antes mencionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 501 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de marzo de 1941.

De conformidad con el Art. 13 del Decreto de Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores expedido el 22 de febrero de 1939, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el Tribunal Examinador integrado por los señores: don Rogelio Umanzor Zepeda, don Alfonso Mira Menéndez, y don Vicente Durán, como propietarios, y don Baudilio Fuentes Meléndez, don Buenaventura Díaz Nuila y don José Portillo Toledo, como suplentes; para que, aplicando el artículo 12 de la citada Ley, practiquen las pruebas reglamentarias de grado a los candidatos: don Carlos Alberto Parada, don José Carvajal Mátal, don Juan Zenón Guardado, don Salvador Augusto Melara González, don Raúl Meza Alvarenga, don José Manuel Castillo Vega, don Dagoberto Contreras Escalante y don José Antonio Díaz, como exámenes previos al reconocimiento de sus títulos, que se expresan como sigue: de Contador de Comercio y Hacienda, al primero; de Contador Público a los señores José Carvajal Mátal, y don Juan Zenón Guardado; y de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda, a los demás examinados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 502 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de marzo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, y a propuesta del Director del Instituto Oriental "Francisco Campos", de la ciudad, de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores del Primero y Segundo Cursos nocturnos, en la especialidad de Tenedor de Libros, conforme al Plan vigente; personal que impartirá la enseñanza durante el presente año lectivo, en el mencionado establecimiento, así:

Primer Curso

Contabilidad, señorita Martha Salinas M.
Aritmética General, don Leonidas Guardado S.
Idioma Castellano, don Leonidas Guardado S.
Caligrafía, don Leonidas Guardado S.

Segundo Curso

Contabilidad (Mercantil) señorita Martha Salinas M.
Aritmética (Mercantil), don Leonidas Guardado S.
Idioma Castellano, don Leonidas Guardado S.
Geografía Económica, señorita Martha Salinas M.
Idioma Inglés, señorita Martha Salinas M.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 503 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora de la Escuela anexa al Asilo Adalberto, de la ciudad de Santa Tecla, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Profesoras Auxiliares:

Sor María Guadalupe Vaca,
Sor Josefina Fajardo,
Sor Mercedes Valencia,
Sor María Luisa Núñez,
Sor Matilde Cupas,
Sor Rosalía Otero y
Sor Beatriz Vargas,

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 504 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "Concepción", de la ciudad de Jucuapa, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Directora, señorita Emma Ana María Montoya,
Subdirectora, señorita María Santos Tránsito Montoya,

quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 505 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Leopoldina Meléndez de Cerritos, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Vicente Acosta", de Apopa, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están comprobados en el expediente respectivo ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales estarán comprendidos entre el 18 de marzo y el 26 abril del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Cerritos por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, el sueldo señalado en la partida 7, subnúmero 43, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 5.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Acéptase la renuncia del cargo de escribiente de este Juzgado interpuesta por don Pablo Cortés, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados, nombrándose para que lo sustituya a don Carlos Marciano Hernández, quien empezará a desempeñar sus funciones el día de hoy antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría de acuerdo con el Art. 146, Partida 26, Ley de Salarios, con relación al Título XIX, Capítulo V, Art. 940 Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Héctor Peñate H.—Ante mí, Ernesto García C., Srio.

Acuerdo No. 4.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Acéptase la renuncia del cargo de escribiente de este Juzgado interpuesta por don Luis Alberto López Quesada, quien ha sido nombrado Secretario Municipal de esta ciudad y se rinden las gracias por sus servicios prestados, nombrándose para que lo sustituya a la señorita Julia Amada Cañas, quien empezará a desempeñar sus funciones el día de hoy antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría de acuerdo con el Art. 146, Partida 26, Ley de Salarios, con relación al Título XIX, Capítulo V, Art. 940 Presupuesto vigente.-Comuníquese.-Peñate H.-Ante mí, Ernesto García C. Srio.

Acuerdo No. 10

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Teniéndose conocimiento que el Fiscal Propietario de este Juzgado Br. Colombo Rosales, se encuentra enfermo e imposibilitado para concurrir al Despacho, llámese al Fiscal Suplente señor José Agustín Ruiz, quien desde esta fecha en que se hizo cargo de sus funciones, devengará el sueldo de primera categoría que asigna la respectiva partida del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Enmendado-catorce.-Vale-Villela Vidal.-ante mí. José Flores M. Srio.

Acuerdo No. 20.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Acéptase la renuncia interpuesta por don Carlos Marciano Hernández del cargo de escribiente de este Juzgado, y nómbrase en su lugar a don Pablo Cortés, quien devengará desde el día de mañana quince de los corrientes el sueldo de ley. Comuníquese.—Ríndense al señor Hernández las gracias por los servicios prestados.—Cañas.—Ante mí.—O. Siliézar Srio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Leonilo Montalvo abogado de este domicilio, como apoderado especial de la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", sociedad anónima domiciliada en la ciudad de Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:

Perlan

Consiste la marca en la palabra "Perlan" y que se usa para distinguir y proteger: resinas artificiales y materias plásticas similares en la forma de varillas, láminas, trozos, tubos y hojas; hilos e hilazas de seda artificial; telas tejidas y de punto y de seda artificial y cerdas artificiales. Esta sociedad tiene fábricas establecidas en Ludwigshafen sobre el Rin; Wolfen, Kreis Bitterfeld; y Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 309 1-25-III-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Santos Bonilla viuda de Mejía, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Julián, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situados en el barrio La Cruz, de esta ciudad, que mide: de Oriente a Poniente, nueve metros quinientos milímetros, y de Norte a Sur, treintitrés metros trescientos milímetros, lindante: al Oriente, con solar de Juana Barrera; al Norte, con solar de Sofía Galván; al Poniente, con solar de Pedro Barrera; y al Sur, calle en medio, con mesón de Clorinda viuda de Corea. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, y mide de frente siete metros por siete metros quinientos milímetros, con el corredor. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real constituído a favor de otra persona, ni está en proindivisión con nadie; los hubo por compra a Francisco Urquía y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel J. Recinos.—José Linares G.*, Srio.

No. 803 1 25 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Salinas de Castellanos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de quince manzanas de extensión, o sean mil cincuenta áreas, situado en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Dolores Gómez; al Sur, con el de Genaro Castellanos; al Poniente, con los de Juana Lemus y Antonio Tejada; y al Oriente, río Chilama de por medio y terreno de don Angel Guirola. El terreno indicado lo estima la solicitante en quinientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Guirola que es de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a las diez y seis horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—V. A. González.—F. P. Avilés, Srio.

Nº 798 1-25 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Teresa Chutino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, por carecer de documentos inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz. El solar mide y linda: al Norte, veintiún metros cuarenta y un centímetros, calle pública de por medio, con el Cabildo Municipal; al Oriente catorce metros dieciocho centímetros, calle pública de por medio, con casa y solar de las señoritas Carlota y María Josefa Herrera; al Poniente, once metros ochenta y cuatro centímetros, con casas de María Fuentes y Mercedes López; y al Sur, veintiún metros treintidós centímetros, con casa de don Gustavo Bernabé Peña. En el solar descrito hay construída una casa de tejas, sobre paredes de adobes, que con su correspondiente corredor mide de Oriente a Poniente, ocho metros cuarentisiete centímetros y de Norte a Sur, veintiún metros [cuarentiún centímetros; hay también construído dentro del solar primeramente descrito, una mediagua de tejas, con paredes de madera y soapetate, que mide de Oriente a Poniente, once metros noventicinco centímetros y de Norte a Sur, siete metros veintitrés centímetros; el predio descrito no es dominante ni sirviente y tampoco tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió la solicitante por donación que le hizo su difunta madre doña Susana Chutino, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo vecindario. Lo estima en un mil colones y los colindantes nominados son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Salv. Díaz C.—José B. Contreras*, Srio.

Nº 810 1-25-III-41

Francisco Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber, para los efectos de ley: que a esta Alcaldía se ha presentado don Leopoldo Portillo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y provisto de Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, el primero en el lugar "Los Terreros", de setenta áreas de capacidad, árido, lindante: al Oriente, desde la quebrada del "Amatón" por el camino que conduce para la Estancia, hasta llegar a otra quebradita, lindando con terreno de la sucesión de Esteban Argueta; al Norte, con terreno de Lucas Romero, divididos por zanjo artificial hasta llegar a la quebrada grande; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Inés Argueta y Candelario Guevara, hasta el encuentro de las quebraditas; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Candelario Guevara, quebrada del Obraje de por medio, hasta llegar donde se comenzó. El segundo lote en el lugar "La Poza Bruja" de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, doscientas cuarenta áreas fértiles y el resto árido, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Natividad Chica y terreno de Santiago Pereira, por una fila cercas de piedra y zanjo artificial de por medio hasta llegar al bordo del Jicarito; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcelino Chica, hasta llegar al Amatón cercas de piedra y bordo de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión Pablo Argueta y terrenos de Tránsito Pereira y Bernardino Argueta, divididos por cercas de piedra hasta llegar a un bordo, de aquí en línea quebrada por cercas de piña y zanjo artificial, a llegar a la quebrada, siguiendo aguas abajo a llegar al río Zapo; y al Sur, río de por medio, hasta llegar a la "Poza Bruja", lindando con terreno de la sucesión de Agustina Chica, hasta llegar a donde se comenzó. No son predios dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Meanguera, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Francisco Argueta. José Avelis Llanes M.*, Srio.

No. 780 2-24-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito, don Justo Mena, de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de árboles frutales y maderas de construcción, situado en el lugar denominado "Las afueras de la población", rumbo Sur, compuesto de treinticinco áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Nicolás Merlos, divide carretera nacional de por medio, línea recta; al Norte, linda con terreno de don Juan Luna, h., divide una cerca de alambre propia del colindante, línea recta; al Poniente, linda con terreno del mismo señor Juan Luna, h., línea recta, divide cerca de alambre y en línea también recta. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona, con quien hubiera proindivisión. Lo estima inclusive las mejoras que tiene, en cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. – *J. A. Avelar. – G. Ramírez A.*, Srio.

N.º 727. 2-24-III-41

José Herculano González, Alcalde Municipal de esta villa

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cipriano Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro predios de naturaleza urbana, que posee en esta villa, los cuales son de la situación, capacidad, medidas y linderos siguientes: Primer predio, un solar situado en los suburbios del barrio El Centro, de esta villa, nominado El Manzano, el cual colinda y mide: al Oriente, con predio de Silverio Echeverría, mediando una quebrada y midiendo cien metros; al Norte, con predios de Silverio Echeverría y Teresa Arteaga, mediando cercos de brotón y una quebrada de agua, midiendo doce metros; al Poniente, predio del mismo Silverio Echeverría y señora Arteaga, mediando cerco de brotón, midiendo cien metros; y al Sur, predios de los mismos señores Echeverría y señora Arteaga, dividiéndolos brotones de jiote, jocote y matas de piña, midiendo cincuenta metros. Segundo predio. Un solar nominado "Los Talpetates", en los suburbios del barrio El Centro y linda y mide: al Oriente, predio de Silverio Echeverría, mediando cerco de alambre y brotones de madrecacao, midiendo cien metros; al Norte, predio de Silverio Echeverría dividido por el camino que de esta villa conduce a la Uvilla, midiendo doce metros; al Poniente, Predio de Ismael Leiva, separados por el camino de la Uvilla, midiendo doce metros; y al Sur, predio de Justiniano González y Silverio Echeverría, mediando zanjo natural y cerco de brotón, midiendo cien metros. Tercer predio. Otro solar denominado "Huerta Vieja", situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta villa, y linda y mide: al Oriente, predio de Rogelio Rivas y Antonio Hernández, mediando cercos de alambre y piña, midiendo cincuenta metros; al Norte, predio de Silvestre Escobar viuda de Vaquerano, mediando una zanja natural hasta un árbol de matasano y de aquí a la cabecera de un zanjo, midiendo ciento cincuenta metros; al Poniente, predio de Antonio Torres, mediando cerca de alambre en partes, midiendo ciento cincuenta metros; y al Sur, predio del mismo Antonio Torres, mediando cerca de alambre en parte, midiendo cien metros. Cuarto predio. Un solar urbano situado en el centro de esta villa, y linda y mide: al Oriente, solar y casa del solicitante, midiendo sesentiún metros; al Norte, calle de por medio, casas y solares de Teresa Arteaga y Manuel de León Díaz, midiendo treinta metros veinte centímetros; al Poniente, casas y solares de don Benito Romero y de la Escuela de Niñas, calle enmedio, midiendo cuarenta metros veintidós centímetros; y al Sur, casa y solar de la sucesión de María Echeverría, y solar de Coronada Quinteros viuda de Bonilla, mediando cercos de brotón, midiendo en línea quebrada, cuarenta metros cincuentitrés centímetros. En este predio hay construída una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe y bahareque, que mide de largo trece metros veinte centímetros, inclusive un corredor y de ancho, ocho metros, inclusive un corredor. Los predios descritos los hubo el solicitante por compra a la señora Dorotea Vaquerano, quien es ya fallecida y quien fué de sesenta años, soltera, oficios de señora y de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, excepto el situado en el barrio de Concepción, que está atravesado por un camino que traginan los vecinos; no tiene cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona, y en conjunto los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Victoria, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Herculano González.—Celso Franco. Castillo*, Srio.

Nº 797 2-24 III 41

Camilo Arévalo Bernal, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Justo Monroy, h, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de doce manzanas de extensión, situado en el cantón El Flor, de esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Antonio Linares; al Norte, con terrenos de Filomena Granillo y Juan Antonio Linares; al Sur, con terrenos de José de León y sucesión de Manuel Linares; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Justo Monroy [p.] cercas propias. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compra a su difunto padre Justo Monroy, quien careció de título de propiedad, y lo poseyó quieta y pacíficamente más de treinta años y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Camilo Arévalo B.—Francisco Delgado G.*, Srio.

No. 790 2 24 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Clemente Arévalo, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, con Cédula de Vecindad número 347,038, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, cultivados de café, situados en el cantón "El Palo Verde", de esta jurisdicción. El primero, de treinta y dos tareas o sean ochenta y nueve áreas sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, con fundos de los doctores Máximo Jerez y Maximiliano Magaña, quebrada de por medio; al Norte, con fundo de Policarpo y Victoriano Arévalo, mojoneado enmedio; al Poniente, fundos de Virginia Pérez y José Carmen Asensio, cerco propio enmedio; y al Sur, fundos de Humberto Valdivieso y sucesión de Inocente Arévalo, representada por Crescencio Cea, cerco propio enmedio. El Segundo, de siete tareas o sean diez y nueve áreas sesenta centiáreas, conteniendo una casa de tejas, lindante: al Oriente, con fundos del doctor Maximiliano Magaña e Indalecio Morán, cercos ajenos en parte; al Norte, fundo de Humberto Valdivieso, cerco propio enmedio; al Poniente, fundo de Virginia Pérez, callejón de servidumbre enmedio; y al Sur, con el de Indalecio Morán, calle enmedio. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, no son dominantes ni sirvientes, ni existe proindivisión. Los colindantes Magaña y Valdivieso son de Ahuachapán, el doctor Jerez, de Juayúa y los demás de este vecindario. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, (Apanecheoatl), tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Cuéllar M.—Nap. Asensio*, Srio.

Nº 788 2 24 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Avisa: que Pedro Antonio Vargas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicita título de cuatro terrenos rústicos, fértiles, situados los tres primeros en el Chayal y el cuarto en la Joya del Zapote, de esta jurisdicción, que no son sirvientes, no están en proindivisión ni les pesan gravámenes, que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años sin interrupción, valorados juntos en mil quinientos colones. El primero es inculto, de forma irregular, de treinticinco áreas, y linda: al Oriente, cerco propio enmedio, con terreno de los Ferrocarriles Internacionales; al Norte, cerco ajeno enmedio, con Pascual Góchez; al Poniente, con Candelario Vargas, y en línea oblicua sobre el Sur, terminando en punta, cerco ajeno enmedio, con Ricardo Barraza; y al Sur, cerco ajeno enmedio, con Ricardo Barraza. Este terreno goza de un callejón de salida, de veintiún metros de largo, por tres de ancho, entre los terrenos de Pascual Góchez y el de Candelario Vargas, de Oriente a Poniente, hasta llegar al callejón comunal del terreno y otros ajenos. El segundo es inculto, de nueve áreas setentiocho metros cuadrados, que mide: al Oriente y Poniente, noventiséis metros ochenta centímetros, por ocho y doce metros al Sur y Norte, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno municipal, cerco propio enmedio; y al Poniente, con los del solicitante, Alejandro Vargas, y cerco ajeno con el de Celsa Linares. El tercero tiene doscientas cuarenticinco áreas; con café treinticinco áreas, y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, de Alejandro Vargas y municipal, cerco propio con éste; al Norte, con terrenos de Alejandro Vargas y municipal, brotones propios y pared ajena enmedio con el último; al Poniente, barranca enmedio, con el solicitante, y camino y paredes ajenas con terrenos municipales; y al Sur, cerco propio enmedio, con terreno municipal, y barranca enmedio con el solicitante. A este terreno con el de Alejandro Vargas les pertenece un callejón de ciento cincuentitrés metros de largo por cuatro metros de ancho, que partiendo del Norte de la carretera, va al Sur entre terreno municipal y de Celsa Linares hasta llegar a los terrenos a que pertenece. El cuarto tiene ciento cinco áreas, siendo setenta con café y el resto inculto, y linda: al Oriente, barranca enmedio, con terrenos municipal y del solicitante; al Norte, barranca enmedio, con el solicitante; al Poniente, camino enmedio, con terrenos de Petronila y Benito Vargas, Simona Santos, Salvador Lemus, Higinio Góchez y Ciriaco Murillo; y al Sur, cerco ajeno enmedio, con el de Petronila Vargas, con un árbol de cuajo de majón al Poniente. Los colindantes son de este domicilio, excepción del Representante de los Ferrocarriles Internacionales y Ciriaco Murillo que son de San Salvador. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Bartolomé Morán.—José C. Rodríguez*, Srio.

No. 805 1 25 III 41

Manuel Candel, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Luis Antonio Escalante, mayor de edad, casado, abogado y notario, vecino de la ciudad de Sonsonate, en concepto de apoderado especial de Daniel Pérez, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante señor Pérez, de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el lugar llamado "Ojo de Agua Zarca", del cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, compuesto de cien tareas o sean cuatro manzanas equivalentes a doscientas ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Pérez, representada por sus hijos Patrocinio y Agustín Pérez, Río Sucio de por medio; al Norte, con terreno de Avelina Najarro, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Anselmo Morán, calle nacional de por medio que conduce de San Pedro Puxtla al Puerto de Acajutla; y al Sur, con terreno de Victoria Pérez. Dicho terreno no tiene cargas reales ni es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por compra a Macario Pérez y lo estima en la suma de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Avelina Najarro y de Anselmo Morán que son vecinos de San Pedro Puxtla. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las diez y seis horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel Candel. — José Rigoberto Jiménez T.*, Srio.

Nº 812 1-25-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado don Gustavo Videa Valdez y don Jesús de la Cruz Castillo, mayores de edad, agricultores, del domicilio de Santa Ana y de esta ciudad, respectivamente, solicitando ambos por escrito y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en los suburbios del barrio Santa Cruz, de esta ciudad, compuesto de ciento setenticinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con propiedad de Matías Leiva, mojones de palo jiote, al Norte y Poniente enmedio; al Oriente, cerca de piña y alambre enmedio; y al Sur, con terreno de Jesús Castillo Arévalo, cerca de alambre en medio, del colindante. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales de ninguna especie; ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio, y lo poseen los interesados quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción desde hace más de diez años consecutivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. -- C. H. Portillo.--*Luis D. Escalante*, Srio.

N9 774 3-41-21-III

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Elena Guillén, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, de dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón "San José Carrizal", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, mediando camino con terreno de Lupario Leiva; al Norte y al Poniente, con finca de la solicitante, y al Sur, mediando el camino que va al Paraíso de Osorio, con predios de Tomás Corón y Deodoro López. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, los colindantes son de este domicilio, lo adquirió por compra a Carmen Rivas Navarrete, y lo estima en la suma de quinientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. -, *Manuel Navidad.—Deodoro López* Srio. N.o 775 3 21-III-41

Inscripción de Título

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Fernando Castillo, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Pantaleón Cruz, de treinticuatro años de edad, labrador, vecino de Yamabal, una porción de terreno de aquella jurisdicción, y comprendido en los ejidos de aquella población, como de doce manzanas de extensión, situado en los lugares nominados "Monte Grande" y "Pitaaya", lindante el primer pedacito de terreno por el Oriente, con terreno del señor Teodoro Cruz y Crescencio Granada; y por el Norte, con cerco del señor Alejo Alberto, hasta llegar al río; por el Poniente, aguas abajo hasta llegar inmediato al cerco del señor Eusebio Gutiérrez; y por el Sur, con los cercas del expresado Gutiérrez, hasta llegar a otra joya del señor Crescencio Granada, hasta llegar a la joya del expresado Cruz, a donde se comenzó el primer punto; otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, con la quebrada de la Ermita, aguas arriba, hasta llegar al cerco del señor Teodoro Cruz; por el Norte, con dicho cerco hasta llegar al cerco del señor León Hernández; por el Poniente, con el cerco expresado del señor Hernández, hasta llegar a la joya del señor Lázaro Flores; y por el Sur, con la joya del señor Lázaro Flores, hasta llegar a donde se empezó; otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, con terrenos de la Hacienda San Diego, hasta llegar al mojón donde linda la hacienda de San Francisco, y lindando con dicho terreno hasta llegar al camino real que va para San Carlos; por el Norte, con el mismo camino real hasta llegar a la quebrada de la Ermita; por el Poniente, aguas abajo, hasta llegar a terrenos del señor Teodoro Cruz; y por el Sur, lindando con los terrenos del referido Cruz, hasta llegar a donde se empezó esta delineación. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Pantaleón Cruz, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, a las cuatro de la tarde del día veinte de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las once horas y cuarenticinco minutos del día quince de marzo de mil novecientos cuarentiuno.---*Eugenio Díaz Galiano.*

N.o 785 2 24 III 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Alonso Marroquín, de treinta años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un solar con su correspondiente ocas urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treintidós metros, dieciocho centímetros, calle de por medio con solar y casa de don Daniel Gámez; al Sur, treintitrés metros, dieciocho centímetros, calle de por medio con solares y casas de Lucía Romero y María Mercado; al Poniente, treintidós metros, cerco de alambre de por medio, lindando con solar de la sucesión de Tomás Carranza; y al Norte, treinticuatro metros dieciocho centímetros, cerco de alambre de por medio, lindando con solar de Demetria Carranza. La casa tiene cuatro metros de ancho por treintidós metros de largo, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y esta y el solar los hubo por herencia de su difunta madre Florencia Turcios de Marroquín; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en ocho cientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Lázaro Martínez.* —*Atilio C. Quinteros*, Srio. N9 786 2-24-III-41

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. José Valentín Jaimes, como apoderado especial de la señora Rosaura Arévalo viuda de Aguilar, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Clara, solicitando a nombre de su poderdante título supletorio de un terreno rústico denominado "Santa Rosa" y que formó parte de la hacienda del mismo nombre, situado en jurisdicción de Santa Clara, de la capacidad de caballería y media, o sean sesentisiete hectáreas veinte áreas más o menos, estimándolo en un mil colones, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Escolástico Carranza; al Norte, con terrenos de Francisco Marcial Pineda, Rodrigo Carranza y Concepción Novoa de Iraheta; al Poniente, con terrenos de Félix Cerritos y Jerónimo Herrera; y al Sur, con terrenos de Domingo Aguilar. El terreno está cercado en su mayor parte por cercos de piedra, propios, y lo hubo por compra que hizo al señor Enrique Aguilar, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Clara, habiendo comenzado la posesión desde el mes de agosto de mil novecientos veintiocho, teniendo por consiguiente, más de diez años de poseerlo su mandante, quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción; y no hay otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.--Salv. E. Ortiz*, Srio.

N9 808. 1 25-III-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha presentado a este Juzgado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, como apoderado general judicial de Dolores Videvaldo Corado Castro, de setenta años, agricultor, de este domicilio, solicitando a favor de su mandante título supletorio de dos predios rústicos, incultos, situados en el cantón Iscaquilio, de esta jurisdicción, compuestos, el primero, de ciento diez y nueve áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de José Duarte, cerco propio enmedio; al Sur, con terrenos de Juan Calzada y Gregorio Monterrosa, cerco y zanja de por medio; al Oriente, con terreno de don Simeón Vega, cerco propio y calle de por medio; y al Poniente, con terreno de Dolores Guevara y German Escobar, zanjo y cerco propio de por medio, conteniendo como accesorio una casa de tejas, y lo aprecia en cuatrocientos colones; y el segundo predio se compone de treinta y cinco áreas y linda: al Sur, con terreno de Refugio Corado de Rodríguez, posteado propio de por medio; al Norte, con camino nacional que de esta ciudad conduce a la de Chalchuapa y terreno de don Simeón Vega, cerco propio; al Oriente, con terreno de Teresa Corado cerco propio; y al Poniente, con terreno de Arturo Rodríguez, calle enmedio y cerco propio, predio que contiene como accesorio una casa de zinc y lo aprecia en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Rodríguez que es de El Refugio. Los predios no están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. T. Martínez. — José María Chicas B.*, Srio. N9 783 2-24-III-41

Reposiciones y Traspasos de Títulos de Mausoleos

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se han presentado las señoritas Luz y María Alvarez, ambas de oficios domésticos y don Miguel Angel Alvarez Vidaurre, médico y cirujano, todos mayores de edad y del domicilio de Santa Ana, solicitando reposición y traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo No. 10, fila 7, del Cementerio de la ciudad de su domicilio, de dos metros cincuenta y un centímetros de largo, por un metro veintiséis centímetros de ancho, lindante: al Norte, con mausoleo de Ana de Vásquez; al Sur, puesto del doctor Víctor Manuel Sandoval; al Poniente, con el puesto de Marcos Escobar; y al Oriente, con mausoleo de Marcela E. Godínez. El puesto de mausoleo descrito lo adquirieron por herencia de su difunta madre doña Luisa Ramos de Alvarez Vidaurre, quien a su vez lo hubo por herencia de doña Enriqueta Medina de Ramos, en concepto de hija legítima de ésta y abuela de los solicitantes. Y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. -- *Carlos Alberto Liévano.* N9 799 1-25-III-41

El Infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña Ester Trejo viuda de Portillo, mayor de edad, oficios de señora, del domicilio de Santa Ana, solicitando reposición y traspaso a su favor del título de un puesto de mausoleo, situado en el cementerio de la ciudad de Chalchuapa, de tres metros setenta y tres centímetros de largo por dos metros setenta y tres centímetros de ancho, lindante: al Oriente, con sepultura de Rito A. Morán y terreno del cementerio; al Norte, terreno del cementerio; al Poniente, calle de por medio, con sepulcro de Laura P. Grageda; y al Sur, con mausoleo de Jesús Guevara. Dicho puesto está circundado por una baranda de hierro, tiene construídos dos nichos y una plataforma de ladrillo de cemento adornada con una cruz y una lápida con la inscripción que dice: "Carmen Trejo el 5 de julio de 1890 E. P. D. Recuerdo de su hermana", y lo adquirió la solicitante por herencia de su madre doña Francisca Trejo. Y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Alberto Liévano.*

No. 802 1-25-III-41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Juan Serarols hijo, de veinticinco años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Juan Serarols Torres y de Doña Dolores Strach de Serarols, ambos del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad,

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años; se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Serarols h jo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

N.o 800 1 25 III 41

Edicto Profesional

El Doctor don Humberto González, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma respectivo que obtuvo en la Universidad de El Salvador el 1o. de marzo en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Miguel Angel Araujo.*

N9 784 2-21-III-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El Infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Emiliano Meléndez, fallecido en el Paisnal, el tres de febrero recién pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Filomena García viuda de Meléndez, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Castro P.*—*J. Hernández H.*, Srio.

No. 756 3-18-III-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de esta Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Manuel Antonio Aguirre, la herencia intestada que dejó al morir don Fermín Padilla Calderón; aceptación que hace el señor Aguirre, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían en dicha herencia a la señorita María Luisa Padilla, como hermana legítima del causante, quien falleció en esta ciudad el veintiséis de enero del año corriente. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Ahuachapán, a las quince horas del diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*J Felipe Aveiar*, Srio.

Nº 807. 1 25 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Emilio, Pantaleón y Timoteo los tres de apellido Montes Sosa, la herencia intestada que a su defunción dejó Marcelino Montes Sosa; el primero por sí y como cesionario de los derechos de José María de la O Montes Sosa, el segundo por sí y como cesionario de María y Santana Montes Sosa; y el tercero, como cesionario de José Cupertino Montes Sosa; y quien falleció en el Hospital Rosales, el diez y siete de enero del corriente año, siendo éste hermano legítimo de los aceptantes a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales* Srio.

N.o 801 1-25 III 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta Juzgado, fecha veintiuno de febrero último, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato de José Filadelfo Arita, fallecido el veintisiete de noviembre del año próximo pasado en el lugar La Laguna, de la jurisdicción de Dulce Nombre de María, de parte de Paula Menjívar Sánchez, como cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarentiuno. —*L. Valiente.*—*V. Collart Valle*, Srio.

Nº 793. 2 24 III 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del trece de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Gregorio Garay, fallecido como a las seis de la tarde del dieciocho de septiembre de mil novecientos treintiuno, en la villa de San Rafael Oriente, por parte de León Dolores Garay, en concepto de hermano legítimo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las catorce horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*José Flores H.*, Srio.

Nº 792. 2 24 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público, para los efectos legales, que por auto del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Irineo Rivera, de parte de los señores Secundina Caravantes viuda de Rivera, Atiliana Rufina Segunda, Vicenta, Saturnina, Juan Facundo Felipe y Lupo Rivera; Prudencia, Pablo, Justa, conocida por Justa Emilia y Luis Orellana, y de los menores Secundina, Balbino, Lucio y Carlos Orellana, representados por su padre legítimo Lázaro Orellana. La primera, en concepto de cónyuge sobreviviente y los señores Rivera como hijos legítimos del difunto, quienes suceden por derecho propio, y los señores Orellana, como nietos legítimos del causante, por derecho de representación, como hijos legítimos de Marcelina Rivera, hija legítima también del de cujus; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio.

N.o 781 3 22 III 41

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del seis del corriente mes, se tuvo por aceptada de parte de don Modesto Castro, en concepto de curador interino de las menores Hilaria y Paula o María Paula, ambas de apellido Núñez, la herencia intestada que a su defunción en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don Eugenio Núñez, padre legítimo de las expresadas menores. Confiérese al aceptante en el concepto dicho, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La aceptación a que se refiere, es con beneficio de inventario.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.*—*Luis H. Velis*, Srio.

Nº 791. 2 14 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Antonio Dagiio, la herencia intestada del difunto doctor Carlos Alfredo Menéndez, como cesionario de los derechos correspondientes a doña Mercedes Calderón viuda de Menéndez, como madre legítima del causante; nombrándose al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N.o 798 2 24 III 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto fechado hoy a las nueve horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Vicente Portillo, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Arseleta Privado viuda de Portillo; de sus hijos legítimos Lauro Próspero Marcial conocido únicamente por Marcial, Olivia y Juan Vicente Portillo, y de los nietos René Aramis e Iris Argentina, conocida por Marta Rosa, ambos de apellido Portillo, éstos por derecho de representación de su legítima madre Elisa Portillo, hija legítima premuerta del causante señor Portillo; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Roque Molina.* — *Carlos J. Brito*, Sri .

Nº 777 3-21-III-41

El infrascrito Juez,

Al público, hace saber, que por resolución de este Juzgado, del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Carlota Velásquez, fallecida en jurisdicción de El Sauce, el veintisiete de septiembre del año anterior, por parte de Nicolasa Velásquez, en concepto de hija ilegítima de la causante; confiéresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Héctor Peñate.* - *Ernesto García C.*, Srio.

N.o 776 3-21-III-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas de este día han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, de la herencia que a su defunción dejó la señora Simona Reyes, sus hijos legítimos Paula Vásquez y Antonio Vásquez Reyes, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de dicha herencia. La señora Reyes falleció en la villa de Mejicanos, el día tres de diciembre del año próximo pasado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día quince de febrero, de mil novecientos cuarenta y uno. —*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 772. 3 21 III 41

El suscrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta Prudencia López de Hernández, sus hijos legítimos Jorge Alberto y Hortensia Hernández y sus hijas ilegítimas María y Nicolasa López, a quienes se ha conferido definitivamente la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 779 3-21-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del día seis del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Antonio Rodríguez Velásquez o Velásquez Rodríguez don Ovidio de Jesús Vides, como cesionario de Tomasa Orellana, quien a su vez es cesionaria de Emilio Marcial Rodríguez y de Hortensia Rodríguez Velásquez, conocida por Hortensia Rodríguez, hijos legítimos del causante; confiriéndosele al heredero declarado la administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 780 3-21-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintidós de febrero último, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Venancio Contreras, fallecido en esta jurisdicción el doce de diciembre del año próximo pasado, a su esposa Victoria Chavarría viuda de Contreras, conocida por Victoriana Chavarría viuda de Contreras, y se ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y media del día siete de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 744 2 24 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veintidós del corriente mes han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Rómulo o Ramón Granados, su cónyuge sobreviviente Rita Josefina Margarita Leiva López viuda de Granados quien se firma Rita v. de Granados y sus hijos legítimos René Benjamín, José Napoleón y Marta Noemí, los tres de apellido Granados, a quienes se ha conferido en definitiva la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera* R.—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 806 1-25-III-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ernesto Alfonso Núñez, como apoderado de doña Inés Rosales de Flores, contra don Armando Flores Rosales o Rosales Flores, por cantidad de colones y contra don Cayetano Angel, hijo, por la acción real hipotecaria, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho que le pertenece al demandado señor Rosales Flores, a la quinta parte de un solar urbano y las construcciones que contiene y paja de agua que le presta servicio, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar que fué de Prudencio Sermeño, después de Juan Gómez, siendo la línea divisoria de ambos predios, una línea recta que trazada desde el mojón esquinero que es el extremo de un cimiento de piedras construído hasta el rumbo Norte de la propiedad del señor Gómez, o sea desde el extremo Noroeste de dicho cimiento hasta donde alcanzan diez metros treinta y dos milímetros medidos de Oriente a Poniente, continuando la medida por intervalos de tres en tres metros de longitud del fundo del señor Gómez que son veinticinco metros ochenta centímetros, hasta llegar al otro extremo de la línea recta de que se trata y que está en el extremo Suroeste de la extensión de doce varas que tiene el fundo del señor Gómez, con el fin de completar las doce varas que tiene este predio y darle la forma regular como se expresa en la escritura de propiedad de éste; que mismo al rumbo Oriente, se encuentra un predio de propiedad del doctor José Antonio Carranza, antes de Prudencio Sermeño, y la medida por todo el rumbo son ochenta y siete metros setenta y ocho centímetros; al Norte, linda con terreno que fué de Marcos Renderos y mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, mediando la calle que se llamó del Hipódromo, con solar y casa de la sucesión de Matías o Mateo Elías y mide ochenta y tres metros sesenta centímetros; y al Sur, con propiedad que fué de Dolores Obando, mediando calle pública que conduce a la ciudad de Cojutepeque, en una extensión de veinticinco metros ochenta milímetros, a la orilla de la calle y cuarenta y un metros ochenta centímetros que quedan al Norte de la propiedad de la expresada Obando. El derecho embargado le pertenece al demandado Rosales Flores o Flores Rosales, según inscripción inscrita en el Registro de la propiedad de esta Sección, con el número doscientos cuarenta y ocho, del Libro noventa y tres de este Departamento. Se advierte que la línea del rumbo Oriente fué rectificada según escritura otorgada el treinta y uno de marzo de mil novecientos veinte y cuatro, ante el cartulario José Enrique Hernández Pérez, cuya rectificación está inscrita en el mismo registro con el número cuatro del Libro ciento veinte y noventa y dos del Libro ciento dieciocho, ambos de este mismo Departamento. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 773 3-21-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Francisco Hernández, como apoderado de la señorita Ana Josefa Samayoa, contra doña Mercedes Avalos de García, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble y las construcciones que contiene, sito en el centro de la villa de Soyapango, de propiedad de la ejecutada, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, trece metros, con solar de la sucesión de don Ismael Rivera trascorral de por medio; al Norte, nueve metros cuatrocientos cinco milímetros, con solar de doña Vicenta de Rivera, antes de Norberta Hernández; al Poniente, trece metros treinta y tres centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Felipa Rivera y Candelaria Espinoza, hoy de doña Olivia viuda de Selva, lo de ésta y lo de la Espinoza, de Clara Ramírez y Camilo Bernós; y al Sur, diez metros ochenta y tres centímetros, con casa y solar de Julia González de Rivera; está inscrito a favor de la deudora doña Mercedes Avalos de García, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número ciento cuarenta y cinco, folios doscientos catorce y siguiente, del Libro doscientos dieciocho de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 782 3 22-III 41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 55 de Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado, se encuentra en seguro depósito un macho pardo, herrado con el fierro de esta figura........ valuado en treinta colones, de dueño y fierro desconocidos. Dicho semoviente fué presentado a esta oficina por don Mariano Celis Rivera, por haberlo encontrado vagando en la carretera nacional que de ésta conduce a Santa Tecla, en el punto denominado La Cuesta del Terrero. Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las catorce horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santiago Mora es B.*—Ante mí, *Ernesto Zaldaña*, Srio.

Nº 765. 1-18 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo colorado rocío, de mediana alzada, herrado solamente con el fierro de esta figura.. el cual fué presentado por Ismael Machuca, por encontrarlo en un terreno de su propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al expresado semoviente, se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Buena Ventura, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Octavio Martínez.*—*Angel Hernández Campos*, Srio.

Nº 744 1 17-III 41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de San Miguel,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de acuerdo con el Art. 341 Y., se venderán en pública subasta, en el local de esta oficina, las mercaderías siguientes:

24 piezas ropa interior..........................	C.	42.00
1 pieza ropa exterior..........................	„	3.00
Suman....................	C.	45 00

Dichas piezas están confeccionadas de géneros de seda artificial y han sido decomisadas por la Policía de Hacienda a la señora Julia Flores en esta ciudad, por haberlas introducido al país, de contrabando.

Quien quiera hacer postura, que ocurra a esta oficina que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de San Miguel, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. L. Fernández*

Of. 3-18 III 41

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de San Miguel,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 Y., se venderán en pública subasta, en el local de esta oficina, las mercaderías siguientes:

1 corte género de seda artificial, de 3 yds..	C.	2.25
8 cepillos para dientes marca "Protector".	„	1.20
Suman......................	C.	3.45

Las mercaderías descritas han sido decomisadas por la Policía de Hacienda a la señora Haydée Alvarado, en esta ciudad.

Quien quiera hacer postura, que ocurra a esta oficina, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de San Miguel, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. L. Fernández.*

Of. 3-18-III-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Gómez, vecino de esta ciudad, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por agresión en la señora Virginia Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera]. a las ocho horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*G. Corrato*, Srio.

Of. 1 25 III 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gregorio Márquez, Alejandro y Miguel Sánchez, Gertrudis, Eliseo y Santiago Argueta, vecinos de Meanguera, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de daños y hurto en propiedad de Juan Evangelista Chicas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 3 21 III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Crisanto Ayala, de cuarentisiete años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario y vecino de esta ciudad, y con residencia en el cantón Las Tablas, de esta jurisdicción, hijo legítimo de Desiderio Ayala y Mercedes Mendoza, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta misma a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Julio Merino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Of. 3 21 III 41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, del Distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza al reo ausente, Gregorio Valenzuela de oficio carpintero, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se le sigue por el delito de homicidio en Alejandro Morán; hecho ocurrido como a la una de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos treintinueve, en la casa que sirve de Lechera, de propiedad de don Antonio Gutiérrez, situado en el cantón "Guayapa Arriba", jurisdicción de Jujutla; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho horas del quince de marzo de mil novecientos cuarentiuno. – *Cornelio Lemus Corleto.* – *Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 3-19-III-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Julián Castillo, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo ilegítimo de Rosa Castillo, originario y vecino del cantón San Francisco Iraheta, de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito menos grave de lesión grave en Santiago Mejía; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Vicente Navarrete.*— *Fermín Rivas*, Srio.

Of. 3 19 III 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Francisco Chavarría Argueta, vecino de Jocoaitique, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Ricardo Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 3 13 III 41

Subasta Nº 68

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 400 cajas de dinamita de 40% de pureza, nitro glicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de 1" x 8".

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 10 de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Subasta No. 67

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,000 cuñetes de pólvora negra para minas, cada cuñete de 25 libras americanas netas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, a demás del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Subasta No. 66

Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro del hierro que se especifica a continuación:

9.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de 5/16" inglesa de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.
4.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de ¼" inglesa de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.
2.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de ⅜" inglesas de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor; comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 5 de abril entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de marzo de 1941.

Subasta No. 65

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de libros en blanco que se especifican a continuación:

CUADERNOS INDICES:

15 Docenas de 12¼" de largo por 7¼" de ancho, de 26 hojas cada uno.

15 Docenas de las medidas anteriores, pero de 52 hojas cada uno.

Deben ser de papel "Writing Bond", base 20, con letras reforzadas, la pasta de manila de 12 puntos y el lomo de tela.

LIBROS DE CAJA:

100 de 100 páginas de 11 x 16".
50 de 200 páginas de 11 x 16".
50 de 300 páginas de 11 x 16".

Estos libros deben venir foliados, es decir, que traerán el mismo número en la página de la izquierda y en la de la derecha; traerán también la palabra "DEBE", en el ángulo superior izquierdo y la palabra "HABER", en el ángulo superior derecho, y una línea gruesa roja que sirva de cabeza al folio; el margen superior será de 0.035 m. y el inferior de 0.025 m. Además, tendrán al lado izquierdo de cada página, un margen de 0.02 m. de ancho y una columna cerrada por dos líneas paralelas, con separación de 0.01 m. El color de la tela con que estará forrado el lomo y las esquineras de los libros, será gris. La pasta será de 0.004 m. de espesor. Para escribir las cantidades habrán 10 columnitas de 0.003 m. cada una, hechas con tinta azul pálido y divididas así: dos columnitas para decimales, separadas de las ocho restantes por medio de una línea roja, y luego separaciones de tres en tres columnas por medio de líneas azules más visibles o más fuertes. El papel será Writing Bond, base 20. La distancia que habrá entre línea y línea del rayado será de 0.011 m.

LIBROS DE ACTAS:

50 de 1.000 páginas de 11 x 16", numeradas.
50 de 800 páginas de 11 x 16", numeradas.
100 de 500 páginas de 11 x 16", numeradas.

El papel debe ser "Writing Bond", base 20, la pasta de cartón de 5 mm., lomo forrado de tela, margen izquierdo de 0.032 m., superior e inferior de 0.026 m. La distancia entre línea y línea del rayado será de 0.011 m.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente".

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras del papel y de la pasta de todos los libros y de los cuadernos, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de de marzo de 1941.

Concurso Público No. 13

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro del papel para cigarrillos, que se especifica a continuación:

1500 bobinas de papel blanco Vergé Seco, Para la elaboración mecánica de cigarrillos, de 4050 metros de largo por 0 030 m. de ancho, con un peso específico de 22 gramos por metro cuadrado. En marca de agua y filigranado, tendrá el Escudo de Armas de la República, de 0.016 x 0.020 m y las leyendas "Impuesto de Timbre" y debajo de ésta "4 Décimos de Centavo". Cada bobina deberá contener 54,000 escudos de 0.016 x 0.020 m. Entre un escudo y otro habrá un espacio de 0.056 m. en el que se colocarán las leyendas antes mencionadas. Tendrá líneas al trasluz en lo ancho del papel.

2500 paquetes de papel blanco de arroz, para la elaboración manual de cigarrillos, de 100,000 hojitas de 0.095 x 0.052 m. cada una de 16 gramos por metro cuadrado. Las características serán las mismas del papel anterior excepto en el valor, el cual será de "Un décimo de centavo". Tendrá líneas al trasluz a lo largo de cada hojita.

GENERALIDADES

La consistencia, resistencia y combustibilidad del papel, serán las adecuadas a la clase de cigarrillos a que está destinado, y será igual o lo más análogo posible a la muestra que la Proveeduría General proporcionará.

EMPAQUE:

El papel en bobinas debe venir en paquetes de cinco bobinas envueltos en papel impermeable, y cada cinco paquetes en una caja de madera. El papel en hojitas ha de venir en atados de 1000 hojitas cada uno, cada 100 atados de esta clase en una caja de cartón y cada 100 cajas de cartón en una caja de madera.

Para mayores detalles sobre el empaque, los interesados pueden ocurrir a la Sección de Especies Fiscales de la D. G. de Contribuciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se sustituye la 10a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestras (un metro del papel en bobina y 10 hojitas del papel en paquetes o un pliego que tenga una medida equivalente), que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de marzo de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 21 DE MARZO DE 1941

		New York		San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	......	¢	2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	"	4.0375	"	10.0938 "	Libra
Bélgica, Belga	"	......	"	...... "	Belga
Brasil, Milreis	"	.0512	"	.1280 "	Milreis
Francia, Franco	"	......	"	...... "	Franco
Alemania, Reichsmark	"	.3390	"	.9975	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	...... "	Florín
Italia, Lira	"	.0505	"	.1263 "	Lira
Japón, Yen	"	.2345	"	.5863 "	Yen
Noruega, Corona	"	......	"	...... "	Corona
Suiza, Franco	"	.2322	"	.5805 "	Franco suizo
España, Peseta	"	......	"	...... "	Peseta

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20—10-6

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 26 al 29 de marzo y del 1o. al 4 de abril de 1941

Día 26

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 27

Personal de la Revista Judicial, Administración del Mercado Central, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental. Escuela de Varones "República de Chile".
Escuela Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros»
Escuela de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Varones «República de Costa Rica»
„ de Niñas "República Argentina".
„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
„ Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
„ Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Lainez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
„ de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultos «República Argentina».
„ de Niñas "El Perú".
Colonia Escolar Lomas de Candelaria. Escuela de Niñas A. Escuela de Niñas B. Escuela de Niñas C.

Día 28

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis». Escuela Nocturna de Adultos «Froebel»
„ de Niñas «Ana Guerra»
Escuela de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre».
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
„ de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
Escuela «El Buen Pastor» Escuela Mixta« Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcía».
„ «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel. Kindergarten No 2 Montessori. Kindergarten No. 3 Decroly, Gabinete Psico-Pedagógico.

Día 29

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 1o.

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 2

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 3

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda. Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 4

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

LISTA No. 12

de la correspondencia que por distintas causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 16 al 22 del mes de marzo de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—**Gilberto Barahona Avilés, Salvador Alfaro E., Teresa Carballo, Arturo Artiga Cortés, M. Ofelia González, Juana Hernández, Mercedes López, Clotilde García Salazar.**

DESCONOCIDOS —**Gregoria Alfaro, Napoleón Artiga Corina Castro, Margarita Chamagua, Teresa Dueñas, Mercedes Fajardo, Marcelina García, Ricardo García, Jesús Gómez Hernández, Miguel López, Jorge Martínez, Tulita Orellana, Adolfo Portillo, Antonia Pérez, María Luisa de Rodríguez, Victoria Potán, Lorenzo Ramírez, María Sánchez, Lilia Villatoro, Elena Zmora.**

AUSENTES.—**José María Peña, Víctor Gu rrero, Paquita Toledo López.**

UNA ENCOMIENDA REZAGADA.—**Para Eliseo Anaya.**

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—**Rafael A. Alfonso Mélida Artiga, Marta Cortés, Carlos Alirio Chávez, Ella Clotilde Fonseca, Rafael Maldonado, Miss Alicia Morales, J. P. Menéndez.**

DESCONOCIDOS.—**María Galbán, Luis A. Granada. Salvador Orellana, Hedy Haver Orenstein, Julio Rivas, Blase Ristenant.**

NO RECLAMADAS.—**Adelina Silles, Bili Stwunshils.**

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 25 de marzo de 1941.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía del Mercado de Ahuachapán, para celebrar *Junta General de Accionistas* el día 20 de abril próximo entrante a las quince horas y en la cual se elegirá la Nueva Junta Directiva para el período de 1,942. La Junta se llevará a cabo en el local de sesiones de la Compañía en Ahuachapán.

Ahuachapán, 20 de marzo de 1941.

3—2 LA SECRETARIA

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de marzo de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'2	m|m
Temperatura media diurna	25'5	C.
Temperatura máxima a las 8 hs	29	C.
Temperatura mínima, a las 6 hs	22	C.
Oscilación de la temperatura	7	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	2	m|m.
Evaporación al sol	4'12	m|m.
Tensión del vapor	15'8	m|m.
Humedad relativa	706	o|o
Punto de rocío	18	C.
Dirección dominante del viento	—	
Velocidad del viento por segundo	—	
Total del viento en las últimas 24 horas	—	
Máxima del viento a las 0hs	—	
Nebulosidad media	4	
Clasificación de nubes	neblina	
Sol cubierto	—	
Lluvia en las últimas 24 horas	—	m|m.
La lluvia empezó a las 0 hs. ... ms. y terminó a la 0 hs. y 0 ms	—	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	25.5	C.
Temperatura máxima	33.5	C.
Temperatura mínima	21.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	700.4	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14.1	m|m.
Humedad relativa, media diurna	71 %	
Lluvia en m|m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	SUR	
Velocidad máxima en un segundo	3 0	mts.
Oscilación de la temperatura	12.3	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2 1	m|m.
Evaporación al sol	4.7	m|m.
Evaporación a la sombra	3 4	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.0	m|m
Temperatura	17 5	C. G
Temperatura máxima	28.2	G. C.
Temperatura mínima	16.8	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	1.4	
Nebulosidad	cubierto	
Lluvia	—	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, jueves 27 de marzo de 1941 | NUMERO 70

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

Décimaquinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Brannon, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Providencia.

Se aprobó la dictada por la Comisión de Gobernación y leída por el Diputado Primer Secretario, en la que se manda oír al Ministerio del mismo Ramo, en la solicitud de varios vecinos de esta capital, relativa a que se haga una revisión de las tarifas vigentes sobre el consumo de agua en esta ciudad.

IV)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario dió cuenta con las que siguen:

a) De varios vecinos de la colonia "El Bosque", de esta ciudad, sobre que se adhieren a la petición que otros ciudadanos hicieron ante esta Asamblea referente a la rebaja de la tarifa del servicio de agua, actualmente en vigencia. Pasó a sus antecedentes; y

b) De varios ciudadanos de esta capital, sobre que en atención a los motivos y razones que exponen, la Asamblea acuerde una gratificación en efectivo a favor del profesor doctor Julio Connerotte por sus relevantes servicios prestados a la nación, en el Ramo de Instrucción Pública. Pasó a la Comisión de Gracia y Excusas, después de hacerla suya los Diputados Segundo Secretario, doctor Pacheco; profesor Fuentes Meléndez, ingeniero Bertrand Galindo, Rivas (Federico Ramón), Arce, Durán Rivas, doctor Jaimes, doctor infieri Turcios, Castillo Buitrago, doctor Fajardo Rivas, Acevedo Aguilar, Merino y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

V)-Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del señor don Ricardo Sagrera P., sobre que se le conceda permiso para ejercer las funciones de Cónsul Adhonorem del Reino de Suecia, en este país;

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, relativa a que se faculte a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que le conceda un empréstito de once mil doscientos treinta y tres colones, cincuenta y cuatro centavos, que necesita para completar la cantidad que importará el Grupo Escolar Municipal "Daniel Hernández", actualmente en construcción, y para la compra de los muebles, enseres y útiles de enseñanza con que se dotará al mismo plantel; vistos los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República, de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Gobernación; y

c) El favorable de la Comisión de Gracia y Excusas, emitido en la solicitud presentada por el Diputado Propietario por el departamento de Cabañas, bachiller Daniel Antonio Bonilla, tendiente a que se le acepte su renuncia irrevocable del cargo que actualmente ejerce.

VI)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Excusas, recaído en la petición del señor don Manuel Enrique Hinds, Presidente de la Corte de Cuentas de la República, relativa a que se le conceda licencia por el tiempo necesario para desempeñar una misión que le ha encomendado el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la cual tendrá que ausentarse del país, siendo aprobado sin observaciones.

A continuación el Diputado ingeniero Bertrand Galindo mocionó para que, al conceder el permiso al señor Hinds, se le facultara para devengar no sólo el sueldo a que se refiere el dictamen aprobado sino las remuneraciones correspondientes o su cargo, conforme a la Ley de Salarios y los viáticos que el Poder Ejecutivo estime justo asignarle, moción que se tomó en consideración y que fué aprobada, después de un ligero debate en que tomaron parte los Representantes Fuentes Meléndez, Membreño y el Segundo Secretario.

VII)-Aprobación de un decreto y un acuerdo.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate las disposiciones legislativas siguientes:

a) Decreto Legislativo Ordinario Nº 9, de hoy, por el que se ratifica el Decreto Ejecutivo Nº 1, de 31 de enero último, y las adiciones hechas al mismo por medio del Decreto Gubernativo Nº 2, de 1º de febrero en curso, por medio de los cuales se prorrogó hasta el último del mes anterior, el plazo para la extensión de matrículas de carretas, mozos de cordel, lustradores, vendedores de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, carretones y carretoncitos de mano. Fué aprobada sin observaciones; y

b) Acuerdo Legislativo Ordinario Nº 1, de hoy, por el cual se otorga el permiso pedido por el señor don Manuel Enrique Hinds, Presidente de la Corte de Cuentas de la República; asunto que se detalla en el número anterior. Fué aprobada sin observaciones.

VIII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Faltaron con licencia los Diputados: Primer Prosecretario, doctor Párker; Aguilar (Juan Francisco), doctor Argueta, Bonilla y Medina Gómez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Décimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las diez horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Brannon, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la décimaquinta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó dos oficios de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, por los cuales comunica a la Asamblea, para los efectos consiguientes, las vacantes originadas en la Corte Suprema de Justicia y Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, con motivo de la caducidad del nombramiento del doctor Carlos Alberto Liévano, y del fallecimiento del doctor Juan Antonio Villalta, respectivamente. Pasaron al archivo, después de manifestar el mismo Diputado Secretario, en nombre de la Mesa Directiva, que era conveniente llenar las plazas vacantes para reintegrar aquellos tribunales.

IV)-Elección de Magistrados.

El Diputado Segundo Secretario anunció a la Asamblea que se iba a proceder a la elección de los señores Magistrados habiendo dado ésta, después de las votaciones nominales y públicas el siguiente resultado:

a) Fué electo Tercer Magistrado Propietario de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, el doctor Alberto Ildefonso Castellanos, con treinta y seis votos; obteniendo un voto el doctor Joaquín Rivera Romero; y otro el doctor José Alberto Díaz;

b) Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, el doctor Emilio Cáceres Buitrago, con treinta y siete votos; habiendo obtenido un voto el doctor Daniel Villatoro Rugama; y

c) Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, el doctor Sixto Barrios, con treinta y seis votos; obteniendo un voto cada uno los doctores Joaquín Rivera Romero y Lucilo Villalta.

V)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario dió cuenta con las siguientes peticiones:

a) De varios vecinos de Chalatenango, sobre que en atención a los motivos y razones que exponen, se supriman los efectos del Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1918, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio del mismo año, que creó un sobreimpuesto de quince colones sobre los trapiches de hierro existentes únicamente en aquella jurisdicción, y destinado para la construcción del Grupo Escolar "Felipe Solano". Pasó a la Comisión de Gobernación; y

b) De la Municipalidad de San Vicente, remitida por el Ministerio de Gobernación con informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y del mismo Ministerio, sobre que se le autorice para invertir el subsidio de quinientos colones, que le concedió el Poder Ejecutivo, en la construcción de una cloaca para aguas negras en las Cárceles Públicas de aquella ciudad. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de hacerla suya los Diputados Merino, Acevedo Aguilar y doctor Jaimes.

VI)-Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gracia y Excusas, emitido en la solicitud presentada por el Diputado Propietario por el departamento de Cabañas, bachiller Daniel Antonio Bonilla, tendiente a que se le acepte su renuncia irrevocable del cargo que actualmente ejerce. Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión; y

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del señor don Ricardo Sagrera P., relativa a que se le conceda permiso para ejercer las funciones de Cónsul Ad-honorem del Reino de Suecia, en este país. Se señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y treinta minutos.

Faltaron con licencia los Diputados: Arce, Bonilla, Castillo Buitrago y Medina Gómez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Décimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Brannon, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la décimasexta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo No. 10, de hoy, por el que se declaran electos los doctores Alberto Ildefonso Castellanos, Emilio Cáceres Buitrago y Sixto Barrios, Tercer Magistrado Propietario de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro y Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, respectivamente. Fué aprobada sin observaciones.

IV)-Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Nueva San Salvador, relativa a que se autorice a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que le conceda un empréstito de once mil doscientos treinta y tres colones, cincuenta y cuatro centavos que necesita para completar la cantidad que importará el Grupo Escolar Municipal "Daniel Hernández", actualmente en construcción, y para la compra de los muebles, enseres y útiles de enseñanza con que se dotará al mismo plantel; vistos los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República, de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Gobernación. Se señaló la sesión del día 10 de este mes para su discusión.

V)-Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, sobre que se faculte a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que le conceda un empréstito de treinta mil colones, que invertirá en la compra de una nueva planta generadora de energía eléctrica para los servicios de alumbrado y fuerza motriz de aquella ciudad; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Corte de Cuentas de la República, de la Tesorería General de Fondos Específicos y del Ministerio de Gobernación. Fué aprobado sin observaciones; y

b) El favorable de la Comisión de Gracia y Excusas, recaído en la petición presentada por el Diputado Propietario por el departamento de Cabañas, bachiller Daniel Antonio Bonilla, tendiente a que se le acepte su renuncia irrevocable del cargo que actualmente ejerce. Fué aprobado sin observaciones.

VI)-Elección de un Diputado.

El Diputado Segundo Secretario anunció a la Asamblea que con motivo de haber quedado la vacante ocurrida por la renuncia interpuesta por el Diputado Daniel Antonio Bonilla, por el departamento de Cabañas, la Mesa Directiva proponía se llamara en su lugar al Diputado Suplente por ese departamento, doctor Magdaleno Abarca. Proposición que se tomó en consideración y se aprobó por unanimidad.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas.

Faltaron con licencia los Diputados: doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Argueta, Bonilla, Castillo Buitrago, Durán Rivas, Medina Gómez, Nuila y Salaverría.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 399 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de marzo de 1941.

Por continuar enfermo el coronel Francisco José Rivas, Gobernador Político, propietario del Departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por quince días, contados a partir del 23 del corriente, la licencia, con goce de sueldo, que le fué concedida por acuerdo Nº 300 de 8 de marzo en curso, publicado en el Diario Oficial de 12 de este propio mes, y llamar al Gobernador Suplente, General Carlos Barraza Menéndez, para que lo sustituya durante el tiempo indicado. El sueldo del Coronel Rivas se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el complemento de sueldo que corresponde al General Barraza Menéndez, que asciende a cuarenta y nueve colones tres centavos (¢. 49.03), al Art.

128 de la Ley de Presupuesto, siendo la Pagaduría Departamental la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 400 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1941

Vista la solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, Departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice para tomar, en calidad de préstamo, de los fondos específicos municipales que tiene depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de un mil colones (c. 1,000.00), para invertirla en las reparaciones que urgentemente necesita el edificio del Mercado Municipal; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 98 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—estimando atendibles las razones expuestas—ACUERDA: autorizar dicho préstamo de los fondos siguientes;

Del Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria	c.	600.00
Del Fondo de Cementerio	„	400.00
Total	c.	1,000.00

Dicho préstamo se pagará por cuotas mensuales sucesivas de veinticinco colones (c. 25.00) cada una, a partir, la primera, del último de abril próximo; debiendo depositarse dichas cuotas en el Banco Central de Reserva de El Salvador a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. Facúltase a dicha Tesorería para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 126 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la señorita María Esperanza Calderón, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se prorrogue por seis meses, la licencia sin goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo No. 244 de 28 de mayo del año próximo pasado, para no asistir al desempeño del empleo de Auxiliar de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Correos, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 56 correspondiente al 7 del mismo mes y año, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Calderón, debiendo contarse la prórroga de la licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de abril próximo entrante y continuar sustituyéndola en sus funciones, durante el lapso de la licencia, don Efraín Avendaño, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 5 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 655 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 160 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Teniente Coronel don Manuel Urbina Menjívar, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, para que en representación del Supremo Gobierno de la República y conforme instrucciones que al efecto se le darán, celebre contrato con el Excelentísimo señor don Roberto Frazer, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, competentemente autorizado y en representación de su Gobierno, en virtud del cual, el Gobierno Norteamericano pondrá a la disposición del Gobierno de El Salvador, por el término de dos años, los servicios técnicos y profesionales del señor Teniente Coronel don Robert L. Christian, para el desempeño del cargo de Director de la Escuela Militar y Academia Militar anexa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Contrato Urbina-Frazer

Manuel Urbina Menjívar, Teniente Coronel del Ejército, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente autorizado y en representación del Supremo Gobierno de la República de El Salvador, según Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 160, de fecha veintiséis del presente mes, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo 130, de fecha veintisiete de este mismo mes, por una parte, y el Excelentísimo señor don Roberto Frazer, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, competentemente autorizado y en representación de su Gobierno, por la otra, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Gobierno de los Estados Unidos de Norte América pone a la disposición del Gobierno de El Salvador, los servicios técnicos y profesionales de un oficial del ejército de aquella nación, para que sirva como Director de la Escuela Militar y de la Academia Militar anexa de El Salvador.

II

El Gobierno de los Estados Unidos, de acuerdo con la cláusula anterior, ha designado para el cargo de Director de la Escuela Militar y Academia Militar anexa de este país, al señor Teniente Coronel don Robert L. Christian, del Cuerpo de Infantería de los Estados Unidos, cargo en el cual dependerá únicamente del señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército y del señor Ministro de Defensa Nacional; esto, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes y reglamentos respectivos.

III

El presente Contrato entrará en vigor a partir del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y su vigencia será de dos años, contados desde esta fecha hasta el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres; pero si el Gobierno de El Salvador deseare que los servicios del señor Teniente Coronel Christian se prolonguen del período estipulado en esta misma cláusula, deberá hacer una propuesta por escrito a este efecto, con tres meses de anticipación a la expiración de este Contrato.

IV

Este Contrato puede ser terminado antes de la expiración del tiempo señalado en la cláusula anterior, como también en la extensión del mismo, de la manera siguiente:

a) por solicitarlo cualquiera de los dos Gobiernos contratantes, con sólo un aviso por escrito con tres meses de anticipación;

b) por convenir al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, el retiro del Oficial, en pro del interés público de aquel país, sin sujetarse en este caso, a lo estipulado en la fracción a) de esta cláusula; y

c) por iniciativa del Gobierno de El Salvador o del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, en caso de que cualquiera de los dos Gobiernos llegue a encontrarse envuelto en hostilidades domésticas o extranjeras.

V

En caso de que el señor Teniente Coronel don Robert L. Christian llegara a incapacitarse para el desempeño de sus funciones encomendadas a que se refiere este Contrato, por motivos de enfermedad o incapacidad física prolongada, será reemplazado por otro oficial de capacidades similares.

VI

El señor Teniente Coronel don Robert L. Christian, servirá en El Salvador, en el cargo ya mencionado, con el rango que ocupa en el Ejército de los Estados Unidos de Norte América y llevará el uniforme de su grado en el Ejército de los Estados Unidos, pero tendrá precedencia sobre todos los oficiales del Ejército de El Salvador, del mismo grado, gozando además, durante la vigencia de este Contrato, de los beneficios que el Ejército de El Salvador tiene establecidos para el rango correspondiente.

VII

Durante la vigencia de este Contrato, y sus prórrogas, el señor Teniente Coronel Christian estará gobernado por las regulaciones disciplinarias del Ejército de los Estados Unidos de Norte América.

VIII

Durante el período en que el señor Teniente Coronel Christian esté en servicio bajo este Contrato o cualquiera extensión de él, el Gobierno de El Salvador no podrá contratar los servicios de ningún personal de otro Gobierno extranjero para los deberes y propósitos contemplados por este Contrato.

IX

El señor Teniente Coronel Christian no podrá divulgar ni en manera alguna descubrir a ningún Gobierno extranjero ni a ninguna persona, ningún secreto o asunto confidencial del cual llegue a tener conocimiento como consecuencia natural de sus funciones, o de cualquiera otra manera, siendo entendido que este requisito honorable continúa aún después de la expiración o cancelación del presente Contrato o extensión de él.

X

El señor Teniente Coronel Christian tendrá derecho a un mes de vacaciones durante el año, las cuales podrá disfrutar en forma total o parcial, y en caso de no hacer uso de ella o de alguna de sus partes, se le acumularán de año en año durante la vigencia de este Contrato.

XI

La vacación especificada en la cláusula anterior puede pasarse en los países extranjeros, sujeto a las instrucciones vigentes del Departamento de Guerra de los Estados Unidos de

Norte América referentes a las visitas al extranjero. En todos los casos la mencionada vacación, o porciones de ella, deberá ser tomada por el señor Teniente Coronel Christian después de consultar con el Ministerio de Defensa Nacional, con objeto de determinar las mutuas conveniencias del Gobierno de El Salvador y del señor Teniente Coronel Christian respecto a sus vacaciones.

XII

Los gastos de viaje y transporte no estipulados de otra manera en este convenio, serán sufragados por el señor Teniente Coronel Christian al hacer uso de sus vacaciones. Todo el tiempo del viaje incluso viaje por mar, contará como vacaciones y no se tomará como adición al tiempo autorizado de que habla la cláusula anterior.

XIII

Por los servicios especificados en la cláusula I de este Contrato, el señor Teniente Coronel Christian recibirá del Gobierno de El Salvador una compensación anual de un mil ochocientos diez dólares ($ 1,810.00). Esta compensación deberá pagarse proporcionalmente en los doce meses del año lo más iguales posibles y el día último de cada mes. Esos pagos se harán en moneda nacional salvadoreña y serán calculados al tipo más alto de cambio en San Salvador, en el día que el pago deba hacerse. Los pagos que haya que hacerse fuera de El Salvador serán hechos en moneda nacional de los Estados Unidos.

XIV

La compensación estipulada en la cláusula anterior, deberá empezar en la fecha en que el señor Teniente Coronel Christian salga de la ciudad de New York, y deberá continuar hasta que termine este Contrato incluyendo el tiempo necesario para viaje de regreso por la vía marítima más corta acostumbrada entre El Salvador y la ciudad de New York, e incluyendo el tiempo adicional que pueda cubrir los períodos de vacaciones, con tal de que ese viaje y vacación sean hechos antes de la fecha de expiración de este Contrato.

XV

El Gobierno de El Salvador proporcionará al señor Teniente Coronel Christian y su familia, los pasajes marítimos, en primera clase, en sus viajes de venida y regreso que hará de acuerdo con este Contrato. Los gastos de trasporte por mar y tierra del equipaje y efectos de la casa del señor Teniente Coronel Christian, incluyendo automóvil, de la ciudad de New York a San Salvador y viceversa, serán pagados también por el Gobierno de El Salvador.

En estos gastos están incluídos, desde luego, los incidentales que se ocasionen en la descarga del barco o del ferrocarril a la llegada a El Salvador, corretaje del barco o estación de ferrocarril, a la residencia del señor Teniente Coronel Christian en San Salvador y empaque y cargo a bordo del barco o ferrocarril a la partida de El Salvador al terminarse sus servicios.

Es entendido que en todas las partes de este contrato en que aparece el término "familia", se refiere únicamente a la esposa e hijos que dependan del señor Teniente Coronel Christian para su mantenimiento.

XVI

El Gobierno de El Salvador asignará en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional una suma anual de novecientos dólares... ($ 900.00), para pago de impuestos aduanales sobre artículos importados por el señor Teniente Coronel Christian para su uso personal y para el uso de su familia, así como para cubrir cualquier impuesto o impuestos cargados por el Gobierno de El Salvador sobre la compensación, pago o pensión recibida por el señor Teniente Coronel Christian, siendo entendido que cualquier balance no gastado de esta suma será devuelta a la Dirección General de Tesorería de El Salvador cuando termine el nombramiento del señor Teniente Coronel Christian o de su sucesor, en el cargo de que habla la cláusula primera.

Si los servicios del señor Teniente Coronel Christian fuesen cancelados por el Gobierno de los Estados Unidos, excepto bajo las condiciones establecidas y previstas en la fracción c) de la cláusula IV de este Contrato, antes del término de dos años de servicio, las previsiones de la cláusula XV no se aplicarán al viaje de regreso. Si los servicios del señor Teniente Coronel Christian terminasen o fuesen cancelados antes del plazo de los dos años de servicios señalados, por cualquiera otra razón, incluso las establecidas en la fracción c) de la cláusula IV, el señor Teniente Coronel Christian recibirá del Gobierno de El Salvador todas las compensaciones, utilidades y requisitos como si hubiera cumplido los dos años de servicio que señala este Contrato, pero el salario anual previsto en la cláusula XIV se dará por terminado. Pero si el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América llamase al señor Teniente Coronel Christian por quebrantamiento en la disciplina, el costo del viaje de regreso a los Estados Unidos, de él, su familia, equipaje y efectos de casa y automóvil, no serán pagados por el Gobierno de El Salvador.

XVII

Cuando el señor Teniente Coronel Christian salga en comisión oficial en el interior de la República, sus gastos de transporte y los demás que ocasione el viaje, serán costeados por el Gobierno de El Salvador, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula VI de este Contrato.

XVIII

El Gobierno de El Salvador proporcionará al señor Teniente Coronel Christian oficina con espacio adecuado y demás facilidades necesarias.

XIX

Si fuere cambiado el señor Teniente Coronel Christian durante la vigencia de este Contrato o cualquiera extensión de él, los términos según estipulados en este convenio también deberán aplicarse al oficial que lo reemplace, con la excepción que el nuevo oficial recibirá una cantidad de compensación anual sobre la cual convendrán los dos Gobiernos.

XX

El Gobierno de El Salvador proporcionará cuidados médicos adecuados para el señor Teniente Coronel Christian y su familia. En caso de que el señor Teniente Coronel Christian se enferme o sufra algún accidente, deberá ser puesto en el hospital que el Ministerio de Defensa Nacional juzgue conveniente, siendo únicamente por cuenta de dicho Oficial durante su permanencia en el hospital, el costo de su subsistencia. Su familia disfrutará de los mismos privilegios convenidos en esta cláusula, con la excepción de que el señor Teniente Coronel Christian deberá en todos los casos pagar el costo de subsistencia concernientes a la hospitalización de alguno de sus miembros.

XXI

Si el señor Teniente Coronel Christian o cualquier miembro de su familia llegase a morir en El Salvador, durante la vigencia de este Contrato, el Gobierno de El Salvador hará transportar por su cuenta el cadáver al lugar de los Estados Unidos que indique su familia; pero el costo para el Gobierno de El Salvador no excederá al costo de transportación de los restos del lugar del fallecimiento a la ciudad de New York. Si el fallecido fuera el propio señor Teniente Coronel Christian, sus servicios se considerarán terminados quince días después de su fallecimiento. El transporte de regreso a la ciudad de New York para la familia de él y para su equipaje y efectos de casa y automóvil, serán proporcionados por el mismo Gobierno de El Salvador, de acuerdo con lo prescrito en la cláusula XV de este Contrato. Toda remuneración que se deba al fallecido por gastos de transportes en asuntos oficiales del Gobierno de El Salvador, serán pagados a la viuda o cualquier otra persona que hubiese sido designada por escrito por él antes de su muerte, quedando estipulado que esa viuda o la persona que hubiere sido designada como se deja dicho, para recibir la remuneración aludida, no será compensada con la vacación acumulada del difunto, y además esas compensaciones deberán pagarse dentro de los quince días subsiguientes al fallecimiento del mencionado oficial.

En testimonio de lo cual, los infrascritos firman el presente Contrato en seis tantos, de los cuales dos será en el idioma inglés, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

M. URBINA M.,

ROBERT FRAZER.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1941.

Visto el anterior Contrato, compuesto de veintiuna cláusulas, celebrado entre el señor Teniente Coronel don Manuel Urbina Menjívar, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente autorizado y en representación del Gobierno de la República de El Salvador, por una parte y el Excelentísimo señor don Roberto Frazer, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, con autorización especial de su Gobierno, por la otra; Contrato por el cual el Gobierno Norteamericano, pone a la disposición del Gobierno de El Salvador, los servicios técnicos y profesionales del señor Teniente Coronel don Robert L. Christian, para que por el término de dos años, desempeñe el cargo de Director de la Escuela Militar y Academia Militar anexa de El Salvador, y encontrando dicho Contrato, de conformidad con las instrucciones que al efecto recibiera el señor Teniente Coronel Urbina Menjívar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo darse cuenta a la Honorable Asamblea Nacional Legislativa para su aprobación. Las erogaciones a que alude este Contrato, deberán aplicarse a las respectivas partidas del Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 506 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1941.

Visto el diploma de Doctor en Química y Farmacia que ha presentado el señor don Carlos Jesús Escobar, expedido por la Universidad de El Salvador con fecha 25 de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo, habiendo sido llenados los requisitos que exige la Ley de 23 de agosto del año próximo pasado, ACUERDA: autorizar al doctor Escobar para el ejercicio legal de su profesión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

Nº 507 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de marzo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, y a propuesta del Director del Colegio "San Francisco", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores del Primer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, conforme al Plan vigente; personal que impartirá la enseñanza durante el presente año lectivo, en el mencionado establecimiento, así:

Contabilidad (Elementos), Don José Portillo Toledo.
Aritmética (Elementos), Don José Portillo Toledo.
Idioma Castellano, Don Alberto Ramos González.
Geografía Económica, Don Alberto Ramos González.
Idioma Inglés, Dña. Alice N. de Cordón.
Caligrafía, Srta. Matilde A. Ruiz.

Para aprobar el nombramiento de don Alberto Ramos González, en su concepto de Profesor de Cultura Física, deberá entenderse con la Dirección General del Ramo respectivo, para legalizar su situación como Profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 508 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de marzo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Colegio "Bautista" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores para los cursos: 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Virginia A. Cabezas;
" de Aritmética, don Flavio Alejandro Parada;
" de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), doña Inés de Guzmán; de Geografía Universal (Antiguo Continente), bachiller Roberto Hernández;
" de Historia Universal (Antigua y Media), señorita Virginia A. Cabezas;
" de Botánica y Nociones de Agricultura, don Flavio Alejandro Parada;
" de Inglés, bachiller Esteban Rodríguez J.;
" de Dibujo, doña Inés de Guzmán.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, doña Inés de Guzmán;
" de Algebra, don Flavio Alejandro Parada;
" de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), doña Inés de Guzmán;
" de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), bachiller Roberto Hernández;
" de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), bachiller Roberto Hernández;
" de Inglés, señorita Ruth M. Carr;
" de Zoología, doña Inés de Guzmán;
" de Dibujo, doña Inés de Guzmán.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, doña Inés de Guzmán;
" de Geometría, don Flavio Alejandro Parada;
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), doña Inés de Guzmán;
" de Geografía de Centro América, bachiller Roberto Hernández;
" de Historia de América, bachiller Roberto Hernández;
" de Inglés, señorita Ruth M. Carr;
" de Geología y Mineralogía, señorita Virginia A. Cabezas;
" de Dibujo, doña Inés de Guzmán.

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, bachiller Esteban Rodríguez J.;
" Trabajos en el Gabinete de Física, bachiller Esteban Rodríguez J.;
" Castellano (Literatura), doña Inés de Guzmán;
" de Anatomía, Fisiología e Higiene, bachiller Esteban Rodríguez J.;
" de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, bachiller Roberto Hernández;
" de Trigonometría, don Flavio Alejandro Parada;
" de Francés, bachiller Esteban Rodríguez J.;
" de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), don Flavio Alejandro Parada.
" de Taquigrafía, señorita Ruth M. Carr.

QUINTO CURSO

Profesor de Nociones de Química, bachiller Esteban Rodríguez J.;
" de Trabajos de Laboratorio, bachiller Esteban Rodríguez J.;
" de Castellano (Literatura), bachiller Esteban Rodríguez J.;
" de Psicología y Lógica, bachiller Esteban Rodríguez J.;
" de Meteorología y Cosmografía, don Flavio Alejandro Parada;
" de Francés, bachiller Esteban Rodríguez J.;
" de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, bachiller Esteban Rodríguez J.;
" de Raíces Griegas, don Flavio Alejandro Parada;
" de Taquigrafía, señorita Ruth M. Carr.

Para aprobar el nombramiento de la señorita Virginia A. Cabezas y don Esteban Rodríguez J., en concepto de Profesores de Cultura Física, los propuestos deberán entenderse con la Dirección General del Ramo, para legalizar su situación como profesores de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 514 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "San Luis Gonzaga", de esta ciudad, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Directora, señora María Luisa Arévalo de Hernández;

Subdirector, don Ricardo Rodríguez;

Profesores Auxiliares: señorita María Cruz Solórzano y señorita Amalia Ochoa, quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 509 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 450 de fecha 15 del corriente, publicado en el Diario Oficial No. 62-Tomo 130, en el sentido de que el verdadero nombre de la persona a quien debe extenderse el diploma a que se hace referencia en dicho acuerdo, es Rubén Ruiz y no Rubén A. Ruiz, como aparece en el mismo acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 513 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir del dieciséis del presente mes, al señor bachiller Francisco Guevara, h., en concepto de Encargado del Departamento de Canje y Publicaciones de la Rectoría de la referida Universidad, y nombrar para que lo sustituya durante el tiempo indicado, al señor don Humberto Castellanos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

Nº 512 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesores Suplentes de la Facultad de Odontología a los doctores siguientes: Clínica Dental, 2º año, 3er. Curso, al doctor Alfonso Sampera B.; Cerámica, doctor Mauricio López Harrison.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

Nº 511 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Catedrático Suplente de Higiene de la Facultad de Medicina al doctor Arturo R. Reyes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

No. 510 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor del Quinto Curso de la Facultad de Ingeniería al señor Ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo, en lugar del señor Ingeniero don José E. Alcaine, h., que renunció, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo correspondiente, a partir de la fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

No. 515 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de marzo de 1941.

Atendiendo a que la profesora doña Leonor de Arévalo presentó su renuncia en carácter irrevocable, del cargo de Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Salvador García" del cantón La Ceiba de Guadalupe, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la licencia concedida a la profe-

sora mencionada en el sentido de que gozará de la misma, hasta el 20, inclusive, del mes en curso, quedando así modificado el Acuerdo Nº 457 de 14 de los corrientes, por medio del cual se concedió tal licencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 516 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, en lo que se refiere a los nombramientos de los señores Rubén Martínez y don Andrés Soriano Urquilla, como Director y Profesor Auxiliar, respectivamente, de las Escuelas de Varones de Santa Cruz Michapa y San Francisco Lempa, el Acuerdo Nº 438 de fecha 12 de marzo en curso, debiendo continuar, en consecuencia, como Director de la Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, don Andrés Soriano Urquilla y como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, don José Rubén Martínez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 517 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part. Sub-No.

2 10 Subdirector de la Escuela de Varones "Juan José Laínez" de esta ciudad, a don Maximiliano Antonio Alfaro, en lugar de don Luis Alonso Moreno, quien pasa a otro puesto.

2 14 Subdirector de la Escuela de Varones "República de Chile" de esta capital, a don Luis Alonso Moreno, en lugar de don José Abelardo Rodríguez, a quien se le dan las gracias por sus servicios.

4 112 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile', de esta ciudad, a don José Magdaleno Cisneros, en lugar de don Maximiliano Antonio Alfaro, quien pasa a otro puesto.

4 102 Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Padres Aguilares" de esta ciudad, a la señorita Angelina Blandón, en lugar de don José Magdaleno Cisneros, quien pasa a otro puesto.

14 20 Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "República del Perú" de esta capital, a don Humberto Portillo, en lugar de don Miguel Angel Calderón, quien pasa a otro puesto.

14 8 Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "José Matías Delgado" de esta capital, a don Miguel Angel Calderón, en lugar de don Víctor Miguel Pérez, quien pasa a otro puesto.

14 6 Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros" de esta ciudad, a don Víctor Manuel Pérez, en lugar de don Humberto Portillo, quien pasa a otro puesto.

11 166 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Sitios", jurisdicción de Talnique, departamento de La Libertad, a la señorita Soledad Masferrer, en lugar de la señorita Lutgarda Rodríguez, quien se retiró del empleo.

11 407 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado" de Santiago Nonualco, a don Julio César Elías, en lugar de don Jorge Ramírez, quien renunció y a quien se le dan las gracias por sus servicios.

Part. Sub No.

10 328 Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Agustín, departamento de Usulután, a doña Rosa Aminta Pineda de Moreno, en lugar de la señorita Berta Navarrete que renunció y a quien se le dan las gracias por sus servicios.

11 306 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Zapotal, jurisdicción de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, a la señorita María Victoria Alvarenga, en lugar de la señorita María Isabel Córdova, quien cesa en sus funciones.

10 395 Director de la Escuela de Varones de Corinto, departamento de Morazán, a don Neftalí Sánchez Nolasco, en lugar de don Miguel Plácido Serrano, quien pasa a otro puesto.

9 190 Director de la Escuela de Varones de Osicala, departamento de Morazán, a don Miguel Plácido Serrano, en lugar de don Neftalí Sánchez Nolasco, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbre, c. 2.00.

7 273 Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Usulután, a la señorita Aurelia Guardado, en lugar de la señorita Angelina Blandón, quien pasa a otro puesto.

9 161 Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Jucuapa, a doña Rosa Lidia Cruz v. de Echegoyén, en lugar de la señorita Aurelia Guardado, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbre, c. 2.00.

9 148 Subdirectora de la Escuela de Niñas de Santa Elena, a doña Sara Benavides de Chávez, en lugar de la señorita María Socorro Posada, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbre, c. 2.00.

10 303 Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Santa Elena, a la señorita Blanca Rosa Joya, en lugar de doña Sara Benavides de Chávez, quien asciende a la Subdirección.

10 346 Directora de la Escuela de Niñas de El Tránsito, departamento de San Miguel, a la señorita María Socorro Posada, en lugar de la señorita Blanca Rosa Joya, quien pasa a otro puesto.

10 251 Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, a doña María Hortensia v. de Recinos, en lugar de don José Rubén Martínez, quien pasa a otro puesto.

10 181 Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, a la señorita Matilde Escamilla, en lugar de doña María Hortensia v. de Recinos, quien pasa a otro puesto.

10 180 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, a don José Rubén Martínez, en lugar de la señorita Matilde Escamilla, quien pasa a otro puesto.

11 463 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tres Calles", jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután, a doña María Luisa Campos de Chávez, en lugar de doña Bertila de Paredes, quien no se presentó.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas, desde el 1º de abril próximo entrante, con excepción de los señores: Soledad Masferrer, Julio César Elías, Rosa Aminta Pineda de Moreno, María Victoria Alvarenga y María Luisa Campos de Chávez, a quienes se les reconocerá a partir del día en que tomen o hayan tomado posesión del empleo; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones, por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 184 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 16 del mes en curso, a los señores Guillermo Girón y Antonio Escoto Azurdia, en los cargos de Inspectores Sanitarios de 1a. y 2a. Clase, respectivamente, del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma. Las personas mencionadas devengarán por su orden y desde la fecha citada, los sueldos que señalan las partidas número 27 (subnúmero 9) y número 26 (subnúmero 34 - primera categoría) del Artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Leonilo Montalvo abogado de este domicilio, como apoderado especial de la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", sociedad anónima domiciliada en la ciudad de Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:

Perlan

Consiste la marca en la palabra "Perlan" y que se usa para distinguir y proteger: resinas artificiales y materias plásticas similares en la forma de varillas, láminas, trozos, tubos y hojas; hilos e hilazas de seda artificial; telas tejidas y de punto y de seda artificial y cerdas artificiales. Esta sociedad tiene fábricas establecidas en Ludwigshafen sobre el Rin; Wolfen, Kreis Bitterfeld; y Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 809 2-25 III 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Santos Bonilla viuda de Mejía, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Julián, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situados en el barrio La Cruz, de esta ciudad, que mide: de Oriente a Poniente, nueve metros quinientos milímetros, y de Norte a Sur, treintitrés metros trescientos milímetros, lindante: al Oriente, con solar de Juana Barrera; al Norte, con solar de Sofía Galván; al Poniente, con solar de Pedro Barrera; y al Sur, calle en medio, con mesón de Clorinda viuda de Corea. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, y mide de frente siete metros por siete metros quinientos milímetros, con el corredor. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real constituído a favor de otra persona, ni está en proindivisión con nadie; los hubo por compra a Francisco Urquía y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel J. Recinos.—José Linares G.*, Srio.

No. 803 2 25 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Teresa Chutino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, por carecer de documentos inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz. El solar mide y linda: al Norte, veintiún metros cuarenta y un centímetros, calle pública de por medio, con el Cabildo Municipal; al Oriente catorce metros dieciocho centímetros, calle pública de por medio, con casa y solar de las señoritas Carlota y María Josefa Herrera; al Poniente, once metros ochenta y cuatro centímetros, con casas de María Fuentes y Mercedes López; y al Sur, veintiún metros treintidós centímetros, con casa de don Gustavo Bernabé Peña. En el solar descrito hay construída una casa de tejas, sobre paredes de adobes, que con su correspondiente corredor mide de Oriente a Poniente, ocho metros cuarentisiete centímetros y de Norte a Sur, veintiún metros cuarentiún centímetros; hay también construído dentro del solar primeramente descrito, una mediagua de tejas, con paredes de madera y acapatate, que mide de Oriente a Poniente, once metros noventicinco centímetros y de Norte a Sur, siete metros veintitrés centímetros; el predio descrito no es dominante ni sirviente y tampoco tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió la solicitante por donación que le hizo su difunta madre doña Susana Chutino, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo vecindario. Lo estima en un mil colones y los colindantes nominados son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Salv. Díaz C.—José B. Contreras*, Srio.

Nº 810 2-25-III-41

Francisco Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber, para los efectos de ley: que a esta Alcaldía se ha presentado don Leopoldo Portillo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y provisto de Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, el primero en el lugar "Los Terreros", de setenta áreas de capacidad, árido, lindante: al Oriente, desde la quebrada del "Amatón" por el camino que conduce para la Estancia, hasta llegar a otra quebradita, lindando con terreno de la sucesión de Esteban Argueta; al Norte, con terreno de Lucas Romero divididos por zanjo artificial hasta llegar a la quebrada grande; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Inés Argueta y Candelario Guevara, hasta el encuentro de las quebraditas; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Candelario Guevara, quebrada del Obraje de por medio, hasta llegar donde se comenzó. El segundo lote en el lugar "La Poza Bruja" de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, doscientas cuarenta áreas fértiles y el resto árido, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Natividad Chica y terreno de Santiago Pereira, por una fila cercas de piedra y zanjo artificial de por medio hasta llegar al bordo del Jicarito; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcelino Chica, hasta llegar al Amatón cercas de piedra y bordo de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión Pablo Argueta y terrenos de Tránsito Pereira y Bernardino Argueta, divididos por cercas de piedra hasta llegar a un bordo, de aquí en línea quebrada por cercas de piña y zanjo artificial, a llegar a la quebrada, siguiendo aguas abajo a llegar al río Zapo; y al Sur, río de por medio, hasta llegar a la "Poza Bruja", lindando con terreno de la sucesión de Agustina Chica, hasta llegar a donde se comenzó. No son predios dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Meanguera, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Francisco Argueta. José Avelis Llanes M.*, Srio.

No. 789 3-24-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito, don Justo Mena, de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de árboles frutales y maderas de construcción, situado en el lugar denominado "Las afueras de la población", rumbo Sur, compuesto de treinticinco áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Nicolás Merlos, divide carretera nacional de por medio, línea recta; al Norte, linda con terreno de don Juan Luna, h., divide una cerca de alambre propia del colindante, línea recta; al Poniente, linda con terreno del mismo señor Juan Luna, h., línea recta, divide cerca de alambre y en línea también recta. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona, con quien hubiera proindivisión. Lo estima inclusive las mejoras que tiene, en cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. – *J. A. Avelar.* – *G. Ramírez A.*, Srio.

N.o 787. 3 24 III-41

José Herculano González, Alcalde Municipal de esta villa

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cipriano Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro predios de naturaleza urbana, que posee en esta villa, los cuales son de la situación, capacidad, medidas y linderos siguientes: Primer predio, un solar situado en los suburbios del barrio El Centro, de esta villa, nominado El Manzano, el cual colinda y mide: al Oriente, con predio de Silverio Echeverría, mediando una quebrada y midiendo cien metros; al Norte, con predios de Silverio Echeverría y Teresa Arteaga, mediando cercas de brotón y una quebrada de agua, midiendo doce metros; al Poniente, predio del mismo Silverio Echeverría y señora Arteaga, mediando cerco de brotón, midiendo cien metros; y al Sur, predios de los mismos señores Echeverría y señora Arteaga, dividiéndolos brotones de jiote, jocote y matas de piña, midiendo cincuenta metros. Segundo predio. Un solar nominado "Los Talpetates", en los suburbios del barrio El Centro y linda y mide: al Oriente, predio de Silverio Echeverría, mediando cerco de alambre y brotones de madrecacao, midiendo cien metros; al Norte, predio de Silverio Echeverría dividido por el camino que de esta villa conduce a la Uvilla, midiendo doce metros; al Poniente, Predio de Ismael Leiva, separados por el camino de la Uvilla, midiendo doce metros; y al Sur, predio de Justiniano González y Silverio Echeverría, mediando zanjo natural y cerco de brotón, midiendo cien metros. Tercer predio. Otro solar denominado "Huerta Vieja", situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta villa, y linda y mide: al Oriente, predio de Rogelio Rivas y Antonio Hernández, mediando cercos de alambre y piña, midiendo cincuenta metros; al Norte, predio de Silvestre Escobar viuda de Vaquerano, mediando una zanja natural hasta un árbol de matazano y de aquí a la cabecera de un zanjo, midiendo ciento cincuenta metros; al Poniente, predio de Antonio Torres, mediando cerca de alambre en partes, midiendo ciento cincuenta metros; y al Sur, predio del mismo Antonio Torres, mediando cerca de alambre en parte, midiendo cien metros. Cuarto predio. Un solar urbano situado en el centro de esta villa, y linda y mide: al Oriente, solar y casa del solicitante, midiendo sesentiún metros; al Norte, calle de por medio, casas y solares de Teresa Arteaga y Manuel de León Díaz, midiendo treinta metros veinte centímetros; al Poniente, casas y solares de don Benito Romero y de la Escuela de Niñas, calle enmedio, midiendo cuarenta metros veintidós centímetros; y al Sur, casa y solar de la sucesión de María Echeverría, y solar de Coronada Quinteros viuda de Bonilla, mediando cercos de brotón, midiendo en línea quebrada, cuarenta metros cincuentitrés centímetros. En este predio hay construída una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe y bahareque, que mide de largo trece metros veinte centímetros, inclusive un corredor y de ancho, ocho metros, inclusive un corredor. Los predios descritos los hubo el solicitante por compra a la señora Dorotea Vaquerano, quien es ya fallecida y quien fué de sesenta años, soltera, oficios de señora y de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, excepto el situado en el barrio de Concepción, que está atravesado por un camino que traginan los vecinos; no tiene cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona, y en conjunto los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Victoria, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Herculano González.—Celso Franco. Castillo*, Srio.

Nº 797 3-24 III 41

Camilo Arévalo Bernal, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Justo Monroy, h , mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de doce manzanas de extensión, situado en el cantón El Flor, de esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Antonio Linares; al Norte, con terrenos de Filomena Granillo y Juan Antonio Linares; al Sur, con terrenos de José de León y sucesión de Manuel Linares; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Justo Monroy [p.] cercas propias. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compra a su difunto padre Justo Monroy, quien careció de título de propiedad, y lo poseyó quieta y pacíficamente más de treinta años y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Camilo Arévalo B.—Francisco Delgado G.*, Srio.

No. 790 3 24 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Clemente Arévalo, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, con Cédula de Vecindad número 347,038, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, cultivados de café, situados en el cantón "El Palo Verde", de esta jurisdicción. El primero, de treinta y dos tareas o sean ochenta y nueve áreas sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, con fundos de los doctores Máximo Jerez y Maximiliano Magaña, quebrada de por medio; al Norte, con fundo de Policarpo y Victoriano Arévalo, mojoneado enmedio; al Poniente, fundos de Virginia Pérez y José Carmen Asensio, cerco propio enmedio; y al Sur, fundos de Humberto Valdivieso y sucesión de Inocente Arévalo, representada por Crescencio Ces, cerco propio enmedio. El Segundo, de siete tareas o sean diez y nueve áreas sesenta centiáreas, conteniendo una casa de tejas, lindante: al Oriente, con fundos del doctor Maximiliano Magaña e Indalecio Morán, cercos ajenos en parte; al Norte, fundo de Humberto Valdivieso, cerco propio enmedio; al Poniente, fundo de Virginia Pérez, callejón de servidumbre enmedio; y al Sur, con el de Indalecio Morán, calle enmedio. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, no son dominantes ni sirvientes, ni existe proindivisión. Los colindantes Magaña y Valdivieso son de Ahuachapán, el doctor Jerez, de Juayúa y los demás de este vecindario. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, (Apanehecatl), tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Cuéllar M.—Nap. Asensio*, Srio.

Nº 788 3 24 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Avisa: que Pedro Antonio Vargas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicita título de cuatro terrenos rústicos, fértiles, situados los tres primeros en el Chayal y el cuarto en la Joya del Zapote, de esta jurisdicción, que no son sirvientes, no están en proindivisión ni les pesan gravámenes, que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años sin interrupción, valorados juntos en mil quinientos colones. El primero es inculto, de forma irregular, de treinticinco áreas, y linda: al Oriente, cerco propio enmedio, con terreno de los Ferrocarriles Internacionales; al Norte, cerco ajeno enmedio, con Pascual Góchez; al Poniente, con Candelario Vargas, y en línea oblicua sobre el Sur, terminando en punta, cerco ajeno enmedio, con Ricardo Barraza; y al Sur, cerco ajeno enmedio, con Ricardo Barraza. Este terreno goza de un callejón de salida, de veintiún metros de largo, por tres de ancho, entre los terrenos de Pascual Góchez y el de Candelario Vargas, de Oriente a Poniente, hasta llegar al callejón comunal del terreno y otros ajenos. El segundo es inculto, de nueve áreas setentiocho metros cuadrados, que mide: al Oriente y Poniente, noventiséis metros ochenta centímetros, por ocho y doce metros al Sur y Norte, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno municipal, cerco propio enmedio; y al Poniente, con los del solicitante, Alejandro Vargas, y cerco ajeno con el de Celsa Linares. El tercero tiene doscientas cuarenticinco áreas; con café treinticinco áreas, y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, de Alejandro Vargas y municipal, cerco propio con éste; al Norte, con terrenos de Alejandro Vargas y municipal, brotones propios y pared ajena enmedio con el último; al Poniente, barranca enmedio, con el solicitante, y camino y paredes ajenas con terrenos municipales; y al Sur, cerco propio enmedio, con terreno municipal, y barranca enmedio con el solicitante. A este terreno con el de Alejandro Vargas les pertenece un callejón de ciento cincuentitrés metros de largo por cuatro metros de ancho, que partiendo del Norte de la carretera, va al Sur entre terreno municipal y de Celsa Linares hasta llegar a los terrenos a que pertenece. El cuarto tiene ciento cinco áreas, siendo setenta con café y el resto inculto, y linda: al Oriente, barranca enmedio, con terrenos municipal y del solicitante; al Norte, barranca enmedio, con el solicitante; al Poniente, camino enmedio, con terrenos de Petronila y Benito Vargas, Simona Santos, Salvador Lemus, Higinio Góchez y Ciriaco Murillo; y al Sur, cerco ajeno enmedio, con el de Petronila Vargas, con un árbol de cusjo de majón al Poniente. Los colindantes son de este domicilio, excepción del Representante de los Ferrocarriles Internacionales y Ciriaco Murillo que son de San Salvador. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Bartolomé Morán.—José C. Rodríguez*, Srio.

No. 805 2-25-III-41

Manuel Candel, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Luis Antonio Escalante, mayor de edad, casado, abogado y notario, vecino de la ciudad de Sonsonate, en concepto de apoderado especial de Daniel Pérez, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante señor Pérez, de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el lugar llamado "Ojo de Agua Zarca", del cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, compuesto de cien tareas o sean cuatro manzanas equivalentes a doscientas ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Pérez, representada por sus hijos Patrocinio y Agustín Pérez, Río Sucio de por medio; al Norte, con terreno de Avelina Najarro, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Anselmo Morán, calle nacional de por medio que conduce de San Pedro Puxtla al Puerto de Acajutla; y al Sur, con terreno de Victoria Pérez. Dicho terreno no tiene cargas reales ni es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por compra a Macario Pérez y lo estima en la suma de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Avelina Najarro y de Anselmo Morán que son vecinos de San Pedro Puxtla. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las diez y seis horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel Candel.* — *José Rigoberto Jiménez T.*, Srio.

Nº 812 2-25-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Salinas de Castellanos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de quince manzanas de extensión, o sean mil cincuenta áreas, situado en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Dolores Gómez; al Sur, con el de Genaro Castellanos; al Poniente, con los de Juana Lemus y Antonio Tejada; y al Oriente, río Chilama de por medio y terreno de don Angel Guirola. El terreno indicado lo estima la solicitante en quinientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Guirola que es de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a las diez y seis horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—V. A. González.—F. P. Avilés, Srio.

Nº 798 2 25 III-41

Benjamín Barrientos Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Gonzalo García Rivera de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio solicitando título de propiedad de una manzana de terreno rústico, o su equivalente setenta áreas, cultivado de cafetos en producción, situado en el cantón Cerro, de esta jurisdicción, con estos linderos: al Norte, terreno que fué de Ismael Salinas, hoy de Estanislao Martínez, divididos por brotones de izote y piñas; al Oriente, terrenos que fueron del doctor Luis Paredes, ahora propios de don Jorge Esthul, camino enmedio que va a la finca Luciana y otros lugares; al Sur, con terreno que fué de don Manuel López, hoy de Natalia Erazo, cercos de izote enmedio, que son del terreno que se describe; y al Poniente, con terreno de Yanuario Hernández, hoy de la sucesión de éste, representada por Laureano Hernández, cercos de izotes y piñas propios del terreno. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, no está en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones, y lo hubo por compra a María Santos, Gregoria, Feliciana Venancio y Silvestre, todos de apellido Escalón, de este domicilio y sobrevivientes. Los colindantes son todos del domicilio de esta ciudad. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho que lo manifieste a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Benjamín Barrientos Portillo.—Manuel J. Urbina*, Srio.

Nº 811 1-25 III-41

Inscripción de Título

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Fernando Castillo, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Pantaleón Cruz, de treinticuatro años de edad, labrador, vecino de Yamabal, una porción de terreno de aquella jurisdicción, y comprendido en los ejidos de aquella población, como de doce manzanas de extensión, situado en los lugares nominados "Monte Grande" y "Pitaaya", lindante el primer pedacito de terreno por el Oriente, con terreno del señor Teodoro Cruz y Crescencio Granada; y por el Norte, con cerco del señor Alejo Alberto, hasta llegar al río; por el Poniente, aguas abajo hasta llegar inmediato al cerco del señor Eusebio Gutiérrez; y por el Sur, con las cercas del expresado Gutiérrez, hasta llegar a otra joya del señor Crescencio Granada, hasta llegar a la joya del expresado Cruz, a donde se comenzó el primer punto; otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, con la quebrada de la Ermita, aguas arriba, hasta llegar al cerco del señor Teodoro Cruz; por el Norte, con dicho cerco hasta llegar al cerco del señor León Hernández; por el Poniente, con el cerco expresado del señor Hernández, hasta llegar a la joya del señor Lázaro Flores; y por el Sur, con la joya del señor Lázaro Flores, hasta llegar a donde se empezó; otro pedacito de terreno lindante: por el Oriente, con terrenos de la Hacienda San Diego, hasta llegar al mojón donde linda la hacienda de San Francisco, y lindando con dicho terreno hasta llegar al camino real que va para San Carlos; por el Norte, con el mismo camino real hasta llegar a la quebrada de la Ermita; por el Poniente, aguas abajo, hasta llegar a terrenos del señor Teodoro Cruz; y por el Sur, lindando con los terrenos del referido Cruz, hasta llegar a donde se empezó esta delineación. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Pantaleón Cruz, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, a las cuatro de la tarde del día veinte de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las once horas y cuarenticinco minutos del día quince de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Eugenio Díaz Galiano.*

N.º 785 3-24 III-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Alonso Marroquín, de treinta años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un solar con su correspondiente casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treintidós metros, dieciocho centímetros, calle de por medio con solar y casa de don Daniel Gámez; al Sur, treintitrés metros, dieciocho centímetros, calle de por medio con solares y casas de Lucía Romero y María Mercado; al Poniente, treintidós metros, cerco de alambre de por medio, lindando con solar de la sucesión de Tomás Carranza; y al Norte, treinticuatro metros dieciocho centímetros, cerco de alambre de por medio, lindando con solar de Demetria Carranza. La casa tiene cuatro metros de ancho por treintidós metros de largo, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y esta y el solar los hubo por herencia de su difunta madre Florencia Turcios de Marroquín; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en ocho cientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Lázaro Martínez.*—*Atilio C. Quinteros*, Srio. Nº 786 3-24-III-41

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. José Valentín Jaimes, como apoderado especial de la señora Rosaura Arévalo viuda de Aguilar, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Clara, solicitando a nombre de su poderdante título supletorio de un terreno rústico denominado "Santa Rosa" y que formó parte de la hacienda del mismo nombre, situado en jurisdicción de Santa Clara, de la capacidad de caballería y media, o sean sesentisiete hectáreas veinte áreas más o menos, estimándolo en un mil colones, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Escolástico Carranza; al Norte, con terrenos de Francisco Marcial Pineda, Rodrigo Carranza y Concepción Novoa de Iraheta; al Poniente, con terrenos de Félix Cerritos y Jerónimo Herrera; y al Sur, con terrenos de Domingo Aguilar. El terreno está cercado en su mayor parte por cercos de piedra, propios, y lo hubo por compra que hizo al señor Enrique Aguilar, quien fue mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Clara, habiendo comenzado la posesión desde el mes de agosto de mil novecientos veintiocho, teniendo por consiguiente, más de diez años de poseerlo su mandante, quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción; y no hay otros poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz*, Srio.

Nº 808. 2 25-III-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha presentado a este Juzgado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, como apoderado general judicial de Dolores Videvaldo Corado Castro, de setenta años, agricultor, de este domicilio, solicitando a favor de su mandante título supletorio de dos predios rústicos, incultos, situados en el cantón Iscaquilio, de esta jurisdicción, compuestos, el primero, de ciento diez y nueve áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de José Duarte, cerco propio enmedio; al Sur, con terrenos de Juan Calzada y Gregorio Monterrosa, cerco y zanja de por medio; al Oriente, con terreno de don Simeón Vega, cerco propio y calle de por medio; y al Poniente, con terreno de Dolores Guevara y German Escobar, zanjo y cerco propio de por medio, conteniendo como accesorio una casa de tejas, y lo aprecia en cuatrocientos colones; y el segundo predio se compone de treinta y cinco áreas y linda: al Sur, con terreno de Refugio Corado de Rodríguez, posteado propio de por medio; al Norte, con camino nacional que de esta ciudad conduce a la de Chalchuapa y terreno de don Simeón Vega, cerco propio; al Oriente, con terreno de Teresa Corado cerco propio; y al Poniente, con terreno de Arturo Rodríguez, calle enmedio y cerco propio, predio que contiene como accesorio una casa de zinc y lo aprecia en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Rodríguez que es de El Refugio. Los predios no están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.* — *José María Chicas B.*, Srio. Nº 783 3-24-III-41

Reposiciones y Traspasos de Títulos de Mausoleos

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se han presentado las señoritas Luz y María Alvarez, ambas de oficios domésticos y don Miguel Angel Alvarez Vidaurre, médico y cirujano, todos mayores de edad y del domicilio de Santa Ana, solicitando reposición y traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo No. 10, fila 7, del Cementerio de la ciudad de su domicilio, de dos metros cincuenta y un centímetros de largo, por un metro veintiséis centímetros de ancho, lindante: al Norte, con mausoleo de Ana de Vásquez; al Sur, puesto del doctor Víctor Manuel Sandoval; al Poniente, con el puesto de Marcos Escobar; y al Oriente, con mausoleo de Marcela E. Godínez. El puesto de mausoleo descrito lo adquirieron por herencia de su difunta madre doña Luisa Ramos de Alvarez Vidaurre, quien a su vez lo hubo por herencia de doña Enriqueta Medina de Ramos, en concepto de hija legítima de ésta y abuela de los solicitantes. Y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Alberto Liévano.* Nº 799 2-25-III-41

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña Ester Trejo viuda de Portillo, mayor de edad, oficios de señora, del domicilio de Santa Ana, solicitando reposición y traspaso a su favor del título de un puesto de mausoleo, situado en el cementerio de la ciudad de Chalchuapa, de tres metros setenta y tres centímetros de largo por dos metros setenta y tres centímetros de ancho, lindante: al Oriente, con sepultura de Rito A. Morán y terreno del cementerio; al Norte, terreno del cementerio; al Poniente, calle de por medio, con sepulcro de Laura P. Grageda; y al Sur, con mausoleo de Jesús Guevara. Dicho puesto está circundado por una baranda de hierro, tiene construídos dos nichos y una plataforma de ladrillo de cemento adornada con una cruz y una lápida con la inscripción que dice: "Carmen Trejo el 5 de julio de 1890 E. P. D. Recuerdo de su hermana", y lo adquirió la solicitante por herencia de su madre doña *Francisca Trejo.* Y, *de conformidad a lo dispuesto en el* Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Alberto Liévano.*

No. 802 2-25-III-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller *José Antonio* Zaldaña, de veinte y tres años de edad, originario de Ahuachapán y vecino de San Salvador, hijo legítimo de José Antonio Zaldaña y de doña Isabel Salazar de Zaldaña, domiciliados en Ahuachapán, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Zaldaña, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *V. Ruiz Quirós*, Srio.

No. 816 1-26-III-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Juan Serarols hijo, de veinticinco años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Juan Serarols Torres y de Doña Dolores Strach de Serarols, ambos del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Serarols hijo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

N.º 800 2-25-III-41

Edicto Profesional

El Doctor don Humberto González, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma respectivo que obtuvo en la Universidad de El Salvador el 1o. de marzo en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Miguel Angel Araujo*.

Nº 784 3-21-III-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgadado, a las diez horas del seis de enero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Gregoria González de Marín, conocida simplemente por María viuda de Marín, fallecida en la villa de San Julián, en este departamento, el día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, de parte de sus hijos legítimos José Luis María y María Soledad, ambos de apellido Marín González; se confiere a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón*.—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 814 1-25 III 41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Manuel Antonio Aguirre, la herencia intestada que dejó al morir don Fermín Padilla Calderón; aceptación que hace el señor Aguirre, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían en dicha herencia a la señorita María Luisa Padilla, como hermana legítima del causante, quien falleció en esta ciudad el veintiséis de enero del año corriente. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 807. 2 25 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Emilio, Pantaleón y Timotea los tres de apellido Montes Sosa, la herencia intestada que a su defunción dejó Marcelino Montes Sosa; el primero por sí y como cesionario de los derechos de José María de la O Montes Sosa, el segundo por sí y como cesionario de María y Santana Montes Sosa; y el tercero, como cesionario de José Cupertino Montes Sosa; y quien falleció en el Hospital Rosales, el diez y siete de enero del corriente año, siendo éste hermano legítimo de los aceptantes, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. *Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

N.º 801 2-25 III 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiuno de febrero último, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato de José Filadelfo Arita, fallecido el veintisiete de noviembre del año próximo pasado en el lugar La Laguna, de la jurisdicción de Dulce Nombre de María, de parte de Paula Menjívar Sánchez, como cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarentiuno. —*L. Valiente*.—*V. Collart Valle*, Srio.

Nº 793. 3-24 III 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del trece de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Gregorio Garay, fallecido como a las seis de la tarde del dieciocho de septiembre de mil novecientos treintidós, en la villa de San Rafael Oriente, por parte de León Dolores Garay, en concepto de hermano legítimo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las catorce horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal*.—*José Flores H.*, Srio.

Nº 792. 3 24 III 41

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del seis del corriente mes, se tuvo por aceptada de parte de don Modesto Castro, en concepto de curador interino de las menores Hilaria y Paula o María Paula, ambas de apellido Núñez, la herencia intestada que a su defunción en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don Eugenio Núñez, padre legítimo de las expresadas menores. Confiérese al aceptante en el concepto dicho, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La aceptación a que se refiere, es con beneficio de inventario.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores*.—*Luis M. Veliz*, Srio.

Nº 791. 3-14 III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Antonio Daglio, la herencia intestada del difunto doctor Carlos Alfredo Menéndez, como cesionario de los derechos correspondientes a doña Mercedes Calderón viuda de Menéndez, como madre legítima del causante; nombrándose al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N.º 798 3 24 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado a las diez horas y cuarenta minutos del veintidós del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, la señora Juliana de Jesús Púyan, en los bienes que al morir dejó Martín Púyan fallecido en Izalco a las veintitrés horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta, en concepto aquélla, de hija legítima del causante; se ha conferido a la heredera declarada, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. J. R. *Girón*. J. A. *Guidos*, Srio.

No. 815 1-26-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintidós de febrero último, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Venancio Contreras, fallecido en esta jurisdicción el doce de diciembre del año próximo pasado, a su esposa Victoria Chavarría viuda de Contreras, conocida por Victoriana Chavarría viuda de Contreras, y se ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y media del día siete de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*S. Guerra Hércules*.—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 744 3 24 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veintidós del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Rómulo o Ramón Granados, su cónyuge sobreviviente Rita Josefina Margarita Leiva López viuda de Granados, quien se firma Rita v. de Granados y sus hijos legítimos René Benjamín, José Napoleón y Marta Noemí, los tres de apellido Granados, a quienes se ha conferido en definitiva la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 806 2-25-III-41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 55 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado, se encuentra en seguro depósito un macho pardo, herrado con el fierro de esta figura.............. valuado en treinta colones, de dueño y fierro desconocidos. Dicho semoviente fué presentado a esta oficina por don Mariano Celis Rivera, por haberlo encontrado vagando en la carretera nacional que de ésta conduce a Santa Tecla, en el punto denominado la Cuesta del Tetrero. Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las catorce horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santiago Mora es R.*—Ante mí, *Ernesto Zaldaña*, Srio.

Nº 765. 2-18 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo colorado rosillo, de mediana alzada, herrado solamente con el fierro de esta figura.................................... el cual fué presentado por Ismael Machuca, por encontrarlo en un terreno de su propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al expresado semoviente, se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Buena Ventura, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Octaviano Martínez*.—*Angel Hernández Corpeño*, Srio.

Nº 744 2 17-III-41

Cornelio Alfaro Corpeño, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Oficina, encuéntrase en seguro depósito una vaca hosca, herrada con los fierros de esta figura, lo cual fué presentada al poste de esta misma, por compleitas de don David Urrutia, por daños causados en sementeras de su propiedad, en esta comprensión. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo, con los comprobantes correspondientes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, marzo dieciocho de mil novecientos cuarentiuno.—*Cornelio A. Corpeño*.—*M. Arévalo M.*, Srio.

N.º 765 1-20-III-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

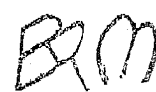
Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, y de conformidad con el Art. 615 C y 65 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, a las diez horas del tres del corriente mes, se anticipó en subasta pública la venta de un buey overo, de bermejo y blanco careto, cuernos gachos, de dueño y fierro desconocido, herrado con el fierro ilegible, de esta figura, el que fué presentado al poste de esta Oficina, por el administrador de la finca de "San Antonio La Joya", de esta jurisdicción; por encontrarlo perjudicando en propiedades de doña Concha viuda de Regalado e hijos, el día diez y nueve de enero próximo pasado. De la subasta ha quedado un sobrante líquido de nueve colones, veinticinco centavos. La persona que se crea con derecho a este sobrante, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las once horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santiago Morales H.*—*Ernesto Zaldaña*, Srio.

N.º 717 1-21 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad,

Al público hace saber: que con fecha treintiuno de enero del corriente año, fué puesta en el poste público de esta Alcaldía, una vaca como de cinco años de edad, herrada con los fierros que se figuran ....



la cual por no haberse rematado a las once horas del cuatro del presente mes, por haberse declarado desierta la subasta en virtud de no haber habido postores; y por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 615 C. y 65 del Reglamento de Fierros y Marcas, se rematará en pública subasta, señalándose para este efecto las once horas del día veintinueve del corriente mes, sobre la base de quince colones en que ha sido nuevamente valuada y de conformidad con el Art. 610 C. Se hace la presente publicación por dos veces dentro del término de ocho días.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*J. Mauricio Gallardo*.—*Julio López Ch.*, Srio.

No. 804 1 25 III 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Gómez, vecino de esta ciudad, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por agresión en la señora Virginia Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera] a las ocho horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 2 25 III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Simeón Córdova, procesado por homicidio en Tomás Mondragón, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Pío Alfonso Seva.—Jesús Urquilla E.*, Srio.

Of. 1 25 III 41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Orellana, de generales ignoradas y del domicilio de Ishuatán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Regino Franco bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Menéndez S.—A. Leiva H.*, Srio.

Of. 1-26-III 41

Juan Menéndez Sandoval Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alfonso Pérez de generales ignoradas y del domicilio de Nahuizalco para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a la señora Socorro Paiz Aguilar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Juan *Menéndez S.—A. Leiva H.* Srio,

Of. 1-26-III-41

Subasta No. 67

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,000 cuñetes de pólvora negra para minas, cada cuñete de 25 libras americanas netas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, a demás del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Subasta Nº 70

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 50 cajas de dinamita de 40 % de pureza, nitroglicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de 7/8" x 8".

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 14 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de marzo de 1941.

Subasta No. 66

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro del hierro que se especifica a continuación:

9.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de 5/16" inglesa de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.

4.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de ¼" inglesa de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.

2.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de ⅜" inglesas de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor; comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 5 de abril entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de marzo de 1941.

Subasta Nº 68

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 400 cajas de dinamita de 40% de pureza, nitro glicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de ⅞" x 8".

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Servicio de Almacenes de distribución

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo...	c.	0.72
Ataches No. 3, caja......................	„	0.32
Ataches No. 4, caja......................	„	0.38
Ataches Nº 7, con arandela, caja......	„	1.94
Acetona, kilo..............................	„	1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u.	„	0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule, negro, morado, rojo, c/u.........	„	0.56
Aceite lubricante "Esso", lata........	„	0.33
Azadones de 9" x 10", c/u............	„	1.23

C

Capas de gola entera c/u..............	„	8.80
Capas de media gola, c/u..............	„	8.59
Capas de manga, c/u,....................	„	8.80
Capas extranjeras, c/u..................	„	14.32
Capuchas, c/u, ...	„	0.48
Cartapacios corrientes de manila para archivos c/u.................	„	0.04
Cartulina lino base 140, pliego........	„	0.09
Clamps Nº 1, caja.........................	„	0.04
Clamps Nº 2, caja.........................	„	0.26
Clips 1, 2 y 3, caja......................	„	0.08
Crayones para ingeniero, negro, rojo, azul y amarillo, c/u..............	„	0.09
Cintas entintadas para máquina Registradora:		
K—2021, c/u..........................	„	5.91
K— 506, c/u..........................	„	5.25
Cintas para máquinas de escribir:		
Remington bicolor, c/u.........	„	0.55
Underwood „ „	„	0.55
Royal „ „	„	0.55
Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una..................................	„	24.49
Codos Galvanizados de ¾, c/u..........	„	0.30
Clavos galvanizados para lámina, cuñete	„	28.64
Cinta engomada, rollo.....................	„	1.38

E

Estaño purísimo, libra.....................	„	1.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas filiación, millar..........	„	8.15
2	Permiso salida, millar................	„	6.44
7	Admisiones maternidad, millar.	„	7.56
10	Boletos para pacientes medicina, millar........................	„	8.60
12	Salidas del niño, millar............	„	6.70
13	Impresiones plantares, millar....	„	7.88
14	Cuadros de temperatura, millar.	„	8.09
15	Diagnósticos hospitalales, millar..	„	8.59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados, millar	„	4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1, Movimientos de asilados y enfermos, millar .... c. 4.57

Fórmu'as para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas „ 1.00
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas „ 2.00
2 Planilla de operarios, millar..... „ 7.00
3 Estados de caja, block........... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block .... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block..... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block.......... „ 6.25

7 *Libros de Enterramientos:*

de 100 folios, c|u.................. „ 7.18
de 50 „ c|u.................. „ 3.59
de 25 „ c|u.................. „ 1.80

Fórmulas para p'anillas del Ejército:

Millar.............................. „ 7.20

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande .... „ 50.00
Lata pequeña, ... „ 40.00

Focos para corriente alterna.

Focos "Mazda" General Electric de 25 wats c|u .... „ 0.26
Focos "Mazda" General Electric de 40 wats c|u .... „ 0.26
Focos Mazda G. E. de 60 w...... „ 0.24
„ „ „ „ 100 w...... „ 0.37
„ „ „ „ 200 w...... „ 0.50
„ „ „ „ 300 w...... „ 0.95

G

Grampas para máquina engrampadora, caja .... „ 1.25
Galones vacíos, cada uno.............. „ 0.40
Goma arábiga en terrón, libra........ „ 0.44

J

Jabón Bon-Ami, c|u .... „ 0.22

L

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c|u... „ 23.33
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.58
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 100 „ 200 „ „ ... „ 3.48
„ „ 50 „ 100 „ „ ... „ 2.39
„ Indices de 100 pag. 7½ x 12½, cada uno .... „ 0.74
„ Indices de 50 pag. 7½ x 12½, cada uno .... „ 0.45
Libros Indices de 50 pag. 3½ x 12½, cada uno........................ „ 0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una........................ „ 0.26
Libretas de cálculo, tamaño ½ oficio, cada una .... „ 0.15
Limas triangulares 8", c/u.......... „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ .... „ 0.43
„ „ 12", „ .... „ 0.71
„ tablas finas 12", „ .... „ 1.14
„ tablas ordinarias 12" c/u...... „ 1.14
Limas media caña 10" c/u............ „ 0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u...... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" „ „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u. „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" c/u...... „ 0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruidas c/u..................... „ 388.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruídas, c|u............................ „ 150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosh" cada uno.......... „ 122.23
Metal para linotipos, libra............ „ 0.30

P

Papel carátula Notre Dame Intaglio, millar.............................. c. 151.93
„ carátula "Cover", de 26 x 34 millar.............................. „ 47.94
„ Couché base 74-26 x 34, millar „ 26.67
„ „ „ 80-26 x 34, „ „ 30.93
„ „ „ 100-26 x 34, millar „ 39.93
„ Seguridad, de 26 x 34 base 16, millar.............................. „ 26.60
„ Seguridad, de 22 x 34, base 34, millar.............................. „ 36.96
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 52.13
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar .... „ 35.48
„ Bond 16 de 30 x 40, millar..... „ 21.33
„ periódico de 75 x 100, millar.... „ 9.62
„ Manifold de color de 28 x 34, millar .... „ 10.97
„ Kraff base 70, 30 x 40, millar „ 18.30
„ „ „ 80, 30 x 40, „ „ 23.05
„ Secante 19 x 24, pliego........ „ 0.05
„ Bond 16 de 28 x 34, millar,... „ 15.50
„ Bond base 13, tamaño nota millar .... „ 1.60
„ de lino Nº 10, tamaño nota millar .... „ 9.70
papel de lino Nº 20, tamaño nota, millar.................................. c. 10.16
„ Manifold de color tamaño nota, millar.............................. „ 1.40
„ Stencil, caja....................... „ 3.52
„ Carbón Hectógrafo, caja........ „ 6.19
„ carbón Kee—Lox, caja......... „ 1.31
„ de oficio rayado, extra-fino resma.............................. „ 8.80
„ Higiénico, rollo.................. „ 0.12
Pasta para hectógrafo, rollo.......... „ 32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una... „ 0.96
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una... „ 0.24
Palas de mango largo, punta redonda cada una .... „ 1.60

R

Rollos para Registradora 4 y ½", c|u. „ 0.20
„ „ „ 3 „ ¼", „ „ 0.22
„ „ „ 3 „ ½", „ „ 0.22
„ „ „ 9|16 x 5, c|u. „ 1.16
Rollos para contómetro 2" c|u........ „ 0.22
„ „ „ 2 y ¼", c|u.. „ 0.24
„ „ „ 2 y ½", c|u.. „ 0.27
„ „ „ 3 y ½", c|u.. „ 0.33
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u........... „ 25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de ½" docena..................... „ 6.36
„ de ⅝" docena..................... „ 6.33
„ de ⅞" docena..................... „ 6.33
„ de ⅞" docena..................... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, cada una......... „ 4.89
Graseras "Alemite", cada una........ „ 0.19
Remaches de latón tub. de ⅛x⅜" c|u.. „ 0.35
„ „ „ „ „ ⅛x⅜" „ „ 0.41
Resortes delanteros de 10 hojas c|u, Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno .... „ 4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c|u. Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno........................... „ 10.24

S

Sobres de correo aéreo, tamaño oficio, millar........................... „ 18.32
„ de oficio, millar .... „ 4.52
Sobres comerciales, millar............ „ 2.89
„ cuadrados, millar.............. „ 4.13
Sellos fechadores, Nº. 1½, cada uno „ 1.38

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro.................... „ 8.00
Tinta para escribir, estilográfica, azul-negra, rojo, morado y verde, frasco .... „ 0.14
Tinta roja en polvo, sobre............. c. 0.46
Tinta para sellos de hule, en colores surtidos, frasco...................... „ 0.50
Tinta negra para sellos de metal, frasco .... „ 0.45
Tinta china negra en frascos de 21 Gs c|u......................... „ 0.19
„ china bermellón y azul en frascos de 28 Gs. c|u. .... „ 0.40
„ china bermellón y azul en tubos, c/u.................................. „ 0.40
„ .... „ 0.15
„ para mimeógrafo, lata........... „ 1.21

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelia, lata....................... „ 5.20
Café habana, lata....................... „ 5.20
Rojo fuego, „ .... „ 5.20
Negro Obra, „ .... „ 3.60
Marrón Copy, lata .... „ 1.20
Tierra Siena, lata....................... „ 1.20
Orange Lake, lata....................... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata................ „ 4.77
Chocolate, lata.......................... „ 1.20
Tees de ¾", c|u.......................... „ 0.30

U

Uniones Universales de ¾", cada una „ 0.30

V

Válvulas crane" "Globo", de ¾", c|u „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja........................ „ 0.59

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar.......... „ 1.50
Historia Natural, ejemplar............ „ 1.50
Moral Militar, ejemplar.................. „ 0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar.................. „ 0.50
División Territorial, ejemplar........ „ 0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar....................................... „ 1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar....................................... „ 1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar „ 0.25
Reglamento de Licores, ejemplar..... „ 2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar „ 1.00
Código Civil, ejemplar.................. „ 3.00
Programa de Secundaria, ejemplar... „ 0.50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar....................... „ 1.00
Ley del Trabajo, ejemplar.............. „ 0.75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar....................................... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar......................... „ 0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar............................ „ 0.60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar................................ „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar......... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar....................................... „ 0.50
Reglamento de Legislación de Títulos para Contadores, ejemplar...... c. 0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar....................................... „ 1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c|u................................ „ 0.25
Carnets de Migración, c|u............. „ 0.25
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno................................ „ 0.25
Talonarios para Instituciones de Beneficencia, c|u............................ „ 1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c|u.......................... „ 0.10
Programa de Raíces Griegas, c|u.... „ 0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos) „ 5.00

Almacén General del Gobierno: San Salvador 15 de febrero de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20—10—7

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 24 DE MARZO DE 1941

	New York.		San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.0375	,,10.0938	,,	Libra
Bélgica, Belga	,,	......	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,,	.0512	,, .1280	,,	Milreis
Francia, Franco	,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,,	.4000	,, 1.0000	,,	Reichsmark
Holanda, Florin	,,	......	,, ...	,,	Florin
Italia, Lira	,,	.0505	,, .1263	,,	Lira
Japón, Yen	,,	.2345	,, .5863	,,	Yen
Noruega, Corona	,,	......	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,,	.2321	,, .5803	,,	Franco S.
España, Peseta	,,	......	,, ...	,,	Pesetas

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía del Mercado de Ahuachapán, para celebrar *Junta General de Accionistas* el dia 20 de abril próximo entrante a las quince horas y en la cual se elegirá la Nueva Junta Directiva para el período de 1,942. La Junta se llevará a cabo en el local de sesiones de la Compañía en Ahuachapán.

Ahuachapán, 20 de marzo de 1941.

LA SECRETARIA

3—3

AVISO

De conformidad con el art. 26 de las Disposiciones Generales del presnpuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que la señora Regina Montes, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de madre ilegítima de don José Enrique Montes, fallecido en esta ciudad capital el dia cuatro de febrero ppdo., solicitan do se le admita para firmar y cobrar los recibos por el sueldo que correspondía a éste último en su carácter de Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta capital, durante el mes de enero y por los primeros cuatro dias del mes de febrero del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:

San Salvador, a los veintiún dias del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

27-31-4 1

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 22 de marzo DE 1941

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR		
DE N. A.	DÓLAR	......	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0375	" 10.0938	"	Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0512	" .1280	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4000	" 1.0000	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2322	" .5805	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	25.3	C.
Temperatura máxima	34.8	C.
Temperatura mínima	20.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	700.2	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.1	m/m.
Humedad relativa, media diurna	67 %	
Lluvia en m/m	——	
Número de horas de lluvia	——	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	2 8	mts.
Oscilación de la temperatura	14 6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2 0	m/m.
Evaporación al sol	3.7	m/m.
Evaporación a la sombra	2 9	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.1	m/m.
Temperatura	17.0	C. G
Temperatura máxima	27.4	G. C.
Temperatura mínima	15.0	G. C.
Dirección del viento	calma	
Velocidad del viento	——	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia	——	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, viernes 28 de marzo de 1941 | Número 71

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 20

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que aun subsisten las causas que motivaron la promulgación del Decreto Legislativo que establece la exención temporal de tasas y sobretasas de almacenaje para las mercaderías existentes en los recintos fiscales de las Aduanas de la República;

que es conveniente seguir concediendo facilidades al Comercio decretando una nueva exención de almacenaje y hacer extensivos sus beneficios a las mercaderías ingresadas después del día 8 de noviembre de 1940;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Las mercaderías de importación ingresadas en los recintos fiscales de las Aduanas de la Repúbllica antes de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, gozarán de exención de las tasas y sobretasas de almacenaje, por un plazo de noventa días a contar de esa misma fecha, en la misma forma y con las mismas restricciones que prevé el Decreto Legislativo Nº 25, de fecha 9 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 158, del Tomo 129.

Art. 2º—Los derechos de almacenaje que hayan sido percibidos de conformidad con la ley, no podrán devolverse.

Las tasas y sobretasas de almacenaje que se hayan consignado en la liquidación de la respectiva póliza, con anterioridad a la vigencia de esta ley, serán dispensadas en la forma que prevé el Art. 2º del citado Decreto Legislativo del 9 de julio de 1940.

Art. 3º—Quedan exceptuadas de la exención anterior, las mercaderías en tránsito y las que sean reembarcadas o reexportadas.

Art. 4º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 21

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por Decreto Legislativo Nº 67, de 23 de junio de 1934, publicado en el Diario Oficial Nº 143, del Tomo 117, reformado por Decreto Legislativo Nº 167 de 27 de noviembre de 1936, publicado en el Diario Oficial Nº 95 del Tomo 122, se estableció el recargo de 200% aplicable a los derechos de importación que causan las mercaderías procedentes de aquellos países colocados en Tarifa Máxima;

que dichos decretos no determinaron en qué forma debe efectuarse el cálculo de los demás recargos aduaneros, o sea, si debía tomarse como base para la respectiva liquidación, la suma representada por los simples derechos de la Tarifa Mínima o General, o bien la cantidad total que representan los aforos de la Tarifa Mínima agregados al 200% de gravamen;

que los recargos y sanciones pecuniarias aplicables en la importación de mercaderías, tales como el 5% por falta de Matrícula de Comercio, el 15% que corresponde a las importaciones por la ruta postal, y las multas que menciona la Ley de Contrabando, fueron establecidos con anterioridad al decreto que creó la Tarifa Máxima, y por consiguiente la cuantía de tales gravámenes fué calculada y establecida en una época en que no existía el gravamen de 200%, por lo cual resultaría injusto tomar como base la suma total que resulta al triplicar los derechos de la Tarifa General, ya que habría desproporción entre la causa que genera el recargo y la cuantía en que este se aprecia;

que la Tarifa Máxima se estableció con el objeto de favorecer el comercio internacional con aquellos países que tienen balanza comercial con El Salvador, y de dar a la Tarifa de Aforos la flexibilidad necesaria para que pueda ser utilizada "como instrumento regulador en razón de las conveniencias nacionales manifestadas en la necesidad de que se busquen las más favorables corrientes del comercio internacional", y no se pretendió que el establecimiento de la Tarifa Máxima tenía por finalidad alterar las bases establecidas para el cálculo de todos los recargos aplicables a la Importación de mercaderías;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Interprétase en forma auténtica el Decreto Legislativo Nº 67, de 23 de junio de 1934, reformado por Decreto Legislativo Nº 167, de 27 de noviembre de 1936, en el sentido de que todos los recargos y sanciones pecuniarias establecidos con anterioridad o que se establezcan en el futuro, aplicables en la importación de mercaderías procedentes de países clasificados en Tarifa Máxima, tales como el 5% por falta de Matrícula de Comercio, el 15% aplicable en la importación por ruta postal, y las multas que establece la Ley de Contrabando, deben calcularse sobre la base que representan los derechos de importación de la Tarifa Mínima, excluyendo el 200% de recargo que corresponde a la Tarifa Máxima el cual deberá liquidarse por separado.

Art. 2º—La presente interpretación auténtica se considerará incorporada en el texto de los citados decretos, desde la fecha de la vigencia de éstos.

Art. 3º—Este decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 23

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Decreto Legislativo de 10 de abril de 1911, publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 70 de 12 de mayo del mismo año, estableció el gravamen del 6% anual sobre el valor de la utilidad líquida que obtengan las Compañías Anónimas existentes en esta República;

que ese gravamen es un obstáculo para que dichas compañías desarrollen con mayor auge as industrias en el país;

que es necesario y conveniente favorecer la formación de Sociedades Anónimas para incrementar por ese medio las industrias y otras actividades en beneficio de los intereses del país;

POR TANTO,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo de 10 de abril de 1911, publicado en el Diario Oficial de 12 de mayo del mismo año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

NOTA:—Por haberse agotado la edición del Diario Oficial No. 67, correspondiente al día lunes de 24 de marzo en curso, se publica nuevamente el texto de la Convención sobre el Instituto Indigenista Interamericano, el Acuerdo aprobatorio del Poder Ejecutivo y el Decreto de ratificación del Poder Legislativo, que aparacen en aquella edición.

Decreto Nº 18

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sometido a su consideración, la Convención sobre el Instituto Indigenista Interamericano, suscrita en México el 29 de noviembre de 1940, por el doctor Héctor Escobar Serrano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en aquel país, debidamente autorizado; Convención que consta de un preámbulo y diez y siete artículos, que fué aprobada por Acuerdo Ejecutivo de 7 del mes en curso; y

CONSIDERANDO: que la Convención de referencia es conveniente a los intereses nacionales y está arreglada a la ley;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Ratifícase en todas sus partes la Convención de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1941.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública,
Miguel Angel Araujo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Convencion sobre el Instituto Indigenista Interamericano

Los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, animados por el deseo de crear instrumentos eficaces de colaboración para la resolución de sus problemas comunes, y reconociendo que el problema indígena atañe a toda América; que conviene dilucidarlo y resolverlo y que presenta en muchos de los países americanos modalidades semejantes y comparables; reconociendo además, que es conveniente aclarar, estimular y coordinar la política indigenista de los diversos países, entendida ésta como conjunto de desiderata, de normas y de medidas que deban aplicarse para mejorar de manera integral la vida de los grupos indígenas de América, y considerando que la creación de un Instituto Indigenista Interamericano fué recomendada para su estudio por la Octava Conferencia Internacional, reunida en Lima, en 1938, en una resolución que dice: "Que el Congreso Continental de Indianistas estudie la conveniencia de establecer un Instituto Indianista Interamericano y, en su caso, fije los términos de su organización y dé los pasos necesarios para su instalación y funcionamiento inmediatos", y considerando que el Primer Congreso Indigenista Interamericano celebrado en Pátzcuaro, en abril de 1940, aprobó la creación del Instituto, y propuso la celebración de una Convención al respecto.

Han resuelto celebrar la presente Convención que será firmada como lo dispone el artículo XVI de la misma, para dar forma a tales recomendaciones y propósitos, y para el efecto, han convenido en lo siguiente:

Los Gobiernos contratantes acuerdan elucidar los problemas que afectan a los núcleos indígenas en sus respectivas jurisdicciones y cooperar entre sí sobre la base del respeto mutuo de los derechos inherentes a su completa independencia para la resolución del problema indígena en América, por medio de reuniones periódicas, de un Instituto Indigenista Interamericano, y de institutos Indigenistas Nacionales, cuya organización y funciones serán regidas por la presente Convención en los términos que siguen:

ARTICULO I

Organos

Los Estados contratantes propenden al cumplimiento de los propósitos y finalidades expresadas en el preámbulo, mediante los órganos siguientes:

1. Un Congreso Indigenista Interamericano.

2. El Instituto Indigenista Interamericano, bajo la dirección de un Consejo Directivo.

3. Institutos Indigenistas Nacionales.

La representación de cada Estado contratante en el Congreso y en el Consejo Directivo del Instituto, es de derecho propio.

ARTICULO II

Congreso Indigenista Interamericano

1. El Congreso se celebrará con intervalos no mayores de cuatro años. La sede del congreso y la fecha de su celebración, serán determinadas por el Congreso anterior. Sin embargo, la fecha señalada para una reunión puede ser adelantada o postergada por el Gobierno Organizador a petición de cinco o más de los Gobiernos participantes.

2. El Gobierno del país, sede del Congreso, al que en adelante se designará como "Gobierno Organizador", determinará el lugar y la fecha definitiva de la asamblea y hará las invitaciones por el conducto diplomático debido, cuando menos con seis meses de anticipación, enviando el temario correspondiente.

3. El Congreso se compondrá de delegados nombrados por los Gobiernos contratantes y de un representante de la Unión Panamericana. Se procurará que en las delegaciones vengan representantes de los Institutos Nacionales, y queden incluidos elementos indígenas. Cada Estado participante tendrá derecho a un solo voto.

4. Podrán asistir en calidad de observadores personas de reconocido interés en asuntos indígenas, que hayan sido invitadas por el Gobierno Organizador y autorizadas por sus respectivos gobiernos. Estas personas no tendrán voz ni voto en las sesiones plenarias y expresarán sus puntos de vista en tales sesiones solamente por el conducto de la delegación oficial de sus respectivos países, pero podrán tomar parte en las discusiones en las sesiones de las comisiones técnicas.

5. Los gastos de organización y realización de los Congresos, correrán a cargo del Gobierno Organizador.

ARTICULO III

Instituto Indigenista Interamericano

1. La primera sede del Instituto será cualquier Estado Americano, escogido por el Consejo Directivo del Instituto. El Gobierno del país que acepte el establecimiento del Instituto, proporcionará el o los edificios adecuados al funcionamiento y actividades del mismo.

2a. La Oficina del Instituto Indigenista Interamericano, se pone, provisionalmente, bajo los auspicios del Gobierno de México, con sede en la ciudad de México.

ARTICULO IV

Funciones del Instituto

El Instituto tendrá las siguientes funciones y atribuciones, bajo la reserva de que no tenga funciones de carácter político.

1 Actuar como Comisión Permanente de los Congresos Indigenistas Interamericanos, guardar sus informes y archivos, cooperar a ejecutar y facilitar la realización de las resoluciones aceptadas por los Congresos Indigenistas Interamericanos y las de esta Convención, dentro de sus atribuciones, y colaborar con el Gobierno Organizador en la preparación y realización del Congreso Indigenista.

2 Solicitar, colectar, ordenar y distribuir informaciones sobre lo siguiente:

a) Investigaciones científicas, referentes a los problemas indígenas;

b) Legislación, jurisprudencia y administración de las grupos indígenas;

c) Actividades de las instituciones interesadas en los grupos antes mencionados;

d) Materiales de toda clase que puedan ser utilizados por los gobiernos, como base para el desarrollo de su política de mejoramiento económico y social de las condiciones de vida de los grupos indígenas;

e) Recomendaciones hechas por los mismos indígenas en los asuntos que les conciernen.

3. Iniciar, dirigir y coordinar investigaciones y encuestas científicas que tengan aplicación inmediata a la solución de los problemas indígenas, o que, sin tenerla, ayuden al mejor conocimiento de los grupos indígenas.

4. Editar publicaciones periódicas y eventuales, y realizar una labor de difusión por medio de películas, discos fonográficos y otros medios apropiados.

5. Administrar fondos provenientes de las naciones americanas y aceptar contribuciones de cualquier clase de fuentes públicas y privadas, incluso servicios personales.

6. Cooperar como oficina de consulta con las Oficinas de Asuntos Indígenas de los diversos países.

7. Cooperar con la Unión Panamericana y solicitar la colaboración de ésta para la realización de los propósitos que les sean comunes.

8. Crear y autorizar el establecimiento de comisiones técnicas consultivas, de acuerdo con los gobiernos respectivos.

9. Promover, estimular y coordinar la preparación de técnicos [hombres y mujeres], dedicados al problema indígena.

10. Estimular el intercambio de técnicos, expertos y consultores en asuntos indígenas.

11. Desempeñar aquellas funciones que le sean conferidas por los Congresos Indigenistas Interamericanos, o por el Consejo Directivo, en uso de las facultades que le acuerda esta Convención.

ARTICULO V

Mantenimiento y Patrimonio del Instituto

1. El patrimonio y los recursos del Instituto Indigenista Interamericano para su mantenimiento, se constituirán con las cuotas anuales que cubran los países contratantes, así como con los fondos y contribuciones de cualquier clase que pueda recibir el Instituto, de personas físicas y morales americanas y con los fondos provenientes de sus publicaciones.

2. El presupuesto anual del Instituto se fija en 30,600 dólares americanos. Este presupuesto queda dividido en ciento dos unidades de trescientos dólares cada una. La cuota anual de cada contribuyente se determina asignando a cada uno cierto número de unidades, de acuerdo con la población total, según se indica en el anexo, pero ningún país que tenga una población indígena menor de cincuenta mil se le asignará más de una unidad. Por otra parte, a los países de mayor población indígena, a saber: Bolivia, Ecuador, Guatemala, México y Perú, se les asignan unidades adicionales equivalentes al cincuenta por ciento de las que les resultan sobre la base de la población total, según se ve en el anexo. Cuando la sede del Instituto recaiga en uno de estos cinco países, el recargo que sufra será solo de un veinticinco por ciento de unidades.

a) Para aplicar la escala de cuotas, se tomarán como base los datos oficiales más recientes de que esté en posesión el Instituto Indigenista Interamericano el primero de julio de cada año.

b) El Consejo Directivo del Instituto Indigenista Interamericano cambiará el número de unidades, de acuerdo con los cambios en los datos censales. Para hacer frente a modificaciones en el monto total del presupuesto del Instituto, que el Consejo Directivo estimase necesarias, dicho cuerpo podrá alterar el monto de cada una de las ciento dos unidades en que el presupuesto se divide. El Consejo queda también investido con autoridad para modificar la distribución de las unidades entre las naciones participantes.

c) La cuota de cada país se comunicará antes del primero de agosto de cada año a los Gobiernos contratantes, y deberá ser pagada por ellos, antes del primero de julio del año siguiente. La cuota de cada país correspondiente al primer año, deberá ser cubierta dentro de los seis meses, contados a partir de la fecha de ratificación de esta Convención.

ARTICULO VI

Gobierno

El Gobierno del Instituto estará encomendado a un Consejo Directivo, a un Comité Ejecutivo y a un Director, en los términos que se definen en los artículos que siguen:

ARTICULO VII

Consejo Directivo

1. El Consejo Directivo ejercerá el control supremo del Instituto Indigenista Interamericano. Estará formado por un representante, preferentemente técnico, y un suplente de cada uno de los Estados Contratantes.

2. Cuando cinco países hayan ratificado esta Convención y nombrado sus representantes en el Consejo Directivo, el Secretario de Relaciones del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, convocará a la primera asamblea de dicho cuerpo, el que, reunido elegirá su propio Presidente y al Director del Instituto.

3. Un año después de constituído, el Consejo Directivo celebrará una Asamblea Extraordinaria para designar el Comité Ejecutivo en propiedad, de acuerdo con los términos señalados en el inciso 2, del artículo VIII. Los miembros del Comité Ejecutivo Provisional, durante el año de su ejercicio, así como los del Comité Ejecutivo en propiedad, serán miembros ex-oficio del Consejo Directivo. El Director del Instituto fungirá como Secretario de dicho Consejo.

4. El voto del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo será por países. Cada país tendrá un solo voto.

5. Habrá quorum en asambleas del Consejo Directivo con los Delegados que representen la simple mayoría de los Estados contratantes.

6. El Consejo Directivo celebrará asambleas generales ordinarias cada dos años y las extraordinarias que fuesen convocadas por el Comité Ejecutivo, con anuencia de la simple mayoría de los países contratantes.

7. El Consejo Directivo tendrá a más de las mencionadas, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Nombrar al Director del Instituto, de acuerdo con los requisitos señalados en la fracción 1 del artículo IX.

b) Estudiará y aprobará el proyecto de organización y funcionamiento del Instituto que le presentará el Comité Ejecutivo.

c) Aprobará sus propios estatutos y reglamentos, así como los del Comité Ejecutivo y los del Instituto.

d) Presentará a la consideración de los gobiernos contratantes, por la vía diplomática, las modificaciones que hubieren de introducirse en las funciones del Instituto.

e) Determinará las bases generales de las finanzas del Instituto y examinará sus cuentas directamente o por medio de su representante o representantes.

f) Promoverá la reunión de Conferencias Internacionales de expertos, para el estudio de problemas de carácter técnico de interés común para los países contratantes, y a este efecto, podrá solicitar de los respectivos gobiernos el nombramiento de expertos que los representen en dichas Conferencias, que se reunirán en los lugares y en las fechas que determine el Consejo.

ARTICULO VIII

Comite Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo estará integrado por cinco miembros propietarios, que deberán ser ciudadanos de distintos estados participantes, y que serán, preferentemente, personas conocedoras del problema indígena o entendidas en materia de sociología. Cada uno de dichos cinco Estados, nombrará un suplente que cubra las ausencias del propietario que le corresponde.

2. Los miembros propietarios serán electos por un período de cinco años, arreglándose la elección a modo de que la renovación sea de dos quintas partes en una ocasión y de tres quintas partes en otra, para lo cual, los primeros miembros serán electos tres por cinco años y dos por tres años. Tanto los propietarios como los suplentes podrán ser reelegidos.

3. El Director del Instituto Indigenista Interamericano, será miembro ex oficio del Comité Ejecutivo, fungirá como secretario de éste y tendrá voz, pero no voto.

4. El Comité Ejecutivo queda investido con el Poder Ejecutivo del Instituto, bajo la dirección y control del Consejo Directivo y, por regla general, por conducto del Director.

5. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Determinar el programa general de labores del Instituto;

b) Formular el presupuesto anual del Instituto, señalando los emolumentos del personal y las condiciones de su retiro y jubilación;

c) Nombrar comisiones especiales, encargadas de estudiar cualquier cuestión de su competencia;

d) Autorizar las publicaciones del Instituto;

e) Rendir un informe anual a los Estados contratantes sobre la marcha de los trabajos y sobre los ingresos y gastos de toda clase del Instituto, y un informe análogo en cada Asamblea Ordinaria del Consejo Directivo;

f) Convocar a Asambleas Extraordinarias del Consejo Directivo, contando con la aquiescencia de la simple mayoría de los Estados miembros y organizar y celebrar, de acuerdo con los gobiernos o entidades correspondientes, las asambleas, conferencias o congresos internacionales, promovidos por el Consejo Directivo.

6. Al quedar integrado el Consejo Directivo del Instituto según los términos de esta Convención, el Comité Ejecutivo Provisional, nombrado por el Primer Congreso Indigenista reunido en Pátzcuaro, rendirá un informe al Consejo Directivo y continuará funcionando por un año como Comité Ejecutivo, conforme lo establece la fracción 3, del Art. VII, pero sujeto a lo estatuido en esta Convención. La Comisión Permanente del mencionado Congreso dejará de existir cuando el Consejo Directivo quede integrado, recayendo sus funciones en el Comité Ejecutivo.

ARTICULO IX

Director

1. El Director del Instituto deberá ser persona de reconocida competencia en materia indígena y poseer un conocimiento comparativo del problema indígena en diversos países americanos. Durará en su empleo seis años. Será el Jefe del Instituto, responsable de su marcha y funcionamiento ante el Comité Ejecutivo.

2. El Director determinará los proyectos, labores y actividades del Instituto, dentro del programa general que el Comité Ejecutivo y los estatutos a que se refiere el Art. VII, fracción 7, inciso c), señalaren, y tendrá, además, las siguientes atribuciones:

a) Nombrar, con la aprobación del Comité Ejecutivo al personal del Instituto, procurando, en cuanto sea posible, y en igualdad de competencia, que se distribuyan los cargos entre nacionales de los diversos países contratantes;

b) Administrar los fondos y bienes del Instituto y ejercer el presupuesto, con la limitación de someter a la aprobación del Presidente del Comité Ejecutivo previamente, las erogaciones especiales mayores de ciento cincuenta dólares y al Comité Ejecutivo las que pasen de trescientos.

3. El Director del Instituto podrá dirigirse directamente a los gobiernos y a las instituciones públicas o privadas, en representación del Instituto, para dar cumplimiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo.

4. El Director asistirá como consultor, a las sesiones del Consejo Directivo, de las comisiones designadas por el mismo, y de los Congresos Indigenistas Interamericanos, a efecto de dar las informaciones que fueren del caso. Los gastos serán satisfechos con fondos del Instituto.

ARTICULO X

Institutos Indigenistas Nacionales

1. Los países contratantes organizarán en la fecha que les parezca conveniente, dentro de sus respectivas jurisdicciones, un Instituto Indigenista Nacional, cuyas funciones serán, en lo general, estimular el interés y proporcionar información sobre materia indígena a personas o instituciones públicas o privadas y realizar estudios sobre la misma materia, de interés particular para el país.

2. Los Institutos Nacionales serán filiales del Instituto Indigenista Interamericano, al que rendirán un informe anual.

3. El financiamiento, organización y reglamentos de los Institutos Nacionales, serán de la competencia de las naciones respectivas.

ARTICULO XI

Idioma

Serán idiomas oficiales el español, el inglés, el portugués y el francés. El Comité Ejecutivo acordará traducciones especiales a éstos y a idiomas indígenas americanos cuando lo estime conveniente.

ARTICULO XII

Documentos

Los gobiernos participantes remitirán al Instituto Indigenista Interamericano dos copias de los documentos oficiales y de las publicaciones relacionadas con las finalidades y funciones del Instituto, hasta donde lo permitan la legislación y prácticas internas de cada país.

ARTICULO XIII

Franquicia Postal

Las Altas Partes Contratantes acuerdan hacer extensivo al Instituto Indigenista Interamericano, desde luego, en sus correspondientes territorios y entre unos y otros, la franquicia postal establecida por el Convenio de la Unión Postal, celebrada en la ciudad de Panamá el 22 de diciembre de 1936, y pedir a los miembros de dicha unión que no suscribieren la presente Convención, le hagan igual concesión.

ARTICULO XIV

Estudios Especiales

Los estudios o investigaciones concertadas especialmente por uno o dos de los países contratantes, serán sufragados por los países afectados.

ARTICULO XV

Cada uno de las Altas Partes Contratantes reconoce la personalidad jurídica del Instituto Indigenista Interamericano.

ARTICULO XVI

Firma y Ratificación

1. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, remitirá a los Gobiernos de los países americanos un ejemplar de esta Convención, a fin de que, si la aprueban, produzcan su adhesión. A este efecto los gobiernos interesados darán los poderes necesarios a sus respectivos representantes diplomáticos o especiales, para que procedan a firmar la Convención. Conforme vayan produciéndose las adhesiones de los diversos Estados, cada uno de ellos someterá la Convención a la correspondiente ratificación.

2. El original de la presente Convención en español, inglés, portugués y francés será depositado en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México y abierto a la firma de los gobiernos americanos del 10. de noviembre al 31 de diciembre de 1940. Los Estados Americanos que después del 31 de diciembre de 1940 deseen adherirse a la presente Convención, lo notificarán al Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la que notificará el depósito y la fecha del mismo, así como el texto de cualquier declaración o reserva que los acompañe, a todos los gobiernos americanos.

4. Cualquiera ratificación que se reciba después de que la presente Convención entre en vigor, tendrá efecto un mes después de la fecha del depósito de dicha rectificación.

ARTICULO XVII

Denuncias

1. Cualquiera de los gobiernos contratantes podrá denunciar la presente Convención en todo momento, dando aviso, por escrito, al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. La denuncia tendrá efecto, inclusive por lo que a las cuotas se refiere, un año después del recibo de la notificación respectiva por el Gobierno de México.

2. Si como resultado de denuncias simultáneas o sucesivas el número de Gobiernos Contratantes se reduce a tres, la Convención dejará de tener efecto desde la fecha en que, de acuerdo con las disposiciones del párrafo precedente, la última de dichas denuncias tenga efecto.

3. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos notificará a todos los Gobiernos Americanos las denuncias y las fechas en que comiencen a tener efecto.

4. Si la Convención dejare de tener vigencia según lo dispuesto en el párrafo segundo del presente artículo, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos notificará a todos los Gobiernos Americanos la fecha en que la misma cese en sus efectos.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios, después de haber depositado sus plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman y sellan esta Convención en nombre de sus respectivos Gobiernos, en México, D. F., en las fechas indicadas junto a sus firmas.

COSTA RICA

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) Carlos Manuel Escalante.

CUBA

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) José Manuel Carbonell.

ECUADOR

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) César Coloma Silva.

EL SALVADOR

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) Héctor Escobar Serrano.

ESTADOS UNIDOS

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) Josephus Daniels.

HONDURAS

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) Edgardo Valenzuela.

MEXICO

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) Eduardo Hay.

PERU

29 de noviembre de 1940.

(L. S.) Luis Fernán Cisneros.

POBLACION	Unidades	Unidades adicionales	Total de Unidades	Presupuesto en dólares
Menos de 1 millón:				
Costa Rica.......	1	–	1	300
Panamá..........	1	–	1	300
1 a 4 millones:				
Bolivia.............	2	1	3	900
Dominicana, Rep.	2	–	2	600
Ecuador...........	2	1	3	900
El Salvador.......	1	–	1	300
Guatemala.......	2	1	3	900
Haití.............	1	–	1	300
Honduras.........	2	–	2	600
Nicaragua	2	–	2	600
Paraguay	1	–	1	300
Uruguay..........	1	–	1	300
Venezuela........	2	–	2	600
4 a 5 millones:				
Cuba	1	–	1	300
Chile.............	4	–	4	1,200
Perú..............	4	2	6	1,800
5 a 10 millones:				
Argentina.........	8	–	8	2,400
Colombia	8	–	8	2,400
Más de 10 millones				
Brasil.............	16	–	16	4 800
Estados Unidos..	16	–	16	4,800
México (1).......	16	4(1)	20	6,000
	93	9	102	30,600 Dls.

(1) Sede Provisional del Instituto.

Nº. 31 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1941.

Vista la Convención que antecede, sobre el Instituto Indigenista Interamericano, compuesta de un preámbulo y diez y siete artículos, la cual fué suscrita a nombre de El Salvador, en la ciudad de México, el 29 de noviembre de 1940, por el Señor Doctor Don Héctor Escobar Serrano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en aquel país, debidamente autorizado para ello; y, con presencia de la opinión del Ministerio de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar en todas sus partes la Convención de referencia y someterla al conocimiento de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
y de Instrucción Pública,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 401 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la señora Gregoria Campos viuda de Mercado Gonzáles, del domicilio de Nueva San Salvador, contraída a que se le pensione en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Jesús Mercado Gonzáles, y en atención a los servicios prestados por éste a la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que la peticionaria ha probado su calidad de viuda del mismo señor, quien prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de veinte años, habiendo fallecido el día 5 de mayo de 1938, que ella es de buena conducta; carece de medios de subsistencia, y los demás requisitos que le dan derecho a pensión; que el mayor sueldo devengado por el causante en el período de un año consecutivo, fué de cuarenta colones mensuales; y con presencia de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República contenida en nota Nº 5590 de fecha 12 del mes en curso, de conformidad con los Artos. 1º, 6º y 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: conceder la pensión de diez y seis colones (c. 16.00) al mes a la expresada señora viuda de Mercado González, desde este día. Páguese dicha pensión por la Pagaduría Departamental de La Libertad, con cargo al Art. 964 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación
Liévano.

No. 402 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la hechura de veinte metros cuadrados de pavimento en el piso de la casa que ocupa la escuela de varones	c. 31.00
En la compra de cuatro bancas y tres carpetas, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos.........	„ 20.00
Total......	c. 51.00

Cincuenta y un colones, que se tomará del Art. 21, Título VI del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo disponen el Art. 106 de la ley antes citada, y el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243, de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondo Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 403 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el acuerdo Nº 378, del 17 de este mes, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo, en el sentido de que, la licencia concedida al señor Mateo Fuentes, administrador de la oficina postal de San Francisco, departamento de Morazán, deberá empezar a contarse el primero de este mismo mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 404 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de treinta y seis colones (c. 36.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para servicio de las oficinas municipales del lugar durante el corriente año. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 405 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe durante el corriente año los trabajos de construcción del Grupo Escolar del cantón Batres, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil nueve colones cuarenta y siete centavos (c. 1.009.47.) que se tomará del Nº 2 del Art. 25, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 409 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración y conforme al siguiente Presupuesto de gastos, lleve a cabo la prestación del servicio de tren de aseo en aquella ciudad, durante el corriente año:

Un encargado de recoger y botar las basuras de las calles públicas y solares particulares, usando para ello carretas propias, con un sueldo de c. 50.00 mensuales, en el año.......................... c.	600.00
Un mozo barredor de calles públicas, con c. 25.00 mensuales, en el año.................................. „	300.00
Dos mozos barredores del Mercado Municipal, con c. 19.00 mensuales cada uno, en el año.......... „	456.00
	c. 1,356.00

Un mil trescientos cincuentiséis colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 17, Capítulo I, Título IV, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Sanidad e Higiene-Fondo Municipal), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 406 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, Departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a trescientos treinta y tres colones cincuenta y tres centavos (c. 333.53); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva del El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 408 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo tres limpiezas al Cementerio General de aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará del No. 6 del Art. 33, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 407 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, contraída a que se aprueben las bases elaboradas para la contratación del empréstito de once mil doscientos colones (c.... 11,200.00) a que se refiere el Decreto Legislativo Nº. 15 de 14 del corriente, publicado en el Diario Oficial de 18 de este propio mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dichas bases en la forma siguiente:

Prestamista: Tesorería General de Fondos Específicos Municipales;

Deudor: Municipalidad de Nueva San Salvador;

1–Monto del préstamo: once mil doscientos colones;

2–Tipo de interés: seis por ciento anual;

3–Plazo para la cancelación total: tres años;

4–Para la amortización de la cantidad prestada y pago de intereses, se destinará el producto mensual íntegro del Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria, no pudiendo la Municipalidad, por lo tanto, distraerlo para otro fin que no sea el indicado;

5–Mientras esté en vigor el servicio de empréstito, la Municipalidad se obligará a cubrir los gastos que ocasione la instrucción pública primaria de la jurisdicción con el fondo común municipal de su Presupuesto;

6–La Municipalidad depositará mensualmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto íntegro del Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria, de lo cual dará aviso inmediato a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y a la Corte de Cuentas de la República (Departamento de lo Municipal);

7–El pago de la deuda se hará por cuotas trimestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo;

8–Si una vez pagadas las cuotas trimestrales hubiere sobrantes, con éstos se formará un fondo de reserva que servirá para cubrir los déficits que pudieran ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos municipales, y dichos sobrantes continuarán depositados en el Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales;

9–La Municipalidad otorgará como garantía adicional en el pago de las cuotas trimestrales fijas, los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al 31 de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente; pero podrá hacer uso de ellos, en la forma establecida por Decreto Legislativo Nº. 135 de 17 de octubre de 1934, siempre que hayan sido debidamente cubiertas las cuotas trimestrales fijas del año a que correspondan;

10–De conformidad con el Art. 2º. del Decreto Legislativo No. 15 antes citado, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales está facultada para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocarán en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República y el Banco Central de Reserva de El Salvador;

11–Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará;

12–La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República (Departamento de lo Municipal), podrá destituir al Tesorero Municipal por incumplimiento de lo dispuesto en el Nº. 6 de estas bases o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos;

13–Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda;

14–Para atender el servicio de la deuda, amortización de capital e intereses, la Municipalidad se obligará a pagar cuotas trimestrales fijas de un mil veintiséis colones ochentidós centavos (c. 1,026.82) cada una, en caso que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere, se sujetará a lo dispuesto en los Nos. 10 y 11 de las presentes bases;

15–Para el pago de la deuda, la Municipalidad se sujetará al siguiente cuadro de cuotas trimestrales fijas:

		Capital Líquido	Intereses	Amortizaciones	Cuotas (Monto)
1er.	Trimestre	c. 11,200.00	c. 168.00	c. 858.82	c. 1,026.82
2o.	,, ...	,, 10,341.18	,, 155.12	,, 871.70	,, 1,026.82
3o.	,, ...	,, 9,469.48	,, 142.05	,, 884.77	,, 1,026.82
4o.	,, ...	,, 8,584.71	,, 128.77	,, 898.05	,, 1,026.82
5o.	,, ...	,, 7,686 66	,, 115.30	,, 911,52	,, 1,026.82
6o.	,, ...	,, 6,775.14	,, 101.64	,, 925 18	,, 1,026.82
7o.	,, ...	,, 5,849.96	,, 87.75	,, 939.07	,, 1,026.82
8o.	,, ...	,, 4,910.89	,, 73.67	,, 953.15	,, 1,026.82
9o.	,, ...	,, 3,957,74	,, 59.37	,, 967.45	,, 1,026.82
10o.	,, ...	,, 2,990.29	,, 44.86	,, 981 96	,, 1,026.82
11o.	,, ...	,, 2,008.33	,, 30.13	,, 996.69	,, 1,026.82
12o.	,, ...	,, 1,011.64	,, 15.18	,, 1,011.64	,, 1,026.82
			c. 1,121.84	c. 11,200.00	c. 12,321.84

En consecuencia, autorízase a la Corporación Municipal de Nueva San Salvador para que suscriba el correspondiente contrato de Empréstito sujeto en un todo a las presentes bases. Dicho contrato se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 410 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 2º, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de trescientos sesenta colones (c. 360.00), en el pago del sueldo del Administrador del Cementerio de aquella ciudad, durante el corriente año, a razón de treinta colones (c. 30.00) mensuales, debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 127 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Graciela Mayén, contraída que se prorrogue por diez días la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 101 de fecha 6 del corriente mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Tercera Clase de la Secretaría de Hacienda por motivos de enfermedad

legalmente comprobada en la forma exigida por el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 56 correspondiente al 7 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Mayén, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, a partir del 21 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 128 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de marzo de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones de Mecanografista de la Dirección General del Presupuesto, por el término de quince días, a partir de esta fecha, a don José Adán Valencia Hidalgo, y designar para que lo sustituya durante ese lapso, a don Federico Cañas, actual Mecanografista de la citada Dirección General, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 5 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 593 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 199 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de marzo de 1941.

Vista la excusa interpuesta por el Representante del Fisco en Santa Ana, doctor José Adalberto Bolaños para intervenir en las diligencias sobre liquidar el impuesto sucesoral de Herculano Flores, que ante la Delegación Fiscal de aquel Departamento sigue doña Victoria Hernández, fundándola en que su hermano el bachiller José Manuel Bolaños tiene interés en tales diligencias, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada dicha excusa, ACUERDA: admitirla, y nombrar Representante del Fisco específico ad-honorem para aquellas diligencias al señor Administrador de Rentas de Santa Ana, don Francisco J. Rivas, a quien se ruega aceptar el cargo conferido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 518 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de marzo de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Bibliotecario de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales al bachiller Alfredo Alemán Ramírez en lugar del bachiller Mario Héctor Salazar, que renunció, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo correspondiente desde el 1º de marzo en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

No. 519 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Teresa Teodora Rodas, contraída a obtener licencia, con goce de sueldo, durante todo el presente mes de marzo, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Olocuilta, por continuar gravemente enferma, según lo ha comprobado legalmente con la certificación médica que acompaña a su solicitud, extendida por el Dr. Ricardo Posada, h., el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia por el tiempo y en la forma solicitada; debiendo reconocerse a la señorita Rodas, por la Pagaduría del departamento de La Paz, durante el lapso del permiso, el sueldo señalado en la partida 10, subnúmero 298, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 185 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico-Cirujano Colaborador ad-honorem de aquel Hospital, al doctor José Ciro Brito a quien se excita de manera atenta para que se sirva aceptar el nombramiento que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 186 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico-Cirujano de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, al doctor Ramón Quintanilla, hijo, en lugar del doctor Angel Suárez a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del primero de abril próximo entrante, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida Nº 7 de Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería del propio Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón,

No. 187 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de marzo de 1941.

Vista la nota Nº 48 del 21 del corriente, dirigida por la Dirección del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután al Ministerio de Asistencia Social, manifestando haber expresado con equivocación el nombre de la persona propuesta para el desempeño del empleo de Enfermera de la División de Mujeres de aquel Hospital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 150 del 10 de este mismo mes, publicado en el Diario Oficial Nº 58, Tomo 130, en el sentido de que a quien se nombra en el mencionado cargo es a María Chávez y no a María Sánchez, como se dijo en el acuerdo citado. Quedan en vigor los demás conceptos de la disposición de referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Leonilo Montalvo abogado de este domicilio, como apoderado especial de la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", sociedad anónima domiciliada en la ciudad de Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:

Perlan

Consiste la marca en la palabra "Perlan" y que se usa para distinguir y proteger: resinas artificiales y materias plásticas similares en la forma de varillas, láminas, trozos, tubos y hojas; hilos e hilazas de seda artificial; telas tejidas y de punto y de seda artificial y cerdas artificiales. Esta sociedad tiene fábricas establecidas en Ludwigshafen sobre el Rin; Wolfen, Kreis Bitterfeld; y Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 809 3 25-III 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Rogelio Arriaga, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cinco hectáreas de superficie, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, el cual ha poseído por más de diez años seguidos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Arriaga; al Norte, con terrenos de Estanislao Angel, camino de por medio y sucesión de Reducinda Calderón y Antonio Flores Hernández; al Poniente, terreno de Julián Pineda Chavarría; y al Sur, terreno de la sucesión de Francisco Villalta. Contiene una casa de bahareque, techo de tejas de seis metros de largo por cinco de ancho, además una finquita de durazno y granadilla. Los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Rivera C.*—*Adrián T. Urbina*, Srio. Nº 818 1-27-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Arriaga, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cinco hectáreas de superficie, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, el cual ha poseído hace más de diez años seguidos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Celestino Rivera; al Norte, con Rogelio Arriaga; al Poniente, con terrenos de Leandro Villalta y sucesión de Francisco Villalta; y al Sur, Juan Flores Hernández; contiene una casa de adobe, techo de tejas, de siete metros de largo, por seis de ancho, además una finquita de durazzal y granadilla. Los colindantes son de este vecindario. El terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Rivera C.*—*Adrián T. Urbina*, Srio.

Nº 817 1-27 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Santos Bonilla viuda de Mejía, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Julián, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situados en el barrio La Cruz, de esta ciudad, que mide: de Oriente a Poniente, nueve metros quinientos milímetros, y de Norte a Sur, treintitrés metros trescientos milímetros, lindante: al Oriente, con solar de Juana Barrera; al Norte, con solar de Sofía Galván; al Poniente, con solar de Pedro Barrera; y al Sur, calle en medio, con mesón de Clorinda viuda de Corea. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, y mide de frente siete metros por siete metros quinientos milímetros, con el corredor. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real constituído a favor de otra persona, ni está en proindivisión con nadie; los hubo por compra a Francisco Urquía y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel J. Recinos.*—*José Linares G.*, Srio.

No. 803 3 25 III41

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Avisa: que Pedro Antonio Vargas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicita título de cuatro terrenos rústicos, fértiles, situados los tres primeros en el Chayal y el cuarto en la Joya del Zapote, de esta jurisdicción, que no son sirvientes, no están en proindivisión ni les pesan gravámenes, que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años sin interrupción, valorados juntos en mil quinientos colones. El primero es inculto, de forma irregular, de treinticinco áreas, y linda: al Oriente, cerco propio enmedio, con terreno de los Ferrocarriles Internacionales; al Norte, cerco ajeno enmedio, con Pascual Góchez; al Poniente, con Candelario Vargas, y en línea oblicua sobre el Sur, terminando en punta, cerco ajeno enmedio, con Ricardo Barraza: y al Sur, cerco ajeno enmedio, con Ricardo Barraza. Este terreno goza de un callejón de salida, de veintiún metros de largo, por tres de ancho, entre los terrenos de Pascual Góchez y el de Candelario Vargas, de Oriente a Poniente, hasta llegar al callejón comunal del terreno y otros ajenos. El segundo es inculto, de nueve áreas setentiocho metros cuadrados, que mide: al Oriente y Poniente, noventiséis metros ochenta centímetros, por ocho y doce metros al Sur y Norte, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno municipal, cerco propio enmedio; y al Poniente, con los del solicitante, Alejandro Vargas, y cerco ajeno con el de Celsa Linares. El tercero tiene doscientas cuarenticinco áreas; con café treinticinco áreas, y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, de Alejandro Vargas y municipal, cerco propio con éste; al Norte, con terrenos de Alejandro Vargas y municipal brotones propios y pared ajena enmedio con el último; al Poniente, barranca enmedio, con el solicitante, y camino y paredes ajenas con terrenos municipales; y al Sur, cerco propio enmedio, con terreno municipal, y barranca enmedio con el solicitante. A este terreno con el de Alejandro Vargas les pertenece un callejón de ciento cincuentitrés metros de largo por cuatro metros de ancho, que partiendo del Norte de la carretera, va al Sur entre terreno municipal y de Celsa Linares hasta llegar a los terrenos a que pertenece. El cuarto tiene ciento cinco áreas siendo setenta con café y el resto inculto, y linda: al Oriente, barranca enmedio, con terrenos municipal y del solicitante; al Norte, barranca enmedio, con el solicitante: al Poniente, camino enmedio, con terrenos de Petronila y Benito Vargas Simona Santos, Salvador Lemus, Higinio Góchez y Ciriaco Murillo; y al Sur, cerco ajeno enmedio con el de Petronila Vargas, con un árbol de ojushte de majón al Poniente. Los colindantes son de este domicilio, excepción del Representante de los Ferrocarriles Internacionales y Ciriaco Murillo que son de San Salvador. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Bartolomé Morán.*—*José C. Rodríguez*, Srio.

No. 805 3-25-III-41

Manuel Candel, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Luis Antonio Escalante, mayor de edad casado, abogado y notario, vecino de la ciudad de Sonsonate, en concepto de apoderado especial de Daniel Pérez de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, de este *domicilio, solicitando título de* propiedad a favor de su poderdante señor Pérez de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el lugar llamado "Ojo de Agua Zarca", del cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, compuesto de cien tareas o sean cuatro manzanas equivalentes a doscientas ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Pérez, representada por sus hijos Patrocinia y Agustín Pérez, Río Sucio de por medio; al Norte, con terreno de Avelina Najarro, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Anselmo Morán, calle nacional de por medio que conduce de San Pedro Puxtla al Puerto de Acajutla; y al Sur, con terreno de Victoria Pérez. *Dicho terreno no tiene cargas reales ni es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona.* Lo adquirió por compra a Macario Pérez y lo estima en la suma de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Avelina Najarro y de Anselmo Morán que son vecinos de San Pedro Puxtla. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las diez y seis horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel Candel.* — *José Rigoberto Jiménez T.*, Srio.

Nº 812 3-25-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Salinas de Castellanos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de quince manzanas de extensión, o sean mil cincuenta áreas, situado en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Dolores Gómez; al Sur, con el de Genaro Castellanos; al Poniente, con los de Juana Lemus y Antonio Tejada; y al Oriente, río Chilama de por medio y terreno de don Angel Guirola. El terreno indicado lo estima la solicitante en quinientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Guirola que es de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a las diez y seis horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. A. González.*—*F. P. Avilés*, Srio.

Nº 798 3 25 III-41

Benjamín Barrientos Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por *escrito don Gonzalo García Rivera, de cuarenta* años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio solicitando título de propiedad de una manzana de terreno rústico, o su equivalente setenta áreas, cultivado de cafetos en producción, situado en el cantón Cerro, de esta jurisdicción, con estos linderos: al Norte, terreno que fué de Ismael Salinas, hoy de Estanislao Martínez, divididos por brotones de izote y piñas; al Oriente, terrenos que fueron del doctor Luis Paredes, ahora propios de don Jorge Esthal, camino enmedio que va a la finca Luciana y otros lugares; al Sur, con terreno que fué de don Manuel López, hoy de Natalia Erazo, cercos de izote enmedio, que son del terreno que se describe; y al Poniente, *con terreno de Yanuario Hernández, hoy de la sucesión de* éste, representada por Laureano Hernández, cercos de izotes y piñas propios del terreno. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, no está en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones, y lo hubo por compra a María Santos, Gregorio, Feliciana Venancio y Silvestre, todos de apellido Escalón, de este domicilio y sobrevivientes. Los colindantes son todos del domicilio de esta ciudad. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho que lo manifieste a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Benjamín Barrientos Portillo.*—*Manuel J. Urbina*, Srio.

Nº 811 2 25 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Teresa Chutino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, por carecer de documentos inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz. El solar mide y linda: al Norte, veintiún metros cuarenta y un centímetros, calle pública de por medio, con el Cabildo Municipal; al Oriente catorce metros dieciocho centímetros, calle pública de por medio, con casa y solar de las señoritas Carlota y María Josefa Herrera; al Poniente, once metros ochenta y cuatro centímetros, con casas de María Fuentes y Mercedes López; y al Sur, veintiún metros treintidós centímetros, con casa de don Gustavo Bernabé Peña. En el solar descrito hay construída una casa de tejas, sobre paredes de adobes, que con su correspondiente corredor mide de Oriente a Poniente, ocho metros cuarentisiete centímetros y de Norte a Sur, veintiún metros cuarentiún centímetros; hay también construído dentro del solar primeramente descrito, una mediagua de tejas, con paredes de madera y bajareque, que mide de Oriente a Poniente, once metros noventicinco centímetros y de Norte a Sur, siete metros veintitrés centímetros; el predio descrito no es dominante ni sirviente y tampoco tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió la solicitante por donación que le hizo su difunta madre doña Susana Chutino, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo vecindario. Lo estima en un mil colones y los colindantes nominados son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Salv. Díaz C.*—*José B. Contreras*, Srio.

Nº 810 3-25-III-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. José Valentín Jaimes, como apoderado especial de la señora Rosaura Arévalo viuda de Aguilar, de setenta y *cuatro años de edad, de oficios domésticos* y del domicilio de Santa Clara, solicitando a nombre de su poderdante título supletorio de un terreno rústico denominado "Santa Rosa" y que formó parte de la hacienda del mismo nombre, situado en jurisdicción de Santa Clara, de la capacidad de caballería y media, o sean sesentisiete hectáreas veinte áreas más o menos, estimándolo en un mil colones, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Escolástico Carranza; al Norte, con terrenos de Francisco Marcial Pineda, Rodrigo Carranza y Concepción Novoa de Iraheta; al Poniente, con terrenos de Félix Corrlios y Jerónimo Herrera; y al Sur, con terrenos de Dominga Aguilar. El terreno está cercado en su mayor parte por cercos de piedra, propios, y lo hubo *por compra* que *hizo* al señor Enrique Aguilar, quien fue mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Clara, habiendo comenzado la posesión desde el mes de agosto de mil novecientos veintiocho, teniendo por consiguiente, más de diez años de poseerlo su mandante, quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción; y no hay otros poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortíz*, Srio.

Nº 808. 3 25-III-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito José Manuel Benavides y Alicia Otilia Osorto, el primero de treintisiete años de edad, barbero; la segunda de treinta años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano con casa de habitación, situado en los suburbios de esta población, distrito y departamento de San Miguel, por ser poseedores de buena fe, por más de treinta años, y que estiman en trescientos colones. La casa es cubierta de tejas sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo por igual medida de ancho; y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio y terreno de Virginia Vargas, en parte, y con solar de Segundo González mide cincuenticuatro metros novecientos setenticuatro milímetros; al Norte, calle de por medio con solar y casa de Manuel Reyes, mide veintiún metros; al Poniente, calle de por medio con casas y solares de Ana Rafaela Reyes e Ildefonso Argueta, mide cincuenticuatro metros novecientos setenticuatro milímetros; y al Sur, con solar de Felicita Reyes, mide treintisiete metros; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Uluazapa, a las once horas del día diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fidel S. Benavides.*—*J. G. Gómez*, Srio. Nº 822 1-27-III-41

Reposiciones y Traspasos de Títulos de Mausoleos

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se han presentado las señoritas Luz y María Alvarez, ambas de oficios domésticos y don Miguel Angel Alvarez Vidaurre, médico y cirujano, todos mayores de edad y del domicilio de Santa Ana, solicitando reposición y traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo No. 10, fila 7, del Cementerio de la ciudad de su domicilio, de dos metros cincuenta y un centímetros de largo, por un metro veintiséis centímetros de ancho, lindante: al Norte, con mausoleo de Ana de Vásquez; al Sur, puesto del doctor Víctor Manuel Sandoval; al Poniente, con el puesto de Marcos Escobar; y al Oriente, con mausoleo de Marcela E. Godínez. El puesto de mausoleo descrito lo adquirieron por herencia de su difunta madre doña Luisa Ramos de Alvarez Vidaurre, quien a su vez lo hubo por herencia de doña Enriqueta Medina de Ramos, en concepto de hija legítima de ésta y abuela de los solicitantes. Y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho *al puesto de mausoleo descrito*, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Alberto Liévano.* Nº 799 3-25-III-41

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña Ester Trejo viuda de Portillo, mayor de edad, oficios de señora, del domicilio de Santa Ana, solicitando reposición y traspaso a su favor del título de un puesto de mausoleo, situado en el cementerio de la ciudad de Chalchuapa, de tres metros setenta y tres centímetros de largo por dos metros setenta y tres centímetros de ancho, lindante: al Oriente, con sepultura de Rito A. Morán y terreno del cementerio; al Norte, terreno del cementerio; al Poniente, calle de por medio, con sepulcro de Laura P. Grageda; y al Sur, con mausoleo de Jesús Guevara. Dicho puesto está circundado por una baranda de hierro, tiene construídos dos nichos y una plataforma de ladrillo de cemento adornada con una cruz y una lápida con la inscripción que dice: "Carmen Trejo el 5 de julio de 1890 E. P. D. Recuerdo de su hermana", y lo adquirió la solicitante por herencia de su madre doña *Francisca* Trejo. Y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la *forma* correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Alberto Liévano.*

No. 802 3-25-III-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller José Antonio Zaldaña, de veinte y tres años de edad, originario de Ahuachapán y vecino de San Salvador, hijo legítimo de José Antonio Zaldaña y de doña Isabel Salazar de Zaldaña, domiciliados en Ahuachapán, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar

la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Zaldaña, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *V. Ruiz Quirós*, Srio.

No. 816 2-26-III-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Juan Serarols hijo, de veinticinco años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Juan Serarols Torres y de Doña Dolores Sirach de Serarols, ambos del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad,

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años; se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Serarols hijo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

N.o 800 3 25-III 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del seis de enero corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Gregoria González de Marín, conocida simplemente por María viuda de Marín fallecida en la villa de San Julián, en este departamento, el día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, de parte de sus hijos legítimos José Luis María y María Soledad, ambos de apellido Marín González; se confiere a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón* — *J. A. Guidos*, Srio.

N9 814 2-25 III 41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Manuel Antonio Aguirre, la herencia intestada que dejó al morir don Fermín Padilla Calderón; aceptación que hace el señor Aguirre, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían en dicha herencia a la señorita María Luisa Padilla, como hermana legítima del causante, quien falleció en esta ciudad el veintiséis de enero del año corriente. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Ahuachapán, a las quince horas del diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*J Felipe Avelar*, Srio.

N9 807. 3 25 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Emilio, Pantaleón y Timotea los tres de apellido Montes Sosa, la herencia intestada que a su defunción dejó Marcelino Montes Sosa; el primero por sí y como cesionario de los derechos de José María de la O Montes Sosa, el segundo por sí y como cesionario de María y Santana Montes Sosa; y el tercero, como cesionario de José Cupertino Montes Sosa, y quien falleció en el Hospital Rosales el diez y siete de enero del corriente año, siendo éste hermano legítimo de los aceptantes, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

N.o 801 3 25 III-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado fecha veinticinco del corriente, ha sido declarado el señor don Leopoldo Rubio, en concepto de cesionario de la señora Agripina Campos Bustamante, conocida por María Agripina Campos de Cano y de doña Rosario Bustamante de Campos, en concepto la primera de hija legítima, y la segunda como cónyuge sobreviviente del causante, heredero de los bienes sucesorales de don Anselmo de Jesús Campos, fallecido en la villa de La Libertad, lugar de su domicilio, el día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis y se ha conferido al aceptante la administración y representación definitivas de dicha herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio. N9 819 1-27-III-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado a las diez horas y cuarenta minutos del veintidós del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, la señora Juliana de Jesús Fúyan, en los bienes que al morir dejó Martín Fúyan fallecido en Izalco a las veintitrés horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta, en concepto aquélla, de hija legítima del causante; se ha conferido a la heredera declarada, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. R. Girón.* *J. A. Guidos*, Srio.

No. 815 2-26-III-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veintidós del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Rómulo o Ramón Granados, su cónyuge sobreviviente Rita Josefina Margarita Leiva López viuda de Granados quien se firma Rita v. de Granados y sus hijos legítimos René Benjamín, José Napoleón y Marta Noemí, los tres de apellido Granados, a quienes se ha conferido en definitiva la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio. N9 806 3-25-III-41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en la ejecución seguida por el doctor Arturo Rodríguez Miranda, como apoderado de don Gonzalo Miranda Jiménez, contra don Simón Araujo, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico, sin riego y cultivo, compuesto de siete hectáreas ochenta y seis áreas, dos metros cuadrados, situado en el lugar llamado "Quebrada de Solís", de esta jurisdicción, más o menos como a un kilómetro de esta ciudad, cuyos linderos son: al Norte, con propiedad de Dolores Castillo, con cuatrocientos cinco metros noventa y cinco centímetros, cerca de alambre propia de por medio; al Sur, con propiedad de Benjamín González camino vecinal de por medio y cerca de alambre propia del demandado, en la línea, con ciento diez metros; al Oriente en línea quebrada y cerca de Marcos Merino, hoy del ejecutado, antes el antecedente dice que es de Angel Marguelli de por medio, con propiedad de Rafael Ayala y mide quinientos setenta y seis metros; y al Poniente trescientos noventa y ocho metros, con propiedad de Rita Reyes de la Cruz sucesión Colorado y Paz Ventura mediando cerca de alambre propia del ejecutado y la quebrada de "Solís" y "El Garrobo". La "Quebrada de Solís" continúa hacia el Oriente, y se une con la del "Garrobo", que recorre el trayecto del lindero y por mojones hay árboles de pito, madrecacao, jocote, manzano y caulote, de Marcos Merino, hoy del ejecutado. Existen en el inmueble dos casas, techos de tejas, horcones y paredes de bahareque en buen estado, una de ellas de doce por diez varas y la otra de doce por quince varas de extensión. El inmueble descrito está cultivado, hacia el lado de las quebradas que se han referido, por la que corre un riachuelo que se dice de invierno y verano, de árboles frutales y en su mayor parte huatal y grama tiene minas de piedra en explotación y está inscrito a favor del ejecutado señor Araujo, bajo el número cincuenta y nueve del Libro doscientos veintiuno de la Propiedad de este Departamento y ha sido valuado en cinco mil colones.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

N9 820 1 27 III 41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 55 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado, se encuentra en seguro depósito un macho pardo, herrado con el fierro de esta figura............... valuado en treinta colones, de dueño y fierro desconocidos. Dicho semoviente fué presentado a esta oficina por don Mariano Celis Rivera, por haberlo encontrado vagando en la carretera nacional que de ésta conduce a Santa Tecla, en el punto denominado la Cuesta del Terrero. Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las catorce horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santiago Mora es B.*—Ante mí, *Ernesto Zaldaña*, Srio.

N9 765. 3-18 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo colorado rucio, de mediana alzada, herrado solamente con el fierro de esta figura.. el cual fué presentado por Ismael Machuca, por encontrarlo en un terreno de su propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al expresado semoviente, se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Buena Ventura, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Octaviano Martínez.*—*Angel Hernández Corpeño*, Srio.

N9 744. 3 17-III-41

Cornelio Alfaro Corpeño, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Oficina, encuéntrase en seguro depósito una vaca hosca, herrada con los fierros de esta figura, lo cual fué presentada al poste de esta misma, por campistas de don David Urrutia, por daños causados en sementeras de su propiedad, en esta comprensión. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo, con los comprobantes correspondientes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, marzo dieciocho de mil novecientos cuarentiuno.— *Cornelio A. Corpeño.*—*M. Arévalo M.*, Srio.

N.o 765 2-20-III-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

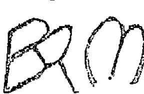
Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, y de conformidad con el Art. 615 C y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar a las diez horas del tres del corriente mes, se anticipó en subasta pública la venta de un buey overo, de bermejo y blanco careto, cabos gachos de dueño y fierro desconocido, herrado con el fierro ilegible, de esta figura, el que fué presentado al poste de esta Oficina, por el administrador de la finca de "San Antonio La Joya", de esta jurisdicción; por encontrarlo perjudicando en propiedades de doña Concha viuda de Regalado e hijos el día diez y nueve de enero próximo pasado. De la subasta ha quedado un sobrante líquido de nueve colones, veinticinco centavos. La persona que se crea con derecho a este sobrante, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las once horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santiago Morales H.*—*Ernesto Zaldaña*, Srio.

N.o 717 2 21 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad,

Al público hace saber: que con fecha treintiuno de enero del corriente año, fué puesta en el poste público de esta Alcaldía, una vaca como de cinco años de edad, herrada con los fierros que se figuran ....



la cual por no haberse rematado a las once horas del cuatro del presente mes, por haberse declarado desierta la subasta en virtud de no haber habido postores; y por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 615 C. y 65 del Reglamento de Fierros y Marcas, se rematará en pública subasta, señalándose para este efecto las once horas del día veintinueve del corriente mes, sobre la base de quince colones en que ha sido nuevamente valuada y de conformidad con el Art. 610 C. Se hace la presente publicación por dos veces dentro del término de ocho días.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*J. Mauricio Gallardo.*— *Julio López Ch.*, Srio.

No. 804 2 25 III 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Gómez, vecino de esta ciudad, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por agresión en la señora Virginia Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera], a las ocho horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 3 25 III 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Simeón Córdova, procesado por homicidio en Tomás Mondragón, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a los catorce horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Pío Alfonso Sevo.—Jesús Urquilla E.*, Srio.

Of. 2 25 III 4

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Orellana, de generales ignoradas y del domicilio de Izhuatán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Regino Franco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Menéndez S.—A. Leiva H.*, Srio.

Of. 2-26 III 41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alfonso Pérez, de generales ignoradas y del domicilio de Nahuizalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a la señora Socorro Pais Aguilar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Menéndez S.—A. Leiva H.*, Srio,

Of. 3-26-III-41

Subasta No. 72

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 10,010 galones de aceite "Diesel" de la mejor calidad, para consumo de maquinaria diesel, debiendo venir envasado en tambores de hierro liviano, de 55 galones de capacidad cada uno más o menos incluyendo el valor del envase.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente".

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas en español del aceite, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 18 de abril entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de de marzo de 1941.

Subasta No 70

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 50 cajas de dinamita de 40 % de pureza, nitroglicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de 7/8" x 8".

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 14 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de marzo de 1941.

Subasta No 68

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 400 cajas de dinamita de 40% de pureza, nitro glicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de ⅞" x 8".

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Subasta No. 55

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro del hierro que se especifica a continuación:

9.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de 5/16" inglesa de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.

4.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de ¼" inglesa de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.

2.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de ⅜" inglesas de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor; comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 5 de abril entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de marzo de 1941.

Subasta No. 67

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,000 cuñetes de pólvora negra para minas, cada cuñete de 25 libras americanas netas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, a demás del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20 10-8

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur, están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 374.

Horario No. 4

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 1o de Diciembre de 1940, anulando los anteriores.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas HaWaii, Guam, Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles y Jueves

Certificados . . . . . 11.00 a m
Ordinarios . . . . . 12.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, excepto los domingos; y los del SUR, todos los días por la tarde, excepto los viernes.

* *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal y Colombia:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Miércoles y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios. . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, hasta cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal.

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	,, 0.70
Manila (Islas Filipinas).....	,, 1.60	,, 0.95
Macao (Colonia Portuguesa)..	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374, 1215 Y 1527

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Aura Elba Burgos, menor de edad, del domicilio de esta ciudad, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima de don Abraham Burgos, fallecido en Tejutepeque el 17 de julio del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que corresponda a su difunto padre en su carácter de Telegrafista de la Villa de Tejutepeque, departamento de Cabañas, del 1o. al 17 de julio de 1940.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

19-21 28-3

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 28 al 29 de marzo y del 1o. al 4 de abril de 1941

Día 28

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis». Escuela Nocturna de Adultos «Froëbel»
„ de Niñas «Ana Guerra»
Escuela de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre»,
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
„ de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
Escuela «El Buen Pastor» Escuela Mixta« Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra». Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten No 2 Montessori. Kindergarten No. 3 Decroly, Gabinete Psico-Pedagógico.

Día 29

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 1o.

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 2

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 3

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 4

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

[DIA 25 DE MARZO DE 1941]

	New York		San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	.....	¢ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0375	"	10.0938 "	Libra
Bélgica, Belga	"	"	.... "	Belga
Brasil, Milreis	" .0512	"	.1280 "	Milreis
Francia, Franco	"	"	.... "	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4000	"	1.0000	Reichsmark
Holanda, Florín	"	"	.... "	Florín
Italia, Lira	" .0505	"	.1263 "	Lira
Japón, Yen	" .2345	"	.5863 "	Yen
Noruega, Corona	"	"	.... "	Corona
Suiza, Franco	" .2322	"	.58[illegible]5 "	Franco suizo
España, Peseta	"	"	.... "	Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 26 DE MARZO DE 1941

	New York.	San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ,,	4.0375	,,10.0938	,,	Libra
Bélgica, Belga ,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis ,,	.0512	,, .1280	,,	Milreis
Francia, Franco ,,	....	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark ,,	.4000	,, 1.0000	,,	Reichsmark
Holanda, Florin ,,	....	,, ...	,,	Florin
Italia, Lira ,,	.0505	,, .1263	,,	Lira
Japón, Yen ,,	.2345	,, .5863	,,	Yen
Noruega, Corona ,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco ,,	.2323	,, .5808	,,	Franco S.
España, Peseta ,,	....	,, ...	,,	Pesetas

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de marzo de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'28	m|m
Temperatura media diurna	24'88	C.
Temperatura máxima a las 14 hs.	29	C.
Temperatura mínima, a las 6 hs.	21	C.
Oscilación de la temperatura	8	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	2'5	m|m.
Evaporación al sol	3 7	m|m.
Tensión del vapor	17'84	m|m.
Humedad relativa	73	o|o
Punto de rocío	20'4	C.
Dirección dominante del viento	O	
Velocidad del viento por segundo	0'66	
Total del viento en las últimas 24 horas	58	
Máxima del viento a las 19 hs.	—	
Nebulosidad media	8	
Clasificación de nubes	Cú Nebl	
Sol cubierto	3	
Lluvia en las últimas 24 horas	—	m|m.
La lluvia empezó a las 0 hs. ... ms. y terminó a la 0 hs. y 0 ms.	—	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de marzo de 1941

Temperatura media diurna	25.0	C.
Temperatura máxima	35.5	C.
Temperatura mínima	17.6	C.
Barómetro a 0, media diurna	700.6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.3	mm.
Humedad relativa, media diurna	65	o|o
Lluvia en m|m.	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	S S W	
Velocidad máxima en un segundo	2 8	
Oscilación de la temperatura	17.9	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.7	m|m.
Evaporación al sol	5.4	m|m.
Evaporación a la sombra	3.9	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	6391	m|m.
Temperatura	15.5	G C
Temperatura máxima	27 7	,, ,,
Temperatura mínima	13.3	,, ,,
Dirección del viento	SSW	
Velocidad del viento	1.4	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia	—	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,000 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, sábado 29 de marzo de 1941 | NUMERO 72

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 26

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Incorpórase a la Tarifa Centroamericana establecida por el Decreto Legislativo Nº. 104, de 29 de junio de 1932, publicado en el Diario Oficial Nº. 153, de 6 de julio del citado año, las partidas siguientes:

Número de la partida según Tarifa General		Porcentaje de rebaja sobre el aforo refundido de la Tarifa General
331-1-01-001	Maderas no denominadas, en troncos o trozas, por 1,000 pies B. M.	50%
331-1-02-001	Maderas no denominadas, aserradas en vigas o tablas, por 1,000 pies B. M....	50%
331-1-03-001	Maderas no denominadas, aserradas o cepilladas, propias para construcciones, por 1,000 pies B. M.	50%
331-1-04-001	Maderas no denominadas, en formas no denominadas, no manufacturadas, por 1,000 pies B. M.	50%

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 414 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.

Partida Nº 86.—Administrador, José Martín Bonilla, en lugar de María Noemi Ruiz, que pasa a otro puesto.—Impuesto Timbre, (c. 2.00).

Partida Nº. 87.-Interventor, Napoleón Cardona, en lugar de José Martín Bonilla, que pasa a otro puesto.-Impuesto Timbre, [c. 2.00].

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 415 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar escribiente de la oficina postal de Usulután, departamento del mismo nombre, a la señorita María Noemi Ruiz, en lugar del señor Napoleón Cardona, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 95 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 411 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe durante el presente año los trabajos de construcción de la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil cuatrocientos colones (c. 2.400.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal [Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 412 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de marzo de 1941

A solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 12, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley

antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad co rrespondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 413 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y mejoras del edificio que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 131 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco en el Departamento de San Vicente a don Carlos Velasco Miranda, en sustitución del Procurador don Raúl Américo Menjívar a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 3, Subnúmero 3 del Art. 134 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 721 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 132 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir, de variable en fijo, el Art. V-666-Servicio de transportes-del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 520 Palacio Naciona:
San Salvador, 21 de marzo del 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, y a propuesta de la Directora del Instituto "Bethania", de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores del Primer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial, conforme al Plan vigente; personal que impartirá la enseñanza durante el presente año lectivo, en el mencionado establecimiento, así:

Contabilidad, don Víctor Monroy;
Idioma Castellano, don Guillermo Machón;
Aritmética General, señorita Josefa Aguilar;
Geografía Económica, don Víctor Monroy;
Idioma Inglés, don Salvador Valencia;
Caligrafía, señorita Josefa Aguilar;
Cultura Física, don José Iván Peñate.

—Comuníquese,

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 522 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio "Josefino", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º, 2º y 3º de Ciencias Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Luis Arturo Rodríguez.
" de Aritmética, bachiller Astor Adrián García.
" de Castellano (Lectura y Composición. Analogía), bachiller Luis Arturo Rodríguez.
" de Geografía Universal (Antiguo Continente), bachiller Luis Arturo Rodríguez.
" de Historia Universal (Antigua y Media), bachiller Ramón Salazar.
" de Botánica y Nociones de Agricultura, bachiller Astor Adrián García.
" de Inglés, doña Josefa C. de Meléndez.
" de Dibujo, bachiller Ramón Salazar

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Luis Arturo Rodríguez.
" de Algebra, bachiller Astor Adrián García.
" de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), bachiller Luis Arturo Rodríguez.
" de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), bachiller Luis Arturo Rodríguez.
" de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), bachiller Ramón Salazar.
" de Inglés, doña Josefa C. de Meléndez.
" de Zoología, bachiller Astor Adrián García.
" de Dibujo, bachiller Ramón Salazar.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Luis Arturo Rodríguez.
" de Geometría, bachiller Astor Adrián García.
" de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), bachiller Luis Arturo Rodríguez.
" de Geografía de Centro América, bachiller Luis Arturo Rodríguez.
" de Historia de América, bachiller Ramón Salazar.
" de Inglés, doña Josefa C. de Meléndez.
" de Geología y Mineralogía, bachiller Astor Adrián García.
" de Dibujo, bachiller Ramón Salazar.

Para aprobar el nombramiento del bachiller Marcelo Estrada, en su concepto de Profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del Ramo, para legalizar su situación como profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 521 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente

Reglamento del Comité Ejecutivo del Comité Nacional Olímpico de El Salvador

Art. 1º—De acuerdo con el Art. 8º de la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe y con el Art. 4º del Reglamento del Comité Nacional Olímpico, se crea el Comité Ejecutivo, que tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador.

Art. 2º—El Comité Ejecutivo estará integrado en la forma siguiente:

a) Un Presidente y un Secretario que serán los mismos del Comité Nacional Olímpico;

b) Un Vocal por cada Federación Nacional oficialmente constituída en el país, y que será designado por la Federación respectiva; y

c) Un asesor Técnico por cada deporte, en la persona del Entrenador Principal respectivo.

Art. 3º—En el caso de que en un deporte no haya Federación Nacional, el Vocal correspondiente será designado por el Comité Nacional Olímpico teniendo en cuenta para ello, solvencia moral, capacidad técnica y entusiasmo.

De las Atribuciones

Art. 4º—Corresponderá al Comité Ejecutivo:

a) Hacer que se cumplan sus disposiciones y acuerdos, así como los del Comité Nacional Olímpico;

b) Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento General de las Federaciones Deportivas Nacionales y de las Juntas Deportivas Departamentales;

c) Organizar y dirigir los torneos pre-olímpicos;

d) Cuidar de la estricta aplicación de los Reglamentos Generales, Leyes de Juegos y Reformas aprobadas por el Congreso Técnico correspondiente y reconocidas oficialmente en el país por el Comité Nacional Olímpico;

e) Evacuar las consultas que le sean dirigidas;

f) Proponer al Comité Nacional Olímpico, las reformas que estime necesarias o convenientes, en su propio Reglamento;

g) Llevar un registro detallado de los eventos deportivos que se realicen bajo su organización y dirección;

h) Razonar su opinión, de acuerdo con el inciso c)-del Art. 5º del Reglamento del Comité Nacional Olímpico, para la selección de los competidores que llevarán la representación de El Salvador a los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe;

i) Formular al finalizar el año, un informe detallado de sus labores, para someterlo a conocimiento del Comité Nacional Olímpico y que servirá para elaborar la Memoria Anual de este Comité; y

j) Resolver de acuerdo con el Comité Nacional Olímpico, cualquier duda que ocurra en la interpretación de este Reglamento, así como en los casos no contemplados en el mismo.

Del Régimen Interno

Art. 5º—El Comité Ejecutivo sesionará, en forma ordinaria, una vez cada quince días, y extraordinariamente cuando lo indiquen el Presidente y el Secretario o lo soliciten por escrito tres Vocales.

Art. 6º—Para que haya quorum se requiere la mayoría absoluta de sus integrantes y serán válidos los acuerdos tomados por la mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 7º—Tendrán voz en las deliberaciones el Vocal y el Entrenador Principal, pero cada deporte tendrá derecho a solo un voto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 523 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Juan José Brenes, salvadoreño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto ha presentado, debidamente autenticado, el Diploma de bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Ministerio de Instrucción Pública, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día cinco de febrero del presente año, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. (Derechos pagados, veinticinco colones c. 25.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 524 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Evangelina Santos, directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José Las Flores", jurisdicción de El Congo, departamento de Santa Ana, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, contado del 11 de marzo al 10 de abril del presente año, inclusive ambas fechas, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente con la certificación médica que acompaña a su solicitud, extendida por el doctor Antonio Peñate Hernández, Director de la Unidad Sanitaria y Médico Escolar de la zona respectiva, el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia por el tiempo y en la forma que se solicita; debiendo reconocerse a la señorita Santos, por la Pagaduría del departamento de Santa Ana, durante el lapso del permiso el sueldo que está señalado en la Partida 11, Subnúmero 58, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que, oficialmente, no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 525 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1941.

Vista la solicitud que en su oportunidad presentó doña Herminia Aguila de Lazo, Directora de la Escuela de Niñas de Sesori, contraída a obtener 40 días de licencia, con goce de sueldo, contados del 1º de marzo al 9 de abril del presente año, inclusive ambas fechas, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están comprobados en el respectivo expediente, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el lapso que se han indicado; debiendo reconocerse a la señora Aguila de Lazo, por la Pagaduría del departamento de San Miguel durante el tiempo del permiso, el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 366 Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº. 526 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de doña Mercedes Paz de Solano, contraída a que, por motivo de enfermedad, se le concedan un mes licencia, con goce de sueldo, contado del 6 de marzo al 5 de abril del presente año, inclusive ambas fechas, en concepto de Subdirectora de la Escuela de Niñas de Huizúcar, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal mencionada está legalmente comprobado con el certificado médico suscrito por el doctor Carlos H. Figueroa, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia por el tiempo y en la forma antes indicados; debiendo reconocerse a la señora de Solano, por la Pagaduría del departamento de La Libertad, durante el lapso del permiso, el sueldo señalado en la partida 11, subnúmero 162, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Reglas de Etica Profesional para los Contadores Públicos Certificados

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, en uso de la facultad que le confiere el Art. 5º de la fracción 7a. de la Ley del Ejercicio de las funciones de Contador Público, tiene a bien dictar las siguientes:

Reglas de Etica Profesional

Artículo 1.—El contador público certificado deberá, en el ejercicio de su profesión, proceder con absoluta probidad.

Artículo 2.—El contador público certificado guardará la debida reserva sobre los asuntos de que tuviere conocimiento en el ejercicio de su profesión.

Artículo 3.—Los contadores públicos certificados deberán guardarse recíprocamente el debido respeto, evitando expresarse de sus colegas en forma tal que influya desfavorablemente en la reputación de éstos; salvo el caso de que sean requeridos legalmente.

Artículo 4.—Ningún contador público certificado convendrá en que la cuantía de sus honorarios dependa del resultado de su trabajo.

Artículo 5.—Ningún contador público certificado dará o se comprometerá a dar a profanos directa o indirectamente, comisiones, corretajes u otras participaciones sobre los honorarios o ganancias que obtenga de su trabajo profesional. Tampoco aceptará directa o indirectamente de aquellos, ninguna comisión, corretaje u otra participación, sobre negocios comerciales o profesionales proporcionados a otros, como un incidente de sus servicios a los clientes.

Artículo 6.—Ningún contador público certificado deberá ofrecer su trabajo profesional, directa o indirectamente, salvo lo dispuesto en la regla octava. Tampoco convendrá en prestar sus servicios por un honorario menor del que haya sido fijado anteriormente por otro contador público certificado, con el propósito evidente de obtener el trabajo que haya sido ofrecido a éste.

Artículo 7.—Ningún contador público certificado ofrecerá empleo directa o indirectamente a un empleado de otro contador público sin previo consentimiento de éste.

La regla anterior no debe ser interpretada como una prohibición de que se acepten servicios de quien solicite empleo por propia iniciativa o en contestación de algún anuncio público.

Artículo 8.—Los contadores públicos certificados no podrán anunciarse por medio de correo, de periódicos o revistas o en cualquier otra forma, a menos de que sea como enseguida se indica.

En los periódicos podrán publicar anuncios, que no excedan de 11 cm., de ancho por 8 cm. de alto. En dichos anuncios podrán indicar su condición de contador público certificado, la especialidad a que se dediquen y su dirección.

La regla precedente no será obstáculo para que se difunda información estrictamente técnica entre los propios clientes de un contador público o sus asociados, o para la circulación debidamente restringida de boletines que contengan informes referentes al personal de la firma y a la profesión.

Artículo 9.—Ningún contador público certificado permitirá que persona alguna ejerza la profesión en su nombre como contador público, a menos que dicha persona sea también Contador Público Certificado.

Lo dispuesto en el inciso anterior, no impide que los contadores públicos certificados encomienden a sus ayudantes autorizados, labores relacionadas con el ejercicio de la profesión.

Artículo 10.—Ningún contador público certificado autorizará cuentas, balances o cualquier otro trabajo de carácter profesional, sin previa y debida verificación, ya sea hecha ésta personalmente por él o por ayudantes autorizados, bajo su dirección.

Artículo 11.—Queda prohibido a los contadores públicos certificados, certificar balances, cuentas o documentos de las empresas de que fueren propietarios, socios o empleados, o en cuya administración tengan ingerencia. Tampoco podrán certificar las cuentas que rindan en concepto de síndicos, albaceas, tutores, curadores o depositarios.

Artículo 12.—Todos los balances, informes, dictámenes, estados y documentos que hagan los contadores públicos certificados o que cer-

tifiquen, deberán ser, según su leal saber y entender, la expresión de la verdad. No se ocultarán ni desfigurarán, los hechos de manera que se induzca a errores a las autoridades o personas que necesiten tomar en cuenta los informes del contador público certificado.

Artículo 13.—Los contadores públicos certificados deberán comportarse, con la debida decencia tanto en su vida pública como privada.

Consejo Nacional de Contadores Públicos: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

M. E. Hinds,
Presidente.

V. C. Barriere, Primer Vocal. — *F. Vides S.,* Segundo Vocal.

O. J. Vides, Tercer Vocal. — *Carlos V. Martínez,* Secretario.

No. 527 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1941.

Vistas las anteriores reglas de Etica Profesional, dictadas por el Consejo Nacional de Contadores Públicos en uso de la facultad que le confiere el artículo 5o., fracción 7a. de la Ley del Ejercicio de las funciones de Contador Público, y encontrando que tales reglas están en armonía perfecta con los postulados de la ley de la materia, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición legal arriba citada ACUERDA: aprobarlas en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 528 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1941.

De conformidad con el Artículo 13 del Decreto sobre Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores, expedido el 22 de febrero de 1939, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el Tribunal Examinador integrado por los señores, don Rogelio Umanzor Zepeda, don Alfonso Mira Menéndez y don Vicente Durán, como propietarios; y don Baudilio Fuentes Meléndez, don Buenaventura Díaz Nuila y don José Portillo Toledo, como suplentes; para que, aplicando el Art. 11 de la citada Ley, practi que las pruebas reglamentarias a don José María Canales, como exámenes previos al reconocimiento de su título de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 12

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, a las diez horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX. (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague a la señorita María Cristina Cárdenas, en su concepto de Escribiente de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Oriente con asiento en la ciudad de San Miguel, la suma de diecinueve colones treinticinco centavos (c. 19.35), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 27 al 31 del corriente, inclusive, en virtud de que, según acuerdo Nº 4, de 13 del mismo, publicado en el Diario Oficial Nº 66, de 22 de este mes, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

No. 66

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Concluyendo próximamente su período de Juez de 1a. Instancia del distrito de Quezaltepeque el doctor Joaquín Peralta Lagos, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.

El reelecto devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Manuel Zaldívar, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres solares de naturaleza urbanos, situados en el barrio de la Parroquia, de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután; teniendo el primero de dichos solares, las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cinco metros veinte centímetros, con solar de la sucesión de doña Mercedes Rivera de Gutiérrez, representada por don Adrián Ortiz, camino vecinal de por medio; al Norte, veinticinco metros treinta centímetros, con solar de la misma sucesión de doña Mercedes Rivera de Gutiérrez, cerco de alambre de por medio, propio del solar que se describe; al Poniente, ocho metros setenta centímetros con solar de la solicitante; y al Sur, veinticinco metros treinta centímetros, con solar y casa de Francisco Fuentes, brotón de izote y alambre de por medio, perteneciendo el brotón al colindante y el alambre al fundo que se describe. El Segundo solar mide y linda: al Oriente, veintiún metros, con solar del solicitante y con solar y casa de Francisco Fuentes, brotón de izote y alambre de por medio, pertenecientes: el brotón al colindante Fuentes y el alambre al solar que se describe; al Norte, veintinueve metros noventa centímetros, con solares del solicitante y de la sucesión de doña Mercedes Rivera de Gutiérrez, representada por don Adrián Ortiz, cerco de alambre y brotón de por medio que pertenecen al fundo que se describe; al Poniente, diez y nueve metros ochenta centímetros, con solar del solicitante, cerco de alambre y brotón de por medio; y al Sur, treinta y un metros veinte centímetros, con solar de don Eduardo Shöenberg, brotón de izote y alambre de por medio, propios del colindante señor Shöenberg; y el tercer solar mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, con solar de la sucesión de doña Mercedes Rivera de Gutiérrez, representada por don Adrián Ortiz, cerco de alambre y piedra de por medio pertenecientes al solicitante; al Norte, diez y nueve metros ochenta centímetros, con finca de la sucesión de don Baltasar Ferreiro, representada por doña Julia de Jesús Gutiérrez viuda de Ferreiro y con solar de la misma sucesión de doña Mercedes Rivera de Gutiérrez, calle pública de por medio; al Poniente, con solar y casa del Hospital de esta ciudad, representada por su director doctor Carlos José Canessa y mide veintisiete metros veinte centímetros, calle pública de por medio; y al Sur, veintisiete metros cincuenta centímetros, con solar del solicitante, cerco de alambre de por medio, habiendo construídas en este solar una casa de esquina y una mediagua, ambas techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de trece metros treinta centímetros de largo por once metros de ancho. Los tres solares antes descritos forman un solo cuerpo y los estima el solicitante, juntamente con las construcciones, en la suma de dos mil colones; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y los adquirió por compra que de ellos hizo a los señores Pedro y Carlos Zaldívar, el primero jornalero, el segundo talabartero, los dos de este domicilio y quienes aún viven. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las doce horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Rafael Samayoa.—Daniel Escobar,* Srio.

No. 829 1--28-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Rogelio Arriaga, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cinco hectáreas de superficie, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, el cual ha poseído por más de diez años seguidos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Arriaga; al Norte, con terrenos de Estanislao Angel, camino de por medio y sucesión de Reducinda Calderón y Antonio Flores Hernández; al Poniente, terreno de Julián Pineda Chavarría; y al Sur, terreno de la sucesión de Francisco Villalta. Contiene una casa de bahareque, techo de tejas de seis metros de largo por cinco de ancho, además una finquita de durazno y granadilla. Los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Rivera C.—Adrián T. Urbina,* Srio. Nº 818 2-27-III-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Arriaga, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cinco hectáreas de superficie, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, el cual ha poseído hace más de diez años seguidos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Celestino Rivera; al Norte con Rogelio Arriaga; al Poniente, con terrenos de Leandro Villalta y sucesión de Francisco Villalta; y al Sur, Juan Flores Hernández; contiene una casa de adobe, techo de tejas, de siete metros de largo, por seis de ancho, además una finquita de duraznal y granadilla. Los colindantes son de este vecindario. El terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Rivera C.—Adrián T. Urbina,* Srio.

Nº 817 2-27 III 41

Benjamín Barrientos Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Gonzalo García Rivera, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio solicitando título de propiedad de una manzana de terreno rústico, o su equivalente setenta áreas, cultivado de cafetos en producción, situado en el cantón Cerro, de esta jurisdicción, con estos linderos: al Norte, terreno que fué de Ismael Salinas, hoy de Estanislao Martínez, divididos por brotones de izote y piñas; al Oriente, terrenos que fueron del doctor Luis Paredes, ahora propios de don Jorge Esthal, camino enmedio que va a la finca Luciana y otros lugares; al Sur, con terreno que fué de don Manuel López, hoy de Natalia Erazo, cercos de izote enmedio, que son del terreno que se describe; y al Poniente, con terreno de Yanuario Hernández, hoy de la sucesión de éste, representada por Laureano Hernández, cercos de izotes y piñas propios del terreno. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, no está en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones, y lo hubo por compra a María Santos, Gregoria, Feliciana Venancio y Silvestre, todos de apellido Escalón, de este domicilio y sobrevivientes. Los colindantes son todos del domicilio de esta ciudad. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho que lo manifieste a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Benjamín Barrientos Portillo.—Manuel J. Urbina,* Srio.
Nº 811 3 25 III 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito José Manuel Benavides y Alicia Cleila Osorto, el primero de treintisiete años de edad, barbero; la segunda de treinta años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano con casa de habitación, situado en los suburbios de esta población, distrito y departamento de San Miguel, por ser poseedores de buena fe, por más de treinta años, y que estiman en trescientos colones. La casa es cubierta de tejas sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo por igual medida de ancho; y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio y terreno de Virginia Vargas, en parte, y con solar de Segundo Gonzáles, mide cincuenticuatro metros novecientos setenticuatro milímetros; al Norte, calle de por medio con solar y casa de Manuel Reyes, mide veintiún metros; al Poniente, calle de por medio con casas y solares de Ana Rafaela Reyes e Ildefonso Argueta, mide cincuenticuatro metros novecientos setenticuatro milímetros; y al Sur, con solar de Felícita Reyes, mide treintisiete metros; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Uluazapa, a las once horas del día diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fidel S. Benavides.—J. G. Gómez,* Srio. Nº 822 2-27-III-41

Edictos profesionales

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Guillermo Trigueros, hijo, de veinte y cuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor don Guillermo Trigueros, p., y de doña Victoria Martínez de Trigueros, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Trigueros, hijo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ben. Escobar.*

No. 826 1 28 III 41

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Mario Castro Salguero, de veinte y dos años de edad, originario de la ciudad de Sonsonate y vecino de esta capital, hijo legítimo del doctor José María Castro y de doña Luisa Salguero de Castro, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Castro Salguero, se presente a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, veinte y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—L. *Alvarenga.*

No. 825 1 27 III 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller José Antonio Zaldaña, de veinte y tres años de edad, originario de Ahuachapán y vecino de San Salvador, hijo legítimo de José Antonio Zaldaña y de doña Isabel Salazar de Zaldaña, domiciliados en Ahuachapán, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Zaldaña, se presente a denunciarlo, a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *V. Ruiz Quirós,* Srio.

No. 815 3-26-III-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Marcos Velásquez, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de Arcadio, Salvador, Natividad, Santos y Leonarda, todos de apellido Velásquez; y la última, además del apellido de Acevedo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Evangelina Velásquez, acaecida en el cantón El Cerro de la jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, el veinte de mayo de mil novecientos treintiocho, en concepto tanto la aceptante como cedentes, de hermanos legítimos de la causante. Confiriéndose a la aceptante, señorita Velásquez, primeramente nominada, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano* A. *García,* Srio.

No. 830 1 28 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado, a las doce horas del veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, las herencias intestadas de las señoras Margarita Funes de Nerio y Patrocinia Contreras quienes fallecieron en esta ciudad, los días quince de enero de mil novecientos treinta y veinte de abril de mil novecientos veintiséis, respectivamente, de parte de don Julio Adán Nerio por derecho directo la primera y por derecho de transmisión la segunda, por ser hijo legítimo y nieto de los causantes, en su orden. Se confiere al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las doce horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,* Srio.

No. 827 1-28 III-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Norberta Parada, conocida generalmente por María Parada, quien falleció el día veinticinco de abril de mil novecientos quince, en el cantón El Zúngano, jurisdicción de Tecapán, por parte de María Angel Parada, conocida por Angela Parada, como cesionaria de Diego Santiago y José Guadalupe Orellana, de los derechos que a éstos correspondían en la expresada sucesión; el primero, como cónyuge sobreviviente, y el segundo, como hijo legítimo; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—C. *A. Castillo,* Srio.

N.o 831 1-28 III-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del seis de enero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Gregoria González de Marín, conocida simplemente por María viuda de Marín, fallecida en la villa de San Julián, en este departamento, el día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, de parte de sus hijos legítimos José Luis María y María Soledad, ambos de apellido Marín González; se confiere a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. A. Guidos,* Srio.

Nº 814 3-25 III 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en la ejecución seguida por el doctor Arturo Rodríguez Miranda, como apoderado de don Gonzalo Miranda Jiménez, contra don Simón Araujo, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico, sin ningún cultivo, compuesto de siete hectáreas ochenta y siete áreas, dos metros cuadrados, situado en el lugar llamado "Quebrada de Solís", de esta jurisdicción, más o menos como a un kilómetro de esta ciudad, cuyos linderos son: al Norte, con propiedad de Dolores Castillo, con cuatrocientos cinco metros noventa y cinco centímetros, cerca de alambre propia de por medio; al Sur, con propiedad de Benjamín González, camino vecinal de por medio y cerca de alambre propia del demandado, en la línea, con ciento diez metros; al Oriente, en línea quebrada y cerca de Marcos Merino, hoy del ejecutado, aunque el antecedente dice que es de Angel Maguelli de por medio, con propiedad de Rafael Ayala y mide quinientos ochenta y seis metros; y al Poniente trescientos noventa y ocho metros, con propiedad de Rita Reyes de la Cruz, sucesión Colorado y Paz Ventura, mediando cerca de alambre propia del ejecutado y la quebrada de "Solís" y "El Garrobo". La "Quebrada de Solís" continúa hacia el Oriente, y se une con la del "Garrobo", que recorre el trayecto del lindero y por mojones hay árboles de pito, madrecacao, jocote, marañón y cenicero, de Marcos Merino, hoy del ejecutado. Existen en el inmueble dos casas, techos de tejas, horcones y paredes de bahareque en buen estado, una de ellas de doce por diez varas y la otra de doce por quince varas de extensión. El inmueble descrito está cultivado, hacia el lado de las quebradas que se han referido, por la que corre un riachuelo que es de invierno y verano, de árboles frutales y en su mayor parte huatal y grama, tiene minas de piedra en explotación y está inscrito a favor del ejecutado señor Araujo, bajo el número cincuenta y nueve del Libro doscientos veintiuno de la Propiedad de este Departamento y ha sido valuado en cinco mil colones.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo,* Srio.

Nº 820 2 27 III 41

Luis Enrique Lobos, Juez Primero de Paz, de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de don Manuel Ardón, contra la sucesión de Leocadio Luna, representada por el curador Carlos Humberto Flores, por cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, situado en los arrabales del barrio del Calvario, de esta ciudad Distrito y Departamento de Usulután, de veinticinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Bernardina viuda de Cortés, camino de por medio; al Norte, con terreno de Roque Antonio Villalobos; al Poniente, con terreno del mismo Villalobos; y al Sur, con terreno de Lorenzo González Gavidia. En este inmueble hay construida una casa rancho, techo de paja y tejas, sobre paredes de bahareque, de ocho varas de largo por igual medida de ancho, con todo y corredor; un rancho de tejas, sobre horcones, en galera, en mal estado, y un pozo de agua potable. Los bienes están valorados en trescientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*Luis E. Lobos.—R. Alvarado h.,* Srio.

N.o 832 1 28 III 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Dr. Lucio Villalta, como apoderado de don Gustavo Adolfo Guerra Trigueros, contra el Dr. José Antonio Carranza, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar y casa urbanos, servicio de paja de agua y demás anexos, situados en el centro de esta ciudad, antes barrio del Calvario, que mide y linda: Norte, casa que fué de doña Rosario Valencia de Covarrubias, tercera Calle Poniente de la antigua nomenclatura, en veintidós varas y tercia o sean dieciocho metros trescientos noventidós milímetros, más o menos; Poniente, casa y solar de Narciso Cuéllar Chávez, en cuarentisiete varas o sean treinta y nueve metros doscientos noventidós milímetros, más o menos; Sur, solar de Jorge Ramos, antes de Eusebio Cantor, en veinte varas o sean dieciséis metros setecientos veinte milímetros; y al Oriente, casa del Dr. José Antonio Carranza, que antes fué del Dr. Teodosio Carranza, midiendo lo mismo que al Poniente. Inscrito a favor del demandado bajo el número doscientos cuarenta y cinco del Libro treinta y ocho de la Propiedad de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,* Srio.

No. 825 1 27 III 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodolfo Daglio, apoderado de Pedro Daglio, contra Concha Paz de Calderón, se venderán en este Juzgado en pública subasta cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Junquillo, jurisdicción de Coatepeque; la primera de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la demandada señora Paz de Calderón, lo mismo que al Poniente y Sur, el de Germán Bartón; la segunda, de ciento setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con propiedades de la misma señora Paz de Calderón, camino en medio por el primer rumbo; la tercera se compone de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, camino en medio, con el de Jorge Raimundo; al Norte, camino en medio, con el de Rafael Alvarez Lalinde; y al Poniente y Sur con el de la señora Paz de Calderón; y la cuarta, de setecientas áreas y linda: al Oriente, con el de Francisco Rivera; al Norte y Poniente, con propiedad de la demandada; y al Sur, con los de Francisco Acosta, Rafael Alvarez Lalinde y de la ejecutada. Otras dos porciones de terreno, rústicos, sitas en el cantón El Zacatal, de la misma jurisdicción. La primera compuesta de dos porciones, que integran un solo cuerpo, uno de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, Norte y Poniente, con los de la demandada; y al Sur, el de sucesión Tránsito Hernández, camino de Opico de por medio; y el otro mide y linda: al Oriente, cuarentiséis metros, con Domingo Hernández; al Norte, veintiocho metros, con Dolores Núñez; al Poniente, cuarentiséis metros con Fernando Carranza; y al Sur, veinte y ocho metros con sucesión Angel Moncía; y la segunda, de trescientas cincuenta áreas, linda: al Norte, con Carlota V. viuda de Moncía; al Sur, con Casiano Hernández y señora Paz de Calderón; al Oriente, el de sucesión Tomás Flores; y al Poniente, camino en medio, con Tránsito Morales. Todas estas porciones forman la finca "El Caracol". En esta propiedad se encuentra una fuente llamada "Ojo de Agua El Caracol", que ha sido vendida con los gravámenes causantes de esta ejecución, según inscripción sesenta y cinco del Tomo ciento noventicuatro Propiedad, y por doscientos colones a la Municipalidad de El Congo, reservándose la demandada el derecho de agua, incluyendo en la venta el derecho para que se tire la cañería sobre los predios descritos hasta la línea del ferrocarril y por el mismo precio se arrienda por noventa y nueve años una porción contigua al Ojo de Agua de cien varas cuadradas, para la construcción de un tanque para depósito de agua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García,* Srio.

Nº 841 1-29-III-41

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias seguidas por el doctor Juan Francisco Hernández, como apoderado de don Augusto Borlasca, en representación éste de su menor hija María Luisa Leonor Borlasca, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el crédito hipotecario que se describe en las escrituras certificadas en autos y cuyo tenor literal de cada una de ellas es como sigue: "En la ciudad de San Salvador, a las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos veinte y ocho. Ante mí, Felipe Clara, abogado y de este vecindario, la señora Laura Guzmán viuda de Simó, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, otorga: que recibe en el presente acto y en presencia de las personas concurrentes al mismo y en calidad de préstamo, la suma de cinco mil dólares, en oro acuñado norteamericano, de circulación legal en el país, suma que equivale a diez mil colones nacionales, de propiedad de doña Rosa Ramírez viuda de Gómez, de oficios domésticos y de igual domicilio; con obligación de devolver a su acreedora con dos años de plazo y en esta misma ciudad, cuya jurisdicción señala para las obligaciones que contrae; y debiendo verificar los pagos, tanto de capital como de intereses, en igual especie de moneda que la que declara haber recibido; dando facultad a su misma acreedora, para que pueda tener por cumplido el plazo dicho, si los intereses no fueran pagados con regularidad; los cuales intereses son once por ciento anual, pagaderos de tres en tres meses; y que es convenido que se reserva la facultad de pagar su deuda después de trascurridos los primeros seis meses del plazo en referencia y la de hacer abonos parciales por cuotas de un mil colones o más colones, pero en sumas de miles, si estuvieren pagados los intereses de todo el capital existente en la fecha del abono. Y que en *garantía del crédito de que se ocupa, confiere primera* hipoteca en los inmuebles de su propiedad, situados en jurisdicción del pueblo de Aculhuaca, de este departamento, que se describen como sigue: El primero es rústico y linda: por el Norte, con propiedad de Angela Rivera, en veinte y cinco metros; al Sur, con la de Irene Rivera, en treinta y ocho metros; al Oriente, con la calle que conduce al Cementerio, en dieciocho metros ochenta milímetros; y por el Poniente, con predio de Enriqueta Medrano, sin expresar extensión el antecedente. El segundo linda: por el Norte, con finca de Maclovia Rivera en catorce metros ochenta milímetros; al Sur, con la misma finca de la señora Rivera, en veinte y cinco metros; al Oriente, con la expresada calle del Cementerio, en treinta y seis metros ciento sesenta milímetros; y al Poniente, con la finca de Enriqueta Medrano, en dieciséis metros cuarenta centímetros. El tercero, rústico, como el anterior, tiene por linderos: al Norte, terreno de Enriqueta Vásquez; al Sur, los de Emilio Salazar, Leonardo Vásquez y Teódulo Ponce; al Oriente, terrenos de Ricardo Humberto Guzmán y de Juana Hernández, en treinta y cinco metros y medio; y al Poniente, el de Manuel Olmedo; *siendo la capacidad de este tercer inmueble de setenta áreas y se halla cultivado de café. El cuarto, a su vez, tiene cuatro áreas de capacidad y por linderos:* al Norte, casa y solar de Lorenza Ardón viuda de Rivera, en veinticinco metros; al Sur, predio de la sucesión de Sabas García, en veintinueve metros treinta centímetros; al Oriente, el de la sucesión de Secundino Rivera, en dieciséis metros veinticinco centímetros, y al Poniente, el de la sucesión de Ceferino Rivera, en veinte y seis metros setenta centímetros; teniendo al Oriente la calle del Cementerio. Incluye también en el gravamen, dos inmuebles urbanos que forman un solo cuerpo y se hallan situados en la población de Aculhuaca, formado por el terreno y las edificaciones varias que contiene, estando éstas en regular estado; y el solar en que se hallan, tiene por linderos: por el rumbo Norte, solar de la otorgante, que fué de Sabas García; al Sur, solar de Manuel Olmedo, en la parte que fué de Tomasa Vásquez, en cinco metros, el de la misma otorgante, que fué de la misma señora Vásquez, en doce metros y el de José Antonio Claramont, calle medianera, en quince metros; al Oriente, casas de Marcelino Lara, Francisco García y de la sucesión de Juan Hernández; y al Poniente, solar de la otorgante, que fué de la sucesión García, el de Manuel Olmedo, en la parte que le vendió Tomasa Vásquez y el de esta señora y el solar que se describe enseguida: la parte que linda con predio de la otorgante mide diecinueve metros, la que linda con la de Olmedo, cinco metros quinientos milímetros, y la que linda con la que fué de Tomasa Vásquez ahora de la otorgante, diecinueve metros. El segundo inmueble urbano, a su vez, linda: por el Norte, con el primero descrito, en diecinueve metros sesenta centímetros; al Sur, con predio de don Antonio Claramont, camino de por medio, en doce metros veinte centímetros; al Oriente, con el solar y casa anteriormente descritos, en veinte metros; y al Poniente, con solar y casa de Manuel Olmedo, en veinte y dos metros veinte centímetros. Y que también queda incluído en la presente hipoteca, otro inmueble rústico situado en jurisdicciones de Aculhuaca y Cuscatancingo, de nueve hectáreas diez áreas de extensión superficial, que se demarca así; por el Norte, linda con predios de Nicolás González y del Cementerio; al Sur, camino de por medio, con el de don Antonio Claramont y el de la señora Domingo García Granados, calle medianera; al Oriente, fundos de la otorgante, Julio González, Carlos Valmore y Urbano Núñez; y al Poniente, los de Manuel Olmedo y del Padre López Peña. En este inmueble hay servicio de agua municipal, y se incluye en la presente gravamen, con su título. Y agrega la otorgante: que su dominio en los bienes que deja relacionados, consta en el Registro de la Propiedad Raíz Seccional con el número veinte y nueve del Libro ciento cuarenta y seis al folio cuarenta y cuatro; y que desde ahora los deja valuados en el tanto del capital que declara quedan adeudando, por cualquier acción judicial que se relacione con este mismo contrato; por cuyo valúo ha recibido de mí las explicaciones de ley: que los inmuebles urbanos no adeudan al Tesoro Municipal; y que la otorgante no tiene cuentas pendientes con el Fisco por razón de Vialidad ni de Renta. Así se expresa. Y como persona de mi conocimiento la señora Guzmán viuda de Simó, le leo lo relacionado por ella, ante los testigos señores don Francisco Alvaro Huezo, de cincuenta años de edad negociante, y don Alberto Ayestas, de setenta y siete años de edad, comerciante, los dos de este domicilio y con las condiciones de ley para testificar, ratifica lo dicho y firmamos. Entre líneas: ésta calle medianera-vale. Enmendado: oficios-cinco mil-la calle-El-cimiento- si estuvieren-en-si-est- vale. — Laura v. de Simó.—Francisco A. Huezo. —A. Ayestas.—Felipe Clara —Pasó ante mí al folio ciento cincuenta y dos de mi protocolo del año corriente; y firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador el día ocho de octubre de mil novecientos veinte y ocho. Entre paréntesis — los Cuscatancingo - no vale. Enmendado - declara -vale. Felipe Clara.— Rubricado y sellado.— Inscrita en el Registro de Hipotecas bajo el número doscientos cuarenta y seis, folios trescientos cuarenta y nueve y siguientes del Libro noventa y cinco de este Departamento: haciendo constar: que según el antecedente respectivo las medidas de los rumbos Norte y Oriente del primer inmueble urbano son: al Norte, treintisiete metros metros treinta centímetros; y al Oriente, cuarenta y cuatro metros setenta centímetros, y con esta aclaración quedó hecha la inscripción respectiva. Presentada a esta oficina a las diez horas y cuarto del día nueve de octubre de este año. Derechos: seis colones cincuenta centavos. San Salvador, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiocho.—Víctor M. Mirón.— Rubricado, sellado y timbrado. Pagados R. No. 14495.— C. Ochoa G.—Rubricado.—El infrascrito Juez, hace constar: que con la presente escritura el Procurador don César Meléndez González, como apoderado de doña Rosa Ramírez v. de Gómez demandó en juicio ejecutivo a la señora Laura Guzmán v. de Simó. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diez de octubre de mil novecientos treintiocho. Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio.—Rubricado y sellado.— Número segundo.—En la ciudad de San Salvador, a las dos y media horas del día tres de junio de mil novecientos treintisiete.—Ante mí, Gonzalo Mixco, Notario del domicilio de Nueva San Salvador, y testigos que expresaré, el señor don Dante Camiciottoli, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, vecino de Nueva San Salvador, dijo: que es cesionario de un crédito hipotecario constituido originariamente a favor de doña Rosa Ramírez de Gómez y a cargo de doña Laura Guzmán *viuda de Simó, por cinco mil dólares e intereses del once* por ciento anual, crédito inscrito en el Registro de Hipotecas con el número doscientos cuarenta y seis Libro noventa y cinco del Departamento de San Salvador. Que la acreedora señora de Gómez traspasó ese crédito a don Roque Méndez por escritura inscrita con el nú*mero ciento diecisiete, Libro ciento dieciséis del mismo Registro; que a su vez el señor Méndez traspasó el crédito a don Ciro Rusconi por instrumento inscrito en el* repetido Registro, con el número ciento doce Libro ciento diecisiete y el señor Rusconi lo traspasó al otorgante por escritura inscrita en el repetido Registro con el número doscientos cuarenta y cuatro Libro veintitrés. Que el aludido crédito fué reducido a cuatro mil dólares y sirvió de base a una ejecución promovida ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de San Salvador; y efectuada la liquidación de capital, intereses y costas, ascendió a la suma de diez mil seiscientos setenta y dos colones; y en tal estado lo cede al señor don Augusto Borlasca, mayor de sesenta años, ingeniero, de este domicilio, en su carácter de representante legal de su hija legítima menor María Luisa Leonor Borlasca haciéndole traspaso de dicho crédito, con todos sus privilegios y garantías y entregándole el título respectivo en este mismo acto. La obligación de que se había está garantizada con primera hipoteca de los inmuebles siguientes: el primero linda: al Norte, con finca de Angela Rivera, en veinticinco metros; al Sur, con finca de Irene Rivera, en treinta y ocho metros; al Oriente, con la calle del Cementerio, en cuarentiocho metros ochenta milímetros; y al Poniente, con predio de Enrique Medrano, sin expresar el antecedente de su extensión. El segundo, linda: al Norte, con finca de Maclovia Rivera, en catorce metros veinte milímetros; al Sur, con la de la misma señora Rivera, en veinticinco metros; al Oriente, con la calle del Cementerio, en treintiséis metros ciento sesenta milímetros; y al Poniente, con finca de Enriqueta Medrano, en dieciséis metros cuarenta centímetros. El tercero, linda: al Norte, con terreno de Enriqueta Vásquez; al Sur, con los de Emilio Salazar, Leonardo Vásquez y Teódulo Ponce; al Oriente, con predios de Ricardo Humberto Guzmán y Juana Hernández, en treinta y cinco metros y medio; y al Poniente, con el de Manuel Olmedo; siendo su capacidad de setenta áreas. El cuarto, es de cuatro áreas y linda: al Norte, con casa y solar de Lorenza Ardón viuda de Rivera, en veinticinco metros; al Sur, con predio de la sucesión de Sabas García, en veintinueve metros treinta centímetros; al Oriente, con el de la sucesión de Secundino Rivera, en dieciséis metros veinticinco centímetros; y al Poniente, el de la sucesión de Ceferino Rivera, en veintiséis metros setenta centímetros, estando al Oriente la calle del Cementerio. Quinto, un predio urbano situado en la población de Aculhuaca, hoy Villa Delgado, que linda: al Norte con solar de la deudora, que fué de Sabas García; al Sur, con el de Manuel Olmedo en la parte que fué de Tomasa Vásquez, en cinco metros, el de la misma deudora, que fué de la citada señora Vásquez, en doce metros y el que fué de José Antonio Claramont, con calle medianera, en quince metros; al Oriente, con casas de Marcelino Lara, Francisco García y de la sucesión de Juan Hernández; y al Poniente, con solar de la deudora, que fué de la sucesión García, el del mismo Olmedo en la parte que le vendió Tomasa Vásquez, el de esta señora y el que a continuación se describe. La parte que linda con predio de la deudora, mide diecinueve metros; la que linda con el de Olmedo, cinco metros quinientos milímetros; y la que linda con la que fué de Tomasa Vásquez y es hoy de la deudora, diecinueve metros. Sexto, linda: al Norte con el últimamente descrito, en diecinueve metros sesenta centímetros; al Sur, con el de Antonio Claramont, mediando camino, en doce metros veinte centímetros; al Oriente, con solar y casa ya descritos, en veinte metros; y al Poniente, con los de Manuel Olmedo, en veintidós metros veinte centímetros. Séptimo, otro inmueble rústico, situado en jurisdicciones de Aculhuaca y Cuscatancingo, de nueve hectáreas diez áreas, lindante: al Norte, con predio de Nicolás González y el Cementerio; al Sur, camino de por medio, con predios de Antonio Claramont y de Domingo García Granados; al Oriente, con predios de la deudora, de Julia González, Carlos Valmore y Urbano Núñez; y al Poniente, los de Manuel Olmedo y del Padre López Peña, quedando comprendido en el mismo gravamen, la paja de agua de que el inmueble disfruta. Que a consecuencia de este contrato, el señor Borlasca, en su carácter de representante de su mencionada hija legítima, puede continuar por su cuenta, el juicio ejecutivo de que se ha hablado hasta su fenecimiento. Agrega el señor Camiciottoli que se da por recibido de la cantidad de seis mil colones en que ha sido contratada la cesión en referencia, cantidad que el señor Borlasca le entrega en representación de su hija menor; y enterado este último de los anteriores conceptos, declara recibir en este mismo acto el título de crédito, cuyos antecedentes se hallan agregados al juicio ejecutivo a que se ha referido. Se hace constar, que el cedente señor Camiciottoli, lo mismo que el señor Borlasca, están solventes de impuestos fiscales y la menor no está calificada como contribuyente de ellos. Leído que les fué lo escrito a los contratantes, a quienes declaro conocer, en un acto no interrumpido y en presencia de los testigos hábiles y por mí conocidos, señores don Luis Felipe Lacayo, de cuarenta y ocho años, escribiente y don Manuel Castellanos Moreno, de veintinueve años, mecánico, el primero, vecino de Santa Tecla, y el segundo, de este domicilio, ratificaron su contenido y firmamos. Doy fe de la legitimidad de la personería del señor Borlasca, como representante legal de su hija menor María Luisa Leonor del mismo apellido, por haber tenido a la vista la partida de nacimiento expedida por el señor Alcalde Municipal de Santa Ana, señor L. Medina y autorizada por su Secretario José María Orellana, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y seis, instrumento en que consta que la menor nació el año de mil novecientos veintiuno y es hija legítima del señor Borlasca y de doña María Pérez. Leído lo adicionado a los otorgantes y testigos, en la forma indicada, quedaron entendidos y firmamos. Enmendado-e-entregándole-el-c-de-Vale. Entre líneas-*don José María Orellana*-Vale. *Enmendado dos y media-Vale. Testado-ésta-no vale.* Entre líneas-Nueva San Salvador-Vale. Dante Camiciottoli. Augusto Borlasca. Luis F. Lacayo. Manuel Castellanos M. Ante mí, Gonzalo Mixco. Pasó ante mí del folio dos al cinco del Libro Segundo de mi Protocolo del corriente año y lo sello y firmo en Nueva San Salvador, el día tres de junio de mil novecientos treinta y siete. Entre líneas -Primera Instancia- El señor Borlasca-el título-Vale. Enmendado-veintinueve-Vale. Gonzalo Mixco. Rubricado y sellado. Inscrita en el Registro de Hipotecas, con el número doscientos cuarenta y tres, folios cuatrocientos treintiuno y siguientes del Libro ciento cuarenta y uno de San Salvador. Presentado a las nueve horas y media del nueve de junio último. Derechos e impuestos: cinco colones y cincuenta centavos. San Salvador, agosto dieciocho de mil novecientos treintisiete. J. L. Arévalo V. Rubricado y sellado. El infrascrito Juez, hace constar: que con la escritura primitiva a que se refiere este instrumento, el Procurador César Meléndez González, como apoderado de doña Rosa Ramírez viuda de Gómez, demandó ejecutivamente a doña Laura Guzmán viuda de Simó. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Sixto Barrios.— A. J. Castillo, Srio. Rubricado y sellado. Razonada. VIV.-Sept. 1940.

El crédito antes descrito, está acogido a la Ley de Liquidaciones de deudas privadas, según certificación agregada a p. 22 de las diligencias al principio mencionadas, extendida en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito. De dicha certificación consta: que el crédito hipotecario de referencia queda reducido a ocho colones de capital, al treinta de abril de mil novecientos mil treinta y seis. Según la demanda respectiva, el crédito ha quedado reducido en la actualidad a la suma de seis mil cuatrocientos cincuenta y seis colones siete centavos; y sus intereses están pagados hasta el treinta y uno de octubre del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.— Enmendado-al-l-l-ter-Vale. Entre líneas-este último-cedente-hipotecario-Vale. Testado - Cuscatancingo - No Vale. Más enmendado-escri-primitiva-S-Vale.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio,* Srio.

No 828 1-28-I.I 41

DEPOSITO

Cornelio Alfaro Corpeño, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Oficina, encuéntrase en seguro depósito una vaca hosca, herrada con los fierros de esta figura, lo cual fué presentada al poste de esta misma, por cam pistas de don David Urrutia, por daños causados en sementeras de su propiedad, en esta comprensión. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo, con los comprobantes correspondientes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, marzo dieciocho de mil novecientos cuarentaiuno.— *Cornelio A. Corpeño*.- *H. Arévalo H.*, Srio.

N.o 765 3-20-III-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, y de conformidad con el Art. 615 C y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar a las diez horas del tres del corriente mes, se anticipó en subasta pública la venta de un buey overo, de bermejo y blanco ca reto, cabos gachos, de dueño y fierro desconocido, herrado con el fierro ilegible, de esta figura, el que fué presentado al poste de esta Oficina, por el administrador de la finca de "San Antonio La Joya", de esta jurisdicción; por encontrarlo perjudicando en propiedades de doña Concha viuda de Regalado e hijos, el día diez y nueve de enero próximo pasado. De la subasta ha quedado un sobrante líquido de nueve colones, veinticinco centavos. La persona que se crea con derecho a este sobrante, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las once horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. - *Santiago Morales H.*—*Ernesto Zaldaña*, Srio.

N.o 717 3 21 III 41

El infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad,

Al público hace saber: que con fecha treintiuno de enero del corriente año, fué puesta en el poste público de esta Alcaldía, una vaca como de cinco años de edad, herrada con los fierros que se figuran .... la cual por no haberse rematado a las once horas del cuatro del presente mes, por haberse declarado desierta la subasta en virtud de no haber habido postores; y por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 615 C. y 65 del Reglamento de Fierros y Marcas, se rematará en púb ica subasta, señalándose para este efecto las once horas del día veintinueve del corriente mes, sobre la base de quince colones en que ha sido nuevamente valuada y de conformidad con el Art. 610 C. Se hace la presente publicación por dos veces dentro del término de ocho días.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarentiuno.—*J. Mauricio Gallardo*.— *Julio López Ch.*, Srio.

No. 804 3 25 III 41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alfonso Pérez, de generales ignoradas y del domicilio de Nahuizalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a la señora Socorro Paíz Aguilar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Menéndez S.*—*A. Leiva H.*, Srio,

Of. 3-26-III-41

El Infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Simeón Córdova, procesado por homicidio en Tomás Monterroso, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos cuarentiuno.— *Pío Alfonso Selva*.—*Jesús Urquilla E.*, Srio.

Of. 3 25 III 41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Orellana, de generales ignoradas y del domicilio de Ishuatán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Regino Franco: bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Menéndez S.*—*A. Leiva H.*, Srio.

Of. 3-26 III 41

Subasta No. 72

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 10,010 galones de aceite "Diesel" de la mejor calidad, para consumo de maquinaria diesel, debiendo venir envasado en tambores de hierro liviano, de 55 galones de capacidad cada uno más o menos incluyendo el valor del envase.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente".

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas en español del aceite, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 18 de abril entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de marzo de 1941.

Subasta Nº 70

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 50 cajas de dinamita de 40 % de pureza, nitroglicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de 7/8" x 8".

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 15 de abril entrante, a las 14 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de marzo de 1941.

Subasta No. 68

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, los trabajos de reparación del edificio de la Gobernación Política Departamental de Sonsonate, conforme los detalles que se dan a continuación:

El edificio mide al costado Oriente, de Sur a Norte, 22 m. y al lado Norte, de Oriente a Poniente, 17 m., siendo de dos pisos; la planta baja está construida con paredes maestras de adobe, y en la planta alta la construcción es de bahareque, techo de madera de cuadro y tejas de barro. Solamente el techo de los corredores está cubierto con lámina acanalada y tiene forros de pilar a pilar con persianas de madera. El techo de la planta baja, que sirve de entresuelo a la planta alta, está cubierto con tabloncillo, y los cielos de ambas plantas, de madera machihembrada.

PLANTA ALTA

Reparar las paredes interiores y exteriores: quitando los repellos, poniéndolos a plomo y cambiando las maderas que estén arruinadas; en vez de varas poner alambre espigado; hacer los repellos nuevos en 612 m. cuadrados con mezcla de arena y talpetate, y la última tirada con mezcla de arena y cal al 5 x 1, afinado a plancha.

Reparar el techo comprendiendo las cornisas interiores y exteriores, cambiando las maderas malas.

Hacer el entejado en firme con sus cintas y albardones, pegadas con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Quitar dos divisiones de madera por estar arruinadas, y hacer 3 de 6 m. de largo por 4 m. de alto, con su puerta cada una, de madera de cuadro, forradas por ambos lados con duela machihembrada de cedro o de cenicero.

Quitar un pilar que está completamente arruinado poniendo en el mismo lugar otro de la misma forma y de igual madera y calzar dos de la parte inferior con la misma clase de madera.

Reparar dos persianas, las balaustres del pasamanos y las vidrieras del saliente que que cubre el escalerón, al que también se le repararán los peldaños.

Reparar las puertas cambiándoles a 3 de ellas los barrotes y tableros que estén arruinados.

Reparar los pisos de madera de los salones y el de los corredores, cambiando los tabloncillos que estén arruinados, y en el cielo quitar las duelas malas.

PLANTA BAJA.

Reparar los cielos, cambiando las riostras y duelas arruinadas.

Reparar los repellos de las paredes interiores y exteriores.

Reparar las puertas dejándolas que se abran y cierren fácilmente.

Ampliar el boquete del zaguán del costado Norte y el de la antepuerta, dejándolos de 2.50 m. de ancho.

Hacer un zaguán de 2.40 x 3.50 m. de ancho y alto respectivamente, de madera de cedro bien seca y de buen hilo, y colocarlo con sus herrajes consistentes en una chapa "yale" grande, pasadores de pie y de cadena y 3 pares de bisagras de 5".

Quitar un pilar y poner otro en el mismo sitio de igual madera y de la misma forma y ponerle espiga a dos pilares más.

Pintar al óleo con pintura "Dos Leones" y aceite de linaza doble cocido, extranjero, las cornisas, puertas, balcones, pilares, cielos, persianas pasamos y el saliente que cubre el escalerón, y las divisiones, dando 3 manos de pintura; y al temple todas las paredes interiores y exteriores del 1o y 2o pisos.

Las maderas serán de cedro, cenicero, conacaste, volador, pero los pilares deben ser de la última madera mencionada.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 18 de abril entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de marzo de 1941,

Subasta No. 66

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro del hierro que se especifica a continuación:

9.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de 5/16" inglesa de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.

4.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de ⅜" inglesa de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.

2.500 kilogramos de hierro rollizo maleable de ⅞" inglesas de diámetro, en varillas de 18 a 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual queda redactada, así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor; comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad; de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 5 de abril entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de marzo de 1941.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día primero de abril próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No 169 que vence el 31 de marzo en curso.

Santa Ana, marzo 26 de 1,941.

ALFREDO MORALES,
Gerente.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Aviso de dividendo

El dividendo correspondiente al primer trimestre del año en curso, será pagado a los señores accionistas en las Oficinas de la Compañía desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno a presentación de los títulos respectivos.

San Salvador, 28 de marzo de 1941.

A. E. SALDAÑA
Gerente.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 71, relativa la suministro de 80 resmas de papel bond, que dicha subasta se da por anulada.

San Salvador, 28 de marzo de 1941. 5—1

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 27 de marzo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR..........	......	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0512	" .1280	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4000	" 1.0000	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA..........	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN..........	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2322	" .5805	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería el 29 de marzo y del 1o. al 4 de abril de 1941

Día 29

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 1o.

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 2

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 3

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 4

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de marzo de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. c. 20—10—8

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de marzo de 1941

Temperatura media diurna..........	25.7	C.
Temperatura máxima..........	35.2	C.
Temperatura mínima..........	19.0	C.
Barómetro a 0, media diurna..........	700.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..........	15.6	mm.
Humedad relativa, media diurna..........	63	o/o
Lluvia en m/m..........	—	
Número de horas de lluvia..........	—	
Dirección dominante del viento..........	S S W	
Velocidad máxima en un segundo..........	2.8	
Oscilación de la temperatura..........	16.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica..........	2.4	m/m.
Evaporación al sol..........	4.7	m/m.
Evaporación a la sombra..........	3.5	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..........	639.8	m/m.
Temperatura..........	18.5	G C
Temperatura máxima..........	29.8	" "
Temperatura mínima..........	15.8	" "
Dirección del viento..........	NNE	
Velocidad del viento..........	1.6	
Nebulosidad..........	algo nuboso	
Lluvia..........	—	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,600 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, lunes 31 de marzo de 1941 | NUMERO 73

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 24.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sometido a su consideración el arreglo de prórroga por un año más, a partir del 31 de diciembre del año próximo pasado, de la vigencia de la Convención Comercial Franco-Salvadoreña suscrita el 9 de enero de 1901 y sus posteriores modificaciones; prórroga establecida por medio de comunicaciones de fecha 31 de diciembre de 1940, cruzadas entre el honorable Señor don Mauricio Obré, Encargado de Negocios ad interim de Francia y la Secretaría de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO: que el arreglo de referencia está ceñido a la ley y es conveniente su ratificación,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Ratifícase el arreglo de prórroga de que se ha hecho mérito.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de marzo de 1941.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto número 25

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, Doctor Miguel Angel Araujo, ha presentado la Memoria que relata la actuación del Poder Ejecutivo de los Ramos referidos, correspondiente al año de 1940; y

CONSIDERANDO: que todos los actos efectuados se han ceñido a las leyes vigentes,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse en todas sus partes los actos realizados por el Poder Ejecutivo, en los Ramos de Relaciones Exteriores y Justicia, durante el año de 1940, los cuales están detallados en la Memoria presentada el 26 de febrero próximo pasado, por el Señor Ministro de los Ramos aludidos, doctor Miguel Angel Araujo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de marzo de 1941.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia.

Decreto número 29.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Defensa Nacional, ha sometido a su consideración el Contrato celebrado entre el señor Teniente Coronel Manuel Urbina Menjívar, Oficial Mayor del citado Ministerio, ampliamente autorizado y en representación del Gobierno de El Salvador, y el Excelentísimo señor don Roberto Frazer, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, autorizado por su Gobierno; arreglo por el cual el Gobierno Norteamericano, pone a disposición del Gobierno de El Salvador, los servicios técnicos y profesionales del señor Teniente Coronel don Robert L. Christian, para que, por el término de dos años, desempeñe el cargo de Director de la Escuela Militar y Academia Militar anexa de El Salvador; Contrato que consta de veintiuna cláusulas y que ha sido aprobado por Acuerdo Ejecutivo de 27 del mes en curso; y,

CONSIDERANDO: que el Contrato de referencia es conveniente a los intereses de la Nación y está arreglado a la ley,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase el Contrato de que se ha hecho mérito.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Décimaoctava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diez de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las diecisiete horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Abarca, Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, Brannon, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Segundo Prosecretario profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la décimaséptima sesión ordinaria, celebrada el día 8 de este mes, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Aprobación de dos decretos.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción de los Decretos Legislativos Ordinarios que siguen:

a) No. 11, de hoy, por el que se autoriza a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales de la República para que, de los fondos específicos municipales, invierta la suma de treinta mil colones, en la concesión de un préstamo a la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana. Fué aprobada sin observaciones; y

b) No. 12, de hoy, por el que se acepta la renuncia que del cargo de Diputado Propietario por el departamento de Cabañas, ha interpuesto el bachiller don Daniel Antonio Bonilla; y se llama para que lo sustituya al doctor Magdaleno Abarca, Diputado Suplente por el citado departamento. Fué aprobada sin observaciones.

IV)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Un oficio del doctor Alberto Ildefonso Castellanos, por el que acepta el cargo de Tercer Magistrado Propietario de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal y rinde a la Asamblea sus expresivos agradecimientos por tal elección. Pasó al archivo;

b) Una nota del doctor Emilio Cáceres Buitrago, electo por la Asamblea Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil, en la que comunica que acepta agradecido dicho cargo, y que rendirá la protesta de ley oportunamente ante el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Pasó al archivo;

c) Un oficio del doctor Sixto Barrios, por el que acepta y rinde agradecimientos a la Asamblea, por haber resultado electo Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, para la terminación del presente período constitucional, y manifiesta que oportunamente rendirá la protesta de ley. Pasó al archivo; y

d) Una nota del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, doctor Indalecio Serrano, con la que envía la certificación del acta de la protesta rendida ante el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, por los señores doctores Alberto Ildefonso Castellanos, Emilio Cáceres Buitrago y Sixto Barrios, de los cargos para los cuales han sido electos. Pasó al archivo.

V)—Protesta e incorporación.

Habiéndose acordado en sesión del ocho del mes en curso llenar la vacante que dejó el Diputado Propietario por el departamento de Cabañas, bachiller don Daniel Antonio Bonilla, llamando al Suplente doctor Magdaleno Abarca y encontrándose éste en las oficinas de la Secretaría presentó su credencial para su examen y el Primer Secretario dió primera lectura al dictamen recaído en la misma, sobre su validez, la cual reunía todos los requisitos que establece la Ley Reglamentaria de elecciones.

A moción del mismo Secretario se le dispensó la segunda lectura a dicho dictamen, y puesto a discusión, fué aprobado sin observaciones.

Introducido al Salón de Sesiones el Diputado doctor Abarca, le fué tomada la protesta de ley por el Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, y quedó incorporado a la Asamblea.

VI)—El Diputado Vicepresidente doctor Cierra, levantó la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos.

Faltaron con licencia los Diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); Primer Prosecretario, doctor Párker; Acevedo Aguilar, Aguilar (Juan Francisco), ingeniero Bertrand Galindo, Medina Gómez, Nuila, doctor Rivas (Rafael Alfonso) y Salaverría.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N.o 425 — Palacio Nacional: San Salvador, 27 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Santa Ana y la Aldea de San Antonio, departamento de Santa Ana, al señor Rafael Arriola Morán, en lugar del señor Francisco Barra, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 71, del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero de abril próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 426 — Palacio Nacional: San Salvador, 27 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la misma Dirección General, interinamente, a la señora Gloria Eguizábal y Morán de Rodríguez, en lugar de la señora Clara Luz Bustamante, a quien se conceden cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que se refiere el numeral 2) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940. La nombrada devengará durante el lapso indicado, que principiará el primero de abril próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 6 del Art. 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto; y la señora Bustamante, la cantidad de setenta y nueve colones treinta y cinco centavos (c. 79.35), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. timbre c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 416 — Palacio Nacional: San Salvador, 26 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 14, Capítulo Unico, Título III de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cincuenta y cuatro colones [c. 54.00], en el pago de los libros en blanco que se adquirieron para el servicio de las oficinas municipales del lugar durante el corriente año. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 417 — Palacio Nacional: San Salvador, 26 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a ciento diez colones diecinueve centavos (c. 110.19); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Empresa Salvadoreña de Servicios Eléctricos, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 125 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 418 — Palacio Nacional: San Salvador, 26 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a setecientos

ochenta y cuatro colones cuarenta y dos centavos [c. 784.42]; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº. 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo descontarse de dicho remanente la suma de trescientos setenta y cuatro colones cuarenta y cuatro centavos (c. 374.44) que del mismo fondo y en calidad de préstamo se concedió por Acuerdo Nº. 1704 de 7 de noviembre del año próximo pasado, para el pago de sueldos atrasados de empleados municipales.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 423 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a ochocientos diecinueve colones treinta y nueve centavos (c. 819.39); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Calderón.

Nº 424 Palacio Nacional:
San Salvador 26 de marzo de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a ochocientos setentitrés colones doce centavos (c. 873.12); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 419 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00) en el pago de jornales a un fontanero y dos mozos que trabajarán en la instalación de un mil doscientos metros (1,200) lineales de cañería para servicio de agua potable de la localidad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Estatutos del "Centro Cultural de Motoristas y Mecánicos de Occidente"

CAPITULO I

De La Sociedad, Nombre y Firma

Arto. 1º-Se funda en la ciudad de Santa Ana, una Sociedad cuyo nombre o razón social es "Centro Cultural de Motoristas y Mecánicos de Occidente".

Arto. 2º-La Sociedad tiene por objeto.

1º Velar por el mejoramiento cultural, intelectual y material de sus asociados;

2º Crear y desarrollar vínculos de amistad y confraternidad entre sus Socios y con Sociedades similares, dentro y fuera del País; y

3º Fiar a sus Socios motoristas en el desempeño de su profesión y de lo que se hablará en las "Disposiciones Generales".

CAPITULO II

Organización de La Sociedad

Arto. 3º-La Sociedad estará compuesta de Socios Fundadores, Socios Activos, Socios Transeuntes y de Socios Honorarios.

Arto. 4º-Son Socios Fundadores los que hayan suscrito el Acta de Fundación, siendo esta denominación en lo general puramente honorífica;

Son Socios Activos aquellos que residen en el lugar del domicilio de la Sociedad;

Son Socios Transeuntes aquellos cuyo domicilio no sea el de la Sociedad;

Son Socios Honorarios aquellos a quienes en Junta General se les haya acordado esta denominación por servicios relevantes prestados a la Sociedad o a sus miembros en particular.

CAPITULO III

Gobierno de La Sociedad

Arto. 5º-El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de la Junta General y de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

De La Junta General

Arto. 6º-La Junta General estará formada por la totalidad de los Socios reunidos en sesión.

Arto. 7º-Son atribuciones de la Junta General:

1º Elegir los miembros de la Junta Directiva y darles posesión de sus respectivos cargos;

2º Conocer de las excusas y renuncias de los miembros de La Junta Directiva y removerlos de sus cargos por faltas graves en el cumplimiento de sus deberes:

3º Aprobar e improbar los actos de La Junta Directiva;

4º Acordar reformas a los presentes Estatutos; y

5º. Resolver todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos.

CAPITULO V

De La Junta Directiva

Arto. 8º-La Junta Directiva estará compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, seis Vocales, un Secretario, un Pro-Secretario, un Síndico y un Tesorero.

Estos miembros serán electos en Junta General para el período de un año, quedando admitida la reelección.

Arto. 9º-Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere:

1º Ser Socio Fundador;

2º Ser Socio Activo con dos años de formar parte de la Sociedad.

3º Que su domicilio sea el de la Sociedad y

4º Que esté solvente con sus obligaciones económicas para con la misma Sociedad.

Arto. 10-Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:

1º Elaborar el Reglamento Interior de la Sociedad, sometiéndolo a la aprobación de la Junta General;

2º Dictar las providencias que crea convenientes para la buena marcha de la Sociedad, así como velar por el cumplimiento de sus Estatutos y Reglamento;

3º Convocar a Junta General Extraordinaria cuando lo estime conveniente, o a solicitud por escrito de diez o más socios;

4º Aceptar las renuncias de los socios;

5º Nombrar y remover los empleados de la Sociedad;

6º Celebrar los contratos concernientes a la Sociedad, autorizando para ello al Síndico;

7º Examinar trimestralmente el estado de Caja por una Comisión de su seno, o cuando lo estime conveniente;

8º Formar anualmente el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Sociedad;

9º Velar por la conservación y mejoramiento de los bienes sociales, y

10º Dar cuenta de todos sus actos a la Junta General.

CAPITULO VI

Del Presidente y Vicepresidente

Artº. 11.—El Presidente es el encargado de velar por el cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento, disposiciones de las Juntas y de la buena marcha de la Sociedad, dictando las medidas que crea convenientes y que estén dentro de sus facultades.

Artº 12.—Son obligaciones del Presidente:

1º Presidir la sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General;

2º Tomar la protesta a los miembros de la Junta Directiva y a los socios;

3º Inspeccionar los libros de la Tesorería y de la Secretaría, haciendo las observaciones que creyere oportunas, dando cuenta a la Junta Directiva de las irregularidades que notare;

4º Autorizar con el "Dése" las erogaciones que deba pagar la Tesorería, previo el "Visto Bueno" del Síndico; y

5º Nombrar las comisiones que fueren necesarias y el número de miembros que las formarán, según lo requiera el caso.

Artº 13.—El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de imposibilidad de éste en todos sus deberes y derechos.

CAPITULO VII

De los Vocales

Art. 14.—Los Vocales sustituirán al Vicepresidente en todo caso de imposibilidad de éste por el orden de su nombramiento.

Del Vocal de Turno

Artº 15.—Los Vocales por el orden de su nombramiento, desempeñarán el cargo de "Vocal de Turno" durante una semana y sus atribuciones serán las que señale el Reglamento y las que acordaren las Juntas.

CAPITULO VIII

Del Secretario y Prosecretario

Artº 16.—El Secretario es el órgano de comunicaciones de la Sociedad y sus atribuciones son:

1º Asentar en actas y en los libros correspondientes, todo lo hecho en las Juntas;

2º Llevar un libro de Inscripción de socios en el que tendrá cada uno, una página y allí se asentarán: el nombre, fecha de ingreso y sus generales. En el reverso se anotarán las faltas que cometiere, las penas que se le impusieren, así como todas sus acciones meritorias y las distinciones que se le otorgaren;

3º Llevar un libro de Inventario;

4º Autorizar con el Presidente, los decretos de la Junta Directiva lo mismo que los libros de Actas;

6º Dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada;

6º Extender, por mandato de la Junta Directiva, Certificaciones;

7º Practicar ante los miembros de la Junta Directiva, escrutinio de votos emitidos en las sesiones; y

8º Formar la Memoria que anualmente debe presentar la Junta Directiva a la Junta General.

Artº 17.—El Prosecretario, sustituirá al Secretario en todo caso de imposibilidad de éste.

CAPITULO IX

Del Tesorero

Artº 18.—El Tesorero es responsable de los fondos sociales que estén a su cargo y sus atribuciones son:

1º Llevar la contabilidad y tener en orden los documentos, recibos y demás comprobantes;

2º Recaudar en tiempo las cuotas o contribuciones a que estuvieren obligados los socios por estos Estatutos, Reglamento interior o por disposición de la Junta General, debiendo dar cuenta en la primera sesión de la Junta Directiva, con los morosos;

3º Pagar todos los recibos que se le presenten debidamente legalizados, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 4º, del Art. 12;

4º Presentar mensualmente estado de cuentas, y rendir cuenta general cada seis meses en sesión de Junta General.

Artº 19.—El Tesorero sólo podrá tener en Caja, la cantidad de cincuenta colones debiendo depositar en un Banco el día primero de cada mes, cualquiera otra cantidad que exceda la ya mencionada.

CAPITULO X

Del Síndico

Artº 20.—El Síndico es el representante de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente y para el desempeño de su cometido necesita de la certificación del acta en que la Junta General le haya conferido ese cargo, pero para intervenir en cualquier acto de cartulación u otorgamiento de contratos, necesitará además certificación del acta de la Junta General o de la Junta Directiva, en que haya sido autorizado.

Artº 21.—Son atribuciones del Síndico:

1º Velar por el buen nombre y marcha de la Sociedad; de la correcta inversión de los fondos sociales, debiendo dar aviso a la Junta Directiva cuando notare alguna irregularidad y

2º Emitir dictamen sobre todos los asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva.

CAPITULO XI

De las Sesiones

Artº 22.—La Junta General celebrará sesión ordinaria, los viernes de cada semana y extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más socios, quienes deberán expresar en ella el asunto que será tratado en la sesión.

En este caso, la Junta Directiva quedará obligada a convocar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Para que haya sesión, se necesitará la asistencia por lo menos de diez miembros de la Junta General y seis de la Junta Directiva.

Artº 23.—Para que haya resolución en la Junta General, se necesitará la mayoría de votos de los Socios concurrentes; en caso de empate, el voto del Presidente valdrá por dos.

Artº 24.—La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria, los martes de cada semana y extraordinaria cuando el Presidente lo crea conveniente.

Para que haya sesión, se necesita la mayoría de sus miembros, pero en el caso de que en una sesión se dejare de resolver algún asunto por falta de asistencia, se podrá resolver en la próxima con los que concurran.

Artº 25.—Para que haya resolución se necesitará el voto de la mayoría, pero en caso de empate, se llevará el caso al conocimiento de la Junta General quien decidirá.

CAPITULO XII

De los Socios

Artº 26.—Para ser socio se requiere:

1º Ser motorista de oficio o mecánico;
2º Ser de veintiún años cumplidos;
3º Residir en la República;
4º Ser de notoria moralidad;

5o.—Ser presentado ante la Junta General, por un miembro de la Sociedad y ser admitido por los Socios, y

6o.—Pagar la cantidad de un colón como cuota de ingreso.

Quedan exentos de las condiciones 1o.-2o. y 6o.-los Socios Honorarios.

Art. 27.—Todo socio está obligado:

1o.—A pagar religiosamente las contribuciones que se acordaren siendo de estricto cumplimiento, el pago de un colón mensual anticipado, como cuota social;

2o.—Asistir con puntualidad a las sesiones que se celebren;

3o.—Mocionar sobre asuntos de interés o beneficio para la Sociedad;

4o.—Reclamar sobre las faltas que notare;

5o.—Dar su voto en todo caso de elecciones;

6o.—Cumplir con los dictados de estos Estatutos, del Reglamento y de los acuerdos y resoluciones de las Juntas, y

7o.—Mantener a la Secretaría al corriente de su domicilio.

Art. 28.—Los socios que sin motivo justificado dejaren de pagar sus cuotas durante tres meses, lo mismo que cualquier otra cuenta con la Sociedad, perderán todos los privilegios y derechos que le concedan estos Estatutos y el Reglamento Interior.

Art. 29.—Todo Socio puede retirarse de la Sociedad cuando así lo desee, previa renuncia presentada por escrito a la Secretaría, debiendo acompañar constancia de estar solvente, así como devolver su insignia sin derecho a reclamar la cantidad que hubiere pagado por élla.

Art. 30.—Todo Socio tiene derecho:

1o.—A ser electo, siempre que llene los requisitos del Art. 9o.

2o.—A llevar en el lado izquierdo, parte superior de su vestimenta, la insignia de la Sociedad que consiste: en dos alas extendidas azules en los extremos y de color blanco en medio. Estas dos alas están unidas por un cuadrilongo que tiene en el centro dos circunferencias concéntricas con la leyenda "El Salvador C. A." y una cruz inclinada en el centro; abajo de este cuadrilongo, un triángulo con la leyenda "C. C. de M. de O". También podrán los Socios tener la insignia en sus establecimientos o vehículos.

3º De iniciativa y petición, y

4º A todos aquellos privilegios que estipulen los Reglamentos de "Auxilio Mutuo" y el de "Fianzas".

CAPITULO XIII

De Las Elecciones

Arto. 31.—Con quince días de anticipación y por los medios a su disposición, la Junta Directiva convocará a elecciones con el fin de integrar el Gobierno Social.

Arto. 32.—El voto será estrictamente personal y público no admitiéndose por consiguiente, representaciones.

Arto. 33.—Antes de la reunión para elecciones, todo miembro tiene derecho de hacer campaña o propaganda a favor de determinado candidato; pero en la sesión se circunscribirán a dar su voto de viva voz.

Arto. 34.—La votación se hará para cada cargo y para salir electo, se necesitará la mayoría de votos de los Socios Electores.

Arto. 35.—Tienen derecho a votar los Socios Fundadores y los Socios Activos. Todo Socio tiene derecho a reclamar sobre anomalías que notare en las Elecciones; esta reclamación será resuelta inmediatamente por la Junta General.

Arto. 36.—Cualquiera acción que se oponga al derecho de los electores, será castigada una vez probada, con la suspensión al oponente, del derecho de voz y voto por el término de la sesión.

Arto. 37.—En caso de resultar más de dos candidatos para un cargo, se tomarán en cuenta únicamente los dos de mayor votación, repitiéndose la elección para decidir sobre el resultado final.

CAPITULO XIV

De Las Sanciones

Arto. 38.—La Sociedad podrá aplicar a sus socios, las sanciones siguientes:

1º Amonestación o voto de censura, en las faltas leves;

2º Suspensión temporal o expulsión, en las faltas graves.

Arto 39.—Corresponderá a la Junta Directiva calificar las faltas leves y aplicar las penas respectivas; pero en los casos de faltas graves, será la Junta General quien las califique y aplique las penas correspondientes.

En todo caso debe oirse al socio a quien se le impute la falta.

Arto. 40.—A ningún socio que hubiere cometido alguna falta, se le aceptará su renuncia mientras la Junta General o la Junta Directiva, resuelva lo conveniente.

CAPITULO XV

Disposiciones Generales

Arto. 41.—La Sociedad podrá prestar fianza para manejar automotores, de acuerdo con el Reglamento General de Tránsito en vigencia, a los Socios Motoristas que así lo solicitaren, para responder por los daños y perjuicios que ocasionaren en el desempeño de su profesión y hasta por la cantidad de doscientos colones.

Arto. 42.—Para garantizar la obligación contraída por el Arto. anterior, la Sociedad depositará de acuerdo con las autoridades del Tránsito en un Banco de esta ciudad, una cantidad de dinero que garantice la mencionada obligación.

Arto 43.—Todo socio motorista para tener derecho a ser fiado, aportará anualmente, la cantidad de cinco colones.

Arto. 44.—La Junta Directiva podrá retirar la fianza otorgada a sus socios, en los siguientes casos:

1º En todo caso comprobado de manejar automotores en estado de ebriedad;

2º Por reincidir en manejar automotores a excesivas velocidades y poner por ello en peligro los intereses sociales, y

3º Por haber sido expulsado del seno de la Sociedad.

Arto. 45.—El Síndico tendrá en su poder la cantidad de veinticinco colones para cualquier gasto de emergencia en el desempeño de sus funciones, debiendo dar cuenta detallada y documentada a la Junta Directiva de la forma en que haya invertido esa cantidad o parte de ella.

Art. 46.—La Sociedad no podrá inmiscuirse en asuntos políticos ni religiosos.

Art. 47.—La Junta Directiva podrá invertir del Tesoro Social cualquier cantidad de dinero con el fin de hacer algún negocio, quedando en la obligación de dar cuenta a la Junta General en la primera sesión del negocio efectuado y en su oportunidad con el capital y las ganancias; pero siempre será responsable de cualquier pérdida.

Artº 48.—Las fiestas de la Sociedad, serán acordadas en Junta General y serán celebradas en la forma que la mayoría disponga.

Artº 49.—Los socios que no asistan a las sesiones, quedarán sujetos a acatar los acuerdos y resoluciones que se tomaren en ellas. No se admite la asistencia por medio de representantes, salvo para los Socios Transeuntes.

Pero en las elecciones, se estará a lo que manda el Artº 32 del Capítulo XIII.

Artº 50.—La elección en que debe nombrarse a los miembros de la Junta Directiva, será hecha en la primera sesión del mes de junio y tomarán posesión de sus cargos el último sábado del mismo mes.

Artº 51.—En el mes de enero de cada año se enviará al Ministerio de Gobernación la nómina de los socios, expresando quiénes ejercen cargos en la Junta Directiva.

CAPITULO XVI

Extinción de la Sociedad

Artº 52.—La presente Sociedad se tendrá por extinguida en los casos siguientes:

1º. Por acuerdo de las autoridades del Estado;

2º. Porque así lo decidan los socios; y

3º. Por haberse reducido sus miembros a un número menor de doce.

Art. 53.—En los casos anteriores la Sociedad liquidará sus actividades y los bienes que no sean dinero, serán vendidos al Martillo, poniendo el resultado de esta venta en depósito en un Banco.

Art. 54.—Si en el lapso de cinco años después de este depósito los Motoristas y Mecánicos fundaren en esta ciudad una Sociedad que persiga los mismos fines que ésta, tendrán derecho a reclamar la cantidad depositada.

Art. 55.—El Banco además de exigir los comprobantes de la nueva Entidad, reclamará una orden del señor Gobernador de este departamento, quien no deberá darla si le parecieren faltos de moralidad los asociados.

Transcurridos los cinco años, el mismo funcionario ordenará que la cantidad depositada, ingrese en los Centros de Caridad de esta ciudad.

En la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Raúl Cienfuegos, Presidente. **Pedro Llam,** Secretario.

No. 288 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1941.

Vistos los anteriores Estatutos del "Centro Cultural de Motoristas y Mecánicos de Occidente", fundado en la ciudad de Santa Ana, y no conteniendo los 55 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 420 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio del Matadero Público del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento nueve colones treinta y nueve centavos (c. 109.39), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

No. 421 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio adecuado para Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos seis colones (c. 706.00), que se tomará del Art. 28, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, y Asistencia Social,
Calderón.

No. 422 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de marzo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que con cargo al Nº 2 del Art. 5o., Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de ciento veinte colones (c. 120.00), en el pago del sobresueldo del Inspector Sanitario que trabaja en aquella ciudad durante el corriente año, a razón de diez colones (c. 10,00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 161 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de marzo de 1941.

Con vista de la solicitud presentada por el señor Carlos Humberto Martínez, chofer del Ministerio de Defensa Nacional, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, en concepto de vacaciones, por no haber hecho uso de las que le correspondían conforme a la Ley durante el año próximo anterior, por haber estado prestando sus servicios sin interrupción en ese lapso, el Poder Ejecutivo, considerando dicha circunstancia y de conformidad con el inciso 2º del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes, ACUERDA: conceder al señor Martínez la licencia solicitada a partir del 1º de abril próximo, nombrándose como sustituto al señor Jorge Paz Contreras, quien devengará el sueldo respectivo que señala la Partida Nº 38 del Art. 139, Capítulo Unico, Título XIV de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 765 del Presupuesto vigente, y el que corresponde al mencionado señor Martínez [c. 37.50], se aplicará al Art. V-866 partida Nº 2 del mismo Presupuesto. Los sueldos indicados serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 530 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de marzo de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 11 de febrero, inclusive, del corriente año, a don Isaac Alexander Duke, la cantidad de ciento setenticinco colones (c. 175.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de aplicación Nº 2, anexa a la Escuela Normal de Maestras "España". La erogación que durante el presente año asciende a la suma de un mil ochocientos sesenta y dos colones cincuenta centavos (c. 1,862.50), se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 531 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de marzo de 1941.

Visto el contrato Nº 25 que el Director General de Educación Física, actuando a nombre y en representación del Supremo Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública por medio de acuerdo Nº 307, de 24 de febrero último, reformado por acuerdo Nº 387 de 28 del mismo mes, ha celebrado con el señor don Luis Bustamante y Guerra, el 28 de febrero próximo pasado, quien pondrá a la disposición de la Dirección General de Educación Física la piscina de su propiedad, denominada "Luna Park", para el entrenamiento de escolares de esta capital y de los nadadores de competencia que estén bajo el cuidado de los Entrenadores cuyos servicios han sido contratados por el Estado, contrato que ha sido aprobado por este Ministerio, y por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Educación Física pague, al señor Bustamante y Guerra, el alquiler mensual de cien colones (c. 100.00), a partir del 1º del mes en curso, hasta el último de noviembre del corriente año. La erogación total, que durante este año, asciende a la suma de novecientos colones (c. 900.00), se aplicará al Art. V-489, Capítulo V, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

No. 529 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de marzo de 1941.

Visto el diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado el señor don Antonio Artiga, expedido por la Universidad de El Salvador con fecha 12 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo, habiendo sido llenados los requisitos que exige la Ley de 23 de agosto del año próximo pasado, ACUERDA: otorgarle el pase a que se refiere el Art. 6 de la ley mencionada, para que ocurra a la Corte Suprema de Justicia al recibiento de Abogado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 188 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 1o. de abril próximo entrante, a los doctores Francisco Pasameño Rosa y Roque Aníbal Padilla, en los cargos de Delegados de Sanidad del Puerto de Acajutla y del Departamento de Sonsonate, respectivamente; y autorizar a la correspondiente Pagaduría Departamental para que pague a los mencionadas personas por su orden y desde la fecha citada, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas números 107 y 122 del Artículo 35, Capítulo II, Título VII, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 189 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de marzo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 1o. de abril próximo entrante, a los señores Eliseo Seviliano y Adolfo Soto Villacorta, en los cargos de Inspectores Sanitarios de 1a. y 2a. Clase, respectivamente, del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma. Las personas mencionadas devengarán por su orden y desde la fecha citada, los sueldos que señalan las partidas número 27 (subnúmero 1) y número 26 (subnúmero 43–primera categoría) del Artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 190 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de marzo de 1941.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería respectiva y con cargo al Art. V-20 (Imprevistos) Parte Segunda del Presupuesto Especial de aquel centro, se erogue la cantidad de ciento setentitrés colones noventiún centavos (c. 173.91) que se invertirán en la compra de tres millares de cartoncillo manila, en el Almacén General del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Secretarías de Agricultura y Defensa Nacional

NUMERO 1.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que, por Decreto Legislativo Nº 19, de fecha 19 del mes en curso, se establece que el Poder Ejecutivo reglamentará el cultivo del algodón por haberse derogado todas las disposiciones legales que existían sobre esta materia,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA: el siguiente REGLAMENTO PARA EL CULTIVO DEL ALGODON en la República:

DE LAS LICENCIAS

Art. 1º—Toda persona que desee dedicarse al cultivo del algodón en el territorio de la República, deberá dirigirse por escrito al Ministerio de Agricultura, y por correo quienes residan fuera de la capital, en el papel sellado correspondiente, solicitando el permiso del caso, expresando el nombre de la propiedad agrícola donde se hará el cultivo, jurisdicción y dueño de la misma, nombre de la persona responsable del cultivo para el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y certificación o credencial de ser socio de la "Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada", haciendo constar que se compromete a cortar e incinerar los rastrojos de la cosecha a más tardar el 15 de marzo, lo mismo que arrancar las plantas que retoñen o nazcan en los predios cultivados con algodón, al iniciarse las lluvias; y así también se consignará en la licencia ministerial que se extienda, la cantidad de manzanas, áreas o hectáreas por sembrarse, clase de semilla y si ha sido o no fumigada, lugar donde se hizo la fumigación en caso afirmativo y demás datos pertinentes.

La persona que siembre algodón sin el permiso ministerial de ley, será penada con la suma de veinticinco colones de multa cuando la siembra no pase de una manzana, y de cien colones cuando exceda de tal medida.

Esta multa será impuesta por la Alcaldía Municipal respectiva a favor de ella misma.

Tanto las Gobernaciones Políticas como las Alcaldías Municipales de la República y la Guardia Nacional, están obligadas a investigar y vigilar toda plantación algodonera en sus jurisdicciones, para los efectos de las disposiciones arriba expresadas.

DE LAS SEMILLAS

Art. 2º—Las personas interesadas en cultivar semilla de algodón cosechado en el país, y que residan o tengan la semilla en lugares alejados de la capital, harán solicitud al Ministerio de Agricultura para que sea fumigada en el lugar de su domicilio o en el más próximo donde pueda verificarse tal fumigación. La solicitud será tramitada por el expresado Ministerio y, a su juicio, tomando en cuenta la distancia, las dificultades que pudieran presentarse para conducir la semilla a la sección de desinfección del Departamento respectivo del Ministerio de Agricultura y los gastos de transporte, señalará el lugar más propicio y favorable para el interesado, designando, a la vez, un funcionario como Delegado del Ministerio, para presenciar la operación de fumigación.

Para la introducción al país de semilla de algodón, deberá presentarse el certificado de sanidad agrícola, visado por el funcionario consular salvadoreño.

Cuando la semilla importada no venga garantizada con el certificado de sanidad agrícola de que se trata, el interesado deberá dirigirse al Ministerio de Agricultura, en el papel sellado correspondiente, solicitando ordenarse el registro de tal semilla, en la Aduana de destino, sin exigirse el requisito de la presentación del Certificado de Sanidad; pero, en este caso, pidiendo también que se ejecute la fumigación de ley.

Toda semilla de algodón destinada a la venta, deberá estar garantizada con una certificación extendida por el Ministerio de Agricultura, de que ha sido fumigada, sin cuyo requisito no podrá expenderse tal semilla.

La infracción a las anteriores disposiciones será multada con veinticinco colones por cada quintal de semilla vendida sin fumigar, multa que se impondrá gubernativamente.

DE LAS FUMIGACIONES

Art. 3º—La fumigación de la semilla de algodón será hecha en la sección respectiva del Departamento Agrícola e Industrial, cuando así convenga al interesado; o bien se fumigará en el lugar que designe el solicitante, pero siempre ante la presencia de un Delegado Oficial del Ministerio de Agricultura, o representante de alguna autoridad local comisionado para el caso.

La fórmula insecticida y el procedimiento para verificarse la fumigación los dará el expresado Ministerio.

El interesado pagará por la fumigación solamente el precio de costo y demás gastos ocurridos en la operación.

DEL CULTIVO

Art. 4º—El cultivo del algodón se permitirá únicamente en los meses de Junio y Julio de cada año.

Queda prohibido cultivar algodón a personas comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 49, de 15 de Mayo de 1936, D. O. Nº 111 Tomo 120, del 20 del mismo mes y año.

Cualquiera infracción que se cometiere contra las disposiciones contenidas en este Reglamento, será penada en partes iguales, sobre el propietario del terreno cultivado y el arrendatario del mismo terreno. En el caso de que el predio sea concedido por un subarrendatario, recaerá sobre él y el arrendatario la pena correspondiente.

DE LA INCINERACION DE LOS RASTROJOS

Art. 5º—Una vez obtenidas las cosechas deberá procederse a segar de raíz los troncos de los arbustos, residuos que deben estar quemados a más tardar el 15 de marzo de cada año. En caso de que no estuvieren destroncados e incinerados los arbustos algodoneros el 15 de marzo, incurrirán los cultivadores en la multa de dos colones por manzana, valor que se hará efectivo gubernativamente a beneficio de los respectivos municipios, sin perjuicio de que las autoridades correspondientes mandarán a cortar, arrancar de raíz y quemar los arbustos por cuenta de los infractores, a quienes se les cobrará diez colones por manzana.

Los alcaldes municipales harán inspeccionar en la segunda quincena del mes de junio los campos que se cultivaron de algodón; y si encontraren troncos que han retoñado o semillas que hubieren germinado, los cultivadores incurrirán en una multa de dos colones por manzana, valor que se hará efectivo gubernativamente a beneficio de los respectivos municipios, sin perjuicio de que las autoridades correspondientes mandarán arrancar de raíz y quemar los arbustos por cuenta de los infractores, a quienes se les cobrará diez colones por manzana.

Al alcalde municipal que no ordene la vigilancia de los cultivos algodoneros y no dé instrucciones de cortar, arrancar e incinerar los rastrojos, se le impondrá la multa de cinco colones que hará efectiva el Gobernador Departamental correspondiente, debiendo ingresar el producto de la multa al fondo municipal de la jurisdicción.

Para los efectos de la incineración, se cumplirá en todas sus partes lo prescrito en el Capítulo II del Título III de la Ley Agraria vigente.

DE LAS PLAGAS Y MANERA DE COMBATIRLAS

Art. 6º—Para combatir las plagas enemigas de los cultivos algodoneros, los interesados pueden solicitar al Ministerio de Agricultura la libre introducción de substancias y aparatos insecticidas, llenando los requisitos legales, de conformidad con el Decreto Legislativo No.56, de 23 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial Nº 136, Tomo 120, de 20 de junio del mismo año.

El control de las plagas de que se hace referencia estará a cargo de las autoridades edilicias respectivas, de los Comandantes Locales y, especialmente de la Guardia Nacional, cuyos agentes practicarán inspecciones a las plantaciones algodoneras, informando sobre el resultado al Ministerio de Agricultura y capturando a los infractores o a sus representantes, cuando así se les ordene.

DATOS SOBRE LA PRODUCCION ALGODONERA

Art. 7o.—Todo cultivador de algodón está obligado a rendir al Ministerio de Agricultura, un informe estadístico sobre el monto de la cosecha, cantidad cultivada de algodón, si ensayó algún procedimiento nuevo de cultivo y resultado obtenido, precio en que vendió el producto y demás datos relativos al cultivo algodonero.

En caso de que el cultivador se negara a rendir cualquier informe que oficialmente se le solicite sobre el cultivo, perderá derecho a obtener licencia para sembrar algodón.

San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación,
Agricultura y Trabajo.

Andrés I. Menéndez.
Ministro de Defensa
Nacional.

PODER JUDICIAL

No. 65.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate, doctor Juan Menéndez Sandoval, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 67

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

Habiendo manifestado el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, en oficio fechado el día de ayer, que se ha proveído auto de detención contra el doctor Raúl Cornejo, en la criminal instruída en aquel juzgado contra el expresado doctor Cornejo y contra Fernando Cornejo por homicidio en el bachiller Manuel Atilio Castro, de conformidad con el Art. 4o. de la Ley de Notariado, el Tribunal ACUERDA: suspender al doctor Raúl Cornejo del oficio de notario y excluirlo de la lista de abogados autorizados para ese ejercicio.—Comuníquese al Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito para que haga saber este acuerdo al doctor Cornejo en la forma prescrita por el Art. 210 Pr. y para que recoja el protocolo y sello del citado doctor Cornejo, dando cuenta con ellos. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.—García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 68

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal, con presencia de la solicitud del doctor Joaquín Peralta Lagos, Juez de 1a. Instancia del distrito de Quezaltepeque, ACUERDA: prorrogarle, con goce de sueldo, del primero al día quince de abril próximo entrante, inclusive, por motivos de enfermedad que ha comprobado legalmente, la licencia que se le concedió en Acuerdo Nº 14 de 17 de enero último; debiendo continuar sustituyéndolo durante ese término el Suplente, doctor Jorge Castro Peña, quien devengará el sueldo de ley, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental; pero el doctor Peralta Lagos cobrará el suyo con cargo a la correspondiente partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.— García.— Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscribe.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 169.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndose ausentado del país el señor Presidente de la Corte don Manuel Enrique Hinds, en uso de la licencia que le fué concedida por la Honorable Asamblea Nacional, por Acuerdo No. 1, de fecha 6 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 130; el suscrito Primer Magistrado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, asume en esta fecha el cargo y funciones do Presidente.—Comuníquese.—*Carlos V. Martínez*, Primer Magistrado.

Nº 171.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, por ministerio de ley, en uso de sus facultades legales ACUERDA: I) Delegar, de conformidad con la fracción a), reformada, del Art. 15 de la Ley Orgánica de esta Institución, en el Primer Magistrado don Carlos Alberto Soto, quien ha asumido tal cargo conforme al Art. 20 de la misma Ley, las funciones siguientes: 1) intervención en todo acto previo al ingreso, compromiso o pago de fondos públicos; 2) extensión de certificaciones;

3) toma razón de Cédulas del Banco Hipotecario de El Salvador y de Despachos Militares; y 4) intervención en todo lo relacionado con edición de la Revista de la Corte, con la compra de mercaderías para servicio de la Corte y con el control de Asistencia del personal de la Institución. Esta delegación no impedirá que el suscrito conozca directamente de los asuntos, como lo prevé el Art. 23 del Reglamento Administrativo de la Corte.—II) Llamar al Primer Magistrado Suplente, don Enrique Rivas Cañas para que concurra a llenar la vacante de Segundo Magistrado de la Cámara Superior, por haber quedado ésta incompleta por ausencia de uno de sus miembros.—Comuníquese,

Carlos V. Martínez,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, don Lázaro Villalta, mayor de edad, comerciante, y de este domicilio, solicitando se expida a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, nueve metros, cincuentinueve centímetros, con solar de Pedro Castro, calle pública de por medio; al Norte, veinticinco metros treintiséis centímetros, con solar y mediagua de María Reyes, pared y alambrado de por medio de la colindante; al Poniente, diez metros y medio, con solar de Gustavo Fuentes, tapial de por medio del solicitante; y al Sur, la misma medida que al Norte, con solar y edificaciones de María Reyes, pared de tabla y bajareque de por medio de la colindante. En el solar descrito hay una casa, techo de tejas, paredes de bajareque, de ocho metros por lado, incluyendo un corredor; y dos mediaguas, una de tres metros treintiocho centímetros de Norte a Sur, por tres metros ochentiún centímetros de Oriente a Poniente; y la otra de dos metros por cada lado, ambos con techo de tejas y paredes de bahareque. El solar y construcciones los estima en ochocientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros, ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Rita Villalta, de este domicilio. Los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Berlín, a ventiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael S. Velis.* M. A. *P. Menéndez,* Srio.

N.o 833 1-28-III 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Acevedo Calvio, solicitando título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza rústica, que posee quieta y pacíficamente en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto más o menos de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Beltrán, cerco propio de por medio; al Norte, terreno de su propiedad; al Poniente, el de Angela Palacios, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, el de Emilia viuda de Urías, cerco de la colindante de por medio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no está proindiviso, ni tiene cargas reales a favor de otra persona, lo hubo por compra que hizo a Francisco Portán, que lo poseyó por más de diez años consecutivos, sin ninguna interrupción ejerciendo actos de verdadera dueña, como los ejerce el solicitante desde hace tres años y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio; lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Leonardo Vaquero Flores.—Francisco Antonio Galán,* Srio.

N9 834 1-28-III 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha ocurrido por escrito el señor Hipólito Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, de tres cuartos de manzana, más o menos, situado en el cantón "Las Tres Ceibas", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Jerónimo Chavarría; al Poniente, con el de don Guillermo Meléndez; y al Sur, con el de la sucesión de Carlos Rodríguez, calle vecinal de por medio. El interesado posee el inmueble descrito, quieta y pacíficamente desde hace más de quince años; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales en favor de otra persona, lo hubo por compra a Leandra Villalta, ya difunta y lo estima en doscientos colones. El que se crea con derecho al terreno descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro H. Parada.—Lorenzo López,* Srio.

N9 836 1-28 III 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Juez al público para los efectos legales

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Cavjura Ortiz, en concepto de Síndico Municipal, solicitando título de dominio a favor de la Municipalidad de esta ciudad, de un terreno urbano, situado en la dieciocho Avenida Norte y frente a la novena Calle Oriente de esta capital, con una capacidad de ciento ochenta y dos metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que como cuerpo cierto mide y linda: al Poniente, en diecisiete metros sesenta centímetros, con predios del doctor Alfonso Quiñónez Molina, novena Calle Oriente y solar de don Santiago Letona, dieciocho Avenida Norte de por medio; al Norte, en seis metros veinticinco centímetros, con predio de don Santiago Ibarra, padre; al Oriente, en dieciocho metros ochenta y ocho centímetros, con el mismo predio del señor Ibarra; y al Sur, en quince metros ochenta centímetros, con propiedad de Rosa Ponce. Todos los colindantes son de este domicilio y la expresada Municipalidad lo posee libre de todo gravamen y cargas reales como única dueña, apreciándolo en dos mil ciento ochenta y cuatro colones.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz. José Joaq. Castillo,* Srio.

Of. 1-28-III-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y media del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Martín, Luis Antonio y Evaristo, los tres de apellido Guevara Escobar, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gabriela Escobar viuda de Guevara, fallecida en el cantón Concepción, de la jurisdicción de Cojutepeque, el dieciséis de septiembre de mil novecientos diez y seis, en concepto, los aceptantes, de hijos legítimos de la causante. Confiérese a los señores Guevara Escobar, primeramente nominados, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García,* Srio.

No. 838 1 29 III 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Manuel María Escobar, quien fue vecino de Huizúcar, fallecido el treintiuno de mayo del corriente año, por parte de su cónyuge sobreviviente, doña Lorenza Fuentes viuda de Escobar, a quien se le confiere, interinamente, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe,* Srio.

No. 842 1 29 III 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado fecha veinticinco del corriente, ha sido declarado el señor don Leopoldo Rubio, en concepto de cesionario de la señora Agripina Campos Bustamante, conocida por María Agripina Campos de Cano y de doña Rosario Bustamante de Campos, en concepto la primera de hija legítima, y la segunda como cónyuge sobreviviente del causante, heredero de los bienes sucesorales de don Anselmo de Jesús Campos, fallecido en la villa de La Libertad, lugar de su domicilio, el día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis y se ha conferido al aceptante la administración y representación definitivas de dicha herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe,* Srio. N9 819 2-27-III-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado a las diez horas y cuarenta minutos del veintidós del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, la señora Juliana de Jesús Púyau, en los bienes que al morir dejó Martín Púyau fallecido en Izalco a las veintitrés horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta, en concepto aquélla, de hija legítima del causante; se ha conferido a la heredera declarada, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. J. R. *Girón.* J. A. *Guidos,* Srio.

No. 815 3-26-III-41

CURADURIA

Manuel Tráncito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, el día de ayer, a las once horas y veinte minutos, se ha nombrado tutor interino de los menores Berta López y Rigoberto Solito, a don Eligio Alvarenga; y, con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores referidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Martínez.*—J. E. *Chicas* B., Srio.

Of. 1-27-III-41

AVISO

De conformidad con el art. 26 de las Disposiciones Generales del presupuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que la señora Regina Montes, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de madre ilegítima de don José Enrique Montes, fallecido en esta ciudad capital el día cuatro de febrero ppdo., solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por el sueldo que correspondía a éste último en su carácter de Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta capital, durante el mes de enero y por los primeros cuatro días del mes de febrero del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

27-31-4 2

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20 10 9

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.